



Naciones Unidas

Informe del Consejo de Seguridad

**Correspondiente al período comprendido
entre el 16 de junio de 2000 y el 15 de junio
de 2001**

Asamblea General

Documentos Oficiales

Quincuagésimo sexto período de sesiones

Suplemento No. 2 (A/56/2)

Asamblea General
Documentos Oficiales
Quincuagésimo sexto período de sesiones
Suplemento No. 2 (A/56/2)

Informe del Consejo de Seguridad

**Correspondiente al período comprendido entre
el 16 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001**



Naciones Unidas • Nueva York, 2001

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (firma S/...) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*.

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
Introducción.....	1
Primera parte	
Cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad en el contexto de su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales	
1. La situación relativa a la República Democrática del Congo.....	3
A. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000	3
B. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 16 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001	8
C. Comunicaciones recibidas entre el 16 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001 e informes del Secretario General.....	20
2. Temas relacionados con la situación en el Oriente Medio	26
A. La situación en el Oriente Medio.....	26
1. Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano y acontecimientos en el sector Israel-Líbano	26
a) Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000.....	26
b) Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 16 de junio de 2000 y el 22 de mayo de 2001	27
c) Comunicaciones recibidas entre el 16 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001 e informes del Secretario General.....	29
2. Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación	33
a) Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000.....	33
b) Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 27 de noviembre de 2000 y el 30 de mayo de 2001.....	33
c) Comunicaciones recibidas entre el 6 de julio de 2000 y el 15 de junio de 2001 e informes del Secretario General.....	34
3. Otros aspectos de la situación en el Oriente Medio.....	35
Comunicaciones recibidas entre el 19 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001	35
B. La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina.....	36
1. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 3 de octubre de 2000 y el 22 de mayo de 2001	36

2.	Comunicaciones recibidas entre el 29 de septiembre de 2000 y el 15 de junio de 2001, informe del Secretario General y solicitudes de sesión	43
C.	La situación en los territorios árabes ocupados	50
1.	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad	50
2.	Comunicaciones recibidas entre el 19 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001 e informe del Secretario General.	50
3.	Temas relativos a la situación en la ex Yugoslavia	52
A.	Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991	52
1.	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 20 de junio de 2000 y el 27 de abril de 2001	52
2.	Comunicaciones recibidas entre el 18 de julio de 2000 y el 15 de junio de 2001 e informe del Secretario General.	53
B.	La situación en Bosnia y Herzegovina	55
1.	Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000	55
2.	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 21 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001	55
3.	Comunicaciones recibidas entre el 13 de julio de 2000 y el 15 de junio de 2001 e informes del Secretario General	60
C.	Informe del Sr. Carl Bildt, Enviado Especial del Secretario General para los Balcanes	62
1.	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad el 23 de junio de 2000	62
2.	Comunicaciones recibidas entre el 13 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001	63
D.	La situación en Croacia	63
1.	Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000	63
2.	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 11 de julio de 2000 y el 24 de abril de 2001	64
3.	Comunicaciones recibidas entre el 16 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001 e informes del Secretario General	65
E.	Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)	66
1.	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 13 de julio de 2000 y el 14 de junio de 2001	66
2.	Comunicaciones recibidas entre el 19 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001, informes del Secretario General y solicitud de sesión.	72

F.	Carta de fecha 4 de marzo de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la ex República Yugoslava de Macedonia ante las Naciones Unidas	77
1.	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 7 y el 21 de marzo de 2001	77
2.	Comunicaciones recibidas entre el 16 de febrero y el 15 de junio de 2001 y solicitud de sesión	78
G.	La situación en la ex Yugoslavia	80
	Comunicaciones recibidas entre 21 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001	80
4.	La situación en Sierra Leona	82
A.	Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000	82
B.	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 21 de junio de 2000 y el 6 de junio de 2001	85
C.	Comunicaciones recibidas entre el 23 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001 e informes del Secretario General	96
5.	La situación en Timor Oriental	100
A.	Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000	100
B.	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 27 de junio de 2000 y el 6 de junio de 2001	102
C.	Comunicaciones recibidas entre el 7 de julio de 2000 y el 15 de junio de 2001 e informes del Secretario General	109
6.	La situación en Somalia	112
A.	Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000	112
B.	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 29 de junio de 2000 y el 11 de junio de 2001	113
C.	Comunicaciones recibidas entre el 21 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001 e informe del Secretario General	115
7.	La responsabilidad del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: el VIH/SIDA y las operaciones internacionales de mantenimiento de la paz	117
A.	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 17 de julio de 2000 y el 19 de enero de 2001	117
B.	Comunicaciones recibidas entre el 5 de julio de 2000 y el 15 de junio de 2001	118
8.	Función del Consejo de Seguridad en la prevención de los conflictos armados	119
A.	Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio 2000	119

B.	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad el 20 de julio de 2000.	120
C.	Comunicaciones recibidas entre el 20 de julio de 2000 y el 15 de junio de 2001 e informe del Secretario General.	122
9.	La situación relativa al Sáhara Occidental	123
A.	Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000	123
B.	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 18 de julio de 2000 y el 27 de abril de 2001	124
C.	Comunicaciones recibidas entre el 12 de julio de 2000 y el 15 de junio de 2001 e informes del Secretario General.	126
10.	Los niños y los conflictos armados	127
A.	Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000	127
B.	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 26 de julio y el 11 de agosto de 2000	128
C.	Comunicaciones recibidas entre el 19 de julio de 2000 y el 15 de junio de 2001 e informe del Secretario General.	129
11.	La situación en Angola	130
A.	Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000	130
B.	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 26 de junio de 2000 y el 22 de mayo de 2001.	132
C.	Comunicaciones recibidas entre el 20 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001 e informes del Secretario General.	135
12.	La situación en Georgia	138
A.	Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000	138
B.	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 25 de julio de 2000 y el 24 de abril de 2001	140
C.	Comunicaciones recibidas entre el 16 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001 e informes del Secretario General	144
13.	La situación entre Eritrea y Etiopía	146
A.	Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000	146
B.	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 6 de julio de 2000 y el 15 de mayo de 2001.	147
C.	Comunicaciones recibidas entre el 16 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001 e informes del Secretario General	153

14.	El papel eficaz del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, particularmente en África	157
	A. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 7 de septiembre de 2000 y el 22 de marzo de 2001	157
	B. Comunicaciones recibidas entre el 9 de agosto de 2000 y el 15 de junio de 2001.....	160
15.	La situación en Burundi	161
	A. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000	161
	B. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 28 de junio de 2000 y el 19 de abril de 2001	162
	C. Comunicaciones recibidas entre el 30 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001 y solicitud de sesión	164
16.	La Mujer y la paz y la seguridad	167
	A. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 24 y el 31 de octubre de 2000.....	167
	B. Comunicaciones recibidas entre el 12 de julio de 2000 y el 15 de junio de 2001	168
17.	Presentación de información por el Magistrado Gilbert Guillaume, Presidente de la Corte Internacional de Justicia	169
	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad el 31 de octubre de 2000	169
18.	Reunión de información con la Sra. Sadako Ogata, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados	170
	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad el 10 de noviembre de 2000.....	170
19.	Garantía de una función eficaz del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	171
	A. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 27 de septiembre y el 15 de diciembre de 2000	171
	B. Comunicaciones recibidas entre el 21 de agosto de 2000 y el 15 de junio de 2001.....	171
20.	Que no haya salida sin una estrategia	173
	A. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad el 15 de noviembre de 2000.....	173
	B. Comunicaciones recibidas entre el 6 de noviembre de 2000 y el 15 de junio de 2001 e informe del Secretario General	173
21.	Carta de fecha 10 de noviembre de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de las Islas Salomón ante las Naciones Unidas	174
	A. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 14 y el 16 de noviembre de 2000.....	174
	B. Comunicación recibida el 10 de noviembre de 2000	174

22.	Presentación de información por el Secretario General	175
	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad el 17 de noviembre de 2000.	175
23.	Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991	176
	Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos, entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994	176
	A. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000	176
	B. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 21 y el 30 de noviembre de 2000.	176
	C. Comunicaciones recibidas entre el 7 de septiembre de 2000 y el 15 de junio de 2001	178
24.	La situación en Guinea-Bissau	179
	A. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000	179
	B. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 7 de julio de 2000 y el 29 de marzo de 2001	179
	C. Comunicaciones recibidas entre el 28 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001 e informes del Secretario General	181
25.	La situación entre el Iraq y Kuwait	182
	A. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000	182
	B. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 19 de junio de 2000 y el 7 de junio de 2001	188
	C. Comunicaciones recibidas entre el 19 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001 e informes del Secretario General	193
26.	La responsabilidad del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.	206
	A. Información general correspondiente al período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000.	206
	B. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad el 6 de diciembre de 2000	206
27.	La situación en Chipre	208
	A. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000	208
	B. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 11 de diciembre de 2000 y el 15 de junio de 2001	209

C.	Comunicaciones recibidas entre el 10 de julio de 2000 y el 15 de junio de 2001 e informes del Secretario General	209
28.	La situación en el Afganistán	213
A.	Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000	213
B.	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 6 de julio de 2000 y el 5 de junio de 2001	216
C.	Comunicaciones recibidas entre el 16 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001 e informes del Secretario General	220
29.	La situación en Guinea después de los recientes ataques en sus fronteras con Liberia y Sierra Leona	223
A.	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 28 de septiembre de 2000 y el 9 de enero de 2001	223
B.	Comunicaciones recibidas entre el 11 de diciembre de 2000 y el 15 de junio de 2001	224
30.	Fortalecimiento de la cooperación con los países que aportan contingentes	225
A.	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 16 de enero y el 13 de junio de 2001	225
B.	Comunicaciones recibidas entre el 8 de enero y el 15 de junio de 2001	227
31.	La situación en la República Centroafricana	228
A.	Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000	228
B.	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 7 de julio de 2000 y el 31 de mayo de 2001	229
C.	Comunicaciones recibidas entre el 29 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001 e informes del Secretario General	230
32.	Exposición del Excmo. Sr. Mircea Geoana, Ministro de Relaciones Exteriores de Rumania y Presidente en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa	232
	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad el 29 de enero de 2001	232
33.	La consolidación de la paz: hacia un enfoque global	233
A.	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 5 y el 20 de febrero de 2001	233
B.	Comunicaciones recibidas entre el 25 de enero y el 15 de junio de 2001	235
34.	La situación en la región de los Grandes Lagos	236
A.	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 7 de diciembre de 2000 y el 30 de mayo de 2001	236
B.	Comunicaciones recibidas entre el 21 de septiembre de 2000 y el 15 de junio de 2001	237

35.	La situación en Guinea después de los ataques recientes en sus fronteras con Liberia y Sierra Leona	238
	La situación en Liberia	238
	La situación en Sierra Leona	238
	A. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad el 12 de febrero de 2001	238
	B. Comunicaciones recibidas entre el 30 de abril y el 15 de junio de 2001	238
36.	La situación en Liberia	239
	A. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 7 de marzo y el 4 de mayo de 2001	239
	B. Comunicaciones recibidas entre el 28 de septiembre de 2000 y el 15 de junio de 2001 e informe del Secretario General	241
37.	La situación en las fronteras de Guinea, Liberia y Sierra Leona	243
	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad el 8 de marzo de 2001	243
38.	Temas relativos a Rwanda	244
	A. Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994	244
	1. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad el 30 de marzo de 2001	244
	2. Comunicaciones recibidas entre el 28 de septiembre de 2000 y el 15 de junio de 2001	244
	B. La situación relativa a Rwanda	245
	1. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad	245
	2. Comunicaciones recibidas entre el 17 de agosto de 2000 y el 15 de junio de 2001	245
39.	Protección de los civiles en los conflictos armados	246
	A. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000	246
	B. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad el 23 de abril de 2001	248
	C. Comunicaciones recibidas entre el 30 de marzo y el 15 de junio de 2001 e informe del Secretario General	249
40.	La situación en Guinea después de los ataques recientes en sus fronteras con Liberia y Sierra Leona	250
	La situación en Sierra Leona	250
	A. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 10 de abril y el 14 de mayo de 2001	250
	B. Comunicaciones recibidas entre el 30 de abril y el 15 de junio de 2001	250

Segunda parte

Otras cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad

41. Examen del proyecto de informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General	251
42. Admisión de nuevos Miembros	252
43. Documentación del Consejo de Seguridad y métodos y procedimientos de trabajo	253
A. Métodos y procedimientos de trabajo del Consejo de Seguridad	253
B. Documentación del Consejo de Seguridad y asuntos conexos	254

Tercera parte

Comité de Estado Mayor

44. Labor del Comité de Estado Mayor	257
------------------------------------------------	-----

Cuarta parte

Cuestiones que se señalaron a la atención del Consejo de Seguridad pero que no se examinaron en las sesiones del Consejo durante el período de que se trata

45. La situación en Tayikistán y a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán.	259
46. Comunicación recibida de Portugal	259
47. Comunicaciones relativas al Sudán	259
48. La situación en África.	260
49. Comunicación de China, la Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán y Tayikistán	261
50. Comunicaciones relativas a la situación entre la República Islámica del Irán y el Iraq	261
51. La cuestión de Haití	262
52. Comunicaciones relativas al Grupo de los Ocho.	262
53. Comunicaciones relativas a la no proliferación de armas de destrucción en masa	263
54. Armas pequeñas.	263
55. Comunicaciones relativas a Corea	264
56. Comunicaciones relativas al terrorismo y solicitud de convocación de una sesión	264
57. Comunicaciones relativas las relaciones entre el Iraq y Turquía.	265
58. Cartas de fecha 20 y 23 de diciembre de 1991 de Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América	265
59. Comunicaciones relativas a la Organización de la Conferencia Islámica.	266
60. Comunicaciones relativas a la situación en Nagorno-Karabaj y a las relaciones entre Armenia y Azerbaiyán	266
61. Comunicación de China y la Federación de Rusia.	267
62. Comunicaciones relativas a la delimitación de la plataforma continental en el Golfo Pérsico	267
63. Comunicación de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad	267
64. Comunicaciones relativas a las relaciones entre el Iraq y la Arabia Saudita	267

65.	Comunicación de Panamá	268
66.	Comunicación de Azerbaiyán, Georgia, la República de Moldova, Ucrania y Uzbekistán	268
67.	Comunicaciones relativas a Europa sudoriental	268
68.	Comunicaciones relativas a la cuestión de las islas Tanb Mayor, Tanb Menor y Abu Musa	268
69.	Comunicaciones de Ucrania	269
70.	Comunicaciones relativas al Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central	269
71.	Comunicación del Japón y la Federación de Rusia	269
72.	Comunicación de Sudáfrica	270
73.	Comunicación relativa a las relaciones entre el Sudán y Uganda	270
74.	Comunicación de Indonesia	270
75.	Carta de fecha 31 de marzo de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Papua Nueva Guinea ante las Naciones Unidas	270
76.	Comunicación de Honduras	270
77.	Nota del Presidente del Consejo de Seguridad y solicitud de convocación de una sesión	270
78.	La cuestión de la India y el Pakistán	270
79.	Comunicaciones relativas a la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental	271
80.	Comunicación relativa a la aplicación del acuerdo entre el Organismo Internacional de Energía Atómica y la República Popular Democrática de Corea para la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares	271
81.	Comunicaciones de la República Islámica del Irán y relativas a ella	271
82.	Comunicaciones de Jordania	272
83.	Cuestiones generales relativas a las sanciones	272
84.	Comunicación del Japón y los Estados Unidos de América	272
85.	Comunicaciones de la Unión Europea	272
86.	Comunicación de Cuba	272
87.	Comunicaciones relativas al Consejo de Cooperación del Golfo	272

Quinta parte

Labor de los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad

88.	Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait	273
89.	Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas	274
90.	Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección establecida en virtud del párrafo 1 de la resolución 1284 (1999)	275

91. Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 748 (1992) relativa a la Jamahiriya Árabe Libia	277
92. Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia	278
93. Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991	278
94. Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993) relativa a la situación en Angola	283
95. Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 918 (1994) relativa a Rwanda	284
96. Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994	284
97. Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) relativa a Sierra Leona	285
98. Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1160 (1998)	286
99. Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa al Afganistán	286
100. Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1298 (2000) relativa a la situación entre Eritrea y Etiopía	287
101. Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1343 (2001) relativa a Liberia	287

Apéndices

I. Composición del Consejo de Seguridad durante los años 2000 y 2001	288
II. Representantes y representantes adjuntos, suplentes e interinos acreditados ante el Consejo de Seguridad	289
III. Presidentes del Consejo de Seguridad	297
IV. Sesiones celebradas por el Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre el 16 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001	298
V. Resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre el 16 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001	313
VI. Declaraciones formuladas o emitidas por el Presidente del Consejo de Seguridad en el período comprendido entre el 16 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001	401
VII. Comunicados oficiales emitidos por el Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre el 16 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001	440
VIII. Comunicaciones del Presidente del Consejo de Seguridad o del Secretario General durante el período comprendido entre el 16 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001	442

IX.	Informes del Secretario General publicados durante el período comprendido entre el 16 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001	453
X.	Notas del Presidente del Consejo de Seguridad publicadas durante el período comprendido entre el 16 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001	458
XI.	Reuniones del Consejo de Seguridad y los países que aportan contingentes presididas por el Presidente del Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre el 16 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001	459
XII.	Sesiones de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad celebradas durante el período comprendido entre el 16 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001	461
XIII.	Informes anuales de los comités de sanciones	463
XIV.	Lista de asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad.	482

Adición

Evaluaciones mensuales de la labor del Consejo de Seguridad realizadas por los ex Presidentes en relación con el período comprendido entre el 16 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001

Jamaica (julio de 2000)	490
Malasia (agosto de 2000)	502
Malí (septiembre de 2000)	512
Namibia (octubre de 2000)	519
Países Bajos (noviembre de 2000)	524
Federación de Rusia (diciembre de 2000)	534
Singapur (enero de 2001)	537
Túnez (febrero de 2001)	553
Ucrania (marzo de 2001)	558
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (abril de 2001)	573
Estados Unidos de América (mayo de 2001)	582
Bangladesh (junio de 2001)	583

Introducción

El Consejo de Seguridad presenta a la Asamblea General este informe, que abarca el período comprendido entre el 16 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001, en cumplimiento del párrafo 3 del Artículo 24 y del párrafo 1 del Artículo 15 de la Carta de las Naciones Unidas. Se trata del quincuagésimo sexto informe anual del Consejo de Seguridad a la Asamblea General. Estos informes se distribuyen como *Suplemento No. 2* de los *Documentos Oficiales* de cada período ordinario de la Asamblea General.

Al igual que en años anteriores, el informe constituye una guía de las actividades realizadas por el Consejo de Seguridad durante el período considerado. Cabe señalar, al respecto, que en diciembre de 1974 el Consejo decidió hacer más breve y conciso su informe, sin alterar por ello su estructura básica (véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, vigésimo noveno año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1974*, documento S/11586). Además, en enero de 1985, y en consonancia con la intención de su decisión de 1974, el Consejo dispuso dejar sin efecto la práctica de incluir un resumen de los documentos dirigidos al Presidente del Consejo o al Secretario General y distribuidos como documentos del Consejo e indicar simplemente, en su lugar, el asunto tratado en los documentos relacionados con las actuaciones del Consejo (véase *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1985*, segunda parte, documento S/16913).

En junio de 1993, el Consejo adoptó medidas relacionadas con el formato, la aprobación y la presentación oportuna del informe (S/26015). En consecuencia, en los apéndices donde figuran las resoluciones y las declaraciones de la Presidencia se hace referencia en cada caso al capítulo o la sección del informe donde figura cada una de ellas (véanse los apéndices V y VI).

En marzo de 1995, el Consejo decidió que, para que los procedimientos de los comités de sanciones fueran más transparentes, en el informe anual debería figurar más información sobre las actividades de cada Comité (S/1995/234).

En agosto de 1996, el Consejo instituyó nuevos procedimientos para eliminar asuntos que no hubiera examinado en los cinco años anteriores de la lista de asuntos que se hallaran sometidos al Consejo (S/1996/603 y S/1996/704). De conformidad con el procedimiento establecido en esas notas del Presidente

del Consejo, se eliminaron varias cuestiones de la lista de asuntos que se hallaban sometidos al Consejo (véase el apéndice XIV).

En junio de 1997, el Consejo, teniendo en cuenta las opiniones expresadas acerca del formato que venía utilizando para su informe anual, aprobó nuevas medidas con el propósito de dar un carácter más analítico a sus futuros informes anuales. Como se indica en la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de 12 de junio de 1997 (S/1997/451), el informe incluiría como antecedente, respecto de cada asunto examinado por el Consejo, una lista descriptiva de las decisiones, resoluciones y declaraciones de la Presidencia del Consejo en los 12 meses anteriores al período examinado en el informe; para el período abarcados por el informe, una descripción en orden cronológico del examen por el Consejo del asunto en cuestión y de las medidas adoptadas por el Consejo al respecto que incluya una relación de las decisiones, resoluciones y declaraciones de la Presidencia y una lista de las comunicaciones recibidas por el Consejo, así como de los informes del Secretario General; datos fácticos que especifiquen las fechas de las sesiones oficiales y de las consultas oficiales en que se haya examinado un asunto determinado; información relativa a la labor de los órganos subsidiarios del Consejo, que incluya la de los comités de sanciones; información relativa a la documentación y los métodos de trabajo y procedimientos del Consejo; asuntos señalados a la atención del Consejo, pero no examinados por éste durante el período al que se refiere el informe; apéndices como los de los informes anteriores, pero también los textos completos de todas las resoluciones, decisiones y declaraciones de la Presidencia que el Consejo haya aprobado o sometido a votación en el año de que se trate; e información sobre las reuniones celebradas con los países que aportan contingentes. También se incluían, en una adición al informe, evaluaciones breves de la labor del Consejo que hubieran querido preparar, bajo su propia responsabilidad y tras celebrar consultas con miembros del Consejo, los representantes que hubieran desempeñado las funciones de Presidente del Consejo de Seguridad, en relación con el mes en que hubieran ejercido la Presidencia; dichas evaluaciones no deberían considerarse representativas de las opiniones del Consejo. Los miembros del Consejo de Seguridad decidieron también que continuarían examinando y analizando los medios de mejorar la documentación y los procedimientos del

Consejo, incluida la presentación de los informes especiales mencionados en el párrafo 3 del Artículo 24 de la Carta de las Naciones Unidas.

En octubre de 1998, el Consejo decidió que en su informe anual a la Asamblea General se incluyeran, como apéndice, los informes anuales de los comités de sanciones (S/1998/1016), además de los elementos señalados en la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de 12 de junio de 1997 (S/1997/451).

Por consiguiente, en el presente informe se tienen en cuenta las decisiones del Consejo de Seguridad que se han mencionado.

Otras medidas sobre procedimientos relativos a la cuestión de proporcionar información a los Estados que no son miembros del Consejo se aprobaron en enero de 1993 (S/26389), julio de 1993 (S/26176), febrero de 1994 (S/1994/230), marzo de 1994 (S/1994/329), noviembre de 1994 (S/PRST/1994/62), diciembre de 1994 (S/PRST/1994/81), mayo de 1995 (S/1995/438), enero de 1996 (S/1996/54), marzo de 1996 (S/PRST/1996/13), abril de 1998 (S/1998/354), enero de 1999 (S/1999/92), febrero de 1999 (S/1999/165), diciembre de 1999 (S/1999/1291), febrero de 2000 (S/2000/155) y marzo de 2000 (S/2000/274).

En lo concerniente a la composición del Consejo de Seguridad durante el período que se examina, se recordará que la Asamblea General, en la 32ª sesión plenaria de su quincuagésimo quinto período de sesiones, celebrada el 10 de octubre de 2000, eligió a Colombia, Irlanda, Mauricio, Noruega y Singapur para llenar las vacantes que se producirían el 31 de diciembre de 2000 al terminar los mandatos de la Argentina, el Canadá, Malasia, Namibia y los Países Bajos.

Durante el año que se examina, el Consejo celebró 173 sesiones oficiales, aprobó 52 resoluciones y emitió 35 declaraciones de la Presidencia. Además, los miembros del Consejo celebraron 185 consultas del Plenario, que tuvieron una duración total de aproximadamente 325 horas. El Consejo consideró más de 72 informes del Secretario General y examinó y tramitó más de 1.245 documentos y comunicaciones de los Estados, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales.

El presente informe consta de cinco partes, 14 apéndices y una adición:

La *primera parte* abarca las cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad en el contexto de su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales. Los capítulos de esta parte están dispuestos en orden cronológico a partir de la primera sesión oficial en que el Consejo examinó la cuestión. Sin embargo, para facilitar la consulta, los temas del orden del día sobre cuestiones conexas se agrupan bajo un título general. En esta parte del informe se recogen los distintos asuntos de los que ha tenido que ocuparse el Consejo en el marco de su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales.

La *segunda parte* se ocupa de otras cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad. Durante el período considerado, el Consejo celebró dos sesiones oficiales (4214ª y 4215ª) para examinar la admisión de un nuevo miembro (República Federativa de Yugoslavia, 31 de octubre de 2000); y una sesión oficial (4192ª), el 31 de agosto de 2000, para examinar su proyecto de informe a la Asamblea General correspondiente al período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000. El Consejo examinó también cuestiones relacionadas con su documentación y sus métodos de trabajo y procedimiento.

La *tercera parte* se refiere a la labor del Comité de Estado Mayor, establecido de conformidad con el Artículo 47 de la Carta.

La *cuarta parte* contiene una relación de las comunicaciones sobre cuestiones que se señalaron a la atención del Consejo de Seguridad pero que éste no examinó en sesiones oficiales durante el período considerado. Se presentan en orden cronológico a partir de la fecha de la primera comunicación recibida sobre cada tema durante el período.

La *quinta parte* versa sobre la labor de los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad que celebraron sesiones durante el período examinado.

En la *adición* figuran las evaluaciones mensuales de ex Presidentes sobre la labor del Consejo de Seguridad, preparadas de conformidad con la nota del Presidente del Consejo de 12 de junio de 1997 (S/1997/451).

Primera parte

Cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad en el contexto de su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales

Capítulo 1

La situación relativa a la República Democrática del Congo

A. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000

Declaración presidencial (S/PRST/1999/17) de 24 de junio de 1999

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, expresó su permanente preocupación por la persistencia del conflicto en la República Democrática del Congo; reafirmó su apoyo al proceso de mediación regional para llegar a una solución pacífica del conflicto de la República Democrática del Congo, dirigido por el Presidente de la República de Zambia en nombre de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana (OUA) y con el apoyo de las Naciones Unidas; instó a todas las partes a demostrar su compromiso en favor del proceso de paz y a participar con un espíritu constructivo y flexible en la reunión en la cumbre que se celebraría en Lusaka el 26 de junio de 1999; exhortó a las partes a que firmaran de inmediato un acuerdo de cesación del fuego en que se estipulasen las modalidades y los mecanismos necesarios para su aplicación; y reafirmó que estaba dispuesto a examinar la participación activa de las Naciones Unidas, en coordinación con la OUA, que consistiría incluso en la adopción de medidas sostenibles y efectivas, para contribuir a poner en práctica un acuerdo efectivo de cesación del fuego y a llegar a un acuerdo sobre un proceso de solución política del conflicto.

Resolución 1258 (1999) de 6 de agosto de 1999

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, acogió con beneplácito la firma por los Estados interesados, en Lusaka el 10 de julio de 1999, del Acuerdo de Cesación del Fuego en el conflicto de la República Democrática del Congo (S/1999/815), que representaba una base viable para resolver el conflicto; acogió asimismo con beneplácito la firma por el Movimiento para la Liberación del Congo del Acuerdo de Cesación del Fuego el 1º de agosto de 1999; expresó profunda preocupación por el hecho de que la Coalición Congoleña para la Democracia no hubiese firmado el Acuerdo y exhortó a ésta a que lo firmara sin demora para lograr la reconciliación nacional y una paz duradera en la República Democrática del Congo; exhortó a todas las partes en el conflicto, en particular a los movimientos rebeldes, a que pusiesen fin a las hostilidades, aplicasen cabalmente y sin demora las disposiciones del Acuerdo de Cesación del Fuego, cooperasen plenamente con la OUA y las Naciones Unidas en la aplicación del Acuerdo y se abstuviesen de todo acto que pudiese exacerbar aún más la situación; autorizó el despliegue de un máximo de 90 oficiales de enlace militar de las Naciones Unidas, junto con el personal civil, político, humanitario y

administrativo necesario, en las capitales de los Estados firmantes del Acuerdo de Cesación del Fuego y en el cuartel general provisional de la Comisión Militar Mixta y, cuando lo permitiesen las condiciones de seguridad, en los cuarteles generales de retaguardia de las principales partes beligerantes de la República Democrática del Congo y, si procediese, en otras zonas en que el Secretario General lo considerase necesario, por un período de tres meses, con el siguiente mandato: establecer contactos y mantener el enlace con la Comisión Militar Mixta y todas las partes en el Acuerdo; ayudar a la Comisión Militar Mixta y a las partes a elaborar las modalidades de aplicación del Acuerdo; proporcionar, cuando se le solicite, asistencia técnica a la Comisión Militar Mixta; informar al Secretario General de la situación sobre el terreno y ayudar a perfilar un concepto de operaciones para una posible función ulterior de las Naciones Unidas en la aplicación del Acuerdo una vez que lo hubiesen firmado todas las partes; y obtener de las partes garantías de cooperación y de seguridad para el posible despliegue de observadores militares en el interior del país; y acogió con beneplácito la intención del Secretario General de nombrar a un Representante Especial para que dirigiera la presencia de las Naciones Unidas en la subregión en relación con el proceso de paz en la República Democrática del Congo y que prestara asistencia en la aplicación del Acuerdo de Cesación del Fuego, y lo invitó a que lo nombrara cuanto antes.

Resolución 1273 (1999)
de 5 de noviembre de 1999

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar hasta el 15 de enero de 2000 el mandato del personal de enlace militar de las Naciones Unidas desplegado de conformidad con la resolución 1258 (1999); y pidió al Secretario General que continuase informándole periódicamente de la evolución de la situación en la República Democrática del Congo, en particular acerca de la futura presencia de las Naciones Unidas en el país en apoyo del proceso de paz.

Resolución 1279 (1999)
de 30 de noviembre de 1999

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, acogió con satisfacción el nombramiento por el Secretario General de su Representante Especial para la República Democrática del Congo con el fin de que dirigiese la presencia de las Naciones Unidas en la subregión en relación con el proceso de paz en la República Democrática del Congo y de que prestara asistencia en la aplicación del Acuerdo de Cesación del Fuego; decidió que el personal autorizado con arreglo a las resoluciones del Consejo de Seguridad 1258 (1999) y 1273 (1999), incluida una dotación multidisciplinaria de personal especializado en derechos humanos, asuntos humanitarios, información pública, apoyo médico, protección de los niños, asuntos políticos y apoyo administrativo, que prestaría asistencia al Representante Especial, constituyese la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) hasta el 1º de marzo de 2000; decidió también que, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 1258 (1999) y 1273 (1999), la MONUC, encabezada por el Representante Especial del Secretario General, realizara las siguientes tareas: a) establecer contactos con los signatarios del Acuerdo de Cesación del Fuego en sus cuarteles generales y en las capitales de los Estados signatarios; b) establecer el enlace con la Comisión Militar Mixta y prestarle asistencia técnica en el cumplimiento de sus funciones con arreglo al Acuerdo de Cesación del Fuego, incluso en la investigación de las violaciones de la cesación del fuego; c) proporcionar

información sobre las condiciones de seguridad en todas las zonas en que actuaba, en particular sobre las condiciones locales que afectarían a las decisiones futuras relativas a la introducción de personal de las Naciones Unidas; d) planificar la observancia de la cesación del fuego y la separación de las fuerzas; e) mantener un enlace con todas las partes en el Acuerdo de Cesación del Fuego para facilitar el suministro de asistencia humanitaria a las personas desplazadas, los refugiados, los niños y otras personas afectadas, y prestar asistencia en la protección de los derechos humanos, incluidos los derechos del niño; subrayó que el despliegue gradual de observadores militares de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, con los elementos de apoyo y protección necesarios, estaría sujeto a una nueva decisión suya y manifestó su intención de adoptar esa decisión cuanto antes sobre la base de las nuevas recomendaciones que formulara el Secretario General, teniendo en cuenta las conclusiones del equipo de evaluación técnica; pidió al Secretario General que acelerara la formulación de un concepto de operaciones basado en la evaluación de las condiciones de seguridad, acceso y libertad de circulación y en la cooperación de los signatarios del Acuerdo de Cesación del Fuego; pidió al Secretario General que lo mantuviese informado periódicamente y le informara cuanto antes sobre la situación en la República Democrática del Congo, y que le presentara sus recomendaciones sobre el despliegue de más personal de las Naciones Unidas en el país y sobre su protección; y pidió al Secretario General, con efecto inmediato, que adoptara las disposiciones administrativas necesarias para dotar de equipo a un máximo de 500 observadores militares con miras a facilitar el despliegue rápido de las fuerzas de las Naciones Unidas que autorizara el Consejo en el futuro.

*Declaración presidencial
(S/PRST/2000/2)
de 26 de enero de 2000*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, exhortó a todas las partes en el Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka a mantener el impulso de las reuniones que acaban de celebrarse a fin de crear y mantener el clima necesario para la plena aplicación del Acuerdo; subrayó la importancia de un calendario de aplicación revisado para la ejecución cabal y efectiva de las tareas previstas en el Acuerdo; reiteró su llamamiento para la cesación inmediata de las hostilidades y la retirada ordenada de todas las fuerzas extranjeras del territorio de la República Democrática del Congo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Cesación del Fuego; señaló que estaba decidido a apoyar la aplicación del Acuerdo de Cesación del Fuego; apoyó el establecimiento de una estructura conjunta coordinada de la MONUC/Comisión Militar Mixta con cuarteles generales adyacentes y mecanismos de apoyo conjuntos; destacó la necesidad absoluta de brindar seguridad y acceso al personal de las Naciones Unidas desplegado en apoyo del Proceso de Lusaka y subrayó que ese clima de cooperación era un requisito previo fundamental para la ejecución con éxito del mandato de la MONUC en la República Democrática del Congo; instó a todos los signatarios del Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka a que brindaran garantías de seguridad y libertad de circulación al personal de las Naciones Unidas y personal asociado y, al respecto, consideró importante la declaración del Presidente de la República Democrática del Congo sobre la seguridad de la MONUC y del Representante Especial del Secretario General; apoyó firmemente la designación del ex Presidente de Botswana, Sir Ketumile Masire, como Facilitador del Diálogo Nacional, según lo

Resolución 1291 (2000)
de 24 de febrero de 2000

previsto en el Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka, y exhortó a los Estados Miembros a prestar pleno apoyo financiero y de otro tipo a los esfuerzos del Facilitador y al proceso en su conjunto; y expresó su preocupación de que la presencia en la República Democrática del Congo de grupos armados no signatarios que aún tenían que ser desmovilizados constituía una amenaza para el Proceso de Lusaka.

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la MONUC hasta el 31 de agosto de 2000; autorizó que se reforzara la MONUC para que tuviese hasta un total de 5.537 soldados, incluido un máximo de 500 observadores, o más si el Secretario General determinara que ello era necesario y pudiese realizarse sin modificar el tamaño y la estructura generales de la fuerza, y el personal civil de apoyo que fuese necesario; y pidió al Secretario General que formulara inmediatamente recomendaciones sobre cualquier necesidad futura para aumentar la protección de la fuerza; decidió que el despliegue por etapas del personal mencionado *supra* se realizara cuando el Secretario General determinara que el personal de la MONUC pudiera desplegarse a las posiciones que se le hubiese asignado y desempeñar sus funciones de conformidad con lo expuesto en el párrafo 7 *infra* en condiciones de suficiente seguridad y con la cooperación de las partes, y determinara que había recibido de las partes en el Acuerdo de Cesación del Fuego garantías firmes y dignas de fe al respecto, y pidió al Secretario General que lo mantuviese informado sobre el particular; decidió que la MONUC estableciese, bajo la autoridad general del Representante Especial del Secretario General, una estructura común con la Comisión Militar Mixta que garantizase una estrecha coordinación durante el periodo de despliegue de la MONUC, con cuarteles generales ubicados en los mismos locales y estructuras comunes de apoyo y administración; decidió que el mandato de la MONUC, en cooperación con la Comisión Militar Mixta, fuese el siguiente: a) seguir de cerca la aplicación del Acuerdo de Cesación del Fuego e investigar las violaciones de la cesación del fuego; b) establecer y mantener un enlace permanente con los cuarteles generales sobre el terreno de las fuerzas militares de todas las partes; c) elaborar, en un plazo de 45 días contados a partir de la aprobación de la resolución, un plan de acción para la aplicación general del Acuerdo de Cesación del Fuego por todas las partes; d) colaborar con las partes para que se pusiese en libertad a todos los prisioneros de guerra y militares cautivos y se entregasen los restos mortales de los militares, en cooperación con los organismos internacionales de socorro humanitario; e) supervisar y verificar la separación y el redespiegue de las fuerzas de las partes; f) vigilar, dentro de sus posibilidades y sus zonas de despliegue, el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo de Cesación del Fuego relativas al suministro al teatro de operaciones de municiones, armamentos y otros pertrechos, en particular a todos los grupos armados enumerados en el párrafo 1 del capítulo 9 del anexo A; g) facilitar la prestación de ayuda humanitaria y la supervisión de la situación de los derechos humanos, en particular en relación con los grupos vulnerables, como las mujeres, los niños y los niños soldados desmovilizados, dentro de las posibilidades de la MONUC y en condiciones aceptables de seguridad, así como en estrecha colaboración con otros organismos de las Naciones Unidas, organizaciones conexas y organizaciones no gubernamentales; h) colaborar estrechamente con el

Facilitador del Diálogo Nacional, prestarle apoyo y asistencia técnica y coordinar las actividades de otros organismos de las Naciones Unidas a ese respecto; i) desplegar a expertos en actividades relacionadas con las minas a fin de determinar la magnitud de los problemas que plantean las minas y las municiones sin detonar, coordinar el inicio de las actividades relacionadas con las minas, elaborar un plan de actividades relacionadas con las minas y ejecutar las actividades de emergencia necesarias a ese respecto para cumplir mejor su mandato; actuando de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, decidió que la MONUC podría adoptar las medidas necesarias en las zonas de despliegue de sus batallones de infantería y dentro de sus posibilidades, para proteger al personal de las Naciones Unidas y al personal de la Comisión Militar Mixta que ocupara los mismos locales, así como a sus instalaciones y equipos; garantizar la seguridad y libertad de circulación de su personal; y proteger a los civiles amenazados de actos inminentes de violencia física; pidió a los gobiernos de los Estados de la región que concertaran con el Secretario General los acuerdos que fuesen necesarios sobre el estatuto de las fuerzas dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la aprobación de la resolución, y recordó que hasta que se concertasen tales acuerdos se aplicaría provisionalmente el acuerdo modelo sobre el estatuto de las fuerzas de 9 de octubre de 1990 (A/45/594); pidió al Secretario General que, sobre la base de los progresos militares y políticos concretos que se observaran en la aplicación del Acuerdo de Cesación del Fuego y de las resoluciones pertinentes del Consejo, continuase planificando el posible despliegue de fuerzas adicionales en la República Democrática del Congo y formulase recomendaciones al Consejo para la adopción de nuevas medidas; reafirmó la importancia de que, en el momento oportuno, se celebrase una conferencia internacional de paz, seguridad, democracia y desarrollo en la región de los Grandes Lagos bajo los auspicios de las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana, con la participación de todos los gobiernos de la región y todos los demás interesados; y pidió al Secretario General que cada 60 días le presentara un informe sobre los progresos realizados en la aplicación del Acuerdo de Cesación del Fuego y de la resolución.

*Declaración presidencial
(S/PRST/2000/15)
de 5 de mayo de 2000*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, expresó su grave preocupación por los renovados combates entre fuerzas de Uganda y fuerzas de Rwanda en Kisangani, que dieron comienzo el 5 de mayo de 2000; hizo suya la declaración formulada el 5 de mayo de 2000 en Kinshasa por su Misión en la República Democrática del Congo, en la que pedía el cese inmediato de los combates; condenó sin reservas el brote de hostilidades militares en Kisangani; exigió que estas últimas hostilidades cesaran de inmediato y que los participantes en los combates de Kisangani reafirmaran su adhesión al proceso de Lusaka y cumplieran todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad; consideró que esta acción violenta era una violación directa del Acuerdo de Lusaka, del plan de separación de fuerzas de Kampala de 8 abril de 2000, de la cesación del fuego de 14 de abril de 2000, de las instrucciones escritas subsiguientes a los comandantes sobre el terreno para que respetaran esta cesación del fuego, y de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

Declaración presidencial
(S/PRST/2000/20)
de 2 de junio de 2000

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, acogió con agrado la recomendación de su Misión en la República Democrática del Congo, que figuraba en el párrafo 77 de su informe (S/2000/416), de que procediese a la pronta creación de un grupo de expertos que se ocupara de la cuestión de la explotación ilegal de los recursos naturales y otras riquezas de la República Democrática del Congo; pidió al Secretario General que estableciera este grupo de expertos, por un período de seis meses, con el siguiente mandato: proceder al seguimiento de las informaciones y reunir datos sobre todas las actividades de explotación ilegal de los recursos naturales y otras riquezas de la República Democrática del Congo, en particular las que constituyesen una violación de la soberanía del país; investigar y analizar los vínculos existentes entre la explotación de los recursos naturales y otras riquezas de la República Democrática del Congo y la continuación del conflicto en ese país; y presentar sus recomendaciones al Consejo; pidió al Secretario General que nombrara a los miembros del grupo, en consulta con el Consejo, teniendo en cuenta las competencias profesionales de los candidatos, su imparcialidad y sus conocimientos de la subregión; pidió al Secretario General que le informara acerca de las medidas adoptadas para establecer el grupo de expertos; y pidió también que el grupo de expertos le presentara, por conducto del Secretario General, un informe preliminar con sus conclusiones iniciales después de transcurridos tres meses de su establecimiento y un informe final, con recomendaciones, al término de su mandato.

B. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 16 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001

Sesiones del Consejo: 4158^a (16 de junio de 2000); 4159^a (16 de junio de 2000); 4183^a (3 de agosto de 2000); 4189^a (23 de agosto de 2000); 4207^a (13 de octubre de 2000); 4237^a (28 de noviembre de 2000); 4247^a (14 de diciembre de 2000); 4271^a (2 de febrero de 2001); 4279^a (21 de febrero de 2001); 4280^a (21 de febrero de 2001); 4281^a (22 de febrero de 2001); 4282^a (22 de febrero de 2001); 4317^a (3 de mayo de 2001); 4318^a (3 de mayo de 2001); 4327^a (13 de junio de 2001); 4329^a (15 de junio de 2001).

Resoluciones aprobadas: 1304 (2000); 1316 (2000); 1323 (2000); 1332 (2000); 1341 (2001); 1355 (2001).

Declaraciones presidenciales: S/PRST/2001/13.

Actas literales: S/PV.4158 [comunicado]; S/PV.4159; S/PV.4183 [comunicado]; S/PV.4189; S/PV.4207; S/PV.4237; S/PV.4247; S/PV.4271; S/PV.4279; S/PV.4280 [comunicado]; S/PV.4281 [comunicado]; S/PV.4282; S/PV.4317; S/PV.4317 (Resumption 1); S/PV.4318; S/PV.4327; S/PV.4327 (Resumption 1); S/PV.4329.

Consultas del plenario: 16, 22 y 26 de junio; 5, 18, 19, 25, 27 y 28 de julio; 18, 28 y 30 de agosto; 4, 5, 14 y 26 de septiembre; 4 a 6, 12, 25 y 27 de octubre; 2 y 9 de noviembre; 4, 8, 13, 14, 20, 22 y 28 de diciembre de 2000; 4, 17, 18, 22, 23, 29 y 31 de enero; 2, 9, 15, 16 y 20 de febrero; 12, 20, 21 y 30 de marzo; 4, 5, 9, 17 a 20, 25 y 27 de abril; 2, 8 y 29 de mayo; 4, 6, 12 y 14 de junio de 2001.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 16 de junio de 2000, los miembros del Consejo recibieron una aclaración del Representante Especial del Secretario General para la República Democrática del Congo acerca del proceso de paz.

En la **4158^a sesión, celebrada en privado el 16 de junio de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación relativa a la República Democrática del Congo”. Al finalizar la sesión, el Consejo emitió un comunicado oficial (S/PV.4158).

El Presidente, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y los artículos 37 y 39 del reglamento provisional del Consejo, según correspondiera, cursó invitaciones a los miembros del Comité

Político para la aplicación del Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka, así como al representante de Zambia, al representante del Presidente en ejercicio de la Organización de la Unidad Africana y al Representante Especial del Secretario General para la República Democrática del Congo.

Los miembros del Consejo y los miembros del Comité Político continuaron su debate franco y constructivo.

En la **4159ª sesión, celebrada el 16 de junio de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación relativa a la República Democrática del Congo”.

De conformidad con las decisiones adoptadas en las sesiones 4156ª y 4157ª, el Presidente, con arreglo a las disposiciones pertinentes de la Carta y los artículos 37 y 39 del reglamento provisional del Consejo, según correspondiera, cursó invitaciones a los miembros del Comité Político para la aplicación del Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka, al representante de Zambia, al representante del Presidente en ejercicio de la OUA y al Representante Especial del Secretario General para la República Democrática del Congo.

El Presidente señaló a la atención de los miembros un proyecto de resolución (S/2000/587) elaborado en el curso de las consultas previas del Consejo.

El Consejo inició el proceso de votación.

Antes de la votación formularon declaraciones el Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Regional de Uganda y Presidente del Comité Político, y el representante de Túnez.

Decisión: *En la 4159ª sesión, celebrada el 16 de junio de 2000, el proyecto de resolución S/2000/587 fue aprobado por unanimidad como resolución 1304 (2000).*

En la resolución 1304 (2000), el Consejo de Seguridad, actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas, condenó sin reservas, una vez más, los combates entre fuerzas ugandesas y rwandesas en Kisangani en violación de la soberanía y la integridad territorial de la República Democrática del Congo y exigió que esas fuerzas y sus aliados desistiesen de continuar los combates; exigió que las fuerzas ugandesas y rwandesas, así como las fuerzas de la oposición

armada congoleña y otros grupos armados, se retiraran totalmente y de inmediato de Kisangani e instó a todas las partes en el Acuerdo de Cesación del Fuego a que respetaran la desmilitarización de la ciudad y sus alrededores; exigió también a) que Uganda y Rwanda, que habían violado la soberanía y la integridad territorial de la República Democrática del Congo, retirasen sin más demora todas sus tropas del territorio de la República Democrática del Congo, de conformidad con el calendario del Acuerdo de Cesación del Fuego y el plan de separación de Kampala de 8 de abril de 2000; b) que, cada vez que las fuerzas ugandesas y rwandesas finalizaran una etapa de la retirada, las demás partes hiciesen otro tanto, de conformidad con el mismo calendario; y c) que se pusiese fin a toda otra presencia y actividad militar extranjera, directa e indirecta, en el territorio de la República Democrática del Congo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Cesación del Fuego; pidió al Secretario General que mantuviese en examen disposiciones para el despliegue del personal de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) conforme a lo autorizado y en las condiciones definidas en la resolución 1291 (2000), para supervisar la cesación de las hostilidades, la separación de fuerzas y la retirada de las fuerzas extranjeras según se describían *supra* y para ayudar en la planificación de estas tareas; y pidió también al Secretario General que recomendase los ajustes que pudiesen ser necesarios a ese respecto; exigió que las partes en el Acuerdo de Cesación del Fuego cooperasen con el despliegue de la MONUC en las zonas de operaciones que el Representante Especial del Secretario General estimara necesarias, incluso levantando las restricciones impuestas a la libertad de circulación del personal de la MONUC y garantizando su seguridad; instó a todas las partes congoleñas a que participaran plenamente en el proceso de Diálogo Nacional previsto en el Acuerdo de Cesación del Fuego, y pidió en particular al Gobierno de la República Democrática del Congo que reafirmara su plena adhesión al Diálogo Nacional, que cumpliera sus obligaciones en relación con éste, que cooperara con el Facilitador designado con la ayuda de la OUA y que permitiera la plena participación en el diálogo de la oposición política y los diversos grupos de la sociedad civil; reafirmó la importancia de que, en el momento oportuno, se celebrara una conferencia internacional sobre la paz, la seguridad, la democracia y el desarrollo en la región de los Grandes Lagos, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y la OUA, en que participaran todos los gobiernos de la

región y todos los demás interesados; y expresó su disposición a considerar las medidas que pudieran imponerse, con arreglo a la responsabilidad que se le encomendaba en la Carta, en caso de que las partes no cumplieren plenamente la resolución. (El texto completo de la resolución 1304 (2000) figura en el apéndice V.)

Después de la votación, el Presidente formuló una declaración.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 22 de junio de 2000, los miembros del Consejo recibieron información del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz acerca de los últimos acontecimientos en la República Democrática del Congo, en particular la situación militar y humanitaria, así como el cierre de la oficina del facilitador neutral del diálogo intercongoleso en Kinshasa por las fuerzas de seguridad congoleñas.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 19 de julio de 2000, los miembros del Consejo recibieron información del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz acerca de los últimos acontecimientos ocurridos en la República Democrática del Congo, en particular la situación militar y política, así como el despliegue del personal de la MONUC.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 28 de julio de 2000, los miembros del Consejo recibieron información del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz acerca de los últimos acontecimientos ocurridos en la República Democrática del Congo, en particular la situación militar y humanitaria, así como los debates celebrados entre el Representante Especial del Secretario General y el Gobierno de la República Democrática del Congo respecto del despliegue del personal de la MONUC.

En la **4183ª sesión, celebrada en privado el 3 de agosto de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación relativa a la República Democrática del Congo”. Al finalizar la sesión, el Consejo emitió un comunicado oficial (S/PV.4183).

El Presidente invitó al Sr. Léonard She Okitundu, Ministro de Derechos Humanos y Enviado Especial del Presidente de la República Democrática del Congo, a solicitud de éste, a participar en el debate de conformidad con el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Consejo escuchó la información proporcionada por el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

Los miembros del Consejo y el Ministro de Derechos Humanos y Enviado Especial del Presidente de la República Democrática del Congo mantuvieron un debate constructivo.

El Subsecretario General respondió a las observaciones.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 18 de agosto de 2000, los miembros del Consejo recibieron información del Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz acerca de los últimos acontecimientos ocurridos en la República Democrática del Congo, en particular la reunión celebrada los días 14 y 15 de agosto en Lusaka a nivel de los Jefes de Estado signatarios del Acuerdo de Lusaka y otros, incluida Sudáfrica, para examinar el estado de aplicación del Acuerdo, y la situación militar, así como la muerte de un experto del PNUD en Kisangani.

En la **4189ª sesión, celebrada el 23 de agosto de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación relativa a la República Democrática del Congo” y tuvo ante sí una carta de fecha 14 de agosto de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2000/799).

El Presidente señaló a la atención de los miembros un proyecto de resolución (S/2000/823) elaborado en el curso de las consultas previas del Consejo, que sometió a votación.

Decisión: *En la 4189ª sesión, celebrada el 23 de agosto de 2000, el proyecto de resolución S/2000/823 fue aprobado por unanimidad como resolución 1316 (2000).*

En su resolución 1316 (2000), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la MONUC hasta el 15 de octubre de 2000; y pidió al Secretario General que le informara, a más tardar el 21 de septiembre de 2000, de los progresos alcanzados en la aplicación del Acuerdo de Cesación del Fuego y las resoluciones pertinentes del Consejo y que formulase recomendaciones para la adopción de medidas ulteriores por el Consejo. (El texto completo de la resolución 1316 (2000) figura en el apéndice V.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 30 de agosto de 2000, los miembros del Consejo recibieron información del Enviado Especial del Secretario General para la República Democrática del Congo acerca de la visita que había realizado a la región del 20 al 24 de agosto de 2000.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 26 de septiembre de 2000, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la MONUC (S/2000/888). Los miembros del Consejo recibieron información del Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, que presentó el informe, sobre la evolución de la situación relativa a la República Democrática del Congo, en particular la situación política, militar, de derechos humanos y humanitaria, así como sobre el cumplimiento por parte del Gobierno de la lista de medidas prácticas para el despliegue de la MONUC.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 6 de octubre de 2000, los miembros del Consejo recibieron información del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz acerca de los últimos acontecimientos en la República Democrática del Congo, en particular la situación militar, humanitaria y de derechos humanos, así como de las actividades de la MONUC.

En la **4207ª sesión, celebrada el 13 de octubre de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación relativa a la República Democrática del Congo” y tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la MONUC (S/2000/888).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de la República Democrática del Congo, a solicitud de éste, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención de los miembros un proyecto de resolución (S/2000/979) elaborado en el curso de las consultas previas del Consejo.

El Consejo inició el proceso de votación.

Antes de la votación, formularon declaraciones los representantes del Canadá, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Argentina, los Países Bajos, Francia y los Estados Unidos de América.

Decisión: *En la 4207ª sesión, celebrada el 13 de octubre de 2000, el proyecto de resolución S/2000/979 fue aprobado por unanimidad como resolución 1323 (2000).*

En su resolución 1323 (2000), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la MONUC hasta el 15 de diciembre de 2000. (El texto completo de la resolución 1323 (2000) figura en el apéndice V.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 27 de octubre de 2000, los miembros del Consejo recibieron información del Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz acerca de la situación militar en la República Democrática del Congo, en particular las informaciones sobre combates en la parte septentrional de la provincia de Katanga.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 9 de noviembre de 2000, los miembros del Consejo recibieron información del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz acerca de los últimos acontecimientos en la República Democrática del Congo, en particular la situación militar, política y humanitaria, las medidas diplomáticas convenidas para resolver la crisis, y las actividades de la MONUC.

En la **4237ª sesión, celebrada el 28 de noviembre de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación relativa a la República Democrática del Congo”.

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas del Consejo, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, cursó una invitación con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo a la Sra. Carolyn McAskie, Coordinadora interina del Socorro de Emergencia.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de la República Democrática del Congo, a solicitud de éste, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Consejo escuchó una exposición de la Coordinadora interina del Socorro de Emergencia.

Formularon declaraciones los representantes de Bangladesh, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda

del Norte, el Canadá, la Argentina, Francia, Namibia, los Estados Unidos de América, China, la Federación de Rusia, Túnez, Jamaica, Malasia y Malí, así como el Presidente, hablando en su calidad de representante de los Países Bajos.

La Coordinadora interina del Socorro de Emergencia respondió a las observaciones y preguntas formuladas por los miembros del Consejo.

El representante de Namibia formuló una declaración adicional.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 8 de diciembre de 2000, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la MONUC (S/2000/1156). Los miembros del Consejo recibieron información del Representante Especial del Secretario General para la República Democrática del Congo, que presentó el informe sobre los últimos acontecimientos de la situación en el país, en particular en los ámbitos político, militar y humanitario, así como las actividades de la MONUC.

En la **4247ª sesión, celebrada el 14 de diciembre de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación relativa a la República Democrática del Congo” y tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la MONUC (S/2000/1156).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de la República Democrática del Congo, a solicitud de éste, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención de los miembros un proyecto de resolución (S/2000/1182) elaborado en el curso de las consultas previas del Consejo, con las enmiendas introducidas en su versión provisional.

El Consejo escuchó una declaración del Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de la República Democrática del Congo.

Acto seguido, el Consejo sometió a votación el proyecto de resolución S/2000/1182, con las enmiendas orales introducidas en su versión provisional.

Decisión: *En la 4247ª sesión, celebrada el 14 de diciembre de 2000, el proyecto de resolución S/2000/1182, con las enmiendas orales introducidas en su versión provisional,*

fue aprobado por unanimidad como resolución 1332 (2000).

En la resolución 1332 (2000), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar hasta el 15 de junio de 2001 el mandato de la MONUC; pidió a todas las partes en el Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka que pusieran fin a las hostilidades e intensificaran su diálogo para aplicar ese Acuerdo, así como los acuerdos de Kampala, Maputo y Harare, y que, en el marco de esos acuerdos, tomaran nuevas medidas para acelerar el proceso de paz; exhortó a todas las partes, en particular al Gobierno de la República Democrática del Congo, a que continuasen cooperando en el despliegue y las operaciones de la MONUC, en particular aplicando íntegramente las disposiciones del acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas; hizo suya la propuesta del Secretario General de desplegar, tan pronto como considerara que las condiciones lo permitiesen y de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 1291 (2000), observadores militares adicionales a fin de vigilar y verificar el cumplimiento por las partes de los planes de cesación del fuego y de separación de las fuerzas aprobados en Lusaka y Maputo; invitó al Secretario General a que celebrara consultas con la OUA y con todas las partes interesadas sobre la posibilidad de organizar en febrero de 2001 una reunión de seguimiento entre los signatarios del Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka y los miembros del Consejo de Seguridad; pidió al Secretario General que, a ese respecto, le presentara, antes de la celebración de esa reunión, un informe sobre la aplicación del mandato actual de la MONUC, incluida una evaluación de la aplicación por las partes de los planes de cesación del fuego y de separación, acompañada de los elementos de un concepto actualizado de la operación; pidió al Secretario General que en ese informe presentara propuestas sobre formas de hacer frente a la situación en las provincias orientales de la República Democrática del Congo, en particular en las zonas de las fronteras con Rwanda, Uganda y Burundi; declaró que estaba dispuesto a respaldar al Secretario General, tan pronto como éste considerara que las condiciones lo permitiesen, en el despliegue de unidades de infantería en apoyo de los observadores militares en Kisangani y Mbandaka en su debido momento y, con sujeción a las propuestas que se le presentaran, en otras zonas en que lo considerara necesario, incluidas posiblemente Goma o Bukavu; pidió también al Secretario General que, en consulta con todas las partes interesadas, le presentara propuestas detalladas sobre el establecimiento de un mecanismo permanente de seguimiento que, en consulta

con los mecanismos existentes y de manera integrada y coordinada, pudiera ocuparse de las cuestiones de la retirada total de las fuerzas extranjeras, el desarme y la desmovilización de los grupos armados, la seguridad de las fronteras de la República Democrática del Congo con Rwanda, Uganda y Burundi, el regreso en condiciones de seguridad de los refugiados y de los desplazados internos, el diálogo nacional, la reconstrucción de la economía regional y la cooperación con ese fin; exhortó a que las tropas de Uganda y Rwanda, y todas las demás tropas extranjeras, fuesen retiradas del territorio de la República Democrática del Congo, en cumplimiento de la resolución 1304 (2000) y del Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka, e instó a las fuerzas a que adoptaran medidas urgentes para acelerar esa retirada; exhortó una vez más a las partes en el conflicto y a otras partes interesadas a que cooperaran plenamente con el grupo de expertos sobre la explotación ilegal de los recursos naturales y otras riquezas de la República Democrática del Congo en su investigación y en sus visitas a la región; y declaró una vez más que estaba dispuesto a estudiar las medidas que podrían imponerse de conformidad con sus responsabilidades y obligaciones en virtud de la Carta en caso de que las partes no cumplieren plenamente lo dispuesto en la resolución. (El texto completo de la resolución 1332 (2000) figura en el apéndice V.)

En las consultas officiosas del plenario celebradas el 22 de diciembre de 2000, los miembros del Consejo recibieron información del Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre la situación militar en la República Democrática del Congo y sobre el aplazamiento de las conversaciones entre las distintas instancias del país que iban a celebrarse en Libreville.

En las consultas officiosas del plenario celebradas los días 17 y 18 de enero de 2001, los miembros del Consejo recibieron información del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre los acontecimientos más recientes ocurridos en la República Democrática del Congo, en particular el asesinato del Presidente Laurent-Désiré Kabila, y sobre las actividades de la MONUC.

En las consultas officiosas del plenario celebradas el 22 de enero de 2001, los miembros del Consejo examinaron el informe provisional del Grupo de Expertos encargado de examinar la cuestión de la explotación ilegal de los recursos naturales y otras riquezas de la República Democrática del Congo (S/2001/49), que fue presentado por la Presidenta del Grupo. Además, los

miembros del Consejo recibieron información del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre los últimos acontecimientos ocurridos en la República Democrática del Congo, en particular la situación militar en el país y la reunión en la cumbre de los Presidentes de Angola, Namibia y Zimbabwe, celebrada en Luanda el 21 de enero de 2001.

En las consultas officiosas del plenario celebradas el 2 de febrero de 2001, los miembros del Consejo recibieron información del Representante Especial del Secretario General en la República Democrática del Congo sobre los acontecimientos más recientes ocurridos en el país, en particular la situación militar y el despliegue de la MONUC.

En la **4271ª sesión, celebrada el 2 de febrero de 2001**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación relativa a la República Democrática del Congo”.

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas del Consejo, el Presidente del Consejo de Seguridad cursó una invitación al General de División Joseph Kabila, Presidente de la República Democrática del Congo.

El Presidente del Consejo de Seguridad formuló una declaración inicial.

El Consejo escuchó una declaración formulada por el Secretario General.

El Consejo escuchó una declaración formulada por el Presidente de la República Democrática del Congo.

A continuación formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, Francia, Bangladesh, Malí, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Irlanda, China, Colombia, Mauricio, Ucrania, Noruega, Jamaica, la Federación de Rusia y Singapur, así como el Presidente, hablando en su calidad de representante de Túnez.

El Presidente de la República Democrática del Congo formuló una nueva declaración.

En las consultas officiosas del plenario celebradas el 15 de febrero de 2001, los miembros del Consejo examinaron el sexto informe del Secretario General sobre la MONUC (S/2001/128). Además, los miembros del Consejo recibieron información del Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, que presentó el informe del Secretario General, sobre los

acontecimientos más recientes ocurridos en la República Democrática del Congo, en particular el marco conceptual revisado para las operaciones de la MONUC y el despliegue de ésta, y sobre la conferencia en la cumbre de los Jefes de Estado de la región, celebrada en Lusaka los días 15 y 16 de febrero.

En la **4279ª sesión, celebrada el 21 de febrero de 2001**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación relativa a la República Democrática del Congo” y tuvo ante sí el sexto informe del Secretario General sobre la MONUC (S/2001/128).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo y de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, invitó a participar en la sesión al Enviado Especial del Presidente del Togo, Presidente en ejercicio de la OUA; al Ministro de Relaciones Exteriores de Angola; al Ministro de Estado de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de la República Democrática del Congo; al Ministro de Relaciones Exteriores de Namibia; al Ministro de la Oficina del Presidente de Rwanda; al Ministro de Estado para Asuntos Exteriores (Asuntos Internacionales) de Uganda; al Ministro de Asuntos Presidenciales de Zambia; y al Ministro de Relaciones Exteriores de Zimbabwe, Presidente del Comité Político para la aplicación del Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, cursó invitaciones de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, a Valentine Senga, representante del Movimiento para la Liberación del Congo ante la Comisión Militar Mixta; Azarias Ruberwa, Secretario General de la Coalición Congoleña para la Democracia; Pashi Claver, representante de la Coalición Congoleña para la Democracia (Kisangani); Saïd Djennit, Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos de la OUA; y Kamel Morjane, Representante Especial del Secretario General en la República Democrática del Congo.

El Presidente formuló una declaración inicial.

El Secretario General formuló una declaración.

Formuló una declaración el Ministro de Relaciones Exteriores de Zimbabwe, Presidente del Comité Político.

En la **4280ª sesión, celebrada en privado el 21 de febrero de 2001**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación relativa a la República Democrática del Congo”. Al finalizar la sesión, el Consejo emitió un comunicado oficial (S/PV.4280).

El Presidente recordó las decisiones adoptadas en la 4279ª sesión, por las que el Consejo había cursado invitaciones, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y los artículos 37 y 39 de su reglamento provisional, según correspondiera, a los miembros del Comité Político para la aplicación del Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka y al representante de Zambia; al Enviado Especial del Presidente en ejercicio de la OUA; al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos de la OUA; y al Representante Especial del Secretario General en la República Democrática del Congo.

Los miembros del Consejo, los miembros del Comité Político, el representante de Zambia, el Enviado Especial del Presidente en ejercicio de la OUA, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos de la OUA y el Representante Especial del Secretario General en la República Democrática del Congo mantuvieron un debate constructivo e interactivo.

En la **4281ª sesión, celebrada en privado el 22 de febrero de 2001**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación relativa a la República Democrática del Congo”. Al finalizar la sesión, el Consejo emitió un comunicado oficial (S/PV.4281).

El Consejo de Seguridad escuchó la información proporcionada con arreglo al artículo 39 de su reglamento provisional por Sir Ketumile Masire, Facilitador del diálogo entre las partes congoleñas.

Los miembros del Consejo formularon observaciones e hicieron preguntas acerca de la información proporcionada.

Sir Ketumile Masire respondió a las observaciones y preguntas planteadas por los miembros del Consejo.

En la **4282ª sesión, celebrada el 22 de febrero de 2001**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación relativa a la República Democrática del

Congo” y tuvo ante sí el sexto informe del Secretario General sobre la MONUC (S/2001/128).

El Presidente recordó las decisiones adoptadas en la 4279ª sesión, por las que el Consejo cursó invitaciones, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y los artículos 37 y 39 de su reglamento provisional, a los miembros del Comité Político para la aplicación del Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka y al representante de Zambia; al Enviado Especial del Presidente en ejercicio de la OUA; al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos de la OUA; y al Representante Especial del Secretario General en la República Democrática del Congo.

El Presidente señaló a la atención de los miembros un proyecto de resolución (S/2001/157) elaborado en el curso de las consultas previas del Consejo y enmendó oralmente la versión provisional del texto.

El Consejo inició el proceso de votación.

El representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formuló una declaración.

El Presidente del Comité Político para la aplicación del Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka hizo una aclaración.

A continuación, el Consejo sometió a votación el proyecto de resolución S/2001/157.

Decisión: *En la 4282ª sesión, celebrada el 22 de febrero de 2001, el proyecto de resolución S/2001/157, con las enmiendas orales introducidas en su versión provisional, fue aprobado por unanimidad como resolución 1341 (2001).*

En la resolución 1341 (2001), el Consejo de Seguridad, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, entre otras cosas, tomó nota de los progresos logrados recientemente con respecto a la cesación del fuego; instó urgentemente a todas las partes en el Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka a que no reanudaran las hostilidades y a que lo aplicaran, al igual que los acuerdos alcanzados en Kampala y Harare y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad; exigió una vez más a las fuerzas ugandesas y rwandesas, así como a todas las demás fuerzas extranjeras, que se retiraran del territorio de la República Democrática del Congo, de conformidad con el párrafo 4 de su resolución 1304 (2000) y el Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka; instó a esas fuerzas a que adoptaran sin demora las medidas necesarias para

acelerar su retirada; exigió a los Estados partes que aplicaran plenamente el plan de Kampala y los planes secundarios de Harare de separación y redespliegue de fuerzas, sin reservas, dentro del plazo de 14 días previsto en el Acuerdo de Harare, que comenzaría a contar a partir del 15 de marzo de 2001; acogió con beneplácito, el compromiso contraído por las autoridades rwandesas, en su carta de 18 de febrero de 2001 (S/2001/147), de retirar sus fuerzas de Pweto de conformidad con el Acuerdo de Harare; invitó a esas autoridades a que cumplieran ese compromiso; y pidió a las demás partes que respetasen esa retirada; acogió con beneplácito, además, el compromiso contraído por las autoridades ugandesas de reducir de inmediato en dos batallones los efectivos de sus fuerzas en el territorio de la República Democrática del Congo; invitó a esas autoridades a que cumplieran ese compromiso; e invitó a la MONUC a que lo verificara; instó a las partes en el Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka a que, a más tardar el 15 de mayo de 2001, en estrecha coordinación con la MONUC, prepararan y adoptaran un plan y un calendario precisos que, de conformidad con el Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka, permitieran llevar a su fin la retirada ordenada de todas las tropas extranjeras del territorio de la República Democrática del Congo, y pidió al Secretario General que le presentara un informe sobre la marcha de los trabajos a más tardar el 15 de abril de 2001; exigió a todas las partes que se abstuvieran de toda acción militar ofensiva durante el proceso de separación y retirada de las fuerzas extranjeras; instó a todas las partes en el conflicto a que, en estrecha colaboración con la MONUC, prepararan, a más tardar el 15 de mayo de 2001 y para su ejecución inmediata, planes prioritarios de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación o reasentamiento de todos los grupos armados indicados en el capítulo 9.1 del anexo A del Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka; y exigió que todas las partes interrumpieran toda forma de asistencia a esos grupos y de cooperación con ellos y ejercieran su influencia en esos grupos para instarlos a que pusieran fin a sus actividades; acogió con satisfacción la disposición expresada por las autoridades de la República Democrática del Congo de seguir llevando adelante el diálogo nacional congoleño bajo los auspicios del Facilitador neutral, Sir Ketumile Masire; invitó a todas las partes congoleñas a que adoptaran de inmediato medidas concretas para seguir llevando adelante el diálogo nacional congoleño; invitó a todas las partes en el conflicto a que cooperaran plenamente en el despliegue y las operaciones de la

MONUC, en particular, aplicando plenamente las disposiciones y los principios del Acuerdo sobre el estatus de las fuerzas en todo el territorio de la República Democrática del Congo; pidió a las partes que, con arreglo a los debates celebrados sobre la cuestión en la Cumbre de Lusaka de 15 de febrero de 2001, trasladaran la Comisión Militar Mixta a Kinshasa, donde debería compartir los locales, en todos los niveles, con la MONUC; invitó a las autoridades de la República Democrática del Congo a que garantizaran la seguridad de todos los miembros de esa Comisión; reafirmó la autorización formulada en la resolución 1291 (2000) y el mandato establecido en esa resolución respecto de la ampliación y el despliegue de la MONUC; hizo suyo el nuevo concepto de operaciones presentado por el Secretario General en su informe de 12 de febrero de 2001 relativo al despliegue de todo el personal civil y militar encargado de supervisar y verificar la aplicación por las partes de la cesación del fuego y de los planes de separación, subrayando que esa separación era una primera medida para alcanzar la retirada completa y definitiva de todas las tropas extranjeras del territorio de la República Democrática del Congo; expresó su pleno apoyo a la labor del grupo de expertos sobre la explotación ilegal de los recursos naturales y otras riquezas de la República Democrática del Congo; y exhortó nuevamente a las partes en el conflicto en la República Democrática del Congo y a las demás partes interesadas a que cooperaran plenamente con el grupo; reafirmó que asignaba suma importancia a que se pusiera fin a la explotación ilegal de los recursos naturales en la República Democrática del Congo; afirmó que estaba dispuesto a adoptar las medidas que fueran necesarias para ello; reafirmó asimismo que, en su debido momento, se debería organizar, con los auspicios de las Naciones Unidas y de la OUA, una conferencia internacional sobre la paz, la seguridad, la democracia y el desarrollo en la región de los Grandes Lagos, en que participaran todos los gobiernos de la región y todas las demás partes interesadas, a fin de reforzar la estabilidad en la región y definir condiciones que permitieran que todos disfrutaran del derecho a vivir en paz dentro de sus fronteras nacionales; declaró su intención de seguir de cerca los progresos que logaran las partes en la aplicación de las disposiciones formuladas en la resolución y de enviar una misión a la región, posiblemente en el mes de mayo de 2001, para comprobar los progresos alcanzados y estudiar nuevas medidas al respecto; y declaró que estaba dispuesto a estudiar las medidas que podría imponer, de conformidad con las

responsabilidades y obligaciones que le encomendaba la Carta, en caso de que las partes no cumplieran plenamente lo dispuesto en la resolución. (El texto completo de la resolución 1341 (2001) figura en el apéndice V.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 12 de marzo de 2001, los miembros del Consejo recibieron información del Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre los acontecimientos ocurridos en la República Democrática del Congo, en particular la situación política, militar, humanitaria y de derechos humanos en el país.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 30 de marzo de 2001, los miembros del Consejo recibieron información del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre los acontecimientos ocurridos en la República Democrática del Congo, en particular la situación militar, política y de derechos humanos en el país.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 17 de abril de 2001, los miembros del Consejo recibieron información del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre el despliegue de la MONUC, en particular el bloqueo realizado por la Coalición Congoleña para la Democracia (Goma) del despliegue de 120 efectivos marroquíes de infantería en Kisangani durante la semana anterior.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 18 de abril de 2001, los miembros del Consejo examinaron el informe del Grupo de Expertos encargado de examinar la cuestión de la explotación ilegal de los recursos naturales y otras riquezas de la República Democrática del Congo (véase S/2001/357) y recibieron información de la Presidenta del Grupo, que presentó el informe.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 20 de abril de 2001, los miembros del Consejo examinaron el séptimo informe del Secretario General sobre la MONUC (S/2001/373). Además, los miembros del Consejo recibieron información del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, que presentó el informe, sobre la situación política, militar, humanitaria y de derechos humanos en la República Democrática del Congo.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 25 de abril de 2001, los miembros del Consejo recibieron información del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de

Emergencia sobre la situación humanitaria en la República Democrática del Congo.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 27 de abril y el 2 de mayo de 2001, los miembros del Consejo recibieron información del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre el incidente en que fueron asesinados seis miembros del CICR en Bunia (República Democrática del Congo) el 26 de abril de 2001.

En la **4317ª sesión, celebrada el 3 de mayo de 2001**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación relativa a la República Democrática del Congo” y tuvo ante sí una carta de fecha 12 de abril de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2001/357), por la que le transmitía el informe del Grupo de Expertos encargado de examinar la cuestión de la explotación ilegal de los recursos naturales y otras riquezas de la República Democrática del Congo.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Angola, Burundi, el Canadá, el Japón, Namibia, la República Democrática del Congo, la República Unida de Tanzania, Rwanda, el Sudán, Suecia y Uganda, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, cursó una invitación de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo a Safiatou Ba-N'Daw, Presidenta del Grupo de Expertos.

El Presidente formuló una declaración inicial.

El Consejo escuchó una declaración, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, de la Presidenta del Grupo de Expertos encargado de examinar la cuestión de la explotación ilegal de los recursos naturales y otras riquezas de la República Democrática del Congo.

Formularon declaraciones el Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de la República Democrática del Congo, el Enviado Especial del Presidente de Rwanda, el Ministro de Estado de Relaciones Exteriores y Cooperación Regional de Uganda y el Ministro de Finanzas de Burundi.

A continuación formularon declaraciones los representantes de Túnez, Ucrania, Irlanda, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Federación de Rusia y Malí.

Se suspendió la sesión.

Al reanudarse la sesión, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Zimbabwe, a solicitud de éste, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

Formularon declaraciones los representantes de China, Colombia, Noruega, Bangladesh, Singapur, Jamaica y Mauricio, así como el Presidente, hablando en su calidad de representante de los Estados Unidos de América.

A continuación el Consejo escuchó declaraciones formuladas por los representantes del Japón, el Canadá, Suecia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa, Rumania y Turquía, que hicieron suya la declaración), Namibia, el Sudán, Angola, la República Unida de Tanzania y Zimbabwe.

El Ministro de Estado de Relaciones Exteriores y Cooperación Regional de Uganda y el Enviado Especial del Presidente de Rwanda formularon nuevas declaraciones.

El Presidente formuló una declaración.

En la **4318ª sesión, celebrada el 3 de mayo de 2001**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación relativa a la República Democrática del Congo” y tuvo ante sí una carta de fecha 12 de abril de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2001/357), por la que le transmitía el informe del Grupo de Expertos.

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/2001/13), en la que el Consejo, entre otras cosas, recordó la declaración formulada por su Presidente con fecha 2 de junio de 2000 (S/PRST/2000/20); expresó su intención de tomar plenamente en consideración el informe del Grupo de Expertos encargado de examinar la cuestión de la explotación ilegal de los recursos naturales y otras riquezas de

la República Democrática del Congo (S/2001/357); tomó nota del plan de acción del Grupo en cuanto a la prórroga de su mandato (S/2001/416); condenó la explotación ilegal de los recursos naturales de la República Democrática del Congo y expresó su grave preocupación por esas actividades económicas que promovían la continuación del conflicto; exhortó a los gobiernos mencionados en el informe a que realizaran sus propias investigaciones sobre esa información, colaboraran plenamente con el Grupo de Expertos velando por que se garantizara a éstos la seguridad necesaria y tomaran de inmediato medidas para poner término a la explotación ilícita de los recursos naturales por sus nacionales u otros sujetos a su control; pidió al Secretario General que prorrogara el mandato del Grupo de Expertos por un último período de tres meses; y expresó su intención de examinar las recomendaciones del informe y responder a ellas a la luz de la adición que presentara el Grupo con el propósito de promover el proceso de paz en la República Democrática del Congo. (El texto completo del documento S/PRST/2001/13 figura en el apéndice VI.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 12 de junio de 2001, los miembros del Consejo examinaron el octavo informe del Secretario General sobre la MONUC (S/2001/572). Además, los miembros del Consejo recibieron información del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, que presentó el informe, sobre los acontecimientos ocurridos en la República Democrática del Congo y la prórroga del mandato de la MONUC.

En la **4327ª sesión, celebrada el 13 de junio de 2001**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación relativa a la República Democrática del Congo” y tuvo ante sí el octavo informe del Secretario General sobre la MONUC (S/2001/572).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Burundi, Egipto, el Japón, Namibia, la República Democrática del Congo, Rwanda y Suecia, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas del Consejo, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, cursó

una invitación de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo a Jean-Marie Guéhenno, Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, y a Olara Otunnu, Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados.

El Consejo recibió información del Secretario General Adjunto y del Representante Especial.

El Consejo escuchó una declaración del Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de la República Democrática del Congo.

A continuación formularon declaraciones los representantes de Francia, Ucrania, Jamaica, China, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Federación de Rusia, Mauricio, Singapur, los Estados Unidos de América, Irlanda y Túnez.

Se suspendió la sesión.

Al reanudarse la sesión, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Uganda, a solicitud de éste, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

Formularon declaraciones los representantes de Noruega, Malí y Colombia.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, cursó una invitación de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo a Hédi Annabi, Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

A continuación formularon declaraciones los representantes de Suecia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa, Rumania y Turquía, así como de Islandia y Liechtenstein, que hicieron suya la declaración), Namibia, Egipto, el Japón, Burundi, Rwanda y Uganda.

El Presidente formuló una declaración, hablando en su calidad de representante de Bangladesh.

El Representante Especial del Secretario General respondió a las observaciones formuladas por los miembros del Consejo.

El Subsecretario General formuló una declaración breve.

En la 4329ª sesión, celebrada el 15 de junio de 2001, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación relativa a la República Democrática del Congo” y tuvo ante sí el octavo informe del Secretario General sobre la MONUC (S/2001/572).

El Presidente señaló a la atención de los miembros un proyecto de resolución (S/2001/587) elaborado en el curso de las consultas previas del Consejo, que sometió a votación.

Decisión: *En la 4329ª sesión, celebrada el 15 de junio de 2001, el proyecto de resolución S/2001/587 fue aprobado por unanimidad como resolución 1355 (2001).*

En la resolución 1355 (2001), el Consejo de Seguridad, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, entre otras cosas, exigió al Frente de Liberación del Congo que separara y desplegara sus fuerzas con arreglo a los planes secundarios de Harare y al compromiso contraído con la misión del Consejo de Seguridad a la región de los Grandes Lagos en su reunión de 25 de mayo de 2001, y expresó su intención de supervisar el proceso; exigió una vez más a las fuerzas ugandesas y rwandesas, así como a todas las demás fuerzas extranjeras, que se retiraran del territorio de la República Democrática del Congo, instó a esas fuerzas a que tomaran las medidas necesarias para acelerar su retirada y celebró, a ese respecto, la decisión de las autoridades de Uganda de comenzar la retirada de sus tropas del territorio de la República Democrática del Congo (S/2001/461); exhortó a todas las partes a que se abstuvieran de toda acción ofensiva durante el proceso de separación y retirada de las fuerzas extranjeras y expresó su preocupación por la información recibida recientemente de que se desarrollaban operaciones militares en Kivu septentrional y Kivu meridional; exigió que la Coalición Congoleña para la Democracia desmilitarizara Kisangani con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1304 (2000), y que todas las partes respetaran la desmilitarización de la ciudad y sus alrededores; exigió que todas las partes, incluido el Gobierno de la República Democrática del Congo, pusieran fin de inmediato a todas las formas de asistencia y cooperación con todos los grupos armados mencionados en el capítulo 9.1 del anexo A del Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka; tomó nota de los planes del Comité Político (S/2001/521/Add.1) para la retirada ordenada de todas las fuerzas extranjeras del territorio de la República Democrática del Congo y para el

desarme, la desmovilización, la repatriación y la reintegración de todos los grupos armados de la República Democrática del Congo, e instó a las partes a que ultimaran esos planes y los ejecutaran con carácter urgente; con miras a velar por que se ultimaran tales planes, pidió a todas las partes que aún no lo hubieran hecho que proporcionaran lo antes posible a la Comisión Militar Mixta toda la información operacional necesaria sobre la retirada, con el fin de facilitar a las Naciones Unidas la planificación de la asistencia a las partes en la ejecución de esos planes; se felicitó del diálogo que habían entablado las autoridades de la República Democrática del Congo y de Burundi, pidió a todos los Estados de la región que ejercieran su influencia sobre los grupos armados de Burundi a fin de alentarlos a que se abstuvieran de cometer actos de violencia, a que iniciaran negociaciones para concertar un arreglo político y a que se sumaran al proceso de paz de Arusha, y exigió que todos los Estados de la región dejaran de prestar todo tipo de apoyo militar a dichos grupos; celebró el anuncio del facilitador del diálogo nacional congoleño de que el 16 de julio de 2001 se celebraría la reunión preparatoria del diálogo; expresó su pleno apoyo a la labor del grupo de expertos sobre la explotación ilegal de los recursos naturales y otras riquezas de la República Democrática del Congo y reafirmó que asignaba suma importancia a que se pusiera fin a la explotación ilegal de los recursos naturales en la República Democrática del Congo y reafirmó que estaba dispuesto a considerar las medidas necesarias para poner fin a esa explotación; esperó, a ese respecto, la publicación de la adición del informe del grupo de expertos, en que debería proporcionarse una evaluación actualizada de la situación; expresó que estaba dispuesto a estudiar las medidas que podría imponer, de conformidad con las responsabilidades y obligaciones que le encomendaba la Carta, en caso de que las partes no cumplieran plenamente lo dispuesto en la resolución y en otras resoluciones pertinentes; decidió prorrogar el mandato de la MONUC hasta el 15 de junio de 2002 y decidió también examinar, al menos cada cuatro meses, los progresos alcanzados, sobre la base de los informes del Secretario General; pidió al Secretario General que, una vez que las partes en el Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka proporcionaran toda la información necesaria, y siempre que las partes siguieran cooperando, le presentara propuestas sobre la forma en que la MONUC podría ayudar en la aplicación por las partes de los planes mencionados anteriormente y supervisar y verificar dicha aplicación; aprobó el concepto

actualizado de operaciones expuesto por el Secretario General en su informe de 8 de junio de 2001; autorizó a ese respecto a la MONUC, de conformidad con el informe del Secretario General, para que prestara asistencia, cuando se solicitara y lo permitieran sus medios, en la puesta en práctica, cuanto antes y de forma voluntaria, del desarme, la desmovilización, la repatriación y la reintegración de los grupos armados, y pidió al Secretario General que enviara observadores militares a los primeros lugares en que se llevara a cabo la retirada, con el fin de supervisar el proceso; reiteró la autorización contenida en la resolución 1291 (2000) de desplegar hasta 5.537 soldados de la MONUC, incluidos los observadores que considerara necesarios el Secretario General; pidió al Secretario General que aumentara el componente civil de la MONUC, de conformidad con las recomendaciones incluidas en su informe, a fin de asignar personal de derechos humanos a las zonas donde se encontrara desplegada la MONUC, con el fin de establecer una capacidad de supervisión de los derechos humanos, así como personal civil encargado de asuntos políticos y asuntos humanitarios; pidió al Secretario General que velara por que se desplegara un número suficiente de asesores para la protección de los niños a fin de garantizar una supervisión y presentación de informes constante y sistemática sobre el comportamiento de las partes en el conflicto en lo que respectaba a su obligación de proteger a la infancia conforme al derecho humanitario y de los derechos humanos, y en consonancia con los compromisos que habían asumido con el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados; destacó la necesidad de que la Comisión Militar Mixta se trasladara a los locales de la MONUC en Kinshasa; y reafirmó que estaba dispuesto a apoyar al Secretario General, cuando él lo considerara necesario y las condiciones lo permitieran, en un marco de seguridad viable, para desplegar más personal militar en las zonas fronterizas de la parte oriental de la República Democrática del Congo. (El texto completo de la resolución 1355 (2001) figura en el apéndice V.)

C. Comunicaciones recibidas entre el 16 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001 e informes del Secretario General

Carta de fecha 16 de junio de 2000 (S/2000/605) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Uganda, por la que se transmitía el

comunicado de prensa que el Secretario de Estado de Cooperación Regional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Presidente del Comité Político para la aplicación del Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka, hizo público el 16 de junio de 2000.

Nota verbal de fecha 19 de junio (S/2000/606) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Botswana ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía un comunicado de prensa sobre la designación del Facilitador para el Diálogo Intercongoleso, emitido por el Gobierno de la República de Botswana el 17 de junio de 2000.

Carta de fecha 22 de junio (S/2000/616) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Uganda.

Carta de fecha 1º de julio (S/2000/654) dirigida al Secretario General por el Secretario de la Corte Internacional de Justicia, por la que se transmitía la providencia dictada por la Corte sobre la solicitud para la indicación de medidas cautelares presentada el 19 de junio de 2000 por la República Democrática del Congo en relación con la causa referente a las *actividades armadas en el territorio del Congo (República Democrática del Congo contra Uganda)*.

Carta de fecha 3 de julio (S/2000/648) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Uganda, por la que se transmitía un comunicado conjunto emitido el 2 de julio de 2000 después de la reunión entre el Presidente de Uganda y el Presidente de Rwanda.

Carta de fecha 4 de julio (S/2000/649) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Democrática del Congo.

Carta de fecha 6 de julio (S/2000/658) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Democrática del Congo.

Carta de fecha 21 de julio (S/2000/725) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Democrática del Congo.

Carta de fecha 21 de julio (S/2000/740) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Rwanda.

Carta de fecha 31 de julio (S/2000/796) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en la que se le comunicaba que, luego de realizar las consultas habituales, tenía la intención de

nombrar a la Sra. Safiatou Ba-N'Daw (Côte d'Ivoire) Presidenta del grupo de expertos que se ocuparía de la cuestión de la explotación ilegal de los recursos naturales y otras riquezas de la República Democrática del Congo y proponer a los Sres. François Ekoko (Camerún), Moustapha Tall (Senegal), Henri Maire (Suiza) y Mel Holt (Estados Unidos de América) como miembros del grupo.

Carta de fecha 1º de agosto (S/2000/767) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Democrática del Congo y documentos adjuntos.

Carta de fecha 1º de agosto (S/2000/768) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Democrática del Congo, por la que se transmitían dos documentos titulados "Directrices para el proceso de desmovilización y reinserción de los niños soldados en la República Democrática del Congo" y "Programa de preparación del proceso de desmovilización y reinserción de los grupos vulnerables denominado 'Plan de Acción 2000 DR-GV'".

Carta de fecha 8 de agosto (S/2000/782) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Rwanda, por la que se transmitía una declaración oficial titulada "Propuesta de plan de separación presentada por Rwanda" emitida el 8 de agosto de 2000 por el Gobierno de Rwanda.

Carta de fecha 14 de agosto (S/2000/797) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que se le informaba de que su carta de fecha 31 de julio de 2000 (S/2000/796) había sido señalada a la atención de los miembros del Consejo y que éstos habían tomado nota de la intención y la propuesta contenidas en la carta.

Carta de fecha 14 de agosto (S/2000/799) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se solicitaba, entre otras cosas, que el Consejo considerara la posibilidad de autorizar una prórroga transitoria de un mes del mandato de la MONUC, hasta el 30 de septiembre de 2000, a fin de disponer de tiempo suficiente para evaluar el efecto de acontecimientos importantes en la República Democrática del Congo y de formular sus correspondientes recomendaciones.

Carta de fecha 17 de agosto (S/2000/810) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Democrática del Congo, por la

que se transmitía el informe final de la organización no gubernamental Observatoire Gouvernance-Transparence, publicado en Kinshasa en abril de 2000.

Carta de fecha 21 de agosto (S/2000/817) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Democrática del Congo.

Carta de fecha 21 de agosto (S/2000/819) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Zambia, por la que se transmitía el comunicado final de la Segunda Cumbre de Signatarios del Acuerdo de Cesación del Fuego en la República Democrática del Congo, celebrada en Lusaka los días 14 y 15 de agosto de 2000.

Carta de fecha 29 de agosto (S/2000/837) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Democrática del Congo, por la que se transmitía la posición del Gobierno de la República Democrática del Congo sobre el Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka.

Cuarto informe del Secretario General sobre la MONUC de fecha 21 de septiembre (S/2000/888), presentado en virtud de la resolución 1316 (2000) del Consejo de Seguridad, en que se reseñaban los acontecimientos ocurridos en la República Democrática del Congo desde su último informe de fecha 12 de junio de 2000 (S/2000/566 y Corr.1).

Carta de fecha 25 de septiembre (S/2000/917) dirigida al Secretario General por el representante de Francia, por la que se transmitía una declaración formulada el 22 de septiembre de 2000 por la Presidencia de la Unión Europea sobre la aplicación del Acuerdo de Lusaka.

Carta de fecha 20 de octubre (S/2000/1008) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Democrática del Congo y su anexo.

Carta de fecha 20 de octubre (S/2000/1009) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Democrática del Congo, por la que se transmitía una declaración formulada el 15 de octubre de 2000 por las mujeres parlamentarias de la República Democrática del Congo con motivo de la marcha mundial de las mujeres en Nueva York.

Nota verbal de fecha 23 de octubre (S/2000/1017) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Misión Permanente de Sudáfrica ante las Naciones

Unidas, por la que se transmitía el acta de la minicumbre celebrada el 16 de octubre de 2000 en Maputo.

Carta de fecha 25 de octubre (S/2000/1045) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Rwanda.

Carta de fecha 30 de octubre (S/2000/1050) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Democrática del Congo, por la que se transmitía el comunicado final de la Cumbre de Jefes de Estado de África Central, celebrada en Kinshasa el 27 de octubre de 2000.

Carta de fecha 1º de noviembre (S/2000/1062) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Rwanda.

Carta de fecha 7 de noviembre (S/2000/1074) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Namibia.

Carta de fecha 8 de noviembre (S/2000/1076) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Zimbabwe.

Carta de fecha 9 de noviembre (S/2000/1079) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia, por la que se transmitía un comunicado dado a conocer por la minicumbre de partes en el conflicto en la República Democrática del Congo, celebrada en Trípoli los días 7 y 8 de noviembre de 2000.

Carta de fecha 4 de diciembre (S/2000/1153) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, a la que se anexó el informe de la misión interinstitucional de evaluación a Kisangani (República Democrática del Congo).

Quinto informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, de fecha 6 de diciembre (S/2000/1156), presentado en virtud de las resoluciones 1291 (2000) y 1316 (2000) del Consejo de Seguridad, en que se reseñaban los acontecimientos ocurridos en la República Democrática del Congo y se presentaban recomendaciones sobre cuál sería el futuro de la MONUC después del 15 de diciembre de 2000.

Carta de fecha 13 de diciembre (S/2000/1186) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Rwanda.

Carta de fecha 26 de diciembre (S/2000/1237) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Democrática del Congo.

Carta de fecha 28 de diciembre (S/2000/1244) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Rwanda.

Carta de fecha 28 de diciembre (S/2000/1245) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Democrática del Congo.

Carta de fecha 29 de diciembre (S/2000/1256) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Rwanda y documentos adjuntos.

Carta de fecha 29 de diciembre (S/2000/1257) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Uganda, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Uganda ante las Naciones Unidas.

Carta de fecha 2 de enero de 2001 (S/2001/4) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Rwanda.

Carta de fecha 4 de enero (S/2001/9) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Democrática del Congo.

Carta de fecha 10 de enero (S/2001/29) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Democrática del Congo.

Carta de fecha 12 de enero (S/2001/41) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Rwanda, por la que se transmitía una carta dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Regional de Rwanda.

Carta de fecha 12 de enero (S/2001/77) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Zambia.

Carta de fecha 16 de enero (S/2001/49) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía el informe provisional del Grupo de Expertos encargado de examinar la cuestión de la explotación ilegal de los recursos naturales y otras riquezas de la República Democrática del Congo, presentado por la Presidenta del Grupo, de conformidad con la declaración formulada por el Presidente del

Consejo de Seguridad el 2 de junio de 2000 (S/PRST/2000/20).

Carta de fecha 18 de enero (S/2001/60) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Uganda, por la que se transmitía una declaración emitida por el Gobierno de Uganda.

Carta de fecha 19 de enero (S/2001/65) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Rwanda, por la que se transmitía un comunicado de prensa emitido en esa misma fecha por el Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Regional de Rwanda.

Carta de fecha 25 de enero (S/2001/84) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Uganda, por la que se transmitían las observaciones del Gobierno de Uganda sobre el informe provisional del Grupo de Expertos (S/2001/49).

Carta de fecha 26 de enero (S/2001/97) dirigida al Secretario General por el representante de Suecia, por la que se transmitían las conclusiones del Consejo de Asuntos Generales de la Unión Europea publicadas el 22 de enero de 2001.

Carta de fecha 4 de febrero (S/2001/113) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Sudán y documentos adjuntos.

Sexto informe del Secretario General de fecha 12 de febrero sobre la MONUC (S/2001/128), presentado de conformidad con la resolución 1332 (2000) del Consejo de Seguridad, en que se describían los hechos acontecidos en la República Democrática del Congo desde el informe anterior (S/2000/1156).

Carta de fecha 18 de febrero (S/2001/147) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Rwanda.

Carta de fecha 20 de febrero (S/2001/150) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Uganda, por la que se transmitía una declaración formulada el 15 de febrero de 2001 por el Gobierno de Uganda tras la tercera Cumbre de los signatarios del Acuerdo de Cesación del Fuego en la República Democrática del Congo, celebrada en Lusaka.

Carta de fecha 26 de febrero (S/2001/174) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Democrática del Congo.

Carta de fecha 28 de febrero (S/2001/200) dirigida al Secretario General por el representante de Suecia, por la que se transmitían las conclusiones del Consejo de Asuntos Generales de la Unión Europea publicadas el 27 de febrero de 2001.

Carta de fecha 12 de marzo (S/2001/213) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Rwanda.

Carta de fecha 14 de marzo (S/2001/224) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Uganda.

Carta de fecha 19 de marzo (S/2001/246) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Namibia.

Carta de fecha 23 de marzo (S/2001/288) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se informaba al Consejo de que, habida cuenta de que el Grupo de Expertos encargado de examinar la cuestión de la explotación ilegal de los recursos naturales y otras riquezas de la República Democrática del Congo necesitaba más tiempo para terminar de elaborar su informe, recomendaba que el Grupo presentara el informe definitivo al Consejo el 3 de abril de 2001.

Carta de fecha 28 de marzo (S/2001/289) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que se le informaba de que su carta de fecha 23 de marzo de 2001 (S/2001/288) había sido señalada a la atención de los miembros del Consejo y que éstos habían tomado nota de su recomendación.

Carta de fecha 3 de abril (S/2001/320) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Democrática del Congo.

Carta de fecha 3 de abril (S/2001/338) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se recomendaba que el Grupo de Expertos encargado de examinar la cuestión de la explotación ilegal de los recursos naturales y otras riquezas de la República Democrática del Congo presentara su informe definitivo al Consejo el 16 de abril de 2001 a más tardar.

Carta de fecha 6 de abril (S/2001/339) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que se le informaba de que su carta de fecha 3 de abril de 2001 (S/2001/338) había sido

señalada a la atención de los miembros del Consejo y que éstos habían tomado nota de su recomendación.

Carta de fecha 12 de abril (S/2001/357) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía el informe del Grupo de Expertos encargado de examinar la cuestión de la explotación ilegal de los recursos naturales y otras riquezas de la República Democrática del Congo.

Carta de fecha 16 de abril (S/2001/361) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Democrática del Congo.

Nota verbal de fecha 16 de abril (S/2001/366) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Misión Permanente de Angola ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía el comunicado final de la Cumbre de los Países Africanos de Lengua Oficial Portuguesa (PALOP), celebrada en Luanda el 10 de abril de 2001.

Carta de fecha 16 de abril (S/2001/378) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Uganda, por la que se transmitía una declaración emitida por el Gobierno de Uganda.

Séptimo informe del Secretario General de fecha 17 de abril sobre la MONUC (S/2001/373), presentado de conformidad con la resolución 1341 (2001) del Consejo de Seguridad, en que se describían los hechos acontecidos en la República Democrática del Congo desde el informe anterior (S/2001/128).

Carta de fecha 18 de abril (S/2001/405) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General relativa a la composición de la MONUC.

Carta de fecha 24 de abril (S/2001/402) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Rwanda, por la que se transmitía la respuesta de Rwanda al informe del Grupo de Expertos (S/2001/357).

Carta de fecha 24 de abril (S/2001/406) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que se le informaba de que su carta de fecha 18 de abril de 2001 (S/2001/405) había sido señalada a la atención de los miembros del Consejo y que éstos habían tomado nota de la propuesta que figuraba en ella.

Carta de fecha 24 de abril (S/2001/416) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía el plan de acción preparado por la Presidenta del Grupo de Expertos.

Carta de fecha 25 de abril (S/2001/408) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que se transmitía el mandato de la Misión del Consejo de Seguridad a la región de los Grandes Lagos en la segunda quincena de mayo de 2001.

Carta de fecha 27 de abril (S/2001/420) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Democrática del Congo.

Carta de fecha 1º de mayo (S/2001/433) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Burundi, por la que se transmitía una comunicación relativa al informe del Grupo de Expertos (S/2001/357) emitida el 27 de abril de 2001 por el Gobierno de Burundi.

Carta de fecha 4 de mayo (S/2001/441) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Burundi.

Carta de fecha 4 de mayo (S/2001/458) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Uganda, por la que se transmitía la respuesta del Gobierno de Uganda al informe del Grupo de Expertos (S/2001/357).

Carta de fecha 7 de mayo (S/2001/469) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Rwanda.

Carta de fecha 8 de mayo (S/2001/452) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Uganda.

Carta de fecha 8 de mayo (S/2001/461) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Uganda, por la que se transmitía una declaración formulada el 7 de mayo de 2001 por el Primer Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Uganda.

Carta de fecha 10 de mayo (S/2001/466) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Zambia, por la que se transmitía la Declaración de principios fundamentales de las negociaciones políticas intercongolesas, firmada en Lusaka el 4 de mayo de 2001 por las partes congolesas en el Acuerdo de Cesación del Fuego en la República Democrática del Congo.

Carta de fecha 24 de mayo (S/2001/525) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Zambia, por la que se transmitía el comunicado emitido tras la reunión conjunta del Comité

Político para la aplicación del Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka y la misión del Consejo de Seguridad a la región de los Grandes Lagos, celebrada en Lusaka el 22 de mayo de 2001.

Carta de fecha 25 de mayo (S/2001/522) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Uganda, por la que se transmitía una notificación legal emitida el 23 de mayo de 2001 por el Ministro de Relaciones Exteriores de Uganda.

Informe de la misión del Consejo de Seguridad a la región de los Grandes Lagos (15 a 26 de mayo de 2001) de fecha 29 de mayo (S/2001/521); y adición a éste de fecha 30 de mayo (S/2001/521/Add.1).

Carta de fecha 5 de junio (S/2001/570) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Rwanda, por la que se transmitía el comunicado emitido tras la reunión conjunta del Comité Político para la aplicación del Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka y la misión del Consejo de Seguridad a la región de los Grandes Lagos, celebrada en Lusaka el 22 de mayo de 2001.

Octavo informe del Secretario General de fecha 8 de junio sobre la MONUC (S/2001/572), presentado de conformidad con las resoluciones 1332 (2000) y 1341 (2001) del Consejo de Seguridad, en que se describían los hechos acontecidos en la República Democrática del Congo desde el informe anterior (S/2001/373).

Capítulo 2

Temas relacionados con la situación en el Oriente Medio

A. La situación en el Oriente Medio

1. Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano y acontecimientos en el sector Israel-Líbano

a) Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000

*Resolución 1254 (1999)
de 30 de julio de 1999*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) por un nuevo período de seis meses, hasta el 31 de enero de 2000.

*Declaración presidencial
(S/PRST/1999/24)
de 30 de julio de 1999*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, hizo hincapié nuevamente en la necesidad urgente de que se aplicara la resolución 425 (1978) en todos sus aspectos; expresó su inquietud por el hecho de que continuara la violencia en el Líbano meridional; lamentó la pérdida de vidas civiles; y exhortó a todas las partes a que actuaran con moderación.

*Resolución 1288 (2000)
de 31 de enero de 2000*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la FPNUL por un nuevo período de seis meses, hasta el 31 de julio de 2000.

*Declaración presidencial
(S/PRST/2000/3)
de 31 de enero de 2000*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, hizo hincapié nuevamente en la necesidad urgente de que se aplicara la resolución 425 (1978) en todos sus aspectos; expresó su inquietud por el hecho de que continuara la violencia en el Líbano meridional; lamentó la pérdida de vidas civiles; y exhortó a todas las partes a que actuaran con moderación.

*Declaración presidencial
(S/PRST/2000/13)
de 20 de abril de 2000*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, hizo suya la decisión del Secretario General de comenzar los preparativos para que las Naciones Unidas pudieran desempeñar las funciones previstas en las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978), tal como se expuso en su carta de 17 de abril de 2000; celebró la decisión de enviar a su Enviado Especial a la región lo antes posible; e instó a todas las partes a que colaborasen plenamente en la aplicación completa de las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978).

*Declaración presidencial
(S/PRST/2000/18)
de 23 de mayo de 2000*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, acogió con satisfacción y suscribió plenamente el informe del Secretario General (S/2000/460); subrayó nuevamente la importancia y la necesidad de lograr una paz general, justa y duradera en el Oriente Medio, sobre la base de todas sus resoluciones pertinentes, inclusive sus resoluciones 242 (1967) y 338 (1973); acogió complacido la intención del Secretario General de tomar todas las medidas necesarias para que la FPNUL pudiera confirmar que había tenido lugar, de conformidad con su resolución 425 (1978), una retirada completa de las fuerzas israelíes del Líbano, así como de adoptar todas las disposiciones que fueran menester para hacer frente a las posibles eventualidades, teniendo en cuenta que sería indispensable contar con la cooperación de todas las partes; acogió con beneplácito la intención del Secretario General de presentar un

informe sobre la retirada de las fuerzas israelíes del Líbano, de conformidad con su resolución 425 (1978); suscribió plenamente los requisitos previstos por el Secretario General para confirmar el cumplimiento por todas las partes interesadas de su resolución 425 (1978), instó a todas las partes interesadas a que cooperasen plenamente en la puesta en práctica de las recomendaciones del Secretario General, y pidió a éste que le presentase un informe sobre el cumplimiento de los requisitos cuando informase acerca de la retirada; y acogió con beneplácito la decisión del Secretario General de enviar nuevamente, y de inmediato, a la región a su Enviado Especial para velar por que se cumplieran los requisitos señalados por el Secretario General y para lograr el compromiso de todas las partes interesadas de cooperar plenamente con las Naciones Unidas en la completa aplicación de sus resoluciones 425 (1978) y 426 (1978).

b) Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 16 de junio de 2000 y el 22 de mayo de 2001

Sesiones del Consejo: 4160^a (18 de junio de 2000); 4177^a (27 de julio de 2000); 4267^a (30 de enero de 2001).

Resoluciones aprobadas: 1310 (2000); 1337 (2001).

Declaraciones presidenciales: S/PRST/2000/21.

Actas literales: S/PV.4160; S/PV.4177; S/PV.4267.

Consultas del plenario: 16 a 18, 22 y 26 de junio; 3, 5, 25 y 27 de julio; 3 y 10 de agosto; 7 y 26 de octubre; 14 de noviembre de 2000; 29 de enero; 2 y 16 de febrero; 18 de abril; 16 y 22 de mayo de 2001.

En las consultas oficiosas del plenario del Consejo de Seguridad celebradas el 16 de junio de 2000, los miembros del Consejo de Seguridad recibieron información del Secretario General y el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz acerca de la retirada de las fuerzas israelíes del Líbano meridional de conformidad con la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas los días 17 y el 18 de junio de 2000, los miembros del Consejo recibieron información del Enviado Especial del Secretario General para el proceso de paz en el Oriente Medio acerca de los acontecimientos en el Líbano meridional y las actividades de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano.

En la **4160^a sesión, celebrada el 18 de junio de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en consultas previas, el Consejo de

Seguridad continuó examinando el tema titulado “La situación en el Oriente Medio” y tuvo a la vista el informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978) del Consejo de Seguridad (S/2000/590 y Corr.1).

Formularon declaraciones los representantes de la Federación de Rusia y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Se suspendió la sesión.

Al reanudarse la sesión, el Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/2000/21), en la que el Consejo, entre otras cosas, acogía con beneplácito el informe del Secretario General de 16 de junio de 2000 (S/2000/590 y Corr.1) y hacía suya la labor realizada por las Naciones Unidas con arreglo al mandato otorgado por el Consejo de Seguridad, incluida la conclusión del Secretario General de que, al 16 de junio de 2000, Israel había retirado sus fuerzas del Líbano de conformidad con la resolución 425 (1978) y había cumplido las condiciones señaladas en el informe del Secretario General de 22 de mayo de 2000 (S/2000/460); pidió al Gobierno del Líbano que procurara recobrar su autoridad efectiva y aumentar su presencia en el sur, señaló que las Naciones Unidas no podían ejercer funciones de mantenimiento del orden público que incumbían propiamente al Gobierno del Líbano; y acogió con beneplácito las medidas que habían adoptado el Secretario General y los países que habían aportado contingentes en relación con la ampliación de la FPNUL, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 32 del informe del Secretario General de 22 de mayo de 2000. (El texto completo del documento S/PRST/2000/21 figura en el apéndice VI.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 26 de junio de 2000, los miembros del Consejo recibieron información del Secretario General, mediante

videoconferencia, sobre la visita que había realizado al Oriente Medio del 17 al 23 de junio, y en concreto sobre sus conversaciones con diversos agentes regionales acerca de la situación en el Líbano meridional; la reconstrucción y el desarrollo de la zona; el despliegue de la FPNUL en la línea de retirada; y el mecanismo de seguimiento.

En las consultas officiosas del plenario celebradas el 3 de julio de 2000, los miembros del Consejo recibieron información del Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Jefe de la Sección de Cartografía sobre el establecimiento de la Línea Azul en el Líbano meridional, así como sobre los viajes sobre el terreno a Israel y el Líbano realizados por la Sección de Cartografía.

En las consultas officiosas del plenario celebradas el 25 de julio de 2000, los miembros del Consejo recibieron información del Secretario General sobre la situación en el Líbano meridional, y en concreto sobre el despliegue de la FPNUL más cerca de la frontera con Israel, así como sobre la cuestión de los presos libaneses en cárceles israelíes.

En la **4177ª sesión, celebrada el 27 de julio de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó examinando el tema titulado “La situación en el Oriente Medio” y tuvo a la vista el informe del Secretario General sobre la FPNUL (S/2000/718) y una carta de fecha 24 de julio de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2000/731).

La Presidenta señaló a la atención de los miembros del Consejo un proyecto de resolución (S/2000/741) que se había elaborado en el transcurso de las consultas previas del Consejo y que sometió a votación.

Decisión: *En la 4177ª sesión, celebrada el 27 de julio de 2000, el proyecto de resolución S/2000/741 fue aprobado por unanimidad como resolución 1310 (2000).*

En su resolución 1310 (2000), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, hizo suyo el entendimiento, que se menciona en el informe del Secretario General de 20 de julio de 2000 (S/2000/718), de que la FPNUL se desplegaría y funcionaría plenamente en toda su zona de operaciones y que el Gobierno del Líbano fortalecería su presencia en esta zona, mediante el despliegue de tropas adicionales y fuerzas de seguridad interna; decidió, en este contexto, prorrogar el mandato

de la FPNUL por un período adicional de seis meses, hasta el 31 de enero de 2001; acogió con beneplácito la declaración que figuraba en la carta de fecha 24 de julio de 2000 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2000/731) de que, a esa fecha, el Gobierno de Israel había corregido todas las violaciones de la línea de retiro; formuló un llamamiento al Gobierno del Líbano para que garantizara el retorno de su efectiva autoridad y presencia en el sur y, en particular, para que procediera a un importante despliegue de las fuerzas armadas del Líbano a la mayor brevedad posible; acogió con beneplácito la intención del Secretario General de presentar al Consejo, a más tardar el 31 de octubre de 2000, un informe sobre el progreso alcanzado en el logro de los objetivos de la resolución 425 (1978) y el cumplimiento por la FPNUL de las tareas que le fueron originalmente asignadas, y pidió al Secretario General que incluyera en ese informe las recomendaciones sobre las tareas que podría realizar el Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT); y decidió examinar la situación a comienzos de noviembre de 2000 y considerar todas las medidas que estimara apropiadas en cuanto a la FPNUL, sobre la base de este informe, el alcance del despliegue de la FPNUL y las medidas tomadas por el Gobierno del Líbano para restablecer su efectiva autoridad y presencia en la zona, en particular, mediante un importante despliegue de las fuerzas armadas del Líbano. (El texto completo de la resolución 1310 (2000) figura en el apéndice V.)

En las consultas officiosas del plenario celebradas el 3 de agosto de 2000, los miembros del Consejo recibieron una aclaración del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz acerca del informe semanal sobre las violaciones de la Línea Azul.

En las consultas officiosas del plenario celebradas el 29 de enero de 2001, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la FPNUL (S/2001/66). Además, los miembros del Consejo recibieron información del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, quien presentó el informe del Secretario General, sobre dos incidentes registrados en la zona de las granjas de Shab'a el 18 y el 26 de enero de 2001 respectivamente, que ocasionaron dos muertos y dos heridos, e informó sobre la reunión del Representante Personal del Secretario General y el Sr. Emile Lahoud, Presidente del Líbano.

En la 4267ª sesión, celebrada el 30 de enero de 2001, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en el Oriente Medio” y tuvo a la vista el informe del Secretario General sobre la FPNUL (S/2001/66).

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/2001/87) que se había elaborado en el transcurso de las consultas previas del Consejo y que sometió a votación.

Decisión: *En la 4267ª sesión, celebrada el 30 de enero de 2001, el proyecto de resolución S/2001/87 fue aprobado por unanimidad como resolución 1337 (2001).*

En la resolución 1337 (2001), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, acogió con beneplácito el informe del Secretario General sobre la FPNUL de 22 de enero de 2001 (S/2001/66) e hizo suyas las observaciones y recomendaciones que éste contenía; decidió prorrogar el actual mandato de la FPNUL por un nuevo período de seis meses, hasta el 31 de julio de 2001; decidió que, a más tardar el 31 de julio, el personal militar de la FPNUL volviera a disponer de la capacidad a que se hacía referencia en el párrafo 24 del informe del Secretario General de 22 de enero de 2001; pidió al Secretario General que tomara las medidas necesarias para aplicar esta decisión, lo que incluiría tener en cuenta la próxima rotación de los batallones, en consulta con el Gobierno del Líbano y con los países que aportan contingentes; pidió al Secretario General que continuara celebrando consultas con el Gobierno del Líbano y otras partes directamente interesadas en la aplicación de la resolución, y que presentara al Consejo de Seguridad un informe al respecto; aprobó el criterio general para reconfigurar la FPNUL, expuesto en el párrafo 23 del informe del Secretario General de 22 de enero de 2001; pidió al Secretario General que le presentara, a más tardar, el 30 de abril de 2001, un informe detallado sobre los planes de reconfiguración de la FPNUL y las tareas que podría llevar a cabo el ONUVT; decidió examinar la situación a comienzos de mayo de 2001 y considerar todas las medidas que estimara apropiadas en cuanto a la FPNUL y el ONUVT, sobre la base de dicho informe. (El texto completo de la resolución 1337 (2001) figura en el apéndice V.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 2 de febrero de 2001, los miembros del Consejo recibieron información de la Secretaría sobre los acontecimientos más recientes en la aldea de Ghajar, en

el Líbano meridional, y en particular sobre las actividades de la FPNUL, del Representante Especial del Secretario General y del Enviado Especial del Secretario General.

En las consultas oficiosas del plenario, celebradas el 16 de febrero de 2001, los miembros del Consejo recibieron información del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz acerca del ataque perpetrado por Hezbolá el 16 de febrero, a través de la línea de contención, contra la zona agrícola de Shab'a ocupada por Israel, de resultados de lo cual había sido alcanzado un vehículo de las Fuerzas de Defensa de Israel, había muerto un soldado israelí y habían resultado heridos otros dos; y acerca de las represalias tomadas por las Fuerzas de Defensa de Israel, con fuego de mortero y artillería pesados, contra la zona del Líbano situada en las proximidades de Kafr Shuba.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 18 de abril de 2001, los miembros del Consejo recibieron información del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz acerca de los ataques militares perpetrado a través de la línea de contención el 14 y el 16 de abril, durante los que Hezbolá había disparado dos misiles contra un carro de combate de las Fuerzas de Defensa de Israel en la zona agrícola de Shab'a; y acerca del ataque que en represalia había perpetrado la aviación de Israel contra una posición de radar siria en el valle de la Bekaa.

En las consultas oficiosas del plenario, celebradas el 16 de mayo de 2001, los miembros del Consejo tuvieron ante sí el informe del Secretario General sobre la FPNUL (S/2001/423), que presentó la Secretaría.

En las consultas oficiosas del plenario, celebradas el 22 de mayo de 2001, los miembros del Consejo recibieron información del Secretario General acerca de la situación en el Oriente Medio y, entre otras cosas, acerca de la inestable situación en las fronteras entre el Líbano, Israel y la República Árabe Siria.

c) Comunicaciones recibidas entre el 16 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001 e informes del Secretario General

Informe del Secretario General de fecha 16 de junio de 2000 sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 425 (1978) y 426 (1978) (S/2000/590 y Corr.1), presentado como continuación de su informe de 22 de mayo de 2000 (S/2000/460), en el que informaba al Consejo de que Israel había

cumplido los requisitos definidos en ese informe y de que, por lo tanto, estaba en condiciones de confirmar que las fuerzas israelíes se habían retirado del Líbano en cumplimiento de la resolución 425 (1978).

Carta de fecha 19 de junio (S/2000/599) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que le informaba de que su carta de fecha 14 de junio de 2000 (S/2000/598) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo, quienes tomaban nota de la propuesta formulada en ella.

Carta de fecha 24 de junio (S/2000/624) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 27 de junio (S/2000/626) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 29 de junio (S/2000/638) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 6 de julio (S/2000/661) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 11 de julio (S/2000/674) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 13 de julio (S/2000/689) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 17 de julio (S/2000/700) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 18 de julio (S/2000/715) dirigida al Secretario General por el representante del Japón, por la que se transmitían las conclusiones aprobadas por los Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los Ocho, en Miyazaki (Japón), el 13 de julio de 2000.

Informe del Secretario General de fecha 20 de julio sobre la FPNUL (S/2000/718) presentado en cumplimiento de la resolución 1288 (2000) del Consejo de Seguridad, en el que se describían los acontecimientos sucedidos desde la presentación de su informe de 17 de enero de 2000 (S/2000/28) y se recomendaba que se prorrogara el mandato de la FPNUL por otro período provisional de seis meses, hasta el 31 de enero de 2001.

Carta de fecha 24 de julio (S/2000/731) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que informaba al Consejo de que las autoridades de Israel habían corregido todas las violaciones de la línea de repliegue y de que las autoridades libanesas habían dado su consentimiento al despliegue completo de la FPNUL, que se realizaría el 26 de julio

e iría seguido inmediatamente por el despliegue de la unidad libanesa conjunta.

Carta de fecha 26 de julio (S/2000/746) dirigida al Secretario General por el representante de Malasia, por la que se transmitía el comunicado final de la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores en su 27° período de sesiones, celebrado en Kuala Lumpur del 27 al 30 de junio de 2000.

Carta de fecha 1° de agosto (S/2000/759) dirigida al Secretario General por el representante del Japón, por la que se transmitía la declaración del Grupo de los Ocho sobre cuestiones regionales, aprobada en la reunión en la cumbre que se había celebrado en Okinawa (Japón) del 21 al 23 de julio de 2000.

Carta de fecha 4 de agosto (S/2000/769) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 4 de agosto (S/2000/778) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que le informaba de que había decidido nombrar al Sr. Rolf G. Knutsson su Representante Especial para el Líbano meridional.

Carta de fecha 8 de agosto (S/2000/779) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que le informaba de que su carta de fecha 4 de agosto de 2000 (S/2000/778) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo, quienes habían tomado nota de su decisión.

Carta de fecha 11 de agosto (S/2000/794) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano, y anexos.

Carta de fecha 15 de agosto (S/2000/805) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 7 de septiembre (S/2000/868) dirigida al Secretario General por el representante de Malasia, por la que se transmitía el comunicado final y las recomendaciones aprobados por el Comité Al-Quds en su 18° período de sesiones, celebrado en Agadir (Marruecos) el 28 de agosto de 2000.

Carta de fecha 7 de octubre (S/2000/969) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Israel.

Carta de fecha 19 de octubre (S/2000/1002) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Israel.

Carta de fecha 23 de octubre (S/2000/1011) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 23 de octubre (S/2000/1021) dirigida al Secretario General por el representante de Sudáfrica, por la que se transmitían los documentos finales de la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de delegación del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Nueva York el 14 de septiembre de 2000.

Carta de fecha 24 de octubre (S/2000/1020) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Árabe Siria.

Informe provisional del Secretario General de fecha 31 de octubre sobre la FPNUL (S/2000/1049) presentado de conformidad con la resolución 1310 (2000) del Consejo de Seguridad, en el que se describían los progresos realizados para alcanzar los objetivos de la resolución 425 (1978) y para que la FPNUL completase las tareas que inicialmente se le habían asignado.

Carta de fecha 2 de noviembre (S/2000/1066) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano, y anexo.

Carta de fecha 6 de noviembre (S/2000/1071) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 10 de noviembre (S/2000/1087) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 17 de noviembre (S/2000/1102) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 26 de noviembre (S/2000/1118) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 26 de noviembre (S/2000/1121) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Israel.

Carta de fecha 1º de diciembre (S/2000/1145) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 6 de diciembre (S/2000/1167) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que le informaba de su decisión de nombrar al Sr. Staffan de Mistura su Representante Personal para el Líbano meridional.

Carta de fecha 8 de diciembre (S/2000/1168) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que le informaba de que su

carta de fecha 6 de diciembre de 2000 (S/2000/1167) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo, quienes habían tomado nota de la decisión indicada en ella.

Carta de fecha 8 de diciembre (S/2000/1172) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 20 de diciembre (S/2000/1223) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 21 de diciembre (S/2000/1236) dirigida al Secretario General por el representante de Qatar, por la que se transmitían documentos del noveno período de sesiones de la Cumbre Islámica (período de sesiones dedicado a la paz y el desarrollo), celebrada en Doha del 12 al 14 de noviembre de 2000.

Carta de fecha 29 de diciembre (S/2000/1258) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 31 de diciembre (S/2001/1) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 5 de enero de 2001 (S/2001/14) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 15 de enero (S/2001/43) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 17 de enero (S/2001/55) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 17 de enero (S/2001/56) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 17 de enero (S/2001/62) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Informe del Secretario General sobre la FPNUL de fecha 22 de enero (S/2001/66), presentado de conformidad con la resolución 1310 (2000) del Consejo de Seguridad, en el que se describían los acontecimientos desde su último informe (S/2000/1049) y se recomendaba que se prorrogara el mandato de la FPNUL hasta el 31 de julio de 2001.

Cartas idénticas de fecha 2 de febrero (S/2001/99) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Líbano.

Carta de fecha 5 de febrero (S/2001/110) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 6 de febrero (S/2001/111) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Cartas idénticas de fecha 16 de febrero (S/2001/142) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Israel.

Carta de fecha 21 de febrero (S/2001/164) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 1° de marzo (S/2001/184) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 19 de marzo (S/2001/243) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 29 de marzo (S/2001/292) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano, por la que se transmitía una carta de fecha 23 de marzo de 2001 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Líbano.

Carta de fecha 2 de abril (S/2001/313) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 6 de abril (S/2001/342) dirigida al Secretario General por el representante de Jordania, por la que se transmitían el comunicado final y la Declaración de Ammán, emitidos por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en su 13° período ordinario de sesiones, celebrado a nivel de cumbre en Ammán los días 28 y 29 de marzo de 2001.

Carta de fecha 10 de abril (S/2001/344) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 12 de abril (S/2001/355) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 16 de abril (S/2001/362) dirigida al Secretario General por el representante de la República Árabe Siria, por la que se transmitía una declaración de la misma fecha del Gobierno de la República Árabe Siria.

Carta de fecha 16 de abril (S/2001/367) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Israel.

Carta de fecha 17 de abril (S/2001/371) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano, por la que se transmitía una carta dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Líbano.

Carta de fecha 18 de abril (S/2001/375) dirigida al Secretario General por el representante de los Emiratos Árabes Unidos, por la que se transmitía un comunicado de prensa hecho público por el Ministerio de Relaciones Exteriores de los Emiratos Árabes Unidos.

Nota verbal de fecha 18 de abril (S/2001/383) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Qatar ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía una declaración formulada el 16 de abril de 2001 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Qatar.

Carta de fecha 18 de abril (S/2001/385) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Nota verbal de fecha 23 de abril (S/2001/407) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente del Yemen ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía una declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores del Yemen.

Informe provisional del Secretario General sobre la FPNUL de fecha 30 de abril (S/2001/423), presentado de conformidad con la resolución 1337 (2001) del Consejo de Seguridad, en el que se describían los acontecimientos desde su último informe (S/2001/66) y se recomendaba que se mantuvieran los 3.600 efectivos de la FPNUL hasta enero de 2002.

Carta de fecha 30 de abril (S/2001/430) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Cartas idénticas de fecha 2 de mayo (S/2001/438 y Corr.1), dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Árabe Siria.

Carta de fecha 7 de mayo (S/2001/444) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 8 de mayo (S/2001/454) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 9 de mayo (S/2001/464) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 14 de mayo (S/2001/476) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 14 de mayo (S/2001/478) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 17 de mayo (S/2001/502) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano, y anexo.

Carta de fecha 18 de mayo (S/2001/500) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que se le informaba de que los miembros del Consejo de Seguridad habían examinado su informe provisional sobre la FPNUL (S/2001/423) y respaldaban en general la reconfiguración técnica de la FPNUL que se presentaba en el informe y de que el Consejo examinaría periódicamente el estado de la reconfiguración teniendo en cuenta la evolución de la situación sobre el terreno y en consulta con el Gobierno del Líbano.

Carta de fecha 29 de mayo (S/2001/530) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 29 de mayo (S/2001/531) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 29 de mayo (S/2001/543) dirigida al Secretario General por el representante de Qatar, por la que se transmitía el comunicado final de la reunión extraordinaria de los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrada en Doha el 26 de mayo de 2001 y una adición de fecha 11 de junio (S/2001/543/Add.1), por la que se transmitía una declaración formulada por el Emir de Qatar en esa reunión.

Carta de fecha 4 de junio (S/2001/558) dirigida al Secretario General por el representante de Bahrein, por la que se transmitía el comunicado final de la 79ª sesión del Consejo de Ministros del Consejo de Cooperación del Golfo, celebrada en Yeddah los días 2 y 3 de junio de 2001.

2. Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

a) Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000

*Resolución 1276 (1999)
de 24 de noviembre de 1999*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió renovar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) por otro período de seis meses, es decir, hasta el 31 de mayo de 2000.

*Declaración presidencial
(S/PRST/1999/33)
de 24 de noviembre de 1999*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, indicó que el párrafo 10 del informe del Secretario General sobre la FNUOS (S/1999/1175) correspondía a la opinión del Consejo de Seguridad.

*Resolución 1300 (2000)
de 31 de mayo de 2000*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió renovar el mandato de la FNUOS por otro período de seis meses, es decir, hasta el 30 de noviembre de 2000.

*Declaración presidencial
(S/PRST/2000/19)
de 31 de mayo de 2000*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, indicó que el párrafo 11 del informe del Secretario General sobre la FNUOS (S/2000/459) reflejaba la opinión del Consejo de Seguridad.

b) Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 27 de noviembre de 2000 y el 30 de mayo de 2001

Sesiones del Consejo: 4235^a (27 de noviembre de 2000); 4322^a (30 de mayo de 2001).

Resoluciones aprobadas: 1328 (2000); 1351 (2001).

Declaraciones presidenciales: S/PRST/2000/36; S/PRST/2001/15.

Actas literales: S/PV.4235; S/PV.4322.

Consultas del plenario: 27 de noviembre de 2000; 23 y 29 de mayo de 2001.

En las consultas oficiosas del plenario del Consejo de Seguridad celebradas el 27 de noviembre de 2000, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/2000/1103).

En la **4235ª sesión, celebrada el 27 de noviembre de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de

Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en el Oriente Medio” y tuvo a la vista el informe del Secretario General sobre la FNUOS (S/2000/1103).

El Presidente señaló a la atención de los miembros un proyecto de resolución (S/2000/1124), que se había elaborado en el curso de las consultas previas del Consejo, y lo sometió a votación.

Decisión: *En la 4235ª sesión, celebrada el 27 de noviembre de 2000, el proyecto de resolución S/2000/1124 fue aprobado por unanimidad como resolución 1328 (2000).*

En la resolución 1328 (2000), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió renovar el mandato de la FNUOS por otro período de seis meses, es decir, hasta el 31 de mayo de 2001. (El texto completo de la resolución 1328 (2000) figura en el apéndice V.)

En la misma sesión, el Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/2000/36), en la que el Consejo, entre otras cosas, indicó que la afirmación que figuraba en el párrafo 11 del informe del Secretario General sobre la FNUOS (S/2000/1103) reflejaba la opinión del Consejo de Seguridad. (El texto completo del documento S/PRST/2000/36 figura en el apéndice VI.)

En las consultas oficiosas del plenario, celebradas el 23 de mayo de 2001, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la FNUOS (S/2001/499). Un representante de la Secretaría, que presentó el informe, puso al corriente a los miembros del Consejo sobre las cuestiones relacionadas con las operaciones de la FNUOS.

En la **4322ª sesión, celebrada el 30 de mayo de 2001**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en el Oriente Medio” y tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la FNUOS (S/2001/499).

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/2001/523), preparado en el curso de las consultas previas del Consejo, el cual sometió a votación.

Decisión: *En su 4322ª sesión, celebrada el 30 de mayo de 2001, el proyecto de resolución S/2001/523 fue aprobado por unanimidad como resolución 1351 (2001).*

En la resolución 1351 (2001), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la FNUOS por otro período de seis meses, hasta el 30 de noviembre de 2001. (El texto completo de la resolución 1351 (2001) figura en el apéndice V.)

En la misma sesión, el Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/2001/15), en la que el Consejo, entre otras cosas, declaraba que el contenido del párrafo 11 del informe del Secretario General sobre la FNUOS (S/2001/499) reflejaba el punto de vista del Consejo de Seguridad. (El texto completo del documento S/PRST/2001/15 figura en el apéndice VI.)

c) Comunicaciones recibidas entre el 6 de julio de 2000 y el 15 de junio de 2001 e informes del Secretario General

Carta de fecha 6 de julio de 2000 (S/2000/664) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que informaba al Consejo de su intención de nombrar al General de División Bo Wrangler (Suecia), Comandante de la FNUOS a partir del 1º de agosto de 2000.

Carta de fecha 10 de julio (S/2000/665) dirigida al Secretario General por la Presidenta del Consejo de Seguridad, en la que le informaba de que su carta de fecha 6 de julio de 2000 (S/2000/664) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo, quienes habían tomado nota de la intención en ella expresada.

Carta de fecha 7 de septiembre (S/2000/868) dirigida al Secretario General por el representante de Malasia, por la que se transmitía el comunicado final y las recomendaciones aprobados por el Comité Al-Quds en su 18º período de sesiones, celebrado en Agadir (Marruecos) el 28 de agosto de 2000.

Carta de fecha 23 de octubre (S/2000/1021) dirigida al Secretario General por el representante de Sudáfrica por la que se transmitían los documentos finales de la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de delegación del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Nueva York el 14 de septiembre de 2000.

Informe del Secretario General de fecha 17 de noviembre sobre la FNUOS (S/2000/1103), en el que se describían las actividades de la FNUOS durante el período comprendido entre el 23 de mayo y el 21 de noviembre de 2000, en cumplimiento del mandato que

figuraba en la resolución 350 (1974) del Consejo de Seguridad y que se había prorrogado en resoluciones posteriores, la más reciente de las cuales era la resolución 1300 (2000), y se recomendaba que se prorrogara el mandato de la FNUOS por otro período de seis meses, hasta el 31 de mayo de 2001.

Nota verbal de fecha 28 de febrero de 2001 (S/2001/180) dirigida al Secretario General por el representante de la República Árabe Siria por la que se transmitía una carta de fecha 21 de febrero de 2001 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Árabe Siria.

Cartas idénticas de fecha 2 de mayo (S/2001/438 y Corr.1) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Árabe Siria.

Carta de fecha 3 de mayo (S/2001/440) dirigida al Secretario General por el representante de la República Árabe Siria por la que se transmitía una nota verbal de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas.

Informe del Secretario General sobre la FNUOS de fecha 18 de mayo (S/2001/499), en el que describían las actividades de la FNUOS durante el período comprendido entre el 22 de noviembre de 2000 y el 18 de mayo de 2001, en cumplimiento del mandato que se le había asignado en la resolución 350 (1974) del Consejo de Seguridad y que se había prorrogado en resoluciones ulteriores, la más reciente de las cuales era la resolución 1328 (2000), y se recomendaba que se prorrogara el mandato de la FNUOS por otro período de seis meses, hasta el 30 de noviembre de 2001.

Carta de fecha 29 de mayo (S/2001/527) dirigida al Secretario General por el representante de la República Árabe Siria.

Carta de fecha 29 de mayo (S/2001/543) dirigida al Secretario General por el representante de Qatar por la que se transmitía el comunicado final de la reunión extraordinaria de los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrada en Doha el 26 de mayo de 2001, y una adición de fecha 11 de junio (S/2001/543/Add.1) por la que se transmitía la declaración formulada por el Emir de Qatar en dicha reunión.

Carta de fecha 4 de junio (S/2001/558) dirigida al Secretario General por el representante de Bahrein por

la que se transmitía el comunicado final de la 79ª sesión del Consejo de Ministros del Consejo de Cooperación del Golfo, celebrada en Yeddah los días 2 y 3 de junio de 2001.

3. Otros aspectos de la situación en el Oriente Medio

Comunicaciones recibidas entre el 19 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001

Carta de fecha 19 de junio de 2000 (S/2000/600) dirigida al Secretario General por el observador de Palestina.

Carta de fecha 7 de septiembre (S/2000/868) dirigida al Secretario General por el representante de Malasia, por la que se transmitía el comunicado final y las recomendaciones aprobados por el Comité Al-Quds en su 18º período de sesiones, celebrado en Agadir (Marruecos) el 28 de agosto de 2000.

Carta de fecha 23 de octubre (S/2000/1010) dirigida al Secretario General por el representante de Egipto, por la que se transmitía el comunicado final de la Conferencia Árabe Extraordinaria en la Cumbre celebrada en El Cairo los días 21 y 22 de octubre de 2000.

Carta de fecha 1º de noviembre (S/2000/1067) dirigida al Secretario General por el representante de Malasia, por la que se transmitía el comunicado final de la reunión anual de coordinación de los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica (OCI), celebrada en la Sede de las Naciones Unidas el 18 de septiembre de 2000.

Carta de fecha 21 de diciembre (S/2000/1236) dirigida al Secretario General por el representante de Qatar por la que se transmitían documentos del noveno período de sesiones de la Cumbre Islámica, dedicado a la paz y el desarrollo, celebrado en Doha del 12 al 14 de noviembre de 2000.

Carta de fecha 9 de marzo de 2001 (S/2001/210) dirigida al Secretario General por el representante de Qatar por la que se transmitía una declaración emitida en la misma fecha por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Qatar.

Carta de fecha 29 de mayo (S/2001/543) dirigida al Secretario General por el representante de Qatar por la que se transmitía el comunicado final de la reunión extraordinaria de los Ministros de Relaciones Exteriores

de los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrada en Doha el 26 de mayo de 2001 y una adición de fecha 11 de junio (S/2001/543/Add.1) por la que transmitía la declaración formulada por el Emir de Qatar en dicha reunión.

Carta de fecha 4 de junio (S/2001/558) dirigida al Secretario General por el representante de Bahrein por la que se transmitía el comunicado final de la 79ª sesión del Consejo de Ministros del Consejo de Cooperación del Golfo, celebrada en Yeddah los días 2 y 3 de junio de 2001.

B. La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina

1. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 3 de octubre de 2000 y el 22 de mayo de 2001

Sesiones del Consejo: 4204^a (3 a 5 de octubre de 2000); 4205^a (7 de octubre de 2000); 4217^a (10 de noviembre de 2000); 4218^a (10 de noviembre de 2000); 4231^a (22 de noviembre de 2000); 4233^a (27 de noviembre de 2000); 4234^a (27 de noviembre de 2000); 4248^a (18 de diciembre de 2000); 4292^a (14 de marzo de 2001); 4293^a (14 de marzo de 2001); 4295^a (15 y 19 de marzo de 2001); 4305^a (27 de marzo de 2001).

Resoluciones aprobadas: 1322 (2000).

Declaraciones presidenciales: ninguna.

Actas literales: S/PV.4204 y Corr.1; S/PV.4204 (Resumption 1); S/PV.4204 (Resumption 2) y Corr.1; S/PV.4205; S/PV.4217 [comunicado]; S/PV.4218 [comunicado]; S/PV.4231; S/PV.4233 [comunicado]; S/PV.4234 [comunicado]; S/PV.4248; S/PV.4292 [comunicado]; S/PV.4293 [comunicado]; S/PV.4295; S/PV.4295 (Resumption 1); S/PV.4295 (Resumption 2); S/PV.4305.

Consultas del plenario: 5 a 7, 12, 13, 16, 18, 20, 25 a 27 y 31 de octubre; 2, 8, 9, 21, 28 y 29 de noviembre; 4 a 8, 11, 13, 15 y 18 de diciembre de 2000; 4 de enero; 9, 12, 14, 16, 20 a 27 de marzo; 12 y 20 de abril; 15, 17, 21, 22 y 29 de mayo de 2001.

En la **4204ª sesión, celebrada los días 3, 4 y 5 de octubre de 2000**, de conformidad con el entendimiento

a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el tema titulado “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina”, y tuvo ante sí las cartas de fecha 2 de octubre de 2000 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas (S/2000/928); al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas (S/2000/929); al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Observador Permanente de Palestina ante las Naciones Unidas (S/2000/930); al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas (S/2000/934); y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas (S/2000/935).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de la Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Cuba, Egipto, la India, el Iraq, Israel, la Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kuwait, Mauritania, el Pakistán, Qatar, la República Árabe Siria, la República Islámica del Irán, Sudáfrica, Turquía y el Yemen, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 3 de octubre de 2000 enviada por el Observador Permanente de Palestina ante las Naciones Unidas (S/2000/938), por la que solicitaba una invitación a participar en la sesión del Consejo, de conformidad con su práctica anterior. De acuerdo con el reglamento provisional y la práctica seguida anteriormente en este sentido, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al Observador Permanente de Palestina a participar en el debate.

El Consejo escuchó una declaración formulada por el Observador Permanente de Palestina.

El representante de Israel formuló una declaración.

El Consejo escuchó las declaraciones formuladas por los representantes de los Estados Unidos de América, Francia, Bangladesh, los Países Bajos, Malasia, la Federación de Rusia, Ucrania, la Argentina, Jamaica, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, China, el Canadá, Túnez y Malí, y por el Presidente, hablando en su condición de representante de Namibia.

Hicieron declaraciones luego los representantes de Egipto y Sudáfrica.

Se suspendió la sesión.

Al reanudarse la sesión el 4 de octubre de 2000, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Indonesia, el Japón, el Líbano, Marruecos, Nepal, Omán, el Sudán, los Emiratos Árabes Unidos y Viet Nam, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

En respuesta a la solicitud contenida en una carta de fecha 2 de octubre de 2000 enviada por el Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, el Presidente cursó una invitación al Sr. Ibra Deguène Ka, Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

En respuesta a la solicitud formulada en una carta de fecha 3 de octubre de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas (S/2000/939), el Presidente, con el consentimiento del Consejo, cursó una invitación, al Sr. Hussein Hassouna, Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes ante las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

En respuesta a la solicitud formulada en una carta de fecha 3 de octubre de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas (S/2000/951), el Presidente, con el consentimiento del Consejo, cursó una invitación, al Sr. Mokhtar Lamani, Observador Permanente de la Organización de la Conferencia Islámica ante las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

El Consejo escuchó luego las declaraciones formuladas por los representantes de Argelia, el Pakistán y Jordania.

De conformidad con la decisión adoptada anteriormente en la sesión, el Consejo escuchó la declaración formulada de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional por el Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.

El Consejo escuchó luego las declaraciones formuladas por los representantes de Kuwait, Qatar, Bahrein, la República Árabe Siria, la República Islámica del Irán, la Arabia Saudita, Cuba, el Yemen, la India, el Iraq y Mauritania.

De conformidad con la decisión adoptada anteriormente en la sesión, el Consejo escuchó la declaración formulada de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional por el Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes.

El Consejo escuchó luego la declaración formulada por el representante de Turquía.

Se suspendió la sesión.

Al reanudarse la sesión el 5 de octubre de 2000, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Malta y España, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

En respuesta a la solicitud formulada en una carta de fecha 5 de octubre de 2000 del Representante Permanente del Togo ante las Naciones Unidas (S/2000/958), el Presidente cursó una invitación al Sr. Amadou Kébé, Observador Permanente de la Organización de la Unidad Africana ante las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

El Consejo escuchó luego las declaraciones formuladas por los representantes de la Jamahiriya Árabe Libia, el Sudán, Indonesia, Omán y los Emiratos Árabes Unidos.

De conformidad con la decisión adoptada anteriormente en la sesión, el Consejo escuchó una declaración formulada de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional por el Observador Permanente de la Organización de la Conferencia Islámica.

El Consejo escuchó las declaraciones formuladas por los representantes del Japón, Marruecos, el Líbano, Nepal y Viet Nam.

De conformidad con la decisión adoptada anteriormente en la sesión, el Consejo escuchó una declaración formulada de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional por el Observador Permanente de la Organización de la Unidad Africana.

El Consejo escuchó luego las declaraciones formuladas por los representantes de España y Malta.

El representante de Israel formuló otra declaración.

El Observador Permanente de Palestina formuló otra declaración.

En las consultas oficiosas del plenario del Consejo de Seguridad celebradas el 7 de octubre de 2000, los miembros del Consejo recibieron información del Secretario General acerca de su participación en los esfuerzos por resolver la crisis del Oriente Medio durante su reciente visita a París.

En la **4205ª sesión, celebrada el 7 de octubre de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina” y tuvo ante sí las cartas de fecha 2 de octubre de 2000 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas (S/2000/928); al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas (S/2000/929); al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Observador Permanente de Palestina ante las Naciones Unidas (S/2000/930); al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas (S/2000/934); y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas (S/2000/935).

De conformidad con la decisión que se había adoptado en la 4204ª sesión, el Presidente invitó al Observador Permanente de Palestina a participar en la sesión.

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/2000/963) presentado por Bangladesh, Jamaica, Malasia, Malí, Namibia, Túnez y Ucrania, que sometió a votación.

Decisión: *En la 4205ª sesión, celebrada el 7 de octubre de 2000, el proyecto de resolución S/2000/963 fue aprobado como resolución 1322 (2000) por 14 votos a favor (Argentina, Bangladesh, Canadá, China, Federación de Rusia, Francia, Jamaica, Malasia, Malí, Namibia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Túnez, Ucrania) contra ninguno y 1 abstención (Estados Unidos de América).*

En la resolución 1322 (2000), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, deploró el acto de provocación cometido en Al-Haram Al-Sharif, en Jerusalén, el 28 de septiembre de 2000, y los actos de violencia ocurridos posteriormente en ese lugar y en otros santos lugares, así como en otras zonas de todos los territorios ocupados por Israel desde 1967, que habían causado la muerte de más de 80 palestinos, así como muchas otras víctimas; condenó los actos de violencia, especialmente el uso excesivo de la fuerza contra los palestinos, que habían dejado un saldo de heridos y causado la pérdida de vidas humanas; exhortó a Israel, la Potencia ocupante, a que cumpliera escrupulosamente las obligaciones y responsabilidades que le incumbían en virtud del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949; instó a que se pusiera fin de inmediato a los actos de violencia y a que se adoptaran todas las medidas necesarias para que cesaran las acciones violentas, se evitaran nuevas acciones provocadoras y la situación retornase a la normalidad, de modo que promoviera las perspectivas del proceso de paz del Oriente Medio; destacó la importancia de establecer un mecanismo que investigara rápida y objetivamente los trágicos acontecimientos de los últimos días con miras a prevenir su repetición, y acogió con beneplácito todas las iniciativas que se adoptaran en ese sentido; instó a que se reanudaran de inmediato las negociaciones en el marco del proceso de paz del Oriente Medio, sobre sus bases convenidas, con miras a alcanzar cuanto antes un arreglo definitivo entre las partes israelí y palestina; e invitó al Secretario General a que siguiera observando la situación y mantuviera informado al Consejo al respecto. (El texto completo de la resolución 1322 (2000) figura en el apéndice V.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 20 de octubre de 2000, los miembros del Consejo recibieron información del Secretario General acerca de su labor para resolver la crisis en el Oriente Medio.

En la **4217ª sesión, celebrada en privado el 10 de noviembre de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina”. Al finalizar la sesión, el Consejo emitió un comunicado oficial (S/PV.4217).

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas del Consejo, y con el consentimiento del Consejo, el Presidente cursó

una invitación al Sr. Yasser Arafat, Presidente del Comité Ejecutivo de la Organización de Liberación de Palestina y Presidente de la Autoridad Palestina.

Los miembros del Consejo y el Presidente Arafat mantuvieron un diálogo constructivo.

En la **4218ª sesión, celebrada en privado el 10 de noviembre de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina”. Al finalizar la sesión, el Consejo emitió un comunicado oficial (S/PV.4218).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Israel, a solicitud de éste, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

Los miembros del Consejo y el representante de Israel mantuvieron un diálogo constructivo.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 21 de noviembre de 2000, los miembros del Consejo recibieron información del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos acerca de la reunión prevista entre el Secretario General y el Jefe de la Comisión de Determinación de los Hechos, y sobre el incidente ocurrido en la Faja de Gaza el 20 de noviembre de 2000.

En la **4231ª sesión, celebrada el 22 de noviembre de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina” y tuvo ante sí una carta de fecha 21 de noviembre de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas (S/2000/1109).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Cuba, Egipto, Israel, la Jamahiriya Árabe Libia, Jordania y Sudáfrica, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención de los miembros una carta de fecha 22 de noviembre de 2000 del Observador Permanente de Palestina ante las Naciones

Unidas (S/2000/1107), por la que solicitaba una invitación a participar en la sesión de conformidad con la práctica anterior del Consejo. De acuerdo con el reglamento provisional y la práctica seguida anteriormente en este sentido, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al Observador Permanente de Palestina ante las Naciones Unidas a participar en el debate.

El Consejo escuchó una declaración del Observador Permanente de Palestina.

El representante de Israel formuló una declaración.

Formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, Malí, Bangladesh, China, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Jamaica, Túnez, Namibia, la Argentina, Ucrania, Malasia y el Canadá, así como el Presidente, hablando en su calidad de representante de los Países Bajos.

Formularon declaraciones luego los representantes de la Jamahiriya Árabe Libia, Sudáfrica, Egipto, Jordania y Cuba.

El representante de Israel y el Observador Permanente de Palestina formularon nuevas declaraciones.

En la **4233ª sesión, celebrada en privado el 27 de noviembre de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina”, y tuvo ante sí una carta de fecha 22 de noviembre de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Qatar ante las Naciones Unidas (S/2000/1111). Al terminar la sesión, el Consejo emitió un comunicado oficial (S/PV.4233).

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad se reunió con el Comité Ministerial de la Organización de la Conferencia Islámica.

Los miembros del Consejo y el Comité Ministerial mantuvieron una conversación constructiva.

En la **4234ª sesión, celebrada en privado el 27 de noviembre de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina”. Al terminar la sesión, el Consejo emitió un comunicado oficial (S/PV.4234).

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas del Consejo, el Presidente cursó una invitación al representante de Israel de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

Los miembros del Consejo y el representante de Israel mantuvieron una conversación constructiva.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 7 de diciembre de 2000, los miembros del Consejo recibieron información del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, quien transmitió la opinión del Secretario General sobre el proyecto de resolución relativo al despliegue propuesto de una fuerza militar de observación de las Naciones Unidas en territorio palestino.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 15 de diciembre de 2000, los miembros del Consejo recibieron información del Secretario General acerca del Oriente Medio y, en concreto, acerca de los contactos que su Enviado Personal había mantenido con las partes y las conversaciones encaminadas a reanudar el proceso de paz.

En la **4248ª sesión, celebrada el 18 de diciembre de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina”.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Israel, a solicitud de éste, a participar en el debate, sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención de los miembros una carta de fecha 18 de diciembre de 2000 del Observador Permanente de Palestina ante las Naciones Unidas (S/2000/1206), en la que solicitaba que, de acuerdo con la práctica anterior, se le invitara a participar en la reunión del Consejo. De conformidad con el reglamento provisional del Consejo y la práctica anterior, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al Observador Permanente de Palestina ante las Naciones Unidas a participar en el debate.

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/2000/1171) presentado por Bangladesh, Jamaica, Malasia, Malí, Namibia y Túnez.

El Consejo escuchó una declaración del representante de Israel.

El Consejo inició el proceso de votación.

Antes de la votación formularon declaraciones los representantes de Namibia, Francia, Malasia, los Países Bajos, China, Ucrania, Malí y la Argentina.

Decisión: *En la 4248ª sesión, celebrada el 18 de diciembre de 2000, el proyecto de resolución S/2000/1171 obtuvo 8 votos a favor (Bangladesh, China, Jamaica, Malasia, Malí, Namibia, Túnez, Ucrania), ninguno en contra y 7 abstenciones (Argentina, Canadá, Federación de Rusia, Francia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América) y no fue aprobado por no haber obtenido el número de votos requerido.*

Tras la votación formularon declaraciones los representantes de Jamaica, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Canadá, y los Estados Unidos de América y el Presidente, hablando en su calidad de representante de la Federación de Rusia.

Formuló una declaración el Observador Permanente de Palestina.

En la **4292ª sesión, celebrada en privado el 14 de marzo de 2001**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina”. Al finalizar la sesión, el Consejo emitió un comunicado oficial (S/PV.4292).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo invitó al Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Israel, a solicitud de éste, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

Los miembros del Consejo y el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Israel mantuvieron un constructivo intercambio de opiniones.

En la **4293ª sesión, celebrada en privado el 14 de marzo de 2001**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina”. Al finalizar la sesión, el Consejo emitió un comunicado oficial (S/PV.4293).

El Presidente señaló a la atención de los miembros una carta de fecha 14 de marzo de 2001 del Observador Permanente de Palestina ante las Naciones Unidas (S/2001/222) en la que solicitaba que, de conformidad con su práctica anterior, el Consejo le invitara a participar en la reunión que iba a celebrar. De acuerdo con el reglamento provisional del Consejo y su práctica anterior, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al Observador Permanente de Palestina a participar en el debate.

Los miembros del Consejo y el Observador Permanente de Palestina mantuvieron un constructivo intercambio de opiniones.

En la **4295ª sesión, celebrada el 15 de marzo de 2001**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina”, para lo que tuvo ante sí una carta de fecha 13 de marzo de 2001 (S/2001/216) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Emiratos Árabes Unidos ante las Naciones Unidas.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de la Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bélgica, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, el Iraq, Israel, la Jamahiriya Árabe Libia, el Japón, Jordania, Kuwait, Malasia, Nueva Zelandia, el Pakistán, Qatar, la República Árabe Siria, la República Islámica del Irán, Sudáfrica, el Sudán, Suecia y el Yemen, a petición de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención de los miembros una carta de fecha 15 de marzo de 2001 del Observador Permanente de Palestina ante las Naciones Unidas (S/2001/225), en la que solicitaba que se le invitara a participar en la sesión de conformidad con la práctica anterior del Consejo. De acuerdo con el reglamento provisional del Consejo y la práctica seguida anteriormente en este sentido, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al Observador Permanente de Palestina a participar en el debate.

En respuesta a una petición formulada en una carta de fecha 14 de marzo de 2001 del Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, el Presidente, con el consentimiento

del Consejo, cursó una invitación con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo a Ibra Deguène Ka, Presidente del Comité.

El Consejo escuchó una declaración del Observador Permanente de Palestina.

El Consejo escuchó sendas declaraciones de los representantes de Israel y los Emiratos Árabes Unidos.

Formuló una declaración el representante de Túnez.

Se suspendió la sesión.

Al reanudarse la sesión, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Cuba, Mauritania y Marruecos, a petición de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

Formularon declaraciones los representantes de la Federación de Rusia, Francia, China, los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Noruega, Irlanda, Colombia, Malí, Mauricio, Singapur, Bangladesh y Jamaica, así como el Presidente, hablando en su calidad de representante de Ucrania.

Formularon declaraciones los representantes de Egipto, Jordania, el Yemen, la Arabia Saudita, Malasia, Bahrein, Argelia, el Japón, la Jamahiriya Árabe Libia, Qatar, Suecia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Hungría, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa, Rumania y Turquía, que suscribían la declaración), el Sudán, Sudáfrica, Kuwait y el Iraq.

Se suspendió la sesión.

Al reanudarse la sesión el 19 de marzo de 2001, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Indonesia y el Líbano, a petición de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

En respuesta a la petición formulada en una carta de fecha 16 de marzo de 2001 del Representante Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas (S/2001/235), el Presidente, con el consentimiento del Consejo, cursó una invitación con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo a

Mokhtar Lamani, Observador Permanente de la Organización de la Conferencia Islámica ante las Naciones Unidas.

En respuesta a la petición formulada en una carta de fecha 15 de marzo de 2001 del Representante Permanente de los Emiratos Árabes Unidos ante las Naciones Unidas (S/2001/236), el Presidente, con el consentimiento del Consejo, cursó una invitación con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo a Ali Ahmed Abbas, Observador Permanente Adjunto de la Liga de los Estados Árabes ante las Naciones Unidas.

El Consejo escuchó declaraciones de los representantes del Pakistán, Nueva Zelandia y la República Árabe Siria.

De conformidad con una decisión adoptada previamente en la sesión, el Consejo escuchó una declaración formulada de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional por el Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.

A continuación el Consejo escuchó declaraciones de los representantes de la República Islámica del Irán, Cuba, Mauritania, Marruecos y el Líbano.

De conformidad con las decisiones adoptadas previamente en la sesión, el Consejo escuchó declaraciones formuladas de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional por el Observador Permanente de la Organización de la Conferencia Islámica ante las Naciones Unidas y el Representante Permanente adjunto de la Liga de los Estados Árabes ante las Naciones Unidas.

A continuación el Consejo escuchó una declaración del representante de Indonesia.

Formularon nuevamente declaraciones el representante de Israel y el Observador Permanente de Palestina.

En las consultas oficiosas del plenario, celebradas el 22 de marzo de 2001, los miembros del Consejo recibieron información del Secretario General acerca de la reunión que había celebrado con el Primer Ministro de Israel.

En la **4305ª sesión, celebrada el 27 de marzo de 2001**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina”.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Israel, a solicitud de éste, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención de los miembros una carta de fecha 27 de marzo de 2001 del Observador Permanente de Palestina ante las Naciones Unidas (S/2001/282), en la que solicitaba que se le invitara a participar en la sesión de conformidad con la práctica anterior del Consejo. De acuerdo con el reglamento provisional del Consejo y la práctica seguida anteriormente en este sentido, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al Observador Permanente de Palestina a participar en el debate.

El Presidente señaló a la atención de los miembros un proyecto de resolución (S/2000/270) presentado por Bangladesh, Colombia, Jamaica, Malí, Mauricio, Singapur y Túnez.

El Consejo inició el procedimiento de votación.

Antes de la votación, el Presidente formuló una declaración en su condición de representante de Ucrania. Asimismo formularon declaraciones los representantes de Bangladesh y China.

Decisión: *En la 4305ª sesión, celebrada el 27 de marzo de 2001, el proyecto de resolución S/2001/270 obtuvo 9 votos a favor (Bangladesh, China, Colombia, Federación de Rusia, Jamaica, Malí, Mauricio, Singapur, Túnez), 1 en contra (Estados Unidos de América) y 4 abstenciones (Francia, Irlanda, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), con ausencia de un miembro en la votación (Ucrania), y no fue aprobado a causa del voto negativo de un miembro permanente del Consejo.*

Después de la votación formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Federación de Rusia, Noruega e Irlanda.

Formuló una declaración el representante de Israel.

Formuló una declaración el Observador Permanente de Palestina.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 22 de mayo de 2001, los miembros del Consejo recibieron información del Secretario General acerca de la situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de

Palestina, así como el informe de la Comisión de Determinación de los Hechos constituida en Sham el Sheik, hecho público el 30 de abril de 2001.

2. Comunicaciones recibidas entre el 29 de septiembre de 2000 y el 15 de junio de 2001, informe del Secretario General y solicitudes de sesión

Carta de fecha 29 de septiembre de 2000 (S/2000/921) dirigida al Secretario General por el observador de Palestina.

Carta de fecha 2 de octubre (S/2000/928) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, en la que, en su calidad de Presidente del Grupo de Estados Árabes en el mes de octubre y en nombre de los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes, pedía que el Consejo de Seguridad se reuniera para examinar la cuestión de la agresión israelí en Al-Haram Al-Sharif, en la Jerusalén ocupada, y la ola de agresiones israelíes contra los civiles palestinos en los territorios palestinos ocupados, incluida Jerusalén.

Carta de fecha 2 de octubre (S/2000/929) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Malasia, en la que solicitaba, en nombre de los miembros del Movimiento de los Países No Alineados, una sesión urgente del Consejo de Seguridad para examinar los últimos incidentes ocurridos en Jerusalén oriental ocupada a raíz de la visita del dirigente del Partido Likud a Al-Haram Al-Sharif.

Cartas idénticas de fecha 2 de octubre (S/2000/930) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina, por las que solicitaba que el Consejo de Seguridad se reuniera de inmediato para examinar la situación en Jerusalén oriental ocupada y en el resto del territorio palestino ocupado.

Carta de fecha 2 de octubre (S/2000/934) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Sudáfrica, en la que pedía, en su calidad de Presidente del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados, que el Consejo de Seguridad celebrara urgentemente una sesión para ocuparse de la crítica situación en la Jerusalén oriental ocupada, en otras partes del territorio palestino ocupado y en partes de Israel.

Carta de fecha 2 de octubre (S/2000/935) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Malasia, en la que pedía, en su calidad de

Presidente del Grupo de Estados Islámicos, que se celebrara, con carácter urgente, una sesión del Consejo de Seguridad para examinar el deterioro de la situación tras la agresión israelí contra Al-Haram Al-Sharif y los ataques contra civiles palestinos.

Carta de fecha 2 de octubre (S/2000/936) dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.

Carta de fecha 2 de octubre (S/2000/937) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 3 de octubre (S/2000/938) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina.

Carta de fecha 3 de octubre (S/2000/939) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Túnez.

Carta de fecha 3 de octubre (S/2000/951) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Malasia.

Carta de fecha 3 de octubre (S/2000/956) dirigida al Secretario General por el representante de Malasia, por la que se transmitía una declaración aprobada por el Grupo de Estados Islámicos en su reunión celebrada en la Sede de las Naciones Unidas el 2 de octubre de 2000 en relación con el territorio palestino ocupado, en especial la situación en Al-Quds Al-Sharif.

Cartas idénticas de fecha 4 de octubre (S/2000/957) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina.

Carta de fecha 5 de octubre (S/2000/958) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Togo.

Carta de fecha 7 de octubre (S/2000/970) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Cartas idénticas de fecha 9 de octubre (S/2000/971) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina.

Carta de fecha 10 de octubre (S/2000/988) dirigida al Secretario General por el representante de Francia, por la que se transmitía una declaración sobre la situación en Jerusalén y en los territorios ocupados, publicada el 2 de octubre de 2000 por la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 10 de octubre (S/2000/989) dirigida al Secretario General por el representante de Francia, por la que se transmitía una declaración sobre los acontecimientos ocurridos en la Explanada de las Mezquitas en Jerusalén, publicada el 2 de octubre de 2000 por la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 10 de octubre (S/2000/990) dirigida al Secretario General por el representante de Francia, por la que se transmitía una declaración sobre la situación en Jerusalén y en los territorios, publicada el 3 de octubre de 2000 por la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 11 de octubre (S/2000/980) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Cartas idénticas de fecha 12 de octubre (S/2000/984) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina, en las que pedía al Consejo de Seguridad que se reuniera sin dilación.

Cartas idénticas de fecha 12 de octubre (S/2000/985) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Israel.

Cartas idénticas de fecha 16 de octubre (S/2000/993) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina.

Carta de fecha 17 de octubre (S/2000/1001) dirigida al Secretario General por el representante de los Estados Unidos de América, por la que se transmitía la declaración formulada por el Presidente de los Estados Unidos de América al terminar la Cumbre para la Paz en el Oriente Medio celebrada en Sharm el Sheikh (Egipto).

Carta de fecha 20 de octubre (S/2000/1007) dirigida al Secretario General por el representante de Israel, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Israel.

Carta de fecha 23 de octubre (S/2000/1010) dirigida al Secretario General por el representante de Egipto, por la que se transmitía el comunicado final de la Conferencia Árabe Extraordinaria en la Cumbre celebrada en El Cairo los días 21 y 22 de octubre de 2000.

Cartas idénticas de fecha 23 de octubre (S/2000/1015) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina.

Carta de fecha 23 de octubre (S/2000/1021) dirigida al Secretario General por el representante de Sudáfrica, por la que se transmitían los documentos finales de la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Nueva York el 14 de septiembre de 2000.

Cartas idénticas de fecha 25 de octubre (S/2000/1025) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina.

Carta de fecha 25 de octubre (S/2000/1027) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por la que solicitaba, en su condición de Presidente del Grupo de Estados Árabes en el mes de octubre, y en nombre de los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes, que se convocara, con carácter urgente, una sesión del Consejo de Seguridad para examinar la situación en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y que se estableciera una fuerza de protección de las Naciones Unidas.

Cartas idénticas de fecha 30 de octubre (S/2000/1046) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina.

Carta de fecha 1° de noviembre (S/2000/1067) dirigida al Secretario General por el representante de Malasia, por la que se transmitía el comunicado final de la reunión anual de coordinación de los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la OCI, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas el 18 de septiembre de 2000.

Carta de fecha 2 de noviembre (S/2000/1065) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Cartas idénticas de fecha 6 de noviembre (S/2000/1068) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina.

Cartas idénticas de fecha 9 de noviembre (S/2000/1078) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina.

Cartas idénticas de fecha 15 de noviembre (S/2000/1093) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina.

Cartas idénticas de fecha 17 de noviembre (S/2000/1104) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina.

Cartas idénticas de fecha 20 de noviembre (S/2000/1107) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina.

Carta de fecha 20 de noviembre (S/2000/1108) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 21 de noviembre (S/2000/1109) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia, por la que solicitaba, la convocación, con carácter urgente, de una sesión del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 22 de noviembre (S/2000/1111) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Qatar, por la que solicitaba, en su calidad de Presidente de la Novena Conferencia Islámica en la Cumbre, que se convocara, con carácter urgente, una sesión del Consejo de Seguridad y el Comité Ministerial de la OCI.

Informe del Secretario General de fecha 22 de noviembre (S/2000/1113) presentado en cumplimiento de la resolución de la Asamblea General relativa al arreglo pacífico de la cuestión de Palestina.

Carta de fecha 22 de noviembre (S/2000/1114) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 24 de noviembre (S/2000/1112) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Malasia, por la que apoyaba la petición de Qatar (S/2000/1111) de que se convocara, con carácter urgente, una sesión urgente del Consejo de Seguridad y el Comité Ministerial de la OCI, con el fin de considerar el deterioro de la situación de Palestina.

Cartas idénticas de fecha 24 de noviembre (S/2000/1116) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina.

Cartas idénticas de fecha 26 de noviembre (S/2000/1119) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 28 de noviembre (S/2000/1129) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina.

Carta de fecha 29 de noviembre (S/2000/1143) dirigida al Secretario General por el representante de Francia, por la que se transmitía una declaración publicada el 20 de noviembre de 2000 por la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 4 de diciembre (S/2000/1152) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Túnez.

Cartas idénticas de fecha 4 de diciembre (S/2000/1154) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina.

Carta de fecha 6 de diciembre (S/2000/1159) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Sudáfrica.

Carta de fecha 10 de diciembre (S/2000/1174) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 11 de diciembre (S/2000/1173) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina.

Carta de fecha 12 de diciembre (S/2000/1187) dirigida al Secretario General por el representante de Francia, por la que se transmitía una declaración publicada el 8 de diciembre de 2000 por la Presidencia de la Unión Europea.

Cartas idénticas de fecha 13 de diciembre (S/2000/1185) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina.

Carta de fecha 18 de diciembre (S/2000/1206) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina.

Cartas idénticas de fecha 19 de diciembre (S/2000/1215) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina.

Carta de fecha 19 de diciembre (S/2000/1216) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 19 de diciembre (S/2000/1217) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 19 de diciembre (S/2000/1218) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General y el Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 21 de diciembre (S/2000/1236) dirigida al Secretario General por el representante de Qatar, por la que se transmitían documentos del noveno período de sesiones de la Cumbre Islámica (período de sesiones dedicado a la paz y el desarrollo), celebrado en Doha del 12 al 14 de noviembre de 2000.

Cartas idénticas de fecha 28 de diciembre (S/2000/1247) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina.

Carta de fecha 28 de diciembre (S/2000/1252) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 2 de enero de 2001 (S/2001/2) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 2 de enero (S/2001/5) dirigida al Secretario General por el representante de Bahrein, por la que se transmitían el comunicado final del 21° período de sesiones del Consejo Supremo del Consejo de Cooperación del Golfo, celebrado en Manama los días 30 y 31 de diciembre de 2000, y la Declaración de Manama 2000.

Cartas idénticas de fecha 3 de enero (S/2001/7) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina.

Carta de fecha 8 de enero (S/2001/24) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Cartas idénticas de fecha 10 de enero (S/2001/33) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina.

Cartas idénticas de fecha 16 de enero (S/2001/50) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina.

Carta de fecha 23 de enero (S/2001/71) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 23 de enero (S/2001/75) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 23 de enero (S/2001/76) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 25 de enero (S/2001/81) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Cartas idénticas de fecha 1° de febrero (S/2001/98) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina.

Cartas idénticas de fecha 2 de febrero (S/2001/101) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina.

Carta de fecha 2 de febrero (S/2001/103) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 9 de febrero (S/2001/125) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Cartas idénticas de fecha 13 de febrero (S/2001/131) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina.

Carta de fecha 13 de febrero (S/2001/132) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 14 de febrero (S/2001/137) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 15 de febrero (S/2001/143) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de la misma fecha

dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 16 de febrero (S/2001/139) dirigida al Secretario General por el observador de Palestina.

Carta de fecha 20 de febrero (S/2001/162) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 21 de febrero (S/2001/156) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Palestina.

Carta de fecha 21 de febrero (S/2001/158) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Cartas idénticas de fecha 27 de febrero (S/2001/175) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina.

Carta de fecha 1° de marzo (S/2001/190) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 28 de febrero de 2001 dirigida al Secretario General por el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq en funciones.

Carta de fecha 2 de marzo (S/2001/187) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Cartas idénticas de fecha 2 de marzo (S/2001/189) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina.

Carta de fecha 5 de marzo (S/2001/193) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 6 de marzo (S/2001/197) dirigida al Secretario General por el representante de Israel, y anexo.

Carta de fecha 7 de marzo (S/2001/207) dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.

Carta de fecha 7 de marzo (S/2001/208) dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.

Cartas idénticas de fecha 9 de marzo (S/2001/209) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina.

Cartas idénticas de fecha 12 de marzo (S/2001/226) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina.

Carta de fecha 13 de marzo (S/2001/216) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de los Emiratos Árabes Unidos, en la que solicitaba, en su calidad de Presidente del Grupo de los Estados Árabes durante el mes de marzo de 2001, que se celebrara una sesión del Consejo de Seguridad para examinar la situación imperante en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén.

Carta de fecha 13 de marzo (S/2001/220) dirigida al Secretario General por el representante de los Emiratos Árabes Unidos, por la que se transmitía una declaración formulada por el Consejo de Ministros de los Emiratos Árabes Unidos el 12 de marzo de 2001.

Carta de fecha 14 de marzo (S/2001/222) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina.

Carta de fecha 14 de marzo (S/2001/231) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Malasia, en la que solicitaba, en su calidad de Presidente del Grupo de los Estados Islámicos, que se celebrara una reunión urgente del Consejo de Seguridad para examinar la situación cada vez más grave que imperaba en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén.

Carta de fecha 15 de marzo (S/2001/225) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina.

Carta de fecha 15 de marzo (S/2001/236) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de los Emiratos Árabes Unidos.

Carta de fecha 16 de marzo (S/2001/235) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Malasia.

Cartas idénticas de fecha 16 de marzo (S/2001/239) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina.

Carta de fecha 19 de marzo (S/2001/244) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 20 de marzo (S/2001/277) dirigida al Secretario General por el representante de Bahrein, por la que se transmitían la Declaración de Clausura del Consejo de Ministros del Consejo de Cooperación del Golfo, formulada en su 78ª sesión, celebrada en Riad el 17 de marzo de 2001, y una declaración del Consejo sobre el fallo de la Corte Internacional de Justicia en relación con la controversia fronteriza entre Bahrein y Qatar.

Cartas idénticas de fecha 21 de marzo (S/2001/255) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina.

Carta de fecha 26 de marzo (S/2001/278) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 27 de marzo (S/2001/280) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 27 de marzo (S/2001/282) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina.

Cartas idénticas de fecha 28 de marzo (S/2001/284) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina.

Carta de fecha 28 de marzo (S/2001/291) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Cartas idénticas de fecha 29 de marzo (S/2001/295) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina.

Cartas idénticas de fecha 30 de marzo (S/2001/304) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina.

Cartas idénticas de fecha 2 de abril (S/2001/314) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina.

Cartas idénticas de fecha 5 de abril (S/2001/332) dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina.

Carta de fecha 5 de abril (S/2001/335) dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité

para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.

Carta de fecha 5 de abril (S/2001/336) dirigida al Presidente de la Asamblea General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.

Carta de fecha 6 de abril (S/2001/342) dirigida al Secretario General por el representante de Jordania, por la que se transmitían el comunicado final emitido por la Cumbre del Consejo de la Liga de los Estados Árabes en su 13º período ordinario de sesiones, celebrada en Ammán los días 28 y 29 de marzo de 2001, y la Declaración de Ammán.

Cartas idénticas de fecha 11 de abril (S/2001/352) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina.

Carta de fecha 16 de abril (S/2001/364) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Nota verbal de fecha 16 de abril (S/2001/366) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Misión Permanente de Angola ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía el comunicado final de la Cumbre de los Países Africanos de Lengua Oficial Portuguesa (PALOP), celebrada en Luanda el 10 de abril de 2001.

Cartas idénticas de fecha 17 de abril (S/2001/372) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina.

Carta de fecha 18 de abril (S/2001/375) dirigida al Secretario General por el representante de los Emiratos Árabes Unidos, por la que se transmitía un comunicado de prensa hecho público por el Ministerio de Relaciones Exteriores de los Emiratos Árabes Unidos.

Carta de fecha 18 de abril (S/2001/393) dirigida al Secretario General por el representante de Marruecos, por la que se transmitían los comunicados oficiales de la Presidencia del Comité Al-Quds y del Ministerio de Relaciones Exteriores y de Cooperación de Marruecos.

Carta de fecha 19 de abril (S/2001/390) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.

Carta de fecha 19 de abril (S/2001/392) dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.

Carta de fecha 23 de abril (S/2001/396) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 23 de abril (S/2001/426) dirigida al Secretario General por el representante de Suecia, por la que se transmitía una declaración formulada el 18 de abril de 2001 por la Presidencia de la Unión Europea sobre la escalada de la violencia en el Oriente Medio.

Cartas idénticas de fecha 26 de abril (S/2001/418) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina.

Cartas idénticas de fecha 1º de mayo (S/2001/432) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina.

Carta de fecha 1º de mayo (S/2001/435) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Cartas idénticas de fecha 7 de mayo (S/2001/447) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina.

Carta de fecha 9 de mayo (S/2001/459) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Cartas idénticas de fecha 9 de mayo (S/2001/463) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina.

Cartas idénticas de fecha 10 de mayo (S/2001/471) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina.

Carta de fecha 11 de mayo (S/2001/473) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Cartas idénticas de fecha 14 de mayo (S/2001/479) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina.

Cartas idénticas de fecha 15 de mayo (S/2001/486) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina.

Carta de fecha 15 de mayo (S/2001/490) dirigida al Secretario General por el observador de Palestina, por la que se transmitía la resolución 115/6053, titulada "Cuestión de Jerusalén" y aprobada en la 115ª sesión ordinaria del Consejo de la Liga de los Estados Árabes,

reunido a nivel de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en El Cairo el 12 de marzo de 2001.

Carta de fecha 15 de mayo (S/2001/491) dirigida al Secretario General por el observador de Palestina, por la que se transmitía la resolución 115/6057, titulada "Los sospechosos intentos israelíes de inscribir diversos lugares históricos situados en Jerusalén oriental en la Lista del Patrimonio Mundial" y aprobada en la 115ª sesión ordinaria del Consejo de la Liga de los Estados Árabes, reunido a nivel de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en El Cairo el 12 de marzo de 2001.

Carta de fecha 16 de mayo (S/2001/488) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina, por la que transmitía, en su calidad de Presidente del Grupo de Estados Árabes para el mes de mayo de 2001, una petición oficial de los miembros del Grupo de que se convocara una reunión inmediata del Consejo de Seguridad para examinar la situación reinante en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén.

Carta de fecha 17 de mayo (S/2001/494) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Malasia, por la que transmitía, en su calidad de Presidente del Grupo de Estados Islámicos, una solicitud para que se convocara de inmediato una sesión del Consejo de Seguridad para examinar la gravedad y empeoramiento de la situación en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén.

Cartas idénticas de fecha 17 de mayo (S/2001/496) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina.

Cartas idénticas de fecha 18 de mayo (S/2001/504) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina.

Carta de fecha 18 de mayo (S/2001/506) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Cartas idénticas de fecha 21 de mayo (S/2001/508) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina.

Carta de fecha 23 de mayo (S/2001/514) dirigida al Secretario General por el representante de Qatar, por la que se transmitía una declaración formulada ese día por el Consejo de Ministros del Estado de Qatar.

Carta de fecha 23 de mayo (S/2001/520) dirigida al Secretario General por el representante de Suecia, por la que se transmitía una declaración publicada el

22 de mayo de 2001 por la Presidencia de la Unión Europea acerca del informe de la Comisión de Determinación de los Hechos constituida en Sharm el Sheikh.

Carta de fecha 24 de mayo (S/2001/526) dirigida al Secretario General por el representante de Bahrein, por la que se transmitía un comunicado del Consejo de Ministros Conjunto del Consejo de Cooperación del Golfo y la Unión Europea, emitido en su 11ª sesión, celebrada en Manama el 23 de abril de 2001.

Carta de fecha 25 de mayo (S/2001/524) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 29 de mayo (S/2001/543) dirigida al Secretario General por el representante de Qatar, por la que se transmitía el comunicado final sobre la grave situación en los territorios palestinos ocupados que se había aprobado en la reunión extraordinaria de los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrada en Doha el 26 de mayo de 2001; y una adición de fecha 11 de junio (S/2001/543/Add.1), por la que se transmitía la declaración formulada por el Emir de Qatar en esa reunión.

Carta de fecha 30 de mayo (S/2001/540) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Cartas idénticas de fecha 31 de mayo (S/2001/544) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina.

Carta de fecha 4 de junio (S/2001/555) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 4 de junio (S/2001/558) dirigida al Secretario General por el representante de Bahrein, por la que se transmitía el comunicado final de la 79ª sesión del Consejo de Ministros del Consejo de Cooperación del Golfo, celebrada en Yeddah el 2 y 3 de junio de 2001.

Carta de fecha 11 de junio (S/2001/580) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 13 de junio (S/2001/585) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Cartas idénticas de fecha 13 de junio (S/2001/586) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina.

C. La situación en los territorios árabes ocupados

1. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad

Sesiones del Consejo: ninguna.

Resoluciones aprobadas: ninguna.

Declaraciones presidenciales: ninguna.

Actas literales: ninguna.

Consultas del plenario: 2 y 3 de octubre de 2000.

En las consultas oficiosas del plenario del Consejo de Seguridad celebradas el 2 de octubre de 2000, los miembros del Consejo recibieron información del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos acerca de la reciente oleada de violencia en los territorios árabes ocupados.

2. Comunicaciones recibidas entre el 19 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001 e informe del Secretario General

Carta de fecha 19 de junio de 2000 (S/2000/600) dirigida al Secretario General por el observador de Palestina.

Cartas idénticas de fecha 29 de junio (S/2000/637) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina.

Carta de fecha 30 de junio (S/2000/644) dirigida al Secretario General por el observador de Palestina.

Carta de fecha 18 de julio (S/2000/715) dirigida al Secretario General por el representante del Japón, por la que se transmitían las conclusiones aprobadas por los Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los Ocho en Miyasaki (Japón) el 13 de julio de 2000.

Carta de fecha 26 de julio (S/2000/746) dirigida al Secretario General por el representante de Malasia, por la que se transmitía el comunicado final del 27º período de sesiones de la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrado en Kuala Lumpur del 27 al 30 de junio de 2000.

Carta de fecha 1º de agosto (S/2000/759) dirigida al Secretario General por el representante del Japón, por la que se transmitía una declaración sobre cuestiones regionales aprobada por el Grupo de los Ocho en la reunión en la cumbre celebrada en Okinawa (Japón) del 21 al 23 de julio de 2000.

Carta de fecha 7 de septiembre (S/2000/868) dirigida al Secretario General por el representante de Malasia, por la que se transmitía el comunicado final y las recomendaciones aprobados por el Comité Al-Quds en su 18° período de sesiones, celebrado en Agadir (Marruecos) el 28 de agosto de 2000.

Carta de fecha 1° de noviembre (S/2000/1067) dirigida al Secretario General por el representante de Malasia, por la que se transmitía el comunicado final de la reunión anual de coordinación de los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la OCI, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas el 18 de septiembre de 2000.

Informe del Secretario General de fecha 22 de noviembre (S/2000/1113) presentado en cumplimiento de la resolución 54/52 de la Asamblea General relativa al arreglo pacífico de la cuestión de Palestina.

Carta de fecha 7 de marzo de 2001 (S/2001/207) dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.

Carta de fecha 7 de marzo (S/2001/208) dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.

Carta de fecha 13 de marzo (S/2001/220) dirigida al Secretario General por el representante de los Emiratos Árabes Unidos, por la que se transmitía una declaración formulada el 12 de marzo de 2001 por el Consejo de Ministros de los Emiratos Árabes Unidos.

Cartas idénticas de fecha 21 de marzo (S/2001/255) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina.

Carta de fecha 29 de mayo (S/2001/543) dirigida al Secretario General por el representante de Qatar, por la que se transmitía el comunicado final de la reunión extraordinaria de los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrada el 26 de mayo de 2001 en Doha; y una adición de fecha 11 de junio (S/2001/543/Add.1), por la que se transmitía la declaración formulada por el Emir de Qatar en esa reunión.

Capítulo 3

Temas relativos a la situación en la ex Yugoslavia

A. Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

1. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 20 de junio de 2000 y el 27 de abril de 2001

Sesiones del Consejo: 4161^a (20 de junio de 2000); 4260^a (19 de enero de 2001); 4274^a (8 de febrero de 2001); 4316^a (27 de abril de 2001).

Resoluciones aprobadas: 1340 (2001); 1350 (2001).

Declaraciones presidenciales: ninguna.

Actas literales: S/PV.4161; S/PV.4260; S/PV.4274; S/PV.4316.

Consultas del plenario: 19 y 22 de junio de 2000; 17 y 18 de enero; 8 de febrero; 25 a 27 de abril de 2001.

En la **4161^a sesión, celebrada el 20 de junio de 2000**, de conformidad con el entendimiento al que había llegado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991”.

De conformidad con el entendimiento al que se había llegado en las consultas previas del Consejo, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, formuló una invitación con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo al Magistrado Claude Jorda, Presidente del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991.

El Consejo recibió información proporcionada por el Presidente del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991.

Formularon declaraciones los representantes de la Federación de Rusia, Jamaica, los Estados Unidos de América, los Países Bajos, el Canadá, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Bangladesh, China, Ucrania, la Argentina, Túnez, Malasia y Namibia, así como el Presidente, hablando en su calidad de representante de Francia.

El Presidente del Tribunal respondió a las observaciones y a las preguntas de los miembros del Consejo.

El Presidente hizo una declaración.

En la **4260^a sesión, celebrada el 19 de enero de 2001**, de conformidad con el entendimiento al que había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991”, y tuvo ante sí una carta de fecha 11 de enero de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2001/61).

El Consejo tomó nota de la información que figuraba en la carta de fecha 11 de enero de 2001 del Secretario General (S/2001/61). El Consejo decidió prorrogar el plazo de propuestas de nombramientos de magistrados del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia hasta el 31 de enero de 2001 y, autorizó al Presidente para que comunicara su decisión al Secretario General (véase S/2001/63).

En la **4274^a sesión, celebrada el 8 de febrero de 2001**, de conformidad con el entendimiento al que había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991”.

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/2001/108) que se había preparado en el curso de las consultas previas del Consejo y lo sometió a votación.

Decisión: En la 4274ª sesión, celebrada el 8 de febrero de 2001, el proyecto de resolución S/2001/108 fue aprobado por unanimidad como resolución 1340 (2001).

En su resolución 1340 (2001), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, habiendo decidido examinar las candidaturas para los cargos de magistrado permanente del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia recibidas por el Secretario General al 31 de enero de 2001, transmitió a la Asamblea General las candidaturas, de conformidad con el apartado d) del párrafo 1 del artículo 13 bis del Estatuto del Tribunal Internacional. (El texto completo de la resolución 1340 (2001) figura en el apéndice V.)

En la 4316ª sesión, celebrada el 27 de abril de 2001, de conformidad con el entendimiento al que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991”.

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/2001/414) que se había preparado en el curso de las consultas previas y lo sometió a votación.

Decisión: En la 4316ª sesión, celebrada el 27 de abril de 2001, el proyecto de resolución S/2001/414 fue aprobado por unanimidad como resolución 1350 (2001).

En su resolución 1350 (2001), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, habiendo decidido examinar las candidaturas para los cargos de magistrados *ad litem* del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia recibidas por el Secretario General, transmitió las candidaturas a la Asamblea General, de conformidad con el apartado d) del párrafo 1 del artículo 13 ter del Estatuto del Tribunal Internacional. (El texto completo de la resolución 1350 (2001) figura en el apéndice V.)

2. Comunicaciones recibidas entre el 18 de julio de 2000 y el 15 de junio de 2001 e informe del Secretario General

Carta de fecha 18 de julio de 2000 (S/2000/715) dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Japón, a la que se adjuntaban las conclusiones de la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los Ocho aprobadas en Miyazaki (Japón) el 13 de julio de 2000.

Carta de fecha 26 de julio (S/2000/746) dirigida al Secretario General por el representante de Malasia, por la que se transmitía el comunicado final adoptado en el 27º período de sesiones de la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrado en Kuala Lumpur del 27 al 30 de junio de 2000.

Carta de fecha 1º de agosto (S/2000/759) dirigida al Secretario General por el representante del Japón, por la que se transmitía una declaración sobre cuestiones regionales aprobada por el Grupo de los Ocho en la cumbre que se celebró en Okinawa (Japón) del 21 al 23 de julio de 2000.

Nota del Secretario General de fecha 7 de agosto (S/2000/777) por la que se transmitía el séptimo informe anual del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991, presentado por el Presidente del Tribunal Internacional de conformidad con el artículo 34 de su Estatuto, y que abarcaba el período comprendido entre el 1º de agosto de 1999 y el 31 de julio de 2000.

Cartas idénticas de fecha 7 de septiembre (S/2000/865) dirigidas al Presidente de la Asamblea General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por las que se transmitía una carta de fecha 12 de mayo de 2000 del Presidente del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia a la que se adjuntaba un informe sobre la situación actual del Tribunal, sus perspectivas futuras y propuestas de reforma.

Carta de fecha 26 de septiembre (S/2000/904) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de fecha 19 de septiembre de 2000 dirigida al Secretario General por el Presidente del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia.

Carta de fecha 1º de noviembre (S/2000/1067) dirigida al Secretario General por el representante de Malasia, por la que se transmitía el comunicado final de la reunión anual de coordinación de los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica (OCI), celebrada en la Sede de las Naciones Unidas el 18 de septiembre de 2000.

Carta de fecha 2 de noviembre (S/2000/1063) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta

de fecha 12 de octubre de 2000 dirigida al Secretario General por el Presidente del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia a la que se adjuntaba un informe sobre la indemnización a las víctimas y la participación.

Carta de fecha 28 de noviembre (S/2000/1136) dirigida al Secretario General por el representante de la Federación de Rusia.

Carta de fecha 21 de diciembre (S/2000/1236) dirigida al Secretario General por el representante de Qatar, por la que se transmitían documentos del noveno período de sesiones de la Cumbre Islámica (período de sesiones dedicado a la paz y el desarrollo), celebrada en Doha del 12 al 14 de noviembre de 2000.

Carta de fecha 11 de enero de 2001 (S/2001/47) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que éste informaba de la renuncia del magistrado Mohamed Bennouna (Marruecos), presentaba la candidatura de Mohamed El Habib Fassi Fihri (Marruecos) para sustituir al magistrado Bennouna y expresaba el deseo de consultar al Presidente del Consejo de Seguridad respecto a la designación de aquél, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 13 bis del Estatuto del Tribunal.

Carta de fecha 11 de enero (S/2001/61) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se señalaba a la atención del Consejo que el número de candidaturas para los cargos de magistrados del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia era inferior al mínimo estipulado en el apartado c) del párrafo 1 del artículo 13 bis del Estatuto.

Carta de fecha 16 de enero (S/2001/48) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que se le informaba de que su carta de fecha 11 de enero de 2001 (S/2001/47) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo y de que, tras haber consultado a los miembros del Consejo, apoyaba su intención de nombrar al Sr. Mohamed El

Habib Fassi Fihri magistrado del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia.

Carta de fecha 19 de enero (S/2001/63) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que se informaba de que su carta de fecha 11 de enero de 2001 (S/2001/61) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo, y de que éstos habían tomado nota de la información que figuraba en ella y decidido prorrogar hasta el 31 de enero de 2001 el plazo para la presentación de candidatos para los cargos de magistrados permanentes del Tribunal.

Carta de fecha 25 de enero (S/2001/88) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se informaba de que, habiendo recibido su carta de fecha 16 de enero de 2001 (S/2001/48), así como la carta correspondiente del Presidente de la Asamblea General, había decidido nombrar al Sr. Fassi Fihri magistrado permanente del Tribunal, con efecto a partir del 1º de marzo de 2001, por el resto del mandato del magistrado Bennouna.

Informe del Secretario General de fecha 21 de febrero, presentado en cumplimiento de la resolución 1329 (2000) (S/2001/154) del Consejo de Seguridad, en el que figuraban una evaluación y propuestas relativas a la fecha en que había de finalizar la jurisdicción temporal del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia.

Carta de fecha 17 de abril (S/2001/376) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Francia, por la que se transmitían las conclusiones de la reunión del Grupo de Contacto que se había reunido en París a nivel ministerial el 11 de abril de 2001.

Carta de fecha 19 de abril (S/2001/391) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una lista de los candidatos propuestos por los gobiernos como magistrados *ad litem* del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia.

B. La situación en Bosnia y Herzegovina

1. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000

*Resolución 1247 (1999)
de 18 de junio de 1999*

El Consejo de Seguridad, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas, autorizó a los Estados Miembros para que actuaran por conducto de la organización a que se refería el anexo 1-A del Acuerdo de Paz, o que cooperaran con ella, para que mantuvieran por un nuevo período de 12 meses la fuerza multinacional de estabilización (SFOR) establecida en su resolución 1088 (1996) bajo un mando y control unificados, a fin de cumplir las funciones previstas en los anexos 1-A y 2 del Acuerdo de Paz; manifestó su propósito de examinar la situación para prorrogar esta autorización, si procedía, habida cuenta de la marcha de la aplicación del Acuerdo de Paz y de la evolución de la situación en Bosnia y Herzegovina; autorizó a los Estados Miembros para que tomaran las medidas necesarias a fin de aplicar el anexo 1-A del Acuerdo de Paz y a tomar las medidas necesarias, a instancias de la SFOR, para defenderla o ayudarla a cumplir sus funciones; reconoció el derecho de la fuerza a tomar las medidas necesarias para defenderse en caso de ataque o amenaza de ataque; autorizó a los Estados Miembros que así actuaran, en virtud del anexo 1-A del Acuerdo de Paz, para que tomaran las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las normas establecidas por el Comandante de la SFOR sobre el mando y el control del espacio aéreo sobre Bosnia y Herzegovina con relación a todo el tráfico aéreo civil y militar; decidió prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina (UNMIBH), en la que se incluye la Fuerza Internacional de Policía, hasta el 21 de junio de 2000; y también decidió que la Fuerza Internacional siguiera cumpliendo las funciones indicadas en el anexo 11 del Acuerdo de Paz, incluidas las recogidas en las conclusiones de las conferencias de Londres, Bonn, Luxemburgo y Madrid y aceptadas por las autoridades de Bosnia y Herzegovina.

*Resolución 1256 (1999)
de 3 de agosto de 1999*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, acogió con beneplácito y aprobó la designación por la Junta Directiva del Consejo de Aplicación de la Paz, hecha el 12 de julio de 1999, del Sr. Wolfgang Petritsch para suceder al Sr. Carlos Westendorp en el cargo de Alto Representante.

2. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 21 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001

Sesiones del Consejo: 4162^a (21 de junio de 2000); 4169^a (13 de julio de 2000); 4188^a (15 de agosto de 2000); 4209^a (26 de octubre de 2000); 4222^a (14 de noviembre de 2000); 4245^a (12 de diciembre de 2000); 4303^a (22 de marzo de 2001); 4304^a (22 de marzo de 2001); 4330^a (15 de junio de 2001).

Resoluciones aprobadas: 1305 (2000).

Declaraciones presidenciales: S/PRST/2000/23; S/PRST/2001/11.

Actas literales: S/PV.4162; S/PV.4169; S/PV.4188; S/PV.4209; S/PV.4222; S/PV.4245; S/PV.4303; S/PV.4304; S/PV.4330.

Consultas del plenario: 16 y 19 de junio; 11 y 13 de julio; 13 de septiembre; 25 y 26 de octubre; 4, 8 y 11 de diciembre de 2000; 22 de marzo; 14 de junio de 2001.

En la **4162^a sesión, celebrada el 21 de junio de 2000**, de conformidad con el entendimiento al que había llegado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en Bosnia y Herzegovina”, y tuvo ante sí el informe del

Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina (S/2000/529).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Alemania e Italia, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención de los miembros un proyecto de resolución (S/2000/591) presentado por el Canadá, Francia, Alemania, Italia, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América.

El Consejo comenzó el procedimiento de votación.

Antes de la votación el representante de la Federación de Rusia formuló una declaración.

Decisión: *En la 4162ª sesión, celebrada el 21 de junio de 2000, el proyecto de resolución S/2000/591 fue aprobado como resolución 1305 (2000) por 14 votos a favor (Argentina, Bangladesh, Canadá, China, Estados Unidos de América, Francia, Jamaica, Malasia, Malí, Namibia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Túnez, Ucrania) contra ninguno y 1 abstención (Federación de Rusia).*

En su resolución 1305 (2000), el Consejo de Seguridad, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas, volvió a reafirmar su apoyo al Acuerdo de Paz y al Acuerdo de Dayton de 10 de noviembre de 1995 sobre el establecimiento de la Federación de Bosnia y Herzegovina (S/1995/1021, anexo), exhortó a las partes a que cumplieran estrictamente las obligaciones contraídas en virtud de esos acuerdos, y manifestó su intención de vigilar la aplicación del Acuerdo de Paz y la situación en Bosnia y Herzegovina; recordó una vez más a las partes que, en virtud del Acuerdo de Paz, se habían comprometido a cooperar plenamente con todas las entidades que participaban en su aplicación y figuraban en el Acuerdo de Paz, además de las que hubiera autorizado el Consejo de Seguridad, entre ellos, el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, que cumplía la función de administrar justicia imparcialmente, y subrayó que la plena cooperación de los Estados y entidades con el Tribunal comprendía, entre otras cosas, poner a su disposición a todos los acusados y facilitarle información en apoyo de sus investigaciones; expresó su apoyo a la declaración de la reunión ministerial de la Conferencia sobre la Aplicación del

Acuerdo de Paz, celebrada en Bruselas los días 23 y 24 de mayo de 2000; reconoció que las partes habían autorizado a la fuerza multinacional a tomar las medidas que procedieran, incluido el uso de la fuerza necesaria, para asegurar el cumplimiento del anexo 1-A del Acuerdo de Paz; autorizó a los Estados Miembros que actuaban por medio de la organización a que se refería el anexo 1-A del Acuerdo de Paz, o que cooperaban con ella, para que mantuvieran por un nuevo período de 12 meses la fuerza multinacional de estabilización establecida en su resolución 1088 (1996) bajo un mando y control unificados, a fin de que cumpliera las funciones previstas en los anexos 1-A y 2 del Acuerdo de Paz; manifestó su propósito de volver a examinar la situación para ampliar esta autorización, si procedía, a la luz de la evolución de la aplicación del Acuerdo de Paz y de la situación en Bosnia y Herzegovina; autorizó a los Estados Miembros que actuaban de acuerdo con el párrafo 10 de la resolución para que tomaran las medidas necesarias a fin de aplicar el anexo 1-A del Acuerdo de Paz, subrayó que las partes seguirían siendo consideradas responsables por igual del cumplimiento de ese anexo y seguirían estando sujetas por igual a las medidas coercitivas que la SFOR considerara necesarias para lograr la aplicación de dicho anexo y asegurar su propia protección, y tomó nota de que las partes habían aceptado que la fuerza tomara esas medidas; autorizó a los Estados Miembros para que, a instancias de la SFOR, tomaran las medidas necesarias para defenderla o ayudarla a cumplir sus funciones, y reconoció el derecho de la fuerza a tomar las medidas necesarias para defenderse en caso de ataque o amenaza de ataque; autorizó a los Estados Miembros que actuaran de conformidad con el párrafo 10 de la resolución, en virtud del anexo 1-A del Acuerdo de Paz, para que tomaran las medidas necesarias a fin de asegurar el cumplimiento de las normas establecidas por el Comandante de la SFOR sobre el mando y control del espacio aéreo sobre Bosnia y Herzegovina con relación a todo el tráfico aéreo civil y militar; decidió prorrogar el mandato de la UNMIBH, incluida la Fuerza Internacional de Policía, hasta el 21 de junio de 2001; y decidió también que esta última siguiera cumpliendo las funciones enumeradas en el anexo 11 del Acuerdo de Paz, incluidas las recogidas en las conclusiones de las conferencias de Londres, Bonn, Luxemburgo, Madrid y Bruselas y aceptadas por las autoridades de Bosnia y Herzegovina. (El texto completo de la resolución 1305 (2000) figura en el apéndice V.)

Después de la votación, formularon declaraciones los representantes de China, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Canadá y los Estados Unidos de América.

En la **4169ª sesión, celebrada el 13 de julio de 2000**, de conformidad con el entendimiento al que había llegado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en Bosnia y Herzegovina”.

La Presidenta, con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Bosnia y Herzegovina, a solicitud de éste, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

La Presidenta hizo una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/2000/23), en la que el Consejo, entre otras cosas, cinco años después de la caída de Srebrenica en Bosnia y Herzegovina, rindió homenaje a las víctimas de una de las peores masacres civiles que se habían producido en Europa desde el final de la segunda guerra mundial; lamentó esos deplorables acontecimientos y recordó su determinación de velar por que se aplicara todo el peso de la justicia mediante la labor del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, y por que en el futuro no se repitieran crímenes de esa índole; destacó la importancia de que se aprendiera de la experiencia y expresó su reconocimiento por el informe del Secretario General sobre Srebrenica (A/54/549); y reiteró su compromiso con la plena aplicación del Acuerdo de Paz de Dayton-París y con el establecimiento de una democracia multiétnica y el imperio de la ley en todo el territorio de la ex Yugoslavia. (El texto completo del documento S/SPRST/2000/23 figura en el apéndice VI.)

En la **4188ª sesión, celebrada el 15 de agosto de 2000**, de conformidad con el entendimiento al que había llegado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en Bosnia y Herzegovina”.

Al no haber objeciones, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, cursó una invitación con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo al Sr. Bernard Miyet, Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

El Consejo escuchó una exposición del Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

Hicieron declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, Bangladesh, Francia, Ucrania, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Países Bajos, Jamaica, la Argentina, China, Túnez, el Canadá, la Federación de Rusia y Namibia, así como el Presidente, hablando en su calidad de representante de Malasia.

El Secretario General Adjunto respondió a las observaciones y a las preguntas de los miembros del Consejo.

En la **4209ª sesión, celebrada el 26 de octubre de 2000**, de conformidad con el entendimiento al que había llegado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en Bosnia y Herzegovina”, y tuvo ante sí una carta de fecha 18 de octubre de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2000/999).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Bosnia y Herzegovina, Alemania e Italia, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

De conformidad con el entendimiento al que se había llegado en las consultas previas del Consejo, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, cursó una invitación con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo al Sr. Wolfgang Petritsch, Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz sobre Bosnia y Herzegovina.

El Consejo escuchó una exposición del Alto Representante.

Formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, la Argentina, Malasia, Túnez, Francia, Bangladesh, Ucrania, los Países Bajos, China, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Malí, el Canadá y Jamaica, así como el Presidente, hablando en su calidad de representante de Namibia.

A continuación hicieron declaraciones los representantes de Bosnia y Herzegovina, Alemania e Italia.

El Alto Representante respondió a las observaciones y a las preguntas de los miembros del Consejo.

En la **4222ª sesión, celebrada el 14 de noviembre de 2000**, de conformidad con el entendimiento al que había llegado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema “La situación en Bosnia y Herzegovina”.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Austria y la República Federativa de Yugoslavia, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

Al no haber objeciones, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, cursó una invitación con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo al Sr. Jean-Marie Guéhenno, Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

El Consejo escuchó una exposición del Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

Formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, China, la Federación de Rusia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Argentina, el Canadá, Túnez, Namibia, Jamaica, Malasia, Malí, Ucrania, Bangladesh y Francia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa, y Rumanía, así como de Noruega, que hicieron suya la declaración).

A continuación hicieron declaraciones los representantes de Austria y la República Federativa de Yugoslavia.

El Secretario General Adjunto respondió a las observaciones y las preguntas de los miembros del Consejo.

En la **4245ª sesión, celebrada el 12 de diciembre de 2000**, de conformidad con el entendimiento al que había llegado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en Bosnia y Herzegovina”, y tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la UNMIBH (S/2000/1137).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Bosnia y Herzegovina, a

solicitud de éste, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

Al no haber objeciones, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, cursó una invitación con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, al Sr. Jacques Paul Klein, Representante Especial del Secretario General y Coordinador de las Operaciones de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina.

El Consejo escuchó una exposición del Representante Especial del Secretario General y Coordinador de las Operaciones de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina.

Formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, la Argentina, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, China, Bangladesh, los Países Bajos, Túnez, Jamaica, Malasia, Ucrania, el Canadá, Malí, Namibia, así como el Presidente, hablando en su calidad de representante de la Federación de Rusia.

El representante de los Estados Unidos de América volvió a hacer una declaración.

El Consejo escuchó una declaración del representante de Bosnia y Herzegovina.

El Representante Especial hizo una nueva declaración.

En la **4303ª sesión, celebrada el 22 de marzo de 2001**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en Bosnia y Herzegovina”.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Bosnia y Herzegovina, Croacia, Suecia y Yugoslavia, a solicitud de los interesados, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas del Consejo, y en aplicación del artículo 39 del reglamento provisional, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al Sr. Wolfgang Petritsch, Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz en Bosnia y Herzegovina.

El Consejo escuchó una exposición del Alto Representante.

Formularon declaraciones los representantes de la Federación de Rusia, Noruega, Francia, Bangladesh, los Estados Unidos de América, Túnez, China, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Irlanda, Singapur, Jamaica, Colombia, Malí y Mauricio, así como el Presidente, hablando en su calidad de representante de Ucrania.

A continuación formularon declaraciones los representantes de Bosnia y Herzegovina, Suecia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa y Rumania, quienes suscribieron la declaración), Croacia y Yugoslavia.

El Alto Representante respondió a las observaciones y preguntas de los miembros del Consejo.

En la **4304ª sesión, celebrada el 22 de marzo de 2001**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en Bosnia y Herzegovina”.

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/2001/11) en la que el Consejo, entre otras cosas, alentaba la continuación de la cooperación política y económica en la región, conforme a los principios de soberanía e integridad territorial y de inviolabilidad de las fronteras de Bosnia y Herzegovina y otros Estados de la región; celebraba que se hubieran constituido las nuevas autoridades del Estado y de las entidades después de las elecciones generales celebradas el 11 de noviembre de 2000 y las instaba a adoptar medidas para seguir avanzando respecto del regreso de los refugiados, la consolidación de las instituciones del Estado y la reforma económica; celebraba los adelantos alcanzados en el establecimiento de una identidad de defensa estatal, en pleno cumplimiento de las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Paz, y alentaba a la Presidencia de Bosnia y Herzegovina a ultimar los detalles pendientes sin demora; acogía con satisfacción el establecimiento de Comisiones Constitucionales para proteger el interés fundamental de los pueblos constituyentes por facilitar la aplicación de la “decisión de los pueblos constituyentes” adoptada por el Tribunal Constitucional de Bosnia y Herzegovina el 1º de julio de 2000 e instaba a los parlamentos de las entidades a participar en el debate sobre las enmiendas necesarias

de sus constituciones respectivas a la luz de las propuestas examinadas por las Comisiones Constitucionales; tomaba nota de la conclusión reciente de un Acuerdo de relación especial entre la República Srpska y la República Federativa de Yugoslavia e instaba al Alto Representante a supervisar su aplicación y toda futura enmienda del Acuerdo para asegurar que éste siguiera siendo compatible con la integridad territorial y la soberanía de Bosnia y Herzegovina en su conjunto y con el Acuerdo de Paz; y condenaba las medidas unilaterales adoptadas recientemente por el denominado Congreso Nacional Croata para establecer la autonomía croata en contradicción manifiesta con las disposiciones del Acuerdo de Paz. (El texto completo del documento S/PRST/2001/11 figura en el apéndice VI.)

En la **4330ª sesión, celebrada el 15 de junio de 2001**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en Bosnia y Herzegovina”, y tuvo a la vista el informe del Secretario General sobre la UNMIBH (S/2001/571 y Corr.1).

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Bosnia y Herzegovina, Suecia y Yugoslavia, a solicitud de éstos, a participar en el debate, sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

Al no haber objeción, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, en aplicación del artículo 39 del reglamento provisional, invitó al Sr. Jacques Paul Klein, Representante Especial del Secretario General y Coordinador de las Operaciones de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina.

El Consejo escuchó una exposición del Representante Especial del Secretario General y Coordinador de las Operaciones de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina.

Formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, Francia, la Federación de Rusia, Túnez, China, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Noruega, Ucrania, Jamaica, Irlanda, Mauricio, Singapur, Colombia y Malí.

El Consejo escuchó declaraciones de los representantes de Suecia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania,

Malta, Polonia, la República Checa, Rumania y Turquía, así como Islandia, quienes suscribían la declaración), Bosnia y Herzegovina y Yugoslavia.

El Presidente formuló una declaración en su condición de representante de Bangladesh.

El Representante Especial del Secretario General respondió a las observaciones y preguntas de los miembros del Consejo.

3. Comunicaciones recibidas entre el 13 de julio de 2000 y el 15 de junio de 2001 e informes del Secretario General

Carta de fecha 13 de julio de 2000 (S/2000/690) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía la comunicación de fecha 11 de julio de 2000 del Secretario General de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte a la que se adjuntaba el informe mensual de las operaciones de la fuerza de estabilización.

Carta de fecha 18 de julio (S/2000/709) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 18 de julio (S/2000/715) dirigida al Secretario General por el representante del Japón, por la que se transmitían las conclusiones de la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los Ocho aprobadas en Miyazaki (Japón) el 13 de julio de 2000.

Carta de fecha 26 de julio (S/2000/746) dirigida al Secretario General por el representante de Malasia, por la que se transmitía el texto del comunicado final adoptado en el 27º período de sesiones de la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrado en Kuala Lumpur del 27 al 30 de junio de 2000.

Carta de fecha 1º de agosto (S/2000/759) dirigida al Secretario General por el representante del Japón, por la que se transmitía una declaración sobre cuestiones regionales aprobada por el Grupo de los Ocho en la cumbre que se había celebrado en Okinawa (Japón) de 21 al 23 de julio de 2000.

Carta de fecha 10 de agosto (S/2000/792) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de fecha 9 de agosto de 2000 dirigida al Secretario General por

el Secretario General de la OTAN, a la que se adjuntaba el informe mensual sobre las operaciones de la SFOR.

Carta de fecha 13 de septiembre (S/2000/872) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Secretario General de la OTAN, a la que se adjuntaba el informe mensual sobre las operaciones de la SFOR.

Carta de fecha 20 de septiembre (S/2000/884) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 6 de octubre (S/2000/967) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Secretario General de la OTAN, a la que se adjuntaba el informe mensual sobre las operaciones de la SFOR.

Carta de fecha 18 de octubre (S/2000/999) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz sobre Bosnia y Herzegovina, a la que se adjuntaba el informe del Alto Representante correspondiente al período comprendido entre mediados de abril y comienzos de octubre de 2000.

Carta de fecha 1º de noviembre (S/2000/1067) dirigida al Secretario General por el representante de Malasia, por la que se transmitía el comunicado final de la reunión anual de coordinación de los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la OCI celebrada en la Sede las Naciones Unidas el 18 de septiembre de 2000.

Carta de fecha 27 de noviembre (S/2000/1144) dirigida al Secretario General por el representante de Francia, por la que se transmitía la declaración final de la cumbre de Zagreb hecha pública el 24 de noviembre de 2000.

Informe del Secretario General de fecha 30 de noviembre sobre la UNMIBH (S/2000/1137), presentado con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1305 (2000) del Consejo de Seguridad sobre los progresos de la Misión desde su informe de fecha 2 de junio de 2000 (S/2000/529), en el que se pasaba revista a las actividades llevadas a cabo conjuntamente por la UNMIBH y otras partes del sistema de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 7 de diciembre (S/2000/1164) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de fecha 4 de diciembre de 2000 dirigida al Secretario General por el Secretario General de la OTAN, a la que se adjuntaba el informe mensual sobre las operaciones de la SFOR.

Carta de fecha 21 de diciembre (S/2000/1236) dirigida al Secretario General por el representante de Qatar, por la que se transmitían documentos del noveno período de sesiones de la Cumbre Islámica (período de sesiones dedicado a la paz y el desarrollo), celebrada en Doha del 12 al 14 de noviembre de 2000.

Carta de fecha 5 de enero de 2001 (S/2001/16) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Secretario General de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN), a la que adjuntaba el informe mensual sobre las operaciones de la Fuerza Multinacional de Estabilización (SFOR).

Cartas idénticas de fecha 6 de febrero (S/2001/114) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, por las que se transmitía una carta de fecha 5 de febrero de 2001 dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el miembro croata de la Presidencia de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 26 de febrero (S/2001/181) dirigida al Secretario General por el representante de Suecia, por la que se transmitía una declaración relativa a la formación de un nuevo Consejo de Ministros en Bosnia y Herzegovina, dada a conocer el 22 de febrero de 2001 por la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 8 de marzo (S/2001/212) dirigida al Secretario General por el representante de Suecia, por la que se transmitía una declaración sobre las conclusiones del Congreso Nacional Croata de Bosnia y Herzegovina dominado por la Unión Democrática Croata (HDZ), publicada por la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 13 de marzo (S/2001/219) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de fecha 12 de marzo de 2001 dirigida al Secretario General por el Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo

de Paz en Bosnia y Herzegovina, a la que se adjuntaba el informe del Alto Representante correspondiente al período transcurrido entre el 1º de octubre de 2000 y el 23 de febrero de 2001.

Carta de fecha 28 de marzo (S/2001/290) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía la carta de fecha 27 de marzo de 2001 dirigida al Secretario General por el Secretario General de la OTAN, a la que se adjuntaba el informe mensual sobre las actividades de la SFOR.

Carta de fecha 29 de marzo (S/2001/305) dirigida al Secretario General por el representante de Suecia, por la que se transmitía un fragmento relativo a los Balcanes occidentales de las conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo, que se había reunido en Estocolmo los días 23 y 24 de marzo de 2001.

Carta de fecha 17 de abril (S/2001/376) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Francia, por la que se transmitían las conclusiones de la reunión ministerial del Grupo de Contacto celebrada en París el 11 de abril de 2001.

Carta de fecha 2 de mayo (S/2001/437) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de fecha 30 de abril de 2001 del Secretario General de la OTAN, a la que se adjuntaba el informe mensual sobre las operaciones de la SFOR.

Carta de fecha 30 de mayo (S/2001/542) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de fecha 28 de mayo del Secretario General de la OTAN, a la que se adjuntaba el informe mensual sobre las operaciones de la SFOR.

Informe del Secretario General de fecha 7 de junio de 2001 sobre la UNMIBH (S/2001/571 y Corr.1), presentado en cumplimiento de la resolución 1305 (2001) del Consejo de Seguridad, en el que se recapitulaban las actividades de la Misión desde su último informe (S/2001/1137) y se pasaba revista a las actividades llevadas a cabo conjuntamente por la UNMIBH y otras partes del sistema de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina.

C. Informe del Sr. Carl Bildt, Enviado Especial del Secretario General para los Balcanes

1. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad el 23 de junio de 2000

Sesiones del Consejo: 4164^a (23 de junio de 2000).

Resoluciones aprobadas: ninguna.

Declaraciones presidenciales: ninguna.

Actas literales: S/PV.4164; S/PV.4164 (Reanudación 1).

Consultas del plenario: 19 y 22 de junio de 2000.

En la 4164^a sesión, celebrada el 23 de junio de 2000, de conformidad con el entendimiento al que había llegado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “Informe del Sr. Carl Bildt, Enviado Especial del Secretario General para los Balcanes”.

Se sometió a votación la propuesta de la Federación de Rusia de que se adoptara una sola decisión sobre todas las solicitudes para participar en la sesión, consideradas en bloque.

Decisión: *La propuesta recibió 4 votos a favor (China, Namibia, Federación de Rusia, Ucrania), 10 en contra (Argentina, Bangladesh, Canadá, Estados Unidos de América, Francia, Malasia, Malí, Países Bajos, Túnez, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) y 1 abstención (Jamaica), y no fue aprobada por no haber obtenido el número de votos necesario.*

Al no haber objeciones, el Presidente invitó a los representantes de Albania, Austria, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Eslovenia, Grecia, el Iraq, el Japón, Noruega, el Pakistán, Portugal, la ex República Yugoslava de Macedonia y Turquía, a solicitud de éstos, a participar en el debate de conformidad con el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

Al no haber objeciones, el Presidente cursó invitaciones con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo a Carl Bildt, Enviado Especial del Secretario General para los Balcanes y a Javier Solana, Secretario General del Consejo de la Unión Europea y Alto Representante para la Política Exterior y de Seguridad Común, de conformidad con la solicitud del Representante Permanente de Portugal, en representación

de la Presidencia del Consejo de la Unión Europea (S/2000/615).

Tras una propuesta de los Estados Unidos de América, el Consejo procedió a votar sobre la solicitud de participación presentada por Vladislav Jovanovic, en la que no se hacía referencia alguna al artículo 37 ni al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

El representante de Ucrania hizo una declaración antes de la votación.

Decisión: *La solicitud recibió 4 votos a favor (China, Federación de Rusia, Namibia y Ucrania), 7 en contra (Bangladesh, Canadá, Estados Unidos de América, Francia, Malasia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) y 4 abstenciones (Argentina, Jamaica, Malí, Túnez), y no fue aprobada al no haber obtenido el número de votos necesario.*

Después de la votación formularon declaraciones los representantes de China y de la Argentina, el Presidente, en su calidad de representante de Francia, y el representante de la Federación de Rusia.

El Consejo escuchó una exposición del Enviado Especial del Secretario General para los Balcanes.

Después, el Consejo escuchó una declaración del representante de Portugal (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa, Rumania y Turquía, así como Islandia y Liechtenstein, que hicieron suya la declaración).

El Consejo escuchó una declaración de Secretario General del Consejo de la Unión Europea.

A continuación formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, China, Jamaica, Malasia, Bangladesh, el Canadá, Ucrania, la Argentina, Túnez, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Países Bajos y Namibia, así como el Presidente, hablando en su calidad de representante de Francia.

El Consejo escuchó declaraciones del Viceministro de Relaciones Exteriores de Noruega y del representante del Japón.

Se suspendió la sesión.

Al reanudarse la sesión ese mismo día, formularon declaraciones los representantes de Bulgaria, Eslovenia,

Austria, la ex República Yugoslava de Macedonia, Belarús, el Pakistán, Albania, Bosnia y Herzegovina, el Iraq y Croacia.

El Enviado Especial respondió a las observaciones y a las preguntas de los miembros del Consejo.

2. Comunicaciones recibidas entre el 13 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001

Carta de fecha 13 de junio de 2000 (S/2000/615) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante de Portugal.

Carta de fecha 22 de junio (S/2000/617) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 23 de junio (S/2000/621) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 1º de marzo (S/2001/194) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se informaba al Consejo de que había pedido a sus Enviados Especiales para los Balcanes, Sr. Carl Bildt y Sr. Eduard Kukan, que prosiguieran sus gestiones hasta mediados de año, si fuera necesario.

Carta de fecha 6 de marzo (S/2001/195) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que se informaba a aquel de que su carta de fecha 1º de marzo de 2001 (S/2001/194) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo, quienes habían tomado nota de la petición que contenía.

Carta de fecha 29 de marzo (S/2001/305) dirigida al Secretario General por el representante de Suecia, por la que se transmitía un fragmento relativo a los Balcanes occidentales de las conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo, que se había reunido en Estocolmo los días 23 y 24 de marzo de 2001.

D. La situación en Croacia

1. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000

*Resolución 1252 (1999)
de 15 de julio de 1999*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, autorizó a los observadores militares de las Naciones Unidas para que siguieran supervisando la desmilitarización de la península de Prevlaka, de conformidad con sus resoluciones 779 (1992) y 981 (1995) y con los párrafos 19 y 20 del informe del Secretario General de fecha 13 de diciembre de 1995 (S/1995/1028), hasta el 15 de enero de 2000; reiteró su llamamiento a las partes para que pusieran término a las violaciones del régimen de desmilitarización en las zonas designadas por las Naciones Unidas, tomaran nuevas medidas para reducir la tensión y aumentar la seguridad en la zona, cooperaran plenamente con los observadores militares de las Naciones Unidas, velaran por su seguridad y les dieran plena y total libertad de circulación; y pidió al Secretario General que le presentara, a más tardar el 15 de octubre de 1999, un informe en el que figuraran recomendaciones y opciones para seguir elaborando medidas de fomento de la confianza entre las partes con el objeto, entre otras cosas, de facilitar aún más la libertad de circulación de la población civil.

*Resolución 1285 (2000)
de 13 de enero de 2000*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, autorizó a los observadores militares de las Naciones Unidas para que siguieran supervisando la desmilitarización de la península de Prevlaka, de conformidad con sus resoluciones 779 (1992) y 981 (1995) y con los párrafos 19 y 20 del informe del Secretario General de fecha 13 de diciembre de 1995 (S/1995/1028), hasta el 15 de julio de 2000.

2. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 11 de julio de 2000 y el 24 de abril de 2001

Sesiones del Consejo: 4170^a (13 de julio de 2000); 4256^a (12 de enero de 2001).

Resoluciones aprobadas: 1307 (2000); 1335 (2001).

Declaraciones presidenciales: ninguna.

Actas literales: S/PV.4170; S/PV.4256.

Consultas del plenario: 11 y 13 de julio; 18 de octubre de 2000; 11 y 12 de enero; 24 de abril de 2001.

En las consultas officiosas del plenario del Consejo de Seguridad celebradas el 11 de julio de 2000, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Prevlaka (MONUP) (S/2000/647). Los miembros del Consejo también escucharon una exposición del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, que presentó el informe del Secretario General sobre la situación en la península de Prevlaka y las actividades de la MONUP.

En la **4170^a sesión, celebrada el 13 de julio de 2000**, de conformidad con el entendimiento al que había llegado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en Croacia”, y tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la MONUP (S/2000/647).

La Presidenta señaló a la atención de los miembros un proyecto de resolución (S/2000/681) que se había preparado en el transcurso de las consultas previas del Consejo, que sometió a votación.

Decisión: *En la 4170^a sesión, celebrada el 13 de julio de 2000, el proyecto de resolución S/2000/681 fue aprobado por unanimidad como resolución 1307 (2000).*

En su resolución 1307 (2000), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, autorizó a los observadores militares de las Naciones Unidas para que siguieran supervisando la desmilitarización de la península de Prevlaka, de conformidad con sus resoluciones 779 (1992) y 981 (1995) y con los párrafos 19 y 20 del informe del Secretario General de fecha 13 de diciembre de 1995 (S/1995/1028), hasta el 15 de enero de 2001; y reiteró su llamamiento a las partes para que pusieran término a las violaciones del régimen de desmilitarización en las

zonas designadas por las Naciones Unidas, tomaran nuevas medidas para reducir la tensión y aumentar la seguridad en la zona, cooperaran plenamente con los observadores militares de las Naciones Unidas, velaran por su seguridad y les brindaran una plena y total libertad de circulación. (El texto completo de la resolución 1307 (2000) figura en el apéndice V.)

En las consultas officiosas del plenario celebradas el 18 de octubre de 2000 los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la MONUP (S/2000/976). Los miembros del Consejo también recibieron información del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre el estado de las negociaciones entre Croacia y la República Federativa de Yugoslavia para lograr un arreglo pacífico de la controversia sobre Prevlaka.

En las consultas officiosas del plenario celebradas el 12 de enero de 2001, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la MONUP (S/2000/1251). El Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, que presentó el informe, informó a los miembros del Consejo acerca de los últimos acontecimientos en la zona de la misión, en especial sobre la situación de seguridad y las actividades de la MONUP; lo mismo hizo el Jefe de Observadores Militares de la MONUP, quien expuso pormenorizadamente las violaciones del régimen de seguridad.

En la **4256^a sesión, celebrada el 12 de enero de 2001**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en Croacia”, y tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la MONUP (S/2000/1251).

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Croacia, a petición de éste, a participar en el debate, sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el proyecto de resolución (S/2001/34) que se había preparado durante las consultas previas del Consejo y lo sometió a votación.

Decisión: *En la 4256^a sesión, celebrada el 12 de enero de 2001, el proyecto de resolución S/2001/34 fue aprobado por unanimidad como resolución 1335 (2001).*

En su resolución 1335 (2001), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, autorizó a los observadores

militares de las Naciones Unidas para que siguieran supervisando la desmilitarización de la península de Prevlaka, de conformidad con las resoluciones 779 (1992) y 981 (1995) y con los párrafos 19 y 20 del informe del Secretario General de fecha 13 de diciembre de 1995 (S/1995/1028), hasta el 15 de julio de 2001; reiteró su llamamiento a las partes para que pusieran término a las violaciones del régimen de desmilitarización en la zonas designadas por las Naciones Unidas, tomaran nuevas medidas para reducir la tensión y aumentar la seguridad en la zona, cooperaran plenamente con los observadores militares de las Naciones Unidas, velaran por su seguridad y les brindaran una plena y total libertad de circulación; pidió a las partes que reanudaran las conversaciones sobre la controversia de Prevlaka lo antes posible y las alentó a que aprovecharan las recomendaciones y las posibilidades de elaborar medidas de fomento de la confianza que se les había ofrecido, atendiendo a su solicitud, en la resolución 1252 (1999), con miras, entre otras cosas, a facilitar en mayor medida la libertad de circulación de la población civil, y pidió al Secretario General que le informara al respecto a más tardar el 15 de abril de 2001. (El texto completo de la resolución 1335 (2001) figura en el apéndice V.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 24 de abril de 2001 los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la MONUP (S/2001/350). El Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, que presentó el informe, hizo una exposición al respecto a los miembros del Consejo.

3. Comunicaciones recibidas entre el 16 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001 e informes del Secretario General

Carta de fecha 16 de junio de 2000 (S/2000/602) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Carta de fecha 30 de junio (S/2000/642) dirigida al Secretario General por el representante de Croacia, por la que se transmitía un comunicado conjunto sobre la cuestión de Prevlaka emitido el 30 de junio de 2000 por los Ministros de Relaciones Exteriores de Croacia y Montenegro.

Informe del Secretario General de fecha 3 de julio sobre la MONUP (S/2000/647), presentado de conformidad con la resolución 1285 (2000) del Consejo de

Seguridad, en el que se describían los acontecimientos ocurridos desde su informe de 11 de abril de 2000 (S/2000/305) y recomendaba que se prorrogara el mandato de la MONUP por otros seis meses, hasta el 15 de enero de 2001.

Carta de fecha 6 de julio (S/2000/653) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Primer Ministro de la República Federativa de Yugoslavia.

Carta de fecha 17 de julio (S/2000/702) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 7 de septiembre (S/2000/858) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía una nota verbal de fecha 4 de septiembre de 2000 dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores de Croacia por el Ministerio Federal de Relaciones Exteriores de Yugoslavia relativa a la aplicación del Acuerdo sobre la Normalización de las Relaciones entre Yugoslavia y Croacia.

Carta de fecha 27 de septiembre (S/2000/913) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía un memorando de la Comisión de Asuntos Humanitarios y Personas Desaparecidas del Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia sobre las violaciones sistemáticas de las obligaciones internacionales y bilaterales por parte de la República de Croacia.

Carta de fecha 2 de octubre (S/2000/954) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitían el informe de la República Federativa de Yugoslavia acerca del estado de las negociaciones con Croacia sobre la controversia de Prevlaka y una carta de fecha 28 de agosto de 2000 dirigida a su homólogo croata por el jefe de la delegación yugoslava.

Informe del Secretario General de fecha 10 de octubre sobre la MONUP (S/2000/976), presentado de conformidad con la resolución 1307 (2000) del Consejo de Seguridad sobre los acontecimientos ocurridos desde la presentación de su último informe (S/2000/647).

Carta de fecha 22 de diciembre (S/2000/1235) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía

una carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Primer Ministro de la República Federativa de Yugoslavia.

Informe del Secretario General de fecha 29 de diciembre sobre la MONUP (S/2000/1251), presentado en cumplimiento de la resolución 1307 (2000) del Consejo de Seguridad, en el que se describían los acontecimientos ocurridos desde el último informe (S/2000/976) y se recomendaba que se prorrogara el mandato de la MONUP por otros seis meses, hasta el 15 de julio de 2001.

Carta de fecha 5 de enero de 2001 (S/2001/13) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia, por la que se transmitía una carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Croacia.

Informe del Secretario General de fecha 11 de abril sobre la MONUP (S/2001/350), presentado en cumplimiento de la resolución 1335 (2001) del Consejo de Seguridad, en el que se describían los acontecimientos ocurridos desde el último informe (S/2000/1251).

E. Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)

1. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 13 de julio de 2000 y el 14 de junio de 2001

Sesiones del Consejo: 4171^a (13 de julio de 2000); 4190^a (24 de agosto de 2000); 4200^a (27 de septiembre de 2000); 4225^a (16 de noviembre de 2000); 4232^a (22 de noviembre de 2000); 4249^a (19 de diciembre de 2000); 4250^a (19 de diciembre de 2000); 4258^a (18 de enero de 2001); 4277^a (13 de febrero de 2001); 4286^a (6 de marzo de 2001); 4296^a (16 de marzo de 2001); 4298^a (16 de marzo de 2001); 4309^a (9 de abril de 2001).

Resoluciones aprobadas: ninguna.

Declaraciones presidenciales: S/PRST/2000/35; S/PRST/2000/40; S/PRST/2001/8.

Actas literales: S/PV.4171 y Corr.1; S/PV.4190; S/PV.4200; S/PV.4225; S/PV.4232; S/PV.4249; S/PV.4250; S/PV.4258; S/PV.4277; S/PV.4286 [comunicado]; S/PV.4296 y Corr.1; S/PV.4298 y Corr.1; S/PV.4309 y Corr.1 y 2.

Consultas del plenario: 22 de junio; 11 de julio; 14, 25 y 26 de septiembre; 31 de octubre; 3, 27 y 29 de noviembre; 13, 18 y 19 de diciembre de 2000; 29 y 30 de enero; 16, 20, 23, 27 y 28 de febrero; 2, 9, 15 y 16 de marzo; 5, 12, 17, 19, 20 y 27 de abril; 8, 9, 15, 16, 29 y 31 de mayo; 4, 7, 8, 11, 12, 14 y 15 de junio de 2001.

En la **4171^a sesión, celebrada el 13 de julio de 2000**, de conformidad con el entendimiento al que había llegado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)”.

De conformidad con el entendimiento alcanzado en las consultas previas del Consejo, la Presidenta, con el consentimiento del Consejo, cursó una invitación con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo al Sr. Hédi Annabi, Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

El Consejo escuchó una exposición del Subsecretario General.

Formularon declaraciones los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Federación de Rusia, Francia, los Estados Unidos de América, Malasia, la Argentina, el Canadá, China, Túnez, Ucrania, Bangladesh, los Países Bajos y Namibia, y la Presidenta, en su calidad de representante de Jamaica.

El Subsecretario General respondió a las observaciones y preguntas de los miembros del Consejo.

En la **4190^a sesión, celebrada el 24 de agosto de 2000**, de conformidad con el entendimiento al que había llegado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)”.

De conformidad con el entendimiento al que se había llegado en las consultas previas del Consejo, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, cursó una invitación con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo al Sr. Hédi Annabi, Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

El Consejo escuchó una exposición del Subsecretario General.

Formularon declaraciones los representantes de Bangladesh, la Federación de Rusia, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América, los Países Bajos, el Canadá, China, la Argentina, Túnez, Jamaica, Ucrania, Namibia y Malí, así como el Presidente, hablando en su calidad de representante de Malasia.

El Subsecretario General respondió a las observaciones y preguntas de los miembros del Consejo.

En la **4200ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2000**, de conformidad con el entendimiento al que había llegado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)”.

De conformidad con el entendimiento al que se había llegado en las consultas previas del Consejo, el Presidente, con la anuencia del Consejo, cursó una invitación con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo al Sr. Bernard Kouchner, Representante Especial del Secretario General y Jefe de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK).

El Consejo escuchó una información del Representante Especial del Secretario General y Jefe de la UNMIK.

Formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, Bangladesh, Francia, la Federación de Rusia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, China, la Argentina, los Países Bajos, el Canadá, Túnez, Malasia, Ucrania, Jamaica y Namibia, así como el Presidente, hablando en su calidad de representante de Malí.

El Representante Especial respondió a las observaciones y preguntas de los miembros del Consejo.

En las consultas oficiosas del plenario del Consejo de Seguridad celebradas el 3 de noviembre de 2000, los miembros del Consejo recibieron información del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre las elecciones celebradas en Kosovo el 28 de octubre de 2000.

En la **4225ª sesión, celebrada el 16 de noviembre de 2000**, de conformidad con el entendimiento al que había llegado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado

“Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)”.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Albania, Austria y la República Federativa de Yugoslavia, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

De conformidad con el entendimiento al que se había llegado en las consultas previas del Consejo, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, cursó una invitación con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo al Sr. Bernard Kouchner, Representante Especial del Secretario General y Jefe de la UNMIK.

El Consejo escuchó la información proporcionada por el Representante Especial del Secretario General y Jefe de la UNMIK.

Formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, Bangladesh, la Federación de Rusia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Canadá, China, la Argentina, Malasia, Túnez, Jamaica, Namibia, Malí, Ucrania y Francia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia y Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa y Rumania, que hicieron suya la declaración).

Hicieron declaraciones los representantes de Austria y la República Federativa de Yugoslavia.

El Representante Especial respondió a las observaciones y preguntas de los miembros del Consejo.

En la **4232ª sesión, celebrada el 22 de noviembre de 2000**, de conformidad con el entendimiento al que había llegado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)”.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de la República Federativa de Yugoslavia, a solicitud de éste, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente hizo una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/2000/35), en la que el Consejo, entre otras cosas, expresó su consternación ante los criminales ataques perpetrados contra la residencia del Jefe del comité de enlace de la República Federativa de Yugoslavia en Pristina el 22 de noviembre de 2000, así como contra policías serbios en el sur de Serbia el 21 de noviembre de 2000, en los que varias personas habían resultado muertas o heridas, y condenó enérgicamente esos atentados; y pidió que se iniciara inmediatamente una investigación exhaustiva para llevar a los autores de los atentados ante la justicia. (El texto completo del documento S/PRST/2000/35 figura en el apéndice VI.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 27 de noviembre de 2000, los miembros del Consejo recibieron una información del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre el ataque efectuado el 22 de noviembre contra la residencia del Presidente del Comité de Cooperación de la República Federativa de Yugoslavia con la UNMIK; el asesinato el 23 de noviembre de un asesor de alto nivel de la Liga Democrática de Kosovo y la situación de seguridad en el valle de Presevo.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 13 de diciembre de 2000, los miembros del Consejo escucharon una exposición del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre la situación de seguridad en el valle de Presevo (República Federativa de Yugoslavia).

En la **4249ª sesión, celebrada el 19 de diciembre de 2000**, de conformidad con el entendimiento al que había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó examinando el tema titulado “Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)”, y tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la UNMIK (S/2000/1196).

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Yugoslavia, a solicitud de éste, a participar en el debate, sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional.

De conformidad con el entendimiento alcanzado en las consultas previas, el Presidente, en aplicación del artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, invitó al Sr. Hédi Annabi, Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

El Consejo escuchó una exposición del Subsecretario General.

A continuación, el Consejo escuchó un informe del Ministro Federal de Relaciones Exteriores de Yugoslavia.

Formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, Bangladesh, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, China, la Argentina, los Países Bajos, Jamaica, Malasia, Túnez, Namibia, Ucrania, Malí y el Canadá, así como el Presidente, hablando en su calidad de representante de la Federación de Rusia.

En la **4250ª sesión, celebrada el 19 de diciembre de 2000**, de conformidad con el entendimiento alcanzado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)”, y tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la UNMIK (S/2000/1196).

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo de Seguridad (S/PRST/2000/40) en la que el Consejo, entre otras cosas, expresaba su profunda preocupación por la situación imperante en ciertos municipios de Serbia meridional (República Federativa de Yugoslavia), y en particular en la zona de seguridad terrestre, definida en el Acuerdo militar y técnico mencionado en el anexo II de la resolución 1244 (1999); condenaba enérgicamente las acciones violentas de grupos extremistas de origen albanés en Serbia meridional e instaba una cesación inmediata y completa de la violencia en esa zona; reiteraba su resolución 1244 (1999) en su totalidad; acogía con beneplácito las medidas concretas adoptadas por la Fuerza Internacional de Seguridad (KFOR) para abordar el problema, entre ellas el aumento de la vigilancia en la frontera, la confiscación de armamento y la interrupción de toda actividad que se considere ilegal en Kosovo, en las zonas aledañas a la frontera administrativa oriental; acogía con beneplácito el diálogo constructivo entre la KFOR y las autoridades yugoslavas y serbias, incluso por conducto de la Comisión Mixta de Aplicación; y exhortaba a la KFOR y a la UNMIK a que siguieran realizando todos los esfuerzos necesarios para resolver el problema. (El texto completo del documento S/PRST/2000/40 figura en el apéndice VI.)

En la **4258ª sesión, celebrada el 18 de enero de 2001**, de conformidad con el entendimiento alcanzado

en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)”.

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Suecia y Yugoslavia, a solicitud de éstos, a participar en el debate, sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional.

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Presidente, con la anuencia del Consejo y con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, invitó al Sr. Jean-Marie Guéhenno, Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

El Consejo escuchó una declaración del Secretario General Adjunto.

Formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, Bangladesh, la Federación de Rusia, Jamaica, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Túnez, Ucrania, Noruega, Francia, Malí, China, Colombia, Irlanda y Mauricio.

A continuación, el Consejo escuchó declaraciones de los representantes de Suecia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa, Rumanía y Turquía, así como Islandia y Liechtenstein, que suscribían la declaración) y Yugoslavia.

El Presidente formuló una declaración en su condición de Ministro de Relaciones Exteriores de Singapur.

El Secretario General Adjunto respondió a las observaciones y preguntas de los miembros del Consejo.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 30 de enero de 2001, el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo sobre la situación en el valle de Presevo (República Federativa de Yugoslavia).

En la **4277ª sesión, celebrada el 13 de febrero de 2001**, de conformidad con el entendimiento alcanzado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)”.

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Suecia y Yugoslavia, a solicitud de éstos, a participar en el debate, sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional.

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas del Consejo, el Presidente, con la anuencia del Consejo y con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, invitó al Sr. Jean-Marie Guéhenno, Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

El Consejo escuchó una exposición del Secretario General Adjunto.

Formularon declaraciones los representantes de Francia, la Federación de Rusia, Bangladesh, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Singapur, los Estados Unidos de América, Ucrania, China, Irlanda, Colombia, Noruega, Jamaica y Mauricio así como el Presidente, hablando en su condición de representante de Túnez.

A continuación el Consejo escuchó declaraciones de los representantes de Suecia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa, Rumanía y Turquía, así como Islandia, que suscribían la declaración) y Yugoslavia.

El Secretario General Adjunto respondió a las observaciones y preguntas de los miembros del Consejo.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 16 de febrero de 2001, los miembros del Consejo escucharon una exposición del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre un ataque a un convoy de autobuses que transportaba civiles serbios de Kosovo desde Nis (Serbia) hasta Gracanica (Kosovo) el 16 de febrero de 2001 y que había causado la muerte a 10 serbios y heridas a más 40.

En la **4286ª sesión, celebrada en privado el 6 de marzo de 2001**, de conformidad con el entendimiento alcanzado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)”. Concluida la sesión, el Consejo emitió un comunicado oficial (S/PV.4286).

De conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, el Presidente, invitó al Sr. Zoran Žižić, Primer Ministro de la República Federativa de Yugoslavia y a los representantes de Alemania, la Argentina, Bulgaria, el Canadá, Eslovaquia, Eslovenia, Grecia, Hungría, Italia, el Japón, Polonia, Portugal, Rumania, Suecia y Turquía.

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Presidente, con la anuencia del Consejo y con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, invitó al Observador Permanente de Suiza ante las Naciones Unidas a participar en el debate sin derecho de voto.

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Presidente, con la anuencia del Consejo y con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, invitó al Sr. Richard Wyatt, Encargado de Negocios interino de la delegación de la Comisión Europea ante las Naciones Unidas.

Los miembros del Consejo sostuvieron un constructivo intercambio de opiniones con el Primer Ministro de la República Federativa de Yugoslavia.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 9 de marzo de 2001, los miembros del Consejo escucharon una exposición del Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz acerca de los acontecimientos en Kosovo, en especial sobre la situación en la zona fronteriza entre la ex República Yugoslava de Macedonia y Kosovo.

En la **4296ª sesión, celebrada el 16 de marzo de 2001**, de conformidad con el entendimiento alcanzado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)” y tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la UNMIK (S/2001/218).

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Albania, Bulgaria, Suecia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía y Yugoslavia, a solicitud de éstos, a participar en el debate, sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional.

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Presidente, con la anuencia del Consejo y con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, invitó al Sr. Hans Haekkerup, Representante Especial del Secretario General y Jefe de la UNMIK.

El Consejo escuchó un informe del Representante Especial.

Formularon declaraciones los representantes de la Federación de Rusia, los Estados Unidos de América, Francia, Túnez, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, China, Singapur, Jamaica, Noruega, Bangladesh, Colombia, Malí, Mauricio e Irlanda, así como el Presidente, hablando en su calidad de representante de Ucrania.

A continuación, el Consejo escuchó declaraciones de los representantes de Suecia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa, Rumania, así como Islandia, que suscribían la declaración), la ex República Yugoslava de Macedonia, Albania, Turquía, Bulgaria y Yugoslavia.

El Representante Especial respondió a las observaciones y preguntas de los miembros del Consejo.

En la **4298ª sesión, celebrada el 16 de marzo de 2001**, de conformidad con el entendimiento alcanzado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)” y tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la UNMIK (S/2001/218).

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/2001/8) en la que éste, entre otras cosas, acogía con beneplácito las esferas prioritarias de trabajo señaladas por el Representante Especial del Secretario General; acogía con beneplácito el establecimiento de un grupo de trabajo subordinado al Representante Especial del Secretario General con el objeto de preparar un marco jurídico de las instituciones provisionales de gobierno democrático autónomo en Kosovo y destacaba la necesidad de que todos los grupos étnicos estuvieran representados en la labor de ese grupo; destacaba la necesidad de mantener informado al Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia acerca del proceso; instaba a todas las partes a que

apoyasen los esfuerzos de la Misión de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) para formar una sociedad democrática multiétnica estable en Kosovo y para velar por condiciones apropiadas en las elecciones de todo Kosovo; destacaba la importancia de que se adoptasen algunas medidas para velar por la realización de esas elecciones: el establecimiento del marco jurídico, en particular, la definición de las funciones y facultades de los órganos elegidos, la preparación de un registro integrado de votantes en el que se incluyera a los refugiados y a las personas internamente desplazadas, la plena participación de todas las comunidades en la votación y una atmósfera con un grado elevado de seguridad para la votación; acogía con agrado el estrecho contacto entre el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia, la UNMIK y la KFOR, en particular las medidas adoptadas para la apertura de una oficina de la UNMIK en Belgrado que facilitaría esas consultas; destacaba la importancia de un diálogo sustancial entre los dirigentes políticos de Kosovo y el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia; instaba a que se pusiera fin a todos los actos de violencia en Kosovo, en particular los que tienen motivos étnicos, y exhortaba a todos los dirigentes políticos de Kosovo a que condenasen esos actos e intensificasen sus esfuerzos por crear la tolerancia entre los grupos étnicos; reiteraba la importancia de resolver el problema de las personas desaparecidas y detenidas y observaba que constituiría una importante medida para aumentar la confianza; acogía con beneplácito las medidas iniciales adoptadas a ese respecto por el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia; expresaba su preocupación constante por la situación de seguridad imperante en algunas municipalidades de Serbia meridional como resultado de actos de violencia de grupos armados étnicos albaneses; acogía con agrado los acuerdos de cesación del fuego firmados el 12 de marzo de 2001 e instaba a que se diera estricto cumplimiento a sus disposiciones; destacaba que sólo podía lograrse una solución pacífica de la crisis mediante un diálogo sustancial; encomiaba la moderación que seguían demostrando las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia y Serbia; acogía con beneplácito el plan del Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia para Serbia meridional y apoyaba su iniciativa de hallar una solución pacífica y duradera mediante un proceso de diálogo y medidas de aumento de la confianza; expresaba su opinión de que la pronta aplicación de las medidas de aumento de la confianza constituiría un importante elemento para alcanzar una solución pacífica, y subrayaba la

importancia de que la comunidad internacional siguiera prestando apoyo político y financiero a ese proceso; acogía con beneplácito la decisión adoptada por la OTAN de autorizar al comandante de la KFOR para que permitiera el regreso controlado de fuerzas de la República Federativa de Yugoslavia a la zona de seguridad terrestre definida en el acuerdo militar y técnico mencionado en el anexo II de la resolución 1244 (1999) como primera medida de una reducción gradual y condicionada de la zona de seguridad terrestre; reiteraba su decidido apoyo a la ex República Yugoslava de Macedonia expresado en la declaración del Presidente de 7 de marzo de 2001 (S/PRST/2001/7); condenaba enérgicamente la continuación de la violencia extrema en ciertos sectores de la ex República Yugoslava de Macedonia y apoyada desde el exterior del país, que constituía una amenaza a la estabilidad y la seguridad de toda la región, y subrayaba la importancia de mantener la integridad territorial de la ex República Yugoslava de Macedonia y de todos los demás Estados de la región; apoyaba los esfuerzos del Gobierno de la ex República Yugoslava de Macedonia por cooperar con la OTAN y otras organizaciones internacionales para poner fin a esa violencia de manera coherente con el imperio de la ley. (El texto completo del documento S/PRST/2001/8 figura en el anexo VI.)

En la **4309ª sesión, celebrada el 9 de abril de 2001**, de conformidad con el entendimiento alcanzado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)”.

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Suecia y Yugoslavia, a solicitud de éstos, a participar en el debate, sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional.

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Presidente, con la anuencia del Consejo y en aplicación del artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, invitó al Sr. Jean-Marie Guéhenno, Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

El Consejo escuchó un informe del Secretario General Adjunto.

Formularon declaraciones los representantes de la Federación de Rusia, China, Bangladesh, Túnez, los Estados Unidos de América, Francia, Jamaica, Singapur,

Colombia, Noruega, Ucrania, Malí, Irlanda y Mauricio, así como el Presidente, hablando en su calidad de representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

A continuación, el Consejo escuchó declaraciones de los representantes de Yugoslavia y Suecia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa, Rumania y Turquía, así como Islandia, que suscribían la declaración).

Durante la sesión, el Secretario General Adjunto respondió en diversas ocasiones a las observaciones y preguntas de los miembros del Consejo.

El Presidente hizo un breve resumen de las deliberaciones a modo de conclusión.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 19 de abril de 2001, los miembros del Consejo escucharon una exposición del Subsecretario General de Asuntos Políticos acerca de la explosión de una bomba en el centro de Pristina, el 18 de abril de 2001, que había ocasionado la muerte de una persona y herido a otras tres.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 9 de mayo de 2001, los miembros del Consejo escucharon una exposición del Representante Especial del Secretario General y Jefe de la UNMIK sobre el desarrollo de un marco jurídico para el gobierno autónomo provisional y la celebración de elecciones en todo Kosovo a fines de 2001, como se preveía en la resolución 1244 (1999), así como sobre la situación de seguridad en Kosovo.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 14 de junio de 2001, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la UNMIK (S/2001/565), presentado por el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

2. Comunicaciones recibidas entre el 19 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001, informes del Secretario General y solicitud de sesión

Carta de fecha 19 de junio de 2000 (S/2000/603) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Arabia Saudita.

Carta de fecha 22 de junio (S/2000/613) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 27 de junio (S/2000/633) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1160 (1998), por la que se transmitía el informe anual del Comité, presentado de conformidad con la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 29 de marzo de 1995 (S/1995/234).

Carta de fecha 28 de junio (S/2000/634) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía el informe sobre la Fuerza Internacional de Seguridad en Kosovo (KFOR) correspondiente al período comprendido entre el 23 de abril y el 22 de mayo de 2000.

Adición de fecha 29 de junio (S/2000/538/Add.1) al informe del Secretario General de fecha 6 de junio de 2000 sobre la UNMIK (S/2000/538), por la que se adjuntaba el texto de los reglamentos 2000/28 a 37 promulgados por el Representante Especial del Secretario General y Jefe de la UNMIK.

Carta de fecha 29 de junio (S/2000/636) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 10 de julio (S/2000/675) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 18 de julio (S/2000/706) dirigida al Secretario General por el representante de la Federación de Rusia, por la que se transmitía el texto de una declaración sobre la situación en Kosovo y Metohija, provincia autónoma de la República Federativa de Yugoslavia, adoptada el 13 de junio de 2000 en San Petersburgo por la Asamblea Interparlamentaria de los Estados miembros de la Comunidad de Estados Independientes.

Carta de fecha 18 de julio (S/2000/708) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 18 de julio (S/2000/710) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 19 de julio (S/2000/716) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia por la que solicitaba que se

convocara una sesión urgente del Consejo de Seguridad para considerar la intención de la UNMIK de hacerse cargo de la sección metalúrgica de la sociedad anónima RMHK Trepča de Kosovska Mitrovica, República Federativa de Yugoslavia, y se transmitían las conclusiones del Directorio de la sociedad anónima sobre esa cuestión aprobadas en su sesión extraordinaria celebrada el 19 de julio de 2000.

Carta de fecha 25 de julio (S/2000/737) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 27 de julio (S/2000/744) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 27 de julio (S/2000/745) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía una declaración del Ministerio de Justicia y el Ministerio de Finanzas de la República de Serbia.

Carta de fecha 1º de agosto (S/2000/757) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 2 de agosto (S/2000/765) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 14 de agosto (S/2000/800) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 14 de agosto (S/2000/801) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 15 de agosto (S/2000/804) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 18 de agosto (S/2000/814) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía el informe sobre las operaciones de la KFOR durante el período comprendido entre el 23 de junio y el 22 de julio de 2000.

Carta de fecha 19 de agosto (S/2000/815) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía una declaración sobre el ataque a las oficinas de la Comisión del Gobierno Federal de la República Federativa de Yugoslavia para la Cooperación con la UNMIK,

emitida el 18 de agosto de 2000 por el Gobierno Federal de Yugoslavia.

Carta de fecha 22 de agosto (S/2000/824) dirigida al Secretario General por el representante de la Federación de Rusia, por la que se transmitía una declaración formulada ese mismo día por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia.

Carta de fecha 23 de agosto (S/2000/829) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía un memorando del Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia sobre la aplicación de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad, emitido por el Gobierno el 10 de junio de 2000.

Carta de fecha 23 de agosto (S/2000/830) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 31 de agosto (S/2000/843) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 7 de septiembre (S/2000/855) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía un mensaje del Gobierno Federal de la República Federativa de Yugoslavia a la Cumbre del Milenio.

Carta de fecha 8 de septiembre (S/2000/859) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 12 de septiembre (S/2000/866) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 14 de septiembre (S/2000/871) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 18 de septiembre (S/2000/877) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, y anexos.

Informe del Secretario General de fecha 18 de septiembre sobre la UNMIK (S/2000/878) presentado en cumplimiento de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad, en el que se describían las actividades de la UNMIK y la evolución de los acontecimientos en Kosovo desde su anterior informe (S/2000/538); y una adición al mismo de fecha 29 de septiembre (S/2000/878/Add.1), al que se adjuntaba el texto de los

reglamentos 2000/38 a 49 promulgados por el Representante Especial del Secretario General y Jefe de la UNMIK.

Carta de fecha 20 de septiembre (S/2000/887) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 21 de septiembre (S/2000/891) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía el informe sobre las operaciones de la KFOR correspondiente al período comprendido entre el 23 de julio y el 22 de agosto de 2000.

Carta de fecha 21 de septiembre (S/2000/892) dirigida al Secretario General por el representante de Croacia, por la que se transmitía la Declaración de Zagreb, aprobada por la Cumbre Parlamentaria de los países participantes en el Pacto de Estabilidad para Europa Sudoriental, celebrada del 11 al 13 de septiembre de 2000 en Zagreb.

Carta de fecha 22 de septiembre (S/2000/894) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 26 de septiembre (S/2000/905) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía un memorando del Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia.

Carta de fecha 4 de octubre (S/2000/964) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y anexos.

Carta de fecha 6 de octubre (S/2000/965) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 24 de octubre (S/2000/1024) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía el informe sobre las operaciones de la KFOR correspondiente al período entre el 23 de agosto y el 22 de septiembre de 2000.

Carta de fecha 27 de octubre (S/2000/1039) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía un comunicado del Ministerio Federal de Relaciones Exteriores de la República Federativa de Yugoslavia.

Carta de fecha 24 de noviembre (S/2000/1120) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía el informe sobre las operaciones de la KFOR correspondiente al período entre el 23 de septiembre y el 22 de octubre de 2000.

Carta de fecha 27 de noviembre (S/2000/1123) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la República Federativa de Yugoslavia.

Carta de fecha 30 de noviembre (S/2000/1147) dirigida al Secretario General por el representante de Francia, por la que se transmitía una declaración hecha pública el 27 de noviembre de 2000 por la Presidencia de la Unión Europea relativa a los atentados cometidos contra el representante de Yugoslavia en Pristina y contra tres policías serbios.

Carta de fecha 6 de diciembre (S/2000/1160) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Primer Ministro de la República Federativa de Yugoslavia.

Carta de fecha 8 de diciembre (S/2000/1179) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que le informaba de su intención de designar a Hans Haekkerup (Dinamarca) su Representante Especial y Jefe de la UNMIK.

Carta de fecha 12 de diciembre (S/2000/1180) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, informándole de que su carta de fecha 8 de diciembre de 2000 (S/2000/1179) había sido señalada a la atención de los miembros del Consejo y de que éstos habían tomado nota de la intención que en ella figuraba.

Carta de fecha 13 de diciembre (S/2000/1184) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la República Federativa de Yugoslavia.

Informe del Secretario General de fecha 15 de diciembre sobre la UNMIK (S/2000/1196) presentado en cumplimiento de la resolución 1244 (1999), en el que describía las actividades de la UNMIK y la evolución

de los acontecimientos en Kosovo desde su anterior informe (S/2000/878); y una adición del informe de fecha 18 de diciembre de 2000 (S/2000/1196/Add.1), por la que se transmitía el texto de los reglamentos 2000/50 a 61 promulgados por el Representante Especial del Secretario General y Jefe de la UNMIK.

Carta de fecha 19 de diciembre (S/2000/1219) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía la Declaración de Principios sobre la protección de intereses nacionales y del Estado de la República Federativa de Yugoslavia.

Carta de fecha 28 de diciembre (S/2000/1246) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía el informe sobre las operaciones de la KFOR durante el período transcurrido entre el 23 de octubre y el 22 de noviembre de 2000.

Carta de fecha 17 de enero de 2001 (S/2001/52) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía el informe sobre las operaciones de la KFOR durante el período transcurrido entre el 23 de noviembre y el 10 de diciembre de 2000.

Carta de fecha 27 de enero (S/2001/86) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro Federal de Relaciones Exteriores de Yugoslavia en que se solicitaba la celebración de una sesión urgente del Consejo de Seguridad a fin de examinar la situación imperante en Serbia meridional (República Federativa de Yugoslavia).

Carta de fecha 31 de enero (S/2001/104) dirigida al Secretario General por el representante de Suecia, por la que se transmitían las conclusiones respecto de los Balcanes occidentales (República Federativa de Yugoslavia/Serbia) a que había llegado el 23 de enero de 2001 el Consejo de Asuntos Generales de la Unión Europea.

Carta de fecha 1° de febrero (S/2001/102) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1160 (1998) por la que se transmitía el informe anual del Comité, de conformidad con la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 29 de marzo de 1995 (S/1995/234).

Carta de fecha 2 de febrero (S/2001/112) dirigida al Secretario General por el representante de Suecia, por la que se transmitía una declaración sobre el recrudecimiento de la violencia en Mitrovica (República Federativa de Yugoslavia) emitida el 2 de febrero de 2001 por la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 16 de febrero (S/2001/145) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro Federal de Relaciones Exteriores.

Carta de fecha 16 de febrero (S/2001/153) dirigida al Secretario General por el representante de Suecia, por la que se transmitía una declaración sobre la situación imperante en Serbia meridional emitida el 15 de febrero de 2001 por la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 23 de febrero (S/2001/172) dirigida al Secretario General por el representante de la ex República Yugoslava de Macedonia, por la que se transmitía la Declaración de Jefes de Estado y de Gobierno de los países participantes y observadores en el proceso de cooperación en Europa sudoriental y el Plan de Acción para la Cooperación Económica Regional, aprobados en Skopje el 23 de febrero de 2001.

Carta de fecha 28 de febrero (S/2001/201) dirigida al Secretario General por el representante de Suecia, por la que se transmitían las conclusiones sobre los Balcanes occidentales dadas a conocer el 27 de febrero de 2001 por el Consejo de Asuntos Generales de la Unión Europea.

Carta de fecha 6 de marzo (S/2001/205) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía el informe sobre las operaciones de la KFOR durante el período transcurrido entre el 11 de diciembre de 2000 y el 31 de enero de 2001.

Carta de fecha 12 de marzo (S/2001/214) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de fecha 8 de marzo de 2001 dirigida al Secretario General por el Secretario General de la OTAN.

Informe del Secretario General de fecha 13 de marzo sobre la UNMIK (S/2001/218), presentado en cumplimiento de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad, en el que se describían las actividades de

la UNMIK y la evolución de los acontecimientos en Kosovo desde el último informe (S/2000/1196); y una adición de fecha 26 de marzo (S/2001/218/Add.1), por la que se transmitían los reglamentos 2000/62 a 69 y 2001/1 a 4 dictados por el Representante Especial del Secretario General.

Nota verbal de fecha 16 de marzo (S/2001/238) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Zimbabwe, por la que se transmitía una carta dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Zimbabwe.

Carta de fecha 20 de marzo (S/2001/251) dirigida al Secretario General por el representante de la ex República Yugoslava de Macedonia, por la que se transmitían las conclusiones de la Asamblea de la República de Macedonia aprobadas en sus sesiones celebradas los días 16 a 18 de marzo de 2001.

Carta de fecha 20 de marzo (S/2001/260) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Carta de fecha 29 de marzo (S/2001/305) dirigida al Secretario General por el representante de Suecia, por la que se transmitía un fragmento relativo a los Balcanes occidentales de las conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo, que se había reunido en Estocolmo los días 23 y 24 de marzo de 2001.

Carta de fecha 3 de abril (S/2001/333) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía el informe sobre las operaciones de la KFOR en el mes de febrero de 2001.

Carta de fecha 9 de abril (S/2001/358) dirigida al Secretario General por el representante de Suecia, por la que se transmitía una declaración sobre la visita a Belgrado del Representante Especial del Secretario General dada a conocer el 6 de abril de 2001 por la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 12 de abril (S/2001/360) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de fecha 11 de abril de 2001 dirigida al Secretario General por el Secretario General de la OTAN.

Carta de fecha 17 de abril (S/2001/376) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Francia, por la que se transmitían las conclusiones de la reunión ministerial del Grupo de

Contacto que se había celebrado en París el 11 de abril de 2001.

Carta de fecha 19 de abril (S/2001/382) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 19 de abril (S/2001/386) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía una carta dirigida al Secretario General por el Presidente de la República Federativa de Yugoslavia.

Carta de fecha 27 de abril (S/2001/428) dirigida al Secretario General por el representante de Suecia, por la que se transmitía una declaración sobre la puesta en libertad de los miembros del “grupo Djakova/Djakovica”, dada a conocer el 26 de abril de 2001 por la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 5 de mayo (S/2001/443) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía una resolución sobre la situación en Kosovo y Metohija y la posición del pueblo serbio y los miembros de otras comunidades no albanesas aprobada el 4 de mayo de 2001 por la Asamblea Nacional de la República Yugoslava de Serbia.

Carta de fecha 9 de mayo (S/2001/465) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía el informe sobre las operaciones de la KFOR en el mes de marzo de 2001.

Carta de fecha 15 de mayo (S/2001/482) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que se le informaba de que los miembros del Consejo habían acordado enviar una misión a Kosovo del 15 al 19 de junio de 2001 en el marco de la aplicación de la resolución 1244 (1999) y se le daba a conocer el mandato de la misión.

Carta de fecha 17 de mayo (S/2001/497) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de fecha 14 de mayo de 2001 del Secretario General de la OTAN relativa a la autorización del regreso controlado de las fuerzas yugoslavas al sector B de la zona de seguridad terrestre.

Carta de fecha 22 de mayo (S/2001/538) dirigida al Secretario General por el representante de Suecia, por la que se transmitía una declaración emitida el 16 de mayo de 2001 por la Presidencia de la Unión

Europea sobre la promulgación de un marco constitucional para el establecimiento de un gobierno autónomo provisional en Kosovo y el anuncio de la celebración de elecciones en todo Kosovo.

Carta de fecha 5 de junio (S/2001/563) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Informe del Secretario General de fecha 7 de junio sobre la UNMIK (S/2001/565), preparado en cumplimiento de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad, en que se describían las actividades de la UNMIK y los acontecimientos ocurridos en Kosovo desde el último informe (S/2001/218).

Carta de fecha 8 de junio (S/2001/578) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía el informe sobre las operaciones de la KFOR en el mes de abril de 2001.

Carta de fecha 14 de junio (S/2001/592) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 15 de junio (S/2001/601) dirigida al Secretario General por el representante de la Federación de Rusia, por la que se transmitía el texto de un comunicado de prensa emitido el 8 de junio de 2001 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia.

F. Carta de fecha 4 de marzo de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la ex República Yugoslava de Macedonia ante las Naciones Unidas

1. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 7 y el 21 de marzo de 2001

Sesiones del Consejo: 4289^a (7 de marzo de 2001); 4290^a (7 de marzo de 2001); 4301^a (21 de marzo de 2001).

Resoluciones aprobadas: 1345 (2001).

Declaraciones presidenciales: S/PRST/2001/7.

Actas literales: S/PV.4289; S/PV.4290; S/PV.4301.

Consultas del plenario: 6, 7, 12, 20 y 21 de marzo de 2001.

En la **4289^a sesión, celebrada el 7 de marzo de 2001**, de conformidad con el entendimiento alcanzado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “Carta de fecha 4 de marzo de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la ex República Yugoslava de Macedonia ante las Naciones Unidas”.

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Albania, Bulgaria, Croacia, Eslovenia, Grecia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Suecia, Turquía y Yugoslavia, a solicitud de éstos, a participar en el debate, sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional.

El Consejo escuchó una declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de la ex República Yugoslava de Macedonia.

A continuación formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, Francia, la Federación de Rusia, China, Singapur, Jamaica, Noruega, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Irlanda, Túnez, Colombia, Malí y Mauricio, así como el Presidente, hablando en su condición de representante de Ucrania.

El Consejo escuchó declaraciones de los representantes de Suecia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa, Rumania y Turquía, así como Islandia y Liechtenstein, quienes suscribían la declaración), Bulgaria, Grecia, Eslovenia, Croacia, Yugoslavia, Albania y Turquía.

El Ministro de Relaciones Exteriores de la ex República Yugoslava de Macedonia formuló una nueva declaración.

En la **4290^a sesión, celebrada el 7 de marzo de 2001**, de conformidad con el entendimiento alcanzado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “Carta de fecha 4 de marzo de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la ex República Yugoslava de Macedonia ante las Naciones Unidas”.

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/2001/7) en la que el Consejo, entre otras cosas, condenaba enérgicamente los recientes actos de violencia perpetrados por extremistas armados de etnia albanesa en el norte de la ex República

Yugoslava de Macedonia, en particular el asesinato de tres soldados de las fuerzas armadas de la ex República Yugoslava de Macedonia en la zona de Tanusevci; expresaba su profunda preocupación por esos hechos, que constituían una amenaza para la estabilidad y la seguridad no sólo de la ex República Yugoslava de Macedonia sino también de toda la región; instaba a todos los dirigentes políticos de la ex República Yugoslava de Macedonia y de Kosovo que estuvieran en condiciones de hacerlo a que aislaran a las fuerzas que cometían los actos de violencia y asumieran la responsabilidad que les incumbía respecto de la paz y la estabilidad en la región; subrayaba que el Gobierno de la ex República Yugoslava de Macedonia era responsable del imperio de la ley en su territorio; apoyaba la adopción de medidas por el Gobierno de la ex República Yugoslava de Macedonia para hacer frente a la violencia con un grado apropiado de mesura, preservar la estabilidad política del país y promover la armonía entre los diferentes grupos étnicos que componían su población; recordaba que había que respetar la soberanía y la integridad territorial de la ex República Yugoslava de Macedonia; hacía hincapié en que todas las partes debían respetar el acuerdo de demarcación de fronteras firmado en Skopje el 23 de febrero de 2001 y ratificado por el Parlamento de Macedonia el 1º de marzo de 2001; acogía con beneplácito las medidas adoptadas por la KFOR para vigilar la frontera entre Kosovo y la ex República Yugoslava de Macedonia en cumplimiento del acuerdo militar y técnico; y encomiaba los esfuerzos desplegados por todas las organizaciones internacionales que cooperaban con el Gobierno de la ex República Yugoslava de Macedonia para promover la estabilidad y crear condiciones propicias para el regreso de la población a sus hogares. (El texto completo del documento S/PRST/2001/7 figura en el apéndice VI.)

En la **4301ª sesión, celebrada el 21 de marzo de 2001**, de conformidad con el entendimiento alcanzado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “Carta de fecha 4 de marzo de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la ex República Yugoslava de Macedonia ante las Naciones Unidas”.

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/2001/256) que se había preparado durante las consultas previas del Consejo y lo sometió a votación.

Decisión: *En la 4301ª sesión, celebrada el 21 de marzo de 2001, el proyecto de resolución S/2001/256 fue aprobado por unanimidad como resolución 1345 (2001).*

En la resolución 1345 (2001), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, condenó enérgicamente la violencia extremista, incluidas las actividades terroristas, en ciertas partes de la ex República Yugoslava de Macedonia y en ciertas municipalidades de Serbia meridional de la República Federativa de Yugoslavia y señaló que esa violencia era apoyada desde fuera de esas zonas por extremistas de origen albanés y constituía una amenaza a la seguridad y la estabilidad de toda la región; apoyó los esfuerzos del Gobierno de la ex República Yugoslava de Macedonia y el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia encaminados a poner fin a la violencia de forma compatible con el estado de derecho; hizo hincapié en la necesidad de que todas las diferencias se resolvieran mediante el diálogo entre todas las partes legítimas; acogió con beneplácito los esfuerzos del Gobierno de Albania por promover la paz en la región y aislar a los extremistas que atentaban contra la paz, y alentó a ese Gobierno y a todos los Estados a que tomaran todas las medidas concretas posibles para impedir que se prestara apoyo a los extremistas, teniendo también en cuenta la resolución 1160 (1998); acogió con beneplácito los esfuerzos desplegados por la KFOR para aplicar la resolución 1244 (1999), en cooperación con las autoridades de la ex República Yugoslava de Macedonia y la República Federativa de Yugoslavia, y exhortó a la KFOR a que redoblara esos esfuerzos para impedir la circulación no autorizada y los envíos ilícitos de armas a través de fronteras y límites en la región y a que procediera a confiscar armas en Kosovo, y a que siguiera manteniendo informado al Consejo de conformidad con la resolución 1160 (1998); y exhortó a los Estados y a las organizaciones internacionales pertinentes a que consideraran la mejor manera de proporcionar apoyo práctico a los esfuerzos desplegados en la región para fortalecer más a las sociedades multiétnicas y democráticas en beneficio de todos y a que facilitaran el retorno de las personas desplazadas en esas zonas. (El texto completo de la resolución 1345 (2001) figura en el apéndice V.)

2. Comunicaciones recibidas entre el 16 de febrero y el 15 de junio de 2001 y solicitud de sesión

Carta de fecha 16 de febrero de 2001 (S/2001/153) dirigida al Secretario General por el representante de Suecia, por la que se transmitía una declaración sobre la situación imperante en Serbia occidental emitida el 15 de febrero de 2001 por la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 28 de febrero (S/2001/201) dirigida al Secretario General por el representante de Suecia, por la que se transmitían las conclusiones sobre los Balcanes occidentales dadas a conocer el 27 de febrero de 2001 por el Consejo de Asuntos Generales de la Unión Europea.

Carta de fecha 2 de marzo (S/2001/203) dirigida al Secretario General por el representante de Suecia, por la que se transmitía una declaración sobre los violentos incidentes ocurridos en la frontera entre la República Federativa de Yugoslavia (Kosovo) y la ex República Yugoslava de Macedonia, dada a conocer el 28 de febrero de 2001 por la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 4 de marzo (S/2001/191) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la ex República Yugoslava de Macedonia, por la que se transmitía una carta de la misma fecha del Ministro de Relaciones Exteriores de la ex República Yugoslava de Macedonia, en la que éste pedía que se convocara una sesión de emergencia del Consejo de Seguridad en la que presentaría un plan de acción de su Gobierno para que se adoptasen medidas destinadas a poner fin a la violencia y a lograr una estabilidad duradera en la frontera con la República Federativa de Yugoslavia (sección de Kosovo).

Carta de fecha 8 de marzo (S/2001/211) dirigida al Secretario General por el representante de Suecia, por la que se transmitía una declaración sobre los violentos ataques ocurridos cerca de la aldea de Tanusevci dada a conocer por la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 12 de marzo (S/2001/214) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de fecha 8 de marzo de 2001 dirigida al Secretario General por el Secretario General de la OTAN.

Carta de fecha 12 de marzo (S/2001/217) dirigida al Secretario General por el representante de Suecia, por la que se transmitía una declaración sobre la situación de seguridad en la frontera entre la ex República Yugoslava de Macedonia y la República Federativa de Yugoslavia dada a conocer el 9 de marzo de 2001 por la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 15 de marzo (S/2001/234) dirigida al Secretario General por el representante de la ex República Yugoslava de Macedonia, por la que se

transmitía el Acuerdo sobre el trazado de la frontera entre la ex República Yugoslava de Macedonia y la República Federativa de Yugoslavia, firmado en Skopje el 23 de febrero de 2001.

Carta de fecha 20 de marzo (S/2001/249) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Albania, por la que se transmitía una declaración formulada por el Ministro de Relaciones Exteriores de Albania en su calidad de Presidente del Proceso de Cooperación en Europa Sudoriental.

Carta de fecha 20 de marzo (S/2001/251) dirigida al Secretario General por el representante de la ex República Yugoslava de Macedonia, por la que se transmitían las conclusiones de la Asamblea de la República de Macedonia, aprobadas en sus sesiones de 16 a 18 de marzo de 2001.

Carta de fecha 23 de marzo (S/2001/267) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de fecha 22 de marzo de 2001 dirigida al Secretario General por el Secretario General de la OTAN.

Carta de fecha 29 de marzo (S/2001/305) dirigida al Secretario General por el representante de Suecia, por la que se transmitía un pasaje relativo a los Balcanes occidentales de las conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo, que se había reunido en Estocolmo los días 23 y 24 de marzo de 2001.

Carta de fecha 17 de abril (S/2001/376) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Francia, por la que se transmitían las conclusiones de la reunión ministerial del Grupo de Contacto que se había celebrado en París el 11 de abril de 2001.

Carta de fecha 4 de mayo (S/2001/442) dirigida al Secretario General por el representante de Suecia, por la que se transmitía una declaración dada a conocer el 3 de mayo de 2001 por la Unión Europea.

Carta de fecha 14 de mayo (S/2001/498) dirigida al Secretario General por el representante de Suecia, por la que se transmitía una declaración sobre la constitución de un gobierno de coalición amplia en la ex República Yugoslava de Macedonia, dada a conocer el 11 de mayo de 2001 por la Presidencia de la Unión Europea.

G. La situación en la ex Yugoslavia

Comunicaciones recibidas entre 21 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001

Carta de fecha 21 de junio de 2000 (S/2000/611) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Eslovenia, y anexo.

Carta de fecha 22 de junio (S/2000/617) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 24 de junio (S/2000/625) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 11 de julio (S/2000/679) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Eslovenia, y anexo.

Carta de fecha 13 de julio (S/2000/692) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Eslovenia, y anexos.

Carta de fecha 18 de julio (S/2000/715) dirigida al Secretario General por el representante del Japón, por la que se transmitían las conclusiones aprobadas por los Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los Ocho en Miyazaki (Japón) el 13 de julio de 2000.

Carta de fecha 18 de julio (S/2000/724) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 27 de julio (S/2000/749) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia, por la que se transmitía una declaración conjunta emitida el 11 de julio de 2000 por los Presidentes de la República Checa, la República de Croacia y la República de Eslovenia.

Carta de fecha 31 de julio (S/2000/753) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 6 de septiembre (S/2000/852) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 7 de septiembre (S/2000/854) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía una declaración emitida el 5 de septiembre de 2000 por el Gobierno Federal de Yugoslavia.

Carta de fecha 7 de septiembre (S/2000/858) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía una nota verbal de 4 de septiembre de 2000 dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores de Croacia en relación con la aplicación del Acuerdo sobre la Normalización de las Relaciones entre Yugoslavia y Croacia.

Carta de fecha 15 de septiembre (S/2000/883) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Carta de fecha 18 de septiembre (S/2000/880) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía una carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 20 de septiembre (S/2000/885) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, y anexos.

Carta de fecha 21 de septiembre (S/2000/892) dirigida al Secretario General por el representante de Croacia, por la que se transmitía la Declaración de Zagreb, aprobada por la Cumbre Parlamentaria de los Países participantes en el Pacto de Estabilidad de Europa Sudoriental, celebrada del 11 al 13 de septiembre de 2000 en Zagreb.

Carta de fecha 21 de septiembre (S/2000/897) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Bosnia y Herzegovina, Croacia, Eslovenia y la ex República Yugoslava de Macedonia, por la que se transmitía una declaración conjunta de sus Jefes de Estado hecha pública tras la reunión que habían celebrado en Nueva York el 8 de septiembre de 2000.

Carta de fecha 27 de septiembre (S/2000/913) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía un memorando de la Comisión de Asuntos Humanitarios y Personas Desaparecidas del Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia sobre la violaciones sistemáticas de las obligaciones internacionales y bilaterales por parte de la República de Croacia.

Carta de fecha 5 de octubre (S/2000/961) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía un memorando del Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia sobre la injerencia extranjera en las elecciones de Yugoslavia.

Carta de fecha 13 de octubre (S/2000/991) dirigida al Secretario General por el representante de Francia, por la que se transmitía una declaración publicada el 11 de octubre de 2000 por la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 25 de octubre (S/2000/1028) dirigida al Secretario General por el representante de la ex República Yugoslava de Macedonia, por la que se transmitía una declaración hecha en Skopje el 25 de octubre de 2000 por los Jefes de Estado y de Gobierno de los países participantes y observadores en el Proceso de Cooperación en Europa Sudoriental.

Carta de fecha 31 de enero de 2001 (S/2001/104) dirigida al Secretario General por el representante de Suecia, por la que se transmitían las conclusiones respecto de los Balcanes occidentales (República Federativa de Yugoslavia/Serbia) a que había llegado el 23 de enero de 2001 el Consejo de Asuntos Generales de la Unión Europea.

Carta de fecha 23 de febrero (S/2001/172) dirigida al Secretario General por el representante de la ex República Yugoslava de Macedonia, por la que se transmitían la Declaración de los Jefes de Estado y de Gobierno de los países participantes y observadores en el Proceso de Cooperación en Europa Sudoriental y el Plan de Acción para la Cooperación Económica Regional, aprobados en Skopje el 23 de febrero de 2001.

Carta de fecha 12 de marzo (S/2001/214) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por Secretario General, por la que se transmitía una carta de fecha 8 de marzo de 2001 dirigida al Secretario General por el Secretario General de la OTAN.

Carta de fecha 15 de marzo (S/2001/234) dirigida al Secretario General por el representante de la ex República Yugoslava de Macedonia, por la que se transmitía el acuerdo sobre el trazado de la frontera entre la ex República Yugoslava de Macedonia y la República Federativa de Yugoslavia, firmado en Skopje el 23 de febrero de 2001.

Carta de fecha 29 de marzo (S/2001/305) dirigida al Secretario General por el representante de Suecia, por la que se transmitía un pasaje relativo a los Balcanes occidentales de las conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo, que se había reunido en Estocolmo los días 23 y 24 de marzo de 2001.

Carta de fecha 23 de mayo (S/2001/539) dirigida al Secretario General por el representante de Suecia, por la que se transmitía una declaración sobre la desmovilización de los grupos armados de origen albanés en la zona del valle de Presevo de la República Federativa de Yugoslavia, dada a conocer el 22 de mayo de 2001 por la Presidencia de la Unión Europea.

Capítulo 4

La situación en Sierra Leona

A. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000

*Resolución 1260 (1999)
de 20 de agosto de 1999*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, acogió con beneplácito la firma del Acuerdo de Paz entre el Gobierno de Sierra Leona y el Frente Revolucionario Unido de Sierra Leona (FRU) en Lomé el 7 de julio de 1999 (S/1999/777); autorizó el aumento provisional de los efectivos de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNOMSIL) hasta un máximo de 210 observadores militares, con el equipo y el apoyo administrativo y médico necesarios para desempeñar las tareas indicadas en el párrafo 38 del informe del Secretario General; decidió que esos observadores militares adicionales se desplegarían según lo permitiesen las condiciones de seguridad y que, por el momento, llevasen a cabo sus funciones bajo la protección del Grupo de Vigilancia de la cesación del fuego de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental, según se señalaba en el párrafo 39 del informe; autorizó el refuerzo del componente político y de los componentes de asuntos civiles, información, derechos humanos y protección del niño de la UNOMSIL, según lo indicado en los párrafos 40 a 52 del informe del Secretario General, incluso mediante el nombramiento de un representante especial adjunto del Secretario General y la ampliación de la Oficina del Representante Especial del Secretario General; expresó su apoyo a las consultas en curso entre las partes interesadas acerca de los futuros arreglos de mantenimiento de la paz en Sierra Leona, incluso sobre las tareas, el número de efectivos y los mandatos respectivos del ECOMOG y las Naciones Unidas, y observó con beneplácito que el Secretario General se proponía presentar al Consejo propuestas detalladas acerca de un nuevo mandato y un nuevo concepto de las operaciones de la UNOMSIL; acogió con beneplácito la decisión del Secretario General de que las Naciones Unidas, en consulta con sus colaboradores nacionales e internacionales, elaborase un marco estratégico para Sierra Leona, como se indicaba en el párrafo 44 de su informe; y pidió al Secretario General que lo mantuviese informado de la situación en Sierra Leona y le presentara lo antes posible otro informe con recomendaciones relativas al mandato y la estructura de la presencia ampliada de las fuerzas de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz que pudiese necesitar el país.

*Resolución 1270 (1999)
de 22 de octubre de 1999*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, acogió con beneplácito las importantes medidas adoptadas por el Gobierno de Sierra Leona, los dirigentes del Frente Revolucionario Unido de Sierra Leona (FRU), el Grupo de Observadores Militares (ECOMOG) y la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNOMSIL) para aplicar el Acuerdo de Paz (S/1999/777) desde su firma en Lomé el 7 de julio de 1999, y reconoció la importante función del Comité Mixto de Aplicación creado en el marco del Acuerdo de Paz bajo la presidencia del Presidente del Togo; hizo un llamamiento al FRU, a las Fuerzas de Defensa Civil, a las antiguas

fuerzas armadas de Sierra Leona/Consejo Revolucionario de las Fuerzas Armadas (CRFA) y a todos los demás grupos armados de Sierra Leona para que comenzaran a disolverse inmediatamente y a entregar sus armas de conformidad con las disposiciones del Acuerdo de Paz, y para que participaran plenamente en el programa de desarme, desmovilización y reintegración; deploró la toma de rehenes, inclusive de personal de la UNOMSIL y el ECOMOG, por los grupos rebeldes, e instó a los responsables a que pusiesen fin de inmediato a esas prácticas y trataran de resolver pacíficamente sus preocupaciones acerca de las disposiciones del Acuerdo de Paz entablando un diálogo con las partes interesadas; aprobó el nuevo mandato del ECOMOG (S/1999/1073, anexo) adoptado por la CEDEAO el 25 de agosto de 1999; decidió establecer la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL), con efecto inmediato, por un período inicial de seis meses, con el siguiente mandato: a) cooperar con el Gobierno de Sierra Leona y las demás partes en el Acuerdo de Paz en la aplicación de éste; b) prestar asistencia al Gobierno de Sierra Leona en la aplicación del plan de desarme, desmovilización y reintegración; c) establecer una presencia en las localidades más importantes del territorio de Sierra Leona, incluso en los centros de desarme y recepción de armas y los centros de desmovilización; d) velar por la seguridad y libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas; e) supervisar la adhesión a la cesación del fuego con arreglo al acuerdo de 18 de mayo de 1999; f) alentar a las partes a que establecieran mecanismos de fomento de la confianza y apoyaran el funcionamiento de éstos; g) facilitar la distribución de la asistencia humanitaria; h) respaldar las operaciones de los funcionarios civiles de las Naciones Unidas, incluido el Representante Especial del Secretario General y su personal, los oficiales de derechos humanos y los oficiales de asuntos civiles; e i) prestar apoyo, cuando se le solicitare, a las elecciones que se habían de celebrar de conformidad con la Constitución de Sierra Leona vigente; decidió también que el componente militar de la UNAMSIL estaría integrado por un máximo de 6.000 efectivos, incluidos 260 observadores militares, con sujeción a una revisión periódica que se realizara a la luz de las condiciones imperantes sobre el terreno y los progresos que se lograran en el proceso de paz; decidió asimismo que la UNAMSIL se hiciese cargo de los componentes y las funciones civiles y militares sustantivos de la UNOMSIL, así como de los bienes de ésta y, con ese fin decidió que el mandato de la UNOMSIL terminase de inmediato al establecerse la UNAMSIL; actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, decidió que, en el cumplimiento de su mandato, la UNAMSIL podría tomar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la libertad de circulación de su personal y, con arreglo a su capacidad y dentro de las zonas de despliegue, para brindar protección a los civiles que estuviesen bajo una amenaza inminente de violencia física, teniendo en cuenta las responsabilidades del Gobierno de Sierra Leona y del ECOMOG; pidió al Gobierno de Sierra Leona que concertase un acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas con el Secretario General dentro de los 30 días siguientes a la aprobación de la resolución y recordó que, hasta que se concertase el acuerdo, se aplicaría en forma provisional el modelo de acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas de fecha 9 de octubre de 1990; celebró la continua labor de las Naciones Unidas para el establecimiento del Marco Estratégico para Sierra Leona, con la finalidad de promover una

colaboración y coordinación efectivas en el sistema de las Naciones Unidas y entre éstas y sus asociados nacionales e internacionales en Sierra Leona; y pidió al Secretario General que cada 45 días le proporcionara información actualizada sobre la situación del proceso de paz, las condiciones de seguridad sobre el terreno y el nivel de despliegue del personal de la ECOMOG, de manera que pudiesen evaluarse el nivel de efectivos y las tareas que habían de llevarse a cabo, como se indicaba en los párrafos 49 y 50 del informe del Secretario General de 28 de septiembre de 1999.

Resolución 1289 (2000)
de 7 de febrero de 2000

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió aumentar el componente militar de la UNAMSIL hasta un máximo de 11.100 hombres, incluidos los 260 observadores militares ya desplegados, con sujeción a revisiones periódicas en que se tuviesen en cuenta las condiciones existentes sobre el terreno y los progresos del proceso de paz y, en particular, los del programa de desarme, desmovilización y reintegración; actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, decidió además que el mandato de la UNAMSIL se modificase con vistas a incluir las siguientes funciones adicionales, que la UNAMSIL desempeñaría con arreglo a su capacidad, dentro de las zonas de despliegue, y teniendo en cuenta las condiciones existentes sobre el terreno: a) mantener la seguridad en lugares clave y edificios públicos, en particular en Freetown, las intersecciones importantes y los grandes aeropuertos, incluido el aeropuerto de Lungi; b) facilitar la libre circulación de personas y bienes y de la asistencia humanitaria en determinadas carreteras; c) mantener la seguridad en todos los lugares donde se aplique el programa de desarme, desmovilización y reintegración; d) prestar asistencia a las autoridades de Sierra Leona encargadas de la aplicación de la ley en el desempeño de sus funciones y coordinar actividades con ellas, en las zonas de despliegue comunes; y e) custodiar las armas, las municiones y el material de guerra de otro tipo entregados por los excombatientes y ayudar en su eliminación o destrucción posteriores; autorizó a la UNAMSIL para que tomara todas las medidas necesarias para desempeñar las funciones adicionales antes enumeradas, y afirmó que, en el cumplimiento de su mandato, la UNAMSIL podría tomar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la libertad de circulación de su personal y, con arreglo a su capacidad y dentro de las zonas de despliegue, brindar protección a los civiles que se encontrasen bajo una amenaza inminente de violencia física, teniendo presentes las responsabilidades del Gobierno de Sierra Leona; decidió también prolongar el mandato de la UNAMSIL, con las modificaciones introducidas, por un período de seis meses contados a partir de la fecha de aprobación de la resolución; autorizó los aumentos del personal de asuntos civiles, de policía civil, administrativo y técnico de la UNAMSIL propuestos por el Secretario General en su informe de 11 de enero de 2000; acogió con agrado la intención del Secretario General, expresada en ese informe, de establecer en la UNAMSIL una oficina de actividades relativas a las minas para que capacitara al personal de la UNAMSIL en materia de minas y coordinara las actividades pertinentes de las organizaciones no gubernamentales y de asistencia humanitaria que desarrollaban actividades en Sierra Leona; y pidió al Secretario General que continuase presentándole informes cada 45 días en los que, entre otras cosas, se evaluaran las condiciones de seguridad en el terreno a fin de que pudiese seguir examinándose el nivel de

las tropas y las funciones de la UNAMSIL, como se indicaba en el informe del Secretario General.

*Declaración presidencial
(S/PRST/2000/14)
de 4 de mayo de 2000*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, expresó su grave preocupación por el estallido de violencia registrado en Sierra Leona en los últimos días; condenó enérgicamente los ataques armados perpetrados por el Frente Revolucionario Unido (FRU) contra las fuerzas de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL) y la prolongada detención de numerosos miembros del personal de las Naciones Unidas y demás personal internacional; expresó su profunda indignación por el asesinato de varios miembros del batallón keniano de la misión de paz de las Naciones Unidas y su gran preocupación por los efectivos de la UNAMSIL que habían resultado heridos o cuya suerte se desconocía; exigió al FRU que pusiese fin a las hostilidades, que pusiese inmediatamente en libertad, indemnes, a todos los miembros del personal de las Naciones Unidas y demás personal internacional que se encontraban detenidos, que cooperara para determinar el paradero de aquéllos cuya suerte se desconocía y que cumpliera plenamente las disposiciones del Acuerdo de Paz de Lomé (S/1999/777); consideró al Sr. Foday Sankoh responsable, en su calidad de dirigente del FRU, de estos actos, que eran inaceptables y entrañaban un claro incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Acuerdo de Lomé; condenó el hecho de que el Sr. Sankoh hubiese incumplido deliberadamente su obligación de cooperar con la UNAMSIL para poner fin a estos incidentes y estimó que el Sr. Sankoh debía ser considerado responsable de dichos actos junto con sus autores materiales.

*Resolución 1299 (2000)
de 19 de mayo de 2000*

El Consejo de Seguridad decidió aumentar los efectivos militares de la UNAMSIL hasta un máximo de 13.000 hombres, incluidos los 260 observadores militares ya desplegados; y decidió, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, que las restricciones indicadas en el párrafo 2 de su resolución 1171 (1998) no se aplicasen a la venta o suministro de armamentos y material conexo para el uso exclusivo, en Sierra Leona, de los Estados Miembros que cooperaban con la UNAMSIL y con el Gobierno de Sierra Leona.

B. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 21 de junio de 2000 y el 6 de junio de 2001

Sesiones del Consejo: 4163^a (21 de junio de 2000); 4168^a (5 de julio de 2000); 4173^a (17 de julio de 2000); 4184^a (4 de agosto de 2000); 4186^a (14 de agosto de 2000); 4193^a (5 de septiembre de 2000); 4199^a (20 de septiembre de 2000); 4216^a (3 de noviembre de 2000); 4253^a (22 de diciembre de 2000); 4264^a (25 de enero de 2001); 4306^a (30 de marzo de 2001).

Resoluciones aprobadas: 1306 (2000); 1313 (2000); 1315 (2000); 1317 (2000); 1321 (2000); 1334 (2000); 1346 (2001).

Declaraciones presidenciales: S/PRST/2000/24; S/PRST/2000/31.

Actas literales: S/PV.4163 [comunicado]; S/PV.4168; S/PV.4173; S/PV.4184; S/PV.4186; S/PV.4193; S/PV.4199; S/PV.4216; S/PV.4253; S/PV.4264; S/PV.4264 (Resumption 1); S/PV.4306.

Consultas del plenario: 16, 19, 29 y 30 de junio; 5 a 7, 11, 13, 17, 18, 21, 25 y 27 de julio; 2 a 4, 10, 17, 23 y 30 de agosto; 1, 5, 11, 13 a 15, 19, 20, 25 y 26 de septiembre; 3, 4, 6, 7, 16, 25 y 30 de octubre; 2, 3, 9, 13, 14 y 30 de noviembre; 4, 15 y 20 a 22 de diciembre de 2000; 4, 5, 9, 11, 17, 22 y 23 de enero; 14 y 15 de febrero; 29 y 30 de marzo; 4, 10 y 18 de abril; 15, 21 y 29 de mayo; 4, 6 y 14 de junio de 2001.

En la **4163ª sesión, celebrada en privado el 21 de junio de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en Sierra Leona”. Al finalizar la sesión, el Consejo emitió un comunicado oficial (S/PV.4163).

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas del Consejo, el Consejo de Seguridad se reunió con la delegación del Comité de los Seis sobre Sierra Leona del Consejo de Mediación y Seguridad de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO). La delegación estuvo formada por el Ministro de Relaciones Exteriores de Malí (Jefe de la delegación), los Ministros de Relaciones Exteriores de Ghana, Liberia, Nigeria y el Togo y el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Guinea ante las Naciones Unidas, a quienes se invitó de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y del artículo 37 del reglamento provisional del Consejo; y el Secretario Ejecutivo de la CEDEAO, invitado de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

Los miembros del Consejo de Seguridad y de la delegación de la CEDEAO debatieron ampliamente sobre la situación actual en Sierra Leona. Estuvieron de acuerdo en que, de conformidad con los objetivos establecidos en el Acuerdo de Lomé, su finalidad común era restablecer la estabilidad y la normalidad en todo el territorio de Sierra Leona, poniendo fin a la violencia y alentando la reconciliación entre todas las partes en el conflicto.

Los miembros del Consejo y la delegación de la CEDEAO condenaron el hecho de que siguieran detenidos por el Frente Revolucionario Unido (FRU) los miembros del contingente de la India de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL) y que se negara la libertad de circulación a gran parte del personal de las Naciones Unidas que estaba en el este del país. Pidieron la liberación inmediata e incondicional de todo el personal de las Naciones Unidas que se encontrara detenido o rodeado, recordaron el mandato que encomendaron los Jefes de Estado y de Gobierno de la CEDEAO al Presidente de Liberia para que obtuviera la liberación de los rehenes restantes e instaron a todos los dirigentes de la región a que velaran por que se lograra todo ello cuanto antes.

Los miembros del Consejo de Seguridad y de la delegación de la CEDEAO coincidieron en afirmar que

la violación del cese del fuego, los ataques a la UNAMSIL y la toma de rehenes conculcaban las disposiciones del Acuerdo de Lomé. Era preciso realizar las investigaciones necesarias para llevar ante la justicia a quienes resultaran responsables.

Los miembros del Consejo de Seguridad y de la delegación de la CEDEAO expresaron su preocupación acerca de la situación humanitaria en Sierra Leona y exhortaron a todas las partes a garantizar el acceso seguro y sin trabas de la asistencia humanitaria para quienes la necesitaran en Sierra Leona, especialmente los refugiados y los desplazados, así como las mujeres y los niños. Exhortaron a todos los Estados y a las organizaciones internacionales y de otro tipo a que proporcionaran de urgencia al pueblo de Sierra Leona un volumen considerable de asistencia humanitaria.

Los miembros del Consejo de Seguridad elogiaron el sacrificio enorme realizado por los Estados de la CEDEAO y su contribución a la causa de la paz y la estabilidad en Sierra Leona e instaron a los miembros de la CEDEAO a que siguieran apoyando las actividades de mantenimiento de la paz en Sierra Leona.

Los miembros de la delegación de la CEDEAO contaban con las Naciones Unidas para que siguiesen proporcionando al Gobierno de Sierra Leona la asistencia necesaria para restablecer el orden público en el país y recuperar el control de la seguridad en todo el territorio. Los miembros del Consejo de Seguridad informaron a los miembros de la delegación de la CEDEAO del debate en curso en el Consejo de Seguridad acerca de los proyectos de resolución relativos al fortalecimiento de la UNAMSIL, al control de la exportación de diamantes y la importación de armas y a la administración de justicia.

En las consultas officiosas del plenario del Consejo de Seguridad celebradas el 30 de junio de 2000, los miembros del Consejo recibieron información del Representante Especial del Secretario General para Sierra Leona y jefe de la UNAMSIL sobre los antecedentes de la última crisis en el país, el problema de los rehenes, las actividades de la UNAMSIL y las medidas que habría que tomar para contribuir al progreso del proceso de paz.

En la **4168ª sesión, celebrada el 5 de julio de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en Sierra Leona” y tuvo ante sí el

informe del Secretario General sobre la UNAMSIL (S/2000/455).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Sierra Leona, a su solicitud, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención de los miembros un proyecto de resolución (S/2000/635) preparado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El Consejo escuchó una declaración del representante de Sierra Leona.

El Consejo inició el proceso de votación.

Antes de la votación, formularon declaraciones los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América, Malí, la Federación de Rusia, la Argentina y China.

Decisión: *En la 4168ª sesión, celebrada el 5 de julio de 2000, el proyecto de resolución S/2000/635 fue aprobado como resolución 1306 (2000) con 14 votos a favor (la Argentina, Bangladesh, el Canadá, China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, Jamaica, Malasia, Namibia, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Túnez y Ucrania), ninguno en contra y 1 abstención (Malí).*

En la resolución 1306 (2000), el Consejo de Seguridad, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, entre otras cosas, decidió que todos los Estados adoptaran las medidas necesarias para prohibir la importación directa o indirecta a su territorio de cualesquiera diamantes en bruto procedentes de Sierra Leona; pidió al Gobierno de Sierra Leona que, con carácter de urgencia, tomase las medidas necesarias para que se estableciera en Sierra Leona un régimen eficaz de certificados de origen para el comercio de diamantes; decidió que los diamantes en bruto controlados por el Gobierno de Sierra Leona mediante el mencionado régimen de certificados de origen quedasen exentos de esas medidas cuando el Comité, establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) teniendo en cuenta la opinión de los expertos obtenida a solicitud del Comité, y por conducto del Secretario General, informara al Consejo de que dicho régimen estaba en pleno funcionamiento; decidió que las medidas a que se hacía referencia *supra* se establecieran por un período inicial de 18 meses y afirmó que, al cumplirse

dicho plazo, examinaría la situación en Sierra Leona, incluso el alcance de la autoridad del Gobierno en las zonas productoras de diamantes, a fin de decidir si correspondía prorrogar dichas medidas por un nuevo período y, en caso necesario, modificarlas o aprobar otras; decidió además que el Comité se ocupara también de las siguientes tareas: a) pedir a todos los Estados más información acerca de las disposiciones que hubiesen adoptado para aplicar eficazmente las medidas impuestas en la resolución; b) examinar la información que se señalara a su atención acerca de las violaciones de las medidas impuestas, identificando, de ser posible, a las personas o las entidades, inclusive los buques, que, según esa información, hubiesen cometido las violaciones; c) presentar informes periódicos al Consejo de Seguridad sobre la información que se le hubiese comunicado acerca de las supuestas violaciones de las medidas impuestas; d) promulgar las directrices que fuesen necesarias para facilitar la aplicación de las medidas impuestas; e) continuar cooperando con otros comités de sanciones pertinentes, en particular el establecido en virtud de la resolución 985 (1995) sobre la situación en Liberia, y el establecido en virtud de la resolución 864 (1993) sobre la situación en Angola; exhortó a todos los Estados, en particular a aquellos a través de cuyos territorios pasaban diamantes en bruto de Sierra Leona, y a todas las organizaciones regionales e internacionales pertinentes a que se ciñesen estrictamente a las disposiciones de la resolución, independientemente de los derechos y de las obligaciones dimanantes de acuerdos internacionales, contratos concertados o licencias o permisos concedidos antes de la fecha de aprobación de la presente resolución; pidió al Comité que celebrase una reunión preliminar en Nueva York, a más tardar el 31 de julio de 2000, para estudiar el papel de los diamantes en el conflicto de Sierra Leona y la relación entre el comercio de diamantes de ese país y el comercio de armas y pertrechos conexos en contravención de la resolución 1171 (1998), en que participaran los representantes de los Estados interesados y las organizaciones regionales, de la industria del diamante y otros expertos pertinentes, pidió al Secretario General que proporcionase los recursos necesarios y pidió también al Comité que le informara sobre la reunión; recalcó la necesidad de que la autoridad estatal se hiciese extensiva a las zonas de producción de diamantes a fin de dar una solución duradera al problema de la explotación ilegal de diamantes en Sierra Leona; decidió llevar a cabo, a más tardar el 15 de septiembre de 2000, un primer examen de las medidas impuestas

en virtud de la resolución, realizar nuevos exámenes cada seis meses a partir de la aprobación de la resolución y determinar en cada ocasión las nuevas medidas que pudiesen ser necesarias; recordó a los Estados su obligación de aplicar plenamente las medidas impuestas por la resolución 1171 (1998), y los exhortó, si aún no lo hubiesen hecho, a que aplicasen, reforzasen o promulgasen, según procediese, leyes internas en que se tipificasen como delito las actividades realizadas por sus ciudadanos u otras personas en su territorio en contravención de las medidas impuestas en virtud de la resolución 1171 (1998), y a que informasen al Comité, a más tardar el 31 de julio de 2000, sobre la aplicación de esas medidas; pidió al Secretario General que, en consulta con el Comité, estableciera un grupo de expertos, por un período inicial de cuatro meses, compuesto de no más de cinco miembros, para que: a) reuniese información sobre posibles violaciones de las medidas impuestas en virtud de la resolución 1171 (1998) y sobre la relación entre el comercio de diamantes y el comercio de armas y pertrechos conexos; b) determinara si los sistemas de control del tráfico aéreo de la región eran adecuados para detectar vuelos de aviones de los que se sospechara que transportaban armas o pertrechos conexos a través de fronteras nacionales en contravención de las medidas impuestas en virtud de la resolución 1171 (1998); c) participara, de ser posible, en la reunión a que se hacía referencia *supra*; y d) presentara al Consejo, a más tardar el 31 de octubre de 2000, por conducto del Comité, un informe con observaciones y recomendaciones sobre formas de fortalecer la aplicación de las medidas impuestas en la resolución 1171 (1998) y de las impuestas en virtud de la resolución 1306 (2000); y pidió también al Secretario General que proporcionara los recursos necesarios; expresó su disposición de considerar, sobre la base del informe que se presentara de conformidad con el apartado d) *supra*, entre otras cosas, la adopción de medidas apropiadas en relación con los Estados que determinara que hubiesen violado las medidas impuestas en virtud de las resoluciones 1171 (1998) y 1306 (2000). (El texto completo de la resolución 1306 (2000) figura en el apéndice V.)

Después de la votación, formularon declaraciones los representantes del Canadá y los Países Bajos.

El representante de Francia formuló una declaración (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Hungría,

Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa, Rumania y Turquía, que hicieron suya la declaración).

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 6 de julio de 2000, los miembros del Consejo recibieron información del Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz acerca de los últimos acontecimientos ocurridos en Sierra Leona, en particular la situación militar, humanitaria y de seguridad.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 11 de julio de 2000, los miembros del Consejo recibieron información del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz acerca de la situación en Sierra Leona, en particular la situación de seguridad, política y humanitaria, así como acerca de la reunión celebrada en Lomé el 10 de julio entre el Secretario General y el Comité de los Seis de la Organización de la Unidad Africana, en ocasión de la Cumbre de la OUA.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 17 y el 18 de julio de 2000, los miembros del Consejo recibieron información del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz acerca de la operación militar de rescate realizada por la UNAMSIL el 15 de julio para restaurar la libertad de circulación del personal de la UNAMSIL cercado por las fuerzas del Frente Revolucionario Unido (FRU) en Kailahun.

En la **4173ª sesión, celebrada el 17 de julio de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en Sierra Leona”.

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/2000/24), en que el Consejo, entre otras cosas, expresó su pleno apoyo a la decisión adoptada por el Secretario General de organizar una operación militar de la UNAMSIL para rescatar al personal de mantenimiento de la paz y a los observadores militares rodeados en Kailahun; creía que la actitud hostil adoptada por el FRU en Kailahun respecto del personal de la Misión se había vuelto intolerable; y estaba plenamente de acuerdo con la evaluación hecha al respecto por el Secretario General. (El texto completo del documento S/PRST/2000/24 figura en el apéndice VI.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 25 de julio de 2000, los miembros del Consejo

recibieron información del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz acerca de la situación política y militar en Sierra Leona.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 3 de agosto de 2000, los miembros del Consejo recibieron información del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, que presentó el informe del Secretario General de la UNAMSIL (S/2000/751), y del Comandante de la Fuerza de la UNAMSIL sobre las actividades de la Misión.

En la **4184ª sesión, celebrada el 4 de agosto de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en Sierra Leona” y tuvo ante sí los informes cuarto y quinto del Secretario General sobre la UNAMSIL (S/2000/455 y S/2000/751).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Sierra Leona, a su solicitud, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención de los miembros un proyecto de resolución (S/2000/764) elaborado en el curso de las consultas previas del Consejo.

El Consejo inició el proceso de votación.

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo en homenaje a la memoria de los 11 miembros del personal de mantenimiento de la paz procedentes de Ghana, la India, Jordania y Nigeria, que ofrecieron sus vidas a la causa de la paz en la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona.

Decisión: *En la 4184ª sesión, celebrada el 4 de agosto de 2000, el proyecto de resolución S/2000/764 fue aprobado por unanimidad como resolución 1313 (2000).*

En la resolución 1313 (2000), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la Misión hasta el 8 de septiembre de 2000; consideró que las violaciones graves y generalizadas del Acuerdo de Paz de Lomé (S/1999/777) cometidas por el FRU desde principios de mayo de 2000 habían echado por tierra el clima en general tolerante que existía anteriormente gracias al Acuerdo y a la cooperación de las partes, que mientras no se establecieran condiciones de seguridad que permitiesen avanzar hacia una solución

pacífica del conflicto en Sierra Leona, seguiría cerniéndose una amenaza sobre la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona y la seguridad del Estado de Sierra Leona, y que a fin de hacer frente a esa amenaza era preciso fortalecer debidamente la estructura, la capacidad, los recursos y el mandato de la Misión; expresó su intención teniendo en cuenta los puntos de vista del Gobierno de Sierra Leona, la CEDEAO y los países que aportaban contingentes, de reforzar el mandato de la Misión establecido en sus resoluciones 1270 (1999) y 1289 (2000) con el fin de que abarcara las siguientes tareas prioritarias: a) mantener la seguridad de las penínsulas de Lungi y Freetown y de las principales vías de acceso a ellas; b) impedir y, en caso necesario, enfrentar decididamente la amenaza de nuevos avances e incursiones del Frente Revolucionado Unido respondiendo vigorosamente a toda acción hostil o amenaza de uso inminente y directo de la fuerza; c) desplegarse progresivamente, con una estructura operacional coherente y en un número y con una densidad suficientes, en los lugares estratégicos clave y en los principales centros de población y, en coordinación con el Gobierno de Sierra Leona, ayudar, mediante su presencia y conforme a su mandato, al Gobierno a extender la autoridad del Estado, restablecer el orden público y seguir estabilizando progresivamente la situación en todo el país, y, en función de su capacidad y sus zonas de despliegue, brindar protección a los civiles amenazados de actos inminentes de violencia física; d) patrullar activamente las líneas de comunicación estratégicas, en particular las principales vías de acceso a la capital, a fin de dominar el terreno, garantizar la libertad de circulación y facilitar la prestación de asistencia humanitaria; y e) ayudar a promover el proceso político con miras a poner en marcha, entre otras cosas, un programa renovado de desarme, desmovilización y reintegración donde ello fuera posible; consideró que, a fin de permitir la reestructuración de la fuerza y proporcionar la capacidad adicional necesaria para llevar adelante las tareas prioritarias estipuladas *supra*, los efectivos militares de la Misión debían reforzarse acelerando los ciclos de rotación de las tropas y, según correspondiese, entre otras cosas, añadiendo nuevos efectivos navales y aéreos, fortaleciendo la fuerza de reserva, mejorando las comunicaciones y recurriendo a medios de apoyo logístico y de combate especializados; reconoció que la ofensiva del FRU contra la Misión iniciada en mayo de 2000 había revelado graves deficiencias intrínsecas de la estructura, el mando y control y los recursos de la Misión, mencionadas en el párrafo 54 del

informe del Secretario General (S/2000/751) en que se recogían las conclusiones de la Misión de Evaluación de las Naciones Unidas que visitó Sierra Leona del 2 al 8 de junio de 2000, acogió con beneplácito las recomendaciones formuladas y las medidas ya adoptadas para subsanar esas deficiencias y pidió al Secretario General que, con carácter de urgencia, tomase nuevas medidas para aplicar esas recomendaciones a fin de mejorar los resultados y aumentar la capacidad de la Misión; subrayó que el logro de los objetivos de la Misión, incluidas las tareas prioritarias estipuladas *supra* dependería de que se suministrasen a la UNAMSIL unidades completas y totalmente equipadas, dotadas de la capacidad necesaria, una estructura y capacidad efectiva de mando y control, una cadena de mando única y recursos suficientes, y de que existiese una firme determinación de que se cumpliera plenamente el mandato de la Misión de la forma autorizada por el Consejo de Seguridad; pidió al Secretario General que, tras celebrar nuevas consultas con los países que aportaban contingentes, le presentara cuanto antes un nuevo informe acerca de las propuestas que figuraban en la resolución, con recomendaciones para reestructurar y fortalecer la Misión, y expresó su intención de adoptar rápidamente una decisión respecto de esas recomendaciones. (El texto completo de la resolución 1313 (2000) figura en el apéndice V.)

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo.

En la **4186ª sesión, celebrada el 14 de agosto de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en Sierra Leona” y tuvo ante sí el quinto informe del Secretario General sobre la UNAMSIL (S/2000/751).

El Presidente señaló a la atención de los miembros un proyecto de resolución (S/2000/789) elaborado en el curso de las consultas previas del Consejo, que sometió a votación.

Decisión: *En la 4186ª sesión, celebrada el 14 de agosto de 2000, el proyecto de resolución S/2000/789 fue aprobado por unanimidad como resolución 1315 (2000).*

En la resolución 1315 (2000), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, pidió al Secretario General que negociara un acuerdo con el Gobierno de Sierra Leona con el fin de crear un tribunal especial independiente en consonancia con lo dispuesto en la resolución

y expresó su intención de adoptar sin demora nuevas medidas una vez que recibiera y examinara el informe del Secretario General a que se hacía referencia más adelante; recomendó que el tribunal especial tuviese competencia, *ratione materiae*, particularmente respecto de los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario, así como respecto de los delitos tipificados en el derecho pertinente de Sierra Leona cometidos dentro del territorio de Sierra Leona; recomendó, asimismo, que el tribunal especial tuviese competencia, *ratione personae*, respecto de las personas a quienes cupiera la mayor responsabilidad por la comisión de los delitos indicados *supra*, incluidos los dirigentes que, al cometerlos, hubiesen puesto en peligro el inicio y la aplicación del proceso de paz en Sierra Leona; pidió al Secretario General que le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución, en particular sobre las consultas y negociaciones que celebrara con el Gobierno de Sierra Leona en relación con el establecimiento de un tribunal especial, incluidas las recomendaciones pertinentes, a más tardar 30 días a contar de la fecha de la resolución; pidió al Secretario General que, en su informe, examinara las cuestiones relativas a la jurisdicción temporal del tribunal especial y al recurso de apelación, incluidas la oportunidad, viabilidad y conveniencia de que el tribunal especial contase con una sala de apelaciones o compartiese la sala de apelaciones de los tribunales internacionales para la ex Yugoslavia y Rwanda y otras opciones eficaces; así como la cuestión de designar a otro posible Estado anfitrión, en caso de que las circunstancias exigiesen que el tribunal especial funcionara fuera de su sede de Sierra Leona. (El texto completo de la resolución 1315 (2000) figura en el apéndice V.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 30 de agosto de 2000, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la UNAMSIL (S/2000/832), presentado por el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, que proporcionó además información actualizada acerca de la situación militar en Sierra Leona.

En la **4193ª sesión, celebrada el 5 de septiembre de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en Sierra Leona” y tuvo ante sí el sexto informe del Secretario General sobre la UNAMSIL (S/2000/832).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Sierra Leona, a su solicitud, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención de los miembros un proyecto de resolución (S/2000/846) elaborado en el curso de las consultas previas del Consejo, que sometió a votación.

Decisión: *En la 4193ª sesión, celebrada el 5 de septiembre de 2000, el proyecto de resolución S/2000/846 fue aprobado por unanimidad como resolución 1317 (2000).*

En su resolución 1317 (2000), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la UNAMSIL hasta el 20 de septiembre de 2000. (El texto completo de la resolución 1317 (2000) figura en el apéndice V.)

En la **4199ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en Sierra Leona” y tuvo ante sí el sexto informe del Secretario General sobre la UNAMSIL (S/2000/832 y Add.1).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Sierra Leona, a su solicitud, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención de los miembros un proyecto de resolución (S/2000/882) elaborado en el curso de las consultas previas del Consejo, que sometió a votación.

Decisión: *En la 4199ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2000, el proyecto de resolución S/2000/882 fue aprobado por unanimidad como resolución 1321 (2000).*

En la resolución 1321 (2000), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la UNAMSIL hasta el 31 de diciembre de 2000 y examinar la situación a más tardar el 31 de octubre de 2000. (El texto completo de la resolución 1321 (2000) figura en el apéndice V.)

En las consultas officiosas del plenario del Consejo de Seguridad celebradas el 3 de octubre de 2000,

los miembros del Consejo, como preparación para la misión que habrían de realizar en la región el 7 de octubre de 2000, recibieron información exhaustiva del Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre las últimas novedades ocurridas en Sierra Leona, en particular, la situación política y militar; las cuestiones regionales; las cuestiones relacionadas con el desarme, la desmovilización y la reintegración; la policía civil; los derechos humanos; el establecimiento de un tribunal especial para Sierra Leona; las cuestiones humanitarias; y el régimen y la eficacia operacional de la UNAMSIL; así como del Asesor Militar sobre la UNAMSIL acerca del concepto de operaciones, en particular la consolidación de la Misión; la progresión del proceso de paz; y las operaciones futuras.

En las consultas officiosas del plenario del Consejo de Seguridad celebradas el 6 de octubre de 2000, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre el establecimiento de un tribunal especial para Sierra Leona (S/2000/915) y recibieron información proporcionada por el Asesor Jurídico sobre las negociaciones con el Gobierno de Sierra Leona; el carácter jurídico del Tribunal; los criterios financieros y administrativos utilizados para el establecimiento; y alternativas a la creación de un Tribunal Especial.

En las consultas officiosas del plenario del Consejo de Seguridad celebradas el 16 de octubre de 2000, los miembros del Consejo recibieron un informe de la misión realizada por el Consejo de Seguridad a Sierra Leona y Guinea, Liberia, Malí y Nigeria del 7 al 14 de octubre de 2000. Los miembros del Consejo escucharon también información del Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Subsecretario General de Asuntos Políticos sobre los resultados de la misión y la situación en Sierra Leona, respectivamente.

En las consultas officiosas del plenario del Consejo de Seguridad celebradas el 25 de octubre de 2000, los miembros del Consejo recibieron información del Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre los últimos acontecimientos ocurridos en Sierra Leona, en particular, el retiro del país del contingente de Jordania.

En las consultas officiosas del plenario del Consejo de Seguridad celebradas el 3 de noviembre de 2000, los miembros del Consejo recibieron información del

Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz acerca de los últimos acontecimientos ocurridos en Sierra Leona, en particular la situación militar y política, así como el rearme y el fortalecimiento de las posiciones del FRU en algunas zonas (Kono y Tonga), la formación de una nueva facción del FRU, los ataques perpetrados por el FRU a las posiciones de las fuerzas de defensa civil, y el aumento de las denuncias de acoso de civiles por parte de elementos de las fuerzas de defensa civil en todo el país.

En la **4216ª sesión, celebrada el 3 de noviembre de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en Sierra Leona” y tuvo ante sí el informe de la Misión del Consejo de Seguridad en Sierra Leona (S/2000/992) y el séptimo informe del Secretario General sobre la UNAMSIL (S/2000/1055).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Sierra Leona, a su solicitud, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/2000/31) en que el Consejo, entre otras cosas, expresó preocupación por el hecho de que continuara la precaria situación en Sierra Leona y la correspondiente inestabilidad en el contexto más amplio de la subregión; condenó la continuación de los ataques transfronterizos a lo largo de la frontera de Guinea, Liberia y Sierra Leona; subrayó que la seguridad y la estabilidad sólo podían restablecerse en el marco de un enfoque regional general; manifestó su apoyo a los esfuerzos realizados por la CEDEAO para hacer frente a la situación e hizo un llamamiento a los Estados Miembros para que le prestasen apoyo; acogió favorablemente las recomendaciones que figuraban en el informe de la Misión (S/2000/992); en particular, manifestó su apoyo al establecimiento de un proceso permanente de las Naciones Unidas para la coordinación estratégica general en Sierra Leona, en el que participarían miembros del Consejo de Seguridad, la Secretaría de las Naciones Unidas, la CEDEAO, países que aportaban contingentes a la UNAMSIL y el Gobierno de Sierra Leona; tomó nota del apoyo manifestado por el Secretario General a esa propuesta en su informe (S/2000/1055) y lo alentó a adoptar medidas prontamente para poner en marcha ese proceso; acogió

favorablemente los esfuerzos que estaba realizando la CEDEAO para analizar las posibilidades de diálogo con miras al logro de la paz, si bien destacó que ésta debía intentar lograrse únicamente en condiciones aceptables para el Gobierno de Sierra Leona; subrayó la importancia del abandono de las zonas productoras de diamantes por parte del FRU de la plena libertad de circulación de la UNAMSIL con objeto de que ésta se desplegara por todo el país, de la adopción de medidas adecuadas para el desarme y la desmovilización de todas las fuerzas no gubernamentales, del acceso humanitario completo y en condiciones de seguridad y de la ampliación de la autoridad del Gobierno a todo su territorio; estuvo de acuerdo con la opinión del Secretario General de que un aspecto decisivo del enfoque general para Sierra Leona era que la UNAMSIL siguiese manteniendo la seguridad en las zonas clave del país; reiteró su opinión de que, para lograrlo, era preciso fortalecer la UNAMSIL; subrayó la importancia de seguir actuando para mejorar la eficacia de la UNAMSIL mediante la aplicación cabal de las recomendaciones de la misión de evaluación; apoyó el llamamiento hecho por el Secretario General a los Estados Miembros en el párrafo 55 de su informe para que consideraran urgentemente la posibilidad de participar en la UNAMSIL o, en su defecto, contribuyesen a fortalecerla, y lo alentó a que intensificara sus consultas a tal efecto; y reiteró su firme propósito de adoptar medidas para fortalecer la UNAMSIL oportunamente, teniendo en cuenta la disposición de los países que enviaban tropas a aportar fuerzas suficientes con ese fin. (El texto completo del documento S/PRST/2000/31 figura en el apéndice VI.)

En las consultas officiosas del plenario del Consejo de Seguridad celebradas el 9 de noviembre de 2000, los miembros del Consejo recibieron información del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre los acontecimientos ocurridos el 5 de octubre de 2000 en Freetown.

En las consultas officiosas del plenario del Consejo de Seguridad celebradas el 14 de noviembre de 2000, los miembros del Consejo recibieron información del Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz acerca del Acuerdo de cesación del fuego firmado en Abuja el 10 de noviembre de 2000 por la CEDEAO, el Gobierno de Sierra Leona y el FRU.

En las consultas officiosas del plenario del Consejo de Seguridad celebradas el 15 de diciembre de 2000,

los miembros del Consejo recibieron información del Secretario General acerca de su viaje a Sierra Leona, incluidas sus visitas a los campos de desarme, desmovilización y reintegración y los campos para desplazados internos, así como a un centro de rehabilitación para los ex niños soldados situado en Lakka.

En la **4253ª sesión, celebrada el 22 de diciembre de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en Sierra Leona” y tuvo ante sí el octavo informe del Secretario General sobre la UNAMSIL (S/2000/1199).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Sierra Leona, a su solicitud, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención de los miembros un proyecto de resolución (S/2000/1224) elaborado en el curso de las consultas previas del Consejo, que sometió a votación.

Decisión: *En la 4253ª sesión, celebrada el 22 de diciembre de 2000, el proyecto de resolución S/2000/1224 fue aprobado por unanimidad como resolución 1334 (2000).*

En la resolución 1334 (2000) el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, tomó nota del acuerdo de cesación del fuego firmado en Abuja el 10 de noviembre de 2000 entre el Gobierno de Sierra Leona y el FRU (S/2000/1091), observó con preocupación que el FRU no había cumplido plenamente las obligaciones que le incumbían en virtud del acuerdo y lo instó a que demostrara de manera más convincente su firme adhesión a la cesación del fuego y al proceso de paz; recordó que los principales objetivos de la UNAMSIL, establecidos en su resolución 1313 (2000) y confirmados en el marco conceptual de las operaciones propuesto por el Secretario General en su informe (S/2000/832), seguían siendo prestar asistencia al Gobierno de Sierra Leona para que extendiera la autoridad del Estado, restableciera el orden público y siguiese estabilizando progresivamente la situación en todo el país, y prestar asistencia a la promoción de un proceso político que desembocara en la reactivación del programa de desarme, desmovilización y reintegración, en los casos en que fuese posible; reiteró que, con ese fin, sería necesario reforzar debidamente la estructura, la capacidad, los

recursos y el mandato de la UNAMSIL, y decidió prorrogar el mandato de la UNAMSIL hasta el 31 de marzo de 2001. (El texto completo de la resolución 1334 (2000) figura en el apéndice V.)

En las consultas officiosas del plenario del Consejo de Seguridad celebradas el 5 de enero de 2001, los miembros del Consejo realizaron el segundo examen de las medidas impuestas en virtud del párrafo 1 de la resolución 1306 (2000). Además, los miembros del Consejo recibieron información del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) sobre la aplicación de la resolución.

En las consultas officiosas del plenario del Consejo de Seguridad celebradas el 9 de enero de 2001, los miembros del Consejo recibieron información del Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz acerca de los últimos acontecimientos políticos y militares ocurridos en Sierra Leona y en la subregión, incluidos los últimos contactos mantenidos por las Naciones Unidas con el FRU y su participación en la labor realizada por la CEDAO para desplegar una fuerza de interposición en las fronteras con Guinea, Liberia y Sierra Leona.

En la **4264ª sesión, celebrada el 25 de enero de 2001**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en Sierra Leona” y tuvo ante sí la nota del Presidente del Consejo de Seguridad por la que se transmitía el informe del Grupo de Expertos sobre Diamantes y Armas en Sierra Leona (S/2000/1195).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo y a solicitud de los interesados, invitó a los representantes de Bélgica, Burkina Faso, el Canadá, Côte d'Ivoire, Gambia, Guinea, Liberia, el Níger, Sierra Leona y Suecia a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas del Consejo, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, cursó una invitación con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo al Sr. Anwarul Karim Chowdhury, Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997).

Al no haber objeciones, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, cursó una invitación al Observador Permanente de Suiza ante las Naciones Unidas a participar en el debate sin derecho de voto.

El Consejo escuchó una declaración formulada en virtud del artículo 39 del reglamento provisional del Consejo por el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1132 (1197).

Formularon declaraciones los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Jamaica, Francia, Malí, Colombia, Túnez, China, la Federación de Rusia, Irlanda, los Estados Unidos de América, Mauricio, Ucrania y Noruega, así como el Presidente, hablando en su calidad de representante de Singapur.

A continuación, el Consejo escuchó las declaraciones formuladas por el representante de Sierra Leona y el Ministro de Relaciones Exteriores de Liberia.

Se suspendió la sesión.

Al reanudarse la sesión, el Consejo escuchó las declaraciones formuladas por los representantes de Suecia y el Canadá.

De conformidad con la decisión adoptada anteriormente en la sesión, el Consejo escuchó una declaración formulada por el Observador Permanente de Suiza ante las Naciones Unidas.

A continuación, el Consejo escuchó las declaraciones de los representantes de Guinea, Burkina Faso, Gambia, Côte d'Ivoire, Bélgica y el Níger.

En las consultas oficiosas del plenario del Consejo de Seguridad celebradas el 14 de febrero de 2001, los miembros del Consejo escucharon información proporcionada por el Representante Especial del Secretario General y Jefe de la UNAMSIL sobre la situación de Sierra Leona, en particular la situación militar, humanitaria y política, así como sobre las actividades de la UNAMSIL.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 29 de marzo de 2001, los miembros del Consejo examinaron el noveno informe del Secretario General sobre la UNAMSIL (S/2001/228). La Secretaría también informó a los miembros del Consejo sobre las actividades de la UNAMSIL, la cooperación regional, el papel de la CEDEAO en la región y la situación de la seguridad en Sierra Leona.

En la **4306ª sesión, celebrada el 30 de marzo de 2001**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en Sierra Leona”, y para ello tuvo a la vista el noveno informe del Secretario General sobre la UNAMSIL (S/2001/228).

El Presidente, previo consentimiento del Consejo, invitó al representante de Sierra Leona, que así lo había solicitado, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/2001/293) que había sido preparado durante las consultas previas del Consejo, y lo sometió a votación.

Decisión: *En la 4306ª sesión, celebrada el 30 de marzo de 2001, el proyecto de resolución S/2001/293 fue aprobado por unanimidad como resolución 1346 (2001).*

En su resolución 1346 (2001), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió que el mandato de la UNAMSIL fuera prorrogado por un período de seis meses a partir de la fecha de la aprobación de la resolución; decidió también incrementar el componente militar de la UNAMSIL, hasta una dotación de 17.500 efectivos, incluidos los 260 observadores militares ya desplegados, tal como lo recomendó el Secretario General en los párrafos 99 y 100 de su informe; acogió complacido el marco conceptual revisado de las operaciones de la UNAMSIL, tal como figura expuesto en los párrafos 57 a 67 del informe del Secretario General y los progresos ya realizados en pro de su aplicación, y alentó al Secretario General a finalizarlos; pidió al Secretario General que informara periódicamente al Consejo sobre los progresos realizados por la UNAMSIL para alcanzar los hitos clave en la aplicación de su marco conceptual de operaciones y le pidió además que en su siguiente informe hiciera una evaluación de las medidas adoptadas para mejorar la eficacia de la UNAMSIL; expresó su profunda preocupación por los informes sobre las violaciones de los derechos humanos cometidas por el FRU y otros, incluidos otros grupos militares, contra la población civil, en particular el acoso y el reclutamiento forzoso de adultos y niños para combatir y realizar trabajos forzados, exigió que se pusiera fin de inmediato a tales actos, y pidió al

Secretario General que se asegurara de que se cubran todos los puestos de observador de los derechos humanos de la UNAMSIL a fin de atender los problemas señalados en los párrafos 44 a 51 de su informe; expresó también su profunda preocupación por el hecho de que el Acuerdo de Cesación del Fuego firmado en Abuja el 10 de noviembre de 2000 (S/2000/1091) entre el Gobierno de Sierra Leona y el FRU no hubiera sido plenamente cumplido, y exhortó al FRU a adoptar medidas inmediatas para dar cumplimiento a los compromisos que contrajo en virtud de ese Acuerdo de garantizar a las Naciones Unidas plena libertad para desplegar sus tropas en todo el país, así como la libre circulación de personas y mercancías, el movimiento sin trabas de los organismos humanitarios, los refugiados y los desplazados y la devolución inmediata de todas las armas, municiones y otro equipo capturados, y a reanudar una participación activa en el programa de desarme, desmovilización y reintegración; pidió al Secretario General que presentara al Consejo sus opiniones sobre el modo de seguir avanzando respecto de la cuestión de los refugiados y desplazados internos, incluido su regreso; alentó los esfuerzos desplegados por la CEDEAO para lograr un arreglo duradero y definitivo de la crisis en la región de la Unión del Río Mano provocada por los constantes enfrentamientos que se producen en las zonas fronterizas de Sierra Leona, Guinea y Liberia, e hizo hincapié en la importancia del apoyo político que las Naciones Unidas pueden aportar a estos esfuerzos a fin de estabilizar la región; tomó nota de las responsabilidades de que ha de hacerse cargo la UNAMSIL en apoyo del programa de desarme, desmovilización y reintegración del Gobierno de Sierra Leona y en particular de la decisión de prestar la función de apoyo fortalecida mencionada en los párrafos 76 a 79 del informe del Secretario General; alentó al Gobierno de Sierra Leona a promover, junto con el Secretario General, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y otros participantes internacionales pertinentes, el rápido establecimiento de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación y el Tribunal Especial para Sierra Leona previsto en la resolución 1315 (2000), teniendo en cuenta en particular la necesidad de garantizar la protección adecuada de los niños; y acogió complacido la intención del Secretario General de seguir examinando de cerca la situación de seguridad, política, humanitaria y de derechos humanos en Sierra Leona y de comunicar al Consejo, tras celebrar las consultas que corresponda con los países que aportan contingentes, toda

recomendación adicional, incluso, si fuera necesario, para seguir reforzando el componente militar de la UNAMSIL, con el objeto de cumplir el mandato conceptual de operaciones previsto con el fin de lograr los objetivos generales de ayudar al Gobierno de Sierra Leona a restablecer su autoridad en todo el país, incluidas las zonas productoras de diamantes, y crear las condiciones necesarias para la celebración, en su debido momento, de elecciones libres, limpias y transparentes bajo la autoridad del Gobierno de Sierra Leona. (El texto completo de la resolución 1346 (2001) figura en el apéndice V.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 4 de abril de 2001, la Secretaría informó a los miembros del Consejo sobre la situación política, militar, de seguridad y humanitaria en Sierra Leona.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 18 de abril de 2001, la Vicesecretaria General informó a los miembros del Consejo acerca de su visita a Sierra Leona del 4 al 6 de abril de 2001, haciendo hincapié en el programa de desarme, desmovilización y reintegración, la situación humanitaria y la coordinación dentro de la UNAMSIL.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 21 de mayo de 2001, el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo acerca de su visita a Sierra Leona del 9 al 15 de mayo de 2001, y en particular sobre el programa de desarme, desmovilización y reintegración y las actividades de la UNAMSIL.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 6 de junio de 2001, los miembros del Consejo examinaron el informe de Secretario General sobre la cuestión de los refugiados y los desplazados internos de conformidad con la resolución 1346 (S/2001/513 y Corr.1). Los miembros del Consejo escucharon también una exposición del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, quien presentó el informe, sobre las novedades en Sierra Leona, en particular los progresos en la aplicación del programa de desarme, desmovilización y reintegración, y sobre la situación humanitaria.

C. Comunicaciones recibidas entre el 23 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001 e informes del Secretario General

Carta de fecha 23 de junio de 2000 (S/2000/620 y Corr.1) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Sierra Leona por la que se transmitía el texto del discurso pronunciado el 22 de junio de 2000 por el Presidente de Sierra Leona ante una conferencia nacional organizada por el Congreso del Trabajo de Sierra Leona sobre el Acuerdo de Paz de Lomé.

Carta de fecha 23 de junio (S/2000/631) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Malí, por la que se transmitía el plan de acción de ocho puntos de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) relativo a la crisis de Sierra Leona.

Carta de fecha 29 de junio (S/2000/641) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Sierra Leona, por la que se transmitía el Memorando del Gobierno sobre la importancia de los diamantes en el conflicto de Sierra Leona y sobre el establecimiento de un régimen de certificados de origen para la exportación de diamantes en bruto desde Sierra Leona.

Carta de fecha 7 de julio (S/2000/659) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) relativa a Sierra Leona.

Carta de fecha 7 de julio (S/2000/660) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997).

Carta de fecha 17 de julio (S/2000/698) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Sierra Leona, por la que se transmitía la declaración, emitida en la misma fecha por el Gobierno de Sierra Leona, relativa al rescate del personal de mantenimiento de la paz de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL) en Kailahun, región oriental.

Carta de fecha 21 de julio (S/2000/730) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997).

Carta de fecha 24 de julio (S/2000/727) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Sierra Leona, por la que se transmitía la alocución pronunciada el 22 de julio de 2000 durante la ceremonia de graduación de los primeros 1.000 militares que se entrenaron en el marco del programa del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de formación a corto plazo.

Carta de fecha 26 de julio (S/2000/739) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997).

Quinto informe del Secretario General, de fecha 31 de julio, sobre la UNAMSIL (S/2000/751), presentado en virtud de la resolución 1289 (2000), en que se describían las novedades que se habían producido desde su informe, de fecha 19 de mayo de 2000 (S/2000/455) y se recomendaba que se prorrogara el mandato de la Misión por un período adicional de seis meses.

Carta de fecha 2 de agosto (S/2000/756) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que le comunicaba al Consejo que, tras las consultas celebradas con el Comité establecido en virtud de la resolución 1132 (1997), había establecido un grupo de cinco expertos, bajo la presidencia del Sr. Martin Chungong Ayafor (Camerún), para que reuniera información sobre posibles violaciones de las medidas impuestas en la resolución 1171 (1998).

Carta de fecha 4 de agosto (S/2000/771) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Misión Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia.

Carta de fecha 9 de agosto (S/2000/786) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Sierra Leona, por la que se transmitía una carta de fecha 12 de junio de 2000 enviada por el Presidente de Sierra Leona con un esquema para el tribunal especial para Sierra Leona que se había propuesto.

Carta de fecha 14 de agosto (S/2000/803) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Sierra Leona, por la que transmitía una declaración gubernamental, emitida por la República de Sierra Leona en la misma fecha, en la que se saludaba con beneplácito el firme compromiso asumido por el Consejo de Seguridad de establecer un tribunal especial para Sierra Leona.

Sexto informe del Secretario del Secretario General sobre la UNAMSIL (S/2000/832), de fecha 24 de agosto, presentado en virtud de la resolución 1313 (2000) del Consejo de Seguridad en que se describían las tareas que debería llevar a cabo la UNAMSIL en la situación imperante en Sierra Leona, el marco conceptual de las operaciones y una relación de los recursos necesarios para reforzar la UNAMSIL; y la adición de fecha 12 de septiembre (S/2000/832/Add.1), en que se presentaba el presupuesto de la ampliación de la UNAMSIL.

Carta de fecha 28 de agosto (S/2000/844) dirigida al Secretario General por el Presidente de Liberia.

Carta de fecha 13 de septiembre (S/2000/861) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997), por la que se transmitía un informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1306 (2000) relativa a Sierra Leona, y la adición de fecha 4 de diciembre (S/2000/861/Add.1).

Carta de fecha 13 de septiembre (S/2000/862) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997), por la que se transmitía un informe del Comité presentado en virtud de la resolución 1306 (2000) relativa a Sierra Leona, y la adición de fecha 4 de diciembre (S/2000/862/Add.1).

Carta de fecha 20 de septiembre (S/2000/886) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad en que se informaba que, después de celebrar consultas, los miembros del Consejo de Seguridad habían acordado enviar una Misión a Sierra Leona del 7 al 14 de octubre de 2000, y se adjuntaba el mandato de la Misión.

Carta de fecha 26 de septiembre (S/2000/903) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que se comunicaba los nombres de las personas que integraban la Misión del Consejo de Seguridad a Sierra Leona.

Informe del Secretario General de fecha 4 de octubre sobre el establecimiento de un tribunal especial para Sierra Leona (S/2000/915), presentado en virtud de la resolución 1315 (2000) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha de 6 de octubre (S/2000/966) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el

Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997).

Informe de la Misión del Consejo de Seguridad a Sierra Leona de fecha 16 de octubre (S/2000/992) en que se describían las actividades y los resultados de la Misión, y en el que transmitían su conclusiones y recomendaciones.

Carta de fecha 30 de octubre (S/2000/1060) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en que le comunicaba su intención de nombrar al Teniente General Daniel Ishmael Opande (Kenya) Comandante de la Fuerza de la UNAMSIL.

Carta de fecha 2 de noviembre (S/2000/1061) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad en que le informaba de que su carta de fecha 30 de octubre de 2000 (S/2000/1060) había sido señalada a la atención de los miembros del Consejo y que éstos habían tomado debida nota de la intención expresada en su carta.

Séptimo informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona, de fecha 7 de noviembre (S/2000/1055), presentado en virtud de la resolución 1289 (2000) del Consejo de Seguridad, en que describía la evolución de la situación desde su último informe (S/2000/832).

Cartas idénticas de fecha 13 de noviembre (S/2000/1091) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Malí por la que se transmitía el Acuerdo de cesación del fuego y de las hostilidades entre el Gobierno de la República de Sierra Leona y el Frente Revolucionario Unido (FRU) firmado en Abuja el 10 de noviembre de 2000.

Carta de fecha 27 de noviembre (S/2000/1127) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997).

Carta de fecha 1° de diciembre (S/2000/1150) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) por la que se presentaba un informe resumido y las observaciones del Presidente sobre la reunión preliminar en relación con los diamantes de Sierra Leona celebrada en la Sede de las Naciones Unidas los días 31 de julio y 1° de agosto de 2000.

Carta de fecha 4 de diciembre (S/2000/1151) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997), y anexo.

Carta de fecha 13 de diciembre (S/2000/1192) dirigida al Secretario General por el representante de Liberia por la que se transmitía una carta dirigida al Secretario General por el Presidente de Liberia.

Octavo informe del Secretario General sobre la UNAMSIL de fecha 15 de diciembre (S/2000/1199), presentado en virtud de la resolución 1289 (2000) del Consejo de Seguridad, en que describía la evolución de la situación desde la presentación de su último informe (S/2000/1055) y recomendaba que se prorrogara el mandato de la Misión por un período adicional de tres meses.

Carta de fecha 16 de diciembre (S/2000/1201) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Malí, por la que se transmitía el texto del comunicado final de la 24ª Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la CEDEAO, celebrada en Bamako (Malí) los días 15 y 16 de diciembre de 2000.

Carta de fecha 18 de diciembre (S/2000/1205) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de España.

Nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 20 de diciembre (S/2000/1195) por la que se transmitía una carta de fecha 19 de diciembre de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) sobre Sierra Leona en que se anexaba una carta de fecha 14 de diciembre de 2000 dirigida al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad por el Presidente y los miembros del Grupo de Expertos sobre Diamantes y Armas en Sierra Leona, nombrado de conformidad con la resolución 1306 (2000), junto con el informe del Grupo de Expertos.

Nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 22 de diciembre (S/2000/1232), por la que se transmitía una carta de fecha 21 de diciembre de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Observador Permanente de Suiza ante las Naciones Unidas y su anexo.

Carta de fecha 22 de diciembre (S/2000/1234) dirigida al Secretario General por el Presidente del

Consejo de Seguridad, en que se comunicaban las opiniones de los miembros del Consejo sobre el informe del Secretario General acerca del establecimiento de un Tribunal Especial en Sierra Leona (S/2000/915) y se proponían enmiendas al proyecto de acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Sierra Leona.

Carta de fecha 26 de diciembre (S/2000/1238) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997), por la que se transmitía el informe del Comité sobre sus actividades desde principios de 2000, presentado en virtud de la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 29 de marzo de 1995 (S/1995/234).

Carta de fecha 28 de diciembre (S/2001/8) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Gambia.

Carta de fecha 3 de enero de 2001 (S/2001/6) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Liberia, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Liberia.

Carta de fecha 12 de enero (S/2001/40) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se comunicaba la interpretación del significado, ámbito y efecto jurídico de las opiniones y propuestas de enmienda al proyecto de acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Sierra Leona sobre el establecimiento de un Tribunal Especial para Sierra Leona.

Carta de fecha 23 de enero (S/2001/74) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Gambia.

Carta de fecha 24 de enero (S/2001/78) dirigida al Secretario General por el representante de Liberia por la que se transmitía una carta dirigida al Secretario General por el Presidente de Liberia.

Carta de fecha 31 de enero (S/2001/95) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad en la que comunicaba el acuerdo de los miembros del Consejo con su análisis y sus propuestas con respecto al establecimiento de un Tribunal Especial para Sierra Leona (véase S/2001/40).

Carta de fecha 2 de febrero (S/2001/105) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el

Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997).

Carta de fecha 12 de febrero (S/2001/126) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997).

Carta de fecha 12 de febrero (S/2001/127) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997), y su anexo.

Carta de fecha de 26 de febrero (S/2001/173) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Guinea.

Carta de fecha 27 de febrero (S/2001/176) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Sierra Leona, por la que se transmitían una carta de fecha 24 de febrero de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de Sierra Leona, y documentos adjuntos.

Noveno informe del Secretario General, de fecha 14 de marzo, sobre la UNAMSIL (S/2001/228), presentado de conformidad con la resolución 1289 (2000) del Consejo de Seguridad, en el que se describían los acontecimientos en Sierra Leona y en la subregión desde su último informe (S/2000/1199) y se recomendaba la prórroga del mandato de la misión por otros seis meses, hasta el 30 de septiembre de 2001.

Carta de fecha 21 de marzo (S/2001/253) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Sierra Leona, por la que se transmitía, entre otras cosas, una declaración del Gobierno de Sierra Leona de fecha 20 de marzo de 2001.

Carta de fecha 22 de marzo (S/2001/261) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997).

Carta de fecha 27 de marzo (S/2001/279) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997), por la que se transmitía una carta de fecha 26 de febrero de 2001 dirigida al Presidente del Comité por el Representante Permanente de Guinea ante las Naciones Unidas.

Carta de fecha 28 de marzo (S/2001/300) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente

del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997).

Carta de fecha 29 de marzo (S/2001/303) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Arabia Saudita.

Carta de fecha 30 de marzo (S/2001/301) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Guinea.

Carta de fecha 2 de abril (S/2001/310) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Sierra Leona, por la que se transmitía un comunicado de prensa del Gobierno de Sierra Leona de fecha 30 de marzo de 2001.

Carta de fecha 11 de abril (S/2001/353) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Malí, por la que se transmitía el comunicado final de la Cumbre Extraordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de la CEDEAO, que tuvo lugar en Abuja el 11 de abril de 2001.

Carta de fecha 24 de abril (S/2001/421) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia.

Carta de fecha 10 de mayo (S/2001/492) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997).

Carta de fecha 10 de mayo (S/2001/493) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997).

Informe del Secretario General de fecha 23 de mayo sobre la cuestión de los refugiados y los desplazados internos de conformidad con la resolución 1346 (2001) (S/2001/513 y Corr.1), en el que presentaba su opinión sobre la forma de lograr progresos respecto de la cuestión de los refugiados y los desplazados internos en Sierra Leona y en los países vecinos, incluido su regreso.

Carta de fecha 7 de junio (S/2001/579) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Sierra Leona, por la que se transmitía el comunicado de la reunión del Presidente de Guinea y el Presidente de Sierra Leona celebrada el 3 de junio de 2001.

Capítulo 5

La situación en Timor Oriental

A. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000

*Declaración presidencial
(S/PRST/1999/20)
de 29 de junio de 1999*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, estuvo de acuerdo con la intención del Secretario General de no comenzar las fases operativas de la consulta popular hasta que la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental (UNAMET) estuviese plenamente desplegada, y con su decisión de aplazar dos semanas la fecha de la votación; insistió en que la consulta popular a la población de Timor Oriental por conducto de una votación directa, secreta y universal constituía una oportunidad histórica de resolver en forma pacífica la cuestión de Timor Oriental; coincidió con la evaluación del Secretario General de que este proceso debía ser transparente y todas las partes debían tener oportunidad de expresarse libremente; observó con profunda preocupación la conclusión a que había llegado el Secretario General en su evaluación, de que todavía no se habían dado las condiciones necesarias para comenzar las fases operativas del proceso de consulta, habida cuenta de la situación de la seguridad en gran parte de Timor Oriental; observó con especial preocupación que las milicias habían llevado a cabo actos de violencia contra la población local y ejercido una influencia intimidatoria sobre ella, y que esas actividades seguían restringiendo la libertad política en Timor Oriental, comprometiendo de esa manera la necesaria apertura del proceso de consulta; destacó la necesidad de que todas las partes pusiesen término a la violencia de todo tipo y actuaran con la mayor mesura antes, durante y después de la consulta; pidió a la UNAMET que investigase las informaciones de actos de violencia por parte tanto de las milicias partidarias de la integración como del FALINTIL; expresó su gran preocupación por el ataque a la Oficina de la UNAMET en Maliana (Timor Oriental) perpetrado el 29 de junio de 1999; y exigió que se investigara a fondo el incidente y se hiciese comparecer ante la justicia a los responsables.

*Resolución 1257 (1999)
de 3 de agosto de 1999*

El Consejo de Seguridad decidió prorrogar el mandato de la UNAMET hasta el 30 de septiembre de 1999.

*Resolución 1262 (1999)
de 27 de agosto de 1999*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la UNAMET hasta el 30 de noviembre de 1999 e hizo suya la propuesta del Secretario General de que, en la etapa de transición, la UNAMET incorporara los componentes siguientes: a) una dependencia electoral; b) un componente de policía civil con un máximo de 460 personas encargado de seguir asesorando a la policía indonesia y de preparar el reclutamiento y adiestramiento de la nueva fuerza policial de Timor Oriental; c) un componente de enlace militar de hasta 300 personas, encargado de desempeñar las funciones necesarias de enlace militar, de continuar participando en la labor de los órganos de Timor Oriental creados para promover la paz, la estabilidad y la reconciliación, y de asesorar al Representante Especial para la consulta popular de Timor Oriental sobre

cuestiones de seguridad, según procediese, con arreglo a la aplicación de los Acuerdos del 5 de mayo de 1999; d) un componente de asuntos civiles encargado de asesorar al Representante Especial para la consulta popular de Timor Oriental en relación con la supervisión de la observancia de los Acuerdos del 5 de mayo de 1999; y e) un componente de información pública encargado de informar de los progresos que se lograsen en la aplicación de los resultados de la consulta, y de difundir un mensaje que promoviese la reconciliación, la confianza, la paz y la estabilidad.

*Declaración presidencial
(S/PRST/1999/27)
de 3 de septiembre de 1999*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, acogió con beneplácito el éxito de la consulta popular del pueblo de Timor Oriental celebrada el 30 de agosto de 1999 y la carta de fecha 3 de septiembre de 1999 (S/1999/944), dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General, en que anunciaba el resultado de la votación; consideró que la consulta popular era un reflejo fiel de las opiniones del pueblo de Timor Oriental; hizo un llamamiento a todas las partes, tanto de Timor Oriental como de fuera del territorio, para que respetaran el resultado de la consulta popular; instó al pueblo de Timor Oriental a que colaborara para aplicar la decisión que había expresado tan libre y democráticamente en la votación y cooperara para consolidar la paz y la prosperidad en el territorio; y expresó la esperanza de que el Gobierno de Indonesia adoptara las medidas constitucionales necesarias para llevar a la práctica el resultado de la votación, de conformidad con los acuerdos del 5 de mayo de 1999 (S/1999/513, anexos I a III).

*Resolución 1264 (1999)
de 15 de septiembre de 1999*

El Consejo de Seguridad, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, entre otras cosas, condenó todos los actos de violencia perpetrados en Timor Oriental, instó a que se les pusiese fin de inmediato y exigió que los responsables de dichos actos fuesen obligados a comparecer ante la justicia; autorizó la creación de una fuerza multinacional con una estructura de mando unificado, de conformidad con la solicitud del Gobierno de Indonesia transmitida al Secretario General el 12 de septiembre de 1999, para que cumpliera las siguientes tareas: restablecer la paz y la seguridad en Timor Oriental, proteger y prestar apoyo a la UNAMET en el desempeño de sus tareas y, dentro de las posibilidades de la fuerza, facilitar las operaciones de asistencia humanitaria; y autorizó a los Estados que participaran en la fuerza multinacional para que adoptaran todas las medidas necesarias para cumplir ese mandato; tomó nota de que en el artículo 6 del Acuerdo del 5 de mayo de 1999 se disponía que los Gobiernos de Indonesia y Portugal y el Secretario General llegaran a un acuerdo sobre las disposiciones necesarias para un traspaso pacífico y ordenado de la autoridad en Timor Oriental a las Naciones Unidas, y pidió al mando de la fuerza multinacional que cooperara estrechamente con las Naciones Unidas a fin de facilitar estos arreglos y prestar el apoyo necesario; convino en que la fuerza multinacional se desplegara colectivamente en Timor Oriental hasta que fuese reemplazada, lo antes posible, por una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, e invitó al Secretario General a que le presentara recomendaciones a la brevedad posible acerca de una operación de mantenimiento de la paz; e invitó al Secretario General a que preparara e hiciese los planes necesarios para establecer una administración de transición de las Naciones Unidas en Timor Oriental, a la cual se incorporara una

operación de mantenimiento de paz de las Naciones Unidas, que se desplegaría durante la etapa de aplicación de los resultados de la consulta popular (etapa III), y que formulara recomendaciones cuanto antes al Consejo.

Resolución 1272 (1999)
de 25 de octubre de 1999

El Consejo de Seguridad, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, entre otras cosas, decidió establecer, de conformidad con el informe del Secretario General, la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental (UNTAET), que tendría la responsabilidad general de administrar Timor Oriental y estaría facultada para ejercer la totalidad de los poderes legislativo y ejecutivo, así como la administración de justicia; decidió también que el mandato de la UNTAET constaría de los siguientes componentes: a) proporcionar seguridad y mantener el orden público en todo el territorio de Timor Oriental; b) establecer una administración eficaz; c) contribuir a la instauración de servicios civiles y sociales; d) encargarse de la coordinación y la prestación de asistencia humanitaria, la rehabilitación y la asistencia para el desarrollo; e) apoyar la creación de capacidad a los fines del autogobierno; y f) ayudar al establecimiento de las condiciones necesarias para el desarrollo sostenible; decidió además que los objetivos y la estructura de la UNTAET se ajustaran a lo estipulado en la parte IV del informe del Secretario General y, en particular, que sus principales componentes fuesen: a) un componente de gestión y administración de los asuntos públicos, que comprendería un elemento de policía internacional compuesto de un máximo de 1.640 personas; b) un componente de asistencia humanitaria y rehabilitación de emergencia; y c) un componente militar compuesto de un máximo de 8.950 soldados y 200 observadores militares; autorizó a la UNTAET para que adoptara todas las medidas necesarias para cumplir su mandato; acogió con beneplácito la intención del Secretario General de nombrar a un Representante Especial que, en su calidad de Administrador de Transición, se ocuparía de todos los aspectos de la labor de las Naciones Unidas en Timor Oriental y estaría facultado para promulgar nuevas leyes y reglamentos y para enmendar, suspender o derogar los existentes; decidió que se estableciera la UNTAET por un período inicial que terminaría el 31 de enero de 2001; y pidió al Secretario General que le informara periódicamente, y en detalle, de los progresos alcanzados en la aplicación de la resolución, en particular, en lo que se refiere al despliegue de la UNTAET y a las posibles reducciones futuras de su componente militar si mejorara la situación en Timor Oriental, y que le presentara un informe dentro de los tres meses siguientes a la fecha de aprobación de la resolución y posteriormente cada seis meses.

B. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 27 de junio de 2000 y el 6 de junio de 2001

Sesiones del Consejo: 4165^a (27 de junio de 2000); 4180^a (28 de julio de 2000); 4182^a (3 de agosto de 2000); 4191^a (29 de agosto de 2000); 4195^a (8 de septiembre de 2000); 4198^a (19 de

septiembre de 2000); 4203^a (29 de septiembre de 2000); 4206^a (12 de octubre de 2000); 4228^a (20 de noviembre de 2000); 4236^a (28 de noviembre de 2000); 4244^a (6 de diciembre de 2000); 4265^a (26 de enero de 2001); 4268^a (31 de enero de 2001); 4308^a (5 de abril de 2001); 4321^a (18 de mayo de 2001).

Resoluciones aprobadas: 1319 (2000); 1338 (2001).

Declaraciones presidenciales: S/PRST/2000/26; S/PRST/2000/39.

Actas literales: S/PV.4165; S/PV.4180; S/PV.4182; S/PV.4191; S/PV.4195; S/PV.4198 [comunicado]; S/PV.4203; S/PV.4206 [comunicado]; S/PV.4228 [comunicado]; S/PV.4236; S/PV.4244; S/PV.4265; S/PV.4265 (Resumption 1); S/PV.4268; S/PV.4308 y Corr.1; S/PV.4321; S/PV.4321 (Resumption 1).

Consultas del plenario: 22 de junio; 25 y 27 de julio; 2, 4 y 11 de agosto; 1, 6, 8, 11, 13 a 15 y 25 a 27 de septiembre; 12, 20, 25 y 31 de octubre; 3, 9 y 21 de noviembre; 4 a 6 de diciembre de 2000; 12, 17, 22, 30 y 31 de enero; 7 de marzo; 4 de abril; 4, 8 y 31 de mayo; 6 de junio de 2001.

En la **4165ª sesión, celebrada el 27 de junio de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en Timor Oriental”.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Australia, el Brasil, Indonesia, el Japón, Noruega, Nueva Zelandia, Portugal y la República de Corea, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas del Consejo, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, cursó una invitación con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo a Sergio Vieira de Mello, Representante Especial del Secretario General y Administrador de Transición para Timor Oriental.

El Consejo escuchó una exposición del Representante Especial y Administrador de Transición.

Formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, el Canadá, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Países Bajos, Malasia, China, Namibia, Bangladesh, la Federación de Rusia, Jamaica, Ucrania, la Argentina, Túnez y Malí, así como el Presidente, hablando en su calidad de representante de Francia.

A continuación, formularon declaraciones los representantes del Japón, Portugal (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de Bulgaria,

Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa, Rumania y Turquía, así como Islandia, que hicieron suya la declaración), Indonesia, el Brasil, Australia, la República de Corea, Nueva Zelandia y Noruega.

El Representante Especial y Administrador de Transición respondió a las observaciones y preguntas formuladas por los miembros del Consejo.

En las consultas oficiosas del plenario del Consejo de Seguridad celebradas el 25 de julio de 2000, los miembros del Consejo recibieron información del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz acerca del incidente ocurrido el 24 de julio cuando se disparó contra una patrulla de seis efectivos de mantenimiento de la paz de Nueva Zelandia en Kova Lima, cerca de la frontera con Timor Oriental, lo que provocó la primera víctima de la misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental.

En la **4180ª sesión, celebrada el 28 de julio de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en Timor Oriental” y tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la UNTAET (S/2000/738).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Australia, Indonesia, el Japón, Nueva Zelandia y Portugal, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas del Consejo, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, cursó una invitación con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo a Hédi Annabi, Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

El Consejo escuchó una exposición del Subsecretario General.

Formularon declaraciones los representantes de Bangladesh, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Argentina, Namibia, China, la Federación de Rusia, el Canadá, Malasia, los Estados Unidos de América, Francia, los Países Bajos, Túnez, Ucrania y Malí, así como la Presidenta, hablando en su calidad de representante de Jamaica.

A continuación el Consejo escuchó declaraciones de los representantes de Nueva Zelanda, Portugal, Australia, el Japón e Indonesia.

El Subsecretario General respondió a las observaciones y preguntas formuladas por los miembros del Consejo.

En la **4182ª sesión, celebrada el 3 de agosto de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en Timor Oriental”, y tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la UNTAET (S/2000/738).

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/2000/26), en que el Consejo, entre otras cosas, apoyó decididamente las medidas adoptadas por la UNTAET para reforzar la participación directa del pueblo de Timor Oriental en la administración de su territorio, en particular el establecimiento del Consejo Nacional el 14 de julio de 2000 y la reorganización de la UNTAET con miras a crear capacidad en el territorio durante el período que condujera a la independencia; invitó al Secretario General a que presentara un informe en la fecha más temprana posible, sobre la base de estrechas consultas con los habitantes de Timor Oriental, acerca del proceso de aprobación de una constitución y de celebración de elecciones democráticas; acogió con agrado la labor que se estaba realizando respecto de las futuras necesidades de seguridad y defensa de Timor Oriental, así como sus consecuencias prácticas y financieras; instó al pueblo de Timor Oriental a que celebrase un debate amplio acerca de esos asuntos; condenó el asesinato el 24 de julio de 2000 de un soldado de Nueva Zelanda que prestaba servicios en la UNTAET; acogió con beneplácito el establecimiento el 31 de julio de 2000 de una investigación conjunta de la UNTAET y el Gobierno de Indonesia y acogió con beneplácito asimismo la cooperación del Gobierno de Indonesia para someter a la justicia a los autores del crimen; tomó nota de la intención del Secretario General de reducir el tamaño del componente militar de la UNTAET en el sector oriental de Timor Oriental a una fuerza de batallón de 500 efectivos a fines de enero de 2001, teniendo en cuenta la situación en el terreno; pidió al Secretario General que lo mantuviese informado en forma detallada de la situación en Timor Oriental, incluso mediante una evaluación militar de la situación de seguridad y de sus consecuencias para la estructura del componente militar de la UNTAET; pidió también al Secretario General

que le siguiese informando en la forma enunciada en su resolución 1272 (1999); pidió al Secretario General que le presentara, en su próximo informe, planes detallados de la transición a la independencia de Timor Oriental, que debían elaborarse en estrecha consulta con el pueblo de Timor Oriental. (El texto completo del documento S/PRST/2000/26 figura en el apéndice VI.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 11 de agosto de 2000, los miembros del Consejo recibieron información de la Secretaría acerca de la situación en Timor Oriental, en particular el aumento de las actividades de los grupos armados en Timor Oriental.

En la **4191ª sesión, celebrada el 29 de agosto de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en Timor Oriental”.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Australia, el Brasil, Indonesia, Noruega, y Nueva Zelanda, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, cursó una invitación con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo a Hédi Annabi, Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

El Presidente rindió homenaje a la memoria de los tres miembros del personal de mantenimiento de la paz de Bangladesh, Nepal, y Nueva Zelanda que habían perdido la vida mientras prestaban servicio en la UNTAET.

A continuación, el Consejo escuchó una declaración formulada por el Subsecretario General.

Formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Bangladesh, los Países Bajos, la Federación de Rusia, China, Namibia, Jamaica, la Argentina, el Canadá, Malí, Túnez y Ucrania, así como el Presidente, hablando en su calidad de representante de Malasia, y el representante de Francia, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa, Rumania y Turquía, que hicieron suya la declaración.

A continuación, formularon declaraciones los representantes de Australia, Noruega, el Brasil, Nueva Zelandia e Indonesia.

El Subsecretario General respondió a una pregunta y a las observaciones formuladas.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 6 de septiembre de 2000, los miembros del Consejo recibieron información del Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados acerca del ataque perpetrado contra la Oficina del ACNUR en las inmediaciones de Atambua (Timor Occidental) en que fueron muertos tres funcionarios internacionales y otros tres resultaron heridos.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 8 de septiembre de 2000, los miembros del Consejo recibieron información del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz acerca de los acontecimientos ocurridos después del ataque contra la oficina del ACNUR y sobre la situación de los refugiados en Timor Occidental y el traslado de los refugiados y el personal internacional a Timor Oriental.

En la **4195ª sesión, celebrada el 8 de septiembre de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en Timor Oriental”.

El Presidente señaló a la atención de los miembros un proyecto de resolución (S/2000/853) elaborado en el curso de las consultas previas del Consejo, que sometió a votación.

Decisión: *En la 4195ª sesión, celebrada el 8 de septiembre de 2000, el proyecto de resolución S/2000/853 fue aprobado por unanimidad como resolución 1319 (2000).*

En la resolución 1319 (2000), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, insistió en que el Gobierno de Indonesia, en cumplimiento de las responsabilidades que le incumbían, adoptara de inmediato nuevas medidas para desarmar y disolver las milicias, restablecer el orden y el imperio de la ley en las zonas afectadas de Timor Occidental, garantizar la protección y la seguridad en los campamentos de refugiados, así como respecto de los trabajadores humanitarios, y prevenir las incursiones en Timor Oriental a través de sus fronteras; insistió también en que se enjuiciara a los responsables de los ataques dirigidos contra el personal internacional

en Timor Occidental y Timor Oriental; subrayó que la UNTAET debía reaccionar enérgicamente ante la amenaza de las milicias en Timor Oriental, de conformidad con su resolución 1272 (1999), y pidió al Secretario General que, dentro de la semana siguiente a la aprobación de la resolución, le informara de la situación imperante sobre el terreno. (El texto completo de la resolución 1319 (2000) figura en el apéndice V.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 15 de septiembre de 2000, los miembros del Consejo recibieron información del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz acerca de los últimos acontecimientos ocurridos en Timor Occidental, en particular la evacuación a Timor Oriental de 450 refugiados, incluidos funcionarios internacionales y funcionarios de Indonesia encargados de la asistencia, y acerca del deterioro de la situación causado por las milicias.

En la **4198ª sesión, celebrada en privado el 19 de septiembre de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en Timor Oriental”. Al finalizar la sesión, el Consejo emitió un comunicado oficial (S/PV.4198).

El Presidente cursó una invitación, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, al Sr. Susilo Bambang Yudhoyono, Enviado Especial del Gobierno de Indonesia y Ministro de Coordinación de Asuntos Políticos, Sociales y de Seguridad.

Los miembros del Consejo y el Sr. Susilo Bambang Yudhoyono mantuvieron un diálogo franco y constructivo sobre la necesidad de una rápida y plena aplicación de la resolución 1319 (2000).

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 26 de septiembre de 2000, los miembros del Consejo recibieron información del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz acerca de las medidas adoptadas para estabilizar la situación de seguridad en Timor Occidental.

En la **4203ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en Timor Oriental”.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Australia, el Brasil, Indonesia, el Japón, Mozambique y Nueva Zelandia, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, cursó una invitación con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo al Sr. Sergio Vieira de Mello, Representante Especial del Secretario General y Administrador de Transición para Timor Oriental.

El Consejo escuchó una exposición del Representante Especial del Secretario General y Administrador de Transición.

Formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Bangladesh, la Argentina, Namibia, China, los Países Bajos, la Federación de Rusia, el Canadá, Túnez, Malasia, Ucrania y Jamaica, el Presidente, en calidad de representante de Malí, y el representante de Francia, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa, Rumania y Turquía, que hicieron suya la declaración.

A continuación el Consejo escuchó declaraciones de los representantes del Japón, el Brasil, Mozambique, Nueva Zelandia, Australia e Indonesia.

El Representante Especial y Administrador de Transición respondió a las observaciones y preguntas formuladas por los miembros del Consejo.

En la **4206ª sesión, celebrada el 12 de octubre de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en Timor Oriental”. Al finalizar la sesión, el Consejo emitió un comunicado oficial (S/PV.4206).

El Presidente cursó una invitación, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas del Consejo y con el consentimiento de éste al Sr. Alwi Shihab, Ministro de Relaciones Exteriores de Indonesia.

Los miembros del Consejo y el Sr. Alwi Shihab mantuvieron una conversación franca y constructiva. Recordaron la carta de fecha 8 de septiembre de 2000

dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en que se enunciaba su acuerdo de enviar una misión a Indonesia y Timor Oriental. Acogieron con beneplácito la invitación del Gobierno de Indonesia a que se enviara una misión a Indonesia en la semana del 13 de noviembre de 2000, después de la visita de la misión a Timor Oriental.

En la **4228ª sesión, celebrada en privado el 20 de noviembre de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en Timor Oriental” y tuvo ante sí el informe de la Misión del Consejo de Seguridad a Timor Oriental e Indonesia (S/2000/1105). Al finalizar la sesión, el Consejo emitió un comunicado oficial (S/PV.4228).

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas del Consejo, se invitó a los representantes de los países que aportaban contingentes a la UNTAET a asistir a la sesión.

El Consejo de Seguridad recibió información de Martin Andjaba, Representante Permanente de Namibia ante las Naciones Unidas y Jefe de la Misión del Consejo de Seguridad a Timor Oriental e Indonesia, quien presentó el informe de la Misión (S/2000/1105).

Los miembros del Consejo celebraron un debate preliminar sobre el informe.

En la **4236ª sesión, celebrada el 28 de noviembre de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en Timor Oriental”.

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas del Consejo, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, cursó una invitación con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo a Sergio Vieira de Mello, Representante Especial del Secretario General y Administrador de Transición para Timor Oriental.

El Consejo escuchó una exposición del Representante Especial del Secretario General y Administrador de Transición.

Formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, Namibia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Ucrania, Bangladesh, la Argentina, el Canadá, China, Malasia,

la Federación de Rusia, Túnez, Jamaica, Malí y Francia, así como el Presidente, hablando en su calidad de representante de los Países Bajos.

El Representante Especial y Administrador de Transición respondió a las observaciones y preguntas formuladas por los miembros del Consejo.

En la **4244ª sesión, celebrada el 6 de diciembre de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en Timor Oriental” y tuvo ante sí el informe de la Misión del Consejo de Seguridad a Timor Oriental e Indonesia (S/2000/1105).

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/2000/39), en que el Consejo, entre otras cosas, acogió complacido el informe de la misión del Consejo a Timor Oriental e Indonesia (S/2000/1105) e hizo suyas las recomendaciones que figuraban en él; tomó nota en particular de la opinión de la Misión de que sería necesaria una fuerte presencia internacional en Timor Oriental después de la independencia, entre otras cosas, para prestar asistencia financiera, técnica y en cuestiones de seguridad, y estuvo de acuerdo en que la planificación de esa presencia debería comenzar lo antes posible; expuso varias medidas adicionales que debería adoptar el Gobierno de Indonesia; y pidió al Secretario General que tratara este asunto en el próximo informe que había de presentarle. (El texto completo del documento S/PRST/2000/39 figura en el apéndice VI.)

En la **4265ª sesión, celebrada el 26 de enero de 2001**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en Timor Oriental” y tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la UNTAET (S/2001/42).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Australia, el Brasil, Chile, Fiji, Filipinas, el Japón, Indonesia, Mozambique, Nueva Zelandia, la República de Corea y Suecia, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas del Consejo, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, cursó

una invitación con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo a Sergio Vieira de Mello, Representante Especial del Secretario General y Administrador de Transición para Timor Oriental; José Ramos-Horta, miembro del Gabinete de Transición de Timor Oriental encargado de las relaciones exteriores; Harri Holkeri, Presidente de la Asamblea General; Mark Malloch Brown, Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); Klaus Rohland, Jefe de Equipo del Banco Mundial a cargo de Timor Oriental, Papua Nueva Guinea y las Islas del Pacífico, y Luis Valdivieso, Asesor del Departamento de Asia y el Pacífico del Fondo Monetario Internacional (FMI).

El Consejo escuchó una declaración del Presidente.

El Consejo escuchó declaraciones formuladas de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional por el Representante Especial del Secretario General y Administrador de Transición, el Administrador del PNUD y los representantes del Banco Mundial y el FMI.

El Presidente formuló una declaración.

El Consejo escuchó una declaración formulada de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional por el Presidente de la Asamblea General.

El Presidente formuló una declaración.

A continuación, el Consejo escuchó una declaración formulada de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional por el Sr. Ramos-Horta.

El Presidente formuló una declaración.

Formularon declaraciones los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Bangladesh.

Se suspendió la sesión.

Al reanudarse la sesión, formularon declaraciones los representantes de Túnez, Francia, Jamaica, Colombia, China, la Federación de Rusia, Irlanda, Malí, los Estados Unidos de América, Noruega, Ucrania y Mauricio, y el Presidente, en calidad de representante de Singapur.

A continuación, formularon declaraciones los representantes de Australia, Nueva Zelandia, el Japón, Suecia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta,

Polonia, la República Checa, Rumania y Turquía, así como Islandia, que hicieron suya la declaración), Chile, el Brasil y Fiji.

El Sr. Ramos-Horta respondió a las observaciones formuladas por los miembros del Consejo.

A continuación, formularon declaraciones los representantes de la República de Corea, Filipinas, Mozambique e Indonesia.

El Representante Especial y Administrador de Transición respondió a las observaciones y preguntas formuladas por los miembros del Consejo.

En la **4268ª sesión, celebrada el 31 de enero de 2001**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en Timor Oriental” y tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la UNTAET (S/2001/42).

El Presidente señaló a la atención de los miembros un proyecto de resolución (S/2001/92) elaborado en el curso de las consultas previas del Consejo, que sometió a votación.

Decisión: *En la 4268ª sesión, celebrada el 31 de enero de 2001, el proyecto de resolución S/2001/92 fue aprobado por unanimidad como resolución 1338 (2001).*

En su resolución 1338 (2001), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la UNTAET hasta el 31 de enero de 2002, teniendo en cuenta la posibilidad de que se debieran hacer ajustes en función del calendario para la independencia; pidió al Representante Especial del Secretario General que siguiese adoptando medidas para delegar progresivamente, dentro de la Administración de Transición de Timor Oriental, más autoridad en los timorenses orientales hasta que se traspasase toda la autoridad al Gobierno del Estado independiente de Timor Oriental, conforme a lo previsto en el informe del Secretario General; alentó a la UNTAET a que, teniendo presente la necesidad de fomentar la capacidad de libre determinación, siguiese apoyando sin reservas la transición a la independencia, en particular prestando ayuda al desarrollo y la capacitación de los timorenses orientales; pidió al Secretario General que presentara al Consejo de Seguridad, a más tardar el 30 de abril de 2001, un informe sobre la ejecución del mandato de la UNTAET, en que figurara una evaluación militar y una evaluación política de la situación sobre el terreno e información sobre cómo repercutirían esas evaluaciones

en los efectivos, la estructura y el despliegue de la UNTAET; expresó su intención de adoptar cuanto antes medidas apropiadas sobre la base de ese informe, teniendo en cuenta el parecer de los países que aportaban contingentes; subrayó la necesidad de una presencia internacional sustancial en Timor Oriental después de la independencia; y pidió al Secretario General que le hiciese recomendaciones detalladas al respecto dentro de los seis meses siguientes a la aprobación de la resolución. (El texto completo de la resolución 1338 (2001) figura en el apéndice V.)

En la **4308ª sesión, celebrada el 5 de abril de 2001**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó el examen del tema titulado “La situación en Timor Oriental”.

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas del Consejo, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, cursó una invitación al Sr. Hédi Annabi, Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente formuló una declaración de apertura.

A continuación el Consejo escuchó la información presentada por el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

Formularon declaraciones los representantes de Noruega, los Estados Unidos de América, Túnez, Ucrania, Jamaica, Colombia, Irlanda, Mauricio, Francia, China, Malí, Singapur, Bangladesh y la Federación de Rusia, así como el Presidente, hablando en su calidad de representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El Subsecretario General respondió en varias ocasiones a las observaciones y preguntas formuladas por los miembros del Consejo.

El Presidente hizo un breve resumen final de las deliberaciones.

En la **4321ª sesión, celebrada el 18 de mayo de 2001**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó el examen del tema titulado “La situación en Timor Oriental” y tuvo ante sí el informe provisional del Secretario General sobre la UNTAET (S/2001/436).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Australia, el Brasil, el Canadá, Indonesia, el Japón, Nueva Zelandia, Portugal, la República de Corea y Suecia, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas del Consejo, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al Sr. Hédi Annabi, Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Sr. Xanana Gusmao, Presidente del Consejo Nacional de la Resistencia Timorese, y Sr. José Ramos-Horta, miembro del Gabinete de Transición de Timor Oriental encargado de las relaciones exteriores, a participar en el debate sin derecho de voto, con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente formuló una declaración introductoria.

El Consejo escuchó una exposición del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

A continuación el Consejo escuchó las declaraciones formuladas por el Presidente del Consejo Nacional de la Resistencia Timorese y el miembro del Gabinete de Transición de Timor Oriental encargado de las relaciones exteriores.

Formularon declaraciones los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Singapur, China, Francia, la Federación de Rusia, Irlanda, Colombia, Jamaica, Mauricio, Bangladesh, Túnez, Malí, Noruega y Ucrania, así como el Presidente, hablando en su calidad de representante de los Estados Unidos de América.

Formularon declaraciones los representantes de Suecia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa, Rumania y Turquía, así como Islandia y Noruega, que hicieron suya la declaración) y Australia.

Se suspendió la sesión.

Al reanudarse la sesión, formularon declaraciones los representantes de Portugal, el Canadá, el Brasil, el Japón, Nueva Zelandia, la República de Corea e Indonesia.

El Subsecretario General y el Sr. Ramos-Horta respondieron a las observaciones y preguntas formuladas por los miembros del Consejo.

El Presidente formuló una declaración de clausura.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 6 de junio de 2001, los miembros del Consejo fueron informados de la situación imperante en Timor Oriental en materia de seguridad por el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

C. Comunicaciones recibidas entre el 7 de julio de 2000 y el 15 de junio de 2001 e informes del Secretario General

Carta de fecha 7 de julio de 2000 (S/2000/671) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en que se informaba al Consejo de Seguridad de su intención de nombrar Comandante de la Fuerza de la UNTAET al Teniente General Boonsrang Niumpradit (Tailandia), quien asumiría sus funciones el 19 de julio de 2000.

Carta de fecha 10 de julio (S/2000/672) dirigida al Secretario General por la Presidenta del Consejo de Seguridad, en que se le informaba de que se había señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad su carta de fecha 7 de julio de 2000 (S/2000/671) y que éstos habían tomado nota de la intención que figuraba en la carta.

Carta de fecha 18 de julio (S/2000/715) dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas, por la que se transmitían las conclusiones aprobadas por los Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los Ocho, en Miyazaki (Japón) el 13 de julio de 2000.

Informe del Secretario General sobre la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental de fecha 26 de julio (S/2000/738), presentado de conformidad con la resolución 1272 (1999), en que se describían las actividades de la UNTAET y los acontecimientos ocurridos en Timor Oriental desde la presentación de su informe de fecha 26 de enero de 2000 (S/2000/53 y Add.1).

Carta de fecha 18 de septiembre (S/2000/889) dirigida al Secretario General por el representante de Francia, por la que se transmitía una declaración sobre

Timor Occidental publicada el 7 de septiembre de 2000 por la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 22 de septiembre (S/2000/911) dirigida al Secretario General por el representante de Francia, por la que se transmitía una declaración de la Presidencia de la Unión Europea publicada el 20 de septiembre de 2000.

Carta de fecha 25 de septiembre (S/2000/899) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Indonesia.

Carta de fecha 26 de septiembre (S/2000/901) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Indonesia.

Nota verbal de fecha 26 de septiembre (S/2000/902) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Misión Permanente de Indonesia ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía un comunicado de prensa del Departamento de Relaciones Exteriores de Indonesia publicado el 25 de septiembre de 2000.

Carta de fecha 29 de septiembre (S/2000/922) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Indonesia, y documento adjunto.

Carta de fecha 3 de octubre (S/2000/949) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Indonesia.

Carta de fecha 4 de octubre (S/2000/955) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Indonesia.

Carta de fecha 25 de octubre (S/2000/1030) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que se le informaba que, tras celebrar consultas, los miembros del Consejo de Seguridad habían convenido en enviar una misión a Timor Oriental e Indonesia, que se realizaría del 9 al 18 de noviembre de 2000, y se anexaba una copia del mandato de la misión.

Cartas idénticas de fecha 13 de noviembre (S/2000/1090) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Indonesia.

Informe de la Misión del Consejo de Seguridad a Timor Oriental e Indonesia de fecha 21 de noviembre (S/2000/1105).

Carta de fecha 27 de noviembre (S/2000/1125) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Indonesia, por la que se transmitía un documento titulado “La visita de la misión del Consejo de Seguridad a Indonesia: respuesta constructiva de Indonesia a la resolución 1319 (2000) del Consejo de Seguridad”, publicado por el Departamento de Relaciones Exteriores de la República de Indonesia.

Informe del Secretario General sobre la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental, de fecha 16 de enero de 2001 (S/2001/42), presentado de conformidad con la resolución 1272 (1999) del Consejo de Seguridad, en que se describían las actividades de la UNTAET y los acontecimientos ocurridos en Timor Oriental desde el 27 de julio de 2000 y se recomendaba que se prorrogara el mandato de la UNTAET hasta el 31 de diciembre de 2001.

Carta de fecha 25 de enero (S/2001/83) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Portugal.

Carta de fecha 29 de enero (S/2001/90) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Indonesia.

Carta de fecha 7 de marzo (S/2001/198) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Indonesia, por la que se transmitía un aide-mémoire del Gobierno de Indonesia.

Carta de fecha 2 de abril (S/2001/322) dirigida al Secretario General por el representante del Japón, por la que se transmitía el resumen del Presidente del Simposio Internacional sobre Prevención de los Conflictos, titulado “Cultura de prevención: coordinación entre las diversas partes interesadas, desde las Naciones Unidas a la sociedad civil” y celebrado en Tokio los días 13 y 14 de marzo de 2001.

Nota verbal de fecha 16 de abril (S/2001/366) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Misión Permanente de Angola ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía el comunicado final de la Cumbre de los Países Africanos de Lengua Oficial Portuguesa (PALOP), celebrada en Luanda el 10 de abril de 2001.

Informe provisional del Secretario General sobre la UNTAET de fecha 2 de mayo (S/2001/436), presentado con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1338 (2001) del Consejo de Seguridad, en que se describían las

actividades de la UNTAET y los acontecimientos ocurridos en Timor Oriental desde el 5 de abril de 2001.

Carta de fecha 18 de mayo (S/2001/509) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en que se proponía que se agregara Eslovaquia a la lista de Estados Miembros que aportaban personal militar a la UNTAET.

Carta de fecha 22 de mayo (S/2001/510) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en que lo informaba de que su carta de fecha 18 de mayo de 2001 (S/2001/509) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo y éstos tomaban nota de la propuesta que allí figuraba.

Capítulo 6

La situación en Somalia

A. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000

*Declaración presidencial
(S/PRST/1999/31)
de 12 de noviembre de 1999*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, reafirmó su voluntad de llegar a una solución global y duradera de la situación en Somalia, teniendo presente el respeto de la soberanía, la integridad territorial y la independencia política y la unidad de Somalia, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas; expresó su grave preocupación por los efectos cada vez más visibles de la falta de un gobierno central operativo en Somalia; expresó su pleno apoyo a los esfuerzos desplegados por la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD) a fin de encontrar una solución política a la crisis de Somalia; a ese respecto, acogió favorablemente la iniciativa del Presidente de Djibouti encaminada a restablecer la paz, la estabilidad y la seguridad en Somalia, que fue reseñada en su carta de fecha 23 de septiembre de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/1999/1007); hizo suyo el llamamiento hecho a los caudillos por el Presidente de Djibouti para que reconocieran plenamente y aceptaran la libertad del pueblo de Somalia para ejercer su derecho democrático a elegir sus propios dirigentes regionales y nacionales; esperó que se completaran las propuestas del Presidente de Djibouti en la próxima cumbre de la IGAD y manifestó que estaba dispuesto a colaborar con ella y el Comité Permanente para propiciar la unidad nacional y la restauración de un gobierno nacional en Somalia; reiteró decididamente su llamamiento a todos los Estados a que cumplieran el embargo de armas impuesto en virtud de la resolución 733 (1992), aumentaran su eficacia y se abstuvieran de toda acción que pudiera exacerbar la situación en Somalia; instó a los Estados Miembros que dispusieran de información sobre las violaciones de lo dispuesto en la resolución 733 (1992) a que proporcionaran esa información al Comité creado en virtud de la resolución 751 (1992), con miras a apoyar la labor del Comité; acogió con satisfacción los esfuerzos permanentes del Secretario General y de la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia en Nairobi; alentó al Secretario General a que hiciera un examen general del papel de las Naciones Unidas en Somalia como etapa preliminar para que las Naciones Unidas pudieran desempeñar un papel más importante encaminado a conseguir una solución global y duradera de la situación en Somalia; tomó nota de la recomendación que figuraba en el informe del Secretario General de 16 de agosto de 1999 de que se invitara a la comunidad internacional a considerar el posible establecimiento de mecanismos que permitieran que la asistencia financiera llegara a las zonas seguras y estables de Somalia, incluso antes del restablecimiento de un gobierno central y estructurado y de otras instituciones, con miras a promover la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y la unidad de Somalia.

B. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 29 de junio de 2000 y el 11 de junio de 2001

Sesiones del Consejo: 4166^a (29 de junio de 2000); 4167^a (29 de junio de 2000); 4196^a (14 de septiembre de 2000); 4254^a (11 de enero de 2001); 4255^a (11 de enero de 2001).

Resoluciones aprobadas: ninguna.

Declaraciones presidenciales: S/PRST/2000/22; S/PRST/2001/1.

Actas literales: S/PV.4166; S/PV.4167; S/PV.4196 [comunicado]; S/PV.4254 [comunicado]; S/PV.4255.

Consultas del plenario: 28 de junio; 16 de agosto; 13 de septiembre; 25 de octubre; 13 de noviembre de 2000; 4, 5, 9 y 11 de enero; 2 y 29 de marzo; 3 de abril; 4, 5, 8, 11, 12, 14 y 15 de junio de 2001.

En la **4166^a sesión, celebrada el 29 de junio de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en Somalia”.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Djibouti, Egipto, Etiopía, la Jamahiriya Árabe Libia, Portugal y el Yemen, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas del Consejo, el Presidente, con la anuencia del Consejo, cursó una invitación con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo al Sr. Kieran Prendergast, Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos.

En respuesta a la solicitud contenida en una carta de fecha 21 de junio de 2000 del Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas (S/2000/623), el Presidente, con el consentimiento del Consejo, cursó una invitación con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo al Sr. Hussein Hassouna, Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes ante las Naciones Unidas.

El Consejo escuchó una declaración del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos.

El Consejo escuchó después una declaración del representante de Djibouti.

Formularon declaraciones los representantes de Malí, Malasia, el Canadá, Namibia, Bangladesh, Jamaica, los Países Bajos, China, la Federación de Rusia, Ucrania, los Estados Unidos de América, la Argentina, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Túnez, así como el Presidente, hablando en su calidad de representante de Francia.

Después formularon declaraciones los representantes de la Jamahiriya Árabe Libia, el Yemen y Egipto.

De conformidad con la decisión adoptada anteriormente en la sesión, el Consejo escuchó una declaración con arreglo al artículo 39 de su reglamento provisional del Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes.

También formularon declaraciones los representantes de Etiopía y Portugal (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa, Rumania y Turquía, así como de Islandia, que hicieron suya la declaración).

En la **4167^a sesión, celebrada el 29 de junio de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en Somalia”.

El Presidente hizo una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/2000/22) en la que el Consejo, entre otras cosas, reafirmó su empeño en lograr una solución general y duradera de la situación en Somalia, coherente con los principios de la Carta y en que se respete la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y la unidad de Somalia; expresó su pleno apoyo a los esfuerzos desplegados por la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo en pro de una solución política de la crisis de Somalia; celebró y apoyó plenamente la iniciativa del Presidente de Djibouti encaminada a restablecer la paz y la estabilidad en Somalia e instó a los Estados y a las organizaciones internacionales que estuvieran en condiciones de hacerlo a que prestaran apoyo político a esos esfuerzos y con ese fin proporcionaron asistencia financiera y técnica al Gobierno de Djibouti; destacó la importancia que tenía que los representantes de todos los sectores de la sociedad somalí participaran de la forma más amplia

posible en los esfuerzos por rehabilitar Somalia; instó enérgicamente a los representantes de todas las fuerzas políticas y sociales de la sociedad somalí a que participaran activamente y con espíritu constructivo en la labor de la Conferencia nacional somalí de paz y reconciliación que se habría de celebrar en Djibouti; exhortó a los caudillos y a los líderes de las facciones a que desistieran de obstaculizar y socavar los esfuerzos por lograr la paz; señaló que estaba dispuesto a considerar la adopción de medidas adecuadas en relación con los caudillos y los líderes de las facciones que realizaban actividades de ese tipo; e instó además a todos los Estados a que dejaran de proporcionar a esas personas los medios de realizar sus actividades de destrucción. (El texto completo del documento S/PRST/2000/22 figura en el apéndice VI.)

En las consultas oficiosas del plenario del Consejo de Seguridad celebradas el 16 de agosto de 2000, los miembros del Consejo escucharon un informe del Subsecretario General de Asuntos Políticos sobre la evolución de los acontecimientos en Somalia, en particular acerca de la situación humanitaria y política y la convocación de la Asamblea Nacional de Transición el 13 de agosto de 2000 en virtud de la iniciativa de paz de Djibouti.

En la **4196ª sesión, celebrada en privado el 14 de septiembre de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en Somalia”. Al finalizar la sesión el Consejo emitió un comunicado oficial (S/PV.4196).

El Presidente cursó una invitación al Sr. Ismail Omar Guelleh, Presidente de Djibouti, para que participara en el debate.

El Consejo de Seguridad escuchó una exposición del Sr. Ismail Omar Guelleh.

Los miembros del Consejo formularon observaciones y preguntas en relación con la información recibida.

El Sr. Ismail Omar Guelleh respondió a las observaciones y preguntas de los miembros del Consejo.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 25 de octubre de 2000, el Subsecretario General de Asuntos Políticos informó a los miembros del Consejo sobre la situación política, de seguridad y humanitaria en Somalia.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 11 de enero de 2001 los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General (S/2000/1211). Los miembros del Consejo también recibieron información del Representante del Secretario General y Jefe de la Oficina Política de las Naciones Unidas en Somalia, que presentó el informe del Secretario General sobre los últimos acontecimientos en el proceso de paz de Arta y sobre la situación política en Somalia.

En la **4254ª sesión, celebrada en privado el 11 de enero de 2001**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en Somalia”. Al finalizar la sesión, el Consejo emitió un comunicado oficial (S/PV.4254).

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas anteriores del Consejo, se invitó a participar en el debate al Sr. Ali Khalif Galaydh, Primer Ministro del Gobierno Nacional de Transición de Somalia.

Se invitó al representante de Djibouti, a solicitud de éste, a participar de conformidad con el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Consejo de Seguridad escuchó el informe presentado por el Sr. Ali Khalif Galaydh.

Los miembros del Consejo formularon observaciones y preguntas en relación con el informe.

El Primer Ministro Galaydh respondió a las observaciones y preguntas formuladas por los miembros del Consejo.

En la **4255ª sesión, celebrada el 11 de enero de 2001**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en Somalia” y tuvo ante sí el informe del Secretario General (S/2000/1211).

El Presidente hizo una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/2001/1), en la que el Consejo, entre otras cosas, tomó nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la situación en Somalia (S/2000/1211) y reafirmó su adhesión al arreglo amplio y duradero de la situación en Somalia, de conformidad con los principios consagrados en la Carta, teniendo en cuenta el respeto a la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y la unidad de Somalia;

acogió con beneplácito y respaldó el resultado de la Conferencia de Paz de Arta, el establecimiento de la Asamblea Nacional de Transición y del Gobierno Nacional de Transición; expresó su agradecimiento por los esfuerzos realizados por el Gobierno y el pueblo de Djibouti para convocar la conferencia de paz; reconoció con agradecimiento el impulso dado al proceso por la IGAD, incluido el mandato ampliado por la reunión ministerial celebrada en Djibouti en marzo de 2000; acogió con beneplácito los esfuerzos desplegados por el Gobierno Nacional de Transición para promover la reconciliación en Somalia; instó enérgicamente a todos los grupos políticos del país, en particular los que no habían participado en el proceso de paz de Arta, a que entablaran un diálogo pacífico y constructivo con el Gobierno Nacional de Transición para promover la reconciliación nacional y facilitar las elecciones democráticas previstas para 2003, según se estipulaba en la Carta Nacional de Transición; además hizo un llamamiento a todos los grupos, en particular a los movimientos armados, para que prestaran apoyo y participaran en las actividades de desmovilización llevadas a cabo por el Gobierno Nacional de Transición; alentó al Gobierno Nacional de Transición a que continuara, con espíritu de diálogo constructivo, el proceso en pro de la participación de todos los grupos del país, incluidos los de las zonas nororiental y noroccidental, con miras a preparar el establecimiento de instituciones de gobierno estables mediante el proceso democrático; reiteró a todos los Estados su obligación de acatar las medidas impuestas en virtud de la resolución 733 (1992); exhortó a cada Estado a que tomara las medidas necesarias para velar por que el embargo de armas se aplicara e hiciera cumplir plenamente; condenó enérgicamente el suministro de armas a destinatarios en Somalia; reiteró su llamamiento dirigido a todos los Estados, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales para que transmitieran al Comité establecido en virtud de la resolución 751 (1992) información sobre posibles violaciones del embargo de armas; insistió en que todos los Estados debían abstenerse de intervenir militarmente en la situación interna de Somalia y en que el territorio de ese país no debía utilizarse para alterar la estabilidad de la subregión; acogió con satisfacción el propósito del Secretario General de establecer un fondo fiduciario para la consolidación de la paz en Somalia; hizo notar que, a pesar de los positivos acontecimientos recientes en Somalia, la situación de seguridad en el país seguía siendo motivo de gran preocupación; e invitó pues al Secretario General a que

preparara una propuesta relativa a una misión de consolidación de la paz para Somalia, que debería esbozar, con especial atención a la situación de seguridad en el país, posibles medios de continuar promoviendo el proceso de paz. (El texto completo del documento S/PRST/2001/1 figura en el apéndice VI.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 29 de marzo de 2001, el Subsecretario General de Asuntos Políticos informó a los miembros del Consejo sobre la situación política, humanitaria y de seguridad en Somalia.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 11 de junio de 2001, el Subsecretario General de Asuntos Políticos informó a los miembros del Consejo de que el gobierno de transición nacional había denunciado la infiltración de unos 300 soldados etíopes en Somalia.

C. Comunicaciones recibidas entre el 21 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001 e informe del Secretario General

Carta de fecha 21 de junio de 2000 (S/2000/623) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Túnez.

Carta de fecha 12 de julio (S/2000/685) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Uganda, por la que se transmitía un comunicado conjunto emitido por el Presidente de Uganda y el Presidente de Djibouti en relación con cuestiones bilaterales y regionales en pro de la paz y la seguridad en el Cuerno de África.

Carta de fecha 13 de julio (S/2000/691) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Djibouti, por la que se transmitía la decisión sobre Somalia aprobada en el 72º período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana (OUA) y que posteriormente hizo suya la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA.

Carta de fecha 25 de septiembre (S/2000/916) dirigida al Secretario General por el representante de Francia, por la que se transmitía una declaración de la Presidencia de la Unión Europea sobre los recientes acontecimientos en Somalia, publicada el 8 de septiembre de 2000.

Carta de fecha 29 de septiembre (S/2000/923) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia, por la que se transmitía un comunicado de prensa emitido en Sirte el 22 de septiembre de 2000 durante la visita del Presidente de Somalia a la Jamahiriya Árabe Libia.

Carta de fecha 27 de noviembre (S/2000/1126) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Etiopía, por la que se transmitía un comunicado del Ministro de Relaciones Exteriores de Etiopía con motivo de la visita del Presidente de Somalia a Etiopía.

Informe del Secretario General de fecha 19 de diciembre sobre la situación en Somalia (S/2000/1211), presentado de conformidad con la solicitud que figuraba en la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de 27 de mayo de 1999 (S/PRST/2000/16), en el que se abarcaban los acontecimientos que se habían producido desde su informe presentado el 16 de agosto de 1999 (S/1999/882).

Carta de fecha 19 de diciembre (S/2001/3) dirigida al Secretario General por el representante del Sudán, por la que se transmitía la Declaración emitida por la Octava Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la IGAD, celebrada en Jartum el 23 de noviembre de 2000.

Carta de fecha 20 de diciembre (S/2000/1226) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el

Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992), por la que se transmitía el informe del Comité presentado de conformidad con la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de 29 de marzo de 1995 (S/1995/234).

Carta de fecha 8 de enero de 2001 (S/2001/19) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Etiopía, por la que se transmitía una nota verbal dirigida a la Secretaría General de la OUA por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Etiopía.

Carta de fecha 10 de enero (S/2001/27) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Etiopía, por la que se transmitía una carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Etiopía.

Carta de fecha 1° de febrero (S/2001/120) dirigida al Secretario General por el representante del Sudán, por la que se transmitía una carta del Ministro de Relaciones Exteriores del Sudán y Presidente en ejercicio del Consejo de Ministros de la IGAD y la resolución adoptada por la Cumbre de la IGAD celebrada en Jartum el 23 de noviembre de 2000.

Carta de fecha 21 de marzo (S/2001/263) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Primer Ministro de Somalia.

Carta de fecha 4 de abril (S/2001/325) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Etiopía.

Capítulo 7

La responsabilidad del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: el VIH/SIDA y las operaciones internacionales de mantenimiento de la paz

A. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 17 de julio de 2000 y el 19 de enero de 2001

Sesiones del Consejo: 4172^a (17 de julio de 2000); 4259^a (19 de enero de 2001).

Resoluciones aprobadas: 1308 (2000).

Declaraciones presidenciales: ninguna.

Actas literales: S/PV.4172; S/PV.4259; S/PV.4259 (Resumption 1).

Consultas del plenario: 5 a 7, 11 y 17 de julio; 4, 13, 15 y 22 de diciembre de 2000; 4 de enero; 14 de junio de 2001.

En la **4172^a sesión, celebrada el 17 de julio de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el tema titulado “La responsabilidad del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: el VIH/SIDA y las operaciones internacionales de mantenimiento de la paz”.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Indonesia, Malawi, Uganda y Zimbabwe, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas del Consejo, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, cursó una invitación con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo a Peter Piot, Director Ejecutivo del Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA).

El Presidente señaló a la atención de los miembros un proyecto de resolución (S/2000/696) elaborado en el curso de las consultas previas del Consejo.

El Consejo escuchó una declaración del Director Ejecutivo del ONUSIDA.

Formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, Namibia, la Argentina,

Túnez, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Canadá, Malasia, Ucrania, Malí, los Países Bajos y Bangladesh, el Presidente, que habló en su condición de Ministro de Relaciones Exteriores de Jamaica, y el representante de Francia, que habló en nombre de su país y también de los Estados miembros de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Malta, Polonia, la República Checa, Rumania y Turquía, que se asociaron a la declaración.

Posteriormente el Consejo escuchó declaraciones de los representantes de Zimbabwe, Indonesia, Malawi y Uganda.

El Director Ejecutivo del ONUSIDA respondió a las observaciones y preguntas formuladas por los miembros del Consejo.

El Consejo sometió a votación el proyecto de resolución S/2000/696.

Decisión: *En la 4172^a sesión, celebrada el 17 de julio de 2000, el proyecto de resolución S/2000/696 fue aprobado por unanimidad como resolución 1308 (2000).*

En la resolución 1308 (2000), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, expresó su preocupación por las consecuencias adversas que podría tener el VIH/SIDA en la salud del personal internacional de mantenimiento de la paz, incluido el personal de apoyo; pidió al Secretario General que adoptara medidas adicionales para impartir información al personal de mantenimiento de la paz en cuestiones relativas a la prevención de la propagación del VIH/SIDA y que siguiera avanzando en la elaboración de normas de orientación antes del despliegue y la capacitación permanente sobre esas cuestiones para todo el personal de mantenimiento de la paz; y alentó al ONUSIDA a que siguiera fortaleciendo su cooperación con los Estados Miembros interesados para incrementar la información que dispone de cada país a fin de que se incluyan las prácticas más idóneas y las políticas de los países sobre la prevención, la educación, el examen, el asesoramiento y el tratamiento en relación con el VIH/SIDA. (El texto completo de la resolución 1308 (2000) figura en el apéndice V.)

En las consultas oficiosas del plenario del Consejo de Seguridad, celebradas el 15 de diciembre de 2000, los miembros del Consejo de Seguridad fueron informados por el Secretario General de su visita a Etiopía y su participación en el Foro para el Desarrollo de África 2000, celebrado en Addis Abeba, que centró su atención en el problema del SIDA en África, así como de su visita a dos proyectos de desarrollo que reciben apoyo de las Naciones Unidas destinados a prestar servicios sociales a las personas afectadas por la enfermedad.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 22 de diciembre de 2000, los miembros del Consejo de Seguridad escucharon al Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en relación con la aplicación de la resolución 1308 (2000).

En la **4259ª sesión, celebrada el 19 de enero de 2001**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La responsabilidad del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: el VIH/SIDA y las operaciones internacionales de mantenimiento de la paz”.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes del Canadá, Costa Rica, la India, Nigeria y Suecia, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas del Consejo, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, cursó una invitación con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo a Jean-Marie Guéhenno, Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, y a Peter Piot, Director Ejecutivo del ONUSIDA.

El Consejo escuchó declaraciones del Secretario General Adjunto y del Director Ejecutivo.

Formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, el Ministro de Desarrollo Internacional de Noruega y los representantes de

Bangladesh, Túnez, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Jamaica y Francia.

El representante de Francia habló sobre una cuestión de orden.

El representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración.

Se suspendió la sesión.

Al reanudarse la sesión, formularon declaraciones los representantes de Colombia, Irlanda, Ucrania, Mauricio, el Canadá, Suecia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa, Rumania y Turquía, así como de Islandia y Liechtenstein, que se asociaron a la declaración), Costa Rica, Nigeria y la India.

El Presidente formuló una declaración, hablando en su condición de Ministro de Relaciones Exteriores de Singapur.

El Secretario General Adjunto respondió a las observaciones y preguntas formuladas por los miembros del Consejo.

B. Comunicaciones recibidas entre el 5 de julio de 2000 y el 15 de junio de 2001

Carta de fecha 5 de julio de 2000 (S/2000/657) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en que se enviaba una nota preparada por el Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, en la que se resumían las medidas adoptadas como seguimiento de la sesión del Consejo de Seguridad sobre el VIH/SIDA en África celebrada el 10 de enero de 2000.

Nota verbal de fecha 16 de julio de 2001 (S/2001/366) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Misión Permanente de Angola ante las Naciones Unidas por la que se transmite el comunicado final de la Cumbre de los Países Africanos de Lengua Oficial Portuguesa (PALOP), celebrada en Luanda el 10 de abril de 2001.

Capítulo 8

Función del Consejo de Seguridad en la prevención de los conflictos armados

A. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio 2000

Declaración presidencial (S/PRST/1999/34) de 30 de noviembre de 1999

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, habiendo examinado, en el marco de su responsabilidad primordial en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, su función en la prevención de los conflictos armados, hizo hincapié en la necesidad de que se respetaran y aplicaran plenamente los principios y las disposiciones de la Carta y las normas del derecho internacional, en particular, en ese contexto, los relativos a la prevención de los conflictos armados y el arreglo de las controversias por medios pacíficos; reconoció la importancia de instaurar una cultura de prevención de los conflictos armados y la necesidad de que todos los órganos principales de las Naciones Unidas contribuyeran a ese respecto; destacó la importancia de una respuesta internacional coordinada a los problemas económicos, sociales, culturales o humanitarios que a menudo eran las causas subyacentes de los conflictos armados; reconoció la necesidad de elaborar estrategias eficaces a largo plazo, hizo hincapié en la necesidad de que todos los órganos y organismos de las Naciones Unidas adoptaran estrategias preventivas y tomaran medidas en sus respectivas esferas de competencia para ayudar a los Estados Miembros a erradicar la pobreza, fortalecer la cooperación y la asistencia para el desarrollo y fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales; reconoció que la alerta temprana, la diplomacia preventiva, el despliegue preventivo, el desarme preventivo y la consolidación de la paz con posterioridad a los conflictos eran componentes interdependientes y complementarios de una estrategia amplia de prevención de los conflictos; destacó la importancia del arreglo de las controversias por medios pacíficos, de conformidad con el Capítulo VI de la Carta; expresó su intención de apoyar, con medidas de seguimiento apropiadas, los esfuerzos que desplegara el Secretario General para prevenir los conflictos en esferas como las misiones de determinación de los hechos, los buenos oficios y otras actividades que exigieran la adopción de medidas por sus enviados y representantes especiales; destacó la importante función del Secretario General en la prevención de los conflictos armados; expresó su disposición a examinar la adopción de medidas preventivas apropiadas en respuesta a las cuestiones que señalaran a su atención los Estados o el Secretario General y que, a su juicio, amenazaran la paz y la seguridad internacionales; invitó al Secretario General a que presentara a los miembros del Consejo informes periódicos sobre esas controversias, con inclusión, cuando procediera, de alertas tempranas y propuestas de medidas preventivas; alentó al Secretario General a fortalecer aún más su capacidad de detectar posibles amenazas a la paz y la seguridad internacionales y lo invitó a indicar los elementos que se pudieran necesitar para conseguir esa capacidad, incluso la ampliación de los conocimientos especializados y el aumento de los recursos disponibles en la Secretaría; indicó que estudiaría otras medidas preventivas, como las relativas al establecimiento de zonas desmilitarizadas y el

desarme preventivo; adoptaría medidas apropiadas en las situaciones de consolidación de la paz con posterioridad a los conflictos con objeto de impedir que se repitieran los conflictos armados, inclusive mediante programas adecuados de desarme, desmovilización y reinserción de los excombatientes; reconoció el vínculo entre la prevención de los conflictos armados, la facilitación de un arreglo pacífico de las controversias y el fomento de la seguridad de la población civil, en particular la protección de la vida humana; subrayó que los tribunales penales internacionales que se habían establecido eran instrumentos útiles para combatir la impunidad y que, al actuar como un factor de disuasión respecto de los crímenes contra la humanidad podían contribuir a la prevención de los conflictos armados; reconoció la importancia histórica de la aprobación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; reconoció la importancia de la función que desempeñaban las organizaciones y los acuerdos regionales en la prevención de los conflictos armados, inclusive mediante el fomento de la confianza y la adopción de medidas para consolidar la seguridad; destacó asimismo la importancia de apoyar y mejorar las capacidades regionales de alerta temprana; destacó la importancia de la cooperación entre las Naciones Unidas y esas organizaciones en las actividades preventivas de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta; y acogió con satisfacción las reuniones entre las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Seguridad, y las organizaciones regionales, y alentó a los participantes a que esas reuniones siguieran centrándose en las cuestiones relacionadas en la prevención de los conflictos armados.

B. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad el 20 de julio de 2000

Sesiones del Consejo: 4174^a (20 de julio de 2000).

Resoluciones aprobadas: ninguna.

Declaraciones presidenciales: S/PRST/2000/25.

Actas literales: S/PV.4174; S/PV.4174 (Resumption 1).

Consultas del plenario: 13 y 19 de julio de 2000.

En la **4174^a sesión, celebrada el 20 de julio de 2000**, de conformidad con el entendimiento al que había llegado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “Función del Consejo de Seguridad en la prevención de los conflictos armados”.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Austria, el Brasil, Colombia, Indonesia, el Japón, Noruega, el Pakistán, la República Unida de Tanzania, la República de Corea, el Senegal y Uganda, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Consejo escuchó una declaración del Secretario General.

Formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Bangladesh, la Argentina, la Federación de Rusia, los Países Bajos, China, Túnez, Malasia y Malí, el Ministro de Relaciones Exteriores de Namibia, los representantes del Canadá y Ucrania, el Presidente, en su calidad de Ministro de Relaciones Exteriores de Jamaica, y el representante de Francia, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa y Rumania, que hicieron suya la declaración.

A continuación el Consejo escuchó declaraciones de los representantes del Japón y Austria (en su calidad de Presidente en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa).

Se suspendió la sesión.

Al reanudarse la sesión, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Kenya y Rwanda, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las

disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

En respuesta a la solicitud que figuraba en una carta de fecha 20 de julio de 2000 del Representante Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas (S/2000/717), el Presidente, con la anuencia del Consejo, cursó una invitación con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo a Mokhtar Lamani, Observador Permanente de la Organización de la Conferencia Islámica ante las Naciones Unidas.

El Consejo escuchó declaraciones de los representantes de Colombia, el Pakistán, Noruega, el Brasil, el Senegal, Indonesia, la República de Corea, la República Unida de Tanzania, Uganda, Kenya y Rwanda.

De conformidad con la decisión adoptada anteriormente en la sesión, el Consejo escuchó una declaración del Observador Permanente de la Organización de la Conferencia Islámica.

El Presidente anunció que, de conformidad con el entendimiento al que se había llegado en las consultas previas del Consejo, se emitiría una declaración presidencial en nombre del Consejo (S/PRST/2000/25); en esa declaración, el Consejo, entre otras cosas, teniendo presente su responsabilidad primordial con arreglo a la Carta respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, reafirmó su función en lo tocante a la adopción de medidas apropiadas para la prevención de los conflictos armados; afirmó su adhesión a los principios de la independencia política, la soberanía, la igualdad y la integridad territorial de todos los Estados; afirmó también la necesidad de que se respetaran los derechos humanos y el imperio de la ley; subrayó la necesidad de que se mantuvieran la paz y la estabilidad a nivel regional e internacional, así como las relaciones de amistad entre todos los Estados; destacó la imperiosa necesidad humanitaria y moral de prevenir el estallido y la intensificación de los conflictos, al igual que las ventajas económicas que ello entrañaba; hizo hincapié en la necesidad de crear una cultura de prevención; reafirmó su convicción de que la alerta temprana, la diplomacia preventiva, el despliegue preventivo, el desarme preventivo y la consolidación de la paz con posterioridad a los conflictos eran componentes interdependientes y complementarios de una estrategia amplia de prevención de los conflictos; destacó su compromiso permanente de abordar la prevención de los conflictos armados en todas las regiones del mundo; recordó la importante función del Secretario General en la

prevención de los conflictos armados, de conformidad con el Artículo 99 de la Carta y expresó su disposición a examinar la adopción de medidas preventivas apropiadas en respuesta a las cuestiones señaladas a su atención por los Estados o el Secretario General que, a su juicio, fuera probable que amenazaran la paz y la seguridad internacionales; invitó al Secretario General a que presentara al Consejo informes sobre esta cuestión que incluyeran, según procediera, propuestas en materia de alerta temprana y medidas preventivas; alentó el fortalecimiento de modalidades de cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones y los acuerdos regionales, particularmente en materia de alerta temprana e intercambios recíprocos de información; reconoció la necesidad de mejorar la capacidad de la Organización de la Unidad Africana y, en particular, de su Mecanismo de Prevención, Gestión y Solución de Conflictos; reconoció la importancia de unas estrategias eficaces de consolidación de la paz con posterioridad a los conflictos para prevenir el resurgimiento de los conflictos; reconoció la necesidad de una estrecha cooperación entre los organismos del sistema de las Naciones Unidas y con otras organizaciones y acuerdos en la esfera de la consolidación de la paz con posterioridad a los conflictos y expresó su voluntad de considerar medios para mejorar dicha cooperación; destacó la importancia del despliegue preventivo en los conflictos armados y reiteró su voluntad de considerar el despliegue de misiones preventivas en circunstancias apropiadas, previo consentimiento del país anfitrión; acogió con satisfacción y alentó los esfuerzos de prevención y lucha contra la acumulación excesiva y desestabilizadora y el tráfico ilícito de armas pequeñas; pidió al Secretario General que presentara al Consejo, en mayo de 2001 a más tardar, un informe que contuviera un análisis y recomendaciones sobre las iniciativas dentro de las Naciones Unidas en materia de prevención de los conflictos armados, teniendo presente las experiencias anteriores y las opiniones y consideraciones expresadas por los Estados Miembros; recordó la declaración presidencial de 30 de noviembre de 1999 y reafirmó su voluntad de considerar la posibilidad de una reunión de Ministros de Relaciones Exteriores sobre la cuestión de la prevención de los conflictos armados en la Asamblea del Milenio. (El texto completo del documento S/PRST/2000/25 figura en el apéndice VI.)

C. Comunicaciones recibidas entre el 20 de julio de 2000 y el 15 de junio de 2001 e informe del Secretario General

Carta de fecha 20 de julio de 2000 (S/2000/717) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Malasia.

Carta de fecha 2 de abril de 2001 (S/2001/322) dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente del Japón ante las Naciones Unidas por la que se transmite el resumen del Presidente del Simposio Internacional sobre

Prevención de los Conflictos, titulado “Cultura de prevención: coordinación entre diversas partes interesadas, desde las Naciones Unidas a la sociedad civil”, celebrado en Tokio los días 13 y 14 de marzo de 2001.

Informe del Secretario General de fecha 7 de junio sobre la prevención de los conflictos armados (S/2001/574 y Corr.1) en el que se describen los progresos logrados en el desarrollo de la capacidad de las Naciones Unidas para prevenir conflictos y se presentan recomendaciones concretas sobre la forma en que se pueden intensificar aún más los esfuerzos de las Naciones Unidas en esa esfera, con la cooperación y la participación activa de los Estados Miembros.

Capítulo 9

La situación relativa al Sáhara Occidental

A. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000

*Resolución 1263 (1999)
de 13 de septiembre de 1999*

El Consejo de Seguridad decidió, entre otras cosas, prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) hasta el 14 de diciembre de 1999 a fin de terminar la identificación de los votantes, como se preveía en el párrafo 21 del informe del Secretario General (S/1999/954), adoptar medidas de fomento de la confianza, concluir todos los acuerdos pendientes necesarios para aplicar el Plan de Arreglo y seguir llevando adelante el proceso de apelación, y reafirmó los derechos de los solicitantes, en la esperanza de que el proceso de apelación no se convirtiera en un segundo proceso de identificación; pidió al Secretario General que le presentara cada 45 días un informe sobre los acontecimientos de importancia que ocurrieran en la aplicación del Plan de Arreglo, y pidió también al Secretario General que le presentara, antes de que terminara el mandato actual, una evaluación completa de las medidas adoptadas para llevar a su fin el proceso de apelación, de las necesidades de personal conforme a lo previsto en el informe, y de los preparativos para repatriar a los refugiados e iniciar el período de transición.

*Resolución 1282 (1999)
de 14 de diciembre de 1999*

El Consejo de Seguridad decidió, entre otras cosas, prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) hasta el 29 de febrero de 2000 a fin de terminar la identificación de los votantes, publicar una segunda lista de votantes e iniciar las apelaciones de los grupos tribales H41, H61 y J51/52; tomó nota de la preocupación que causaba el hecho de que los problemas que planteaban el número actual de candidatos que habían ejercido su derecho de apelación y las posiciones encontradas adoptadas por las partes sobre la cuestión de la admisibilidad parecieran dejar escasas posibilidades de que el referéndum se celebrara antes, o incluso después del año 2002, y apoyó la intención del Secretario General de dar instrucciones a su Representante Especial para que prosiguiera sus consultas con las partes respecto de estas cuestiones a fin de conciliar sus puntos de vista encontrados acerca del proceso de apelaciones, la repatriación de los refugiados y otros aspectos decisivos del Plan de Arreglo.

*Resolución 1292 (2000)
de 29 de febrero de 2000*

El Consejo de Seguridad decidió, entre otras cosas, prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) hasta el 31 de mayo de 2000; apoyó la intención expresada por el Secretario General, en particular, en su informe, de pedir a su Enviado Personal que consultara a las partes y que, teniendo en cuenta los obstáculos existentes y posibles, estudiara medios de lograr una solución pronta, duradera y convenida de la controversia, y pidió al Secretario General que le presentara una evaluación de la situación antes de que concluyera el actual mandato.

Resolución 1301 (2000)
de 31 de mayo de 2000

El Consejo de Seguridad decidió, entre otras cosas, prorrogar el mandato de la MINURSO hasta el 31 de julio de 2000, con la expectativa de que las partes presentarían al Enviado Personal del Secretario General las propuestas precisas y concretas en que convinieran para solucionar los múltiples problemas relacionados con la aplicación del Plan de Arreglo, y examinarían todos los medios para lograr una solución pronta, duradera y convenida de la controversia respecto del Sáhara Occidental, y pidió al Secretario General que presentara una evaluación de la situación antes de que finalizara el mandato actual.

B. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 18 de julio de 2000 y el 27 de abril de 2001

Sesiones del Consejo: 4175^a (25 de julio de 2000); 4210^a (26 de octubre de 2000); 4211^a (30 de octubre de 2000); 4284^a (27 de febrero de 2001); 4315^a (27 de abril de 2001).

Resoluciones aprobadas: 1309 (2000); 1324 (2000); 1342 (2001); 1349 (2001).

Declaraciones presidenciales: ninguna.

Actas literales: S/PV.4175; S/PV.4210 [comunicado]; S/PV.4211; S/PV.4284; S/PV.4315.

Consultas del plenario: 18, 21 y 25 de julio; 25, 27 y 30 de octubre de 2000; 13 y 23 de febrero; 20 y 24 a 27 de abril; 12 de junio de 2001.

En las consultas oficiosas del plenario del Consejo de Seguridad celebradas el 18 de julio de 2000, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la situación relativa al Sáhara Occidental (S/2000/683). El Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, quien presentó el informe del Secretario General, informó a los miembros del Consejo acerca de la reunión celebrada en Londres el 28 de junio de 2000, bajo los auspicios del Enviado Personal del Secretario General, a la que asistieron ambas partes y a la que también se invitó a los países vecinos, Argelia y Mauritania, en calidad de observadores, y presentó información actualizada a los miembros del Consejo sobre la labor de la Comisión de Identificación.

En la **4175^a sesión, celebrada el 25 de julio de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación relativa al Sáhara Occidental”, y tuvo ante sí el informe del Secretario General (S/2000/683).

El Presidente señaló a la atención de los miembros del Consejo un proyecto de resolución (S/2000/728), que se había preparado en el curso de las consultas previas del Consejo, y lo sometió a votación.

Decisión: *En la 4175^a sesión, celebrada el 25 de julio de 2000, el proyecto de resolución S/2000/728 fue aprobado por unanimidad como resolución 1309 (2000).*

En la resolución 1309 (2000), el Consejo de Seguridad decidió, entre otras cosas, prorrogar el mandato de la MINURSO hasta el 31 de octubre de 2000, con la expectativa de que las partes se reunirían para celebrar conversaciones directas bajo los auspicios del Enviado Personal del Secretario General a fin de tratar de resolver los múltiples problemas relativos a la aplicación del Plan de Arreglo y de convenir en una solución política mutuamente aceptable para su controversia respecto del Sáhara Occidental, y pidió al Secretario General que presentara una evaluación de la situación antes de que finalizara el mandato actual. (El texto completo de la resolución 1309 (2000) figura en el apéndice V.)

En la **4210^a sesión, celebrada en privado el 26 de octubre de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación relativa al Sáhara Occidental”. Al final de la sesión, el Consejo dio a conocer un comunicado oficial (S/PV.4210).

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado las consultas previas del Consejo, y con el consentimiento de éste, el Presidente invitó al Sr. Mohamed Benaissa, Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación de Marruecos, a participar en el debate.

Los miembros del Consejo y el Sr. Mohamed Benaissa sostuvieron un franco intercambio de opiniones.

En las consultas officiosas del plenario celebradas el 27 de octubre de 2000, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la situación relativa al Sáhara Occidental (S/2000/1029), que fue presentado por el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

En la **4211ª sesión, celebrada el 30 de octubre de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación relativa al Sáhara Occidental” y tuvo ante sí el informe del Secretario General (S/2000/1029).

El Presidente señaló a la atención de los miembros del Consejo un proyecto de resolución (S/2000/1040) que se había preparado en el curso de las consultas previas del Consejo, y lo sometió a votación.

Decisión: *En la 4211ª sesión, celebrada el 30 de octubre de 2000, el proyecto de resolución S/2000/1040 fue aprobado por unanimidad como resolución 1324 (2000).*

En la resolución 1324 (2000), el Consejo de Seguridad decidió, entre otras cosas, prorrogar el mandato de la MINURSO hasta el 28 de febrero de 2001, con la expectativa de que las partes, bajo los auspicios del Enviado Personal del Secretario General, continuarían intentando resolver los múltiples problemas relativos a la aplicación del Plan de Arreglo y convenir en una solución política que fuera mutuamente aceptable de su controversia respecto del Sáhara Occidental, y pidió al Secretario General que presentara una evaluación de la situación antes de que finalizara el mandato actual. (El texto completo de la resolución 1324 (2000) figura en el apéndice V.)

En las consultas officiosas del plenario celebradas el 23 de febrero de 2001, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la situación relativa al Sáhara Occidental (S/2001/148). Al presentar el informe del Secretario General, su Representante Especial para el Sáhara Occidental informó a los miembros del Consejo acerca de los acontecimientos que se habían producido en el proceso de paz, especialmente el empeoramiento reciente de las relaciones entre las partes, como resultado, en particular, del controvertido paso del rally París-Dakar por

el Sáhara Occidental a principios de enero de 2001, lo que había dado lugar a que el Frente POLISARIO desplegara unidades militares fuera de sus posiciones habituales.

En la **4284ª sesión, celebrada el 27 de febrero de 2001**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación relativa al Sáhara Occidental”, y tuvo ante sí el informe del Secretario General (S/2001/148).

El Presidente señaló a la atención de los miembros del Consejo un proyecto de resolución (S/2001/165), preparado durante las consultas previas del Consejo, y lo sometió a votación.

Decisión: *En la 4284ª sesión, celebrada el 27 de febrero de 2001, el proyecto de resolución S/2001/165 fue aprobado por unanimidad como resolución 1342 (2001).*

En la resolución 1342 (2001), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la MINURSO hasta el 30 de abril de 2001, con la expectativa de que las partes, bajo los auspicios del Enviado Personal del Secretario General, siguieran tratando de resolver los múltiples problemas relativos a la aplicación del Plan de Arreglo, y de convenir en una solución mutuamente aceptable de su controversia respecto del Sáhara Occidental; y pidió al Secretario General que presentara una evaluación de la situación antes de que finalizara la prórroga del mandato de la Misión. (El texto completo de la resolución 1342 (2001) figura en el apéndice V.)

En las consultas officiosas del plenario celebradas el 26 de abril de 2001, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la situación relativa al Sáhara Occidental (S/2001/398). Al presentar el informe, el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo acerca de los problemas relacionados con la aplicación del Plan de Arreglo y de las actividades del Enviado Personal del Secretario General.

En la **4315ª sesión, celebrada el 27 de abril de 2001**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación relativa al Sáhara Occidental”, y tuvo ante sí el informe del Secretario General (S/2001/398).

El Presidente señaló a la atención de los miembros un proyecto de resolución (S/2001/413), preparado durante las consultas previas del Consejo, y lo sometió a votación.

Decisión: *En la 4315ª sesión, celebrada el 27 de abril de 2001, el proyecto de resolución S/2001/413 fue aprobado por unanimidad como resolución 1349 (2001).*

En la resolución 1349 (2001), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la MINURSO hasta el 30 de junio de 2001, con la expectativa de que las partes, bajo los auspicios del Enviado Personal del Secretario General, continuarían intentando resolver los múltiples problemas relativos a la aplicación del Plan de Arreglo y convenir en una solución política que fuera mutuamente aceptable de su controversia respecto del Sáhara Occidental; y pidió al Secretario General que presentara una evaluación de la situación antes de que finalizara el mandato actual. (El contexto completo de la resolución 1349 (2001) figura en el apéndice V.)

C. Comunicaciones recibidas entre el 12 de julio de 2000 y el 15 de junio de 2001 e informes del Secretario General

Informe del Secretario General de 12 de julio de 2000 sobre la situación relativa al Sáhara Occidental (S/2000/683), presentado en cumplimiento de la resolución 1301 (2000) del Consejo de Seguridad, en el que se describe la evolución de la situación relativa a la aplicación del Plan de Arreglo desde la presentación de su informe anterior al Consejo, con fecha 22 de mayo de 2000 (S/2000/461), y se recomienda que se prorrogue el mandato de la MINURSO por un período de tres meses, hasta el 31 de octubre de 2000.

Carta de fecha 17 de julio (S/2000/699) dirigida al Secretario General por el representante de Marruecos.

Carta de fecha 12 de septiembre (S/2000/870) dirigida al Secretario General por el representante de Namibia, por la que se transmite un memorando del Frente POLISARIO.

Cartas idénticas de fecha 9 de octubre (S/2000/975) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Argelia.

Carta de fecha 17 de octubre (S/2000/1000) dirigida al Secretario General por el representante de Namibia, y documento adjunto.

Cartas idénticas de fecha 19 de octubre (S/2000/1003) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Marruecos, y documento adjunto.

Informe del Secretario General de fecha 25 de octubre sobre la situación relativa al Sáhara Occidental (S/2000/1029), presentado en cumplimiento de la resolución 1309 (2000), en el que se describe la evolución de la situación desde la presentación de su informe anterior al Consejo (S/2000/683) y se recomienda, entre otras cosas, que se prorrogue el mandato de la MINURSO por un período de cuatro meses, hasta el 28 de febrero de 2001.

Informe del Secretario General de 20 de febrero de 2001 sobre la situación relativa al Sáhara Occidental (S/2001/148), presentado en cumplimiento de la resolución 1324 (2000) del Consejo de Seguridad, en el que se describen los acontecimientos que se han producido desde la presentación de su último informe (S/2000/1029), y se recomienda, entre otras cosas, que se prorrogue el mandato de la MINURSO por un período de dos meses, hasta el 30 de abril de 2001.

Carta de fecha 21 de febrero (S/2001/155) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Argelia.

Carta de fecha 27 de febrero (S/2001/178) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Marruecos, por la que se transmite una nota sobre la posición de Marruecos acerca de la evolución del proceso de referéndum en el Sáhara Occidental.

Carta de fecha 30 de marzo (S/2001/308) dirigida al Secretario General por el representante de Cuba, en su capacidad de Presidente del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe durante el mes de marzo de 2001, por la que se transmite una carta dirigida al Secretario General.

Informe del Secretario General de fecha 24 de abril sobre la situación relativa al Sáhara Occidental (S/2001/398), presentado en cumplimiento de la resolución 1342 (2001) del Consejo de Seguridad, en el que se describen los acontecimientos que se han producido desde la presentación de su último informe (S/2001/148) y se recomienda que se prorrogue el mandato de la MINURSO hasta el 30 de junio de 2001.

Capítulo 10

Los niños y los conflictos armados

A. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000

*Resolución 1261 (1999)
de 25 de agosto de 1999*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, expresó su profunda preocupación por las perniciosas y extendidas repercusiones de los conflictos armados en los niños y sus consecuencias a largo plazo para la paz, la seguridad y el desarrollo duraderos; condenó enérgicamente la selección de niños como blancos de ataque en conflictos armados, incluidos los asesinatos y las mutilaciones, los actos de abuso sexual, los raptos y los desplazamientos forzados, el reclutamiento y la utilización de niños en conflictos armados en violación del derecho internacional, y los ataques a objetivos protegidos en virtud del derecho internacional, incluidos los lugares en que solía haber un número considerable de niños, como escuelas y hospitales, y exhortó a todas las partes interesadas a que pusieran fin a tales prácticas; exhortó a todas las partes interesadas a que cumplieran estrictamente sus obligaciones en virtud del derecho internacional, en particular las dimanadas de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y las aplicables en virtud de sus Protocolos Adicionales de 1977 y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989; expresó su apoyo a la labor que realizaban el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), otras partes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales competentes que se ocupaban de la cuestión de los niños afectados por los conflictos armados y pidió al Secretario General que siguiera promoviendo la coordinación y la coherencia de sus actividades; apoyó la labor del Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos sobre un proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en los conflictos armados; instó a todas las partes en conflictos armados a que velaran por que la protección, el bienestar y los derechos de los niños se tuvieran en cuenta en las negociaciones de paz y a lo largo del proceso de consolidación de la paz después de los conflictos; reafirmó que estaba dispuesto, cuando se ocupara de situaciones de conflicto armado a) a continuar apoyando la prestación de asistencia humanitaria a las poblaciones civiles en peligro, tomando en cuenta las necesidades particulares de los niños, como la prestación y rehabilitación de servicios médicos y educacionales para satisfacer las necesidades de los niños, la rehabilitación de los niños que hubieran sufrido mutilaciones o traumas psicológicos y la ejecución de programas de remoción de minas y de toma de conciencia del peligro de las minas que se refirieran particularmente a los niños, b) a continuar apoyando la protección de los niños desplazados, en particular su reasentamiento por el

ACNUR y otras entidades, según correspondiera, y c) cuando adoptara medidas en virtud del Artículo 41 de la Carta, a tener en cuenta sus repercusiones en los niños, a fin de considerar las excepciones que correspondiera aplicar por razones humanitarias; y pidió al Secretario General que le presentara, a más tardar el 31 julio de 2000, tras haber consultado a todas las partes competentes del sistema de las Naciones Unidas y teniendo en cuenta otras actividades en la materia, un informe sobre la aplicación de la resolución.

B. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 26 de julio y el 11 de agosto de 2000

Sesiones del Consejo: 4176^a (26 de julio de 2000); 4185^a (11 de agosto de 2000).

Resoluciones aprobadas: 1314 (2000).

Declaraciones presidenciales: ninguna.

Actas literales: S/PV.4176; S/PV.4176 (Resumption 1) y Corr.1; S/PV.4185.

Consultas del plenario: 21 y 31 de julio; 10 de agosto de 2000.

En la **4176^a sesión, celebrada el 26 de julio de 2000**, de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “Los niños y los conflictos armados” y examinó el informe del Secretario General (S/2000/712).

La Presidenta, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Austria, Barbados, Colombia, el Ecuador, la India, Indonesia, el Iraq, el Japón, Kenya, Lesotho, Mozambique, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, la República Democrática del Congo, la República Unida de Tanzania, el Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica y Uganda, que así lo habían solicitado, a participar en el debate sin derecho de voto, con arreglo a las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

De conformidad con el entendimiento alcanzado en anteriores consultas del Consejo, la Presidenta, con el consentimiento del Consejo y en virtud del artículo 39 de su reglamento provisional, cursó sendas invitaciones al Sr. Olara Otunnu, Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, y a la Sra. Carol Bellamy, Directora Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), y la Sra. Sylvie Junod, jefa de la delegación del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) ante las Naciones Unidas.

En respuesta a la solicitud contenida en una carta de fecha 24 de julio de 2000 enviada por el Representante Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas (S/2000/734), la Presidenta, con la anuencia del Consejo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de su reglamento provisional, cursó una invitación al Sr. Mokhtar Lamani, Observador Permanente de la Organización de la Conferencia Islámica ante las Naciones Unidas.

El Consejo escuchó una declaración de la Vicesecretaria General.

Con arreglo al artículo 39 de su reglamento provisional, el Consejo escuchó sendas declaraciones del Representante Especial para la cuestión de los niños y los conflictos armados y la Directora Ejecutiva del UNICEF.

A continuación formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, la Argentina, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Canadá, la Federación de Rusia, Malasia, Bangladesh, Namibia, China, los Países Bajos, Ucrania, Túnez y Francia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa y Rumania, que hicieron suya la declaración), así como la Presidenta, en su calidad de representante de Jamaica.

Se suspendió la sesión.

Al reanudarse la sesión, la Presidenta, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante del Sudán, que así lo había solicitado, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

Hicieron declaraciones los representantes de Austria (en su calidad de Presidente en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa), Colombia, el Japón y Sudáfrica.

El Consejo escuchó una declaración de la jefa de la delegación del CICR, formulada en virtud del artículo 39 de su reglamento provisional.

También hicieron declaraciones los representantes de Mozambique, Nueva Zelandia, Barbados, el Iraq, la República Unida de Tanzania, la India, el Senegal, Nepal, Lesotho, Indonesia, el Ecuador y Kenya.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de su reglamento provisional, el Consejo escuchó una declaración del Observador Permanente de la Organización de la Conferencia Islámica.

A continuación hicieron declaraciones los representantes de Nigeria, Uganda, la República Democrática del Congo, Sierra Leona, Noruega y el Sudán.

También formularon declaraciones el Representante Especial para la cuestión de los niños y los conflictos armados y la Directora Ejecutiva del UNICEF.

En la **4185ª sesión, celebrada el 11 de agosto de 2000**, de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad prosiguió su examen del tema titulado “Los niños y los conflictos armados” y examinó el informe del Secretario General (S/2000/712).

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/2000/787) preparado en las consultas previas del Consejo y lo sometió a votación.

Decisión: *En la 4185ª sesión, celebrada el 11 de agosto de 2000, el proyecto de resolución S/2000/787 fue aprobado por unanimidad como resolución 1314 (2000).*

En su resolución 1314 (2000), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, reafirmó que condenaba enérgicamente los ataques dirigidos deliberadamente contra niños en situaciones de conflicto armado y las repercusiones perjudiciales y generalizadas de los conflictos armados en los niños y sus consecuencias a largo plazo para la paz, la seguridad y el desarrollo duraderos; instó a los Estados Miembros que estuvieran en condiciones de hacerlo a que firmaran y ratificaran el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la participación de niños en los conflictos armados; expresó su apoyo a la labor que

realizaban el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, el UNICEF, el ACNUR, otras partes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales competentes que se ocupaban de la cuestión de los niños afectados por los conflictos armados; alentó al Secretario General a que, en los casos en que procediera, siguiera incluyendo en los informes que presentara por escrito al Consejo sobre los temas de que se ocupaba éste, observaciones relacionadas con la protección de los niños en los conflictos armados; y pidió al Secretario General que le presentara, a más tardar el 31 de julio de 2001, un informe sobre la aplicación de esta resolución y la resolución 1261 (1999). (El texto completo de la resolución 1314 (2000) figura en el apéndice V.)

C. Comunicaciones recibidas entre el 19 de julio de 2000 y el 15 de junio de 2001 e informe del Secretario General

Informe del Secretario General de fecha 19 de julio de 2000 sobre los niños y los conflictos armados (S/2000/712), presentado en cumplimiento de la resolución 1261 (1999) del Consejo de Seguridad, con recomendaciones sobre la protección de los niños en los conflictos armados.

Carta de fecha 24 de julio (S/2000/734) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Malasia.

Carta de fecha 6 de octubre (S/2000/973) dirigida al Secretario General por el representante del Canadá, por la que se transmite el Programa para los niños afectados por la guerra, aprobado en la Conferencia Internacional sobre los niños afectados por la guerra, que se celebró en Winnipeg (Canadá) del 10 al 17 de septiembre de 2000.

Carta de fecha 3 de mayo de 2001 (S/2001/449) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Uganda por la que se transmitía una declaración del Gobierno de Uganda.

Capítulo 11

La situación en Angola

A. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000

*Declaración presidencial
(S/PRST/1999/26)
de 24 de agosto de 1999*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, expresó su profunda preocupación por el empeoramiento de la situación política, militar y humanitaria en Angola, el sufrimiento de la población y el enorme aumento del número de desplazados internos, que habían superado con creces los 2 millones de personas, sin contar la cantidad desconocida de desplazados internos en zonas a las que los organismos de asistencia humanitaria no tenían acceso; reiteró que la principal causa de la crisis que atravesaba Angola era la negativa de los dirigentes de la UNITA a cumplir las obligaciones que les incumbían en virtud del Protocolo de Lusaka y exigió nuevamente que la UNITA acatará sus obligaciones de desmilitarizarse y permitiera la extensión de la administración del Estado a los territorios que controlaba; instó a ambas partes a que aseguraran el pleno respeto de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario; instó también a la UNITA a que dejara de cometer atrocidades, especialmente de asesinar a civiles y de atacar al personal de asistencia humanitaria; exigió la liberación de todos los extranjeros, en particular de los aviadores rusos, en poder de la UNITA; y expresó su preocupación por los informes sobre la siembra de minas en zonas que se habían despejado y el minado de nuevas áreas del país.

*Resolución 1268 (1999)
de 15 de octubre de 1999*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, autorizó el establecimiento, por un período inicial de seis meses y hasta el 15 de abril de 2000, de la Oficina de las Naciones Unidas en Angola dotada del personal necesario para mantener un enlace con las autoridades políticas, militares y de policía, así como con otras autoridades civiles, a fin de buscar medios eficaces para restablecer la paz, ayudar al pueblo de Angola en lo que hacía al fomento de la capacidad, la asistencia humanitaria y la promoción de los derechos humanos, y coordinar otras actividades; decidió que, en espera de la celebración de nuevas consultas entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Angola, la Oficina en Angola estaría dotada de hasta 30 funcionarios sustantivos del cuadro orgánico, así como del personal administrativo y de apoyo necesario; instó al Gobierno de Angola y al Secretario General a que concertaran lo antes posible un acuerdo sobre el estatuto de la misión; y expresó su disposición a modificar la configuración y el mandato de la presencia de las Naciones Unidas en Angola con arreglo a las recomendaciones que hiciera el Secretario General tras celebrar consultas con el Gobierno de Angola.

*Resolución 1294 (2000)
de 13 de abril de 2000*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, hizo suya la decisión que figuraba en el párrafo 51 del informe del Secretario General de fecha 11 de abril de 2000 (S/2000/304 y Corr.1) de prorrogar el mandato de la Oficina de las Naciones Unidas en Angola por un período de seis meses hasta el 15 de octubre de 2000.

*Resolución 1295 (2000)
de 18 de abril de 2000*

El Consejo de Seguridad, actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas, subrayó la obligación de todos los Estados Miembros de aplicar estrictamente las medidas impuestas contra la UNITA que figuraban en las resoluciones 864 (1993), 1127 (1997) y 1173 (1998), y destacó que el hecho de no aplicar esas medidas constituía una violación de las disposiciones de la Carta; pidió al Secretario General que estableciera un mecanismo de vigilancia, integrado como máximo por cinco expertos, durante un período de seis meses a partir de su entrada en funcionamiento efectiva, para que reuniera información adicional en la materia e investigara indicios, incluidos los que comenzó a investigar el Grupo de Expertos, en relación con las denuncias de incumplimiento de las medidas dispuestas en las resoluciones 864 (1993), 1127 (1997) y 1173 (1998) mediante, entre otras cosas, visitas a los países de que se tratara y presentara informes periódicos al Comité, entre ellos uno por escrito para el 18 de octubre de 2000, con miras a aplicar mejor las medidas impuestas contra la UNITA; pidió también al Secretario General que, en un plazo de 30 días a partir de la aprobación de la resolución y actuando en consulta con el Comité, nombrara los expertos que habían de participar en el mecanismo de vigilancia; expresó su intención de examinar la situación relativa a la aplicación de las medidas contenidas en las resoluciones 864 (1993), 1127 (1997) y 1173 (1998) sobre la base de la información suministrada, entre otros, por el Grupo de Expertos, por los Estados, en particular los mencionados en el informe del Grupo de Expertos, y por el mecanismo de vigilancia establecido en la resolución: expresó también su disposición, sobre la base de los resultados de ese examen, a considerar la acción que correspondiera de conformidad con la Carta en relación con los Estados que, según se hubiera determinado, hubiesen incumplido las medidas contenidas en esas resoluciones, y fijó el 18 de noviembre de 2000 como plazo para adoptar una decisión inicial a ese respecto; se comprometió además a considerar, a más tardar el 18 de noviembre de 2000, la aplicación de medidas adicionales contra la UNITA en virtud del Artículo 41 de la Carta y la preparación de instrumentos adicionales que hicieran más eficaces las medidas ya impuestas contra la UNITA; con respecto al comercio de armas, alentó a todos los Estados a que ejercieran toda la diligencia debida a fin de impedir el desvío o el transbordo de armas a usuarios finales no autorizados o a lugares no autorizados cuando dicho desvío o transbordo pudiera tener como resultado el incumplimiento de las medidas dispuestas en la resolución 864 (1993), incluso exigiendo documentos que acreditaran el uso final o medidas equivalentes antes de permitir exportaciones desde sus territorios; con respecto al comercio de petróleo y productos derivados del petróleo, alentó a que se convocara una conferencia de expertos a fin de elaborar un régimen para impedir el abastecimiento ilegal de petróleo y productos derivados del petróleo a zonas bajo el control de la UNITA, en particular mediante la inspección física y una mayor supervisión del abastecimiento de petróleo en la zona, e invitó a la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC) a que considerara la posibilidad de establecer actividades de vigilancia en las zonas fronterizas limítrofes con Angola a fin de reducir las oportunidades de contrabando de petróleo y productos derivados del petróleo a las zonas controladas por la UNITA, inclusive mediante la supervisión de las existencias de combustible y su transferencia; con respecto al comercio de

diamantes, exhortó a los Estados que tuvieran mercados de diamantes en su territorio a que impusieran medidas rigurosas para castigar la tenencia de diamantes en bruto importados en contravención de las medidas dispuestas en la resolución 1173 (1998), y exhortó a los Estados interesados a que cooperaran con la industria de los diamantes a fin de elaborar y aplicar mecanismos más eficaces para que los miembros de la industria de los diamantes de todo el mundo observaran las medidas dispuestas en la resolución 1173 (1998) y a que informaran al Comité de los progresos realizados al respecto; con respecto a los fondos y las medidas financieras, alentó a los Estados a que convocaran una conferencia de expertos para examinar las posibilidades de hacer más estricta la aplicación de las medidas económicas impuestas contra la UNITA en la resolución 1173 (1998); con respecto a las medidas relativas a viajes y representación, destacó la importancia de que los Estados actuaran para prevenir que se soslayara en o desde su territorio el cumplimiento de las medidas dispuestas en las resoluciones 864 (1993), 1127 (1997) y 1173 (1998); y con respecto a medidas adicionales, invitó a la SADC a que estudiara la posibilidad de introducir medidas para reforzar los sistemas de control del tráfico aéreo en la subregión con el fin de detectar actividades de vuelos ilegales que atravesaran las fronteras nacionales, e invitó también a la SADC a que se pusiera en contacto con la OACI con el fin de estudiar la posibilidad de establecer un régimen de tráfico aéreo para controlar el espacio aéreo de la región, e invitó al Secretario General a que intensificara la colaboración entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales e internacionales, incluida la Interpol, que participaran en la vigilancia o la aplicación coercitiva de las medidas dispuestas en las resoluciones 864 (1993), 1127 (1997) y 1173 (1998).

B. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 26 de junio de 2000 y el 22 de mayo de 2001

Sesiones del Consejo: 4178^a (27 de julio de 2000); 4263^a (23 de enero de 2001); 4283^a (22 de febrero de 2001); 4311^a (19 de abril de 2001).

Resoluciones aprobadas: 1336 (2001); 1348 (2001).

Declaraciones presidenciales: ninguna.

Actas literales: S/PV.4178; S/PV.4178 (Resumption 1); S/PV.4263; S/PV.4283; S/PV.4311.

Consultas del plenario: 26 de junio; 5, 21 y 27 de julio; 23 de agosto; 13 de septiembre; 13 de octubre; 4, 12, 15, 18 y 22 de diciembre de 2000; 4, 12, 17, 22 y 23 de enero; 17 a 19 y 25 a 27 de abril; 22 de mayo de 2001.

En las consultas oficiosas del plenario del Consejo de Seguridad celebradas el 26 de junio de 2000 los miembros del Consejo de Seguridad recibieron

información del Secretario General Adjunto y Asesor Especial sobre África acerca de su visita a Angola, en particular sobre la situación militar, política y humanitaria en el país.

En la **4178^a sesión, celebrada el 27 de julio de 2000**, de conformidad con el entendimiento al que había llegado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en Angola”, y tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la Oficina de las Naciones Unidas en Angola (S/2000/678).

La Presidenta, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Angola, el Brasil, el Japón, Lesotho, Mozambique y Noruega, a petición de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

De conformidad con el entendimiento al que se había llegado en las consultas previas del Consejo, la

Presidenta, con el consentimiento del Consejo, cursó una invitación con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo a Ibrahim A. Gambari, Secretario General Adjunto y Asesor Especial sobre África.

El Consejo de Seguridad escuchó la información proporcionada de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional por el Secretario General Adjunto y Asesor Especial sobre África.

El Ministro de Asistencia Social de Angola formuló una declaración.

A continuación hicieron declaraciones los representantes del Canadá, los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Túnez, Malí, la Federación de Rusia, Namibia, China y Malasia.

Se suspendió la sesión.

Tras reanudarse la sesión, formularon declaraciones los representantes de Bangladesh, la Argentina, Ucrania y los Países Bajos, la Presidenta, en su calidad de representante de Jamaica, y Francia, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa, Rumania y Turquía, que se sumaron a la declaración.

Después el Consejo escuchó declaraciones de los representantes del Japón, Mozambique, el Brasil y Lesotho.

El Secretario General Adjunto y Asesor Especial sobre África volvió a hacer una declaración.

La Presidenta formuló una declaración.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 13 de octubre de 2000 los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la Oficina de las Naciones Unidas en Angola (S/2000/977), que fue presentado por el Secretario General Adjunto y Asesor Especial sobre África, quien también informó al Consejo sobre los acontecimientos más recientes en Angola, en particular acerca de la situación política, de seguridad y humanitaria.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas los días 12 y 17 de enero de 2001, el Secretario General Adjunto y Asesor Especial sobre África informó a los miembros del Consejo sobre la situación política, militar y humanitaria en Angola.

En la **4263ª sesión, celebrada el 23 de enero de 2001**, de conformidad con el entendimiento al que había llegado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en Angola”, y tuvo ante sí una nota del Presidente del Consejo de Seguridad (S/2000/1225 y Corr.1 y 2) por la que se transmitía el informe final del mecanismo de vigilancia de las sanciones contra la UNITA.

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/2001/69) que se había preparado en el curso de las consultas previas del Consejo y lo sometió a votación.

Decisión: *En la 4263ª sesión, celebrada el 23 de enero de 2001, el proyecto de resolución S/2001/69 fue aprobado por unanimidad como resolución 1336 (2001).*

En su resolución 1336 (2001), el Consejo de Seguridad, actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas, tomó nota del informe final del mecanismo de vigilancia establecido en virtud de la resolución 1295 (2000) (S/2000/1225 y Corr.1 y 2); expresó su intención de examinar a fondo el informe final, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 1295 (2000); decidió prorrogar por un período de tres meses el mandato del mecanismo de vigilancia establecido en la resolución 1295 (2000); pidió al mecanismo de vigilancia que presentara informes periódicos al Comité establecido en virtud de la resolución 864 (1993) y que proporcionara una adición por escrito al informe final, a más tardar el 19 de abril de 2001; pidió al Secretario General que, tras la aprobación de la resolución y actuando en consulta con el Comité, volviera a designar como máximo a cinco de los expertos que había nombrado conforme a lo dispuesto en la resolución 1295 (2000), para que prestaran servicio en el mecanismo de vigilancia; y pidió también al Secretario General que tomara las disposiciones financieras necesarias para apoyar la labor del mecanismo de vigilancia; pidió al Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 864 (1993) que le presentara, a más tardar el 19 de abril de 2001, la adición por escrito al informe final; y exhortó a todos los Estados a que cooperaran plenamente con el mecanismo de vigilancia en el cumplimiento de su mandato. (El texto completo de la resolución 1336 (2001) figura en el apéndice V.)

En la **4283ª sesión, celebrada el 22 de febrero de 2001**, de conformidad con el entendimiento al que había llegado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado

“La situación en Angola”, y tuvo ante sí una nota del Presidente del Consejo de Seguridad (S/2000/1225 y Corr.1 y 2) por la que se transmitía el informe final del mecanismo de vigilancia de las sanciones contra la UNITA.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Angola, la Argentina, el Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, el Canadá, Mozambique, Namibia, Portugal, Rumania, Rwanda, Swazilandia, Suecia, Togo y Zimbabwe, a petición de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

De conformidad con el entendimiento al que se había llegado en las consultas previas del Consejo, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, cursó una invitación con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional al Sr. Richard Ryan, Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993) relativa a Angola.

El Consejo escuchó la información proporcionada de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional por el Presidente del Comité establecido de conformidad con la resolución 864 (1993).

A continuación hicieron declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, Francia, Singapur, Jamaica, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Colombia, la Federación de Rusia, China, Malí, Noruega, Ucrania, Bangladesh y Mauricio, así como el Presidente, hablando en su calidad de representante de Túnez.

Después, el Consejo escuchó declaraciones del Ministro de Relaciones Exteriores de Angola y de los representantes de Burkina Faso, el Canadá, Swazilandia, Portugal (en nombre de la troica de Estados observadores del Protocolo de Lusaka), Suecia (en nombre de los Estados Miembros de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa, Rumania y Turquía, así como Irlanda y Liechtenstein, que hicieron suya la declaración), la Argentina, Togo, Bulgaria, el Brasil, Rumania, Mozambique, Namibia, Zimbabwe y Rwanda.

El Ministro de Relaciones Exteriores de Angola volvió a hacer una declaración.

El Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 864 (1993) volvió a efectuar una declaración.

El Presidente formuló una declaración.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 19 de abril de 2001, los miembros del Consejo examinaron la adición al informe final del mecanismo de vigilancia de las sanciones contra la UNITA (véase S/2001/363). Asimismo, los miembros del Consejo recibieron información del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993) sobre su visita a la región.

En la **4311ª sesión, celebrada el 19 de abril de 2001**, de conformidad con el entendimiento al que había llegado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en Angola”, y tuvo ante sí una nota del Presidente del Consejo de Seguridad (S/2001/363), a la que se adjuntaba la adición al informe final del mecanismo de vigilancia de las sanciones contra la UNITA.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Angola, a petición de éste, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención de los miembros un proyecto de resolución (S/2001/379) que se había preparado en el transcurso de las consultas previas del Consejo.

El representante de Irlanda y Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993) revisó oralmente el párrafo 4 del preámbulo del proyecto de resolución S/2001/379 en su forma provisional, que fue aceptado por el Consejo como texto de la Presidencia.

Seguidamente el Consejo procedió a la votación del proyecto de resolución S/2001/379, tal como quedó revisado oralmente en su forma provisional.

Decisión: *En la 4311ª sesión, celebrada el 19 de abril de 2001, el proyecto de resolución S/2001/379, tal como fue revisado oralmente en su forma provisional, fue aprobado por unanimidad como resolución 1348 (2001).*

En su resolución 1348 (2001), el Consejo de Seguridad, actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato

del mecanismo de vigilancia por un nuevo período de seis meses que terminaría el 19 de octubre de 2001; pidió al mecanismo de vigilancia que presentase informes periódicos al Comité establecido en virtud de la resolución 864 (1993) y que presentase un informe complementario; pidió al Secretario General que, tras la aprobación de la resolución y actuando en consulta con el Comité, designase a un máximo de cinco expertos para que prestasen servicio en el mecanismo de vigilancia y le pidió también que tomase las disposiciones financieras necesarias para prestar apoyo a la labor del mecanismo de vigilancia; pidió al Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 864 (1993) que le presentase el informe complementario, a más tardar, el 19 de octubre de 2001; y exhortó a todos los Estados a que cooperasen plenamente con el mecanismo de vigilancia en cumplimiento de su mandato. (El texto completo de la resolución 1348 (2001) figura en el apéndice V.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 25 de abril de 2001, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la Oficina de las Naciones Unidas en Angola (S/2001/351). Asimismo, los miembros del Consejo recibieron información del Secretario General Adjunto y Asesor Especial del Secretario General sobre África, quien presentó el informe sobre los acontecimientos en Angola, en particular acerca de la situación política, militar y humanitaria y de los derechos humanos, y del Secretario General Adjunto para Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, sobre la situación humanitaria en Angola.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 27 de abril de 2001 los miembros del Consejo recibieron información del Secretario General Adjunto y Asesor Especial del Secretario General sobre África acerca de las recientes incursiones militares de la UNITA en la provincia angoleña de Uige.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 22 de mayo de 2001, los miembros del Consejo recibieron información del Secretario General Adjunto y Asesor Especial del Secretario General sobre África acerca de la visita que había efectuado a Angola entre el 6 y el 13 de mayo de 2001, en particular sobre la situación política y humanitaria en el país.

C. Comunicaciones recibidas entre el 20 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001 e informes del Secretario General

Carta de fecha 20 de junio de 2000 (S/2000/607) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Burkina Faso, por la que se transmitía el comunicado del Comité Interministerial de Seguimiento de las Sanciones contra la UNITA, publicado al término de la reunión del Comité, celebrada el 8 de junio de 2000 en Uagadugú.

Carta de fecha 3 de julio (S/2000/662) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la India, por la que se transmitía una resolución sobre diamantes de zonas en conflicto aprobada por el Consejo de Promoción de las Exportaciones de Joyas y Piedras Preciosas de la India el 2 de mayo de 2000.

Carta de fecha 11 de julio (S/2000/677) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que informaba al Consejo de que tras celebrar consultas con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993) relativa a la situación en Angola, había nombrado a cinco expertos para que integraran el mecanismo de vigilancia durante un período de seis meses a partir de su entrada en funcionamiento efectiva, para que reunieran información adicional en la materia e investigaran indicios en relación con las denuncias de incumplimiento de las medidas impuestas en las resoluciones 864 (1993), 1127 (1997) y 1173 (1998).

Nota verbal de fecha 11 de julio (S/2000/680) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Misión Permanente de Bulgaria ante las Naciones Unidas, y anexo.

Informe del Secretario General de fecha 12 de julio sobre la Oficina de las Naciones Unidas en Angola (S/2000/678), presentado en cumplimiento de la resolución 1294 (2000), en el que se describían los acontecimientos ocurridos en Angola desde su informe de 11 de abril de 2000 (S/2000/304).

Nota verbal de fecha 20 de julio (S/2000/721) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Misión Permanente de Bulgaria ante las Naciones Unidas, y anexo.

Carta de fecha 27 de julio (S/2000/752) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Namibia, por la que se transmitía una carta

de fecha 21 de julio de 2000 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Ministro en ejercicio de Relaciones Exteriores, Información y Radiodifusión de Namibia.

Carta de fecha 31 de julio (S/2000/760) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que informaba al Consejo de que, tras celebrar las consultas habituales, había decidido nombrar a Mussagy Jeichande (Mozambique) su Representante y Jefe de la Oficina de las Naciones Unidas en Angola.

Carta de fecha 2 de agosto (S/2000/761) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que le informaba de que su carta de fecha 31 de julio de 2000 (S/2000/760) había sido señalada a la atención de los miembros del Consejo y de que éstos tomaron nota de la decisión que en ella figuraba.

Carta de fecha 21 de agosto (S/2000/822) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Togo, y anexos.

Carta de fecha 15 de septiembre (S/2000/873) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Portugal, por la que se transmitía un comunicado de prensa de la misma fecha de la troica de Estados observadores del proceso de paz de Angola.

Carta de fecha 4 de octubre (S/2000/953) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Portugal.

Informe del Secretario General de fecha 10 de octubre sobre la Oficina de las Naciones Unidas en Angola (S/2000/977), presentado en cumplimiento de la resolución 1294 (2000), en el que describía los acontecimientos ocurridos en Angola desde su último informe (S/2000/678) y recomendaba, entre otras cosas, que se prorrogara el mandato de la Oficina por otro período de seis meses, hasta el 15 de abril de 2001.

Carta de fecha 13 de octubre (S/2000/987) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que le informaba de que los miembros del Consejo habían examinado su informe de fecha 10 de octubre de 2000 (S/2000/977) y estaban de acuerdo con la recomendación en él formulada de que se prorrogara el mandato de la Oficina de las Naciones Unidas en Angola hasta el 15 de abril de 2001.

Nota verbal de fecha 16 de octubre (S/2000/998) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la

Misión Permanente de Angola ante las Naciones Unidas, y anexo.

Carta de fecha 24 de octubre (S/2000/1026) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993), por la que se transmitía el informe provisional del mecanismo de vigilancia de las sanciones contra la UNITA, establecido por el Consejo de Seguridad en virtud de su resolución 1295 (2000).

Carta de fecha 7 de noviembre (S/2000/1082) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que informaba al Consejo de que había decidido prorrogar el nombramiento del Sr. Ibrahim Gambari como Asesor suyo para Funciones Especiales en África hasta el 28 de febrero de 2002.

Carta de fecha 10 de noviembre (S/2000/1083) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que le informaba de que su carta de fecha 7 de noviembre de 2000 (S/2000/1082) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo, quienes tomaron nota de la decisión comunicada en ella.

Nota del Presidente del Consejo de Seguridad, de fecha 21 de diciembre (S/2000/1225 y Corr.1 y 2) por la que se transmitía el informe final del mecanismo de vigilancia de las sanciones contra la UNITA establecido en virtud de la resolución 1295 (2000).

Carta de fecha 28 de diciembre (S/2000/1255) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993), por la que se transmitía el informe del Comité, presentado de conformidad con la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 29 de marzo de 1995 (S/1995/234).

Carta de fecha 11 de enero de 2001 (S/2001/36) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la representante de Angola, por la que se transmitía el texto de la Ley de Amnistía de Angola.

Carta de fecha 29 de enero (S/2001/91) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que volvía a nombrar a cinco expertos para que integraran el mecanismo de vigilancia de las sanciones contra la UNITA establecido en virtud de la resolución 1295 (2000).

Carta de fecha 8 de febrero (S/2001/123) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Angola, por la que se transmitía un mensaje del Ministro de Relaciones Exteriores de Angola de fecha 6 de febrero de 2001.

Informe del Secretario General de fecha 11 de abril sobre la Oficina de las Naciones Unidas en Angola (S/2001/351), presentado en cumplimiento de la resolución 1294 (2000), en el que se describían los acontecimientos ocurridos en Angola desde su último informe (S/2000/977) y se recomendaba, entre otras cosas, que se prorrogase el mandato de la Oficina de las Naciones Unidas en Angola por otros seis meses, hasta el 15 de octubre de 2001.

Nota verbal de fecha 16 de abril (S/2001/366) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Misión Permanente de Angola ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía el comunicado final de la Cumbre de los Países Africanos de Lengua Oficial Portuguesa (PALOP), celebrada en Luanda el 10 de abril de 2001.

Nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 18 de abril (S/2001/363), por la que se transmitía una carta de fecha 16 de abril de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993), a la que se adjuntaba la adición al informe final del mecanismo de vigilancia de las sanciones contra la UNITA (S/2000/1225 y Corr.1 y 2, anexo), presentado en cumplimiento de la resolución 1336 (2001) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 19 de abril (S/2001/387) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de

Seguridad, en la que se le informaba de que los miembros del Consejo habían examinado su informe de fecha 11 de abril de 2001 (S/2001/351) y de que estaban de acuerdo con la recomendación de prorrogar el mandato de la Oficina de las Naciones Unidas en Angola hasta el 15 de octubre de 2001 y estaban satisfechos con las metas establecidas en el informe para la Oficina.

Carta de fecha 7 de mayo (S/2001/453) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de España.

Carta de fecha 8 de mayo (S/2001/470) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Angola, por la que se transmitía una declaración hecha el 2 de mayo de 2001 por el Presidente de Angola en la apertura de la Conferencia de Paz celebrada en Luanda.

Carta de fecha 11 de mayo (S/2001/483) dirigida al Secretario General por el representante de Burundi, por la que se transmitía el informe de la 15ª reunión ministerial del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central, celebrada en Bujumbura del 16 al 20 de abril de 2001.

Carta de fecha 30 de mayo (S/2001/537) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que informaba al Consejo de que, tras haber consultado con el Comité establecido en virtud de la resolución 864 (1993), había vuelto a designar a los cuatro expertos para prestar servicio en el mecanismo de vigilancia de las sanciones contra la UNITA establecido por la resolución 1295 (2000) y de que había pedido al Sr. Juan Larraín (Chile) que siguiese presidiendo el mecanismo de vigilancia.

Capítulo 12

La situación en Georgia

A. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000

*Resolución 1255 (1999)
de 30 de julio de 1999*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, apoyó decididamente los esfuerzos que había venido desplegando el Secretario General y su Representante Especial, con la colaboración de la Federación de Rusia en su carácter de facilitadora, así como del Grupo de Amigos del Secretario General y de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), para promover la estabilización de la situación y dar un nuevo impulso a las negociaciones dentro del proceso de paz dirigido por las Naciones Unidas a fin de lograr una solución política general; destacó la necesidad de que las partes lograran cuanto antes una solución política general que resolviera la cuestión del estatuto político de Abjasia dentro del Estado de Georgia, con pleno respeto de la soberanía y la integridad territorial de Georgia dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas; y apoyó la intención del Secretario General y de su Representante Especial, en estrecha cooperación con la Federación de Rusia en su carácter de facilitadora, la OSCE y el Grupo de Amigos del Secretario General, de seguir presentando a las partes, para su consideración, propuestas sobre la distribución de las competencias constitucionales entre Tbilisi y Sujumi como parte de una solución general; estimó inaceptable e ilegítima la celebración de supuestas elecciones en Abjasia (Georgia); exigió que ambas partes observaran estrictamente el Acuerdo de Moscú de 14 de mayo de 1994 sobre la cesación del fuego y la separación de las fuerzas, y tomó nota con reconocimiento, en ese contexto, de los considerables progresos de que se había informado en relación con el establecimiento de un mecanismo conjunto de investigación de las violaciones del Acuerdo, así como de la mayor moderación demostrada por las partes a lo largo de la línea de separación de las fuerzas; decidió prorrogar el mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia (UNOMIG) por un nuevo período que terminaría el 31 de enero de 2000, con sujeción a lo que decidiera el Consejo en caso de que se modificaran el mandato o las condiciones de la presencia de la fuerza de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes (CEI); pidió al Secretario General que lo siguiera manteniendo informado periódicamente y que, transcurridos tres meses de la fecha de la aprobación de la resolución, le presentara un informe sobre la situación en Abjasia (Georgia); y expresó su intención de llevar a cabo un examen a fondo de la operación al término de su mandato actual, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por las partes para llegar a una solución general.

*Declaración presidencial
(S/PRST/1999/30)
de 12 de noviembre de 1999*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, acogió calurosamente el nombramiento de Dieter Boden como Representante Especial residente del Secretario General y esperó que las partes aprovecharan ese oportuno momento para dar un impulso renovado a la búsqueda de un arreglo político; apoyó firmemente la intención manifestada por el Representante Especial de presentar en el plazo más breve posible otras propuestas a las dos partes

*Resolución 1287 (2000)
de 31 de enero de 2000*

respecto de la distribución de las competencias constitucionales entre Tbilisi y Sujumi, como parte de un arreglo amplio, en el pleno respeto de la soberanía y la integridad territorial de Georgia dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas, concertado en cooperación estrecha con la Federación de Rusia en su calidad de facilitadora, el Grupo de Amigos del Secretario General y la OSCE; reiteró su condena de la toma como rehenes de siete funcionarios de las Naciones Unidas el 13 de octubre de 1999, acogió con satisfacción la puesta en libertad de esos rehenes e insistió en que los culpables de ese acto inaceptable fueran llevados ante los tribunales.

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, alentó a las partes a que aprovecharan la oportunidad que brindaba el nombramiento de un nuevo Representante Especial del Secretario General para renovar su firme apoyo al proceso de paz; apoyó firmemente los esfuerzos sostenidos del Secretario General y su Representante Especial, con la asistencia de la Federación de Rusia en calidad de facilitadora, así como del Grupo de Amigos del Secretario General y la OSCE, por promover la estabilización de la situación y el logro de una solución política general, que comprendiera una solución relativa al estatuto político de Abjasia dentro del Estado de Georgia; exigió que ambas partes observaran estrictamente el Acuerdo de Moscú; decidió prorrogar el mandato de la UNOMIG por un nuevo período que terminaría el 31 de julio de 2000, con sujeción a lo que decidiera el Consejo en caso de que se modificaran el mandato y las condiciones de la presencia de la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI, y expresó su intención de realizar un examen detallado de la operación al final de su mandato actual, teniendo en cuenta las medidas que hubieran adoptado las partes para lograr una solución general.

*Declaración presidencial
(S/PRST/2000/16)
de 11 de mayo de 2000*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, apoyó el llamamiento dirigido por el Secretario General a ambas partes para que hicieran un uso más activo del mecanismo del Consejo de Coordinación y consideraran activamente el documento preparado por el Representante Especial sobre la ejecución de las medidas convenidas de fomento de la confianza; exhortó a las partes a que ultimaran su labor sobre un proyecto de acuerdo de paz y garantías para la prevención del enfrentamiento armado y un proyecto de protocolo sobre el regreso de los refugiados a la región de Gali y medidas de rehabilitación económica; tomó nota con profunda preocupación de que las partes todavía no habían logrado una solución política completa, que incluyera un acuerdo sobre el estatuto político de Abjasia dentro del Estado de Georgia; también tomó nota del efecto desfavorable que este hecho tenía en la situación humanitaria, el desarrollo económico y la estabilidad de la región; acogió con beneplácito la importante contribución que la UNOMIG y la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI seguían haciendo a la estabilización de la situación en la zona de conflicto, tomó nota de que la relación de trabajo entre la UNOMIG y la fuerza de mantenimiento de la paz había sido buena en todos los niveles y subrayó la importancia de mantener y aumentar la estrecha cooperación y coordinación entre ellas en el cumplimiento de sus respectivos mandatos.

B. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 25 de julio de 2000 y el 24 de abril de 2001

Sesiones del Consejo: 4179^a (28 de julio de 2000); 4221^a (14 de noviembre de 2000); 4269^a (31 de enero de 2001); 4299^a (21 de marzo de 2001); 4300^a (21 de marzo de 2001); 4313^a (24 de abril de 2001); 4314^a (24 de abril de 2001).

Resoluciones aprobadas: 1311 (2000); 1339 (2001).

Declaraciones presidenciales: S/PRST/2000/32; S/PRST/2001/9; S/PRST/2001/12.

Actas literales: S/PV.4179; S/PV.4221; S/PV.4269; S/PV.4299 [comunicado]; S/PV.4300; S/PV.4313 [comunicado]; S/PV.4314.

Consultas del plenario: 25, 27 y 28 de julio; 2, 9, 13 y 21 de noviembre; 11 de diciembre de 2000; 30 y 31 de enero; 15, 20 y 21 de marzo; 17, 24 y 25 de abril; 15 de mayo de 2001.

En las consultas oficiosas del plenario del Consejo de Seguridad celebradas el 25 de julio de 2000, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la situación en Abjasia (Georgia) (S/2000/697). Los miembros del Consejo recibieron información del Representante Especial del Secretario General para Georgia y Jefe de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia, que también presentó el informe del Secretario General, sobre la evolución del proceso de paz y, en particular, las continuas consultas del Representante Especial en el marco del proceso de Ginebra con las partes georgiana y abjasia, la Federación de Rusia en su calidad de facilitadora, el Grupo de Amigos y la OSCE.

En la **4179^a sesión, celebrada el 28 de julio de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que había llegado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en Georgia” y tuvo ante sí el informe del Secretario General (S/2000/697).

La Presidenta señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/2000/743) que se había preparado en el curso de las consultas previas del Consejo y lo sometió a votación.

Decisión: *En la 4179^a sesión, celebrada el 28 de julio de 2000, el proyecto de resolución S/2000/743 fue aprobado por unanimidad como resolución 1311 (2000).*

En su resolución 1311 (2000), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, apoyó firmemente los continuos esfuerzos del Secretario General y su Representante Especial, con la asistencia de la Federación de Rusia, en su calidad de mediadora, y también del Grupo de Amigos del Secretario General y de la OSCE, para estabilizar la situación y lograr un arreglo político general que comprendiera un acuerdo sobre el estatuto político de Abjasia dentro del Estado de Georgia; apoyó firmemente también las iniciativas del Representante Especial sobre la cuestión de la distribución de competencias entre Tbilisi y Sujumi, y en particular su intención de presentar a las partes, en un futuro próximo, propuestas que sirvieran de base para las negociaciones sobre esa cuestión; exhortó a las partes en el conflicto a que llevaran a la práctica las medidas de fomento de la confianza en que ya habían convenido y elaboraran nuevas medidas sobre la base del documento pertinente firmado en Sujumi el 11 de julio de 2000, y recordó el ofrecimiento del Gobierno de Ucrania de que se celebrara en Yalta una tercera reunión para fomentar la confianza, aumentar la seguridad y afianzar la cooperación entre las partes; exigió que ambas partes observaran estrictamente el Acuerdo de Moscú de 14 de mayo de 1994 sobre la cesación del fuego y la separación de las fuerzas (S/1994/583, anexo I); y decidió prorrogar el mandato de la UNOMIG por un nuevo período, que concluiría el 31 de enero de 2001, con sujeción al examen que haría el Consejo del mandato de la UNOMIG en caso de producirse cambios en el mandato o en la presencia de la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI, y expresó su intención de realizar un examen exhaustivo de la operación cuando finalizara su mandato actual, habida cuenta de las medidas que hubieran adoptado las partes para lograr un arreglo general. (El texto completo de la resolución 1311 (2000) figura en el apéndice V.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 2 de noviembre de 2000, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la situación en Abjasia (Georgia) (S/2000/1023). Los miembros del Consejo recibieron información del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, que presentó el informe, sobre varios aspectos del proceso de paz, en particular la 11^a reunión del Consejo de Coordinación, celebrada en Tbilisi el 24 de octubre de 2000 bajo la presidencia del Representante Especial del Secretario General.

En la **4221^a sesión, celebrada el 14 de noviembre de 2000**, de conformidad con el entendimiento a

que había llegado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en Georgia” y tuvo ante sí el informe del Secretario General (S/2000/1023).

El Presidente hizo una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/2000/32) en la que el Consejo, entre otras cosas, acogió complacido los esfuerzos del Representante Especial del Secretario General por aumentar los contactos a todos los niveles entre las partes georgiana y abjasia, en estrecha cooperación con la Federación de Rusia, en su condición de facilitadora, el Grupo de Amigos del Secretario General y la OSCE; tomó nota de la celebración de la 11ª reunión del Consejo de Coordinación e instó a que se siguiera fortaleciendo ese mecanismo; acogió con beneplácito la disposición del Gobierno de Ucrania a acoger la tercera reunión sobre medidas de fomento de la confianza en Yalta a fines de noviembre y señaló que el éxito de una conferencia celebrada oportunamente contribuiría mucho al proceso de paz; observó, no obstante, con profunda preocupación que las partes seguían sin poder lograr una solución política amplia que incluyera la determinación del estatuto político de Abjasia en el Estado de Georgia; exhortó a las partes, especialmente a la abjasia, a que adoptaran medidas inmediatas para salir del punto muerto y las instó a que hicieran todo lo necesario para lograr progresos sustantivos sin más demora; apoyó decididamente los esfuerzos del Representante Especial del Secretario General, realizados con el apoyo del Grupo de Amigos del Secretario General, por resolver la cuestión del futuro estatuto constitucional de Abjasia y especialmente su intención de presentar próximamente un proyecto de documento en que se formularan propuestas a las partes sobre la cuestión de la distribución de competencias entre Tbilisi y Sujumi como base para la celebración de negociaciones provechosas sobre esa cuestión; condenó enérgicamente el asesinato de Zurab Achba, auxiliar jurídico de la Oficina de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Sujumi; recordó que la parte abjasia se había comprometido a mantener a la UNOMIG plenamente informada de la marcha de la investigación del crimen e instó a la parte abjasia a arrojar luz sobre la cuestión; también deploró los secuestros del personal de las Naciones Unidas y el personal humanitario; recordó los principios pertinentes contenidos en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, aprobada el 9 de diciembre de 1994, y la declaración hecha por su Presidente el 9 de febrero de 2000 (S/PRST/2000/4); pidió a las partes

que se abstuvieran de adoptar cualquier medida que pudiera aumentar la tirantez sobre el terreno y que garantizaran la seguridad del personal de la UNOMIG; acogió con beneplácito la contribución que la UNOMIG y la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI seguían haciendo a la estabilización de la situación en la zona de conflicto; tomó nota de que la relación de trabajo entre la UNOMIG y la fuerza de mantenimiento de la paz había seguido siendo estrecha; y destacó la importancia de una cooperación y una coordinación constantes y cada vez más activas entre la misión y la fuerza en el cumplimiento de sus respectivos mandatos. (El texto completo del documento S/PRST/2000/32 figura en el apéndice VI.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 11 de diciembre de 2000, los miembros del Consejo recibieron información del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre la crisis provocada por la toma de rehenes en el valle de Kodori.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 30 de enero de 2001, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la situación en Abjasia (Georgia) (S/2001/59). Los miembros del Consejo también recibieron información del Representante Especial del Secretario General para Georgia y Jefe de la UNOMIG, que presentó el informe del Secretario General, sobre diversos aspectos del proceso de paz y acerca de las actividades de la UNOMIG.

En la **4269ª sesión, celebrada el 31 de enero de 2001**, de conformidad con el entendimiento a que había llegado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en Georgia” y tuvo ante sí el informe del Secretario General (S/2001/59).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Georgia, a solicitud de éste, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/2001/93) que se había preparado en el curso de las consultas previas del Consejo.

El Consejo escuchó una declaración del representante de Georgia.

El Consejo sometió a votación el proyecto de resolución S/2001/93.

Decisión: *En su 4269ª sesión, celebrada el 31 de enero de 2001, el proyecto de resolución S/2001/93 fue aprobado por unanimidad como resolución 1339 (2001).*

En su resolución 1339 (2001), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, apoyó decididamente los esfuerzos sostenidos que llevaban adelante el Secretario General y su Representante Especial, con la asistencia de la Federación de Rusia en su calidad de mediadora y del Grupo de Amigos del Secretario General y de la OSCE, para facilitar la estabilización de la situación y elaborar un arreglo político general que comprendiera un acuerdo sobre el estatuto político de Abjasia dentro del Estado de Georgia; apoyó decididamente, en particular, la intención del Representante Especial de presentar a las partes, en un futuro próximo, un proyecto de propuestas concretas sobre la cuestión de la distribución de las competencias constitucionales entre Tbilisi y Sujumi que sirviera de base para celebrar unas negociaciones fructíferas; destacó la necesidad de acelerar la labor relativa al proyecto de protocolo sobre el regreso de los refugiados a la región de Gali y las medidas de rehabilitación económica, así como la relativa al proyecto de acuerdo sobre la paz y las garantías para prevenir y evitar que se reanudaran las hostilidades; observó con satisfacción que el Gobierno de Ucrania se había ofrecido como país anfitrión de la tercera reunión sobre medidas de fomento de la confianza, observó también con satisfacción el compromiso de las dos partes en el conflicto de reunirse en Yalta en marzo de 2001; hizo hincapié en la importante contribución que podría aportar al proceso de paz el éxito de la conferencia; condenó todos los incumplimientos del Acuerdo de Moscú de 14 de mayo de 1994 sobre la cesación del fuego y la separación de las fuerzas (S/1994/583, anexo I); tomó nota con particular preocupación de los ejercicios militares realizados por Abjasia en noviembre de 2000; decidió prorrogar el mandato de la UNOMIG por un nuevo período que concluiría el 31 de julio de 2001, con sujeción a que el Consejo reexaminara el mandato de la UNOMIG si se producían cambios en el mandato o la presencia de la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI; expresó su intención de examinar exhaustivamente la operación cuando finalizara su mandato actual, a la luz de las medidas que hubieran adoptado las partes para lograr un arreglo general; pidió al Secretario General que lo siguiera manteniendo informado y le presentara un informe sobre la situación imperante en Abjasia (Georgia), y pidió también al Secretario General que, antes de que transcurrieran tres meses, lo informara sobre los

avances logrados en cuanto al acuerdo político; así como sobre el estado del proyecto de propuestas que se proponía presentar a las partes su Representante Especial. (El texto completo de la resolución 1339 (2001) figura en el apéndice V.)

En la **4299ª sesión, celebrada en privado el 21 de marzo de 2001**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en sus consultas previas el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en Georgia”, y tuvo ante sí una carta de fecha 17 de marzo de 2001 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente interino de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2001/242). Al finalizar la sesión, el Consejo emitió un comunicado oficial (S/PV.4299).

De conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, el Presidente invitó al Ministro de Relaciones Exteriores de Georgia y a los representantes de Alemania, la Argentina, Armenia, Bélgica, el Canadá, Dinamarca, Eslovaquia, España, Finlandia, Hungría, Italia, el Japón, Lituania, los Países Bajos, la República Checa, la República de Moldova, Rumania, Suecia y Turquía a participar en la sesión.

De acuerdo con el entendimiento a que se había llegado en las consultas celebradas previamente por el Consejo, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, y de acuerdo con el artículo 39 del reglamento provisional, formuló una invitación a Dieter Boden, Representante Especial del Secretario General y Jefe de la UNOMIG.

El Ministro de Relaciones Exteriores de Georgia, el Representante Especial del Secretario General y Jefe de la UNOMIG y el Presidente del Consejo de Seguridad, en su calidad de representante de Ucrania, informaron a los miembros del Consejo acerca de los resultados de la tercera reunión sobre medidas de fomento de la confianza entre las partes georgiana y abjasia, celebrada en Yalta los días 15 y 16 de marzo de 2001.

Los miembros del Consejo, el Ministro de Relaciones Exteriores de Georgia y el Representante Especial del Secretario General y Jefe de la UNOMIG mantuvieron un debate constructivo.

En la **4300ª sesión, celebrada el 21 de marzo de 2001**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado

“La situación en Georgia”, tuvo ante sí una carta de fecha 17 de marzo de 2001 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente interino de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2001/242).

De conformidad con la decisión adoptada en la 4299ª sesión, el Presidente invitó al Ministro de Relaciones Exteriores de Georgia a participar en la sesión.

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/2001/9) en que el Consejo, entre otras cosas, acogió con beneplácito la celebración con éxito de la tercera reunión sobre medidas de fomento de la confianza entre las partes georgiana y abjasia, celebrada en Yalta los días 15 y 16 de marzo de 2001, y la reanudación del diálogo entre ellas, y observó los documentos firmados en esa ocasión (S/2001/242); esperó que las medidas que emanaran de la reunión de Yalta dieran lugar a un acercamiento de las posiciones de las dos partes y estimularan un nuevo diálogo constructivo para lograr un arreglo político amplio del conflicto, incluida la solución del estatuto político de Abjasia dentro del Estado de Georgia y otras cuestiones fundamentales; destacó la contribución que las medidas de fomento de la confianza podían aportar al proceso de paz y encomió los esfuerzos realizados por el Gobierno de Ucrania para asegurar el éxito de la reunión de Yalta; reafirmó su apoyo a las actividades que realizaba el Representante Especial del Secretario General para incrementar los contactos a todos los niveles entre los lados georgiano y abjasio, en estrecha cooperación con la Federación de Rusia en su capacidad de facilitadora, el Grupo de Amigos del Secretario General y la OSCE; alentó a ambas partes a que participaran con renovado empeño en el proceso de paz; destacó el carácter inaceptable de la celebración de supuestas elecciones locales en Abjasia (Georgia) el 10 de marzo de 2001, que consideró ilegítimas y perjudiciales, y destacó la importancia de las negociaciones sobre las cuestiones políticas básicas del conflicto. (El texto completo del documento S/PRST/2001/9 figura en el apéndice VI.)

En la **4313ª sesión, celebrada en privado el 24 de abril de 2001**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en Georgia”. Al finalizar la sesión, el Consejo emitió un comunicado oficial (S/PV.4313).

Conforme a las disposiciones pertinentes de la Carta y del artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, el Presidente invitó al Ministro de Asuntos

Especiales de Georgia y al representante de Suecia a participar en la sesión.

Con arreglo al entendimiento a que se había llegado en las consultas previas del Consejo, el Presidente formuló, con el consentimiento del Consejo y conforme al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, una invitación a Dieter Boden, Representante Especial del Secretario General y Jefe de la UNOMIG.

El Representante Especial del Secretario General y Jefe de la UNOMIG informó al Consejo.

Los miembros del Consejo, el Ministro de Asuntos Especiales de Georgia, el representante de Suecia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y Estados asociados), y el Representante Especial del Secretario General y Jefe de la UNOMIG celebraron un constructivo debate.

En la **4314ª sesión, celebrada el 24 de abril de 2001**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en Georgia”.

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/2001/12), en que el Consejo, entre otras cosas, destacó que era inaceptable la persistente falta de progreso en cuestiones clave concernientes a un arreglo general del conflicto de Abjasia (Georgia); subrayó la importancia decisiva de la pronta celebración de negociaciones sobre las cuestiones políticas esenciales del conflicto; apoyó firmemente los esfuerzos del Representante Especial del Secretario General por facilitar el logro de un arreglo político general, basado en las resoluciones del Consejo de Seguridad, que incluyera un acuerdo sobre el estatuto político de Abjasia dentro del Estado de Georgia; apoyó firmemente, en particular, la intención del Representante Especial de presentar, en un futuro próximo, su proyecto de documento con propuestas concretas a las partes sobre la cuestión de la distribución de las competencias constitucionales entre Tbilisi y Sujumi; acogió con satisfacción la intención del Representante Especial de presentar pronto a las partes el proyecto de documento, como punto de partida para las negociaciones y no como un intento de imponer o prescribir cualquier solución posible, y pidió a las partes que aceptaran así constructivamente el documento y que trataran de llegar a una solución aceptable para ambas. (El texto completo del documento S/PRST/2001/12 figura en el apéndice VI.)

C. Comunicaciones recibidas entre el 16 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001 e informes del Secretario General

Carta de fecha 16 de junio de 2000 (S/2000/594) dirigida al Secretario General por el representante de Georgia, por la que se transmitía una declaración de fecha 15 de junio de 2000 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Georgia relativa a la situación en Abjasia (Georgia).

Carta de fecha 26 de junio (S/2000/629) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Federación de Rusia, por la que se transmitía la decisión de prolongar la estancia de las fuerzas colectivas de mantenimiento de la paz en la zona del conflicto en Abjasia (Georgia), adoptada en la reunión del Consejo de Jefes de Estado de la Comunidad de Estados Independientes celebrada en Moscú el 21 de junio de 2000.

Informe del Secretario General de fecha 17 de julio sobre la situación en Abjasia (Georgia) (S/2000/697), presentado en cumplimiento de la resolución 1287 (2000), en el que se describía la situación en Abjasia (Georgia) desde su informe de 24 de abril de 2000 (S/2000/345), y se recomendaba que se prorrogara el mandato de la UNOMIG por un nuevo período de seis meses, hasta el 31 de enero de 2001.

Carta de fecha 25 de julio (S/2000/742) dirigida al Secretario General por el representante de la Federación de Rusia, por la que se transmitía un comunicado emitido esa misma fecha por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia.

Informe del Secretario General de fecha 25 de octubre sobre la situación en Abjasia (Georgia) (S/2000/1023), presentado en cumplimiento de la resolución 1311 (2000), en el que se describía la situación en Abjasia (Georgia) y las actividades de la UNOMIG desde su último informe (S/2000/697).

Carta de fecha 13 de noviembre (S/2000/1100) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Georgia, por la que se transmitía una declaración emitida esa misma fecha por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Georgia.

Carta de fecha 23 de noviembre (S/2000/1122) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Georgia, por la que se transmitía una

declaración emitida el 17 de noviembre de 2000 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Georgia.

Carta de fecha 7 de diciembre (S/2000/1163) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Georgia, por la que se transmitía una declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores de Georgia.

Carta de fecha 8 de diciembre (S/2000/1176) dirigida al Secretario General por el representante de la Federación de Rusia, por la que se transmitía una declaración emitida el 7 de diciembre de 2000 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia.

Carta de fecha 20 de diciembre (S/2000/1221) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Georgia, por la que se transmitía una declaración emitida el 19 de diciembre de 2000 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Georgia.

Informe del Secretario General de fecha 18 de enero de 2001 sobre la situación en Abjasia (Georgia) (S/2001/59), presentado en cumplimiento de la resolución 1311 (2000), en el que se describía la situación en Abjasia (Georgia) desde su último informe (S/2000/1023) y se recomendaba que se prorrogara el mandato de la UNOMIG por un nuevo período de seis meses, hasta el 31 de julio de 2001.

Carta de fecha 29 de enero (S/2001/89) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Georgia, por la que se transmitía una comunicación relativa a las violaciones por la parte abjasia del Acuerdo de Moscú de cesación del fuego de 14 de mayo de 1994.

Carta de fecha 6 de marzo (S/2001/196) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Georgia, por la que se transmitía una declaración emitida el 27 de febrero de 2001 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Georgia.

Carta de fecha 17 de marzo (S/2001/242) dirigida al Secretario General por el representante de Ucrania, por la que se transmitían la Declaración de Yalta de las partes georgiana y abjasia, el Programa de Acción para el fomento de la confianza entre las partes georgiana y abjasia y el anexo del programa, firmados en la tercera reunión sobre medidas de fomento de la confianza, celebrada en Yalta los días 15 y 16 de marzo de 2001.

Carta de fecha 19 de marzo (S/2001/245) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el

representante de Georgia, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de Georgia.

Carta de fecha 19 de marzo (S/2001/247) dirigida al Secretario General por el representante de Ucrania, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Presidente de Ucrania.

Carta de fecha 18 de abril (S/2001/377) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el

representante de Georgia, por la que se transmitía una declaración emitida el 16 de abril de 2001 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Georgia.

Informe del Secretario General de fecha 24 de abril relativo a la situación en Abjasia (Georgia) (S/2001/401) presentado en cumplimiento de la resolución 1339 (2001) del Consejo de Seguridad, en que se describía la situación en Abjasia (Georgia) y las actividades de la UNOMIG desde la presentación de su informe anterior (S/2001/59).

Capítulo 13

La situación entre Eritrea y Etiopía

A. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000

*Resolución 1297 (2000)
de 12 de mayo de 2000*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, condenó enérgicamente la reanudación de los combates entre Eritrea y Etiopía; exigió que ambas partes pusieran fin de inmediato a toda acción militar y se abstuvieran de seguir recurriendo al uso de la fuerza; exigió que volvieran a convocarse lo antes posible, sin condiciones previas, conversaciones de paz sustantivas, bajo los auspicios de la Organización de la Unidad Africana (OUA), sobre la base del Acuerdo Marco y las Modalidades para su aplicación y la labor realizada por la OUA, expuesta en el comunicado emitido por el Presidente en ejercicio el 5 de mayo de 2000 (S/2000/394); reafirmó su pleno apoyo a los constantes esfuerzos que realizaban la OUA, Argelia, que desempeñaba su Presidencia, y otras partes interesadas para lograr una solución pacífica del conflicto; hizo suyo el Acuerdo Marco y las Modalidades para su aplicación como base para la solución pacífica de la controversia entre ambas partes; e hizo suyo también el comunicado de 5 de mayo de 2000 publicado por el Presidente en ejercicio de la OUA, en el que se daba cuenta de los logros realizados hasta ese momento en el marco de las negociaciones impulsadas por la OUA, incluidos los aspectos en que ya estaban de acuerdo ambas partes.

*Resolución 1298 (2000)
de 17 de mayo de 2000*

El Consejo de Seguridad, actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, entre otras cosas, condenó enérgicamente la continuación de los combates entre Eritrea y Etiopía; exigió que ambas partes pusieran fin de inmediato a todas las actividades militares y se abstuvieran de seguir recurriendo al uso de la fuerza; exigió además que ambas partes pusieran fin a los enfrentamientos militares de sus fuerzas y no adoptaran medidas que pudieran exacerbar la tensión; exigió que volvieran a convocarse lo antes posible, sin condiciones previas, conversaciones de paz sustantivas, bajo los auspicios de la OUA, sobre la base del Acuerdo Marco y las Modalidades, y de la labor realizada por la OUA que se exponía en el comunicado hecho público por su Presidente el 5 de mayo de 2000 (S/2000/394), en las que se diera una solución pacífica y definitiva del conflicto; pidió al Presidente en ejercicio de la OUA que considerara la posibilidad de enviar con urgencia a la región a su Enviado Personal, a fin de que este procurara que se pusiera fin de inmediato a las hostilidades y se reanudaran las conversaciones de paz; decidió que todos los Estados impidieran a) la venta o suministro a Eritrea y Etiopía por sus nacionales o desde su territorio, o usando buques o aeronaves de su pabellón, de armamentos y material conexo de cualquier tipo, incluidas armas y municiones, vehículos y equipo militares, equipo paramilitar y piezas de repuesto para todo el material mencionado, tuvieran o no origen en su territorio; y b) la prestación a Eritrea y Etiopía por sus nacionales o desde su territorio de asistencia o capacitación técnicas relacionadas con el suministro, la fabricación, el mantenimiento o la utilización de los artículos mencionados *supra*; decidió también que las medidas previstas no se

aplicaran al suministro de equipo militar no mortífero destinado únicamente a atender necesidades humanitarias, según lo autorizara previamente el Comité; decidió establecer, de conformidad con el artículo 28 de su reglamento provisional, un comité del Consejo de Seguridad integrado por todos los miembros del Consejo y encargado de las tareas relacionadas con la aplicación de las medidas impuestas por la resolución; exhortó a todos los Estados y a todas las organizaciones internacionales y regionales a que actuaran estrictamente de conformidad con la resolución, independientemente de la existencia de derechos conferidos u obligaciones impuestas en virtud de un acuerdo internacional, un contrato concertado o una licencia o permiso concedidos con anterioridad a la entrada en vigor de las medidas impuestas en la resolución; pidió a los Estados que informaran en detalle al Secretario General, en un plazo de 30 días desde la fecha de aprobación de la resolución, sobre las medidas concretas que hubieran adoptado para dar efecto a las medidas impuestas; pidió al Secretario General que presentara un informe inicial al Consejo, en el plazo de 15 días desde la fecha de aprobación de la resolución, sobre el cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 2, 3 y 4 de la resolución y en adelante cada 60 días desde la fecha de aprobación de la resolución, sobre la aplicación de ésta y sobre la situación humanitaria en Eritrea y Etiopía; decidió que las medidas impuestas por la resolución se aplicaran durante 12 meses y que, al final de ese período, el Consejo decidiría si los Gobiernos de Eritrea y de Etiopía habían cumplido lo dispuesto en los párrafos 2, 3 y 4 de la resolución y, por consiguiente, si debían prorrogarse o no tales medidas durante un nuevo período en las mismas condiciones; y decidió también que se pusiera fin inmediatamente a las medidas impuestas en la resolución cuando el Secretario General informara de que se había concertado una solución pacífica y definitiva del conflicto.

B. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 6 de julio de 2000 y el 15 de mayo de 2001

Sesiones del Consejo: 4181^a (31 de julio de 2000); 4187^a (14 de agosto de 2000); 4197^a (15 de septiembre de 2000); 4227^a (17 de noviembre de 2000); 4230^a (21 de noviembre de 2000); 4275^a (9 de febrero de 2001); 4294^a (15 de marzo de 2001); 4310^a (19 de abril de 2001); 4320^a (15 de mayo de 2001).

Resoluciones aprobadas: 1312 (2000); 1320 (2000); 1344 (2001).

Declaraciones presidenciales: S/PRST/2000/34; S/PRST/2001/4; S/PRST/2001/14.

Actas literales: S/PV.4181; S/PV.4187; S/PV.4197; S/PV.4227; S/PV.4230; S/PV.4275; S/PV.4294; S/PV.4310 y Corr.1; S/PV.4320.

Consultas del plenario: 16 de junio; 5, 6, 13, 18, 21 y 31 de julio; 10, 14, 23 y 30 de agosto;

13, 15, 19, 25 y 26 de septiembre; 2, 14 y 21 de noviembre; 11, 12, 15, 19 a 22 y 28 de diciembre de 2000; 4, 5, 9, 10, 17 y 18 de enero; 8 y 9 de febrero; 13 y 15 de marzo; 18 de abril; 8, 15 y 29 de mayo de 2001.

En las consultas oficiosas del plenario del Consejo de Seguridad celebradas el 6 de julio de 2000, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre Etiopía y Eritrea (S/2000/643). El Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, que presentó el informe, informó a los miembros del Consejo acerca de los últimos acontecimientos en la situación entre Etiopía y Eritrea, en particular el despacho por el Secretario General de una misión de reconocimiento a la región y, simultáneamente, un equipo de oficiales de enlace a cada una de las dos capitales para facilitar la pronta aplicación del Acuerdo de Cesación de Hostilidades firmado por ambas partes el 18 de junio de 2000.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 31 de julio de 2000, los miembros del Consejo recibieron información actualizada del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Jefe del Servicio de Planificación Militar del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz acerca de la situación entre Etiopía y Eritrea, en particular los resultados de la visita a la región de la misión pluridisciplinaria de reconocimiento y un equipo de oficiales de enlace.

En la **4181ª sesión, celebrada el 31 de julio de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación entre Eritrea y Etiopía” y tuvo ante sí el informe del Secretario General (S/2000/643).

La Presidenta señaló a la atención de los miembros un proyecto de resolución (S/2000/729) elaborado en el curso de las consultas previas del Consejo, que sometió a votación.

Decisión: *En la 4181ª sesión, celebrada el 31 de julio de 2000, el proyecto de resolución S/2000/729 fue aprobado por unanimidad como resolución 1312 (2000).*

En su resolución 1312 (2000), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió establecer la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea (MINUEE), integrada por un máximo de 100 observadores militares y el personal civil de apoyo que fuera necesario, por un período que terminaría el 31 de enero de 2001, en previsión de una operación de mantenimiento de la paz, con sujeción a la autorización futura del Consejo, con el siguiente mandato: a) establecer y mantener enlace con las partes; b) visitar los cuarteles generales y demás unidades militares de las partes en todas las zonas en que el Secretario General lo estimara necesario; c) establecer y poner en funcionamiento el mecanismo de verificación de la cesación de hostilidades; d) hacer los preparativos necesarios para establecer la Comisión Militar de Coordinación prevista en el Acuerdo de Cesación de Hostilidades; y e) prestar asistencia, si fuera necesario, en la planificación de una futura operación de mantenimiento de la paz; decidió que las medidas impuestas en virtud del párrafo 6 de su resolución 1298 (2000) no se aplicarían a la venta o el suministro de equipo y material conexo para el uso del Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas, ni al suministro de la asistencia técnica

y la capacitación conexas por parte de ese servicio; subrayó la importancia de que se delimitara y demarcara rápidamente la frontera común entre las partes con arreglo al Acuerdo Marco de la OUA (S/1998/1223, anexo) y al Acuerdo de Cesación de Hostilidades; pidió al Secretario General que continuara planificando una operación de mantenimiento de la paz y que comenzara a tomar las medidas administrativas necesarias para organizar dicha misión, que debería ser autorizada por el Consejo; y pidió al Secretario General que le presentara informes periódicos, según fuera necesario, sobre el establecimiento y la labor de la Misión. (El texto completo de la resolución 1312 (2000) figura en el apéndice V.)

En la **4187ª sesión, celebrada el 14 de agosto de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas del Consejo, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación entre Eritrea y Etiopía” y tuvo ante sí el informe del Secretario General (S/2000/785).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Eritrea, Etiopía, el Japón y Noruega, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas del Consejo, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a participar, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, al Sr. Bernard Miyet, Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

El Consejo escuchó una declaración del Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

Formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, Namibia, la Federación de Rusia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Países Bajos, Jamaica, la Argentina, Malí, China, Túnez, Ucrania, el Canadá y Bangladesh, el Presidente, hablando en su calidad de representante de Malasia, y el representante de Francia, hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Estonia, Eslovaquia, Eslovenia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa, Rumania y Turquía, que se sumaron a la declaración.

A continuación, el Consejo escuchó declaraciones de los representantes del Japón, Noruega, Eritrea y Etiopía.

El Secretario General Adjunto respondió a los comentarios y a una pregunta que formularon los miembros del Consejo.

En la **4197ª sesión, celebrada el 15 de septiembre de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación entre Eritrea y Etiopía” y tuvo ante sí el informe del Secretario General (S/2000/785).

El Presidente señaló a la atención de los miembros un proyecto de resolución (S/2000/867) elaborado en el curso de las consultas previas del Consejo, que sometió a votación.

Decisión: *En la 4197ª sesión, celebrada el 15 de septiembre de 2000, el proyecto de resolución S/2000/867 fue aprobado por unanimidad como resolución 1320 (2000).*

En su resolución 1320 (2000), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, instó a las partes a que cumplieran todas las obligaciones que les incumbían con arreglo al derecho internacional, incluido el Acuerdo de Cesación de Hostilidades; autorizó el despliegue en el marco de la MINUEE, hasta el 15 de marzo de 2001, de hasta 4.200 soldados, incluidos, como máximo, 220 observadores militares, con el siguiente mandato: a) supervisar la cesación de las hostilidades; b) prestar asistencia, según procediera, para que se respetaran los compromisos contraídos por las partes en materia de seguridad; c) supervisar y verificar el repliegue de las fuerzas etíopes de las posiciones ocupadas después del 6 de febrero de 1999 que no se encontraban bajo administración etíope antes del 6 de mayo de 1998; d) supervisar las posiciones de las fuerzas etíopes después de su repliegue; e) supervisar simultáneamente las posiciones de las fuerzas eritreas que deberían redespsearse hasta quedar a una distancia de 25 kilómetros de las posiciones a que se replegarían las fuerzas etíopes; f) supervisar la zona temporal de seguridad para contribuir al cumplimiento del Acuerdo de Cesación de Hostilidades; g) presidir la Comisión Militar de Coordinación que establecerían las Naciones Unidas y la OUA de conformidad con el Acuerdo de Cesación de Hostilidades; h) facilitar asistencia técnica y coordinación a las actividades humanitarias relativas a las minas que se realizaran en la zona temporal de seguridad y

zonas adyacentes; e i) coordinar las actividades de la Misión en la zona temporal de seguridad y zonas adyacentes con las actividades humanitarias y de derechos humanos que realizaran las Naciones Unidas y otras organizaciones en dichas zonas; acogió con satisfacción la intención del Secretario General de nombrar un representante especial que se ocupara de todos los aspectos de la labor de las Naciones Unidas en cumplimiento del mandato de la MINUEE; pidió al Secretario General que coordinara con la OUA la aplicación del Acuerdo de Cesación de Hostilidades; decidió, actuando en el marco del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas y de conformidad con las disposiciones del párrafo 5 de su resolución 1312 (2000), que las medidas impuestas en virtud del párrafo 6 de su resolución 1298 (2000) no se aplicarían a la venta y suministro de a) armas y material conexo para el uso exclusivo de las Naciones Unidas en Etiopía o Eritrea, y b) equipo y material conexo, incluso asistencia técnica y capacitación, para su empleo exclusivo en las actividades de remoción de minas en Etiopía o Eritrea bajo los auspicios del Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas; y decidió que, al considerar la renovación del mandato de la MINUEE, tendría en cuenta si las partes habían logrado o no los progresos debidos, con arreglo a lo solicitado en los párrafos 13 y 14 de la resolución. (El texto completo de la resolución 1320 (2000) figura en el apéndice V.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 26 de septiembre de 2000, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General (S/2000/879). El Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, que presentó el informe del Secretario General, proporcionó a los miembros del Consejo información actualizada sobre el despliegue de la MINUEE y sobre la situación política y humanitaria.

En la **4227ª sesión, celebrada el 17 de noviembre de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación entre Eritrea y Etiopía”.

El Consejo escuchó una declaración del Secretario General.

El Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos formuló una declaración.

Formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Francia, el Canadá,

Bangladesh, la Argentina, China, la Federación de Rusia, Jamaica, Namibia, Malasia, Malí y Ucrania.

El Presidente formuló unas observaciones finales.

En la **4230ª sesión, celebrada el 21 de noviembre de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación entre Eritrea y Etiopía”.

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/2000/34), en que el Consejo, entre otras cosas, tomó nota con reconocimiento de que ambas partes se habían comprometido a lograr un acuerdo de paz definitivo y amplio; tomó nota también con reconocimiento de la serie de negociaciones indirectas que se habían celebrado y, de conformidad con el párrafo 14 de la resolución 1320 (2000), instó a las partes a que continuaran celebrando negociaciones y concertaran sin demora un arreglo de paz amplio y definitivo; subrayó que el despliegue de la MINUEE debería contribuir a crear un clima positivo para las negociaciones y no obviaba la necesidad de concertar un arreglo de paz de esa naturaleza; reiteró su firme apoyo al Acuerdo de Cesación de Hostilidades entre el Gobierno de Etiopía y el Gobierno de Eritrea, firmado en Argel el 18 de junio de 2000 (S/2000/601); destacó la importancia que las medidas de fomento de la confianza podían tener para disipar los recelos que subsistían entre Etiopía y Eritrea, y alentó a ambos Estados a que llegaran a un acuerdo sobre un conjunto de medidas de esa índole; alentó a las partes a que llegaran a un acuerdo sobre la puesta en libertad inmediata y el regreso voluntario y ordenado de los civiles recluidos, bajo los auspicios del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR); la apertura de corredores terrestres y aéreos para la MINUEE; un intercambio de mapas que mostraran las zonas sembradas de minas; la pronta puesta en libertad de los prisioneros de guerra y su regreso bajo los auspicios del CICR; y la suspensión de las expulsiones; y manifestó su apoyo constante a las gestiones que realizaban el Secretario General y su Enviado Especial, la OUA, el Presidente de Argelia y su Enviado Especial y los Estados Miembros afectados con objeto de lograr una solución pacífica y duradera del conflicto. (El texto completo del documento S/PRST/2000/34 figura en el apéndice VI.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 15 de diciembre de 2000, los miembros del Consejo recibieron información del Secretario General acerca

de su visita a Eritrea y sobre la cuestión de levantar el embargo de armamentos de Eritrea y Etiopía.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 17 de enero de 2001, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General (S/2001/45). El Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, que presentó el informe del Secretario General informó a los miembros del Consejo acerca de la situación sobre el terreno, en particular los retrasos en la aplicación del plan de repliegue, el establecimiento de la zona temporal de seguridad y la concertación de los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas; y acerca del acuerdo con relación a una ruta aérea directa entre las dos capitales.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 9 de febrero de 2001, los miembros del Consejo recibieron información del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz acerca de los últimos acontecimientos en la situación entre Eritrea y Etiopía, en particular la situación militar y humanitaria, así como la tercera reunión de la Comisión Militar de Coordinación, celebrada el 6 de febrero de 2001, y las actividades de la MINUEE.

En la **4275ª sesión, celebrada el 9 de febrero de 2001**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación entre Eritrea y Etiopía” y tuvo ante sí el informe del Secretario General (S/2001/45).

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/2001/4), en que el Consejo, entre otras cosas, reiteró su rotundo apoyo al Acuerdo de Cesación de Hostilidades firmado por las partes en Argel el 18 de junio de 2000 (S/2000/601); acogió con suma satisfacción y respaldó el posterior Acuerdo de Paz suscrito por el Gobierno de Eritrea y el Gobierno de Etiopía en Argel el 12 de diciembre de 2000 (S/2000/1183); encomió las gestiones realizadas por la OUA, el Presidente de Argelia y su Enviado Especial, así como la contribución de los Estados Unidos de América y la Unión Europea al Acuerdo de Argel; alentó a ambas partes a que continuaran tratando de poner en práctica pronta y cabalmente el Acuerdo de Argel; acogió también con beneplácito el acuerdo alcanzado por las partes el 6 de febrero de 2001 de seguir adelante con el plan de establecer una zona temporal de seguridad el 12 de febrero de 2001; expresó su firme apoyo a la función del Secretario General de seguir

contribuyendo al cumplimiento del Acuerdo de Argel, incluso mediante sus buenos oficios, así como a las gestiones de su Representante Especial y a la aportación de las entidades pertinentes de las Naciones Unidas; instó a las partes a que colaboraran plena y rápidamente con la MINUEE en el cumplimiento de su mandato, mediante el repliegue completo de las tropas estipulado en el Acuerdo de Argel, la creación de un corredor aéreo entre Addis Abeba y Asmara que garantizara la libertad de los vuelos de la MINUEE y la conclusión de los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas que fueran necesarios, incluso estableciendo alojamientos adecuados para la MINUEE; instó asimismo a las partes a que facilitaran las actividades de remoción de minas en coordinación con el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas, intercambiando los mapas existentes y cualquier otra información pertinente entre sí y con las Naciones Unidas; observó con preocupación que las minas y las municiones sin detonar seguían siendo la principal amenaza para la seguridad de las tropas de la MINUEE y de la población dentro y alrededor de la futura zona temporal de seguridad; alentó a ambas partes a que continuaran procediendo con moderación y aplicando medidas de fomento de la confianza, a que prosiguieran el proceso de liberación y regreso voluntario y ordenado bajo los auspicios del CICR de los civiles que permanecían recluidos, a que pusieran en libertad a los restantes prisioneros de guerra y facilitaran su retorno bajo los auspicios del CICR y a que cumplieran los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo de Argel de dispensar un trato humanitario a los nacionales y a las personas oriundas de la otra parte. (El texto completo del documento S/PRST/2001/4 figura en el apéndice VI.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 13 de marzo de 2001, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre Etiopía y Eritrea (S/2001/202). Los miembros del Consejo también recibieron información del Representante Especial del Secretario General para Etiopía y Eritrea, quien presentó el informe, sobre la situación relativa a Etiopía y Eritrea, en particular sobre las actividades de la MINUEE y sobre la situación política y militar en el país.

En la **4294ª sesión, celebrada el 15 de marzo de 2001**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado

“La situación entre Eritrea y Etiopía” y tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre Etiopía y Eritrea (S/2001/202).

El Presidente señaló a la atención de los miembros un proyecto de resolución (S/2001/223) elaborado en el curso de las consultas previas del Consejo, que sometió a votación.

Decisión: *En la 4294ª sesión, celebrada el 15 de marzo de 2001, el proyecto de resolución S/2001/223 fue aprobado por unanimidad como resolución 1344 (2001).*

En su resolución 1344 (2001), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar hasta el 15 de septiembre de 2001 el mandato de la MINUEE, con los efectivos (soldados y observadores) autorizados en su resolución 1320 (2000); exhortó a ambas partes a que siguieran esforzándose por cumplir sus Acuerdos en su totalidad y cuanto antes, a que concluyeran sin demora las etapas restantes, en particular la redistribución de fuerzas necesaria para establecer la zona temporal de seguridad, y a que cumplieran las siguientes obligaciones: velar por la libertad de circulación y acceso de la MINUEE; establecer un corredor aéreo directo entre Addis Abeba y Asmara para garantizar la seguridad del personal de las Naciones Unidas; concertar acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas con el Secretario General; y facilitar la adopción de medidas en relación con las minas en coordinación con el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas, en particular intercambiando y suministrando a las Naciones Unidas los mapas existentes y toda otra información pertinente; hizo hincapié en que en los Acuerdos se vinculara el fin de la misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas con la finalización del proceso de delimitación y demarcación de la frontera entre Etiopía y Eritrea, elemento clave del proceso de paz; y decidió examinar, una vez que recibiera información más detallada, las recomendaciones que figuraban en los párrafos 50 y 53 del informe del Secretario General. (El texto completo de la resolución 1344 (2001) figura en el apéndice V.)

En la **4310ª sesión, celebrada el 19 de abril de 2001**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación entre Eritrea y Etiopía”.

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas del Consejo,

el Presidente, con el consentimiento del Consejo, cursó una invitación con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo al Sr. Jean-Marie Guéhenno, Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

El Consejo recibió información del Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

Formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, Túnez, Ucrania, Francia, Mauricio, Irlanda y Noruega.

El Secretario General Adjunto respondió a los comentarios y a las preguntas que formularon los miembros del Consejo.

Se suspendió la sesión.

Al reanudarse la sesión, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, cursó una invitación con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo al Sr. Hédi Annabi, Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

Formularon declaraciones los representantes de Jamaica, Singapur, Bangladesh, China, la Federación de Rusia, Colombia y Mali, y el Presidente, que hizo uso de la palabra en su calidad de representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El Subsecretario General respondió a las preguntas formuladas por los miembros del Consejo.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 8 de mayo de 2001, los miembros del Consejo recibieron información del Representante Especial del Secretario General para Eritrea y Etiopía sobre los problemas que afectaron al proceso de paz desde el establecimiento de la zona temporal de seguridad el 18 de abril, así como el regreso de los eritreos desplazados internamente a la zona.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 15 de mayo de 2001, los miembros del Consejo recibieron información del Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre las actividades de la MINUEE y del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1298 (2000), relativa a la situación entre Eritrea y Etiopía, sobre las presuntas violaciones del embargo de armas.

En la **4320ª sesión, celebrada el 15 de mayo de 2001**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación entre Eritrea y Etiopía”.

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/2001/14), en la que el Consejo, entre otras cosas, reiteró su firme apoyo a la función del Secretario General de contribuir al cumplimiento de los Acuerdos de Argel, incluso mediante sus buenos oficios, así como a las gestiones de su Representante Especial; alentó a ambas partes a que continuaran tratando de poner en práctica pronta y cabalmente los Acuerdos y, en ese contexto, a que tomaran medidas concretas de fomento de la confianza; observó con satisfacción que las partes habían manifestado su acuerdo con la propuesta del Secretario General de 1º de mayo de 2001 sobre la composición de las Comisiones de Fronteras y Reclamaciones, que son componentes fundamentales de la solución pacífica y definitiva del conflicto; exhortó a las partes a que cooperaran plenamente con la Comisión de Fronteras y asumieran plenamente su responsabilidad financiera respecto de su labor; subrayó que las partes debían permitir el libre acceso de la MINUEE y de sus suministros, según fuera necesario, a los territorios de las partes y su circulación en ellos sin restricción alguna, incluso en la zona temporal de seguridad y la zona adyacente de 15 kilómetros de ancho; la población civil que se hallara en la zona debía estar apoyada por un número adecuado, pero limitado, de miembros de la policía y la milicia civil de Eritrea; exhortó asimismo a las partes a que siguieran facilitando las actividades de remoción de minas en coordinación con el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas; alentó a las partes a que actuaran con cautela al hacer efectivo el regreso de los civiles a la zona temporal de seguridad antes de que se hubieran removido debidamente las minas; pidió además que se estableciera inmediatamente un corredor aéreo seguro entre Addis Abeba y Asmara que no exigiera un desvío a través de otros países; exhortó también a Eritrea a que concluyera el necesario acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas para la MINUEE; observó que, de conformidad con el párrafo 16 de la resolución 1298 (2000), el embargo de armas impuesto a las partes expiraba el 16 de mayo de 2001; reconoció que los Acuerdos de Argel se conformaban a los párrafos 2 a 4 de la resolución 1298 (2000); en las actuales circunstancias, el Consejo no había prorrogado las medidas impuestas en virtud del párrafo 6 de esa

resolución más allá del 16 de mayo de 2001; el Consejo permaneció vigilante y expresó su intención de adoptar las medidas apropiadas si la situación entre Eritrea y Etiopía volviera a poner en peligro la paz y la seguridad regionales. (El texto completo del documento S/PRST/2001/14 figura en el apéndice VI).

C. Comunicaciones recibidas entre el 16 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001 e informes del Secretario General

Carta de fecha 16 de junio de 2000 (S/2000/592) dirigida al Secretario General por el representante de Eritrea, por la que se transmitía un comunicado de prensa emitida en la misma fecha por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Eritrea.

Carta de fecha 16 de junio (S/2000/593) dirigida al Secretario General por el representante de Eritrea, por la que se transmitía una declaración emitida en la misma fecha por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Eritrea.

Carta de fecha 19 de junio (S/2000/601) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Argelia, por la que se transmitía el Acuerdo de Cesación de Hostilidades entre Etiopía y Eritrea, firmado en Argel el 18 de junio de 2000.

Carta de fecha 20 de junio (S/2000/612) dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Eritrea, por la que se transmitía el Acuerdo de Cesación de Hostilidades entre Etiopía y Eritrea, firmado en Argel el 18 de junio de 2000.

Carta de fecha 21 de junio (S/2000/610) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Eritrea, por la que se transmitía un comunicado de prensa emitido en la misma fecha por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Eritrea, y su anexo.

Carta de fecha 22 de junio (S/2000/619) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Etiopía, por la que se transmitía un memorando emitido en la misma fecha por el Gobierno de Etiopía acerca de la situación con que se enfrentaban sus nacionales en Eritrea.

Carta de fecha 26 de junio (S/2000/627) dirigida al Secretario General por el representante de Etiopía, por la que se transmitía la carta dirigida al Secretario

General por Ministro de Relaciones Exteriores de Etiopía, a la que se adjuntaba el Acuerdo de Cesación de Hostilidades entre Etiopía y Eritrea.

Informe del Secretario General de fecha 30 de junio sobre Etiopía y Eritrea (S/2000/643), en que se informaba de las conversaciones indirectas entre Eritrea y Etiopía que culminaron con la firma, el 18 de junio de 2000, del Acuerdo de Cesación de Hostilidades entre Etiopía y Eritrea.

Carta de fecha 7 de julio (S/2000/676) dirigida al Secretario General por la Presidenta del Consejo de Seguridad, en que le comunicaba de que su informe de fecha 30 de junio de 2000 (S/2000/643) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo, quienes, entre otras cosas, respaldaban su decisión de enviar equipos de reconocimiento y enlace a la región.

Nota verbal de fecha 10 de julio (S/2000/673) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Bahrein ante las Naciones Unidas.

Carta de fecha 18 de julio (S/2000/704) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Etiopía, por la que se transmitía una nota verbal que dirigía a la Presidenta del Consejo de Seguridad el Ministerio de Relaciones Exteriores de Etiopía.

Nota verbal de fecha 20 de julio (S/2000/719) dirigida al Secretario General por el representante de Bangladesh.

Carta de fecha 21 de julio (S/2000/726) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Eritrea, por la que se transmitía un aide mémoire de fecha 17 de julio de 2000 en que se pedía una investigación de una violación del Acuerdo de Cesación de Hostilidades.

Informe del Secretario General de fecha 9 de agosto sobre Etiopía y Eritrea (S/2000/785), presentado en cumplimiento de la resolución 1312 (2000) del Consejo de Seguridad, en que se reflejaban las conclusiones de la misión de reconocimiento que fue enviada a la región para deliberar con la OUA y las partes sobre las modalidades de la posible asistencia de las Naciones Unidas en la ejecución del Acuerdo de Cesación de Hostilidades, se exponía un concepto de operaciones y se hacían recomendaciones para la ampliación de la MINUEE, y en que figuraba una exposición actualizada de los acontecimientos políticos y humanitarios que se habían producido desde su informe de 2 de junio de 2000 (S/2000/530).

Carta de fecha 11 de agosto (S/2000/793) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Etiopía, por la que se transmitía una declaración emitida en la misma fecha por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Etiopía.

Carta de fecha 16 de agosto (S/2000/812) dirigida al Secretario General por el representante de Eritrea, por la que se transmitía una declaración emitida en la misma fecha por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Eritrea.

Carta de fecha 18 de agosto (S/2000/811) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Etiopía, por la que se transmitía una declaración de prensa emitida en la misma fecha por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Etiopía.

Carta de fecha 21 de agosto (S/2000/816) dirigida al Secretario General por el representante de Eritrea, por la que se transmitía una declaración emitida en la misma fecha por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Eritrea.

Carta de fecha 28 de agosto (S/2000/838) dirigida al Secretario General por el representante de Eritrea, por la que se transmitía una declaración de fecha 25 de agosto de 2000 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Eritrea.

Carta de fecha 29 de agosto (S/2000/841) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, sobre la composición de la MINUEE.

Carta de fecha 31 de agosto (S/2000/842) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que se le comunicaba que su carta de fecha 29 de agosto de 2000 (S/2000/841) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo, quienes habían tomado nota de la propuesta que en ella figuraba.

Informe del Secretario General de fecha 18 de septiembre sobre Etiopía y Eritrea (S/2000/879), presentado de conformidad con la resolución 1298 (2000) del Consejo de Seguridad, en que se suministraba información actualizada de la situación entre Etiopía y Eritrea, en particular la evolución de la situación política y humanitaria desde su último informe (S/2000/785), y se describía el estado del despliegue de la MINUEE.

Nota verbal de fecha 19 de septiembre (S/2000/898) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Belarús ante las Naciones Unidas.

Carta de fecha 21 de septiembre (S/2000/909) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en que le informaba de su intención de solicitar la prórroga del nombramiento de su Asesor Especial hasta el 31 de diciembre de 2001.

Carta de fecha 26 de septiembre (S/2000/910) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en que le comunicaba que su carta de fecha 21 de septiembre de 2000 (S/2000/909) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo, quienes habían tomado debida nota.

Carta de fecha 29 de septiembre (S/2000/947) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en que le comunicaba que, tras la celebración de las consultas habituales, tenía la intención de nombrar, con efecto inmediato, al Sr. Legwaila Joseph Legwaila (Botswana) Representante Especial para Etiopía y Eritrea.

Carta de fecha 2 de octubre (S/2000/931) dirigida al Secretario General por el representante de Eritrea, por la que se transmitía una declaración emitida el 2 de octubre de 2000 por el Ministro de Relaciones Exteriores de Eritrea.

Carta de fecha 3 de octubre (S/2000/948) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en que le comunicaba que su carta de fecha 29 de septiembre de 2000 (S/2000/947) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo, quienes habían tomado nota de la intención que figuraba en dicha carta.

Carta de fecha 20 de octubre (S/2000/1018) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, sobre la composición de la MINUEE.

Carta de fecha 24 de octubre (S/2000/1019) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en que le comunicaba que su carta de fecha 20 de octubre de 2000 (S/2000/1018) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo, quienes habían tomado debida nota.

Carta de fecha 25 de octubre (S/2000/1037) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en que le comunicaba que, tras la celebración de las consultas habituales, tenía intención de

designar al General de Brigada P. C. Cammaert (Países Bajos) Comandante de la Fuerza de la MINUEE.

Carta de fecha 27 de octubre (S/2000/1038) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en que le comunicaba que su carta de fecha 25 de octubre de 2000 (S/2000/1037) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo, quienes habían tomado debida nota.

Carta de fecha 17 de noviembre (S/2000/1101) dirigida al Secretario General por el representante de Eritrea, por la que se transmitía una declaración emitida en la misma fecha por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Eritrea

Carta de fecha 22 de noviembre (S/2000/1146) dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía una declaración sobre la MINUEE emitida el 21 de noviembre de 2000 por la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 29 de noviembre (S/2000/1157) dirigida al Secretario General por el representante de Etiopía.

Cartas idénticas de fecha 7 de diciembre (S/2000/1162) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Argelia, por las que se transmitía un comunicado de prensa emitido el 6 de diciembre de 2000 por la Presidencia de Argelia en relación con la próxima firma en Argel, el 12 de diciembre de 2000, del Acuerdo de Paz entre Eritrea y Etiopía.

Cartas idénticas de fecha 12 de diciembre (S/2000/1183) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Argelia, por las que se transmitía el Acuerdo de Paz entre Eritrea y Etiopía, firmado en Argel el 12 de diciembre de 2000.

Carta de fecha 13 de diciembre (S/2000/1207) dirigida al Secretario General por el representante de Francia, por la que se transmitía una declaración emitida el 12 de diciembre de 2000 por la Presidencia de la Unión Europea sobre la firma del Acuerdo de Paz entre Etiopía y Eritrea.

Carta de fecha 14 de diciembre (S/2000/1194) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, relativa a la firma, el 12 de diciembre de 2000, del Acuerdo de Paz entre Eritrea y Etiopía.

Carta de fecha 19 de diciembre (S/2000/1213) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Etiopía, por la que se transmitía una declaración de prensa emitida en la misma fecha por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Etiopía.

Carta de fecha 19 de diciembre (S/2001/3) dirigida al Secretario General por el representante del Sudán, por la que se transmitía la Declaración emitida por la Octava Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la IGAD, celebrada en Jartum el 23 de noviembre de 2000.

Carta de fecha 21 de diciembre (S/2000/1230) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Eritrea, por la que se transmitía un comunicado de prensa emitido el 20 de diciembre de 2000 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Eritrea.

Carta de fecha 29 de diciembre (S/2000/1259) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1298 (2000) relativa a la situación entre Eritrea y Etiopía, por la que se transmitía el informe del Comité presentado de conformidad con la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de 29 de marzo de 1995 (S/1995/234).

Carta de fecha 29 de diciembre (S/2001/39) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1298 (2000) relativa a la situación entre Eritrea y Etiopía, por la que se transmitía el informe del Comité presentado de conformidad con el párrafo 11 de la resolución 1298 (2000) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 4 de enero de 2001 (S/2001/11) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Etiopía, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Primer Ministro de Etiopía.

Carta de fecha 8 de enero (S/2001/20) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Eritrea, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Presidente de Eritrea.

Carta de fecha 9 de enero (S/2001/23) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Etiopía.

Informe del Secretario General sobre Etiopía y Eritrea de fecha 12 de enero (S/2001/45), presentado en cumplimiento de la resolución 1320 (2000) del Consejo de Seguridad, en que se describía la evolución de la situación política y humanitaria desde su informe anterior (S/2000/879) y el despliegue de la MINUEE.

Nota verbal de fecha 26 de enero (S/2001/100) dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Malta, por la que se transmitía la Notificación Reglamentaria 188 (2000), titulada “Reglamento relativo a las sanciones de las Naciones Unidas (Etiopía y Eritrea) (enmienda), 2000”.

Informe del Secretario General de fecha 7 de marzo sobre Etiopía y Eritrea (S/2001/202), presentado en cumplimiento de la resolución 1320 (2000) del Consejo de Seguridad, en el que se describía la evolución de la situación entre Etiopía y Eritrea, en particular los acontecimientos políticos y humanitarios ocurridos desde la presentación de su último informe (S/2001/45), y el estado del despliegue y las actividades de la MINUEE, y se recomendaba que el mandato de la MINUEE se prorrogara por seis meses, hasta el 15 de septiembre de 2001.

Carta de fecha 8 de marzo (S/2001/204) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Eritrea, por la que se transmitía un comunicado de prensa emitido en la misma fecha por la Comisión del Estado de Eritrea para la Coordinación con la MINUEE.

Carta de fecha 15 de marzo (S/2001/229) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Eritrea.

Carta de fecha 15 de marzo (S/2001/240) dirigida al Secretario General por el representante del Japón, por la que se transmitía una carta de fecha 14 de marzo de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas.

Carta de fecha 16 de marzo (S/2001/233) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que le informaba de que los miembros del Consejo habían tomado nota de las recomendaciones que figuraban en los párrafos 50 y 53 de su informe de fecha 7 de marzo de 2001 (S/2001/202) y de que compartían sus opiniones acerca de la importancia de la Comisión de Fronteras para el cumplimiento satisfactorio del mandato de la MINUEE, y le solicitaba que

presentara propuestas cuantificadas y detalladas acerca de las recomendaciones que figuraban en su informe.

Carta de fecha 20 de marzo (S/2001/250) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Etiopía.

Carta de fecha 29 de marzo (S/2001/312) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Eritrea, por la que se transmitía un comunicado de prensa emitido en la misma fecha por la Comisión del Estado de Eritrea para la Coordinación con la MINUEE.

Carta de fecha 4 de abril (S/2001/327) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Etiopía.

Nota verbal de fecha 16 de abril (S/2001/366) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Misión Permanente de Angola ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía el comunicado final de la Cumbre de los Países Africanos de Lengua Oficial Portuguesa (PALOP), celebrada en Luanda el 10 de abril de 2001.

Carta de fecha 7 de mayo (S/2001/448) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Etiopía, por la que se transmitía una carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Etiopía.

Carta de fecha 14 de mayo (S/2001/477) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Eritrea, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Eritrea.

Carta de fecha 14 de mayo (S/2001/480) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Eritrea, por la que se transmitía una declaración emitida en la misma fecha por la Comisión del Estado de Eritrea para la Coordinación con la MINUEE.

Carta de fecha 16 de mayo (S/2001/503) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1298 (2000), por la que se transmitía el informe del Comité sobre las actividades realizadas entre el 1º de enero y el 16 mayo de 2001, presentado de conformidad con la nota del Presidente del Consejo, de 29 de marzo de 1995 (S/1995/234).

Capítulo 14

El papel eficaz del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, particularmente en África

A. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 7 de septiembre de 2000 y el 22 de marzo de 2001

Sesiones del Consejo: 4194^a (7 de septiembre de 2000); 4288^a (7 de marzo de 2001); 4302^a (22 de marzo de 2001).

Resoluciones aprobadas: 1318 (2000).

Declaraciones presidenciales: S/PRST/2000/28; S/PRST/2001/10.

Actas literales: S/PV.4194 y Corr.1; S/PV.4288; S/PV.4288 (Resumption 1); S/PV.4302.

Consultas del plenario: 28 y 30 de junio; 7, 19 y 28 de julio; 2, 4, 10, 16, 17, 28, 30 y 31 de agosto; 1^o, 4 a 6 y 11 de septiembre de 2000; 2, 12 y 20 de marzo de 2001.

En la **4194^a sesión, celebrada el 7 de septiembre de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el tema titulado “El papel eficaz del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, particularmente en África”.

El Presidente señaló a la atención de los miembros un proyecto de resolución y la declaración del anexo (S/2000/845), elaborados en las consultas previas del Consejo.

El Presidente formuló una declaración de apertura.

El Secretario General formuló una declaración.

Formularon declaraciones el Sr. William Jefferson Clinton, Presidente de los Estados Unidos de América; el Sr. Fernando de la Rúa, Presidente de la Argentina; el Sr. Jiang Zemin, Presidente de China; el Sr. Jacques Chirac, Presidente de Francia; el Sr. Sam Nujoma, Presidente de Namibia; el Sr. Vladimir V. Putin, Presidente de la Federación de Rusia; el Sr. Zine El Abidine Ben Ali, Presidente de Túnez; el Sr. Leonid D. Kuchma, Presidente de Ucrania; la Sra. Sheikh Hasina, Primera Ministra de Bangladesh; el Sr. Jean Chrétien, Primer Ministro del Canadá; el Sr. Percival James Patterson, Primer Ministro de Jamaica; el Sr. Wim Kok, Primer Ministro de los Países Bajos; el Sr. Tony Blair, Primer

Ministro del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte; el Sr. Syed Hamid Albar, Ministro de Relaciones Exteriores de Malasia; y el Presidente del Consejo de Seguridad para el mes de septiembre, Sr. Alpha Oumar Konaré, hablando en su calidad de Presidente de Malí.

A continuación, el Consejo sometió a votación el proyecto de resolución S/2000/845.

Decisión: *En la 4194^a sesión, celebrada el 7 de septiembre de 2000, el proyecto de resolución S/2000/845 fue aprobado por unanimidad como resolución 1318 (2000).*

En su resolución 1318 (2000), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió aprobar la declaración contenida en su anexo, relativa a la necesidad de que el Consejo de Seguridad cumpliera una función efectiva en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, en particular en África, por la que se comprometió a resguardar los propósitos y principios de la Carta, reafirmó su dedicación a los principios de la igualdad soberana, la soberanía nacional, la integridad territorial y la independencia política de todos los Estados, y subrayó la necesidad de promover el respeto universal de los derechos humanos y el estado de derecho; reafirmó la importancia de que se respetaran los principios de no recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales de cualquier forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas, y de optar por el arreglo pacífico de las controversias internacionales; recordó su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales y resolvió fortalecer la función central de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz, así como velar por el funcionamiento eficaz del sistema de seguridad colectiva establecido en la Carta; se comprometió a aumentar la eficacia de las Naciones Unidas para hacer frente a los conflictos en todas sus etapas, desde su prevención hasta su solución, y para consolidar la paz después de los conflictos; reafirmó su determinación de asignar igual prioridad al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en todas las regiones del mundo y, en vista de las necesidades especiales de África, de prestar especial atención a la promoción de una paz duradera y el desarrollo sostenible en África, y a las características especiales de los conflictos africanos; alentó firmemente la elaboración,

tanto dentro del sistema de las Naciones Unidas como en un ámbito más amplio, de estrategias amplias e integradas encaminadas a remediar las causas fundamentales de los conflictos, incluidas sus dimensiones económicas y sociales; afirmó su determinación de fortalecer las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz adoptando mandatos claramente definidos, dignos de crédito, realizables y apropiados, incluyendo en esos mandatos medidas eficaces para garantizar la seguridad del personal de las Naciones Unidas y, si era posible, proteger a la población civil, adoptando medidas para ayudar a las Naciones Unidas a obtener los servicios de personal capacitado y debidamente equipado para las operaciones de mantenimiento de la paz, e intensificando las consultas con los países que aportaban contingentes, una vez que hubiera decidido llevar adelante tales operaciones; convino en apoyar que se aumentara la capacidad de las Naciones Unidas para planificar, establecer, desplegar y realizar operaciones de mantenimiento de la paz, y que se estableciera una base más actualizada y estable para la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz; destacó la importancia de que se incrementara la capacidad de las Naciones Unidas para desplegar rápidamente operaciones de mantenimiento de la paz y exhortó a los Estados Miembros a que proporcionaran recursos suficientes y en su debido momento; acogió con beneplácito el informe del Grupo Especial sobre Operaciones de Paz de las Naciones Unidas de 21 de agosto (S/2000/809) y decidió examinar sin demora las recomendaciones que correspondían a su esfera de responsabilidad; subrayó la importancia crítica del desarme, la desmovilización y la reinserción de los excombatientes e hizo hincapié en que, como norma, tales programas debían formar parte de los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz; exhortó a que se tomaran medidas eficaces en el plano internacional para poner coto a las corrientes ilícitas de armas pequeñas dirigidas a las zonas de conflicto; decidió seguir adoptando medidas enérgicas en relación con las regiones en que la explotación y el tráfico ilícitos de productos de gran valor contribuían a que se intensificaran o continuaran los conflictos; hizo hincapié en que los responsables de crímenes de guerra, genocidio, crímenes de lesa humanidad y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario debían ser llevados ante la justicia; y destacó la importancia de que continuara la cooperación establecida entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana (OUA) y las organizaciones subregionales africanas para

resolver los conflictos en África, y de que se prestara un mayor apoyo al Mecanismo de Prevención, Gestión y Solución de Conflictos de la OUA. (El texto completo de la resolución 1318 (2000) figura en el apéndice V.)

En la misma sesión, el Presidente anunció que, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, formularía una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/2000/28); en esa declaración, el Consejo, entre otras cosas, expresó su profunda preocupación por la continuación de las hostilidades en la República Democrática del Congo, por las desastrosas consecuencias que tenía el conflicto para la situación humanitaria, y por los informes sobre violaciones de los derechos humanos y sobre la explotación ilegal de los recursos naturales del país; reafirmó la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de la República Democrática del Congo y de todos los Estados de la región; exhortó a todas las partes en el conflicto a que pusieran fin a las hostilidades y cumplieran con las obligaciones que les incumbían en virtud del Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka (S/1999/815) y las resoluciones pertinentes del Consejo; en ese contexto, tomó nota de las declaraciones emitidas por Uganda y Rwanda en relación con medidas encaminadas a la separación y retirada de sus fuerzas presentes en la República Democrática del Congo; pidió la retirada acelerada de las fuerzas de Uganda y de Rwanda y de todas las demás fuerzas extranjeras del territorio de la República Democrática del Congo, en cabal cumplimiento de su resolución 1304 (2000), de 16 de junio de 2000; instó a todas las partes congoleñas, y en particular al Gobierno de la República Democrática del Congo, a que participaran plenamente en el proceso de diálogo nacional previsto en el Acuerdo de Cesación del Fuego y a que apoyaran en ese sentido las gestiones de facilitación; instó a las partes en el Acuerdo de Cesación del Fuego a que entablaran un diálogo sincero para la aplicación de dicho Acuerdo y a que convinieran en los medios de dar un nuevo impulso al proceso de paz; y pidió a las partes que demostraran su voluntad de hacer avanzar el proceso de paz y que colaboraran efectivamente con la MONUC para hacer posible su despliegue. (El texto completo del documento S/PRST/2000/28 figura en el apéndice VI.)

En la **4288ª sesión, celebrada el 7 de marzo de 2001**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “El papel eficaz del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la

paz y la seguridad internacionales, particularmente en África” y tuvo ante sí una carta de fecha 28 de febrero de 2001 dirigida a la Asamblea General por el Representante Permanente interino de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2001/185).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Argelia, la Argentina, Australia, Belarús, el Brasil, el Canadá, Croacia, Egipto, el Japón, Namibia, el Pakistán, el Perú y Suecia, a petición de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente formuló una declaración.

El Secretario General formuló una declaración.

El Consejo escuchó las declaraciones de los representantes del Canadá, Suecia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa y Rumania, así como de Islandia, que hicieron suya la declaración), el Japón, la Argentina, Argelia, Egipto, Australia, el Brasil, el Pakistán, el Perú, Croacia, Namibia y Belarús.

Se suspendió la sesión.

Al reanudarse la sesión formularon declaraciones los representantes de Malí, Singapur, Francia, Jamaica, China, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Federación de Rusia, Colombia, los Estados Unidos de América, Túnez, Noruega, Irlanda, Mauricio y Bangladesh, así como el Presidente, hablando en su calidad de representante de Ucrania.

En la **4302ª sesión, celebrada el 22 de marzo de 2001**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “El papel eficaz del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, particularmente en África” y tuvo ante sí una carta de fecha 28 de febrero de 2001 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente interino de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2001/185).

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/2001/10), en la que el Consejo, entre otras cosas, recordó las decisiones y recomendaciones contenidas en la declaración sobre la necesidad

de garantizar la eficacia de la función del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, especialmente en África, aprobada en la reunión celebrada a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno en el transcurso de la Cumbre del Milenio (resolución 1318 (2000), anexo), y el debate abierto celebrado el 7 de marzo de 2001 para examinar su aplicación; tomó nota de los progresos realizados para convertir en resultados prácticos los compromisos asumidos en la cumbre y expresó su determinación de intensificar los esfuerzos en ese sentido; subrayó la importancia de la declaración como contribución a la preparación de una estrategia bien orientada y un enfoque común con respecto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y también la importancia de una participación más profunda y amplia de los Estados Miembros y de la comunidad internacional en general en ese cometido; declaró que examinaría y adoptaría las medidas oportunas acerca del próximo informe del Secretario General sobre la prevención de los conflictos, sus recomendaciones sobre el fortalecimiento de la capacidad de las Naciones Unidas para preparar estrategias de consolidación de la paz, el informe preparado por su Grupo de Trabajo sobre cuestiones generales relativas a las sanciones, y las recomendaciones sobre cómo mejorar la relación tripartita entre el Consejo, los países que aportan contingentes y la Secretaría que prepararía su Grupo de Trabajo sobre operaciones de mantenimiento de la paz, y reiteró su intención de examinar periódicamente la aplicación de la resolución 1327 (2000) relativa al fortalecimiento de las operaciones de mantenimiento de la paz; subrayó la necesidad de una cooperación e interacción más estrechas dentro del sistema de las Naciones Unidas para hacer frente a los problemas de la paz y la seguridad, incluidas las causas últimas de los conflictos y expresó su intención de seguir adoptando medidas concretas para impulsar ese objetivo; expresó también la voluntad de seguir desarrollando relaciones de trabajo productivas con las organizaciones regionales y subregionales al hacer frente a los conflictos; y decidió realizar un nuevo examen, con la participación activa de los Estados no miembros, del cumplimiento de los compromisos asumidos en la reunión celebrada a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno. (El texto completo del documento S/PRST/2001/10 figura en el apéndice VI.)

B. Comunicaciones recibidas entre el 9 de agosto de 2000 y el 15 de junio de 2001

Nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 9 de agosto de 2000 (S/2000/772), por la que se declaraba que, consciente de las importantes tareas que debería acometer la comunidad internacional en la esfera del mantenimiento de la paz, el Consejo había decidido reunirse el 7 de septiembre de 2000 a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno para examinar el tema titulado “El papel eficaz del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, especialmente en África”.

Cartas idénticas de fecha 21 de agosto (S/2000/809) dirigidas al Presidente de la Asamblea General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por las que se transmitía el

informe del Grupo sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas.

Carta de fecha 28 de febrero de 2001 (S/2001/185) dirigida al Secretario General por el representante de Ucrania, por la que se transmitía un documento de trabajo sobre el debate abierto que se convocaría sobre el seguimiento de la reunión en la cumbre del Consejo de Seguridad celebrada el 7 de septiembre de 2000.

Carta de fecha 11 de mayo (S/2001/483) dirigida al Secretario General por el representante de Burundi, por la que se transmitía el informe de la 15ª reunión ministerial del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central, celebrada en Bujumbura del 16 al 20 de abril de 2001.

Capítulo 15

La situación en Burundi

A. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000

*Declaración presidencial
(S/PRST/1999/32)
de 12 de noviembre de 1999*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, reiteró su apoyo al proceso de paz de Arusha y a los esfuerzos por forjar una asociación política interna en Burundi; profundamente apenado por el fallecimiento de Mwalimu Julius Nyerere, reafirmó que se dedicaría con renovado impulso a la causa de la paz a la que él se consagró; afirmó que estaba convencido de que el proceso dirigido por el desaparecido Mwalimu Nyerere ofrecía la mejor esperanza para la paz en Burundi y debería servir de base para conversaciones entre todas las partes y culminar en la concertación de un acuerdo de paz; declaró que los Estados de la región, en estrecha consulta con las Naciones Unidas, debían obrar con rapidez para nombrar a un nuevo grupo de mediación que fuera aceptable para las partes burundianas en las negociaciones; condenó el asesinato de personal de las Naciones Unidas en Burundi perpetrado en octubre; exhortó al Gobierno a emprender investigaciones y a cooperar en ellas e hizo un llamamiento para que se hiciera comparecer ante la justicia a los responsables de los crímenes; exhortó a los Estados de la región a garantizar la neutralidad y el carácter civil de los campamentos de refugiados y a impedir que su territorio fuera utilizado por insurgentes armados; y exhortó asimismo al Gobierno de Burundi a abandonar la política de reagrupación forzada y a permitir a las personas afectadas regresar a sus hogares contando con asistencia humanitaria plena e irrestricta durante todo el proceso.

*Resolución 1286 (2000)
de 19 de enero de 2000*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, acogió con suma satisfacción y apoyó decididamente la designación, por la Octava Cumbre Regional de Arusha, el 1º de diciembre de 1999, de Nelson Mandela, ex Presidente de la República de Sudáfrica, como nuevo facilitador del proceso de paz de Arusha y sucesor del fallecido Mwalimu Julius Nyerere, expresó su más firme apoyo a sus gestiones para alcanzar una solución pacífica del conflicto de Burundi, y acogió complacido el éxito de la reunión que celebró en Arusha el 16 de enero de 2000 para poner en marcha su iniciativa; reiteró su firme apoyo a la reanudación del proceso de paz de Arusha, hizo suyo el llamamiento formulado en la Octava Cumbre Regional de Arusha para que todas las partes en el conflicto de Burundi prestaran la máxima cooperación al nuevo facilitador del proceso de paz e instó a que se redoblaran los esfuerzos para crear una alianza política interna en Burundi; hizo suyos los esfuerzos del Secretario General encaminados a fortalecer la función de las Naciones Unidas en Burundi y, en particular, la labor permanente de su Representante Especial para la región de los Grandes Lagos; condenó enérgicamente el asesinato en la provincia de Rutana, en octubre de 1999, de trabajadores del UNICEF y del PMA, así como de civiles burundianos e instó a que se capturara y enjuiciara a los culpables; alentó a las Naciones Unidas, al Gobierno de Burundi y a los partidos políticos del país a que lograran nuevos progresos en el establecimiento de las garantías de

seguridad necesarias para que los organismos humanitarios de las Naciones Unidas reanudaran las operaciones sobre el terreno; y exhortó a los Estados vecinos a que, según procediera, adoptaran medidas con el objeto de poner fin a las actividades transfronterizas de los insurgentes y al tráfico ilícito de armas y municiones, y a que velaran por la neutralidad, la seguridad y el carácter civil de los campamentos de los refugiados.

B. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 28 de junio de 2000 y el 19 de abril de 2001

Sesiones del Consejo: 4201^a (29 de septiembre de 2000); 4202^a (29 de septiembre de 2000); 4285^a (2 de marzo de 2001); 4297^a (16 de marzo de 2001).

Resoluciones aprobadas: ninguna.

Declaraciones presidenciales: S/PRST/2000/29; S/PRST/2001/6.

Actas literales: S/PV.4201; S/PV.4202 [comunicado]; S/PV.4285; S/PV.4297 [comunicado].

Consultas del plenario: 28 de junio; 2, 3, 10, 16, 30 y 31 de agosto; 1^o, 14, 19 y 26 a 28 de septiembre; 25 de octubre; 14 y 21 de noviembre; 4 y 21 de diciembre de 2000; 11 y 23 de enero; 2, 15, 16, 20, 21 y 29 de marzo; 11, 12 y 17 a 19 de abril; 4, 6 y 15 de junio de 2001.

En las consultas oficiosas del plenario del Consejo de Seguridad celebradas el 28 de junio de 2000, los miembros del Consejo recibieron información del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos sobre la evolución más reciente del proceso de paz de Burundi y acerca de la situación humanitaria y en materia de seguridad en el país.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 2 de agosto de 2000, los miembros del Consejo recibieron información de la Secretaría sobre los últimos acontecimientos relativos a Burundi, entre ellos la cumbre regional celebrada en Arusha el 19 de julio de 2000, así como acerca de la situación humanitaria y en materia de seguridad en el país.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 16 de agosto de 2000, los miembros del Consejo recibieron información del Subsecretario General de Asuntos Políticos y del Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre la evaluación del proceso de paz de Burundi y acerca de la fuerza de mantenimiento de la paz de las Naciones

Unidas que se contemplaba en el acuerdo de paz de Burundi, respectivamente.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 31 de agosto de 2000, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos informó a los miembros del Consejo sobre el proceso de paz de Burundi y el Acuerdo firmado en Arusha el 28 de agosto de 2000.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 28 de septiembre de 2000, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos informó a los miembros del Consejo acerca de los últimos acontecimientos en el proceso de paz de Burundi desde la firma del Acuerdo de Arusha.

En la **4201^a sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2000**, de conformidad con el entendimiento al que había llegado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en Burundi”.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Burundi, a solicitud de éste, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

De conformidad con el entendimiento al que se había llegado en las consultas anteriores del Consejo, el Presidente, con la anuencia del Consejo, cursó una invitación con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo al Sr. Nelson Mandela, facilitador del proceso de paz de Arusha.

El Secretario General formuló una declaración.

A continuación, el Sr. Mandela informó al Consejo.

El Presidente anunció que, de conformidad con el entendimiento al que se había llegado en las consultas previas del Consejo, se emitiría una declaración presidencial en nombre del Consejo (S/PRST/2000/29); en esa declaración, el Consejo, entre otras cosas, encomió al ex Presidente Nelson Mandela, en su calidad de facilitador del proceso de paz de Arusha, por sus incansables esfuerzos por la causa de la paz en Burundi y lo

alentó a proseguir su labor; acogió con beneplácito la firma del Acuerdo de Paz y Reconciliación de Arusha el 28 de agosto de 2000, así como la firma agregada a ese Acuerdo en la cumbre regional celebrada el 20 de septiembre de 2000 en Nairobi; reiteró el llamamiento que formuló en su resolución 1286 (2000) dirigido a todas las partes que aún se encontraban fuera del proceso de paz para que pusieran fin a las hostilidades y participaran plenamente en el proceso; apoyó el llamamiento formulado por el facilitador a los grupos rebeldes para que aclararan sus posiciones a más tardar el 20 de octubre de 2000; manifestó que estaba dispuesto a examinar las medidas prácticas que le permitieran prestar el mejor apoyo posible al proceso de paz; y pidió al Secretario General que le informara con carácter urgente sobre las medidas concretas que pudieran adoptar las Naciones Unidas para la consolidación de la paz y la recuperación económica de Burundi. (El texto completo de la declaración S/PRST/2000/29 figura en el apéndice VI.)

En la **4202ª sesión, celebrada en privado el 29 de septiembre de 2000**, de conformidad con el entendimiento al que había llegado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en Burundi”. Al finalizar la sesión, el Consejo de Seguridad emitió un comunicado oficial (S/PV.4202).

El Consejo escuchó la información proporcionada de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional por Nelson Mandela, facilitador del proceso de paz de Arusha.

El Consejo mantuvo un valioso intercambio de opiniones con el Sr. Mandela sobre el proceso de paz en Burundi y sobre cuestiones relativas a la aplicación del acuerdo de paz.

Los miembros del Consejo expresaron su agradecimiento al Sr. Mandela por haber viajado a Nueva York para presentar información al Consejo y encomiaron los esfuerzos que realizaba en favor de la paz en Burundi.

En las consultas officiosas del plenario, celebradas el 25 de octubre de 2000, los miembros del Consejo recibieron información del Subsecretario General de Asuntos Políticos sobre los últimos acontecimientos relativos al proceso de paz de Burundi y acerca de la situación de seguridad, militar y humanitaria en el país.

En las consultas officiosas del plenario celebradas el 21 de noviembre de 2000, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos informó a los miembros del Consejo sobre el proceso de paz de Burundi y acerca de la situación política y en materia de seguridad en el país.

En las consultas officiosas del plenario celebradas el 21 de diciembre de 2000, los miembros del Consejo recibieron información del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos acerca del proceso de paz de Burundi, en particular sobre el comienzo en Arusha el 27 de noviembre de 2000 de los trabajos del Comité encargado de supervisar la aplicación, y la reunión de los enviados especiales y representantes especiales para Burundi celebrada el 8 de diciembre de 2000.

En las consultas officiosas del plenario celebradas el 23 de enero de 2001, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos informó a los miembros del Consejo acerca del proceso de paz en Burundi, en particular sobre el período de sesiones del Comité encargado de supervisar la aplicación celebrado del 17 al 20 de enero y acerca de la situación de seguridad, humanitaria y de derechos humanos en Burundi.

En las consultas officiosas del plenario celebradas el 2 de marzo de 2001, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos informó a los miembros del Consejo acerca de la situación política y militar de Burundi y de los avances realizados en el proceso de paz.

En la **4285ª sesión, celebrada el 2 de marzo de 2001**, de conformidad con el entendimiento al que había llegado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en Burundi”.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Burundi, a solicitud de éste, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/2001/6) en que el Consejo, entre otras cosas, condenó enérgicamente los recientes ataques perpetrados por grupos armados en Burundi, en particular los ataques contra Bujumbura perpetrados por las Fuerzas de Liberación Nacional (FLN); pidió la cesación inmediata de dichos ataques; expresó su enérgica desaprobación ante todos los actos tendientes a socavar el proceso de paz en Burundi; instó a todas

las partes a que actuasen con moderación y se abstuviesen de cometer cualquier acto que pudiese exacerbar la situación; condenó la elección deliberada de la población civil como blanco de los ataques de los grupos armados y exhortó a todas las partes a que respetasen las normas del derecho internacional humanitario y se abstuviesen de seguir cometiendo ataques o emprender cualquier acción militar que pusiese en peligro a la población civil; reiteró su llamamiento a las FLN y al Frente de Defensa de la Democracia (FDD) para que pusiesen inmediatamente fin a las hostilidades y se uniesen al proceso de paz; encareció a todas las partes, incluidos los grupos armados, que entablasen inmediatamente el diálogo, de manera de crear condiciones para la cesación rápida de las hostilidades y concertar un acuerdo sobre una cesación del fuego permanente; tomó nota del plan de participación de las partes en el ejercicio del poder, establecido en el Acuerdo de Arusha concertado en la 14ª reunión en la cumbre de la iniciativa de paz regional para Burundi, celebrada en Arusha el 26 de febrero de 2001, y pidió a todas las partes que concertasen un pronto acuerdo sobre las cuestiones pendientes relacionadas con los arreglos provisionales de participación en el poder y que prestasen su plena cooperación al facilitador; reafirmó su total respaldo a la continuación de las gestiones del facilitador, la iniciativa de paz regional y el comité encargado de supervisar la aplicación para crear condiciones de paz en Burundi; destacó la importancia del papel del comité en la promoción del proceso de paz, tomó nota del comunicado de la 14ª reunión en la cumbre de la iniciativa de paz regional, y reiteró su disposición a examinar los medios prácticos que le permitiesen apoyar con la mayor eficacia posible el proceso de paz y la aplicación del Acuerdo de Arusha. (El texto completo de la declaración S/PRST/2001/6 figura en el apéndice VI.)

En la **4297ª sesión, celebrada en privado el 16 de marzo de 2001**, de conformidad con el entendimiento al que había llegado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en Burundi” y tuvo ante sí una carta de fecha 14 de marzo de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Burundi (S/2001/221). Al finalizar la sesión, el Consejo de Seguridad emitió un comunicado oficial (S/PV.4297).

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Burundi, a solicitud de éste, a participar en el debate sin derecho a voto, de conformidad

con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

Los miembros del Consejo y el representante de Burundi mantuvieron un diálogo constructivo.

En las consultas oficiosas del plenario, celebradas el 20 de marzo de 2001, los miembros del Consejo recibieron información del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos sobre la situación en Burundi, en particular los últimos acontecimientos militares y políticos, así como sobre las opiniones y reacciones de las partes signatarias del Acuerdo de Arusha, la facilitación y la iniciativa regional con respecto a las cuestiones planteadas en la sesión privada con el Representante Permanente de Burundi ante las Naciones Unidas, celebrada el 16 de marzo de 2001.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 12 de abril de 2001, los miembros del Consejo recibieron información del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos acerca del segundo período de sesiones sustantivo del Comité de Supervisión de la Aplicación del Acuerdo, celebrado del 19 al 24 de marzo de 2001, así como acerca de los últimos acontecimientos relativos a la situación política, humanitaria y de seguridad en Burundi.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 19 de abril de 2001, los miembros del Consejo recibieron información del Subsecretario General de Asuntos Políticos acerca de la tentativa de golpe que había tenido lugar en Burundi el 18 de abril de 2001.

C. Comunicaciones recibidas entre el 30 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001 y solicitud de sesión

Carta de fecha 30 de junio de 2000 (S/2000/650) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que le informaba de su decisión de prorrogar hasta el 31 de octubre de 2000 el nombramiento del Sr. Ayité Jean-Claude Kpakpo (Benin), asesor superior del facilitador del proceso de paz de Arusha.

Carta de fecha 5 de julio (S/2000/651) dirigida al Secretario General por la Presidenta del Consejo de Seguridad, por la que le informaba de que su carta de 30 de junio de 2000 (S/2000/650) había sido señalada a la atención de los miembros del Consejo y de que éstos habían tomado nota de la decisión que en ella figuraba.

Carta de fecha 25 de agosto (S/2000/836) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Unida de Tanzania, por la que se transmitía el comunicado de la 11ª cumbre consultiva regional de Arusha sobre Burundi, celebrada el 19 de julio de 2000.

Carta de fecha 19 de septiembre (S/2000/890) dirigida al Secretario General por el representante de Francia, por la que se transmitía una declaración de la Presidencia de la Unión Europea emitida el 19 de septiembre de 2000.

Carta de fecha 4 de octubre (S/2000/1005) dirigida al Secretario General por el representante de Burundi, por la que se transmitía el informe de la 14ª reunión ministerial del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central, celebrada en Bujumbura los días 17 y 18 de agosto de 2000.

Carta de fecha 20 de octubre (S/2000/1014) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Burundi.

Carta de fecha 24 de octubre (S/2000/1059) dirigida al Secretario General por el representante de Francia, por la que se transmitía una declaración de la Presidencia de la Unión Europea publicada el 20 de octubre de 2000.

Carta de fecha 9 de noviembre (S/2000/1098) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que le informaba de que había decidido prorrogar hasta el 31 de enero de 2001 el nombramiento del Sr. Ayité Jean-Claude Kpakpo, asesor superior del facilitador del proceso de paz de Arusha.

Carta de fecha 10 de noviembre (S/2000/1096) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que recomendaba que el Consejo de Seguridad prorrogara el mandato de la Oficina de las Naciones Unidas en Burundi hasta el 31 de diciembre del 2001.

Carta de fecha 15 de noviembre (S/2000/1097) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que le informaba de que su carta de fecha 10 de noviembre de 2000 (S/2000/1096) había sido señalada a la atención de los miembros del Consejo, quienes habían tomado nota de la intención contenida en ella y convenían con la recomendación que en ella figuraba.

Carta de fecha 15 de noviembre (S/2000/1099) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que le informaba de que su carta de fecha 9 de noviembre de 2000 (S/2000/1098) había sido señalada a la atención de los miembros del Consejo y de que éstos habían tomado nota de la intención que en ella figuraba.

Carta de fecha 20 de diciembre (S/2000/1220) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Burundi, por la que se transmitía una declaración del Presidente de Burundi en la conferencia de donantes celebrada en París los días 11 y 12 de diciembre de 2000.

Carta de fecha 10 de enero de 2001 (S/2001/30) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Democrática del Congo, por la que se transmitía una comunicación dada a conocer en Kinshasa el 10 de enero de 2001 por el Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación Internacional de la República Democrática del Congo ante el cuerpo diplomático acreditado en la República Democrática del Congo.

Carta de fecha 16 de enero (S/2001/51) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Burundi, por la que se transmitía, entre otras cosas, una declaración de prensa emitida en la misma fecha por el Gobierno de Burundi.

Carta de fecha 14 de marzo (S/2001/221) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Burundi, en la que pedía la convocación de una reunión urgente del Consejo de Seguridad para poder expresar la preocupación de su país como consecuencia de la intensificación de la guerra y se transmitía la nota verbal de fecha 13 de marzo de 2001 dirigida al Secretario General por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación de la República de Burundi, así como su anexo.

Carta de fecha 16 de marzo (S/2001/265) dirigida al Secretario General por el representante de la República Unida de Tanzania, por la que se transmitía el comunicado de la 14ª reunión en la cumbre de la iniciativa de paz regional para Burundi, celebrada en Arusha el 26 de febrero de 2001.

Carta de fecha 11 de mayo (S/2001/483) dirigida al Secretario General por el representante de Burundi, por la que se transmitía el informe de la 15ª reunión ministerial del Comité Consultivo Permanente de las

**Informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General
(correspondiente al período comprendido entre el 16 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001)**

Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central, celebrada en Bujumbura del 16 al 20 de abril de 2001.

Carta de fecha 11 de mayo (S/2001/472) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Burundi, y su anexo.

Informe de la misión del Consejo de Seguridad a la región de los Grandes Lagos (15 a 26 de mayo de 2001) de fecha 29 de mayo (S/2001/521), y adición a este informe, de fecha 30 de mayo (S/2001/521/Add.1).

Capítulo 16

La Mujer y la paz y la seguridad

A. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 24 y el 31 de octubre de 2000

Sesiones del Consejo: 4208^a (24 y 25 de octubre de 2000); 4213^a (31 de octubre de 2000).

Resoluciones aprobadas: 1325 (2000).

Declaraciones presidenciales: ninguna.

Actas literales: S/PV.4208; S/PV.4208 (Resumption 1); S/PV.4208 (Resumption 2); S/PV.4213.

Consultas del plenario: 20, 30 y 31 de octubre de 2000; 8 de marzo de 2001.

En la **4208^a sesión, celebrada los días 24 y 25 de octubre de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el tema titulado “La Mujer y la paz y la seguridad”.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Australia, Belarús, Botswana, Chipre, Croacia, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Guatemala, la India, Indonesia, el Japón, Liechtenstein, Malawi, Mozambique, Noruega, Nueva Zelandia, el Pakistán, la República de Corea, la República Democrática del Congo, la República Unida de Tanzania, Rwanda, Singapur, Sudáfrica y Zimbabwe, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, cursó una invitación con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo a Angela King, Subsecretaria General y Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, y a Noeleen Heyzer, Directora Ejecutiva del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM).

Los miembros del Consejo vieron una presentación en vídeo sobre la mujer y la paz y la seguridad.

El Consejo escuchó una declaración del Secretario General.

A continuación, el Consejo, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, escuchó

declaraciones de la Subsecretaria General y Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer y de la Directora Ejecutiva del UNIFEM.

Formularon declaraciones los representantes de Jamaica, los Estados Unidos de América, Túnez, la Argentina, China, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Bangladesh, la Federación de Rusia, los Países Bajos, el Canadá, Francia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa y Rumania, que se unieron a la declaración), Malasia, Ucrania y Malí.

Se suspendió la sesión.

Tras la reanudación de la sesión, el Consejo escuchó una declaración del Viceministro de Relaciones Exteriores y Cooperación de Mozambique.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante del Nepal, a solicitud de éste, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

Formularon declaraciones los representantes de Egipto, la República Democrática del Congo, Sudáfrica, Liechtenstein, Singapur, el Pakistán, el Japón, Chipre y la República de Corea; el parlamentario y Presidente del Comité Permanente de Relaciones Exteriores del Parlamento de la India; y representantes de Nueva Zelandia, Zimbabwe, Indonesia, la República Unida de Tanzania, Australia, Croacia y Belarús.

Se suspendió la sesión.

Tras la reanudación de la sesión, el 25 de octubre de 2000, el Consejo escuchó declaraciones de los representantes de Etiopía, Malawi, Guatemala, los Emiratos Árabes Unidos, Noruega, Rwanda, Botswana y Nepal.

A continuación, el Consejo escuchó una declaración del Presidente del Consejo que habló en nombre del Ministro de Relaciones Exteriores, Información y Radiodifusión de Namibia, que había presidido la sesión el 24 de octubre de 2000.

En la 4213^a sesión, celebrada el 31 de octubre de 2000, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La Mujer y la paz y la seguridad”.

El Presidente se refirió a un proyecto de resolución (S/2000/1044) que se había preparado en las consultas previas, el cual sometió a votación.

Decisión: *En la 4213^a sesión, celebrada el 31 de octubre de 2000, el proyecto de resolución S/2000/1044 fue aprobado por unanimidad como resolución 1325 (2000).*

En su resolución 1325 (2000), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, instaba a los Estados Miembros a velar por que aumentase la representación de la mujer en todos los niveles de adopción de decisiones de las instituciones y mecanismos nacionales, regionales e internacionales para la prevención, la gestión y la solución de conflictos; alentaba al Secretario General a que ejecutase su plan de acción estratégico (A/49/587 y Corr.1), en el que se pedía un aumento de la participación de la mujer a los niveles de adopción de decisiones en la solución de conflictos y los procesos de paz; instaba al Secretario General a que nombrase a más mujeres representantes y enviadas especiales para realizar misiones de buenos oficios en su nombre, y pedía a los Estados Miembros que presentaran al Secretario General candidatas para que se las incluyera en una lista centralizada que se actualizase periódicamente; instaba también al Secretario General a que tratase de ampliar el papel y la aportación de las mujeres en las operaciones de las Naciones Unidas sobre el terreno, y especialmente entre los observadores militares, la policía civil y el personal dedicado a los derechos humanos y a tareas humanitarias; expresaba su voluntad de incorporar una perspectiva de género en las operaciones de mantenimiento de la paz, e instaba al Secretario General a que velase por que, cuando procediese, las operaciones sobre el terreno incluyeran un componente de género; exhortaba a todas las partes en un conflicto armado a que respetasen plenamente el derecho internacional aplicable a los derechos y a la protección de las mujeres y niñas, especialmente en tanto que civiles, en particular las obligaciones correspondientes en virtud de los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolo Adicionales de 1977, la Convención sobre los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1979 y su Protocolo Facultativo de 1999 y la Convención de las Naciones

Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989 y sus dos Protocolos Facultativos de 25 de mayo de 2000, y a que tuviesen presentes las disposiciones pertinentes del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; instaba a todas las partes en un conflicto armado a que adoptasen medidas especiales para proteger a las mujeres y las niñas de la violencia por razón de género, particularmente la violación y otras formas de abusos sexuales, y todas las demás formas de violencia en situaciones de conflicto armado; invitaba al Secretario General a hacer un estudio sobre los efectos de los conflictos armados en las mujeres y las niñas, el papel de las mujeres en la consolidación de la paz y las dimensiones de género de los procesos de paz y la solución de conflictos, y le invitaba también a que presentara un informe al Consejo de Seguridad sobre los resultados de ese estudio y a poner éstos a disposición de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. (El texto completo de la resolución 1325 (2000) figura en el apéndice V.)

B. Comunicaciones recibidas entre el 12 de julio de 2000 y el 15 de junio de 2001

Carta de fecha 12 de julio de 2000 (S/2000/693) dirigida al Secretario General por el representante de Namibia por la que le transmitía, entre otras cosas, el Plan de Acción de Namibia sobre la incorporación de una perspectiva de género en las operaciones multidimensionales de apoyo a la paz, adoptado en el seminario organizado por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer patrocinado por el Gobierno de Namibia, que se celebró del 29 al 31 de mayo de 2000 en Windhoek.

Carta de fecha 31 de octubre (S/2000/1053) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Sudáfrica.

Carta de fecha 9 de mayo de 2001 (S/2001/468) dirigida al Secretario General por el representante de Cuba, por la que le transmitía las resoluciones aprobadas en la 105^a Conferencia de la Unión Interparlamentaria, celebrada en La Habana del 1^o al 7 de abril de 2001.

Capítulo 17

Presentación de información por el Magistrado Gilbert Guillaume, Presidente de la Corte Internacional de Justicia

Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad el 31 de octubre de 2000

Sesiones del Consejo: 4212^a (31 de octubre de 2000).

Resoluciones aprobadas: ninguna.

Declaraciones presidenciales: ninguna.

Actas literales: S/PV.4212 [comunicado].

Consultas del plenario: 12 de octubre de 2000.

En la 4212^a sesión, celebrada en privado el 31 de octubre de 2000, de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas anteriores, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el tema

titulado “Presentación de información por el Magistrado Gilbert Guillaume, Presidente de la Corte Internacional de Justicia”. Al levantarse la sesión, el Consejo emitió un comunicado oficial (S/PV.4212).

De conformidad con el entendimiento alcanzado en las consultas anteriores del Consejo, y no habiendo objeciones, el Presidente cursó una invitación al Magistrado Gilbert Guillaume, Presidente de la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

Los miembros del Consejo escucharon la información presentada por el Magistrado Guillaume.

Capítulo 18

Reunión de información con la Sra. Sadako Ogata, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados

Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad el 10 de noviembre de 2000

Sesiones del Consejo: 4219^a (10 de noviembre de 2000).

Resoluciones aprobadas: ninguna.

Declaraciones presidenciales: ninguna.

Actas literales: S/PV.4219.

Consultas del plenario: ninguna.

En la **4219^a sesión, celebrada el 10 de noviembre de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el tema titulado “Reunión de información con la Sra. Sadako Ogata, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados”.

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Presidente,

con el consentimiento del Consejo, cursó una invitación a la Sra. Sadako Ogata, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

De conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, el Consejo recibió información de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados.

Formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, Francia, la Argentina, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Federación de Rusia, Jamaica, Túnez, Bangladesh, China, el Canadá, Malasia, Malí, Ucrania y Namibia, así como el Presidente, en su calidad de representante de los Países Bajos.

La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados hizo algunas aclaraciones en respuesta a las observaciones y preguntas formuladas por los miembros del Consejo.

Capítulo 19

Garantía de una función eficaz del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

A. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 27 de septiembre y el 15 de diciembre de 2000

Sesiones del Consejo: 4220^a (13 de noviembre de 2000).

Resoluciones aprobadas: 1327 (2000).

Declaraciones presidenciales: ninguna.

Actas literales: S/PV.4220.

Consultas del plenario: 27 de septiembre; 2, 9 y 13 de noviembre; 15 de diciembre de 2000.

En las consultas oficiosas del plenario del Consejo de Seguridad celebradas el 27 de septiembre de 2000, los miembros del Consejo escucharon la información proporcionada por el Secretario General Adjunto y Presidente del Grupo sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas acerca de las recomendaciones del Grupo y varios aspectos de su informe, y en particular acerca de la labor que llevaba a cabo la Secretaría para aplicar las recomendaciones del informe.

En la **4220^a sesión, celebrada el 13 de noviembre de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el tema titulado “Garantía de una función eficaz del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y tuvo ante sí una carta de fecha 10 de noviembre de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre el Informe Brahimi (S/2000/1084).

El Presidente señaló a la atención de los miembros del Consejo un proyecto de resolución (S/2000/1085) elaborado en el curso de las consultas previas del Consejo, que sometió a votación.

Decisión: *En la 4220^a sesión, celebrada el 13 de noviembre de 2000, el proyecto de resolución S/2000/1085 fue aprobado por unanimidad como resolución 1327 (2000).*

En la resolución 1327 (2000), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, convino en aprobar las decisiones y recomendaciones que figuraban en el anexo de la resolución; y decidió examinar periódicamente la

aplicación de las disposiciones de ese anexo. (El texto completo de la resolución 1327 (2000) figura en el apéndice V.)

Después de la votación formularon declaraciones los representantes de Jamaica, los Estados Unidos de América, Bangladesh, Francia, el Canadá, la Federación de Rusia, la Argentina, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, China, Túnez, Malasia, Ucrania, Namibia y Malí, así como el Presidente, en su calidad de representante de los Países Bajos.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 15 de diciembre de 2000, los miembros del Consejo de Seguridad escucharon la información proporcionada por el Secretario General acerca del informe del Grupo sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas (S/2000/809) y otras cuestiones.

B. Comunicaciones recibidas entre el 21 de agosto de 2000 y el 15 de junio de 2001

Cartas idénticas de fecha 21 de agosto de 2000 (S/2000/809) dirigidas al Presidente de la Asamblea General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por las que se transmitía el informe del Grupo sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas.

Informe del Secretario General de fecha 20 de octubre (S/2000/1081) sobre la aplicación de las recomendaciones del informe del Grupo sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas.

Carta de fecha 10 de noviembre (S/2000/1084) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre el Informe Brahimi, por la que se transmitía el informe del Grupo de Trabajo.

Carta de fecha 8 de enero de 2001 (S/2001/21) dirigida al Secretario General por el representante de Singapur, en la que se adjuntaban dos documentos sobre el fortalecimiento de la cooperación con los países que aportan contingentes.

Carta de fecha 21 de mayo (S/2001/512) dirigida al Secretario General por el representante del Japón, por la que se transmitía el resumen hecho por el Presidente del Seminario internacional sobre la seguridad de los miembros de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y el personal conexo que trabaja en zonas de combate, celebrado en Tokio los días 15 y 16 de marzo de 2001.

Capítulo 20

Que no haya salida sin una estrategia

A. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad el 15 de noviembre de 2000

Sesiones del Consejo: 4223^a (15 de noviembre de 2000).

Resoluciones aprobadas: ninguna.

Declaraciones Presidenciales: ninguna.

Actas literales: S/PV.4223; S/PV.4223 (Resumption 1).

Consultas del plenario: 2, 14 y 30 de noviembre de 2000.

En su 4223^a sesión, celebrada el 15 de noviembre de 2000, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el tema titulado “Que no haya salida sin una estrategia” y tuvo ante sí una carta de fecha 6 de noviembre de 2000 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de los Países Bajos (S/2000/1072).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Alemania, Australia, Austria, Belarús, Croacia, Dinamarca, Egipto, Eslovaquia, Filipinas, Finlandia, la India, Irlanda, Italia, Noruega, el Pakistán, Portugal, Singapur, Sudáfrica y Tailandia, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Consejo escuchó las declaraciones formuladas por los representantes de los Estados Unidos de América, Francia, Bangladesh, el Canadá, la Argentina, Malasia, China, la Federación de Rusia, Túnez, Namibia, Ucrania, Jamaica, Malí y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Se suspendió la sesión.

Al reanudarse la sesión, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Indonesia y Rwanda, a solicitud de éstos, a participar

en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Consejo escuchó las declaraciones formuladas por los representantes de Alemania, Singapur, Portugal, Sudáfrica, Tailandia, Australia, Egipto, Italia, Noruega, Dinamarca, Filipinas, Finlandia, el Pakistán, Belarús, la India, Eslovaquia, Irlanda, Croacia y Rwanda.

El Presidente formuló una declaración en su calidad de representante de los Países Bajos.

B. Comunicaciones recibidas entre el 6 de noviembre de 2000 y el 15 de junio de 2001 e informe del Secretario General

Carta de fecha 6 de noviembre de 2000 (S/2000/1072) dirigida al Secretario General por el representante de los Países Bajos, en la que se adjuntaba un documento sobre las decisiones que el Consejo de Seguridad podía adoptar en relación con la clausura de las operaciones de mantenimiento de la paz o su transición.

Carta de fecha 30 de noviembre (S/2000/1141) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que se pedía al Secretario General, en nombre de los miembros del Consejo, que presentara a éste, en abril de 2001 a más tardar, un informe sobre el tema titulado “Que no haya salida sin una estrategia”.

Informe del Secretario General de fecha 20 de abril de 2001 titulado “Que no haya salida sin una estrategia: la adopción de decisiones en el Consejo de Seguridad para la terminación o transformación de las operaciones de paz de las Naciones Unidas” (S/2001/394), presentado en atención a la solicitud formulada por el Consejo de Seguridad en la carta de fecha 30 de noviembre de 2000 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad (S/2000/1141).

Capítulo 21

Carta de fecha 10 de noviembre de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de las Islas Salomón ante las Naciones Unidas

A. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 14 y el 16 de noviembre de 2000

Sesión del Consejo: 4224^a (16 de noviembre de 2000).

Resoluciones aprobadas: ninguna.

Declaraciones presidenciales: S/PRST/2000/33.

Actas literales: S/PV.4224.

Consultas del plenario: 13, 14 y 16 de noviembre de 2000.

En las consultas oficiosas del plenario del Consejo de Seguridad celebradas el 14 de noviembre de 2000, los miembros del Consejo fueron informados por el Secretario General sobre el conflicto terminado recientemente en las Islas Salomón, los términos del Acuerdo de Paz de Townsville de 15 de octubre de 2000 (S/2000/1088, anexo) y la función de las Naciones Unidas y otras actividades en el período posterior al conflicto.

En la **4224^a sesión, celebrada el 16 de noviembre de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el tema titulado “Carta de fecha 10 de noviembre de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de las Islas Salomón ante las Naciones Unidas”.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de las Islas Salomón, a solicitud de éste, a participar en el debate sin derecho a voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y del artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/2000/33) en la que el Consejo,

entre otras cosas apoyaba enérgicamente el Acuerdo de Paz de Townsville, concluido el 15 de octubre de 2000 (S/2000/1088, anexo), para la cesación de las hostilidades entre la Fuerza del Águila de Malaita y el Movimiento de Libertad Isatabu y para el restablecimiento de la paz y la armonía étnica en las Islas Salomón; alentaba a todas las partes a que cooperaran con miras a promover la reconciliación, de modo que pudieran lograrse los objetivos del Acuerdo de Paz de Townsville, y exhortaba a todas las partes a que siguieran cooperando de conformidad con el Acuerdo de Paz, a saber, para restablecer y mantener la paz y la armonía étnica, renunciar al uso de la fuerza armada y de la violencia, resolver sus diferencias mediante consultas y negociaciones pacíficas y confirmar su respeto de los derechos humanos y el imperio del derecho; y acogía con beneplácito el establecimiento, como se estipulaba en el Acuerdo de Paz de Townsville, del Equipo Internacional de Supervisión de la Paz compuesto de personal militar no armado y de policía civil de Australia y Nueva Zelanda, cuyo mandato se basaba en el anexo II del Acuerdo mencionado y había sido acordado por las partes. (El texto completo del documento S/PRST/2000/33 figura en el apéndice VI.)

B. Comunicación recibida el 10 de noviembre de 2000

Carta de fecha 10 de noviembre de 2000 (S/2000/1088) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de las Islas Salomón, en que transmite una copia del Acuerdo de Paz de Townsville, concluido el 15 de octubre de 2000 en Townsville (Australia), entre las facciones beligerantes de las Islas Salomón y el Gobierno de las Islas Salomón.

Capítulo 22

Presentación de información por el Secretario General

Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad el 17 de noviembre de 2000

Sesión del Consejo: 4226ª (17 de noviembre de 2000).

Resoluciones aprobadas: ninguna.

Declaraciones presidenciales: ninguna.

Actas literales: S/PV.4226 [comunicado].

Consultas del plenario: ninguna.

En la 4226ª sesión, celebrada en privado el 17 de noviembre de 2000, de conformidad con el

entendimiento a que se había llegado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el tema titulado “Presentación de información por el Secretario General”. Al concluir la sesión, el Consejo emitió un comunicado oficial (S/PV.4226).

El Consejo de Seguridad escuchó una presentación de información por el Secretario General.

Los miembros del Consejo y el Secretario General mantuvieron un diálogo constructivo.

Capítulo 23

Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos, entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994

A. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000

*Resolución 1259 (1999)
de 11 de agosto de 1999*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, habiendo examinado la propuesta del Secretario General de que la Sra. Carla Del Ponte fuera designada Fiscal, nombró a ésta Fiscal del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 y del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994, con efecto a partir de la fecha en que se hiciera efectiva la dimisión de la Sra. Louise Arbour.

B. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 21 y el 30 de noviembre de 2000

Sesiones del Consejo: 4229^a: (21 de noviembre de 2000); 4240^a (30 de noviembre de 2000).

Resoluciones aprobadas: 1329 (2000).

Declaraciones presidenciales: ninguna.

Actas literales: S/PV.4229; S/PV.4240.

Consultas del plenario: 30 de octubre; 30 de noviembre de 2000; 2 de marzo de 2001.

En la **4229ª sesión, celebrada el 21 de noviembre de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado:

“Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991;

Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994.”

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas del Consejo, el Presidente, con la anuencia del Consejo y con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional, cursó una invitación al Magistrado Claude Jorda, Presidente del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991, a la Magistrada Navanethem Pillay, Presidenta del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994, y a Carla Del Ponte, Fiscal del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 y del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994.

El Consejo recibió la información proporcionada por el Presidente del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, la Presidenta del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y la Fiscal de los tribunales internacionales para la ex Yugoslavia y Rwanda.

Formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, Bangladesh, Francia, el Canadá, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Argentina, la Federación de Rusia, Malasia, China, Jamaica, Ucrania, Malí, Namibia y Túnez, así como el Presidente, en su condición de representante de los Países Bajos.

La Fiscal y los Presidentes de los tribunales respondieron a las observaciones y las preguntas de los miembros del Consejo.

En la **4240ª sesión, celebrada el 30 de noviembre de 2000** de conformidad con el entendimiento a

que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado:

“Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991;

Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994”;

y tuvo ante sí una carta de fecha 7 de septiembre de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2000/865).

El Presidente señaló a la atención de los miembros un proyecto de resolución (S/2000/1131) elaborado en el curso de las consultas previas del Consejo.

El Consejo inició el procedimiento de votación.

Antes de la votación, el Presidente formuló una declaración.

Acto seguido, el Consejo procedió a votar sobre el proyecto de resolución S/2000/1131.

Decisión: *En la 4240ª sesión, celebrada el 30 de noviembre de 2000, el proyecto de resolución S/2000/1131 fue aprobado por unanimidad como resolución 1329 (2000).*

En su resolución 1329 (2000), el Consejo de Seguridad, actuando de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas, decidió establecer un cuerpo de magistrados *ad litem* del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y aumentar el número de magistrados de las Salas de Apelaciones del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y del Tribunal Internacional para Rwanda y, con ese fin, decidió enmendar los artículos 12, 13 y 14 del Estatuto del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y sustituir dichos artículos por las disposiciones previstas en el anexo I de la resolución, y decidió además enmendar los artículos 11, 12 y 13 del Estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda y sustituir dichos artículos por las disposiciones previstos en el anexo II de la resolución; decidió además que se

eligieran cuanto antes dos nuevos magistrados del Tribunal Internacional para Rwanda y decidió también, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 12 del Estatuto de ese Tribunal, que, una vez elegidos, ocuparan sus cargos hasta la fecha en que expirase el mandato de los magistrados existentes y que, a los fines de esa elección, el Consejo de Seguridad, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado c) del párrafo 2 del artículo 12 del Estatuto, confeccionara, a partir de las propuestas recibidas, una lista de no menos de cuatro ni más de seis candidatos; decidió que, una vez se hubiera elegido a los dos magistrados y éstos hubieran ocupado sus cargos, el Presidente del Tribunal Internacional para Rwanda, de conformidad con lo dispuesto con el párrafo 3 del artículo 13 del Estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda y en el párrafo 4 del artículo 14 del Estatuto del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, adoptara, tan pronto como fuera posible, las medidas necesarias para asignar a dos de los magistrados elegidos o nombrados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda a las Salas de Apelaciones de los Tribunales Internacionales; pidió al Secretario General que adoptara las disposiciones prácticas que fueran necesarias para las elecciones antes mencionadas a fin de elegir cuanto antes 27 magistrados ad litem de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 ter del Estatuto del Tribunal Internacional

para la ex Yugoslavia y para dotar oportunamente al Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y al Tribunal Internacional para Rwanda del personal y las instalaciones necesarios, en particular para los magistrados ad litem y las Salas de Apelaciones y oficinas conexas del Fiscal, y le pidió también que le mantuviera informado permanentemente de los progresos que se alcanzaran en ese sentido; y pidió al Secretario General que le presentara, a la mayor brevedad posible, un informe en el que figurara una evaluación y propuestas relativas a la fecha en que habría de finalizar la jurisdicción temporal del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia. (El texto completo de la resolución 1329 (2000) figura en el apéndice V.)

C. Comunicaciones recibidas entre el 7 de septiembre de 2000 y el 15 de junio de 2001

Cartas idénticas de fecha 7 de septiembre de 2000 (S/2000/865) dirigidas al Presidente de la Asamblea General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por las que se transmitía una carta de fecha 12 de mayo de 2000 del Presidente del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia.

Capítulo 24

La situación en Guinea-Bissau

A. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000

Declaración presidencial (S/PRST/2000/11) de 29 de marzo de 2000

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, rindió homenaje al pueblo de Guinea-Bissau por el éxito del proceso de transición, que había llevado a la organización de elecciones libres, imparciales y transparentes; acogió con beneplácito la investidura del Presidente Kumba Yala el 17 de febrero de 2000 y el retorno al orden constitucional y democrático en Guinea-Bissau después de la celebración de elecciones presidenciales y legislativas libres e imparciales; alentó a todos los interesados en Guinea-Bissau a que trabajaran en estrecha colaboración y con espíritu de tolerancia para reforzar los valores democráticos, proteger el imperio de la ley, despolitizar el ejército y salvaguardar los derechos humanos; apoyó los esfuerzos realizados por el Gobierno de Guinea-Bissau para redefinir el papel de los militares en el país, de conformidad con las normas del estado de derecho y de la democracia; expresó su apoyo al nuevo Gobierno elegido en Guinea-Bissau y alentó a las nuevas autoridades a formular y a ejecutar programas encaminados a consolidar la paz y la reconciliación nacional; instó a la comunidad internacional a apoyar el programa de transición de tres meses de duración del Gobierno, en espera de que se organizara una nueva mesa redonda; y estuvo de acuerdo con la observación hecha por el Secretario General en el párrafo 24 de su informe (S/2000/250) en el sentido de que el apoyo sostenido de la comunidad internacional era una condición indispensable para consolidar el progreso alcanzado hasta la fecha y para ayudar a Guinea-Bissau a sentar unas bases duraderas que le permitieran ofrecer una vida mejor a su pueblo.

B. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 7 de julio de 2000 y el 29 de marzo de 2001

Sesiones del Consejo: 4238^a (29 de noviembre de 2000); 4239^a (29 de noviembre de 2000).

Resoluciones aprobadas: ninguna.

Declaraciones presidenciales: S/PRST/2000/37.

Actas literales: S/PV.4238; S/PV.4238 (Resumption 1); S/PV.4239.

Consultas del plenario: 7 y 13 de julio; 2 de agosto; 5 de octubre; 21 y 28 de noviembre de 2000; 29 de marzo de 2001.

En las consultas oficiosas del plenario del Consejo de Seguridad celebradas el 7 de julio de 2000, los miembros del Consejo examinaron el quinto informe del Secretario General sobre la Oficina de las Naciones

Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau (UNOGBIS) (S/2000/632). Los miembros del Consejo también recibieron información de un representante de la Secretaría, que presentó el informe del Secretario General, sobre la situación en Guinea-Bissau, en particular la situación militar, económica y humanitaria en el país.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 2 de agosto de 2000, el Subsecretario General de Asuntos Políticos informó a los miembros del Consejo sobre los acontecimientos más recientes en Guinea-Bissau, en particular acerca de las tensiones fronterizas entre Guinea-Bissau y el Senegal.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 5 de octubre de 2000, los miembros del Consejo examinaron el sexto informe del Secretario General sobre la evolución de la situación en Guinea-Bissau y las

actividades de la UNOGBIS (S/2000/920) y recibieron información del Representante del Secretario General en Guinea-Bissau, que también presentó el informe, sobre la evolución de la situación en el país.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 21 de noviembre de 2000, el Subsecretario General de Asuntos Políticos informó a los miembros del Consejo sobre los acontecimientos más recientes en Guinea-Bissau.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 28 de noviembre de 2000, los miembros del Consejo recibieron información de la Secretaría sobre los acontecimientos más recientes en Guinea-Bissau.

En la 4238ª sesión, celebrada el 29 de noviembre de 2000, de conformidad con el entendimiento al que había llegado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en Guinea-Bissau”.

La Presidenta, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Gambia, Guinea, Guinea-Bissau, Mozambique y el Senegal, a petición de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

De conformidad con el entendimiento al que se había llegado en las consultas previas del Consejo, la Presidenta, con el consentimiento del Consejo, cursó una invitación con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo a Callisto Madavo, Vicepresidente del Banco Mundial para la región de África.

En respuesta a la solicitud que figuraba en una carta de fecha 27 de noviembre de 2000 del Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Mozambique ante las Naciones Unidas (S/2000/1130), la Presidenta, con la anuencia del Consejo, cursó una invitación con arreglo al artículo 39 de su reglamento provisional a Dulce Maria Pereira, Secretaria Ejecutiva de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa.

El Consejo de Seguridad escuchó una declaración del Secretario General.

A continuación el Consejo escuchó una declaración del Vicepresidente del Banco Mundial.

El Viceprimer Ministro de Guinea-Bissau formuló una declaración.

Hicieron declaraciones los representantes de Malí, Bangladesh, los Estados Unidos de América, Francia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa y Rumania, que se sumaron a la declaración), el Canadá, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Argentina y la Federación de Rusia.

Se suspendió la sesión.

Tras reanudarse la sesión, formularon declaraciones los representantes de China, Túnez, Jamaica, Ucrania, Malasia y Namibia, y la Presidenta, en su calidad de Ministra de Cooperación para el Desarrollo de los Países Bajos.

Después el Consejo escuchó declaraciones de los representantes de Gambia, el Senegal y Guinea.

De conformidad con la decisión adoptada anteriormente en la sesión, el Consejo escuchó una declaración con arreglo al artículo 39 de su reglamento provisional de la Secretaria Ejecutiva de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa.

En respuesta a los comentarios realizados, volvieron a formular declaraciones el Vicepresidente del Banco Mundial y el Viceprimer Ministro de Guinea-Bissau.

En la 4239ª sesión, celebrada el 29 de noviembre de 2000, de conformidad con el entendimiento al que había llegado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en Guinea-Bissau”.

La Presidenta hizo una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/2000/37) en la que el Consejo, entre otras cosas, reiteró su apoyo al Gobierno de Guinea-Bissau democráticamente elegido y destacó que todas las partes interesadas, especialmente los miembros de la antigua junta militar, debían seguir respetando los resultados de las elecciones y los principios de la democracia, el estado de derecho y el respeto a los derechos humanos y el régimen civil en el país; celebró el restablecimiento de la paz, la democracia y el orden constitucional en Guinea-Bissau; instó a todas las partes a que trabajaran en pos de la consolidación de la paz en un espíritu de cooperación y reconciliación; hizo un llamamiento a los miembros de la ex junta militar para que se subordinaran plenamente a las instituciones civiles y se retiraran del proceso político; agradeció y encomió la

importante función desempeñada por la UNOGBIS en la consolidación de la paz, la democracia y el estado de derecho, incluido el fortalecimiento de las instituciones democráticas; expresó su reconocimiento de las actividades de la UNOGBIS; y subrayó la necesidad de un planteamiento integrado y coordinado para Guinea-Bissau que combinara la consolidación de la paz sostenible posterior al conflicto y las cuestiones económicas y de desarrollo. (El texto completo de la declaración S/PRST/2000/37 figura en el apéndice VI.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 29 de marzo de 2001, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la evolución de la situación en Guinea-Bissau y las actividades de la UNOGBIS (S/2001/237). La Secretaría informó a los miembros del Consejo sobre la situación económica, social y de seguridad y sobre la consolidación de las instituciones y los procesos democráticos en Guinea-Bissau.

C. Comunicaciones recibidas entre el 28 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001 e informes del Secretario General

Informe del Secretario General de fecha 28 de junio de 2000 sobre la evolución de la situación en Guinea-Bissau y las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en ese país (S/2000/632), presentado de conformidad con la resolución 1233 (1999) del Consejo de Seguridad, en el que se describían los acontecimientos en Guinea-Bissau y las actividades de la UNOGBIS en apoyo a los esfuerzos de consolidación de la paz del Gobierno desde el informe del Secretario General de fecha 24 de marzo de 2000 (S/2000/250).

Carta de fecha 28 de septiembre (S/2000/941) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que proponía que se prorrogara el mandato de la UNOGBIS hasta finales de 2001.

Informe del Secretario General de fecha 29 de septiembre sobre la evolución de la situación en Guinea-Bissau y las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en ese país (S/2000/920), presentado de conformidad

con la resolución 1233 (1999) del Consejo de Seguridad, en el que se describían los acontecimientos en Guinea-Bissau y las actividades de la UNOGBIS, en particular los esfuerzos realizados por el Gobierno para seguir consolidando los avances democráticos alcanzados y estabilizar la situación en la frontera con el Senegal, y la función de facilitación desempeñada por la UNOGBIS con miras al logro de esos objetivos.

Carta de fecha 3 de octubre (S/2000/942) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que se le informaba de que su carta de fecha 28 de septiembre de 2000 (S/2000/941) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo, que habían tomado nota de la propuesta que en ella figuraba.

Carta de fecha 27 de noviembre (S/2000/1130) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Mozambique.

Carta de fecha 30 de noviembre (S/2000/1148) dirigida al Secretario General por el representante de Francia, por la que se transmitía una declaración publicada el 29 de noviembre de 2000 por la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 16 de diciembre (S/2000/1201) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Malí, por la que se transmitía el comunicado final de la vigésima cuarta Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la CEDEAO, celebrada en Bamako los días 15 y 16 de diciembre de 2000.

Informe del Secretario General de fecha 16 de marzo de 2001 sobre la evolución de la situación en Guinea-Bissau y las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en ese país (S/2001/237), presentado en cumplimiento de la resolución 1233 (1999) del Consejo de Seguridad, en el que el Secretario General informaba de la situación en Guinea-Bissau y de las actividades realizadas por la UNOGBIS desde su último informe (S/2000/920).

Carta de fecha 11 de abril (S/2001/353) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Malí, por la que se transmitía el comunicado final de la Cumbre Extraordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de la CEDEAO, celebrada en Abuja el 11 de abril de 2001.

Capítulo 25

La situación entre el Iraq y Kuwait

A. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000

*Resolución 1266 (1999)
de 4 de octubre de 1999*

El Consejo de Seguridad, actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas, decidió que el párrafo 2 de la resolución 1153 (1998), ampliado en virtud de la resolución 1242 (1999), se modificara en la medida necesaria para autorizar a los Estados a que permitieran la importación de petróleo y productos del petróleo procedentes del Iraq, así como la realización de transacciones financieras y otras transacciones esenciales directamente relacionadas con dicha importación, por un monto suficiente para obtener una cantidad adicional, además de la establecida en la resolución 1242 (1999), equivalente a la suma deficitaria respecto a los ingresos autorizados pero no generados en virtud de las resoluciones 1210 (1998) y 1153 (1998) (3.040 millones de dólares de los EE.UU.), durante el período de 180 días que comenzaría el 25 de mayo de 1999 a las 0.01 horas, hora de Nueva York.

*Resolución 1275 (1999)
de 19 de noviembre de 1999*

El Consejo de Seguridad, actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas, decidió prorrogar hasta el 4 de diciembre de 1999 el período mencionado en los párrafos 1, 2 y 8 de la resolución 1242 (1999) y en el párrafo 1 de la resolución 1266 (1999).

*Resolución 1280 (1999)
de 3 de diciembre de 1999*

El Consejo de Seguridad, actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas, decidió prorrogar hasta el 11 de diciembre de 1999 el período a que se hace referencia en los párrafos 1, 2 y 8 de la resolución 1242 (1999) y en el párrafo 1 de la resolución 1266 (1999).

*Resolución 1281 (1999)
de 10 de diciembre de 1999*

El Consejo de Seguridad, actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas, decidió que las disposiciones de la resolución 986 (1995), excepto las que figuran en los párrafos 4, 11 y 12, siguieran en vigor durante un nuevo período de 180 días contados a partir del 12 de diciembre de 1999; a las 0.01 horas, hora de Nueva York, decidió también que siguiera en vigor el párrafo 2 de la resolución 1153 (1998) y fuera aplicable al período de 180 días antes mencionado; pidió al Secretario General que siguiera tomando las medidas necesarias para aplicar en forma efectiva y eficiente la resolución, y que siguiera mejorando el proceso de observación de las Naciones Unidas en el Iraq, según fuera necesario, de manera que fuera posible proporcionar al Consejo las seguridades necesarias de que los bienes que se obtuvieran de conformidad con la resolución se distribuirían de forma equitativa y que todos los suministros cuya adquisición se hubiera autorizado, incluidos los artículos y piezas de repuesto de doble uso, se utilizarían para los fines autorizados; decidió además llevar a cabo un examen exhaustivo de todos los aspectos de la aplicación de la resolución 90 días después de la entrada en vigor del párrafo 1 de la resolución y, nuevamente, antes de que finalizara el período de 180 días, una vez recibidos los informes mencionados en los párrafos 5 y 10 de la resolución, y expresó su intención de considerar favorablemente, antes de que concluyera el período de 180 días, la posibilidad de renovar las disposiciones de la resolución, según procediera, siempre que los informes mencionados indicaran que dichas disposiciones se

cumplían satisfactoriamente; pidió al Secretario General que le presentara un informe 90 días después de la fecha de entrada en vigor del párrafo 1 de la resolución y, nuevamente, antes de que finalizara el período de 180 días, sobre la base de las observaciones que hiciera el personal de las Naciones Unidas en el Iraq y de las consultas que se celebraran con el Gobierno de ese país, acerca de si el Iraq había distribuido equitativamente o no los medicamentos, suministros sanitarios, alimentos, y otros materiales y suministros de primera necesidad destinados a la población civil, financiados con arreglo al apartado a) del párrafo 8 de la resolución 986 (1995), y que incluyera en sus informes toda observación que deseara hacer en cuanto a si los ingresos eran o no suficientes para atender a las necesidades humanitarias del Iraq y a si la capacidad del Iraq para exportar cantidades suficientes de petróleo y productos derivados del petróleo era o no suficiente para generar la suma indicada en el párrafo 2 de la resolución 1153 (1998); pidió al Secretario General que le informara en caso de que el Iraq no pudiera exportar petróleo o productos derivados del petróleo en cantidad suficiente para generar la suma total mencionada en el párrafo 2 de la resolución y que, tras celebrar consultas con los organismos competentes de las Naciones Unidas y las autoridades iraquíes, hiciera recomendaciones con miras a gastar la suma que se preveía obtener, de manera compatible con las prioridades establecidas en el párrafo 2 de la resolución 1153 (1998) y con el plan de distribución a que se refiere el párrafo 5 de la resolución 1175 (1998); decidió que el párrafo 3 de la resolución 1210 (1998) fuera aplicable al nuevo período de 180 días antes mencionado; decidió que los párrafos 1, 2, 3 y 4 de la resolución 1175 (1998) siguieran en vigor y fueran aplicables al nuevo período de 180 días; pidió al Secretario General que, en consulta con el Gobierno del Iraq, le presentara, a más tardar el 15 de enero de 2000, una lista detallada de piezas de repuesto y equipo necesarios a los efectos mencionados en el párrafo 1 de la resolución 1175 (1998); pidió al Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990) que, en estrecha coordinación con el Secretario General, le presentara, 90 días después de la fecha de entrada en vigor del párrafo 1 de la resolución y, nuevamente, antes de que terminara el período de 180 días, un informe sobre el cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 1, 2, 6, 8, 9 y 10 de la resolución 986 (1995); decidió mantener en examen estas disposiciones, en particular las estipuladas en el párrafo 2 de la resolución, con el fin de asegurar la entrada ininterrumpida de suministros humanitarios al Iraq, y se manifestó dispuesto a examinar las recomendaciones del informe del grupo establecido con el fin de examinar las cuestiones humanitarias (S/1999/356) sobre el particular en el contexto de una nueva resolución de carácter general.

*Resolución 1284 (1999)
de 17 de diciembre de 1999*

El Consejo de Seguridad, actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas, decidió establecer, como órgano subsidiario del Consejo, la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección (UNMOVIC), en reemplazo de la Comisión Especial establecida en virtud de la resolución 687 (1991); decidió asimismo que la UNMOVIC asumiera las funciones que había asignado el Consejo a la Comisión Especial en relación con la verificación del cumplimiento por el Iraq de las obligaciones que le imponían los párrafos 8, 9 y 10 de la resolución 687 (1991) y otras resoluciones conexas, que la UNMOVIC estableciera y pusiera en funcionamiento un sistema reforzado de vigilancia y verificación permanentes, para ejecutar el plan aprobado por el Consejo en su resolución 715 (1991) y resolver las cuestiones de desarme aún sin solución, y que la

UNMOVIC individualizara otros lugares del Iraq a los que debía aplicarse el sistema reforzado de vigilancia y verificación permanentes; reafirmó las disposiciones de las resoluciones pertinentes respecto de la función que correspondía al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) de velar por que el Iraq cumpliera lo dispuesto en los párrafos 12 y 13 de la resolución 687 (1991) y en otras resoluciones conexas, y pidió al Director General del OIEA que siguiera desempeñando esa función con la asistencia y cooperación de la UNMOVIC; reafirmó sus resoluciones 687 (1991), 699 (1991), 707 (1991), 715 (1991), 1051 (1996), 1154 (1998) y todas las demás resoluciones y las declaraciones de su Presidente sobre la cuestión en que se establecían los criterios para determinar el cumplimiento por el Iraq de sus obligaciones, afirmó que las obligaciones que imponían esas resoluciones y declaraciones al Iraq de cooperar con la Comisión Especial, permitirle un acceso irrestricto y suministrarle información se aplicarían a la UNMOVIC, y decidió, en particular, que el Iraq debería permitir que los equipos de la UNMOVIC tuvieran acceso inmediato, incondicional e irrestricto a todos los sectores, instalaciones, equipo, registros y medios de transporte que desearan inspeccionar para dar cumplimiento al mandato de la UNMOVIC, así como a todos los funcionarios y otras personas que se encontraban bajo la autoridad del Gobierno del Iraq a los que la UNMOVIC deseara entrevistar para cumplir cabalmente su mandato; pidió al Secretario General que, dentro de los 30 días siguientes a la aprobación de la resolución, designara, tras celebrar consultas con el Consejo y sujeto a su aprobación, al Presidente Ejecutivo de la UNMOVIC, quien asumiría su mandato lo antes posible, y que, en consulta con el Presidente Ejecutivo y los miembros del Consejo, designara a expertos idóneos para que integraran un Colegio de Comisionados de la UNMOVIC que debería reunirse periódicamente para examinar el estado de aplicación de la resolución y otras resoluciones pertinentes y para proporcionar asesoramiento y orientación profesionales al Presidente Ejecutivo; pidió al Presidente Ejecutivo de la UNMOVIC y al Director General del OIEA que establecieran una dependencia que asumiera las funciones de la dependencia conjunta constituida por la Comisión Especial y el Director General del OIEA, prevista en el párrafo 16 del texto relativo al mecanismo encargado de las importaciones y exportaciones aprobado en virtud de la resolución 1051 (1996), y pidió asimismo al Presidente Ejecutivo de la UNMOVIC que, en consulta con el Director General del OIEA, reanudara la revisión y actualización de las listas de artículos y tecnología a los que se aplicaba el mecanismo; decidió que el Gobierno del Iraq se hiciera cargo de la totalidad de los gastos de la UNMOVIC y del OIEA relacionados con la labor que se les confiaba en la resolución y en otras resoluciones conexas sobre el Iraq; pidió al Presidente Ejecutivo de la UNMOVIC que le presentara, por conducto del Secretario General y tras celebrar consultas con los Comisionados, informes trimestrales sobre la labor de la UNMOVIC, y que le notificara inmediatamente cuando el sistema reforzado de vigilancia y verificación permanentes estuviera en pleno funcionamiento en el Iraq; reiteró la obligación del Iraq, para dar cumplimiento al compromiso que había asumido de facilitar la repatriación de todos los nacionales de Kuwait y de terceros países mencionada en la resolución 687 (1991), de prestar toda la cooperación necesaria al Comité Internacional de la Cruz Roja, e instó al Gobierno del Iraq a que reanudara la cooperación con la Comisión Tripartita y con el Subcomité Técnico establecidos para facilitar la labor sobre esa cuestión; pidió al Secretario General que le presentara informes cada cuatro

meses sobre el cumplimiento por el Iraq de la obligación de repatriar o devolver a todos los nacionales de Kuwait y de terceros países o sus restos mortales, que informara cada seis meses sobre la restitución de todos los bienes kuwaitíes, incluidos los archivos, incautados por el Iraq, y que designara a un coordinador de alto nivel para esas cuestiones; autorizó a los Estados para que, no obstante lo dispuesto en la resolución 661 (1990) y en las resoluciones pertinentes ulteriores, permitieran la importación del volumen de petróleo y derivados del petróleo procedentes del Iraq, incluidas las transacciones financieras y otras transacciones básicas directamente relacionadas con esa importación, necesario para los propósitos enunciados en la resolución 986 (1995) y las resoluciones conexas, en las condiciones indicadas en esas resoluciones; subrayó, en ese contexto, su intención de seguir adoptando medidas, incluso de permitir la utilización de nuevas rutas de exportación para el petróleo y los derivados del petróleo, en condiciones que se ajustaran al propósito y las disposiciones de la resolución 986 (1995) y las resoluciones conexas; pidió al Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990) que, de conformidad con las resoluciones 1175 (1998) y 1210 (1998), nombrara a un grupo de expertos, incluidos agentes independientes de inspección designados por el Secretario General, decidió que ese grupo se encargara de aprobar rápidamente los contratos relativos a las piezas y los equipos necesarios para que el Iraq pudiera aumentar sus exportaciones de petróleo y productos derivados del petróleo, con arreglo a las listas de piezas y equipos aprobadas por ese Comité para cada proyecto, y pidió al Secretario General que continuara adoptando medidas para que se supervisara el destino de esas piezas y equipos en el interior del Iraq; decidió suspender, por un período inicial de seis meses desde la fecha de la aprobación de la resolución, y con sujeción a que se revisara, la aplicación del apartado g) del párrafo 8 de la resolución 986 (1995); pidió al Secretario General que adoptara las medidas necesarias, con sujeción a su aprobación por el Consejo de Seguridad, para que los fondos depositados en la cuenta de garantía bloqueada establecida en virtud de la resolución 986 (1995) se pudieran utilizar para comprar bienes de producción local y para sufragar los gastos locales correspondientes a las necesidades civiles básicas que se habían financiado de conformidad con las disposiciones de la resolución 986 (1995) y las resoluciones conexas; decidió que los vuelos de peregrinación del Hadj que no transportaran mercancías al Iraq o fuera de ese país quedaran exentos de la aplicación de las disposiciones de la resolución 661 (1990) y la resolución 670 (1990), a reserva de que cada vuelo se notificara oportunamente al Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990), y pidió al Secretario General que adoptara las medidas necesarias, sometiéndolas a la aprobación del Consejo de Seguridad, para que los gastos razonables que ocasionara la peregrinación del Hadj se sufragaran con fondos de la cuenta de garantía bloqueada establecida en virtud de la resolución 986 (1995); pidió al Secretario General que le presentara un informe sobre los progresos realizados a los efectos de subvenir a las necesidades humanitarias del pueblo iraquí y sobre los ingresos necesarios para subvenir a esas necesidades, incluidas recomendaciones sobre los aumentos que fuera necesario hacer en la asignación ya establecida para piezas de repuesto y equipo del sector petrolero, basándose en un estudio general de la situación del sector de producción de petróleo en el Iraq, informe que habría de presentar a más tardar 60 días después de la fecha de aprobación de la resolución y actualizar más adelante cuando fuera necesario; se manifestó dispuesto a autorizar aumentos en la asignación ya

establecida para piezas de repuesto y equipo del sector petrolero, con objeto de dar cumplimiento a los objetivos humanitarios establecidos en la resolución 986 (1995) y las resoluciones conexas; pidió al Secretario General que estableciera un grupo de expertos, con inclusión de expertos en el sector del petróleo, para que, dentro de los 100 días siguientes a la fecha de aprobación de la resolución, presentara un informe sobre la producción y la capacidad de exportación de petróleo del Iraq existentes y formulara recomendaciones, que se actualizarían cuando fuera necesario, sobre otras posibilidades de aumentar la producción y la capacidad de exportación de petróleo del Iraq de manera compatible con los objetivos de las resoluciones pertinentes, así como sobre las posibilidades de que las empresas petroleras extranjeras participaran en el sector del petróleo del Iraq, incluida la realización de inversiones, con sujeción a la supervisión y los controles que procedieran; manifestó su intención, una vez que el Presidente Ejecutivo de la UNMOVIC y el Director General del OIEA hubieran informado de que el Iraq había cooperado plenamente con la UNMOVIC y el OIEA, particularmente cumpliendo los programas de trabajo en todos los aspectos indicados en el párrafo 7 de la resolución, durante un período de 120 días a partir de la fecha en que el Consejo hubiera recibido informes de la UNMOVIC y del OIEA en el sentido de que estaba plenamente en funcionamiento el sistema reforzado de supervisión y verificación permanentes, de suspender, con el objetivo fundamental de mejorar la situación humanitaria en el Iraq y garantizar la aplicación de las resoluciones del Consejo, durante un período de 120 días, prorrogable por el Consejo, y con sujeción a que se elaboraran controles financieros y otras medidas operacionales eficaces para que el Iraq no adquiriera artículos prohibidos, las prohibiciones a la importación de artículos y productos originarios del Iraq y las prohibiciones de venta, suministro o entrega al Iraq de artículos y productos de uso civil distintos de los que se indican en la resolución 687 (1991) o a los que se aplicara el mecanismo establecido en virtud de la resolución 1051 (1996); decidió que si, en cualquier momento, el Presidente Ejecutivo de la UNMOVIC o el Director General del OIEA informaban de que el Iraq no cooperaba en todo respecto con la UNMOVIC o el OIEA, o de que el Iraq estaba adquiriendo artículos prohibidos, se pusiera fin a la suspensión de las prohibiciones indicadas en el párrafo 33 de la resolución en el quinto día laborable siguiente a la presentación del informe, a menos que el Consejo decidiera lo contrario; y expresó su intención de aprobar disposiciones para establecer controles financieros y otras medidas operacionales eficaces para lograr que el Iraq no adquiriera artículos prohibidos en caso de que se suspendieran las prohibiciones antes mencionadas, de empezar a elaborar esas medidas a más tardar en la fecha en que se recibieran los informes iniciales mencionados en el párrafo 33 de la resolución y de aprobar dichas disposiciones antes de adoptar una decisión de conformidad con ese párrafo.

Resolución 1293 (2000)
de 31 de marzo de 2000

El Consejo de Seguridad, actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas, decidió que, de conformidad con los párrafos 28 y 29 de la resolución 1284 (1999), se podría utilizar un total de 600 millones de dólares de los fondos de la cuenta de garantía bloqueada generados de conformidad con las resoluciones 1242 (1999) y 1281 (1999) para sufragar gastos razonables, no pagaderos en el Iraq, que derivaran directamente de contratos aprobados de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 1175 (1998), y expresó su intención de considerar favorablemente la posibilidad de renovar

*Resolución 1302 (2000)
de 8 de junio de 2000*

esa disposición; y expresó que estaba dispuesto a examinar con prontitud otras recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General de fecha 10 de marzo de 2000, así como las disposiciones de la sección C de la resolución 1284 (1999).

El Consejo de Seguridad, actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas, decidió que las disposiciones de la resolución 986 (1995), excepto las que figuran en los párrafos 4, 11 y 12, y con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 15 de la resolución 1284 (1999), siguieran en vigor durante un nuevo período de 180 días contados a partir del 9 de junio de 2000, a las 0.01 horas, hora de Nueva York; decidió también que, de la suma generada durante el período de 180 días antes mencionado por la importación por los Estados de petróleo y productos derivados del petróleo procedentes del Iraq, incluidas las transacciones financieras y otras transacciones esenciales relacionadas con dicha importación, se siguieran asignando con carácter prioritario, dentro del contexto de las actividades de la Secretaría, las sumas recomendadas por el Secretario General en su informe de fecha 1º de febrero de 1998 (S/1998/90) para el sector de la alimentación y la nutrición y el sector de la salud, y que el 13% de la suma generada durante el período antes mencionado se usara para los propósitos mencionados en el apartado b) del párrafo 8 de la resolución 986 (1995); decidió además llevar a cabo un examen exhaustivo de todos los aspectos de la aplicación de la resolución 90 días después de la entrada en vigor del párrafo 1 de la resolución y, nuevamente, antes de que finalizara el período de 180 días, y expresó su intención de considerar favorablemente, antes de que concluyera el período de 180 días, la posibilidad de renovar las disposiciones de la resolución, según procediera, siempre que los exámenes indicaran que dichas disposiciones se cumplían satisfactoriamente; pidió al Secretario General que le informara de la aplicación de la resolución 90 días después de su entrada en vigor y pidió asimismo al Secretario General que le informara antes de que finalizara el período de 180 días, sobre la base de las observaciones que hiciera el personal de las Naciones Unidas en el Iraq y de las consultas que se celebraran con el Gobierno de ese país, de si el Iraq había distribuido equitativamente los medicamentos, suministros sanitarios, alimentos y otros materiales y suministros de primera necesidad destinados a la población civil, financiados con arreglo al apartado a) del párrafo 8 de la resolución 986 (1995), y que incluyera en su presentación y en el informe toda observación que deseara hacer en cuanto a si los ingresos eran suficientes o no para atender a las necesidades humanitarias del Iraq; pidió al Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990) que, en estrecha coordinación con el Secretario General, le informara, después de que entrara en vigor el párrafo 1 de la resolución y antes de que finalizara el período de 180 días, de la aplicación de las disposiciones de los párrafos 1, 2, 6, 8, 9 y 10 de la resolución 986 (1995); pidió al Secretario General que, en consulta con ese Comité, designara, a más tardar el 10 de agosto de 2000, a los nuevos supervisores que fueran necesarios para aprobar los contratos de exportación de petróleo y productos derivados del petróleo de conformidad con el párrafo 1 de la resolución 986 (1995) y los procedimientos del Comité; pidió al Comité que, transcurridos 30 días, aprobara, sobre la base de las propuestas del Secretario General, listas de suministros esenciales para abastecimiento de agua y saneamiento; decidió que, no obstante lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 661 (1990) y el párrafo 20 de la resolución 687 (1991), los envíos de esos artículos no se sometieran a la

aprobación del Comité, salvo los que estuvieran sujetos a lo dispuesto en la resolución 1051 (1996), que se notificaran al Secretario General y que se financiaran de conformidad con las disposiciones de los apartados a) y b) del párrafo 8 de la resolución 986 (1995); y pidió al Secretario General que informara sin demora al Comité de todas las notificaciones que recibiera y de las medidas que se adoptaran; decidió que se podía usar hasta un máximo de 600 millones de dólares de los EE.UU. de los fondos generados con arreglo a la resolución en la cuenta de garantía bloqueada establecida en virtud del párrafo 7 de la resolución 986 (1995) para sufragar gastos razonables que no fueran pagaderos en el Iraq y que derivaran directamente de los contratos aprobados de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 1175 (1998) y el párrafo 18 de la resolución 1284 (1999), y expresó su intención de considerar favorablemente la posibilidad de renovar esa disposición; decidió que los fondos de la cuenta de garantía bloqueada que fueran resultado de la suspensión dispuesta en el párrafo 20 de la resolución 1284 (1999) se usaran para los propósitos indicados en el apartado a) del párrafo 8 de la resolución 986 (1995) y decidió asimismo que las disposiciones del párrafo 20 de la resolución 1284 (1999) siguieran en vigor y se aplicaran al nuevo período de 180 días antes mencionado pero no pudieran volver a renovarse; e invitó al Secretario General a que designara expertos independientes para que presentaran, a más tardar el 26 de noviembre de 2000, un informe y un análisis completos de la situación humanitaria en el Iraq, incluidas las necesidades humanitarias derivadas de esa situación, así como recomendaciones para atender a esas necesidades, en el marco de las resoluciones existentes.

B. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 19 de junio de 2000 y el 7 de junio de 2001

Sesiones del Consejo: 4241^a (5 de diciembre de 2000); 4324^a (1^o de junio de 2001)

Resoluciones aprobadas: 1330 (2000); 1352 (2001).

Declaraciones presidenciales: ninguna.

Actas literales: S/PV.4241; S/PV.4324.

Consultas del plenario: 19, 22 y 28 de junio; 16, 17, 23, 30 y 31 de agosto; 21, 22 y 27 de septiembre; 2 y 5 de octubre; 4, 5 y 20 a 22 de diciembre de 2000; 4, 9, 18 y 22 de enero; 20, 23, 27 y 28 de febrero; 2, 6, 8, 22 y 24 de marzo; 4, 5, 12 y 20 de abril; 16, 22, 29 y 31 de mayo; 1^o, 4, 7, 11, 14 y 15 de junio de 2001.

En las consultas officiosas del plenario del Consejo de Seguridad celebradas el 19 de junio de 2000, los miembros del Consejo examinaron el segundo informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 1284 (1999) del Consejo de Seguridad sobre la restitución de todos los bienes kuwaitíes incautados por el Iraq (S/2000/575) y recibie-

ron información del Coordinador de Alto Nivel para las cuestiones relativas a los nacionales de Kuwait y de terceros países, quien también presentó el informe del Secretario General.

En las consultas officiosas del plenario celebradas el 28 de junio de 2000, los miembros del Consejo recibieron información del Coordinador de Asuntos de Seguridad de las Naciones Unidas sobre el tiroteo ocurrido en la oficina de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en Bagdad, que se saldó con la muerte de dos miembros del personal, uno de contratación internacional y otro de contratación local, y heridas a otros siete, entre ellos cuatro guardias iraquíes.

En las consultas officiosas del plenario celebradas el 17 de agosto de 2000, los miembros del Consejo recibieron información del Coordinador de Alto Nivel para las cuestiones relativas a los nacionales de Kuwait y de terceros países sobre la repatriación de todos los nacionales de Kuwait y de terceros países, con arreglo a la resolución 1284 (1999) del Consejo de Seguridad, así como información detallada de sus intensos intercambios y conversaciones con varias personas sobre la cuestión de los desaparecidos.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 21 de septiembre de 2000, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General presentado en cumplimiento del párrafo 5 de la resolución 1302 (2000) del Consejo de Seguridad (S/2000/857) y recibieron información del Director Ejecutivo del Programa para el Iraq, quien presentó el informe, sobre las cuestiones relativas a la aplicación del programa “petróleo por alimentos”.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 22 de septiembre de 2000, los miembros del Consejo examinaron el segundo informe trimestral del Presidente Ejecutivo de la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección (UNMOVIC), presentado en cumplimiento de la resolución 1284 (1999) del Consejo de Seguridad (S/2000/835), y recibieron información sobre las actividades de la Comisión, cuyo Presidente Ejecutivo presentó también el informe del Secretario General.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 5 de octubre de 2000, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait (UNIKOM) (S/2000/914), presentado por el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 689 (1991), estudiaron la cuestión de la continuación o cesación de la Misión y las modalidades de su aplicación. Los miembros del Consejo coincidieron con la recomendación del Secretario General de que se mantuviera la Misión.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 4 de diciembre de 2000, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General presentado en cumplimiento del párrafo 5 de la resolución 1302 (2000) del Consejo de Seguridad (S/2000/1132) y recibieron información del Director Ejecutivo del Programa para el Iraq, quien presentó el informe, sobre las cuestiones relativas a la aplicación del programa “petróleo por alimentos”.

En la **4241ª sesión, celebrada el 5 de diciembre de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación entre el Iraq y Kuwait”, teniendo a la vista el informe del Secretario General presentado en cumpli-

miento del párrafo 5 de la resolución 1302 (2000) del Consejo de Seguridad (S/2000/1132).

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/2000/1149) presentado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El Consejo inició el proceso de votación.

Antes de la votación formularon declaraciones los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Malasia, los Estados Unidos de América, la Argentina, China, el Canadá y Francia, así como el Presidente, quien habló en su calidad de representante de la Federación de Rusia.

Seguidamente, el Consejo procedió a votar sobre el proyecto de resolución S/2000/1149.

Decisión: *En la 4241ª sesión, celebrada el 5 de diciembre de 2000, el proyecto de resolución S/2000/1149 fue aprobado por unanimidad como resolución 1330 (2000).*

En la resolución 1330 (2000), el Consejo de Seguridad, actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas, decidió que las disposiciones de la resolución 986 (1995), excepto las que figuran en los párrafos 4, 11 y 12, y con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 15 de la resolución 1284 (1999), siguieran en vigor durante un nuevo período de 180 días contados a partir del 6 de diciembre de 2000, a las 0.01 horas, hora de Nueva York; decidió también que, de la suma generada por las importaciones de petróleo y productos derivados del petróleo procedentes del Iraq que efectuaran los Estados, incluidas las transacciones financieras y otras transacciones esenciales relacionadas con dicha importación, durante el período de 180 días antes mencionado, se siguieran asignando con carácter prioritario, en el contexto de las actividades de la Secretaría, las sumas recomendadas por el Secretario General en su informe de fecha 1º de febrero de 1998 (S/1998/90) para el sector de la alimentación y la nutrición y el sector de la salud, y que el 13% de la suma generada durante el período antes mencionado se usara para los propósitos mencionados en el apartado b) del párrafo 8 de la resolución 986 (1995); pidió al Secretario General que siguiera tomando las medidas necesarias para aplicar de forma efectiva y eficiente la resolución y que continuara mejorando el proceso de observación de las Naciones Unidas en el Iraq, según procediera, incluso contratando y desplegando en el país, dentro de los 90 días siguientes a la aprobación de la resolución, un número suficiente de observadores, en

particular contratando el número de observadores convenido entre el Secretario General y el Gobierno del Iraq, de manera que fuera posible proporcionar al Consejo las debidas seguridades de que los productos que se obtuvieran de conformidad con la resolución se distribuirían de forma equitativa y que todos los suministros cuya adquisición se hubiera autorizado, incluidos los artículos y piezas de repuesto de doble uso, se utilizarían para los fines autorizados, incluso en el sector de la vivienda y el desarrollo de la infraestructura conexa; decidió llevar a cabo un examen exhaustivo de todos los aspectos de la aplicación de la resolución 90 días después de la entrada en vigor del párrafo 1 de la resolución y, nuevamente, antes de que finalizara el período de 180 días, y expresó su intención de considerar favorablemente, antes de que concluyera el período de 180 días, la posibilidad de renovar las disposiciones de la resolución, según procediera, siempre que los informes mencionados *infra* indicaran que dichas disposiciones se estaban cumpliendo satisfactoriamente; pidió al Secretario General que le presentara un informe detallado sobre la aplicación de la resolución 90 días después de su entrada en vigor y otro informe al menos una semana antes de que finalizara el período de 180 días, sobre la base de las observaciones que hiciera el personal de las Naciones Unidas en el Iraq y de las consultas que se celebraran con el Gobierno de ese país, en que se indicara si el Iraq había distribuido equitativamente o no los medicamentos, suministros sanitarios, alimentos y otros materiales y suministros de primera necesidad destinados a la población civil, financiados con arreglo al apartado a) del párrafo 8 de la resolución 986 (1995), y que incluyera en sus informes toda observación que deseara hacer en cuanto a si los ingresos eran suficientes o no para atender a las necesidades humanitarias del Iraq; pidió al Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990) que, en estrecha consulta con el Secretario General, informara al Consejo, 90 días después de que entrara en vigor el párrafo 1 de la resolución y antes de que finalizara el período de 180 días de la aplicación de las disposiciones de los párrafos 1, 2, 6, 8, 9 y 10 de la resolución 986 (1995); decidió autorizar la utilización de hasta un máximo de 600 millones de dólares de los EE.UU. con cargo a los fondos generados con arreglo a la resolución en la cuenta de garantía bloqueada establecida en virtud del párrafo 7 de la resolución 986 (1995) para sufragar gastos razonables que no fueran pagaderos en el Iraq y que derivaran directamente de los contratos aprobados de conformidad con el párrafo 2 de la reso-

lución 1175 (1998) y el párrafo 18 de la resolución 1284 (1999), y expresó su intención de considerar favorablemente la posibilidad de prorrogar esa disposición; declaró que, según la cooperación que prestara el Gobierno del Iraq en la aplicación de todas las resoluciones del Consejo, estaba dispuesto a considerar la posibilidad de permitir que se utilizara la suma de 15 millones de dólares con cargo a la cuenta de garantía bloqueada para el pago de la cantidad adeudada por el Iraq de su contribución al presupuesto de las Naciones Unidas, y consideró que dicha suma debería transferirse de la cuenta establecida en virtud del apartado d) del párrafo 8 de la resolución 986 (1995); pidió al Secretario General que adoptara las medidas necesarias para transferir los fondos excedentes de la cuenta establecida en virtud del apartado d) del párrafo 8 de la resolución 986 (1995) para los fines indicados en el apartado a) del párrafo 8 de esa resolución, a fin de incrementar los fondos disponibles para compras de carácter humanitario, incluidos, según procediera, los fines mencionados en el párrafo 24 de la resolución 1284 (1999); encomendó al Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990) que, sobre la base de las propuestas del Secretario General, aprobara listas de suministros esenciales para viviendas y suministro de electricidad, acordes con la prioridad asignada a los grupos más vulnerables del Iraq; decidió, no obstante lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 661 (1990) y el párrafo 20 de la resolución 687 (1991), que los suministros de esos artículos no se sometieran a la aprobación del Comité, salvo los que estuvieran sujetos a lo dispuesto en la resolución 1051 (1996), que se notificaran al Secretario General y que se financiaran de conformidad con lo dispuesto en los apartados a) y b) del párrafo 8 de la resolución 986 (1995); pidió al Secretario General que informara oportunamente al Comité de todas las notificaciones que se recibieran y de las medidas que se adoptaran, y manifestó que estaba dispuesto a considerar medidas de esa índole con respecto a las listas de nuevos suministros, en particular en los sectores del transporte y las telecomunicaciones; pidió al Secretario General que, dentro de un plazo de 30 días a partir de la aprobación de la resolución, ampliara y actualizara las listas de artículos para fines humanitarios presentadas de conformidad con el párrafo 17 de la resolución 1284 (1999) y con el párrafo 8 de la resolución 1302 (2000); encomendó al Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990) que aprobara rápidamente las listas ampliadas; decidió que los suministros de esos artículos no se sometieran a la

aprobación del Comité, salvo los artículos sujetos a las disposiciones de la resolución 1051 (1996), que se notificaran al Secretario General y que se financiaran de conformidad con las disposiciones de los apartados a) y b) del párrafo 8 de la resolución 986 (1995); y pidió al Secretario General que informara al Comité oportunamente de todas las notificaciones que se recibieran y de las medidas que se adoptaran; decidió que la tasa de deducción efectiva de los fondos depositados en la cuenta de garantía bloqueada establecida en virtud de la resolución 986 (1995) que se habían de transferir al Fondo de Indemnización en el plazo de 180 días fuera del 25%; decidió asimismo que los fondos adicionales resultantes de esa decisión se depositaran en la cuenta establecida en virtud del apartado a) del párrafo 8 de la resolución 986 (1995) a fin de ser utilizados en proyectos estrictamente humanitarios para atender a las necesidades de los grupos más vulnerables del Iraq, conforme se indica en el párrafo 126 del informe del Secretario General de fecha 29 de noviembre de 2000 (S/2000/1132); pidió al Secretario General que informara del uso de esos fondos en los informes antes mencionados, y expresó su intención de establecer un mecanismo para examinar, antes de que terminara el plazo de 180 días, la tasa de deducción efectiva de los fondos depositados en la cuenta de garantía bloqueada que se habían de transferir al Fondo de Indemnización en etapas futuras, teniendo en cuenta los elementos clave de las necesidades humanitarias del pueblo iraquí; pidió al Secretario General que, con sujeción a su aprobación por el Consejo de Seguridad, adoptara las medidas necesarias para que los fondos depositados en la cuenta de garantía bloqueada establecida en virtud de la resolución 986 (1995) se pudieran utilizar para comprar bienes de producción local y para sufragar los gastos locales correspondientes a las necesidades civiles básicas que se hubieran financiado de conformidad con las disposiciones de la resolución 986 (1995) y las resoluciones conexas, incluido, cuando procediera, el costo de los servicios de instalación y capacitación, y le pidió también que, con sujeción a la aprobación del Consejo, adoptara las medidas necesarias para que se destinara hasta un máximo de 600 millones de euros depositados en la cuenta de garantía bloqueada establecida en virtud de la resolución 986 (1995) para sufragar los gastos de instalación y mantenimiento, incluidos servicios de capacitación, del equipo y los repuestos para la industria del petróleo que se habían financiado de conformidad con las disposiciones de la resolución 986 (1995) y de las resoluciones conexas; y exhortó al

Gobierno del Iraq a que cooperara en la aplicación de todos esos arreglos; exhortó al Gobierno del Iraq a que adoptara las demás medidas necesarias para aplicar el párrafo 27 de la resolución 1284 (1999); y pidió asimismo al Secretario General que incluyera en los informes antes mencionados un examen de los progresos realizados por el Gobierno del Iraq en la aplicación de esas medidas; y pidió también al Secretario General que presentara un informe con la mayor celeridad posible, a más tardar el 31 de marzo de 2001, destinado al Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990), en el que figuraran propuestas relativas al uso de nuevas rutas de exportación de petróleo y de productos de petróleo en condiciones apropiadas compatibles con el propósito y las disposiciones de la resolución 986 (1995) y de las resoluciones conexas, y que, en particular, estudiara los oleoductos que se podrían utilizar como rutas adicionales de exportación. (El texto completo de la resolución 1330 (2000) figura en el apéndice V.)

En las consultas officiosas del plenario celebradas el 20 de diciembre de 2000, los miembros del Consejo recibieron información del Presidente Ejecutivo de la UNMOVIC sobre las actividades de la Comisión, en particular la determinación de las cuestiones de desarme aún sin solución a que se refiere el párrafo 2 de la resolución 1284 (1999), así como información actualizada sobre las actividades de capacitación del personal de la UNMOVIC. Los miembros del Consejo también examinaron el tercer informe del Secretario General presentado en cumplimiento del párrafo 14 de la resolución 1284 (1999) (S/2000/1197) y recibieron información del Coordinador de Alto Nivel, quien presentó el informe.

En las consultas officiosas del plenario celebradas el 28 de febrero de 2001, los miembros del Consejo recibieron información del Secretario General sobre las conversaciones que había celebrado los días 26 y 27 de febrero de 2001 en Nueva York con una delegación de alto nivel, dirigida por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

En las consultas officiosas del plenario celebradas el 6 de marzo de 2001, los miembros del Consejo escucharon información del Presidente Ejecutivo de la UNMOVIC acerca de las actividades de la Comisión.

En las consultas officiosas del plenario celebradas el 8 de marzo de 2001, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General presentado

con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 1330 (2000) (S/2001/186 y Corr.1). Los miembros del Consejo escucharon información del Director Ejecutivo del Programa para el Iraq, quien también presentó el informe, sobre cuestiones relativas a la aplicación del programa “petróleo por alimentos”; y la información del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) acerca de las actividades del Comité, en particular respecto de la aprobación de una propuesta revisada sobre procedimientos relativos a la obstaculización y suspensión de la tramitación de las solicitudes de contratos que había recibido el Comité.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 4 de abril de 2001, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la UNIKOM (S/2001/287), presentado por un representante de la Secretaría, y estudiaron, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 689 (1991), la cuestión de la continuación o liquidación de la Misión y las modalidades de las operaciones. Los miembros del Consejo estuvieron de acuerdo con la recomendación del Secretario General de que se mantuviera la Misión.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 20 de abril de 2001, los miembros del Consejo recibieron información del Coordinador de Alto Nivel sobre las cuestiones relacionadas con todos los nacionales kuwaitíes y de terceros países, en particular la constante renuencia del Iraq a cooperar con la Comisión Tripartita y su Subcomité Técnico, las partes interesadas y el Coordinador de Alto Nivel.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 29 de mayo de 2001, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General preparado con arreglo a la resolución 1330 (2000) (S/2001/505), que fue presentado por el Director Ejecutivo del Programa para el Iraq.

En la **4324ª sesión, celebrada el 1º de junio de 2001**, de conformidad con el entendimiento a que había llegado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación entre el Iraq y Kuwait”, teniendo a la vista el informe del Secretario General presentado con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 1330 (2000) del Consejo de Seguridad (S/2001/505).

El Presidente señaló a la atención del Consejo el proyecto de resolución (S/2001/545) que había sido

preparado en el transcurso de las consultas previas del Consejo, y que sometió a votación.

Decisión: *En la 4324ª sesión, celebrada el 1º de junio de 2001, el proyecto de resolución S/2001/545 fue aprobado unánimemente como resolución 1352 (2001).*

En virtud de la resolución 1352 (2001), el Consejo de Seguridad, actuando con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas, decidió prorrogar hasta el 3 de julio de 2001 las disposiciones de la resolución 1330 (2000); expresó su intención de considerar nuevas disposiciones que rigieran la venta o el suministro de mercancías y productos al Iraq y facilitaran el comercio civil y la cooperación económica con el Iraq en los sectores civiles, sobre la base de los siguientes principios: a) que las nuevas disposiciones mejoraran considerablemente la entrada en el Iraq de mercancías y productos distintos de aquellos a los que se refería el párrafo 24 de la resolución 687 (1991), a reserva de que el Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990) examinara las propuestas de venta o suministro al Iraq de mercancías y productos incluidos en una lista de artículos sujetos a examen que habría de preparar el Consejo; y b) que las nuevas disposiciones mejoraran los mecanismos de control destinados a impedir la venta o el suministro de los artículos prohibidos o no autorizados por el Consejo, en las categorías a que se refería el apartado a) del presente párrafo, y a impedir que llegaran al Iraq, fuera de la cuenta de garantía establecida con arreglo al párrafo 7 de la resolución 986 (1995), ingresos procedentes de la exportación de petróleo y de productos del petróleo del Iraq; y expresó también su intención de adoptar y aplicar las nuevas disposiciones, así como las disposiciones sobre varias cuestiones conexas que estaba examinando, durante un período de 190 días contados a partir del 4 de julio de 2001 a las 0.01 horas. (El texto completo de la resolución 1352 (2001) figura en el apéndice V.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 7 de junio de 2001, los miembros del Consejo examinaron el quinto informe trimestral de la UNMOVIC (S/2001/515). Los miembros del Consejo también escucharon información del Presidente Ejecutivo de la UNMOVIC, quien presentó el informe, sobre las actividades de la Comisión, en particular la planificación operacional y la labor de análisis, así como la preparación de un inventario de cuestiones de desarme aún sin resolver.

C. Comunicaciones recibidas entre el 19 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001 e informes del Secretario General

Carta de fecha 19 de junio de 2000 (S/2000/608) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 20 de junio (S/2000/609) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 18 de junio de 2000 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 20 de junio (S/2000/614) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que se transmitía una carta de fecha 19 de junio de 2000 dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 21 de junio (S/2000/618) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía las cartas de igual fecha que el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas y el Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas se habían intercambiado a fin de prorrogar, teniendo en cuenta la resolución 1302 (2000) del Consejo de Seguridad, el memorando de entendimiento de 20 de mayo de 1996 relativo a la aplicación de la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad, por un período de 180 días a partir del 9 de junio de 2000.

Cartas idénticas de fecha 21 de junio (S/2000/622) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que se transmitía una carta de fecha 19 de junio de 2000 dirigida al Secretario General de la Organización de la Conferencia Islámica (OCI) por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 26 de junio (S/2000/628) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que se transmitía una carta de igual fecha dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Viceprimer Ministro y Ministro interino de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 29 de junio (S/2000/646) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por

la que se transmitía una carta de fecha 28 de junio de 2000 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 30 de junio (S/2000/645) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que pedía que le informara de si, atendida la recomendación que figuraba en su informe de 1° de junio de 2000 (S/2000/520), el Consejo consideraría la posibilidad de autorizar al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) para que se examinaran y aprobaran las solicitudes presentadas por la Oficina del Programa para el Iraq el uso de fondos en exceso de los necesarios en etapas anteriores para financiar suministros humanitarios en etapas ulteriores.

Carta de fecha 3 de julio (S/2000/703) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas, por la que se transmitía información sobre el 36° período de sesiones del Consejo de Administración de la Comisión, celebrado en Ginebra del 13 al 15 de junio de 2000, y los informes examinados en ese período de sesiones.

Cartas idénticas de fecha 4 de julio (S/2000/652) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que se transmitía una carta de fecha 3 de julio de 2000 dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 9 de julio (S/2000/667) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Carta de fecha 9 de julio (S/2000/668) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 9 de julio (S/2000/669) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq y anexo.

Carta de fecha 10 de julio (S/2000/663) dirigida al Secretario General por la Presidenta del Consejo de Seguridad, en que le informaba de que su carta de fecha 30 de junio de 2000 (S/2000/645) había sido señalada a la atención de los miembros del Consejo y de que éstos estaban de acuerdo con las recomendaciones que figuraban en su informe (S/2000/520).

Cartas idénticas de fecha 10 de julio (S/2000/687) dirigidas al Secretario General y a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq por las que se transmitía una carta de igual fecha dirigida al Secretario General y a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 12 de julio (S/2000/686) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Kuwait, por las que se transmitía una resolución aprobada por la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores en su 27° período de sesiones, celebrado en Kuala Lumpur del 27 al 30 de junio de 2000.

Cartas idénticas de fecha 12 de julio (S/2000/694) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que se transmitía una carta de fecha 11 de julio de 2000 dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 18 de julio (S/2000/715) dirigida al Secretario General por el representante del Japón, por la que se transmitían las conclusiones aprobadas por los Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los Ocho en Miyazaki (Japón) el 13 de julio de 2000.

Carta de fecha 19 de julio (S/2000/720) dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait.

Cartas idénticas de fecha 22 de julio (S/2000/732) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Carta de fecha 22 de julio (S/2000/735) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía una carta de fecha 20 de julio de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 22 de julio (S/2000/776) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 20 de julio de 2000 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 25 de julio (S/2000/733) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de igual fecha dirigida al Representante Permanente del Iraq

ante las Naciones Unidas por el Director Ejecutivo del Programa para el Iraq, y una carta de fecha 16 de julio de 2000 dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, a la que se adjuntaba el plan de distribución presentado por el Gobierno del Iraq con arreglo al memorando de entendimiento de fecha 20 de mayo de 1996 y la resolución 1302 (2000) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 26 de julio (S/2000/746) dirigida al Secretario General por el representante de Malasia, por la que se transmitía el comunicado final del 27° período de sesiones de la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrado en Kuala Lumpur del 27 al 30 de junio de 2000.

Carta de fecha 27 de julio (S/2000/748) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente interino del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990), por la que se transmitía un informe del Comité de conformidad con el apartado f) del párrafo 6 de las directrices para facilitar el pleno cumplimiento en el plano internacional de los párrafos 24, 25 y 27 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

Cartas idénticas de fecha 30 de julio (S/2000/754) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que se transmitía una carta de fecha 27 de julio de 2000 dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 5 de agosto (S/2000/774) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 3 de agosto de 2000 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 5 de agosto (S/2000/775) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 3 de agosto de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 6 de agosto (S/2000/781) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Carta de fecha 7 de agosto (S/2000/780) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Carta de fecha 9 de agosto (S/2000/791) dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait.

Carta de fecha 10 de agosto (S/2000/790) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que le informaba de que, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 1302 (2000) del Consejo de Seguridad, había nombrado a dos funcionarios para que ejercieran las funciones de supervisores petroleros de las Naciones Unidas.

Carta de fecha 12 de agosto (S/2000/795) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 9 de agosto de 2000 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 12 de agosto (S/2000/802) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 9 de agosto de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 13 de agosto (S/2000//798) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 15 de agosto (S/2000/806) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que se transmitía una carta de fecha 14 de agosto de 2000 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 15 de agosto (S/2000/807) dirigida al Secretario General por el representante de la Federación de Rusia, por la que se transmitía una declaración hecha pública el 14 de agosto de 2000 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia.

Carta de fecha 15 de agosto (S/2000/808) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 19 de agosto (S/2000/820) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 17 de agosto de 2000 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 19 de agosto (S/2000/825) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que se transmitía una carta de fecha 18 de agosto de 2000 dirigida al Secretario General y al Presidente del

Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 19 de agosto (S/2000/826) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 17 de agosto de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 20 de agosto (S/2000/821) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 14 de agosto de 2000 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 21 de agosto (S/2000/827) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que se transmitía una carta de fecha 20 de agosto de 2000 dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 21 de agosto (S/2000/828) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que se transmitía una carta de igual fecha dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Asamblea Nacional del Iraq.

Carta de fecha 27 de agosto (S/2000/840) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Nota del Secretario General de fecha 28 de agosto (S/2000/835) por la que se transmitía el segundo informe trimestral del Presidente Ejecutivo de la UNMOVIC, presentado en cumplimiento de la resolución 1284 (1999) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 31 de agosto (S/2000/847) dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait.

Carta de fecha 2 de septiembre (S/2000/848) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 31 de agosto de 2000 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 2 de septiembre (S/2000/849) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 31 de agosto de 2000 dirigida al Presidente

del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 4 de septiembre (S/2000/850) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 3 de septiembre de 2000 dirigida al Secretario General por el Ministro de Cultura e Información y Ministro interino de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 4 de septiembre (S/2000/851) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 3 de septiembre de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Cultura e Información y Ministro interino de Relaciones Exteriores del Iraq.

Informe del Secretario General, de fecha 8 de septiembre, presentado con arreglo a la resolución 1302 (2000) del Consejo de Seguridad (S/2000/857), en el que se proporcionaba información sobre la distribución de suministros de ayuda humanitaria en todo el Iraq, incluida la ejecución del Programa Humanitario Interinstitucional de las Naciones Unidas en las tres gobernaciones septentrionales, y se examinaban los efectos del programa en su conjunto.

Cartas idénticas de fecha 18 de septiembre (S/2000/876) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Kuwait.

Cartas idénticas de fecha 21 de septiembre (S/2000/895) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que se transmitía una carta de fecha 20 de septiembre de 2000 dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Viceprimer Ministro y Ministro interino de Relaciones Exteriores del Iraq.

Informe del Secretario General de fecha 27 de septiembre sobre la UNIKOM (S/2000/914), en el que se pasaba revista a los acontecimientos y las actividades relacionados con el mandato encomendado a la UNIKOM, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 (1991), 689 (1991) y 806 (1993), en el período comprendido entre el 31 de marzo y el 21 de septiembre de 2000, y se recomendaba que se mantuviera la Misión.

Carta de fecha 27 de septiembre (S/2000/918) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Kuwait.

Carta de fecha 28 de septiembre (S/2000/924) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de igual fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Cultura e Información y Viceministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 3 de octubre (S/2000/950) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General relativa a la puesta en suspenso de las solicitudes de contratos presentadas con arreglo al programa humanitario previsto en la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 4 de octubre (S/2000/952) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Kuwait.

Carta de fecha 5 de octubre (S/2000/960) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que le comunicaba que los miembros del Consejo coincidían con su recomendación (véase S/2000/914) de que se mantuviera la UNIKOM y que, de conformidad con la resolución 689 (1991) del Consejo de Seguridad, habían decidido volver a examinar la cuestión a más tardar el 6 de abril de 2001.

Cartas idénticas de fecha 5 de octubre (S/2000/968) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 3 de octubre de 2000 dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 5 de octubre (S/2000/972) dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait.

Carta de fecha 5 de octubre (S/2000/1057) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas, por la que se transmitía información sobre el 37° período de sesiones del Consejo de Administración de la Comisión, celebrado en Ginebra del 26 al 28 de septiembre de 2000, y los informes examinados en ese período de sesiones.

Carta de fecha 10 de octubre (S/2000/981) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 9 de octubre

de 2000 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 11 de octubre (S/2000/982) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 11 de octubre (S/2000/983) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de igual fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica.

Cartas idénticas de fecha 11 de octubre (S/2000/997) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que se transmitía una carta de fecha 10 de octubre de 2000 dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 22 de octubre (S/2000/1012) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que se transmitía una carta de fecha 20 de octubre de 2000 dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Vicepresidente y Ministro interino de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 22 de octubre (S/2000/1013) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 23 de octubre (S/2000/1022) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Carta de fecha 25 de octubre (S/2000/1033) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990), por la que se transmitía el informe del Comité de conformidad con el apartado f) del párrafo 6 de las directrices para facilitar el pleno cumplimiento en el plano internacional de los párrafos 24, 25 y 27 de la resolución 687 (1991) del Consejo.

Carta de fecha 27 de octubre (S/2000/1047) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 28 de octubre (S/2000/1048) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 26 de octu-

bre de 2000 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 28 de octubre (S/2000/1056) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que se transmitía una carta de fecha 26 de octubre de 2000 dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 30 de octubre (S/2000/1058) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 1° de noviembre (S/2000/1067) dirigida al Secretario General por el representante de Malasia, por la que se transmitía el comunicado final de la reunión anual de coordinación de los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la OCI, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas el 18 de septiembre de 2000.

Cartas idénticas de fecha 5 de noviembre (S/2000/1069) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que se transmitía una carta de fecha 4 de noviembre de 2000 dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Viceprimer Ministro y Ministro interino de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 7 de noviembre (S/2000/1073) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de igual fecha dirigida al Secretario General por el Viceprimer Ministro y Ministro interino de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 19 de noviembre (S/2000/1110) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 23 de noviembre (S/2000/1117) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 26 de noviembre (S/2000/1119) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que se transmitía una carta de igual fecha dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 27 de noviembre (S/2000/1128) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que se transmitía una carta de fecha 26 de noviembre de 2000 dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Informe del Secretario General de fecha 29 de noviembre presentado con arreglo a la resolución 1302 (2000) (S/2000/1132), en el que se proporcionaba información sobre la distribución de suministros de ayuda humanitaria en todo el Iraq, incluida la ejecución del Programa Humanitario Interinstitucional de las Naciones Unidas en las tres gobernaciones septentrionales.

Nota del Secretario General de fecha 1º de diciembre (S/2000/1134), por la que se transmitía el tercer informe trimestral del Presidente Ejecutivo de la UNMOVIC, presentado en cumplimiento de la resolución 1284 (1999) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 3 de diciembre (S/2000/1155) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 30 de noviembre de 2000 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 4 de diciembre (S/2000/1152) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Túnez.

Cartas idénticas de fecha 7 de diciembre (S/2000/1165) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que se transmitía una carta de fecha 5 de diciembre de 2000 dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 7 de diciembre (S/2000/1166) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 6 de diciembre de 2000 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 8 de diciembre (S/2000/1249) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas, por la que se transmitía información sobre el 38º período de sesiones del Consejo de Administración de la Comisión, celebrado en Ginebra del 5 al 7 de diciembre

de 2000, y los informes examinados en ese período de sesiones.

Carta de fecha 10 de diciembre (S/2000/1174) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de igual fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 10 de diciembre (S/2000/1175) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de igual fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 11 de diciembre (S/2000/1178) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitían las cartas de fecha 6 de diciembre de 2000 que el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas y el Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas se habían intercambiado a fin de prorrogar, teniendo en cuenta la resolución 1330 (2000) del Consejo, el memorando de entendimiento de 20 de mayo de 1996 relativo a la aplicación de la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad, por un período de 180 días a partir del 6 de diciembre de 2000.

Carta de fecha 14 de diciembre (S/2000/1203) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Tercer informe del Secretario General de fecha 15 de diciembre, presentado de conformidad con la resolución 1284 (1999) del Consejo de Seguridad (S/2000/1197), sobre el cumplimiento por el Iraq de la obligación de repatriar o devolver a todos los nacionales de Kuwait y de terceros países o sus restos mortales, y sobre la restitución de todos los bienes kuwaitíes, incluidos los archivos, incautados por el Iraq.

Carta de fecha 16 de diciembre (S/2000/1204) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 13 de diciembre de 2000 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 17 de diciembre (S/2000/1208) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que se transmitía una carta de fecha 14 de diciembre de 2000 dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 19 de diciembre (S/2000/1216) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de igual fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 19 de diciembre (S/2000/1217) dirigida al Secretario General por el representante el Iraq, por la que se transmitía una carta de igual fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 19 de diciembre (S/2000/1218) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que se transmitía una carta de igual fecha dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 21 de diciembre (S/2000/1229) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que se transmitía una carta de fecha 20 de diciembre de 2000 dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 21 de diciembre (S/2000/1236) dirigida al Secretario General por el representante de Qatar, por la que se transmitían documentos del noveno período de sesiones de la Cumbre Islámica (período de sesiones dedicado a la paz y el desarrollo), celebrado en Doha del 12 al 14 de noviembre de 2000.

Carta de fecha 25 de diciembre (S/2000/1242) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de igual fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 26 de diciembre (S/2000/1248) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que se transmitía una carta de fecha 25 de diciembre de 2000 dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 2 de enero de 2001 (S/2001/5) dirigida al Secretario General por el representante de Bahrein, por la que se transmitía el comunicado final del 21° período de sesiones del Consejo Supremo del

Consejo de Cooperación del Golfo, celebrado en Manama los días 30 y 31 de diciembre de 2000, y la Declaración de Manama 2000.

Carta de fecha 5 de enero (S/2001/17) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 4 de enero de 2001 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 5 de enero (S/2001/18) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 4 de enero de 2001 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 9 de enero (S/2001/26) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de fecha 22 de diciembre de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Director General del OIEA.

Cartas idénticas de fecha 9 de enero (S/2001/32) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 11 de enero (S/2001/37) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que se transmitía una carta de fecha 9 de enero de 2001 dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 11 de enero (S/2001/46) dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait.

Carta de fecha 14 de enero (S/2001/44) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía una carta de fecha 13 de enero de 2001 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 16 de enero (S/2001/54) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de igual fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 17 de enero (S/2001/53) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Kuwait y anexo.

Cartas idénticas de fecha 22 de enero (S/2001/68) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq y anexo.

Carta de fecha 23 de enero (S/2001/72) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990), por la que se transmitía el informe del Comité de conformidad con el apartado f) del párrafo 6 de las directrices para facilitar el pleno cumplimiento en el plano internacional de los párrafos 24, 25 y 27 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 23 de enero (S/2001/75) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de igual fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 23 de enero (S/2001/76) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de igual fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 23 de enero (S/2001/79) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que se transmitía una carta de fecha 21 de enero de 2001 dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 23 de enero (S/2001/80) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que se transmitía una carta de igual fecha dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 24 de enero (S/2001/85) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 23 de enero de 2001 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq, y anexo.

Carta de fecha 5 de febrero (S/2001/109) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 4 de febrero de 2001 dirigida al Secretario General por el Viceprimer Ministro y Ministro interino de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 5 de febrero (S/2001/115) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 4 de febrero de 2001 dirigida al Secretario General por el Viceprimer Ministro y Ministro interino de Relaciones Exteriores del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 5 de febrero (S/2001/116) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que se transmitía una carta de fecha 4 de febrero de 2001 dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Viceprimer Ministro y Ministro interino de Relaciones Exteriores del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 5 de febrero (S/2001/117) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que se transmitía una carta de fecha 4 de febrero de 2001 dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Viceprimer Ministro y Ministro interino de Relaciones Exteriores del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 6 de febrero (S/2001/122) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que se transmitía una carta de igual fecha dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Viceprimer Ministro y Ministro interino de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 12 de febrero (S/2001/129) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de igual fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Director General del OIEA.

Carta de fecha 13 de febrero (S/2001/134) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de igual fecha dirigida al Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas por el Director Ejecutivo del Programa para el Iraq, y una carta de fecha 4 de febrero de 2001 dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, a la que se adjuntaba el plan de distribución presentado por el Gobierno del Iraq con arreglo al memorando de entendimiento de 20 de mayo de 1996 y la resolución 1330 (2000) del Consejo de Seguridad.

Cartas idénticas de fecha 14 de febrero (S/2001/141) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del

Iraq, por las que se transmitía una carta de fecha 12 de febrero de 2001 dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 15 de febrero (S/2001/143) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 17 de febrero (S/2001/146) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 18 de febrero (S/2001/151) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 14 de febrero de 2001 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq, y apéndice.

Carta de fecha 19 de febrero (S/2001/149) dirigida al Secretario General por el representante de Belarús, por la que se transmitía una declaración hecha el 17 de febrero de 2001 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Belarús.

Carta de fecha 20 de febrero (S/2001/152) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 20 de febrero (S/2001/161) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que se transmitía una carta de fecha 19 de febrero de 2001 dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 20 de febrero (S/2001/162) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 21 de febrero (S/2001/160) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de la misma fecha que había enviado al Ministro de Rela-

ciones Exteriores del Iraq en relación con las zonas de exclusión de vuelos.

Carta de fecha 21 de febrero (S/2001/163) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 25 de febrero (S/2001/168) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Viceprimer Ministro y Ministro interino de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 25 de febrero (S/2001/169) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 25 de febrero (S/2001/170) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por la que se transmitía una declaración hecha en la misma fecha por el Viceprimer Ministro del Iraq.

Nota del Secretario General de fecha 27 de febrero (S/2001/177) por la que se transmitía el cuarto informe trimestral del Presidente Ejecutivo de la UNMOVIC, presentado de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1284 (1999) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 27 de febrero (S/2001/179) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 17 de febrero de 2001 dirigida al Secretario General por el Ministro del Interior del Iraq.

Carta de fecha 1° de marzo (S/2001/190) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 28 de febrero de 2001 dirigida al Secretario General por el Viceprimer Ministro y Ministro interino de Relaciones Exteriores del Iraq.

Informe del Secretario General de fecha 2 de marzo, presentado con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1330 (2000) del Consejo de Seguridad (S/2001/186 y Corr.1), en que se proporcionaba información sobre la distribución de suministros de asistencia humanitaria en todo el territorio del Iraq, en particular sobre la aplicación del Programa Humanitario Interinstitucional de las Naciones Unidas en las tres

gubernaciones septentrionales y se examinaban las repercusiones del Programa en su conjunto.

Cartas idénticas de fecha 14 de marzo (S/2001/227) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que se transmitía una carta de fecha 13 de marzo de 2001 dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Viceprimer Ministro y Ministro interino de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 14 de marzo (S/2001/230) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 13 de marzo de 2001 dirigida al Secretario General por el Viceprimer Ministro y Ministro interino de Relaciones Exteriores del Iraq, y apéndice.

Carta de fecha 16 de marzo (S/2001/403) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas, por la que se transmitía información sobre el 39º período de sesiones del Consejo de Administración de la Comisión, celebrado en Ginebra del 13 al 15 de marzo de 2001, y los informes examinados en dicho período de sesiones.

Cartas idénticas de fecha 20 de marzo (S/2001/248) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que se transmitía una carta de fecha 18 de marzo de 2001 dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 20 de marzo (S/2001/259) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 20 de marzo (S/2001/277) dirigida al Secretario General por el representante de Bahrein, por la que se transmitía la declaración de clausura del 78º período de sesiones del Consejo de Ministros del Consejo de Cooperación del Golfo, celebrado en Riad, el 17 de marzo de 2001.

Cartas idénticas de fecha 26 de marzo (S/2001/274) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Arabia Saudita.

Carta de fecha 26 de marzo (S/2001/321) dirigida por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990), por la que se transmitía, con arreglo a lo dispuesto en

la resolución 1302 (2000) del Consejo de Seguridad, el informe del Comité sobre la aplicación de las disposiciones previstas en los párrafos 1, 2, 6, 8, 9 y 10 de la resolución 986 (1995).

Carta de fecha 27 de marzo (S/2001/285) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 25 de marzo de 2001 dirigida al Secretario General por el Ministro interino de Relaciones Exteriores del Iraq.

Informe del Secretario General de fecha 28 de marzo sobre la UNIKOM (S/2001/287), donde se describían las actividades llevadas a cabo por la UNIKOM de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 (1991), 689 (1991) y 806 (1993) en el período comprendido entre el 22 de septiembre de 2000 y el 27 de marzo de 2001 y en que se recomendaba que se mantuviera la Misión.

Cartas idénticas de fecha 28 de marzo (S/2001/297) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que se transmitía una carta de fecha 25 de marzo de 2001 dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro interino de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 28 de marzo (S/2001/298) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 26 de marzo de 2001 dirigida al Secretario General por el Ministro interino de Relaciones Exteriores del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 1º de abril (S/2001/316) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que se transmitía una carta de fecha 31 de marzo de 2001 dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 3 de abril (S/2001/323) dirigida al Secretario General por el representante de la Federación de Rusia, por la que se transmitía una declaración hecha en la misma fecha por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia.

Carta de fecha 3 de abril (S/2001/324) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 3 de abril (S/2001/329) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq, y apéndice.

Carta de fecha 3 de abril (S/2001/404) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas, por la que se transmitía información sobre la continuación del 39º período de sesiones del Consejo de Administración de la Comisión, que había tenido lugar el 2 de abril de 2001.

Carta de fecha 5 de abril (S/2001/328) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que se le informaba que los miembros del Consejo estaban de acuerdo con su recomendación de que se mantuviera la UNIKOM (véase S/2000/287) y que, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 689 (1991) del Consejo de Seguridad, habían decidido volver a examinar la cuestión a más tardar el 6 de octubre de 2001.

Carta de fecha 6 de abril (S/2001/337) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica, y apéndice.

Carta de fecha 6 de abril (S/2001/342) dirigida al Secretario General por el representante de Jordania, por la que se transmitía el comunicado final emitido por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en su 13º período ordinario de sesiones, celebrado a nivel de cumbre en Ammán los días 28 y 29 de marzo de 2001, y la Declaración de Ammán.

Cartas idénticas de fecha 7 de abril (S/2001/340) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Carta de fecha 13 de abril (S/2001/370) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 8 de abril de 2001 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 15 de abril (S/2001/369) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida

al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Viceprimer Ministro y Ministro interino de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 16 de abril (S/2001/374) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 15 de abril de 2001 dirigida por el Ministro de Información y Ministro interino de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 23 de abril (S/2001/400) enviada por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990), por la que se transmitía el informe del Comité presentado con arreglo a lo dispuesto en el apartado f) del párrafo 6 de las directrices para facilitar el pleno cumplimiento en el plano internacional de lo dispuesto en los párrafos 24, 25 y 27 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 24 de abril (S/2001/410) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 24 de abril (S/2001/411) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 23 de abril de 2001 dirigida al Secretario General por el Viceprimer Ministro y Ministro interino de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 25 de abril (S/2001/412) dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait.

Cartas idénticas de fecha 1º de mayo (S/2001/439) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Carta de fecha 5 de mayo (S/2001/450) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 6 de mayo (S/2001/451) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 11 de mayo (S/2001/475) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 10 de mayo de 2001 dirigida al Secretario General por el Viceprimer Ministro y Ministro interino de Relaciones Exteriores del Iraq, y apéndice.

Cartas idénticas de fecha 14 de mayo (S/2001/484) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que se transmitía una carta de fecha 12 de mayo de 2001 dirigida al Secretario General y al Presidente del

Consejo de Seguridad por el Viceprimer Ministro y Ministro interino de Relaciones Exteriores del Iraq.

Informe del Secretario General de fecha 18 de mayo presentado con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1330 (2000) del Consejo de Seguridad (S/2001/505), en el que se transmitía información sobre la aplicación del programa de asistencia humanitaria en el Iraq con arreglo a lo dispuesto en la resolución 986 (1995), desde la presentación de su último informe (S/2001/186 y Corr.1).

Cartas idénticas de fecha 21 de mayo (S/2001/517) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Arabia Saudita.

Carta de fecha 23 de mayo (S/2001/528) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Nota del Secretario General de fecha 24 de mayo (S/2001/515), por la que se transmitía el quinto informe trimestral del Presidente Ejecutivo de la UNMOVIC, presentado con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1284 (1999) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 24 de mayo (S/2001/526) dirigida al Secretario General por el representante de Bahrein, por la que se transmitía el comunicado de la 11ª sesión del Consejo de Ministros Conjunto del Consejo de Cooperación del Golfo y de la Unión Europea, celebrado en Manama el 23 de abril de 2001.

Carta de fecha 26 de mayo (S/2001/532) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 26 de mayo (S/2001/533) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 26 de mayo (S/2001/536) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que se transmitía una carta de fecha 25 de mayo de 2001 dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Viceprimer Ministro y Ministro interino de Relaciones Exteriores del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 29 de mayo de 2001 (S/2001/547) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Arabia Saudita.

Carta de fecha 1º de junio (S/2001/560) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente Ejecutivo de la UNMOVIC, por la que se trans-

mitían las listas revisadas de los elementos relacionados con las armas químicas y biológicas y misiles sujetos a notificación con arreglo a la resolución 1051 (1996) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 3 de junio (S/2001/554) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 31 de mayo de 2001 dirigida al Secretario General por el Viceprimer Ministro y Ministro interino de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 4 de junio (S/2001/558) dirigida al Secretario General por el representante de Bahrein, por la que se transmitía el comunicado final del 79º período de sesiones del Consejo de Ministros del Consejo de Cooperación del Golfo, celebrado en Yeddah los días 2 y 3 de junio de 2001.

Carta de fecha 4 de junio (S/2001/561) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmite una carta de fecha 1º de junio de 2001 dirigida al Secretario General por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), en la que se adjuntaba una carta, de la misma fecha, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 4 de junio (S/2001/567) dirigida al Secretario General por el representante de la Arabia Saudita.

Carta de fecha 5 de junio (S/2001/559) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Viceprimer Ministro y Ministro interino de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 6 de junio (S/2001/566) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía el informe y el plan de trabajo del equipo de expertos establecido con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1330 (2000) del Consejo de Seguridad.

Cartas idénticas de fecha 6 de junio (S/2001/568) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Carta de fecha 10 de junio (S/2001/583) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 6 de junio de 2001 dirigida al Secretario General por el Viceprimer

Ministro y Ministro interino de Relaciones Exteriores del Iraq.

Cuarto informe del Secretario General de fecha 12 de junio presentado con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1284 (1999) del Consejo de Seguridad (S/2001/582), sobre el cumplimiento por el Iraq de la obligación de repatriar o devolver a todos los nacionales de Kuwait y de terceros países o sus restos mortales, y sobre la restitución de todos los bienes kuwaitíes, incluidos los archivos, incautados por el Iraq.

Carta de fecha 13 de junio (S/2001/588) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 12 de junio de

2001 dirigida al Secretario General por el Viceprimer Ministro y Ministro interino de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 15 de junio (S/2001/597) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Federación de Rusia, en la que se pedía que se convocara una sesión oficial de participación abierta del Consejo para examinar los medios de mejorar la situación humanitaria en el Iraq en vista de los efectos negativos de las sanciones en la población de ese país, así como los medios de aplicar todas las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas al Iraq y lograr un arreglo después del conflicto en la región del Golfo.

Capítulo 26

La responsabilidad del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

A. Información general correspondiente al período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000

*Resolución 1269 (1999)
de 19 de octubre de 1999*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, condenó inequívocamente todos los actos, métodos y prácticas terroristas por considerarlos criminales e injustificables, independientemente de su motivación y dondequiera y por quienquiera que fueran cometidos, en todas sus formas y manifestaciones, en particular los que pudieran representar una amenaza para la paz y la seguridad internacionales; hizo un llamamiento a todos los Estados para que aplicaran plenamente las convenciones internacionales contra el terrorismo en las que eran partes y alentó a todos los Estados a considerar con carácter prioritario la posibilidad de adherirse a aquéllas en las que no lo eran; destacó la función vital que desempeñaban las Naciones Unidas en el fortalecimiento de la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo; puso de relieve la importancia de una mayor coordinación entre los Estados y las organizaciones internacionales y regionales; pidió al Secretario General que, en los informes que presentara a la Asamblea General, en particular en virtud de lo dispuesto en su resolución 50/53 sobre la adopción de medidas destinadas a eliminar el terrorismo internacional, prestara atención especial a la necesidad de prevenir y combatir la amenaza que las actividades terroristas representaban para la paz y la seguridad internacionales; y expresó que estaba dispuesto a examinar las disposiciones pertinentes de esos informes y a adoptar las medidas necesarias, de conformidad con la responsabilidad que le incumbe en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, para hacer frente a las amenazas terroristas contra la paz y la seguridad internacionales.

B. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad el 6 de diciembre de 2000

Sesiones del Consejo: 4242^a (6 de diciembre de 2000); 4243^a (6 de diciembre de 2000).

Resoluciones aprobadas: ninguna.

Declaraciones presidenciales: S/PRST/2000/38.

Actas literales: S/PV.4242; S/PV.4243.

Consultas del plenario: 5 de diciembre de 2000.

En la 4242^a sesión, celebrada el 6 de diciembre de 2000, de conformidad con el entendimiento a que había llegado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La responsabilidad del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”.

Al no haber objeciones, el Presidente cursó una invitación a Hans Corell, Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, Asesor Jurídico, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

El Consejo de Seguridad escuchó una presentación de información por el Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, Asesor Jurídico.

Formularon declaraciones los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Argentina, Túnez, China, Bangladesh, los Países Bajos, Jamaica, el Canadá, Malasia, los Estados Unidos de América, Ucrania, Francia y Namibia, así como el Presidente, hablando en su calidad de representante de la Federación de Rusia.

En la **4243ª sesión, celebrada el 6 de diciembre de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La responsabilidad del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”.

El Presidente hizo una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/2000/38), en que, entre otras cosas, el Consejo reafirmaba su condena de todos los actos de terrorismo, fuera cual fuere su motivo, dondequiera que se cometieran y con independencia de quiénes fueran sus autores; acogía con beneplácito la labor realizada por la Asamblea General y otros órganos de las Naciones Unidas para combatir el terrorismo internacional;

instaba a todos los Estados que aún no lo habían hecho a que consideraran con carácter prioritario la posibilidad de hacerse parte en las convenciones vigentes en materia de lucha contra el terrorismo; reafirmaba su resolución 1269 (1999), y exhortaba a todos los Estados a que aplicaran sus disposiciones plena y rápidamente; reiteraba que estaba dispuesto, incluso sobre la base de los informes del Secretario General en la materia, como se preveía en la resolución 1269 (1999), a tomar las medidas necesarias, de conformidad con las obligaciones que le incumbían en virtud de la Carta para combatir las amenazas de terrorismo que pusieran en peligro la paz y la seguridad internacionales. (El texto completo de la resolución S/PRST/2000/38 figura en el apéndice VI.)

Capítulo 27

La situación en Chipre

A. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000

*Resolución 1250 (1999)
de 29 de junio de 1999*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, reiteró su respaldo a la iniciativa del Secretario General anunciada el 30 de septiembre de 1998, en el marco de su misión de buenos oficios, con el objeto de reducir la tirantez y fomentar el progreso hacia un arreglo justo y duradero en Chipre; pidió al Secretario General que, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, invitara a los dirigentes de ambas partes a celebrar negociaciones en el cuarto trimestre de 1999; y exhortó a los dos dirigentes, en ese contexto, a que prestaran su pleno apoyo a esas negociaciones globales bajo los auspicios del Secretario General, y a que se comprometieran a respetar los siguientes principios: ninguna condición previa; todas las cuestiones sobre la mesa; compromiso de buena fe de continuar las negociaciones hasta llegar a una solución; y plena consideración de las resoluciones de las Naciones Unidas y de los tratados pertinentes.

*Resolución 1251 (1999)
de 29 de junio de 1999*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) por un nuevo período que concluiría el 15 de diciembre de 1999; exhortó a las autoridades militares de las dos partes a que se abstuvieran de realizar acto alguno que pudiera agravar la tensión, sobre todo actos de provocación en las proximidades de la zona de amortiguación; instó a los grecochipriotas a que dieran su consentimiento para que se pusiera en práctica el conjunto de medidas de la UNFICYP y alentó a la UNFICYP a que siguiera realizando gestiones para que las dos partes pusieran en práctica rápidamente ese conjunto de medidas; destacó la importancia de lograr en último término la desmilitarización de la República de Chipre, como uno de los objetivos en el contexto de una solución general; acogió con beneplácito a ese respecto las medidas que tomara cualquiera de las partes para reducir el número de armamentos y soldados y alentó al Secretario General a que siguiera promoviendo la adopción de medidas en ese sentido; reiteró su apoyo a las gestiones que realizaban las Naciones Unidas y otros interesados para promover la organización de actos en que participaran las dos comunidades con objeto de incrementar la cooperación, la confianza y el respeto mutuo entre las dos comunidades; e instó a los dirigentes turcochipriotas a que reanudaran esas actividades.

*Resolución 1283 (1999)
de 15 de diciembre de 1999*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la UNFICYP por un nuevo período que finalizaría el 15 de junio de 2000; y pidió al Secretario General que le presentara un informe a más tardar el 1º de junio de 2000 sobre la aplicación de la resolución.

*Resolución 1303 (2000)
de 14 de junio de 2000*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la UNFICYP por un nuevo período que finalizaría el 15 de diciembre de 2000; y pidió al Secretario General que le presentara un informe a más tardar el 1º de diciembre de 2000 sobre la aplicación de la resolución.

B. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 11 de diciembre de 2000 y el 15 de junio de 2001

Sesiones del Consejo: 4246^a (13 de diciembre de 2000); 4328^a (15 de junio de 2001).

Resoluciones aprobadas: 1331 (2000); 1354 (2001).

Declaraciones presidenciales: ninguna.

Actas literales: S/PV.4246; S/PV.4328.

Consultas del plenario: 29 de noviembre; 5 y 11 a 13 de diciembre de 2000; 11 de enero; 11, 12 y 14 de junio de 2001.

En las consultas oficiosas del plenario del Consejo de Seguridad celebradas el 11 de diciembre de 2000, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (S/2000/1138) y recibieron información del Asesor Especial del Secretario General sobre Chipre, que presentó el informe, acerca de sus contactos con las partes.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 12 de diciembre de 2000, los miembros del Consejo recibieron una aclaración de la Secretaría.

En la **4246^a sesión, celebrada el 13 de diciembre de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en Chipre”, y tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/2000/1138).

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/2000/1177) que se había elaborado durante las consultas previas del Consejo y lo sometió a votación.

Decisión: *En la 4246^a sesión, celebrada el 13 de diciembre de 2000, el proyecto de resolución S/2000/1177 fue aprobado por unanimidad como resolución 1331 (2000).*

En su resolución 1331 (2000), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la UNFICYP por un nuevo período que terminaría el 15 de junio de 2001; y pidió al Secretario General que le presentara un informe, a más tardar el 1º de junio de 2001, sobre la aplicación de la resolución. (El texto completo de la resolución 1331 (2000) figura en el apéndice V.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 11 de junio de 2001, el Asesor Especial del Secretario General sobre Chipre informó a los miembros del Consejo acerca de sus contactos con las partes. Los miembros del Consejo examinaron también el informe del Consejo de Seguridad sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/2001/534), que fue presentado por un representante de la Secretaría.

En la **4328^a sesión, celebrada el 15 de junio de 2001**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad prosiguió el examen del tema titulado “La situación en Chipre” y tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/2001/534).

El Presidente señaló a la atención de los miembros un proyecto de resolución (S/2001/581) preparado en el curso de las consultas previas del Consejo, y lo sometió a votación.

Decisión: *En la 4328^a sesión, celebrada el 15 de junio de 2001, el proyecto de resolución S/2001/581 fue aprobado por unanimidad como resolución 1354 (2001).*

En la resolución 1354 (2001), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la UNFICYP por un nuevo período que terminaría el 15 de diciembre de 2001; y pidió al Secretario General que, a más tardar el 1º de diciembre de 2001, le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución. (El texto completo de la resolución 1354 (2001) figura en el apéndice V.)

C. Comunicaciones recibidas entre el 10 de julio de 2000 y el 15 de junio de 2001 e informes del Secretario General

Carta de fecha 10 de julio de 2000 (S/2000/666) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 13 de julio (S/2000/688) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y anexos.

Carta de fecha 18 de julio (S/2000/715) dirigida al Secretario General por el representante del Japón, por la que se transmitían las conclusiones aprobadas

por los Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los Ocho en Miyazaki (Japón) el 13 de julio de 2000.

Carta de fecha 20 de julio (S/2000/711) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 26 de julio (S/2000/746) dirigida al Secretario General por el representante de Malasia, por la que se transmitía el comunicado final aprobado en el 27º período de sesiones de la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Kuala Lumpur del 27 al 30 de junio de 2000.

Carta de fecha 28 de julio (S/2000/755) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y anexo.

Carta de fecha 1º de agosto (S/2000/759) dirigida al Secretario General por el representante del Japón, por la que se transmitía una declaración sobre cuestiones regionales aprobada por el Grupo de los Ocho en la reunión en la cumbre celebrada en Okinawa (Japón) del 21 al 23 de julio de 2000.

Carta de fecha 1º de agosto (S/2000/763) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 17 de agosto (S/2000/813) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y anexo.

Carta de fecha 3 de octubre (S/2000/940) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y anexos.

Carta de fecha 4 de octubre (S/2000/959) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 18 de octubre (S/2000/1004) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y anexo.

Carta de fecha 25 de octubre (S/2000/1041) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 26 de octubre (S/2000/1035) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre, por la que se transmitía una resolución del Parlamento Europeo sobre la solicitud de adhesión de la República de Chipre a la Unión Europea y el estado de las negociaciones, aprobada el 4 de octubre de 2000.

Carta de fecha 1º de noviembre (S/2000/1064) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y anexo.

Carta de fecha 1º de noviembre (S/2000/1067) dirigida al Secretario General por el representante de Malasia, por la que se transmitía el comunicado final de la reunión anual de coordinación de los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas el 18 de septiembre de 2000.

Carta de fecha 8 de noviembre (S/2000/1075) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y anexos.

Carta de fecha 13 de noviembre (S/2000/1094) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y anexo.

Carta de fecha 22 de noviembre (S/2000/1115) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y anexo.

Carta de fecha 28 de noviembre (S/2000/1188) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, relativa a la misión de buenos oficios del Secretario General en Chipre y a las gestiones realizadas por su Asesor Especial sobre Chipre para ayudarle a cumplir esa misión.

Informe del Secretario General de fecha 1º de diciembre sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/2000/1138), en el que se describían los acontecimientos ocurridos entre el 1º de junio y el 27 de noviembre de 2000, se facilitaba información actualizada sobre las actividades de la UNFICYP y se recomendaba que se prorrogara el mandato de la Fuerza por un nuevo período de seis meses, hasta el 15 de junio de 2001.

Carta de fecha 6 de diciembre (S/2000/1161) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y anexo.

Carta de fecha 14 de diciembre (S/2000/1189) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que se le informaba de que su carta de fecha 28 de noviembre de 2000 (S/2000/1188) había sido señalada a la atención de los miembros del Consejo y de que éstos habían tomado nota de su contenido, así como de su esperanza de que las gestiones de su Asesor Especial relacionadas con su misión de buenos oficios en Chipre continuaran desde enero hasta al menos junio de 2001.

Carta de fecha 14 de diciembre (S/2000/1193) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 18 de diciembre (S/2000/1209) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y anexos.

Carta de fecha 18 de diciembre (S/2000/1210) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y anexo.

Carta de fecha 21 de diciembre (S/2000/1231) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía.

Carta de fecha 21 de diciembre (S/2000/1236) dirigida al Secretario General por el representante de Qatar, por la que se transmitían documentos del noveno período de sesiones de la Cumbre Islámica (período de sesiones dedicado a la paz y el desarrollo), celebrado en Doha del 12 al 14 de noviembre de 2000.

Carta de fecha 28 de diciembre (S/2000/1241) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y anexos.

Carta de fecha 28 de diciembre (S/2000/1253) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 17 de enero de 2001 (S/2001/58) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y anexos.

Carta de fecha 30 de enero (S/2001/96) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y anexo.

Carta de fecha 8 de febrero (S/2001/119) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 13 de febrero (S/2001/133) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 14 de febrero (S/2001/136) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 22 de marzo (S/2001/275) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que éste anunciaba que los Gobiernos de Austria y Eslovenia le habían comunicado que retirarían sus contingentes de la UNFICYP para septiembre de 2001 y de que, después de celebrar las consultas habituales, tenía la intención de aceptar la oferta de

Eslovaquia de sustituir a los contingentes austriacos y eslovenos.

Carta de fecha 23 de marzo (S/2001/272) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y anexo.

Carta de fecha 27 de marzo (S/2001/276) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que se le informaba de que su carta de fecha 22 de marzo de 2001 (S/2001/275) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo, los cuales habían tomado nota de la intención expresada en la carta.

Carta de fecha 28 de marzo (S/2001/299) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y anexo.

Carta de fecha 29 de marzo (S/2001/307) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y anexo.

Carta de fecha 9 de abril (S/2001/343) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 10 de abril (S/2001/345) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre, en la que se transmitía una resolución aprobada el 5 de abril de 2001 por el Parlamento Europeo.

Carta de fecha 12 de abril (S/2001/356) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y anexo.

Carta de fecha 23 de abril (S/2001/395) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 27 de abril (S/2001/427) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y anexos.

Carta de fecha 8 de mayo (S/2001/457) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 18 de mayo (S/2001/507) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y anexo.

Carta de fecha 29 de mayo (S/2001/541) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Informe del Secretario General de fecha 30 de mayo sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/2001/534), en el que se exponían los acontecimientos ocurridos entre el 28 de noviembre de 2000 y el 29 de mayo de 2001, se facilitaba información sobre

las actividades de la UNFICYP y se recomendaba que el mandato de la Fuerza se prorrogara por un nuevo período de seis meses hasta el 15 de diciembre de 2001.

Carta de fecha 30 de mayo (S/2001/548) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y anexo.

Carta de fecha 31 de mayo (S/2001/556) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que éste señalaba a su atención que las gestiones relacionadas con su misión de buenos oficios en Chipre continuarían al menos durante el año en curso y que, para desempeñar la misión que le había sido confiada, su Asesor Especial sobre Chipre, el Sr. Álvaro de Soto, seguiría contando con la asistencia de un pequeño equipo.

Carta de fecha 5 de junio (S/2001/557) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que se le informaba de que su carta de fecha 31 de mayo de 2001 (S/2001/556) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo, los cuales habían tomado nota de ella.

Carta de fecha 6 de junio (S/2001/575) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y anexo.

Carta de fecha 7 de junio (S/2001/576) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y anexo.

Capítulo 28

La situación en el Afganistán

A. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000

Resolución 1267 (1999) de 15 de octubre de 1999

El Consejo de Seguridad, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas, insistió en que la facción afgana conocida por el nombre de Talibán, cumpliera cuanto antes las resoluciones anteriores del Consejo y, en particular, dejara de proporcionar refugio y adiestramiento a los terroristas internacionales y a sus organizaciones, tomara medidas eficaces y apropiadas para que el territorio que controlaba no albergara instalaciones y campamentos de terroristas, ni sirviera para preparar u organizar actos terroristas contra otros Estados o sus ciudadanos, y que colaborara en las medidas encaminadas a someter a la justicia a las personas acusadas de delitos de terrorismo; exigió que los talibanes entregaran sin más demora a Usama bin Laden a las autoridades competentes de un país donde hubiera sido objeto de un auto de acusación, a las autoridades competentes de un país desde el cual hubiera de ser devuelto al primero o a las autoridades competentes de un país donde hubiera de ser detenido y debidamente enjuiciado; decidió que el 14 de noviembre de 1999 todos los Estados aplicaran las siguientes medidas a menos que el Consejo hubiera determinado previamente, sobre la base de un informe del Secretario General, que los talibanes habían cumplido plenamente la obligación estipulada *supra*: a) negaran la autorización de despegar de su territorio, o de aterrizar en él, a toda aeronave que fuera de propiedad de los talibanes o hubiera sido arrendada o utilizada por ellos o por su cuenta, según lo determinara el Comité establecido en virtud de la resolución, salvo que el vuelo de que se tratara hubiera sido aprobado previamente por razones humanitarias, incluido el cumplimiento de una obligación religiosa como el Hadj; y b) congelaran los fondos y otros recursos financieros, incluidos los fondos producidos o generados por bienes de propiedad de los talibanes o bajo su control directo o indirecto, o de cualquier empresa de propiedad de los talibanes o bajo su control, según lo determinara el Comité, y velaran por que ni dichos fondos ni ningún otro fondo o recurso financiero incluido en esa categoría fuera facilitado por sus nacionales, o por cualquier otra persona dentro de su territorio, a los talibanes o en beneficio de ellos o de cualquier empresa de propiedad de los talibanes o bajo su control directo o indirecto, excepto los que pudiera autorizar el Comité caso por caso, por razones humanitarias; decidió establecer, de conformidad con el artículo 28 de su reglamento provisional, un comité del Consejo de Seguridad, que realizara las tareas siguientes: a) recabar más información de todos los Estados sobre las medidas que hubieran adoptado para aplicar en la práctica las medidas previstas en la resolución; b) examinar la información relativa a violaciones de las medidas previstas que los Estados señalaran a su atención, y recomendar la adopción de medidas apropiadas al respecto; c) presentar informes periódicos al Consejo sobre los efectos, incluidos los de carácter humanitario, de las medidas impuestas por la resolución;

d) presentar informes periódicos al Consejo sobre las denuncias que hubiera recibido acerca de presuntas violaciones de esas medidas, en los que, en todos los casos en que fuera posible, identificara a las personas o entidades presuntamente implicadas en esas violaciones; e) individualizar a las aeronaves y fondos u otros recursos financieros mencionados anteriormente a fin de facilitar el cumplimiento de las medidas previstas en la resolución; f) examinar las peticiones de exención de las medidas previstas en la resolución y zanjar la cuestión de conceder una exención de esas medidas en lo que respecta a los pagos efectuados por la Asociación del Transporte Aéreo Internacional a la autoridad aeronáutica del Afganistán por cuenta de diversas líneas aéreas internacionales en concepto de servicios de control de tráfico aéreo; y g) examinar los informes que se presentaran de conformidad con la resolución; decidió que daría por terminadas las medidas previstas en la resolución una vez que el Secretario General le hubiera informado de que los talibanes habían cumplido la obligación estipulada anteriormente; y expresó su disposición a considerar la adopción de nuevas medidas, de conformidad con la responsabilidad que se le encomendaba en la Carta, con miras a lograr el pleno cumplimiento de la resolución.

*Declaración presidencial
(S/PRST/1999/29)
de 22 de octubre de 1999*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, reiteró su profunda preocupación por la continuación del conflicto afgano, que constituía una amenaza grave y creciente para la paz y la seguridad regionales e internacionales; condenó enérgicamente a los talibanes por haber iniciado en julio de 1999, sólo una semana después de la reunión del grupo de los “Seis más dos” en Tashkent, una nueva ofensiva, pese a las demandas reiteradas del Consejo de que cesaran los combates; reafirmó su pleno apoyo a los esfuerzos de las Naciones Unidas, en particular las actividades de la Misión Especial de las Naciones Unidas al Afganistán y las del Enviado Especial del Secretario General para el Afganistán, con el fin de facilitar el proceso político para lograr los objetivos de la reconciliación nacional y un arreglo político duradero; acogió con beneplácito la Declaración sobre principios fundamentales para un arreglo pacífico del conflicto en el Afganistán (S/1999/812, anexo), aprobada por el grupo de los “Seis más dos” el 19 de julio de 1999 en Tashkent, en particular el acuerdo de los miembros del grupo de no prestar apoyo militar a ninguna parte afgana y de impedir el uso de sus territorios con ese fin; instó a los miembros del grupo y a las facciones afganas a que aplicaran esos principios en apoyo de los esfuerzos de las Naciones Unidas para lograr una solución pacífica del conflicto afgano; condenó enérgicamente que se siguiera usando el territorio afgano, especialmente las zonas controladas por los talibanes, para albergar y adiestrar terroristas y planificar actos terroristas, y reafirmó su convicción de que la represión del terrorismo internacional era esencial para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales; insistió en que los talibanes dejaran de proporcionar refugio y adiestramiento a terroristas internacionales y a sus organizaciones, adoptaran medidas eficaces para que el territorio bajo su control no albergara instalaciones y campamentos de terroristas, ni sirviera para preparar u organizar actos terroristas contra otros Estados o sus ciudadanos, y cooperaran en los esfuerzos encaminados a someter a la justicia a las personas acusadas de actos terroristas; exigió una vez más que los talibanes entregaran al terrorista Usama bin Laden a las autoridades competentes, como se indicaba en su resolución 1267 (1999); reafirmó su decisión de aplicar el 14 de noviembre de 1999 las medidas

enunciadas en esa resolución, a menos que el Secretario General informara de que los talibanes habían cumplido plenamente la obligación establecida en esa resolución; exigió que los talibanes, así como las otras partes, pusieran fin a toda actividad de tráfico ilícito de drogas; instó a los Estados Miembros, en particular a los vecinos del Afganistán, y a todas las demás partes interesadas, a que adoptaran medidas concertadas para poner fin al tráfico ilícito de drogas que se originaba en el Afganistán; deploró que los dirigentes talibanes no hubieran adoptado medidas para cumplir las disposiciones contenidas en anteriores resoluciones, especialmente las relativas a la cesación del fuego y la reanudación de negociaciones; y en ese contexto, reafirmó que estaba resuelto a considerar la posibilidad de imponer medidas, de conformidad con la responsabilidad que le incumbía en virtud de la Carta, para lograr la plena aplicación de sus resoluciones pertinentes.

*Declaración presidencial
(S/PRST/2000/12) de 7 de
abril de 2000*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, condenó enérgicamente a los talibanes por lanzar nuevas ofensivas, como ocurrió muy en particular el 1° de marzo de 2000; observó con profunda preocupación los informes según los cuales las dos partes en el conflicto se estaban preparando para reanudar los enfrentamientos en gran escala y recordó que había exigido reiteradamente que las partes pusieran término a los enfrentamientos; observó con satisfacción la designación de un nuevo Representante Personal del Secretario General y las actividades de la Misión Especial de las Naciones Unidas en el Afganistán para facilitar un proceso político encaminado a lograr un arreglo político duradero del conflicto; apoyó el despliegue gradual de la Dependencia de Asuntos Civiles de la Misión dentro del Afganistán a medida que las condiciones de seguridad lo permitieran; condenó enérgicamente que se siguiera utilizando territorio afgano, especialmente zonas controladas por los talibanes, para dar refugio y adiestramiento a terroristas y para planificar actos de terrorismo y reafirmó su convicción de que la represión del terrorismo internacional era esencial para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales; exigió una vez más a los talibanes que entregaran al terrorista Usama bin Laden a las autoridades competentes según lo dispuesto en su resolución 1267 (1999); insistió en que era inaceptable que los talibanes persistieran en no dar cumplimiento a esa exigencia; manifestó su profunda preocupación por el alarmante aumento del cultivo, la producción y el tráfico de drogas en el Afganistán, especialmente en las zonas controladas por los talibanes, y las consecuencias que ello tenía en cuanto a la continuación del conflicto; exigió que los talibanes, y otros, pusieran término a todas las actividades ilícitas relacionadas con las drogas; alentó la iniciativa del grupo de los “Seis más dos” de hacer frente en forma coordinada a las cuestiones relacionadas con las drogas, con el apoyo de la Oficina de Fiscalización de Drogas y Prevención del Delito; insistió en la necesidad de que todos los Estados Miembros pusieran en práctica en forma pronta y efectiva las medidas contra los talibanes impuestas en su resolución 1267 (1999), y recordó a los Estados Miembros las obligaciones que les incumbían en virtud de esa resolución, entre ellas la de ayudar a identificar bienes y aeronaves de los talibanes; y reafirmó que estaba dispuesto a estudiar la imposición de nuevas medidas con destino preciso, de conformidad con la responsabilidad que le confería la Carta, a fin de que se cumplieran íntegramente todas sus resoluciones en la materia.

B. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 6 de julio de 2000 y el 5 de junio de 2001

Sesiones del Consejo: 4251^a (19 de diciembre de 2000); 4325^a (5 de junio de 2001).

Resoluciones aprobadas: 1333 (2000).

Declaraciones presidenciales: ninguna.

Actas literales: S/PV.4251; S/PV/4325, S/PV.4325 (Resumption 1).

Consultas del plenario: 6 de julio; 23 de agosto; 14 y 25 de septiembre; 3 de noviembre; 4, 7, 8, 12, 13, 18 y 19 de diciembre de 2000; 5 de enero; 9, 12, 13, 20 y 23 de febrero; 2, 6 y 23 de marzo; 4, 9, 12 y 26 de abril; 8, 9 y 15 de mayo; 4, 5 y 7 de junio de 2001.

En las consultas oficiosas del plenario del Consejo de Seguridad celebradas el 6 de julio de 2000, los miembros del Consejo de Seguridad examinaron el informe del Secretario General sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales (S/2000/581). Los miembros del Consejo también recibieron información del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, que presentó el informe sobre la evolución de los acontecimientos en el Afganistán, en particular acerca de la situación militar y humanitaria, y sobre las iniciativas diplomáticas y los esfuerzos del Secretario General y de su Representante Personal por hacer avanzar el proceso de paz.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 23 de agosto de 2000, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos informó a los miembros del Consejo acerca de la situación militar y humanitaria en el Afganistán, así como sobre los contactos del Representante Personal del Secretario General y Jefe de la Misión Especial de las Naciones Unidas al Afganistán con los talibanes, el Frente Unido y los gobiernos de la región.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 25 de septiembre de 2000, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales (S/2000/875). Los miembros del Consejo también recibieron información del Representante Personal del Secretario General y Jefe de la Misión Especial de las Naciones Unidas al Afganistán, que presentó el informe del Secretario General, sobre la situación militar y de derechos humanos y las actividades de la Misión.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 3 de noviembre de 2000, los miembros del Consejo recibieron información del Representante Personal del Secretario General y Jefe de la Misión Especial de las Naciones Unidas al Afganistán sobre la situación en el Afganistán, en particular acerca de la situación militar y política, y de su reunión con varios participantes en los procesos de Roma y Chipre relativa a una *loya jirgah*; y del Coordinador Residente y de la Asistencia Humanitaria al Afganistán sobre la situación humanitaria y de derechos humanos en el país, y acerca de los efectos de las sanciones impuestas por las Naciones Unidas.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 13 de diciembre de 2000, los miembros del Consejo recibieron información del Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) sobre varios aspectos de los efectos humanitarios de las sanciones impuestas de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 1267 (1999).

En la **4251^a sesión, celebrada el 19 de diciembre de 2000**, de conformidad con el entendimiento al que había llegado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en el Afganistán”.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes del Afganistán, la India, Kirguistán y Tayikistán, a petición de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/2000/1202) presentado por los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, la India, Kirguistán y Tayikistán.

El Consejo escuchó una declaración del representante del Afganistán.

El Consejo comenzó el proceso de votación.

Antes de la votación formularon declaraciones los representantes de Malasia, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Francia, Ucrania y los Estados Unidos de América.

Decisión: En la 4251^a sesión, celebrada el 19 de diciembre de 2000, el proyecto de resolución S/2000/1202 fue aprobado como resolución 1333 (2000) por 13 votos a favor (Argentina, Bangladesh, Canadá, Estados

Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Jamaica, Malí, Namibia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Túnez y Ucrania), ninguno en contra y 2 abstenciones (China y Malasia).

En la resolución 1333 (2000), el Consejo de Seguridad, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas, exigió que los talibanes cumplieran lo dispuesto en la resolución (1999) y, en particular, dejaran de proporcionar refugio y adiestramiento a los terroristas internacionales y a sus organizaciones, tomaran medidas eficaces y apropiadas para que en el territorio bajo su control no se emplazaran instalaciones o campamentos de terroristas ni se prepararan u organizaran actos de terrorismo contra otros Estados o sus ciudadanos, y colaboraran en las gestiones internacionales encaminadas a poner a disposición de la justicia a las personas acusadas de delitos de terrorismo; exigió también que los talibanes cumplieran sin demora lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución 1267 (1999), en que se exigía que los talibanes entregaran a Usama bin Laden a las autoridades competentes de un país donde hubiera sido objeto de un auto de acusación o a las autoridades competentes de un país desde el cual hubiera de ser enviado al primero o a las autoridades competentes de un país donde hubiera de ser detenido y debidamente enjuiciado; exigió además que los talibanes procedieran rápidamente a clausurar todos los campamentos situados en el territorio bajo su control en que se adiestrara a terroristas; y pidió que las Naciones Unidas confirmaran esas clausuras valiéndose de la información que les facilitaran los Estados Miembros de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 19 de la resolución o de otras medidas que fueran necesarias para garantizar el cumplimiento de la resolución; recordó a todos los Estados su obligación de dar estricto cumplimiento a las medidas impuestas en virtud del párrafo 4 de la resolución 1267 (1999); decidió que todos los Estados deberían: a) impedir el suministro, la venta y la transferencia directa o indirecta al territorio del Afganistán dominado por los talibanes que indicara el Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999), por sus nacionales o desde sus territorios o utilizando buques o aeronaves de su pabellón, de armas y materiales conexos de todo tipo, incluidas armas y municiones, vehículos y pertrechos militares, pertrechos paramilitares y las piezas de repuesto correspondientes; b) impedir la venta, el suministro y la transferencia directa o indirecta al territorio del Afganistán dominado por los talibanes que indicara el Comité, por sus nacionales o desde sus territorios, de

servicios de asesoramiento, asistencia o capacitación destinados a actividades militares del personal armado bajo el control de los talibanes; y c) retirar a todos sus oficiales, agentes, asesores, y militares empleados mediante contrato u otro tipo de acuerdo que se hallen en el Afganistán para asesorar a los talibanes acerca de asuntos militares o de seguridad, e instar a sus demás nacionales a que abandonen el país; instó a todos los Estados que mantuvieran relaciones diplomáticas con los talibanes a que redujeran considerablemente el número y la categoría de los funcionarios de las misiones y puestos de los talibanes y restringieran o controlaran los desplazamientos por su territorio de todo el personal restante; decidió que todos los Estados adoptaran nuevas medidas para: a) clausurar inmediata y completamente todas las oficinas de los talibanes en sus territorios; b) clausurar inmediatamente todas las oficinas de la Ariana Afghan Airlines en sus territorios; y c) congelar sin demora los fondos y otros activos financieros de Usama bin Laden y de las personas y entidades asociadas con él que hubiera indicado el Comité, incluida la organización Al-Qaida, y los fondos dimanantes u obtenidos de bienes que pertenecieran a Usama bin Laden y a las personas y entidades asociadas con él o que estuvieran bajo su control directo o indirecto, y velar por que esos u otros fondos o recursos financieros no fueran utilizados, directa o indirectamente, por sus nacionales u otras personas que se hallaran en su territorio, en beneficio de Usama bin Laden, las personas asociadas con él o cualesquiera entidades de propiedad de Usama bin Laden o de personas o entidades asociadas con él, incluida la organización Al-Qaida, o que estuvieran bajo su control directo o indirecto; y pidió al Comité que llevara una lista al día, basada en la información que proporcionaran los Estados y organizaciones regionales, de las personas y entidades que el Comité hubiera determinado que estaban asociadas con Usama bin Laden, incluida la organización Al-Qaida; decidió que todos los Estados deberían impedir la venta, el suministro o la transferencia de anhídrido acético, por sus nacionales o desde sus territorios, a toda persona que se hallara en el territorio del Afganistán bajo el control de los talibanes que indicara el Comité, así como a toda otra persona, a los efectos de la realización de actividades en el territorio del Afganistán bajo el control de los talibanes que indicara el Comité, o desde ese territorio; decidió también que todos los Estados deberían negar autorización de despegar desde su territorio, de aterrizar en él o de sobrevolarlo a toda aeronave que hubiera despegado

del territorio del Afganistán que el Comité hubiera indicado que se encontraba bajo el control de los talibanes o tuviera previsto aterrizar en él, salvo que el vuelo de que se tratara hubiera sido aprobado de antemano por el Comité por motivos humanitarios, incluido el cumplimiento de una obligación religiosa, como el Hadj, o se considerara que el vuelo pudiera promover la negociación de una solución pacífica del conflicto en el Afganistán o el cumplimiento por los talibanes de la resolución o de la resolución 1267 (1999); decidió además que el Comité llevara una lista de las organizaciones y los organismos gubernamentales de socorro aprobados que prestaban asistencia humanitaria al Afganistán, incluidas las Naciones Unidas y sus organismos, los organismos gubernamentales de socorro que prestaran asistencia humanitaria, el Comité Internacional de la Cruz Roja y las organizaciones no gubernamentales, según procediera, que la prohibición que se imponía en el párrafo 11 de la resolución no fuera aplicable a los vuelos humanitarios que hicieran las organizaciones y los organismos gubernamentales de socorro incluidos en la lista aprobada por el Comité o que se hicieran en nombre de ellos, que el Comité tuviera la lista en examen permanente, añadiendo a ella las organizaciones y los organismos gubernamentales de socorro que procediera, y eliminando de ella a cualesquiera organizaciones y organismos gubernamentales que, a su juicio, estuvieran haciendo o era probable que hicieran vuelos con fines no humanitarios y notificara inmediatamente a tales organizaciones y organismos gubernamentales que los vuelos que hicieran o que se hicieran en su nombre quedarían por tanto sujetos a lo dispuesto en el párrafo 11 de la resolución; instó a los Estados a que tomaran medidas para restringir la entrada en su territorio o el paso por él de todos los funcionarios superiores de los talibanes con rango de viceministro o rangos superiores, del personal armado con rango equivalente bajo el control de los talibanes y de otros asesores superiores y dignatarios de los talibanes, a menos que dichos funcionarios viajaran con fines humanitarios, incluido el cumplimiento de una obligación religiosa, como el Hadj, o el viaje promoviera la negociación de una solución pacífica del conflicto del Afganistán o se hiciera en cumplimiento de la resolución o de la resolución 1267 (1999); pidió al Secretario General que, en consulta con el Comité, a) nombrara un comité de expertos para que hiciera recomendaciones al Consejo, dentro de los 60 días siguientes a la aprobación de la resolución, sobre formas de fiscalizar el embargo de armas y la clausura de los campamentos

de adiestramiento de terroristas exigidos en los párrafos 3 y 5 de la resolución, utilizando, en particular, la información que los Estados Miembros obtuvieran a nivel nacional e hicieran llegar al Secretario General; b) consultara a los Estados Miembros que correspondiera para aplicar las medidas enunciadas en la resolución y en la resolución 1267 (1999) y le informara de los resultados de esas consultas; c) le presentara un informe sobre el cumplimiento de las medidas vigentes, evaluara los problemas que planteara la aplicación de esas medidas, hiciera recomendaciones para reforzar estas últimas y evaluara las medidas que adoptaran los talibanes para cumplir sus obligaciones al respecto; y d) estudiara las consecuencias humanitarias de las medidas impuestas en virtud de la resolución y la resolución 1267 (1999) y, dentro de los 90 días siguientes a la aprobación de la resolución, le presentara un informe sobre el particular en que se hiciera una evaluación y se formularan las recomendaciones del caso, que posteriormente le presentara informes periódicos sobre las consecuencias humanitarias de dichas medidas y, que, a más tardar 30 días antes de que caducaran éstas, le presentara un informe general sobre la cuestión, con las recomendaciones correspondientes; pidió a la Secretaría que sometiera a la consideración del Comité la información que recibiera de los gobiernos y otras fuentes públicas sobre eventuales violaciones de las medidas impuestas en los párrafos 5, 8, 10 y 11 de la resolución; expresó su disposición a considerar la posibilidad de imponer otras medidas, de conformidad con la responsabilidad que le encomendaba la Carta, a fin de lograr el pleno cumplimiento de la resolución y de la resolución 1267 (1999), teniendo en cuenta, entre otras cosas, la evaluación de las consecuencias mencionadas en el apartado d) *supra*, a los efectos de acrecentar la eficacia de las sanciones y reducir al mínimo toda consecuencia negativa en la situación humanitaria. (El texto completo de la resolución 1333 (2000) figura en el apéndice V.)

Después de la votación formularon declaraciones los representantes de China y el Canadá, y el Presidente, en su calidad de representante de la Federación de Rusia.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 12 de febrero de 2001 los miembros del Consejo recibieron información del Representante Personal del Secretario General y Jefe de la Misión Especial de las Naciones Unidas al Afganistán sobre la situación militar, política y humanitaria en el Afganistán.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 6 de marzo de 2001, los miembros del Consejo recibieron información del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia sobre su misión al Afganistán y el Pakistán, realizada del 13 al 17 de febrero de 2001, y sus conclusiones con respecto a la situación humanitaria y de derechos humanos en el Afganistán, así como las del Director de la División de Asia y el Pacífico del Departamento de Asuntos Políticos sobre los acontecimientos políticos y militares en el país.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 23 de marzo de 2001, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre las consecuencias humanitarias de las medidas impuestas en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1333 (2000) del Consejo de Seguridad relativas al Afganistán (S/2001/241). Los miembros del Consejo recibieron también información del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, que presentó el informe, sobre la situación humanitaria en el Afganistán.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 12 de abril de 2001, los miembros del Consejo recibieron información de la Secretaría acerca de la participación de extranjeros en las hostilidades en el Afganistán.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 26 de abril de 2001, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales (S/2001/384). Los miembros del Consejo recibieron también información del Subsecretario General de Asuntos Políticos, que presentó el informe, sobre los acontecimientos políticos y militares en el país y del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia sobre la situación humanitaria y de derechos humanos en el país.

En las consultas oficiosas celebradas el 8 de mayo de 2001, los miembros del Consejo recibieron información del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos sobre los últimos acontecimientos relativos a la presencia de la Misión Especial de las Naciones Unidas en el Afganistán.

En la **4325ª sesión, celebrada el 5 de junio de 2001**, de conformidad con el entendimiento al que había llegado en sus consultas previas, el Consejo de

Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en el Afganistán” y tuvo ante sí una carta de fecha 21 de mayo de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2001/511), a la que se adjuntaba el informe del Comité de Expertos nombrado en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1333 (2000).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes del Afganistán, la República Islámica del Irán, el Pakistán y Uzbekistán, a petición de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

De conformidad con el entendimiento alcanzado en las consultas previas del Consejo, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, cursó una invitación con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo al Sr. Haile Menkerios, Presidente del Comité de Expertos, nombrado en virtud de la resolución 1333 (2000) del Consejo de Seguridad, y al Sr. Alfonso Valdivieso, Presidente del Comité de Sanciones establecido en virtud de la resolución 1267 (1999).

El Consejo escuchó una declaración formulada en virtud del artículo 39 de su reglamento provisional por el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999).

Formularon declaraciones los representantes de Ucrania, China, Túnez, la Federación de Rusia, los Estados Unidos de América, Malí, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Irlanda, Francia, Jamaica, Mauricio, Noruega, Singapur y Colombia.

El representante del Afganistán formuló una declaración.

Se suspendió la sesión.

Al reanudarse la sesión, el Consejo escuchó las declaraciones formuladas por los representantes de la República Islámica del Irán, Uzbekistán y el Pakistán.

A continuación el Consejo escuchó una declaración formulada en virtud del artículo 39 de su reglamento provisional por el Presidente del Comité de Expertos nombrado en virtud de la resolución 1333 (2000).

C. Comunicaciones recibidas entre el 16 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001 e informes del Secretario General

Informe del Secretario General de fecha 16 de junio de 2000 sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales (S/2000/581), presentado con arreglo a lo dispuesto en la resolución 54/189 A de la Asamblea General y también en respuesta a las peticiones formuladas por el Consejo de Seguridad de recibir información periódicamente, en el que se describían los acontecimientos ocurridos en el país desde su informe de fecha 10 de marzo de 2000 (S/2000/205).

Carta de fecha 19 de junio (S/2000/604) dirigida al Secretario General por los representantes de Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán, por la que se transmitía el texto del llamamiento de los Jefes de los Estados miembros de la Comunidad Económica del Asia Central sobre la situación en el Afganistán, aprobado el 14 de junio de 2000 en Dushanbé.

Carta de fecha 18 de julio (S/2000/715) dirigida al Secretario General por el representante del Japón, por la que se transmitían las conclusiones aprobadas por los Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los Ocho en Miyazaki (Japón) el 13 de julio de 2000.

Cartas idénticas de fecha 20 de julio (S/2000/723) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Afganistán, por las que se transmitía el texto de una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro interino de Relaciones Exteriores del Afganistán.

Carta de fecha 26 de julio (S/2000/746) dirigida al Secretario General por el representante de Malasia, por la que se transmitía el comunicado final del 27º período de sesiones de la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores celebrada en Kuala Lumpur del 27 al 30 de junio de 2000.

Carta de fecha 28 de julio (S/2000/762) dirigida al Secretario General por el representante de Francia, por la que se transmitía el texto de una declaración de la Unión Europea publicada el 14 de julio de 2000.

Carta de fecha 1º de agosto (S/2000/766) dirigida al Secretario General por el representante del Japón,

por la que se transmitía el comunicado que se aprobó en la reunión en la cumbre del Grupo de los Ocho celebrada en Okinawa (Japón) del 21 al 23 de julio de 2000.

Carta de fecha 25 de agosto (S/2000/834) dirigida al Secretario General por los representantes de la Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán, por la que se transmitía el texto de la declaración de los Jefes de Estado de Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán y del representante especial del Presidente de la Federación de Rusia, adoptada el 20 de agosto de 2000 en Bishkek.

Adición de fecha 31 de agosto (S/2000/282/Add.1) al informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa al Afganistán, en el que se incluían 18 respuestas adicionales recibidas de los Estados Miembros sobre la aplicación del párrafo 10 de la resolución 1267 (1999) del Consejo de Seguridad.

Informe del Secretario General de fecha 18 de septiembre sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales (S/2000/875), presentado con arreglo a lo dispuesto en la resolución 54/189 A de la Asamblea General y también en respuesta a las peticiones formuladas por el Consejo de Seguridad de recibir información periódicamente, en el que se describían los acontecimientos ocurridos en el país desde su informe anterior (S/2000/581).

Carta de fecha 31 de octubre (S/2000/1054) dirigida al Secretario General por los representantes de Armenia, Belarús, la Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán y Tayikistán, por la que se transmitía una declaración de los Jefes de Estado de Armenia, Belarús, la Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán y Tayikistán, firmada el 11 de octubre de 2000 en la ciudad de Bishkek, en que proponían que el Consejo de Seguridad se reuniera en sesión especial con el fin de formular medidas concretas encaminadas al arreglo del problema afgano con la participación de todas las partes en el conflicto.

Carta de fecha 1º de noviembre (S/2000/1067) dirigida al Secretario General por el representante de Malasia, por la que se transmitía el comunicado final de la reunión anual de coordinación de los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrada

en la Sede de las Naciones Unidas el 18 de septiembre de 2000.

Cartas idénticas de fecha 8 de noviembre (S/2000/1077) dirigidas a los Presidentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad por el Secretario General, a las que se adjuntaban los textos de las cartas de fecha 30 de octubre de 2000 dirigidas a su Representante Personal en el Afganistán por los dos partidos afganos beligerantes, en las que expresaban su acuerdo con el proceso de diálogo con sus buenos oficios encaminados a poner fin al conflicto armado en el Afganistán por medios políticos.

Informe del Secretario General de fecha 20 de noviembre sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales (S/2000/1106), presentado con arreglo a lo dispuesto en la resolución 54/189 A de la Asamblea General y también en respuesta a las peticiones formuladas por el Consejo de Seguridad de recibir información periódicamente, en el que se describían los acontecimientos ocurridos en el país desde su último informe anual, de 16 de noviembre de 1999 (S/1999/1145).

Carta de fecha 19 de diciembre (S/2000/1212) dirigida al Secretario General por el representante de Kazajstán, por la que se transmitía un documento con la posición de Kazajstán sobre la situación en el Afganistán.

Carta de fecha 19 de diciembre (S/2000/1214) dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán, y anexo.

Carta de fecha 21 de diciembre (S/2000/1236) dirigida al Secretario General por el representante de Qatar, por la que se transmitían documentos del noveno período de sesiones de la Cumbre Islámica (período de sesiones dedicado a la paz y el desarrollo), que se celebró en Doha del 12 al 14 de noviembre de 2000.

Carta de fecha 29 de diciembre (S/2000/1254) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa al Afganistán, por la que se transmitía el informe del Comité en cumplimiento de la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 29 de marzo de 1995 (S/1995/234).

Cartas idénticas de fecha 23 de enero de 2001 (S/2001/70) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del

Afganistán, a las que se adjuntaba el texto de una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro interino de Relaciones Exteriores del Afganistán.

Carta de fecha 8 de febrero (S/2001/121) dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán, por la que le transmitía una carta de fecha 7 de febrero de 2001 dirigida al Secretario General por el Presidente del Afganistán.

Cartas idénticas de fecha 4 de marzo (S/2001/192) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Qatar, por la que se transmitía una declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores de Qatar, que ocupaba en ese momento la presidencia de la Organización de la Conferencia Islámica.

Carta de fecha 8 de marzo (S/2001/206) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en que notificaba que, tras haber celebrado consultas con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999), había designado a los miembros del Comité de Expertos establecido en virtud de la resolución 1333 (2000).

Informe del Secretario General, de fecha 20 de marzo, sobre las consecuencias humanitarias de las medidas impuestas en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1333 (2000) del Consejo de Seguridad relativas al Afganistán (S/2001/241).

Carta de fecha 29 de marzo (S/2001/302) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Arabia Saudita.

Carta de fecha 4 de abril (S/2001/326) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999), por la que se transmitía el informe del Comité, presentado de conformidad con la resolución 1333 (2000).

Carta de fecha 4 de abril (S/2001/346) dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán.

Carta de fecha 6 de abril (S/2001/347) dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán, y su anexo.

Informe del Secretario General de fecha 19 de abril sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales (S/2001/384), presentado en cumplimiento de la

resolución 55/174 A de la Asamblea General, y también en respuesta a la petición del Consejo de Seguridad de que se le mantuviese informado periódicamente acerca de los acontecimientos producidos en el país desde su último informe (S/2000/1106).

Carta de fecha 26 de abril (S/2001/419) dirigida al Secretario General por la representante de Kazajstán, por la que se transmitía el documento titulado “Enfoques conceptuales de Kazajstán para el arreglo de la situación en el Afganistán”.

Nota verbal de fecha 4 de mayo (S/2001/462) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Misión Permanente de Burkina Faso ante las Naciones Unidas.

Carta de fecha 8 de mayo (S/2001/455) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de los Emiratos Árabes Unidos.

Carta de fecha 10 de mayo (S/2001/468) dirigida al Secretario General por el representante de Cuba, por la que se transmitía el texto de las resoluciones aprobadas en la 105ª Conferencia de la Unión Interparlamentaria, celebrada en La Habana del 1º al 7 de abril de 2001.

Cartas idénticas de fecha 14 de mayo (S/2001/481) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Afganistán,

por las que se transmitía una declaración publicada el 11 de mayo de 2001 por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Afganistán.

Carta de fecha 21 de mayo (S/2001/511) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de fecha 18 de mayo de 2001 dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité de Expertos sobre el Afganistán nombrado en virtud de la resolución 1333 (2000) del Consejo de Seguridad en que se adjuntaba un informe presentado por el Comité de conformidad con esa resolución acerca de la fiscalización del embargo de armas impuesto a los talibanes y la clausura de los campamentos de adiestramiento de terroristas en las zonas del Afganistán controladas por los talibanes.

Carta de fecha 31 de mayo (S/2001/553) dirigida al Secretario General por el representante de Suecia, por la que se transmitía una declaración publicada el 30 de mayo de 2001 por la Presidencia de la Unión Europea sobre el decreto de los talibanes relativo a los hindúes.

Cartas idénticas de fecha 1º de junio (S/2001/549) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Afganistán, por la que se transmitía el texto de la carta de fecha 31 de mayo de 2001 del Ministro de Relaciones Exteriores interino del Afganistán.

Capítulo 29

La situación en Guinea después de los recientes ataques en sus fronteras con Liberia y Sierra Leona

A. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 28 de septiembre de 2000 y el 9 de enero de 2001

Sesiones del Consejo: 4252^a (21 de diciembre de 2000).

Resoluciones aprobadas: ninguna.

Declaraciones presidenciales: S/PRST/2000/41.

Actas literales: S/PV.4252.

Consultas del plenario: 19 y 28 de septiembre; 4 de octubre; 21 de noviembre; 7, 11, 12, 15 y 18 a 21 de diciembre de 2000; 5, 9, 17 y 30 de enero; 2 de febrero; 12 de abril de 2001.

En las consultas oficiosas del plenario del Consejo de Seguridad celebradas el 28 de septiembre de 2000, los miembros del Consejo escucharon la información proporcionada por el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos sobre la crisis en las fronteras entre Guinea, Liberia y Sierra Leona, en particular sobre la situación militar y humanitaria, así como sobre las repercusiones de la crisis en la subregión y las actividades de la CEDEAO.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 4 de octubre de 2000, los miembros del Consejo escucharon la información proporcionada por el Subsecretario General de Asuntos Políticos sobre la crisis en las fronteras entre Guinea, Liberia y Sierra Leona, en particular sobre la situación militar y política.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 11 de diciembre de 2000, los miembros del Consejo escucharon la información proporcionada por el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos sobre el reciente empeoramiento de la seguridad en las fronteras entre Guinea, Liberia y Sierra Leona, en particular sobre la situación militar, así como sobre las repercusiones de las crisis en la paz y la seguridad de la subregión.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 18 de diciembre de 2000, los miembros del Consejo escucharon la información proporcionada por el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos sobre el empeoramiento reciente de la seguridad en las fronteras meridionales de Guinea con Liberia y Sierra Leona, sobre las conversaciones celebradas por el Representante

Especial del Secretario General y Jefe de la UNAMSIL y los dirigentes de la región y sobre los resultados de la Conferencia de la CEDEAO celebrada en Bamako los días 15 y 16 de diciembre de 2000.

En la **4252^a sesión, celebrada el 21 de diciembre de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el tema titulado “La situación en Guinea después de los recientes ataques en sus fronteras con Liberia y Sierra Leona”.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Guinea, a solicitud de éste, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/2000/41), en la que el Consejo, entre otras cosas, expresó su profunda preocupación por la situación reinante en las fronteras de Guinea con Liberia y Sierra Leona; condenó en los términos más enérgicos las recientes incursiones efectuadas en Guinea por grupos rebeldes provenientes de Liberia y Sierra Leona, que habían afectado a las aldeas y pueblos situados a lo largo de toda la frontera de Guinea; exigió que se pusiera fin inmediatamente a todos los actos de violencia, en particular a los dirigidos contra civiles, así como a la infiltración de elementos armados en los campamentos de personas desplazadas, y que los responsables de las violaciones del derecho internacional humanitario fueran llevados ante la justicia; reafirmó su determinación de defender la soberanía, la independencia política y la integridad territorial de Guinea; expresó gran preocupación por las informaciones según las cuales los grupos rebeldes obtenían apoyo militar del exterior; pidió a todos los Estados, y en particular a Liberia, que se abstuvieran de proporcionar apoyo militar de ese tipo y de cometer cualquier acto que pudiera contribuir a desestabilizar más la situación en las fronteras entre Guinea, Liberia y Sierra Leona; exhortó además a todos los Estados de la región a que impidieran que individuos armados utilizaran su territorio nacional para preparar y perpetrar agresiones contra los países vecinos; tomó nota con interés de los compromisos comunes contraídos por Guinea, Liberia

y Sierra Leona con ocasión de la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la CEDEAO celebrada en Bamako los días 15 y 16 de diciembre de 2000 (S/2000/1201, anexo); pidió al Secretario General que considerara el apoyo que podría prestar la comunidad internacional, en especial las Naciones Unidas, a la CEDEAO para garantizar la seguridad de las fronteras de Guinea con Liberia y Sierra Leona y que le presentara un informe cuanto antes sobre el tema; apoyó el llamamiento hecho por los Jefes de Estado y de Gobierno de la CEDEAO a los Jefes de Estado de Guinea, Liberia y Sierra Leona para que se reunieran urgentemente bajo el patrocinio de la CEDEAO y la OUA; y acogió complacido la propuesta de enviar a África occidental una misión multidisciplinaria e interinstitucional, apoyó su partida a la región lo antes posible y manifestó que esperaba con interés su informe y sus recomendaciones. (El texto completo del documento S/PRST/2000/41 figura en el apéndice VI.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 9 de enero de 2001, los miembros del Consejo fueron informados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, que fue presentado por el Secretario General, de las actividades que el ACNUR llevaba a cabo en la zona de las fronteras entre Guinea, Liberia y Sierra Leona.

B. Comunicaciones recibidas entre el 11 de diciembre de 2000 y el 15 de junio de 2001

Carta de fecha 11 de diciembre de 2000 (S/2000/1191) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Malí.

Carta de fecha 16 de diciembre (S/2000/1201) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Malí, por la que se transmitía el comunicado final del 24º período de sesiones de la Autoridad de Jefes de Estado y de Gobierno de la CEDEAO, celebrado en Bamako los días 15 y 16 de diciembre de 2000.

Carta de fecha 28 de diciembre (S/2000/1250) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Malí, por la que se transmitía el informe final de la segunda reunión de la Comisión de Defensa y Seguridad de la CEDEAO, celebrado en Abuja los días 27 y 28 de diciembre de 2000.

Carta de fecha 19 de enero de 2001 (S/2001/64) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de fecha 12 de enero de 2001 dirigida al Secretario General por el Secretario Ejecutivo de la CEDEAO.

Carta de fecha 5 de febrero (S/2001/106) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Alemania.

Carta de fecha 26 de febrero (S/2001/173) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Guinea.

Carta de fecha 27 de febrero (S/2001/176) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Sierra Leona, por la que se transmitía una carta de fecha 24 de febrero de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de Sierra Leona, así como un anexo.

Cartas idénticas de fecha 28 de marzo (S/2001/283) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Guinea, por las que se transmitía una declaración de fecha 20 de marzo de 2001 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación de Guinea.

Carta de fecha 11 de abril (S/2001/353) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Malí, por la que se transmitía el comunicado final de la Cumbre Extraordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de la CEDEAO, celebrada en Abuja el 11 de abril de 2001.

Carta de fecha 30 de abril (S/2001/434) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía el informe de la Misión Interinstitucional enviada a África occidental del 6 al 27 de marzo de 2001.

Carta de fecha 4 de junio (S/2001/562) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Liberia, por la que se transmitía una carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de Liberia.

Carta de fecha 7 de junio (S/2001/579) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Sierra Leona, por la que se transmitía el comunicado de la reunión celebrada por el Presidente de Guinea y el Presidente de Sierra Leona en Pamelap el 3 de junio de 2001.

Capítulo 30

Fortalecimiento de la cooperación con los países que aportan contingentes

A. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 16 de enero y el 13 de junio de 2001

Sesiones del Consejo: 4257^a (16 de enero de 2001); 4270^a (31 de enero de 2001); 4326^a (13 de junio de 2001).

Resoluciones aprobadas: 1353 (2001).

Declaraciones presidenciales: S/PRST/2001/3.

Actas literales: S/PV.4257; S/PV.4257 (Resumption 1); S/PV.4270; S/PV.4326.

Consultas del plenario: 4, 5, 17, 30 y 31 de enero; 9 y 13 de febrero; 8 y 11 de junio de 2001.

En la **4257^a sesión, celebrada el 16 de enero de 2001**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el tema titulado “Fortalecimiento de la cooperación con los países que aportan contingentes” y tuvo ante sí la carta de fecha 8 de enero de 2001 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Singapur ante las Naciones Unidas (S/2001/21).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de la Argentina, Australia, Bulgaria, el Canadá, Egipto, Fiji, la India, el Japón, Jordania, Malasia, Nepal, Nigeria, Nueva Zelandia, el Pakistán, Polonia, la República de Corea, Rumania, el Senegal, Sudáfrica, Suecia y Zambia, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente formuló una declaración de apertura.

La Vicesecretaria General formuló una declaración.

El Consejo escuchó las declaraciones formuladas por los representantes del Pakistán, Jordania, la India, la República de Corea, el Japón, Australia, Fiji y Sudáfrica.

Formularon declaraciones los representantes de la Argentina y Suecia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania,

Malta, Polonia, la República Checa y Rumania, que hicieron suya la declaración).

A continuación formularon declaraciones los representantes del Canadá, Egipto, Zambia, Nueva Zelandia, Malasia y Nigeria.

Se suspendió la sesión.

Tras reanudarse la sesión formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Túnez, Jamaica, Bangladesh, Ucrania, la Federación de Rusia, Irlanda, China, Noruega, Francia, Colombia, Mauricio y Malí.

A continuación formularon declaraciones los representantes de Rumania, el Senegal, Polonia, Bulgaria y Nepal.

El Presidente formuló una declaración en su calidad de Ministro de Relaciones Exteriores de Singapur.

En la **4270^a sesión, celebrada el 31 de enero de 2001**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó examinar el tema titulado “Fortalecimiento de la cooperación con los países que aportan contingentes” y tuvo ante sí la carta de fecha 8 de enero de 2001 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Singapur ante las Naciones Unidas (S/2001/21).

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/2001/3), en la que el Consejo, entre otras cosas, subrayó la importancia de que se cumpliera plenamente lo dispuesto en su resolución 1327 (2000) y las declaraciones formuladas por su Presidente el 28 de marzo de 1996 (S/PRST/1996/13) y 3 de mayo de 1994 (S/PRST/1994/22); tomó nota de las opiniones expresadas en la 4257^a sesión, que tuvo lugar el 16 de enero de 2001; reconoció que sus relaciones con los países que aportaban contingentes podían mejorarse y que era preciso trabajar juntos con un propósito común para conseguir los objetivos compartidos; reconoció que, en vista de la creciente complejidad de las operaciones de mantenimiento de la paz, era necesario establecer una triple relación de transparencia entre el Consejo de Seguridad, la Secretaría y los

países que aportaban contingentes, a fin de promover un nuevo espíritu de asociación, cooperación y confianza; reiteró que estaba de acuerdo en celebrar consultas con los países que aportaban contingentes cuando fuera oportuno, en diferentes etapas de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, en particular cuando el Secretario General hubiera determinado qué países podrían aportar contingentes a una operación de mantenimiento de la paz nueva o en curso, durante la etapa de ejecución de una operación, cuando se examinara el cambio, la renovación o la finalización de un mandato de mantenimiento de la paz o cuando el rápido empeoramiento de la situación sobre el terreno amenazara la seguridad del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas; indicó que procuraría que todas las reuniones privadas entre los miembros del Consejo, los países que aportaban contingentes y la Secretaría previstas en la resolución 1327 (2000) fueran sustantivas, representativas y significativas y permitieran un amplio intercambio de opiniones; destacó la importancia de que todos los interesados participaran plenamente y alentó a los países que aportaban contingentes a que tomaran la iniciativa de solicitar intercambios constructivos de información; destacó la conveniencia de que la Secretaría suministrara información completa y amplia en las reuniones privadas con los países que aportaban contingentes, que incluyera, cuando fuera procedente, los factores militares; alentó al Secretario General a proseguir sus esfuerzos por mejorar la coordinación y la cooperación en cuestiones de mantenimiento de la paz dentro del sistema de las Naciones Unidas y la Secretaría; alentó también al Secretario General a crear conciencia pública a nivel mundial sobre la contribución positiva de las operaciones de mantenimiento de la paz y la función desempeñada por el personal de mantenimiento de la paz de los distintos países que aportaban contingentes; reconoció que la Secretaría debía contar con recursos humanos y financieros suficientes para poder atender todas las necesidades que se le planteaban; subrayó la importancia de que se adoptaran medidas sobre la base del informe del Grupo sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas (S/2000/809) con miras a fortalecer el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y otros departamentos pertinentes de la Secretaría; decidió establecer un Grupo de Trabajo del plenario sobre las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, cuya labor no sustituiría las reuniones privadas con los países que aportaban contingentes y que se ocuparía tanto de las cuestiones

generales de mantenimiento de la paz que atañían a las responsabilidades del Consejo como de los aspectos técnicos de las distintas operaciones de mantenimiento de la paz, sin perjuicio de la competencia del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz; cuando procediera, el Grupo de Trabajo recabaría las opiniones de los países que aportaban contingentes con miras a que el Consejo tuviera en cuenta sus opiniones; como primera medida, el Grupo de Trabajo se encargaría de examinar a fondo, entre otras cosas, todas las propuestas formuladas durante la sesión pública celebrada por el Consejo el 16 de enero de 2001, incluidos los medios de mejorar la relación tripartita entre el Consejo, los países que aportaban contingentes y la Secretaría, y presentaría un informe al Consejo antes del 30 de abril de 2001. (El texto completo del documento S/PRST/2001/3 figura en el apéndice VI.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 8 de junio de 2001, los miembros del Consejo examinaron el informe del Grupo de Trabajo sobre las operaciones de mantenimiento de la paz, que fue presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo.

En la **4326ª sesión, celebrada el 13 de junio de 2001**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó examinando el tema titulado “Fortalecimiento de la cooperación con los países que aportan contingentes”, para lo cual tuvo ante sí una carta de fecha 31 de mayo de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre las operaciones de mantenimiento de la paz (S/2001/546), en la que se adjuntaba el primer informe del Grupo de Trabajo.

El Presidente señaló a la atención de los miembros del Consejo un proyecto de resolución (S/2001/573) elaborado en el curso de las consultas previas del Consejo, que sometió a votación.

Decisión: *En la 4326ª sesión, celebrada el 13 de junio de 2001, se aprobó por unanimidad el proyecto de resolución S/2001/573 como resolución 1353 (2001).*

En la resolución 1353 (2001), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, convino en adoptar las decisiones y recomendaciones que figuraban en los anexos de la resolución; pidió a su Grupo de Trabajo sobre las operaciones de mantenimiento de la paz que continuara su labor encaminada a fortalecer la capacidad de las Naciones Unidas para establecer y apoyar operaciones

de mantenimiento de la paz eficientes y eficaces; se comprometió a seguir de cerca la aplicación de las medidas convenidas respecto de la cooperación con los países que aportaban contingentes y pidió a su Grupo de Trabajo sobre las operaciones de mantenimiento de la paz que evaluara, dentro de los seis meses siguientes a la aprobación de la resolución, la eficiencia y la eficacia de las medidas convenidas, considerara formas de mejorarlas teniendo en cuenta las propuestas de los países que aportaban contingentes y le informara sobre esos asuntos. (El texto completo de la resolución 1353 (2001) figura en el apéndice V.)

B. Comunicaciones recibidas entre el 8 de enero y el 15 de junio de 2001

Carta de fecha 8 de enero de 2001 (S/2001/21) dirigida al Secretario General por el representante de Singapur, y anexos.

Carta de fecha 23 de enero (S/2001/73) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Canadá, y anexos.

Carta de fecha 13 de febrero (S/2001/130) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Singapur, por la que se transmitía una lista indicativa de ideas y propuestas planteadas en el debate público sobre el fortalecimiento de la cooperación con los países que aportan contingentes, celebrado el 16 de enero de 2001.

Nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 14 de febrero (S/2001/135), en la que se anunciaba que, tras las consultas celebradas por los miembros del Consejo, se había acordado que el Sr. Curtis A. Ward, Representante Permanente Adjunto de Jamaica ante las Naciones Unidas, ocuparía hasta el 31 de diciembre de 2001 la Presidencia del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre las operaciones de mantenimiento de la paz, establecido con arreglo a la declaración formulada por el Presidente del Consejo el 31 de enero de 2001 (S/PRST/2001/3).

Carta de fecha 21 de mayo (S/2001/512) dirigida al Secretario General por el representante del Japón, por la que se transmitía el resumen hecho por el Presidente del Seminario internacional sobre la seguridad de los miembros de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y el personal conexo que trabaja en zonas de combate, celebrado en Tokio los días 15 y 16 de marzo de 2001.

Carta de fecha 30 de mayo (S/2001/535) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de la Argentina, el Canadá, Ghana, la India, Jordania, Nueva Zelandia y los Países Bajos.

Carta de fecha 31 de mayo (S/2001/546) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre las operaciones de mantenimiento de la paz, en la que se adjuntaba el primer informe del Grupo de Trabajo, junto con sus recomendaciones, que figuraban como una resolución con dos anexos.

Capítulo 31

La situación en la República Centroafricana

A. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000

*Resolución 1271 (1999)
de 22 de octubre de 1999*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINURCA) hasta el 15 de febrero de 2000, a fin de asegurar una transición breve y gradual de la operación de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz en la República Centroafricana hacia una operación de consolidación de la paz con la ayuda de los organismos y programas competentes de las Naciones Unidas y del Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento; acogió con beneplácito la propuesta hecha por el Secretario General, en el párrafo 58 de su informe de 7 de octubre de 1999 (S/1999/1038), de reducir en tres etapas el personal militar y civil de la MINURCA; y acogió también con beneplácito la propuesta del Secretario General de enviar una pequeña misión multidisciplinaria a Bangui para que, como lo había pedido el Gobierno de la República Centroafricana, examinara las condiciones del mantenimiento de una presencia de las Naciones Unidas con posterioridad al 15 de febrero de 2000 de conformidad con las recomendaciones hechas por el Secretario General en sus informes de 28 de mayo de 1999 (S/1999/621) y 7 de octubre de 1999 (S/1999/1038); y pidió al Secretario General que le hiciera llegar rápidamente propuestas detalladas sobre el particular.

*Declaración presidencial
(S/PRST/2000/5) de
10 de febrero de 2000*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, reconoció los considerables progresos hechos por el Gobierno centroafricano para aplicar los Acuerdos de Bangui (S/1997/561, apéndices III a VI) y el pacto de reconciliación nacional (S/1998/219, apéndice), que constituían el fundamento de la paz y la estabilidad en el país; alentó firmemente al Gobierno de la República Centroafricana a que hiciera cuanto estuviera a su alcance para continuar la obra emprendida durante la presencia de la Misión Interafricana de Supervisión de los Acuerdos de Bangui y de la MINURCA y se dedicara resueltamente a consolidar las instituciones democráticas, a ampliar el alcance de la reconciliación y de la unidad nacionales y a promover la reforma y la recuperación de la economía; celebró la promulgación por las autoridades centroafricanas de tres leyes relativas a la reestructuración de las fuerzas armadas, así como los decretos emitidos por el Gobierno para empezar a dar cumplimiento a dichas leyes; alentó a las autoridades centroafricanas a que prepararan activamente y presentaran, con la colaboración de las Naciones Unidas, proyectos concretos para la celebración de una reunión en Nueva York a fin de movilizar los recursos y medios necesarios para la ejecución eficaz del programa de reestructuración de las Fuerzas Armadas Centroafricanas y del programa de desmovilización y de reintegración; celebró, en particular, la decisión adoptada por el Gobierno de la República Centroafricana de disolver la Fuerza Especial de Defensa de las Instituciones Republicanas (FORSDIR) y tomó nota con satisfacción de que esa Fuerza había sido reemplazada por una unidad

plenamente integrada en las fuerzas de seguridad nacional, bajo la autoridad del Jefe de Estado Mayor de las fuerzas armadas y cuya misión estaría estrictamente limitada a la protección de las más altas autoridades del Estado; acogió también complacido la decisión del Secretario General, aceptada por el Gobierno de la República Centroafricana, de establecer por un periodo inicial de un año, a partir del 15 de febrero de 2000, la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana, bajo la dirección de un representante del Secretario General, y alentó a las autoridades centroafricanas y a la Oficina a que colaboraran estrechamente entre sí; tomó nota con satisfacción de que la misión principal de esta Oficina consistiría en apoyar los esfuerzos del Gobierno encaminados a afianzar la paz y la reconciliación nacional, fortalecer las instituciones democráticas y facilitar la movilización, en el plano internacional, del apoyo político y de recursos para la reconstrucción nacional y la recuperación económica de la República Centroafricana; y de que la Oficina se encargaría también de seguir de cerca la evolución de los acontecimientos y de promover la conciencia del público en materia de derechos humanos.

B. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 7 de julio de 2000 y el 31 de mayo de 2001

Sesiones del Consejo: 4261^a (23 de enero de 2001); 4262^a (23 de enero de 2001).

Resoluciones aprobadas: ninguna.

Declaraciones presidenciales: S/PRST/2001/2.

Actas literales: S/PV.4261; S/PV.4262.

Consultas del plenario: 7 y 13 de julio de 2000; 4 y 22 de enero; 31 de mayo de 2001.

En las consultas oficiosas del plenario del Consejo de Seguridad celebradas el 7 de julio de 2000, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la situación en la República Centroafricana y sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz (BONUCA) en ese país (S/2000/639). Los miembros del Consejo también recibieron información del Director de la División África II del Departamento de Asuntos Políticos, que presentó el informe del Secretario General, sobre la situación política, económica y en materia de seguridad en la República Centroafricana.

En la **4261^a sesión, celebrada el 23 de enero de 2001**, de conformidad con el entendimiento al que había llegado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en la República Centroafricana”, y tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la situación

en la República Centroafricana y sobre las actividades de la BONUCA (S/2001/35).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de la República Centroafricana, a petición de éste, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

De conformidad con el entendimiento al que se había llegado en las consultas previas del Consejo, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, cursó invitaciones con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo a Cheik Tidiane Sy, Representante del Secretario General y Jefe de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana, Frederick Lyons, Director Adjunto interino de la Oficina Regional para África del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y Mats Karlsson, Vicepresidente para Asuntos Externos y Asuntos de las Naciones Unidas del Banco Mundial.

En respuesta a la solicitud que figuraba en una carta de fecha 22 de enero de 2001 del Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas (S/2001/67), el Presidente, con la anuencia del Consejo, cursó una invitación con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo a Ridha Bouabid, Observador Permanente de la Organización Internacional de la Comunidad de Habla Francesa ante las Naciones Unidas.

El Consejo escuchó declaraciones con arreglo al artículo 39 de su reglamento provisional del Representante Especial del Secretario General y de los representantes del PNUD y del Banco Mundial.

El Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Regional de Mauricio formuló una declaración.

Hicieron declaraciones los representantes de Francia, Bangladesh, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Jamaica, Malí, Colombia, China, la Federación de Rusia, Irlanda, Noruega, Ucrania, los Estados Unidos de América y Túnez.

El Ministro para la Promoción de la Responsabilidad Cívica encargado de las relaciones con el Parlamento de la República Centroafricana formuló una declaración.

De conformidad con la decisión adoptada anteriormente en la sesión, el Consejo escuchó una declaración con arreglo al artículo 39 de su reglamento provisional del Observador Permanente de la Organización Internacional de la Comunidad de Habla Francesa ante las Naciones Unidas.

El Presidente hizo una declaración en su calidad de representante de Singapur.

El Representante Especial del Secretario General formuló otra declaración.

En la **4262ª sesión, celebrada el 23 de enero de 2001**, de conformidad con el entendimiento al que había llegado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en la República Centroafricana”, y tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la situación en la República Centroafricana y sobre las actividades de la BONUCA (S/2001/35).

El Presidente hizo una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/2001/2) en la que el Consejo, entre otras cosas, felicitó a la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana y al Representante del Secretario General por los esfuerzos incansables que habían desplegado para contribuir al restablecimiento de la paz y la estabilidad en la República Centroafricana; tomó nota con agrado de los nuevos progresos realizados en algunos ámbitos desde que se presentó el informe del Secretario General, de fecha 29 de junio de 2000 (S/2000/639), especialmente en materia de desarme y reestructuración de las fuerzas de seguridad y de defensa, así como en

lo que hacía al respeto de los derechos humanos por las fuerzas del orden; acogió con beneplácito la misión del Enviado Especial del Secretario General, que se había trasladado a la región para determinar qué repercusiones tenía el conflicto de la República Democrática del Congo en la República Centroafricana y la República del Congo, en particular las de índole humanitaria, económica, social y de seguridad; expresó su preocupación por las tensiones políticas y sociales que se habían reavivado recientemente en la República Centroafricana y que amenazaban el proceso de reconciliación nacional iniciado hacía cuatro años con el apoyo activo de la comunidad internacional; pidió al Gobierno de la República Centroafricana que adoptara medidas concretas para realizar reformas económicas y aliviar las tensiones sociales; alentó al Gobierno de la República Centroafricana a que adoptara todas las medidas financieras necesarias para reemprender el programa de desmovilización y reintegración; y pidió al Secretario General que siguiera informándole periódicamente de las actividades de la BONUCA, de la situación en la República Centroafricana, especialmente, del avance logrado en los procesos de reforma política, social y económica, y que le presentara un informe el 30 de junio de 2001 a más tardar, de conformidad con la declaración del Presidente del Consejo de fecha 10 de febrero de 2000. (El texto completo de la declaración S/PRST/2001/2 figura en el apéndice VI.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 31 de mayo de 2001, la Secretaría informó a los miembros del Consejo sobre los últimos acontecimientos registrados en la República Centroafricana, en particular sobre los ataques militares perpetrados por soldados rebeldes contra la residencia del Presidente Ange-Félix Patassé, que habían arrojado un saldo de 20 bajas.

C. Comunicaciones recibidas entre el 29 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001 e informes del Secretario General

Informe del Secretario General de fecha 29 de junio de 2000 sobre la situación en la República Centroafricana y sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en ese país (S/2000/639), presentado de conformidad con la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 10 de febrero de 2000 (S/PRST/2000/5).

Carta de fecha 28 de septiembre (S/2000/943) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que proponía que se prorrogara el mandato de la BONUCA hasta el 31 de diciembre de 2001.

Carta de fecha 3 de octubre (S/2000/944) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que le informaba de que su carta de fecha 28 de septiembre de 2000 (S/2000/943) había sido señalada a la atención de los miembros del Consejo, quienes habían tomado nota de la propuesta contenida en ella.

Carta de fecha 4 de octubre (S/2000/1005) dirigida al Secretario General por el representante de Burundi por la que se transmitía el informe de la 14ª reunión ministerial del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central, celebrada en Bujumbura los días 17 y 18 de agosto de 2000.

Informe del Secretario General de fecha 11 de enero de 2001 sobre la situación en la República Centroafricana y sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en ese país (S/2001/35), presentado de conformidad con la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 10 de febrero de 2000 (S/PRST/2000/5), en el que se describían las actividades de la BONUCA desde su informe anterior (S/2000/639).

Carta de fecha 22 de enero (S/2001/67) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Túnez.

Carta de fecha 11 de mayo (S/2001/483) dirigida al Secretario General por el representante de Burundi por la que se transmitía el informe de la 15ª reunión ministerial del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central, celebrada en Bujumbura del 16 al 20 de abril de 2001.

Capítulo 32

Exposición del Excmo. Sr. Mircea Geoana, Ministro de Relaciones Exteriores de Rumania y Presidente en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa

Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad el 29 de enero de 2001

Sesiones del Consejo: 4266^a (29 de enero de 2001).

Resoluciones aprobadas: ninguna.

Declaraciones presidenciales: ninguna.

Actas literales: S/PV.4266 [comunicado].

Consultas del plenario: 17, 18 y 22 de enero de 2001.

En su **4266^a sesión, celebrada en privado el 29 de enero de 2001**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el tema titulado “Exposición del Excmo. Sr. Mircea Geoana, Ministro de Relaciones Exteriores de Rumania

y Presidente en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa”. Al concluir la sesión, el Consejo emitió un comunicado oficial (S/PV.4266).

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas del Consejo, y con el consentimiento del Consejo, el Presidente cursó una invitación al Ministro de Relaciones Exteriores de Rumania y Presidente en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, con arreglo a las disposiciones pertinentes de la Carta y del artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

Los miembros del Consejo y el Ministro de Relaciones Exteriores de Rumania y Presidente en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa mantuvieron un diálogo constructivo.

Capítulo 33

La consolidación de la paz: hacia un enfoque global

A. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 5 y el 20 de febrero de 2001

Sesiones del Consejo: 4272^a (5 de febrero de 2001); 4278^a (20 de febrero de 2001).

Resoluciones aprobadas: ninguna.

Declaraciones presidenciales: S/PRST/2001/5.

Actas literales: S/PV.4272; S/PV.4272 (Resumption 1); S/PV.4278.

Consultas del plenario: 14 y 20 de febrero de 2001.

En la **4272^a sesión, celebrada el 5 de febrero de 2001**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el tema titulado “La consolidación de la paz: hacia un enfoque global”, y tuvo ante sí una carta de fecha 25 de enero de 2001 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas (S/2001/82).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Argelia, la Argentina, Croacia, Egipto, Guatemala, la India, Irán (República Islámica del), el Japón, Malasia, Mongolia, Nepal, Nueva Zelandia, Nigeria, la República de Corea, Rumania, el Senegal y Suecia, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Consejo escuchó una declaración del Secretario General.

Formularon declaraciones los representantes de Francia, Jamaica, los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Singapur, Colombia, China, la Federación de Rusia, Irlanda, Noruega, Ucrania, Malí, Bangladesh y Mauricio.

Se suspendió la sesión.

Tras la reanudación de la sesión, formularon declaraciones los representantes de Suecia (en nombre de los Estados Miembros de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa y Rumania, así como Islandia y Liechtenstein, que se

unieron a la declaración), Argelia, Nigeria, la República de Corea, Egipto, el Senegal, Guatemala, la República Islámica del Irán, el Japón, Rumania, Mongolia, la India, la Argentina, Malasia, Nueva Zelandia, Croacia y Nepal.

El Presidente formuló una declaración hablando en su calidad de representante de Túnez.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 14 de febrero de 2001, los miembros del Consejo recibieron información del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos acerca de la Reunión de Alto Nivel de las Naciones Unidas y las Organizaciones Regionales sobre el tema de la cooperación para la consolidación de la paz, celebrada los días 5 y 6 de febrero de 2001.

En la **4278^a sesión, celebrada el 20 de febrero de 2001**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La consolidación de la paz: hacia un enfoque global”, y tuvo ante sí una carta de fecha 25 de enero de 2001 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas (S/2001/82).

El Presidente hizo una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/2001/5), en la que el Consejo, entre otras cosas, celebraba que el Secretario General hubiese convocado la Cuarta Reunión de Alto Nivel de las Naciones Unidas y las Organizaciones Regionales y tomaba nota con interés de sus resultados, en particular del “Marco de cooperación para la consolidación de la paz”, que el Secretario General había transmitido al Presidente del Consejo de Seguridad por medio de su carta de fecha 12 de febrero de 2001 (S/2001/138); reafirmaba la responsabilidad primordial que, con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, le cabía al Consejo en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales; subrayaba la necesidad de respetar cabalmente los propósitos y principios de la Carta y las disposiciones pertinentes del derecho internacional, en particular las relativas a la prevención de los conflictos armados y la solución de controversias por medios pacíficos; reafirmaba que la búsqueda de la paz requería un planteamiento general, concertado y resuelto que hiciera frente a las causas profundas de los conflictos,

en particular sus dimensiones económicas y sociales; reconocía que el establecimiento, el mantenimiento y la consolidación de la paz suelen estar estrechamente relacionados entre sí; destacaba que esta relación exige la adopción de un enfoque global a fin de preservar los resultados obtenidos e impedir la reaparición de los conflictos; reafirmaba la utilidad de incluir, cuando corresponda, actividades de consolidación de la paz en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz; reconocía que las actividades de consolidación de la paz estaban destinadas a impedir el estallido, la reaparición o la continuación de un conflicto armado y por lo tanto abarcaban una amplia gama de programas y mecanismos políticos, humanitarios, de desarrollo y de derechos humanos; destacaba que, para tener éxito, una estrategia de consolidación de la paz debería cumplir, entre otros, los siguientes criterios básicos: la pertinencia, coherencia y regularidad de los programas y actividades emprendidas; el consentimiento y la cooperación de las autoridades del Estado interesado en los casos en que dichas autoridades existieran; la continuidad del proceso y la conclusión del mismo; la cooperación y coordinación entre las principales organizaciones y otros participantes; y la eficacia en función de los costos de la operación global de consolidación de la paz; alentaba firmemente al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones regionales y subregionales, a los países donantes y a las instituciones financieras internacionales a que considerasen la posibilidad de tomar iniciativas como la de utilizar el mecanismo de llamamientos unificados, celebrar conferencias conjuntas de promesas de contribuciones con miras a una pronta movilización de apoyo político internacional y de los recursos esenciales; obtener rápidamente financiamiento para la pronta puesta en marcha de proyectos de consolidación de la paz; y fortalecer los mecanismos que promuevan el desarrollo y la autosuficiencia mediante la mejora de las actividades de fomento de la capacidad; subrayaba también que el éxito del proceso de consolidación de la paz dependía de una división del trabajo clara y eficaz, basada en las ventajas comparativas de los distintos órganos de ejecución, entre todas las entidades internacionales, incluido el sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales, las organizaciones regionales y subregionales, las organizaciones no gubernamentales y la comunidad internacional en general; reiteraba su disposición a considerar los medios de aumentar su cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas directamente interesados en la consolidación de la paz,

en particular la Asamblea General y el Consejo Económico y Social; recordaba el papel esencial que cabe al Secretario General en la consolidación de la paz y, en particular, en el establecimiento y la puesta en práctica de estrategias en esta esfera, y reconocía la necesidad de reforzar la capacidad de coordinación y análisis de la Secretaría a fin de que el Secretario General pueda cumplir las funciones que le incumben a este respecto; reconocía la necesidad de que las entidades que se ocupan de la consolidación de la paz participen cuanto antes en las actividades sobre el terreno y asuman metódicamente sus funciones; declaraba que estaba resuelto, cuando correspondiera, en las distintas etapas de una operación de mantenimiento de la paz que incluya actividades de consolidación de la paz, y en particular en el momento de establecerse esa operación, a celebrar consultas con el Estado interesado y con las entidades pertinentes que sean las principales responsables de coordinar y ejecutar aspectos de las actividades de consolidación de la paz, como la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, los fondos y programas de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales, las organizaciones regionales y los principales países donantes; reconocía que los países que aportan contingentes podrían participar en actividades de consolidación de la paz y que, en el marco del actual sistema de consultas con esos países, se deberían examinar las actividades de consolidación de la paz que fuera pertinente; subrayaba la importancia de la presencia de los representantes especiales del Secretario General o de otros mecanismos apropiados de las Naciones Unidas, como el sistema de coordinadores residentes, para coordinar la elaboración y ejecución de programas de consolidación de la paz por parte de las organizaciones internacionales y los países donantes en estrecha cooperación con las autoridades locales, teniendo en cuenta las actividades que se estén llevando a cabo; y recordaba la decisión del Secretario General de encargar al Comité Ejecutivo de Paz y Seguridad que elaborase un plan para fortalecer la capacidad de las Naciones Unidas de formular estrategias de consolidación de la paz y ejecutar programas para apoyarlas, y aguardaba con interés las recomendaciones que el Secretario General presentaría a la Asamblea General y al propio Consejo sobre la base de ese plan. (El texto completo del documento S/PRST/2001/5, figura en el apéndice VI).

B. Comunicaciones recibidas entre el 25 de enero y el 15 de junio de 2001

Carta de fecha 25 de enero de 2001 (S/2001/82) dirigida al Secretario General por el representante de Túnez, por la que transmitía una nota titulada “La consolidación de la paz: hacia un enfoque global”.

Carta de fecha 12 de febrero (S/2001/138) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que transmitía un documento titulado “Marco de cooperación para la consolidación de la paz”, en el que figuraba un resumen del Presidente de las propuestas presentadas en la Cuarta Reunión de Alto Nivel de las Naciones Unidas y las

Organizaciones Regionales, celebrada en Nueva York los días 6 y 7 de febrero de 2001.

Nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 14 de febrero (S/2001/135) en la que declara que, tras las consultas celebradas por los miembros del Consejo de Seguridad, se había acordado que el Sr. Curtis A. Ward, Representante Permanente Adjunto de Jamaica ante las Naciones Unidas, ocupase hasta el 31 de diciembre de 2001 la Presidencia del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas establecido con arreglo a la declaración formulada por el Presidente del Consejo, de 31 de enero de 2001 (S/PRST/2001/3).

Capítulo 34

La situación en la región de los Grandes Lagos

A. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 7 de diciembre de 2000 y el 30 de mayo de 2001

Sesiones del Consejo: 4273^a (7 de febrero de 2001); 4323^a (30 de mayo de 2001).

Resoluciones aprobadas: ninguna.

Declaraciones presidenciales: ninguna.

Actas literales: S/PV.4273; S/PV.4323; S/PV.4323 (Resumption 1).

Consultas del plenario: 4 y 7 de diciembre de 2000; 4, 11, 12 y 25 de abril; 8 y 29 de mayo; 4 de junio de 2001.

En las consultas oficiosas del plenario del Consejo de Seguridad celebradas el 7 de diciembre de 2000, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, el Representante Especial del Secretario General para la región de los Grandes Lagos y el Representante Especial del Secretario General para la República Democrática del Congo informaron a los miembros del Consejo acerca de la situación en la región, en particular de la búsqueda de la paz, de las causas profundas del conflicto que existe en la región y de la importancia geográfica de la solución de los problemas en la República Democrática del Congo.

En la **4273^a sesión, celebrada el 7 de febrero de 2001**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en la región de los Grandes Lagos”.

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Presidente del Consejo de Seguridad cursó una invitación al Sr. Paul Kagame, Presidente de Rwanda.

El Consejo escuchó una declaración del Secretario General.

El Consejo escuchó una declaración del Sr. Paul Kagame, Presidente de Rwanda.

A continuación formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, Francia, Jamaica, Bangladesh, Malí, Irlanda, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Singapur, Colombia, Noruega, la Federación de Rusia, China,

Mauricio y Ucrania, y el Presidente, hablando en su calidad de Ministro de Relaciones Exteriores de Túnez.

El Presidente Kagame respondió a las observaciones planteadas por los miembros del Consejo.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 29 de mayo de 2001, el Jefe de la misión del Consejo de Seguridad a la región de los Grandes Lagos presentó a los miembros del Consejo el proyecto de informe de la misión.

En la **4323^a sesión, celebrada el 30 de mayo de 2001**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en la región de los Grandes Lagos”, y tuvo ante sí el informe de la misión del Consejo de Seguridad a la región de los Grandes Lagos, que tuvo lugar del 15 al 26 de mayo de 2001 (S/2001/521).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Burundi, Namibia, la República Democrática del Congo, Rwanda, Sudáfrica y Uganda, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho a voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Consejo escuchó una declaración de Jean-David Levitte, Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas y Jefe de la misión del Consejo de Seguridad a la región de los Grandes Lagos.

El Secretario General formuló una declaración.

Formularon declaraciones los representantes de la República Democrática del Congo, Rwanda, Sudáfrica, Namibia, Uganda y Burundi.

El representante de Bangladesh formuló una declaración.

Se suspendió la sesión.

Tras la reanudación de la sesión, formularon declaraciones los representantes de Jamaica, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Túnez, Ucrania, China, la Federación de Rusia, Colombia, Noruega, Malí, Mauricio, Irlanda y Singapur, y el Presidente,

hablando en su calidad de representante de los Estados Unidos de América.

B. Comunicaciones recibidas entre el 21 de septiembre de 2000 y el 15 de junio de 2001

Carta de fecha 21 de septiembre de 2000 (S/2000/907) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que le informaba de su intención de prorrogar el mandato del Representante Especial para la región de los Grandes Lagos, Sr. Berhanu Dinka, hasta el fin de diciembre de 2001.

Carta de fecha 26 de septiembre (S/2000/908) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que le informaba de que había señalado a la atención de los miembros del Consejo su carta de fecha 21 de septiembre de 2000 (S/2000/907) y de que los miembros del Consejo habían tomado nota de la intención expresada en ella.

Carta de fecha 25 de abril de 2001 (S/2001/408) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad por la que le transmitía el mandato de la misión del Consejo de Seguridad a la región de los Grandes Lagos que tendría lugar en la segunda quincena de mayo de 2001.

Informe de la misión del Consejo de Seguridad a la región de los Grandes Lagos (15 a 26 de mayo de 2001), de fecha 29 de mayo (S/2001/521), en el que

se describen las actividades de la misión y se hacen observaciones y recomendaciones; y adición al informe, de fecha 30 de mayo (S/2001/521/Add.1), por la que se transmite la declaración hecha el 21 de mayo de 2001 por la misión del Consejo de Seguridad al término de su visita a Kinshasa; el comunicado emitido tras la reunión conjunta del Comité Político para la aplicación del Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka en la República Democrática del Congo y de la misión del Consejo de Seguridad a la región de los Grandes Lagos, que tuvo lugar en Lusaka el 22 de mayo de 2001; el proyecto de plan de desarme, desmovilización, repatriación y reintegración (reasantamiento) de todos los grupos armados; y el plan para la retirada ordenada de todas las fuerzas extranjeras de la República Democrática del Congo.

Carta de fecha 24 de mayo (S/2001/525) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Zambia, por la que se transmitía el comunicado emitido tras la reunión conjunta del Comité Político para la aplicación del Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka y de la misión del Consejo de Seguridad, que tuvo lugar en Lusaka el 22 de mayo de 2001.

Carta de fecha 5 de junio (S/2001/570) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Rwanda, por la que se transmitía el comunicado emitido tras la reunión conjunta del Comité Político para la aplicación del Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka y de la misión del Consejo de Seguridad, que tuvo lugar en Lusaka el 22 de mayo de 2001.

Capítulo 35

La situación en Guinea después de los ataques recientes en sus fronteras con Liberia y Sierra Leona

La situación en Liberia

La situación en Sierra Leona

A. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad el 12 de febrero de 2001

Sesiones del Consejo: 4276^a (12 de febrero de 2001).

Resoluciones aprobadas: ninguna.

Declaraciones presidenciales: ninguna.

Actas literales: S/PV.4276 [comunicado].

Consultas del plenario: 8, 9 y 12 de febrero de 2001.

En la **4276^a sesión, celebrada en privado el 12 de febrero de 2001**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el tema titulado:

“La situación en Guinea después de los ataques recientes en sus fronteras con Liberia y Sierra Leona;

La situación en Liberia;

La situación en Sierra Leona.”

Después de levantarse la sesión, el Consejo emitió un comunicado oficial (S/PV.4276).

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad se reunió con la delegación del Consejo de Mediación y de Seguridad de la CEDEAO. Formaban la delegación el Ministro de Relaciones Exteriores de Malí (Jefe de la delegación), el Ministro de Relaciones Exteriores del Togo y el Ministro de Estado de Relaciones Exteriores de Nigeria, a quienes se invitó

de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, así como el Secretario Ejecutivo de la CEDEAO, a quien se invitó de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

De conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, el Presidente también cursó invitaciones a los Ministros de Relaciones Exteriores de Liberia y Sierra Leona y a los Representantes Permanentes de Gambia y Guinea ante las Naciones Unidas.

El Consejo mantuvo un diálogo exhaustivo y constructivo con la delegación del Consejo de Mediación y de Seguridad de la CEDEAO, con un espíritu de verdadera cooperación entre el Consejo de Seguridad y la CEDEAO.

B. Comunicaciones recibidas entre el 30 de abril y el 15 de junio de 2001

Carta de fecha 30 de abril de 2001 (S/2001/434) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía el informe de la Misión Interinstitucional que visitó África occidental del 6 al 27 de marzo de 2001.

Carta de fecha 4 de junio (S/2001/562) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Liberia, por la que se transmitía una carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de Liberia.

Capítulo 36

La situación en Liberia

A. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 7 de marzo y el 4 de mayo de 2001

Sesiones del Consejo: 4287^a (7 de marzo de 2001).

Resoluciones aprobadas: 1343 (2001).

Declaraciones presidenciales: ninguna.

Actas literales: S/PV.4287.

Consultas del plenario: 18 de enero; 28 de febrero; 2, 6, 12 y 23 de marzo; 25 de abril; 4, 8 y 9 de mayo de 2001.

En la 4287^a sesión, celebrada el 7 de marzo de 2001, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en Liberia”.

El Presidente señaló a la atención de los miembros un proyecto de resolución (S/2001/188) elaborado en el curso de las consultas previas del Consejo, que sometió a votación.

Decisión: *En la 4287^a sesión, celebrada el 7 de marzo de 2001, el proyecto de resolución S/2001/188 fue aprobado por unanimidad como resolución 1343 (2001).*

En su resolución 1343 (2001), el Consejo de Seguridad, actuando de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas, decidió poner fin a las prohibiciones impuestas con arreglo a la resolución 788 (1992) y disolver el Comité establecido en virtud de la resolución 985 (1995); exigió que el Gobierno de Liberia pusiera fin de inmediato al apoyo que prestaba al Frente Revolucionario Unido (FRU) en Sierra Leona y a otros grupos rebeldes armados de la región y enunció las medidas concretas que deberían adoptarse al respecto; subrayó que las condiciones exigidas en la resolución tenían por objeto facilitar nuevos avances en el proceso de paz en Sierra Leona y exhortó al Presidente de Liberia a que procurara que el FRU cumpliera los objetivos siguientes: a) permitir el libre acceso a la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL) a todo el territorio de Sierra Leona; b) poner en libertad a todas las personas secuestradas; c) incorporar a sus combatientes al proceso de desarme, desmovilización y reintegración; y d) devolver todas

las armas y demás equipo de la UNAMSIL de que se había apoderado; decidió que todos los Estados adoptarían las medidas necesarias para impedir la venta o el suministro a Liberia, por sus nacionales o desde sus territorios o empleando buques o aeronaves que enarbolaran su pabellón, de armamento y material conexo de todo tipo, incluidos armas y municiones, vehículos y equipo militar, equipo paramilitar y piezas de repuesto para ese equipo, procedieran o no de sus territorios; decidió que todos los Estados adoptarían las medidas necesarias para impedir el suministro a Liberia, por sus nacionales o desde sus territorios, de capacitación o asistencia técnicas relacionadas con el suministro, la fabricación, la conservación o la utilización de los artículos anteriormente mencionados; decidió que esas medidas no se aplicarían a los suministros de equipo militar no mortífero destinado únicamente a atender necesidades humanitarias o de protección, y a la asistencia o capacitación técnicas conexas que aprobara previamente el Comité establecido en virtud de la resolución; y afirmó que las medidas impuestas no se aplicarían a la ropa de protección, incluidos los chalecos antimetralla y los cascos militares, que exportaran temporalmente a Liberia, exclusivamente para su propio uso, el personal de las Naciones Unidas, los representantes de los medios de información, el personal humanitario o de ayuda al desarrollo y el personal conexo; decidió además que todos los Estados adoptarían las medidas necesarias para impedir la importación directa o indirecta desde Liberia de cualesquiera diamantes en bruto, fueran o no originarios de Liberia; decidió también que todos los Estados adoptarían las medidas necesarias para impedir la entrada en sus territorios, o el tránsito por ellos, de altos funcionarios del Gobierno de Liberia y sus cónyuges, así como de personal militar y sus cónyuges, y de cualesquiera otras personas que prestaran apoyo financiero y militar a grupos rebeldes armados en los países vecinos de Liberia, en particular el FRU de Sierra Leona, según determinase el Comité entendiéndose que nada de lo previsto en el apartado pertinente obligaría a un Estado a denegar a sus propios nacionales el ingreso en su territorio ni impediría el tránsito de representantes del Gobierno de Liberia a la Sede de las Naciones Unidas con objeto de realizar actividades relacionadas con las Naciones Unidas, ni la participación del Gobierno de Liberia en las reuniones oficiales de la Unión del Río

Mano, la CEDEAO y la Organización de la Unidad Africana; decidió que las medidas impuestas en virtud de la resolución quedasen sin efecto inmediatamente si el Consejo, teniendo en cuenta, entre otras cosas, los informes del Grupo de Expertos que se establecería en cumplimiento de la resolución y los informes del Secretario General, los datos aportados por la CEDEAO, toda información pertinente que proporcionasen los Comités establecidos en virtud de la resolución y de la resolución 1132 (1997), así como toda otra información sobre el particular, determinara que el Gobierno de Liberia había cumplido las exigencias establecidas en la resolución; pidió al Secretario General que le presentara un primer informe a más tardar el 30 de abril de 2001, y cada seis meses a partir de esa fecha, sobre la base de la información proveniente de todas las fuentes pertinentes, incluida la Oficina de las Naciones Unidas en Liberia, la UNAMSIL y la CEDEAO, acerca del cumplimiento por Liberia de las exigencias impuestas en la resolución y acerca de los progresos registrados en el logro de los objetivos establecidos en la resolución, y pidió al Gobierno de Liberia que apoyara las actividades de las Naciones Unidas para verificar toda la información relativa al cumplimiento que se hiciese llegar a las Naciones Unidas; pidió al Secretario General que le proporcionara, dentro de los seis meses siguientes a la aprobación de la resolución: a) una evaluación preliminar de las posibles consecuencias económicas, humanitarias y sociales para la población de Liberia de las medidas complementarias que podría adoptar el Consejo; y b) un informe sobre las medidas que hubiera adoptado el Gobierno de Liberia para mejorar su capacidad de control y vigilancia del transporte aéreo de conformidad con las recomendaciones del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1306 (2000) y con cualquier asesoramiento que pudiera proporcionar la OACI; hizo un llamamiento al Gobierno de Liberia para que estableciera un régimen efectivo de certificados de origen para el comercio de diamantes en bruto que fuese transparente y verificable a nivel internacional y hubiese sido aprobado por el Comité establecido en virtud de la resolución, que entraría en vigor una vez que se dejaran de aplicar las medidas impuestas de conformidad con la resolución; pidió a todos los Estados que, dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la publicación de la lista mencionada en el apartado e) del párrafo 14 de la resolución, informasen al Comité establecido en virtud de la resolución de las disposiciones que hubieran adoptado para aplicar las medidas impuestas en virtud

de la resolución; pidió al Secretario General que, en consulta con el Comité establecido en virtud de la resolución, estableciera, en el plazo de un mes a partir de la fecha de aprobación de la resolución, un Grupo de Expertos por un período de seis meses integrado por no más de cinco miembros, aprovechando los conocimientos prácticos de los miembros del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1306 (2000) con el siguiente mandato: a) investigar las violaciones de las medidas impuestas en virtud de la resolución; b) reunir toda información sobre el cumplimiento por el Gobierno de Liberia de las exigencias de la resolución, incluida toda violación por ese Gobierno de las medidas impuestas en las resoluciones 1171 (1998) y 1306 (2000); c) continuar investigando los posibles vínculos entre la explotación de los recursos naturales y otras formas de actividad económica en Liberia, y la intensificación de los conflictos en Sierra Leona y los países vecinos, en particular en las esferas mencionadas en el informe del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1306 (2000); d) reunir información sobre las actividades ilegales de las personas a que se hacía referencia en el párrafo 21 de la resolución y sobre toda otra denuncia de violaciones de la resolución; e) presentarle, por conducto del Comité establecido en virtud de la resolución, a más tardar en un plazo de seis meses contados a partir de la aprobación de la resolución, un informe con observaciones y recomendaciones; y f) mantener informado de sus actividades, según procediera, al Comité establecido en virtud de la resolución; y decidió estudiar las medidas impuestas en virtud de la resolución, a más tardar 60 días después de la fecha de aprobación de la resolución, y cada seis meses de ahí en adelante. (El texto completo de la resolución 1343 (2001) figura en el apéndice V.)

En las consultas oficiosas del plenario del Consejo de Seguridad celebradas el 4 de mayo de 2001, los miembros del Consejo recibieron información del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1343 (2001) relativa a Liberia acerca de la visita que había realizado a la región, Liberia incluida, del 13 al 20 de abril.

B. Comunicaciones recibidas entre el 28 de septiembre de 2000 y el 15 de junio de 2001 e informe del Secretario General

Carta de fecha 28 de septiembre de 2000 (S/2000/945) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se proponía una prórroga del mandato de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en Liberia (UNOL) hasta el 31 de diciembre de 2001.

Carta de fecha 3 de octubre (S/2000/946) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que se le comunicaba que su carta de fecha 28 de septiembre de 2000 (S/2000/945) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo y éstos habían tomado nota de la propuesta que figuraba en ella.

Carta de fecha 22 de diciembre (S/2000/1233) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 985 (1995), por la que se transmitía el informe del Comité presentado de conformidad con la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de 29 de marzo de 1995 (S/1995/234).

Carta de fecha 23 de febrero de 2001 (S/2001/166) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Sierra Leona, por la que se transmitía una declaración formulada por el Gobierno de Sierra Leona el 23 de febrero de 2001.

Carta de fecha 23 de febrero (S/2001/167) dirigida al Secretario General por el representante de Liberia, por la que se transmitía una carta del Presidente de Liberia al Secretario General.

Carta de fecha 26 de febrero (S/2001/173) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Guinea.

Nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 12 de marzo (S/2001/215), que hacía referencia a la elección del Presidente y los Vicepresidentes del Comité establecido en virtud de la resolución 1343 (2001) relativa a Liberia.

Carta de fecha 21 de marzo (S/2001/253) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Sierra Leona, por la que se transmitía, entre otras cosas, una declaración formulada por el Gobierno de Sierra Leona el 20 de marzo de 2001.

Carta de fecha 22 de marzo (S/2001/264) dirigida al Secretario General por el representante de Liberia, por la que se transmitía una carta del Presidente de Liberia al Secretario General.

Carta de fecha 23 de marzo (S/2001/268) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se le comunicaba que, previa consulta al Comité establecido en virtud de la resolución 1343 (2001) y teniendo en cuenta las exigencias establecidas en dicha resolución, había nombrado a los miembros del Grupo de Expertos y había seleccionado a Martin Chungong Ayafor para que lo presidiera.

Cartas idénticas de fecha 28 de marzo (S/2001/283) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Guinea, por la que se transmitía una declaración formulada el 20 de marzo de 2001 por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación de Guinea.

Carta de fecha 11 de abril (S/2001/353) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Malí, por la que se transmitía el comunicado final de la Cumbre Extraordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, celebrada en Abuja el 11 de abril de 2001.

Primer informe del Secretario General de fecha 30 de abril elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1343 (2001) del Consejo de Seguridad (S/2001/424), por el que se facilitaba información sobre las medidas adoptadas por el Gobierno de Liberia para cumplir las recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de Expertos establecido de conformidad con la resolución 1306 (2000) y en la resolución 1343 (2001).

Carta de fecha 30 de abril (S/2001/429) dirigida al Secretario General por el representante de Liberia, por la que se transmitía una carta de la misma fecha del Presidente de Liberia al Secretario General.

Carta de fecha 10 de mayo (S/2001/467) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Sierra Leona, por la que se transmitía una declaración formulada por el Gobierno de Sierra Leona el 9 de mayo de 2001.

Carta de fecha 11 de mayo (S/2001/474) dirigida al Secretario General por el representante de Liberia, por la que se transmitía una carta de fecha 10 de mayo

de 2001 del Ministro de Relaciones Exteriores de Liberia al Secretario General.

Carta de fecha 18 de mayo (S/2001/519) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Liberia, por la que se transmitía una carta de fecha 23 de abril de 2001 del Ministro de Relaciones Exteriores de Liberia al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1343 (2001).

Carta de fecha 23 de mayo (S/2001/516) dirigida al Secretario General por el representante de Liberia, por la que se transmitía una carta del Ministro de Relaciones Exteriores de Liberia al Secretario General.

Carta de fecha 4 de junio (S/2001/562) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Liberia, por la que se transmitía una carta del Presidente de Liberia al Presidente del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 13 de junio (S/2001/593) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1343 (2001), por la que se transmitía una carta de fecha 12 de junio de 2001 del representante de Liberia al Presidente del Comité a la que se adjuntaba una carta de fecha 11 de junio de 2001 del Ministro de Relaciones Exteriores de Liberia al Presidente del Comité.

Carta de fecha 15 de junio (S/2001/595) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Liberia, por la que se transmitía una carta de fecha 12 de junio de 2001 del Ministro de Relaciones Exteriores de Liberia al Secretario Ejecutivo de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO).

Capítulo 37

La situación en las fronteras de Guinea, Liberia y Sierra Leona

Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad el 8 de marzo de 2001

Sesiones del Consejo: 4291^a (8 de marzo de 2001).

Resoluciones aprobadas: ninguna.

Declaraciones presidenciales: ninguna.

Actas literales: S/PV.4291.

Consultas del plenario: 8 de marzo de 2001.

En la **4291^a sesión, celebrada el 8 de marzo de 2001**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el tema titulado “La situación en las fronteras de Guinea, Liberia y Sierra Leona”.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Guinea, a solicitud de éste, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, cursó una invitación al Sr. Ruud Lubbers, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, con arreglo a lo

dispuesto en el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

El Consejo recibió información del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

Formularon declaraciones los representantes de Jamaica, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Túnez, Francia, los Estados Unidos de América, Colombia, Malí, China, Singapur, Noruega, Mauricio, Bangladesh e Irlanda.

El Consejo escuchó la declaración formulada por el representante de Guinea.

El Presidente formuló una declaración en su calidad de representante de Ucrania.

El Alto Comisionado respondió a las observaciones y preguntas formuladas por los miembros del Consejo.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Sierra Leona, a solicitud de éste, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Consejo escuchó la declaración formulada por el representante de Sierra Leona.

Capítulo 38

Temas relativos a Rwanda

A. Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994

1. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad el 30 de marzo de 2001

Sesiones del Consejo: 4307^a (30 de marzo de 2001).

Resoluciones aprobadas: 1347 (2001).

Declaraciones presidenciales: ninguna.

Actas literales: S/PV.4307.

Consultas del plenario: 30 de marzo; 9 de abril; 29 de mayo de 2001.

En la 4307^a sesión, celebrada el 30 de marzo de 2001, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994”.

El Presidente señaló a la atención de los miembros un proyecto de resolución (S/2001/294) elaborado en el curso de las consultas previas del Consejo, que sometió a votación.

Decisión: *En la 4307^a sesión, celebrada el 30 de marzo de 2001, el proyecto de resolución S/2001/294 fue aprobado por unanimidad como resolución 1347 (2001).*

En su resolución 1347 (2001), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, una vez examinadas las candidaturas para ocupar los cargos de magistrados del Tribunal Penal Internacional para Rwanda recibidas por el Secretario General, transmitió las candidaturas a la Asamblea General de conformidad con el apartado 2 d) del artículo 12 del Estatuto del Tribunal Penal Internacional. (El texto completo de la resolución 1347 (2001) figura en el apéndice V.)

2. Comunicaciones recibidas entre el 28 de septiembre de 2000 y el 15 de junio de 2001

Carta de fecha 28 de septiembre de 2000 (S/2000/925) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de fecha 26 de septiembre de 2000 de la Presidenta del Tribunal Penal Internacional para Rwanda al Secretario General, a la que se adjuntaba un apéndice.

Nota del Secretario General de fecha 2 de octubre (S/2000/927), por la que se transmitía el quinto informe anual del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, presentado por la Presidenta del Tribunal de conformidad con el artículo 32 de su Estatuto, que abarcaba el período comprendido entre el 1º de julio de 1999 y el 30 de junio de 2000.

Carta de fecha 14 de diciembre (S/2000/1198) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de fecha 9 de noviembre de 2000 de la Presidenta del Tribunal Penal Internacional para Rwanda al Secretario General.

Carta de fecha 22 de marzo de 2001 (S/2001/262) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que transmitía una lista de los candidatos propuestos por los gobiernos para ocupar los cargos de magistrados del Tribunal Penal Internacional para Rwanda.

Carta de fecha 23 de mayo (S/2001/550) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se le comunicaba la vacante

producida en el Tribunal Penal Internacional para Rwanda a causa del fallecimiento del Magistrado Laity Kama (Senegal) y se presentaba la candidatura de la Sra. Andrézia Vaz (Senegal) para sustituir al Magistrado Kama.

Carta de fecha 30 de mayo (S/2001/551) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que le comunicaba que, previa consulta a los miembros del Consejo, le apoyaba en su intención de nombrar a la Sra. Andrézia Vaz Magistrada del Tribunal Penal Internacional para Rwanda.

Carta de fecha 31 de mayo (S/2001/552) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que le informaba de que había recibido las correspondientes cartas aquiescentes del Presidente de la Asamblea General y del Presidente del Consejo de Seguridad y, en consecuencia, había nombrado a la Sra. Andrézia Vaz Magistrada del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, con efecto a partir del 31 de mayo de 2001, para que desempeñara su cargo durante el resto del mandato del Magistrado Kama, que expiraría el 24 de mayo de 2003.

B. La situación relativa a Rwanda

1. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad

Sesiones del Consejo: ninguna.

Resoluciones aprobadas: ninguna.

Declaraciones presidenciales: ninguna.

Actas literales: ninguna.

Consultas del plenario: 9 de abril de 2001.

2. Comunicaciones recibidas entre el 17 de agosto de 2000 y el 15 de junio de 2001

Carta de fecha 17 de agosto de 2000 (S/2000/818) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bangladesh, a la que se adjuntaban apéndices.

Carta de fecha 13 de diciembre (S/2000/1186) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Rwanda.

Carta de fecha 20 de diciembre (S/2000/1227) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 918 (1994), por la que se transmitía el informe del Comité, presentado de conformidad con la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de 29 de marzo de 1995 (S/1995/234).

Capítulo 39

Protección de los civiles en los conflictos armados

A. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000

*Resolución 1265 (1999)
de 17 de septiembre de 1999*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, condenó enérgicamente los ataques deliberados contra la población civil en las situaciones de conflicto armado, así como los ataques contra objetos protegidos por el derecho internacional, e hizo un llamamiento a todas las partes para que pusieran fin a esa clase de prácticas; subrayó la importancia de prevenir los conflictos que pudieran poner en peligro la paz y la seguridad internacionales y destacó la importancia de que se adoptaran medidas preventivas apropiadas para resolver los conflictos, incluso recurriendo a los mecanismos de las Naciones Unidas y otros mecanismos de arreglo de controversias y al despliegue preventivo de personal militar y civil, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, las resoluciones del Consejo de Seguridad y los instrumentos internacionales pertinentes; exhortó a los Estados que todavía no lo hubieran hecho a que consideraran la posibilidad de ratificar los principales instrumentos del derecho internacional humanitario y el derecho relativo a los derechos humanos y los refugiados y a que adoptaran las medidas legislativas, judiciales y administrativas necesarias para la aplicación de esos instrumentos en el plano nacional, solicitando asistencia técnica, cuando procediera, a las organizaciones internacionales pertinentes, incluidos el Comité Internacional de la Cruz Roja y los órganos de las Naciones Unidas; declaró que estaba dispuesto a considerar la forma en que los mandatos de mantenimiento de la paz podrían contribuir a aliviar los efectos negativos de los conflictos armados en la población civil; expresó su apoyo a que, cuando procediera, en los acuerdos de paz y en los mandatos de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas se incluyeran medidas concretas y adecuadas de desarme, desmovilización y reintegración de los excombatientes, con especial atención a la desmovilización y reintegración de los niños soldados, así como disposiciones claras y detalladas para la destrucción del exceso de armas y municiones y, a ese respecto, recordó la declaración de su Presidente de 8 de julio de 1999; observó la importancia de incluir en los mandatos de las operaciones de establecimiento, mantenimiento y consolidación de la paz disposiciones especiales para proteger y prestar asistencia a los grupos que necesitaran atención especial, en particular las mujeres y los niños; se declaró dispuesto a examinar, en cooperación con las organizaciones regionales, la forma en que esas organizaciones podrían contribuir más eficazmente a proteger a la población civil en las situaciones de conflicto armado; y decidió establecer inmediatamente un mecanismo apropiado para seguir examinando las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General y considerar la adopción de medidas apropiadas antes de fines de abril de 2000, de conformidad con las responsabilidades que le incumbían en virtud de la Carta de las Naciones Unidas.

*Resolución 1296 (2000)
de 19 de abril de 2000*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, reafirmó que condenaba enérgicamente los ataques dirigidos deliberadamente contra los civiles u otras personas protegidas en situaciones de conflicto armado e hizo un llamamiento a todas las partes para que pusieran fin a esas prácticas; observó que los civiles constituían la gran mayoría de los desplazados internos y otros grupos vulnerables en las situaciones de conflicto armado, por lo cual tenían derecho a la protección que debía brindarse a los civiles con arreglo al derecho internacional humanitario vigente; observó que los ataques dirigidos deliberadamente contra las poblaciones civiles u otras personas protegidas y las violaciones sistemáticas, manifiestas y generalizadas del derecho internacional humanitario y del derecho internacional relativo a los derechos humanos en situaciones de conflicto armado podían constituir una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y, a ese respecto, reafirmó que estaba dispuesto a examinar esas situaciones y, cuando fuera necesario, imponer las medidas correspondientes; manifestó su propósito de colaborar con los representantes de las organizaciones regionales y subregionales pertinentes, cuando procediera, para seguir mejorando las oportunidades de resolver los conflictos armados y proteger a los civiles en esos conflictos; afirmó su propósito de velar, cuando procediera y fuera viable, por que las misiones de mantenimiento de la paz recibieran mandatos adecuados y recursos suficientes para proteger a los civiles cuya integridad física se viera amenazada de manera inminente, en particular reforzando la capacidad de las Naciones Unidas de planificar y desplegar rápidamente personal de mantenimiento de la paz, policía civil, administradores civiles y personal humanitario, valiéndose, cuando procediera, de los acuerdos de fuerzas de reserva; declaró que estaba dispuesto a considerar la conveniencia y viabilidad de establecer zonas y corredores de seguridad provisionales para proteger a los civiles y encauzar la asistencia en las situaciones en que se cernieran sobre la población civil amenazas de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra; pidió al Secretario General que, cuando procediera, siguiera incluyendo en los informes que le presentara por escrito sobre las cuestiones que estuviera examinando el Consejo observaciones sobre la protección de los civiles en los conflictos armados; pidió asimismo al Secretario General que le presentara, a más tardar el 30 de marzo de 2001, su próximo informe sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, con miras a solicitar nuevos informes al respecto en el futuro, pidió también al Secretario General que incluyera en el informe recomendaciones suplementarias sobre la manera en que el Consejo y otros órganos de las Naciones Unidas, actuando dentro de sus respectivas esferas de responsabilidad, podrían mejorar la protección de los civiles en situaciones de conflicto armado, y alentó al Secretario General a que celebrara consultas con el Comité Permanente entre Organismos a los efectos de la preparación de los informes.

B. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad el 23 de abril de 2001

Sesiones del Consejo: 4312^a (23 de abril de 2001).

Resoluciones aprobadas: ninguna.

Declaraciones presidenciales: ninguna.

Actas literales: S/PV.4312; S/PV.4312

(Resumption 1) y Corr.1.

Consultas del plenario: 12, 17, 19, 24 y 27 de abril; 23 de mayo de 2001.

En la **4312^a sesión, celebrada el 23 de abril de 2001**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado a las consultas previas, el Consejo de Seguridad prosiguió el examen del tema titulado “Protección de los civiles en los conflictos armados” y tuvo ante sí el informe del Secretario General (S/2001/331).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de la Argentina, Australia, Bahrein, el Canadá, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, la India, el Iraq, la Jamahiriya Árabe Libia, el Japón, Jordania, Malasia, México, Nueva Zelanda, el Pakistán, la República Árabe Siria, la República de Corea, Sierra Leona, Sudáfrica, Suecia y el Yemen, a petición de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención de los miembros una carta de fecha 19 de abril de 2001 del Observador Permanente de Palestina ante las Naciones Unidas (S/2001/388), en la que éste pedía ser invitado a participar en la sesión de conformidad con la práctica establecida del Consejo. De conformidad con el reglamento provisional y la práctica establecida al respecto, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al Observador Permanente de Palestina ante las Naciones Unidas a participar en el debate.

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, y con el consentimiento del Consejo, el Presidente invitó al Observador Permanente de Suiza ante las Naciones Unidas a participar en el debate sin derecho de voto.

En respuesta a la solicitud formulada en una carta de fecha 20 de abril de 2001 por el Representante Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas (S/2001/389), el Presidente cursó una invitación al Sr. Mokhtar Lamani, Observador Permanente de la

Organización de la Conferencia Islámica ante las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, cursó una invitación a la Sra. Mary Robinson, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente formuló una declaración de apertura.

El Consejo escuchó una declaración de la Vicesecretaría General.

A continuación el Consejo escuchó una declaración de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

Formularon declaraciones los representantes de Bangladesh, Ucrania, Túnez, Singapur, Jamaica, Francia, China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Irlanda, Colombia, Malí, Noruega y Mauricio, así como el Presidente, en su calidad de representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

En el curso de la sesión, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos respondió a las observaciones y preguntas formuladas por los miembros del Consejo.

Se suspendió la sesión.

Tras reanudarse la sesión, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Indonesia, Israel y Nepal, a petición de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, cursó una invitación al Sr. Kenzo Oshima, Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

El Consejo escuchó una declaración del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia.

A continuación, el Consejo escuchó las declaraciones de los representantes del Canadá, Suecia

(en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa y Rumania, así como de Islandia, que hicieron suya la declaración), el Japón, la Argentina, la República de Corea y el Yemen.

De conformidad con la decisión adoptada anteriormente en la sesión, el Consejo escuchó una declaración del Observador Permanente de Suiza ante las Naciones Unidas.

El Consejo escuchó las declaraciones de los representantes de Jordania, Sudáfrica, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos y la India.

El Observador Permanente de Palestina ante las Naciones Unidas formuló una declaración.

A continuación, el Consejo escuchó las declaraciones de los representantes de Malasia, el Pakistán, Nueva Zelandia, Bahrein, Australia y la República Árabe Siria.

De conformidad con la decisión adoptada anteriormente en la sesión y de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, el Consejo escuchó una declaración del Observador Permanente de la Organización de la Conferencia Islámica ante las Naciones Unidas.

El Consejo escuchó las declaraciones de los representantes de Sierra Leona, el Iraq, México, Indonesia, Israel y Nepal.

Los representantes de la República Árabe Siria e Israel volvieron a intervenir.

El Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia respondió las observaciones formuladas.

El Presidente hizo una declaración de clausura.

C. Comunicaciones recibidas entre el 30 de marzo y el 15 de junio de 2001 e informe del Secretario General

Informe del Secretario General de fecha 30 de marzo de 2001 sobre la protección de los civiles en los conflictos armados (S/2001/331), presentado en cumplimiento de la resolución 1296 (2000) del Consejo de Seguridad, en el que el Secretario General describía la situación después de su informe de 8 de septiembre de 1999 (S/1999/957) y formulaba recomendaciones sobre la forma en que el Consejo de Seguridad podría actuar para mejorar la protección física y jurídica de los civiles en situaciones de conflicto armado.

Carta de fecha 19 de abril (S/2001/388) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Observador de Palestina.

Carta de fecha 20 de abril (S/2001/389) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Malasia.

Capítulo 40

La situación en Guinea después de los ataques recientes en sus fronteras con Liberia y Sierra Leona

La situación en Sierra Leona

A. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 10 de abril y el 14 de mayo de 2001

Sesiones del Consejo: 4319^a (14 de mayo de 2001).

Resoluciones aprobadas: ninguna.

Declaraciones presidenciales: ninguna.

Actas literales: S/PV.4319.

Consultas del plenario: 10 de abril de 2001.

En las consultas oficiosas del plenario del Consejo de Seguridad celebradas el 10 de abril de 2001, el Subsecretario General de Asuntos Políticos informó a los miembros del Consejo acerca de las conclusiones de la Misión Interinstitucional que había encabezado cuando visitó 11 países del África occidental del 6 al 27 de marzo de 2001.

En la **4319^a sesión, celebrada el 14 de mayo de 2001**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el tema titulado:

“La situación en Guinea después de los ataques recientes en sus fronteras con Liberia y Sierra Leona;

La situación en Sierra Leona.”

El Consejo tuvo ante sí una carta de fecha 30 de abril de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2001/434), por la que se transmitía el informe de la Misión Interinstitucional a África occidental.

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, cursó invitaciones de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo al Sr. Jean-Marie Guéhenno, Secretario

General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, al Sr. Ibrahima Fall, Subsecretario General de Asuntos Políticos, y a la Sra. Carolyn McAskie, Coordinadora Adjunta del Socorro de Emergencia.

El Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, la Coordinadora Adjunta del Socorro de Emergencia y el Subsecretario General de Asuntos Políticos informaron a los miembros del Consejo de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

Formularon declaraciones los representantes de Malí, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Túnez, Irlanda, Bangladesh, la Federación de Rusia, Colombia, Francia, Jamaica, Singapur, China, Ucrania, Mauricio y Noruega, así como el Presidente, en su calidad de representante de los Estados Unidos de América.

El Secretario General Adjunto, la Coordinadora Adjunta del Socorro de Emergencia y el Subsecretario General respondieron a las observaciones y preguntas formuladas por los miembros del Consejo.

B. Comunicaciones recibidas entre el 30 de abril y el 15 de junio de 2001

Carta de fecha 30 de abril de 2001 (S/2001/434) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía el informe de la Misión Interinstitucional que visitó África occidental del 6 al 27 de marzo de 2001.

Carta de fecha 7 de junio (S/2001/579) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Sierra Leona, por la que se transmitía el comunicado de la reunión del Presidente de Guinea y el Presidente de Sierra Leona, celebrada en Pamelap el 3 de junio de 2001.

Segunda parte

Otras cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad

Capítulo 41

Examen del proyecto de informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General

En la **4192ª sesión pública, celebrada el 31 de agosto de 2000**, de conformidad con la decisión adoptada en junio de 1993 (S/26015), el Consejo de Seguridad examinó su proyecto de informe a la Asamblea General correspondiente al período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000.

El Consejo escuchó una declaración explicativa formulada por la Secretaría.

El Consejo aprobó el proyecto de informe sin someterlo a votación, y la decisión quedó reflejada en una nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 31 de agosto de 2000 (S/2000/839).

Capítulo 42

Admisión de nuevos Miembros

Solicitud de la República Federativa de Yugoslavia

En una nota de fecha 30 de octubre de 2000 (S/2000/1043), el Secretario General distribuyó la solicitud de admisión de la República **Federativa** de Yugoslavia como Miembro de las Naciones Unidas, que figuraba en una carta de fecha 27 de octubre de 2000 dirigida al Secretario General por el Presidente de la República Federativa de Yugoslavia, anexa a la nota.

En la **4214ª sesión, celebrada el 31 de octubre de 2000**, el Consejo de Seguridad remitió la solicitud de admisión de la República Federativa de Yugoslavia al Comité de Admisión de Nuevos Miembros para que la examinara y presentara un informe al respecto, de conformidad con el artículo 59 del reglamento provisional del Consejo.

En la **4215ª sesión, celebrada el 31 de octubre de 2000**, el Consejo de Seguridad examinó el informe del Comité de Admisión de Nuevos Miembros (S/2000/1051), en que el Comité recomendó la aprobación de un proyecto de resolución relativo a la solicitud de admisión de la República Federativa de Yugoslavia como Miembro de las Naciones Unidas (S/2000/1043).

Decisión: *En la 4215ª sesión, celebrada el 31 de octubre de 2000, el proyecto de resolución fue aprobado sin que se sometiera a votación como resolución 1326 (2000).*

En la resolución 1326 (2000), el Consejo de Seguridad recomendó a la Asamblea General, entre otras cosas, que la República de Yugoslavia fuera admitida como Miembro de las Naciones Unidas. (El texto completo de la resolución 1326 (2000) figura en el apéndice V.)

Tras la aprobación de la resolución, el Consejo, con arreglo a la recomendación que figuraba en el informe del Comité, decidió aplicar lo dispuesto en el último párrafo del artículo 60 de su reglamento provisional y presentar su recomendación a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones.

El Presidente anunció su intención de remitir la decisión del Consejo al Secretario General para que la transmitiera a la Asamblea General, de conformidad con el artículo 60 del reglamento provisional del Consejo.

Posteriormente el Presidente hizo una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/2000/30) en que, entre otras cosas, expresó sus felicitaciones a la República Federativa de Yugoslavia en esa histórica ocasión y señaló que el Consejo observaba con gran satisfacción el compromiso solemne de la República Federativa de Yugoslavia de defender los propósitos y principios de la Carta y cumplir todas las obligaciones enunciadas en ella. (El texto completo del documento S/PRST/2000/30 figura en el apéndice VI.)

Capítulo 43

Documentación del Consejo de Seguridad y métodos y procedimientos de trabajo

A. Métodos y procedimientos de trabajo del Consejo de Seguridad

Medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad entre el 13 de julio de 2000 y el 15 de junio de 2001

En una nota de fecha 13 de julio de 2000 (S/2000/684), el Presidente del Consejo de Seguridad señaló lo siguiente:

“1. De conformidad con el apartado b) del párrafo 4 de la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 30 de octubre de 1998 (S/1998/1016), y tras celebrar consultas entre sí, los miembros del Consejo acordaron elegir a los Presidentes y Vicepresidentes de los siguientes Comités de Sanciones para el período que finaliza el 31 de diciembre de 2000:

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 918 (1994) relativa a Rwanda

Presidente: Excmo. Sr. Moctar Ouane (Mali)

Vicepresidentes: Canadá y Túnez

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1298 (2000) relativa a la situación entre Eritrea y Etiopía

Presidente: Excmo. Sr. Hasmy Agam (Malasia)

Vicepresidentes: Argentina y Túnez

2. La mesa de cada uno de los comités enumerados estará integrada por las personas indicadas hasta el 31 de diciembre de 2000.”

En una nota de fecha 5 de enero de 2001 (S/2001/10), el Presidente del Consejo de Seguridad señaló lo siguiente:

“1. De conformidad con el apartado b) del párrafo 4 de la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 30 de octubre de 1998 (S/1998/1016) y tras la celebración de consultas

entre los miembros del Consejo, se convino elegir a los Presidentes y Vicepresidentes de los siguientes Comités de Sanciones para el período que termina el 31 de diciembre de 2001:

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait

Presidente: Excmo. Sr. Ole Peter Kolby (Noruega)

Vicepresidentes: Mauricio y Ucrania

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 748 (1992) relativa a la Jamahiriya Árabe Libia

Presidente: Excmo. Sr. Valery P. Kuchynski (Ucrania)

Vicepresidentes: Bangladesh y Jamaica

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia

Presidente: Excmo. Sr. Saïd Ben Mustapha (Túnez)

Vicepresidentes: Jamaica y Noruega

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993) relativa a la situación en Angola

Presidente: Excmo. Sr. Richard Ryan (Irlanda)

Vicepresidentes: Colombia y Singapur

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 918 (1994) relativa a Rwanda

Presidente: Excmo. Sr. Moctar Ouane (Mali)

Vicepresidentes: Irlanda y Túnez

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 985 (1995) relativa a Liberia

Presidente: Excmo. Sr. Kishore Mahbubani (Singapur)

Vicepresidentes: Irlanda y Mauricio

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) relativa a Sierra Leona

Presidente: Excmo. Sr. Anwarul Karim Chowdhury (Bangladesh)

Vicepresidentes: Malí y Singapur

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1160 (1998)

Presidenta: Excmo. Sra. M. Patricia Durrant, CD (Jamaica)

Vicepresidentes: Noruega y Túnez

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa al Afganistán

Presidente: Excmo. Sr. Alfonso Valdivieso (Colombia)

Vicepresidentes: Malí y Ucrania

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1298 (2000) relativa a la situación entre Eritrea y Etiopía

Presidente: Excmo. Sr. Anund Priyay Neewoor (Mauricio)

Vicepresidentes: Colombia y Túnez

2. La mesa de cada uno de los comités enumerados estará integrada por las personas indicadas hasta el 31 de diciembre de 2001.”

En una nota de fecha 12 de marzo de 2001 (S/2001/215), el Presidente del Consejo de Seguridad señaló lo siguiente:

“1. De conformidad con el párrafo 4 b) de la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 30 de octubre de 1998 (S/1998/1016) y tras celebrar consultas entre sí, los miembros del

Consejo acordaron elegir al Presidente y los Vicepresidentes del siguiente Comité de Sanciones:

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1343 (2001) relativa a Liberia

Presidente: Excmo. Sr. Kishore Mahbubani (Singapur)

Vicepresidentes: Irlanda y Mauricio

2. La mesa de este Comité de Sanciones estará integrada por las personas indicadas hasta el 31 de diciembre de 2001.”

En una nota de fecha 6 de junio de 2001 (S/2001/564), el Presidente del Consejo de Seguridad señaló lo siguiente:

“1. De conformidad con el apartado b) del párrafo 4 de la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 30 de octubre de 1998 (S/1998/1016) y tras la celebración de consultas entre los miembros del Consejo, se convino elegir al Presidente y los Vicepresidentes del siguiente Comité de Sanciones para el período que termina el 31 de diciembre de 2001:

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia

Presidente: Excmo. Sr. Nouredine Mejdoub (Túnez)

Vicepresidentes: Jamaica y Noruega

2. La mesa de este Comité de Sanciones estará integrada por las personas indicadas hasta el 31 de diciembre de 2001.”

B. Documentación del Consejo de Seguridad y asuntos conexos

Comunicaciones recibidas entre el 20 de diciembre de 2000 y el 15 de junio de 2001

Carta de fecha 20 de diciembre de 2000 (S/2000/1222) dirigida al Secretario General por el representante de los Emiratos Árabes Unidos.

Relación sumaria de fecha 19 de marzo (S/2001/15) comunicada por el Secretario General en la que se indicaban los asuntos que se hallaban sometidos

al Consejo de Seguridad y la etapa alcanzada en su estudio.

Carta de fecha 28 de marzo (S/2001/315) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Árabe Siria.

Carta de fecha 29 de marzo (S/2001/296) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.

Carta de fecha 2 de abril (S/2001/311) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Sudán.

Carta de fecha 2 de abril (S/2001/317) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 2 de abril (S/2001/318) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia.

Carta de fecha 4 de abril (S/2001/348) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Sudán.

Carta de fecha 10 de abril (S/2001/354) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Cartas idénticas de fecha 18 de abril (S/2001/380) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Carta de fecha 26 de abril (S/2001/422) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Azerbaiyán.

Carta de fecha 26 de abril (S/2001/425) dirigida al Secretario General por el representante de Cuba.

Tercera parte

Comité de Estado Mayor

Capítulo 44

Labor del Comité de Estado Mayor

El Comité de Estado Mayor, establecido de conformidad con el artículo 47 de la Carta de las Naciones Unidas, funcionó continuamente con arreglo a su proyecto de reglamento durante el período que se examina.

El Comité celebró un total de 26 reuniones durante el período comprendido entre el 16 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001.

El Comité de Estado Mayor tomó nota de la decisión del Consejo de Seguridad de considerar la posibi-

lidad de utilizar el Comité de Estado Mayor como uno de los medios de fortalecer la capacidad de las Naciones Unidas en la esfera del mantenimiento de la paz, como se señala en la resolución 1327 (2000) del Consejo de Seguridad, y no adoptó ninguna medida al respecto.

Durante el período, el Comité continuó preparado para desempeñar las funciones que se le han asignado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47 de la Carta.

Cuarta parte

Cuestiones que se señalaron a la atención del Consejo de Seguridad pero que no se examinaron en las sesiones del Consejo durante el período de que se trata

Capítulo 45

La situación en Tayikistán y a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán

Carta de fecha 26 de junio de 2000 (S/2000/630) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Federación de Rusia, por la que se transmitía una decisión acerca de las fuerzas colectivas de mantenimiento de la paz en Tayikistán, adoptada en Moscú, el 21 de junio de 2000, por el Consejo de los Jefes de Estado de la Comunidad de Estados Independientes.

Carta de fecha 11 de julio (S/2000/682) dirigida al Secretario General por los representantes de China, la Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán y Tayikistán, por la que se transmitía la Declaración de Dushanbé, firmada el 5 de julio de 2000 por los Jefes de Estado de China, la Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán y Tayikistán, así como el comunicado conjunto sobre los resultados de la reunión de los Ministros de Relaciones Exteriores de China, la Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán y Tayikistán, celebrada el 4 de julio de 2000.

Carta de fecha 25 de agosto (S/2000/834) dirigida al Secretario General por los representantes de la Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán, por la que se transmitía una declaración aprobada en Bishkek, el 20 de agosto de 2000, por los Jefes de Estado de Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán, y Uzbekistán, y el representante especial del Presidente de la Federación de Rusia.

Carta de fecha 31 de octubre (S/2000/1054) dirigida al Secretario General por los representantes de Armenia, Belarús, la Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán y Tayikistán, por la que se transmitía una declaración firmada en Bishkek el 11 de octubre de 2000 por los Jefes de Estado de Armenia, Belarús, la Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán y Tayikistán, en la que proponían convocar una sesión especial del Consejo de Seguridad con el fin de formular

medidas concretas encaminadas al arreglo del problema afgano con la participación de todas las partes en el conflicto.

Carta de fecha 2 de mayo de 2001 (S/2001/445) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que comunicaba al Consejo su intención de continuar las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en Tayikistán durante otro período de un año, es decir, hasta el 1° de junio de 2002.

Carta de fecha 7 de mayo (S/2001/446) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que le comunicaba que su carta de fecha 2 de mayo de 2001 (S/2001/445) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo, y que éstos habían tomado nota de la información y de la intención en ella expresada.

Capítulo 46

Comunicación recibida de Portugal

Carta de fecha 30 de junio de 2000 (S/2000/655) dirigida al Secretario General por el representante de Portugal, por la que se transmitía una declaración sobre el tratado de fronteras entre la Arabia Saudita y el Yemen, formulada el 29 de junio de 2000 por la Presidencia de la Unión Europea.

Capítulo 47

Comunicaciones relativas al Sudán

Carta de fecha 30 de junio de 2000 (S/2000/656) dirigida al Secretario General por el representante de Portugal, por la que se transmitía una declaración sobre la guerra civil en el Sudán, formulada en la misma fecha por la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 7 de septiembre (S/2000/863) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de la Liga de los Estados Árabes, por la que se transmitían dos resoluciones relativas al Sudán

aprobadas por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en su 114ª sesión ordinaria, celebrada a nivel de ministros de relaciones exteriores los días 3 y 4 de septiembre de 2000 en El Cairo.

Carta de fecha 27 de septiembre (S/2000/919) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Sudán, y su anexo.

Carta de fecha 28 de septiembre (S/2000/933) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de Uganda, por la que se transmitía una declaración formulada el 11 de julio de 2000 por el Presidente de Uganda, en el 36º período ordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado o de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, celebrado en Lomé.

Carta de fecha 19 de octubre (S/2000/1016) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Sudán, y su anexo.

Carta de fecha 28 de noviembre (S/2000/1135) dirigida al Secretario General por el representante del Sudán, por la que se transmitía un mensaje del Ministro de Relaciones Exteriores del Sudán al Secretario General.

Carta de fecha 19 de diciembre (S/2001/3) dirigida al Secretario General por el representante del Sudán, por la que se transmitía, entre otras cosas, la declaración formulada por la Octava Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, celebrada en Jartum el 23 de noviembre de 2000.

Carta de fecha 9 de abril de 2001 (S/2001/341) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de la Liga de los Estados Árabes, por la que se transmitía la resolución 209, titulada “Levantamiento de las sanciones impuestas al Sudán”, aprobada por la 13ª Conferencia Árabe en la Cumbre, celebrada en Ammán los días 28 y 29 de marzo de 2001.

Capítulo 48

La situación en África

Carta de fecha 18 de julio de 2000 (S/2000/714) dirigida al Secretario General por el representante del Japón, por la que se transmitían las Iniciativas de Miyazaki sobre prevención de conflictos, aprobadas por

los Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los Ocho en Miyazaki (Japón), el 13 de julio de 2000.

Carta de fecha 18 de julio (S/2000/715) dirigida al Secretario General por el representante del Japón, por la que se transmitían las conclusiones aprobadas por los Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los Ocho en Miyazaki (Japón) el 13 de julio de 2000.

Carta de fecha 26 de julio (S/2000/746) dirigida al Secretario General por el representante de Malasia, por la que le transmitía, en su calidad de Presidente del Grupo Islámico, el comunicado final del 27º período de sesiones de la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrado en Kuala Lumpur del 27 al 30 de junio de 2000.

Carta de fecha 1º de agosto (S/2000/766) dirigida al Secretario General por el representante del Japón, por la que se transmitía el comunicado de Okinawa 2000, aprobado por el Grupo de los Ocho en la cumbre celebrada en Okinawa (Japón), del 21 al 23 de julio de 2000.

Carta de fecha 4 de octubre (S/2000/1005) dirigida al Secretario General por el representante de Burundi, por la que se transmitía el informe de la 14ª reunión ministerial del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central, celebrada en Bujumbura los días 17 y 18 de agosto de 2000.

Carta de fecha 4 de octubre (S/2000/1006) dirigida al Secretario General por el representante de Burundi, por la que se transmitía el informe de la Conferencia subregional sobre la cuestión de los refugiados y las personas internamente desplazadas en la subregión del África central, celebrada en Bujumbura del 14 al 16 de agosto de 2000, y organizada por el Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central.

Carta de fecha 1º de noviembre (S/2000/1067) dirigida al Secretario General por el representante de Malasia, por la que le transmitía, en su calidad de Presidente del Grupo Islámico, el comunicado final de la reunión anual de coordinación de los ministros de relaciones exteriores de los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas el 18 de septiembre de 2000.

Carta de fecha 7 de noviembre (S/2000/1082) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que le comunicaba su decisión de prorrogar el nombramiento de Ibrahim Gambari como su Asesor para Funciones Especiales en África hasta el 28 de febrero de 2002.

Carta de fecha 10 de noviembre (S/2000/1083) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que le comunicaba que su carta del 7 de noviembre de 2000 (S/2000/1082) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo, y que éstos habían tomado nota de la decisión comunicada en ella.

Carta de fecha 21 de diciembre (S/2000/1236) dirigida al Secretario General por el representante de Qatar, por la que se transmitían documentos del noveno período de sesiones de la Cumbre Islámica (período de sesiones dedicado a la paz y el desarrollo), celebrado en Doha del 12 al 14 de noviembre de 2000.

Capítulo 49

Comunicación de China, la Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán y Tayikistán

Carta de fecha 11 de julio de 2000 (S/2000/682) dirigida al Secretario General por los representantes de China, la Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán y Tayikistán, por la que se transmitía la Declaración de Dushanbé, firmada el 5 de julio de 2000 por los Jefes de Estado de China, la Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán y Tayikistán, así como el comunicado conjunto sobre los resultados de la reunión de los Ministros de Relaciones Exteriores de China, la Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán y Tayikistán celebrada el 4 de julio de 2000.

Capítulo 50

Comunicaciones relativas a la situación entre la República Islámica del Irán y el Iraq

Carta de fecha 12 de julio de 2000 (S/2000/705) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 8 de agosto (S/2000/784) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 21 de septiembre (S/2000/896) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 25 de septiembre (S/2000/912) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, por la que se transmitía una nota verbal de fecha 6 de septiembre de 2000 dirigida a la Embajada del Iraq en Teherán por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 16 de octubre (S/2000/996) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 25 de octubre (S/2000/1036) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, por la que se transmitía una nota verbal de fecha 2 de octubre de 2000 dirigida a la Embajada del Iraq en Teherán por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 8 de noviembre (S/2000/1080) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 6 de diciembre (S/2000/1169) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 6 de diciembre (S/2000/1170) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, por la que se transmitía una nota verbal de fecha 22 de noviembre de 2000 dirigida a la Embajada del Iraq en Teherán por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 31 de diciembre (S/2000/12) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 8 de enero de 2001 (S/2001/28) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 17 de enero (S/2001/57) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 6 de febrero (S/2001/124) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por

la que se transmitía una carta de fecha 5 de febrero de 2001 dirigida al Secretario General por el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores en funciones del Iraq, y su anexo.

Carta de fecha 15 de febrero (S/2001/144) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 20 de febrero (S/2001/159) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, por la que se transmitía una nota verbal de fecha 28 de enero de 2001 dirigida a la Embajada del Iraq en Teherán por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 22 de marzo (S/2001/271) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, por la que se transmitía una nota verbal de fecha 4 de febrero de 2001 dirigida a la Embajada del Iraq en Teherán por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 12 de abril (S/2001/368) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 18 de abril (S/2001/381) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 23 de mayo (S/2001/529) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Capítulo 51

La cuestión de Haití

Carta de fecha 13 de julio de 2000 (S/2000/701) dirigida al Secretario General por el representante de Francia, por la que se transmitía una declaración sobre el proceso electoral en Haití formulada por la Presidencia de la Unión Europea el 12 de julio de 2000.

Carta de fecha 18 de julio (S/2000/715) dirigida al Secretario General por el representante del Japón, por la que se transmitían las conclusiones aprobadas por los Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los Ocho en Miyazaki (Japón) el 13 de julio de 2000.

Capítulo 52

Comunicaciones relativas al Grupo de los Ocho

Carta de fecha 18 de julio de 2000 (S/2000/713) dirigida al Secretario General por el representante del Japón, por la que se transmitía la declaración formulada en Miyazaki (Japón), el 13 de julio de 2000, por los Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los Ocho, la delegación de la Troika del Movimiento de los Países No Alineados y el Grupo de los 77.

Carta de fecha 18 de julio (S/2000/714) dirigida al Secretario General por el representante del Japón, por la que se transmitían las Iniciativas de Miyazaki sobre prevención de conflictos, aprobadas por los Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los Ocho en Miyazaki (Japón) el 13 de julio de 2000.

Carta de fecha 18 de julio (S/2000/715) dirigida al Secretario General por el representante del Japón, por la que se transmitían las conclusiones aprobadas por los Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los Ocho en Miyazaki (Japón) el 13 de julio de 2000.

Carta de fecha 1° de agosto (S/2000/758) dirigida al Secretario General por el representante del Japón, por la que se transmitía una declaración sobre la península de Corea aprobada por el Grupo de los Ocho en la cumbre celebrada en Okinawa (Japón), del 21 al 23 de julio de 2000.

Carta de fecha 1° de agosto (S/2000/759) dirigida al Secretario General por el representante del Japón, por la que se transmitía una declaración sobre cuestiones regionales, aprobada por el Grupo de los Ocho en la cumbre celebrada en Okinawa (Japón), del 21 al 23 de julio de 2000.

Carta de fecha 1° de agosto (S/2000/766) dirigida al Secretario General por el representante del Japón, por la que se transmitía el comunicado de Okinawa 2000, aprobado por el Grupo de los Ocho en la cumbre celebrada en Okinawa (Japón), del 21 al 23 de julio de 2000.

Capítulo 53

Comunicaciones relativas a la no proliferación de armas de destrucción en masa

Carta de fecha 18 de julio de 2000 (S/2000/715) dirigida al Secretario General por el representante del Japón, por la que se transmitían las conclusiones aprobadas por los Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los Ocho en Miyazaki (Japón) el 13 de julio de 2000.

Carta de fecha 26 de julio (S/2000/746) dirigida al Secretario General por el representante de Malasia, por la que le transmitía, en su calidad de Presidente del Grupo Islámico, el comunicado final del 27º período de sesiones de la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores celebrada en Kuala Lumpur, del 27 al 30 de junio de 2000.

Carta de fecha 1º de agosto (S/2000/759) dirigida al Secretario General por el representante del Japón, por la que se transmitía una declaración sobre cuestiones regionales aprobada por el Grupo de los Ocho en la cumbre celebrada en Okinawa (Japón), del 21 al 23 de julio de 2000.

Carta de fecha 1º de agosto (S/2000/766) dirigida al Secretario General por el representante del Japón, por la que se transmitía el comunicado de Okinawa 2000, aprobado por el Grupo de los Ocho en la cumbre celebrada en Okinawa (Japón), del 21 al 23 de julio de 2000.

Carta de fecha 16 de octubre (S/2000/994) dirigida al Secretario General por el representante de Mongolia, por la que se transmitía una declaración formulada el 6 de octubre de 2000 por el Gobierno de Mongolia.

Cartas idénticas de fecha 27 de octubre (S/2000/1052) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de China, Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por las que se transmitía su declaración acerca de las garantías de seguridad en relación con la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia.

Carta de fecha 1º de noviembre (S/2000/1067) dirigida al Secretario General por el representante de Malasia, por la que le transmitía, en su calidad de Pre-

sidente del Grupo Islámico, el comunicado final de la reunión anual de coordinación de los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas el 18 de septiembre de 2000.

Carta de fecha 21 de diciembre (S/2000/1236) dirigida al Secretario General por el representante de Qatar por la que le transmitía documentos del noveno período de sesiones de la Cumbre Islámica (período de sesiones dedicado a la paz y el desarrollo), celebrado en Doha del 12 al 14 de noviembre de 2000.

Carta de fecha 6 de abril de 2001 (S/2001/342) dirigida al Secretario General por el representante de Jordania por la que le transmitía el comunicado final emitido por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en su 13º período ordinario de sesiones, celebrado a nivel de cumbre en Ammán los días 28 y 29 de marzo de 2001, y la Declaración de Ammán.

Carta de fecha 4 de junio (S/2001/558) dirigida al Secretario General por el representante de Bahrein por la que le transmitía el comunicado final de la 79ª sesión del Consejo de Ministros del Consejo de Cooperación del Golfo, que se celebró en Yeddah los días 2 y 3 de junio de 2001.

Capítulo 54

Armas pequeñas

Carta de fecha 18 de julio de 2000 (S/2000/714) dirigida al Secretario General por el representante del Japón por la que le transmitía las Iniciativas de Miyazaki para la Prevención de los Conflictos, aprobadas por los Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los Ocho en Miyazaki (Japón) el 13 de julio de 2000.

Informe del Secretario General de fecha 15 de noviembre sobre métodos de destrucción de armas pequeñas, armas ligeras, municiones y explosivos (S/2000/1092), presentado de conformidad con la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de 24 de septiembre de 1999 (S/PRST/1999/28).

Carta de fecha 5 de diciembre (S/2000/1200) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Namibia y de los Estados Unidos de América por la que le transmitían la Declaración conjunta de los Estados Unidos y la Comunidad del África

Meridional para el Desarrollo sobre las sanciones impuestas por las Naciones Unidas y la limitación en las ventas y transferencias de armas convencionales a las regiones en conflicto de África, que se hizo pública el 15 de diciembre de 2000.

Carta de fecha 2 de abril de 2001 (S/2001/322) dirigida al Secretario General por el representante del Japón por la que le transmitía el resumen del Presidente del Simposio Internacional sobre prevención de los conflictos, celebrado en Tokio los días 13 y 14 de marzo de 2001.

Carta de fecha 11 de mayo (S/2001/483) dirigida al Secretario General por el representante de Burundi por la que le transmitía el informe de la 15ª reunión ministerial del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central, celebrada en Bujumbura del 16 al 20 de abril de 2001.

Capítulo 55

Comunicaciones relativas a Corea

Carta de fecha 18 de julio de 2000 (S/2000/715) dirigida al Secretario General por el representante del Japón, por la que le transmitía las conclusiones de la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los Ocho, aprobadas en Miyazaki (Japón) el 13 de julio de 2000.

Carta de fecha 1º de agosto (S/2000/758) dirigida al Secretario General por el representante del Japón por la que le transmitía una declaración sobre la península de Corea, adoptada en la Cumbre del Grupo de los Ocho celebrada en Okinawa (Japón), del 21 al 23 de julio de 2000.

Carta de fecha 23 de octubre (S/2000/1021) dirigida al Secretario General por el representante de Sudáfrica por la que le transmitía, en su calidad de Presidente del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados, los documentos finales de la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Nueva York el 14 de septiembre de 2000.

Carta de fecha 6 de noviembre (S/2000/1070) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de los Estados Unidos de América por la

que le transmitía el informe del Mando de las Naciones Unidas en Corea correspondiente a 1998.

Carta de fecha 17 de mayo de 2001 (S/2001/495) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Popular Democrática de Corea por la que le transmitía un informe sobre la demora en la construcción del proyecto de reactores de agua ligera previsto en el Marco Acordado entre los Estados Unidos de América y la República Popular Democrática de Corea, emitido el 16 de mayo de 2001 por la Agencia Central de Noticias de Corea.

Capítulo 56

Comunicaciones relativas al terrorismo y solicitud de convocación de una sesión

Carta de fecha 18 de julio de 2000 (S/2000/715) dirigida al Secretario General por el representante del Japón por la que le transmitía las conclusiones de la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los Ocho, aprobadas en Miyazaki (Japón) el 13 de julio de 2000.

Carta de fecha 25 de agosto (S/2000/834) dirigida al Secretario General por los representantes de la Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán por la que le transmitían una declaración de los Jefes de Estado de Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán y del representante especial del Presidente de la Federación de Rusia, adoptada el 20 de agosto de 2000 en Bishkek.

Carta de fecha 31 de octubre (S/2000/1054) dirigida al Secretario General por los representantes de Armenia, Belarús, la Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán y Tayikistán por la que le transmitían una declaración de los Jefes de Estado de Armenia, Belarús, la Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán y Tayikistán, firmada el 11 de octubre de 2000 en Bishkek, en la que proponían que el Consejo de Seguridad se reuniese en sesión especial con el fin de formular medidas concretas encaminadas al arreglo del problema afgano con la participación de todas las partes en el conflicto.

Carta de fecha 1º de noviembre (S/2000/1067) dirigida al Secretario General por el representante de Malasia por la que le transmitía, en su calidad de Presidente del Grupo Islámico, el comunicado final de la

reunión anual de coordinación de los ministros de relaciones exteriores de los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas el 18 de septiembre de 2000.

Carta de fecha 4 de mayo de 2001 (S/2001/456) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía.

Carta de fecha 9 de mayo (S/2001/468) dirigida al Secretario General por el representante de Cuba por la que le transmitía las resoluciones aprobadas en la 105ª Conferencia de la Unión Interparlamentaria, celebrada en La Habana del 1º al 7 de abril de 2001.

Carta de fecha 6 de junio (S/2001/569) dirigida al Secretario General por el representante de Armenia.

Capítulo 57

Comunicaciones relativas las relaciones entre el Iraq y Turquía

Cartas idénticas de fecha 25 de julio de 2000 (S/2000/736) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que le transmitía una carta de fecha 24 de julio de 2000 dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 30 de julio (S/2000/750) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que le transmitía una carta de fecha 27 de julio de 2000 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 24 de agosto (S/2000/833) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que le transmitía una carta de fecha 23 de agosto de 2000 dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 9 de enero de 2001 (S/2001/31) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq por las que le transmitía una carta de fecha 8 de enero de 2001 dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Capítulo 58

Cartas de fecha 20 y 23 de diciembre de 1991 de Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América

Carta de fecha 25 de julio de 2000 (S/2000/770) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia por la que le transmitía una decisión aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 36º período ordinario de sesiones, celebrado en Lomé del 10 al 12 de julio de 2000, relativa a la crisis entre la Jamahiriya Árabe Libia y los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Carta de fecha 25 de julio (S/2000/773) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia por la que le transmitía una resolución aprobada por la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores en su 27º período de sesiones, celebrado en Kuala Lumpur del 27 al 30 de junio de 2000, relativa al levantamiento definitivo de las sanciones impuestas a la Gran Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista.

Carta de fecha 11 de septiembre (S/2000/864) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Ministros de Relaciones Exteriores de Argelia, y Egipto, el Secretario General del Comité Popular de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de la Jamahiriya Árabe Libia, y los Ministros de Relaciones Exteriores de Mauritania, Marruecos, la República Árabe Siria y Túnez, por la que le transmitían la resolución 114/6014, aprobada el 4 de septiembre de 2000 por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes.

Carta de fecha 13 de septiembre (S/2000/881) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Ministros de Relaciones Exteriores del Camerún, Ghana, Túnez, Uganda y Zimbabwe.

Carta de fecha 15 de septiembre (S/2000/906) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Ministros de Relaciones Exteriores de Burkina Faso, Cuba, Malasia, la República Democrática Popular Lao, Sudáfrica y Zimbabwe.

Carta de fecha 1º de noviembre (S/2000/1067) dirigida al Secretario General por el representante de

Malasia por la que le transmitía, en su calidad de Presidente del Grupo Islámico, el comunicado final de la reunión anual de coordinación de los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas, el 18 de septiembre de 2000.

Carta de fecha 21 de diciembre (S/2000/1236) dirigida al Secretario General por el representante de Qatar por la que le transmitía documentos del noveno período de sesiones de la Cumbre Islámica (período de sesiones dedicado a la paz y el desarrollo), celebrado en Doha del 12 al 14 de noviembre de 2000.

Carta de fecha 31 de enero de 2001 (S/2001/94) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por la que le transmitía una copia del fallo del Tribunal escocés reunido en los Países Bajos sobre el caso Lockerbie.

Carta de fecha 7 de febrero (S/2001/118) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Sudáfrica.

Carta de fecha 14 de febrero (S/2001/140) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Malí.

Carta de fecha 27 de febrero (S/2001/182) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Sudán por la que le transmitía una resolución aprobada por la Conferencia en la Cumbre de dirigentes y Jefes de Estado de la Comunidad de Estados Sahel-Saharianos, celebrada en Jartum los días 12 y 13 de febrero de 2001, en relación con el caso Lockerbie.

Carta de fecha 21 de marzo (S/2001/257) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de la Liga de los Estados Árabes por la que le transmitía la resolución 6068 aprobada en la 115ª sesión ordinaria del Consejo de la Liga de los Estados Árabes celebrada a nivel de Ministros de Relaciones Exteriores el 12 de marzo de 2001 en El Cairo.

Carta de fecha 9 de abril (S/2001/349) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de la Liga de los Estados Árabes por la que le transmitía la resolución 210 aprobada en la 13ª Cumbre del Consejo de la Liga de los Estados Árabes, celebrada en Ammán los días 28 y 29 de marzo de 2001.

Capítulo 59

Comunicaciones relativas a la Organización de la Conferencia Islámica

Carta de fecha 26 de julio de 2000 (S/2000/746) dirigida al Secretario General por el representante de Malasia por la que le transmitía, en su calidad de Presidente del Grupo Islámico, el comunicado final del 27º período de sesiones de los ministros de relaciones exteriores de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrado en Kuala Lumpur del 27 al 30 de junio de 2000.

Carta de fecha 1º de noviembre (S/2000/1067) dirigida al Secretario General por el representante de Malasia por la que le transmitía, en su calidad de Presidente del Grupo Islámico, el comunicado final de la reunión anual de coordinación de los ministros de relaciones exteriores de los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas el 18 de septiembre de 2000.

Carta de fecha 21 de diciembre (S/2000/1236) dirigida al Secretario General por el representante de Qatar por la que le transmitía documentos del noveno período de sesiones de la Cumbre Islámica (período de sesiones dedicado a la paz y el desarrollo), celebrado en Doha del 12 al 14 de noviembre de 2000.

Capítulo 60

Comunicaciones relativas a la situación en Nagorno-Karabaj y a las relaciones entre Armenia y Azerbaiyán

Carta de fecha 26 de julio de 2000 (S/2000/747) dirigida al Secretario General por el representante de Azerbaiyán.

Carta de fecha 11 de octubre (S/2000/978) dirigida al Secretario General por el representante de Azerbaiyán, por la que le transmitía una declaración emitida el 9 de octubre de 2000 por el Ministro de Relaciones Exteriores de Azerbaiyán.

Carta de fecha 19 de octubre (S/2000/1034) dirigida al Secretario General por el representante de Armenia, y su anexo.

Carta de fecha 27 de octubre (S/2000/1042) dirigida al Secretario General por el representante de Azerbaiyán por la que le transmitía una declaración del Ministro de Defensa de Azerbaiyán pronunciada en el período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros de Defensa de la Comunidad de Estados Independientes, celebrado en Dushanbé el 26 de octubre de 2000.

Carta de fecha 4 de abril de 2001 (S/2001/334) dirigida al Secretario General por el representante de Azerbaiyán por la que le transmitía la declaración hecha por el Presidente de Azerbaiyán en la reunión que el Secretario de Estado de los Estados Unidos de América mantuvo con los Presidentes de Azerbaiyán y Armenia y los copresidentes del Grupo de Minsk, de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa en Key West, Florida (Estados Unidos de América).

Carta de fecha 30 de abril (S/2000/431) dirigida al Secretario General por el representante de Armenia, y sus anexos.

Carta de fecha 16 de mayo (S/2001/489) dirigida al Secretario General por el representante de Azerbaiyán.

Capítulo 61

Comunicación de China y la Federación de Rusia

Carta de fecha 3 de agosto de 2000 (S/2000/783) dirigida al Secretario General por los representantes de China y la Federación de Rusia, por la que le transmitían el texto de la Declaración de Beijing, adoptada el 18 de julio de 2000 por los Presidentes de China y la Federación de Rusia.

Capítulo 62

Comunicaciones relativas a la delimitación de la plataforma continental en el Golfo Pérsico

Carta de fecha 20 de agosto de 2000 (S/2000/821) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq por la que le transmitía una carta de fecha 14 de agosto de 2000 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 26 de diciembre (S/2000/1243) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 4 de abril de 2001 (S/2001/330) dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait.

Carta de fecha 16 de abril (S/2001/374) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq por la que le transmitía una carta de fecha 15 de abril de 2001 dirigida al Secretario General por el Ministro de Información y Ministro de Relaciones Exteriores en funciones del Iraq.

Carta de fecha 15 de junio (S/2001/598) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Islámica del Irán.

Capítulo 63

Comunicación de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad

Carta de fecha 7 de septiembre de 2000 (S/2000/856) dirigida al Secretario General por los representantes de China, Francia, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por la que le transmitían una declaración formulada tras la reunión celebrada en Nueva York en la misma fecha por sus Jefes de Estado o de Gobierno.

Capítulo 64

Comunicaciones relativas a las relaciones entre el Iraq y la Arabia Saudita

Carta de fecha 12 de septiembre de 2000 (S/2000/869) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 29 de mayo de 2001 (S/2001/547) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Arabia Saudita.

Carta de fecha 4 de junio (S/2001/567) dirigida al Secretario General por el representante de la Arabia Saudita.

Cartas idénticas de fecha 6 de junio (S/2001/568) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Carta de fecha 13 de junio (S/2001/588) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq por la que le transmitía una carta de fecha 12 de junio de 2001 dirigida al Secretario General por el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores en funciones del Iraq.

Capítulo 65

Comunicación de Panamá

Carta de fecha 15 de septiembre de 2000 (S/2000/874) dirigida al Secretario General por el representante de Panamá, por la que le transmitía una nota de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Panamá.

Capítulo 66

Comunicación de Azerbaiyán, Georgia, la República de Moldova, Ucrania y Uzbekistán

Carta de fecha 20 de septiembre de 2000 (S/2000/926) dirigida al Secretario General por los representantes de Azerbaiyán, Georgia, la República de Moldova, Ucrania y Uzbekistán por la que le transmitían el Memorando de los Presidentes de Azerbaiyán, Georgia, la República de Moldova, Ucrania y Uzbekistán, firmado en la reunión que celebraron en Nueva York el 6 de septiembre de 2000, así como el comunicado de dicha reunión.

Capítulo 67

Comunicaciones relativas a Europa sudoriental

Carta de fecha 21 de septiembre de 2000 (S/2000/892) dirigida al Secretario General por el representante de Croacia, por la que le transmitía el texto de la Declaración de Zagreb, aprobada por la Cumbre Parlamentaria de los países participantes en el Pacto de

Estabilidad para Europa Sudoriental, celebrada del 11 al 13 de septiembre de 2000 en Zagreb.

Carta de fecha 25 de octubre (S/2000/1028) dirigida al Secretario General por el representante de la ex República Yugoslava de Macedonia por la que le transmitía la Declaración Conjunta de los Jefes de Estado y de Gobierno de los países participantes y observadores en el proceso de cooperación en Europa sudoriental, hecha en Skopje el 25 de octubre de 2000.

Carta de fecha 23 de febrero de 2001 (S/2001/172) dirigida al Secretario General por el representante de la ex República Yugoslava de Macedonia, por la que le transmitía la Declaración de los Jefes de Estado y de Gobierno de los países participantes y observadores en el proceso de cooperación en Europa sudoriental y el Plan de Acción para la Cooperación Económica Regional aprobado en Skopje el 23 de febrero de 2001.

Capítulo 68

Comunicaciones relativas a la cuestión de las islas Tanb Mayor, Tanb Menor y Abu Musa

Carta de fecha 25 de septiembre de 2000 (S/2000/900) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de la Liga de los Estados Árabes por la que le transmitía la resolución 6009, aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en su 114º período ordinario de sesiones celebrado a nivel de Ministros de Relaciones Exteriores en El Cairo los días 3 y 4 de septiembre de 2000.

Carta de fecha 14 de marzo de 2001 (S/2001/232) dirigida al Secretario General por el representante de los Emiratos Árabes Unidos.

Carta de fecha 20 de marzo (S/2001/252) dirigida al Secretario General por el representante de los Emiratos Árabes Unidos.

Carta de fecha 20 de marzo (S/2001/277) dirigida al Secretario General por el representante de Bahrein, por la que le transmitía el comunicado final de la 78ª sesión del Consejo de Ministros del Consejo de Cooperación del Golfo celebrada en Riad el 17 de marzo de 2001.

Carta de fecha 2 de abril (S/2001/309) dirigida al Secretario General por el representante de los Emiratos Árabes Unidos por la que le transmitía un resumen del comunicado final del 13º período ordinario de sesiones del Consejo de la Liga de los Estados Árabes, celebrado a nivel de cumbre en Ammán los días 28 y 29 de marzo de 2001.

Carta de fecha 2 de abril (S/2001/319) dirigida al Secretario General por el representante de los Emiratos Árabes Unidos por la que le transmitía una nota verbal de fecha 20 de marzo de 2001 dirigida a la Embajada de la República Islámica del Irán en Abu Dhabi por el Ministerio de Relaciones Exteriores de los Emiratos Árabes Unidos.

Carta de fecha 11 de abril (S/2001/359) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán por la que le transmitía una nota verbal de fecha 28 de marzo de 2001 dirigida a la Embajada de los Emiratos Árabes Unidos en Teherán por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 4 de junio (S/2001/558) dirigida al Secretario General por el representante de Bahrein por la que le transmitía el comunicado final de la 79ª sesión del Consejo de Ministros del Consejo de Cooperación del Golfo que se celebró en Yeddah los días 2 y 3 de junio de 2001.

Capítulo 69

Comunicaciones de Ucrania

Carta de fecha 2 de octubre de 2000 (S/2000/986) dirigida al Secretario General por el representante de Ucrania por la que le transmitía información actualizada sobre las políticas y prácticas nacionales de Ucrania en materia de exportación de armas convencionales y tecnologías conexas.

Carta de fecha 27 de febrero de 2001 (S/2001/183) dirigida al Secretario General por el representante de Ucrania, por la que le transmitía una carta de fecha 26 de febrero de 2001 dirigida al Secretario General por el Presidente de Ucrania.

Capítulo 70

Comunicaciones relativas al Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central

Carta de fecha 4 de octubre de 2000 (S/2000/1005) dirigida al Secretario General por el representante de Burundi por la que le transmitía el informe de la 14ª reunión ministerial del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central, celebrada en Bujumbura los días 17 y 18 de agosto de 2000.

Carta de fecha 4 de octubre (S/2000/1006) dirigida al Secretario General por el representante de Burundi, por la que le transmitía el informe de la Conferencia subregional sobre la cuestión de los refugiados y las personas internamente desplazadas en la subregión del África central, celebrada en Bujumbura del 14 al 16 de agosto de 2000 y organizada por el Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central.

Carta de fecha 11 de mayo de 2001 (S/2001/483) dirigida al Secretario General por el representante de Burundi, por la que le transmitía el informe de la 15ª reunión ministerial del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central, celebrada en Bujumbura del 16 al 20 de abril de 2001.

Capítulo 71

Comunicación del Japón y la Federación de Rusia

Carta de fecha 5 de octubre de 2000 (S/2000/974) dirigida al Secretario General por los representantes del Japón y la Federación de Rusia, por la que le transmitían la Declaración conjunta de la Federación de Rusia y el Japón sobre cooperación en asuntos internacionales, firmada en Tokio el 5 de septiembre de 2000 por el Presidente de la Federación de Rusia y el Primer Ministro del Japón.

Capítulo 72

Comunicación de Sudáfrica

Carta de fecha 23 de octubre de 2000 (S/2000/1021) dirigida al Secretario General por el representante de Sudáfrica, por la que le transmitía, en su calidad de Presidente del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados, los documentos finales de la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Nueva York el 14 de septiembre de 2000.

Capítulo 73

Comunicación relativa a las relaciones entre el Sudán y Uganda

Carta de fecha 8 de noviembre de 2000 (S/2000/1086) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Uganda por la que le transmitía una declaración del Primer Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Uganda.

Capítulo 74

Comunicación de Indonesia

Carta de fecha 8 de noviembre de 2000 (S/2000/1089) dirigida al Secretario General por el representante de Indonesia por la que le transmitía cuatro resoluciones aprobadas por la 104ª Conferencia de la Unión Interparlamentaria, celebrada en Yakarta del 15 al 21 de octubre de 2000.

Capítulo 75

Carta de fecha 31 de marzo de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Papua Nueva Guinea ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 22 de noviembre de 2000 (S/2000/1139) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General por la que le in-

formaba de su intención de prorrogar por otros 12 meses el mandato de la Oficina Política de las Naciones Unidas en Bougainville.

Carta de fecha 30 de noviembre (S/2000/1140) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad por la que le informaba de que su carta de fecha 22 de noviembre de 2000 (S/2000/1139) había sido señalada a la atención de los miembros del Consejo y de que éstos tomaban nota de la intención recogida en ella.

Capítulo 76

Comunicación de Honduras

Carta de fecha 28 de noviembre de 2000 (S/2000/1142) dirigida al Secretario General por el representante de Honduras, y su anexo.

Capítulo 77

Nota del Presidente del Consejo de Seguridad y solicitud de convocación de una sesión

Nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 29 de noviembre de 2000 (S/2000/1133) por la que transmitía una carta de fecha 24 de octubre de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité de Coordinación de Sindicatos y Asociaciones Independientes del Personal del Sistema de las Naciones Unidas y el Presidente de la Federación de Asociaciones del Funcionarios Internacionales, en la que sugerían que el Consejo de Seguridad celebrara una sesión para examinar los problemas de la seguridad a que hacen frente los funcionarios de las Naciones Unidas y el personal asociado, especialmente cuando están destinados a misiones.

Capítulo 78

La cuestión de la India y el Pakistán

Carta de fecha 4 de diciembre de 2000 (S/2000/1158) dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán por la que le transmitía una declaración formulada el 2 de diciembre de 2000 por el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán.

Carta de fecha 11 de diciembre (S/2000/1181) dirigida al Secretario General por el representante de Francia por la que le transmitía una declaración sobre Cachemira publicada el 8 de diciembre de 2000 por la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 30 de mayo de 2001 (S/2001/594) dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Suecia por la que le transmitía una declaración sobre la reanudación del diálogo entre la India y el Pakistán, publicada por la Presidencia de la Unión Europea el 29 de mayo de 2001.

Carta de fecha 12 de junio (S/2001/584) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia por la que le transmitía cartas dirigidas al Primer Ministro de la India y al Presidente de Gobierno del Pakistán por el Coronel Muammar Gaddafi.

Capítulo 79

Comunicaciones relativas a la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental

Carta de fecha 16 de diciembre de 2000 (S/2000/1201) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Malí, por la que le transmitía el comunicado final de la 24ª Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental, celebrada en Bamako los días 15 y 16 de diciembre de 2000.

Carta de fecha 9 de enero de 2001 (S/2001/25) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Malí por la que le transmitía un comunicado emitido el 8 de enero de 2001 por el Presidente de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental sobre la situación en Côte d'Ivoire.

Capítulo 80

Comunicación relativa a la aplicación del acuerdo entre el Organismo Internacional de Energía Atómica y la República Popular Democrática de Corea para la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

Carta de fecha 5 de febrero de 2001 (S/2001/107) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que le transmitía una carta de fecha 2 de febrero de 2001 del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica en la que le remitía un informe presentado por el Director General a la Conferencia General y una resolución aprobada por la Conferencia sobre la aplicación del acuerdo entre el Organismo y la República Popular Democrática de Corea para la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

Capítulo 81

Comunicaciones de la República Islámica del Irán y relativas a ella

Carta de fecha 26 de marzo de 2001 (S/2001/273) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, por la que le transmitía una nota verbal de fecha 30 de diciembre de 2000 enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán a la Embajada del Afganistán en Teherán.

Carta de fecha 23 de mayo (S/2001/518) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán por la que le transmitía una nota verbal de fecha 7 de mayo de 2001, con un anexo, enviada por la Sección de Intereses de la República Islámica del Irán en Washington, D.C., a la Embajada del Pakistán, para que ésta la remitiera al Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.

Capítulo 82

Comunicaciones de Jordania

Carta de fecha 6 de abril de 2001 (S/2001/342) dirigida al Secretario General por el representante de Jordania por la que le transmitía el comunicado final del Consejo de la Liga de los Estados Árabes en su 13º período ordinario de sesiones, celebrado a nivel de cumbre en Ammán los días 28 y 29 de marzo de 2001, y la Declaración de Ammán.

Carta de fecha 14 de mayo (S/2001/485) dirigida al Secretario General por el representante de Jordania por la que le transmitía la resolución 216 aprobada por la 13ª Conferencia en la Cumbre árabe, celebrada en Ammán los días 28 y 29 de marzo de 2001.

Capítulo 83

Cuestiones generales relativas a las sanciones

Nota del Secretario General de fecha 9 de abril de 2001 (S/2001/417), por la que ponía de manifiesto los párrafos 1 y 2 de la resolución 55/157 de la Asamblea General sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones.

Capítulo 84

Comunicación del Japón y los Estados Unidos de América

Carta de fecha 23 de abril de 2001 (S/2001/399) dirigida al Secretario General por los representantes de los Estados Unidos de América y del Japón por la que transmitían una declaración conjunta del Presidente de los Estados Unidos de América y el Primer Ministro del Japón tras la reunión que mantuvieron en Washington, D.C., el 19 de marzo de 2001.

Capítulo 85

Comunicaciones de la Unión Europea

Carta de fecha 23 de abril de 2001 (S/2001/415) dirigida al Secretario General por el representante de

Suecia por la que le transmitía una declaración hecha pública en la misma fecha por la Presidencia de la Unión Europea sobre las elecciones legislativas celebradas en Montenegro el 22 de abril de 2001.

Carta de fecha 14 de mayo (S/2001/501) dirigida al Secretario General por el representante de Suecia por la que le transmitía una declaración emitida el 8 de mayo de 2001 por la Presidencia de la Unión Europea relativa al proceso electoral que tendría lugar próximamente en Nicaragua.

Capítulo 86

Comunicación de Cuba

Carta de fecha 9 de mayo de 2001 (S/2001/468) dirigida al Secretario General por el representante de Cuba por la que le transmitía las resoluciones aprobadas en la 105ª Conferencia de la Unión Interparlamentaria, celebrada en La Habana del 1º al 7 de abril de 2001.

Capítulo 87

Comunicaciones relativas al Consejo de Cooperación del Golfo

Carta de fecha 20 de marzo de 2001 (S/2001/277) dirigida al Secretario General por el representante de Bahrein por la que le transmitía el comunicado final de la 78ª sesión del Consejo de Ministros del Consejo de Cooperación del Golfo, celebrada en Riad el 17 de marzo de 2001.

Carta de fecha 24 de mayo (S/2001/526) dirigida al Secretario General por el representante de Bahrein por la que le transmitía el comunicado de la 11ª sesión del Consejo de Ministros Conjunto del Consejo de Cooperación del Golfo y la Unión Europea, celebrada en Manama el 23 de abril de 2001.

Carta de fecha 4 de junio (S/2001/558) dirigida al Secretario General por el representante de Bahrein por la que le transmitía el comunicado final de la 79ª sesión del Consejo de Ministros del Consejo de Cooperación del Golfo, celebrada en Yeddah los días 2 y 3 de junio de 2001.

Quinta parte

Labor de los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad

Durante el período que se examina celebraron sesiones los siguientes órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad.

Capítulo 88

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait

El Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait recibió del Consejo de Seguridad el mandato de velar por la aplicación efectiva de las disposiciones de las resoluciones relativas a las sanciones impuestas contra el Iraq, en especial las resoluciones 661 (1990), 665 (1990), 666 (1990), 669 (1990), 670 (1990), 687 (1991), 692 (1991), 700 (1991), 706 (1991), 707 (1991), 712 (1991), 715 (1991), 773 (1992), 778 (1992), 806 (1993), 833 (1993), 899 (1994), 986 (1995), 1111 (1997), 1143 (1997), 1153 (1998), 1158 (1998), 1175 (1998), 1210 (1998), 1242 (1999), 1266 (1999), 1281 (1999), 1284 (1999), 1293 (2000), 1302 (2000), 1330 (2000) y 1352 (2001). El Consejo de Seguridad examina actualmente una serie de nuevas propuestas en forma de proyectos de resolución relativas a las “sanciones discriminatorias”.

En 2000, la mesa del Comité estuvo integrada por el Sr. A. Peter van Walsum (Países Bajos), que desempeñó el cargo de Presidente, y dos Vicepresidencias, que correspondieron a las delegaciones de la Argentina y Ucrania. En el período correspondiente a 2001 que abarca el presente informe, el Sr. Ole Peter Kolby (Noruega) desempeña el cargo de Presidente y las delegaciones de Mauricio y Ucrania son Vicepresidentes.

Durante el período que se examina, el Comité colaboró estrechamente con la Oficina del Programa para el Iraq a fin de velar por la aplicación efectiva de todas las disposiciones pertinentes establecidas en el

marco del programa de petróleo por alimentos, creado en virtud de la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad, y renovado en virtud de las resoluciones 1302 (2000) y 1330 (2000). Desde la aprobación de la resolución 1302 (2000), el Comité ha adoptado varias medidas para acelerar el proceso de aprobación de los suministros humanitarios para el Iraq. Durante el mismo período, el Comité presentó un informe (S/2001/321) al Consejo de Seguridad sobre su labor relativa a la puesta en práctica de la etapa VIII del programa de petróleo por alimentos. El informe del Comité relativo a la etapa IX se está examinando todavía.

Durante el período que se examina, el Comité celebró 19 reuniones oficiales y numerosas consultas oficiosas de expertos para analizar diversas cuestiones relacionadas con el régimen de sanciones, en particular las relativas a la aplicación del programa de petróleo por alimentos establecido en virtud de la resolución 986 (1995). En el período transcurrido desde la aprobación de la resolución 1194 (1998) no se ha efectuado ningún examen de las sanciones.

De conformidad con el apartado f) del párrafo 6 de las directrices para facilitar la plena aplicación internacional de los párrafos 24, 25 y 27 de la resolución 687 (1991), el Comité presentó cuatro informes al Consejo de Seguridad durante el período que se examina, a intervalos de 90 días (S/2000/748, S/2000/1033, S/2001/72 y S/2001/400), sobre la aplicación de las sanciones relacionadas con armamentos y las sanciones conexas contra el Iraq impuestas por las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

El informe anual del Comité sobre sus principales actividades durante el período comprendido entre el 21 de noviembre de 1999 y el 30 de noviembre de 2000 que se ha de presentar al Consejo de Seguridad se está examinando todavía.

Capítulo 89

Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas

Durante el período que se examina, el Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas volvió a convocar un período de sesiones (36°) y celebró tres períodos ordinarios de sesiones (37° a 39°) y un período extraordinario de sesiones (9°) en los que examinó diversas cuestiones relativas a la labor de la Comisión.

El Consejo de Administración adoptó las siguientes decisiones relacionadas con reclamaciones de diferentes categorías:

Categoría A

El Consejo de Administración aprobó, en un informe especial y recomendaciones, el pago de 180 reclamaciones de la categoría A (reclamaciones por partida del Iraq o Kuwait).

<i>Total de reclamaciones examinadas</i>	<i>Monto de la indemnización recomendada (en dólares EE.UU.)</i>
223	720.000

Categoría D

El Consejo de Administración aprobó la concesión de los pagos parciales sexto y séptimo en relación con reclamaciones de la categoría D (reclamaciones individuales por daños y perjuicios que exceden de 100.000 dólares de los EE.UU.).

<i>Total de reclamaciones examinadas</i>	<i>Monto de la indemnización recomendada (en dólares EE.UU.)</i>
760	175.228.850,66

Categoría E

Dentro de la categoría E (reclamaciones de empresas privadas, otras entidades jurídicas privadas y empresas del sector público), el Consejo de Administración aprobó la concesión del cuarto pago parcial en relación con reclamaciones de la categoría E1 (reclamaciones del sector petrolero).

<i>Total de reclamaciones examinadas</i>	<i>Monto de la indemnización recomendada (en dólares EE.UU.)</i>
4	15.944.472.380

El Consejo de Administración aprobó la concesión de los pagos parciales quinto y sexto en relación con reclamaciones de la categoría E2 (reclamaciones de empresas y otras entidades comerciales no constituidas en Kuwait, excluidas las reclamaciones relacionadas con el sector petrolero, la construcción e ingeniería y las garantías y seguros de exportación).

<i>Total de reclamaciones examinadas</i>	<i>Monto de la indemnización recomendada (en dólares EE.UU.)</i>
143	115.881.222

El Consejo de Administración aprobó la concesión de los pagos parciales décimo, decimocuarto, decimoquinto, decimoséptimo y decimoctavo en relación con reclamaciones de la categoría E3 (reclamaciones de empresas de construcción e ingeniería no kuwaitíes).

<i>Total de reclamaciones examinadas</i>	<i>Monto de la indemnización recomendada (en dólares EE.UU.)</i>
74	28.188.106

El Consejo de Administración aprobó la concesión de los pagos parciales octavo, décimo, duodécimo y decimotercero en relación con reclamaciones de la categoría E4 (reclamaciones de empresas del sector privado de Kuwait, excluidas las reclamaciones del sector petrolero).

<i>Total de reclamaciones examinadas</i>	<i>Monto de la indemnización recomendada (en dólares EE.UU.)</i>
498	312.737.701

Categoría F

Dentro de la categoría F (reclamaciones de gobiernos y de organizaciones internacionales), el Consejo de Administración aprobó la concesión del segundo pago parcial en relación con reclamaciones de la categoría F2 (reclamaciones del Gobierno jordano).

<i>Total de reclamaciones examinadas</i>	<i>Monto de la indemnización recomendada (en dólares EE.UU.)</i>
24	33.509.706

El Consejo de Administración aprobó la concesión del segundo pago parcial en relación con reclamaciones de la categoría F3 (reclamaciones del Gobierno

de Kuwait distintas de las reclamaciones por daños al medio ambiente).

<i>Total de reclamaciones examinadas</i>	<i>Monto de la indemnización recomendada (en dólares EE.UU.)</i>
21	2.178.134.874

El Consejo de Administración aprobó la concesión del primer pago parcial en relación con reclamaciones E/F (reclamaciones por concepto de garantías de crédito a la exportación presentadas dentro de la categoría F y reclamaciones por concepto de seguros presentadas dentro de la categoría E).

<i>Total de reclamaciones examinadas</i>	<i>Monto de la indemnización recomendada (en dólares EE.UU.)</i>
40	34.480.865

La secretaria de la Comisión, procediendo de conformidad con la decisión 73 del Consejo de Administración (S/AC.26/Dec.73 (1999)) y la posterior decisión 100 (S/AC.26/Dec.100 (2000)), dispuso durante el período que se examina la entrega de un total de 5.215.885.638,04 dólares a gobiernos y organizaciones internacionales para que los distribuyeran entre 81.402 demandantes de las categorías A, C, D, E y F cuyas reclamaciones se habían resuelto.

De conformidad con la decisión 73 del Consejo de Administración, continuaron efectuándose pagos de la segunda etapa a demandantes individuales de las categorías A, C y D y a empresas y gobiernos demandantes de las categorías E y F cuyas reclamaciones se habían resuelto, que recibieron un pago inicial de 25.000 dólares (o el saldo no pagado) y un segundo pago de 75.000 dólares (o el saldo no pagado). Al terminar la segunda etapa de los pagos en septiembre de 2000, a todos los demandantes individuales de las categorías A, B y C se les había abonado totalmente sus reclamaciones.

Los pagos de la tercera etapa comenzaron en octubre de 2000. De conformidad con la decisión 100 del Consejo de Administración, los demandantes de las categorías D, E y F cuyas reclamaciones se hayan resuelto reciben una suma inicial de 5 millones de dólares (o el saldo no pagado) y pagos posteriores de 10 millones de dólares (o el saldo no pagado) por el orden en que se hayan aprobado las reclamaciones. Las reclamaciones recién aprobadas tienen prioridad en el pago inicial respecto de los pagos posteriores de las reclamaciones aprobadas anteriormente.

Los pagos se financian con cargo a un porcentaje de los ingresos (hasta el 30%) procedentes de la venta de petróleo iraquí con arreglo al mecanismo de petróleo por alimentos establecido en la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad y el memorando de entendimiento suscrito entre la República del Iraq y las Naciones Unidas el 20 de mayo de 1996. Estos arreglos se prorrogaron y modificaron en resoluciones posteriores del Consejo de Seguridad. En la actualidad, el Fondo de Indemnización recibe el 25% de los ingresos con arreglo al mecanismo de petróleo por alimentos, de conformidad con la resolución 1330 (2000) del Consejo de Seguridad. Hasta el 15 de junio de 2001, la Comisión ha pagado en total 12.023.436.546,15 dólares a 1.505.438 demandantes.

Capítulo 90 Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección establecida en virtud del párrafo 1 de la resolución 1284 (1999)

Durante el período que se examina, la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección siguió los preparativos relativos a todas las actividades que el Consejo de Seguridad ha previsto que realice. Sin embargo, el Iraq no ha aceptado todavía la resolución 1284 (1999) del Consejo de Seguridad y, por lo tanto, la UNMOVIC no ha podido desempeñar su labor en el Iraq. Aun así, la Comisión tiene la intención de estar lo mejor preparada posible para realizar sus actividades en el Iraq sin que ello ocasione grandes gastos.

Durante este período el Presidente Ejecutivo presentó al Consejo de Seguridad cuatro informes sobre las actividades de la UNMOVIC (S/2000/835, S/2000/1134, S/2001/177 y S/2001/515). El Presidente Ejecutivo presentó los informes oralmente al Consejo durante consultas oficiosas. El Presidente suministró también información mensualmente a los Presidentes sucesivos del Consejo de Seguridad y mantuvo al Secretario General informado sobre la labor de la UNMOVIC. También viajó a algunas capitales de Estados Miembros para celebrar consultas con altos funcionarios de los gobiernos interesados en la labor de la UNMOVIC.

El Colegio de Comisionados de la UNMOVIC se reunió cuatro veces durante el período (23 y 24 de

agosto de 2000; 27 a 29 de noviembre de 2000; 21 y 22 de febrero de 2001, en Viena; y 21 y 22 de mayo de 2001). De conformidad con su mandato, los Comisionados examinaron la labor desarrollada por la UNMOVIC en relación con la aplicación de la resolución 1284 (1999) y suministraron orientación y asesoramiento profesionales al Presidente Ejecutivo; también se les consultó sobre el contenido de los informes trimestrales del Presidente al Consejo de Seguridad. El Presidente Ejecutivo ha valorado la labor realizada por el Colegio, que ha ayudado a configurar la labor del personal de la Comisión.

En la situación actual, la Comisión no se ha propuesto conseguir todo el personal complementario que necesitaría para funcionar plenamente en el Iraq. En lugar de ello, ha contratado una plantilla básica de unas 45 personas, que guarda proporción con las tareas que puede llevar a cabo en esta etapa. En la contratación se ha tratado de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, de conformidad con el Artículo 101 de la Carta. También se han tenido en cuenta el equilibrio de género y el objetivo de lograr una amplia representación geográfica.

Los funcionarios contratados hasta el momento se han venido ocupando de una serie de tareas. Una de ellas, que exige mucho teniendo en cuenta los recursos de personal disponibles, consiste en el análisis de los documentos y materiales de que se dispone a fin de señalar las cuestiones de desarme aún sin solución que se deben tratar de resolver, de acuerdo con la resolución 1284 (1999), mediante la aplicación de un sistema reforzado de vigilancia y verificación permanentes. El análisis ayudará también a la Comisión a determinar qué tareas de desarme esenciales quedan por realizar como parte de un programa de trabajo que se ha de ejecutar en el Iraq una vez comiencen las operaciones allí. Los expertos de la Comisión han podido aprovechar para su labor el nutrido archivo de materiales con que contaba la antigua Comisión Especial. El Colegio de Comisionados de la UNMOVIC ha examinado en dos ocasiones el método adoptado para determinar esas cuestiones de desarme sin resolver y se ha conseguido su asesoramiento al respecto.

Otra importante actividad de la UNMOVIC ha sido la preparación del proyecto de manual para inspectores. El manual, que se basa principalmente en las resoluciones y otras directrices del Consejo, tiene por objeto suministrar orientación práctica al personal sobre muchas cuestiones de inspección y otras cuestiones

operacionales. En él se indican los procedimientos que ha de utilizar el personal de la Comisión en el Iraq con respecto a las distintas categorías de armamentos de las que es responsable la Comisión. El manual abarca también códigos de conducta respecto del personal y sus funciones y enuncia los derechos de los inspectores y los derechos y obligaciones correspondientes del Iraq, además de proporcionar a los inspectores textos básicos de las decisiones del Consejo de Seguridad y otras fuentes del mandato de la UNMOVIC.

Atendiendo a la petición que figura en el párrafo 8 de la resolución 1284 (1999), el personal de la Comisión siguió revisando y actualizando las listas de artículos y materiales de doble uso a los que se aplica el mecanismo de vigilancia de exportaciones e importaciones aprobado en la resolución 1051 (1996). Los expertos de la Comisión celebraron consultas con representantes de los Estados Miembros interesados sobre las revisiones propuestas a las listas de armas químicas y biológicas y misiles. De conformidad con la resolución 1330 (2000), actualizaron las listas antes de que terminara la etapa IX del programa de petróleo por alimentos. Las nuevas listas se publicaron como documento S/2001/560. Cabe señalar que el Gobierno del Iraq no ha enviado a la UNMOVIC notificación alguna de las exportaciones e importaciones de los artículos y materiales de doble uso sobre los que tiene que informar, pese a estar obligado a hacerlo en virtud de las resoluciones del Consejo.

Se siguió consolidando y reorganizando la base de datos de la Comisión. La UNMOVIC se hizo cargo de un archivo de más de 1 millón de páginas de documentación de la antigua Comisión Especial. La UNMOVIC ha procurado organizar mejor ese material y facilitar su uso atendiendo al mismo tiempo las necesidades de seguridad. La Comisión ha contratado también a expertos para que ayuden a organizar y archivar ese material. Los expertos de la Comisión siguieron avanzando en la vinculación de las bases de datos del OIEA y la UNMOVIC, sobre todo en lo que respecta a la información pertinente al funcionamiento de la dependencia conjunta establecida para poner en práctica el mecanismo de vigilancia de exportaciones e importaciones para el Iraq. El nuevo sistema integrará también la información que poseen el OIEA y la UNMOVIC en los lugares e instalaciones sujetos a inspección en el Iraq. La Comisión está más cerca de lograr su objetivo de desarrollar, aprovechando al máximo las tecnologías actuales, un sistema integrado de

gestión de datos que facilitará la recuperación, el análisis y la interpretación de los datos y la presentación de información al respecto. La UNMOVIC está recabando asesoramiento profesional de una serie de fuentes externas a fin de poder utilizar las mejores tecnologías disponibles actualmente.

Los expertos de la UNMOVIC han estado evaluando nuevas tecnologías y equipos de sensores que podrían utilizarse sobre el terreno en el Iraq. También se están elaborando listas de otras necesidades logísticas, incluido el equipo que se necesita para las inspecciones.

La Comisión ha seguido estudiando la posibilidad de utilizar imágenes aéreas para su labor y ha examinado sus necesidades con algunos Estados Miembros y proveedores comerciales. Aunque las imágenes no pueden sustituir las inspecciones sobre el terreno, podrían ser un complemento valioso.

Los expertos de la Comisión han finalizado su examen de los criterios para la clasificación de los lugares e instalaciones que han de ser inspeccionados en todo el Iraq. También han preparado esquemas y formatos comunes para la presentación de informes de las inspecciones efectuadas en los lugares a fin de que haya una mayor coherencia y, por lo tanto, una base clara para los análisis. Se han realizado estudios para determinar la prioridad de los lugares que se han de inspeccionar. El objeto de otros estudios ha sido averiguar los lugares del Iraq en los que pueden haberse instalado o utilizado artículos de doble uso desde diciembre de 1998.

También se han examinado y revisado los formatos para las declaraciones del Iraq con miras a normalizarlos en lo que se refiere a las categorías de armas y hacer que resulten más fáciles de utilizar para el Iraq y más útiles para la Comisión.

La UNMOVIC ha llevado a cabo una serie de cursos generales de capacitación de un mes de duración para aspirantes a inspectores, así como cursos más breves y más especializados centrados en temas concretos. El objeto de los cursos es crear una lista de personas adiestradas y calificadas que la Comisión pueda utilizar para su labor en el Iraq. El primer curso de la primera categoría tuvo lugar en los Estados Unidos de América (11 de julio a 10 de agosto de 2000), el segundo se celebró en Francia (7 de noviembre a 8 de diciembre de 2000), el tercero en Austria (19 de febrero a 23 de marzo de 2001) y el cuarto en el Canadá (28 de mayo a 29 de junio de 2001). Los cursos incluyeron disertaciones

generales sobre el mandato de la UNMOVIC, sus derechos y obligaciones, los programas de armas proscribas del Iraq y formación en temas concretos. Además, de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 1284 (1999), se impartió formación a los participantes en los cursos en lo relativo a la historia, la religión y la cultura del Iraq. Una vez finalizado el cuarto curso de capacitación a fines de junio de 2001, la UNMOVIC cuenta con una lista de casi 200 personas capacitadas para trabajar en el Iraq. Ha habido cursos de formación especializada en examen de misiles y armas químicas y biológicas (23 a 27 de abril de 2001; 30 participantes) y un primer curso avanzado de capacitación en misiles (7 a 11 de mayo de 2001; 17 participantes). Se prevé celebrar más cursos de formación general y especializada. A las personas que figuran en la lista se las mantiene informadas de la evolución de la situación en lo relativo a la UNMOVIC por medio de un boletín de noticias y de material en el sitio de la UNMOVIC en la Web.

Capítulo 91

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 748 (1992) relativa a la Jamahiriya Árabe Libia

La mesa del Comité establecido en virtud de la resolución 748 (1992) relativa a la Jamahiriya Árabe Libia estuvo integrada en 2000 por el Sr. Volodymyr Yu. Yel'chenko (Ucrania), que desempeñó el cargo de Presidente, y dos Vicepresidencias, correspondieron a las delegaciones de Bangladesh y Jamaica. En 2001 desempeña el cargo de Presidente el Sr. Valery P. Kuchynski (Ucrania) y las dos Vicepresidencias corresponden a las delegaciones de Bangladesh y Jamaica.

El 9 de julio de 1999, el Consejo de Seguridad aprobó una declaración presidencial (S/PRST/1999/22) en la que celebró los acontecimientos positivos que se indicaban en el informe del Secretario General de 30 de junio de 1999 y el hecho de que la Jamahiriya Árabe Libia se hubiera comprometido a seguir cooperando en el ulterior cumplimiento de las resoluciones 748 (1992) y 883 (1993) a fin de cumplir todas las exigencias en ellas contenidas. El Consejo también reafirmó su intención de dejar sin efecto lo antes posible las medidas que había impuesto en 1992 y 1993.

El Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 748 (1992) relativa a la Jamahiriya Árabe Libia no presentó al Consejo de Seguridad su informe anual correspondiente al año 2000.

Capítulo 92

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia

El Comité establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia recibió del Consejo de Seguridad el mandato de velar por la aplicación efectiva del embargo de armas impuesto en la resolución 733 (1992). En 2000 la mesa del Comité estuvo integrada por el Sr. Saïd Ben Mustapha (Túnez), que desempeñó el cargo de Presidente, y dos Vicepresidencias, que correspondieron a las delegaciones de Jamaica y los Países Bajos. En 2001 los miembros del Consejo volvieron a elegir Presidente al Sr. Saïd Ben Mustapha y las delegaciones de Jamaica y Noruega aportaron los Vicepresidentes. El 6 de junio de 2001, los miembros del Consejo eligieron Presidente del Comité al Sr. Noureddine Mejdoub (Túnez).

El 21 de diciembre de 2000, el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia presentó al Consejo de Seguridad su informe anual correspondiente a 2000 (véase el apéndice XIII).

Capítulo 93

Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

Durante el período a que se refiere el informe varios factores han contribuido a potenciar la capacidad del Tribunal Internacional para desempeñar debidamente y completar para 2008 su mandato de enjuiciar a los presuntos responsables de las violaciones graves

del derecho internacional humanitario y contribuir al mantenimiento de la paz en la ex Yugoslavia. Se trata de los exhaustivos planes de reforma del Tribunal y del aumento del número de los denominados acusados de alto nivel que se prevé sean enjuiciados ante el Tribunal en el futuro próximo.

Durante el período a que se refiere el presente informe hubo varios arrestos y entregas de acusados, la más destacada de las cuales fue la entrega de uno de los dirigentes políticos de más alto nivel de la ex Yugoslavia, Biljana Plavšić, el 9 de enero de 2001. El procedimiento contra la Sra. Plavšić se unió posteriormente al de Momčilo Krajišnik, otra figura política de alto nivel de la ex Yugoslavia detenida por el Tribunal durante el período correspondiente al informe anterior, y constituye el proceso más amplio, con los acusados de más alto nivel, de los que se han seguido hasta la fecha ante el Tribunal.

Además, el arresto del ex Presidente de la ex República Federativa de Yugoslavia, Slobodan Milošević, por las autoridades yugoslavas constituyó un acontecimiento positivo en el espíritu de la cooperación constructiva recientemente establecida entre la República Federativa de Yugoslavia y el Tribunal. A raíz de ese arresto, el Secretario del Tribunal viajó a Belgrado el 4 de abril de 2001 para presentar la acusación y la orden de arresto emitidas por el Tribunal contra el Sr. Milošević y examinar otras cuestiones jurídicas con las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia.

Una vez aplicadas las recomendaciones del grupo de expertos establecido por las Naciones Unidas para evaluar el trabajo del Tribunal, y con la asistencia de los magistrados, el Presidente examinó detenidamente los modos y medios de llevar a cabo en un plazo razonable el enjuiciamiento de las personas detenidas y de las que pueda detenerse en el futuro. Las conclusiones del estudio aparecieron en un informe que se envió al Secretario General el 12 de mayo de 2000, en el que se proponían reformas del Tribunal de carácter interno y externo. Entre otras cosas, se propuso al Consejo de Seguridad que se modificara el estatuto del Tribunal de forma que pudiera duplicarse su capacidad de procesamiento y se pudiera disponer de magistrados ad litem que actuarían junto a los magistrados permanentes en casos concretos. El Consejo de Seguridad aprobó las propuestas el 30 de noviembre de 2000 y modificó el estatuto del Tribunal.

En respuesta a la necesidad de mejorar el funcionamiento interno del Tribunal, se establecieron un Consejo de Coordinación y un Comité de Gestión para que los tres órganos del Tribunal: las Salas, la Oficina del Fiscal y la Secretaría, pudieran determinar sus prioridades judiciales a largo plazo y trabajar en una cooperación más estrecha para cumplir la misión del Tribunal. Ese conjunto de reformas debería permitir al Tribunal completar su mandato en 2008 en vez de hacerlo en 2016.

Además de los esfuerzos que ha realizado para llevar a cabo una reforma interna, el Tribunal ha simplificado también varias de las normas sobre procedimiento y prueba permitiendo, entre otras cosas, a los oficiales jurídicos superiores gestionar algunos aspectos de la etapa anterior al juicio, en tanto que los magistrados que se ocupan de la etapa anterior al juicio pueden establecer fechas límite para la presentación de mociones previas. Además, los magistrados de primera instancia pueden ejercer un mayor grado de control sobre el proceso con miras a limitar el número de testigos y el plazo para la presentación de los casos. En determinadas condiciones, los magistrados pueden también fundamentar sus fallos en informes escritos en vez de en testimonios prestados en la vista. Por último, se han adoptado medidas para impedir que los juicios puedan interrumpirse por apelaciones interlocutorias.

Al principio del período a que se refiere el presente informe, se encontraban bajo la custodia de la Dependencia de Detención 36 personas. Desde entonces, cinco personas han pasado a la custodia del Tribunal después de su arresto o entrega. En particular, Duško Sikirica y Dragan Obrenović fueron arrestados por la SFOR y remitidos a la Dependencia de Detención los días 25 de junio de 2000 y 15 de abril de 2001 respectivamente. Blagoje Simić se entregó el 12 de marzo de 2001 y las autoridades serbias pusieron a Milimir Stakić a disposición del Tribunal el 23 de marzo de 2001. La Dependencia de Detención también ha adaptado sus instalaciones para acomodar a la primera detenida, la Sra. Plavšić, desde su entrega el 9 de enero de 2001.

Durante el período a que se refiere el presente informe, se ha iniciado o continuado el proceso de un total de 18 casos, con un total de 40 acusados. Los detalles de los juicios figuran a continuación.

El 22 de febrero de 2001, la Sala de Primera Instancia II dictó sentencia en el caso contra Dragoljub

Kunarac, Radomir Kovač y Zoran Vuković (caso de Foča), que guardaba relación con el conflicto armado entre los serbios de Bosnia y los musulmanes de Bosnia en la primavera de 1992, cuando la ciudad y el municipio de Foča fueron tomados por fuerzas serbias. En particular, los acusados participaron en una campaña serbia en la zona de la municipalidad de Foča desde principios de 1992 hasta alrededor de mediados de 1993. Uno de los objetivos de la campaña era limpiar de musulmanes la zona de Foča, cosa que se consiguió. El Sr. Kunarac fue declarado culpable por responsabilidad individual de cinco cargos de crímenes contra la humanidad (tortura, violación y esclavización) y seis cargos de violación de las leyes o costumbres de guerra (tortura y violación). El Sr. Kovač fue declarado culpable por responsabilidad individual de dos cargos de crímenes contra la humanidad (violación y esclavización) y dos cargos de violación de las leyes y costumbres de guerra (violación y ultrajes a la dignidad personal). El Sr. Vuković fue declarado culpable por responsabilidad individual de dos cargos de crímenes contra la humanidad (tortura y violación) y dos cargos de violación de las leyes o costumbres de guerra (tortura y violación). Fueron condenados a penas de 28, 20 y 12 años de prisión respectivamente. Todos los reos han presentado una notificación de apelación contra la sentencia y la condena.

El 26 de febrero de 2001, la Sala de Primera Instancia III dictó sentencia en el caso de Kordić y Čerkez, que estaba relacionado con graves relaciones del derecho internacional humanitario cometidas en la zona del valle de Lašva. Se declaró a Dario Kordić culpable por responsabilidad individual de cuatro cargos de crímenes contra la humanidad (persecuciones por motivos políticos, raciales o religiosos, asesinato, actos inhumanos, encarcelamiento) cinco cargos de violación de las leyes y costumbres de guerra (ataque ilegítimo contra civiles y contra objetos civiles, destrucción arbitraria no justificada por las necesidades militares, saqueo de bienes públicos o privados y destrucción y daños deliberados a instituciones dedicadas a la religión o la educación) y tres cargos de contravención grave de los Convenios de Ginebra (homicidio premeditado, trato inhumano y confinamiento ilícito de civiles). Mario Čerkez fue declarado culpable por responsabilidad individual de cuatro cargos de crímenes contra la humanidad (persecución por motivos políticos, raciales o religiosos, asesinato, actos inhumanos, encarcelamiento), cinco cargos de violación de los derechos o costumbres de guerra (ataque ilícito contra civiles y contra objetos

civiles, destrucción arbitraria no justificada por las necesidades militares, saqueo de propiedades públicas o privadas y destrucción o daños deliberados a instituciones dedicadas a la religión o la educación) y seis cargos de contravenciones graves de los Convenios de Ginebra (homicidio premeditado, trato inhumano, confinamiento ilícito de civiles y toma de civiles como rehenes). Además, la Sala de Primera Instancia encontró que, como Comandante, el Sr. Čerkez, ejercía el control, *de jure* y de facto, de los miembros de su brigada y no adoptó las medidas necesarias para evitar los ataques contra Vitez, Stari Vitez y Večerusja y castigar a los responsables de esos ataques. Así pues, la Sala afirmó la responsabilidad del Sr. Čerkez con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 7 del estatuto. La Sala de Primera Instancia condenó a los acusados a penas de 25 y 15 años de prisión respectivamente. Tanto los acusados como la Fiscal dejaron constancia de su intención de presentar un recurso de apelación contra la sentencia y la condena.

Además, la Sala de Apelaciones se ocupó de un proceso sobre las acusaciones de desacato pendientes en la apelación de Duško Tadić. El 27 de octubre de 2000, la Sala de Apelaciones, en primera instancia, concedió a Milan Vujin, antiguo defensor principal del acusado Sr. Tadić, la venia para apelar la sentencia de la Sala de Apelaciones. En sentencia dictada el 27 de febrero de 2001, la Sala de Apelaciones confirmó su sentencia inicial de 31 de enero de 2000, rechazó la apelación e impuso al Sr. Vujin el pago de una multa de 15.000 florines neerlandeses a la Secretaría del Tribunal. La Sala de Apelaciones sostuvo también que la Secretaría podía considerar la posibilidad de expulsar al Sr. Vujin o suspenderlo durante un período conveniente de la lista de defensores asignados, así como informar de su conducta al órgano profesional al que pertenece.

Anto Nobile, uno de los defensores del General Blaškić, fue declarado inocente de la acusación de desacato en el caso Aleksovski. Tras la sentencia de la Sala de Primera Instancia I, el 11 de diciembre de 1998, el 30 de mayo de 2001 la Sala de Apelaciones dictó sentencia sobre la apelación del Sr. Nobile contra la condena por desacato. La Sala de Apelaciones admitió a trámite la apelación del Sr. Nobile e instruyó a la Secretaría para que le reembolsara la cantidad de 4.000 florines neerlandeses que había pagado por concepto de multa impuesta por la Sala de Primera Instancia.

Durante el período a que corresponde el presente informe, la Sala de Apelaciones resolvió también dos

apelaciones de sentencias, una apelación contra una condena por desacato al Tribunal y 20 apelaciones interlocutorias, incluida una relativa a las numerosas solicitudes de revisión de una decisión de una Sala de Primera Instancia. El 21 de julio de 2000, la Sala de Apelaciones dictó sentencia sobre la apelación presentada por Anto Furundžija contra la sentencia de la Sala de Primera Instancia II, en la que se le declaraba culpable de tortura y ultrajes a la dignidad personal, incluida la violación, como violaciones de las leyes o costumbres de guerra y se le condenaba a penas de prisión de 10 y 8 años respectivamente. La Sala de Apelaciones rechazó la apelación y, en consecuencia, confirmó las sentencias y las condenas.

El 20 de febrero de 2001 la Sala de Apelaciones dictó sentencia sobre la apelación presentada por los acusados y por la Fiscal contra la sentencia de la Sala de Primera Instancia II en el caso de Čelebići. Confirmó la absolución de Zejnil Delalić y anuló las sentencias de culpabilidad que se habían dictado contra Zdravko Mucić, Hazim Delić y Esad Landžo relativas a la violación de las leyes o costumbres de guerra al estimar que la Sala de Primera Instancia había errado al dictar sentencias de culpabilidad acumuladas en el marco de los artículos 2 y 3 del estatuto para delitos derivados de los mismos hechos. Además, la Sala de Apelaciones remitió a una Sala de Primera Instancia para su examen algunos asuntos relacionados con las condenas impuestas a los reos. Por orden del Presidente, el asunto pasó a la Sala de Primera Instancia III. Actualmente, la Sala de Apelaciones se ocupa de cinco apelaciones de sentencias, cinco apelaciones de decisiones interlocutorias y una apelación de una condena por desacato al Tribunal.

El 24 de noviembre de 1999, la defensa de Stevan Todorović presentó una notificación de solicitud de asistencia judicial en relación con la SFOR y otras fuerzas militares y de seguridad que operaban en el territorio de Bosnia y Herzegovina, por la que solicitaba la asistencia de la Sala de Primera Instancia III en la obtención de información y documentación relacionados con la audiencia probatoria de un recurso presentado por el Sr. Todorović en el que se impugnaba la legalidad de su arresto. Tras considerar las alegaciones escritas presentadas por la SFOR, la Sala de Primera Instancia aprobó la solicitud del Sr. Todorović y ordenó a la SFOR, al Consejo del Atlántico del Norte y a los 33 Estados participantes en la SFOR que proporcionaran al Sr. Todorović documentos específicos para

el 17 de noviembre de 2000. La Fiscal, la Organización del Tratado del Atlántico del Norte, en nombre de la SFOR y del Consejo del Atlántico del Norte, así como varios Estados, presentaron solicitudes de revisión de la decisión de la Sala de Primera Instancia.

El 29 de noviembre de 2000, la Oficina del Fiscal y la defensa del Sr. Todorović presentaron una moción conjunta en la que se recogía un acuerdo negociado de reconocimiento de culpabilidad en virtud del cual el Sr. Todorović se declaraba culpable del primer cargo de la acusación, relativo a la persecución por motivos políticos, raciales y religiosos, un crimen contra la humanidad, y se retiraban todas las mociones pendientes ante la Sala de Primera Instancia relativas a la audiencia probatoria acerca de las circunstancias de su arresto y su solicitud de asistencia judicial. Tomando nota del acuerdo mencionado, la Sala de Primera Instancia decidió separar el proceso contra el Sr. Todorović de los que se seguían contra los otros cuatro acusados en el caso de Simić y el 4 de mayo de 2001 celebró una audiencia para dictar sentencia.

Por lo que se refiere a la ejecución de las sentencias, el número total de acuerdos con gobiernos sigue siendo de siete. Se siguen manteniendo negociaciones para conseguir nuevos acuerdos sobre la ejecución de las sentencias y está previsto concluir varios acuerdos durante el período abarcado en el siguiente informe.

Tres detenidos fueron remitidos a Estados Miembros para cumplir sus condenas de prisión. Duško Tadić fue remitido a Alemania el 31 de octubre de 2000 sobre la base de un acuerdo ad hoc concluido el 17 de octubre de 2000 entre el Tribunal y el Gobierno de Alemania. Zlatko Aleksovski y Anto Furundžija fueron remitidos a Finlandia los días 21 y 22 de septiembre de 2000 respectivamente. El 3 de marzo de 2001 funcionarios del Tribunal realizaron una primera inspección de las condiciones de reclusión de Duško Tadić en el marco de las condiciones estipuladas en el mencionado acuerdo ad hoc.

Durante el período a que se refiere el presente informe viajaron a La Haya aproximadamente 550 testigos y acompañantes de 30 países diferentes, predominantemente de la región de la ex Yugoslavia. Ese número representa un aumento del 31% del número de testigos en el período al que se refiere el presente informe. La mayoría de esos testigos eran víctimas que requerían la prestación de servicios especializados de apoyo. Para hacer frente a esas necesidades, la Sección

de Víctimas y Testigos ha ampliado su colaboración con los Estados Miembros y con organizaciones humanitarias de ámbito nacional e internacional. Las solicitudes formuladas de servicios de protección también aumentaron debido a que tanto la fiscalía como las defensas solicitaron la intensificación de las medidas de protección de los testigos antes y después de prestar testimonio. Ello ha conducido al Tribunal a ampliar sus negociaciones con los Estados acerca de la conclusión de acuerdos para la reubicación de testigos.

La Sección de Víctimas y Testigos inició asimismo a principios de 2001 la aplicación de un proyecto de investigación para evaluar la calidad de los servicios que presta la Sección y determinar esferas en que no se satisfacen actualmente todas las necesidades. La Comisión Europea aportó, en forma de contribuciones voluntarias, nuevas contribuciones financieras para la colaboración en curso entre las Secciones de Víctimas y Testigos del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y del Tribunal Penal Internacional para Rwanda.

Durante el período al que se refiere el presente informe, la Fiscal dedicó una considerable cantidad de tiempo a alentar a los gobiernos a arrestar y remitir a los acusados a La Haya, en particular los acusados de alto nivel. Tras la derrota electoral del Sr. Milošević, la Fiscal volvió a abrir la oficina en Belgrado y los investigadores reanudaron sus trabajos en la República Federativa de Yugoslavia.

La Oficina del Fiscal completó también sus actividades de exhumación en Kosovo, habiendo exhumado los restos de casi 4.000 personas durante el período 1999-2000. Se realizaron otras exhumaciones en Croacia y en Bosnia y Herzegovina.

Uno de los magistrados confirmó una acusación *sub judice* relacionada con los ataques contra la ciudad de Dubrovnik, en Croacia, realizados entre el 1° de octubre y el 31 de diciembre de 1991. Entre los cargos figuraba la destrucción de monumentos históricos y bienes culturales y la devastación no justificada por las necesidades militares. La Fiscal recibió autorización para hacer públicos los detalles de la acusación; sin embargo, el contenido de la acusación continúa *sub judice*.

La Fiscal anunció también que se estaban realizando investigaciones acerca de acusaciones contra rebeldes de etnia albanesa de la zona meridional de Serbia y del Ejército de Liberación de Kosovo. Con la ruptura de las hostilidades en la ex República

Yugoslava de Macedonia en marzo de 2001, la Oficina del Fiscal realizó un análisis de su jurisdicción y decidió que se extendía también a la presente situación en la ex República Yugoslava de Macedonia; la Fiscal declaró que su Oficina estaba evaluando informes de posibles atrocidades cometidas en ese país. Además, continuó la investigación de la situación financiera del Sr. Milošević.

El 27 de mayo de 2001 se transmitieron a la República Federativa de Yugoslavia órdenes de arresto y de entrega dictadas contra Radovan Stanković y Dragan Zelenović. Ambos figuraban en una acusación enmendada de fecha 7 de octubre de 1999 que incluía crímenes contra la humanidad y violaciones de las leyes o costumbres de guerra por su participación en la detención, tortura y maltrato sexual, incluida la violación, de mujeres y niñas musulmanas de Bosnia después de que, en 1992, fuerzas serbias ocuparan la ciudad de Foča en la zona sudoriental de Bosnia y Herzegovina.

Tras la dimisión de la Sra. Dorothee de Sampayo Garrido-Nijgh efectiva el 31 de diciembre de 2000, el Secretario General designó al Sr. Hans Holthuis como Secretario del Tribunal. El mandato de cuatro años del Sr. Holthuis como Secretario comenzó el 1º de enero de 2001.

El magistrado Mohamed Bennouna (Marruecos) dimitió el 1º de marzo de 2001 y el Secretario General designó para reemplazarlo al magistrado Mohamed El Habib Fassi Fihri (Marruecos). El magistrado Fassi Fihri ocupará su cargo durante el resto del mandato del magistrado Bennouna, es decir, hasta el 16 de noviembre de 2001.

El 14 de marzo de 2001, la Asamblea General eligió a los 14 magistrados del Tribunal por un mandato de cuatro años, el período comprendido entre el 17 de noviembre de 2001 y el 16 de noviembre de 2005 (decisión 55/320 A). La continuidad que supone la reelección de ocho magistrados, a saber, David Hunt (Australia), Claude Jorda (Francia), Liu Daqun (China), Richard May (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), Florence Ndepele Mwachande Mumba (Zambia), Fausto Pocar (Italia), Patrick Lipton Robinson (Jamaica) y Mohamed Shahabuddeen (Guyana), permitirá al Tribunal conseguir la integración eficaz de los seis magistrados de nueva elección, Carmel A. Agius (Malta), Mohamed Amin El Abbassi Elmahdi (Egipto), O-gon Kwon (República de Corea), Theodor Meron (Estados Unidos de América), Alphonsus

Martinus Maria Orié (Países Bajos) y Wolfgang Schomburg (Alemania).

El 12 de junio de 2001, la Asamblea General eligió el grupo de 27 magistrados ad litem del Tribunal por un mandato de cuatro años, que comenzó el 12 de junio de 2001 y expirará el 11 de junio de 2005 (decisión 55/320 B). Los primeros magistrados que se unirán a la Sala de Primera Instancia del Tribunal serán designados por el Secretario General tras examinar las recomendaciones del Presidente del Tribunal.

El continuo interés de la comunidad diplomática ha conducido al Tribunal a acoger varias visitas oficiales de Estados Miembros, entre las que cabe citar las del Canadá, la República Checa, Alemania, Noruega y la República Federativa de Yugoslavia. El interés de los medios de comunicación, la comunidad jurídica y el público en general en el trabajo del Tribunal ha seguido aumentando, lo que ha resultado en un promedio mensual de 3.000 contactos de prensa, 270 entrevistas con funcionarios superiores y 4.914 solicitudes de información de antecedentes y materiales jurídicos. Además, se registraron 841.839 visitas al sitio del Tribunal en la Web y se recibió a 104 grupos con un total de 2.495 visitantes.

Por iniciativa del Presidente, y con el apoyo de la Fiscal y del Secretario, se celebraron dos seminarios de información para diplomáticos en la sede del Tribunal los días 29 de noviembre de 2000 y 23 de marzo de 2001. El primero de ellos tuvo por objeto presentar a los miembros del cuerpo diplomático las últimas actividades de los órganos que componen el Tribunal, informarles sobre los problemas a los que éste se enfrenta y hacer hincapié en la importancia de la cooperación de los Estados Miembros para el desempeño eficaz de su mandato. La finalidad del segundo seminario fue invitar a los Estados Miembros a proponer candidatos para la elección de magistrados ad litem.

Los días 12 y 19 de mayo de 2001 el Presidente y el Secretario del Tribunal, respectivamente, se dirigieron a las conferencias sobre el establecimiento de Comisiones de la Verdad y la Reconciliación en Bosnia y Herzegovina y en la República Federativa de Yugoslavia.

Durante el período que abarca el presente informe, el Tribunal recibió un generoso apoyo en forma de contribuciones voluntarias de varios Estados Miembros y organizaciones para hacer frente a su necesidad cada vez mayor de financiar proyectos mediante fuentes

extrapresupuestarias. En particular, el programa de proyección exterior, que se financia enteramente mediante contribuciones voluntarias, recibió un apoyo considerable de varios gobiernos, lo que permitió establecer dos oficinas adicionales, en Pristina y en Belgrado, para la continuación de la tarea esencial del programa de velar por que las actividades del Tribunal sean transparentes y accesibles a las distintas comunidades de la ex Yugoslavia. Del mismo modo, el programa de cuatro días de duración de orientación y formación de los defensores que actúan ante el Tribunal, que se celebró en mayo de 2001 por iniciativa de la Oficina de Asistencia Letrada y Cuestiones Relativas a la Detención, dependiente de la Secretaría, en cooperación con la organización no gubernamental Coalición en pro de la Justicia Internacional se financió enteramente mediante contribuciones voluntarias.

En conclusión, se prevé que, mediante las reformas iniciadas y los acontecimientos ocurridos durante el período a que se refiere el presente informe, el Tribunal se encuentre ahora en una mejor posición para garantizar la debida conclusión de su mandato dentro del plazo prescrito.

Capítulo 94

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993) relativa a la situación en Angola

El 23 de agosto de 2000 el Consejo de Seguridad eligió al Sr. Paul Heinbecker, Representante Permanente del Canadá ante las Naciones Unidas, Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 864 (1993) relativa a la situación en Angola para el resto del año 2000 a raíz de la marcha del Sr. Robert Fowler. Las dos Vicepresidencias siguieron recayendo en las delegaciones de la Argentina y Malasia. En cuanto a la composición de la mesa del Comité para 2001, se designó a Richard Ryan (Irlanda) como Presidente y se eligió a las delegaciones de Colombia y Singapur para ocupar las Vicepresidencias. Durante el período que se examina el Comité celebró 11 sesiones oficiales y una consulta oficiosa de sus miembros a nivel de expertos.

En su 24ª sesión, celebrada el 5 de julio de 2000, el Comité examinó la composición del mecanismo de vigilancia de las sanciones impuestas a Angola establecido en virtud de la resolución 1295 (2000) del Consejo de Seguridad.

En sus sesiones 25ª a 27ª, celebradas del 27 de julio al 23 de octubre, el Comité recibió información sobre las actividades del mecanismo de vigilancia (véase el informe del Comité en el apéndice XIII).

En su 28ª sesión, celebrada el 21 de diciembre, el Presidente del mecanismo de vigilancia presentó el informe final del mecanismo (S/2000/1225 y Corr.1). En sus sesiones 29ª y 30ª, celebradas el 18 y 26 de enero de 2001, el Comité examinó el informe final y expresó su satisfacción por la amplia gama de recomendaciones que contenía. A fin de mejorar el régimen de vigilancia, se solicitó al Presidente del Comité que remitiera cartas a determinados Estados Miembros y organizaciones regionales pidiéndoles que proporcionasen información sobre algunos asuntos concretos a que se hacía referencia en el informe.

En sus sesiones 31ª y 32ª, celebradas los días 16 y 20 de marzo, el Comité deliberó sobre la propuesta de encargar a la empresa privada Kroll Associates la elaboración de un estudio sobre los activos de la UNITA.

En su 33ª sesión, celebrada el 12 de abril, el Comité examinó la adición al informe final del mecanismo de vigilancia (S/2001/363) y las recomendaciones sobre la ampliación del mandato del mecanismo y el encargo a la empresa Kroll Associates de la localización de los activos de la UNITA. En su 34ª sesión, celebrada el 26 de abril, el Presidente del mecanismo de vigilancia respondió a algunas preguntas concretas planteadas por los miembros sobre cuestiones que figuraban en la adición al informe final.

El Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993) relativa a la situación en Angola aprobó su informe anual de 2000 al Consejo de Seguridad el 28 de diciembre de 2000 (véase el apéndice XIII).

Capítulo 95

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 918 (1994) relativa a Rwanda

En 2000, la mesa del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 918 (1994) relativa a Rwanda estuvo integrada por Hasmy Agam (Malasia), que desempeñó el cargo de Presidente, y dos Vicepresidencias, que correspondieron a las delegaciones del Canadá y Túnez. Para 2001, los miembros del Comité eligieron Presidente a Moctar Ouane (Mali), y las Vicepresidencias corresponden a las delegaciones de Irlanda y Túnez.

El Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 918 (1994) aprobó su informe anual de 2000 al Consejo de Seguridad el 22 de diciembre de 2000 (véase el apéndice XIII).

Capítulo 96

Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994

En el período que se examina hubo una serie de importantes novedades en la labor del Tribunal, especialmente en el aspecto judicial, en el que han empezado a obtenerse los resultados esperados a raíz de que en los dos últimos años se procediera a realizar diversos cambios en la normas sobre procedimiento y prueba, a aplicar un control judicial más estricto a las alegaciones y, en general, a que los jueces adoptaran una actitud más decidida en relación con los procesos pendientes. El 30 de junio de 2001, la Sala de Apelaciones

dictó sentencias firmes sobre las apelaciones de tres condenados (el caso Akayesu y los casos de Clement Kayishema y Obed Ruzindana), con lo que el número de sentencias dictadas en casos de apelación se eleva a cinco. El 7 de junio de 2001, la Sala de Primera Instancia I dictó sentencia absolutoria en el caso *El Fiscal contra Ignace Bagilishema*. Fue la primera absolución dictada por el Tribunal.

A raíz de la aplicación del sistema de “vistas gemelas”, por el que cada una de las tres Salas de Primera Instancia puede celebrar dos vistas al mismo tiempo, al 30 de junio de 2001 hay 15 personas procesadas en cinco casos, algunos de ellos con varios acusados. En uno de esos casos, el caso Butare, hay seis procesados, entre ellos la primera mujer que comparece ante un tribunal penal internacional y la primera procesada por el Tribunal para Rwanda. El caso Butare es también el más importante de los que se ha ocupado el Tribunal en cuanto al número de acusados reunidos en un proceso. Está previsto que se inicie otro proceso contra dos acusados en septiembre de 2001, con lo que se elevará a 17 el número de personas procesadas por el Tribunal para Rwanda en ese año. Se espera que den comienzo algunos otros procesos en el período 2002-2003. El vivo ritmo de la actividad judicial es una señal de que el Tribunal está cumpliendo su mandato de la forma más eficaz posible dados los recursos de que actualmente dispone. Para conseguir mayor celeridad en el despacho de los sumarios pendientes se precisan jueces ad litem, como ya ha solicitado separadamente el Tribunal al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General.

Al propio tiempo, han proseguido las detenciones de acusados y sospechosos como resultado de la labor sistemática de la Oficina del Fiscal y la Secretaría. El 30 de junio se detuvo a cuatro personas acusadas o sospechosas. Se trata de Samuel Musabyimana, ex Obispo de la Iglesia Anglicana de Rwanda en Nairobi; Simeon Nshamihigo, un investigador de la defensa de uno de los acusados ante el Tribunal y dos antiguos alcaldes rwandeses, Sylvestre Gabumbitsi y Jean Mpambara.

De conformidad con la resolución 1329 (2000) del Consejo de Seguridad, el 24 de abril de 2001, la Asamblea General eligió a dos nuevos magistrados para la Sala de Primera Instancia del Tribunal Internacional para Rwanda. Como se dispone en la citada resolución, el 1° de junio de 2001 el Presidente del Tribunal asignó a otros dos magistrados del Tribunal, el magistrado Asoka de Z. Gunawardana (Sri Lanka) y el magistrado Mehmet Güney (Turquía) a la Sala de

Apelaciones de los Tribunales Internacionales para Rwanda y la ex Yugoslavia.

Lamentablemente, el 6 de mayo de 2001 falleció en Nairobi el primer Presidente del Tribunal para Rwanda y Magistrado Presidente de su Sala de Primera Instancia II, magistrado Laïty Kama (Senegal), a consecuencia de una enfermedad. El 31 de mayo de 2001, el Secretario General nombró al magistrado Andrésia Vaz, Presidente del Tribunal de Casación del Senegal, el más alto tribunal del país, para suceder al fallecido magistrado Kama.

Capítulo 97

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) relativa a Sierra Leona

Actuando al amparo del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad, en su resolución 1306 (2000), de 5 de julio de 2000, decidió que todos los Estados tomaran las medidas necesarias para prohibir la importación directa o indirecta de cualesquiera diamantes en bruto de Sierra Leona a su territorio y exhortó a los representantes de la industria del diamante a colaborar con la medida. La prohibición estaría en vigor durante 18 meses, al cabo de los cuales el Consejo volvería a examinar la situación y decidiría si prolongaba la prohibición e, incluso, la modificaba o adoptaba otras medidas. Quedaban exentos de la prohibición los diamantes en bruto controlados por el Gobierno de Sierra Leona mediante el certificado de origen y el Consejo pedía al Gobierno que, con carácter de urgencia, se cerciorara del funcionamiento eficaz de ese régimen y que informara de ello al Comité de Sanciones. El Consejo pidió a las organizaciones internacionales y otros órganos pertinentes que ofrecieran asistencia al Gobierno para facilitar el pleno funcionamiento del régimen; pidió al Secretario General que nombrara un grupo de expertos para supervisar el cumplimiento de la prohibición e hizo un llamamiento a los Estados para que aplicaran, reforzaran o promulgaran leyes internas en que se tipificaran como delitos los actos de violación del embargo de armas y armamento decretado por el Consejo de Seguridad en el párrafo 2 de la resolución 1171 (1998).

En 2000, la mesa del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) relativa a Sierra Leona estuvo compuesta por el Sr. Anwarul Karim Chowdhury (Bangladesh), que la presidía, y dos Vicepresidencias que correspondían a las delegaciones de Malí y Namibia. En la parte de 2001 que abarca el presente informe, desempeñó la presidencia el Sr. Anwarul Karim Chowdhury (Bangladesh), mientras que las Vicepresidencias recayeron en las delegaciones de Malí y Singapur.

El 5 de julio de 2000, después de consultar con el Comité y de conformidad con el párrafo 19 de la resolución 1306 (2000), el Secretario General estableció un grupo de expertos encargado de reunir información sobre posibles violaciones de las medidas previstas en el párrafo 2 de la resolución 1171 (1998) y sobre el vínculo entre el comercio de diamantes y el de armas, y de examinar los sistemas de vigilancia de la circulación aérea en la región. En diciembre, el Presidente hizo llegar al Consejo de Seguridad el informe de los expertos (S/2000/1195).

Después de un minucioso examen de la cuestión, el Comité no opuso objeción alguna a la propuesta presentada por el Gobierno de Sierra Leona de establecer un nuevo régimen de extracción, exportación y vigilancia de diamantes en bruto de Sierra Leona, así como un nuevo certificado de origen (véanse S/2000/966, S/2000/1151 y S/2001/127). Con posterioridad, el Comité informó al Consejo de Seguridad de que el nuevo certificado estaba en vigor (S/2001/300).

El 1º de diciembre de 2000, el Presidente presentó al Consejo de Seguridad un informe que contenía observaciones sobre la reunión preliminar celebrada en agosto sobre una serie de asuntos (S/2000/1150). De conformidad con el párrafo 15 de la parte dispositiva de la resolución 1306 (2000), el Consejo de Seguridad realizó exámenes de las medidas impuestas en virtud del párrafo 1 de la resolución los días 15 de septiembre de 2000 y 5 enero de 2001.

Durante el período que se examina, el Comité aprobó las solicitudes de exención de las restricciones de circulación de dos personas cuyos nombres figuraban en la lista establecida de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 1171 (1998) y excluyó un nombre de dicha lista. El 19 de julio de 2001 el Presidente remitió sendas cartas a los Representantes Permanentes de Burkina Faso, Liberia y Sierra Leona, así como al Secretario General Adjunto de Operaciones de

Mantenimiento de la Paz, respecto de las violaciones denunciadas de los párrafos 2 ó 5 de la resolución 1171 (1998).

Durante el período que se examina, el Comité celebró siete sesiones.

El Comité aprobó su informe anual de 2000 al Consejo de Seguridad el 26 de diciembre de 2000 (véase el apéndice XIII).

Capítulo 98 Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1160 (1998)

En 2000, la mesa del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1160 (1998) estuvo integrada por la Sra. M. Patricia Durrant (Jamaica), Presidenta y dos Vicepresidencias, que correspondieron a las delegaciones de Túnez y los Países Bajos. Para 2001 se reeligió a la Sra. Durrant Presidenta del Comité y las Vicepresidencias correspondieron a las delegaciones de Noruega y Túnez. Durante el período que se examina el Comité celebró una sesión y una consulta oficiosa de los miembros a nivel de expertos.

La labor del Comité se resintió gravemente de la carencia de un mecanismo de vigilancia completo que asegurase el cumplimiento eficaz del embargo de armas y otras prohibiciones y la falta de información acerca de posibles violaciones. Dado que ni los Estados ni las organizaciones internacionales pertinentes presentaron informes substantivos sobre posibles violaciones, el Comité hubo de depender fundamentalmente de la información recopilada por la Secretaría a partir de fuentes públicas. El 31 de enero de 2001 el Comité aprobó su informe de 2000 al Consejo de Seguridad (véase el apéndice XIII).

Capítulo 99 Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa al Afganistán

Reafirmando sus resoluciones anteriores, en particular la resolución 1267 (1999), el Consejo de Segu-

ridad, en su resolución 1333 (2000), de 19 de diciembre de 2000, decidió que todos los Estados impidieran el suministro, la venta y la transferencia directa o indirecta al territorio del Afganistán dominado por los Talibanes de armas y materiales conexos y tomaran además una serie de medidas (el texto completo de la resolución 1333 (2000) figura en el apéndice V).

En 2000, la mesa del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa al Afganistán estuvo compuesta por Arnoldo Manuel Listre (Argentina) como Presidente y las Vicepresidencias correspondieron a las delegaciones de Malí y Ucrania. En la parte de 2001 que abarca el presente informe, desempeñó el cargo de Presidente Alfonso Valdívieso (Colombia) y las Vicepresidencias correspondieron a las delegaciones de Malí y Ucrania.

En enero y febrero de 2001, en cumplimiento de las disposiciones del apartado a) del párrafo 4 de la resolución 1267 (1999), el Comité autorizó las solicitudes de los Talibanes de 155 vuelos de ida y vuelta para transportar peregrinos afganos a cumplir el Hadj. Durante el período que se examina el Comité aprobó un total de 15 vuelos por razones humanitarias. Respecto al apartado a) del párrafo 16 de la resolución 1333 (2000), el Comité elaboró una lista sobre las zonas de aterrizaje de aeronaves dentro del territorio del Afganistán controlado por los Talibanes.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 12 y en el apartado d) del párrafo 16 de la resolución 1333 (2000), el Comité publicó y actualizó una lista de las organizaciones y organismos gubernamentales de socorro autorizados que prestan asistencia humanitaria en el Afganistán. El 9 de febrero de 2001 el Comité estableció los procedimientos para las exenciones por razones de asistencia humanitaria de conformidad con la resolución 1333 (2000) en favor de dichas organizaciones y organismos.

Durante el período que abarca el presente informe, el Comité actualizó las listas de fondos y recursos financieros de los Talibanes y entidades o personas señaladas en el apartado b) del párrafo 4 de la resolución 1267 (1999); el Comité elaboró asimismo una lista de personas y entidades relacionadas con Usama bin Laden, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del párrafo 8 de la resolución 1333 (2000).

Después de consultar con el Comité, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 15 de la resolución 1333 (2000), el Secretario

General designó un comité de expertos sobre el modo de vigilar el embargo de armas y la clausura de los campamentos de entrenamiento de terroristas, que exigían en los párrafos 3 y 5 de la resolución. El Secretario General remitió el informe del Comité de Expertos (S/2001/511) al Consejo de Seguridad el 21 de mayo de 2001.

Durante el período que se examina, el Comité celebró cuatro sesiones oficiales y 15 consultas oficiosas a nivel de expertos.

El Comité aprobó su informe anual de 2000 al Consejo de Seguridad el 29 de diciembre de 2000 (véase el apéndice XIII).

Capítulo 100

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1298 (2000) relativa a la situación entre Eritrea y Etiopía

En 2000, la mesa del Comité estuvo integrada por Hasmy Agam (Malasia), que desempeñó la Presidencia, y los Vicepresidentes que correspondieron a las delegaciones de Argentina y Túnez. Para 2001 se eligió Presidente del Comité a Anund Priyay Neewoor (Mauricio), mientras que las Vicepresidencias correspondieron a las delegaciones de Colombia y Túnez. Durante el período que se examina, el Comité celebró una sesión oficial y una consulta oficiosa de los miembros a nivel de expertos. El 7 de marzo de 2001 el Comité aprobó las directrices relativas a la realización de su labor.

La labor del Comité se resintió gravemente de la carencia de un mecanismo de vigilancia completo que asegurase el cumplimiento eficaz del embargo de armas y otras prohibiciones y de la falta de información acerca de posibles violaciones.

El 16 de mayo de 2001 el Comité aprobó su informe al Consejo de Seguridad correspondiente al período entre el 1° de enero y el 16 de mayo de 2001 (véase el apéndice XIII). El Comité adelantó la aprobación de su informe anual por cuanto se esperaba el fin

de las medidas contenidas en el párrafo 6 de la resolución 1298 (2000).

Capítulo 101

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1343 (2001) relativa a Liberia

El Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 985 (1995) relativa a Liberia aprobó su informe anual al Consejo de Seguridad el 22 de diciembre de 2000 (véase el apéndice XIII).

El 7 de marzo de 2001, el Consejo de Seguridad, en su resolución 1343 (2001), decidió poner fin a las prohibiciones impuestas con arreglo a la resolución 788 (1992) y disolver el Comité establecido en virtud de la resolución 985 (1995), impuso una prohibición inmediata de venta y suministro a Liberia de armamento y material conexo de todo tipo y decidió establecer un nuevo Comité. El 23 de marzo de 2001, el Secretario General nombró a los cinco miembros del Grupo de Expertos establecido de conformidad con el párrafo 19 de la resolución 1343 (2001) por un período de seis meses. El 7 de mayo de 2001 entró en vigor la prohibición de realizar cualquier importación directa o indirecta de diamantes en bruto procedentes de Liberia, así como las restricciones de circulación en cumplimiento del párrafo 7 de la resolución 1343 (2001).

En 2001 la mesa del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1343 (2001) relativa a Liberia estuvo compuesta por Kishore Mahbubani (Singapur), Presidente, y las Vicepresidencias, correspondieron a las delegaciones de Irlanda y Mauricio.

Durante el período que se examina, el Comité celebró dos sesiones oficiales y varias consultas oficiosas para deliberar sobre diversas cuestiones relativas al régimen de sanciones, comprendidas las directrices para la realización de su labor. El 4 de junio de 2001, el Comité publicó una lista de personas a las que afectaba el párrafo 7 de la resolución 1343 (2001).

Apéndices

I. Composición del Consejo de Seguridad durante los años 2000 y 2001

2000	2001
Argentina	Bangladesh
Bangladesh	China
Canadá	Colombia
China	Estados Unidos de América
Estados Unidos de América	Federación de Rusia
Federación de Rusia	Francia
Francia	Irlanda
Jamaica	Jamaica
Malasia	Malí
Malí	Mauricio
Namibia	Noruega
Países Bajos	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Singapur
Túnez	Túnez
Ucrania	Ucrania

II. Representantes y representantes adjuntos, suplentes e interinos acreditados ante el Consejo de Seguridad

Durante el período comprendido entre el 16 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001, los representantes y representantes adjuntos, suplentes e interinos en el Consejo de Seguridad fueron los siguientes:

Argentina^a

Sr. Fernando de la Rúa*
(Presidente)
Sr. Arnoldo M. Listre
Sr. Luis Enrique Cappagli
Sra. Ana María Moglia
Sr. Osvaldo Narciso Mársico
Sr. Ricardo Bocalandro
Sr. Holger Federico Martinsen
Sr. Horacio Fernández Palacio
Sra. Valeria María González Posse
Sr. Mariano Simón Padrós
Sra. Gabriela Martinic
Sr. Mateo Estremé
Sr. Guillermo Kendall

Bangladesh

Sheikh Hasina*
(Primer Ministro)
Sr. C. M. Shafi Sami
(Secretario del Exterior)
Sr. Anwarul Karim Chowdhury
Sr. F. A. Shamim Ahmed
Sr. M. Shameem Ahsan
Sr. Mosud Mannan
Sr. Shahdat Hossain
Sr. M. Ruhul Amin
Sr. Muhammad Ali Sorcar

* Jefe de Estado o de Gobierno, en la 4194^a sesión, celebrada el 7 de septiembre de 2000.

** Ministro de Relaciones Exteriores, en las sesiones 4172^a, 4173^a, 4174^a, 4194^a, 4196^a, 4201^a, 4208^a, 4226^a, 4227^a, 4257^a a 4260^a, 4273^a y 4299^a a 4304^a, celebradas los días 17 y 20 de julio, 7, 14 y 29 de septiembre, 24 de octubre y 17 de noviembre de 2000, 16, 18 y 19 de enero, 7 de febrero y 21 y 22 de marzo de 2001.

*** Viceministro de Relaciones Exteriores, en las sesiones 4286^a a 4298^a, 4305^a, 4306^a y 4307^a, celebradas los días 6, 7, 8, 14, 15, 16, 19, 27 y 30 de marzo de 2001.

Canadá^a

Sr. Jean Chrétien*
(Primer Ministro)

Sr. Robert R. Fowler

Sr. Paul Heinbecker

Sr. Michel Duval

Sr. Ross Hynes

Sr. J. Michael Snell

Sr. John T. Holmes

Sr. Andras Vamos-Goldman

Sr. David R. Angell

Sr. Arif Lalani

Sr. Bernard S. Saunders

Sr. Michael Harvey

Sra. Anne Burgess

Sr. Tobias Nussbaum

Sra. Marie-France St-Amour

Sra. Barbara Gibson

China

Sr. Jiang Zemin*
(Presidente)

Sr. Wang Yingfan

Sr. Shen Guofang

Sr. Chen Xu

Colombia^b

Sr. Alfonso Valdivieso

Sr. Andrés Franco

Sr. Nicolás Rivas

Sr. Fabio Ocaziones

Sr. José Renato Salazar

Sra. Sofía Salgado de Gómez

Sra. Alma Viviana Pérez

Sr. Mauricio Baquero

Sra. Mirza Gnecco

Sra. Aura Lucía Lloreda

Estados Unidos de América

Sr. William Jefferson Clinton*
(Presidente)

Sr. Richard C. Holbrooke

Sr. James B. Cunningham

Sr. Joseph R. Biden, Jr.

Sr. Donald S. Hays

Sra. Nancy Soderberg

Sr. Robert B. Rosenstock

Sr. Mark C. Minton

Sra. Carolyn L. Willson

Sr. Howard Stoffer

Sr. Cameron Hume

Federación de Rusia

Sr. Vladimir V. Putin*
(Presidente)

Sr. Sergey V. Lavrov

Sr. Andrei E. Granovsky

Sr. Gennadi M. Gatilov

Sr. Yuriy N. Isakov

Sr. Sergey N. Karev

Sr. Vladimir N. Sergeev

Sr. Vladimir Y. Tarabrin

Sr. Anatoli D. Victorov

Sr. Vladimir F. Zaemskiy

Sr. Alexander V. Konuzin

Sr. Andrey S. Zykov

Sr. V. L. Vasiliev

Sr. V. K. Safronkov

Sr. A.V. Sternik

Francia

Sr. Jacques Chirac*
(Presidente)
Sr. Jean-David Levitte
Sr. Yves Doutriaux
Sr. Pascal Teixeira da Silva
Sr. François Alabrune
Sr. Jean-Luc Florent

Irlanda^b

Sr. Richard Ryan
Sr. David Cooney
Sra. Philomena Murnaghan
Sr. J. P. Kavanagh
Sr. John Deady
Sr. Frank Smyth
Sr. Peter Barcroft
Sra. Elizabeth McCullough
Sra. Barbara Cullinane

Jamaica

Sr. Percival James Patterson, PC, QC, MP*
(Primer Ministro)
Sr. Paul Robertson**
(Ministro de Relaciones Exteriores)
Sra. M. Patricia Durrante, CD
Sr. Curtis A. Ward
Sra. Diane M. Quarless
Sr. David A. Prendergast
Sra. Joan E. Thomas
Sr. Wayne McCook
Sra. Sheila Sealy-Monteith

Malasia^a

Datuk Seri Syed Hamid Albar**
(Ministro de Relaciones Exteriores)

Sr. Hasmy Agam

Sr. Mohammad Kamal Yan Yahaya

Sr. Misran Karmain

Sr. Abdul Khalid Othman

Sr. Rani Ismail Hadi bin Ali

Sr. Amran Mohamed Zin

Sr. Shahril Effendy Abdul Ghany

Sr. Roslan Abdul Rahman

Mali

Sr. Alpha Oumar Konaré*
(Presidente)

Sr. Modibo Sidibe**
(Ministro de Relaciones Exteriores)

Sr. Moctar Ouane

Sr. Sékou Kassé

Sr. Cheickna Keita

Sr. Issouf Oumar Maiga

Sr. Illalkamar Ag Oumar

Sr. Mahamane Maiga

Mauricio^b

Sr. Anil Kumarsingh Gayan**
(Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Regional)

Sr. Anund Priyay Neewoor

Sr. Mohamed Iqbal Latona

Sr. Bijayeduth Gokool

Sr. Khemraj Jingree

Sr. Vishwajeet Cheetoo

Sr. Rakesh Bhye Bhuckory

Sra. Vimla Huree-Agarwal

Sra. Marie Jocelyne Stella Réhaut

Namibia^a

Sr. Sam Nujoma*
(Presidente)
Sr. Theo-Ben Gurirab**
(Ministro de Relaciones Exteriores)
Sr. Martin Andjaba
Sra. Selma Ndeyapo Ashipala-Musavyi
Sr. Gerhard Theron
Sr. George Liswaniso
Sra. Aina E. Iiyambo
Sr. George Kaxuxwena
Sr. Tji-Tjai Uanivi

Noruega^b

Sra. Anne Kristin Sydnes
(Ministra de Desarrollo Internacional)
Sr. Ole Peter Kolby
Sr. Wegger Christian Strømmen
Sr. Hans Brattskar
Sr. Jostein Leiro
Sr. Paul Gulleik Larsen
Sr. Kjell Kristian Egge
Sra. Laila Stenseng
Sr. Geir Sjøberg
Sra. Monica Furnes

Países Bajos^a

Sr. Wim Kok*
(Primer Ministro)
Sr. Jozias van Aartsen**
(Ministro de Relaciones Exteriores)
Sra. Eveline Herfkens
(Ministra de Cooperación para el Desarrollo)
Sr. A. Peter van Walsum
Sr. A. C. M. Hamer
Sr. J. W. Scheffers
Sr. A. Kooijmans
Sra. Monica T. G. van Daalen
Sr. Robert W. Zaagman
Sr. François Naeff
Sr. Pieter Mollema
Sra. P. J. Genee

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Sr. Tony Blair*
(Primer Ministro)
Sir Jeremy Quentin Greenstock, KCMG
Sr. Stewart Eldon, CMG, OBE
Sr. Alistair Harrison
Sra. Susan Dickson
Sr. John Grainger
Sr. Nicholas Seymour
Sr. Stephen Noakes

Singapur^b

Sr. Shunmugam Jayakumar**
(Ministro de Relaciones Exteriores)
Sr. Kishore Mahbubani
Srta. Christine Lee Geok Kim
Srta. Tan Yee Woan
Sr. Yap Ong Heng
Sr. Zainal Arif Mantaha
Sra. Foo Chi Hsia
Sr. Umej Singh Bhatia
Srta. Vanessa Chan Yuen Ying
Sr. Gerard Ho Wei Hong
Srta. Lynette Long Li Shen
Sr. Patrick Sim Teck Cheng
Sr. Eric Chong Kian Keong

Túnez

Sr. Zine El Abidine Ben Ali*
(Presidente)
Sr. Habib Ben Yahia**
(Ministro de Relaciones Exteriores)
Sr. Saïd Ben Mustapha
Sr. Noureddine Mejdoub
Sr. Othman Jerandi
Sr. Mokhtar Chaouachi
Sr. Mohamed Saïah Tekeya
Sr. Fadhel Ayari
Sra. Radhia Achouri
Sr. Ali Cherif
Sr. Anouar Ben Youssef
Sra. Nabihah Hajjaji

Ucrania

Sr. Leonid D. Kuchma*
(Presidente)

Sr. Anatoliy Zlenko**
(Ministro de Relaciones Exteriores)

Sr. Volodymyr Yu. Yel'chenko***
(Viceministro de Relaciones Exteriores)

Sr. Valeriy Kuchinsky

Sr. Volodymyr G. Krokmal

Sr. Oleksandr D. Shevchenko

Sr. Oleh V. Herasymenko

Sr. Vsevolod O. Sobko

Sr. Vyacheslav V. Yatsyuk

Sr. Yuriy Polurez

Sr. Markiyan Z. Kulyk

Sr. Volodymyr Bandura

Sr. Ihor Semenyuk

Sra. Oksana Boyko

Sr. Yuriy I. Khomenko

Sr. Danylo R. Lubkivsky

Notas

^a El mandato terminó el 31 de diciembre de 2000.

^b El mandato comenzó el 1° de enero de 2001.

III. Presidentes del Consejo de Seguridad

Los siguientes representantes ocuparon la Presidencia del Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre el 16 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001:

Francia	Sr. Jean-David Levitte	16 a 30 de junio de 2000
Jamaica	Sra. M. Patricia Durrant, CD	1° a 31 de julio de 2000 ^a
Malasia	Sr. Hasmy Agam	1° a 31 de agosto de 2000
Malí	Sr. Moctar Ouane	1° a 30 de septiembre de 2000 ^b
Namibia	Sr. Martin Andjaba	1° a 31 de octubre de 2000 ^c
Países Bajos	Sr. A. Peter van Walsum	1° a 30 de noviembre de 2000 ^d
Federación de Rusia	Sr. Sergey V. Lavrov	1° a 31 de diciembre de 2000
Singapur	Sr. Kishore Mahbubani	1° a 31 de enero de 2001 ^e
Túnez	Sr. Saïd Ben Mustapha	1° a 28 de febrero de 2001
Ucrania	Sr. Valeriy Kuchynsky	1° a 31 de marzo de 2001 ^f
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sir Jeremy Quentin Greenstock, KCMG	1° a 30 de abril de 2001
Estados Unidos de América	Sr. James B. Cunningham	1° a 31 de mayo de 2001
Bangladesh	Sr. Anwarul Karim Chowdhury	1° a 15 de junio de 2001

^a El Sr. Paul Robertson, Ministro de Relaciones Exteriores de Jamaica, presidió las sesiones 4172^a, 4173^a y 4174^a, celebradas los días 17 y 20 de julio de 2000.

^b El Sr. Alpha Oumar Konaré, Presidente de la República de Malí, presidió la 4194^a sesión, celebrada el 7 de septiembre de 2000.

^c El Sr. Theo-Ben Gurirab, Ministro de Relaciones Exteriores de Namibia, presidió la 4208^a sesión, celebrada los días 24 y 25 de octubre de 2000.

^d El Sr. Jozius van Aartsen, Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos, presidió la 4227^a sesión, celebrada el 17 de noviembre de 2000; la Sra. Eveline Herfkens, Ministra de Cooperación para el Desarrollo, presidió las sesiones 4238^a y 4239^a, celebradas el 29 de noviembre de 2000.

^e El Sr. Shunmugam Jayakumar, Ministro de Relaciones Exteriores de Singapur, presidió las sesiones 4257^a, 4258^a, 4259^a y 4260^a, celebradas los días 16, 18 y 19 de enero de 2001.

^f El Sr. Volodymyr Yel'chenko, Viceministro de Relaciones Exteriores de Ucrania, presidió las sesiones 4286^a a 4298^a, 4305^a, 4306^a y 4307^a, celebradas los días 6, 7, 8, 14, 15, 16, 19, 27 y 30 de marzo de 2001; el Sr. Anatoliy Zlenko, Ministro de Relaciones Exteriores de Ucrania, presidió las sesiones 4299^a a 4304^a, celebradas los días 21 y 22 de marzo de 2001.

IV. Sesiones celebradas por el Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre el 16 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001

<i>Sesión</i>	<i>Asunto</i>	<i>Fecha</i>
4158	La situación relativa a la República Democrática del Congo	16 de junio de 2000
4159	La situación relativa a la República Democrática del Congo	16 de junio de 2000
4160	La situación en el Oriente Medio	18 de junio de 2000
	Informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978) (S/2000/590 y Corr.1)	
4161	Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991	20 de junio de 2000
4162	La situación en Bosnia y Herzegovina	21 de junio de 2000
	Informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina (S/2000/529)	
4163	La situación en Sierra Leona	21 de junio de 2000
4164	Informe del Sr. Carl Bildt, Enviado Especial del Secretario General para los Balcanes	23 de junio de 2000
4165	La situación en Timor Oriental	27 de junio de 2000
4166	La situación en Somalia	29 de junio de 2000
4167	La situación en Somalia	29 de junio de 2000
4168	La situación en Sierra Leona	5 de julio de 2000
	Cuarto informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (S/2000/455)	
4169	La situación en Bosnia y Herzegovina	13 de julio de 2000
4170	La situación en Croacia	13 de julio de 2000
	Informe del Secretario General sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Prevlaka (S/2000/647)	
4171	Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)	13 de julio de 2000
4172	La responsabilidad del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: el VIH/SIDA y las operaciones internacionales de mantenimiento de la paz	17 de julio de 2000
4173	La situación en Sierra Leona	17 de julio de 2000
4174	El papel del Consejo de Seguridad en la prevención de los conflictos armados	20 de julio de 2000

Sesiones celebradas por el Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre el 16 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001

<i>Sesión</i>	<i>Asunto</i>	<i>Fecha</i>
4175	La situación relativa al Sáhara Occidental Informe del Secretario General sobre la situación relativa al Sáhara Occidental (S/2000/683)	25 de julio de 2000
4176	Los niños y los conflictos armados Informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados (S/2000/712)	26 de julio de 2000
4177	La situación en el Oriente Medio Informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (S/2000/718) Carta de fecha 24 de julio de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2000/731)	27 de julio de 2000
4178	La situación en Angola Informe del Secretario General sobre la Oficina de las Naciones Unidas en Angola (S/2000/678)	27 de julio de 2000
4179	La situación en Georgia Informe del Secretario General sobre la situación en Abjasia (Georgia) (S/2000/697)	28 de julio de 2000
4180	La situación en Timor Oriental Informe del Secretario General sobre la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental (S/2000/738)	28 de julio de 2000
4181	La situación entre Eritrea y Etiopía Informe del Secretario General sobre Etiopía y Eritrea (S/2000/643)	31 de julio de 2000
4182	La situación en Timor Oriental Informe del Secretario General sobre la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental (S/2000/738)	3 de agosto de 2000
4183	La situación relativa a la República Democrática del Congo	3 de agosto de 2000
4184	La situación en Sierra Leona Cuarto informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (S/2000/455) Quinto informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (S/2000/751)	4 de agosto de 2000
4185	Los niños y los conflictos armados Informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados (S/2000/712)	11 de agosto de 2000

**Informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General
(correspondiente al período comprendido entre el 16 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001)**

<i>Sesión</i>	<i>Asunto</i>	<i>Fecha</i>
4186	La situación en Sierra Leona Quinto informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (S/2000/751)	14 de agosto de 2000
4187	La situación entre Eritrea y Etiopía Informe del Secretario General sobre Etiopía y Eritrea (S/2000/785)	14 de agosto de 2000
4188	La situación en Bosnia y Herzegovina	15 de agosto de 2000
4189	La situación relativa a la República Democrática del Congo Carta de fecha 14 de agosto de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2000/799)	23 de agosto de 2000
4190	Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)	24 de agosto de 2000
4191	La situación en Timor Oriental	29 de agosto de 2000
4192	Examen del proyecto de informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General	31 de agosto de 2000
4193	La situación en Sierra Leona Sexto informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (S/2000/832)	5 de septiembre de 2000
4194	El papel eficaz del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, particularmente en África	7 de septiembre de 2000
4195	La situación en Timor Oriental	8 de septiembre de 2000
4196	La situación en Somalia Exposición del Excmo. Sr. Ismail Omar Guelleh, Presidente de la República de Djibouti	14 de septiembre de 2000
4197	La situación entre Eritrea y Etiopía Informe del Secretario General sobre Etiopía y Eritrea (S/2000/785)	15 de septiembre de 2000
4198	La situación en Timor Oriental	19 de septiembre de 2000
4199	La situación en Sierra Leona Sexto informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (S/2000/832 y Add.1)	20 de septiembre de 2000
4200	Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)	27 de septiembre de 2000
4201	La situación en Burundi	29 de septiembre de 2000
4202	La situación en Burundi	29 de septiembre de 2000
4203	La situación en Timor Oriental	29 de septiembre de 2000

Sesiones celebradas por el Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre el 16 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001

<i>Sesión</i>	<i>Asunto</i>	<i>Fecha</i>
4204	<p>La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina</p> <p>Carta de fecha 2 de octubre de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas (S/2000/928)</p> <p>Carta de fecha 2 de octubre de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas (S/2000/929)</p> <p>Cartas idénticas de fecha 2 de octubre de 2000 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Observador Permanente de Palestina ante las Naciones Unidas (S/2000/930)</p> <p>Carta de fecha 2 de octubre de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas (S/2000/934)</p> <p>Carta de fecha 2 de octubre de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas (S/2000/935)</p>	3 a 5 de octubre de 2000
4205	<p>La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina</p> <p>Carta de fecha 2 de octubre de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas (S/2000/928)</p> <p>Carta de fecha 2 de octubre de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas (S/2000/929)</p> <p>Cartas idénticas de fecha 2 de octubre de 2000 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Observador Permanente de Palestina ante las Naciones Unidas (S/2000/930)</p> <p>Carta de fecha 2 de octubre de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas (S/2000/934)</p> <p>Carta de fecha 2 de octubre de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas (S/2000/935)</p>	7 de octubre de 2000
4206	La situación en Timor Oriental	12 de octubre de 2000
4207	<p>La situación relativa a la República Democrática del Congo</p> <p>Cuarto informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (S/2000/888)</p>	13 de octubre de 2000
4208	La mujer y la paz y la seguridad	24 y 25 de octubre de 2000

**Informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General
(correspondiente al período comprendido entre el 16 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001)**

<i>Sesión</i>	<i>Asunto</i>	<i>Fecha</i>
4209	La situación en Bosnia y Herzegovina Carta de fecha 18 de octubre de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2000/999)	26 de octubre de 2000
4210	La situación relativa al Sáhara Occidental	26 de octubre de 2000
4211	La situación relativa al Sáhara Occidental Informe del Secretario General sobre la situación relativa al Sáhara Occidental (S/2000/1029)	30 de octubre de 2000
4212	Presentación de información por el Magistrado Gilbert Guillaume, Presidente de la Corte Internacional de Justicia	31 de octubre de 2000
4213	La mujer y la paz y la seguridad	31 de octubre de 2000
4214	Admisión de nuevos Miembros Nota del Secretario General (S/2000/1043)	31 de octubre de 2000
4215	Admisión de nuevos Miembros Informe del Comité de Admisión de Nuevos Miembros acerca de la solicitud de admisión de la República Federativa de Yugoslavia como Miembro de las Naciones Unidas (S/2000/1051)	31 de octubre de 2000
4216	La situación en Sierra Leona Informe de la misión del Consejo de Seguridad a Sierra Leona (S/2000/992) Séptimo informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (S/2000/1055)	3 de noviembre de 2000
4217	La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina	10 de noviembre de 2000
4218	La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina	10 de noviembre de 2000
4219	Reunión de información con la Sra. Sadako Ogata, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados	10 de noviembre de 2000
4220	Garantía de una función eficaz del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales Carta de fecha 10 de noviembre de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre el Informe Brahimi (S/2000/1084)	13 de noviembre de 2000
4221	La situación en Georgia Informe del Secretario General sobre la situación en Abjasia (Georgia) (S/2000/1023)	14 de noviembre de 2000
4222	La situación en Bosnia y Herzegovina	14 de noviembre de 2000

Sesiones celebradas por el Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre el 16 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001

<i>Sesión</i>	<i>Asunto</i>	<i>Fecha</i>
4223	Que no haya salida sin una estrategia Carta de fecha 6 de noviembre de 2000 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de los Países Bajos ante las Naciones Unidas (S/2000/1072)	15 de noviembre de 2000
4224	Carta de fecha 10 de noviembre de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de las Islas Salomón ante las Naciones Unidas (S/2000/1088)	16 de noviembre de 2000
4225	Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)	16 de noviembre de 2000
4226	Presentación de información por el Secretario General	17 de noviembre de 2000
4227	La situación entre Eritrea y Etiopía	17 de noviembre de 2000
4228	La situación en Timor Oriental Informe de la Misión del Consejo de Seguridad a Timor Oriental e Indonesia (S/2000/1105)	20 de noviembre de 2000
4229	Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994	21 de noviembre de 2000
4230	La situación entre Eritrea y Etiopía	21 de noviembre de 2000
4231	La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina Carta de fecha 21 de noviembre de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas (S/2000/1109)	22 de noviembre de 2000
4232	Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)	22 de noviembre de 2000
4233	La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina Carta de fecha 22 de noviembre de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Qatar ante las Naciones Unidas (S/2000/1111)	27 de noviembre de 2000
4234	La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina	27 de noviembre de 2000

**Informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General
(correspondiente al período comprendido entre el 16 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001)**

<i>Sesión</i>	<i>Asunto</i>	<i>Fecha</i>
4235	La situación en el Oriente Medio Informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/2000/1103)	27 de noviembre de 2000
4236	La situación en Timor Oriental	28 de noviembre de 2000
4237	La situación relativa a la República Democrática del Congo	28 de noviembre de 2000
4238	La situación en Guinea–Bissau	29 de noviembre de 2000
4239	La situación en Guinea–Bissau	29 de noviembre de 2000
4240	Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994 Carta de fecha 7 de septiembre de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2000/865)	30 de noviembre de 2000
4241	La situación entre el Iraq y Kuwait Informe del Secretario General presentado con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 1302 (2000) (S/2000/1132)	5 de diciembre de 2000
4242	La responsabilidad del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	6 de diciembre de 2000
4243	La responsabilidad del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	6 de diciembre de 2000
4244	La situación en Timor Oriental Informe de la Misión del Consejo de Seguridad a Timor Oriental e Indonesia (S/2000/1105)	6 de diciembre de 2000
4245	La situación en Bosnia y Herzegovina Informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina (S/2000/1137)	12 de diciembre de 2000
4246	La situación en Chipre Informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/2000/1138)	13 de diciembre de 2000

Sesiones celebradas por el Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre el 16 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001

<i>Sesión</i>	<i>Asunto</i>	<i>Fecha</i>
4247	La situación relativa a la República Democrática del Congo Quinto informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (S/2000/1156)	14 de diciembre de 2000
4248	La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina	18 de diciembre de 2000
4249	Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999) Informe del Secretario General sobre la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (S/2000/1196)	19 de diciembre de 2000
4250	Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999) Informe del Secretario General sobre la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (S/2000/1196)	19 de diciembre de 2000
4251	La situación en el Afganistán	19 de diciembre de 2000
4252	La situación en Guinea después de los recientes ataques en sus fronteras con Liberia y Sierra Leona	21 de diciembre de 2000
4253	La situación en Sierra Leona Octavo informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (S/2000/1199)	22 de diciembre de 2000
4254	La situación en Somalia Exposición del Excmo. Sr. Ali Khalif Galaydh, Primer Ministro del Gobierno Nacional de Transición de Somalia	11 de enero de 2001
4255	La situación en Somalia Informe del Secretario General sobre la situación en Somalia (S/2000/1211)	11 de enero de 2001
4256	La situación en Croacia Informe del Secretario General sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Prevlaka (S/2000/1251)	12 de enero de 2001
4257	Fortalecimiento de la cooperación con los países que aportan contingentes Carta de fecha 8 de enero de 2001 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Singapur ante las Naciones Unidas (S/2001/21)	16 de enero de 2001
4258	Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)	18 de enero de 2001

**Informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General
(correspondiente al período comprendido entre el 16 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001)**

<i>Sesión</i>	<i>Asunto</i>	<i>Fecha</i>
4259	Responsabilidad del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: el VIH/SIDA y las operaciones internacionales de mantenimiento de la paz	19 de enero de 2001
4260	Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 Carta de fecha 11 de enero de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2001/61)	19 de enero de 2001
4261	La situación en la República Centroafricana Informe del Secretario General sobre la situación en la República Centroafricana y sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana (S/2001/35)	19 de enero de 2001
4262	La situación en la República Centroafricana Informe del Secretario General sobre la situación en la República Centroafricana y sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana (S/2001/35)	23 de enero de 2001
4263	La situación en Angola Nota del Presidente del Consejo de Seguridad (S/2000/1225 y Corr.1 y 2)	23 de enero de 2001
4264	La situación en Sierra Leona Nota del Presidente del Consejo de Seguridad (S/2000/1195)	25 de enero de 2001
4265	La situación en Timor Oriental Informe del Secretario General sobre la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental (S/2001/42)	26 de enero de 2001
4266	Exposición del Excmo. Sr. Mircea Geoana, Ministro de Relaciones Exteriores de Rumania y del Presidente en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa	29 de enero de 2001
4267	La situación en el Oriente Medio Informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (S/2001/66)	30 de enero de 2001
4268	La situación en Timor Oriental Informe del Secretario General sobre la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental (S/2001/42)	31 de enero de 2001

Sesiones celebradas por el Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre el 16 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001

<i>Sesión</i>	<i>Asunto</i>	<i>Fecha</i>
4269	La situación en Georgia Informe del Secretario General sobre la situación de Abjasia (Georgia) (S/2001/59)	31 de enero de 2001
4270	Fortalecimiento de la cooperación con los países que aportan contingentes Carta de fecha 8 de enero de 2001 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Singapur ante las Naciones Unidas (S/2001/21)	31 de enero de 2001
4271	La situación relativa a la República Democrática del Congo Presentación de información por el Excelentísimo Señor General de División Joseph Kabila, Presidente de la República Democrática del Congo	2 de febrero de 2001
4272	La consolidación de la paz: hacia un enfoque global Carta de fecha 25 de enero de 2001 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas (S/2001/82)	5 de febrero de 2001
4273	La situación en la región de los Grandes Lagos	7 de febrero de 2001
4274	Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 Elaboración de la lista de candidatos a magistrados permanentes	8 de febrero de 2001
4275	La situación entre Eritrea y Etiopía Informe del Secretario General sobre Etiopía y Eritrea (S/2001/45)	9 de febrero de 2001
4276	La situación en Guinea después de los ataques recientes en sus fronteras con Liberia y Sierra Leona; La situación en Liberia; La situación en Sierra Leona	12 de febrero de 2001
4277	Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)	13 de febrero de 2001
4278	La consolidación de la paz: hacia un enfoque global Carta de fecha 25 de enero de 2001 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas (S/2001/82)	20 de febrero de 2001

**Informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General
(correspondiente al período comprendido entre el 16 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001)**

<i>Sesión</i>	<i>Asunto</i>	<i>Fecha</i>
4279	La situación relativa a la República Democrática del Congo Sexto informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (S/2001/128)	21 de febrero de 2001
4280	La situación relativa a la República Democrática del Congo Sexto informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (S/2001/128)	21 de febrero de 2001
4281	La situación relativa a la República Democrática del Congo Presentación de información por Sir Ketumile Masire, Facilitador del Diálogo Intercongoleso	22 de febrero de 2001
4282	La situación relativa a la República Democrática del Congo Sexto informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (S/2001/128)	22 de febrero de 2001
4283	La situación en Angola Nota del Presidente del Consejo de Seguridad (S/2000/1225 y Corr.1 y 2)	22 de febrero de 2001
4284	La situación relativa al Sáhara Occidental Informe del Secretario General sobre la situación relativa al Sáhara Occidental (S/2001/148)	27 de febrero de 2001
4285	La situación en Burundi	2 de marzo de 2001
4286	Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)	6 de marzo de 2001
4287	La situación en Liberia	7 de marzo de 2001
4288	El papel eficaz del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, particularmente en África Carta de fecha 28 de febrero de 2001 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente interino de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2001/185)	7 de marzo de 2001
4289	Carta de fecha 4 de marzo de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la ex República Yugoslava de Macedonia ante las Naciones Unidas (S/2001/191)	7 de marzo de 2001
4290	Carta de fecha 4 de marzo de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la ex República Yugoslava de Macedonia ante las Naciones Unidas (S/2001/191)	7 de marzo de 2001

Sesiones celebradas por el Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre el 16 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001

<i>Sesión</i>	<i>Asunto</i>	<i>Fecha</i>
4291	La situación en las fronteras de Guinea, Liberia y Sierra Leona Reunión de información del Sr. Ruud Lubbers, Alto Comisionado para los Refugiados	8 de marzo de 2001
4292	La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina	14 de marzo de 2001
4293	La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina	14 de marzo de 2001
4294	La situación entre Eritrea y Etiopía Informe del Secretario General sobre Etiopía y Eritrea (S/2001/202)	15 de marzo de 2001
4295	La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina Carta de fecha 13 de marzo de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Emiratos Árabes Unidos ante las Naciones Unidas (S/2001/216)	15 de marzo de 2001
4296	Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999) Informe del Secretario General sobre la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (S/2001/218)	16 de marzo de 2001
4297	La situación en Burundi Carta de fecha 14 de marzo de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Burundi ante las Naciones Unidas (S/2001/221)	16 de marzo de 2001
4298	Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999) Informe del Secretario General sobre la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (S/2001/218)	16 de marzo de 2001
4299	La situación en Georgia Carta de fecha 17 de marzo de 2001 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente interino de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2001/242)	21 de marzo de 2001
4300	La situación en Georgia Carta de fecha 17 de marzo de 2001 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente interino de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2001/242)	21 de marzo de 2001
4301	Carta de fecha 4 de marzo de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la ex República Yugoslava de Macedonia ante las Naciones Unidas (S/2001/191)	21 de marzo de 2001

**Informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General
(correspondiente al período comprendido entre el 16 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001)**

<i>Sesión</i>	<i>Asunto</i>	<i>Fecha</i>
4302	El papel eficaz del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, particularmente en África Carta de fecha 28 de febrero de 2001 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente interino de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2001/185)	22 de marzo de 2001
4303	La situación en Bosnia y Herzegovina Informe del Sr. Wolfgang Petritsch, Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz sobre Bosnia y Herzegovina	22 de marzo de 2001
4304	La situación en Bosnia y Herzegovina	22 de marzo de 2001
4305	La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina	27 de marzo de 2001
4306	La situación en Sierra Leona Noveno informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (S/2001/228)	30 de marzo de 2001
4307	Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994 Creación de la lista de candidatos a magistrados del Tribunal Internacional para Rwanda	30 de marzo de 2001
4308	La situación en Timor Oriental	5 de abril de 2001
4309	Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)	9 de abril de 2001
4310	La situación entre Eritrea y Etiopía	19 de abril de 2001
4311	La situación en Angola Nota del Presidente del Consejo de Seguridad (S/2001/363)	19 de abril de 2001
4312	Protección de los civiles en los conflictos armados Informe del Secretario General sobre la protección de los civiles en los conflictos armados (S/2001/331)	23 de abril de 2001
4313	La situación en Georgia	24 de abril de 2001
4314	La situación en Georgia	24 de abril de 2001
4315	La situación relativa al Sáhara Occidental Informe del Secretario General sobre la situación relativa al Sáhara Occidental (S/2001/398)	27 de abril de 2001

Sesiones celebradas por el Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre el 16 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001

<i>Sesión</i>	<i>Asunto</i>	<i>Fecha</i>
4316	Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 Elaboración de la lista de candidatos a magistrados permanentes	27 de abril de 2001
4317	La situación relativa a la República Democrática del Congo Carta de fecha 12 de abril de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2001/357)	3 de mayo de 2001
4318	La situación relativa a la República Democrática del Congo Carta de fecha 12 de abril de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2001/357)	3 de mayo de 2001
4319	La situación en Guinea después de los ataques recientes en sus fronteras con Liberia y Sierra Leona; La situación en Sierra Leona Carta de fecha 30 de abril de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2001/434)	14 de mayo de 2001
4320	La situación entre Eritrea y Etiopía	15 de mayo de 2001
4321	La situación en Timor Oriental Informe provisional del Secretario General sobre la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Timor Oriental (S/2001/436)	18 de mayo de 2001
4322	La situación en el Oriente Medio Informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/2001/499)	30 de mayo de 2001
4323	La situación en la región de los Grandes Lagos Informe de la misión del Consejo de Seguridad a la región de los Grandes Lagos, 15 a 26 de mayo de 2001 (S/2001/521)	30 de mayo de 2001
4324	La situación entre el Iraq y Kuwait Informe del Secretario General presentado con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 1330 (2000) (S/2001/505)	1º de junio de 2001
4325	La situación en el Afganistán Carta de fecha 21 de mayo de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2001/511)	5 de junio de 2001

**Informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General
(correspondiente al período comprendido entre el 16 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001)**

<i>Sesión</i>	<i>Asunto</i>	<i>Fecha</i>
4326	Fortalecimiento de la cooperación con los países que aportan contingentes Carta de fecha 31 de mayo de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre las operaciones de mantenimiento de la paz (S/2001/546)	13 de junio de 2001
4327	La situación relativa a la República Democrática del Congo Octavo informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (S/2001/572)	13 de junio de 2001
4328	La situación en Chipre Informe del Secretario General sobre la Operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/2001/534)	15 de junio de 2001
4329	La situación relativa a la República Democrática del Congo Octavo informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (S/2001/572)	15 de junio de 2001
4330	La situación en Bosnia y Herzegovina Informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina (S/2001/571 y Corr.1)	15 de junio de 2001

V. Resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre el 16 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001

<i>Número de la resolución</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Tema</i>	<i>Capítulo o sección*</i>
1304	16 de junio de 2000	La situación relativa a la República Democrática del Congo	1
1305	21 de junio de 2000	La situación en Bosnia y Herzegovina	3 B
1306	5 de julio de 2000	La situación en Sierra Leona	4
1307	13 de julio de 2000	La situación en Croacia	3 D
1308	17 de julio de 2000	La responsabilidad del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: el VIH/SIDA y las operaciones internacionales de mantenimiento de la paz	7
1309	25 de julio de 2000	La situación relativa al Sáhara Occidental	9
1310	27 de julio de 2000	La situación en el Oriente Medio	2 A
1311	28 de julio de 2000	La situación en Georgia	12
1312	31 de julio de 2000	La situación entre Eritrea y Etiopía	13
1313	4 de agosto de 2000	La situación en Sierra Leona	4
1314	11 de agosto de 2000	Los niños y los conflictos armados	10
1315	14 de agosto de 2000	La situación en Sierra Leona	4
1316	23 de agosto de 2000	La situación relativa a la República Democrática del Congo	1
1317	5 de septiembre de 2000	La situación en Sierra Leona	4
1318	7 de septiembre de 2000	El papel eficaz del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, particularmente en África	14
1319	8 de septiembre de 2000	La situación en Timor Oriental	5
1320	15 de septiembre de 2000	La situación entre Eritrea y Etiopía	13
1321	20 de septiembre de 2000	La situación en Sierra Leona	4
1322	7 de octubre de 2000	La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina	2 B
1323	13 de octubre de 2000	La situación relativa a la República Democrática del Congo	1
1324	30 de octubre de 2000	La situación relativa al Sáhara Occidental	9
1325	31 de octubre de 2000	La mujer y la paz y la seguridad	16
1326	31 de octubre de 2000	Admisión de nuevos Miembros	42
1327	13 de noviembre de 2000	Garantía de una función eficaz del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	19
1328	27 de noviembre de 2000	La situación en el Oriente Medio	2 A

* Capítulo o sección del presente informe en que figura una reseña del examen del tema correspondiente por el Consejo.

**Informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General
(correspondiente al período comprendido entre el 16 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001)**

<i>Número de la resolución</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Tema</i>	<i>Capítulo o sección*</i>
1329	30 de noviembre de 2000	Tribunales Internacionales para la ex Yugoslavia y Rwanda.	23
1330	5 de diciembre de 2000	La situación entre el Iraq y Kuwait.	25
1331	13 de diciembre de 2000	La situación en Chipre	27
1332	14 de diciembre de 2000	La situación relativa a la República Democrática del Congo	1
1333	19 de diciembre de 2000	La situación en el Afganistán	28
1334	22 de diciembre de 2000	La situación en Sierra Leona	4
1335	12 de enero de 2001	La situación en Croacia	3 D
1336	23 de enero de 2001	La situación en Angola.	11
1337	30 de enero de 2001	La situación en el Oriente Medio	2 A
1338	31 de enero de 2001	La situación en Timor Oriental.	5
1339	31 de enero de 2001	La situación en Georgia	12
1340	8 de febrero de 2001	Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991	3 A
1341	22 de febrero de 2001	La situación relativa a la República Democrática del Congo	1
1342	27 de febrero de 2001	La situación relativa al Sáhara Occidental	9
1343	7 de marzo de 2001	La situación en Liberia.	36
1344	15 de marzo de 2001	La situación entre Eritrea y Etiopía	13
1345	21 de marzo de 2001	Carta de fecha 4 de marzo de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la ex República Yugoslava de Macedonia ante las Naciones Unidas	3 F
1346	30 de marzo de 2001	La situación en Sierra Leona	4
1347	30 de marzo de 2001	Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994	38
1348	19 de abril de 2001	La situación en Angola.	11
1349	27 de abril de 2001	La situación relativa al Sáhara Occidental	9
1350	27 de abril de 2001	Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991	3 A

**Resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad durante el período
comprendido entre el 16 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001**

<i>Número de la resolución</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Tema</i>	<i>Capítulo o sección*</i>
1351	30 de mayo de 2001	La situación en el Oriente Medio	2 A
1352	1° de junio de 2001	La situación entre el Iraq y Kuwait.	25
1353	13 de junio de 2001	Fortalecimiento de la cooperación con los países que aportan contingentes	30
1354	15 de junio de 2001	La situación en Chipre	27
1355	15 de junio de 2001	La situación relativa a la República Democrática del Congo	1

Resolución 1304 (2000) de 16 de junio de 2000

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 1234 (1999), de 9 de abril de 1999; 1258 (1999), de 6 de agosto de 1999; 1265 (1999), de 17 de septiembre de 1999; 1273 (1999), de 5 de noviembre de 1999; 1279 (1999), de 30 de noviembre de 1999; 1291 (2000), de 24 de febrero de 2000, y 1296 (2000), de 19 de abril de 2000, y las declaraciones de su Presidente de 13 de julio de 1998 (S/PRST/1998/20), 31 de agosto de 1998 (S/PRST/1998/26), 11 de diciembre de 1998 (S/PRST/1998/36), 24 de junio de 1999 (S/PRST/1999/17), 26 de enero de 2000 (S/PRST/2000/2), 5 de mayo de 2000 (S/PRST/2000/15), y 2 de junio de 2000 (S/PRST/2000/20),

Reafirmando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando también la obligación de todos los Estados de abstenerse del uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado o de cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas,

Reafirmando la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de la República Democrática del Congo y de todos los Estados de la región,

Reafirmando también la soberanía de la República Democrática del Congo sobre sus recursos naturales y tomando nota con preocupación de informaciones relativas a la explotación ilícita de las riquezas del país y de las posibles consecuencias de esas actividades para la seguridad y la continuación de las hostilidades,

Exhortando, a ese respecto, a todas las partes en el conflicto en la República Democrática del Congo y demás partes interesadas a que cooperen plenamente con el grupo de expertos sobre la explotación ilegal de los recursos naturales y otras riquezas de la República Democrática del Congo (véase S/PRST/2000/20) en sus investigaciones y en sus visitas a la región,

Expresando su profunda preocupación por la continuación de las hostilidades en el país,

Expresando, en particular, su indignación por la reanudación, el 5 de junio de 2000, de los combates entre fuerzas ugandesas y rwandesas en Kisangani (República Democrática del Congo) y por el hecho de que Uganda y Rwanda no hayan cumplido su compromiso de

poner fin a las hostilidades y retirarse de Kisangani anunciado en sus declaraciones conjuntas de 8 de mayo de 2000 y 15 de mayo de 2000 (S/2000/445), y deplorando la pérdida de vidas de civiles, la amenaza a la población civil y los daños materiales que las fuerzas de Uganda y Rwanda han infligido a la población congoleña,

Recordando su firme apoyo al Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka (S/1999/815) e insistiendo en que todas las partes cumplan las obligaciones contraídas en ese Acuerdo,

Deplorando los retrasos en la aplicación del Acuerdo de Cesación del Fuego y del plan de separación de Kampala de 8 de abril de 2000 y destacando la necesidad de imprimir un nuevo impulso al proceso de paz,

Expresando su profunda preocupación por la falta de cooperación del Gobierno de la República Democrática del Congo con el facilitador del diálogo nacional designado con la ayuda de la Organización de la Unidad Africa, incluido el hecho de que se impidiera a los delegados asistir a la reunión preparatoria de Co-tonú el 6 de junio de 2000,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General de 13 de junio de 2000 (S/2000/566 y Corr.1),

Recordando la responsabilidad de todas las partes en el conflicto en la República Democrática del Congo de garantizar la seguridad del personal de las Naciones Unidas y del personal asociado en todo el país,

Acogiendo con beneplácito la participación en sus sesiones de los días 15 y 16 de junio de 2000 de los miembros del Comité Político del Acuerdo de Cesación del Fuego,

Expresando su profunda preocupación por la situación humanitaria en la República Democrática del Congo resultante, principalmente, del conflicto, y destacando la necesidad de aportar una asistencia humanitaria sustancial a la población congoleña,

Expresando también su alarma por las atroces consecuencias del prolongado conflicto para la seguridad de la población civil en todo el territorio de la República Democrática del Congo y su profunda preocupación por todas las violaciones y abusos de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario,

especialmente en la parte oriental del país, en particular en Kivus y Kisangani,

Habiendo determinado que la situación en la República Democrática del Congo sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Pide* a todas las partes que pongan fin a las hostilidades en el territorio de la República Democrática del Congo y que cumplan las obligaciones contraídas en el Acuerdo de Cesación del Fuego y las disposiciones pertinentes del plan de separación de Kampala de 8 de abril de 2000;

2. *Condena* sin reservas, una vez más, los combates entre fuerzas ugandesas y rwandesas en Kisangani en violación de la soberanía y la integridad territorial de la República Democrática del Congo y exige que esas fuerzas y sus aliados desistan de continuar los combates;

3. *Exige* que las fuerzas ugandesas y rwandesas, así como las fuerzas de la oposición armada congoleña y otros grupos armados, se retiren totalmente y de inmediato de Kisangani e insta a todas las partes en el Acuerdo de Cesación del Fuego a que respeten la desmilitarización de la ciudad y sus alrededores;

4. *Exige también:*

a) que Uganda y Rwanda, que han violado la soberanía y la integridad territorial de la República Democrática del Congo, retiren sin más demora todas sus tropas del territorio de la República Democrática del Congo, de conformidad con el calendario del Acuerdo de Cesación del Fuego y el plan de separación de Kampala de 8 de abril de 2000;

b) que, cada vez que las fuerzas ugandesas y rwandesas finalicen una etapa de la retirada, las demás partes hagan otro tanto, de conformidad con el mismo calendario;

c) que se ponga fin a toda otra presencia y actividad militar extranjera, directa e indirecta, en el territorio de la República Democrática del Congo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Cesación del Fuego;

5. En este contexto *exige* a todas las partes que se abstengan de toda acción ofensiva durante el proceso de separación y de retirada de las fuerzas extranjeras;

6. *Pide* al Secretario General que mantenga en examen disposiciones para el despliegue del personal de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo conforme a lo autorizado y en las condiciones definidas en la resolución 1291 (2000), para supervisar la cesación de las hostilidades, la separación de fuerzas y la retirada de las fuerzas extranjeras según se describen en los párrafos 1 a 5 *supra* y para ayudar en la planificación de estas tareas; y pide también al Secretario General que recomiende los ajustes que puedan ser necesarios a ese respecto;

7. *Insta* a todas las partes a que, en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 1 a 5 *supra*, cooperen con los esfuerzos de la Misión por supervisar la cesación de las hostilidades, la separación de fuerzas y la retirada de las fuerzas extranjeras;

8. *Exige* que las partes en el Acuerdo de Cesación del Fuego cooperen con el despliegue de la Misión en las zonas de operaciones que el Representante Especial del Secretario General estime necesarias, incluso levantando las restricciones impuestas a la libertad de circulación del personal de la Misión y garantizando su seguridad;

9. *Insta* a todas las partes congoleñas a que participen plenamente en el proceso de diálogo nacional previsto en el Acuerdo de Cesación del Fuego, y pide en particular al Gobierno de la República Democrática del Congo que reafirme su plena adhesión al diálogo nacional, que cumpla sus obligaciones en relación con éste, que coopere con el facilitador designado con la ayuda de la Organización de la Unidad Africana y que permita la plena participación en el diálogo de la oposición política y los diversos grupos de la sociedad civil;

10. *Exige* a todas las partes que pongan fin a la prestación de toda forma de asistencia y cooperación a los grupos armados mencionados en el capítulo 9.1 del anexo A del Acuerdo de Cesación del Fuego;

11. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos desplegados por las partes para emprender un diálogo sobre la cuestión del desarme, la desmovilización, el reasentamiento y la reintegración de los miembros de todos los grupos armados mencionados en el capítulo 9.1 del anexo A del Acuerdo de Cesación del Fuego, e insta a

las partes, en particular al Gobierno de la República Democrática del Congo y al Gobierno de Rwanda, a que, en estrecha cooperación, continúen desplegando esos esfuerzos;

12. *Exige* a todas las partes que cumplan, en particular, las disposiciones del capítulo 12 del anexo A del Acuerdo de Cesación del Fuego relativas a la normalización de las condiciones de seguridad en las fronteras de la República Democrática del Congo con sus vecinos;

13. *Condena* todas las matanzas y demás atrocidades cometidas en el territorio de la República Democrática del Congo, e insta a que se lleve a cabo una investigación internacional de esos actos con miras a enjuiciar a los responsables;

14. *Considera* que los Gobiernos de Uganda y Rwanda deberían otorgar reparaciones por la pérdida de vidas y los daños materiales que han infligido a la población civil de Kisangani, y pide al Secretario General que presente una evaluación de los daños que sirva de base para esas reparaciones;

15. *Exhorta* a todas las partes en el conflicto en la República Democrática del Congo a que protejan los derechos humanos y respeten el derecho internacional humanitario;

16. *Exhorta también* a todas las partes a que velen por el acceso seguro y sin trabas del personal de socorro a todos los necesitados y recuerda que las partes deben también dar garantías en lo relativo a la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y otro personal asociado de socorro humanitario;

17. *Insta asimismo* a todas las partes a que cooperen con el Comité Internacional de la Cruz Roja para que pueda cumplir sus mandatos y realizar las tareas que se le encomiendan en el Acuerdo de Cesación del Fuego;

18. *Reafirma* la importancia de que, en el momento oportuno, se celebre una conferencia internacional sobre la paz, la seguridad, la democracia y el desarrollo en la región de los Grandes Lagos, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana, en que participen todos los gobiernos de la región y todos los demás interesados;

19. *Expresa su disposición* a considerar las medidas que podrían imponerse, con arreglo a la responsabilidad que se le encomienda en la Carta de las Naciones

Unidas, en caso de que las partes no cumplan plenamente la presente resolución;

20. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Resolución 1305 (2000) de 21 de junio de 2000

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones pertinentes relativas a los conflictos en la ex Yugoslavia, incluidas las resoluciones 1031 (1995), de 15 de diciembre de 1995, 1035 (1995), de 21 de diciembre de 1995, 1088 (1996), de 12 de diciembre de 1996, 1144 (1997), de 19 de diciembre de 1997, 1168 (1998), de 21 de mayo de 1998, 1174 (1998), de 15 de junio de 1998, 1184 (1998), de 16 de julio de 1998 y 1247 (1999), de 18 de junio de 1999,

Reafirmando su determinación de lograr una solución política para los conflictos en la ex Yugoslavia, preservando la soberanía e integridad territorial de todos los Estados dentro de fronteras internacionalmente reconocidas,

Subrayando su determinación de apoyar la aplicación del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y los anexos de éste (denominados colectivamente "Acuerdo de Paz", S/1995/999, anexo),

Expresando su reconocimiento al Alto Representante, al Comandante y al personal de la fuerza multinacional de estabilización, al Representante Especial del Secretario General y al personal de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina, incluidos el Comisionado y el personal de la Fuerza Internacional de Policía, a la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y al personal de otras organizaciones y organismos internacionales en Bosnia y Herzegovina, por su contribución a la aplicación del Acuerdo de Paz,

Observando que los Estados de la región deben desempeñar un papel constructivo para que el proceso de paz en Bosnia y Herzegovina llegue a buen fin, y teniendo presentes, en particular, las obligaciones de la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia a ese respecto, como firmantes del Acuerdo de Paz,

Acogiendo con beneplácito, a ese respecto, las medidas positivas adoptadas recientemente por la República de Croacia para fortalecer sus relaciones bilaterales con

Bosnia y Herzegovina, así como su creciente cooperación con todas las organizaciones internacionales pertinentes en la aplicación del Acuerdo de Paz,

Insistiendo en que el regreso general y coordinado de los refugiados y desplazados de toda la región sigue siendo indispensable para lograr una paz duradera,

Tomando nota de la declaración de la reunión ministerial del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz, celebrada en Bruselas los días 23 y 24 de mayo de 2000 (S/2000/586, anexo), y de las conclusiones de las reuniones anteriores,

Tomando nota de los informes del Alto Representante, incluido el más reciente, de 4 de mayo de 2000 (S/2000/376),

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 2 de junio de 2000 (S/2000/529), y observando que el programa de evaluación de sistemas judiciales de la Misión estará terminado, a más tardar, en diciembre de 2000,

Habiendo determinado que la situación imperante en la región sigue siendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Decidido a promover la solución pacífica de los conflictos, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando los principios pertinentes que figuran en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, aprobada el 9 de diciembre de 1994, así como la declaración de su Presidente de 9 de febrero de 2000 (S/PRST/2000/4),

Acogiendo con beneplácito y alentando los esfuerzos de las Naciones Unidas por sensibilizar al personal de mantenimiento de la paz acerca de la prevención y el control del VIH/SIDA y otras enfermedades transmisibles en todas las operaciones de mantenimiento de la paz,

Actuando de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

I

1. *Reafirma una vez más* su apoyo al Acuerdo de Paz y al Acuerdo de Dayton de 10 de noviembre de 1995 sobre el establecimiento de la Federación de Bosnia y Herzegovina (S/1995/1021, anexo), exhorta a

las partes a que cumplan estrictamente las obligaciones contraídas en virtud de esos acuerdos, y manifiesta su intención de vigilar la aplicación del Acuerdo de Paz y la situación en Bosnia y Herzegovina;

2. *Reitera* que la responsabilidad principal a los fines de que se siga aplicando debidamente el Acuerdo de Paz recae en las propias autoridades de Bosnia y Herzegovina y que, para que la comunidad internacional y los principales donantes sigan dispuestos a asumir las cargas políticas, militares y económicas que entrañan la aplicación del acuerdo y la reconstrucción, es imprescindible que todas las autoridades de Bosnia y Herzegovina cumplan el Acuerdo de Paz, participen activamente en su aplicación, en la reconstrucción de la sociedad civil y en particular, en estrecha cooperación con el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, en la consolidación de las instituciones mixtas y en la adopción de medidas que faciliten el regreso de los refugiados y desplazados;

3. *Recuerda una vez más* a las partes que, en virtud del Acuerdo de Paz, se han comprometido a cooperar plenamente con todas las entidades que participan en su aplicación y que figuran en el Acuerdo de Paz, además de las que haya autorizado el Consejo de Seguridad, entre ellas el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, que cumple la función de administrar justicia imparcialmente, y subraya que la plena cooperación de los Estados y entidades con el Tribunal comprende, entre otras cosas, poner a su disposición a todos los acusados y facilitarle información en apoyo de sus investigaciones;

4. *Subraya* su apoyo total a la propuesta de que el Alto Representante siga vigilando la aplicación del Acuerdo de Paz y orientando y coordinando las actividades de las organizaciones y organismos civiles que ayudan a las partes en esa labor, y reafirma que el Alto Representante es la autoridad máxima sobre el terreno en cuanto a la interpretación del anexo 10, relativo a los aspectos civiles de la aplicación del Acuerdo de Paz, y que en caso de controversia puede dar su interpretación, hacer recomendaciones y tomar las decisiones ejecutorias que considere necesarias sobre las cuestiones enumeradas por el Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz en Bonn los días 9 y 10 de diciembre de 1997;

5. *Expresa su apoyo* a la declaración de la reunión ministerial del Consejo de Aplicación del Acuerdo

de Paz, celebrada en Bruselas los días 23 y 24 de mayo de 2000;

6. *Reconoce* que las partes han autorizado a la fuerza multinacional a que se hace referencia en el párrafo 10 *infra* para que tome las medidas que proceda, incluido el uso de la fuerza necesaria, para asegurar el cumplimiento del anexo 1-A del Acuerdo de Paz;

7. *Reafirma* su propósito de seguir muy de cerca la situación en Bosnia y Herzegovina, teniendo en cuenta los informes que se le presenten con arreglo a los párrafos 18 y 25 *infra* y cualesquiera recomendaciones que figuren en esos informes, así como su disposición a considerar la posibilidad de imponer sanciones si las partes incumplen notoriamente las obligaciones contraídas en virtud del Acuerdo de Paz;

II

8. *Rinde homenaje* a los Estados Miembros que participaron en la fuerza multinacional de estabilización creada en virtud de su resolución 1088 (1996), y encomia su buena disposición para ayudar a las partes en el Acuerdo de Paz manteniendo el despliegue de esa fuerza;

9. *Toma nota* del apoyo prestado por las partes en el Acuerdo de Paz al mantenimiento de la fuerza multinacional de estabilización, puesto de manifiesto en la declaración aprobada por el Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz, en Madrid el 16 de diciembre de 1998 (S/1999/139, anexo);

10. *Autoriza* a los Estados Miembros que actúen por medio de la organización a que se refiere el anexo 1-A del Acuerdo de Paz, o que cooperen con ella, para que mantengan por un nuevo período de 12 meses la fuerza multinacional de estabilización establecida en su resolución 1088 (1996), bajo un mando y control unificados, a fin de que cumpla las funciones previstas en los anexos 1-A y 2 del Acuerdo de Paz, y manifiesta su propósito de volver a examinar la situación para prorrogar esta autorización, si procede, a la luz de la evolución de la aplicación del Acuerdo de Paz y de la situación en Bosnia y Herzegovina;

11. *Autoriza* a los Estados Miembros que actúen de acuerdo con el párrafo 10 *supra* para que tomen las medidas necesarias a fin de aplicar el anexo 1-A del Acuerdo de Paz y velar por su cumplimiento, subraya que las partes seguirán siendo consideradas responsables por igual del cumplimiento de ese anexo y seguirán

estando sujetas por igual a las medidas coercitivas que la fuerza de estabilización considere necesarias para lograr la aplicación de dicho anexo y asegurar su propia protección, y toma nota de que las partes han aceptado que la fuerza tome esas medidas;

12. *Autoriza* a los Estados Miembros para que, a instancias de la fuerza de estabilización tomen las medidas necesarias, para defenderla o ayudarla a cumplir sus funciones, y reconoce el derecho de la fuerza a tomar las medidas necesarias para defenderse en caso de ataque o amenaza de ataque;

13. *Autoriza* a los Estados Miembros que actúen de conformidad con el párrafo 10 *supra*, en virtud del anexo 1-A del Acuerdo de Paz, para que tomen las medidas necesarias a fin de asegurar el cumplimiento de las normas establecidas por el Comandante de la fuerza de estabilización sobre el mando y el control del espacio aéreo sobre Bosnia y Herzegovina con relación a todo el tráfico aéreo civil y militar;

14. *Pide* a las autoridades de Bosnia y Herzegovina que cooperen con el Comandante de la fuerza de estabilización en la buena administración de los aeropuertos de Bosnia y Herzegovina, de conformidad con las competencias que se confieren a la fuerza en el anexo 1-A del Acuerdo de Paz respecto del espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina;

15. *Exige* que las partes respeten la seguridad y libertad de circulación del personal de la fuerza de estabilización y otros funcionarios internacionales;

16. *Pide* a los Estados, sobre todo a los de la región, que sigan prestando el apoyo y los recursos apropiados, incluidas facilidades de transporte, a los Estados Miembros que actúen de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 10 *supra*;

17. *Recuerda* todos los acuerdos relativos al estatuto de las fuerzas que se recogen en el apéndice B del anexo 1-A del Acuerdo de Paz, y recuerda a las partes su obligación de seguir cumpliéndolos;

18. *Pide* a los Estados Miembros que actúen por medio de la organización a que se hace referencia en el anexo 1-A del Acuerdo de Paz, o que cooperen con ella, que sigan informando al Consejo, por los cauces apropiados, al menos una vez al mes;

* * *

Reafirmando las bases jurídicas de la Carta de las Naciones Unidas en virtud de las cuales la Fuerza Internacional de Policía recibió su mandato en la resolución 1035 (1995),

III

19. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina, incluida la Fuerza Internacional de Policía, hasta el 21 de junio de 2001, y decide asimismo que esta última siga cumpliendo las funciones enumeradas en el anexo 11 del Acuerdo de Paz, incluidas las recogidas en las conclusiones de las conferencias de Londres, Bonn, Luxemburgo, Madrid y Bruselas y aceptadas por las autoridades de Bosnia y Herzegovina;

20. *Pide* al Secretario General que lo mantenga informado periódicamente y le dé cuenta cada seis meses de la aplicación del mandato de la Misión en su totalidad;

21. *Reitera* que el éxito de la labor de la Fuerza Internacional de Policía depende de la calidad, experiencia y aptitud profesional de su personal, e insta una vez más a los Estados Miembros a que, con el apoyo del Secretario General, velen por que se contrate personal calificado;

22. *Reafirma* la obligación de las partes de cooperar plenamente con la Fuerza Internacional de Policía en todos los asuntos que le competen y de dar instrucciones a sus mandos y autoridades respectivas para que apoyen plenamente a dicha Fuerza;

23. *Reitera su llamamiento* a todos los interesados para que establezcan la máxima coordinación posible entre el Alto Representante, la fuerza de estabilización, la Misión y las organizaciones y organismos civiles pertinentes, a fin de que se aplique debidamente el Acuerdo de Paz, se logren los objetivos prioritarios del plan de consolidación civil y se garantice la seguridad del personal de la Fuerza Internacional de Policía;

24. *Insta* a los Estados Miembros a que, en respuesta a los logros tangibles que demuestren las partes en cuanto a la reestructuración de sus fuerzas de policía, redoblen sus esfuerzos por proporcionar, mediante fondos aportados voluntariamente y en coordinación con la Fuerza Internacional de Policía, adiestramiento, material y ayuda a las fuerzas de policía locales de Bosnia y Herzegovina;

25. *Pide también* al Secretario General que siga presentándole los informes del Alto Representante, de conformidad con el anexo 10 del Acuerdo de Paz, las conclusiones de la Conferencia de Londres sobre la Aplicación del Acuerdo de Paz celebrada los días 4 y 5 de diciembre de 1996 (S/1996/1012) y las conferencias posteriores, sobre la aplicación del Acuerdo de Paz y, en particular, sobre el cumplimiento por las partes de las obligaciones contraídas en virtud de aquél;

26. *Decide* seguir ocupándose del asunto.

Resolución 1306 (2000) 5 de julio de 2000

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidente sobre la situación en Sierra Leona, en particular sus resoluciones 1132 (1997), de 8 de octubre de 1997, 1171 (1998), de 5 de junio de 1998, y 1299 (2000), de 19 de mayo de 2000,

Reafirmando la determinación de todos los Estados de respetar la soberanía, la independencia política y la integridad territorial de Sierra Leona,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 19 de mayo de 2000 (S/2000/455), en particular su párrafo 94,

Habiendo determinado que la situación en Sierra Leona sigue constituyendo una amenaza a la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

A

Expresando su preocupación por el papel del comercio ilícito de diamantes en el fomento del conflicto de Sierra Leona y por las noticias de que esos diamantes pasan por los países vecinos, entre ellos el territorio de Liberia,

Acogiendo con satisfacción los esfuerzos que despliegan actualmente los Estados interesados, la Asociación Internacional de Fabricantes de Diamantes, la Federación Mundial de Centros de Comercialización de Diamantes, el Consejo Superior de los Diamantes, otros representantes de la industria del diamante y expertos no gubernamentales por aumentar la transparencia del comercio internacional de diamantes, y alentando la adopción de nuevas medidas a este respecto,

Subrayando que el comercio legítimo de diamantes reviste gran importancia económica para muchos Estados y puede aportar una contribución positiva a la estabilidad, la prosperidad y la reconstrucción de los países que salen de un conflicto, y subrayando asimismo que nada de lo dispuesto en la presente resolución tiene por objeto perjudicar el comercio legítimo de diamantes ni reducir la confianza en la integridad de la industria legítima del diamante,

Acogiendo con beneplácito la decisión adoptada por los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental en su reunión en la cumbre celebrada en Abuja los días 28 y 29 de mayo de 2000 de realizar una investigación sobre el comercio ilícito de diamantes en la región,

Tomando nota de la carta de fecha 29 de junio de 2000 dirigida a su Presidente por el Representante Permanente de Sierra Leona ante las Naciones Unidas y del anexo de dicha carta (S/2000/641),

1. *Decide* que todos los Estados adopten las medidas necesarias para prohibir la importación directa o indirecta a su territorio de cualesquiera diamantes en bruto procedentes de Sierra Leona;

2. *Pide* al Gobierno de Sierra Leona que, con carácter de urgencia, tome las medidas necesarias para que se establezca en Sierra Leona un régimen eficaz de certificados de origen para el comercio de diamantes;

3. *Pide también* a los Estados, a las organizaciones internacionales y otros órganos competentes en condiciones de hacerlo que ofrezcan asistencia al Gobierno de Sierra Leona para facilitar el pleno funcionamiento de un régimen eficaz de certificados de origen de los diamantes en bruto de Sierra Leona;

4. *Pide además* al Gobierno de Sierra Leona que notifique al Comité establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) los detalles de dicho régimen de certificados de origen cuando éste esté en pleno funcionamiento;

5. *Decide* que los diamantes en bruto controlados por el Gobierno de Sierra Leona mediante el mencionado régimen de certificados de origen queden exentos de las medidas impuestas en virtud del párrafo 1 *supra* cuando el Comité, teniendo en cuenta la opinión de los expertos obtenida a solicitud del Comité, y por conducto del Secretario General, informe al Consejo de que dicho régimen está en pleno funcionamiento;

6. *Decide* que las medidas a que se hace referencia en el párrafo 1 *supra* se establezcan por un período inicial de 18 meses y afirma que, al cumplirse dicho plazo, examinará la situación en Sierra Leona, incluso el alcance de la autoridad del Gobierno en las zonas productoras de diamantes, a fin de decidir si corresponde prorrogar dichas medidas por un nuevo período y, en caso necesario, modificarlas o aprobar otras;

7. *Decide además* que el Comité se ocupe también de las siguientes tareas:

a) Pedir a todos los Estados más información acerca de las disposiciones que hayan adoptado para aplicar eficazmente las medidas impuestas en el párrafo 1 *supra*;

b) Examinar la información que se señale a su atención acerca de las violaciones de las medidas impuestas en virtud del párrafo 1 *supra*, identificando, de ser posible, a las personas o las entidades, inclusive los buques, que, según esa información, hayan cometido las violaciones;

c) Presentar informes periódicos al Consejo de Seguridad sobre la información que se le haya comunicado acerca de las supuestas violaciones de las medidas impuestas en virtud del párrafo 1 *supra*, identificando, de ser posible, a las personas o las entidades, inclusive los buques, que, según esa información, hayan cometido las violaciones;

d) Promulgar las directrices que sean necesarias para facilitar la aplicación de las medidas impuestas en virtud del párrafo 1 *supra*;

e) Continuar cooperando con otros comités de sanciones pertinentes, en particular el establecido en virtud de la resolución 985 (1995), de 13 de abril de 1995, sobre la situación en Liberia, y el establecido en virtud de la resolución 864 (1993), de 15 de septiembre de 1993, sobre la situación en Angola;

8. *Pide* a todos los Estados que informen al Comité establecido en virtud de la resolución 1132 (1997), dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la presente resolución, de las disposiciones que hayan tomado para aplicar las medidas impuestas en virtud del párrafo 1 *supra*;

9. *Exhorta* a todos los Estados, en particular a aquellos a través de cuyos territorios pasan diamantes en bruto de Sierra Leona, y a todas las organizaciones

regionales e internacionales pertinentes a que se ciñan estrictamente a las disposiciones de la presente resolución, independientemente de los derechos y de las obligaciones dimanantes de acuerdos internacionales, contratos concertados o licencias o permisos concedidos antes de la fecha de aprobación de la presente resolución;

10. *Exhorta* a la Asociación Internacional de Fabricantes de Diamantes, la Federación Mundial de Centros de Comercialización de Diamantes, el Consejo Superior de los Diamantes y a todos los demás representantes de la industria del diamante a que colaboren con el Gobierno de Sierra Leona y el Comité para establecer métodos y prácticas de trabajo que faciliten la aplicación efectiva de la presente resolución;

11. *Invita* a los Estados, las organizaciones internacionales, los miembros de la industria del diamante y otras entidades pertinentes en condiciones de hacerlo a que ofrezcan asistencia al Gobierno de Sierra Leona para que se siga organizando una industria del diamante debidamente estructurada y regulada que permita determinar el origen de los diamantes en bruto;

12. *Pide* al Comité que celebre una reunión preliminar en Nueva York, a más tardar el 31 de julio de 2000, para estudiar el papel de los diamantes en el conflicto de Sierra Leona y la relación entre el comercio de diamantes de ese país y el comercio de armas y pertrechos conexos en contravención de la resolución 1171 (1998), en que participen los representantes de los Estados interesados y las organizaciones regionales, de la industria del diamante y otros expertos pertinentes, pide al Secretario General que proporcione los recursos necesarios y pide también al Comité que le informe sobre la reunión;

13. *Acoge con beneplácito* los compromisos contraídos por determinados miembros de la industria del diamante de no comerciar con diamantes procedentes de zonas de conflictos, incluida Sierra Leona, insta a todas las demás empresas y particulares que participen en el comercio de diamantes en bruto a que formulen declaraciones análogas respecto de los diamantes de Sierra Leona, y destaca la importancia de que las instituciones financieras pertinentes alienten a dichas empresas a que actúen de esa manera;

14. *Recalca* la necesidad de que la autoridad estatal se haga extensiva a las zonas de producción de diamantes a fin de dar una solución duradera al problema de la explotación ilegal de diamantes en Sierra Leona;

15. *Decide* llevar a cabo, a más tardar el 15 de septiembre de 2000, un primer examen de las medidas impuestas en virtud del párrafo 1 *supra*, realizar nuevos exámenes cada seis meses a partir de la aprobación de la resolución y determinar en cada ocasión las nuevas medidas que puedan ser necesarias;

16. *Insta* a todos los Estados, los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y, según proceda, otras organizaciones y partes interesadas, a que den a conocer al Comité posibles violaciones de las medidas impuestas en virtud del párrafo 1 *supra*;

B

Subrayando la necesidad de velar por que se apliquen eficazmente las medidas relativas a las armas y pertrechos conexos impuestas en virtud del párrafo 2 de la resolución 1171 (1998),

Subrayando la obligación de todos los Estados Miembros, incluidos los Estados vecinos de Sierra Leona, de aplicar plenamente las medidas impuestas por el Consejo de Seguridad,

Recordando la Declaración de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental sobre la suspensión de la importación, la exportación y la fabricación de armas ligeras en África sudoccidental, aprobada en Abuja el 31 de octubre de 1998 (S/1998/1194, anexo),

17. *Recuerda* a los Estados su obligación de aplicar plenamente las medidas impuestas por la resolución 1171 (1998), y los exhorta, si aún no lo han hecho, a que apliquen, refuercen o promulguen, según proceda, leyes internas en que se tipifiquen como delito las actividades realizadas por sus ciudadanos u otras personas en su territorio en contravención de las medidas impuestas en virtud del párrafo 2 de esa resolución, y a que informen al Comité, a más tardar el 31 de julio de 2000, sobre la aplicación de esas medidas;

18. *Insta* a todos los Estados, los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, y, según proceda, otras organizaciones internacionales y partes interesadas a que den a conocer al Comité posibles violaciones de las medidas impuestas por el Consejo;

19. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Comité, establezca un grupo de expertos, por un período inicial de cuatro meses, compuesto de no más de cinco miembros, para que:

a) Reúna información sobre posibles violaciones de las medidas impuestas en virtud del párrafo 2 de la resolución 1171 (1998) y sobre la relación entre el comercio de diamantes y el comercio de armas y pertrechos conexos, incluso haciendo visitas a Sierra Leona y otros Estados, según proceda, y estableciendo contactos con los sectores que considere apropiados, incluidas las misiones diplomáticas;

b) Determine si los sistemas de control del tráfico aéreo de la región son adecuados para detectar vuelos de aviones de los que se sospeche que transportan armas o pertrechos conexos a través de fronteras nacionales en contravención de las medidas impuestas en virtud del párrafo 2 de la resolución 1171 (1998);

c) Participe, de ser posible, en la reunión a que se hace referencia en el párrafo 12 *supra*;

d) Presente al Consejo, a más tardar el 31 de octubre de 2000, por conducto del Comité, un informe con observaciones y recomendaciones sobre formas de fortalecer la aplicación de las medidas impuestas en el párrafo 2 de la resolución 1171 (1998) y de las impuestas en virtud del párrafo 1 *supra*;

y pide también al Secretario General que proporcione los recursos necesarios;

20. *Expresa su disposición* de considerar, sobre la base del informe que se presente de conformidad con el apartado d) del párrafo 19 *supra*, entre otras cosas, la adopción de medidas apropiadas en relación con los Estados que determine que han violado las medidas impuestas en virtud del párrafo 2 de la resolución 1171 (1998) y del párrafo 1 *supra*;

21. *Insta* a todos los Estados a que cooperen con el grupo de expertos en el cumplimiento de su mandato y subraya, a este respecto, la importancia de la cooperación y de los recursos técnicos de la Secretaría y otros elementos del sistema de las Naciones Unidas;

22. *Pide* al Comité que refuerce los contactos existentes con las organizaciones regionales, en particular la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental, la Organización de la Unidad Africana y las organizaciones internacionales pertinentes, incluida la Interpol, con miras a determinar medios de fortalecer la aplicación de las medidas impuestas por el Consejo en virtud del párrafo 2 de la resolución 1171 (1998);

23. *Pide* al Comité que difunda la información pertinente recurriendo a los medios apropiados, incluso haciendo un mayor uso de la tecnología de la información;

24. *Pide* al Secretario General que dé a conocer al público las disposiciones de la presente resolución y las obligaciones que ésta impone;

25. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Resolución 1307 (2000) de 13 de julio de 2000

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, en particular las resoluciones 779 (1992), de 6 de octubre de 1992, 981 (1995), de 31 de marzo de 1995, 1147 (1998), de 13 de enero de 1998, 1183 (1998), de 15 de julio de 1998, 1222 (1999), de 15 de enero de 1999, 1252 (1999), de 15 de julio de 1999 y 1285 (2000), de 13 de enero de 2000,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 3 de julio de 2000 (S/2000/647) sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Prevlaka,

Recordando también la carta de fecha 16 de junio de 2000, dirigida al Presidente del Consejo por el Encargado de Negocios interino de la República Federativa de Yugoslavia (S/2000/602) y la carta de fecha 5 de abril de 2000, dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Croacia (S/2000/289) en relación con la controversia de Prevlaka,

Reafirmando nuevamente su determinación de preservar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República de Croacia dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente,

Tomando nota una vez más de la Declaración Conjunta firmada en Ginebra el 30 de septiembre de 1992 por los Presidentes de la República de Croacia y de la República Federativa de Yugoslavia, en particular los artículos 1 y 3, en el segundo de los cuales se reafirmaba el acuerdo de las partes relativo a la desmilitarización de la península de Prevlaka,

Tomando nota con satisfacción de que la situación general en la zona bajo jurisdicción de la Misión se ha mantenido estable y en calma,

Reiterando su preocupación por las persistentes violaciones del régimen de desmilitarización, incluidas

las limitaciones impuestas a la libre circulación de los observadores militares de las Naciones Unidas,

Tomando nota con satisfacción de que la apertura de puntos de cruce entre Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Montenegro) en la zona desmilitarizada sigue facilitando el tráfico civil y comercial en ambas direcciones sin causar incidentes de seguridad y sigue representando una medida importante de fomento de la confianza a fin de normalizar las relaciones entre ambas partes, e instando a las partes a que aprovechen esa apertura para adoptar nuevas medidas de fomento de la confianza a fin de normalizar sus relaciones,

Reiterando su profunda preocupación por la falta de progresos importantes para resolver la controversia de Prevlaka en las negociaciones bilaterales que llevan adelante las partes de conformidad con el Acuerdo sobre la normalización de las relaciones entre la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia de 23 de agosto de 1996 (S/1996/706, anexo), tomando nota de los acontecimientos positivos registrados a ese respecto y haciendo un llamamiento para que se reanuden las conversaciones,

Expresando su preocupación por la demora de las partes en establecer un programa amplio de remoción de minas,

Encomiando la función desempeñada por la Misión y observando también que la presencia de los observadores militares de las Naciones Unidas sigue siendo indispensable a fin de mantener condiciones propicias para un arreglo negociado de la controversia de Prevlaka,

Recordando los principios pertinentes que figuran en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, aprobada el 9 de diciembre de 1994, y la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 10 de febrero de 2000 (S/PRST/2000/4),

Acogiendo con beneplácito y alentando los esfuerzos de las Naciones Unidas por sensibilizar al personal de las fuerzas de mantenimiento de la paz acerca de la prevención y el control del VIH/SIDA y otras enfermedades transmisibles en todas las operaciones de mantenimiento de la paz,

1. *Autoriza* a los observadores militares de las Naciones Unidas para que sigan supervisando la desmilitarización de la península de Prevlaka, de conformidad con sus resoluciones 779 (1992) y 981 (1995) y

con los párrafos 19 y 20 del informe del Secretario General de fecha 13 de diciembre de 1995 (S/1995/1028), hasta el 15 de enero de 2001;

2. *Reitera su llamamiento* a las partes para que pongan término a las violaciones del régimen de desmilitarización en las zonas designadas por las Naciones Unidas, tomen nuevas medidas para reducir la tensión y aumentar la seguridad en la zona, cooperen plenamente con los observadores militares de las Naciones Unidas, velen por su seguridad y les brinden una plena y total libertad de circulación;

3. *Toma nota con preocupación* de que las partes no han avanzado en la búsqueda de los medios para poner en práctica las recomendaciones y opciones para que elaboren medidas de fomento de la confianza que se les han ofrecido de conformidad con la petición formulada en su resolución 1252 (1999), alienta a las partes a que adopten medidas concretas para aplicar dichas recomendaciones y opciones con miras, en particular, a facilitar aún más la libertad de circulación de la población civil, y pide al Secretario General que le presente un informe a ese respecto a más tardar el 15 de octubre de 2000;

4. *Insta una vez más* a las partes a que cumplan sus compromisos recíprocos y apliquen cabalmente el Acuerdo sobre la normalización de las relaciones, e insiste, en particular, en la necesidad urgente de que cumplan cuanto antes y de buena fe su compromiso de llegar a una solución negociada de la controversia de Prevlaka de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo;

5. *Pide* a las partes que sigan informando por lo menos cada dos meses al Secretario General del estado de sus negociaciones bilaterales;

6. *Reitera su llamamiento* a las partes para que establezcan un programa amplio de remoción de minas en los campos minados indicados en la zona de operaciones de la Misión;

7. *Pide* a los observadores militares de las Naciones Unidas y a la fuerza multinacional de estabilización que autorizó en su resolución 1088 (1996), de 12 de diciembre de 1996, y prorrogó en su resolución 1305 (2000), de 21 de junio de 2000, que cooperen plenamente entre sí;

8. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Resolución 1308 (2000) de 17 de julio de 2000

El Consejo de Seguridad,

Profundamente preocupado por el alcance de la pandemia del VIH/SIDA en todo el mundo y, en particular, por la gravedad de la crisis en África,

Recordando la sesión que celebró el 10 de enero de 2000 sobre “La situación en África: las repercusiones del SIDA para la paz y la seguridad en África”, tomando nota del informe del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA de fecha 5 de julio de 2000 (S/2000/657), en que se resumen las medidas de seguimiento tomadas hasta la fecha, y recordando además la carta de fecha 31 de enero de 2000 dirigida por su Presidente al Presidente de la Asamblea General (S/2000/75),

Destacando el importante papel de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social en la lucha contra el VIH/SIDA,

Subrayando la necesidad de que todas las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas coordinen sus actividades para hacer frente a la pandemia del VIH/SIDA con arreglo a sus respectivos mandatos y, en la medida de lo posible, presten asistencia a los esfuerzos mundiales contra la pandemia,

Encomiando los esfuerzos del Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida para coordinar e intensificar las medidas para hacer frente al problema del VIH/SIDA en todos los foros pertinentes,

Recordando además, la sesión especial celebrada por el Consejo Económico y Social el 28 de febrero de 2000, con la participación del Presidente del Consejo de Seguridad, sobre los aspectos de la pandemia del VIH/SIDA relacionados con el desarrollo,

Celebrando la decisión de la Asamblea General de incluir en el programa de su quincuagésimo cuarto período de sesiones un tema adicional de carácter urgente e importante, titulado “Examen del problema del VIH/SIDA en todos sus aspectos”, y alentando la adopción de nuevas medidas para hacer frente al problema del VIH/SIDA,

Reconociendo que la propagación del VIH/SIDA puede tener un efecto singularmente devastador en todos los sectores y niveles de la sociedad,

Reafirmando la importancia de dar una respuesta internacional coordinada a la pandemia del VIH/SIDA, dado que los efectos de ésta podrían hacerse sentir cada vez más en las situaciones de inestabilidad social y de emergencia,

Reconociendo asimismo que la pandemia del VIH/SIDA se ve también exacerbada por situaciones de violencia e inestabilidad que aumentan el riesgo de exposición a la enfermedad debido a desplazamientos masivos de personas, a una incertidumbre generalizada con respecto a las condiciones existentes y a un menor acceso a la atención médica,

Destacando que, si no se le pone coto, la pandemia del VIH/SIDA puede ser un peligro para la estabilidad y la seguridad,

Reconociendo la necesidad de incluir técnicas y asesoramiento sobre prevención del VIH/SIDA en la formación del personal de mantenimiento de la paz del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, y acogiendo con satisfacción el informe de fecha 20 de marzo de 2000 del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas (A/54/839), en el que se afirma esta necesidad, y se describen los esfuerzos ya realizados por la Secretaría de las Naciones Unidas a este respecto,

Tomando nota del llamamiento hecho por el Secretario General, en su informe a la Asamblea del Milenio (A/54/2000), a fin de que se coordinaran e intensificaran las medidas para reducir en un 25%, para el año 2010, el índice de infección con el VIH de las personas de 15 a 24 años de edad,

Tomando nota con satisfacción de la 13ª Conferencia Internacional sobre el SIDA, celebrada del 9 al 14 de julio de 2000 en Durban (Sudáfrica), primera conferencia de este tipo celebrada en un país en desarrollo, que suscitó considerable atención sobre la magnitud de la pandemia del VIH/SIDA en el África al sur del Sáhara, y tomando nota además de que la Conferencia brindó una importante oportunidad a los dirigentes y los científicos para debatir la epidemiología del VIH/SIDA y las estimaciones de los recursos necesarios para hacer frente a esa enfermedad, así como diversas cuestiones relativas al acceso a la atención médica, la transmisión de madre a hijo, la prevención y el desarrollo de vacunas,

Teniendo presente la responsabilidad primordial del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales,

1. *Expresa su preocupación* por las consecuencias adversas que podría tener el VIH/SIDA en la salud del personal internacional de mantenimiento de la paz, incluido el personal de apoyo;

2. *Toma nota* de los esfuerzos de los Estados Miembros que han reconocido la existencia del problema del VIH/SIDA y que, en los casos pertinentes, han elaborado programas nacionales, e insta a todos los Estados Miembros interesados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de elaborar —en colaboración con la comunidad internacional y el Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida, cuando proceda— estrategias eficaces a largo plazo de educación, prevención, examen y asesoramiento voluntarios y confidenciales respecto del VIH/SIDA, así como para dar tratamiento a su personal, como parte importante de la preparación de éste para participar en operaciones de mantenimiento de la paz;

3. *Pide* al Secretario General que adopte nuevas medidas para impartir formación al personal de mantenimiento de la paz en cuestiones relativas a la prevención de la propagación del VIH/SIDA y, a este respecto, que siga elaborando normas para impartir formación sobre el particular a todo el personal de mantenimiento de la paz, antes de su despliegue y, de manera permanente, una vez esté destacado sobre el terreno;

4. *Alienta* a los Estados Miembros interesados a que incrementen la cooperación internacional entre sus organismos nacionales competentes para prestar asistencia en la elaboración y ejecución de políticas de prevención, examen y asesoramiento voluntarios y confidenciales respecto del VIH/SIDA, así como en su tratamiento, para el personal que vaya a ser desplegado en operaciones internacionales de mantenimiento de la paz;

5. *Alienta*, en este contexto, al Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida a que siga reforzando su cooperación con los Estados Miembros interesados para incrementar la información que dispone de cada país a fin de incluir en ella las prácticas más idóneas y las políticas de los

países en materia de prevención, educación, examen, asesoramiento y tratamiento en relación con el VIH/SIDA;

6. *Expresa sumo interés* en la celebración de nuevas deliberaciones entre los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, los Estados Miembros, el sector privado y otras organizaciones pertinentes para avanzar, en particular, en la esfera del acceso al tratamiento y a la atención, y en la de la prevención.

Resolución 1309 (2000) de 25 de julio de 2000

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión del Sáhara Occidental, en particular las resoluciones 1108 (1997), de 22 de mayo de 1997, 1292 (2000), de 29 de febrero de 2000, y 1301 (2000) de 31 de mayo de 2000, así como su resolución 1308 (2000), de 17 de julio de 2000,

Recordando los principios pertinentes enunciados en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, aprobada el 9 de diciembre de 1994,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General de 12 de julio de 2000 (S/2000/683) y las observaciones y recomendaciones que figuran en él, y expresando pleno apoyo al papel y la labor del Enviado Personal,

Reiterando su pleno apoyo a los esfuerzos que sigue desplegando la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental para aplicar el plan de arreglo y los acuerdos adoptados por las partes para la celebración de un referéndum libre, justo e imparcial sobre la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental,

Observando que siguen sin resolverse las diferencias fundamentales existentes entre las partes respecto de la interpretación de las disposiciones principales del plan de arreglo,

Lamentando que no se hayan logrado progresos en la reunión celebrada entre las partes en Londres el 28 de junio de 2000,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental hasta el 31 de octubre de 2000, con la expectativa de que las partes se reunirán para celebrar conversaciones directas bajo los auspicios del Enviado

Personal del Secretario General a fin de tratar de resolver los múltiples problemas relativos a la aplicación del plan de arreglo y de convenir en una solución política mutuamente aceptable para su controversia respecto del Sáhara Occidental;

2. *Pide* al Secretario General que presente una evaluación de la situación antes de que finalice el mandato actual;

3. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Resolución 1310 (2000) de 27 de julio de 2000

Recordando sus resoluciones 425 (1978) y 426 (1978), de 19 de marzo de 1978, 501 (1982), de 25 de febrero de 1982, 508 (1982), de 5 de junio de 1982, 509 (1982), de 6 de junio de 1982 y 520 (1982), de 17 de septiembre de 1982, así como sus resoluciones sobre la situación en el Líbano y su resolución 1308 (2000), de 17 de julio de 2000,

Recordando también las declaraciones de su Presidente de 20 de abril de 2000 (S/PRST/2000/13), 23 de mayo de 2000 (S/PRST/2000/18) y 18 de junio de 2000 (S/PRST/2000/21), sobre la situación en el Líbano, en particular el respaldo dado a la labor realizada por las Naciones Unidas en virtud del mandato del Consejo de Seguridad, incluida la conclusión del Secretario General de que, al 16 de junio de 2000, Israel había retirado sus fuerzas del Líbano de conformidad con la resolución 425 (1978) y cumplido los requisitos estipulados en el informe del Secretario General de 22 de mayo de 2000 (S/2000/460),

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, de 20 de julio de 2000 (S/2000/718), y las observaciones y recomendaciones que se mencionan en dicho informe,

Destacando la índole provisional de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano,

Recordando los principios pertinentes que figuran en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, aprobada el 9 de diciembre de 1994,

Respondiendo a la solicitud del Gobierno del Líbano formulada en la carta de fecha 11 de julio de 2000 dirigida al Secretario General por el Representante

Permanente de ese país ante las Naciones Unidas (S/2000/674),

1. *Hace suyo* el entendimiento que se menciona en el informe del Secretario General de 20 de julio de 2000, de que la Fuerza se desplegará y funcionará plenamente en toda su zona de operaciones y el Gobierno del Líbano fortalecerá su presencia en esta zona desplegando más tropas y fuerzas de seguridad interna;

2. *Decide*, en este contexto, prorrogar el actual mandato de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano por un nuevo período de seis meses, hasta el 31 de enero de 2001;

3. *Reitera* su firme apoyo a la integridad territorial, la soberanía y la independencia política del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas;

4. *Acoge con beneplácito* la declaración que figura en la carta de fecha 24 de julio de 2000, dirigida por el Secretario General a la Presidenta del Consejo de Seguridad (S/2000/731) en el sentido de que, a esa fecha, el Gobierno de Israel había eliminado todas las violaciones de la línea de retiro;

5. *Formula un llamamiento* a todas las partes para que respeten dicha línea, actúen con la mayor moderación y cooperen plenamente con las Naciones Unidas y la Fuerza;

6. *Formula un llamamiento* al Gobierno del Líbano para que vele por el restablecimiento efectivo de su autoridad y presencia en el sur y, en particular, para que proceda cuanto antes a un importante despliegue de sus fuerzas armadas;

7. *Acoge con beneplácito* la instalación de puestos de control del Gobierno del Líbano en la zona desocupada y alienta al Gobierno del Líbano a que vele por que se imponga un entorno de calma en todo el sur, incluso haciéndose fuerte en todos los puestos de control;

8. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por el Secretario General y los países que aportan contingentes en cuanto a los efectivos militares de la Fuerza y su despliegue, según lo convenido en las declaraciones mencionadas de su Presidente, y reitera que el proyectado rediseño de la Fuerza se deberá realizar en coordinación con el Gobierno del Líbano y sus fuerzas armadas;

9. *Destaca nuevamente* los términos del mandato y las directrices generales de la Fuerza enunciados

en el informe del Secretario General de 19 de marzo de 1978 (S/12611), aprobado mediante la resolución 426 (1978);

10. *Pide* al Secretario General que continúe celebrando consultas con el Gobierno del Líbano y otras partes directamente interesadas en la aplicación de la presente resolución, y que le informe sobre el particular;

11. *Espera con sumo interés* el pronto cumplimiento del mandato de la Fuerza;

12. *Acoge con beneplácito* la intención del Secretario General de presentar al Consejo, a más tardar al 31 de octubre de 2000, un informe sobre los progresos alcanzados en el logro de los objetivos de la resolución 425 (1978) y el cumplimiento por la Fuerza de las tareas que le fueron asignadas inicialmente, y pide al Secretario General que incluya en ese informe las recomendaciones sobre las tareas que podría realizar el Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua;

13. *Decide* volver a examinar la situación a comienzos de noviembre de 2000, y considerar todas las medidas que estime apropiadas en cuanto a la Fuerza sobre la base de ese informe, del alcance del despliegue de la Fuerza y de las que haya tomado el Gobierno del Líbano para restablecer efectivamente su autoridad y presencia en la zona, en particular llevando a cabo un importante despliegue de sus fuerzas armadas;

14. *Destaca* la importancia y la necesidad de que en el Oriente Medio se logre una paz justa, completa y duradera, basada en todas sus resoluciones pertinentes, incluidas sus resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973.

Resolución 1311 (2000) de 28 de julio de 2000

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones pertinentes, en particular la resolución 1287 (2000), de 31 de enero de 2000 la declaración de su Presidente de 11 de mayo de 2000 (S/PRST/2000/16) y su resolución 1308 (2000), de 17 de julio de 2000,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 17 de julio de 2000 (S/2000/697),

Recordando las conclusiones de las cumbres de Lisboa (S/1997/57, anexo) y de Estambul de la Organización

para la Seguridad y la Cooperación en Europa relativas a la situación en Abjasia (Georgia),

Destacando que es inaceptable la falta de progresos respecto de ciertos aspectos fundamentales de un arreglo general del conflicto existente en Abjasia (Georgia),

Recordando que, según su estatuto, el Consejo de Coordinación de las partes georgiana y abjasia debería reunirse cada dos meses, y acogiendo con beneplácito, a ese respecto, la reanudación de su labor,

Acogiendo con beneplácito los resultados de la décima sesión del Consejo de Coordinación, celebrada en Sujumi el 11 de julio de 2000, en particular, la firma por ambas partes, el Representante Especial del Secretario General y el Comandante de las fuerzas colectivas de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes, del Protocolo referente a la estabilización de la situación en la zona de seguridad, y la decisión de que ambas partes aceleren la redacción del proyecto de protocolo sobre la repatriación de los refugiados a la región de Gali y las medidas para la rehabilitación económica, y del proyecto de acuerdo sobre la paz y las garantías para la prevención y no reanudación de las hostilidades,

Profundamente preocupado por el hecho de que, si bien actualmente reina una calma relativa, siga siendo inestable la situación general en la zona del conflicto,

Recordando los principios pertinentes enunciados en la Convención sobre la Seguridad de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, aprobada el 9 de diciembre de 1994,

Acogiendo con beneplácito las importantes contribuciones que la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia y la fuerza de mantenimiento de la paz continúan aportando a la estabilización de la situación en la zona del conflicto, tomando nota de que la relación de trabajo entre la Misión y la fuerza de mantenimiento de paz ha sido excelente en todos los niveles, destacando la importancia de que continúe y aumente la estrecha cooperación y coordinación entre ambas en el cumplimiento de sus mandatos respectivos, y acogiendo con beneplácito también la decisión de prolongar la estada de la fuerza de mantenimiento de paz en la zona en conflicto de Abjasia (Georgia) adoptada por el Consejo de Jefes de Estado de la Comunidad de Estados Independientes el 21 de junio de 2000 (véase S/2000/629),

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General de 17 de julio de 2000;

2. *Apoya firmemente* los continuos esfuerzos del Secretario General y su Representante Especial, con la asistencia de la Federación de Rusia, en su calidad de mediadora, y también del Grupo de Amigos del Secretario General y de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, para estabilizar la situación y lograr un arreglo político general que comprenda un acuerdo sobre el estatuto político de Abjasia dentro del Estado de Georgia;

3. *Apoya firmemente también* las iniciativas del Representante Especial sobre la cuestión de la distribución de competencias entre Tbilisi y Sujumi, en particular, su intención de presentar a las partes, en un futuro próximo, propuestas que sirvan de base para las negociaciones sobre esta cuestión;

4. *Subraya* la responsabilidad que incumbe a las partes en el conflicto de entablar negociaciones sobre las principales cuestiones pendientes en el proceso de paz que llevan adelante las Naciones Unidas, incluida la distribución de competencias entre Tbilisi y Sujumi, como parte de un arreglo completo;

5. *Acoge con beneplácito* el compromiso de las partes de no utilizar la fuerza para resolver controversias, las que deben ser objeto de negociaciones y resolverse únicamente por medios pacíficos, y de abstenerse de toda propaganda en que se propugne resolver el conflicto mediante la fuerza;

6. *Exhorta* a las partes en el conflicto a que también lleven a la práctica las medidas de fomento de la confianza en que ya han convenido y elaboren nuevas medidas sobre la base del documento pertinente, firmado en Sujumi el 11 de julio de 2000, y recuerda, en este contexto, el ofrecimiento del Gobierno de Ucrania de que se celebre en Yalta una tercera reunión para fomentar la confianza, aumentar la seguridad y afianzar la cooperación entre las partes;

7. *Reafirma* la inaceptabilidad de los cambios demográficos resultantes del conflicto y el derecho imprescriptible de todos los refugiados y personas desplazadas afectados por el conflicto de regresar a sus hogares en condiciones seguras y dignas, de conformidad con el derecho internacional, según lo previsto en el Acuerdo Cuatripartito de 4 de abril de 1994 (S/1994/397, anexo II), y exhorta a las partes a que, con carácter de urgencia, procuren resolver esta cuestión acordando y

aplicando medidas concretas que garanticen la seguridad de quienes hagan uso de su derecho incondicional al retorno, incluidos los que ya hayan regresado;

8. *Insta* a las partes, en este contexto, a que, con carácter de urgencia, se ocupen concertadamente, como primera providencia, del estatuto indefinido e inseguro de quienes regresan espontáneamente al distrito de Gali, incluso restableciendo estructuras administrativas locales que funcionen debidamente y en las que esté representada como corresponda la población repatriada;

9. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por el Gobierno de Georgia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y el Banco Mundial para velar por que los desplazados internos gocen del derecho a ser tratados igual que todos los demás ciudadanos georgianos, con pleno respeto, en principio y en la práctica, de su derecho imprescriptible de regresar a sus hogares en condiciones seguras y dignas;

10. *Deplora* todos los incidentes de violencia y el recrudecimiento de actividades delictivas en la zona del conflicto, y exhorta a ambas partes a que, con carácter de urgencia, tomen medidas para cooperar entre sí en la lucha contra la delincuencia en todas sus formas y mejorar la labor de sus respectivos órganos encargados del cumplimiento de la ley;

11. *Exige* que ambas partes observen estrictamente el Acuerdo de Moscú de 14 de mayo de 1994 sobre la cesación del fuego y la separación de las fuerzas (S/1994/583, anexo I);

12. *Observa con beneplácito* que la Misión mantiene sus arreglos de seguridad en constante examen a fin de garantizar a su personal el nivel más alto posible de seguridad;

13. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión por un nuevo período, que concluirá el 31 de enero de 2001, con sujeción al examen que hará el Consejo del mandato de la Misión en caso de producirse cambios en el mandato o en la presencia de la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI, y expresa su intención de realizar un examen exhaustivo de la operación cuando finalice su mandato actual, habida cuenta de las medidas que hayan adoptado las partes para lograr un arreglo general;

14. *Pide* al Secretario General que continúe manteniéndolo informado y que le presente un informe acerca de la situación imperante en Abjasia (Georgia) tres meses después de la fecha de aprobación de la presente resolución;

15. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Resolución 1312 (2000) de 31 de julio de 2000

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 1298 (2000), de 17 de mayo de 2000, y 1308 (2000), de 17 de julio de 2000, y todas las resoluciones anteriores del Consejo y las declaraciones de su Presidente relativas al conflicto entre Etiopía y Eritrea,

Encomiando a la Organización de la Unidad Africana por haber facilitado la concertación del Acuerdo de Cesación de Hostilidades entre el Gobierno de la República Democrática Federal de Etiopía y el Gobierno del Estado de Eritrea (S/2000/601), firmado en Argel el 18 de junio de 2000,

Recordando las comunicaciones oficiales dirigidas al Secretario General por los Gobiernos de Etiopía (S/2000/627) y Eritrea (S/2000/612), de fechas 26 y 20 de junio de 2000, respectivamente, en que éstos pedían la ayuda de las Naciones Unidas para aplicar el Acuerdo de Cesación de Hostilidades,

Recordando los principios pertinentes que figuran en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, aprobada el 9 de diciembre de 1994,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General de 30 de junio de 2000 (S/2000/643), y recordando la carta del Presidente del Consejo en éste apoyó la decisión del Secretario General de enviar equipos de reconocimiento y de enlace a la región (S/2000/676),

1. *Decide*, en previsión de una operación de mantenimiento de la paz que deberá ser autorizada por el Consejo, establecer la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea, integrada por un máximo de 100 observadores militares y el personal civil de apoyo que sea necesario, por un período que terminará el 31 de enero de 2001, con el siguiente mandato:

a) Establecer y mantener enlace con las partes;

b) Visitar los cuarteles generales y demás unidades militares de las partes en todas las zonas en que el Secretario General lo estime necesario;

c) Establecer y poner en funcionamiento el mecanismo de verificación de la cesación de hostilidades;

d) Hacer los preparativos necesarios para establecer la Comisión Militar de Coordinación prevista en el Acuerdo de Cesación de Hostilidades;

e) Prestar asistencia, si fuere necesario, en la planificación de una futura operación de mantenimiento de la paz;

2. *Acoge con beneplácito* las conversaciones entabladas entre la Secretaría de las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana a los fines de cooperar en la aplicación del Acuerdo de Cesación de Hostilidades;

3. *Insta* a las partes a que proporcionen a la Misión el acceso, la asistencia, el apoyo y la protección necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

4. *Pide* a las partes que faciliten el despliegue de expertos y equipo de desminado, en el marco del Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas, para evaluar mejor el problema de las minas y las municiones sin explotar y proporcionar asistencia técnica a las partes en la puesta en práctica de las medidas de emergencia que se necesiten en materia de minas;

5. *Decide* que las medidas impuestas en virtud del párrafo 6 de su resolución 1298 (2000) no se aplicarán a la venta o el suministro de equipo y material conexo para el uso del Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas, ni al suministro de la asistencia técnica y la capacitación conexas por ese Servicio;

6. *Subraya* la importancia de que se delimite y demarque rápidamente la frontera común entre las partes con arreglo al Acuerdo Marco de la Organización de la Unidad Africana (S/1998/1223, anexo) y al Acuerdo de Cesación de Hostilidades;

7. *Pide* al Secretario General que continúe planificando una operación de mantenimiento de la paz y comience a tomar las medidas administrativas necesarias para organizar esa misión, que deberá ser autorizada por el Consejo;

8. *Pide* al Secretario General que le presente informes periódicos, según sea necesario, sobre el establecimiento y la labor de la Misión;

9. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Resolución 1313 (2000) de 4 de agosto de 2000

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre la situación en Sierra Leona y las declaraciones de su Presidente sobre el particular,

Condenando en los términos más enérgicos los ataques armados contra el personal de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona, así como la detención de personal de esa Misión, y encomiando a la Misión y al Comandante de la Fuerza por las resueltas medidas que han aplicado recientemente en respuesta a la continua amenaza que representan para la Misión el Frente Revolucionario Unido y otros elementos armados de Sierra Leona,

Habiendo examinado los informes del Secretario General de 19 de mayo de 2000 (S/2000/455) y de 31 de julio de 2000 (S/2000/751),

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona hasta el 8 de septiembre de 2000;

2. *Considera* que las violaciones graves y generalizadas del Acuerdo de Paz de Lomé (S/1999/777) cometidas por el Frente Revolucionario Unido desde principios de mayo de 2000 han echado por tierra el clima en general tolerante que existía anteriormente gracias al Acuerdo y a la cooperación de las partes, que mientras no se establezcan condiciones de seguridad que permitan avanzar en pos de una solución pacífica del conflicto en Sierra Leona seguirá cerniéndose una amenaza sobre la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona y la seguridad del Estado de Sierra Leona, y que a fin de hacer frente a esa amenaza es preciso fortalecer debidamente la estructura, la capacidad, los recursos y el mandato de la Misión;

3. *Expresa su intención*, en este contexto, teniendo en cuenta los puntos de vista del Gobierno de Sierra Leona, la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental y los países que aportan contingentes, de reforzar el mandato de la Misión establecido en sus resoluciones 1270 (1999), de 22 de octubre

de 1999, y 1289 (2000), de 7 de febrero de 2000, con el fin de que abarque las siguientes tareas prioritarias:

a) Mantener la seguridad de las penínsulas de Lungi y Freetown y de las principales vías de acceso a ellas;

b) Impedir y, en caso necesario, enfrentar decididamente la amenaza de nuevos avances e incursiones del Frente Revolucionario Unido respondiendo vigorosamente a toda acción hostil o amenaza de uso inminente y directo de la fuerza;

c) Desplegarse progresivamente, con una estructura operacional coherente y en un número y con una densidad suficientes, en los lugares estratégicos clave y en los principales centros de población y, en coordinación con el Gobierno de Sierra Leona, ayudar, mediante su presencia y conforme a su mandato, al Gobierno de Sierra Leona a extender la autoridad del Estado, restablecer el orden público y seguir estabilizando progresivamente la situación en todo el país, y, en función de su capacidad y sus zonas de despliegue, brindar protección a los civiles amenazados de actos inminentes de violencia física;

d) Patrullar activamente las líneas de comunicación estratégicas, en particular las principales vías de acceso a la capital, a fin de dominar el terreno, garantizar la libertad de circulación y facilitar la prestación de asistencia humanitaria;

e) Ayudar a promover el proceso político con miras a poner en marcha, entre otras cosas, un programa renovado de desarme, desmovilización y reintegración donde ello sea posible;

4. *Considera* que, a fin de permitir la reestructuración de la fuerza y proporcionar la capacidad adicional necesaria para llevar adelante las tareas prioritarias estipuladas en el párrafo 3 de la presente resolución, el componente militar de la Misión debe reforzarse acelerando los ciclos de rotación de las tropas y, según corresponda, entre otras cosas, añadiendo nuevos componentes marítimos y de aviación, fortaleciendo la fuerza de reserva, mejorando las comunicaciones y recurriendo a medios de apoyo logístico y de combate especializados;

5. *Reconoce* que la ofensiva del Frente Revolucionario Unido contra la Misión iniciada en mayo de 2000 reveló graves deficiencias intrínsecas de la estructura, el mando y control y los recursos de la Misión, mencionadas en el párrafo 54 del informe del

Secretario General, de 31 de julio de 2000, en que se recogieron las conclusiones de la Misión de Evaluación de las Naciones Unidas que visitó Sierra Leona del 2 al 8 de junio de 2000, acoge con beneplácito las recomendaciones formuladas y las medidas ya adoptadas para subsanar esas deficiencias y pide al Secretario General que, con carácter de urgencia, tome nuevas medidas para aplicar esas recomendaciones a fin de mejorar los resultados y aumentar la capacidad de la Misión;

6. *Subraya* que el logro de los objetivos de la Misión, incluidas las tareas prioritarias que se estipulan en el párrafo 3 de la presente resolución, dependerá de que se suministren a la Misión unidades completas y totalmente equipadas, dotadas de la capacidad necesaria, una estructura y capacidad efectiva de mando y control, una cadena de mando única y recursos suficientes, y de que exista una firme determinación de que se cumpla plenamente el mandato de la Misión de la forma autorizada por el Consejo de Seguridad;

7. *Pide* al Secretario General que, tras celebrar nuevas consultas con los países que aportan contingentes, le presente cuanto antes un nuevo informe acerca de las propuestas que figuran en los párrafos 2 a 6 *supra*, con recomendaciones para reestructurar y fortalecer la Misión, y expresa su intención de adoptar rápidamente una decisión respecto de esas recomendaciones;

8. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Resolución 1314 (2000) de 11 de agosto de 2000

El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 1261 (1999), de 25 de agosto de 1999,

Recordando también sus resoluciones 1265 (1999), de 17 de septiembre de 1999, 1296 (2000), de 19 de abril de 2000 y 1306 (2000), de 5 de julio de 2000, así como las declaraciones de su Presidente de 29 de junio de 1998 (S/PRST/1998/18), 12 de febrero de 1999 (S/PRST/1999/6), 8 de julio de 1999 (S/PRST/1999/21), 30 de noviembre de 1999 (S/PRST/1999/34) y 20 de julio de 2000 (S/PRST/2000/25),

Acogiendo con beneplácito la aprobación por la Asamblea General del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la participación de niños en los conflictos armados el 25 de mayo de 2000,

Teniendo presentes los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales,

Subrayando la necesidad de que todas las partes interesadas cumplan las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y las normas y los principios del derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario y el derecho internacional relativo a los derechos humanos y a los refugiados, y apliquen cabalmente las decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad, y recordando las disposiciones pertinentes sobre la protección de los niños contenidas en el Convenio No. 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción,

Tomando nota de las iniciativas regionales en favor de los niños afectados por la guerra, especialmente en el marco de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, la Conferencia del África occidental sobre los niños afectados por la guerra, celebrada en Accra (Ghana) en abril de 2000, y la Conferencia internacional sobre los niños afectados por la guerra, que se celebrará próximamente en Winnipeg (Canadá) del 10 al 17 de septiembre de 2000,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 19 de julio de 2000, sobre la aplicación de la resolución 1261 (1999), relativa a los niños y los conflictos armados (S/2000/712),

1. *Reafirma* que condena enérgicamente los ataques dirigidos deliberadamente contra niños en situaciones de conflicto armado y las repercusiones perjudiciales y generalizadas de los conflictos armados en los niños y sus consecuencias a largo plazo para la paz, la seguridad y el desarrollo duraderos;

2. *Pone de relieve* la responsabilidad de todos los Estados de poner fin a la impunidad y enjuiciar a los responsables de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra y, a ese respecto, subraya la necesidad de que esos crímenes, en todos los casos en que sea posible, queden excluidos de las disposiciones sobre amnistía y de las leyes pertinentes;

3. *Insta* a todas las partes en los conflictos armados a que respeten plenamente el derecho internacional aplicable a los derechos y la protección de los niños en situaciones de conflicto armado, en particular los Convenios de Ginebra de 1949 y las obligaciones aplicables en virtud de sus Protocolos Adicionales de 1977, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989 y su Protocolo Facultativo de 25 de mayo de 2000, y a que tengan presentes las disposiciones pertinentes del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional;

4. *Insta* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que firmen y ratifiquen el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la participación de niños en los conflictos armados;

5. *Expresa su apoyo* a la labor que realizan el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, otras partes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales competentes que se ocupan de la cuestión de los niños afectados por los conflictos armados;

6. *Insta* a los Estados Miembros y a las partes en conflictos armados a que, en los casos en que proceda, brinden protección y asistencia a los refugiados y a las personas desplazadas internamente, que en su gran mayoría son mujeres y niños;

7. *Exhorta* a todas las partes en conflictos armados a que garanticen el acceso pleno, seguro y sin obstáculos del personal humanitario y la prestación de asistencia humanitaria a todos los niños afectados por conflictos armados;

8. *Expresa su profunda preocupación* por la relación entre el comercio ilícito de recursos naturales y los conflictos armados, así como por la relación entre el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras y los conflictos armados, que pueden prolongar esos conflictos e intensificar sus repercusiones en los niños y, a ese respecto, expresa su intención de considerar la posibilidad de adoptar las medidas pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas;

9. *Observa* que los ataques dirigidos deliberadamente contra la población civil u otras personas protegidas, entre ellas los niños, y las violaciones sistemáticas,

manifiestas y generalizadas del derecho internacional humanitario y el derecho internacional relativo a los derechos humanos, incluido el relativo a los niños en situaciones de conflicto armado, pueden constituir una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y, a ese respecto, reafirma que está dispuesto a ocuparse de esas situaciones y, en los casos en que sea necesario, adoptar las medidas pertinentes;

10. *Insta* a todas las partes a que respeten los compromisos concretos que hayan contraído con el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados y con los órganos competentes de las Naciones Unidas para garantizar la protección de los niños en situaciones de conflicto armado;

11. *Pide* a las partes en conflictos armados que, en los casos en que proceda, en las negociaciones de paz y en los acuerdos de paz incluyan disposiciones sobre la protección de los niños, especialmente con respecto al desarme, la desmovilización y la reintegración de los niños combatientes y, en la medida de lo posible, sobre la participación de los niños en esos procesos;

12. *Reafirma* que, en los casos en que proceda; está dispuesto a seguir incluyendo a asesores para la protección de los niños en sus futuras operaciones de mantenimiento de la paz;

13. *Subraya* la importancia de que se tengan en cuenta las necesidades y vulnerabilidades especiales de las niñas afectadas por los conflictos armados, incluidas las que son cabeza de familia, las huérfanas, las víctimas de explotación sexual y las utilizadas como combatientes, y pide que en la elaboración de políticas y programas, incluidos los relacionados con la prevención, el desarme, la desmovilización y la reintegración, se tengan en cuenta sus derechos humanos, su protección y su bienestar;

14. *Reitera* la importancia de velar por que los niños sigan teniendo acceso a servicios básicos, en particular a servicios de educación y salud, durante los conflictos y los períodos posteriores a los conflictos;

15. *Indica* que está dispuesto, cuando adopte medidas en virtud del Artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas, a considerar la posibilidad de evaluar las consecuencias imprevistas que podrían tener las sanciones en los niños y a proponer medidas adecuadas para reducirlas al máximo;

16. *Acoge con satisfacción* las iniciativas adoptadas recientemente por diversas organizaciones y mecanismos regionales y subregionales para proteger a los niños afectados por los conflictos armados y los insta a que:

a) Consideren la posibilidad de establecer en sus secretarías dependencias de protección de los niños que formulen y pongan en práctica políticas, actividades y medidas de promoción en beneficio de los niños afectados por los conflictos armados y en las que, en la medida de lo posible, los niños participen en la formulación y puesta en práctica de dichos programas y políticas;

b) Consideren la posibilidad de incluir personal para la protección de los niños en sus operaciones de paz y sobre el terreno y de proporcionar al personal de sus operaciones de paz y sobre el terreno capacitación en lo relativo a los derechos y la protección de las mujeres y los niños;

c) Tomen medidas para poner coto, durante los conflictos armados, a las actividades transfronterizas que sean perjudiciales para los niños, tales como el reclutamiento transfronterizo y el secuestro de niños, la circulación ilícita de armas pequeñas y el comercio ilícito de recursos naturales;

d) Al formular políticas y programas, asignen recursos, en los casos en que proceda, en beneficio de los niños afectados por los conflictos armados;

e) Apliquen una perspectiva de género en todos sus proyectos, programas y políticas;

f) Consideren la posibilidad de formular iniciativas regionales con miras a lograr la plena aplicación de la prohibición de utilizar niños soldados en contravención del derecho internacional;

17. *Alienta* a los Estados Miembros, a las partes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones y los mecanismos regionales a que traten de obtener la liberación de los niños secuestrados durante los conflictos armados y de lograr la reunificación de las familias;

18. *Insta* a los Estados Miembros y a las partes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que fortalezcan la capacidad de las instituciones nacionales y la sociedad civil nacional para asegurar la sostenibilidad de las actividades nacionales de protección de los niños;

19. *Insta* a los Estados Miembros, a las partes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y a la sociedad civil a que fomenten la participación de los jóvenes en los programas de consolidación y mantenimiento de la paz;

20. *Alienta* al Secretario General a que, en los casos en que proceda, siga incluyendo, en los informes que presente por escrito al Consejo sobre los temas de que se ocupa éste, observaciones relacionadas con la protección de los niños en los conflictos armados;

21. *Pide* al Secretario General que le presente, a más tardar el 31 de julio de 2001, un informe sobre la aplicación de la presente resolución y la resolución 1261 (1999);

22. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Resolución 1315 (2000) de 14 de agosto de 2000

El Consejo de Seguridad,

Profundamente preocupado por los gravísimos crímenes cometidos en el territorio de Sierra Leona contra la población de Sierra Leona, el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, así como por la situación de impunidad allí reinante,

Encomiando las gestiones emprendidas por el Gobierno de Sierra Leona y por la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental para establecer una paz duradera en Sierra Leona,

Tomando nota de que los Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental, en la 23ª reunión en la cumbre de esa organización, celebrada en Abuja los días 28 y 29 de mayo de 2000, convinieron en llevar a cabo una investigación regional de la reanudación de las hostilidades,

Tomando nota, asimismo, de las medidas adoptadas por el Gobierno de Sierra Leona para establecer un proceso nacional de búsqueda de la verdad y de reconciliación, de conformidad con el artículo XXVI del Acuerdo de Paz de Lomé (S/1999/777), a fin de contribuir al fomento del estado de derecho,

Recordando que el Representante Especial del Secretario añadió a su firma del Acuerdo de Lomé una declaración en el sentido de que las Naciones Unidas consideraban que las disposiciones del Acuerdo relativas a la amnistía no eran aplicables a los crímenes internacionales de genocidio, los crímenes de lesa

humanidad, los crímenes de guerra y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario,

Reafirmando la importancia de que se respete el derecho internacional humanitario y reafirmando además que las personas que cometen o autorizan violaciones graves del derecho internacional humanitario son responsables de tales violaciones a título personal y deben rendir cuentas de ellas, y que la comunidad internacional no escatimará esfuerzos por llevar a los responsables a los tribunales de conformidad con las normas internacionales de justicia, imparcialidad y respeto de las garantías legales,

Reconociendo que en las circunstancias particulares de Sierra Leona el establecimiento de un sistema judicial digno de crédito que permita enjuiciar a los responsables de los gravísimos crímenes cometidos en ese país pondría fin a la impunidad y contribuiría al proceso de reconciliación nacional y al restablecimiento y mantenimiento de la paz,

Tomando nota, a ese respecto, de la carta de fecha 12 de junio de 2000 dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por el Presidente de Sierra Leona, y del marco sugerido que figura en su anexo (S/2000/786, anexo),

Consciente, asimismo, del deseo del Gobierno de Sierra Leona de obtener asistencia de las Naciones Unidas para establecer un tribunal bien estructurado y digno de crédito que permita alcanzar los objetivos de hacer justicia y lograr una paz duradera,

Tomando nota del informe del Secretario General de 31 de julio de 2000 (S/2000/751) y, en particular, tomando nota con reconocimiento de las medidas ya adoptadas por el Secretario General en respuesta a la solicitud del Gobierno de Sierra Leona de que se le preste ayuda para establecer un tribunal especial,

Tomando nota además de los efectos negativos de la situación de la seguridad en la administración de justicia en Sierra Leona y de la necesidad urgente de obtener cooperación internacional para ayudar a fortalecer el sistema judicial de Sierra Leona,

Reconociendo la importante contribución que pueden aportar a las gestiones en ese sentido personas calificadas de los Estados del África occidental, el Commonwealth, otros Estados Miembros de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales a fin de acelerar la marcha hacia la justicia y la reconciliación en Sierra Leona y en la región,

Reiterando que la situación imperante en Sierra Leona sigue constituyendo una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

1. *Pide* al Secretario General que negocie un acuerdo con el Gobierno de Sierra Leona con el fin de crear un tribunal especial independiente en consonancia con lo dispuesto en la presente resolución y expresa su intención de adoptar sin demora nuevas medidas una vez que reciba y examine el informe del Secretario General a que se hace referencia en el párrafo 6 *infra*;

2. *Recomienda* que el tribunal especial tenga competencia, *ratione materiae*, particularmente respecto de los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario, así como respecto de los delitos tipificados en el derecho pertinente de Sierra Leona cometidos dentro del territorio de Sierra Leona;

3. *Recomienda, asimismo*, que el tribunal especial tenga competencia, *ratione personae*, respecto de las personas a quienes quepa la mayor responsabilidad por la comisión de los delitos indicados en el párrafo 2, incluidos los dirigentes que, al cometerlos, hayan puesto en peligro el inicio y la aplicación del proceso de paz en Sierra Leona;

4. *Hace hincapié* en la importancia de que se vele por la imparcialidad, independencia y credibilidad del proceso, en particular en lo que respecta a la condición de los jueces y los fiscales;

5. *Pide*, a ese respecto, que el Secretario General, de ser necesario, envíe a Sierra Leona un equipo de expertos para que prepare el informe a que se hace referencia en el párrafo 6 *infra*;

6. *Pide* al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en particular sobre las consultas y negociaciones que celebre con el Gobierno de Sierra Leona en relación con el establecimiento de un tribunal especial, incluidas las recomendaciones pertinentes, a más tardar 30 días a contar de la fecha de la presente resolución;

7. *Pide* al Secretario General que, en su informe, examine las cuestiones relativas a la jurisdicción temporal del tribunal especial y al proceso de apelación, incluidas la oportunidad, viabilidad y conveniencia de que el tribunal especial cuente con una sala de apelaciones o comparta la sala de apelaciones de los tribunales internacionales para la ex Yugoslavia y Rwanda y otras opciones eficaces; así como la cuestión

de designar a otro posible Estado anfitrión, en caso de que las circunstancias exijan que el tribunal especial funcione fuera de su sede de Sierra Leona;

8. *Pide* que el Secretario General incluya recomendaciones sobre los aspectos siguientes:

a) Todo acuerdo adicional que pueda ser necesario para prestar la asistencia internacional que exija el establecimiento y el funcionamiento del tribunal especial;

b) El nivel de participación, apoyo y asistencia técnica de personas calificadas procedentes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, en particular de los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental y el Commonwealth, así como de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona, que sea necesario para que el tribunal especial funcione con eficiencia, independencia e imparcialidad;

c) El monto, en función de las necesidades, de las contribuciones voluntarias de fondos, equipo y servicios, en particular de los servicios de expertos que se necesiten, que podrá pedirse que aporten al tribunal especial los Estados, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales;

d) La posibilidad de que el tribunal especial, en caso de ser necesario y viable, reciba servicios especializados y asesoramiento de los tribunales internacionales para la ex Yugoslavia y Rwanda;

9. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Resolución 1316 (2000) de 23 de agosto de 2000

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 1273 (1999), de 5 de noviembre de 1999, 1291 (2000), de 24 de febrero de 2000, 1304 (2000), de 16 de junio de 2000, y todas sus demás resoluciones, así como las declaraciones de su Presidente, sobre la situación en la República Democrática del Congo,

Tomando nota de la carta de fecha 14 de agosto de 2000 dirigida a su Presidente por el Secretario General (S/2000/799),

Reafirmando la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de la República Democrática del Congo y de todos los Estados de la región,

Reafirmando su determinación de prestar asistencia para la aplicación del Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka (S/1999/815), y tomando nota de los resultados de la Cumbre de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo, celebrada el 7 de agosto de 2000, y de la Segunda Cumbre de las Partes en el Acuerdo de Cesación del Fuego en la República Democrática del Congo, celebrada el 14 de agosto de 2000,

Observando con preocupación que la falta de condiciones adecuadas de acceso, seguridad y cooperación ha limitado las posibilidades de que la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo despliegue el total de efectivos autorizados,

Reafirmando su voluntad de colaborar con las Partes en el Acuerdo de Cesación del Fuego y con otras partes interesadas, incluidos los países que podrían aportar contingentes, a fin de crear las condiciones necesarias para el despliegue autorizado en virtud de la resolución 1291 (2000),

Expresando su agradecimiento a todos los Estados que se han declarado dispuestos a proporcionar las unidades militares necesarias para el despliegue de la Misión en su segunda etapa,

Exhortando al Gobierno de la República Democrática del Congo y demás partes a que eliminen todos los obstáculos al despliegue completo y al pleno funcionamiento de la Misión,

Recordando que todas las partes en el conflicto de la República Democrática del Congo tienen la responsabilidad de velar por la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado en todo el país,

Encomiando al personal de la Misión por la destacada labor que ha cumplido en las difíciles condiciones imperantes, y tomando nota, a este respecto, de la enérgica dirección del Representante Especial del Secretario General,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo hasta el 15 de octubre de 2000;

2. *Subraya* que el objeto de esta prórroga técnica del mandato de la Misión es dar tiempo para que se lleven adelante nuevas actividades diplomáticas en apoyo del Acuerdo de Cesación del Fuego y para que el Consejo reflexione sobre el mandato futuro de la Misión y sus posibles ajustes;

3. *Pide* al Secretario General que le informe, a más tardar el 21 de septiembre de 2000, de los progresos alcanzados en la aplicación del Acuerdo de Cesación del Fuego y las resoluciones pertinentes del Consejo y que formule recomendaciones para la adopción de medidas ulteriores por el Consejo;

4. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Resolución 1317 (2000) de 5 de septiembre de 2000

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 1270 (1999), de 22 de octubre de 1999, 1289 (2000), de 7 de febrero de 2000, y 1313 (2000), de 4 de agosto de 2000, y todas las demás resoluciones pertinentes del Consejo, así como las declaraciones de su Presidente respecto de la situación en Sierra Leona,

1. *Decide* prorrogar el actual mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona hasta el 20 de septiembre de 2000;

2. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Resolución 1318 (2000) de 7 de septiembre de 2000

El Consejo de Seguridad,

Decide aprobar la siguiente declaración, relativa a la necesidad de que el Consejo de Seguridad cumpla una función efectiva en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, en particular en África.

Anexo

El Consejo de Seguridad,

Reunido a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno, con ocasión de la Cumbre del Milenio, para examinar la necesidad de que el Consejo de Seguridad cumpla una función efectiva en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, especialmente en África,

I

Se compromete a resguardar los Propósitos y Principios de la Carta de las Naciones Unidas, reafirma su dedicación a los principios de la igualdad soberana, la soberanía nacional, la integridad territorial y la

independencia política de todos los Estados, y subraya la necesidad de promover el respeto universal de los derechos humanos y del estado de derecho;

Reafirma la importancia de que se respeten los principios de no recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales de cualquier forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas, y de optar por el arreglo pacífico de las controversias internacionales;

Recuerda su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales y *resuelve* fortalecer la función central de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz, así como velar por el funcionamiento eficaz del sistema de seguridad colectiva establecido en la Carta;

II

Se compromete a aumentar la eficacia de las Naciones Unidas para hacer frente a los conflictos en todas sus etapas, desde su prevención hasta su solución, y para consolidar la paz después de los conflictos;

Reafirma su determinación de asignar igual prioridad al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en todas las regiones del mundo y, en vista de las necesidades especiales de África, de prestar especial atención a la promoción de una paz duradera y el desarrollo sostenible en África, y a las características especiales de los conflictos africanos;

III

Alienta firmemente la elaboración, tanto dentro del sistema de las Naciones Unidas como en un ámbito más amplio, de estrategias amplias e integradas encaminadas a remediar las causas fundamentales de los conflictos, incluidas sus dimensiones económicas y sociales;

Afirma su determinación de fortalecer las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz:

- Adoptando mandatos claramente definidos, dignos de crédito, realizables y apropiados;
- Incluyendo en esos mandatos medidas eficaces para garantizar la seguridad del personal de las Naciones Unidas y, si es posible, proteger a la población civil;
- Adoptando medidas para ayudar a las Naciones Unidas a que obtenga los servicios de personal

capacitado y debidamente equipado para las operaciones de mantenimiento de la paz;

- Intensificando las consultas con los países que aportan contingentes, una vez que haya decidido llevar adelante tales operaciones;

Conviene en apoyar:

- Que se aumente la capacidad de las Naciones Unidas para planificar, establecer, desplegar y realizar operaciones de mantenimiento de la paz;
- Que se establezca una base más actualizada y estable para la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz;

Destaca la importancia de que se incremente la capacidad de las Naciones Unidas para desplegar rápidamente operaciones de mantenimiento de la paz y exhorta a los Estados Miembros a que proporcionen recursos suficientes y en su debido momento a estos efectos;

IV

Acoge con beneplácito el informe del Grupo Especial sobre Operaciones de Paz de las Naciones Unidas de 21 de agosto (S/2000/809) y decide examinar sin demora las recomendaciones que corresponden a su esfera de responsabilidad;

V

Subraya la importancia crítica del desarme, la desmovilización y la reinserción de los excombatientes y hace hincapié en que, como norma, esos programas deben formar parte de los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz;

VI

Exhorta a que se tomen medidas eficaces en el plano internacional para poner coto a las corrientes ilícitas de armas pequeñas dirigidas a las zonas de conflicto;

Decide seguir adoptando medidas enérgicas en relación con las regiones en que la explotación y el tráfico ilícitos de productos de gran valor contribuyen a que se intensifiquen o continúen los conflictos;

Hace hincapié en que los responsables de crímenes de guerra, genocidio, crímenes de lesa humanidad y

otras violaciones graves del derecho internacional humanitario deben ser llevados ante la justicia;

Subraya su determinación de seguir sensibilizando al personal de las operaciones de mantenimiento de la paz en materia de prevención y control del VIH/SIDA, en todas las operaciones;

VII

Pide que se aumente la cooperación y se refuercen las comunicaciones entre las Naciones Unidas y las organizaciones o acuerdos regionales o subregionales, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Carta, en particular respecto de las operaciones de mantenimiento de la paz;

Destaca la importancia de que continúe la cooperación establecida entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana y las organizaciones subregionales africanas para resolver los conflictos en África, y de que se preste un mayor apoyo al Mecanismo de Prevención, Gestión y Solución de Conflictos de la Organización de la Unidad Africana;

VIII

Subraya que, en última instancia, la responsabilidad de resolver las controversias y los conflictos recae en las partes en ellos y que las operaciones de mantenimiento de la paz que tienen por objeto contribuir a la aplicación de un acuerdo de paz sólo tendrán éxito en la medida en que de todas las partes interesadas demuestren una voluntad auténtica y duradera de alcanzar la paz;

Hace un llamamiento a todos los Estados para que redoblen sus esfuerzos por resguardar al mundo del flagelo de la guerra.

Resolución 1319 (2000) de 8 de septiembre de 2000

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidente sobre la situación en Timor Oriental, en particular la declaración formulada por su Presidente de 3 de agosto de 2000 (S/PRST/2000/26), en la que éste expresó su profunda preocupación por el hecho de que siguiera habiendo un gran número de refugiados de Timor Oriental y de milicias en los campamentos de Timor Occidental, así

como por los actos de intimidación cometidos por las milicias contra los refugiados y el personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

Consternado por el brutal asesinato de tres integrantes del personal de las Naciones Unidas perpetrado el 6 de septiembre de 2000 por una turba dirigida por las milicias, y manifestando su apoyo a la declaración formulada al respecto por el Secretario General al iniciarse la Cumbre del Milenio, así como a la preocupación expresada por varios Jefes de Estado y de Gobierno durante la Cumbre (A/PV.55/6),

Condenando ese acto atroz y despreciable cometido contra personal internacional desarmado, que se encontraba en Timor Occidental para prestar ayuda a los refugiados, y reiterando su condena del asesinato de dos miembros del personal de mantenimiento de la paz de la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental y de los ataques dirigidos contra los integrantes de la misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental,

Recordando que en la declaración aprobada en la Cumbre del Consejo de Seguridad, celebrada a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno (resolución 1318 (2000)), se hizo especial referencia a la necesidad de adoptar medidas eficaces para garantizar la seguridad del personal de las Naciones Unidas,

Expresando su indignación por los ataques cometidos, según se informa, en Betun (Timor Occidental) el 7 de septiembre de 2000, en los que, según las informaciones, fueron asesinados varios refugiados,

Acogiendo favorablemente la carta de fecha 7 de septiembre de 2000 dirigida al Secretario General por el Presidente de Indonesia, en la que éste expresó su indignación por los asesinatos de personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y manifestó su intención de realizar una investigación completa al respecto y de adoptar medidas enérgicas contra las personas que fuera declaradas culpables de esos crímenes;

1. *Insiste* en que el Gobierno de Indonesia, en cumplimiento de las responsabilidades que le incumben, adopte de inmediato nuevas medidas para desarmar y disolver a las milicias, restablecer el orden y el imperio de la ley en las zonas afectadas de Timor

Occidental, garantizar la protección y la seguridad en los campamentos de refugiados, así como respecto de los trabajadores humanitarios, y prevenir las incursiones en Timor Oriental a través de sus fronteras;

2. *Insiste también* en se enjuicie a los responsables de los ataques dirigidos contra el personal internacional en Timor Occidental y Timor Oriental;

3. *Recuerda*, a ese respecto, la carta de fecha 18 de febrero de 2000 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad (S/2000/137), en que éste observaba que se habían cometido graves violaciones del derecho internacional humanitario y del relativo a los derechos humanos y señalaba que debía enjuiciarse a los responsables de esas violaciones, y reitera su convencimiento de que las Naciones Unidas tienen un papel que cumplir en ese proceso a fin de salvaguardar los derechos de la población de Timor Oriental;

4. *Hace un llamamiento* a las autoridades de Indonesia para que adopten de inmediato medidas eficaces que garanticen el retorno seguro de los refugiados que decidan regresar a Timor Oriental, y destaca la necesidad de que se pongan en marcha programas paralelos de reasentamiento de las personas que decidan no regresar;

5. *Observa* que el Gobierno de Indonesia ha decidido desplegar contingentes adicionales en Timor Occidental con el fin de mejorar la situación imperante en materia de seguridad, que es alarmante, pero destaca que los trabajadores de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados no podrán regresar a Timor Occidental hasta que existan garantías de seguridad dignas de crédito, incluidos progresos reales para lograr el desarme y disolver las milicias;

6. *Subraya* que la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental debe reaccionar enérgicamente ante la amenaza de las milicias en Timor Oriental, de conformidad con su resolución 1272 (1999), de 22 de octubre de 1999,

7. *Pide* al Secretario General que, dentro de la semana siguiente a la aprobación de la presente resolución, le informe de la situación imperante sobre el terreno;

8. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Resolución 1320 (2000) de 15 de septiembre de 2000

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 1298 (2000), de 17 de mayo de 2000, y 1308 (2000), de 17 de julio de 2000, y todas las resoluciones y las declaraciones de su Presidente anteriores relativas al conflicto entre Etiopía y Eritrea,

Reafirmando la firme determinación de todos los Estados Miembros de respetar la soberanía, la independencia y la integridad territorial de Etiopía y Eritrea,

Reafirmando asimismo la necesidad de que ambas partes cumplan todas las obligaciones que les imponen el derecho internacional humanitario, el derecho relativo a los derechos humanos y el derecho de los refugiados,

Recordando los principios pertinentes que figuran en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, aprobada por la Asamblea General en su resolución 49/59, de 9 de diciembre de 1994,

Expresando su firme apoyo al Acuerdo de Cesación de Hostilidades convenido entre el Gobierno de la República Democrática Federal de Etiopía y el Gobierno del Estado de Eritrea (S/2000/601), así como a las comunicaciones oficiales de ambos Gobiernos (S/2000/627 y S/2000/612), en las que se solicita la asistencia de las Naciones Unidas para la aplicación de dicho Acuerdo,

Destacando su determinación de trabajar en coordinación con la Organización de la Unidad Africana y las partes para aplicar plenamente el Acuerdo de Cesación de Hostilidades, y subrayando, a la vez, que el éxito de dicha aplicación dependerá principalmente de la voluntad de las partes en el Acuerdo,

Acogiendo con satisfacción el informe del Secretario General de 9 de agosto de 2000 (S/2000/785),

Recordando su resolución 1312 (2000), de 31 de julio de 2000, en virtud de la cual se estableció la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea,

1. *Insta* a las partes a que cumplan todas las obligaciones que les incumben con arreglo al derecho internacional, incluido el Acuerdo de Cesación de Hostilidades;

2. *Autoriza* el despliegue, en el marco de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea,

hasta el 15 de marzo de 2001, de hasta 4.200 soldados, incluidos, como máximo, 220 observadores militares, con el siguiente mandato:

- a) Supervisar la cesación de las hostilidades;
- b) Prestar asistencia, según proceda, para que se respeten los compromisos contraídos por las partes en materia de seguridad;
- c) Supervisar y verificar el repliegue de las fuerzas etíopes de las posiciones ocupadas después del 6 de febrero de 1999 que no se encontraban bajo administración etíope antes del 6 de mayo de 1998;
- d) Supervisar las posiciones de las fuerzas etíopes después de su repliegue;
- e) Supervisar simultáneamente las posiciones de las fuerzas eritreas que deberán redesplegarse hasta quedar a una distancia de 25 kilómetros de las posiciones a que se replugarán las fuerzas etíopes;
- f) Supervisar la zona temporal de seguridad para contribuir al cumplimiento del Acuerdo de Cesación de Hostilidades;
- g) Presidir la Comisión Militar de Coordinación que establecerán las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana de conformidad con el Acuerdo de Cesación de Hostilidades;
- h) Facilitar asistencia técnica y coordinación a las actividades humanitarias relativas a las minas que se realicen en la zona temporal de seguridad y zonas adyacentes;
- i) Coordinar las actividades de la Misión en la zona temporal de seguridad y zonas adyacentes con las actividades humanitarias y de derechos humanos que realicen las Naciones Unidas y otras organizaciones en dichas zonas;

3. *Acoge con satisfacción* la intención del Secretario General de nombrar un representante especial que se ocupe de todos los aspectos de la labor de las Naciones Unidas en cumplimiento del mandato de la Misión;

4. *Pide* al Secretario General que coordine con la Organización de la Unidad Africana la aplicación del Acuerdo de Cesación de Hostilidades;

5. *Hace un llamamiento* a las partes para que adopten todas las medidas que sean necesarias a fin de garantizar a la Misión acceso, seguridad y libertad de

circulación, y para proporcionarle la asistencia, el apoyo y la protección que necesite para cumplir su mandato en todas las zonas de operaciones, según lo juzgue necesario el Secretario General;

6. *Pide* a los Gobiernos de Etiopía y Eritrea que concierten con el Secretario General, según sea necesario, acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas dentro de los 30 días siguientes a la aprobación de la presente resolución, y recuerda que hasta que se concierten esos acuerdos deberá aplicarse provisionalmente el modelo de acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas de 9 de octubre de 1990 (A/45/594);

7. *Exhorta* a las partes a que procedan inmediatamente a la remoción de minas, con el fin de garantizar el acceso seguro del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado a las zonas que deberán supervisarse, y a que soliciten la asistencia técnica de las Naciones Unidas en caso necesario;

8. *Insta* a las partes a que garanticen al personal de asistencia humanitaria acceso irrestricto y seguro a todas las personas que necesiten su asistencia;

9. *Insta asimismo* a todas las partes a que cooperen plenamente con el Comité Internacional de la Cruz Roja;

10. *Decide*, actuando en el marco del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas y de conformidad con las disposiciones del párrafo 5 de su resolución 1312 (2000), que las medidas impuestas en virtud del párrafo 6 de su resolución 1298 (2000) no se apliquen a la venta y suministro de:

a) Armas y material conexo para el uso exclusivo de las Naciones Unidas en Etiopía o Eritrea;

b) Equipo y material conexo, incluso asistencia técnica y capacitación, para su empleo exclusivo en las actividades de remoción de minas en Etiopía o Eritrea bajo los auspicios del Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas;

11. *Alienta* a todos los Estados y organizaciones internacionales a que presten asistencia a las tareas a más largo plazo de reconstrucción y desarrollo, así como a la recuperación económica y social de Etiopía y Eritrea, y a que participen en ellas;

12. *Pide* al Secretario General que le informe detallada y periódicamente de los progresos que se realicen en la aplicación de la presente resolución;

13. *Subraya* que en el Acuerdo de Cesación de Hostilidades se vincula el fin de la misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas con la finalización del proceso de delimitación y demarcación de la frontera entre Etiopía y Eritrea, y pide al Secretario General que actualice periódicamente la información sobre esta cuestión;

14. *Insta* a las partes a que continúen celebrando negociaciones y concierten sin demora un arreglo de paz amplio y definitivo;

15. *Decide* que, al considerar la renovación del mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea, tendrá en cuenta si las partes han logrado o no los progresos debidos, con arreglo a lo solicitado en los párrafos 13 y 14 de la presente resolución;

16. *Decide* continuar ocupándose activamente de la cuestión.

Resolución 1321 (2000) de 20 de septiembre de 2000

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 1270 (1999), de 22 de octubre de 1999, 1289 (2000), de 7 de febrero de 2000, 1313 (2000), de 4 de agosto de 2000, y 1317 (2000), de 5 de septiembre de 2000, y todas las demás resoluciones pertinentes del Consejo, así como las declaraciones de su Presidente respecto de la situación en Sierra Leona,

1. *Decide* prorrogar el actual mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona hasta el 31 de diciembre de 2000;

2. *Decide también* examinar la situación a más tardar el 31 de octubre de 2000;

3. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Resolución 1322 (2000) de 7 de octubre de 2000

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 476 (1980), de 30 de junio de 1980, 478 (1980), de 20 de agosto de 1980, 672 (1990), de 12 de octubre de 1990 y 1073 (1996), de 28 de septiembre de 1996, y todas sus demás resoluciones pertinentes,

Profundamente preocupado por los trágicos acontecimientos que se han producido desde el 28 de

septiembre de 2000, que han causado numerosos muertos y heridos, en su mayoría palestinos,

Reafirmando que toda solución justa y duradera del conflicto entre árabes e israelíes deberá basarse en sus resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, y obtenerse mediante un proceso de negociación activo,

Expresando su apoyo al proceso de paz del Oriente Medio y a las iniciativas para lograr un arreglo definitivo entre las partes israelí y palestina, e instando a ambas partes a que cooperen en esas iniciativas,

Reafirmando la necesidad de que los santos lugares de la ciudad de Jerusalén sean plenamente respetados por todos, y condenando todo comportamiento contrario a ello,

1. *Deplora* el acto de provocación cometido en Al-Haram Al-Sharif, en Jerusalén, el 28 de septiembre de 2000, y los actos de violencia ocurridos posteriormente en ese lugar y en otros santos lugares, así como en otras zonas de todos los territorios ocupados por Israel desde 1967, que han causado la muerte de más de 80 palestinos, así como muchas otras víctimas;

2. *Condena* los actos de violencia, especialmente el uso excesivo de la fuerza contra los palestinos, que han dejado un saldo de heridos y causado la pérdida de vidas humanas;

3. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que cumpla escrupulosamente las obligaciones y responsabilidades que le incumben en virtud del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949;

4. *Insta* a que se ponga fin de inmediato a los actos de violencia y a que se adopten todas las medidas necesarias para que cesen las acciones violentas, se eviten nuevas acciones provocadoras y la situación retorne a la normalidad, de modo que promueva las perspectivas del proceso de paz del Oriente Medio;

5. *Destaca* la importancia de establecer un mecanismo que investigue rápida y objetivamente de los trágicos acontecimientos de los últimos días con miras a prevenir su repetición, y acoge con beneplácito todas las iniciativas que se adopten en ese sentido;

6. *Insta* a que se reanuden de inmediato las negociaciones en el marco del proceso de paz del Oriente Medio, sobre sus bases convenidas, con miras a

alcanzar cuanto antes un arreglo definitivo entre las partes israelí y palestina;

7. *Invita* al Secretario General a que siga observando la situación y mantenga informado al Consejo al respecto;

8. *Decide* seguir de cerca la situación y continuar ocupándose de la cuestión.

Resolución 1323 (2000) de 13 de octubre de 2000

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 1291 (2000), de 24 de febrero de 2000, 1304 (2000), de 16 de junio de 2000, y 1316 (2000), de 23 de agosto de 2000, la declaración aprobada en su reunión en la cumbre de 7 de septiembre de 2000 (S/PRST/2000/28), y todas las anteriores resoluciones y declaraciones de su Presidente relativas a la situación en la República Democrática del Congo,

Reafirmando la soberanía, integridad territorial e independencia política de la República Democrática del Congo y de todos los Estados de la región,

Deplorando la continuación de las hostilidades en la República Democrática del Congo, la falta de cooperación con las Naciones Unidas y la ausencia de progresos en el diálogo nacional,

Tomando nota del informe del Secretario General de 21 de septiembre de 2000 (S/2000/888) y de sus recomendaciones, así como de las observaciones que figuran en los párrafos 82 y 85,

Reafirmando su disposición a apoyar el proceso de paz, en particular por conducto de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, de conformidad con su resolución 1291 (2000),

Expresando su profunda preocupación por las terribles consecuencias que tiene el conflicto para la situación humanitaria y de derechos humanos, así como por la información relativa a la explotación ilegal de los recursos naturales de la República Democrática del Congo,

1. *Decide* prorrogar hasta el 15 de diciembre de 2000 el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo;

2. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Resolución 1324 (2000) de 30 de octubre de 2000

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión del Sáhara Occidental, en particular sus resoluciones 1108 (1997), de 22 de mayo de 1997, 1292 (2000), de 29 de febrero de 2000, 1301 (2000), de 31 de mayo de 2000, y 1309 (2000), de 25 de julio de 2000, así como su resolución 1308 (2000), de 17 de julio de 2000,

Recordando los principios pertinentes que figuran en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, aprobada el 9 de diciembre de 1994,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General de 25 de octubre de 2000 (S/2000/1029) y las observaciones y recomendaciones que figuran en él, y expresando pleno apoyo al papel y la labor del Enviado Personal,

Reiterando su pleno apoyo a los esfuerzos que sigue desplegando la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental para aplicar el plan de arreglo y los acuerdos adoptados por las partes para la celebración de un referéndum libre, justo e imparcial sobre la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental,

Observando que siguen sin resolverse las diferencias fundamentales entre las partes respecto de la interpretación de las disposiciones principales del plan de arreglo,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental hasta el 28 de febrero de 2001, con la expectativa de que las partes, bajo los auspicios del Enviado Personal del Secretario General, continuarán intentando resolver los múltiples problemas relativos a la aplicación del plan de arreglo y convenir en una solución política que sea mutuamente aceptable de su controversia respecto del Sáhara Occidental;

2. *Pide* al Secretario General que presente una evaluación de la situación antes de que finalice el mandato actual;

3. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Resolución 1325 (2000) de 31 de octubre de 2000

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 1261 (1999), de 25 de agosto de 1999, 1265 (1999), de 17 de septiembre de 1999, 1296 (2000), de 19 de abril de 2000, y 1314 (2000), de 11 de agosto de 2000, así como las declaraciones pertinentes de su Presidente, y recordando también la declaración formulada a la prensa por su Presidente el 8 de marzo de 2000, con motivo del Día de las Naciones Unidas de los Derechos de la Mujer y la Paz Internacional (Día Internacional de la Mujer),

Recordando también los compromisos enunciados en la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, así como los contenidos en el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”, especialmente los relativos a la mujer y los conflictos armados,

Teniendo presentes los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad, en virtud de la Carta, de mantener la paz y la seguridad internacionales,

Expresando preocupación por el hecho de que los civiles, particularmente las mujeres y los niños, constituyan la inmensa mayoría de los afectados por los conflictos armados, incluso en calidad de refugiados y desplazados internos, y de que, cada vez en mayor medida, sean atacados por los combatientes y otros elementos armados, y reconociendo los efectos que ello tiene para el logro de una paz y una reconciliación duraderas,

Reafirmando el importante papel de la mujer en la prevención y solución de conflictos y en la consolidación de la paz, y subrayando la importancia de que participe en pie de igualdad e intervenga plenamente en todas las iniciativas encaminadas al mantenimiento y el fomento de la paz y la seguridad, así como la necesidad de aumentar su participación en los procesos de adopción de decisiones en la prevención y solución de conflictos,

Reafirmando también la necesidad de que se apliquen plenamente las disposiciones del derecho internacional humanitario y del relativo a los derechos humanos que protegen los derechos de las mujeres y las niñas durante los conflictos y después de ellos,

Recalcando la necesidad de que todas las partes velen por que en los programas de remoción de minas e información sobre el peligro de las minas se tengan en cuenta las necesidades especiales de las mujeres y las niñas,

Reconociendo la urgente necesidad de incorporar una perspectiva de género en las operaciones de mantenimiento de la paz y, a ese respecto, tomando nota de la Declaración de Windhoek y el Plan de Acción de Namibia sobre la incorporación de una perspectiva de género en las operaciones multidimensionales de apoyo a la paz (S/2000/693),

Reconociendo también la importancia de la recomendación, formulada en la declaración hecha a la prensa por su Presidente el 8 de marzo de 2000, de que se imparta a todo el personal de mantenimiento de la paz adiestramiento especializado respecto de la protección, las necesidades especiales y los derechos humanos de las mujeres y los niños en las situaciones de conflicto,

Reconociendo que la comprensión de los efectos de los conflictos armados en las mujeres y las niñas, la existencia de mecanismos institucionales eficaces que garanticen su protección, así como la plena participación de la mujer en el proceso de paz, pueden contribuir considerablemente al mantenimiento y el fomento de la paz y la seguridad internacionales,

Tomando nota de la necesidad de consolidar los datos acerca de los efectos de los conflictos armados en las mujeres y las niñas,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que velen por que aumente la representación de la mujer en todos los niveles de adopción de decisiones de las instituciones y mecanismos nacionales, regionales e internacionales de prevención, gestión y solución de conflictos;

2. *Alienta* al Secretario General a que ejecute su plan de acción estratégico (A/49/587 y Corr.1) en el que se prevé acrecentar la participación de la mujer en los niveles de adopción de decisiones en la solución de conflictos y en los procesos de paz;

3. *Insta* al Secretario General a que nombre a más mujeres representantes especiales y enviadas especiales para interponer buenos oficios en su nombre y, a ese respecto, pide a los Estados Miembros que presenten al Secretario General candidatas para confeccionar una lista centralizada que se actualice periódicamente;

4. *Insta también* al Secretario General a que trate de acrecentar el papel y la aportación de las mujeres en las operaciones de las Naciones Unidas sobre el terreno, especialmente en calidad de observadoras militares, agentes de la policía civil, especialistas en derechos humanos y encargadas de tareas humanitarias;

5. *Expresa su disposición* a incorporar una perspectiva de género en las operaciones de mantenimiento de la paz e insta al Secretario General a que vele por que, en los casos en que proceda, en las operaciones sobre el terreno se incluya un componente de cuestiones de género;

6. *Pide* al Secretario General que proporcione a los Estados Miembros directrices y material de adiestramiento sobre la protección, los derechos y las necesidades especiales de las mujeres, así como sobre la importancia de la participación de las mujeres en la adopción de todas las medidas de mantenimiento de la paz y consolidación de la paz, invita a los Estados Miembros a que incorporen esos elementos, así como la concienciación respecto del VIH/SIDA, en sus programas nacionales de formación de personal militar y de policía civil antes de su despliegue, y pide además al Secretario General que vele por que el personal de las operaciones de mantenimiento de la paz reciba una formación análoga;

7. *Insta* a los Estados Miembros a que aumenten su apoyo financiero, técnico y logístico voluntario a las actividades de adiestramiento de sensibilización en cuestiones de género, incluidas las que llevan a cabo los fondos y programas pertinentes, entre otros el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, así como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y otros órganos pertinentes;

8. *Pide* a todos los que participen en la negociación y aplicación de acuerdos de paz que adopten una perspectiva de género en que se tengan en cuenta y se incluyan, entre otras cosas:

a) Las necesidades especiales de las mujeres y las niñas durante los procesos de repatriación y reasentamiento, así como en las actividades de rehabilitación, reintegración y reconstrucción después de los conflictos;

b) Medidas en apoyo de las iniciativas de paz de las mujeres locales y de los procesos autóctonos de solución de conflictos, y para lograr que las mujeres

participen en todos los mecanismos de aplicación de los acuerdos de paz;

c) Medidas que garanticen la protección y el respeto de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, particularmente en lo relativo a la constitución, el sistema electoral, la policía y el sistema judicial;

9. *Exhorta* a todas las partes en los conflictos armados a que respeten plenamente el derecho internacional aplicable a los derechos y a la protección de las mujeres y las niñas, especialmente en su condición de civiles, en particular las obligaciones que incumben a esas partes en virtud de los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977, la Convención sobre los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1979 y su Protocolo Facultativo de 1999 y la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 y sus dos Protocolos Facultativos de 25 de mayo de 2000, y a que tengan presentes las disposiciones pertinentes del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional;

10. *Insta* a todas las partes en los conflictos armados a que adopten medidas especiales para proteger a las mujeres y las niñas de la violencia por motivos de género, particularmente de la violación y otras formas de abusos sexuales, y de todas las demás formas de violencia en las situaciones de conflicto armado;

11. *Subraya* la responsabilidad de todos los Estados de poner fin a la impunidad y de enjuiciar a los culpables de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, especialmente los relacionados con la violencia sexual y de otro tipo contra las mujeres y las niñas y, a este respecto, destaca la necesidad de que esos crímenes, siempre que sea viable, queden excluidos de las disposiciones de amnistía;

12. *Exhorta* a todas las partes en los conflictos armados a que respeten el carácter civil y humanitario de los campamentos y asentamientos de refugiados y a que tengan en cuenta las necesidades especiales de las mujeres y las niñas, incluso en el diseño de los campamentos y asentamientos, y recuerda sus resoluciones 1208 (1998), de 19 de noviembre de 1998, y 1296 (2000);

13. *Alienta* a todos los que participen en la planificación de actividades de desarme, desmovilización y reintegración a que tengan presentes las distintas necesidades de los hombres y mujeres excombatientes, así como las necesidades de sus familiares a cargo;

14. *Reafirma* que, cada vez que se adopten medidas en virtud del Artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas, estará dispuesto a tener presentes los efectos que puedan tener en la población civil, teniendo en cuenta las necesidades especiales de las mujeres y las niñas, a fin de considerar la posibilidad de hacer las excepciones humanitarias que corresponda;

15. *Expresa su disposición* a velar por que en las misiones del Consejo de Seguridad se tengan en cuenta las consideraciones de género y los derechos de la mujer, incluso mediante la celebración de consultas con grupos locales e internacionales de mujeres;

16. *Invita* al Secretario General a que prepare un estudio sobre los efectos de los conflictos armados en las mujeres y las niñas, el papel de las mujeres en la consolidación de la paz y las dimensiones de las cuestiones de género de los procesos de paz y solución de conflictos, y lo invita también a que le presente un informe sobre los resultados de ese estudio y a que ponga éstos a disposición de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas;

17. *Pide* al Secretario General que, en los casos en que proceda, indique en los informes que le presente los progresos que se hayan realizado en la incorporación de las cuestiones de género en todas las misiones de mantenimiento de la paz y respecto de todos los demás aspectos relacionados con las mujeres y las niñas;

18. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Resolución 1326 (2000) de 31 de octubre de 2000

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud de admisión de la República Federativa de Yugoslavia como Miembro de las Naciones Unidas (S/2000/1043),

Recomienda a la Asamblea General que la República Federativa de Yugoslavia sea admitida como Miembro de las Naciones Unidas.

Resolución 1327 (2000) de 13 de noviembre de 2000

El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 1318 (2000), de 7 de septiembre de 2000, aprobada en su reunión a nivel de

Jefes de Estado y de Gobierno con ocasión de la Cumbre del Milenio,

Reafirmando su determinación de fortalecer las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz,

Destacando que las operaciones de mantenimiento de la paz deben regirse estrictamente por los Propósitos y Principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Habiendo acogido con beneplácito el informe del Grupo sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas (S/2000/809), y acogiendo favorablemente el informe del Secretario General sobre su aplicación (S/2000/1081),

Habiendo examinado las recomendaciones que figuran en el informe del Grupo sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas que corresponden a la esfera de responsabilidad del Consejo,

1. *Conviene* en aprobar las decisiones y recomendaciones que figuran en el anexo de la presente resolución;

2. *Decide* examinar periódicamente la aplicación de las disposiciones que figuran en el anexo;

3. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Anexo

El Consejo de Seguridad

I

Resuelve encomendar a las operaciones de mantenimiento de la paz mandatos claros, convincentes y realistas;

Reconoce la importancia crítica de que las operaciones de mantenimiento de la paz tengan, según corresponda y conforme a sus mandatos, una capacidad de disuasión efectiva;

Exhorta a las partes en futuros acuerdos de paz, incluidas las organizaciones y los acuerdos regionales y subregionales, a que coordinen sus actividades y cooperen plenamente con las Naciones Unidas desde las primeras etapas de las negociaciones, teniendo presente la necesidad de que todas las disposiciones para las operaciones de mantenimiento de la paz satisfagan determinadas condiciones mínimas, en particular, que se

defina claramente el objetivo político, que las tareas y plazos sean realistas y que se cumplan las normas y principios del derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario y el relativo a los derechos humanos y los refugiados;

Pide al Secretario General que, a ese respecto, adopte las medidas necesarias para que las Naciones Unidas participen debidamente en las negociaciones de paz que puedan desembocar en un despliegue de fuerzas de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz;

Pide también al Secretario General que le presente informes periódicos y detallados de la marcha de esas negociaciones e incluya en ellos sus análisis, evaluaciones y recomendaciones y que, si se concierta un acuerdo de paz, le informe de si éste satisface las condiciones mínimas propias de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz;

Pide a la Secretaría que siga organizando sesiones de información sobre todos los aspectos políticos de las cuestiones pertinentes que esté examinando el Consejo;

Pide que la Secretaría organice periódicamente sesiones de información sobre cuestiones militares, a cargo del Asesor Militar, el Comandante de las fuerzas o el Comandante designado de las fuerzas, tanto antes de establecer una operación de mantenimiento de la paz como en la etapa de su ejecución, en las que se proporcionen datos sobre los factores militares clave, por ejemplo, según proceda, la jerarquía de mando, la estructura de las fuerzas, la unidad y cohesión de éstas, la capacitación y el equipo de las fuerzas, la evaluación de los riesgos y las normas para trabar combate;

Pide a la Secretaría que, de manera similar, organice periódicamente sesiones de información sobre la policía civil, con suficiente antelación al establecimiento de operaciones de mantenimiento de la paz con componentes importantes de policía civil y durante su ejecución;

Pide a la Secretaría que le presente periódicamente información detallada sobre la situación humanitaria reinante en los países en que se realicen operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz;

Alienta al Secretario General a que, durante la planificación y los preparativos de una operación de mantenimiento de la paz, adopte todas las medidas que le sean posibles para facilitar un despliegue rápido, y

conviene en que, al encomendar al Secretario General el mandato de planificar una operación, le prestará asistencia, en todos los casos en que proceda, pidiéndole expresamente que adopte las medidas administrativas necesarias para preparar el despliegue rápido de esa misión;

Se compromete, al establecer o ampliar una operación de mantenimiento de la paz, a pedir oficialmente al Secretario General que inicie la etapa de ejecución del mandato una vez que haya recibido compromisos firmes de que se le proporcionará un número suficiente de soldados debidamente adiestrados y equipados, así como otros elementos de apoyo de importancia crítica para las misiones;

Alienta al Secretario General a que inicie sus consultas con los países que podrían aportar contingentes mucho antes de que se establezcan las operaciones de mantenimiento de la paz y le pide que lo tenga al corriente de sus consultas durante el examen de nuevos mandatos;

Reconoce que, para resolver el problema de la insuficiencia del personal y el equipo que se prometen a las operaciones de mantenimiento de la paz es preciso que todos los Estados Miembros asuman la responsabilidad común de apoyar las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz;

Destaca la importancia de que los Estados Miembros adopten las medidas necesarias y apropiadas para que el personal de mantenimiento de la paz tenga la capacidad necesaria para cumplir los mandatos que se le asignen, destaca la importancia de la cooperación internacional a este respecto, en particular respecto del adiestramiento del personal de mantenimiento de la paz, e invita a los Estados Miembros a que en sus programas nacionales de preparación para el despliegue de contingentes incorporen la creación de conciencia sobre el VIH/SIDA;

Destaca la importancia de mejorar el sistema de consultas entre los países que aportan contingentes, el Secretario General y el Consejo de Seguridad, a fin de propiciar una visión común de la situación sobre el terreno, el mandato de la misión y su ejecución;

Acuerda, a este respecto, fortalecer sustancialmente el sistema de consultas mediante la celebración de reuniones privadas con los países que aportan contingentes, incluso a petición de esos países, y sin perjuicio de la aplicación del reglamento provisional del

Consejo de Seguridad, en particular cuando el Secretario General haya individualizado a los países que podrían aportar contingentes a una operación de mantenimiento de la paz nueva o en curso, durante la etapa de ejecución de una operación, cuando se considere la posibilidad de cambiar, renovar, o poner fin a un mandato de mantenimiento de la paz o cuando el rápido empeoramiento de la situación sobre el terreno amenace la seguridad del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas;

II

Se compromete a velar por que las tareas confiadas a las operaciones de mantenimiento de la paz aprobadas respondan a la situación imperante sobre el terreno y por que en ellas se tengan en cuenta factores tales como las perspectivas de éxito, la posible necesidad de proteger a la población civil y la posibilidad de que algunas partes traten de quebrantar la paz mediante actos de violencia;

Hace hincapié en que las normas para trabar combate de las fuerzas de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz deben guardar plena conformidad con los fundamentos jurídicos de las operaciones y con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, que en ellas se deben enunciar claramente las circunstancias en que podrá recurrirse a la fuerza para proteger a todos los componentes de la misión y a todo su personal, militar o civil, y que, además, deben propender al cumplimiento del mandato de la misión;

Pide al Secretario General que, tras celebrar consultas detalladas con los Estados Miembros de las Naciones Unidas, en particular con los países que aportan contingentes, elabore una doctrina operacional general respecto del componente militar de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la presente al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General;

III

Destaca la necesidad de aumentar la capacidad de la Secretaría de reunir y analizar información, a fin de que preste un asesoramiento de mayor calidad al Secretario General y al Consejo de Seguridad y, a ese respecto, acoge con beneplácito las aclaraciones hechas por el Secretario General en su informe sobre la aplicación de sus planes de establecer la Secretaría de Información y Análisis Estratégico del Comité Ejecutivo de Paz y Seguridad (S/2000/1081);

IV

Destaca la importancia de que las Naciones Unidas estén en condiciones de reaccionar y de desplegar rápidamente una operación de mantenimiento de la paz tras la aprobación por el Consejo de Seguridad de una resolución en que se establezca el mandato de esa operación, y hace notar que el despliegue rápido es un concepto general que deberá refinarse en diversos aspectos;

Insta a todas las partes pertinentes a que procuren respetar los plazos fijados para el despliegue de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, a saber, 30 días a contar de la aprobación de la resolución del Consejo de Seguridad en el caso de una operación tradicional, y 90 días en el caso de una operación compleja;

Acoge con beneplácito la intención del Secretario General de utilizar el marco de esos plazos como base para evaluar la capacidad de los sistemas empleados para proporcionar a las misiones sobre el terreno los recursos humanos, materiales, financieros y de información que necesitan;

Acoge con beneplácito la propuesta del Grupo sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas de que se creen equipos de tareas integrados en relación con las misiones y exhorta al Secretario General a que dé curso a esa propuesta o a cualquiera otra conexa que permita mejorar la capacidad de planificación y apoyo de las Naciones Unidas;

Destaca la necesidad de que la Secretaría proporcione a los encargados de dirigir las operaciones de mantenimiento de la paz directrices y planes estratégicos para prever y superar los problemas con que se pueda tropezar en la ejecución de un mandato, y subraya que esas directrices deben formularse en cooperación con los encargados de dirigir las misiones;

Acoge con beneplácito las propuestas del Grupo sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas de fortalecer la capacidad de la Organización para desplegar rápidamente personal militar, policía civil y personal de otro tipo, incluso mediante el Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas, e insta al Secretario General a que celebre consultas con los países que aportan contingentes o podrían aportarlos acerca de la mejor manera de lograr este importante objetivo;

Se compromete a considerar la posibilidad de utilizar el Comité de Estado Mayor como uno de los medios de fortalecer la capacidad de las Naciones Unidas en la esfera del mantenimiento de la paz;

V

Subraya que la mejor forma de prevenir conflictos violentos es abordar las causas básicas de éstos, incluso promoviendo el desarrollo sostenible y una sociedad democrática basada en el firme imperio del derecho y en las instituciones cívicas, incluido el respeto de todos los derechos humanos: civiles, políticos, económicos, sociales y culturales;

Concuerda con el Secretario General en que toda medida que se adopte para reducir la pobreza y lograr un amplio crecimiento económico contribuirá a prevenir los conflictos;

Destaca el importante papel que cumple el Secretario General en la prevención de los conflictos armados y aguarda con interés el informe sobre el tema que presentará a los Estados Miembros a más tardar en mayo de 2001;

Recuerda que sigue dispuesto a considerar la posibilidad de recurrir a misiones del Consejo, con el consentimiento de los países anfitriones, para que determinen si una controversia o situación que podría suscitar tensiones internacionales o dar lugar a una controversia entraña o no un peligro para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y, si procede, formulen recomendaciones para la adopción de medidas por el Consejo;

Recuerda las declaraciones de su Presidente de fechas 20 de julio de 2000 (S/PRST/2000/25) y 30 de noviembre de 1999 (S/PRST/1999/34) sobre la prevención de conflictos armados y, a ese respecto, celebra la intención del Secretario General de enviar con mayor frecuencia misiones de determinación de los hechos a las zonas de tensión;

Recuerda su resolución 1296 (2000), de 19 de abril de 2000, sobre la protección de civiles en los conflictos armados, y aguarda con interés el informe complementario que presentará el Secretario General sobre el particular;

Reafirma el importante papel de la mujer en la prevención y la solución de conflictos y en el establecimiento de la paz después de los conflictos y hace hincapié en la necesidad apremiante de que se incorpore una

perspectiva de género en las operaciones de mantenimiento de la paz;

Exige que se aplique plenamente su resolución 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000;

VI

Acoge con beneplácito la decisión del Secretario General de impartir instrucciones al Comité Ejecutivo de Paz y Seguridad para que elabore un plan sobre el fortalecimiento de la capacidad de las Naciones Unidas para formular estrategias de consolidación de la paz y ejecutar programas en apoyo de esas estrategias, y pide al Secretario General que, sobre la base de ese plan, presente recomendaciones al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General;

Reconoce que, para que tengan éxito las operaciones de establecimiento de la paz, es importante aplicar medidas más enérgicas a fin de reducir la pobreza y promover el crecimiento económico;

Destaca, a ese respecto, la necesidad de que se coordinen con más eficacia los programas de desarme, desmovilización y reintegración, y reafirma que, para que tengan éxito los procesos de paz, es de crítica importancia proporcionar a dichos programas una financiación suficiente y oportuna;

Acoge con beneplácito la intención del Secretario General de indicar con mayor claridad, al presentar planes conceptuales de operaciones futuras, lo que podría hacer el sistema de las Naciones Unidas para contribuir a fortalecer el imperio del derecho y las instituciones locales de derechos humanos, aprovechando para ello los conocimientos especializados existentes en materia de policía civil, derechos humanos, cuestiones de género y procedimientos judiciales;

VII

Acoge con beneplácito la intención del Secretario General de hacer una evaluación de las necesidades de las esferas en que sería factible y útil preparar un conjunto provisional de normas sencillas y unificadas de procedimiento penal.

Resolución 1328 (2000) de 27 de noviembre de 2000

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 17 de noviembre de 2000 sobre la Fuerza de

las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/2000/1103), y también reafirmando su resolución 1308 (2000), de 17 de julio de 2000,

1. *Exhorta* a las partes interesadas a que apliquen de inmediato la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad, de 22 de octubre de 1973;

2. *Decide* prorrogar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación por un nuevo período de seis meses, es decir, hasta el 31 de mayo de 2001;

3. *Pide* al Secretario General que, una vez concluido ese período, presente un informe sobre la evolución de la situación y las medidas adoptadas para aplicar la resolución 338 (1973).

Resolución 1329 (2000) de 30 de noviembre de 2000

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 827 (1993), de 25 de mayo de 1993, y 995 (1994), de 8 de noviembre de 1994,

Reiterando su convicción de que el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia contribuye a la restauración y el mantenimiento de la paz en la ex Yugoslavia,

Reiterando su convicción, asimismo, de que, en las circunstancias particulares de Rwanda, el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario contribuye al proceso de reconciliación nacional y a la restauración y el mantenimiento de la paz en Rwanda y en la región,

Habiendo examinado la carta de fecha 7 de septiembre de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2000/865) y las cartas anexas dirigidas al Secretario General por el Presidente del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, de fecha 12 de mayo de 2000, y por el Presidente del Tribunal Internacional para Rwanda, de fecha 14 de junio de 2000,

Convencido de la necesidad de establecer un cuerpo de magistrados ad litem del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y de aumentar el número de magistrados de las salas de apelación de los Tribunales

Internacionales para que éstos concluyan su labor lo antes posible,

Observando los importantes progresos realizados para mejorar los procedimientos de los Tribunales Internacionales, y convencido de la necesidad de que los órganos de los Tribunales prosigan sus esfuerzos a ese respecto,

Tomando nota de la posición expresada por los Tribunales Internacionales de que los líderes civiles, militares y paramilitares deberían comparecer ante los Tribunales con preferencia a otros inculcados de menor importancia,

Recordando que en el enjuiciamiento de los presuntos responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario los Tribunales Internacionales y los tribunales nacionales tienen una jurisdicción concurrente, y tomando nota de que en las Reglas sobre procedimiento y sobre prueba del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia se estipula que una sala de primera instancia puede decidir la suspensión de una acusación para que un tribunal nacional pueda entender en una causa determinada,

Tomando nota con reconocimiento de los esfuerzos desplegados por los magistrados del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, descritos en el anexo I de la carta del Secretario General de 7 de septiembre de 2000, a fin de que los órganos competentes de las Naciones Unidas comiencen a hacerse una idea relativamente precisa de la duración del mandato del Tribunal,

Actuando de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* establecer un cuerpo de magistrados ad litem del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y aumentar el número de magistrados de las Salas de Apelaciones del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y del Tribunal Internacional para Rwanda y, con ese fin, decide enmendar los artículos 12, 13 y 14 del Estatuto del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y sustituir esos artículos por las disposiciones que figuran en el anexo I de la presente resolución y decide, además, enmendar los artículos 11, 12 y 13 del Estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda y sustituirlos por las disposiciones que figuran en el anexo II de la presente resolución;

2. *Decide* que se elijan cuanto antes dos nuevos magistrados del Tribunal Internacional para Rwanda

y decide también, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 12 del Estatuto de ese Tribunal, que, una vez elegidos, ocupen sus cargos hasta la fecha en que expire el mandato de los magistrados actuales y que, a los fines de esa elección, el Consejo de Seguridad, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado c) del párrafo 2 del artículo 12 del Estatuto, confeccione, a partir de las propuestas recibidas; una lista de no menos de cuatro ni más de seis candidatos;

3. *Decide* que, una vez se haya elegido a los dos magistrados de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 *supra* y éstos hayan ocupado sus cargos, el Presidente del Tribunal Internacional para Rwanda, de conformidad con lo dispuesto con el párrafo 4 del artículo 13 del Estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda y en el párrafo 3 del artículo 14 del Estatuto del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, adopte, tan pronto como sea posible, las medidas necesarias para asignar a dos de los magistrados elegidos o nombrados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda a las Salas de Apelaciones de los Tribunales Internacionales;

4. *Pide* al Secretario General que adopte las disposiciones prácticas que sean necesarias para las elecciones mencionadas en el párrafo 2 *supra* a fin de elegir cuanto antes veintisiete magistrados ad litem de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 ter del Estatuto del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y para dotar oportunamente al Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y al Tribunal Internacional para Rwanda del personal y las instalaciones necesarios, en particular para los magistrados ad litem y las Salas de Apelaciones y oficinas conexas del Fiscal, y le pide también que mantenga al Consejo de Seguridad informado permanentemente de los progresos que se alcancen en ese sentido;

5. *Insta* a todos los Estados a que cooperen plenamente con los Tribunales Internacionales y sus órganos de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud de las resoluciones 827 (1993) y 955 (1994) y de los Estatutos de los Tribunales Internacionales, y acoge con beneplácito la cooperación que ya se ha brindado a los Tribunales en el desempeño de sus mandatos;

6. *Pide* al Secretario General que le presente, a la mayor brevedad posible, un informe en que figure una evaluación y se formulen propuestas relativas a la

fecha en que habrá de finalizar la jurisdicción temporal del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia;

7. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Anexo I

Artículo 12 Composición de las Salas

1. Las Salas estarán integradas por dieciséis magistrados permanentes independientes, de los cuales no podrá haber dos que sean nacionales del mismo Estado, y como máximo, en cualquier momento, por nueve magistrados independientes ad litem nombrados de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 13 ter del Estatuto, de los cuales no podrá haber dos que sean nacionales del mismo Estado.

2. Tres magistrados permanentes y como máximo en cualquier momento seis magistrados ad litem prestarán servicios en cada una de las Salas de Primera Instancia. Cada Sala de Primera Instancia a la que se asignen magistrados ad litem podrá dividirse en secciones de tres magistrados cada una, compuestas tanto de magistrados permanentes como de magistrados ad litem. Las secciones de las Salas de Primera Instancia tendrán las mismas facultades y responsabilidades que las Salas de Primera Instancia conforme al Estatuto y dictarán sus fallos de conformidad con las mismas normas.

3. Siete de los magistrados permanentes prestarán servicios en la Sala de Apelaciones. La Sala de Apelaciones, para cada apelación, se compondrá de cinco de sus miembros.

Artículo 13 Condiciones que han de reunir los magistrados

Los magistrados permanentes y ad litem serán personas de gran estatura moral, imparcialidad e integridad que reúnan las condiciones requeridas para el ejercicio de las más altas funciones judiciales en sus países respectivos. En la composición general de las Salas y de las secciones de las Salas de Primera Instancia se tendrá debidamente en cuenta la experiencia de los magistrados en derecho penal, derecho internacional, inclusive derecho internacional humanitario, y derecho de los derechos humanos.

Artículo 13 bis Elección de los magistrados permanentes

1. Catorce de los magistrados permanentes del Tribunal Internacional serán elegidos por la Asamblea General a partir de una lista presentada por el Consejo de Seguridad, en la forma siguiente:

a) El Secretario General invitará a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los Estados no miembros que mantengan misiones permanentes de observación en la Sede de las Naciones Unidas a que propongan candidatos a magistrados del Tribunal Internacional;

b) En el plazo de sesenta días contados desde la fecha de la invitación del Secretario General, cada Estado podrá proponer un máximo de dos candidatos que reúnan las condiciones a que se hace referencia en el artículo 13 del Estatuto, entre los cuales no podrá haber dos de la misma nacionalidad y ninguno de los cuales podrá ser de la misma nacionalidad que ninguno de los magistrados de la Sala de Apelaciones y que haya sido elegido o designado en calidad de magistrado del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y a ciudadanos de Rwanda responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994 (en adelante “el Tribunal Internacional para Rwanda”) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Estatuto de dicho Tribunal;

c) El Secretario General enviará las candidaturas recibidas al Consejo de Seguridad. A partir de las candidaturas recibidas, el Consejo de Seguridad confeccionará una lista de no menos de veintiocho y no más de cuarenta y dos candidatos, velando por la debida representación de los principales sistemas jurídicos mundiales;

d) El Presidente del Consejo de Seguridad enviará la lista de candidatos al Presidente de la Asamblea General. Basándose en esa lista, la Asamblea General elegirá a los catorce magistrados permanentes del Tribunal Internacional. Los candidatos que obtengan una mayoría absoluta de los votos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los Estados no miembros que mantengan misiones permanentes de

observación en la Sede de las Naciones Unidas serán declarados electos. En el caso de que dos candidatos de la misma nacionalidad obtengan el voto mayoritario requerido, se considerará electo al que obtenga el mayor número de votos.

2. Cuando se produzca una vacante en las Salas entre los magistrados permanentes elegidos o designados de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, el Secretario General, tras celebrar consultas con el Presidente del Consejo de Seguridad y el Presidente de la Asamblea General, designará a una persona que reúna las condiciones a que se hace referencia en el artículo 13 del Estatuto para que desempeñe el cargo por el resto del período.

3. Los magistrados permanentes elegidos de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo serán elegidos por un período de cuatro años. Las condiciones de servicio serán las de los magistrados de la Corte Internacional de Justicia. Los magistrados podrán ser reelegidos.

Artículo 13 ter Elección y nombramiento de magistrados ad litem

1. Los magistrados ad litem del Tribunal Internacional serán elegidos por la Asamblea General a partir de una lista presentada por el Consejo de Seguridad, en la forma siguiente:

a) El Secretario General invitará a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los Estados no miembros que mantengan misiones permanentes de observación en la Sede de las Naciones Unidas a que propongan candidatos a magistrados ad litem del Tribunal Internacional;

b) En el plazo de sesenta días contados desde la fecha de la invitación del Secretario General, cada Estado podrá proponer un máximo de cuatro candidatos que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 13 del Estatuto, tomando en cuenta la importancia de una representación equitativa de candidatas y candidatos;

c) El Secretario General enviará las candidaturas recibidas al Consejo de Seguridad. De las candidaturas recibidas, el Consejo de Seguridad confeccionará una lista de no menos de cincuenta y cuatro candidatos, velando por la debida representación de los principales

sistemas jurídicos mundiales y teniendo presente la importancia de la distribución geográfica equitativa;

d) El Presidente del Consejo de Seguridad enviará la lista de candidatos al Presidente de la Asamblea General. Basándose en esa lista, la Asamblea General elegirá a los veintisiete magistrados ad litem del Tribunal Internacional. Los candidatos que obtengan una mayoría absoluta de los votos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los Estados no miembros que mantengan misiones permanentes de observación en la Sede de las Naciones Unidas serán declarados electos;

e) Los magistrados ad litem serán elegidos por un período de cuatro años. Los magistrados ad litem no podrán ser reelegidos.

2. Durante el período de su mandato, los magistrados ad litem podrán ser designados por el Secretario General, a petición del Presidente del Tribunal Internacional, para prestar servicio en las Salas de Primera Instancia en uno o más juicios, por un período acumulativo de hasta tres años, pero que no podrá incluir ningún período de tres años consecutivos. Cuando solicite la designación de un determinado magistrado ad litem, el Presidente del Tribunal Internacional tendrá en cuenta los criterios enunciados en el artículo 13 del Estatuto respecto de la composición de las Salas y de las secciones de las Salas de Primera Instancia, las consideraciones enunciadas en los apartados b) y c) del párrafo 1 *supra* y el número de votos que ese magistrado ad litem haya obtenido en la Asamblea General.

Artículo 13 quáter Condición de los magistrados ad litem

1. Durante el período en el cual hayan sido nombrados para prestar servicios en el Tribunal Internacional, los magistrados ad litem:

a) Gozarán de las mismas condiciones de servicio mutatis mutandis que los magistrados permanentes del Tribunal Internacional;

b) Tendrán, a reserva de lo dispuesto en el párrafo 2 *infra*, las mismas facultades que los magistrados permanentes del Tribunal Internacional;

c) Tendrán las prerrogativas e inmunidades, exenciones y facilidades de un magistrado del Tribunal Internacional.

2. Durante el período en que sean designados para prestar servicios en el Tribunal Internacional, los magistrados ad litem:

a) No podrán ser elegidos para el cargo de Presidente del Tribunal, ni podrán votar en la elección del Presidente del Tribunal ni podrán ser elegidos presidentes de una Sala de Primera Instancia ni votar en su elección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto;

b) No tendrán facultades para:

i) Aprobar las Reglas sobre procedimiento y sobre prueba de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto. Sin embargo, se les consultará antes de la aprobación de esas Reglas;

ii) Examinar una acusación conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Estatuto;

iii) Celebrar consultas con el Presidente en relación con la asignación de magistrados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto o en relación con un indulto o conmutación de la pena de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Estatuto;

iv) Entender en actuaciones prejudiciales.

Artículo 14

Presidentes y miembros de las Salas

1. Los magistrados permanentes del Tribunal Internacional elegirán un Presidente de entre el cuerpo de magistrados permanentes.

2. El Presidente del Tribunal Internacional será miembro de la Sala de Apelaciones y la presidirá.

3. Tras celebrar consultas con los magistrados permanentes del Tribunal Internacional, el Presidente asignará a cuatro de los magistrados permanentes elegidos o designados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 bis del Estatuto a la Sala de Apelaciones y a nueve a las Salas de Primera Instancia.

4. Dos de los jueces elegidos o designados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda serán asignados por el Presidente de dicho Tribunal, en consulta con el Presidente del Tribunal Internacional, a fin de que presten servicios como miembros de la Sala de Apelaciones y como magistrados permanentes del Tribunal Internacional.

5. Tras celebrar consultas con los magistrados permanentes del Tribunal Internacional, el Presidente asignará a las Salas de Primera Instancia a los magistrados ad litem que de tiempo en tiempo sean designados para prestar servicios en el Tribunal Internacional.

6. Un magistrado desempeñará funciones únicamente en la Sala a la que se le haya asignado.

7. Los magistrados permanentes de cada Sala de Primera Instancia elegirán un presidente de entre el cuerpo de magistrados permanentes, quien dirigirá todas las actuaciones de la Sala de Primera Instancia en su conjunto.

Anexo II

Artículo 11

Composición de las Salas

Las Salas estarán integradas por dieciséis magistrados independientes, de los cuales no podrá haber dos que sean nacionales del mismo Estado, que prestarán sus servicios en la forma siguiente:

a) Tres magistrados prestarán servicios en cada una de las Salas de Primera Instancia;

b) Siete magistrados serán miembros de la Sala de Apelaciones. La Sala de Apelaciones, para cada apelación, se compondrá de cinco de sus miembros.

Artículo 12

Condiciones que han de reunir los magistrados y elección de los magistrados

1. Los magistrados serán personas de gran estatura moral, imparcialidad e integridad que reúnan las condiciones requeridas para el ejercicio de las más altas funciones judiciales en sus países respectivos. En la composición general de las Salas se tendrá debidamente en cuenta la experiencia de los magistrados en derecho penal, derecho internacional, inclusive derecho internacional humanitario, y derecho de los derechos humanos.

2. Once de los jueces del Tribunal Internacional para Rwanda serán elegidos por la Asamblea General a partir de una lista presentada por el Consejo de Seguridad, de la forma siguiente:

a) El Secretario General invitará a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los Estados no miembros que mantengan misiones permanentes de observación en la Sede de las Naciones Unidas a que propongan candidatos a magistrados;

b) En el plazo de sesenta días contados desde la fecha de la invitación del Secretario General, cada Estado podrá proponer un máximo de dos candidatos que reúnan las condiciones a que se hace referencia en el párrafo 1 supra, entre los cuales no podrá haber dos de la misma nacionalidad y ninguno de los cuales podrá ser de la misma nacionalidad que ninguno de los magistrados de la Sala de Apelaciones y que haya sido elegido o designado en calidad de magistrado permanente del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 (en adelante “el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia”) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 bis del Estatuto de dicho Tribunal;

c) El Secretario General enviará las candidaturas recibidas al Consejo de Seguridad. A partir de las candidaturas recibidas, el Consejo de Seguridad confeccionará una lista de no menos de veintidós y no más de treintitrés candidatos, velando por la representación adecuada de los principales sistemas jurídicos mundiales en el Tribunal Internacional para Rwanda;

d) El Presidente del Consejo de Seguridad enviará la lista de candidatos al Presidente de la Asamblea General. Basándose en esa lista, la Asamblea General elegirá once magistrados del Tribunal Internacional para Rwanda. Los candidatos que obtengan una mayoría absoluta de los votos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los Estados no miembros que mantengan misiones permanentes de observación en la Sede de las Naciones Unidas serán declarados electos. En el caso de que dos candidatos de la misma nacionalidad obtengan el voto mayoritario requerido, se considerará electo al que obtenga el mayor número de votos.

3. Cuando se produzca una vacante en las Salas de Primera Instancia entre los magistrados elegidos o designados de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, el Secretario General, tras celebrar consultas con el Presidente del Consejo de Seguridad y el Presidente de la Asamblea General, designará a una persona que reúna las condiciones a que se hace referencia en el párrafo 1 supra para que desempeñe el cargo por el resto del período.

4. Los magistrados elegidos de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo serán elegidos por un período de cuatro años. Las condiciones de servicio

serán las de los magistrados del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia. Los magistrados podrán ser reelegidos.

Artículo 13 Presidentes y miembros de las Salas

1. Los magistrados del Tribunal Internacional para Rwanda elegirán un Presidente.

2. El Presidente del Tribunal Internacional para Rwanda será miembro de una de sus Salas de Primera Instancia.

3. Tras celebrar consultas con los magistrados del Tribunal Internacional para Rwanda, el Presidente asignará a dos de los magistrados elegidos o designados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del presente Estatuto para que se desempeñen en calidad de miembros de la Sala de Apelaciones del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y a ocho magistrados a las Salas de Primera Instancia del Tribunal Internacional para Rwanda. Un magistrado desempeñará funciones únicamente en la Sala a la que se le haya asignado.

4. Los miembros de la Sala de Apelaciones del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia se desempeñarán también en calidad de miembros de la Sala de Apelaciones del Tribunal Internacional para Rwanda.

5. Los magistrados de cada Sala de Primera Instancia elegirán a un Presidente, quien dirigirá todas las actuaciones de esa Sala de Primera Instancia en su conjunto.

Resolución 1330 (2000) de 5 de diciembre de 2000

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, en particular las resoluciones 986 (1995), de 14 de abril de 1995, 1111 (1997), de 4 de junio de 1997, 1129 (1997), de 12 de septiembre de 1997, 1143 (1997), de 4 de diciembre de 1997, 1153 (1998), de 20 de febrero de 1998, 1175 (1998), de 19 de junio de 1998, 1210 (1998), de 24 de noviembre de 1998, 1242 (1999), de 21 de mayo de 1999, 1266 (1999), de 4 de octubre de 1999, 1275 (1999), de 19 de noviembre de 1999, 1280 (1999), de 3 de diciembre de 1999, 1281 (1999), de 10 de diciembre de 1999, 1284 (1999), de 17 de diciembre de 1999, 1293 (2000), de 31 de marzo de 2000, y 1302 (2000), de 8 de junio de 2000,

Convencido de la necesidad de que, como medida temporal, se sigan atendiendo las necesidades humanitarias del pueblo iraquí hasta que el Gobierno del Iraq cumpla las resoluciones pertinentes, en particular la resolución 687(1991), de 3 de abril de 1991, y ello permita que el Consejo, de conformidad con lo dispuesto en esas resoluciones, adopte nuevas medidas con respecto a las prohibiciones mencionadas en la resolución 661 (1990), de 6 de agosto de 1990,

Convencido también de la necesidad de que los suministros humanitarios se distribuyan de manera equitativa entre todos los sectores de la población iraquí en todo el país,

Decidido a mejorar la situación humanitaria en el Iraq,

Reafirmando la determinación de todos los Estados Miembros de preservar la soberanía y la integridad territorial del Iraq,

Actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* que las disposiciones de la resolución 986 (1995), excepto las que figuran en los párrafos 4, 11 y 12, y con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 15 de la resolución 1284 (1999), sigan en vigor durante un nuevo período de 180 días contados a partir del 6 de diciembre de 2000, a las 0.01 horas, hora de Nueva York;

2. *Decide también* que, de la suma generada por las importaciones de petróleo y productos derivados del petróleo procedentes del Iraq que efectúen los Estados, incluidas las transacciones financieras y otras transacciones esenciales relacionadas con dicha importación, durante el período de 180 días mencionado en el párrafo 1 *supra*, se sigan asignando con carácter prioritario, en el contexto de las actividades de la Secretaría, las sumas recomendadas por el Secretario General en su informe de fecha 1° de febrero de 1998 (S/1998/90) para el sector de la alimentación y la nutrición y el sector de la salud, y que el 13% de la suma generada durante el período antes mencionado se use para los propósitos mencionados en el apartado b) del párrafo 8 de la resolución 986 (1995);

3. *Pide* al Secretario General que siga tomando las medidas necesarias para aplicar de forma efectiva y eficiente la presente resolución y que continúe mejorando el proceso de observación de las Naciones Unidas en el Iraq, según proceda, incluso contratando y

desplegando en el país, dentro de los 90 días siguientes a la aprobación de la presente resolución, un número suficiente de observadores, en particular contratando el número de observadores convenido entre el Secretario General y el Gobierno del Iraq, de manera que sea posible proporcionar al Consejo las debidas seguridades de que los productos que se obtengan de conformidad con la presente resolución se distribuirán de forma equitativa y que todos los suministros cuya adquisición se haya autorizado, incluidos los artículos y piezas de repuesto de doble uso, se utilizarán para los fines autorizados, incluso en el sector de la vivienda y el desarrollo de la infraestructura conexas;

4. *Decide* llevar a cabo un examen exhaustivo de todos los aspectos de la aplicación de la presente resolución 90 días después de la entrada en vigor del párrafo 1 *supra* y, nuevamente, antes de que finalice el período de 180 días, y expresa su intención de considerar favorablemente, antes de que concluya el período de 180 días, la posibilidad de prorrogar las disposiciones de la presente resolución, según proceda, siempre que en los informes mencionados en los párrafos 5 y 6 *infra* se indique que dichas disposiciones se están cumpliendo satisfactoriamente;

5. *Pide* al Secretario General que le presente un informe detallado sobre la aplicación de la presente resolución 90 días después de su entrada en vigor y otro informe al menos una semana antes de que finalice el período de 180 días, sobre la base de las observaciones que haga el personal de las Naciones Unidas en el Iraq y de las consultas que se celebren con el Gobierno de ese país, en que se indique si el Iraq ha distribuido equitativamente o no los medicamentos, suministros sanitarios, alimentos y otros materiales y suministros de primera necesidad destinados a la población civil, financiados con arreglo al apartado a) del párrafo 8 de la resolución 986 (1995), y que incluya en sus informes toda observación que desee hacer en cuanto a si los ingresos son suficientes o no para atender a las necesidades humanitarias del Iraq;

6. *Pide* al Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990) que, en estrecha consulta con el Secretario General, después de que entre en vigor el párrafo 1 *supra* y antes de que finalice el período de 180 días, le informe de la aplicación de las disposiciones de los párrafos 1, 2, 6, 8, 9 y 10 de la resolución 986 (1995);

7. *Decide* autorizar la utilización de hasta un máximo de 600 millones de dólares de los EE.UU. con

cargo a los fondos generados con arreglo a la presente resolución en la cuenta de garantía bloqueada establecida en virtud del párrafo 7 de la resolución 986 (1995) para sufragar gastos razonables que no sean pagaderos en el Iraq y que deriven directamente de los contratos aprobados de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 1175 (1998) y el párrafo 18 de la resolución 1284 (1999), y expresa su intención de considerar favorablemente la posibilidad de prorrogar esta disposición;

8. *Declara* que, según la cooperación que preste el Gobierno del Iraq en la aplicación de todas las resoluciones del Consejo, está dispuesto a considerar la posibilidad de permitir que se utilice la suma de 15 millones de dólares de los EE.UU. con cargo a la cuenta de garantía bloqueada para el pago de la cantidad adeudada por el Iraq de su contribución al presupuesto de las Naciones Unidas, y considera que dicha suma debería transferirse de la cuenta establecida en virtud del apartado d) del párrafo 8 de la resolución 986 (1995);

9. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para transferir los fondos excedentes de la cuenta establecida en virtud del apartado d) de la resolución 986 (1995) para los fines indicados en el apartado a) del párrafo 8 de la resolución 986 (1995) a fin de incrementar los fondos disponibles para compras de carácter humanitario, incluidos, según proceda, los fines mencionados en el párrafo 24 de la resolución 1284 (1999);

10. *Encomienda* al Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990) que, sobre la base de las propuestas del Secretario General, apruebe listas de suministros esenciales para viviendas y suministro de electricidad, acordes con la prioridad asignada a los grupos más vulnerables del Iraq, decide, no obstante lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 661 (1990) y el párrafo 20 de la resolución 687 (1991) que los suministros de esos artículos no se sometan a la aprobación del Comité, salvo los que estén sujetos a lo dispuesto en la resolución 1051 (1996), que se notifiquen al Secretario General y que se financien de conformidad con lo dispuesto en los apartados a) y b) del párrafo 8 de la resolución 986 (1995), pide al Secretario General que informe oportunamente al Comité de todas las notificaciones que se reciban y de las medidas que se adopten, y manifiesta que está dispuesto a considerar medidas de esa índole con respecto a las listas de nuevos suministros, en particular en los sectores del transporte y las telecomunicaciones;

11. *Pide* al Secretario General que, dentro de un plazo de 30 días a partir de la aprobación de la presente resolución, amplíe y actualice las listas de artículos para fines humanitarios presentadas de conformidad con el párrafo 17 de la resolución 1284 (1999) y con el párrafo 8 de la resolución 1302 (2000), encomienda al Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990) que apruebe rápidamente las listas ampliadas, decide que los suministros de esos artículos no se sometan a la aprobación del Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990), salvo los artículos sujetos a las disposiciones de la resolución 1051 (1996), que se notifiquen al Secretario General y que se financien de conformidad con las disposiciones de los apartados a) y b) del párrafo 8 de la resolución 986 (1995), y pide al Secretario General que informe al Comité oportunamente de todas las notificaciones que se reciban y de las medidas que se adopten;

12. *Decide* que la tasa de deducción efectiva de los fondos depositados en la cuenta de garantía bloqueada establecida en virtud de la resolución 986 (1995) que se han de transferir al Fondo de Indemnización en el plazo de 180 días sea del 25%, decide asimismo que los fondos adicionales resultantes de esta decisión se depositen en la cuenta establecida en virtud del apartado a) del párrafo 8 de la resolución 986 (1995) a fin de que sean utilizados en proyectos estrictamente humanitarios para atender a las necesidades de los grupos más vulnerables del Iraq, conforme se indica en el párrafo 126 del informe del Secretario General de fecha 29 de noviembre de 2000 (S/2000/1132), pide al Secretario General que informe del uso de esos fondos en los informes a que se hace referencia en el párrafo 5 *supra*, y expresa su intención de establecer un mecanismo para examinar, antes de que termine el plazo de 180 días, la tasa de deducción efectiva de los fondos depositados en la cuenta de garantía bloqueada que se han de transferir al Fondo de Indemnización en etapas futuras, teniendo en cuenta los elementos clave de las necesidades humanitarias del pueblo iraquí;

13. *Insta* al Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990) a que examine las solicitudes sin dilación, a fin de reducir el número de solicitudes en suspenso y de seguir mejorando el proceso de aprobación de las solicitudes y, a ese respecto, destaca la importancia de la aplicación cabal del párrafo 3 *supra*;

14. *Insta* a todos los Estados que presenten solicitudes, a todas las instituciones financieras, incluido el Banco Central del Iraq, y a la Secretaría a que tomen

las medidas necesarias para reducir al mínimo los problemas señalados en el informe de fecha 29 de noviembre de 2000 presentado por el Secretario General con arreglo al párrafo 5 de la resolución 1302 (2000);

15. *Pide* al Secretario General que, con sujeción a su aprobación por el Consejo de Seguridad, adopte las medidas necesarias para que los fondos depositados en la cuenta de garantía bloqueada establecida en virtud de la resolución 986 (1995) se puedan utilizar para comprar bienes de producción local y para sufragar los gastos locales correspondientes a las necesidades civiles básicas que se hayan financiado de conformidad con las disposiciones de la resolución 986 (1995) y las resoluciones conexas, incluido, cuando proceda, el costo de los servicios de instalación y capacitación, y le pide también que, con sujeción a la aprobación del Consejo, adopte las medidas necesarias para que se destine hasta un máximo de 600 millones de euros depositados en la cuenta de garantía bloqueada establecida en virtud de la resolución 986 (1995) a sufragar los gastos de instalación y mantenimiento, incluidos servicios de capacitación, del equipo y los repuestos para la industria del petróleo que se han financiado de conformidad con las disposiciones de la resolución 986 (1995) y de las resoluciones conexas, y exhorta al Gobierno del Iraq a que coopere en la aplicación de todos esos arreglos;

16. *Insta* a todos los Estados, en particular al Gobierno del Iraq, a que cooperen plenamente en la aplicación efectiva de la presente resolución;

17. *Exhorta* al Gobierno del Iraq a que adopte las demás medidas necesarias para aplicar el párrafo 27 de la resolución 1284 (1999), y pide asimismo al Secretario General que, en los informes que presente con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 5 *supra*, incluya un examen de los progresos realizados por el Gobierno del Iraq en la aplicación de esas medidas;

18. *Pide también* al Secretario General que presente un informe con la mayor celeridad posible, a más tardar el 31 de marzo de 2001, destinado al Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990), en el que figuren propuestas relativas al uso de nuevas rutas de exportación de petróleo y de productos de petróleo en condiciones apropiadas compatibles con el propósito y las disposiciones de la resolución 986 (1995) y de las resoluciones conexas, y que, en particular, estudie los oleoductos que se podrían utilizar como rutas adicionales de exportación;

19. *Reitera la petición* que dirigió en el párrafo 8 de su resolución 1284 (1999) al Director Ejecutivo de la Comisión de Vigilancia, Verificación e Inspección de las Naciones Unidas y al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica de que terminaran, antes de que finalice el período en curso, la revisión y actualización de las listas de artículos y elementos de tecnología a los que se aplica el mecanismo de importación/exportación aprobado en virtud de la resolución 1051 (1996);

20. *Destaca* la necesidad de seguir velando por que se respeten la seguridad e integridad física de todos quienes participen directamente en la aplicación de la presente resolución en el Iraq, y exhorta al Gobierno del Iraq a que lleve a término su investigación sobre la muerte de funcionarios de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y que haga llegar sus resultados al Consejo;

21. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que sigan cooperando en la presentación a tiempo de las solicitudes y la rápida expedición de las licencias de exportación, facilitando el tránsito de los suministros humanitarios que autorice el Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990), y para que adopten todas las demás medidas necesarias que sean de su competencia a fin de que los suministros humanitarios que necesita con urgencia el pueblo iraquí le sean entregados cuanto antes;

22. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Resolución 1331 (2000) de 13 de diciembre de 2000

El Consejo de Seguridad,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General de fecha 1° de diciembre de 2000 (S/2000/1138) sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre, en particular el llamamiento hecho a las partes para que evalúen y resuelvan la cuestión humanitaria de los desaparecidos con la urgencia y la seriedad debidas,

Tomando nota de que el Gobierno de Chipre ha convenido en que, en vista de las condiciones que reinan en la isla, es necesario mantener en funciones la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre con posterioridad al 15 de diciembre de 2000,

Acogiendo complacido y alentando la labor realizada por las Naciones Unidas para que el personal de mantenimiento de la paz cobre conciencia de la necesidad de prevenir y controlar el VIH/SIDA y otras enfermedades transmisibles en todas las operaciones de mantenimiento de la paz,

1. *Reafirma* todas sus resoluciones pertinentes sobre Chipre, en particular la resolución 1251 (1999), de 29 de junio de 1999, y diversas resoluciones posteriores;

2. *Decide* prorrogar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre por un nuevo período que terminará el 15 de junio de 2001;

3. *Pide* al Secretario General que le presente un informe a más tardar el 1° de junio de 2001 sobre la aplicación de la presente resolución;

4. *Insta* a la parte turcochipriota y a las fuerzas turcas a que dejen sin efecto las restricciones impuestas el 30 de junio de 2000 a las operaciones de la Fuerza y a que restablezcan el statu quo militar anterior en Strovolia;

5. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Resolución 1332 (2000) de 14 de diciembre de 2000

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 1234 (1999), de 9 de abril de 1999, 1258 (1999), de 6 de agosto de 1999, 1265 (1999), de 17 de septiembre de 1999, 1273 (1999), de 5 de noviembre de 1999, 1279 (1999), de 30 de noviembre de 1999, 1291 (2000), de 24 de febrero de 2000, 1296 (2000), de 19 de abril de 2000, 1304 (2000), de 16 de junio de 2000 y 1323 (2000), de 13 de octubre de 2000, y las declaraciones de su Presidente de 13 de julio de 1998 (S/PRST/1998/20), 31 de agosto de 1998 (S/PRST/1998/26), 11 de diciembre de 1998 (S/PRST/1998/36), 24 de junio de 1999 (S/PRST/1999/17), 26 de enero de 2000 (S/PRST/2000/2), 5 de mayo de 2000 (S/PRST/2000/15), 2 de junio de 2000 (S/PRST/2000/20) y 7 de septiembre de 2000 (S/PRST/2000/28),

Reafirmando la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de la República Democrática del Congo y de todos los Estados de la región,

Reafirmando también la obligación de todos los Estados de abstenerse del uso de la fuerza contra la

integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado o de cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas,

Reafirmando asimismo la soberanía de la República Democrática del Congo sobre sus recursos naturales y tomando nota con preocupación de informaciones relativas a la explotación ilícita de las riquezas del país y de las posibles consecuencias de esas actividades para la seguridad y la continuación de las hostilidades,

Deplorando la continuación de las hostilidades en la República Democrática del Congo, las numerosas violaciones de la cesación del fuego y la falta de progreso en el diálogo nacional,

Reafirmando su apoyo al Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka (S/1999/815),

Acogiendo con beneplácito los acuerdos sobre la separación de las fuerzas, concertados en Maputo el 27 de noviembre de 2000, así como la firma del Acuerdo de Harare, en cumplimiento del plan de separación de Kampala,

Tomando nota de las recientes declaraciones, garantías y medidas del Gobierno de la República Democrática del Congo en apoyo del despliegue de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, y expresando la esperanza de que se adopten las medidas prácticas necesarias para facilitar el pleno despliegue de la Misión,

Recordando que incumbe a todas las partes la responsabilidad de cooperar para lograr el pleno despliegue de la Misión,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General de 6 de diciembre de 2000 (S/2000/1156) y las recomendaciones que figuran en él,

Recordando la responsabilidad que incumbe a todas las partes en el conflicto de la República Democrática del Congo de garantizar la seguridad del personal militar y civil de las Naciones Unidas y del personal asociado en todo el país,

Expresando su profunda preocupación por la situación reinante en el ámbito humanitario en la República Democrática del Congo, principalmente debido al conflicto, y destacando la necesidad de prestar más asistencia humanitaria a la población congoleña,

Expresando también su profunda preocupación por las graves consecuencias políticas, económicas y humanitarias del conflicto para los países vecinos,

Expresando su alarma por las desastrosas consecuencias del prolongado conflicto para la población civil en todo el territorio de la República Democrática del Congo y su profunda preocupación por todas las violaciones y los abusos de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, incluidas las atrocidades cometidas contra la población civil, especialmente en la parte oriental del país,

Profundamente preocupado por el aumento del índice de infección por el VIH/SIDA, en particular entre las mujeres y las niñas, debido al conflicto,

Profundamente preocupado por el hecho de que se sigan reclutando niños soldados para las fuerzas y grupos armados, incluso reclutándolos y secuestrándolos a través de las fronteras,

Expresando su profunda preocupación por las dificultades con que tropiezan los organismos humanitarios, en particular por las creadas por la continuación de las hostilidades, para hacer llegar su asistencia a un gran número de refugiados y desplazados internos,

Encomiando la excelente labor que cumple el personal de la Misión en condiciones extremadamente difíciles, y tomando nota del firme liderazgo ejercido por el Representante Especial del Secretario General,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas diplomáticas de diversos dirigentes africanos y *subrayando* la necesidad de aplicar un enfoque coordinado, con la participación de las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana, con objeto de imprimir un nuevo impulso al proceso de paz,

1. *Decide* prorrogar hasta el 15 de junio de 2001 el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo;

2. *Pide* a todas las partes en el Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka que pongan fin a las hostilidades e intensifiquen su diálogo para aplicar ese Acuerdo, así como los acuerdos de Kampala, Maputo y Harare, y que, en el marco de esos acuerdos, tomen nuevas medidas para acelerar el proceso de paz;

3. *Exhorta* a todas las partes, en particular al Gobierno de la República Democrática del Congo, a que continúen cooperando en el despliegue y las operaciones de la Misión, en particular aplicando íntegramente las disposiciones del acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas;

4. *Hace suya* la propuesta del Secretario General de desplegar, tan pronto como considere que las condiciones lo permiten y de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 1291 (2000), observadores militares adicionales a fin de vigilar y verificar el cumplimiento por las partes de los planes de cesación del fuego y de separación de las fuerzas aprobados en Lusaka y Maputo;

5. *Invita* al Secretario General a que celebre consultas con la Organización de la Unidad Africana y con todas las partes interesadas sobre la posibilidad de organizar en febrero de 2001 una reunión de seguimiento entre los signatarios del Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka y los miembros del Consejo de Seguridad;

6. *Pide* al Secretario General que, a ese respecto, le presente, antes de la celebración de la reunión propuesta en el párrafo 5 *supra*, un informe sobre la aplicación del mandato actual de la Misión, incluida una evaluación de la aplicación por las partes de los planes de cesación del fuego y de separación, acompañada de los elementos de un concepto actualizado de la operación;

7. *Pide* al Secretario General que en ese informe le presente propuestas sobre formas de hacer frente a la situación en las provincias orientales de la República Democrática del Congo, en particular en las zonas de las fronteras con Rwanda, Uganda y Burundi;

8. *Declara que está dispuesto* a respaldar al Secretario General, tan pronto como éste considere que las condiciones lo permiten, en el despliegue de unidades de infantería en apoyo de los observadores militares en Kisangani y Mbandaka en su debido momento y, con sujeción a las propuestas que se le presenten de conformidad con el párrafo 7 *supra*, en otras zonas en que lo considere necesario, incluidas posiblemente Goma o Bukavu;

9. *Pide también* al Secretario General que, en consulta con todas las partes interesadas, le presente propuestas detalladas sobre el establecimiento de un mecanismo permanente de seguimiento que, en consulta con los mecanismos existentes y de manera integrada y coordinada, pueda ocuparse de las cuestiones de la retirada total de las fuerzas extranjeras, el desarme y la desmovilización de los grupos armados, la seguridad de las fronteras de la República Democrática del Congo con Rwanda, Uganda y Burundi, el regreso en condiciones de seguridad de los refugiados y de los

desplazados internos, el diálogo nacional, la reconstrucción de la economía regional y la cooperación con ese fin;

10. *Exhorta* a que las tropas de Uganda y Rwanda, y todas las demás tropas extranjeras, sean retiradas del territorio de la República Democrática del Congo, en cumplimiento de la resolución 1304 (2000) y del Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka, e insta a las fuerzas a que adopten medidas urgentes para acelerar esa retirada;

11. *Exhorta* a todas las partes en el conflicto a que cooperen para promover el desarme, la desmovilización, la reinserción, la repatriación y el reasentamiento de todos los grupos armados mencionados en el capítulo 9.1 del anexo A del Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka, en particular el Frente para la Defensa de la Democracia de Burundi, las antiguas Fuerzas Armadas Rwandesas y las milicias interahamwe, y la Alianza de Fuerzas Democráticas para la Liberación del Congo;

12. *Exhorta* a todas las partes congoleñas interesadas a que cooperen plenamente en el diálogo nacional previsto en el Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka;

13. *Reitera su llamamiento* a todas las partes en el conflicto, incluidos todos los grupos armados mencionados en el capítulo 9.1 del anexo A del Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka, para que adopten de inmediato medidas para impedir los abusos de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario y garanticen al personal humanitario un acceso sin trabas y en condiciones de seguridad a todos los que necesiten su asistencia, incluidos los refugiados y los desplazados internos;

14. *Pide* a todas las fuerzas y grupos armados que pongan fin inmediatamente a todas las campañas de reclutamiento, al secuestro, a la deportación transfronteriza y a la utilización de niños, y exige que se adopten de inmediato medidas para lograr la desmovilización, el desarme, el regreso y la reinserción de todos esos niños, con la asistencia de los organismos y organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas y otras instituciones;

15. *Destaca* la necesidad de que se fortalezca el componente de derechos humanos de la Misión y pide al Secretario General que tome las medidas necesarias con ese fin, en particular mediante una cooperación y

una coordinación activas con la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en una iniciativa que abarque todo el país;

16. *Exhorta una vez más* a las partes en el conflicto en la República Democrática del Congo y a otras partes interesadas a que cooperen plenamente con el grupo de expertos sobre la explotación ilegal de los recursos naturales y otras riquezas de la República Democrática del Congo (S/PRST/2000/20) en su investigación y en sus visitas a la región;

17. *Exhorta* a todas las partes a que cumplan plenamente los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka;

18. *Declara una vez más que está dispuesto* a estudiar las medidas que podrían imponerse de conformidad con sus responsabilidades y obligaciones en virtud de la Carta de las Naciones Unidas en caso de que las partes no cumplieren plenamente lo dispuesto en la presente resolución;

19. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Resolución 1333 (2000) de 19 de diciembre de 2000

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones anteriores, en particular la resolución 1267 (1999), de 15 de octubre de 1999, así como las declaraciones de su Presidente acerca de la situación en el Afganistán,

Reafirmando su firme apoyo a la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional del Afganistán, así como su respeto al patrimonio cultural e histórico del país,

Reconociendo las necesidades humanitarias críticas del pueblo afgano,

Respaldando las gestiones que realiza el Representante Personal del Secretario General para el Afganistán para impulsar un proceso de paz recurriendo a negociaciones políticas entre las partes afganas con miras al establecimiento de un gobierno de base amplia, pluriétnico y plenamente representativo, y haciendo un llamamiento a las partes beligerantes para que colaboren plenamente en esas gestiones a fin de llegar a una cesación del fuego, iniciar conversaciones encaminadas a lograr un acuerdo político y, de esta forma, avanzar

con rapidez en el proceso de diálogo que las partes se han comprometido a llevar adelante,

Tomando nota de la reunión celebrada en diciembre de 2000 por el Grupo de Apoyo para el Afganistán, el que subrayó que la situación en el Afganistán era compleja y exigía aplicar un enfoque general e integrado al proceso de paz y las cuestiones del tráfico de estupefacientes, el terrorismo, los derechos humanos y la ayuda internacional humanitaria y para el desarrollo,

Recordando las convenciones internacionales pertinentes contra el terrorismo y, en particular, la obligación de las partes en esas convenciones de extraditar o procesar a los terroristas,

Condenando enérgicamente el persistente uso de las zonas del Afganistán bajo el control de la facción afgana conocida como los talibanes, que se denomina a sí misma Emirato Islámico del Afganistán (en lo sucesivo “los talibanes”), para dar refugio y adiestramiento a terroristas y planificar actos de terrorismo, y reafirmando su convencimiento de que la represión del terrorismo internacional es imprescindible para mantener la paz y la seguridad internacionales,

Haciendo notar la importancia de que los talibanes actúen de conformidad con la Convención Única de 1961, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 y los compromisos contraídos en el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1998 para examinar el problema de los estupefacientes, en particular el compromiso de colaborar estrechamente con el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas,

Tomando nota de que los talibanes se benefician directamente del cultivo ilícito del opio gracias a los gravámenes que imponen a su producción y de que se benefician indirectamente del procesamiento y el tráfico ilícitos del opio, y reconociendo que esos cuantiosos recursos incrementan la capacidad de los talibanes de dar acogida a los terroristas,

Deplorando que los talibanes sigan proporcionando un refugio seguro a Usama bin Laden y permitiendo que él y sus asociados dirijan una red de campamentos de adiestramiento de terroristas en el territorio controlado por los talibanes y que utilicen al Afganistán

como base para patrocinar operaciones terroristas internacionales,

Tomando nota del auto de acusación de Usama bin Laden y sus asociados expedido por los Estados Unidos de América, entre otras cosas, por la colocación de bombas en las embajadas de ese país en Nairobi (Kenya) y Dar es Salam (República Unida de Tanzania) el 7 de agosto de 1998 y por conspirar contra la vida de ciudadanos norteamericanos fuera de los Estados Unidos, y tomando nota asimismo de la petición de los Estados Unidos de América a los talibanes de que les entreguen a los acusados para que sean procesados (S/1999/1021),

Reiterando su profunda preocupación por el hecho de que continúen las violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, en particular la discriminación contra las mujeres y las niñas, así como por el sensible aumento de la producción ilícita de opio,

Subrayando que la ocupación por los talibanes del Consulado General de la República Islámica del Irán y el asesinato de diplomáticos iraníes y de un periodista en Mazar-e-Sharif constituyen violaciones manifiestas de las normas establecidas de derecho internacional,

Habiendo determinado que el hecho de que las autoridades de los talibanes no hayan respondido a las exigencias formuladas en el párrafo 13 de la resolución 1214 (1998) y el párrafo 2 de la resolución 1267 (1999) constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Subrayando su determinación de hacer respetar sus resoluciones,

Reafirmando la necesidad de que las sanciones contengan exenciones suficientes y eficaces para evitar consecuencias humanitarias perjudiciales para la población del Afganistán y de que se estructuren de manera que no obstaculicen, frustren ni retrasen la labor de las organizaciones internacionales de asistencia humanitaria y los organismos gubernamentales de socorro que prestan asistencia humanitaria a la población del país,

Subrayando que los talibanes son responsables del bienestar de la población en las zonas del Afganistán bajo su control y, a este respecto, haciendo un llamamiento a los talibanes para que garanticen el acceso, en condiciones de seguridad y sin trabas, del personal y

la ayuda de socorro a todas las personas necesitadas que se encuentran en el territorio bajo su control,

Recordando los principios pertinentes de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, aprobada por la Asamblea General en su resolución 49/59, de 9 de diciembre de 1994,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Exige* que los talibanes cumplan lo dispuesto en la resolución 1267 (1999) y, en particular, dejen de proporcionar refugio y adiestramiento a los terroristas internacionales y a sus organizaciones, tomen medidas eficaces y apropiadas para que en el territorio bajo su control no se emplacen instalaciones o campamentos de terroristas ni se preparen u organicen actos de terrorismo contra otros Estados o sus ciudadanos, y colaboren en las gestiones internacionales encaminadas a poner a disposición de la justicia a las personas acusadas de delitos de terrorismo;

2. *Exige también* que los talibanes cumplan sin demora lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución 1267 (1999) del Consejo de Seguridad, en que se exige que los talibanes entreguen a Usama bin Laden a las autoridades competentes de un país donde haya sido objeto de un auto de acusación o a las autoridades competentes de un país desde el cual haya de ser enviado al primero o a las autoridades competentes de un país donde haya de ser detenido y debidamente enjuiciado;

3. *Exige además* que los talibanes procedan rápidamente a clausurar todos los campamentos situados en el territorio bajo su control en que se adiestra a terroristas, y pide que las Naciones Unidas confirmen esas clausuras valiéndose de la información que les faciliten los Estados Miembros de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 19 *infra* o de otras medidas que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente resolución;

4. *Recuerda* a todos los Estados su obligación de dar estricto cumplimiento a las medidas impuestas en virtud del párrafo 4 de la resolución 1267 (1999);

5. *Decide* que todos los Estados deberán:

a) Impedir el suministro, la venta y la transferencia directa o indirecta al territorio del Afganistán dominado por los talibanes que indique el Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999), en lo

sucesivo denominado el Comité, por sus nacionales o desde sus territorios o utilizando buques o aeronaves de su pabellón, de armas y materiales conexos de todo tipo, incluidos armas y municiones, vehículos y pertrechos militares, pertrechos paramilitares y las piezas de repuesto correspondientes;

b) Impedir la venta, el suministro y la transferencia directa o indirecta al territorio del Afganistán dominado por los talibanes que indique el Comité, por sus nacionales o desde sus territorios, de servicios de asesoramiento, asistencia o capacitación destinados a actividades militares del personal armado bajo el control de los talibanes;

c) Retirar a todos sus oficiales, agentes, asesores, y militares empleados mediante contrato u otro tipo de acuerdo que se hallen en el Afganistán para asesorar a los talibanes acerca de asuntos militares o de seguridad, e instar a sus demás nacionales a que abandonen el país;

6. *Decide* que las medidas establecidas en el párrafo 5 *supra* no se apliquen a los suministros de equipo militar no letal con fines exclusivamente humanitarios y de protección ni a la asistencia o capacitación técnica conexas que haya aprobado previamente el Comité, y afirma asimismo que las medidas impuestas en el párrafo 5 *supra* no se apliquen al vestuario de protección, incluidos los chalecos a prueba de balas y los cascos militares, exportado al Afganistán por el personal de las Naciones Unidas, los representantes de los medios de comunicación y los trabajadores humanitarios exclusivamente para su uso personal;

7. *Insta* a todos los Estados que mantengan relaciones diplomáticas con los talibanes a que reduzcan considerablemente el número y la categoría de los funcionarios de las misiones y puestos de los talibanes y restrinjan o controlen los desplazamientos por su territorio de todo el personal restante; en el caso de las misiones de los talibanes ante las organizaciones internacionales, el Estado anfitrión, si lo juzga necesario, podrá consultar a la organización que corresponda respecto de las medidas necesarias para aplicar este párrafo;

8. *Decide* que todos los Estados adopten nuevas medidas para:

a) Clausurar inmediata y completamente todas las oficinas de los talibanes en sus territorios;

b) Clausurar inmediatamente todas las oficinas de la Ariana Afghan Airlines en sus territorios;

c) Congelar sin demora los fondos y otros activos financieros de Usama bin Laden y de las personas y entidades asociadas con él que haya indicado el Comité, incluida la organización Al-Qaida, y los fondos dimanantes u obtenidos de bienes que pertenezcan a Usama bin Laden y a las personas y entidades asociadas con él o que estén bajo su control directo o indirecto, y velar por que esos u otros fondos o recursos financieros no sean utilizados, directa o indirectamente, por sus nacionales u otras personas que se hallen en su territorio, en beneficio de Usama bin Laden, las personas asociadas con él o cualesquiera entidades de propiedad de Usama bin Laden o de personas o entidades asociadas con él, incluida la organización Al-Qaida, o que estén bajo su control directo o indirecto, y pide al Comité que lleve una lista al día, basada en la información que proporcionen los Estados y organizaciones regionales, de las personas y entidades que el Comité haya determinado que están asociadas con Usama bin Laden, incluida la organización Al-Qaida;

9. *Exige* que los talibanes y otros grupos pongan fin a todas las actividades ilegales relacionadas con los estupefacientes y procedan a eliminar prácticamente el cultivo ilícito de la adormidera para la producción de opio, con cuyas ganancias se financian las actividades terroristas de los talibanes;

10. *Decide* que todos los Estados deberán impedir la venta, el suministro o la transferencia de anhídrido acético, por sus nacionales o desde sus territorios, a toda persona que se halle en el territorio del Afganistán bajo el control de los talibanes que indique el Comité, así como a toda otra persona, a los efectos de la realización de actividades en el territorio del Afganistán bajo el control de los talibanes que indique el Comité, o desde ese territorio;

11. *Decide también* que todos los Estados deberán negar autorización de despegar desde su territorio, de aterrizar en él o de sobrevolarlo a toda aeronave que haya despegado del territorio del Afganistán que el Comité haya indicado que se encuentra bajo el control de los talibanes o tenga previsto aterrizar en él, salvo que el vuelo de que se trate haya sido aprobado de antemano por el Comité por motivos humanitarios, incluido el cumplimiento de una obligación religiosa, como el Hady, o se considere que el vuelo pueda promover la negociación de una solución pacífica del conflicto en el Afganistán o el cumplimiento por los talibanes de la presente resolución o de la resolución 1267 (1999);

12. *Decide además* que el Comité lleve una lista de las organizaciones y los organismos gubernamentales de socorro aprobados que prestan asistencia humanitaria al Afganistán, incluidos las Naciones Unidas y sus organismos, los organismos gubernamentales de socorro que presten asistencia humanitaria, el Comité Internacional de la Cruz Roja y las organizaciones no gubernamentales, según proceda, que la prohibición que se impone en el párrafo 11 *supra* no sea aplicable a los vuelos humanitarios que hagan las organizaciones y los organismos gubernamentales de socorro incluidos en la lista aprobada por el Comité o que se hagan en nombre de ellos, que el Comité tenga la lista en examen permanente, añadiendo a ella las organizaciones y los organismos gubernamentales de socorro que proceda, y eliminando de ella a cualesquiera organizaciones y organismos gubernamentales que, a su juicio, estén haciendo o es probable que hagan vuelos con fines no humanitarios y notifique inmediatamente a tales organizaciones y organismos gubernamentales que los vuelos que hagan o que se hagan en su nombre quedarán por tanto sujetos a lo dispuesto en el párrafo 11 *supra*;

13. *Hace un llamamiento* a los talibanes para que garanticen el acceso en condiciones de seguridad y sin trabas del personal y la ayuda de socorro a todas las personas necesitadas que se encuentren en el territorio bajo su control, y subraya que los talibanes deberán garantizar la protección, la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas que presta socorro humanitario y del personal conexo;

14. *Insta* a los Estados a que tomen medidas para restringir la entrada en su territorio o el paso por él de todos los funcionarios superiores de los talibanes con rango de viceministro o rangos superiores, del personal armado con rango equivalente bajo el control de los talibanes y de otros asesores superiores y dignatarios de los talibanes, a menos que dichos funcionarios viajen con fines humanitarios, incluido el cumplimiento de una obligación religiosa, como el Hady, o el viaje promueva la negociación de una solución pacífica del conflicto del Afganistán o se haga en cumplimiento de la presente resolución o de la resolución 1267 (1999);

15. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Comité:

a) Nombre un comité de expertos para que haga recomendaciones al Consejo, dentro de los 60 días siguientes a la aprobación de la presente resolución,

sobre formas de fiscalizar el embargo de armas y la clausura de los campamentos de adiestramiento de terroristas exigidos en los párrafos 3 y 5 *supra*, utilizando, en particular, la información que los Estados Miembros obtengan a nivel nacional y hagan llegar al Secretario General;

b) Consulte a los Estados Miembros que corresponda para aplicar las medidas enunciadas en la presente resolución y en la resolución 1267 (1999) y le informe de los resultados de esas consultas;

c) Le presente un informe sobre el cumplimiento de las medidas vigentes, evalúe los problemas que plantee la aplicación de esas medidas, haga recomendaciones para reforzar estas últimas y evalúe las medidas que adopten los talibanes para cumplir sus obligaciones al respecto;

d) Estudie las consecuencias humanitarias de las medidas impuestas en virtud de la presente resolución y la resolución 1267 (1999) y, dentro de los 90 días siguientes a la aprobación de la presente resolución, le presente un informe sobre el particular en que se haga una evaluación y se formulen las recomendaciones del caso, que posteriormente le presente informes periódicos sobre las consecuencias humanitarias de dichas medidas y, que, a más tardar 30 días antes de que caduquen éstas, le presente un informe general sobre la cuestión, con las recomendaciones correspondientes;

16. *Pide* al Comité que, en cumplimiento de su mandato, lleve adelante las siguientes tareas, además de las enunciadas en la resolución 1267 (1999):

a) Prepare y mantenga al día listas, basadas en la información que proporcionen los Estados y las organizaciones regionales e internacionales, de todos los puntos de entrada y zonas de aterrizaje de aeronaves en el territorio del Afganistán dominado por los talibanes, y comunique a los Estados Miembros el contenido de dichas listas;

b) Prepare y mantenga al día listas, basadas en la información que proporcionen los Estados y las organizaciones regionales, de las personas y entidades que se haya indicado que están asociadas con Usama bin Laden, de conformidad con el apartado c) del párrafo 8 *supra*;

c) Examine y resuelva las solicitudes de que se concedan las excepciones enunciadas en los párrafos 6 y 11 *supra*;

d) Prepare, a más tardar un mes después de la aprobación de la presente resolución, y mantenga al día, una lista de las organizaciones y los organismos gubernamentales de socorro autorizados que presten asistencia humanitaria al Afganistán, de conformidad con el párrafo 12 *supra*;

e) Dé a conocer, por los medios de comunicación adecuados y, en particular, utilizando eficazmente la tecnología de la información, los datos relativos a la aplicación de estas medidas;

f) Considere, en los casos en que proceda, la posibilidad de que el Presidente y otros miembros del Comité visiten los países de la región para consolidar la plena aplicación de las medidas impuestas en la presente resolución y en la resolución 1267 (1999) e instar a los Estados a que cumplan las resoluciones pertinentes del Consejo;

g) Le presente informes periódicos con la información que se le facilite en relación con esta resolución y la resolución 1267 (1999), incluso sobre posibles violaciones de las medidas previstas, con recomendaciones para dar mayor eficacia a estas últimas;

17. *Exhorta* a todos los Estados y a todas las organizaciones internacionales y regionales, incluidas las Naciones Unidas y sus organismos especializados, a que actúen estrictamente de conformidad con lo dispuesto en la presente resolución, no obstante la existencia de derechos u obligaciones reconocidos o impuestos por acuerdos internacionales o contratos, licencias o permisos concedidos antes de la fecha de entrada en vigor de las medidas impuestas en los párrafos 5, 8, 10 y 11 *supra*;

18. *Exhorta* a los Estados a que procesen a las personas y entidades bajo su jurisdicción que hayan infringido las medidas impuestas en los párrafos 5, 8, 10 y 11 *supra* y a que les impongan las penas que corresponda;

19. *Exhorta también* a todos los Estados a que colaboren plenamente con el Comité en el cumplimiento de sus tareas, en particular proporcionándole la información que necesite para cumplir la presente resolución,

20. *Pide* a todos los Estados que informen al Comité, dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigor de las medidas impuestas en los párrafos 5, 8, 10 y 11 *supra*, de las disposiciones que hayan tomado para aplicar debidamente la presente resolución;

21. *Pide* a la Secretaría que someta a la consideración del Comité la información que reciba de los gobiernos y otras fuentes públicas sobre eventuales violaciones de las medidas impuestas en los párrafos 5, 8, 10 y 11 *supra*;

22. *Decide* que las medidas impuestas en los párrafos 5, 8, 10 y 11 *supra* entren en vigor a las 00.01 horas (hora de Nueva York) al cumplirse un mes de la aprobación de la presente resolución;

23. *Decide también* que las medidas impuestas en los párrafos 5, 8, 10 y 11 *supra* se apliquen durante 12 meses y que, al final de ese período, el Consejo decida si los talibanes han cumplido o no lo dispuesto en los párrafos 1, 2 y 3 *supra* y, en consecuencia, si prorroga o no esas medidas por un nuevo período en las mismas condiciones;

24. *Decide además*, que si los talibanes cumplen las condiciones enunciadas en los párrafos 1, 2 y 3 *supra* antes de que haya transcurrido el período de 12 meses, el Consejo pondrá fin a las medidas impuestas en los párrafos 5, 8, 10 y 11 *supra*;

25. *Expresa su disposición* a considerar la posibilidad de imponer otras medidas, de conformidad con la responsabilidad que le encomienda la Carta de las Naciones Unidas, a fin de lograr el pleno cumplimiento de la presente resolución y de la resolución 1267 (1999), teniendo en cuenta, entre otras cosas, la evaluación de las consecuencias mencionada en el apartado d) del párrafo 15, a los efectos de acrecentar la eficacia de las sanciones y reducir al mínimo toda consecuencia negativa en la situación humanitaria;

26. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Resolución 1334 (2000) de 22 de diciembre de 2000

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 1270 (1999), de 22 de octubre de 1999, 1289 (2000), de 7 de febrero de 2000, 1313 (2000), de 4 de agosto de 2000, 1317 (2000), de 5 de septiembre de 2000, y 1321 (2000), de 20 de septiembre de 2000, la declaración de su Presidente de 3 de noviembre de 2000 (S/PRST/2000/31) y todas sus demás resoluciones y demás declaraciones de su Presidente relativas a la situación en Sierra Leona,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 15 de diciembre de 2000 (S/2000/1199),

1. *Declara que sigue preocupado* por la precaria situación imperante en Sierra Leona y los Estados vecinos;

2. *Toma nota* del acuerdo de cesación del fuego firmado en Abuja el 10 de noviembre de 2000 entre el Gobierno de Sierra Leona y el Frente Revolucionario Unido (FRU) (S/2000/1091), observa con preocupación que el FRU no ha cumplido plenamente las obligaciones que le incumben en virtud del acuerdo y lo insta a que demuestre de manera más convincente su firme adhesión a la cesación del fuego y al proceso de paz;

3. *Recuerda* que los principales objetivos de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona, establecidos en su resolución 1313 (2000) y confirmados en el marco conceptual de las operaciones propuesto por el Secretario General en su informe de 24 de agosto de 2000 (S/2000/832), siguen siendo prestar asistencia al Gobierno de Sierra Leona para que extienda la autoridad del Estado, restablezca el orden público y siga estabilizando progresivamente la situación en todo el país, y prestar asistencia a la promoción de un proceso político que desemboque en la reactivación del programa de desarme, desmovilización y reintegración, en los casos en que sea posible, y reitera que, con ese fin, será necesario reforzar debidamente la estructura, la capacidad, los recursos y el mandato de la Misión;

4. *Encomia* los esfuerzos que sigue desplegando en ese sentido el Secretario General a fin de obtener compromisos firmes de envíos de contingentes para la Misión, insta enérgicamente a todos los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que consideren seriamente la posibilidad de contribuir con fuerzas de mantenimiento de la paz para Sierra Leona y *expresa* su agradecimiento a los Estados que ya han hecho ofrecimientos en ese sentido;

5. *Expresa su intención*, en ese contexto, de responder rápidamente, tras celebrar consultas con los países que aportan contingentes, a toda otra recomendación concreta que haga el Secretario General en el próximo período del mandato de la Misión en relación con la dotación y las tareas de la Misión;

6. *Decide* prorrogar el actual mandato de la Misión hasta el 31 de marzo de 2001;

7. *Decide* seguir examinando activamente la cuestión.

Resolución 1335 (2001) de 12 de enero de 2001

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, en particular sus resoluciones 779 (1992), de 6 de octubre de 1992; 981 (1995), de 31 de marzo de 1995; 1088 (1996), de 12 de diciembre de 1996; 1147 (1998), de 13 de enero de 1998; 1183 (1998), de 15 de julio de 1998; 1222 (1999), de 15 de enero de 1999; 1252 (1999), de 15 de julio de 1999; 1285 (2000), de 13 de enero de 2000; 1305 (2000), de 21 de junio de 2000, y 1307 (2000), de 13 de julio de 2000,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 29 de diciembre (S/2000/1251) sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Prevlaka,

Recordando también las cartas dirigidas a su Presidente por el Encargado de Negocios interino de la República Federativa de Yugoslavia el 22 de diciembre de 2000 (S/2000/1235), y por el Representante Permanente de Croacia el 5 de enero de 2001 (S/2001/13), en relación con la controversia de Prevlaka,

Reafirmando nuevamente su determinación de preservar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República de Croacia dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente,

Tomando nota una vez más, de la Declaración Conjunta firmada en Ginebra el 30 de septiembre de 1992 por los Presidentes de la República de Croacia y de la República Federativa de Yugoslavia, en particular de sus artículos 1 y 3, en el segundo de los cuales se reafirma el acuerdo de las partes relativo a la desmilitarización de la península de Prevlaka,

Observando con satisfacción que la situación general en la zona bajo jurisdicción de la Misión se ha mantenido estable y en calma,

Reiterando su preocupación por las persistentes violaciones del régimen de desmilitarización, incluidas las limitaciones impuestas a la libre circulación de los observadores militares de las Naciones Unidas,

Observando con satisfacción que la apertura de puntos de cruce entre Croacia y la República Federativa de Yugoslavia en la zona desmilitarizada sigue facilitando el tráfico civil y comercial en ambas direcciones sin causar incidentes de seguridad y sigue representando una medida importante de fomento de la confianza en la

normalización de las relaciones entre ambas partes, e instando a éstas a que aprovechen esa apertura para adoptar nuevas medidas de fomento de la confianza a fin de normalizar sus relaciones,

Acogiendo con beneplácito el compromiso de los gobiernos democráticos de Croacia y de la República Federativa de Yugoslavia, expresado por el Primer Ministro del Gobierno Federativo de la República Federativa de Yugoslavia (S/2000/1235) y por el Ministro de Relaciones Exteriores de Croacia (S/2001/13), de reanudar lo antes posible las conversaciones bilaterales sobre la controversia de Prevlaka, de conformidad con el Acuerdo sobre la normalización de las relaciones entre la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia de 23 de agosto de 1996 (S/1996/706, anexo), con lo que terminaría un largo período en el que no se han logrado avances apreciables para resolver la cuestión,

Expresando su preocupación por la demora de las partes en establecer un programa amplio de remoción de minas,

Encomiendo la función desempeñada por la Misión y observando también que la presencia de los observadores militares de las Naciones Unidas sigue siendo indispensable a fin de mantener condiciones propicias para un arreglo negociado de la controversia de Prevlaka,

Recordando los principios pertinentes que figuran en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, aprobada el 9 de diciembre de 1994, y la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 10 de febrero de 2000 (S/PRST/2000/4),

Acogiendo con beneplácito y alentando los esfuerzos de las Naciones Unidas por sensibilizar al personal de las fuerzas de mantenimiento de la paz acerca de la prevención del VIH/SIDA y otras enfermedades transmisibles y de la lucha contra ellas en todas las operaciones de mantenimiento de la paz,

1. *Autoriza* a los observadores militares de las Naciones Unidas para que sigan supervisando la desmilitarización de la península de Prevlaka, de conformidad con las resoluciones 779 (1992) y 981 (1995) y con los párrafos 19 y 20 del informe del Secretario General de fecha 13 de diciembre de 1995 (S/1995/1028), hasta el 15 de julio de 2001;

2. *Reitera su llamamiento* a las partes para que pongan término a todas las violaciones del régimen de desmilitarización en las zonas designadas por las Naciones Unidas, tomen nuevas medidas para reducir la tensión y aumentar la seguridad en la zona, cooperen plenamente con los observadores militares de las Naciones Unidas, velen por su seguridad y les brinden una plena y total libertad de circulación;

3. *Pide* a las partes que reanuden las conversaciones sobre la controversia de Prevlaka lo antes posible y las alienta a que aprovechen las recomendaciones y las posibilidades de elaborar medidas de fomento de la confianza que se les ofrecieron atendiendo a la solicitud formulada en la resolución 1252 (1999), con miras, entre otras cosas, a facilitar en mayor medida la libertad de circulación de la población civil, y pide al Secretario General que le informe al respecto a más tardar el 15 de abril de 2001;

4. *Insta una vez más* a las partes a que cumplan sus compromisos recíprocos y apliquen plenamente el Acuerdo sobre la normalización de las relaciones, e insiste, en particular, en la necesidad urgente de que cumplan cuanto antes y de buena fe su compromiso de llegar a una solución negociada de la controversia de Prevlaka, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo;

5. *Pide* a las partes que sigan informando al Secretario General, por lo menos cada dos meses, del estado de las negociaciones bilaterales;

6. *Reitera su llamamiento* a las partes para que establezcan un programa amplio de remoción de minas en los campos minados indicados por la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Prevlaka en su zona de operaciones;

7. *Pide* a los observadores militares de las Naciones Unidas y a la fuerza multinacional de estabilización que autorizó en su resolución 1088 (1996), y prorrogó en su resolución 1305 (2000), que cooperen plenamente entre sí;

8. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Resolución 1336 (2001) de 23 de enero de 2001

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando su resolución 864 (1993), de 15 de septiembre de 1993, y todas sus resoluciones posteriores al respecto, en particular las resoluciones 1127

(1997), de 28 de agosto de 1997, 1173 (1998), de 12 de junio de 1998, 1237 (1999), de 7 de mayo de 1999, y 1295 (2000), de 18 de abril de 2000,

Reafirmando también su determinación de preservar la soberanía y la integridad territorial de Angola,

Expresando su constante preocupación por los efectos de la actual situación en las circunstancias humanitarias de la población civil de Angola,

Habiendo determinado que la situación imperante en Angola constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* del informe final (S/2000/1225 y Corr.1 y 2) del mecanismo de vigilancia establecido en virtud de la resolución 1295 (2000);

2. *Expresa su intención* de examinar a fondo el informe final, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 1295 (2000);

3. *Decide* prorrogar por un período de tres meses el mandato del mecanismo de vigilancia establecido en la resolución 1295 (2000);

4. *Pide* al mecanismo de vigilancia que presente informes periódicos al Comité establecido en virtud de la resolución 864 (1993) y que proporcione una adición por escrito al informe final, a más tardar el 19 de abril de 2001;

5. *Pide* al Secretario General que, tras la aprobación de la presente resolución y actuando en consulta con el Comité, vuelva a designar como máximo a cinco de los expertos que había nombrado conforme a lo dispuesto en la resolución 1295 (2000), para que presten servicio en el mecanismo de vigilancia, y pide también al Secretario General que tome las disposiciones financieras necesarias para apoyar la labor del mecanismo de vigilancia;

6. *Pide* al Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 864 (1993) que le presente, a más tardar el 19 de abril de 2001, la adición por escrito al informe final;

7. *Exhorta* a todos los Estados a que cooperen plenamente con el mecanismo de vigilancia en el cumplimiento de su mandato;

8. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Resolución 1337 (2001) de 30 de enero de 2001

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 425 (1978) y 426 (1978), de 19 de marzo de 1978, 501 (1982), de 25 de febrero de 1982, 508 (1982), de 5 de junio de 1982, 509 (1982), de 6 de junio de 1982, 520 (1982), de 17 de septiembre de 1982, y 1310 (2000), de 27 de julio de 2000, así como sus resoluciones y las declaraciones de su Presidente sobre la situación en el Líbano,

Recordando además su resolución 1308 (2000), de 17 de julio de 2000,

Recordando también la conclusión del Secretario General de que, al 16 de junio de 2000, Israel había retirado sus fuerzas del Líbano de conformidad con la resolución 425 (1978) y cumplido los requisitos estipulados en el informe del Secretario General de 22 de mayo de 2000 (S/2000/460),

Destacando la índole provisional de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano,

Recordando los principios pertinentes que figuran en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, aprobada el 9 de diciembre de 1994,

Respondiendo a la solicitud del Gobierno del Líbano que figura en la carta de fecha 5 de enero de 2001, dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (S/2001/14),

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, de 22 de enero de 2001 (S/2001/66), y hace suyas sus observaciones y recomendaciones;

2. *Decide* prorrogar el actual mandato de la Fuerza por un nuevo período de seis meses, hasta el 31 de julio de 2001;

3. *Decide* que, a más tardar el 31 de julio, el personal militar de la Fuerza vuelva a disponer de la capacidad indicada en el párrafo 24 del informe del Secretario General de 22 de enero de 2001 y pide al Secretario General que, teniendo en cuenta la próxima rotación de los batallones, tome las medidas necesarias

para aplicar esta decisión, en consulta con el Gobierno del Líbano y con los países que aportan contingentes;

4. *Reitera* su firme apoyo a la integridad territorial, la soberanía y la independencia política del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas;

5. *Formula un llamamiento* al Gobierno del Líbano para que garantice el restablecimiento de su autoridad y su presencia efectiva en el sur y, en particular, para que acelere el despliegue de las fuerzas armadas del Líbano;

6. *Acoge con beneplácito* la instalación de puestos de control del Gobierno del Líbano en la zona desocupada y alienta al Gobierno del Líbano a que garantice un entorno de calma en todo el sur, incluso mediante la vigilancia de todos los puestos de control;

7. *Pide* a las partes que cumplan su compromiso de respetar plenamente la línea de repliegue señalada por las Naciones Unidas, descrita en el informe del Secretario General de 16 de junio de 2000 (S/2000/590 y Corr.1), de ejercer máxima moderación y de cooperar plenamente con las Naciones Unidas y la Fuerza;

8. *Condena* todos los actos de violencia, expresa preocupación por las graves contravenciones y violaciones de la línea de repliegue, e insta a las partes a que les pongan fin y respeten la seguridad del personal de la Fuerza;

9. *Encomia* a la Fuerza por haber cumplido su mandato de verificar la retirada de las fuerzas israelíes y apoya los esfuerzos que sigue desplegando para mantener la cesación del fuego a lo largo de la línea de repliegue mediante patrullas y actividades de observación desde posiciones fijas, en estrecho contacto con las partes, con miras a poner fin a las violaciones e impedir el aumento de los incidentes;

10. *Agradece* la contribución de la Fuerza a las actividades operacionales de remoción de minas, alienta a las Naciones Unidas a que sigan prestando asistencia al Gobierno del Líbano en las actividades relativas a las minas, tanto en apoyo de un aumento constante de la capacidad nacional en esa esfera como de las actividades urgentes de remoción de minas en el sur, y pide a los países donantes que presten apoyo a esas medidas mediante contribuciones financieras y en especie;

11. *Pide* al Secretario General que continúe celebrando consultas con el Gobierno del Líbano y otras

partes directamente interesadas en la aplicación de la presente resolución, y que presente un informe al respecto;

12. *Espera con interés* el pronto cumplimiento del mandato de la Fuerza;

13. *Aprueba* el criterio general para reconfigurar la Fuerza, expuesto en el párrafo 23 del informe del Secretario General de 22 de enero de 2001, y pide al Secretario General que le presente, a más tardar, el 30 de abril de 2001, un informe detallado sobre los planes de reconfiguración de la Fuerza y las tareas que podría llevar a cabo el Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua;

14. *Decide* examinar la situación a comienzos de mayo de 2001 y considerar todas las medidas que estime apropiadas en cuanto a la Fuerza y el Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua, sobre la base de dicho informe;

15. *Destaca* la importancia y necesidad de lograr una paz justa, completa y duradera en el Oriente Medio, basada en todas sus resoluciones pertinentes, incluidas sus resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973.

Resolución 1338 (2001) de 31 de enero de 2001

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones anteriores sobre la situación de Timor Oriental, en particular las resoluciones 1272 (1999), de 25 de octubre de 1999, y 1319 (2000), de 8 de septiembre de 2000, así como las declaraciones pertinentes de su Presidente, en particular las de 3 de agosto de 2000 (S/PRST/2000/26) y 6 de diciembre de 2000 (S/PRST/2000/39),

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 16 de enero de 2001 (S/2001/42),

Elogiando la labor de la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental y el liderazgo del Representante Especial del Secretario General,

Expresando su apoyo a las medidas que ha adoptado la Administración de Transición para acrecentar el interés y la participación directa del pueblo de Timor Oriental en la administración de su territorio e instándola a que, como parte esencial de la transición a la independencia, adopte

nuevas medidas para delegar autoridad en el pueblo de Timor Oriental,

Alentando los esfuerzos para que Timor Oriental alcance la independencia antes de fines de 2001, conforme a lo previsto en los párrafos 4 y 50 del informe del Secretario General, y reconociendo que incumbe a la Administración de Transición garantizar unas elecciones libres y justas, en colaboración con el pueblo de Timor Oriental,

Reiterando su acuerdo con las recomendaciones que figuran en el informe de la Misión del Consejo de Seguridad a Timor Oriental e Indonesia (S/2000/1105), de 21 de noviembre de 2000 y, en particular, con la opinión de la Misión de que la comunidad internacional deberá seguir prestando un apoyo considerable a Timor Oriental después de la independencia,

Subrayando su preocupación por el hecho de que siga habiendo muchos refugiados de Timor Oriental en los campamentos de la provincia de Nusa Tenggara Oriental (Timor Occidental) y por las condiciones de seguridad reinantes en esos campamentos, sobre todo por lo que atañe a las actividades de las milicias y a los efectos de éstas en los refugiados, y recalcando que se debe buscar una solución general para el problema,

Recordando los principios pertinentes consagrados en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, aprobada el 9 de diciembre de 1994, e insistiendo en que se deben adoptar nuevas medidas para garantizar la seguridad del personal internacional en Timor Oriental e Indonesia, habida cuenta de los peligros a que hace frente,

Acogiendo con satisfacción y alentando los esfuerzos que hacen las Naciones Unidas por sensibilizar al personal internacional con respecto a la prevención y el control del virus de la inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) y otras enfermedades contagiosas en todas sus operaciones de mantenimiento de la paz,

Insistiendo en que es preciso seguir prestando apoyo financiero internacional a Timor Oriental e instando a todos quienes hayan prometido contribuciones al Fondo Fiduciario para Timor Oriental a que las hagan efectivas lo antes posible,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Secretario General de 16 de enero de 2001;

2. *Decide* prorrogar el mandato vigente de la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental hasta el 31 de enero de 2002, teniendo en cuenta la posibilidad de que se deban hacer ajustes en función del calendario de independencia;

3. *Pide* al Representante Especial del Secretario General que siga adoptando medidas para delegar progresivamente, dentro de la Administración de Transición de Timor Oriental, más autoridad en los timorenses orientales hasta que se traspase toda la autoridad al Gobierno del Estado independiente de Timor Oriental, conforme a lo previsto en el informe del Secretario General;

4. *Alienta* a la Administración de Transición a que, teniendo presente la necesidad de fomentar la capacidad de libre determinación, siga apoyando sin reservas la transición a la independencia, en particular prestando ayuda al desarrollo y la capacitación de los timorenses orientales;

5. *Exhorta* a las instituciones financieras internacionales, a los fondos y programas de las Naciones Unidas y a los donantes bilaterales que hayan prometido proporcionar recursos a Timor Oriental a que cumplan sus promesas y agilicen el desembolso de esos recursos, sobre todo en los ámbitos que afectan a la consolidación de la paz y a la asistencia para el desarrollo, y reafirma, a este respecto, que sigue siendo necesario coordinar eficazmente la asistencia para el desarrollo que se preste a Timor Oriental;

6. *Insta* a la comunidad internacional a que facilite asistencia financiera y técnica para crear una fuerza de defensa de Timor Oriental y alienta y acoge con satisfacción la función de coordinación que cumple la Administración de Transición en esta empresa;

7. *Subraya* que la Administración de Transición, en consonancia con la resolución 1272 (1999), debe responder enérgicamente a la amenaza de las milicias en Timor Oriental;

8. *Insiste* en que, atendiendo a las recomendaciones del informe de la Misión del Consejo de Seguridad, es preciso adoptar medidas para subsanar las deficiencias de la administración de justicia en Timor Oriental, sobre todo con miras a llevar ante los tribunales a los sospechosos de haber cometido delitos graves en 1999, y en que es urgente acelerar el adiestramiento del Cuerpo de Policía Lorosa'e de Timor

Oriental y movilizar suficientes recursos para afianzar este cuerpo y el sistema judicial;

9. *Alienta* al Gobierno de Indonesia, sin dejar de reconocer los esfuerzos que ha desplegado hasta la fecha, a que, en cooperación con la Administración de Transición y con los organismos internacionales competentes, siga adoptando medidas de conformidad con la resolución 1319 (2000) y las recomendaciones pertinentes que se hicieron en la declaración del Presidente de 6 de diciembre de 2000;

10. *Pide* al Secretario General que le presente, a más tardar el 30 de abril de 2001, un informe sobre la ejecución del mandato de la Administración de Transición, en que figuren una evaluación militar y una evaluación política de la situación sobre el terreno e información sobre cómo repercutirían esas evaluaciones en los efectivos, la estructura y el despliegue de la Administración de Transición, y expresa su intención de adoptar cuanto antes medidas apropiadas sobre la base de ese informe, teniendo en cuenta el parecer de los países que aportan contingentes;

11. *Subraya* la necesidad de una presencia internacional sustancial en Timor Oriental después de la independencia y pide al Secretario General que le haga recomendaciones detalladas al respecto dentro de los seis meses siguientes a la aprobación de la presente resolución, recomendaciones que se deberán formular en estrecha consulta con el pueblo de Timor Oriental y en coordinación con los demás interlocutores internacionales y bilaterales competentes, en particular las instituciones financieras internacionales y los fondos y programas de las Naciones Unidas;

12. *Decide* seguir examinando activamente la cuestión.

Resolución 1339 (2001) de 31 de enero de 2001

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones sobre la cuestión, en particular la resolución 1311 (2000), de 28 de julio de 2000, y la declaración de su Presidente de 14 de noviembre de 2000 (S/PRST/2000/32),

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 18 de enero de 2001 (S/2001/59),

Recordando las conclusiones de las cumbres de Lisboa (S/1997/57, anexo) y Estambul de la Organización

para la Seguridad y la Cooperación en Europa relativas a la situación imperante en Abjasia (Georgia),

Destacando que es inaceptable que aún no se logren progresos respecto de diversas cuestiones clave para alcanzar un arreglo general del conflicto de Abjasia (Georgia),

Profundamente preocupado por el hecho de que, si bien en la actualidad suele reinar la calma, la situación general en la zona del conflicto siga siendo muy inestable,

Tomando nota de que el 23 de enero de 2001 se celebró el 12° período de sesiones del Consejo de Coordinación de las partes georgiana y abjasia,

Recordando los principios aplicables que figuran en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, aprobada el 9 de diciembre de 1994,

Acogiendo con beneplácito la importante función que siguen cumpliendo la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia y las fuerzas colectivas de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes para estabilizar de la situación de la zona en conflicto, observando que la Misión y la fuerza de mantenimiento de la paz siguen teniendo muy buenas relaciones de trabajo, y destacando la importancia de que cooperen estrechamente en la ejecución de sus mandatos respectivos,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General de 18 de enero de 2001;

2. *Apoya decididamente* los esfuerzos sostenidos que llevan adelante el Secretario General y su Representante Especial, con la asistencia de la Federación de Rusia en su calidad de mediadora, y del Grupo de Amigos del Secretario General y de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, para facilitar la estabilización de la situación y lograr un arreglo político general que comprenda un acuerdo sobre el estatuto político de Abjasia dentro del Estado de Georgia;

3. *Apoya decididamente*, en particular, la intención del Representante Especial de presentar a las partes, en un futuro próximo, un proyecto de propuestas concretas sobre la cuestión de la distribución de las competencias constitucionales entre Tbilisi y Sujumi que sirva de base para celebrar unas negociaciones fructíferas;

4. *Destaca* la necesidad de acelerar la labor relativa al proyecto de protocolo sobre el regreso de los

refugiados a la región de Gali y las medidas de rehabilitación económica, así como la relativa al proyecto de acuerdo sobre la paz y las garantías para prevenir y evitar que se reanuden las hostilidades;

5. *Exhorta* a las partes, en particular a la parte abjasia, a que tomen medidas de inmediato para romper el estancamiento y entablar negociaciones sobre las cuestiones políticas esenciales del conflicto y todas las demás cuestiones pendientes del proceso de paz puesto en marcha por las Naciones Unidas;

6. *Observa con satisfacción* que el Gobierno de Ucrania se ha ofrecido como país anfitrión de la tercera reunión sobre medidas de fomento de la confianza, observa también con satisfacción el compromiso de las dos partes en el conflicto de reunirse en Yalta en marzo de 2001, y hace hincapié en la importante contribución que podría aportar al proceso de paz el éxito de la conferencia;

7. *Reafirma* que son inaceptables los cambios demográficos derivados del conflicto y reafirma también el derecho inalienable de todos los refugiados y desplazados afectados por el conflicto a regresar a sus hogares en condiciones seguras y dignas, de conformidad con el derecho internacional y las disposiciones del Acuerdo cuatripartito de 4 de abril de 1994 (S/1994/397, anexo II);

8. *Insta* a las partes, en este contexto, a que, como primer paso, procuren resolver, con urgencia y de manera concertada, la situación indefinida e insegura de las personas que han regresado espontáneamente al distrito de Gali, cuestión que sigue suscitando una profunda preocupación;

9. *Expresa su satisfacción* por la misión conjunta de evaluación que viajó al distrito de Gali bajo los auspicios de las Naciones Unidas y tiene sumo interés en que las recomendaciones de la misión sobre los derechos humanos, la aplicación de la ley y la educación sean objeto de un cuidadoso examen;

10. *Condena* todos los incumplimientos del Acuerdo de Moscú de 14 de mayo de 1994 sobre la cesación del fuego y la separación de las fuerzas (S/1994/583, anexo I), y toma nota con particular preocupación de los ejercicios militares realizados por Abjasia en noviembre de 2000;

11. *Deplora* el aumento de la delincuencia y de las actividades de grupos armados en la zona del conflicto, importante factor de desestabilización que afecta

a la situación general, exhorta a las partes a que intensifiquen sus esfuerzos por reducirlos y a que cooperen de buena fe, valiéndose de los medios que ofrece el mecanismo del Consejo de Coordinación, condena los recientes asesinatos de civiles y de integrantes de la milicia abjasia, y exhorta a ambas partes, en particular a la parte georgiana, a que investiguen esos incidentes y a que lleven a los responsables ante la justicia;

12. *Condena* el secuestro de dos observadores militares de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia ocurrido el 10 de diciembre de 2000, recuerda que la responsabilidad primordial respecto de la seguridad de la Misión, de la fuerza de mantenimiento de la paz y del demás personal internacional recae en las partes georgiana y abjasia, y hace un llamamiento a éstas para que lleven ante la justicia a los responsables de las tomas de rehenes sucedidas en octubre de 1999, junio de 2000 y diciembre de 2000;

13. *Exhorta* a las partes a que velen por la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y demás personal internacional;

14. *Se felicita* de que la Misión mantenga en examen permanente sus disposiciones de seguridad para garantizar a su personal el nivel de seguridad más alto posible;

15. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión por un nuevo período que concluirá el 31 de julio de 2001, con sujeción a que el Consejo reexamine el mandato de la Misión si se producen cambios en el mandato o la presencia de la fuerza de mantenimiento de la paz, y expresa su intención de examinar exhaustivamente la operación cuando finalice su mandato actual, a la luz de las medidas que hayan adoptado las partes para lograr un arreglo general;

16. *Pide* al Secretario General que lo siga manteniendo informado y le presente un informe sobre la situación imperante en Abjasia (Georgia) tres meses después de la fecha en que se apruebe la presente resolución, y pide también al Secretario General que, antes de que transcurran tres meses, le informe sobre los avances logrados en cuanto al acuerdo político, así como sobre el estado del proyecto de propuestas que se propone presentar a las partes su Representante Especial, como se señala en el párrafo 3 *supra*;

17. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Resolución 1340 (2001) de 8 de febrero de 2001

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 808 (1993), de 22 de febrero de 1993, 827 (1993), de 25 de mayo de 1993, 1166 (1998), de 13 de mayo de 1998, y 1329 (2000), de 30 de noviembre de 2000,

Habiendo decidido examinar las candidaturas para los cargos de magistrado permanente del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia recibidas por el Secretario General al 31 de enero de 2001,

Transmite a la Asamblea General las siguientes candidaturas, de conformidad con el apartado d) del párrafo 1 del artículo 13 bis del Estatuto del Tribunal Internacional:

Sr. Carmel A. Agius (Malta)

Sr. Richard Allen Banda (Malawi)

Sr. Mohamed Amin El Abbassi Elmahdi (Egipto)

Sr. Mohamed El Habib Fassi Fihri (Marruecos)

Sr. David Hunt (Australia)

Sr. Claude Jorda (Francia)

Sr. O-gon Kwon (República de Corea)

Sr. Liu Daqun (China)

Sr. Abderraouf Mahbouli (Túnez)

Sr. Richard George May (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)

Sr. Theodor Meron (Estados Unidos de América)

Sra. Florence Ndepele Mwachande Mumba (Zambia)

Sr. Rafael Nieto Navia (Colombia)

Sr. Leopold Ntahompagaze (Burundi)

Sr. Alphonsus Martinus Maria Orié (Países Bajos)

Sr. Fausto Pocar (Italia)

Sr. Jonah Rahetlah (Madagascar)

Sr. Patrick Lipton Robinson (Jamaica)

Sr. Almiro Simões Rodrigues (Portugal)

Sra. Miriam Defensor Santiago (Filipinas)

Sr. Wolfgang Schomburg (Alemania)

Sr. Mohamed Shahabuddeen (Guyana)

Sr. Demetrakis Stylianides (Chipre)

Sr. Krister Thelin (Suecia)

Sr. Volodymyr Vassylenko (Ucrania)

Sr. Karam Chand Vohrah (Malasia)

Resolución 1341 (2001) de 22 de febrero de 2001

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 1234 (1999), de 9 de abril de 1999, 1258 (1999), de 6 de agosto de 1999, 1265 (1999), de 17 de septiembre de 1999, 1273 (1999), de 5 de noviembre de 1999, 1279 (1999), de 30 de noviembre de 1999, 1291 (2000), de 24 de febrero de 2000, 1296 (2000), de 19 de abril de 2000, 1304 (2000), de 16 de junio de 2000, 1323 (2000), de 13 de octubre de 2000, y 1332 (2000), de 14 de diciembre de 2000 y las declaraciones de su Presidente de 13 de julio de 1998 (S/PRST/1998/20), 31 de agosto de 1998 (S/PRST/1998/26), 11 de diciembre de 1998 (S/PRST/1998/36), 24 de junio de 1999 (S/PRST/1999/17), 26 de enero de 2000 (S/PRST/2000/2), 5 de mayo de 2000 (S/PRST/2000/15), 2 de junio de 2000 (S/PRST/2000/20) y 7 de septiembre de 2000 (S/PRST/2000/28),

Reafirmando la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de la República Democrática del Congo y de todos los Estados de la región,

Reafirmando, además que todos los Estados tienen la obligación de abstenerse del uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o de cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas,

Reafirmando asimismo la soberanía de la República Democrática del Congo sobre sus recursos naturales y tomando nota con preocupación de la información relativa a la explotación ilícita de las riquezas del país y de las posibles consecuencias de esas actividades para la seguridad y la continuación de las hostilidades,

Expresando alarma por las consecuencias atroces que ha acarreado el prolongado conflicto a la población civil en todo el territorio de la República Democrática del Congo, en particular por el aumento del número de refugiados y desplazados, y haciendo hincapié en la necesidad urgente de que se preste ayuda humanitaria básica a la población congoleña,

Expresando profunda preocupación por todas las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, incluidas las atrocidades cometidas contra la población civil, especialmente en las provincias de la parte oriental del país,

Profundamente preocupado por la creciente tasa de infección por el VIH/SIDA causada por el conflicto, especialmente entre las mujeres y las jóvenes,

Profundamente preocupado también, por el hecho de que las fuerzas y grupos armados sigan reclutando y utilizando a niños soldados y recurriendo, incluso, al reclutamiento y al secuestro transfronterizos de niños,

Reafirmando la responsabilidad primordial que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, le incumbe en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando su apoyo al Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka (S/1999/815), así como al plan de Kampala y a los planes secundarios de separación y despliegue de Harare,

Destacando que se debe dar un nuevo impulso al proceso de paz a fin de lograr la retirada completa y definitiva de las fuerzas extranjeras de la República Democrática del Congo,

Destacando asimismo la importancia de que se siga llevando adelante el proceso político exigido en el Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka y de que se facilite la reconciliación nacional,

Recordando que incumbe a todas las partes cooperar en el despliegue integral de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, y tomando nota con satisfacción de las declaraciones formuladas recientemente por el Presidente de la República Democrática del Congo, así como de las seguridades de apoyo que ha dado al despliegue de la Misión,

Felicitándose de que los miembros del Comité Político del Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka hayan participado en sus sesiones de los días 21 y 22 de febrero de 2001, y destacando la necesidad de que las partes cumplan su compromiso de adoptar medidas concretas para llevar adelante el proceso de paz,

Encomiando la extraordinaria labor que, en condiciones difíciles, cumple el personal de la Misión, y tomando nota del firme liderazgo del Representante Especial del Secretario General;

Tomando nota del informe del Secretario General de 12 de febrero de 2001 (S/2001/128) y de su conclusión de que existen las condiciones necesarias para el respeto de la cesación del fuego, la puesta en práctica de un plan válido de separación y la cooperación con la Misión;

Observando que la situación en la República Democrática del Congo sigue constituyendo una amenaza a la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* de los progresos logrados recientemente con respecto a la cesación del fuego, e insta urgentemente a todas las partes en el Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka a que no reanuden las hostilidades y a que lo apliquen, al igual que los acuerdos alcanzados en Kampala y Harare y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

2. *Exige una vez más* a las fuerzas ugandesas y rwandesas, así como a todas las demás fuerzas extranjeras, que se retiren del territorio de la República Democrática del Congo, de conformidad con el párrafo 4 de su resolución 1304 (2000) y el Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka, e insta a esas fuerzas a que adopten sin demora las medidas necesarias para acelerar su retirada;

3. *Exige* a los Estados partes que apliquen plenamente el plan de Kampala y los planes secundarios de Harare de separación y redespiegue de fuerzas, sin reservas, dentro del plazo de 14 días previsto en el Acuerdo de Harare, que comenzará a contar a partir del 15 de marzo de 2001;

4. *Acoge con beneplácito* el compromiso contraído por las autoridades rwandesas, en su carta de 18 de febrero de 2001 (S/2001/147), de retirar sus fuerzas de Pweto de conformidad con el Acuerdo de Harare, invita a esas autoridades a que cumplan ese compromiso y pide a las demás partes que respeten esa retirada;

5. *Acoge con beneplácito además*, el compromiso contraído por las autoridades ugandesas de reducir de inmediato en dos batallones los efectivos de sus fuerzas en el territorio de la República Democrática del Congo, invita a esas autoridades a que cumplan ese compromiso, e invita a la Misión a que lo verifique;

6. *Insta* a las partes en el Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka a que, a más tardar el 15 de mayo

de 2001, en estrecha coordinación con la Misión, preparen y adopten un plan y un calendario precisos que, de conformidad con el Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka, permitan llevar a su fin la retirada ordenada de todas las tropas extranjeras del territorio de la República Democrática del Congo, y pide al Secretario General que le presente un informe sobre la marcha de los trabajos a más tardar el 15 de abril de 2001;

7. *Exige* a todas las partes que se abstengan de toda acción militar ofensiva durante el proceso de separación y retirada de las fuerzas extranjeras;

8. *Insta* a todas las partes en el conflicto a que, en estrecha colaboración con la Misión, preparen, a más tardar el 15 de mayo de 2001 y para su ejecución inmediata, planes prioritarios de desarme, desmovilización, reintegración, repatriación o reasentamiento de todos los grupos armados indicados en el capítulo 9.1 del anexo A del Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka, y exige que todas las partes interrumpan toda forma de asistencia a esos grupos y de cooperación con ellos y ejerzan su influencia en esos grupos para instarlos a que pongan fin a sus actividades;

9. *Condena* las matanzas y las atrocidades cometidas en el territorio de la República Democrática del Congo y exige una vez más que todas las partes interesadas pongan fin de inmediato a las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario;

10. *Exige* que todas las fuerzas y grupos armados interesados pongan fin de manera efectiva al reclutamiento, instrucción y utilización de niños en sus fuerzas armadas, los invita a que cooperen plenamente con la Misión, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y las organizaciones humanitarias con miras a la rápida desmovilización, regreso y rehabilitación de esos niños, y pide al Secretario General que encargue al Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados que persiga dichos objetivos con carácter prioritario;

11. *Invita* a todas las partes a que garanticen el acceso seguro y sin restricciones del personal de socorro a todos los que lo necesiten y recuerda que las partes también deben proporcionar garantías de seguridad, protección y libertad de circulación al personal de las Naciones Unidas y al personal asociado de socorro humanitario;

12. *Invita también* a todas las partes a que respeten los principios de neutralidad e imparcialidad en la prestación de asistencia humanitaria;

13. *Invita* a la comunidad internacional a que aumente su apoyo a las actividades de socorro humanitario en la República Democrática del Congo y en los países vecinos afectados por la crisis de la República Democrática del Congo;

14. *Recuerda* a todas las partes sus obligaciones con respecto a la seguridad de las poblaciones civiles en virtud del Convenio de Ginebra, de 12 de agosto de 1949, sobre la protección de las personas civiles en tiempo de guerra, y destaca que las fuerzas de ocupación deben ser consideradas responsables de las violaciones de los derechos humanos cometidas en el territorio bajo su control;

15. *Acoge con satisfacción* la disposición expresada por las autoridades de la República Democrática del Congo de seguir llevando adelante el diálogo nacional congoleño bajo los auspicios del facilitador neutral, Sir Ketumile Masire y, a ese respecto, celebra el anuncio hecho por el Presidente de la República Democrática del Congo en la Cumbre de Lusaka el 15 de febrero de 2001 de que se ha invitado a Kinshasa al facilitador neutral, e invita a todas las partes congoleñas a que adopten de inmediato medidas concretas para seguir llevando adelante el diálogo nacional congoleño;

16. *Reitera* que la Misión cooperará estrechamente con el facilitador del diálogo nacional congoleño, le proporcionará apoyo y asistencia técnica, y coordinará las actividades de otros organismos de las Naciones Unidas a tal efecto;

17. *Invita* a todas las partes en el conflicto a que cooperen plenamente en el despliegue y las operaciones de la Misión, en particular, aplicando plenamente las disposiciones y los principios del Acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas en todo el territorio de la República Democrática del Congo, y reafirma que a todas las partes incumbe la responsabilidad de garantizar la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado;

18. *Pide* a las partes que, con arreglo a los debates celebrados sobre esta cuestión en la Cumbre de Lusaka de 15 de febrero de 2001, trasladen la Comisión Militar Mixta a Kinshasa, donde deberá compartir los locales, en todos los niveles, con la Misión, e invita a

las autoridades de la República Democrática del Congo a que garanticen la seguridad de todos los miembros de esa Comisión;

19. *Reafirma* la autorización formulada en la resolución 1291 (2000) y el mandato establecido en esa resolución respecto de la ampliación y el despliegue de la Misión y hace suyo el nuevo concepto de operaciones presentado por el Secretario General en su informe de 12 de febrero de 2001 relativo al despliegue de todo el personal civil y militar encargado de supervisar y verificar la aplicación por las partes de la cesación del fuego y de los planes de separación, subrayando que esa separación es una primera medida para alcanzar la retirada completa y definitiva de todas las tropas extranjeras del territorio de la República Democrática del Congo;

20. *Destaca* que estará dispuesto a volver a revisar el concepto de operaciones de la Misión, en el momento que corresponda y según la evolución de la situación, a fin de supervisar y vigilar la retirada de las tropas extranjeras y la ejecución de los planes mencionados en el párrafo 8 *supra* y, en coordinación con los mecanismos existentes, aumentar la seguridad en las fronteras de la República Democrática del Congo con Rwanda, Uganda y Burundi, y pide al Secretario General que en su próximo informe haga propuestas al respecto;

21. *Reafirma* que está dispuesto a respaldar al Secretario General, siempre y cuando éste lo considere necesario y el Consejo determine que las condiciones permiten el despliegue de tropas en las zonas fronterizas de la zona oriental de la República Democrática del Congo, incluidas posiblemente Goma o Bukavu;

22. *Se felicita* del diálogo iniciado entre las autoridades de la República Democrática del Congo y de Burundi, insta a éstas a que prosigan sus esfuerzos y destaca a este respecto que el arreglo de la crisis en Burundi contribuirá positivamente a resolver el conflicto en la República Democrática del Congo;

23. *Se felicita asimismo* de las recientes reuniones de las partes, incluida la reunión de los Presidentes de la República Democrática del Congo y de Rwanda, alienta a éstos a que intensifiquen su diálogo con objeto de establecer estructuras de seguridad regional basadas en el interés común y el mutuo respeto de la integridad territorial, la soberanía nacional y la seguridad de ambos Estados, y destaca a este respecto que el desarme y la desmovilización de las ex Fuerzas Armadas

de Rwanda y de las fuerzas interahamwe, así como el cese de todo apoyo a ellas, facilitará la solución del conflicto en la República Democrática del Congo;

24. *Expresa su pleno apoyo* a la labor del grupo de expertos sobre la explotación ilegal de los recursos naturales y otras riquezas de la República Democrática del Congo y exhorta nuevamente a las partes en el conflicto en la República Democrática del Congo y a las demás partes interesadas a que cooperen plenamente con el grupo;

25. *Reafirma* que asigna suma importancia a que se ponga fin la explotación ilegal de los recursos naturales en la República Democrática del Congo, afirma que está dispuesto a adoptar las medidas que sean necesarias para ello y, a ese respecto, espera con interés las conclusiones y recomendaciones del grupo de expertos, incluidas sus conclusiones sobre el grado de cooperación de los Estados con el grupo;

26. *Reafirma asimismo* que, en su debido momento, se deberá organizar, con los auspicios de las Naciones Unidas y de la Organización de la Unidad Africana, una conferencia internacional sobre la paz, la seguridad, la democracia y el desarrollo en la región de los Grandes Lagos, en que participen todos los gobiernos de la región y todas las demás partes interesadas, a fin de reforzar la estabilidad en la región y definir condiciones que permitan que todos disfruten del derecho a vivir en paz dentro de sus fronteras nacionales;

27. *Declara su intención* de seguir de cerca los progresos que logren las partes en la aplicación de las disposiciones formuladas en la presente resolución y de enviar una misión a la región, posiblemente en el mes de mayo de 2001, para comprobar los progresos alcanzados y estudiar nuevas medidas al respecto;

28. *Declara que está dispuesto* a estudiar las medidas que podría imponer, de conformidad con las responsabilidades y obligaciones que le encomienda la Carta de las Naciones Unidas, en caso de que las partes no cumplieran plenamente lo dispuesto en la presente resolución;

29. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Resolución 1342 (2001) de 27 de febrero de 2001

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión del Sáhara Occidental, en particular

sus resoluciones 1108 (1997), de 22 de mayo de 1997, 1292 (2000), de 29 de febrero de 2000, 1301 (2000), de 31 de mayo de 2000, 1309 (2000), de 25 de julio de 2000 y 1324 (2000), de 30 de octubre de 2000, así como su resolución 1308 (2000), de 17 de julio de 2000,

Recordando los principios pertinentes que figuran en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, aprobada el 9 de diciembre de 1994,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General de 20 de febrero de 2001 (S/2001/148) y las observaciones y recomendaciones que en él figuran, y expresando su pleno apoyo a la función y a la labor del Enviado Personal,

Reiterando su pleno apoyo a las gestiones que sigue realizando la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental para que se apliquen el Plan de Arreglo y los acuerdos adoptados por las partes para la celebración de un referéndum libre, justo e imparcial sobre la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental,

Observando que siguen sin resolverse las diferencias fundamentales existentes entre las partes respecto de la interpretación de las disposiciones principales del Plan de Arreglo,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental hasta el 30 de abril de 2001, con la expectativa de que las partes, bajo los auspicios del Enviado Personal del Secretario General, sigan tratando de resolver los múltiples problemas relativos a la aplicación del Plan de Arreglo, y de convenir en una solución mutuamente aceptable de su controversia respecto del Sáhara Occidental;

2. *Pide* al Secretario General que presente una evaluación de la situación antes de que finalice la prórroga del mandato de la Misión;

3. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Resolución 1343 (2001) de 7 de marzo de 2001

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 1132 (1997), de 8 de octubre de 1997, 1171 (1998), de 5 de junio de 1998, y 1306 (2000), de 5 de julio de 2000, así como sus demás resoluciones y las declaraciones de su Presidente sobre la situación en Sierra Leona y la región,

Acogiendo con beneplácito la resolución 55/56 de la Asamblea General, de 1º de diciembre de 2000, en particular su llamamiento a todas las partes interesadas, incluidos los países productores, elaboradores, exportadores e importadores de diamantes, así como la industria del diamante, para que adopten medidas con el fin de romper el vínculo entre los diamantes y los conflictos armados, y su llamamiento a todos los Estados para que apliquen íntegramente las medidas decididas por el Consejo de Seguridad con el objeto de romper el vínculo entre el comercio de diamantes de las zonas en conflicto y el suministro a los movimientos rebeldes de armas, combustibles u otro material prohibido,

Tomando nota del informe del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas establecido de conformidad con el párrafo 19 de la resolución 1306 (2000) del Consejo de Seguridad relativa a Sierra Leona (S/2000/1195),

Tomando nota de las conclusiones del Grupo de Expertos de que los diamantes representan una de las principales fuentes de ingresos del Frente Revolucionario Unido, que el grueso de los diamantes del Frente sale de Sierra Leona por Liberia y que ese comercio ilícito no puede llevarse a cabo sin la autorización y la participación de funcionarios del más alto nivel del Gobierno de Liberia, y expresando su profunda preocupación por las pruebas inequívocas y abrumadoras, presentadas en el informe del Grupo de Expertos, que el Gobierno de Liberia apoya activamente al Frente en todos los niveles,

Recordando la suspensión de la importación, la exportación y la fabricación de armas pequeñas y ligeras en el África occidental aprobada por la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental en Abuja el 31 de octubre de 1998 (S/1998/1194, anexo),

Tomando nota de las medidas anunciadas por el Gobierno de Liberia después de la publicación del informe del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1306 (2000), y acogiendo con beneplácito la intención de la Comunidad Económica de supervisar su aplicación en estrecha cooperación con las Naciones Unidas y de informar al respecto al Consejo transcurridos dos meses,

Recordando su preocupación, ya expresada en la resolución 1306 (2000), por el papel del comercio ilícito de diamantes como elemento impulsor del conflicto de Sierra Leona y por la información de que

esos diamantes pasan por los países vecinos, incluida Liberia,

Reiterando la petición que, en la declaración de su Presidente de 21 de diciembre de 2000 (S/PRST/2000/41), dirigió a todos los Estados del África occidental, en particular a Liberia, de que pusieran fin de inmediato al apoyo militar que prestaban a los grupos armados de los países vecinos e impidieran que individuos armados utilizaran sus territorios para preparar y perpetrar agresiones contra los países vecinos,

Habiendo determinado que el apoyo activo que presta el Gobierno de Liberia a los grupos rebeldes armados de los países vecinos, en particular su apoyo al Frente Revolucionario Unido de Sierra Leona, constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

A

Recordando sus resoluciones 788 (1992), de 19 de noviembre de 1992, y 985 (1995), de 13 de abril de 1995,

Observando que se ha resuelto el conflicto de Liberia, que se han celebrado elecciones nacionales en el marco del Acuerdo de Yamoussoukro IV, de 30 de octubre de 1991 (S/24815, anexo), y que se han aplicado las disposiciones del Comunicado Final de la reunión oficiosa del Grupo Consultivo del Comité de los Cinco sobre Liberia de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental, dado a conocer en Ginebra el 7 de abril de 1992 (S/23863), y habiendo determinado que, por consiguiente, debe ponerse fin al embargo impuesto con arreglo al párrafo 8 de la resolución 788 (1992),

1. *Decide* poner fin a las prohibiciones impuestas con arreglo al párrafo 8 de la resolución 788 (1992) y disolver el Comité establecido en virtud de la resolución 985 (1995);

B

2. *Exige* que el Gobierno de Liberia ponga fin de inmediato al apoyo que presta al Frente Revolucionario Unido en Sierra Leona y a otros grupos rebeldes armados de la región y que, en particular, adopte las medidas concretas siguientes:

a) Expulse de Liberia a todos los miembros del Frente, incluidas las personas que especifique el Comité establecido en virtud del párrafo 14 *infra*, y prohíba toda actividad del Frente en su territorio, entendiéndose que nada de lo previsto en el presente párrafo obligará a Liberia a expulsar a sus propios nacionales de su territorio;

b) Ponga fin a todo apoyo financiero y, de conformidad con la resolución 1171 (1998), a todo apoyo militar al Frente, incluidas todas las transferencias de armas y municiones, a todo adiestramiento militar y a la prestación de apoyo logístico y de comunicaciones, y adopte medidas para que no se preste ningún apoyo de ese tipo desde el territorio de Liberia o por sus nacionales;

c) Ponga fin a toda importación directa o indirecta de diamantes en bruto de Sierra Leona que no esté controlada en virtud del régimen de certificados de origen del Gobierno de Sierra Leona, de conformidad con la resolución 1306 (2000);

d) Congele los fondos, los recursos financieros o los activos puestos directa o indirectamente a disposición del Frente o en beneficio de entidades de propiedad o bajo control, directa o indirectamente, del Frente, por sus nacionales o en su territorio;

e) No permita los vuelos de ninguna aeronave con matrícula de Liberia que opere en su jurisdicción hasta que actualice su registro de aeronaves de conformidad con el anexo VII del Convenio de Chicago sobre Aviación Civil Internacional, de 1944, y presente al Consejo información actualizada sobre la matriculación y propiedad de todas y cada una de las aeronaves matriculadas en Liberia;

3. *Subraya* que las condiciones exigidas en el párrafo 2 *supra* tienen por objeto facilitar nuevos avances en el proceso de paz en Sierra Leona y, a ese respecto, exhorta al Presidente de Liberia a que procure que el Frente cumpla los objetivos siguientes:

a) Permitir el libre acceso a la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona a todo el territorio de Sierra Leona;

b) Poner en libertad a todas las personas secuestradas;

c) Incorporar a sus combatientes al proceso de desarme, desmovilización y reintegración;

d) Devolver todas las armas y demás equipo de la Misión de que se ha apoderado;

4. *Exige* que todos los Estados de la región tomen las medidas necesarias para impedir que individuos y grupos armados utilicen sus territorios para preparar y perpetrar ataques contra países vecinos, y que se abstengan de toda acción que pudiese desestabilizar aún más la situación en las fronteras entre Guinea, Liberia y Sierra Leona;

5. a) *Decide* que todos los Estados adopten las medidas necesarias para impedir la venta o el suministro a Liberia, por sus nacionales o desde sus territorios o empleando buques o aeronaves que enarbolen su pabellón, de armamento y material conexo de todo tipo, incluidos armas y municiones, vehículos y equipo militar, equipo paramilitar y piezas de repuesto para ese equipo, procedan o no de sus territorios;

b) *Decide* que todos los Estados adopten las medidas necesarias para impedir el suministro a Liberia, por sus nacionales o desde sus territorios, de capacitación o asistencia técnicas relacionadas con el suministro, la fabricación, la conservación o la utilización de los artículos a que se hace referencia en el apartado a) *supra*;

c) *Decide* que las medidas impuestas en los apartados a) y b) del presente párrafo no se aplicarán a los suministros de equipo militar no mortífero destinado únicamente a atender necesidades humanitarias o de protección, y a la asistencia o capacitación técnicas conexas que apruebe previamente el Comité establecido en virtud del párrafo 14 *infra*;

d) *Afirma* que las medidas impuestas en el apartado a) *supra* no se aplicarán a la ropa de protección, incluidos los chalecos antimetralla y los cascos militares, que exporten temporalmente a Liberia, exclusivamente para su propio uso, el personal de las Naciones Unidas, los representantes de los medios de información, el personal humanitario o de ayuda al desarrollo y el personal conexo;

6. *Decide además* que todos los Estados adopten las medidas necesarias para impedir la importación directa o indirecta desde Liberia de cualesquiera diamantes en bruto, sean o no originarios de Liberia;

7. a) *Decide también* que todos los Estados adopten las medidas necesarias para impedir la entrada en sus territorios, o el tránsito por ellos, de altos funcionarios del Gobierno de Liberia y sus cónyuges, así

como de personal militar y sus cónyuges, y de cualesquiera otras personas que presten apoyo financiero y militar a grupos rebeldes armados en los países vecinos de Liberia, en particular el Frente Revolucionario Unido de Sierra Leona, según determine el Comité establecido en virtud del párrafo 14 *infra*, entendiéndose que nada de lo previsto en el presente apartado obligará a un Estado a denegar a sus propios nacionales el ingreso en su territorio, y que nada de lo previsto en el presente apartado impedirá el tránsito de representantes del Gobierno de Liberia a la Sede de las Naciones Unidas con objeto de realizar actividades relacionadas con las Naciones Unidas, ni la participación del Gobierno de Liberia en las reuniones oficiales de la Unión del Río Mano, la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental y la Organización de la Unidad Africana;

b) *Decide* que las medidas impuestas en virtud del apartado a) *supra* no se apliquen en los casos en que el Comité establecido en virtud del párrafo 14 *infra* determine que un viaje se justifique por razones humanitarias, incluidas obligaciones religiosas, o en los casos en que el Comité llegue a la conclusión de que la exención promovería el cumplimiento por Liberia de las exigencias del Consejo o contribuiría a la solución pacífica del conflicto en la subregión;

8. *Decide además* que las medidas impuestas en virtud de los párrafos 6 y 7 *supra* entren en vigor a las 0.01 horas, hora de Nueva York, dos meses después de la aprobación de la presente resolución, a menos que antes de esa fecha el Consejo de Seguridad haya determinado que el Gobierno de Liberia ha cumplido las exigencias impuestas en el párrafo 2 *supra* teniendo en cuenta el informe del Secretario General a que se hace referencia en el párrafo 12 *infra*, los datos que aporte la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental, la información pertinente que proporcionen el Comité establecido en virtud del párrafo 14 *infra* y el Comité establecido en virtud de la resolución 1132 (1997), así como toda otra información sobre el particular;

9. *Decide* que las medidas impuestas en virtud del párrafo 5 *supra* permanezcan en vigor durante 14 meses y que, al cabo de ese plazo, el Consejo decida si el Gobierno de Liberia ha cumplido o no lo dispuesto en el párrafo 2 *supra* y, en consecuencia, si mantendrá o no en vigor esas medidas por un nuevo período en las mismas condiciones;

10. *Decide también* que las medidas impuestas en virtud de los párrafos 6 y 7 *supra* permanezcan en vigor durante 12 meses y que, al cabo de ese plazo, el Consejo decida si el Gobierno de Liberia ha cumplido o no lo exigido en el párrafo 2 *supra* y, en consecuencia, si prorrogará o no la vigencia de esas medidas por un nuevo plazo en las mismas condiciones;

11. *Decide además* que las medidas impuestas en virtud de los párrafos 5 a 7 *supra* queden sin efecto inmediatamente si el Consejo, teniendo en cuenta, entre otras cosas, los informes del Grupo de Expertos mencionados en el párrafo 19 *infra* y los informes del Secretario General mencionados en el párrafo 12 *infra*, los datos aportados por la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental, toda información pertinente que proporcionen el Comité establecido en virtud del párrafo 14 *infra* y el Comité establecido en virtud de la resolución 1132 (1997), así como toda otra información sobre el particular, determina que el Gobierno de Liberia ha cumplido las exigencias establecidas en el párrafo 2 *supra*;

12. *Pide* al Secretario General que le presente un primer informe a más tardar el 30 de abril de 2001, y cada seis meses a partir de esa fecha, sobre la base de la información proveniente de todas las fuentes pertinentes, incluida la Oficina de las Naciones Unidas en Liberia, la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona y la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental, acerca del cumplimiento por Liberia de las exigencias impuestas en el párrafo 2 *supra* y acerca de los progresos registrados en el logro de los objetivos establecidos en el párrafo 3 *supra*, y pide al Gobierno de Liberia que apoye las actividades de las Naciones Unidas para verificar toda la información relativa al cumplimiento de la presente resolución que se haga llegar a las Naciones Unidas;

13. *Pide* al Secretario General que le proporcione, dentro de los seis meses siguientes a la aprobación de la presente resolución:

a) Una evaluación preliminar de las posibles consecuencias económicas, humanitarias y sociales para la población de Liberia de las medidas complementarias que podría adoptar el Consejo en una o más de las esferas de investigación indicadas en el apartado c) del párrafo 19 *infra*;

b) Un informe sobre las medidas que haya adoptado el Gobierno de Liberia para mejorar su capacidad de control y vigilancia del transporte aéreo de

conformidad con las recomendaciones del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1306 (2000) y con cualquier asesoramiento que pueda proporcionar la Organización de Aviación Civil Internacional;

14. *Decide* establecer, de conformidad con el artículo 28 de su reglamento provisional, un Comité del Consejo de Seguridad integrado por todos los miembros del Consejo, para que realice las tareas que se indican a continuación y le presente un informe sobre su labor, con las correspondientes observaciones y recomendaciones:

a) Recabar de todos los Estados información acerca de las disposiciones que hayan tomado para aplicar efectivamente las medidas impuestas en virtud de los párrafos 5 a 7 *supra* y, posteriormente, toda otra información que considere necesaria;

b) Examinar la información que los Estados le hagan llegar acerca de denuncias de violaciones de las medidas impuestas en virtud de los párrafos 5 a 7 *supra*, individualizando, de ser posible, a las personas o entidades que, según esa información, hayan cometido esas violaciones, incluidos los buques o las aeronaves utilizados, tomar las medidas que procedan al respecto y presentar informes periódicos al Consejo;

c) Promulgar con prontitud las directrices que sean necesarias para facilitar la aplicación de las medidas impuestas en virtud de los párrafos 5 a 7 *supra*;

d) Examinar las solicitudes de exención previstas en el apartado c) del párrafo 5 y el apartado b) del párrafo 7 *supra* y tomar las decisiones que proceda;

e) Preparar una lista de las personas que queden sujetas a las medidas impuestas en el párrafo 7 *supra* y actualizarla periódicamente;

f) Hacer pública la información que considere pertinente, incluida la lista mencionada en el apartado e) *supra*, por conducto de los medios de difusión apropiados, incluso utilizando más eficazmente la tecnología de la información;

g) Presentarle recomendaciones sobre formas de aumentar la eficacia de las medidas impuestas en virtud de los párrafos 5 a 7 *supra* y sobre formas de limitar los efectos indeseados, de haberlos, que tengan esas medidas en la población civil de Liberia;

h) Cooperar con otros comités de sanciones del Consejo de Seguridad, en particular con el establecido

en virtud de la resolución 1132 (1997) y el establecido en virtud de la resolución 864 (1993);

i) Establecer una lista de los miembros del Frente Revolucionario Unido presentes en Liberia a los que se hace referencia en el apartado a) del párrafo 2 *supra*;

15. *Hace un llamamiento* al Gobierno de Liberia para que establezca un régimen efectivo de certificados de origen para el comercio de diamantes en bruto que sea transparente y verificable a nivel internacional y haya sido aprobado por el Comité establecido en virtud del párrafo 14 *supra*, régimen que entrará en vigor una vez que se dejen de aplicar las medidas impuestas en virtud de los párrafos 5 a 7 *supra*, de conformidad con la presente resolución;

16. *Insta* a todos los países exportadores de diamantes de África occidental a que establezcan regímenes de certificados de origen de los diamantes en bruto análogos al establecido por el Gobierno de Sierra Leona, conforme a lo recomendado por el Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1306 (2000), y pide a los Estados, las organizaciones internacionales pertinentes y otros organismos en condiciones de hacerlo que presten asistencia a esos gobiernos con ese objeto;

17. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que proporcione la asistencia necesaria para reforzar la lucha contra la proliferación y el tráfico ilícito de armas ligeras en el África occidental, en especial para la aplicación de la Declaración de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental sobre la suspensión de la importación, la exportación y la fabricación de armas pequeñas y ligeras en el África occidental, y para mejorar el control del transporte aéreo en la subregión del África occidental;

18. *Pide* a todos los Estados que, dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la publicación de la lista mencionada en el apartado e) del párrafo 14 *supra*, informen al Comité establecido en virtud del párrafo 14 *supra*, de las disposiciones que hayan adoptado para aplicar las medidas impuestas en virtud de los párrafos 5 a 7 *supra*;

19. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Comité establecido en virtud del párrafo 14 *supra*, establezca, en el plazo de un mes a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución, un Grupo de Expertos por un período de seis meses integrado por

no más de cinco miembros, aprovechando en lo posible, y según proceda, los conocimientos prácticos de los miembros del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1306 (2000), con el siguiente mandato:

a) Investigar las violaciones de las medidas impuestas en virtud de los párrafos 5 a 7 *supra*;

b) Reunir toda información sobre el cumplimiento por el Gobierno de Liberia de las exigencias del párrafo 2 *supra*, incluida toda violación por ese Gobierno de las medidas impuestas en el párrafo 2 de la resolución 1171 (1998) y el párrafo 1 de la resolución 1306 (2000);

c) Continuar investigando los posibles vínculos entre la explotación de los recursos naturales y otras formas de actividad económica en Liberia, y la intensificación de los conflictos en Sierra Leona y los países vecinos, en particular en las esferas mencionadas en el informe del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1306 (2000);

d) Reunir información sobre las actividades ilegales de las personas a que se hace referencia en el párrafo 21 *infra* y sobre toda otra denuncia de violaciones de la presente resolución;

e) Presentarle, por conducto del Comité establecido en virtud del párrafo 14 *supra*, a más tardar en un plazo de seis meses contados a partir de la aprobación de la presente resolución, un informe con observaciones y recomendaciones respecto de las esferas señaladas en los apartados a) a d) *supra*;

f) Mantener informado de sus actividades, según proceda, al Comité establecido en virtud del párrafo 14 *supra*;

y pide además al Secretario General que proporcione los recursos necesarios;

20. *Pide* al Grupo de Expertos a que se hace referencia en el párrafo 19 *supra* que, en lo posible, señale a la atención de los Estados interesados toda la información pertinente que se reúna en el curso de las investigaciones que realice de conformidad con su mandato, para que dichos Estados hagan investigaciones inmediatas y exhaustivas y, en caso necesario, adopten medidas correctivas y puedan ejercer el derecho de réplica;

21. *Exhorta* a todos los Estados a que tomen medidas apropiadas para que las personas y las empresas de sus respectivas jurisdicciones, en particular las

mencionadas en el informe del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1306 (2000), respeten los embargos establecidos por las Naciones Unidas, en particular en las resoluciones 1171 (1998) y 1306 (2000) y la presente resolución y, según proceda, adopten las medidas judiciales y administrativas pertinentes para poner fin a las actividades ilícitas de esas personas y empresas;

22. *Exhorta* a todos los Estados y a todas las organizaciones internacionales y regionales pertinentes a que actúen estrictamente de conformidad con lo dispuesto en la presente resolución, independientemente de los derechos y obligaciones contraídos o de cualquier licencia o permiso otorgados antes de la fecha de aprobación de la presente resolución;

23. *Decide* estudiar las medidas impuestas en virtud de los párrafos 5 a 7 *supra*, a más tardar 60 días después de la fecha de aprobación de la presente resolución, y cada seis meses de ahí en adelante;

24. *Insta* a todos los Estados, a los organismos competentes de las Naciones Unidas y, según proceda, a otras organizaciones y partes interesadas, a que cooperen plenamente con el Comité establecido en virtud del párrafo 14 *supra* y el Grupo de Expertos a que se hace referencia en el párrafo 19 *supra*, incluso suministrando información sobre posibles violaciones de las medidas impuestas en virtud de los párrafos 5 a 7 *supra*;

25. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Resolución 1344 (2001) de 15 de marzo de 2001

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 1298 (2000), de 17 de mayo de 2000, 1308 (2000), de 17 de julio de 2000, 1312 (2000), de 31 de julio de 2000, y 1320 (2000), de 15 de septiembre de 2000, la declaración de su Presidente de 9 de febrero de 2001 (S/PRST/2001/4), así como todas sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidente relativas al conflicto entre Etiopía y Eritrea,

Reafirmando la firme determinación de todos los Estados Miembros de respetar la soberanía, la independencia y la integridad territorial de Etiopía y Eritrea,

Reafirmando asimismo la necesidad de que ambas partes cumplan todas las obligaciones que les imponen el

derecho internacional humanitario, el derecho relativo a los derechos humanos y el derecho de los refugiados,

Recordando los principios pertinentes que figuran en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, aprobada por la Asamblea General en su resolución 49/59, de 9 de diciembre de 1994,

Reafirmando su enérgico apoyo al Acuerdo de Cesación de Hostilidades firmado por el Gobierno del Estado de Eritrea y el Gobierno de la República Democrática Federal de Etiopía en Argel el 18 de junio de 2000 (S/2000/601), así como al Acuerdo General de Paz firmado posteriormente por las partes en Argel el 12 de diciembre de 2000 (S/2000/1183),

Acogiendo con beneplácito los progresos realizados hasta ahora en la aplicación de estos acuerdos,

Reafirmando su enérgico apoyo a las gestiones del Secretario General para seguir contribuyendo a la aplicación de los acuerdos, incluso interponiendo sus buenos oficios, así como a los constantes esfuerzos de su Representante Especial y a las aportaciones de las entidades pertinentes de las Naciones Unidas,

Expresando su enérgico apoyo a las actividades realizadas por la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea para cumplir su mandato,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 7 de marzo de 2001 (S/2001/202),

1. *Decide* prorrogar hasta el 15 de septiembre de 2001 el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea, con los efectivos (soldados y observadores) autorizados en su resolución 1320 (2000),

2. *Exhorta* a ambas partes a que sigan esforzándose por cumplir sus acuerdos en su totalidad y cuanto antes, a que concluyan sin demora las etapas restantes, en particular la redistribución de fuerzas necesaria para establecer la zona temporal de seguridad, y a que cumplan las siguientes obligaciones:

a) Velar por la libertad de circulación y acceso de la Misión;

b) Establecer un corredor aéreo directo entre Addis Abeba y Asmara para garantizar la seguridad del personal de las Naciones Unidas;

c) Concertar acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas con el Secretario General;

d) Facilitar la adopción de medidas en relación con las minas en coordinación con el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas, en particular intercambiando y suministrando a las Naciones Unidas los mapas existentes y toda otra información pertinente;

3. *Hace hincapié* en que en los acuerdos se vincula el fin de la misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas con la finalización del proceso de delimitación y demarcación de la frontera entre Etiopía y Eritrea, elemento clave del proceso de paz;

4. *Toma nota* de que, en virtud del Acuerdo General de Paz, incumbe primordialmente a las partes financiar la Comisión de Fronteras, por lo que insta a aquéllas a que cumplan sus obligaciones financieras a este respecto;

5. *Destaca* la importancia de que exista una estrecha relación entre la Misión y la Comisión de Fronteras y, tomando nota de las recomendaciones que figuran en los párrafos 50 y 53 del informe del Secretario General, alienta a la Misión a que preste el apoyo necesario a la Comisión de Fronteras;

6. *Decide* examinar, una vez que reciba información más detallada, las recomendaciones que figuran en los párrafos 50 y 53 del informe del Secretario General;

7. *Exhorta* a todos los Estados y organizaciones internacionales a que consideren la posibilidad de seguir apoyando el proceso de paz, incluso haciendo contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario, a fin de facilitar la rápida delimitación y demarcación de la frontera común, a que presten asistencia a las tareas a más largo plazo de reconstrucción y desarrollo, así como a la recuperación económica y social de Etiopía y Eritrea, y a que participen en dichas tareas;

8. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Resolución 1345 (2001) de 21 de marzo de 2001

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 1160 (1998), de 31 de marzo de 1998, 1199 (1998), de 23 de septiembre de 1998, 1203 (1998), de 24 de octubre de 1998, 1239 (1999), de 14 de mayo de 1999, y 1244 (1999), de 10 de junio de 1999, y las declaraciones de su Presidente de 19 de diciembre de 2000 (S/PRST/2000/40), 7 de

marzo de 2001 (S/PRST/2001/7) y 16 de marzo de 2001 (S/PRST/2001/8),

Acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas por el Gobierno de la ex República Yugoslava de Macedonia para consolidar dentro de sus fronteras una sociedad multiétnica, y expresando su pleno apoyo al fortalecimiento de ese proceso,

Acogiendo también con beneplácito el plan propuesto por el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia para resolver por medios pacíficos la crisis surgida en ciertas municipalidades de Serbia meridional, y alentando la aplicación de reformas políticas y económicas destinadas a reintegrar a la población de origen albanés en la sociedad civil como miembros de pleno derecho,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas internacionales, entre otras, las de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo, la presencia de seguridad internacional en Kosovo (Fuerza Internacional de Seguridad en Kosovo), la Unión Europea, la Organización del Tratado del Atlántico del Norte y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, en cooperación con los gobiernos de la ex República Yugoslava de Macedonia, la República Federativa de Yugoslavia y otros Estados, para impedir la escalada de las tensiones de origen étnico en la región,

Acogiendo además con beneplácito la contribución de la Unión Europea a la solución pacífica de los problemas surgidos en ciertas municipalidades de Serbia meridional, su decisión de aumentar sustancialmente la presencia de la Misión de Observación de la Unión Europea en Serbia meridional sobre la base del mandato existente y el aumento de su contribución en toda la región,

Felicitándose de la cooperación establecida entre la Organización del Tratado del Atlántico del Norte y las autoridades de la ex República Yugoslava de Macedonia y la República Federativa de Yugoslavia a fin de hacer frente a los problemas de seguridad existentes en algunas regiones de la ex República Yugoslava de Macedonia y en ciertas municipalidades de Serbia meridional,

1. *Condena enérgicamente* la violencia extremista, incluidas las actividades terroristas, en ciertas partes de la ex República Yugoslava de Macedonia y en ciertas municipalidades de Serbia meridional (República Federativa de Yugoslavia) y señala que esa violencia es apoyada desde fuera de esas zonas por extremistas

de origen albanés y constituye una amenaza a la seguridad y la estabilidad de toda la región;

2. *Reafirma* su determinación de que se respeten la soberanía y la integridad territorial de la República Federativa de Yugoslavia, la ex República Yugoslava de Macedonia y los demás Estados de la región, conforme a lo establecido en el Acta Final de Helsinki;

3. *Reitera* su firme apoyo a la plena aplicación de la resolución 1244 (1999);

4. *Exige* que los que participan en la actualidad en acciones armadas contra las autoridades de esos Estados pongan fin inmediatamente a esas acciones, depongan sus armas y regresen a sus lugares de origen;

5. *Apoya* los esfuerzos del Gobierno de la ex República Yugoslava de Macedonia y del Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia para poner fin a la violencia de forma compatible con el estado de derecho;

6. *Hace hincapié* en la necesidad de que todas las diferencias se resuelvan mediante el diálogo entre todas las partes legítimas;

7. *Hace hincapié también* en que es imprescindible que todas las partes actúen con moderación y respeten plenamente el derecho internacional humanitario y los derechos humanos;

8. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos del Gobierno de Albania por promover la paz en la región y aislar a los extremistas que atentan contra la paz, y alienta a ese Gobierno y a todos los Estados a que tomen todas las medidas concretas posibles para impedir que se preste apoyo a los extremistas, teniendo también en cuenta la resolución 1160 (1998);

9. *Exhorta* a los dirigentes políticos albaneses de Kosovo y a los dirigentes de las comunidades de origen albanés de la ex República Yugoslava de Macedonia, Serbia meridional y otras zonas a que condenen públicamente la violencia y la intolerancia étnica y ejerzan su influencia para alcanzar la paz, y exhorta también a quienes tienen contactos con los grupos armados extremistas a que les adviertan que no cuentan con el apoyo de ningún sector de la comunidad internacional;

10. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos desplegados por la Fuerza Internacional de Seguridad en Kosovo para aplicar la resolución 1244 (1999), en cooperación con las autoridades de la ex República Yugoslava de Macedonia y la República Federativa de Yugoslavia, y exhorta a la Fuerza a que redoble esos esfuerzos

para impedir la circulación no autorizada y los envíos ilícitos de armas a través de las fronteras y los límites territoriales de la región, a que confisque las armas que se encuentran en Kosovo (República Federativa de Yugoslavia), y a que siga manteniendo informado al Consejo de conformidad con la resolución 1160 (1998);

11. *Exhorta* a los Estados y a las organizaciones internacionales pertinentes a que consideren la mejor manera de proporcionar apoyo práctico a los esfuerzos desplegados en la región para fortalecer más a las sociedades multiétnicas y democráticas en beneficio de todos y a que faciliten el retorno de las personas desplazadas en esas zonas;

12. *Exhorta* a todos los Estados de la región a que respeten mutuamente su integridad territorial y colaboren en la adopción de medidas que fomenten la estabilidad y promuevan la cooperación política y económica a nivel regional de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, los principios básicos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y el Pacto de Estabilidad para Europa Sudoriental;

13. *Decide* vigilar de cerca la evolución de los acontecimientos en el terreno y seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Resolución 1346 (2001) de 30 de marzo de 2001

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidente sobre la situación en Sierra Leona,

Afirmando la determinación de todos los Estados de respetar la soberanía, la independencia política y la integridad territorial de Sierra Leona,

Expresando su constante preocupación por la precaria situación imperante en Sierra Leona y los países vecinos en materia de seguridad, por el hecho de que continúen los enfrentamientos en las regiones fronterizas de Sierra Leona, Guinea y Liberia y por las graves consecuencias humanitarias que ello crea para la población civil, los refugiados y los desplazados internos en esas zonas,

Reconociendo la necesidad de una ampliación progresiva de la autoridad del Estado en todo el país, del diálogo político y de la reconciliación nacional, de la plena aplicación de un programa de desarme, desmovilización y reintegración, de una explotación

legítima de los recursos naturales de Sierra Leona en provecho de su pueblo, del respeto pleno de los derechos humanos y del Estado de derecho, de la adopción de medidas eficaces en relación con las cuestiones de la impunidad y la responsabilidad, del regreso voluntario y sin trabas de los refugiados y los desplazados internos, de la celebración de elecciones libres, limpias y transparentes, y de la formulación de un plan a largo plazo para el proceso de paz con el fin de lograr una paz y una seguridad sostenibles en Sierra Leona, y destacando que las Naciones Unidas deben seguir apoyando la realización de estos objetivos,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 14 de marzo de 2001 (S/2001/228),

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona, establecido en sus resoluciones 1270 (1999), de 22 de octubre de 1999, y 1289 (2000), de 7 de febrero de 2000, por un período de seis meses a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución;

2. *Decide también* incrementar a 17.500 hombres el componente militar de la Misión, incluidos los 260 observadores militares ya desplegados, como lo recomienda el Secretario General en los párrafos 99 y 100 de su informe;

3. *Acoge con beneplácito* el marco conceptual revisado de las operaciones de la Misión expuesto en los párrafos 57 a 67 del informe del Secretario General y los progresos ya realizados en su aplicación, y alienta al Secretario General a que lo aplique en su totalidad;

4. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que aportan contingentes suplementarios y elementos de apoyo a la Misión y a los que se han comprometido a hacerlo, y alienta al Secretario General a que persevere en sus esfuerzos por obtener, de ser necesario, más fuerzas debidamente adiestradas y equipadas para reforzar los componentes militares de la Misión con el objeto de que pueda aplicar plenamente su marco conceptual revisado de operaciones, y pide al Secretario General que le informe cuando reciba compromisos firmes a tal efecto;

5. *Pide* al Secretario General que le informe periódicamente de los progresos que logre la Misión para alcanzar los hitos clave de la aplicación de su marco conceptual de operaciones, y le pide además que, en su próximo informe, haga una evaluación de las medidas adoptadas para aumentar la eficacia de la Misión;

6. *Expresa su profunda preocupación* por las informaciones de violaciones de los derechos humanos cometidas por el Frente Revolucionario Unido y otras agrupaciones, incluidos otros grupos militares, contra la población civil, en particular el acoso y el reclutamiento forzoso de adultos y niños para combatir y realizar trabajos forzados, exige que se ponga fin de inmediato a tales actos, y pide al Secretario General que se asegure de que se cubran todos los puestos de observadores de los derechos humanos de la Misión, a fin de atender a los problemas señalados en los párrafos 44 a 51 del informe del Secretario General;

7. *Expresa su profunda preocupación* por el hecho de que no se haya cumplido plenamente el Acuerdo de cesación del fuego firmado en Abuja el 10 de noviembre de 2000 (S/2000/1091) por el Frente Revolucionario Unido y el Gobierno de Sierra Leona, y exhorta al Frente a que adopte, de inmediato, medidas para dar cumplimiento a los compromisos que contrajo, en virtud de ese Acuerdo, de garantizar a las Naciones Unidas plena libertad para desplegar sus tropas en todo el país, así como la libre circulación de personas y mercancías, el movimiento sin trabas de los organismos humanitarios, los refugiados y los desplazados y la devolución inmediata de todas las armas, municiones y otro equipo capturados, y a que vuelva a participar activamente en el programa de desarme, desmovilización y reintegración;

8. *Pide*, a ese respecto, a la Misión que, conforme a su capacidad y en sus zonas de despliegue, siga apoyando al regreso de los refugiados y los desplazados y aliente al Frente Revolucionario Unido a que colabore a esos efectos en cumplimiento de los compromisos que contrajo en virtud del Acuerdo de cesación del fuego de Abuja;

9. *Pide* al Secretario General que le haga llegar su parecer sobre formas de seguir avanzando respecto de la cuestión de los refugiados y desplazados internos, incluido el regreso de éstos;

10. *Exhorta* a todas las partes en el conflicto de Sierra Leona a que redoblen sus esfuerzos para lograr la aplicación plena y pacífica del Acuerdo de cesación del fuego de Abuja y la reanudación del proceso de paz, teniendo en cuenta la base del Acuerdo de cesación del fuego de Abuja y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, e insta a los gobiernos y dirigentes regionales interesados a que sigan cooperando plenamente con la Comunidad Económica de los

Estados del África Occidental y con las Naciones Unidas a fin de promover esos esfuerzos y, en particular, a que hagan valer su influencia ante los dirigentes del Frente Revolucionario Unido a fin de que éstos cooperen para lograr los objetivos mencionados;

11. *Alienta* los esfuerzos de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental para lograr un arreglo duradero y definitivo de la crisis surgida en la región de la Unión del Río Mano debido a los constantes enfrentamientos que se producen en las zonas fronterizas de Sierra Leona, Guinea y Liberia, y hace hincapié en la importancia del apoyo político que las Naciones Unidas pueden aportar a esos esfuerzos a fin de estabilizar la región;

12. *Toma nota* de las responsabilidades que habrá de cumplir la Misión en apoyo del programa de desarme, desmovilización y reintegración del Gobierno de Sierra Leona y, en particular, de la decisión de fortalecer la función de apoyo mencionada en los párrafos 76 a 79 del informe del Secretario General, elogia al Gobierno de Sierra Leona por las mejoras que ya ha introducido en el programa y lo alienta a que, con carácter de urgencia, adopte las decisiones necesarias para llevar adelante rápidamente el programa y difundir información sobre sus beneficios y condiciones, y alienta también a las organizaciones internacionales y los países donantes a que presten un apoyo generoso a los esfuerzos del Gobierno de Sierra Leona a ese respecto;

13. *Destaca* que el desarrollo y la consolidación de la capacidad administrativa de Sierra Leona son también indispensables para la paz y el desarrollo sostenibles del país y, por tanto, insta al Gobierno de Sierra Leona a que adopte las medidas prácticas necesarias para preparar y promover la restauración de la autoridad civil y los servicios públicos básicos en todo su territorio, incluso en los lugares en que se prevé que deberá desplegarse la Misión con arreglo a su marco conceptual de operaciones, y exhorta a los Estados y a otras organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales a que proporcionen la asistencia necesaria para tal fin;

14. *Alienta* al Gobierno de Sierra Leona a que, junto con el Secretario General, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y otros participantes internacionales pertinentes, acelere el establecimiento de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación y del Tribunal Especial para Sierra Leona previstos en la resolución 1315 (2000), de 14 de agosto de

2000, teniendo en cuenta, en particular, la necesidad de garantizar la debida protección de los niños;

15. *Acoge con beneplácito* la intención del Secretario General de seguir examinando de cerca la situación, política, humanitaria, de seguridad y de derechos humanos en Sierra Leona y de comunicar al Consejo, tras celebrar las consultas que corresponda con los países que aportan contingentes, nuevas recomendaciones, incluso, si fuera necesario, para volver a reforzar el componente militar de la Misión, con el objeto de cumplir el marco conceptual de operaciones previsto para alcanzar los objetivos generales de ayudar al Gobierno de Sierra Leona a restablecer su autoridad en todo el país, incluidas las zonas productoras de diamantes, y de crear las condiciones necesarias para que, en su debido momento, se celebren elecciones libres, limpias y transparentes bajo la autoridad del Gobierno de Sierra Leona;

16. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Resolución 1347 (2001) de 30 de marzo de 2001

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 955 (1994), de 8 de noviembre de 1994, 1165 (1998), de 30 de abril de 1998, y 1329 (2000), de 30 de noviembre de 2000,

Habiendo examinado las candidaturas para los cargos de magistrados del Tribunal Internacional para Rwanda recibidas por el Secretario General,

Transmite a la Asamblea General las siguientes candidaturas, de conformidad con el apartado d) del párrafo 2 del artículo 12 del Estatuto del Tribunal Internacional:

Sr. Mouinou Aminou (Benin)

Sr. Frederick Mwela Chomba (Zambia)

Sr. Winston Churchill Matanzima Maqutu (Lesotho)

Sr. Harris Michael Mtegha (Malawi)

Sra. Arlette Ramaroson (Madagascar)

Resolución 1348 (2001) de 19 de abril de 2001

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando su resolución 864 (1993), de 15 de septiembre de 1993, y todas sus resoluciones posteriores

sobre el particular, en particular las resoluciones 1127 (1997), de 28 de agosto de 1997, 1173 (1998), de 12 de junio de 1998, 1237 (1999), de 7 de mayo de 1999, 1295 (2000), de 18 de abril de 2000, y 1336 (2001), de 23 de enero de 2001,

Reafirmando también su determinación de preservar la soberanía y la integridad territorial de Angola,

Expresando una vez más su preocupación por los efectos de la actual situación en las circunstancias humanitarias de la población civil de Angola,

Reconociendo la importancia que se asigna, entre otras cosas, a vigilar todo el tiempo que sea necesario la aplicación de las disposiciones contenidas en las resoluciones 864 (1993), 1127 (1997) y 1173 (1998),

Habiendo determinado que la situación imperante en Angola sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* de la adición presentada por escrito (S/2001/363), en cumplimiento del párrafo 4 de la resolución 1336 (2001), al informe final (S/2000/1225 y Corr.1 y 2) del mecanismo de vigilancia establecido en virtud de la resolución 1295 (2000);

2. *Expresa su intención* de examinar a fondo la adición presentada por escrito y el informe final, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 1295 (2000);

3. *Decide* prorrogar el mandato del mecanismo de vigilancia por un nuevo período de seis meses que terminará el 19 de octubre de 2001;

4. *Pide* al mecanismo de vigilancia que presente informes periódicos al Comité establecido en virtud de la resolución 864 (1993) y que presente un informe complementario, a más tardar, el 19 de octubre de 2001;

5. *Pide* al Secretario General que, tras la aprobación de la presente resolución y actuando en consulta con el Comité, designe a un máximo de cinco expertos para que presten servicio en el mecanismo de vigilancia, y le pide también que tome las disposiciones financieras necesarias para prestar apoyo a la labor del mecanismo de vigilancia;

6. *Pide* al Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 864 (1993) que le presente el

informe complementario, a más tardar, el 19 de octubre de 2001;

7. *Exhorta* a todos los Estados a que cooperen plenamente con el mecanismo de vigilancia en el cumplimiento de su mandato;

8. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Resolución 1349 (2001) de 27 de abril de 2001

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión del Sáhara Occidental, en particular sus resoluciones 1108 (1997), de 22 de mayo de 1997, 1292 (2000), de 29 de febrero de 2000, 1301 (2000), de 31 de mayo de 2000, 1309 (2000), de 25 de julio de 2000, 1324 (2000), de 30 de octubre de 2000 y 1342 (2001), de 27 de febrero de 2001, así como su resolución 1308 (2000), de 17 de julio de 2000,

Recordando los principios pertinentes que figuran en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, aprobada el 9 de diciembre de 1994,

Acojiendo con beneplácito el informe del Secretario General de 24 de abril de 2001 (S/2001/398) y las observaciones y recomendaciones que en él figuran, y expresando su pleno apoyo al papel y la labor del Enviado Personal,

Reiterando su pleno apoyo a los esfuerzos que sigue desplegando la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental para aplicar el plan de arreglo y los acuerdos adoptados por las partes para la celebración de un referéndum libre, justo e imparcial sobre la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental,

Observando que siguen sin resolverse las diferencias fundamentales entre las partes respecto de la interpretación de las disposiciones principales del plan de arreglo,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental hasta el 30 de junio de 2001, con la expectativa de que las partes, bajo los auspicios del Enviado Personal del Secretario General, continuarán intentando resolver los múltiples problemas relativos a la aplicación del plan de arreglo y convenir en una solución

política que sea mutuamente aceptable de su controversia respecto del Sáhara occidental;

2. *Pide* al Secretario General que presente una evaluación de la situación antes de que finalice el mandato actual;

3. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Resolución 1350 (2001) de 27 de abril de 2001

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 808 (1993), de 22 de febrero de 1993, 827 (1993), de 25 de mayo de 1993, 1166 (1998), de 13 de mayo de 1998, y 1329 (2000), de 30 de noviembre de 2000,

Habiendo decidido examinar las candidaturas para los cargos de magistrados ad litem del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia recibidas por el Secretario General,

Transmite a la Asamblea General las siguientes candidaturas, de conformidad con el apartado d) del párrafo 1 del artículo 13 ter del Estatuto del Tribunal Internacional:

Sr. Aydin Sefa Akay (Turquía)

Sra. Carmen María Argibay (Argentina)

Sra. Lucy Asuagbor (Camerún)

Sr. Jeremy Badgery-Parker (Australia)

Sr. Chifumu Kingdom Banda (Zambia)

Sr. Roberto Bellelli (Italia)

Sr. Pierre G. Boutet (Canadá)

Sr. Hans Henrik Brydenscholt (Dinamarca)

Sr. Guibril Camara (Senegal)

Sr. Joaquín Martín Canivell (España)

Sr. Romeo T. Capulong (Filipinas)

Sr. Oscar Ceville (Panamá)

Sr. Isaac Chibulu Tantameni Chali (Zambia)

Sr. Arthur Chaskalson (Sudáfrica)

Sra. Maureen Harding Clark (Irlanda)

Sra. Fatoumata Diarra (Malí)

Sr. Cenk Alp Durak (Turquía)

Sr. Moïse Ebongue (Camerún)
Sr. Mathew Epuli (Camerún)
Sr. Albin Eser (Alemania)
Sr. Mohamed Al Habib Fassi Fihri (Marruecos)
Sr. John Foster Gallop (Australia)
Sr. Joseph Nassif Ghamroun (Líbano)
Sr. Michael Grotz (Alemania)
Sr. Abdullah Mahamane Haidara (Malí)
Sr. Claude Hanoteau (Francia)
Sr. Hassan Bubacarr Jallow (Gambia)
Sra. Ivana Janu (República Checa)
Sr. Aykut Kiliç (Turquía)
Sra. Flavia Lattanzi (Italia)
Sr. Per-Johan Lindholm (Finlandia)
Sr. Agustín P. Lobejón (España)
Sr. Diadié Issa Maiga (Malí)
Sra. Irene Chirwa Mambilima (Zambia)
Sr. Dick F. Marty (Suiza)
Sra. Jane Hamilton Mathews (Australia)
Sra. Suzanne Mengue Zomo (Camerún)
Sr. Ghulam Mujaddid Mirza (Pakistán)
Sr. Ahmad Aref Moallem (Líbano)
Sr. Mphanza Patrick Mvunga (Zambia)
Sr. Rafael Nieto Navia (Colombia)
Sr. Léopold Ntahompagaze (Burundi)
Sr. André Ntahomvukiye (Burundi)
Sr. César Pereira Burgos (Panamá)
Sr. Mauro Politi (Italia)
Sra. Vonimbolana Rasoazanany (Madagascar)
Sr. Ralph Riachy (Líbano)
Sr. Ingo Risch (Alemania)
Sr. Robert Roth (Suiza)
Sr. Zacharie Rwamaza (Burundi)

Sr. Sourahata Babouccar Semega-Janneh (Gambia)
Sr. Tom Farquhar Shepherdson (Australia)
Sr. Amarjeet Singh (Singapur)
Sra. Ayla Songor (Turquía)
Sr. Albertus Henricus Joannes Swart (Países Bajos)
Sr. Gyorgy Szénási (Hungria)
Sr. Ahmad Takkieddine (Líbano)
Sra. Chikako Taya (Japón)
Sr. Krister Thelin (Suecia)
Sr. Stefan Trechsel (Suiza)
Sra. Christine Van Den Wyngaert (Bélgica)
Sr. Volodymyr Vassylenko (Ucrania)
Sr. Lal Chand Vohrah (Malasia)
Sra. Sharon A. Williams (Canadá)

Resolución 1351 (2001) de 30 de mayo de 2001

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, de 18 de mayo de 2001 (S/2001/499), y reafirmando también su resolución 1308 (2000), de 17 de julio de 2000,

1. *Exhorta* a las partes interesadas a que apliquen de inmediato su resolución 338 (1973), de 22 de octubre de 1973;

2. *Decide* prorrogar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación por un nuevo período de seis meses, es decir, hasta el 30 de noviembre de 2001;

3. *Pide* al Secretario General que, una vez concluido ese período, presente un informe sobre la evolución de la situación y sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución 338 (1973).

Resolución 1352 (2001) de 1° de junio de 2001

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la materia, en particular sus resoluciones 986 (1995), de

14 de abril de 1995, 1284 (1999), de 17 de diciembre de 1999, y 1330 (2000), de 5 de diciembre de 2000,

Convencido de la necesidad de que se sigan atendiendo, a título provisional, las necesidades civiles del pueblo iraquí hasta que el cumplimiento por el Gobierno del Iraq de las resoluciones pertinentes, en particular las resoluciones 687 (1991), de 3 de abril de 1991, y 1284 (1999), permita al Consejo adoptar nuevas medidas con respecto a las prohibiciones mencionadas en la resolución 661 (1990), de 6 de agosto de 1990, de conformidad con lo dispuesto en esas resoluciones,

Recordando el memorando de entendimiento concertado entre las Naciones Unidas y el Gobierno del Iraq el 20 de mayo de 1996 (S/1996/356),

Decidido a mejorar la situación humanitaria en el Iraq,

Reafirmando la determinación de todos los Estados Miembros de preservar la soberanía y la integridad territorial del Iraq,

Actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* prorrogar hasta el 3 de julio de 2001 las disposiciones de la resolución 1330 (2000);

2. *Expresa su intención* de considerar nuevas disposiciones que rijan la venta o el suministro de mercancías y productos al Iraq y faciliten el comercio civil y la cooperación económica con el Iraq en los sectores civiles, sobre la base de los siguientes principios:

a) Que las nuevas disposiciones mejoren considerablemente la entrada en el Iraq de mercancías y productos distintos de aquellos a los que se refiere el párrafo 24 de la resolución 687 (1991), a reserva de que el Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990) examine las propuestas de venta o suministro al Iraq de mercancías y productos incluidos en una lista de artículos sujetos a examen que habrá de preparar el Consejo;

b) Que las nuevas disposiciones mejoren los mecanismos de control destinados a impedir la venta o el suministro de los artículos prohibidos o no autorizados por el Consejo, en las categorías a que se refiere el apartado a) del presente párrafo, y a impedir que lleguen al Iraq, fuera de la cuenta de garantía establecida con arreglo al párrafo 7 de la resolución 986 (1995), ingresos procedentes de la exportación de petróleo y de productos del petróleo del Iraq; y expresa también su

intención de adoptar y aplicar las nuevas disposiciones, así como las disposiciones sobre varias cuestiones conexas que está examinando, durante un período de 190 días contados a partir del 4 de julio de 2001 a las 00.01 horas;

3. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Resolución 1353 (2001) de 13 de junio de 2001

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 1318 (2000), de 7 de septiembre de 2000, y 1327 (2000), de 13 de noviembre de 2000, y las declaraciones de su Presidente de 3 de mayo de 1994 (S/PRST/1994/22) y 28 de marzo de 1996 (S/PRST/1996/13), así como todas las demás declaraciones pertinentes de su Presidente,

Recordando también la declaración de su Presidente de 31 de enero de 2001 (S/PRST/2001/3),

Teniendo en cuenta las opiniones expresadas en el debate que celebró el 16 de enero de 2001, en su 4257ª sesión, sobre el tema titulado “Fortalecimiento de la cooperación con los países que aportan contingentes”,

Reafirmando su adhesión a los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, enunciados en su Artículo 1 (párrafos 1 a 4), así como a los principios de la Carta enunciados en su Artículo 2 (párrafos 1 a 7), en particular a los principios de la independencia política, la igualdad soberana y la integridad territorial de todos los Estados y al del respeto de la soberanía de todos los Estados,

Reafirmando la responsabilidad primordial que le confiere la Carta de las Naciones Unidas con respecto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, reiterando su determinación de fortalecer la capacidad de las Naciones Unidas en esa esfera y subrayando su voluntad de adoptar para ese fin todas las medidas necesarias en su ámbito de competencia,

Recordando las recomendaciones pertinentes del informe del Grupo sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas (S/2000/809) y reafirmando su apoyo a todos los esfuerzos encaminados a fortalecer la eficiencia y eficacia de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz,

Destacando la necesidad de velar por la seguridad y la protección de los miembros de las fuerzas de mantenimiento de la paz y otros miembros del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, incluido el personal dedicado a tareas humanitarias,

Destacando la necesidad de mejorar las relaciones entre el Consejo de Seguridad, los países que aportan contingentes y la Secretaría con objeto de fomentar un espíritu de colaboración, cooperación y confianza mutua,

Reconociendo la necesidad de fortalecer la cooperación con los países que aportan contingentes, como parte de una serie de medidas destinadas a lograr que los conceptos de las operaciones sean más coherentes e integrados y a aumentar la eficiencia administrativa y la eficacia operacional de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz,

Señalando que las disposiciones contenidas en los anexos de la presente resolución se refieren también al fortalecimiento de la cooperación con los países que aportan personal de policía civil y de otro tipo,

1. *Conviene* en adoptar las decisiones y recomendaciones que figuran en los anexos de la presente resolución;

2. *Pide* a su Grupo de Trabajo sobre las operaciones de mantenimiento de la paz que continúe su labor encaminada a fortalecer la capacidad de las Naciones Unidas para establecer y apoyar operaciones de mantenimiento de la paz eficientes y eficaces;

3. *Se compromete* a seguir de cerca la aplicación de las medidas convenidas respecto de la cooperación con los países que aportan contingentes y pide a su Grupo de Trabajo sobre las operaciones de mantenimiento de la paz que, dentro de los seis meses siguientes a la aprobación de la presente resolución, evalúe la eficiencia y la eficacia de las medidas convenidas, considere formas de mejorarlas teniendo en cuenta las propuestas de los países que aportan contingentes e informe al Consejo sobre el particular;

4. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Anexo I

A

Declaración de principios sobre la cooperación con los países que aportan contingentes

El Consejo de Seguridad

1. *Reconoce* que su colaboración con los países que aportan contingentes puede fortalecerse si los Estados Miembros, en particular los que tienen más capacidad y más medios para hacerlo, asumen la parte de

responsabilidad que les corresponde en lo relativo a proporcionar a las Naciones Unidas personal, asistencia y servicios para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten medidas para superar la insuficiencia del personal y el equipo que se prometen a determinadas operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz;

3. *Hace hincapié* en la importancia de que los países que aportan contingentes adopten las medidas necesarias y adecuadas para que los miembros de sus fuerzas de paz puedan cumplir debidamente el mandato de las misiones y, a este respecto, subraya la importancia de la cooperación bilateral e internacional, incluso en los ámbitos de la capacitación, la logística y el equipo;

4. *Subraya* la importancia de que los contingentes nacionales que participen en operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz reciban de la Secretaría un apoyo eficaz y adecuado, incluso en los ámbitos de la capacitación, la logística y el equipo;

5. *Destaca* la necesidad de que la Secretaría reciba recursos humanos y financieros suficientes para desempeñar esas tareas y de que esos recursos se utilicen con eficiencia y eficacia;

6. *Subraya* que la celebración de consultas entre el Consejo de Seguridad, la Secretaría y los países que aportan contingentes sin duda mejoraría la capacidad del Consejo de Seguridad para adoptar decisiones apropiadas, eficaces y oportunas en cumplimiento de sus responsabilidades;

7. *Subraya también* la necesidad de que se adopte un enfoque global para aumentar la eficacia de las operaciones de mantenimiento de la paz desde el momento en que se conciban, incluida la preparación de planes de emergencia para las situaciones de gran inestabilidad y la promoción de estrategias coherentes de salida;

B

Cuestiones operacionales

1. *Alienta* la prestación de cooperación y de apoyo internacionales a las actividades de capacitación para el mantenimiento de la paz, incluida la creación de centros regionales de capacitación para el

mantenimiento de la paz, y destaca la necesidad de que el Secretario General brinde apoyo técnico a esos centros;

2. *Pide* al Secretario General que en sus informes periódicos al Consejo de Seguridad sobre las distintas operaciones de mantenimiento de la paz incluya información sobre sus consultas con los países que aportan contingentes y se compromete a tener en cuenta las opiniones expresadas en esas consultas y en sus reuniones con los países que aportan contingentes al adoptar decisiones sobre esas operaciones;

3. *Pide también* al Secretario General que convoque reuniones de evaluación con las delegaciones interesadas, en particular las de los países que aportan contingentes, en las etapas pertinentes de cada operación de mantenimiento de la paz, como parte de sus esfuerzos por extraer lecciones de la experiencia, a fin de tenerlas en cuenta en la ejecución y planificación de las operaciones en curso y futuras;

4. *Pide además* al Secretario General que, en la ejecución de operaciones de mantenimiento de la paz y en el proceso habitual de análisis de resultados, tenga en cuenta la experiencia operacional adquirida por los contingentes nacionales sobre el terreno o después de su partida;

5. *Se compromete* a informar exhaustivamente a los países que aportan contingentes sobre el mandato de las misiones del Consejo de Seguridad que entrañen operaciones de mantenimiento de la paz y, ulteriormente, sobre las conclusiones de las misiones;

6. *Expresa la opinión* de que la realización de visitas de reconocimiento a la zona de una misión por los países que han prometido aportar contingentes puede ser sumamente valiosa para preparar una participación eficaz en las operaciones de mantenimiento de la paz y alienta a que se fomenten esas visitas;

7. *Insta* al Secretario General a que adopte medidas complementarias para aplicar la propuesta del Grupo sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas de que se creen equipos de tareas integrados para las misiones y a que estudie otros mecanismos análogos para mejorar la capacidad de planificación y apoyo de las Naciones Unidas;

8. *Destaca* la necesidad de mejorar la capacidad de información y análisis de la Secretaría de las Naciones Unidas con miras a aumentar la calidad del asesoramiento que se presta al Secretario General,

al Consejo de Seguridad y a los países que aportan contingentes;

9. *Destaca también* que el asesoramiento que presta la Secretaría al Consejo de Seguridad y a los países que aportan contingentes debería incluir una serie de recomendaciones de acción basadas en una evaluación objetiva de la situación sobre el terreno y no en lo que se suponga que los Estados Miembros estarán dispuestos a apoyar;

10. *Subraya* la importancia de que, en el marco de las operaciones de mantenimiento de la paz, cada misión disponga de medios eficaces de información pública y comunicación que permitan, en particular, la organización de campañas para mejorar la comprensión de los objetivos y el alcance de la misión entre la población local de la zona de la misión;

11. *Destaca* la necesidad de contar con un programa eficaz de información pública para generar, a nivel internacional, el apoyo del público a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y subraya también, a este respecto, la necesidad de establecer programas especiales, en particular en los países que aportan contingentes, para realzar la contribución de los miembros de las fuerzas de paz;

12. *Subraya*, a este respecto, la necesidad de que se cuente con una capacidad eficaz de información pública en las Naciones Unidas y *toma nota* de las propuestas hechas por el Secretario General para fortalecer la planificación y el apoyo de la Secretaría a las actividades de información pública en las operaciones de mantenimiento de la paz (S/2000/1081);

C **Otros mecanismos**

1. *Se compromete* a seguir estudiando la posibilidad de recurrir al Comité de Estado Mayor como uno de los medios de fortalecer las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz;

2. *Expresa su convencimiento* de que la creación de grupos de amigos del Secretario General, así como otros mecanismos oficiosos en los que participen los países que aportan contingentes, los miembros del Consejo de Seguridad, los donantes y los países de la región, puede desempeñar una función positiva para mejorar la coherencia y la eficacia de la acción de las Naciones Unidas, y destaca que dichos mecanismos

deben llevar a cabo su labor en estrecha cooperación con el Consejo de Seguridad;

D **Seguimiento**

1. *Expresa su intención* de evaluar, dentro de un plazo de seis meses, la eficiencia y eficacia de sus reuniones con los países que aportan contingentes, con vistas a introducir posibles mejoras en el sistema actual, incluso examinando las propuestas concretas de nuevos mecanismos que presenten los países que aportan contingentes;

2. *Decide* fortalecer la cooperación con los países que aportan contingentes basándose en los principios y disposiciones que figuran en la resolución y en el presente anexo, e incluso reforzándolos, mediante la mejora y ampliación de los mecanismos de consulta existentes, conforme a lo expuesto en el anexo II, con miras a tener debidamente en cuenta las opiniones y preocupaciones de los países que aportan contingentes.

Anexo II

Modalidades, procedimientos y documentación para las reuniones con los países que aportan contingentes

Las consultas con los países que aportan contingentes se celebrarán con arreglo a las modalidades siguientes:

A. Reuniones públicas o privadas del Consejo de Seguridad con la participación de los países que aportan contingentes;

B. Reuniones de consulta con los países que aportan contingentes;

C. Reuniones de la Secretaría con los países que aportan contingentes;

A **Reuniones públicas o privadas del Consejo de Seguridad**

1. El Consejo de Seguridad celebrará reuniones públicas o privadas con la participación de los países que aportan contingentes, incluso a solicitud de éstos, y sin perjuicio del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, a fin de garantizar un examen completo y de alto nivel de las cuestiones de importancia crítica para una operación determinada de mantenimiento de la paz;

2. Las reuniones podrán celebrarse, en particular, en los casos en que el Secretario General haya indicado qué países pueden aportar contingentes para una nueva operación de mantenimiento de la paz o una operación en curso, cuando se considere la posibilidad de modificar, renovar o terminar un mandato de mantenimiento de la paz o se produzca un rápido empeoramiento de la situación sobre el terreno, sobre todo si se pone en peligro la seguridad de las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas;

B **Reuniones de consulta con los países que aportan contingentes**

1. Las reuniones de consulta con los países que aportan contingentes seguirán siendo el mecanismo principal de consulta y seguirán siendo convocadas y presididas por el Presidente del Consejo de Seguridad;

2. Esas reuniones de consulta podrán ser convocadas, incluso a solicitud de los países que aportan contingentes, en las siguientes etapas de las operaciones de mantenimiento de la paz, según proceda:

a) Planificación de la misión, incluida la elaboración del concepto de las operaciones y del mandato de una nueva operación;

b) Cambios del mandato de la misión, en particular la ampliación o reducción de la misión, la introducción de funciones o componentes nuevos o adicionales, o un cambio de la autorización para hacer uso de la fuerza;

c) Prórroga del mandato;

d) Acontecimientos importantes o graves de índole política, militar o humanitaria;

e) Rápido empeoramiento de la situación de seguridad sobre el terreno;

f) Terminación, retirada o reducción de tamaño de la operación, incluido el paso de una operación de mantenimiento de la paz a una operación de consolidación de la paz después de un conflicto;

g) Antes y después del envío de misiones del Consejo a una operación determinada de mantenimiento de la paz;

3. Se invitará a las reuniones a las partes que figuran a continuación:

a) Los países que aportan contingentes, observadores militares o policía civil a la operación de mantenimiento de la paz;

b) Los países que el Secretario General haya determinado que pueden aportar contingentes;

c) Los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas, cuando tengan una contribución concreta que hacer al tema que se examina;

d) Otros órganos y organismos, en calidad de observadores, según proceda;

e) Los países que hagan aportaciones especiales, ya sea en forma de personal civil, contribuciones a fondos fiduciarios, medios logísticos, equipo e instalaciones u otras contribuciones, según proceda;

f) El país o países anfitriones, en calidad de observadores, según proceda;

g) El representante de una organización o un acuerdo regional o subregional, según proceda;

h) Las organizaciones regionales, en calidad de observadoras cuando no aporten contingentes, según proceda;

4. En las reuniones deberán examinarse también, según proceda:

a) Los preparativos para el establecimiento de un mandato del Consejo de Seguridad para una operación de mantenimiento de la paz;

b) Cuestiones operacionales, incluidos el concepto de las operaciones, la planificación de las misiones, la autorización para hacer uso de la fuerza, la jerarquía de mando, la estructura de las fuerzas, la unidad y cohesión de las fuerzas, la capacitación y el equipo, la evaluación de los riesgos y el despliegue;

c) Preocupaciones concretas o recomendaciones del Secretario General, expuestas en su informe o en la información presentada por la Secretaría oralmente o por escrito;

d) Preocupaciones concretas de los países que aportan contingentes, incluidas las comunicadas al Presidente del Consejo de Seguridad;

e) Progresos realizados en el cumplimiento de las tareas de una misión en distintas esferas o componentes de la misión;

5. Se tomarán las medidas siguientes para mejorar la calidad y aumentar la eficacia de las reuniones:

a) El Presidente del Consejo de Seguridad hará distribuir entre los participantes, al invitarlos a asistir a las reuniones, un documento oficioso en que figure un programa con los temas que hayan de examinarse y donde se indique la documentación de antecedentes pertinente;

b) El Secretario General deberá velar, dentro de las limitaciones del programa de trabajo del Consejo de Seguridad, por que los informes que solicite el Consejo sobre determinadas operaciones de mantenimiento de la paz se publiquen con la suficiente antelación para que puedan celebrarse reuniones con los países que aportan contingentes antes de las deliberaciones entre los miembros del Consejo;

c) Al principio de dichas reuniones, la Secretaría deberá proporcionar a todos los participantes las hojas de datos pertinentes;

d) Siempre que sea posible, el Secretario General deberá velar por que las sesiones de información estén a cargo de funcionarios superiores que trabajen sobre el terreno con la misión pertinente;

e) El Secretario General deberá velar por que las sesiones de información incluyan una evaluación y un análisis objetivos de los aspectos políticos, militares, humanitarios y de derechos humanos de la situación, según proceda;

f) El Secretario General deberá realzar las sesiones de información haciéndolas más accesibles, incluso recurriendo a las tecnologías de la información;

6. Se tomarán las providencias que figuran a continuación para que se comuniquen puntual y debidamente a los miembros del Consejo de Seguridad las preocupaciones y opiniones de los países que aportan contingentes, manifestadas en las reuniones de consulta, de modo que pueda prestárseles la atención debida:

- El Presidente del Consejo de Seguridad, con la asistencia de la Secretaría, preparará y hará distribuir un resumen del contenido de dichas reuniones;

- El resumen de los debates se distribuirá entre los miembros del Consejo antes de las consultas oficiosas o de la sesión siguiente que celebren sobre la operación de mantenimiento de la paz de que se trate, según proceda;

C

Reuniones de la Secretaría con los países que aportan contingentes

El Consejo de Seguridad apoya la práctica vigente de que la Secretaría y los países que aportan contingentes celebren reuniones para examinar cuestiones relativas a determinadas operaciones de mantenimiento de la paz y también la participación en esas reuniones, según proceda, de representantes especiales del Secretario General, comandantes de fuerzas o comisionados de policía civil.

Otras formas de consulta

El Consejo de Seguridad destaca que la lista de las consultas mencionadas no es exhaustiva y que éstas pueden adoptar diversas formas, incluso la de comunicaciones oficiales u oficiosas entre el Presidente del Consejo o sus miembros, el Secretario General y los países que aportan contingentes y, si procede, con otros países especialmente afectados, como los de la región de que se trate.

Resolución 1354 (2001) de 15 de junio de 2001

El Consejo de Seguridad,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General de 30 de mayo de 2001 (S/2001/534) sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre, en particular el llamamiento hecho a las partes para que evalúen y resuelvan la cuestión humanitaria de los desaparecidos con la urgencia y la seriedad debidas,

Observando que el Gobierno de Chipre ha convenido en que, dadas las condiciones que reinan en la isla, es necesario que la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre permanezca en ella con posterioridad al 15 de junio de 2001,

Acogiendo con beneplácito y alentando la labor realizada por las Naciones Unidas para que el personal de mantenimiento de la paz tome conciencia de la necesidad de prevenir y controlar el VIH/SIDA y otras enfermedades transmisibles en todas las operaciones de mantenimiento de la paz,

1. *Reafirma* todas sus resoluciones pertinentes sobre Chipre, en particular la resolución 1251 (1999), de 29 de junio de 1999, y las resoluciones subsiguientes;

2. *Decide* prorrogar al mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz

en Chipre por un nuevo período que terminará el 15 de diciembre de 2001;

3. *Pide* al Secretario General que, a más tardar el 1º de diciembre de 2001, le presente un informe, sobre la aplicación de la presente resolución;

4. *Insta* a la parte turcochipriota y a las fuerzas turcas a que dejen sin efecto las restricciones impuestas el 30 de junio de 2000 a las operaciones de la Fuerza y a que restablezcan en Strovilia el statu quo militar anterior;

5. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Resolución 1355 (2001) de 15 de junio de 2001

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 1234 (1999), de 9 de abril de 1999, 1258 (1999), de 6 de agosto de 1999, 1265 (1999), de 17 de septiembre de 1999, 1273 (1999), de 5 de noviembre de 1999, 1279 (1999), de 30 de noviembre de 1999, 1291 (2000), de 24 de febrero de 2000, 1296 (2000), de 19 de abril de 2000, 1304 (2000), de 15 de junio de 2000, 1323 (2000), de 13 de octubre de 2000 y 1332 (2000), de 14 de diciembre de 2000, y 1341 (2001), de 22 de febrero de 2001, y las declaraciones de su Presidente de 13 de julio de 1998 (S/PRST/1998/20), 31 de agosto de 1998 (S/PRST/1998/26), 11 de diciembre de 1998 (S/PRST/1998/36), 24 de junio de 1999 (S/PRST/1999/17), 26 de enero de 2000 (S/PRST/2000/2), 5 de mayo de 2000 (S/PRST/2000/15), 2 de junio de 2000 (S/PRST/2000/20), 7 de septiembre de 2000 (S/PRST/2000/28), y 3 de mayo de 2001 (S/PRST/2001/13),

Reafirmando la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de la República Democrática del Congo y de todos los Estados de la región,

Reafirmando, además, que todos los Estados tienen la obligación de abstenerse del uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o de cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas,

Reafirmando, asimismo, la soberanía de la República Democrática del Congo sobre sus recursos naturales,

Expresando alarma por las consecuencias atroces que ha acarreado el prolongado conflicto a la población civil en todo el territorio de la República Democrática del Congo, en particular por el aumento del número de refugiados y desplazados, y haciendo hincapié en la

necesidad urgente de que se preste una ayuda humanitaria sustancial a la población congoleña,

Expresando profunda preocupación por todas las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, incluidas las atrocidades cometidas contra la población civil, especialmente en las provincias de la parte oriental del país,

Profundamente preocupado por la creciente tasa de infección por el VIH/SIDA, especialmente entre las mujeres y las jóvenes, en la República Democrática del Congo,

Profundamente preocupado, también, por el hecho de que las fuerzas y los grupos armados sigan reclutando y utilizando a niños soldados y recurriendo, incluso, al reclutamiento y al secuestro transfronterizos de niños,

Reafirmando la responsabilidad primordial que le incumbe en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando su apoyo al Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka (S/1999/815), así como al plan de Kampala y a los planes secundarios de separación y redespiegue de Harare,

Reafirmando que la responsabilidad principal de la aplicación del Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka corresponde a las partes,

Reiterando su apoyo al diálogo entre las entidades congoleñas y al facilitador, y destacando la necesidad de que las partes resuelvan las cuestiones de fondo y de procedimiento pendientes,

Recordando que incumbe a todas las partes cooperar en el despliegue integral de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo,

Haciendo suyo el informe de la misión del Consejo de Seguridad a la región de los Grandes Lagos (S/2001/521) y recordando el comunicado de la reunión conjunta del Comité Político para la aplicación del Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka en la República Democrática del Congo y de la misión del Consejo de Seguridad a la región de los Grandes Lagos (S/2001/525),

Tomando nota del informe del Secretario General de 8 de junio de 2001 (S/2001/572) y de las recomendaciones contenidas en él,

Observando que la situación en la República Democrática del Congo sigue constituyendo una amenaza a la paz y la seguridad internacionales en la región,

A

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Observa con satisfacción* que se ha respetado la cesación del fuego entre las partes en el Acuerdo de Cesación de Fuego de Lusaka, acoge con beneplácito los progresos logrados en la separación y el redespiegue de fuerzas que se señalan en el informe del Secretario General de 8 de junio de 2001, y reitera su llamamiento urgente a todas las partes en el Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka para que apliquen el Acuerdo, así como los acuerdos alcanzados en Kampala y Harare, y todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

2. *Exige* al Frente de Liberación del Congo que separe y redespiegue sus fuerzas con arreglo a los planes secundarios de Harare y al compromiso contraído con la misión del Consejo de Seguridad a la región de los Grandes Lagos en su reunión de 25 de mayo de 2001, y expresa su intención de supervisar el proceso;

3. *Exige una vez más* a las fuerzas ugandesas y rwandesas, así como a todas las demás fuerzas extranjeras, que se retiren del territorio de la República Democrática del Congo, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4 de su resolución 1304 (2000) y del Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka, insta a esas fuerzas a que tomen las medidas necesarias para acelerar su retirada y celebra, a ese respecto, la decisión de las autoridades de Uganda de comenzar la retirada de sus tropas del territorio de la República Democrática del Congo (S/2001/461);

4. *Exhorta* a todas las partes a que se abstengan de toda acción ofensiva durante el proceso de separación y retirada de las fuerzas extranjeras, y expresa su preocupación por la información recibida recientemente de que se desarrollan operaciones militares en Kivu septentrional y Kivu meridional;

5. *Exige* que la Coalición Congoleña para la Democracia desmilitarice Kisangani con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1304 (2000), y que todas las partes respeten la desmilitarización de la ciudad y sus alrededores;

6. *Exige* que todas las partes, incluido el Gobierno de la República Democrática del Congo, pongan fin de inmediato a todas las formas de asistencia y cooperación con todos los grupos armados mencionados en el capítulo 9.1 del anexo A del Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka;

7. *Toma nota* de los planes del Comité Político (S/2001/521/Add.1) para la retirada ordenada de todas las fuerzas extranjeras del territorio de la República Democrática del Congo y para el desarme, la desmovilización, la repatriación y la reintegración de todos los grupos armados de la República Democrática del Congo, e insta a las partes a que ultimen esos planes y los ejecuten con carácter urgente;

8. Con miras a velar por que se ultimen tales planes, pide a todas las partes que aún no lo hayan hecho que proporcionen lo antes posible a la Comisión Militar Mixta toda la información operacional necesaria sobre la retirada, incluidos, entre otras cosas, el número y la ubicación de las fuerzas extranjeras, sus zonas de concentración y sus rutas y calendario de retirada, y sobre el desarme, la desmovilización, la repatriación y la reintegración, incluidos, entre otras cosas, el número de grupos armados, su localización y armamento y los lugares propuestos de sus zonas de desmovilización, con el fin de facilitar a las Naciones Unidas la planificación de la asistencia a las partes en la ejecución de esos planes;

9. *Alienta* a los Presidentes y a los Gobiernos de la República Democrática del Congo y de Rwanda a que intensifiquen su diálogo con el objetivo de establecer estructuras de seguridad regionales basadas en el interés común y el respeto mutuo de la integridad territorial, la soberanía nacional y la seguridad de ambos Estados, y hace hincapié, a ese respecto, en que el desarme, la desmovilización y el fin del apoyo a las antiguas Fuerzas Armadas Rwandesas y las milicias interahamwe son fundamentales para resolver el conflicto de la República Democrática del Congo;

10. *Condena* las recientes incursiones de grupos armados en Rwanda y Burundi;

11. *Se felicita* del diálogo que han entablado las autoridades de la República Democrática del Congo y de Burundi, insta enérgicamente a éstas a que prosigan sus esfuerzos, pide a todos los Estados de la región que ejerzan su influencia sobre los grupos armados de Burundi a fin de alentarlos a que se abstengan de cometer actos de violencia, a que inicien negociaciones para

concertar un arreglo político y a que se sumen al proceso de paz de Arusha, y exige que todos los Estados de la región dejen de prestar todo tipo de apoyo militar a dichos grupos;

12. *Destaca* que no se puede lograr una paz duradera en la República Democrática del Congo a expensas de la paz de Burundi, y pide al Secretario General, así como a los Estados Miembros interesados, que, con carácter urgente, presenten propuestas sobre la mejor forma de atender a estas crisis, que están relacionadas entre sí;

13. *Celebra* el anuncio del facilitador del diálogo nacional congoleño de que el 16 de julio de 2001 se celebrará la reunión preparatoria del diálogo nacional congoleño, insta a todas las partes congoleñas a que inicien ese diálogo lo antes posible, preferiblemente en territorio congoleño, y a que velen por el logro de resultados satisfactorios, y celebra, a ese respecto, las medidas iniciales adoptadas por las autoridades de la República Democrática del Congo para liberalizar las actividades políticas;

14. *Exhorta* a todas las partes a que velen por que las cuestiones urgentes relativas a la protección de los niños, incluidos el desarme, la desmovilización, la repatriación y la integración de los niños soldados, la difícil situación de las niñas afectadas por el conflicto, la protección y el regreso en condiciones de seguridad de los niños refugiados y desplazados internos, y el registro y reunificación de los niños no acompañados o huérfanos con sus familias, se incluyan en todos los diálogos nacionales, bilaterales y regionales, y a que se formulen soluciones de conformidad con las mejores prácticas internacionales;

15. *Condena* las matanzas y las atrocidades cometidas en el territorio de la República Democrática del Congo, exige una vez más que todas las partes en el conflicto pongan fin de inmediato a las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario e insiste en que todos los responsables deberán responder de sus actos;

16. *Recuerda* a todas las partes las obligaciones que recaen en ellas con respecto a la seguridad de las poblaciones civiles en virtud del Convenio de Ginebra, de 12 de agosto de 1949, relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra y destaca que todas las fuerzas presentes en el territorio de la República Democrática del Congo tienen la responsabilidad de

evitar que se cometan violaciones del derecho internacional humanitario en el territorio bajo su control;

17. *Condena enérgicamente* los ataques perpetrados contra el personal de organizaciones humanitarias y exige que los autores sean puestos a disposición de la justicia;

18. *Condena* la utilización de niños soldados, exige que todas las fuerzas y grupos armados interesados pongan fin a todas las formas de reclutamiento, instrucción y utilización de niños en sus fuerzas armadas, exhorta a todas las partes a que colaboren con las Naciones Unidas, las organizaciones humanitarias y otros órganos competentes para garantizar la pronta desmovilización, rehabilitación y reintegración de los niños secuestrados o alistados en las fuerzas armadas o grupos armados y permitir que se reúnan con sus familias, e insta a los Estados Miembros a que aporten recursos suficientes y estables que garanticen su reintegración a largo plazo;

19. *Exhorta* a todas las partes a que, de conformidad con el derecho internacional pertinente, garanticen el acceso total, seguro y sin restricciones del personal de socorro a todos los que lo necesiten y el suministro de asistencia humanitaria, en particular, a todos los niños afectados por el conflicto, y recuerda que las partes también deben dar garantías en lo relativo a la seguridad, la protección y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y del personal asociado de socorro humanitario;

20. *Exhorta* a la comunidad internacional a que aumente su apoyo a las actividades de socorro humanitario en la República Democrática del Congo y en los países vecinos afectados por el conflicto de la República Democrática del Congo;

21. *Expresa su pleno apoyo* a la labor del Grupo de Expertos encargado de examinar la cuestión de la explotación ilegal de los recursos naturales y otras formas de riquezas de la República Democrática del Congo y observa que en el informe del grupo de expertos de 12 de abril de 2001 (S/2001/357) se consigna información inquietante sobre la explotación ilegal de los recursos congoleños por particulares, gobiernos y grupos armados involucrados en el conflicto, y sobre el vínculo que existe entre la explotación de los recursos naturales y otras formas de riqueza de la República Democrática del Congo y la continuación del conflicto;

22. *Reafirma* que asigna suma importancia a que se ponga fin a la explotación ilegal de los recursos naturales en la República Democrática del Congo y reafirma también que está dispuesto a considerar las medidas necesarias para poner fin a esa explotación;

23. *Espera*, a ese respecto, la publicación de la adición del informe del Grupo de Expertos, en que deberá proporcionarse una evaluación actualizada de la situación, insta una vez más a todas las partes en el conflicto de la República Democrática del Congo y a todas las partes interesadas a que cooperen plenamente con el Grupo al tiempo que garantizan la seguridad necesaria de éstos, y acoge con beneplácito las medidas tomadas por las autoridades de Uganda para establecer una comisión de investigación a este respecto;

24. *Destaca* el vínculo que existe entre los avances del proceso de paz y la recuperación económica de la República Democrática del Congo, acoge con beneplácito las reformas económicas iniciales adoptadas por el Gobierno de la República Democrática del Congo, y subraya la necesidad urgente de asistencia económica internacional;

25. *Destaca* la importancia de que se restablezca el tráfico fluvial, celebra la reapertura de los ríos Congo y Oubangui, exhorta urgentemente a todas las partes, en particular a la Coalición Congoleña para la Democracia, en vista de las observaciones públicas que ha hecho recientemente, a que sigan cooperando para que se puedan restablecer los vínculos económicos entre Kinshasa, Mbandaka y Kisangani, en particular, y expresa su apoyo al propuesto establecimiento de una comisión de la cuenca del Congo que comprenda a las partes congoleñas, los organismos de las Naciones Unidas y algunos países vecinos, y esté presidida por la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo;

26. *Destaca* que sólo se alcanzará una paz duradera si todos los países de la región se ponen de acuerdo en la definición de las normas que promuevan la seguridad y el desarrollo, y reafirma, a este respecto, que, en su debido momento, deberá organizarse, con los auspicios de las Naciones Unidas y de la Organización de la Unidad Africana, una conferencia internacional sobre la paz, la seguridad, la democracia y el desarrollo en la región, en que participen todos los gobiernos de la región y todas las demás partes interesadas;

27. *Expresa su intención* de seguir de cerca los progresos que logren las partes en la aplicación de las

disposiciones y en la atención a las exigencias formuladas en la presente resolución;

28. *Expresa una vez más que está dispuesto* a estudiar las medidas que podría imponer, de conformidad con las responsabilidades y obligaciones que le encomienda la Carta de las Naciones Unidas, en caso de que las partes no cumplieran plenamente lo dispuesto en la presente resolución y en otras resoluciones pertinentes;

B

29. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo hasta el 15 de junio de 2002 y decide también examinar, al menos cada cuatro meses, los progresos alcanzados, sobre la base de los informes del Secretario General;

30. *Pide* al Secretario General que, una vez que las partes en el Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka proporcionen toda la información necesaria, y siempre que las partes sigan cooperando, le presente propuestas sobre la forma en que la Misión podría ayudar en la aplicación por las partes de los planes mencionados en los párrafos 7 y 8 *supra*, y supervisar y verificar dicha aplicación;

31. *Aprueba* el concepto actualizado de operaciones expuesto por el Secretario General en los párrafos 84 a 104 de su informe de 8 de junio de 2001, incluida, a los fines de una nueva planificación, la creación de un componente de policía civil y de una sección civil y militar integrada para coordinar las operaciones de desarme, desmovilización, repatriación y reintegración, ampliar la presencia de la Misión en Kisangani y fortalecer la capacidad de apoyo logístico de la Misión para apoyar el despliegue actual y previsto de las fuerzas, con miras a preparar la transición a la tercera fase del despliegue de la Misión, una vez que las partes hayan proporcionado la información necesaria;

32. *Autoriza* a ese respecto a la Misión, de conformidad con el informe del Secretario General, para que preste asistencia, cuando se solicite y lo permitan sus medios, en la puesta en práctica, cuanto antes y de forma voluntaria, del desarme, la desmovilización, la repatriación y la reintegración de los grupos armados, y pide al Secretario General que envíe observadores militares a los primeros lugares en que se lleve a cabo la retirada, con el fin de supervisar el proceso;

33. *Reitera* la autorización contenida en la resolución 1291 (2000) de desplegar hasta 5.537 soldados de la Misión, incluidos los observadores que considere necesarios el Secretario General;

34. *Pide* al Secretario General que aumente el componente civil de la Misión, de conformidad con las recomendaciones incluidas en su informe, a fin de asignar personal de derechos humanos a las zonas donde se encuentra desplegada la Misión, con el fin de establecer una capacidad de supervisión de los derechos humanos, así como personal civil encargado de asuntos políticos y asuntos humanitarios;

35. *Pide* al Secretario General que vele por que se despliegue un número suficiente de asesores para la protección de los niños a fin de garantizar una supervisión y presentación de informes constante y sistemática sobre el comportamiento de las partes en el conflicto en lo que respecta a su obligación de proteger a la infancia conforme al derecho humanitario y de los derechos humanos, y en consonancia con los compromisos que han asumido con el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados;

36. *Destaca* la necesidad de que se aumente la capacidad de información pública, incluso estableciendo estaciones de radio de las Naciones Unidas, a fin de promover la comprensión del proceso de paz y de la función de la Misión por las comunidades locales y las partes;

37. *Exhorta* a todas las partes en el conflicto a que cooperen plenamente en el despliegue y las operaciones de la Misión, en particular aplicando plenamente las disposiciones del acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas en todo el territorio de la República Democrática del Congo, y reafirma que incumbe a todas las partes velar por la seguridad del personal de las Naciones Unidas y de su personal asociado;

38. *Destaca* la necesidad de que la Comisión Militar Mixta se traslade a los locales de la Misión en Kinshasa;

39. *Reafirma* que está dispuesto a apoyar al Secretario General, cuando él lo considere necesario y las condiciones lo permitan, en un marco de seguridad viable, para desplegar más personal militar en las zonas fronterizas de la parte oriental de la República Democrática del Congo;

40. *Expresa su reconocimiento* por la colaboración establecida con las partes en el Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka, reforzada con ocasión de la última misión del Consejo de Seguridad a la región de los Grandes Lagos, y reitera que está firmemente decidido a seguir prestando asistencia a las partes en sus esfuerzos por lograr la paz;

41. *Elogia* la excelente labor realizada por el personal de la Misión en condiciones difíciles y expresa su firme apoyo al Representante Especial del Secretario General;

42. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

VI. Declaraciones formuladas o emitidas por el Presidente del Consejo de Seguridad en el período comprendido entre el 16 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001

<i>Declaración del Presidente</i>	<i>Fecha</i>	<i>Tema</i>	<i>Capítulo o sección*</i>
S/PRST/2000/21	18 de junio de 2000	La situación en el Oriente Medio	2 A
S/PRST/2000/22	29 de junio de 2000	La situación en Somalia.	6
S/PRST/2000/23	13 de julio de 2000	La situación en Bosnia y Herzegovina	3 B
S/PRST/2000/24	17 de julio de 2000	La situación en Sierra Leona.	4
S/PRST/2000/25	20 de julio de 2000	Función del Consejo de Seguridad en la prevención de los conflictos armados.	8
S/PRST/2000/26	3 de agosto de 2000	La situación en Timor Oriental.	5
S/PRST/2000/28	7 de septiembre de 2000	El papel eficaz del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, particularmente en África	14
S/PRST/2000/29	29 de septiembre de 2000	La situación en Burundi	15
S/PRST/2000/30	31 de octubre de 2000	Admisión de nuevos Miembros.	42
S/PRST/2000/31	3 de noviembre de 2000	La situación en Sierra Leona.	4
S/PRST/2000/32	14 de noviembre de 2000	La situación en Georgia	12
S/PRST/2000/33	16 de noviembre de 2000	Carta de fecha 10 de noviembre de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de las Islas Salomón ante las Naciones Unidas	21
S/PRST/2000/34	21 de noviembre de 2000	La situación entre Eritrea y Etiopía.	13
S/PRST/2000/35	22 de noviembre de 2000	Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)	3 E
S/PRST/2000/36	27 de noviembre de 2000	La situación en el Oriente Medio	2 A
S/PRST/2000/37	29 de noviembre de 2000	La situación en Guinea-Bissau	24
S/PRST/2000/38	6 de diciembre de 2000	La responsabilidad del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	26
S/PRST/2000/39	6 de diciembre de 2000	La situación en Timor Oriental.	5
S/PRST/2000/40	19 de diciembre de 2000	Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)	3 E
S/PRST/2000/41	21 de diciembre de 2000	La situación en Guinea después de los recientes ataques en sus fronteras con Liberia y Sierra Leona	29
S/PRST/2001/1	11 de enero de 2001	La situación en Somalia	6

* Capítulo o sección del presente informe en que figura una reseña del examen del tema correspondiente por el Consejo.

**Informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General
(correspondiente al período comprendido entre el 16 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001)**

<i>Declaración del Presidente</i>	<i>Fecha</i>	<i>Tema</i>	<i>Capítulo o sección*</i>
S/PRST/2001/2	23 de enero de 2001	La situación en la República Centroafricana	31
S/PRST/2001/3	31 de enero de 2001	Fortalecimiento de la cooperación con los países que aportan contingentes	30
S/PRST/2001/4	9 de febrero de 2001	La situación entre Eritrea y Etiopía.	13
S/PRST/2001/5	20 de febrero de 2001	La consolidación de la paz: hacia un enfoque global	33
S/PRST/2001/6	2 de marzo de 2001	La situación en Burundi	15
S/PRST/2001/7	7 de marzo de 2001	Carta de fecha 4 de marzo de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la ex República Yugoslava de Macedonia ante las Naciones Unidas	3 F
S/PRST/2001/8	16 de marzo de 2001	Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)	3 E
S/PRST/2001/9	21 de marzo de 2001	La situación en Georgia	12
S/PRST/2001/10	22 de marzo de 2001	El papel eficaz del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, particularmente en África	14
S/PRST/2001/11	22 de marzo de 2001	La situación en Bosnia y Herzegovina	3 B
S/PRST/2001/12	24 de abril de 2001	La situación en Georgia	12
S/PRST/2001/13	3 de mayo de 2001	La situación en la República Democrática del Congo	1
S/PRST/2001/14	15 de mayo de 2001	La situación entre Eritrea y Etiopía.	13
S/PRST/2001/15	30 de mayo de 2001	La situación en el Oriente Medio	2 A

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/2000/21)

En la 4160ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 18 de junio de 2000 en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “La situación en el Oriente Medio”, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito el informe del Secretario General de 16 de junio de 2000 (S/2000/590 y Corr.1) y hace suya la labor realizada por las Naciones Unidas con arreglo al mandato otorgado por el Consejo de Seguridad, incluida la conclusión del Secretario General de que, al 16 de junio de 2000, Israel ha retirado sus fuerzas del Líbano de conformidad con la resolución 425 (1978), de 19 de marzo de 1978, y ha cumplido las condiciones establecidas en el informe del Secretario General de 22 de mayo de 2000 (S/2000/460). A ese respecto, el Consejo toma nota de que Israel y el Líbano han confirmado al Secretario General que, con arreglo a lo indicado en su informe de 16 de junio de 2000 (S/2000/590 y Corr.1), la identificación de la línea de repliegue es responsabilidad exclusiva de las Naciones Unidas y que la respetarán tal como ha sido identificada. El Consejo toma nota con grave preocupación de las informaciones sobre violaciones que han tenido lugar desde el 16 de junio de 2000 y exhorta a las partes a que respeten la línea identificada por las Naciones Unidas.

El Consejo acoge con beneplácito las medidas que ya han adoptado las partes para aplicar las recomendaciones que ha formulado el Secretario General en su informe de 22 de mayo de 2000.

El Consejo pide a todas las partes interesadas que sigan cooperando plenamente con las Naciones Unidas y con la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano y a que ejerzan la máxima moderación. El Consejo hace de nuevo hincapié en la necesidad de respetar estrictamente la integridad territorial, la soberanía y la independencia política del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas.

El Consejo, recordando la resolución 425 (1978) y la resolución 426 (1978), de 19 de marzo de 1978, pide al Gobierno del Líbano que procure

recobrar su autoridad efectiva y aumentar su presencia en el sur. El Consejo señala que las Naciones Unidas no pueden ejercer funciones de mantenimiento de la ley y el orden que incumben propiamente al Gobierno del Líbano. A este respecto, el Consejo acoge con beneplácito las primeras medidas que ha adoptado el Gobierno del Líbano y le pide que, con la asistencia de la Fuerza, despliegue las fuerzas armadas libanesas lo antes posible en el territorio libanés que acaba de desocupar Israel.

El Consejo acoge con beneplácito las medidas que han adoptado el Secretario General y los países que han aportado contingentes en relación con la ampliación de la Fuerza, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 32 del informe del Secretario General de 22 de mayo de 2000. El Consejo subraya que el redespiegue de la Fuerza debería llevarse a cabo en coordinación con el Gobierno del Líbano y con las fuerzas armadas libanesas con arreglo a lo indicado en el párrafo 21 del informe del Secretario General de 16 de junio de 2000. En ese sentido, el Consejo invita al Secretario General a que vuelva a informar sobre las medidas que se hayan adoptado a esos efectos y las que haya adoptado el Gobierno del Líbano para restablecer su autoridad efectiva en la zona, y ello con arreglo a sus resoluciones 425 (1978) y 426 (1978). El Consejo espera con interés que termine de cumplirse el mandato de la Fuerza y, el 31 de julio de 2000 a más tardar, examinará la necesidad de prorrogar el mandato actual de la Fuerza, teniendo en cuenta el informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978), en el cual se deberían incluir las medidas adoptadas por el Gobierno del Líbano para recobrar su autoridad efectiva en la zona.

El Consejo expresa su agradecimiento al Secretario General, a su Enviado Especial en la región, al Cartógrafo Jefe y al personal de estos por sus constantes esfuerzos, así como su pleno apoyo a esos esfuerzos. Elogia a los contingentes de la Fuerza y a los países que los han aportado por la adhesión que muestran a la causa de la paz y la seguridad internacionales en circunstancias difíciles. El Consejo pide a todas las partes interesadas que sigan cooperando con las Naciones Unidas y reitera los principios pertinentes que figuran en la Convención sobre la Seguridad del

Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, de 1994.

El Consejo vuelve a subrayar la importancia de una paz general, justa y duradera en el Oriente Medio, y la necesidad de lograrla, sobre la base de todas sus resoluciones pertinentes, entre ellas sus resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973.”

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/2000/22)

En la 4167ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 29 de junio de 2000 en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “La situación en Somalia”, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad reafirma su empeño en lograr una solución general y duradera de la situación en Somalia, coherente con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y en que se respete la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y la unidad de Somalia. Reitera que toda la responsabilidad del logro de la reconciliación nacional y la paz recae en el propio pueblo somalí.

El Consejo apoya plenamente los esfuerzos desplegados por la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo en pro de una solución política de la crisis de Somalia. Celebra y apoya plenamente la iniciativa del Presidente de Djibouti encaminada a restablecer la paz y la estabilidad en Somalia e insta a los Estados y a las organizaciones internacionales que estén en condiciones de hacerlo a que presten apoyo político a esos esfuerzos y con ese fin proporcionen asistencia financiera y técnica al Gobierno de Djibouti.

El Consejo expresa su profunda inquietud ante los abusos de los derechos humanos y el grave empeoramiento de la situación humanitaria que siguen registrándose en Somalia y que han causado muertes, desplazamiento y el brote de enfermedades entre la población civil, especialmente entre los niños y otros grupos vulnerables. Agradece los esfuerzos de los organismos de las Naciones Unidas, otras organizaciones y los particulares que realizan actividades humanitarias en Somalia. El Consejo condena enérgicamente los ataques de los grupos armados contra civiles

inocentes y el personal humanitario sin distinción. Insta encarecidamente a las facciones somalíes a que respeten el derecho internacional humanitario y el relativo a los derechos humanos, garanticen la seguridad y la libertad de circulación de todo el personal humanitario y faciliten el suministro de socorro humanitario a todos los que lo necesitan.

El Consejo destaca la importancia que tiene que los representantes de todos los sectores de la sociedad somalí participen de la forma más amplia posible en los esfuerzos por rehabilitar a Somalia. El Consejo insta enérgicamente a los representantes de todas las fuerzas políticas y sociales de la sociedad somalí a que participen activamente y con espíritu constructivo en la labor de la Conferencia nacional somalí de paz y reconciliación que se ha de celebrar en Djibouti. A ese respecto, exhorta a los caudillos y a los líderes de las facciones a que desistan de obstaculizar y socavar los esfuerzos por lograr la paz. El Consejo señala que está dispuesto a considerar la adopción de medidas adecuadas en relación con los caudillos y los líderes de las facciones que realicen actividades de ese tipo. Insta además a todos los Estados a que dejen de proporcionar a esas personas los medios de realizar sus actividades de destrucción.

El Consejo recuerda a todos los Estados su obligación de aplicar las medidas impuestas por la resolución 733 (1992) y los insta a hacer todo lo necesario en pro de la aplicación y el cumplimiento plenos del embargo de armas. El Consejo de Seguridad insta además a todos los Estados, a las Naciones Unidas y a otras organizaciones y entidades internacionales a que presenten al Comité establecido en virtud de la resolución 751 (1992) información sobre las posibles violaciones del embargo de armas.

El Consejo seguirá ocupándose de esta cuestión.”

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/2000/23)

En la 4169ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 13 de julio de 2000 en relación con el examen del tema “La situación en Bosnia y Herzegovina”,

el Presidente del Consejo de Seguridad formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“Cinco años después de la caída de Srebrenica en Bosnia y Herzegovina, el Consejo de Seguridad rinde homenaje a las víctimas de una de las peores masacres de civiles que se han producido en Europa desde el final de la segunda guerra mundial. Durante la semana que siguió a la caída de Srebrenica, designada como zona segura por las Naciones Unidas, fueron asesinados millares de civiles inocentes, y otros miles fueron reubicados a la fuerza como resultado de la política de depuración étnica.

Los trágicos acontecimientos de Srebrenica no deben caer en el olvido. El Consejo lamenta esos deplorables acontecimientos y recuerda su determinación de velar por que se aplique todo el peso de la justicia mediante la labor del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, y por que en el futuro no se repitan crímenes de esa índole. El Consejo destaca la importancia de que se aprenda de la experiencia y expresa su reconocimiento por el informe del Secretario General sobre Srebrenica (A/54/549). El Consejo reitera su compromiso con la plena aplicación del Acuerdo de Paz de Dayton/París y con el establecimiento de una democracia multiétnica y el imperio de la ley en todo el territorio de la ex Yugoslavia.

Invito a los miembros del Consejo a que se pongan de pie y guarden un minuto de silencio en honor de las víctimas de la masacre de Srebrenica.”

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/2000/24)

En la 4173ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 17 de julio de 2000 en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “La situación en Sierra Leona”, el Presidente del Consejo de Seguridad formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad expresa su pleno apoyo a la decisión adoptada por el Secretario General de organizar una operación militar de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona para rescatar al personal de mantenimiento de la paz y a los observadores militares rodeados en Kailahun. Expresa su satisfacción por el éxito de la operación, que se logró con un mínimo de bajas entre el personal de las Naciones Unidas. El

Consejo expresa su admiración por el profesionalismo, la determinación y la energía desplegados por todas las fuerzas de la Misión que participaron en esta difícil y peligrosa operación, y por el liderazgo y la habilidad demostrados por el General Jetley, Comandante de la Fuerza, quien dirigió la operación.

El Consejo cree que la actitud hostil adoptada por el Frente Revolucionario Unido en Kailahun respecto del personal de la Misión se había vuelto intolerable. Está plenamente de acuerdo con la evaluación hecha al respecto por el Secretario General. Es de la firme opinión de que, tras dos meses en que el Frente Revolucionario Unido negó la libertad de movimiento, tras el agotamiento de las intensas actividades diplomáticas y políticas y ante la reciente decisión del Frente Revolucionario Unido de impedir el reabastecimiento de Kailahun, el Comandante de la Fuerza, dadas las circunstancias, no tenía otra alternativa que adoptar medidas enérgicas para restablecer la seguridad y libertad de movimientos del personal de la Misión, de conformidad con el mandato de la Misión.

El Consejo rinde homenaje a las fuerzas del contingente de la India en la Misión, que estuvo a la vanguardia de la operación. El Consejo expresa sus profundas condolencias a la familia del Sargento Krishna Kumar, de la India, quien ofrendó su vida a la causa de la paz. Expresa también su solidaridad con las personas que resultaron heridas. Asimismo, el Consejo encomia el papel fundamental que correspondió a los contingentes de Nigeria y Ghana, que prestaron el necesario apoyo en los flancos y en la retaguardia sin el cual la operación no hubiera sido posible, así como la contribución de la Fuerza en su conjunto. El Consejo también expresa su reconocimiento al Reino Unido por el valioso apoyo logístico que prestó. La cooperación, la coherencia y la unidad de objetivos de que dieron muestras todos los participantes deben considerarse como uno de los mejores ejemplos de las operaciones multilaterales de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

El Consejo cree que hay ahora una base firme que la Misión puede aprovechar para seguir cumpliendo su mandato con miras al logro de una solución pacífica duradera al conflicto de Sierra

Leona. Tomando nota de la evolución positiva, el Consejo reconoce que aún queda mucho por hacer, y expresa su pleno apoyo a la Misión en sus esfuerzos por cumplir su mandato.”

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/2000/25)

En la 4174ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 20 de julio de 2000 en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “Función del Consejo de Seguridad en la prevención de los conflictos armados”, el Presidente del Consejo indicó que la siguiente declaración del Presidente se publicaría como documento del Consejo de Seguridad de conformidad con el entendimiento a que habían llegado los miembros del Consejo:

“El Consejo de Seguridad recuerda las declaraciones de su Presidente, de 30 de noviembre de 1999 (S/PRST/1999/34), 16 de septiembre de 1998 (S/PRST/1998/28), 24 de septiembre de 1998 (S/PRST/1998/29), 30 de noviembre de 1998 (S/PRST/1998/35) y 23 de marzo de 2000 (S/PRST/2000/10), y recuerda asimismo las resoluciones 1196 (1998), de 16 de septiembre de 1998, 1197 (1998), de 18 de septiembre de 1998, 1208 (1998), de 19 de noviembre de 1998, y 1209 (1998), de 19 de noviembre de 1998. Teniendo presente su responsabilidad primordial con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, reafirma su función en lo tocante a la adopción de medidas apropiadas para la prevención de los conflictos armados. Afirma su adhesión a los principios de la independencia política, la soberanía, la igualdad y la integridad territorial de todos los Estados. El Consejo afirma también la necesidad de que se respeten los derechos humanos y el imperio de la ley.

El Consejo subraya la necesidad de que se mantengan la paz y la estabilidad a nivel regional e internacional así como las relaciones de amistad entre todos los Estados, y destaca la imperiosa necesidad humanitaria y moral de prevenir el estallido y la intensificación de los conflictos, al igual que las ventajas económicas que ello entraña. A este respecto, hace hincapié en la necesidad de crear una cultura de prevención. El Consejo reafirma su convicción de que la alerta temprana, la diplomacia preventiva, el despliegue

preventivo, el desarme preventivo y la consolidación de la paz con posterioridad a los conflictos son componentes interdependientes y complementarios de una estrategia amplia de prevención de conflictos. El Consejo destaca su compromiso permanente de abordar la prevención de los conflictos armados en todas las regiones del mundo.

El Consejo reconoce que la paz no consiste solamente en la ausencia de conflictos, sino que requiere además un proceso de participación positivo y dinámico en el que se aliente el diálogo y se resuelvan los conflictos en un espíritu de entendimiento mutuo y cooperación. Teniendo presente que a menudo las causas de los conflictos se generan en las mentes de los hombres, el Consejo exhorta a los Estados Miembros, a los organismos competentes de las Naciones Unidas y a otras organizaciones pertinentes a que promuevan una cultura de paz. Reconoce la importancia que reviste una adecuada aplicación de la Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz, aprobada por la Asamblea General el 13 de septiembre de 1999 (resolución 53/243), para prevenir la violencia y los conflictos y para fortalecer las actividades destinadas a crear condiciones de paz y a consolidarlas después de los conflictos.

El Consejo recuerda su importante función en el arreglo pacífico de controversias de conformidad con el Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas. Reafirma la importancia del examen por el Consejo de todas aquellas situaciones que puedan degenerar en conflictos armados y de la adopción de medidas de seguimiento en tales casos, según proceda. A este respecto, expresa su voluntad constante de considerar la posibilidad de utilizar misiones del Consejo, con el consentimiento de los países anfitriones, a fin de determinar si una controversia o una situación es susceptible de generar fricciones internacionales o dar lugar a una controversia que pueda poner en peligro la paz y la seguridad internacionales, y de formular recomendaciones en cuanto a la adopción de medidas por el Consejo de Seguridad, cuando proceda.

El Consejo destaca la importancia de contar con el pleno apoyo de todos los Estados para sus actividades y para las de otros órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas destinadas a elaborar y aplicar estrategias apropiadas

de prevención de los conflictos armados, de conformidad con lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas. El Consejo subraya la importancia del arreglo pacífico de las controversias y recuerda la obligación de las partes en las controversias de procurar activamente una solución pacífica de conformidad con las disposiciones del Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas. El Consejo recuerda también la obligación de todos los Estados Miembros de aceptar y aplicar sus decisiones, incluidas las que se relacionan con la prevención de conflictos armados.

El Consejo subraya también la importancia de una respuesta internacional coordinada frente a los problemas económicos, sociales, culturales y humanitarios, que a menudo dan origen a conflictos armados.

El Consejo recuerda la importante función del Secretario General en la prevención de los conflictos armados, de conformidad con el Artículo 99 de la Carta de las Naciones Unidas, y expresa su disposición a examinar la adopción de medidas preventivas apropiadas en respuesta a las cuestiones señaladas a su atención por los Estados o el Secretario General que, a su juicio, sea probable que amenacen la paz y la seguridad internacionales. El Consejo alienta los esfuerzos que se realizan en el sistema de las Naciones Unidas para mejorar su capacidad de alerta temprana y, en este sentido, toma nota de la importancia de contar con información proveniente de diversas fuentes, habida cuenta de los múltiples factores que contribuyen a los conflictos. Invita al Secretario General a que formule recomendaciones al Consejo, tomando en consideración las opiniones de los Estados Miembros y a la luz de las experiencias anteriores, sobre las estrategias de alerta temprana más eficaces y apropiadas, teniendo presente la necesidad de vincular la alerta temprana con la respuesta temprana. El Consejo invita al Secretario General a que presente al Consejo informes sobre esta cuestión que incluyan, según proceda, propuestas en materia de alerta temprana y medidas preventivas.

El Consejo reconoce la importancia de la función que las organizaciones y los acuerdos regionales desempeñan en la prevención de los conflictos armados, incluso mediante la adopción de medidas de fomento de la confianza y fortalecimiento de la

seguridad, y destaca nuevamente la necesidad de una cooperación y coordinación eficaces y sostenidas entre las Naciones Unidas y dichas organizaciones y acuerdos regionales en la prevención de los conflictos armados, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas. Expresa su voluntad de apoyar, con arreglo a su mandato, los esfuerzos del Secretario General por colaborar con los dirigentes de las organizaciones y acuerdos regionales a fin de elaborar estrategias y programas que puedan emplearse a nivel regional. A este respecto, alienta el fortalecimiento de las actuales modalidades de cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones y los acuerdos regionales, particularmente en materia de alerta temprana e intercambios mutuos de información. Reconoce la necesidad de mejorar la capacidad de la Organización de la Unidad Africana y, en particular, de su Mecanismo de Prevención, Gestión y Solución de Conflictos.

El Consejo reconoce la importancia de unas estrategias eficaces de consolidación de la paz con posterioridad a los conflictos para prevenir el resurgimiento de los conflictos. En este contexto, reconoce también la necesidad de una estrecha cooperación entre los organismos del sistema de las Naciones Unidas y con otras organizaciones y acuerdos en la esfera de la consolidación de la paz con posterioridad a los conflictos y expresa su voluntad de considerar medios para mejorar dicha cooperación. Destaca también que la formulación de mandatos de mantenimiento de la paz en los que se tenga debidamente en cuenta los requisitos operacionales militares y otras situaciones pertinentes sobre el terreno, podría ayudar a prevenir el resurgimiento de conflictos. Destaca la importancia de fortalecer su colaboración con el Consejo Económico y Social, según lo dispuesto en el Artículo 65 de la Carta de las Naciones Unidas, en la esfera de la prevención de los conflictos armados, incluida la solución de los problemas económicos, sociales, culturales y humanitarios, que a menudo son las causas subyacentes de los conflictos. Pone de relieve que la rehabilitación y la reconstrucción económicas constituyen importantes elementos del desarrollo a largo plazo de las sociedades con posterioridad a los conflictos y del mantenimiento de una paz duradera y destaca la importancia de la asistencia internacional a este respecto.

El Consejo destaca la importancia del despliegue preventivo en los conflictos armados y reitera su voluntad de considerar el despliegue de misiones preventivas en circunstancias apropiadas, previo consentimiento del país anfitrión.

El Consejo recuerda que, en su declaración de 23 de marzo de 2000, hizo hincapié en el proceso de desarme, desmovilización y reinserción, que puede ser vital para la estabilización de las situaciones con posterioridad a los conflictos, la reducción de las posibilidades de nuevos brotes de violencia y la facilitación de la transición del conflicto a la normalidad y el desarrollo. Igualmente, con el consentimiento del Estado de que se trate, el Consejo tomará medidas apropiadas con objeto de prevenir la repetición de conflictos armados, entre otras cosas mediante la elaboración de programas adecuados de desarme, desmovilización y reinserción de los excombatientes, incluidos los niños soldados.

El Consejo reconoce el importante papel de la mujer en la prevención y la solución de conflictos y en la consolidación de la paz. Subraya la importancia de que aumente su participación en todos los aspectos en el proceso de prevención y solución de conflictos.

El Consejo reconoce que la explotación y el comercio ilícitos de los recursos naturales, en particular los diamantes, puede contribuir a la intensificación de los conflictos. Es motivo de especial preocupación para el Consejo el que las ganancias provenientes de la explotación y el comercio ilícitos de productos de alto valor, como los diamantes, están proporcionando fondos para la adquisición de armas, circunstancia que agrava los conflictos y las crisis humanitarias, particularmente en África. Por consiguiente, expresa su voluntad de buscar la cooperación de los Estados Miembros y la comunidad empresarial para reprimir la explotación y el comercio ilícitos de estos recursos, en particular los diamantes, y para lograr una eficaz aplicación de las medidas impuestas en sus resoluciones pertinentes con el objetivo de poner fin a las corrientes ilícitas de diamantes.

El Consejo, si bien es plenamente consciente de las responsabilidades de otros órganos de las Naciones Unidas, destaca la importancia

crucial del desarme y la no proliferación de las armas de destrucción en masa y de sus vectores para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

El Consejo destaca también, en particular, la importancia del desarme preventivo para evitar los conflictos armados y expresa su preocupación por el grado en que la proliferación y los efectos desestabilizadores de la acumulación y circulación excesivas de armas pequeñas y ligeras han contribuido a intensificar y prolongar los conflictos armados en muchas partes del mundo y por la amenaza que suponen para la paz y la seguridad. El Consejo hace un llamamiento a los Estados, las organizaciones internacionales y la comunidad empresarial para que intensifiquen sus actividades de prevención del tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras.

El Consejo subraya también la importancia de una acción regional e internacional continua y coordinada en relación con las armas pequeñas y acoge con satisfacción iniciativas como la Convención Interamericana contra la Producción y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados, de la Organización de Estados Americanos, el Programa de Acción de la Unión Europea y la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo para hacer frente al tráfico de armamentos en el África meridional, y la moratoria de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental sobre las armas ligeras. Celebra y alienta los esfuerzos de prevención y lucha contra la acumulación excesiva y desestabilizadora y el tráfico ilícito de armas pequeñas.

El Consejo subraya la importancia vital de una acción nacional eficaz en materia de reglamentación y fiscalización de las transferencias de armas pequeñas. El Consejo alienta también a los gobiernos a que ejerzan el más alto grado de responsabilidad respecto de tales transacciones. Asimismo, exhorta a que se adopten medidas complementarias en relación con la oferta y la demanda, comprendidas medidas de lucha contra la desviación y la reexportación ilícitas. El Consejo destaca igualmente la obligación de todos los Estados de hacer cumplir las medidas vigentes en materia de embargo de armamento. El Consejo insiste en que la prevención del tráfico ilícito

reviste un interés inmediato en la búsqueda mundial de medios y arbitrios para acabar con la excesiva y desestabilizadora acumulación de armas pequeñas, especialmente en las regiones en que hay conflictos.

El Consejo reconoce la importancia de contar con recursos adecuados, estables y previsibles para la acción preventiva. El Consejo reconoce asimismo la importancia de una financiación suficiente para las actividades de prevención a largo plazo. Exhorta a que se tome en consideración la prevención de los conflictos en las estrategias de asistencia y desarrollo y se reconozca la necesidad de velar por que, después de los conflictos, la transición de la asistencia humanitaria de emergencia al desarrollo transcurra sin contratiempos.

El Consejo reconoce la importancia de las actividades que reciben apoyo del Fondo Fiduciario para la Acción Preventiva y alienta a los Estados Miembros a hacer contribuciones a él.

El Consejo reconoce la creciente demanda de que es objeto la policía civil como elemento indispensable de las operaciones de mantenimiento de la paz y parte del enfoque general de prevención de los conflictos. Exhorta a los Estados Miembros a que estudien cómo satisfacer esa demanda de una manera oportuna y eficaz. Asimismo, invita al Secretario General a que incluya sus recomendaciones al respecto en el informe sobre prevención de conflictos que se solicita *infra*.

El Consejo subraya la necesidad de seguir considerando a fondo esta cuestión y, a este respecto, pide al Secretario General que le presente, en mayo de 2001 a más tardar un informe que contenga un análisis y recomendaciones sobre las iniciativas dentro de las Naciones Unidas en materia de prevención de los conflictos armados, teniendo presentes las experiencias anteriores y las opiniones y consideraciones expresadas por los Estados Miembros.

El Consejo afirma que la existencia de unas Naciones Unidas reformadas, reforzadas y eficaces sigue siendo esencial para el mantenimiento de la paz y de la seguridad, del que es un elemento clave la prevención, y subraya la importancia de mejorar la capacidad de la Organización

en materia de acción preventiva, mantenimiento de la paz y consolidación de la paz.

El Consejo recuerda la declaración de su Presidente de 30 de noviembre de 1999 y reafirma su voluntad de considerar la posibilidad de una reunión de Ministros de Relaciones Exteriores sobre la cuestión de la prevención de los conflictos armados en la Asamblea del Milenio.

El Consejo seguirá ocupándose de la cuestión.”

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/2000/26)

En la 4182ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 3 de agosto de 2000 en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “La situación en Timor Oriental”, el Presidente del Consejo de Seguridad formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad recuerda sus anteriores resoluciones y las declaraciones presidenciales sobre la situación en Timor Oriental. El Consejo acoge con beneplácito el informe presentado por el Secretario General el 26 de julio (S/2000/738) sobre la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental. El Consejo toma nota con reconocimiento y agrado de los progresos hechos por la Administración de Transición y rinde homenaje a la dirección que le ha dado el Representante Especial del Secretario General. El Consejo acoge además con beneplácito los significativos progresos hechos en la formación de relaciones sólidas entre Timor Oriental e Indonesia. El Consejo reconoce a este respecto la cooperación prestada por el Gobierno de Indonesia, la Administración de Transición y el pueblo de Timor Oriental.

El Consejo de Seguridad apoya decididamente las medidas adoptadas por la Administración de Transición para reforzar la participación directa del pueblo de Timor Oriental en la administración de su territorio, en particular el establecimiento del Consejo Nacional el 14 de julio de 2000 y la reorganización de la Administración de Transición con miras a formar la capacidad en el territorio en el período que conduzca a la independencia. El Consejo invita al Secretario General a que presente un informe en la fecha más

temprana posible, sobre la base de estrechas consultas con los habitantes de Timor Oriental, acerca del proceso de aprobación de una constitución y de celebración de elecciones democráticas.

El Consejo observa que el Consejo Nacional de Resistencia de Timor está propiciando la creación de una fuerza nacional de seguridad. A este respecto acoge con agrado la labor que se está realizando en la defensa futura de Timor Oriental y sus necesidades de seguridad así como sus consecuencias prácticas y financieras. El Consejo insta al pueblo de Timor Oriental a que haga un debate amplio acerca de esos asuntos. El Consejo acoge el socorro humanitario prestado por la Administración de Transición a las tropas acantonadas de las Fuerzas Armadas de Liberación Nacional de Timor Oriental y alienta a que se preste mayor asistencia a ese respecto.

El Consejo condena el asesinato el 24 de julio de 2000 de un soldado de Nueva Zelanda que prestaba servicios con la Administración de Transición y expresa sus condolencias al Gobierno y al pueblo de Nueva Zelanda y a la familia del miembro de la fuerza de mantenimiento de la paz asesinado. El Consejo está decidido a velar por la seguridad del personal de las Naciones Unidas en Timor Oriental. A este respecto, el Consejo pide al Secretario General que le informe tan pronto como sea posible sobre los resultados de su investigación del incidente. El Consejo acoge con beneplácito el establecimiento el 31 de julio de 2000 de una investigación conjunta de la Administración de Transición y el Gobierno de Indonesia y acoge con beneplácito asimismo la cooperación del Gobierno de Indonesia para someter a la justicia a los autores del crimen.

El Consejo expresa su profunda preocupación por la presencia continua de gran número de refugiados de Timor Oriental en campamentos de Timor Occidental, la presencia continua de milicias en los campamentos y sus actos de intimidación del personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. El Consejo expresa particular preocupación por cuanto esa intimidación llegó a tal nivel que los funcionarios de la Oficina del Alto Comisionado se vieron obligados a aplazar indefinidamente sus importantes actividades encaminadas a inscribir a los refugiados y a decidir si deseaban regresar a

Timor Oriental o reasentarse, tarea que debería completarse tan pronto como fuera posible dada la fecha en que se iniciará la estación de las lluvias. El Consejo insta al Gobierno de Indonesia a que participe de manera más decidida en este problema, incluida la aplicación del memorando de entendimiento concertado con la Oficina del Alto Comisionado el 14 de octubre de 1999 y de un acuerdo de seguridad concertado recientemente entre las autoridades locales y la Oficina del Alto Comisionado. El Consejo hace un llamamiento al Gobierno de Indonesia a que adopte medidas efectivas para restablecer el orden público, establecer condiciones de seguridad para los refugiados y el personal humanitario internacional, permitir el libre acceso de ese personal a los campamentos, separar de los refugiados a los antiguos efectivos militares, funcionarios policiales y funcionarios públicos y detener a los milicianos extremistas que intentan sabotear el proceso de reasentamiento.

El Consejo reconoce que el Gobierno de Indonesia ha tratado esos problemas con una actitud dispuesta a la cooperación, manifestada, entre otras cosas, con la firma de acuerdos tan importantes con la Administración de Transición como su memorando de entendimiento de 6 de abril de 2000 sobre cuestiones jurídicas, judiciales y de derechos humanos, su memorando de entendimiento de 11 de abril de 2000 sobre coordinación táctica y el establecimiento el 5 de julio de 2000 de una Comisión Conjunta de Fronteras. El Consejo deplora, sin embargo, que persistan problemas graves y espera que esos acuerdos se traduzcan en progresos concretos en la práctica. El Consejo hace un llamamiento además al Gobierno de Indonesia a que coopere más estrechamente con la Administración de Transición en el terreno para poner fin a las incursiones transfronterizas lanzadas desde Timor Occidental, a que desarme y desbande las milicias y a que someta a la justicia a los miembros de las milicias que hayan cometido crímenes.

El Consejo toma nota de la intención del Secretario General de reducir el tamaño del componente militar de la Administración de Transición en el sector oriental de Timor Oriental a una fuerza de batallón de 500 efectivos a fines de enero de 2001 atendida la situación en el terreno.

El Consejo pide al Secretario General que lo mantenga informado en forma detallada de la situación en Timor Oriental, incluso mediante una evaluación militar de la situación de seguridad y de sus consecuencias para la estructura del componente militar de la Administración de Transición. El Consejo pide también al Secretario General que le siga informando en la forma enunciada en su resolución 1272 (1999), de 25 de octubre de 1999. El Consejo pide al Secretario General que le presente, en su próximo informe, planes detallados de la transición a la independencia de Timor Oriental, que deben elaborarse en estrecha consulta con el pueblo de Timor Oriental.

El Consejo seguirá ocupándose activamente de la cuestión.”

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/2000/28)

En la 4194ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno el 7 de septiembre de 2000 en relación con el examen por el Consejo del tema “El papel eficaz del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, particularmente en África”, los Jefes de Estado y de Gobierno convinieron en que se publicara la siguiente declaración relativa a la República Democrática del Congo, que los Representantes Permanentes de los Estados miembros del Consejo de Seguridad habían examinado y acordado en las consultas previas del Consejo, como declaración del Presidente de la Cumbre:

“El Consejo de Seguridad expresa su profunda preocupación por la continuación de las hostilidades en la República Democrática del Congo, por las desastrosas consecuencias que tiene el conflicto para la situación humanitaria, así como por los informes sobre violaciones de los derechos humanos y sobre la explotación ilegal de los recursos naturales del país.

El Consejo reafirma la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de la República Democrática del Congo y de todos los Estados de la región.

El Consejo exhorta a todas las partes en el conflicto a que pongan fin a las hostilidades y cumplan con las obligaciones que les incumben

en virtud del Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka (S/1999/815) y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

En este contexto, el Consejo toma nota de las declaraciones emitidas por Uganda y Rwanda en relación con medidas encaminadas a la separación y retirada de sus fuerzas presentes en la República Democrática del Congo. El Consejo pide la retirada acelerada de las fuerzas de Uganda y de Rwanda y de todas las demás fuerzas extranjeras del territorio de la República Democrática del Congo, en cabal cumplimiento de su resolución 1304 (2000), de 16 de junio de 2000.

El Consejo insta a todas las partes a que respeten los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, y a que permitan el acceso del personal de socorro humanitario.

El Consejo insta a todos los partidos congoleños, y en particular al Gobierno de la República Democrática del Congo, a que participen plenamente en el proceso de diálogo nacional previsto en el Acuerdo de Cesación del Fuego y a que apoyen en ese sentido las gestiones de facilitación.

El Consejo insta a las partes en el Acuerdo de Cesación del Fuego a que entablen un diálogo sincero para la aplicación de dicho Acuerdo y a que convengan en los medios de dar un nuevo impulso al proceso de paz. El Consejo expresa su apoyo a las gestiones que con ese fin realizan Su Excelencia el Dr. J. T. Chiluba, Presidente de Zambia, y otros dirigentes de la región.

El Consejo está dispuesto a apoyar el proceso de paz, en particular por conducto de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, de conformidad con su resolución 1291 (2000), de 24 de febrero de 2000. Deplora que la continuación de las hostilidades y la falta de cooperación de las partes hayan impedido el despliegue completo de la Misión. Toma nota de los compromisos contraídos por el Gobierno de la República Democrática del Congo en apoyo del despliegue de la Misión y lo insta a cumplir las obligaciones particulares que le corresponden en su carácter de Gobierno anfitrión de la Misión. Pide a las partes que demuestren su voluntad de hacer avanzar el proceso de paz y que colaboren efectivamente con la Misión para hacer posible su despliegue.”

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/2000/29)

Tras la celebración de consultas plenarias del Consejo, en la 4201ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 29 de septiembre de 2000 en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “La situación en Burundi”, el Presidente del Consejo de Seguridad anunció que la declaración que figura a continuación, emitida en nombre del Consejo se publicaría como declaración de la Presidencia:

“El Consejo de Seguridad expresa su sincero agradecimiento al ex Presidente Nelson Mandela por la exposición que hizo ante el Consejo de Seguridad el 29 de septiembre de 2000, en su calidad de facilitador del proceso de paz de Arusha en Burundi. Encomia sus incansables esfuerzos por la causa de la paz en Burundi, y lo alienta a proseguir su labor.

El Consejo acoge con beneplácito la firma del Acuerdo de Arusha para la Paz y la Reconciliación el 28 de agosto de 2000, así como la firma agregada a ese Acuerdo en la cumbre regional celebrada el 20 de septiembre de 2000 en Nairobi. Elogia a las partes burundianas, incluido el Gobierno de Burundi, que han demostrado su empeño en que continúen las negociaciones.

El Consejo subraya que la clave para alcanzar una paz duradera en Burundi reside en las partes burundianas. Está convencido de que dicho compromiso es el único modo de lograr un acuerdo de esa índole y con ese fin insta a todas las partes a que se esfuercen por resolver las diferencias aún restantes en relación con el acuerdo de paz, y procedan a su aplicación.

El Consejo reitera el llamamiento que formuló en su resolución 1286 (2000), de 19 de enero de 2000, dirigido a todas las partes que aún se encuentran fuera del proceso de paz, para que pongan fin a las hostilidades y participen plenamente en ese proceso. A ese respecto, apoya el llamamiento formulado por el facilitador a los grupos rebeldes para que aclaren sus posiciones a más tardar el 20 de octubre de 2000.

El Consejo considera alentadora la participación de los Estados de la región y los insta a proseguir sus esfuerzos, y especialmente a ejercer su influencia para conseguir que los grupos armados se sumen decididamente al proceso de paz.

El Consejo condena todos los ataques contra las poblaciones civiles. Continúa profundamente preocupado por la persistente violencia en Burundi, en particular la perpetrada por los grupos rebeldes, pese al llamamiento que se les formuló para que entablaran negociaciones directas con el Gobierno de Burundi a fin de lograr un acuerdo sobre una cesación del fuego duradera.

El Consejo sigue profundamente preocupado por las graves condiciones económicas, humanitarias y sociales que imperan en Burundi y exhorta a todas las partes a cooperar plenamente con las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones internacionales interesadas en la aplicación del Acuerdo. Insta a todos los interesados a velar por que se proteja y respete a los antiguos habitantes de los campamentos y se les permita regresar voluntaria y dignamente a sus hogares, en condiciones de seguridad.

El Consejo toma nota de la reunión de países donantes celebrada en Bruselas el 15 de septiembre de 2000. Acoge con agrado el llamamiento formulado en esa reunión para que se reanude progresivamente la asistencia a Burundi, incluso mediante el suministro de ayuda para el desarrollo, con el fin de aliviar los urgentes problemas humanitarios y económicos del país, a medida que progresan las negociaciones de paz internas. A ese respecto, también acoge complacido el plan de celebrar una conferencia de donantes en París en el momento oportuno.

El Consejo está dispuesto a examinar las medidas prácticas que le permitan prestar el mejor apoyo posible al proceso de paz. Con ese propósito, el Consejo de Seguridad pide al Secretario General que le informe con carácter urgente sobre las medidas concretas que pueden adoptar las Naciones Unidas para la consolidación de la paz y la recuperación económica de Burundi.

El Consejo seguirá ocupándose activamente de esta cuestión.”

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/2000/30)

En la 4215ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 31 de octubre de 2000, en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “Admisión de nuevos Miembros”, el Presidente del Consejo de

Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad ha decidido recomendar a la Asamblea General que la República Federativa de Yugoslavia sea admitida como Miembro de las Naciones Unidas. En nombre de los miembros del Consejo de Seguridad, deseo felicitar a la República Federativa de Yugoslavia en esta ocasión histórica.

El Consejo toma nota con gran satisfacción del solemne compromiso de la República Federativa de Yugoslavia de mantener los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y cumplir todas las obligaciones contenidas en ella.

Esperamos con interés el día de un futuro próximo en que la República Federativa de Yugoslavia se nos una como Miembro de las Naciones Unidas y trabaje estrechamente con sus representantes.”

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/2000/31)

En la 4216ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 3 de noviembre de 2000 en relación con el examen del tema titulado “La situación en Sierra Leona”, el Presidente hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad expresa su preocupación por el hecho de que continúen la precaria situación en Sierra Leona y la correspondiente inestabilidad en el contexto más amplio de la subregión. El Consejo condena la continuación de los ataques transfronterizos a lo largo de la frontera de Guinea, Liberia y Sierra Leona. El Consejo subraya que la seguridad y la estabilidad sólo pueden restablecerse en el marco de un enfoque regional general. A este respecto, manifiesta su apoyo a los esfuerzos que realiza la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental para hacer frente a la situación y hace un llamamiento a los Estados Miembros para que le presten apoyo.

En este contexto, y tras el regreso de su misión a Sierra Leona, el Consejo acoge favorablemente las recomendaciones que figuran en el informe de la misión (S/2000/992). En particular, el Consejo manifiesta su apoyo al establecimiento

de un proceso permanente de las Naciones Unidas para la coordinación estratégica general en Sierra Leona, en el que participarían miembros del Consejo de Seguridad, la Secretaría de las Naciones Unidas, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona y el Gobierno de Sierra Leona. El Consejo toma nota del apoyo manifestado por el Secretario General a esa propuesta en su informe de 31 de octubre de 2000 (S/2000/1055) y lo alienta a adoptar medidas prontamente para poner en marcha ese proceso.

El Consejo subraya que esa estrategia coordinada para lograr una paz duradera en Sierra Leona debe contener elementos políticos y militares. El Consejo apoya plenamente los esfuerzos que se realizan para fortalecer las instituciones estatales de Sierra Leona y mantener los principios de la responsabilidad democrática y del imperio del derecho. Asimismo, hace hincapié en los aspectos humanitarios y de los derechos humanos. El Consejo acoge favorablemente los esfuerzos que está realizando la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental para analizar las posibilidades de diálogo con miras al logro de la paz, si bien destaca que ésta debe intentar lograrse únicamente en condiciones aceptables para el Gobierno de Sierra Leona. En este contexto, El Consejo subraya la importancia del abandono de las zonas productoras de diamantes por parte del Frente Revolucionario Unido, de la plena libertad de circulación de la Misión con objeto de que ésta se despliegue por todo el país, de la adopción de medidas adecuadas para el desarme y la desmovilización de todas las fuerzas no gubernamentales, del acceso humanitario completo y en condiciones de seguridad y de la ampliación de la autoridad del Gobierno a todo su territorio. Además, el Consejo hace un llamamiento a los grupos armados responsables de que prosigan las violaciones de los derechos humanos para que pongan fin de inmediato a esas actividades.

El Consejo está convencido de que la continuación de una presencia militar tangible de la comunidad internacional en Sierra Leona sigue siendo un factor indispensable en el proceso de paz. El Consejo está de acuerdo con la opinión

del Secretario General de que un aspecto crucial del enfoque general para Sierra Leona es que la Misión siga manteniendo la seguridad en las zonas clave del país. El Consejo reitera su opinión de que, para lograrlo, es preciso fortalecer la Misión. Además, el Consejo subraya la importancia de seguir actuando para mejorar la eficacia de la Misión mediante la aplicación cabal de las recomendaciones de la misión de evaluación. El Consejo toma nota de las decisiones de los Gobiernos de la India y de Jordania de poner fin a la participación de sus tropas en la Misión y expresa su reconocimiento por la importante contribución hecha por ambos contingentes. Además, el Consejo acoge con beneplácito las nuevas promesas hechas por Bangladesh y Ghana de aportar nuevos batallones, por Ucrania de aportar equipo y personal de apoyo y por Eslovaquia de aportar equipo para mejorar la capacidad de la fuerza. El Consejo insta a los contingentes que se retiran y a los que llegarán a que actúen con la mayor flexibilidad posible con objeto de que se mantenga la capacidad de la fuerza mientras la Misión atraviesa ese período de transición.

El Consejo apoya el llamamiento hecho por el Secretario General a los Estados Miembros en el párrafo 55 de su informe para que consideren urgentemente la posibilidad de participar en la Misión o, en su defecto, contribuyan a fortalecerla y lo alienta a que intensifique sus consultas a tal efecto. El Consejo reitera su firme propósito de adoptar medidas para fortalecer la Misión oportunamente, teniendo en cuenta la disposición de los países que aportan contingentes a aportar fuerzas suficientes con ese fin.”

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/2000/32)

En la 4221ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 14 de noviembre de 2000 en relación con el examen del tema titulado “La situación en Georgia”, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la declaración siguiente en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad ha examinado el informe del Secretario General de 25 de octubre de 2000 sobre la situación en Abjasia (Georgia) (S/2000/1023).

El Consejo acoge complacido los esfuerzos del Representante Especial del Secretario General por aumentar los contactos a todos los niveles entre las partes georgiana y abjasia, en estrecha cooperación con la Federación de Rusia, en su condición de facilitador, el Grupo de Amigos del Secretario General y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa. Toma nota con reconocimiento de la ampliación de esos contactos, que hace poco dieron como resultado la celebración de una serie de reuniones y la adopción de medidas encaminadas a la ejecución de proyectos concretos de cooperación entre las dos partes. Toma nota de la celebración de la 11ª reunión del Consejo de Coordinación e insta a que se siga fortaleciendo ese mecanismo. Acoge con beneplácito la disposición del Gobierno de Ucrania a acoger la tercera reunión sobre medidas de fomento de la confianza para que se celebre en Yalta a fines de noviembre y señala que el éxito de una conferencia celebrada oportunamente contribuiría mucho al proceso de paz.

El Consejo observa, no obstante, con profunda preocupación que las partes siguen sin poder lograr una solución política amplia que incluya la determinación del estatuto político de Abjasia en el Estado de Georgia. Exhorta a las partes, especialmente a la abjasia, a que adopten medidas inmediatas para salir del punto muerto y las insta a que hagan todo lo necesario para lograr progresos sustantivos sin más demora. A ese respecto, apoya decididamente los esfuerzos del Representante Especial del Secretario General, realizados con el apoyo del Grupo de Amigos del Secretario General, por resolver la cuestión del futuro estatuto constitucional de Abjasia y especialmente su intención de presentar próximamente un proyecto de documento en que se formulen propuestas a las partes sobre la cuestión de la distribución de competencias entre Tbilisi y Sujumi como base para la celebración de negociaciones provechosas sobre esa cuestión.

El Consejo exhorta a las partes a que a la brevedad posible convengan en la adopción de medidas concretas para la aplicación de disposiciones efectivas a fin de garantizar la seguridad de los refugiados y las personas desplazadas internamente que ejercen su derecho incondicional a volver a sus hogares. Especialmente, requiere

urgente atención la situación indeterminada e insegura de quienes retornan espontáneamente al distrito de Gali. En consecuencia, el Consejo insta a las partes a que entablen verdaderas negociaciones para resolver aspectos concretos de la cuestión y no la vinculen a consideraciones políticas. A ese respecto, se une al Secretario General para alentar a la parte abjasia a que demuestre la voluntad política necesaria para resolver el problema de la enseñanza en idioma georgiano en las escuelas del distrito, así como para encontrar los recursos que requieren esas escuelas, lo que, como señala el Secretario General, puede afectar directamente la magnitud de la migración estacional en la zona.

El Consejo acoge con agrado lo logrado en el marco de la política aplicada por el Gobierno de Georgia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y el Banco Mundial, para garantizar que las personas desplazadas internamente disfruten de su derecho a recibir el mismo trato que reciben los demás ciudadanos georgianos.

El Consejo toma nota de que la situación que existe sobre el terreno en la zona de responsabilidad de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia ha permanecido generalmente en calma, aunque inestable, durante el período del informe. Acoge complacido todos los esfuerzos realizados, especialmente por el Representante Especial, a fin de aliviar la tirantez y aumentar la confianza entre las partes. Insta a las partes a que cooperen estrechamente en la lucha contra la delincuencia y el mejoramiento de la labor de sus respectivos organismos encargados de hacer cumplir la ley.

El Consejo condena enérgicamente el asesinato del Sr. Zurab Achba, auxiliar jurídico de la Oficina de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Sujumi, recuerda que la parte abjasia se comprometió a mantener a la Misión plenamente informada de la marcha de la investigación del crimen e insta a la parte abjasia a arrojar luz sobre la cuestión. También deplora los secuestros del personal de las Naciones Unidas y el personal humanitario. En ese contexto, el Consejo recuerda los principios pertinentes contenidos en la

Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, aprobada el 9 de diciembre de 1994, y la declaración hecha por su Presidente el 9 de febrero de 2000 (S/PRST/2000/4). Pide a las partes que se abstengan de adoptar cualquier medida que pudiera aumentar la tirantez sobre el terreno y que garanticen la seguridad del personal de la Misión.

El Consejo acoge con beneplácito la contribución que la Misión y las fuerzas colectivas de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes siguen haciendo a la estabilización de la situación en la zona de conflicto, toma nota de que la relación de trabajo entre la Misión y la fuerza de mantenimiento de la paz sigue siendo estrecha y destaca la importancia de una cooperación y una coordinación constantes y cada vez más activas entre ellas en el cumplimiento de sus respectivos mandatos. Pide a las partes que observen sus obligaciones de impedir actos que violen el Acuerdo de cesación del fuego y separación de las fuerzas firmado en Moscú en mayo de 1994 (S/1994/583, anexo I) y pudieran poner en peligro la vida y la seguridad del personal de la Misión, la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI y otro personal internacional.”

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/2000/33)

En la 4224ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 16 de noviembre de 2000 en relación con el examen del tema titulado “Carta de fecha 10 de noviembre de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de las Islas Salomón ante las Naciones Unidas”, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la declaración siguiente en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad apoya enérgicamente el Acuerdo de Paz de Townsville, concluido el 15 de octubre de 2000 (S/2000/1088, anexo), para la cesación de las hostilidades entre la Fuerza del Águila de Malaita y el Movimiento de Libertad Isatabu y para el restablecimiento de la paz y la armonía étnica en las Islas Salomón.

El Consejo alienta a todas las partes a que cooperen con miras a promover la reconciliación, de modo que puedan lograrse los objetivos del Acuerdo de Paz de Townsville, y exhorta a todas

las partes a que sigan cooperando de conformidad con el Acuerdo de Paz de Townsville, a saber, para restablecer y mantener la paz y la armonía étnica, renunciar al uso de la fuerza armada y de la violencia, resolver sus diferencias mediante consultas y negociaciones pacíficas y confirmar su respeto de los derechos humanos y el imperio del derecho.

El Consejo encomia a los países de la región que han colaborado en la resolución del conflicto, y acoge con beneplácito el establecimiento, como se estipula en el Acuerdo de Paz de Townsville, del Equipo Internacional de Supervisión de la Paz compuesto de personal militar no armado y de policía civil de Australia y Nueva Zelanda, cuyo mandato se basa en el anexo II del Acuerdo mencionado y fue acordado por las partes. Alienta también a otros países, en particular de la región, a que participen y colaboren en la aplicación de este acuerdo de paz.”

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/2000/34)

En la 4230ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 21 de noviembre de 2000 en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “La situación entre Eritrea y Etiopía”, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad reafirma sus resoluciones relativas a la situación en Etiopía y Eritrea, en particular, las resoluciones 1298 (2000), de 17 de mayo de 2000, 1312 (2000), de 31 de julio de 2000, y 1320 (2000), de 15 de septiembre de 2000, por las que se estableció la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea.

El Consejo reafirma el respaldo de todos los Estados Miembros a la soberanía, la independencia y la integridad territorial de Etiopía y Eritrea.

El Consejo toma nota con reconocimiento de que ambas partes se han comprometido a lograr un acuerdo de paz definitivo y amplio. El Consejo toma nota también con reconocimiento de la serie de negociaciones indirectas que se han celebrado y, de conformidad con el párrafo 14 de la resolución 1320 (2000), insta a las partes a que continúen celebrando negociaciones y concierten sin demora un arreglo de paz amplio y definitivo.

El Consejo subraya que el despliegue de la Misión debería contribuir a crear un clima positivo para las negociaciones y no obvia la necesidad de concertar un arreglo de paz de esa naturaleza.

El Consejo reitera su firme apoyo al Acuerdo de Cesación de Hostilidades entre el Gobierno de la República Democrática Federal de Etiopía y el Estado de Eritrea, firmado en Argel el 18 de junio de 2000 (S/2000/601).

El Consejo destaca la importancia que las medidas de fomento de la confianza pueden tener para disipar los recelos que subsisten entre Etiopía y Eritrea, y alienta a ambos Estados a que lleguen a un acuerdo sobre un conjunto de medidas de esa índole. En particular, el Consejo alienta a las partes a que lleguen a un acuerdo sobre la puesta en libertad inmediata y el regreso voluntario y ordenado de los civiles reclusos, bajo los auspicios del Comité Internacional de la Cruz Roja; la apertura de corredores terrestres y aéreos para la Misión; un intercambio de mapas que muestren las zonas sembradas de minas; la pronta puesta en libertad de los prisioneros de guerra y su regreso bajo los auspicios del Comité Internacional de la Cruz Roja; y la suspensión de las expulsiones.

El Consejo reafirma que es necesario que ambas partes cumplan todas las obligaciones que les imponen el derecho internacional humanitario, las normas internacionales de derechos humanos y la legislación internacional sobre los refugiados. El Consejo hace un llamamiento a las partes para que cooperen con la Misión al respecto.

El Consejo manifiesta su apoyo constante a las gestiones que realizan el Secretario General y su Enviado Especial, la Organización de la Unidad Africana, el Presidente de Argelia y su Enviado Especial y los Estados Miembros afectados con objeto de lograr una solución pacífica y duradera del conflicto.

El Consejo subraya la importancia de que los Estados Miembros cumplan plenamente el embargo de armas impuesto en virtud de la resolución 1298 (2000).

El Consejo seguirá ocupándose activamente de la cuestión.”

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/2000/35)

En la 4232ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 22 de noviembre de 2000 en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)”, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad expresa su consternación ante los criminales atentados perpetrados contra la residencia del jefe del comité de enlace de la República Federativa de Yugoslavia en Pristina el 22 de noviembre de 2000, así como contra policías serbios en el sur de Serbia el 21 de noviembre de 2000, en los que varias personas resultaron muertas o heridas, y condena enérgicamente esos atentados.

El Consejo pide que se abra inmediatamente una investigación exhaustiva para llevar a los autores de los atentados ante la justicia.

Plenamente consciente de todas las medidas ya adoptadas para dar seguridad a todos los habitantes de esa región, el Consejo pide a la Fuerza de Kosovo y a la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo que sigan haciendo todo lo necesario, incluso en la zona de seguridad terrestre, para impedir nuevos atentados.

El Consejo exige a todos los interesados que se abstengan de cometer cualquier acto de violencia, en particular contra las minorías étnicas, y que cooperen con la Fuerza de Kosovo y la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo.

El Consejo continuará siguiendo de cerca la cuestión.”

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/2000/36)

En la 4235ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 27 de noviembre de 2000 en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “La situación en el Oriente Medio”, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“En relación con la resolución que acaba de aprobarse sobre la renovación del mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, he sido autorizado a hacer la siguiente declaración complementaria en nombre del Consejo de Seguridad:

Como es sabido, en el párrafo 11 del informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/2000/1103) se afirma que ‘A pesar de la tranquilidad que reina actualmente en el sector sirio-israelí, la situación en el Oriente Medio sigue siendo potencialmente peligrosa y es probable que siga siéndolo mientras no se llegue a un acuerdo amplio que abarque todos los aspectos del problema del Oriente Medio’. Esa declaración del Secretario General refleja la opinión del Consejo de Seguridad.”

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/2000/37)

En la 4239ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 29 de noviembre de 2000 en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “La situación en Guinea-Bissau”, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad reitera su apoyo al Gobierno de Guinea-Bissau democráticamente elegido y destaca que todas las partes interesadas, especialmente los miembros de la antigua junta militar, deben seguir respetando los resultados de las elecciones y los principios de la democracia, el Estado de derecho y el respeto a los derechos humanos y el régimen civil en el país.

El Consejo celebra el restablecimiento de la paz, la democracia y el orden constitucional en Guinea-Bissau, e insta a todas las partes a que trabajen en pos de la consolidación de la paz en un espíritu de cooperación y reconciliación.

El Consejo observa con satisfacción los progresos políticos realizados hasta la fecha en Guinea-Bissau y subraya la importancia de la continua cooperación entre todas las partes con miras a la consolidación de una paz duradera en Guinea-Bissau. El Consejo hace un llamamiento a los miembros de la ex junta militar para que se subordinen plenamente a las instituciones civiles

y se retiren del proceso político. El Consejo de Seguridad subraya que la responsabilidad principal de la consolidación de la paz recae en todas las partes afectadas y en el pueblo de Guinea-Bissau y expresa su inquietud ante la posibilidad de que la renovación del malestar político redunde en perjuicio de la consolidación de la paz y del compromiso contraído por los donantes de apoyar la reconstrucción del país.

En este sentido, el Consejo subraya la importancia de proseguir enérgicamente el proceso de desarme, desmovilización y reinserción y la necesidad de hacer un censo urgente y preciso de todas las fuerzas militares. El Consejo recuerda la declaración hecha por su Presidente el 23 de marzo de 2000 (S/PRST/2000/10) y destaca que la financiación oportuna del desarme, la desmovilización y la reinserción es un factor crítico para la aplicación satisfactoria del proceso de paz en Guinea-Bissau. El Consejo celebra el apoyo prestado por las instituciones de Bretton Woods al proceso de desarme, desmovilización y reinserción en Guinea-Bissau y subraya la importancia del apoyo integrado y coordinado de los Estados Miembros a esas actividades.

El Consejo recuerda la declaración de su Presidente de 29 de diciembre de 1998 (S/PRST/1998/38) y reconoce que los retos que plantea la situación posterior al conflicto en Guinea-Bissau requieren un planteamiento integrado y consolidado de todos los protagonistas en apoyo del Gobierno de Guinea-Bissau, con inclusión del sistema de las Naciones Unidas, el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, así como los donantes bilaterales. A este respecto, el Consejo subraya una vez más la importancia de garantizar una transición sin sobresaltos de la solución del conflicto a la consolidación de la paz y la reconstrucción en la fase posterior, a la que puede contribuir en gran medida una adecuada coordinación de los esfuerzos de todos. El Consejo pone de relieve la posición especial de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau en este sentido.

El Consejo agradece y encomia la importante función desempeñada por la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau en la consolidación de la paz, la democracia y el Estado de derecho,

incluido el fortalecimiento de las instituciones democráticas, y expresa su reconocimiento de las actividades de la Oficina. Para optimizar la labor de la Oficina es preciso que los donantes y las instituciones financieras den muestras de cierto grado de flexibilidad en relación con cuestiones como el alivio de la deuda, las políticas comerciales y las limitaciones presupuestarias internas.

El Consejo reitera que la rehabilitación y la reconstrucción económicas constituyen una de las tareas principales para Guinea-Bissau en esta fase posterior al conflicto y que es indispensable una asistencia internacional sustancial para promover el desarrollo sostenible en el país. El Consejo subraya la necesidad de un planteamiento integrado y coordinado para Guinea-Bissau que combine la consolidación de la paz sostenible posterior al conflicto y las cuestiones económicas y de desarrollo.

El Consejo hace un llamamiento a todos los Estados Miembros para que presten un apoyo generoso en la siguiente mesa redonda prevista para febrero de 2001 en Ginebra.

El Consejo reconoce la importancia de la dimensión regional. Acoge favorablemente las iniciativas que han adoptado el Presidente de Guinea-Bissau y el Presidente del Senegal con miras a la estabilización de su región fronteriza común. El Consejo alienta a ambos Gobiernos a que estudien nuevas posibilidades para lograr la paz y la estabilidad a lo largo de las fronteras regionales. Encomia a la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental y la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa por sus constantes contribuciones al restablecimiento de la paz y la democracia en Guinea-Bissau.

El Consejo expresa su intención de examinar periódicamente la situación en Guinea-Bissau y de coordinarse con todos los agentes que intervengan en el proceso de consolidación de la paz posterior al conflicto.”

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/2000/38)

En la 4243ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 6 de diciembre de 2000 en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “La responsabilidad del Consejo de Seguridad en el mantenimiento

de la paz y la seguridad internacionales”, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad toma nota con reconocimiento de la información proporcionada por el Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, Asesor Jurídico, Sr. Hans Corell, sobre las medidas adoptadas para aplicar su resolución 1269 (1999), de 19 de octubre de 1999.

El Consejo está profundamente preocupado por el aumento, en muchas partes del mundo, de los actos de terrorismo en todas sus formas y manifestaciones. Reafirma su condena de todos los actos de terrorismo, sea cual fuere su motivo, dondequiera que se cometan y con independencia de quiénes sean sus autores. Acoge con beneplácito la labor realizada por la Asamblea General y otros órganos de las Naciones Unidas para combatir el terrorismo internacional.

El Consejo insta a todos los Estados que aún no lo han hecho a que consideren con carácter prioritario la posibilidad de hacerse parte en las convenciones vigentes en materia de lucha contra el terrorismo.

El Consejo reafirma su resolución 1269 (1999), de 19 de octubre de 1999, y exhorta a todos los Estados a que apliquen sus disposiciones plena y rápidamente.

El Consejo reitera que está dispuesto, incluso sobre la base de los informes del Secretario General en la materia, como se prevé en la resolución 1269 (1999), a tomar las medidas necesarias, de conformidad con las obligaciones que le incumben en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, para combatir las amenazas de terrorismo que pongan en peligro la paz y la seguridad internacionales.

El Consejo seguirá ocupándose de la cuestión.”

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/2000/39)

En la 4244ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 6 de diciembre de 2000 en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “La situación en Timor Oriental”, el Presidente del Consejo de

Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad acoge complacido el informe de su misión a Timor Oriental e Indonesia (S/2000/1105), de 21 de noviembre de 2000, y hace suyas las recomendaciones que figuran en él. En particular, toma nota de la opinión de la Misión de que será necesaria una fuerte presencia internacional en Timor Oriental después de la independencia, entre otras cosas para prestar asistencia financiera, técnica y en cuestiones de seguridad, y está de acuerdo en que la planificación de esa presencia debería comenzar lo antes posible. Pide al Secretario General que trate este asunto en el próximo informe que ha de presentarle.

El Consejo rinde homenaje a la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental por su labor. En particular, celebra la creación del Consejo Nacional de Timor Oriental y destaca la importancia de que continúe la labor para facilitar la transición a la independencia, incluida la preparación de un calendario y el establecimiento de mecanismos para redactar la constitución y celebrar elecciones. Recalca que debe considerarse urgentemente la posibilidad de acelerar la capacitación del Servicio de Policía de Timor Lorosae y de obtener recursos suficientes para establecer el sistema judicial. También toma nota de la opinión del Representante Especial del Secretario General acerca de la necesidad de utilizar en forma más flexible los recursos disponibles.

El Consejo destaca la necesidad de adoptar medidas urgentes para resolver el problema de los refugiados de Timor Oriental que se encuentran en Timor Occidental. Si bien reconoce que el Gobierno de Indonesia ha hecho esfuerzos en este sentido, opina que deben adoptarse medidas adicionales, entre ellas las siguientes:

- i) Firmes medidas para el desarme y la disolución de las milicias y para poner fin a sus actividades, así como para separar a las comunidades de refugiados de Timor Occidental de los jefes de las milicias y enjuiciar rápidamente a los autores de crímenes. El Consejo celebra las medidas ya adoptadas por el Gobierno de Indonesia y le insta a

proseguir sus esfuerzos para prevenir actos de intimidación en los campamentos de refugiados;

ii) Medidas para permitir el regreso de los organismos internacionales de socorro a Timor Occidental, para lo cual será necesario garantizar la seguridad de su personal. A este respecto, el Consejo espera que el Gobierno de Indonesia y las Naciones Unidas mantengan conversaciones sobre los arreglos para facilitar una evaluación, por expertos en cuestiones de seguridad, de la situación a este respecto en Timor Occidental. Esta labor debería realizarse de acuerdo con las modalidades establecidas por la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas en cuestiones de seguridad;

iii) Medidas para aumentar la corriente de información a los refugiados. El Consejo insta al Gobierno de Indonesia, a la Administración de Transición y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a que colaboren para formular una estrategia con ese fin para que los refugiados puedan tomar decisiones fundamentadas sobre su futuro;

iv) En estrecha cooperación con organismos de las Naciones Unidas y otras instituciones competentes, establecer procedimientos dignos de confianza para la inscripción de refugiados con la participación de observadores internacionales y en los que no influyan consideraciones políticas.

El Consejo subraya la necesidad de subsanar deficiencias en la administración de justicia en Timor Oriental. Celebra la aprobación de leyes en Indonesia para el establecimiento de tribunales especiales de derechos humanos. También insiste en la necesidad de enjuiciar a los autores de ataques violentos en Timor Oriental y Occidental, incluidos los ataques contra el personal de las Naciones Unidas y, en particular, el asesinato de tres funcionarios de organismos humanitarios y de dos miembros de la fuerza de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Lamenta que aún no se haya detenido a los responsables de la muerte de los miembros de la fuerza de mantenimiento de la paz y pide que se tomen medidas al

respecto y que comiencen cuanto antes los juicios de los acusados del asesinato de los funcionarios de los organismos humanitarios.

El Consejo destaca la importancia de la relación bilateral entre la Administración de Transición y el Gobierno de Indonesia. Subraya que es necesario resolver las cuestiones pendientes, a saber, el pago de las pensiones de los ex funcionarios públicos y las disposiciones propuestas para la circulación entre el enclave de Oecussi y el resto de Timor Oriental. A este respecto, confía en que el Gobierno de Indonesia y la Administración de Transición continuarán su diálogo.

El Consejo seguirá ocupándose activamente del asunto.”

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/2000/40)

En la 4250ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 19 de diciembre de 2000 en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)”, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito la información proporcionada por el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Sr. Hédi Annabi, el 19 de diciembre y la presencia del Ministro de Relaciones Exteriores de la República Federativa de Yugoslavia en la sesión.

El Consejo expresa su profunda preocupación por la situación imperante en ciertos municipios de Serbia meridional (República Federativa de Yugoslavia), y en particular en la zona de seguridad terrestre, definida en el acuerdo militar técnico mencionado en el anexo II de la resolución 1244 (1999), de 10 de junio de 1999, condena enérgicamente las acciones violentas de grupos extremistas de origen albanés en Serbia meridional e insta a una cesación inmediata y completa de la violencia en esa zona. El Consejo reitera su resolución 1244 (1999) en su totalidad.

El Consejo insta a la disolución de los grupos extremistas de origen albanés. El Consejo insta también a la retirada inmediata de la zona, y

en particular de la zona de seguridad terrestre, de todos los no residentes involucrados en actividades extremistas.

El Consejo acoge con satisfacción el inicio de un diálogo entre las autoridades serbias y yugoslavas y los representantes de las comunidades afectadas que podría facilitar una solución duradera del problema.

A ese respecto, el Consejo acoge con agrado el compromiso de las autoridades yugoslavas de esforzarse por lograr una solución pacífica, basada en principios democráticos, y por respetar las disposiciones de la resolución 1244 (1999) y del acuerdo militar técnico, según lo expresado en la carta de fecha 13 de diciembre de 2000 que el Presidente de la República Federativa de Yugoslavia dirigió al Presidente del Consejo de Seguridad (S/2000/1184).

El Consejo acoge con beneplácito las medidas concretas adoptadas por la Fuerza de Kosovo para afrontar el problema, entre ellas el aumento de la vigilancia en la frontera, la confiscación de armamentos y la interrupción de toda actividad que se considere ilegal en Kosovo, en las zonas aledañas a la frontera administrativa oriental. Acoge con beneplácito el diálogo constructivo entre la Fuerza de Kosovo y las autoridades yugoslavas y serbias, incluso por conducto de la Comisión Mixta de Aplicación. El Consejo exhorta a la Fuerza de Kosovo y a la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo a que sigan realizando todos los esfuerzos necesarios por resolver el problema. El Consejo exhorta también a los dirigentes albaneses de Kosovo a que contribuyan a estabilizar la situación.

El Consejo acoge con agrado la declaración pública detallada del Secretario General de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte de 29 de noviembre de 2000 y el enérgico mensaje que ella transmitió a los grupos extremistas en la zona de Presevo–Medvedja–Bujanovac.

El Consejo seguirá ocupándose activamente de este asunto.”

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/2000/41)

En la 4252ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 21 de diciembre de 2000 en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “La situación en Guinea después de los recientes ataques en sus fronteras con Liberia y Sierra Leona”, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad expresa su profunda preocupación por la situación reinante en las fronteras de Guinea con Liberia y Sierra Leona.

El Consejo condena en los términos más enérgicos las recientes incursiones efectuadas en Guinea por grupos rebeldes provenientes de Liberia y Sierra Leona que han afectado a las aldeas y pueblos situados a lo largo de toda la frontera de Guinea, incluso, las ocurridas en Gueckedou el 6 de diciembre de 2000 y en Kissidougou el 10 de diciembre de 2000. El Consejo deplora que esos ataques hayan producido numerosas pérdidas de vidas humanas, en particular entre los civiles, y el éxodo de poblaciones locales y de refugiados, exacerbando aún más una situación humanitaria que ya tenía características graves. El Consejo condena también el reciente saqueo de los locales de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y otras organizaciones humanitarias. El Consejo exige que se ponga fin inmediatamente a todos los actos de violencia, en particular los dirigidos contra civiles, así como a la infiltración de elementos armados en los campamentos de personas desplazadas, y que los responsables de las violaciones del derecho internacional humanitario sean llevados ante la justicia.

El Consejo reafirma su determinación a defender la soberanía, la independencia política y la integridad territorial de Guinea. Al respecto, declara que le preocupan gravemente las informaciones según las cuales esos grupos rebeldes dispondrían de apoyo militar del exterior. El Consejo pide a todos los Estados, y en particular a Liberia, que se abstengan de proporcionar cualquier apoyo militar de ese tipo y de cometer cualquier acto

que pueda contribuir a desestabilizar más la situación en las fronteras entre Guinea, Liberia y Sierra Leona. El Consejo exhorta además a todos los Estados de la región a que impidan que individuos armados utilicen su territorio nacional para preparar y perpetrar agresiones contra los países vecinos.

El Consejo toma nota con interés de los compromisos comunes contraídos por Guinea, Liberia y Sierra Leona con ocasión de la Conferencia de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, celebrada en Bamako los días 15 y 16 de diciembre de 2000 (S/2000/1201, anexo) y les insta a que los cumplan en su totalidad y sin demora. El Consejo encomia nuevamente al Presidente en ejercicio de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental y a esta organización, por el importante papel que desempeñan en pro del restablecimiento de la paz y la seguridad en los tres países de la Unión del Río Mano. El Consejo pide al Secretario General que considere el apoyo que podría prestar la comunidad internacional, en especial las Naciones Unidas, a la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental para garantizar la seguridad de las fronteras de Guinea con Liberia y Sierra Leona y que le presente un informe cuanto antes sobre el tema. El Consejo apoya el llamamiento hecho por los Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental a los Jefes de Estado de Guinea, Liberia y Sierra Leona para que se reúnan urgentemente bajo el patrocinio de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental y la Organización de la Unidad Africana.

El Consejo expresa su sincero agradecimiento al Gobierno de Guinea, por dar acogida a una gran cantidad de refugiados. El Consejo está preocupado por la actitud cada vez más hostil de la población local hacia los refugiados e insta al Gobierno de Guinea a que adopte con urgencia medidas para desalentar la propagación de esos sentimientos en contra de los refugiados.

El Consejo se declara profundamente preocupado por el destino de todos quienes siguen viviendo en situación de inseguridad, en especial las poblaciones locales y las decenas de miles de refugiados y desplazados. Ruega encarecidamente

a todas las organizaciones competentes que sigan realizando actividades de asistencia humanitaria y hace hincapié en la importancia que reviste la acción integrada de los organismos de las Naciones Unidas, actuando en coordinación con el Gobierno de Guinea y con el apoyo de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental. El Consejo considera que se debe prestar asistencia humanitaria en lugares seguros no sólo a los refugiados desplazados y a los guineanos, sino también a los refugiados que vuelven a Sierra Leona. El Consejo pide al Secretario General y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que velen por que en los lugares de Sierra Leona donde las condiciones de seguridad lo permitan existan y se intensifiquen programas adecuados de reintegración y asistencia. El Consejo reconoce además el importante papel que desempeñan la comunidad internacional y las organizaciones no gubernamentales competentes en la aportación de la asistencia humanitaria que tanto necesitan las poblaciones locales, los refugiados y los desplazados. El Consejo está preocupado por la seguridad del personal de socorro humanitario que trabaja en Sierra Leona y Guinea y pide a todas las partes interesadas que faciliten la tarea de las organizaciones de asistencia humanitaria. El Consejo insta a las partes a que garanticen la seguridad de los refugiados y los desplazados, así como de los funcionarios de las Naciones Unidas y de las organizaciones de asistencia humanitaria. El Consejo reafirma, asimismo, la necesidad de que se respete el carácter civil de los campamentos de refugiados.

El Consejo acoge complacido la propuesta de enviar al África occidental una misión multidisciplinaria e interinstitucional, apoya su partida a la región lo antes posible y espera con interés su informe y sus recomendaciones.”

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/2001/1)

En la 4255ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 11 de enero de 2001, en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “La situación en Somalia”, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo toma nota con reconocimiento del informe del Secretario General de fecha 19 de diciembre de 2000 sobre la situación en Somalia (S/2000/1211), y reafirma su adhesión al arreglo amplio y duradero de la situación en Somalia, de conformidad con los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta el respeto a la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y la unidad de Somalia.

El Consejo acoge con beneplácito y respalda el resultado de la Conferencia de Paz de Arta, el establecimiento de la Asamblea Nacional de Transición y del Gobierno Nacional de Transición. Expresa su agradecimiento por los esfuerzos realizados por el Gobierno y el pueblo de Djibouti para convocar la Conferencia de Paz. Además, reconoce con agradecimiento el impulso dado al proceso por la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, incluido el mandato ampliado por la reunión ministerial, celebrada en Djibouti en marzo de 2000.

El Consejo acoge también con beneplácito los esfuerzos desplegados por el Gobierno Nacional de Transición para promover la reconciliación en Somalia. Insta enérgicamente a todos los grupos políticos del país, en particular a los que no han participado en el proceso de paz de Arta, a que entablen un diálogo pacífico y constructivo con el Gobierno Nacional de Transición para promover la reconciliación nacional y facilitar las elecciones democráticas previstas para 2003, según se estipula en la Carta Nacional de Transición. Además, hace un llamamiento a todos los grupos, en particular a los movimientos armados, para que presten apoyo y participen en las actividades de desmovilización llevadas a cabo por el Gobierno Nacional de Transición. Alienta al Gobierno Nacional de Transición a que continúe, con espíritu de diálogo constructivo, el proceso en pro de la participación de todos los grupos del país, incluidos los de las zonas nororiental y noroccidental, con miras a preparar el establecimiento de instituciones de gobierno estables mediante el proceso democrático.

El Consejo subraya los enormes retos que Somalia deberá enfrentar con respecto a la reconstrucción y el desarrollo, y la necesidad inmediata de asistencia urgente, en particular en las esferas de la desmovilización (prestando especial

atención a las medidas de lucha contra el VIH/SIDA y otras enfermedades transmisibles), el desarme y la rehabilitación de la infraestructura básica. Hace un llamamiento a las Naciones Unidas, sus Estados Miembros y organismos especializados, a las organizaciones no gubernamentales, así como a las instituciones de Bretton Woods, para que presten asistencia en el tratamiento de esos problemas.

El Consejo, subrayando la importancia del respeto de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, observa con preocupación que la situación humanitaria y de seguridad sigue siendo frágil en varias partes de Somalia, comprendida Mogadishu. Condena enérgicamente los ataques lanzados por grupos armados contra civiles y personal humanitario y dirige un llamamiento a todas las partes en Somalia para que respeten plenamente la seguridad del personal de las Naciones Unidas y sus organismos especializados, así como del Comité Internacional de la Cruz Roja y de las organizaciones no gubernamentales, y para que garanticen su total libertad de movimiento y su acceso seguro a todo el territorio de Somalia.

El Consejo reitera a todos los Estados su obligación de acatar las medidas impuestas en virtud de la resolución 733 (1992), de 23 de enero de 1992, y exhorta a cada Estado a que tome las medidas necesarias para velar por que el embargo de armas se aplique y haga cumplir plenamente. Condena enérgicamente el suministro ilícito de armas a destinatarios en Somalia. Reitera su llamamiento dirigido a todos los Estados, a las Naciones Unidas y a otras organizaciones y entidades internacionales para que transmitan al Comité establecido en virtud de la resolución 751 (1992), de 24 de abril de 1992, información sobre posibles violaciones del embargo de armas.

El Consejo insiste en que todos los Estados deben abstenerse de intervenir militarmente en la situación interna de Somalia y en que el territorio de este país no debe utilizarse para alterar la estabilidad de la subregión.

El Consejo acoge con satisfacción el propósito del Secretario General de establecer un fondo fiduciario para la consolidación de la paz en Somalia. Hace notar que a pesar de los positivos

acontecimientos recientes en Somalia la situación de seguridad en el país sigue siendo motivo de gran preocupación. El Consejo de Seguridad invita pues al Secretario General a que prepare una propuesta relativa a una misión de consolidación de la paz para Somalia. Dicha propuesta deberá esbozar, con especial atención a la situación de seguridad en el país, posibles medios de continuar promoviendo el proceso de paz.

El Consejo seguirá ocupándose de esta cuestión.”

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/2001/2)

En la 4262ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 23 de enero de 2001 en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “La situación en la República Centroafricana”, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad ha examinado el informe del Secretario General de 11 de enero de 2001 (S/2001/35), presentado de conformidad con la declaración del Presidente del Consejo de 10 de febrero de 2000 (S/PRST/2000/5).

El Consejo felicita a la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana y al Representante Especial del Secretario General por los esfuerzos incansables que han desplegado para contribuir al restablecimiento de la paz y la estabilidad en la República Centroafricana. A este respecto, el Consejo toma nota con agrado de los nuevos progresos realizados en algunos ámbitos desde que se presentó el informe del Secretario General de 29 de junio de 2000 (S/2000/639), especialmente en materia de desarme y reestructuración de las fuerzas de seguridad y de defensa, así como en lo que hace al respeto de los derechos humanos por las fuerzas del orden.

El Consejo acoge con beneplácito la misión del Enviado Especial del Secretario General, que se ha trasladado a la región para determinar qué repercusiones tiene el conflicto de la República Democrática del Congo en la República Centroafricana y la República del Congo, en particular las de índole humanitaria, económica, social y de seguridad. El Consejo está deseoso de debatir las

conclusiones a que llegue la misión en un futuro próximo.

El Consejo expresa su preocupación por las tensiones políticas y sociales que se han reavivado recientemente en la República Centroafricana y que amenazan el proceso de reconciliación nacional iniciado hace cuatro años con el apoyo activo de la comunidad internacional. El Consejo toma nota con preocupación de la falta de diálogo entre el Gobierno y la oposición. Preocupa también al Consejo el empeoramiento de la situación económica, debido, en parte, a las repercusiones del conflicto existente en la República Democrática del Congo y a la consiguiente crisis de combustibles.

El Consejo acoge con satisfacción las contribuciones que ya se han recibido y exhorta a los donantes, bilaterales y multilaterales, a que apoyen los esfuerzos del Gobierno de la República Centroafricana. El Consejo celebra que el Banco Mundial haya desembolsado el segundo tramo del crédito para la consolidación de la hacienda pública y se felicita de la reciente decisión del Fondo Monetario Internacional de desembolsar fondos adicionales. El Consejo insta a los Estados Miembros que prometieron contribuciones en la reunión especial, celebrada en Nueva York en mayo de 2000 y presidida por la Secretaria, Alemania y el PNUD, a que cumplan los compromisos contraídos. El Consejo destaca también la importancia de la asistencia internacional para los refugiados y desplazados en la República Centroafricana y en los otros países de la región, que ha de contribuir a la estabilidad regional.

El Consejo reafirma que son, en primer lugar, los centroafricanos quienes tienen que dar muestras de la voluntad política indispensable para la reconciliación nacional. El Consejo insta enérgicamente al Gobierno de la República Centroafricana a que haga todo cuanto esté a su alcance para consolidar las instituciones democráticas y ampliar el ámbito de la reconciliación nacional. El Consejo exhorta a todos los interlocutores políticos de la República Centroafricana a que ayuden, cada uno en lo que le atañe, a reducir la tensión actual entre el Gobierno y la oposición. A este respecto, el Consejo se muestra satisfecho de que, el 8 de enero de 2001, se pusiera en libertad a las 62 personas que habían sido detenidas

durante la manifestación prohibida del 19 de diciembre de 2000, pero observa con preocupación que se han impuesto ciertas limitaciones a las reuniones públicas pacíficas de la oposición y de los grupos sindicales.

El Consejo pide al Gobierno de la República Centroafricana que adopte medidas concretas para realizar reformas económicas y aliviar las tensiones sociales. El Consejo hace hincapié en que el pago de los sueldos en mora en la administración pública reviste carácter prioritario y acoge favorablemente el anuncio hecho recientemente por el Gobierno de la República Centroafricana de que se propone adoptar medidas en ese sentido. El Consejo alienta también al Gobierno de la República Centroafricana a que adopte todas las medidas financieras necesarias para reemprender el programa de desmovilización y reintegración.

El Consejo pide al Secretario General que siga informándole periódicamente de las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana, de la situación en la República Centroafricana y, especialmente, del avance logrado en los procesos de reforma política, social y económica, y que le presente un informe el 30 de junio de 2001 a más tardar, de conformidad con la declaración del Presidente del Consejo de fecha 10 de febrero de 2000.”

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/2001/3)

En la 4270ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 31 de enero de 2001 en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “Fortalecimiento de la cooperación con los países que aportan contingentes”, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad ha seguido examinando la cuestión del fortalecimiento de la cooperación entre el Consejo, los países que aportan contingentes y la Secretaría. En este sentido, el Consejo subraya la importancia de que se cumpla plenamente lo dispuesto en su resolución 1327 (2000), de 13 de noviembre de 2000, y en las declaraciones de su Presidente de 28 de marzo de 1996 (S/PRST/1996/13) y 3 de mayo de 1994 (S/PRST/1994/22). El Consejo toma nota de las

opiniones expresadas durante el debate que celebró en su 4257ª sesión, que tuvo lugar el 16 de enero de 2001, sobre la cuestión del fortalecimiento de la cooperación con los países que aportan contingentes. El Consejo reconoce que sus relaciones con los países que aportan contingentes pueden mejorarse y que es preciso trabajar juntos con un propósito común para conseguir los objetivos compartidos.

El Consejo reconoce que, en vista de la creciente complejidad de las operaciones de mantenimiento de la paz, es necesario establecer una triple relación de transparencia entre el Consejo de Seguridad, la Secretaría y los países que aportan contingentes, a fin de promover un nuevo espíritu de asociación, cooperación y confianza.

Reconociendo que la experiencia de los países que aportan contingentes en los teatros de operaciones puede ser de gran ayuda para el proceso de planificación, el Consejo reitera que está de acuerdo en celebrar consultas con los países que aportan contingentes de forma oportuna y en diferentes etapas de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, en particular cuando el Secretario General haya determinado qué países podrían aportar contingentes a una operación de mantenimiento de la paz nueva o en curso, durante la etapa de ejecución de una operación, cuando se examine el cambio, la renovación o la finalización de un mandato de mantenimiento de la paz o cuando el rápido empeoramiento de la situación sobre el terreno amenace la seguridad del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

El Consejo procurará que todas las reuniones privadas entre los miembros del Consejo, los países que aportan contingentes y la Secretaría previstas en la resolución 1327 (2000) sean sustantivas, representativas, significativas y permitan un amplio intercambio de opiniones. El Consejo destaca la importancia de que todos los interesados participen plenamente y alienta a los países que aportan contingentes a que tomen la iniciativa de solicitar intercambios constructivos de información. El Presidente del Consejo presentará al Consejo, cuando proceda, un informe detallado sobre las consultas celebradas con los países que aportan contingentes.

El Consejo destaca la conveniencia de que la Secretaría suministre información completa y amplia en las reuniones privadas con los países que aportan contingentes, que incluya, cuando proceda, los factores militares.

El Consejo alienta al Secretario General a proseguir sus esfuerzos por mejorar la coordinación y la cooperación en cuestiones de mantenimiento de la paz dentro del sistema de las Naciones Unidas y la Secretaría.

El Consejo alienta al Secretario General a crear conciencia pública a nivel mundial sobre la contribución positiva de las operaciones de mantenimiento de la paz y la función desempeñada por el personal de mantenimiento de la paz de los distintos países que aportan contingentes.

El Consejo reconoce que la Secretaría debe contar con recursos humanos y financieros suficientes para poder atender todas las necesidades que se le plantean. Subraya la importancia de que se adopten medidas sobre la base del informe del Grupo sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas (S/2000/809) con miras a fortalecer el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y otros departamentos pertinentes de la Secretaría que realizan actividades de mantenimiento de la paz.

El Consejo reitera que el problema de la insuficiencia de financiamiento en lo que respecta al personal y el equipo de las operaciones de mantenimiento de la paz exige que todos los Estados Miembros asuman conjuntamente la responsabilidad de prestar apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

El Consejo reconoce que el retraso en los reembolsos causa graves dificultades presupuestarias a los países que aportan contingentes. Insta a todos los Estados Miembros a que paguen sus cuotas íntegramente y a tiempo a fin de que las operaciones de mantenimiento de la paz puedan tener una base financiera sólida.

El Consejo decide establecer un Grupo de Trabajo del Plenario sobre las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. El Grupo de Trabajo no sustituirá las reuniones privadas con los países que aportan contingentes.

El Grupo de Trabajo se ocupará tanto de las cuestiones generales de mantenimiento de la paz que atañen a las responsabilidades del Consejo como de los aspectos técnicos de las distintas operaciones de mantenimiento de la paz, sin perjuicio de la competencia del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. Cuando proceda, el Grupo de Trabajo recabará las opiniones de los países que aportan contingentes, incluso mediante reuniones entre el Grupo de Trabajo y los países que aportan contingentes, con miras a que el Consejo tenga en cuenta sus opiniones.

Como primera medida, el Grupo de Trabajo se encargará de examinar a fondo, entre otras cosas, todas las propuestas formuladas durante la sesión pública celebrada por el Consejo el 16 de enero de 2001, incluidos los medios de mejorar la relación tripartita entre el Consejo, los países que aportan contingentes y la Secretaría, y presentará un informe al Consejo antes del 30 de abril de 2001. Se presentará al Grupo de Trabajo, para su examen, una lista indicativa de todas las ideas y propuestas planteadas en la sesión pública del 16 de enero de 2001.”

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/2001/4)

En la 4275ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 9 de febrero de 2001 en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “La situación entre Eritrea y Etiopía”, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad, recordando todas sus anteriores resoluciones y declaraciones de su Presidente sobre la situación en Eritrea y Etiopía, toma nota con agradecimiento del informe del Secretario General de 12 de enero de 2001 (S/2001/45) y de las subsiguientes actualizaciones de la cuestión.

El Consejo reafirma que todos los Estados Miembros están decididos a preservar la soberanía, la independencia y la integridad territorial de Eritrea y Etiopía y vuelve a reafirmar que sigue estando decidido a lograr una solución pacífica y definitiva del conflicto.

El Consejo, reiterando su rotundo apoyo al Acuerdo de Cesación de Hostilidades firmado por

las partes en Argel el 18 de junio de 2000 (S/2000/601), acoge con suma satisfacción y respalda el posterior Acuerdo de Paz suscrito por el Gobierno del Estado de Eritrea y el Gobierno de la República Democrática Federal de Etiopía en Argel el 12 de diciembre de 2000 ('Acuerdo de Argel') (S/2000/1183). Asimismo, encomia las gestiones realizadas por la Organización de la Unidad Africana, el Presidente de Argelia y su Enviado Especial, así como la contribución de los Estados Unidos de América y la Unión Europea al Acuerdo de Argel.

El Consejo alienta a ambas partes a que continúen tratado de poner en práctica pronta y cabalmente el Acuerdo de Argel. En este sentido, acoge también con beneplácito el acuerdo alcanzado por las partes el 6 de febrero de 2001 de seguir adelante con el plan de establecer una zona temporal de seguridad el 12 de febrero de 2001.

El Consejo expresa su firme apoyo a la función del Secretario General de seguir contribuyendo al cumplimiento del Acuerdo de Argel, incluso mediante sus buenos oficios, así como a las gestiones de su Representante Especial y a la aportación de las entidades pertinentes de las Naciones Unidas.

El Consejo observa con satisfacción que el Acuerdo de Argel incluye mecanismos para delimitar y demarcar la frontera común y para tramitar las reclamaciones y ofrecer reparación y que las partes están cooperando con el Secretario General a este respecto con arreglo a los plazos acordados. Señala encarecidamente a la atención de los Estados Miembros el hecho de que los fondos que hasta ahora se han proporcionado para delimitar y demarcar la frontera por conducto del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas establecido en virtud de la resolución 1177 (1998), de 26 de junio de 1998, siguen siendo claramente insuficientes para sufragar los gastos efectuados por la Comisión de Fronteras en el desempeño de la labor que le encomienda el Acuerdo de Argel. El Consejo manifiesta su agradecimiento a los Estados Miembros que ya han hecho contribuciones financieras y pide a los Estados Miembros que consideren la posibilidad de seguir apoyando el proceso de paz, incluso mediante contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario que ayuden a las partes a delimitar y demarcar rápidamente la frontera común

de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1312 (2000), de 31 de julio de 2000, y en el Acuerdo de Argel.

El Consejo toma nota con agradecimiento del rápido despliegue de la Misión de las Naciones Unidas en Eritrea y Etiopía, que ha permitido a las partes redesplegar y reorganizar sus fuerzas según lo previsto. También da las gracias a los países que aportan contingentes y a los Estados Miembros que han proporcionado bienes adicionales a la Misión.

El Consejo insta a las partes a que colaboren plena y rápidamente con la Misión en el cumplimiento de su mandato, mediante el redespliegue completo de las tropas estipulado en el Acuerdo de Argel, la creación de un corredor aéreo entre Addis Abeba y Asmara que garantice la libertad de los vuelos de la Misión y la conclusión de los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas que sean necesarios, incluso estableciendo alojamientos adecuados para la Misión.

El Consejo insta asimismo a las partes a que faciliten las actividades de remoción de minas en coordinación con el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas, intercambiando los mapas existentes y cualquier otra información pertinente entre sí y con las Naciones Unidas. Observa con preocupación que las minas y las municiones sin detonar siguen siendo la principal amenaza para la seguridad de las tropas de la Misión y de la población dentro y alrededor de la futura zona temporal de seguridad. Pide a la comunidad internacional que apoye generosamente a las organizaciones no gubernamentales mediante recursos, capacitación y conocimientos especializados en materia de remoción de minas, a fin de que, en coordinación con la Misión y los equipos de las Naciones Unidas en los países, puedan ayudar a ambos Gobiernos en esta empresa.

El Consejo alienta a ambas partes a que continúen procediendo con moderación y aplicando medidas de fomento de la confianza, a que prosigan la liberación de los civiles que permanecen recluidos y su regreso de forma voluntaria y ordenada bajo los auspicios del Comité Internacional de la Cruz Roja, a que pongan en libertad a los restantes prisioneros de guerra y faciliten su

retorno bajo los auspicios del Comité Internacional de la Cruz Roja y a que cumplan los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo de Argel de dispensar un trato humanitario a los nacionales y a las personas oriundas de la otra parte.

El Consejo exhorta a las partes a que velen por que el personal humanitario pueda tener siempre acceso libremente y en condiciones de seguridad a quienes necesiten su asistencia, a que garanticen la seguridad de todo el personal de la Misión, el Comité Internacional de la Cruz Roja y otras organizaciones humanitarias y a que respeten estrictamente las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario.

El Consejo reconoce que las repercusiones de la guerra se han cobrado en la población civil de Eritrea y Etiopía un alto precio que incluye desplazamientos internos y corrientes de refugiados. Insta a los respectivos Gobiernos a que continúen reorientando su acción hacia la reconstrucción y el desarrollo de ambas economías, a que trabajen en pro de la reconciliación con miras a normalizar sus relaciones y a que emprendan una cooperación constructiva con otros Estados vecinos del Cuerno de África para lograr la estabilidad en la subregión. Asimismo, exhorta a la comunidad internacional, incluidos los organismos de las Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales, a que realicen aportaciones en apoyo de las iniciativas de reconstrucción de ambos países.

El Consejo seguirá ocupándose de la cuestión.”

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/2001/5)

En la 4278ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 20 de febrero de 2001 en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “La consolidación de la paz: hacia un enfoque global”, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad recuerda el debate público celebrado en su 4274ª sesión del 5 de febrero de 2001 sobre ‘La consolidación de la paz: hacia un enfoque global’. El Consejo recuerda asimismo las declaraciones formuladas por su Presidente en relación con las actividades de las

Naciones Unidas en los ámbitos de la diplomacia preventiva, el establecimiento de la paz, el mantenimiento de la paz y la consolidación de la paz después de los conflictos. El Consejo celebra que el Secretario General haya convocado la Cuarta Reunión de Alto Nivel de las Naciones Unidas y las Organizaciones Regionales y toma nota con interés de sus resultados, en particular el ‘Marco de cooperación para la consolidación de la paz’, que el Secretario General transmitió al Presidente del Consejo de Seguridad por medio de su carta de fecha 12 de febrero de 2001 (S/2001/138).

El Consejo reafirma la responsabilidad primordial que, con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, le cabe en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El Consejo subraya la necesidad de respetar cabalmente los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y las disposiciones pertinentes del derecho internacional, en particular las relativas a la prevención de los conflictos armados y la solución de controversias por medios pacíficos.

El Consejo reafirma que la búsqueda de la paz requiere un planteamiento general, concertado y resuelto que haga frente a las causas profundas de los conflictos, en particular sus dimensiones económicas y sociales.

El Consejo reconoce que el establecimiento, el mantenimiento y la consolidación de la paz suelen estar estrechamente relacionados entre sí. El Consejo destaca que esta relación exige la adopción de un enfoque global a fin de preservar los resultados obtenidos e impedir la reaparición de los conflictos. A esos efectos, el Consejo reafirma la utilidad de incluir, cuando corresponda, actividades de consolidación de la paz en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz.

El Consejo reconoce que las actividades de consolidación de la paz están destinadas a impedir el estallido, la reaparición o la continuación de un conflicto armado y por lo tanto abarcan una amplia gama de programas y mecanismos políticos, humanitarios, de desarrollo y de derechos humanos. Para ello se requieren medidas a corto y a largo plazo encaminadas a atender a las necesidades particulares de las sociedades que se ven envueltas en un conflicto o que están saliendo de

un conflicto. La finalidad de esas medidas ha de ser el fomento de instituciones y procesos viables en esferas tales como el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza y las desigualdades, la gestión transparente y responsable de los asuntos públicos, el fomento de la democracia, el respeto de los derechos humanos y del estado de derecho y la promoción de una cultura de paz y no violencia.

El Consejo reafirma además que una estrategia amplia e integrada de consolidación de la paz debe hacer participar a todas las partes que corresponda en este campo, teniendo en cuenta las características propias de cada situación de conflicto. El Consejo subraya que una estrategia de consolidación de la paz bien planificada y coordinada puede desempeñar un papel de importancia en la prevención de los conflictos. En este sentido el Consejo pone de relieve que la labor interna de consolidación de la paz debe complementar y no suplantar el papel fundamental que le corresponde al país de que se trate.

El Consejo observa que la experiencia adquirida por las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y otros interesados en la consolidación de la paz indica la necesidad de mejorar las actividades de consolidación de la paz formulando una estrategia basada en la interdependencia de la paz, la seguridad y el desarrollo sostenibles en todas sus dimensiones.

El Consejo destaca que, para tener éxito, dicha estrategia de consolidación de la paz debe cumplir, entre otros, los siguientes criterios básicos: la pertinencia, coherencia y regularidad de los programas y actividades emprendidas; el consentimiento y la cooperación de las autoridades del Estado interesado en los casos en que dichas autoridades existan; la continuidad del proceso y la conclusión del mismo; la cooperación y coordinación entre las principales organizaciones y otros participantes; la coordinación entre los programas, y la eficacia en función de los costos de la operación global de consolidación de la paz.

El Consejo alienta firmemente al sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales, a los países donantes y a las instituciones financieras internacionales a que consideren la posibilidad de tomar iniciativas

como la de utilizar el mecanismo de llamamientos unificados; celebrar conferencias conjuntas de promesas de contribuciones con miras a una pronta movilización de apoyo político internacional y de los recursos esenciales; obtener rápidamente financiamiento para la pronta puesta en marcha de proyectos de consolidación de la paz y fortalecer los mecanismos que promuevan el desarrollo y la autosuficiencia mediante la mejora de las actividades de fomento de la capacidad.

El Consejo subraya también que el éxito del proceso de consolidación de la paz depende de una división del trabajo clara y eficaz, basada en las ventajas comparativas de los distintos órganos de ejecución, entre todas las entidades internacionales, incluidos el sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales, las organizaciones regionales y subregionales, las organizaciones no gubernamentales y la comunidad internacional en general. A este respecto, el Consejo alienta firmemente a todas esas instituciones a que intensifiquen su cooperación en asuntos tales como la identificación de situaciones en que sea necesaria la consolidación de la paz; la definición de los objetivos políticos y las esferas prioritarias de la consolidación de la paz; la preparación de una respuesta operacional integrada sobre la base de consultas mutuas; el seguimiento, en forma conjunta, de las operaciones de consolidación de la paz y el establecimiento de repertorios de prácticas óptimas de la experiencia adquirida en la esfera de la consolidación de la paz.

El Consejo subraya la importancia de incorporar una perspectiva de género en los acuerdos de paz y las estrategias de consolidación de la paz y de hacer participar a las mujeres en todas las medidas de consolidación de la paz.

El Consejo alienta además a las Naciones Unidas y a las organizaciones regionales y subregionales a que establezcan procesos de consulta a fin de que en los arreglos y acuerdos de paz en los que las Naciones Unidas y esas organizaciones hayan actuado de mediadores se incluya el compromiso de las partes en el conflicto de adoptar medidas concertadas en las distintas esferas de la consolidación de la paz, y destaca la necesidad de determinar esas esferas en las etapas iniciales de la negociación de los acuerdos de paz.

El Consejo reconoce que la repatriación y el reasentamiento de refugiados y personas desplazadas dentro de sus propios países, así como el desarme, la desmovilización y la reintegración de los excombatientes, no deben abordarse en forma aislada sino llevarse a cabo en el contexto de una búsqueda más amplia de la paz, la estabilidad y el desarrollo, haciendo especial hincapié en las medidas para reactivar la economía y restaurar la trama de la sociedad.

El Consejo considera esencial dar rápidas soluciones operacionales a las necesidades excepcionales y urgentes de los países que salen de un conflicto o se encuentran al borde de uno, a través de medios innovadores y flexibles, incluso mediante programas que surtan efectos rápidos y permitan mejorar visiblemente y de manera concreta la vida cotidiana de la población.

A fin de que las Naciones Unidas actúen con más eficacia al hacer frente a los conflictos en todas las etapas, desde la prevención hasta la solución del conflicto y la consolidación de la paz después del conflicto, el Consejo reitera que está dispuesto a considerar los medios de aumentar su cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas directamente interesados en la consolidación de la paz, en particular mediante consultas con la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, que desempeñan una función primordial en esta esfera.

El Consejo recuerda el papel esencial que cabe al Secretario General en la consolidación de la paz y, en particular, en el establecimiento y la puesta en práctica de estrategias en esta esfera, y reconoce la necesidad de reforzar la capacidad de coordinación y análisis de la Secretaría a fin de que el Secretario General pueda cumplir las funciones que le incumben a este respecto.

El Consejo reconoce la necesidad de que las entidades que se ocupan de la consolidación de la paz participen cuanto antes en las actividades sobre el terreno y asuman metódicamente sus funciones. Con ese fin y para evitar cualquier solución de continuidad entre las operaciones de mantenimiento y de consolidación de la paz, el Consejo declara que está resuelto, cuando corresponda, en las distintas etapas de una operación de mantenimiento de la paz que incluya actividades

de consolidación de la paz y, en particular, en el momento de establecerse esa operación, a celebrar consultas con el Estado interesado y con las entidades pertinentes que sean las principales responsables de coordinar y ejecutar aspectos de las actividades de consolidación de la paz, como la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, los fondos y programas de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales, las organizaciones regionales y los principales países donantes.

El Consejo reconoce que los países que aportan contingentes pueden participar en actividades de consolidación de la paz y que, en el marco del actual sistema de consultas con esos países, se deberían examinar las actividades de consolidación de la paz que fuera pertinente.

El Consejo alienta a las autoridades del Estado que corresponda y a la comunidad internacional a colaborar estrechamente en la formulación de programas de actividades de consolidación de la paz en que el compromiso de las partes pueda formalizarse en comunicaciones escritas.

El Consejo subraya la importancia de la presencia de los representantes especiales del Secretario General o de otros mecanismos apropiados de las Naciones Unidas, como el sistema de coordinadores residentes, para coordinar la elaboración y ejecución de programas de consolidación de la paz por parte de las organizaciones internacionales y los países donantes en estrecha cooperación con las autoridades locales, teniendo en cuenta las actividades que se estén llevando a cabo. El Consejo hace hincapié en que toda forma de presencia de las Naciones Unidas encargada de la consolidación de la paz debe contar con el personal y los recursos financieros necesarios para cumplir su mandato.

El Consejo destaca la importancia de que se le mantenga informado regularmente de los progresos que se hagan y las dificultades que surjan en las operaciones de consolidación de la paz en los países en que el Consejo de Seguridad haya establecido una operación de mantenimiento de la paz.

El Consejo reafirma que la labor encaminada a resolver los conflictos en forma duradera y a mantener el impulso en pro de la paz en un país o

una región dada requiere, de parte de la comunidad internacional, una mayor solidaridad, una firme voluntad política y el suministro oportuno de suficientes recursos.

El Consejo recuerda que el Secretario General decidió encargar al Comité Ejecutivo de Paz y Seguridad que formulara un plan para fortalecer la capacidad de las Naciones Unidas de formular estrategias de consolidación de la paz y ejecutar programas para apoyarlas, y aguarda con interés las recomendaciones que el Secretario General presente a la Asamblea General y al propio Consejo sobre la base de ese plan.

El Consejo seguirá ocupándose de la cuestión.”

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/2001/6)

En la 4285ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 2 de marzo de 2001 en relación con el examen del tema titulado “La situación en Burundi”, el Presidente del Consejo de Seguridad formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad condena enérgicamente los recientes ataques perpetrados por grupos armados en Burundi, en particular los ataques contra Bujumbura perpetrados por las Fuerzas de Liberación Nacional. Preocupa de manera especial el momento elegido para llevar a cabo dichos actos, que tuvieron lugar durante la reunión de las partes en el Acuerdo de Arusha para la Paz y la Reconciliación (Acuerdo de Arusha) en Burundi, convocada el 25 de febrero de 2001 en Arusha (República Unida de Tanzania) por el facilitador, Nelson Mandela. El Consejo pide la cesación inmediata de dichos ataques.

El Consejo expresa su enérgica desaprobación ante todos los actos tendientes a socavar el proceso de paz en Burundi. Insta a todas las partes a que actúen con moderación y se abstengan de cometer cualquier acto que pueda exacerbar la situación.

El Consejo condena la elección deliberada de la población civil como blanco de los ataques de los grupos armados y exhorta a todas las partes a que respeten las normas del derecho internacional humanitario y se abstengan de seguir

cometiendo ataques o emprender cualquier acción militar que ponga en peligro a la población civil.

El Consejo reitera su llamamiento a las Fuerzas de Liberación Nacional y al Frente para la Defensa de la Democracia para que pongan inmediatamente fin a las hostilidades y se unan al proceso de paz. El Consejo recuerda la reunión celebrada el 9 de enero de 2001 en Libreville entre el Presidente de Burundi y el dirigente del Frente para la Defensa de la Democracia, y exhorta a las partes a que continúen dicho proceso. El Consejo encarece a todas las partes, incluidos los grupos armados, que entablen inmediatamente el diálogo, de manera de crear condiciones para la cesación rápida de las hostilidades y concertar un acuerdo sobre una cesación del fuego permanente.

El Consejo subraya la importancia de proporcionar con urgencia asistencia humanitaria a los civiles desplazados como consecuencia de las hostilidades, y exhorta a todas las partes a que garanticen el acceso sin obstáculos y en condiciones de seguridad del personal de asistencia humanitaria a quienes necesiten sus servicios. El Consejo reitera el pedido dirigido a la comunidad de donantes de ayudar al Gobierno de Burundi, a los organismos de las Naciones Unidas y a la comunidad de asistencia humanitaria a atender con eficacia las necesidades de la población burundiana. Asimismo, el Consejo exhorta a los donantes a que cumplan los compromisos contraídos en la conferencia de donantes celebrada de París los días 11 y 12 de diciembre de 2000.

El Consejo toma nota del plan de participación en el ejercicio del poder de las partes en el Acuerdo de Arusha que fue concertado en la 14ª reunión en la cumbre de la iniciativa de paz regional para Burundi, celebrada en Arusha (República Unida de Tanzania) el 26 de febrero de 2001, y pide a todas las partes que concierten un pronto acuerdo sobre las cuestiones pendientes relacionadas con los arreglos provisionales de participación en el poder y que presten su plena cooperación al facilitador.

El Consejo destaca que la clave para lograr una paz duradera en Burundi radica en las partes burundianas. Está convencido de que el logro de una avenencia es el único medio para resolver el

conflicto y, a tales efectos, encarece a todas las partes que procuren zanjar las diferencias pendientes respecto del acuerdo de paz y procedan a su aplicación.

El Consejo reafirma su total respaldo a la continuación de las gestiones del facilitador, la iniciativa de paz regional y el comité encargado de supervisar la aplicación para crear condiciones de paz en Burundi. Asimismo, destaca la importancia del papel del comité encargado de supervisar la aplicación en la promoción del proceso de paz. Toma nota del comunicado de la 14ª reunión en la cumbre de la iniciativa de paz regional para Burundi. El Consejo reitera también su disposición a examinar los medios prácticos que le permitan apoyar con la mayor eficacia posible el proceso de paz y la aplicación del Acuerdo de Arusha.

El Consejo seguirá ocupándose de la cuestión.”

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/2001/7)

En la 4290ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 7 de marzo de 2001 en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “Carta de fecha 4 de marzo de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la ex República Yugoslava de Macedonia ante las Naciones Unidas (S/2001/191)”, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad acoge con satisfacción la participación del Ministro de Relaciones Exteriores de la ex República Yugoslava de Macedonia en su sesión del 7 de marzo de 2001, a quien escuchó atentamente.

El Consejo condena enérgicamente los recientes actos de violencia perpetrados por extremistas armados de etnia albanesa en el norte de la ex República Yugoslava de Macedonia, en particular el asesinato de tres soldados de las fuerzas armadas de la ex República Yugoslava de Macedonia en la zona de Tanusevci. El Consejo lamenta que continúe la violencia y pide que ésta cese en forma inmediata.

El Consejo expresa su profunda preocupación por esos hechos, que constituyen una amenaza para

la estabilidad y la seguridad no sólo de la ex República Yugoslava de Macedonia sino también de toda la región. Insta a todos los dirigentes políticos de la ex República Yugoslava de Macedonia y de Kosovo (República Federativa de Yugoslavia) que estén en condiciones de hacerlo a que aislen a las fuerzas que cometen los actos de violencia y asuman la responsabilidad que les incumbe respecto de la paz y la estabilidad en la región.

El Consejo subraya que el Gobierno de la ex República Yugoslava de Macedonia es responsable del imperio de la ley en su territorio. Apoya la adopción de medidas por el Gobierno de la ex República Yugoslava de Macedonia para hacer frente a la violencia con un grado apropiado de mesura, preservar la estabilidad política del país y promover la armonía entre los diferentes grupos étnicos que componen su población.

El Consejo recuerda que hay que respetar la soberanía y la integridad territorial de la ex República Yugoslava de Macedonia. En este contexto, hace hincapié en que todas las partes deben respetar el acuerdo de demarcación de fronteras firmado en Skopje el 23 de febrero de 2001 y ratificado por el Parlamento de Macedonia el 1º de marzo de 2001.

El Consejo acoge con agrado las medidas adoptadas por la Fuerza Internacional de Kosovo para vigilar la frontera entre Kosovo (República Federativa de Yugoslavia) y la ex República Yugoslava de Macedonia en cumplimiento del acuerdo militar y técnico que se firmó en Kumanovo el 9 de junio de 1999. Acoge con satisfacción el diálogo que mantienen el Gobierno de la ex República Yugoslava de Macedonia y la Fuerza de Kosovo acerca de las medidas prácticas que han de tomarse para solucionar en forma inmediata los problemas de seguridad y para evitar que extremistas crucen la frontera y se llegue a violar la resolución 1160 (1998), de 31 de marzo de 1998. El Consejo de Seguridad encomia los esfuerzos desplegados por todas las organizaciones internacionales que cooperan con el Gobierno de la ex República Yugoslava de Macedonia para promover la estabilidad y crear condiciones propicias para el regreso de la población a sus hogares.

El Consejo seguirá observando de cerca la evolución de la situación y pide que se le

mantenga permanentemente informado sobre el resultado de los esfuerzos antes mencionados.”

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/2001/8)

En la 4298ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 16 de marzo de 2001 en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1208 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999) - Informe del Secretario General sobre la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (S/2001/218)”, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito la información presentada por el Representante Especial del Secretario General sobre la marcha de la aplicación de su resolución 1244 (1999), de 10 de junio de 1999.

El Consejo encomia al Representante Especial del Secretario General y al comandante de la presencia de seguridad internacional (la Fuerza de Kosovo) por su esfuerzo permanente por aplicar plenamente la resolución 1244 (1999), en circunstancias difíciles, y acoge con beneplácito las esferas prioritarias de trabajo señaladas por el Representante Especial del Secretario General.

El Consejo acoge con beneplácito el establecimiento de un grupo de trabajo subordinado al Representante Especial del Secretario General con el objeto de preparar un marco jurídico de las instituciones provisionales de gobierno democrático autónomo en Kosovo y destaca la necesidad de que todos los grupos étnicos estén representados en la labor de ese grupo. El Consejo destaca la necesidad de mantener informado al Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia acerca del proceso. El Consejo insta a todas las partes a que apoyen los esfuerzos de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo para formar una sociedad democrática multiétnica estable en Kosovo y para velar por condiciones apropiadas en las elecciones de todo Kosovo. El Consejo destaca la importancia de que se adopten algunas medidas para velar por la realización de esas elecciones: el establecimiento del marco jurídico, en particular, la definición de las funciones y facultades de los órganos elegidos, la

preparación de un registro integrado de votantes en el que se incluya a los refugiados y a las personas internamente desplazadas, la plena participación de todas las comunidades en la votación y una atmósfera con un grado elevado de seguridad para la votación.

El Consejo acoge con agrado el estrecho contacto entre el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia, la Misión y la Fuerza de Kosovo, en particular las medidas adoptadas para la apertura de una oficina de la Misión en Belgrado, que facilitará esas consultas. El Consejo destaca la importancia de un diálogo sustancial entre los dirigentes políticos de Kosovo y el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia.

El Consejo insta a que se ponga fin a todos los actos de violencia en Kosovo, en particular los que tienen motivos étnicos, y exhorta a todos los dirigentes políticos de Kosovo a que condenen esos actos e intensifiquen sus esfuerzos por crear la tolerancia entre los grupos étnicos. El Consejo reitera la importancia de resolver el problema de las personas desaparecidas y detenidas y observa que constituiría una importante medida para aumentar la confianza. El Consejo acoge con beneplácito las medidas iniciales adoptadas a ese respecto por el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia.

El Consejo sigue preocupado por la situación de seguridad en algunas municipalidades de Serbia meridional como resultado de acciones de violencia de grupos armados étnicos albaneses. El Consejo acoge con agrado los acuerdos de cesación del fuego firmados el 12 de marzo de 2001 e insta a que se dé estricto cumplimiento a sus disposiciones. El Consejo destaca que sólo puede lograrse una solución pacífica de esta crisis mediante un diálogo sustancial. El Consejo encomia la permanente circunspección de las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia y Serbia. El Consejo de Seguridad acoge con agrado el plan del Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia para Serbia meridional y apoya su iniciativa de hallar una solución pacífica y duradera mediante un proceso de diálogo y medidas de aumento de la confianza. El Consejo expresa su opinión de que la pronta aplicación de las medidas de aumento de la confianza constituirían un importante elemento de una solución pacífica, y

subraya la importancia de que la comunidad internacional siga prestando apoyo político y financiero a este proceso.

El Consejo acoge con beneplácito la decisión adoptada por la Organización del Tratado del Atlántico del Norte de autorizar al comandante de la Fuerza de Kosovo para permitir el regreso controlado de fuerzas de la República Federativa de Yugoslavia a la zona de seguridad terrestre tal como se define en el acuerdo militar y técnico firmado en Kumanovo el 9 de junio de 1999, mencionado en el anexo II de la resolución 1244 (1999) como la primera medida de una reducción gradual y condicionada de la zona de seguridad terrestre.

El Consejo reitera su decidido apoyo a la ex República Yugoslava de Macedonia como se expresa en la declaración de su Presidente de 7 de marzo de 2001 (S/PRST/2001/7). El Consejo condena enérgicamente la continuación de la violencia extremista en sectores de la ex República Yugoslava de Macedonia apoyada desde el exterior del país, que constituye una amenaza a la estabilidad y la seguridad de toda la región, y subraya la importancia de mantener la integridad territorial de la ex República Yugoslava de Macedonia y de todos los demás Estados de la región. El Consejo apoya los esfuerzos del Gobierno de la ex República Yugoslava de Macedonia por cooperar con la Organización del Tratado del Atlántico del Norte y otras organizaciones internacionales para poner fin a esa violencia de manera coherente con el imperio de la ley.

El Consejo seguirá ocupándose activamente del asunto.”

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/2001/9)

En la 4300ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 21 de marzo de 2001 en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “La situación en Georgia - Carta de fecha 17 de marzo de 2001 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente interino de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2001/242)”, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito la tercera reunión sobre medidas de fomento de

la confianza entre los lados georgiano y abjasio, celebrada con éxito en Yalta el 15 y 16 de marzo de 2001, y la reanudación del diálogo entre ellos, y toma nota de los documentos firmados en esa ocasión (S/2001/242). Espera que las medidas que emanen de la reunión de Yalta den lugar a un acercamiento de las posiciones de los dos lados y estimulen un nuevo diálogo constructivo para lograr un arreglo político amplio del conflicto, incluida la solución del estatuto político de Abjasia dentro del Estado de Georgia y otras cuestiones fundamentales. El Consejo destaca la contribución que las medidas de fomento de la confianza pueden aportar al proceso de paz y encomia los esfuerzos realizados por el Gobierno de Ucrania para asegurar el éxito de la reunión de Yalta.

El Consejo reafirma su apoyo a las actividades que realiza el Representante Especial del Secretario General para incrementar los contactos a todos los niveles entre los lados georgiano y abjasio, en estrecha cooperación con la Federación de Rusia en su calidad de facilitadora, el Grupo de Amigos del Secretario General y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.

El Consejo alienta a ambos lados a que participen con renovado empeño en el proceso de paz. El Consejo toma nota de la declaración de ambos lados de que están dispuestos a crear condiciones favorables para la continuación del proceso de paz, se han comprometido a no recurrir al uso de la fuerza y han resuelto intensificar sus esfuerzos para crear un clima propicio al retorno voluntario de los refugiados y las personas internamente desplazadas en condiciones dignas y de seguridad. El Consejo toma nota también de la importante contribución que sigue aportando la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia y las fuerzas colectivas de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes a la estabilización de la situación en la zona de conflicto.

El Consejo subraya que la celebración de supuestas elecciones locales en Abjasia (Georgia) el 10 de marzo de 2001, que considera ilegítimas y perjudiciales, es inaceptable. La organización de esas elecciones constituye un obstáculo más a los intentos por lograr una solución amplia del conflicto basada en el derecho internacional.

El Consejo destaca la importancia de las negociaciones sobre las cuestiones políticas básicas del conflicto. A este respecto, espera con interés la información que proporcionará el Secretario General sobre los progresos del arreglo político, incluida la situación del proyecto de documento que su Representante Especial se propone presentar a los dos lados, de conformidad con el párrafo 16 de su resolución 1339 (2001), de 31 de enero de 2001.

El Consejo seguirá ocupándose activamente de la cuestión y reafirma su decisión de llevar adelante el proceso de paz.”

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/2001/10)

En la 4302ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 22 de marzo de 2001 en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “El papel eficaz del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, particularmente en África - Carta de fecha 28 de febrero de 2001 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente interino de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2001/185)”, el Presidente del Consejo de Seguridad formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad recuerda las decisiones y recomendaciones contenidas en la declaración sobre la necesidad de garantizar la eficacia de la función del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, especialmente en África, aprobada en la reunión celebrada a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno en el transcurso de la Cumbre del Milenio (resolución 1318 (2000) de 7 de septiembre de 2000, anexo), y el debate abierto celebrado el 7 de marzo de 2001 para examinar su aplicación. El Consejo toma nota con interés de las importantes opiniones expresadas en este debate por Estados no miembros.

El Consejo de toma nota de los progresos realizados para convertir en resultados prácticos los compromisos asumidos en la cumbre y expresa su determinación de intensificar los esfuerzos en este sentido. El Consejo subraya la importancia de la declaración como contribución a la preparación de una estrategia bien orientada y de un enfoque común con respecto al mantenimiento de

la paz y la seguridad internacionales, y también la importancia de una participación más profunda y amplia de los Estados Miembros y de la comunidad internacional en general en este cometido.

El Consejo examinará y adoptará las medidas oportunas acerca del próximo informe del Secretario General sobre la prevención de los conflictos, sus recomendaciones sobre el fortalecimiento de la capacidad de las Naciones Unidas para preparar estrategias de consolidación de la paz, el informe preparado por su Grupo de Trabajo sobre cuestiones generales relativas a las sanciones, y las recomendaciones sobre cómo mejorar la relación tripartita entre el Consejo, los países que aportan contingentes y la Secretaría que preparará su Grupo de Trabajo sobre operaciones de mantenimiento de la paz, y reitera su intención de examinar periódicamente la aplicación de su resolución 1327 (2000), de 13 de noviembre de 2000, relativa al fortalecimiento de las operaciones de mantenimiento de la paz.

El Consejo subraya la necesidad de una cooperación e interacción más estrechas dentro del sistema de las Naciones Unidas para hacer frente a los problemas de la paz y la seguridad, incluidas las causas últimas de los conflictos, y expresa su intención de seguir adoptando medidas concretas para impulsar este objetivo. El Consejo expresa también la voluntad de seguir desarrollando relaciones de trabajo productivas con las organizaciones regionales y subregionales al hacer frente a los conflictos.

El Consejo decide realizar un nuevo examen, con la participación activa de Estados no miembros, del cumplimiento de los compromisos asumidos en la reunión celebrada a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno.”

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/2001/11)

En la 4304ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 22 de marzo de 2001 en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “La situación en Bosnia y Herzegovina”, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito la información presentada por el Alto

Representante para la aplicación del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y sus anexos (denominados colectivamente ‘el Acuerdo de Paz’, S/1995/999, anexo) acerca de la situación en Bosnia y Herzegovina y encomia sus gestiones encaminadas a promover la aplicación del Acuerdo.

El Consejo alienta la continuación de la cooperación política y económica en la región, conforme a los principios de soberanía e integridad territorial y de inviolabilidad de las fronteras de Bosnia y Herzegovina y otros Estados de la región.

El Consejo celebra que se hayan constituido las nuevas autoridades del Estado y de las entidades después de las elecciones generales celebradas el 11 de noviembre de 2000 y las insta a adoptar medidas para seguir avanzando en lo que respecta al regreso de los refugiados, la consolidación de las instituciones del Estado y la reforma económica. Celebra los adelantos alcanzados en el establecimiento de una identidad de defensa estatal, en pleno cumplimiento de las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Paz, y alienta a la Presidencia de Bosnia y Herzegovina a ultimar los detalles pendientes sin demora.

El Consejo acoge con satisfacción el establecimiento de Comisiones Constitucionales para proteger el interés fundamental de los pueblos constituyentes por facilitar la aplicación de la ‘decisión de los pueblos constituyentes’ adoptada por el Tribunal Constitucional de Bosnia y Herzegovina el 1º de julio de 2000, e insta a los parlamentos de las entidades a participar en el debate sobre las enmiendas necesarias de sus constituciones respectivas a la luz de las propuestas examinadas por las Comisiones Constitucionales.

El Consejo toma nota de la conclusión reciente de un Acuerdo de relación especial entre la República Srpska y la República Federativa de Yugoslavia e insta al Alto Representante a supervisar su aplicación y toda futura enmienda del Acuerdo para asegurar que éste siga siendo compatible con la integridad territorial y la soberanía de Bosnia y Herzegovina en su conjunto y con el Acuerdo de Paz.

El Consejo condena las medidas unilaterales adoptadas recientemente por el denominado

Congreso Nacional Croata para establecer la autonomía croata en contradicción manifiesta con las disposiciones del Acuerdo de Paz e insta a todas las partes a trabajar en el ámbito de las instituciones legítimas y en el marco constitucional de Bosnia y Herzegovina y de las entidades. Está a favor de que el Alto Representante adopte medidas contra las personas que ocupan cargos públicos cuando se considere que han violado los compromisos jurídicos contraídos en virtud del Acuerdo de Paz o las condiciones de su aplicación.

El Consejo acoge complacido los adelantos logrados en relación con el regreso de los refugiados y la aplicación de la ley sobre la propiedad en el año 2000, pero sigue preocupado por la lentitud del regreso de los refugiados, especialmente en las zonas urbanas. El Consejo insiste en que compete a las autoridades locales agilizar ese regreso y hacer cumplir la ley sobre la propiedad.

El Consejo insta a todos los partidos políticos de Bosnia y Herzegovina y a sus respectivos dirigentes a colaborar de forma constructiva en el marco de las instituciones legítimas de ese país para aplicar cabalmente el Acuerdo de Paz.”

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/2001/12)

En la 4314ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 24 de abril de 2001 en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “La situación en Georgia”, el Presidente del Consejo de Seguridad formuló la declaración siguiente en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad acoge con satisfacción la sesión de información celebrada, el 24 de abril de 2001, por el Representante Especial del Secretario General, de conformidad con el párrafo 16 de su resolución 1339 (2001), de 31 de enero de 2001. Asimismo acoge con beneplácito la presencia del Ministro de Asuntos Especiales de Georgia en su reunión.

El Consejo destaca que es inaceptable la persistente falta de progreso en cuestiones clave concernientes a un arreglo general del conflicto de Abjasia (Georgia). Subraya la importancia decisiva de la pronta celebración de negociaciones sobre las cuestiones políticas esenciales del conflicto. Apoya firmemente, en este contexto, los esfuerzos del Representante Especial del Secretario

General por facilitar el logro de un arreglo político general, basado en las resoluciones del Consejo de Seguridad, que incluya un acuerdo sobre el estatuto político de Abjasia dentro del Estado de Georgia.

El Consejo apoya firmemente, en particular, la intención del Representante Especial de presentar, en un futuro próximo, su proyecto de documento con propuestas concretas a las partes sobre la cuestión de la distribución de las competencias constitucionales entre Tbilisi y Sujumi. Pide a todos los interesados que ejerzan su influencia con miras a facilitar ese proceso.

El Consejo acoge con satisfacción la intención del Representante Especial de presentar pronto a las partes el proyecto de documento, como punto de partida para las negociaciones y no como un intento de imponer o prescribir cualquier solución posible. Pide a las partes que acepten así constructivamente el documento y que traten de llegar a una solución aceptable para todas ellas.

El Consejo seguirá ocupándose activamente de la cuestión y reafirma su voluntad de hacer que avance el proceso de paz.”

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/2001/13)

En la 4318ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 3 de mayo de 2001 en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “La situación en la República Democrática del Congo”, el Presidente del Consejo de Seguridad formuló la declaración siguiente en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad recuerda la declaración formulada por su Presidente con fecha 2 de junio de 2000 (S/PRST/2000/20), expresa su intención de tomar plenamente en consideración el informe del Grupo de Expertos encargado de examinar la cuestión de la explotación ilegal de los recursos naturales y otras riquezas de la República Democrática del Congo (S/2001/357) y toma nota del plan de acción del Grupo de Expertos en cuanto a la prórroga de su mandato (S/2001/416).

El Consejo observa que el informe incluye datos preocupantes acerca de la explotación ilegal

de recursos del Congo por particulares, gobiernos y grupos armados involucrados en el conflicto y del vínculo que existe entre la explotación de los recursos naturales y otras riquezas en la República Democrática del Congo y la continuación del conflicto.

El Consejo condena la explotación ilegal de los recursos naturales de la República Democrática del Congo y expresa su grave preocupación por esas actividades económicas que promueven la continuación del conflicto. El Consejo exhorta a los gobiernos mencionados en el informe a ese respecto a que realicen sus propias investigaciones sobre esa información, colaboren plenamente con el Grupo de Expertos velando por que se garantice a éstos la seguridad necesaria y tomen de inmediato medidas para poner término a la explotación ilícita de los recursos naturales por sus nacionales u otros sujetos a su control.

El Consejo observa con preocupación el enorme precio que entraña el conflicto para el pueblo, la economía y el medio ambiente de la República Democrática del Congo.

El Consejo considera que la única solución viable de la crisis en la República Democrática del Congo sigue siendo la plena aplicación del Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka (S/1999/815) y de las resoluciones correspondientes al Consejo de Seguridad.

El Consejo insiste en la importancia que reviste un planteamiento cabal que tenga en cuenta todas las causas fundamentales del conflicto a fin de llegar a una solución pacífica y duradera en la República Democrática del Congo.

El Consejo pide al Secretario General que prorrogue el mandato del Grupo de Expertos por un último período de tres meses y pide también que el Grupo le presente, por conducto del Secretario General, una adición a su informe final en que se consigne lo siguiente:

a) Una actualización de los datos pertinentes y un análisis de otras informaciones, en la forma indicada en el plan de acción presentado por el Grupo al Consejo de Seguridad;

b) Información pertinente acerca de las actividades de países y otras entidades respecto

de los cuales no se disponía antes de datos de la cantidad y calidad necesarias;

c) Una respuesta, fundada en la medida de lo posible en datos corroborados, a las observaciones y las reacciones de los Estados y entidades mencionados en el informe final del Grupo;

d) Una evaluación de la situación al término de la prórroga del mandato del Grupo y de sus conclusiones, en que se haga una evaluación de si se ha avanzado en la solución de las cuestiones de su competencia.

El Consejo expresa su intención de examinar las recomendaciones del informe y responder a ellas a la luz de la adición que presente el Grupo con el propósito de promover el proceso de paz en la República Democrática del Congo.”

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (PRST/2001/14)

En la 4320ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 15 de mayo de 2001 en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “La situación entre Eritrea y Etiopía”, el Presidente del Consejo de Seguridad formuló la declaración siguiente en nombre del Consejo:

“Recordando todas sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidente relativas a la situación entre Etiopía y Eritrea, el Consejo de Seguridad destaca la importancia de los compromisos contraídos por el Gobierno del Estado de Eritrea y el Gobierno de la República Federal Democrática de Etiopía en el Acuerdo de Cesación de Hostilidades firmado en Argel el 18 de junio de 2000 (S/2000/601) y el posterior Acuerdo de Paz entre las partes (S/2000/1183) firmado en Argel el 12 de diciembre de 2000 (‘Acuerdos de Argel’).

El Consejo reitera su firme apoyo a la función del Secretario General de contribuir al cumplimiento de los Acuerdos, incluso mediante sus buenos oficios, así como a las gestiones de su Representante Especial. También expresa su reconocimiento por la función que sigue desempeñando la Organización de la Unidad Africana para contribuir a la aplicación de los Acuerdos de Argel.

El Consejo reitera además su agradecimiento por la continuación del despliegue de la

Misión de las Naciones Unidas en Eritrea y Etiopía, tanto a los países que aportan contingentes como a los Estados Miembros que han proporcionado bienes adicionales a la Misión.

El Consejo alienta a ambas partes a que continúen tratando de poner en práctica pronta y cabalmente los Acuerdos y, en este contexto, a que tomen medidas concretas de fomento de la confianza. El Consejo también reafirma su adhesión permanente a una solución pacífica y definitiva del conflicto. A este respecto, el Consejo observa con satisfacción que las partes han manifestado su acuerdo con la propuesta del Secretario General de 1º de mayo de 2001 sobre la composición de las Comisiones de Fronteras y Reclamaciones, que son componentes fundamentales de la solución pacífica y definitiva del conflicto. En consecuencia, exhorta a las partes a que cooperen plenamente con la Comisión de Fronteras y asuman plenamente su responsabilidad financiera respecto de la labor de la Comisión de Fronteras.

El Consejo subraya que las partes deben permitir el libre acceso de la Misión y de sus suministros, según sea necesario, a los territorios de las partes y su circulación en ellos sin restricción alguna, incluso en la zona temporal de seguridad y la zona adyacente de 15 kilómetros de ancho. El acceso libre y sin trabas de la Misión es una condición fundamental para el éxito de la operación de mantenimiento de la paz. El Consejo subraya además que el propósito de la zona temporal de seguridad es separar las fuerzas armadas de las partes. La zona temporal de seguridad debe estar completamente desmilitarizada. La población civil que se halle en la zona temporal de seguridad debe estar apoyada por un número adecuado, pero limitado, de miembros de la policía y la milicia civil de Eritrea.

El Consejo exhorta a las partes a que cooperen plena y rápidamente con la Misión para el cumplimiento de su mandato y se atengan escrupulosamente a la letra y el espíritu de sus acuerdos, particularmente con respecto a la inviolabilidad de la zona temporal de seguridad. También exhorta a ambas partes a que den muestras de moderación en sus declaraciones públicas.

El Consejo exhorta asimismo a las partes a que sigan facilitando las actividades de remoción

de minas en coordinación con el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas. El Consejo alienta a las partes a que actúen con cautela al hacer efectivo el regreso de los civiles a la zona temporal de seguridad antes de que se hayan removido debidamente las minas. El Consejo pide además que se establezca inmediatamente un corredor aéreo seguro entre Addis Abeba y Asmara que no exija un desvío a través de otros países. También exhorta a Eritrea a que concluya el necesario acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas para la Misión.

El Consejo observa que, de conformidad con el párrafo 16 de la resolución 1298 (2000), de 17 de mayo de 2000, el embargo de armas impuesto a las partes expira el 16 de mayo de 2001. El Consejo reconoce que los Acuerdos de Argel se conforman a los párrafos 2 a 4 de la resolución 1298 (2000). En las actuales circunstancias, el Consejo no ha prorrogado las medidas impuestas en virtud del párrafo 6 de esa resolución más allá del 16 de mayo de 2001.

El Consejo insta a las partes a que abandonen la adquisición de armas y otras actividades militares y orienten sus actividades hacia la reconstrucción y desarrollo de ambas economías y la reconciliación regional, con miras a lograr la estabilidad en el Cuerno de África. El Consejo reitera su exhortación a los Estados Miembros a que actúen con el mayor grado de responsabilidad posible a fin de desalentar las corrientes de armas a los países y las regiones que están saliendo de conflictos armados.

El Consejo permanece vigilante y expresa su intención de adoptar las medidas apropiadas si la situación entre Eritrea y Etiopía vuelve a poner en peligro la paz y la seguridad regionales.

El Consejo seguirá ocupándose de la cuestión.”

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/2001/15)

En la 4322ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 30 de mayo de 2001 en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “La situación en el Oriente Medio”, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“En relación con la resolución que acaba de aprobarse sobre la renovación del mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, he sido autorizado a hacer la siguiente declaración complementaria en nombre del Consejo de Seguridad:

Como es sabido, en el párrafo 11 del informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/2001/499) se afirma que: ‘... la situación en el Oriente Medio sigue siendo potencialmente peligrosa y es posible que lo siga siendo a menos que se llegue a una solución amplia que abarque todos los aspectos del problema del Oriente Medio.’ Esta afirmación del Secretario General refleja la opinión del Consejo de Seguridad.”

VII. Comunicados oficiales emitidos por el Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre el 16 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001

S/PV.4158	La situación relativa a la República Democrática del Congo	16 de junio de 2000
S/PV.4163	La situación en Sierra Leona	21 de junio de 2000
S/PV.4183	La situación relativa a la República Democrática del Congo	3 de agosto de 2000
S/PV.4196	La situación en Somalia Exposición del Excmo. Sr. Ismail Omar Guelleh, Presidente de la República de Djibouti	14 de septiembre de 2000
S/PV.4198	La situación en Timor Oriental	19 de septiembre de 2000
S/PV.4202	La situación en Burundi	29 de septiembre de 2000
S/PV.4206	La situación en Timor Oriental	12 de octubre de 2000
S/PV.4210	La situación relativa al Sáhara Occidental	26 de octubre de 2000
S/PV.4212	Presentación de información por el Magistrado Gilbert Guillaume, Presidente de la Corte Internacional de Justicia	31 de octubre de 2000
S/PV.4217	La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina	10 de noviembre de 2000
S/PV.4218	La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina	10 de noviembre de 2000
S/PV.4226	Presentación de información por el Secretario General	17 de noviembre de 2000
S/PV.4228	La situación en Timor Oriental Informe de la Misión del Consejo de Seguridad a Timor Oriental e Indonesia (S/2000/1105)	20 de noviembre de 2000
S/PV.4233	La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina Carta de fecha 22 de noviembre de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Qatar ante las Naciones Unidas (S/2000/1111)	27 de noviembre de 2000
S/PV.4234	La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina	27 de noviembre de 2000
S/PV.4254	La situación en Somalia Exposición del Excmo. Sr. Ali Khalif Galaydh, Primer Ministro del Gobierno Nacional de Transición de Somalia	11 de enero de 2001

Comunidades oficiales emitidos por el Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre el 16 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001

S/PV.4266	Exposición del Excmo. Sr. Mircea Geoana, Ministro de Relaciones Exteriores de Rumania y del Presidente en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa	29 de enero de 2001
S/PV.4276	La situación en Guinea después de los ataques recientes en sus fronteras con Liberia y Sierra Leona; La situación en Liberia; La situación en Sierra Leona	12 de febrero de 2001
S/PV.4280	La situación relativa a la República Democrática del Congo	21 de febrero de 2001
S/PV.4281	La situación relativa a la República Democrática del Congo Presentación de información por Sir Ketumile Masire, Facilitador del Diálogo Intercongoleso	22 de febrero de 2001
S/PV.4286	Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1202 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)	6 de marzo de 2001
S/PV.4292	La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina	14 de marzo de 2001
S/PV.4293	La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina	14 de marzo de 2001
S/PV.4297	La situación en Burundi Carta de fecha 14 de marzo de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Burundi ante las Naciones Unidas (S/2001/221)	16 de marzo de 2001
S/PV.4299	La situación en Georgia Carta de fecha 17 de marzo de 2001 dirigida al Secretario General por el representante Permanente de interino de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2001/242)	21 de marzo de 2001
S/PV.4313	La situación en Georgia	24 de abril de 2001

VIII. Comunicaciones del Presidente del Consejo de Seguridad o del Secretario General durante el período comprendido entre el 16 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001

La situación relativa a la República Democrática del Congo

S/2000/796	31 de julio de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2000/797	14 de agosto de 2000	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/2000/799	14 de agosto de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2000/1153	4 de diciembre de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2001/49	16 de enero de 2001	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2001/288	23 de marzo de 2001	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2001/289	28 de marzo de 2001	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/2001/338	3 de abril de 2001	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2001/339	6 de abril de 2001	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/2001/357	12 de abril de 2001	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2001/405	18 de abril de 2001	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2001/406	24 de abril de 2001	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/2001/408	25 de abril de 2001	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/2001/416	24 de abril de 2001	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

La situación en el Oriente Medio

Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano y acontecimientos en el sector Israel-Líbano

S/2000/599	19 de junio de 2000	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
------------	---------------------	---------------------------------------------------------------------------------

**Comunicaciones del Presidente del Consejo de Seguridad o del Secretario General
durante el período comprendido entre el 16 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001**

S/2000/731	24 de julio de 2001	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2000/778	4 de agosto de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2000/779	8 de agosto de 2000	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/2000/1167	6 de diciembre de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2000/1168	8 de diciembre de 2000	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/2001/500	18 de mayo de 2001	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

S/2000/664	6 de julio de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2000/665	10 de julio de 2000	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

Temas relativos a la situación en la ex Yugoslavia

**Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables
de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas
en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991**

S/2000/865	7 de septiembre de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2000/904	26 de septiembre de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2000/1063	2 de noviembre de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2001/47	11 de enero de 2001	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2001/48	16 de enero de 2001	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/2001/61	11 de enero de 2001	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2001/63	19 de enero de 2001	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/2001/88	25 de enero de 2001	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

S/2001/391 19 de abril de 2001 Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

La situación en Bosnia y Herzegovina

S/2000/690 13 de julio de 2000 Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

S/2000/792 10 de agosto de 2000 Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

S/2000/872 13 de septiembre de 2000 Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

S/2000/967 6 de octubre de 2000 Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

S/2000/999 18 de octubre de 2000 Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

S/2000/1164 7 de diciembre de 2000 Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

S/2001/16 5 de enero de 2001 Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

S/2001/219 13 de marzo de 2001 Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

S/2001/290 28 de marzo de 2001 Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

S/2001/437 2 de mayo de 2001 Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

S/2001/542 30 de mayo de 2001 Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Presentación de información por el Sr. Carl Bildt, Enviado Especial del Secretario General para los Balcanes

S/2001/194 1° de marzo de 2001 Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

S/2001/195 6 de marzo de 2001 Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998) y 1239 (1999)

S/2000/634 28 de junio de 2000 Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

S/2000/814 18 de agosto de 2000 Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

**Comunicaciones del Presidente del Consejo de Seguridad o del Secretario General
durante el período comprendido entre el 16 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001**

S/2000/891	21 de septiembre de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2000/1024	24 de octubre de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2000/1120	24 de noviembre de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2000/1179	8 de diciembre de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2000/1180	12 de diciembre de 2000	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/2000/1246	28 de diciembre de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2001/52	17 de enero de 2001	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2001/205	6 de marzo de 2001	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2001/214	12 de marzo de 2001	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2001/333	3 de abril de 2001	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2001/360	12 de abril de 2001	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2001/465	9 de mayo de 2001	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2001/482	15 de mayo de 2001	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/2001/497	17 de mayo de 2001	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2001/578	8 de junio de 2001	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

**Carta de fecha 4 de marzo de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad
por el Representante Permanente de la ex República Yugoslava de Macedonia ante
las Naciones Unidas**

S/2001/214	12 de marzo de 2001	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2000/267	23 de marzo de 2001	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

La situación en la ex Yugoslavia

S/2001/214 12 de marzo de 2001 Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

La situación en Sierra Leona

S/2000/756 2 de agosto de 2000 Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

S/2000/886 20 de septiembre de 2000 Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

S/2000/903 26 de septiembre de 2000 Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

S/2000/1060 30 de octubre de 2000 Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

S/2000/1061 2 de noviembre de 2000 Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

S/2000/1234 22 de diciembre de 2000 Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

S/2001/40 12 de enero de 2001 Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

S/2001/95 31 de enero de 2001 Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

La situación en Timor Oriental

S/2000/671 7 de julio de 2000 Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

S/2000/672 10 de julio de 2000 Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

S/2000/1030 25 de octubre de 2000 Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

S/2001/509 18 de mayo de 2001 Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

S/2001/510 22 de mayo de 2001 Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

La responsabilidad del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: el VIH/SIDA y las operaciones internacionales de mantenimiento de la paz

S/2000/657 5 de julio de 2000 Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

La situación en Angola

S/2000/677	11 de julio de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2000/760	31 de julio de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2000/761	2 de agosto de 2000	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/2000/987	13 de octubre de 2000	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/2001/91	29 de enero de 2001	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2001/387	19 de abril de 2001	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/2001/537	30 de mayo de 2001	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

La situación entre Eritrea y Etiopía

S/2000/676	7 de julio de 2000	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/2000/841	29 de agosto de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2000/842	31 de agosto de 2000	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/2000/909	21 de septiembre de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2000/910	26 de septiembre de 2000	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/2000/947	29 de septiembre de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2000/948	3 de octubre de 2000	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/2000/1018	20 de octubre de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2000/1019	24 de octubre de 2000	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/2000/1037	25 de octubre de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

S/2000/1038	27 de octubre de 2000	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/2000/1194	14 de diciembre de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2001/233	16 de marzo de 2001	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

Función efectiva del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, especialmente en África

S/2000/809	21 de agosto de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
------------	----------------------	---------------------------------------------------------------------------------

La situación en Burundi

S/2000/650	30 de junio de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2000/651	5 de julio de 2000	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/2000/1096	10 de noviembre de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2000/1097	15 de noviembre de 2000	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/2000/1098	9 de noviembre de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2000/1099	15 de noviembre de 2000	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

Función efectiva del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

S/2000/809	21 de agosto de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
------------	----------------------	---------------------------------------------------------------------------------

Que no haya salida sin una estrategia

S/2000/1141	30 de noviembre de 2000	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
-------------	-------------------------	---------------------------------------------------------------------------------

Tribunales Internacionales para la ex Yugoslavia y Rwanda

S/2000/865	7 de septiembre de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
------------	-------------------------	---------------------------------------------------------------------------------

La situación en Guinea-Bissau

S/2000/941	28 de septiembre de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
------------	--------------------------	---------------------------------------------------------------------------------

**Comunicaciones del Presidente del Consejo de Seguridad o del Secretario General
durante el período comprendido entre el 16 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001**

S/2000/942	3 de octubre de 2000	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
La situación entre el Iraq y Kuwait		
S/2000/618	21 de junio de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2000/645	30 de junio de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2000/663	10 de julio de 2000	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/2000/733	25 de julio de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2000/790	10 de agosto de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2000/950	3 de octubre de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2000/960	5 de octubre de 2000	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/2000/983	11 de octubre de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2000/1178	11 de diciembre de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2001/26	9 de enero de 2001	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2001/129	12 de febrero de 2001	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2001/134	13 de febrero de 2001	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2001/160	21 de febrero de 2001	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2001/328	5 de abril de 2001	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/2001/337	6 de abril de 2001	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2001/561	4 de junio de 2001	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2001/566	6 de junio de 2001	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

La situación en Chipre

S/2000/1188	28 de noviembre de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2000/1189	14 de diciembre de 2000	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/2001/275	22 de marzo de 2001	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2001/276	27 de marzo de 2001	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/2001/556	31 de mayo de 2001	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2001/557	5 de junio de 2001	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

La situación en el Afganistán

S/2000/1077	8 de noviembre de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2001/206	8 de marzo de 2001	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2001/511	21 de mayo de 2001	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

La situación en Guinea después de los recientes ataques en sus fronteras con Liberia y Sierra Leona

S/2001/64	19 de enero de 2001	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2001/434	30 de abril de 2001	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

La situación en la República Centroafricana

S/2000/943	28 de septiembre de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2000/944	3 de octubre de 2000	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

La consolidación de la paz: hacia un enfoque global

S/2001/138	12 de febrero de 2001	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
------------	-----------------------	---------------------------------------------------------------------------------

La situación en la región de los Grandes Lagos

S/2000/907	21 de septiembre de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2000/908	26 de septiembre de 2000	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/2001/408	25 de abril de 2001	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

La situación en Liberia

S/2000/945	28 de septiembre de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2000/946	3 de octubre de 2000	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/2001/268	23 de marzo de 2001	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994

S/2000/925	28 de septiembre de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2000/1198	14 de diciembre de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2001/262	22 de marzo de 2001	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2001/550	23 de mayo de 2001	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2001/551	30 de mayo de 2001	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/2001/552	31 de mayo de 2001	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

La situación en Guinea después de los recientes ataques en sus fronteras con Liberia y Sierra Leona

La situación en Sierra Leona

S/2001/434	30 de abril de 2001	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
------------	---------------------	---------------------------------------------------------------------------------

La situación en Tayikistán y a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán

- | | | |
|------------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| S/2001/445 | 2 de mayo de 2001 | Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General |
| S/2001/446 | 7 de mayo de 2001 | Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad |

La situación en África

- | | | |
|-------------|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| S/2000/1082 | 7 de noviembre de 2000 | Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General |
| S/2000/1083 | 10 de noviembre de 2000 | Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad |

Carta de fecha 31 de marzo de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Papua Nueva Guinea ante las Naciones Unidas

- | | | |
|-------------|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| S/2000/1139 | 22 de noviembre de 2000 | Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General |
| S/2000/1140 | 30 de noviembre de 2000 | Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad |

Comunicación relativa a la aplicación del acuerdo entre el Organismo Internacional de Energía Atómica y la República Popular Democrática de Corea para la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

- | | | |
|------------|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| S/2001/107 | 5 de febrero de 2001 | Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General |
|------------|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------|

IX. Informes del Secretario General publicados durante el período comprendido entre el 16 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001

<i>Signatura</i>	<i>Fecha de presentación</i>	<i>Como se indica en el informe, presentado en cumplimiento de</i>
La situación relativa a la República Democrática del Congo		
S/2000/888	21 de septiembre de 2000	Resolución 1316 (2000)
S/2000/1156	6 de diciembre de 2000	Resoluciones 1291 (2000) y 1316 (2000)
S/2001/128	12 de febrero de 2001	Resolución 1332 (2000)
S/2001/373	17 de abril de 2001	Resolución 1341 (2001)
S/2001/572	8 de junio de 2001	Resoluciones 1332 (2000) y 1341 (2001)
La situación en el Oriente Medio		
Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano		
S/2000/590 y Corr.1	16 de junio de 2000	Resoluciones 425 (1978) y 426 (1978)
S/2000/718	20 de julio de 2000	Resolución 1288 (2000)
S/2000/1049	31 de octubre de 2000	Resoluciones 425 (1978) y 1310 (2000)
S/2001/66	22 de enero de 2001	Resolución 1310 (2000)
S/2001/423	30 de abril de 2001	Resolución 1337 (2001)
Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación		
S/2000/1103	17 de noviembre de 2000	Resolución 1300 (2000)
S/2001/499	18 de mayo de 2001	Resoluciones 350 (1974) y 1328 (2000)
La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina		
S/2000/1113	22 de noviembre de 2000	Resolución 54/52 de la Asamblea General
La situación en los territorios árabes ocupados		
S/2000/1113	22 de noviembre de 2000	Resolución 54/52 de la Asamblea General

<i>Signatura</i>	<i>Fecha de presentación</i>	<i>Como se indica en el informe, presentado en cumplimiento de</i>
Temas relativos a la situación en la ex Yugoslavia		
Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991		
S/2001/154	21 de febrero de 2001	Resolución 1329 (2000)
La situación en Bosnia y Herzegovina		
S/2000/1137	30 de noviembre de 2000	Resolución 1305 (2000)
S/2001/571 y Corr.1	7 de junio de 2001	Resolución 1305 (2000)
La situación en Croacia		
S/2000/647	3 de julio de 2000	Resolución 1285 (2000)
S/2000/976	10 de octubre de 2000	Resolución 1307 (2000)
S/2000/1251	29 de diciembre de 2000	Resolución 1307 (2000)
S/2001/350	11 de abril de 2001	Resolución 1335 (2001)
Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), y 1239 (1999)		
S/2000/538/Add.1	29 de junio de 2000	Resolución 1244 (1999)
S/2000/878 y Add.1	18 de septiembre de 2000	Resolución 1244 (1999)
S/2000/1196 y Add.1	15 de diciembre de 2000	Resolución 1244 (1999)
S/2001/218 y Add.1	13 de marzo de 2001	Resolución 1244 (1999)
S/2001/565	7 de junio de 2001	Resolución 1244 (1999)
La situación en Sierra Leona		
S/2000/751	31 de julio de 2000	Resolución 1289 (2000)
S/2000/832 y Add.1	24 de agosto de 2000	Resolución 1313 (2000)
S/2000/915	4 de octubre de 2000	Resolución 1315 (2000)
S/2000/1055	7 de noviembre de 2000	Resolución 1289 (2000)
S/2000/1199	15 de diciembre de 2000	Resolución 1289 (2000)
S/2001/228	14 de marzo de 2001	Resolución 1289 (2000)
S/2001/513 y Corr.1	23 de mayo de 2001	Resolución 1346 (2001)

<i>Signatura</i>	<i>Fecha de presentación</i>	<i>Como se indica en el informe, presentado en cumplimiento de</i>
La situación en Timor Oriental		
S/2000/738	26 de julio de 2000	Resolución 1272 (1999)
S/2001/42	16 de enero de 2001	Resolución 1272 (1999)
S/2001/436	2 de mayo de 2001	Resolución 1338 (2001)
La situación en Somalia		
S/2000/1211	19 de diciembre de 2000	Declaración presidencial (S/PRST/2000/16)
La situación relativa al Sáhara Occidental		
S/2000/683	12 de julio de 2000	Resolución 1301 (2000)
S/2000/1029	25 de octubre de 2000	Resolución 1309 (2000)
S/2001/148	20 de febrero de 2001	Resolución 1324 (2000)
S/2001/398	24 de abril de 2001	Resolución 1342 (2001)
Los niños y los conflictos armados		
S/2000/712	19 de julio de 2000	Resolución 1261 (1999)
La situación en Angola		
S/2000/678	12 de julio de 2000	Resolución 1294 (2000)
S/2000/977	10 de octubre de 2000	Resolución 1294 (2000)
S/2001/351	11 de abril de 2001	Resolución 1294 (2000)
La situación en Georgia		
S/2000/697	17 de julio de 2000	Resolución 1287 (2000)
S/2000/1023	25 de octubre de 2000	Resolución 1311 (2000)
S/2001/59	18 de enero de 2001	Resolución 1311 (2000)
S/2001/401	24 de abril de 2001	Resolución 1339 (2001)
La situación entre Eritrea y Etiopía		
S/2000/643	30 de junio de 2000	
S/2000/785	9 de agosto de 2000	Resolución 1312 (2000)
S/2000/879	18 de septiembre de 2000	Resolución 1298 (2000)
S/2001/45	12 de enero de 2001	Resolución 1320 (2000)
S/2001/202	7 de marzo de 2001	Resolución 1320 (2000)

<i>Signatura</i>	<i>Fecha de presentación</i>	<i>Como se indica en el informe, presentado en cumplimiento de</i>
Función efectiva del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales		
S/2000/1081	20 de octubre de 2000	Resolución 55/2 de la Asamblea General
Que no haya salida sin una estrategia		
S/2001/394	20 de abril de 2001	
La situación en Guinea-Bissau		
S/2000/632	28 de junio de 2000	Resolución 1233 (1999)
S/2000/920	29 de septiembre de 2000	Resolución 1233 (1999)
S/2001/237	16 de marzo de 2001	Resolución 1233 (1999)
La situación entre el Iraq y Kuwait		
S/2000/857	8 de septiembre de 2000	Resolución 1302 (2000)
S/2000/914	27 de septiembre de 2000	Resoluciones 687 (1991), 689 (1991) y 806 (1993)
S/2000/1132	29 de noviembre de 2000	Resolución 1302 (2000)
S/2000/1197	15 de diciembre de 2000	Resolución 1284 (1999)
S/2001/186 y Corr.1	2 de marzo de 2001	Resolución 1330 (2000)
S/2001/287	28 de marzo de 2001	Resoluciones 687 (1991), 689 (1991) y 806 (1993)
S/2001/505	18 de mayo de 2001	Resolución 1330 (2000)
S/2001/582	12 de junio de 2001	Resolución 1284 (1999)
La situación en Chipre		
S/2000/1138	1º de diciembre de 2000	Resolución 1303 (2000)
S/2001/534	30 de mayo de 2001	Resolución 1331 (2000)
La situación en el Afganistán		
S/2000/581	16 de junio de 2000	Resolución 54/189 A de la Asamblea General
S/2000/875	18 de septiembre de 2000	Resolución 54/189 A de la Asamblea General
S/2000/1106	20 de noviembre de 2000	Resolución 54/189 A de la Asamblea General
S/2001/241	20 de marzo de 2001	Resoluciones 1267 (1999) y 1333 (2000)
S/2001/384	19 de abril de 2001	Resolución 55/174 A de la Asamblea General

<i>Signatura</i>	<i>Fecha de presentación</i>	<i>Como se indica en el informe, presentado en cumplimiento de</i>
La situación en la República Centroafricana		
S/2000/639	29 de junio de 2000	Declaración presidencial (S/PRST/2000/5)
S/2001/35	11 de enero de 2001	Declaración presidencial (S/PRST/2000/5)
La situación en Liberia		
S/2001/424	30 de abril de 2001	Resolución 1343 (2001)
Protección de los civiles en los conflictos armados		
S/2001/331	30 de marzo de 2001	Resolución 1296 (2000)
Armas pequeñas		
S/2000/1092	15 de noviembre de 2000	Declaración presidencial (S/PRST/1999/28)

X. Notas del Presidente del Consejo de Seguridad publicadas durante el período comprendido entre el 16 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001

<i>Signatura</i>	<i>Fecha</i>	<i>Tema</i>	<i>Capítulo*</i>
S/2000/684	13 de julio de 2000	Métodos de trabajo y procedimientos del Consejo de Seguridad	43
S/2000/772	9 de agosto de 2000	El papel eficaz del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, particularmente en África	14
S/2000/839	31 de agosto de 2000	Proyecto de informe del Consejo de Seguridad	41
S/2000/1133	29 de noviembre de 2000	Nota del Presidente del Consejo de Seguridad	77
S/2000/1195	20 de diciembre de 2000	La situación en Sierra Leona	4
S/2000/1125 y Corr.1 y 2	21 de diciembre de 2000	La situación en Angola	11
S/2000/1232	22 de diciembre de 2000	La situación en Sierra Leona	4
S/2001/10	5 de enero de 2001	Métodos de trabajo y procedimientos del Consejo de Seguridad	43
S/2001/135	14 de febrero de 2001	Fortalecimiento de la cooperación con los países que aportan contingentes; La consolidación de la paz: hacia un enfoque global	30, 33
S/2001/215	12 de marzo de 2001	Métodos de trabajo y procedimientos del Consejo de Seguridad	43
S/2001/363	18 de abril de 2001	La situación en Angola	11
S/2001/564	6 de junio de 2001	Métodos de trabajo y procedimientos del Consejo de Seguridad	43

* Capítulo del presente informe en que figura una reseña del examen del tema correspondiente por el Consejo.

XI. Reuniones del Consejo de Seguridad y los países que aportan contingentes presididas por el Presidente del Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre el 16 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001

África

Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO)

27 de octubre de 2000

22 de febrero de 2001

Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL)

2 de agosto de 2000

23 de agosto de 2000

31 de agosto de 2000

4 de octubre de 2000

27 de octubre de 2000

1° de diciembre de 2000

19 de diciembre de 2000

16 de febrero de 2001

23 de marzo de 2001

Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC)

10 de noviembre de 2000

7 de diciembre de 2000

14 de febrero de 2001

13 de junio de 2001

Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea (MINUEE)

23 de enero de 2001

12 de marzo de 2001

Asia y el Oriente Medio

Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP)

8 de diciembre de 2000

6 de junio de 2001

Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS)

27 de noviembre de 2000

22 de mayo de 2001

Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL)

27 de julio de 2000

23 de enero de 2001

Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait (UNIKOM)

4 de octubre de 2000

3 de abril de 2001

Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental (UNTAET)

22 de enero de 2001

Europa

Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia (UNOMIG)

24 de julio de 2000

29 de enero de 2001

Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK)*

14 de junio de 2001

Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina (UNMIBH)*

14 de junio de 2001

Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Prevlaka (MONUP)

10 de junio de 2000

9 de enero de 2001

* Reuniones entre los países que aportan policía civil y el Consejo de Seguridad.

XII. Sesiones de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad celebradas durante el período comprendido entre el 16 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001

<i>Sesión</i>	<i>Fecha</i>
Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas	
36° período de sesiones	
97 ^a	30 de junio de 2000
37° período de sesiones	
98 ^a	26 de septiembre de 2000
99 ^a	28 de septiembre de 2000
38° período de sesiones	
100 ^a	5 de diciembre de 2000
101 ^a	7 de diciembre de 2000
Noveno período extraordinario de sesiones	
102 ^a	24 de enero de 2001
103 ^a	15 de febrero de 2001
39° período de sesiones	
104 ^a	13 de marzo de 2001
105 ^a	15 de marzo de 2001
106 ^a	2 de abril de 2001
Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993) relativa a la situación en Angola	
24 ^a	5 de julio de 2000
25 ^a	27 de julio de 2000
26 ^a	15 de septiembre de 2000
27 ^a	23 de octubre de 2000
28 ^a	21 de diciembre de 2000
29 ^a	18 de enero de 2001
30 ^a	26 de enero de 2001
31 ^a	16 de marzo de 2001
32 ^a	20 de marzo de 2001
33 ^a	12 de abril de 2001
34 ^a	26 de abril de 2001

<i>Sesión</i>	<i>Fecha</i>
Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) relativa a Sierra Leona	
15 ^a	18 de julio de 2000
16 ^a	9 de agosto de 2000
17 ^a	24 de agosto de 2000
18 ^a	29 de septiembre de 2000
19 ^a	19 de diciembre de 2000
20 ^a	10 de enero de 2001
21 ^a	21 de marzo de 2001
Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1160 (1998)	
12 ^a	27 de junio de 2000
13 ^a	17 de noviembre de 2000
Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa al Afganistán	
Segunda	19 de octubre de 2000
Tercera	17 de enero de 2001
Cuarta	22 de marzo de 2001
Quinta	4 de junio de 2001
Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1298 (2000) relativa a la situación entre Eritrea y Etiopía	
Primera	9 de mayo de 2001
Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1343 (2001) relativa a Liberia	
Primera	5 de abril de 2001
Segunda	11 de mayo de 2001

XIII. Informes anuales de los comités de sanciones

Índice

	<i>Página</i>
Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia	464
Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993) relativa a la situación en Angola	465
Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 918 (1994) relativa a Rwanda	469
Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 985 (1995) relativa a Liberia	469
Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) relativa a Sierra Leona	470
Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1160 (1998)	474
Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa al Afganistán	476
Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1298 (2000) relativa a la situación entre Eritrea y Etiopía	480

Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia*

I. Introducción

1. El presente informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia se refiere al período comprendido entre enero y el 20 de diciembre de 2000.
2. El 28 de diciembre de 1999, el Comité presentó al Consejo de Seguridad un informe sobre las actividades que había realizado entre enero y diciembre de 1999 (S/1999/1283).

II. Resumen de las actividades del Comité durante el período que abarca el informe

3. En 2000, la Mesa estuvo compuesta por el Sr. Saïd Ben Mustapha (Túnez), que ocupó el cargo de Presidente, y por los delegados de Jamaica y los Países Bajos que ocuparon los dos cargos de Vicepresidente.
4. En su 16ª sesión, celebrada el 8 de marzo de 2000, el Comité examinó, entre otras cosas, posibles medidas para un cumplimiento más eficaz del embargo de armas impuesto por el Consejo de Seguridad en virtud de su resolución 733 (1992), con miras a poner freno a la constante afluencia de armas a Somalia. De conformidad con el párrafo 12 de la resolución 954 (1994) del Consejo de Seguridad, el Comité decidió recabar la cooperación y la asistencia de la Organización de la Unidad Africana (OUA) y de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD), para la aplicación del embargo obligatorio de armas contra Somalia. A ese efecto, el 20 de marzo de 2000 el Presidente dirigió sendas cartas al Secretario General de la OUA y al Secretario Ejecutivo de la IGAD, en las que pedía a las dos organizaciones que proporcionaran al Comité, en forma periódica, cualquier información que hubiera llegado a su conocimiento acerca de violaciones o presuntas violaciones del embargo de armas.
5. Con posterioridad a esa sesión, el 13 de marzo de 2000 el Comité emitió una declaración de prensa en la

que hizo pública su decisión de recordar a los Estados Miembros su obligación de velar por la aplicación estricta del embargo de armas, y de recabar la cooperación de los grupos regionales anteriormente mencionados. Además, expresó su apoyo a una propuesta del Presidente de enviar una misión de investigación a los países vecinos con objeto de evaluar las dificultades que presentaba la aplicación del embargo de armas, y de alentar a los Estados Miembros de la región y a las organizaciones regionales a que cooperaran activamente con el Comité en el cumplimiento de su mandato.

6. El 22 de marzo de 2000, el Presidente del Comité dirigió una nota verbal (SCA/2/00(3)) a todos los Representantes Permanentes y Observadores Permanentes ante las Naciones Unidas, en la que les recordaba las obligaciones contraídas en virtud de las resoluciones 733 (1992) y 954 (1994), y les solicitaba su asistencia para el cumplimiento eficaz del embargo de armas.

7. En una nota verbal de fecha 3 de mayo de 2000 dirigida al Presidente del Comité, la Misión Permanente de Chile ante las Naciones Unidas informó que, en los registros del Departamento de Movilización del Ministerio de Defensa Nacional de Chile, no había constancia de exportaciones de material militar a Somalia.

8. En una declaración de su Presidente (S/PRST/2000/22) emitida el 29 de junio de 2000, el Consejo de Seguridad recordó a todos los Estados su obligación de aplicar las medidas impuestas por la resolución 733 (1992) y los instó a hacer todo lo necesario en pro de la aplicación y el cumplimiento plenos del embargo de armas. El Consejo instó además a todos los Estados, a las Naciones Unidas y a otras organizaciones y entidades internacionales a que presentaran al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) cualquier información sobre posibles violaciones del embargo de armas.

III. Observaciones

9. El Comité carece de un mecanismo especial de supervisión que le permita verificar si se cumple de modo efectivo el embargo de armas y recuerda la observación que hizo en ocasiones anteriores de que, a ese respecto, depende exclusivamente de la cooperación de los Estados y las organizaciones que estén en condiciones de facilitarle información sobre la violación de ese embargo.

* Publicado anteriormente con la signatura S/2000/1226.

Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993) relativa a la situación en Angola*

I. Introducción

1. El presente informe anual del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993) relativa a la situación en Angola abarca el período comprendido entre enero y el 28 de diciembre de 2000.
2. El 3 de febrero de 2000 se presentó al Consejo de Seguridad un informe del Comité que abarcaba sus actividades durante el período comprendido entre enero y diciembre de 1999 (S/2000/83).
3. El 23 de agosto de 2000, el Consejo de Seguridad eligió al nuevo Representante Permanente del Canadá ante las Naciones Unidas, Sr. Paul Heinbecker, Presidente del Comité para el resto del año en curso, tras la marcha del Embajador Robert Fowler. Continúan en sus puestos los dos Vicepresidentes procedentes de las delegaciones de la Argentina y Malasia.
4. En 2000, el Comité celebró cinco sesiones oficiales y tres reuniones oficiosas.

II. Resumen de las actividades realizadas por el Comité durante el período que abarca el informe

5. El Sr. Robert Fowler (Canadá), Presidente del Comité, visitó Angola del 8 al 16 de enero de 2000. Posteriormente, informó de su visita al Consejo de Seguridad en su 4090ª sesión, celebrada el 18 de enero de 2000. El Presidente explicó que los objetivos de su visita habían sido: mantener consultas con el Gobierno de Angola sobre novedades relativas a la aplicación a nivel mundial de las sanciones del Consejo de Seguridad contra la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola (UNITA); visitar las zonas afectadas y ver el equipo militar que se le había ocupado en fecha reciente a la UNITA; y reunirse con individuos que habían desertado de la UNITA o habían sido capturados durante los combates. El Presidente mostró unos fragmentos de una grabación de vídeo que recogía el

testimonio de algunos antiguos miembros de la UNITA sobre las operaciones de ésta en relación con el régimen de sanciones.

6. El 31 de enero de 2000, el Presidente del Comité recibió una nota verbal de la Misión Permanente de Angola ante las Naciones Unidas. Posteriormente, el 14 de febrero de 2000, el Presidente dirigió una carta a los siguientes países: Bélgica, Côte d'Ivoire, España, Francia, Italia, Marruecos, Portugal y Suiza. En dicha carta pedía a los países mencionados que averiguaran y verificaran información sobre la representación de la UNITA en cada uno de ellos. El Comité recibió respuestas del Representante Permanente de España (24 de febrero de 2000), el Representante Permanente de Bélgica (25 de febrero de 2000), el Observador Permanente de Suiza (19 de junio de 2000) y el Representante Permanente de Portugal (5 de octubre de 2000), en las cuales se le informó de la situación jurídica en sus respectivos países de las personas mencionadas en las cartas.
7. En la 21ª sesión del Comité, celebrada el 10 de marzo de 2000, el Presidente le entregó por adelantado una copia del informe final del Grupo de Expertos sobre las sanciones contra Angola (S/2000/203) para impedir que el documento fuera filtrado a la prensa. El Presidente del Comité remitió el informe al Consejo adjunto a una carta de idéntica fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad para el mes de marzo.
8. El 27 de marzo, el Comité se reunió para estudiar las recomendaciones que figuraban en el informe del Grupo de Expertos. El Presidente indicó que su delegación estaba preparando un proyecto de resolución con el propósito de mantener el impulso generado por el Grupo y con el doble objetivo de establecer un mecanismo de vigilancia y arrojar luz sobre las cuestiones planteadas en el informe.
9. Tras dicha sesión, unos miembros con experiencia del Consejo de Seguridad mantuvieron amplios debates sobre el texto de un proyecto de resolución para su examen por el Consejo.
10. Tras la aprobación unánime, el 18 de abril de 2000, de la resolución 1295 (2000), en la cual, entre otras cosas, el Consejo de Seguridad pedía al Secretario General que, en consultas con el Comité, estableciera un mecanismo de vigilancia, integrado como máximo por cinco expertos, para que reuniera información adicional en la materia e investigara indicios en relación con las denuncias de incumplimiento de las resoluciones 864 (1993), 1127 (1997) y 1173 (1998), el Comité mantuvo amplias

* Publicado anteriormente con la signatura S/2000/1255.

consultas para proponer candidatos a dicho mecanismo de vigilancia. Posteriormente, el Secretario General nombró a los expertos siguientes (véase S/2000/677):

Juan Larraín (Chile, Presidente)
Christine Gordon (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
James Manzou (Zimbabwe)
Ismail Sekh (Senegal, cedido en comisión de servicio por la Interpol)
Lena Sundh (Suecia)

11. Tras la creación, el 11 de julio de 2000, del Mecanismo de Vigilancia y la celebración de su primera sesión de organización en Nueva York del 20 al 24 de julio de 2000, el Comité se reunió con los miembros del Mecanismo de Vigilancia el 27 de julio de 2000 para debatir su programa de actividades. El Embajador Larraín informó a los miembros del Comité de que el Mecanismo visitaría Angola, Malawi y Sudáfrica del 29 de julio al 8 de agosto para tomar contacto con las partes interesadas y complementar así la información del Grupo de Expertos.

12. El 18 de julio de 2000, en Amberes, el Sr. Robert Fowler, Presidente del Comité, intervino en el 29º Congreso Mundial del Diamante, organizado por la Federación Mundial de Mercados de Diamantes y la Asociación Internacional de Fabricantes de Diamantes. Reconociendo que las sanciones contra la UNITA en materia de diamantes estaban empezando a surtir efecto, señaló algunos ámbitos en los que el sector podía sumarse al proceso. El Congreso aprobó una importante resolución en apoyo de los objetivos de las medidas contenidas en la resolución 1173 (1998), que desembocaron en la posterior creación del Consejo Mundial del Diamante.

13. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 30 de la resolución 1295 (2000), relativa a la situación en Angola, y en los párrafos 6 e) y 23 de la resolución 1306 (2000), relativa a la situación en Sierra Leona, en los que se pedía a la Secretaría que diera a conocer al público las medidas impuestas por el Consejo de Seguridad contra la UNITA y el Frente Revolucionario Unido (FRU), el 11 de septiembre de 2000 se celebró en Nueva York una conferencia de prensa, después de que se incluyera en el programa del quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General el tema 175 del programa, titulado “El papel de los diamantes en la promoción de los conflictos”. Los Embajadores Paul Heinbecker (Canadá), nuevo Presidente del Comité; Juan Larraín (Chile), Presidente del Mecanismo de Vigilancia de las sanciones

contra Angola, y Martin Chungong Ayafor (Camerún), Presidente del Grupo de Expertos en Sierra Leona, respondieron a las preguntas de los periodistas y anunciaron la publicación de un folleto informativo sobre los diamantes procedentes de zonas de conflicto, las sanciones y la guerra, elaborado por la Subdivisión de Sanciones en colaboración con el Departamento de Información Pública.

14. También en septiembre de 2000, el Embajador Paul Heinbecker, Presidente del Comité, visitó Angola y Sudáfrica. En su intervención ante la conferencia ministerial internacional sobre la cuestión de los diamantes, celebrada en Pretoria el 20 de septiembre de 2000, el Presidente hizo un llamamiento a la cooperación entre las autoridades políticas y los poseedores de conocimientos técnicos (gobiernos, industria, sociedad civil y organismos internacionales) con el objeto de “diseñar las medidas de control sofisticadas que necesitamos para determinar la procedencia de los diamantes”. En Angola, el Presidente mantuvo consultas con las autoridades, en las cuales reiteró la determinación del Comité de aplicar con éxito las sanciones contra la UNITA.

15. El 18 de octubre, el Presidente distribuyó un documento del Gobierno de Angola titulado “Estrategia del Gobierno de Angola contra los diamantes procedentes de zonas de conflicto y el comercio de diamantes ilícitos”, que respondía así a la invitación contenida en el párrafo 16 de la resolución 1295 (2000) del Consejo de Seguridad. Asimismo, el 23 de octubre de 2000, distribuyó un documento titulado “Informe sobre la evolución de la cuestión de los diamantes procedentes de zonas de conflicto”, enviado por el Director General del Consejo Superior de los Diamantes, con sede en Amberes, en el que se resumía la actual legislación belga en materia de diamantes y se ofrecía un panorama general de las iniciativas emprendidas por el Gobierno de Bélgica y el sector del diamante para contribuir a la eficacia de los embargos de las Naciones Unidas.

III. Respuesta al informe del Grupo de Expertos

16. Después de que el Grupo de Expertos hiciera público su informe, varios Estados Miembros dirigieron comentarios al Comité establecido en virtud de la resolución 864 (1993) relativa a la situación en Angola. Entre esos Estados estaban Angola, Bulgaria, Burkina Faso, el Gabón y Portugal.

17. En una nota verbal de fecha 13 de abril de 2000, la Misión Permanente de Angola ante las Naciones Unidas informó al Presidente del Comité de que el Movimiento de los Países No Alineados, en la declaración aprobada al término de su 13ª Conferencia Ministerial, celebrada en Cartagena del 7 al 9 de abril de 2000, había hecho suyo el informe final del Grupo de Expertos.

18. Bulgaria informó al Comité, en una nota verbal de fecha 20 de marzo de 2000, dirigida al Presidente, de que, con posterioridad al informe, su Gobierno había establecido una comisión especial interdepartamental para investigar las acusaciones planteadas en dicho informe en contra de Bulgaria.

19. En una carta de fecha 17 de marzo de 2000, el Representante Permanente de Portugal subrayó la cooperación que su Gobierno siempre había ofrecido al Comité, pero discrepaba con el Grupo de Trabajo en algunas de sus conclusiones.

20. En una carta de fecha 20 de abril de 2000, en la cual transmitía adjunto un memorando de su Gobierno, el Representante Permanente de Burkina Faso calificó de erróneas algunas de las conclusiones del informe. Sin embargo, afirmó que su Gobierno había decidido establecer una comisión interministerial para supervisar la aplicación de las sanciones de las Naciones Unidas contra la UNITA, señalando al mismo tiempo que la intervención del Consejo de Seguridad en la búsqueda de la paz en Angola era “una tarea urgente” y subrayando que su Gobierno no había violado las sanciones contra la UNITA.

21. En una carta de fecha 15 de marzo de 2000, el Representante Permanente del Gabón declaró que, en lo que tocaba a su país, los hechos relatados en el informe no se apoyaban en detalles precisos que ayudarían a su Gobierno a investigar más a fondo la cuestión.

IV. Resumen de las actividades del Mecanismo de Vigilancia

22. El Mecanismo de Vigilancia mantuvo su primera sesión los días 20 y 21 de julio de 2000, durante la cual recibió informaciones detalladas del Embajador Fowler, Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 864 (1993) relativa a la situación en Angola, la Secretaría de las Naciones Unidas y el anterior Grupo de Expertos.

23. El Mecanismo perfiló su programa y metodología y decidió dar gran prioridad a la tarea de investigar las violaciones de las sanciones en materia de armas, equipo militar, diamantes y finanzas, así como de viajes y representación. Además decidió: a) recabar la cooperación del Organismo Internacional de Policía Criminal–Interpol; b) utilizar en sus investigaciones normas estrictas de validez de pruebas y c) conceder el derecho de réplica a aquéllos que hubieran sido acusados de violar las sanciones. El Mecanismo también indicó que presentaría recomendaciones urgentes al Comité en el plazo más breve posible, sin esperar para ello hasta la publicación de su informe final.

24. El Mecanismo destacó la importancia de tomar medidas para sensibilizar a la opinión pública internacional hacia su papel en particular y hacia las sanciones del Consejo de Seguridad en general. Además, se comprometió a celebrar consultas periódicas con grupos de expertos que se ocuparan de cuestiones similares y a mantener informado de su labor al Comité.

25. El Mecanismo visitó los siguientes países con el objeto de mantener consultas: Angola, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Côte d'Ivoire, la Federación de Rusia, Namibia, Rumania, Rwanda, Sudáfrica, el Togo, Ucrania, Uganda y Zambia. También visitó Amberes, Bruselas, Lisboa y Londres, así como la sede de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC) en Gaborone, la sede del Acuerdo de Wassenaar en Viena y la Organización Mundial de Aduanas.

26. En la primera etapa de sus trabajos, el Mecanismo buscó activamente la cooperación de gobiernos, instituciones y otras instancias interesadas en las sanciones del Consejo de Seguridad contra la UNITA. Preocupado por el hecho de que la UNITA mantuviera todavía recursos financieros en el extranjero, propuso al Comité que la empresa Kroll Associates hiciera un estudio para localizar e investigar dichos recursos.

27. El 23 de octubre de 2000, el Comité recibió el informe provisional del Mecanismo de Vigilancia, en el cual el Embajador Larraín subrayaba que el informe final global estaría listo a principios de diciembre e indicaba que en breve plazo se procedería a una nueva revisión de la lista de dirigentes de la UNITA y de sus familiares directos, con la cooperación de las autoridades angoleñas. Además, el Embajador Larraín informó al Comité de que el Mecanismo de Vigilancia visitaría en breve Amberes, Bruselas, Lisboa, Londres y Zambia.

El Comité convino en remitir el informe provisional al Presidente del Consejo de Seguridad para que fuera publicado como documento del Consejo de Seguridad (S/2000/1026). También aprobó, con carácter excepcional y especial, y con arreglo a las normas financieras y administrativas de las Naciones Unidas que rigen dichas excepciones, la petición del Mecanismo de Vigilancia de encargar a la empresa Kroll Associates un estudio para localizar e investigar los recursos financieros de la UNITA.

28. En su 28ª sesión, celebrada el 21 de diciembre de 2000, el Comité recibió el informe final del Mecanismo de Vigilancia y decidió distribuirlo como documento del Consejo de Seguridad. Aunque los miembros indicaron que todavía no habían tenido tiempo de estudiar el informe en profundidad, expresaron su gratitud a los miembros del Mecanismo de Vigilancia por su profesionalidad y el rigor del documento. El Embajador Larraín indicó que en el informe no figuraban datos relativos al trabajo realizado por Kroll Associates, puesto que se acababa de recibir de dicha empresa un informe denso aunque preliminar, pero expresó su intención de presentar una recomendación al respecto. También dijo que el Mecanismo podría publicar una adición al informe en 2001. El Embajador Heinbecker, Presidente del Comité, subrayó la importancia de continuar vigilando las sanciones contra la UNITA. Coincidiendo con los puntos de vista generales expresados durante el debate, también recomendó que todos los miembros tuvieran la oportunidad de hablar en una sesión oficial del Consejo de Seguridad que se celebraría a principios de 2001.

V. Aplicación de la resolución 1295 (2000) del Consejo de Seguridad

29. Queda pendiente la decisión que se pide en la parte dispositiva del párrafo 5 de la resolución 1295 (2000), relativa a quién ha violado las sanciones contra la UNITA y qué hacer al respecto, y que debería tomarse lo antes posible en 2001, tan pronto como el Comité y el Consejo hayan asimilado el informe del Mecanismo de Vigilancia.

30. También están pendientes las decisiones que se piden en el párrafo 6 de la resolución, especialmente en lo referente a la necesidad de adoptar nuevas medidas contra la UNITA.

31. Con respecto al párrafo 9, los Gobiernos del Canadá y Hungría han expresado su intención de celebrar una reunión sobre armas de pequeño calibre, con participación de representantes de Estados africanos y europeos, que tendrá lugar en Budapest en abril de 2001. También se espera que se aborden cuestiones pertinentes en otras reuniones que se están celebrando en preparación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio Ilícito de Armas de Pequeño Calibre y Ligeras en todos sus aspectos, que tendrá lugar en Nueva York del 9 al 20 de julio de 2001.

32. Con respecto al párrafo 18, el Gobierno de Sudáfrica y otros países productores de diamantes del África meridional han iniciado el proceso Kimberley de reuniones de productores, procesadores, importadores y exportadores de diamantes, cuyos objetivos se corresponden con los que figuran en dicho párrafo. Con respecto al párrafo 20, el Gobierno de Suiza ha indicado que tiene intención, en principio, de celebrar la reunión de expertos en medidas financieras que se pide en dicho párrafo.

33. Con respecto a los párrafos 11, 12, 13, 25, 27 y 32, el 11 de diciembre de 2000 el Presidente del Comité dirigió una carta al Presidente y al Secretario Ejecutivo interino de la SADC en la que exhortaba a que hubiera una mayor colaboración entre la SADC y el Consejo de Seguridad. Estaba previsto que se debatieran qué medidas podría tomar la SADC en este sentido en una reunión a nivel ministerial que tendría lugar a principios de 2001.

VI. Observaciones

34. En el año 2000 se puso cada vez más de manifiesto que las medidas contra la UNITA estaban surtiendo efecto y logrando su propósito de impedir que la UNITA persiguiera sus objetivos por medios militares. Los miembros del Comité y del Consejo de Seguridad permanecieron unánimes en su apoyo a las medidas contenidas en las resoluciones 864 (1993), 1127 (1997) y 1173 (1998).

Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 918 (1994) relativa a Rwanda*

I. Introducción

1. El presente informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 918 (1994) relativa a Rwanda abarca el período comprendido entre enero y el 20 de diciembre de 2000.

2. El informe del Comité correspondiente a las actividades realizadas entre enero y diciembre de 1999 se presentó al Consejo de Seguridad el 30 de diciembre de 1999 (S/1999/1292).

II. Resumen de las actividades del Comité durante el período de que se informa

3. El 13 de julio de 2000 el Consejo de Seguridad eligió al Sr. Moctar Ouane, Representante Permanente de Malí ante las Naciones Unidas, como Presidente del Comité por el resto del año civil actual, como resultado de la elección del Sr. Hasmy Agam, Representante Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas, como Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1298 (2000) relativa a la situación entre Eritrea y Etiopía. Las delegaciones del Canadá y Túnez ocuparon los dos cargos de Vicepresidentes.

4. Si bien las restricciones impuestas en virtud del párrafo 13 de la resolución 918 (1994) a la venta o el suministro de armas y material conexo al Gobierno de Rwanda quedaron sin efecto el 1° de septiembre de 1996, de conformidad con el párrafo 8 de la resolución 1011 (1995), todos los Estados deben seguir aplicando las restricciones mencionadas a fin de evitar la venta y el suministro de armas y material conexo a fuerzas no gubernamentales para su uso en Rwanda.

III. Observaciones

5. El Comité carece de mecanismos concretos de supervisión que garanticen la aplicación efectiva del embargo de armas y desearía recordar sus observaciones

* Publicado anteriormente con la signatura S/2000/1227.

anteriores de que cuenta únicamente con la cooperación de los Estados y las organizaciones que estén en posición de proporcionar información pertinente. Durante el período de que se informa, no se señalaron a la atención del Comité violaciones del embargo de armas.

Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 985 (1995) relativa a Liberia**

I. Introducción

1. El presente informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 985 (1995) relativa a Liberia abarca el período comprendido entre enero y diciembre de 2000.

2. El 31 de diciembre de 1999 se presentó al Consejo de Seguridad un informe del Comité que abarcaba las actividades realizadas entre los meses de enero y diciembre de 1999 (S/1999/1301).

II. Resumen de las actividades realizadas por el Comité durante el período que abarca el presente informe

3. En el año 2000 la Mesa estuvo integrada por el Sr. Martin Andjaba (Namibia), en calidad de Presidente, y por dos Vicepresidentes procedentes de las delegaciones del Canadá y Malasia.

4. En carta de fecha 7 de diciembre de 2000, el Representante Permanente Adjunto y Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Uganda ante las Naciones Unidas informó al Presidente del Comité de que oficiales de aduana de Uganda se habían incautado de un envío de armas que, según se creía, iba dirigido a Monrovia, en violación de la resolución 788 (1992) del Consejo de Seguridad. El análisis de los permisos de vuelo mostró que Uganda había autorizado un vuelo de Entebbe a Conakry y la exportación de las armas de que se trataba para su utilización por parte del Ministerio de Defensa de Guinea. Sin embargo, añadió que el plan de vuelo presentado ante las autoridades de control del tráfico aéreo de Uganda mostraba que el destino final era Monrovia.

** Publicado anteriormente con la signatura S/2000/1233.

5. El Representante Permanente Adjunto y Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Uganda ante las Naciones Unidas también informó al Presidente del Comité de que había presentado una copia de su carta, con fines de información, al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) relativa a Sierra Leona, al Presidente del Grupo de Expertos sobre Sierra Leona y al Sr. Johan Peleman, experto en armas del Grupo de Expertos sobre Sierra Leona.

6. El Comité encomia al Gobierno de Uganda por señalar esta cuestión a su atención. El Comité examinará la respuesta que convendría dar al Gobierno de Uganda.

III. Observaciones

7. El Comité no cuenta con ningún mecanismo concreto de vigilancia para garantizar debidamente la aplicación del embargo de armas, por lo que insta a todos los Estados Miembros y organizaciones a que le presenten información pertinente para la aplicación efectiva del embargo.

8. El Comité insta a todos los Estados, y en particular a todos los Estados vecinos, a que cumplan plenamente las disposiciones del embargo impuesto a Liberia por el Consejo de Seguridad en su resolución 788 (1992) en relación con todas las entregas de armas y pertrechos.

* * *

Nota: En su resolución 1343 (2001), el Consejo de Seguridad disolvió el Comité establecido en virtud de la resolución 985 (1995) y decidió establecer otro comité (véase el capítulo 101 del presente informe).

Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) relativa a Sierra Leona*

I. Introducción

1. El Comité, bajo la Presidencia del Embajador Anwarul Karim Chowdhury (Bangladesh), aprobó el presente informe el 26 de diciembre de 2000. El objetivo

del informe es ofrecer un resumen descriptivo de las actividades del Comité desde principios de 2000, de conformidad con las medidas de transparencia esbozadas por el Presidente del Consejo de Seguridad en su nota de 29 de marzo de 1995 (S/1995/234). Durante este período, el Comité celebró siete reuniones.

II. Información de antecedentes y resumen de la labor del Comité

A. Información de antecedentes

2. Por su resolución 1132 (1997), aprobada el 8 de octubre de 1997, el Consejo de Seguridad, gravemente preocupado por la continuación de la violencia a raíz del golpe militar del 25 de mayo de 1997, y determinando que la situación en Sierra Leona constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región, impuso un régimen de sanciones obligatorias, en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, contra Sierra Leona. En los párrafos 5 y 6 de la resolución, el Consejo decidió que todos los Estados impidieran la venta o el suministro a Sierra Leona de petróleo y productos del petróleo y armamentos y material conexo de todo tipo, y se disponían restricciones a los viajes de los miembros de la junta militar de Sierra Leona y los miembros adultos de sus familias. En el párrafo 10 de la resolución, el Consejo estableció un Comité integrado por todos los miembros del Consejo. En su resolución 1171 (1998), de 5 de junio de 1998, el Consejo levantó el embargo de petróleo, pero dejó en vigor las demás medidas.

3. Actuando en virtud de las disposiciones establecidas en el Capítulo VII de la Carta, el Consejo de Seguridad, en su 4168ª sesión, celebrada el 5 de julio de 2000, aprobó la resolución 1306 (2000), en que, entre otras cosas, decidió que todos los Estados debían prohibir la importación directa o indirecta a su territorio de diamantes en bruto procedentes de Sierra Leona.

4. El Consejo de Seguridad, en la misma resolución, pidió al Secretario General que estableciera un grupo de cinco expertos para supervisar la aplicación de la prohibición y pidió al Gobierno de Sierra Leona que, con carácter de urgencia, asegurara que se estableciera en el país un régimen eficaz de certificados de origen para el comercio de diamantes. El Consejo pidió también a las organizaciones internacionales y otros órganos competentes que ofrecieran asistencia al Gobierno de Sierra Leona para facilitar el pleno funcionamiento del régimen.

* Publicado anteriormente con la signatura S/2000/1238.

El Gobierno había de notificar al Comité los detalles del régimen de certificados de origen cuando éste estuviera en pleno funcionamiento.

5. Según la resolución, el régimen antes mencionado había de estar en vigor por un período de 18 meses, cumplido cuyo plazo se examinaría. Luego del examen, en que se estudiaría la situación en Sierra Leona, incluso el alcance de la autoridad del Gobierno en las zonas productoras de diamantes, el Consejo decidiría si correspondía prorrogar la prohibición por un nuevo período y, en caso necesario, modificarla o aprobar otras medidas.

6. Al expresar su preocupación por el papel del comercio ilícito de diamantes como elemento impulsor del conflicto de Sierra Leona y por las noticias de que esos diamantes pasaban por los países vecinos, entre ellos Liberia, el Consejo de Seguridad, en relación con la prohibición de la importación directa o indirecta de todos los diamantes en bruto, eximió las importaciones de diamantes en bruto cuyo origen estuviese certificado por el Gobierno de Sierra Leona y exhortó a la industria del diamante a que colaborara con la prohibición.

7. El Consejo de Seguridad decidió además que se llevaría a cabo un primer examen de la prohibición a más tardar el 15 de septiembre de 2000, a lo que seguirían nuevos exámenes cada seis meses a partir de la fecha de aprobación de la resolución. En otras disposiciones de la resolución, se exhortaba a los Estados a que aplicaran, reforzaran o promulgaran, según procediera, leyes en que se tipificara como delito la violación del embargo de armas impuesto por el Consejo en virtud del párrafo 2 de la resolución 1171 (1998).

B. Resumen de las actividades del Comité

8. Con referencia al inciso b) del párrafo 4 de la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 30 de octubre de 1998 (S/1998/1016), y tras la celebración de consultas entre los miembros del Consejo con arreglo al procedimiento de no objeción, los miembros del Consejo convinieron en elegir la Mesa para el año civil 2000. La Mesa está integrada por el Embajador Anwarul Karim Chowdhury (Bangladesh) como Presidente, mientras que las delegaciones de Malí y Namibia proporcionan dos Vicepresidentes (véase S/2000/27).

9. El 29 de febrero de 2000, el Comité aprobó dos solicitudes para que se hicieran exenciones al párrafo 5 de la resolución 1171 (1998) del Consejo de Seguridad: una en favor de Pallo Bangura, para que pudiera asistir

a la primera Conferencia Ministerial de seguimiento sobre ordenación integrada de los recursos hídricos en África occidental, celebrada en Uagadugú el 1º y el 2 de marzo de 2000, y la segunda en favor de Foday Sankoh y Johnny Paul Koroma, para que asistieran a una reunión relativa a Sierra Leona organizada por el Presidente de la República de Malí, Presidente en ejercicio de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), que se celebró en Bamako el 1º y el 2 de marzo de 2000. El 14 de abril de 2000, el Comité aprobó una solicitud para que se hiciera una excepción en favor de Pallo Bangurapara para que visitara los Estados Unidos de América a fin de celebrar conversaciones con funcionarios del Banco Mundial del 24 al 28 de abril de 2000. El 7 de noviembre de 2000, el Comité aprobó una solicitud de excepción en favor del Coronel Gabriel Massaquoi para que viajara a Abuja el 9 de noviembre de 2000, a fin de participar en las conversaciones de paz celebradas bajo los auspicios del Presidente Olusegun Obasanjo, y regresara a Sierra Leona al concluir esas conversaciones. Con respecto a las solicitudes de viajes de otras personas, no era necesaria dicha autorización ya que sus nombres no aparecían en la lista de personas sujetas a las restricciones de viaje antes mencionadas.

10. De conformidad con el párrafo 4 de la resolución 1171 (1998), el Comité informó al Consejo de Seguridad los días 7, 21 y 26 de julio y 27 de noviembre de 2000 (S/2000/659, S/2000/660, S/2000/730, S/2000/739 y S/2000/1127), en relación con notificaciones recibidas de los Estados sobre las exportaciones de armamentos o material conexo a Sierra Leona, al igual que para la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL), como asimismo sobre las notificaciones de importaciones de armas y material conexo hechas por el Gobierno de Sierra Leona.

11. En virtud del párrafo 8 de la resolución 1306 (2000), se pidió a todos los Estados que informaran al Comité, dentro de los 30 días siguientes a su aprobación, de las disposiciones que hubieran tomado para aplicar las medidas impuestas en virtud del párrafo 1 de esa resolución. Además, el Consejo recordó también a los Estados su obligación de aplicar plenamente las medidas impuestas por la resolución 1171 (1998), y los exhortó, si aún no lo hubieran hecho, a que aplicaran, reforzaran o promulgaran, según procediera, leyes internas en que se tipificaran como delito las actividades realizadas por sus ciudadanos u otras personas en su territorio en contravención de las medidas impuestas

en virtud del párrafo 2 de la resolución 1171 (1998), y a que informaran al Comité, a más tardar el 31 de julio de 2000, sobre la aplicación de esas medidas. A esos efectos, el Presidente envió dos notas verbales el 10 de julio de 2000. El 13 de septiembre de 2000, el Presidente publicó dos informes sobre las medidas adoptadas por los Estados en aplicación de los párrafos 8 y 17 de la resolución 1306 (2000) (S/2000/861 y S/2000/862). El 4 de diciembre de 2000 se publicaron adiciones a los informes mencionados (S/2000/861/Add.1 y S/2000/862/Add.1). Posteriormente se recibió una respuesta de la República de Belarús (S/AC.34/2000/(9)/37; S/AC.34/2000/(10)/22).

12. De conformidad con el párrafo 22 de la sección B de la resolución 1306 (2000), el 18 de julio de 2000 el Presidente remitió cartas a la Organización de la Unidad Africana (OUA), la CEDEAO y la Interpol con el fin de buscar medios de mejorar la ejecución de las medidas impuestas en virtud del párrafo 2 de la resolución 1171 (1998).

13. El 31 de julio y el 1º de agosto de 2000, el Comité, presidido por el Embajador Anwarul Karim Chowdhury, celebró una reunión preliminar, como se pedía en la resolución 1306 (2000) del Consejo de Seguridad. La reunión tuvo lugar en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York y en ella se trataron los temas siguientes: la industria del diamante en Sierra Leona, su relación con el comercio de armas y otro material, y modos de establecer una industria del diamante sostenible y bien reglamentada en Sierra Leona. Entre los invitados a la reunión se contaban representantes de Estados interesados (Angola, Bélgica, Benin, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Canadá, Côte d'Ivoire, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, India, Israel, Liberia, Malí, Mauritania, Níger, Nigeria, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica y Togo), organizaciones internacionales y regionales (Banco Mundial, OUA y CEDEAO), la industria del diamante (Consejo Superior de los Diamantes, Asociación Internacional de Fabricantes de Diamantes, Federación Mundial de Centros de Comercialización de Diamantes) y otros expertos a título personal (Patrick Smith, Alex Yearsley, Ralph Hazleton, Peter Takirambudde, Brian Wood, Olivier Vallee, Andrew Coxon y Andrew Bone).

14. Una vez terminada la reunión, el Presidente convocó una conferencia de prensa y, como se pedía en el

párrafo 12 de la resolución 1306 (2000), el 1º de diciembre de 2000 presentó un informe que contenía observaciones al Consejo de Seguridad (S/2000/1150).

15. Tras consultar con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997), el Secretario General dirigió una carta de fecha 2 de agosto de 2000 al Presidente del Consejo de Seguridad (S/2000/756) para informarlo de que, de conformidad con el párrafo 19 de la resolución 1306 (2000), había creado un grupo de expertos integrado por cinco miembros, por un período inicial de cuatro meses, para que reuniera información sobre posibles violaciones de las medidas impuestas en el párrafo 2 de la resolución 1171 (1998) y sobre la relación entre el comercio de diamantes y el comercio de armas y pertrechos conexos, y determinara si los sistemas de control del tráfico aéreo de la región eran adecuados. El grupo estaba integrado por los expertos siguientes:

Sr. Martin Chungong Ayafor (Camerún, Presidente)

Sr. Ian Smillie (Canadá, experto en diamantes)

Sr. Johan Peleman (Bélgica, experto en armas y transporte)

Sr. Harjit Singh Sandhu (India, experto de la Interpol)

Sr. Atabou Bodian (Senegal, experto de la Organización de Aviación Civil internacional (OACI)).

16. En sus sesiones 16ª y 18ª, celebradas el 9 de agosto y el 29 de septiembre de 2000, el Comité examinó una petición del Gobierno de Sierra Leona, presentada en cumplimiento del párrafo 2 de la resolución 1306 (2000), relativa a una propuesta de régimen de extracción, exportación y vigilancia de los diamantes en bruto de Sierra Leona, junto con un nuevo proyecto de certificado de origen infalsificable. El Gobierno de Sierra Leona indicaba asimismo que, después de un período de prueba de aproximadamente 90 días, informaría la Comité acerca de la eficacia del nuevo régimen que estaba aplicando. A ese respecto, y de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 1306 (2000) del Consejo de Seguridad, el Comité, tras examinar detenidamente dicha solicitud, manifestó que no tenía objeciones a los procedimientos descritos por el Gobierno de Sierra Leona. Además, el 6 de octubre de 2000, el Presidente del Comité dirigió una carta al Presidente del Consejo de Seguridad informándolo de la decisión del Comité (S/2000/966). El 4 de diciembre de 2000, el Presidente del Comité transmitió al Presidente

del Consejo de Seguridad información adicional remitida por el Gobierno de Sierra Leona al Comité sobre el nuevo régimen de certificación para la exportación de diamantes de Sierra Leona (S/2000/1151).

17. De conformidad con el apartado e) del párrafo 6 y el párrafo 23 de la resolución 1306 (2000), relativa a la situación en Sierra Leona, y el párrafo 30 de la resolución 1295 (2000), relativa a la situación en Angola, el 11 de septiembre de 2000 se celebró en Nueva York una conferencia de prensa, después de que se incluyera el tema “El papel de los diamantes en la promoción de los conflictos” como tema 175 del programa del quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General.

18. Participaron en la conferencia de prensa el Embajador Paul Heinbecker (Canadá), Presidente del Comité de Sanciones de Angola, el Embajador Juan Larraín (Chile), Presidente del Mecanismo de Vigilancia de las Sanciones relativas a Angola, y el Embajador Martín Chungong Ayafor (Camerún), Presidente del Grupo de Expertos sobre Sierra Leona, que respondieron las preguntas de los medios de comunicación y presentaron un folleto informativo relativo a los diamantes de las zonas en conflicto, las sanciones y la guerra para que se distribuyera a unas 1.600 organizaciones no gubernamentales, la prensa y la población en general.

19. Según lo acordado en la 19ª sesión del Comité, celebrada el 20 de diciembre de 2000, el Presidente, en nombre del Comité, y de conformidad con el párrafo 19 de la sección B de la resolución 1306 (2000), transmitió al Comité del Consejo de Seguridad el informe del Grupo de Expertos referente a la reunión de información sobre las posibles violaciones de las medidas impuestas en el párrafo 2 de la resolución 1171 (1998) y sobre la relación entre el comercio de diamantes y el comercio de armas y pertrechos conexos, en que se trataba también la idoneidad de los sistemas de control del tráfico aéreo de la región (S/2000/1195).

C. Violaciones y supuestas violaciones del régimen de sanciones

20. El 18 de febrero de 2000, en su 13ª sesión, presidida por el Embajador Anwarul Karim Chowdhury (Bangladesh), el Comité deliberó sobre el hecho de que el Sr. Foday Sankoh, Presidente de la Comisión para la Ordenación de los Recursos Estratégicos, la Reconstrucción Nacional y el Desarrollo de Sierra Leona hubiera abandonado ese país sin autorización del Comité. Los

miembros del Comité instaron al Sr. Sankoh a regresar de inmediato a Sierra Leona. El Comité decidió también recordar a los Estados Miembros las obligaciones que les incumbían en virtud de la resolución 1171 (1998) del Consejo de Seguridad y, en particular, de las disposiciones que figuraban en el párrafo 5 de la resolución. Además, el 21 de febrero de 2000, el Comité dirigió cartas a los Representantes Permanentes de Côte d'Ivoire, Sierra Leona y Sudáfrica, así como al Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, solicitando información que pudiera esclarecer la cuestión mencionada.

21. El 10 de marzo de 2000, en su 14ª sesión, el Comité deliberó sobre el hecho de que el Sr. Mike Lamin, Ministro de Comercio e Industria de Sierra Leona, hubiera salido del país sin autorización del Comité. A ese respecto, el Comité pidió a su Presidente que señalara a la atención de todos los interesados esa supuesta violación del régimen de sanciones. Nuevamente, el Comité decidió recordar a los Estados Miembros las obligaciones que les incumbían en virtud de la resolución 1171 (1998) del Consejo de Seguridad y, en particular, con arreglo al párrafo 5.

22. En junio de 2000, el Comité tuvo conocimiento de que el Sr. Sam Bockarie y el Sr. Gabriel Massaquoi se habían trasladado de Liberia a Burkina Faso los días 5 y 6 de junio de 2000 y que el Sr. Morris Kallon se encontraba también en Liberia en esas fechas, contraviniendo el párrafo 5 de la resolución 1171 (1998). Asimismo, se informó al Comité de que se había observado que un helicóptero militar de Liberia transportaba municiones desde ese país hasta varios lugares de Sierra Leona, que incluían Koidu y Bumumbu, contraviniendo el párrafo 2 de esa misma resolución. A ese respecto, el 19 de julio de 2000, el Presidente dirigió cartas a los Representantes Permanentes de Burkina Faso, Liberia y Sierra Leona, así como al Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

III. Otras actividades

23. De conformidad con el párrafo 15 de la resolución 1306 (2000), el 15 de septiembre de 2000 el Consejo de Seguridad realizó el primer examen de las medidas impuestas en virtud del párrafo 1 de esa resolución. Al fin de las consultas del Consejo relativas a la cuestión mencionada, el Presidente del Consejo hizo público un comunicado de prensa en que, entre otras cosas, el Consejo encomiaba al Gobierno de Sierra

Leona por elaborar, con ayuda internacional, el régimen de certificación que se había presentado al Comité de Sanciones y manifestaba que esperaba que en breve, una vez se hubiera recibido información adicional de ese Gobierno, pudiera iniciarse la exportación de diamantes; también acogía con satisfacción la reunión sobre diamantes y comercio de armas; aplaudía al Secretario General por haber nombrado un grupo de expertos; y alentaba a los Estados a que informaran al Comité sobre la aplicación de la resolución 1306 (2000).

24. El 1° de diciembre de 2000, tras recibir una solicitud del Reino Unido para que se incluyera en el programa del quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General el tema suplementario “El papel de los diamantes en la promoción de los conflictos” (A/55/231), la Asamblea aprobó, sin someterla a votación, la resolución 55/56, titulada “El papel de los diamantes en la promoción de los conflictos: romper el vínculo entre el comercio ilícito de diamantes en bruto y los conflictos armados a fin de contribuir a la prevención y la solución de los conflictos”.

25. En esa resolución, presentada por Sudáfrica, la Asamblea General entre otras cosas, instó a todos los Estados a que apoyaran los intentos de los países productores, elaboradores, exportadores e importadores de diamantes, así como de la industria del diamante, para encontrar la manera de romper el vínculo entre los diamantes de zonas en conflicto y los conflictos armados, incluidos los de Angola y Sierra Leona. Asimismo, la Asamblea General expresó la necesidad de examinar de manera urgente y detenida la posibilidad de adoptar medidas eficaces y prácticas para hacer frente al problema de los diamantes de zonas en conflicto que incluyeran la creación y aplicación de un sistema sencillo y práctico de certificación internacional de los diamantes en bruto y tuvieran en cuenta la necesidad de que las prácticas nacionales se ajustaran a normas mínimas internacionalmente convenidas.

IV. Observaciones

26. Puesto que el Comité establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) desempeña una función esencial en la supervisión de la aplicación del régimen de sanciones de Sierra Leona, debe estudiar modos de mejorar la vigilancia y la aplicación de las sanciones. El Comité no tiene ningún mecanismo específico de vigilancia para velar por la aplicación efectiva de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad. Así

pues, insta a todos los Estados Miembros y organizaciones a que le proporcionen la información pertinente para que el embargo se aplique de manera efectiva. Los informes presentados por conducto de la CEDEAO y la UNAMSIL podrían aumentar, en particular, la eficacia del embargo de armas, al ayudar al Comité en su labor.

27. El Comité insta a todos los Estados, incluidos los Estados vecinos, a que cumplan cabalmente el régimen de sanciones de Sierra Leona y proporcionen asistencia para su aplicación.

Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1160 (1998)*

1. El Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1160 (1998) presenta este informe al Consejo de Seguridad de conformidad con las disposiciones del párrafo 9 de dicha resolución, aprobada por el Consejo el 31 de marzo de 1998. El informe abarca la labor del Comité desde el 1° de enero al 31 de diciembre de 2000.

I. Mandato del Comité

2. En el período que abarca el presente informe, el Consejo de Seguridad no modificó el mandato que había encomendado al Comité en virtud de sus resoluciones 1160 (1998) y 1199 (1998).

3. Tras haber celebrado consultas, los miembros del Consejo de Seguridad acordaron elegir a la Embajadora M. Patricia Durrant (Jamaica) Presidenta del Comité durante el año 2000 y a los delegados de Túnez y los Países Bajos, Vicepresidentes.

4. El Comité celebró varias reuniones oficiales y oficiosas. Aprobó el presente informe el 31 de enero de 2001.

II. Aplicación de la resolución 1160 (1998) del Consejo de Seguridad

5. En el año 2000 no se recibió ninguna respuesta en relación con las medidas que los Estados debían

* Publicado anteriormente con la signatura S/2001/102.

instituir para cumplir las obligaciones establecidas en el párrafo 12 de la resolución 1160 (1998).

6. El Reino Unido presentó, para su aprobación, tres solicitudes en que pedía que se transfiriera equipo de desminado a las organizaciones de desminado humanitario que trabajaban en Kosovo (República Federativa de Yugoslavia) para la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK). El Comité aprobó todas las solicitudes que se presentaron, por el procedimiento de aprobación tácita.

7. En una carta de fecha 14 de abril de 2000 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad (S/2000/320), el Consejo ordenó a su Misión sobre la aplicación de la resolución 1244 (1999) del Consejo que, entre otras cosas, examinara cómo se estaban aplicando las prohibiciones impuestas por la resolución 1160 (1998) del Consejo.

8. El 20 de junio de 2000, el Comité dirigió una carta al Secretario General para darle noticia del informe de la Misión (S/2000/363) relativo a la aplicación de la resolución 1244 (1999). En la carta se hacía referencia al párrafo 15 del informe, en el que se habían puesto de manifiesto las conversaciones que había mantenido la Misión con la Fuerza Internacional de Seguridad en Kosovo (KFOR) acerca del fortalecimiento de la supervisión de la aplicación del embargo de armas impuesto en la resolución 1160 (1998). El Comité declaró también que, el 14 de junio de 2000, sus miembros habían suscrito las conclusiones de la Misión que figuraban en el párrafo 34 del informe, en particular que el Secretario General de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte debía proporcionar al Comité, periódicamente, información detallada sobre las actividades de la KFOR en lo que respecta a la aplicación de la resolución 1160 (1998), ya que ello le sería de gran ayuda en su labor.

9. En la reunión que celebró el 27 de junio de 2000, el Comité aprobó el informe anual correspondiente a 1999 (S/2000/633) y se lo remitió al Consejo de Seguridad.

10. El 27 de junio de 2000, el Comité dirigió una carta al Secretario General Adjunto de Asuntos de Desarme para pedirle información sobre las características de los helicópteros MI-8, con motivo de la noticia que había divulgado la agencia de noticias búlgara BTA de que se había detenido un camión búlgaro el 18 de

junio, ya que no tenía el permiso especial para exportar piezas de repuesto de fabricación búlgara para los helicópteros MI-8 a la República Federativa de Yugoslavia. El Departamento de Asuntos de Desarme contestó que los helicópteros MI-8 podían destinarse tanto a fines militares como civiles.

11. El 25 de julio de 2000, el Comité dio las gracias a la ex República Yugoslava de Macedonia por la información que le había proporcionado sobre dos operaciones de tráfico de armas en su territorio, que habían contravenido la resolución 1160 (1998) y que habían sido desbaratadas, y le pidió que le proporcionara información más actualizada cuando se cerrara la investigación. El 11 de diciembre, en otra carta que envió al Gobierno de la ex República Yugoslava de Macedonia, el Comité volvió a expresar su interés en recibir información sobre los resultados de la investigación. Hasta la fecha, no la ha recibido.

12. El 18 de agosto de 2000, el Comité recibió una carta del Gobierno de Bulgaria en la que este país pidió que se le autorizara a exportar una sustancia química denominada “pentaeritritol tetranitrato” a la República Federativa de Yugoslavia. Bulgaria declaró que esa sustancia química se emplearía para fabricar medicamentos. El Comité estudió la solicitud y no puso objeciones a su exportación.

13. El 21 de agosto de 2000, el Comité envió una carta al Gobierno de Bulgaria en relación con los casos de infracción que había denunciado la ex República Yugoslava de Macedonia y pidió al Gobierno de aquel país que abriera una investigación teniendo en cuenta que la ex República Yugoslava de Macedonia había declarado que Bulgaria exportaba pólvora a la República Federativa de Yugoslavia. El 12 de septiembre de 2000, el Comité recibió de Bulgaria una respuesta en que le informaba de que los explosivos de pólvora que se habían exportado de ese país a la ex República Yugoslava de Macedonia se destinarían a la defensa nacional de ésta. Las autoridades búlgaras declararon que la transacción había sido legal y que estaba en perfecta consonancia con las obligaciones internacionales del país.

14. El 17 de noviembre de 2000, el Comité decidió pedir a Suiza que le proporcionara toda la información que pudiera sobre un incidente que, según los medios de difusión, había ocurrido en ese país y que iba en contravención de la resolución 1160 (1998).

III. Cooperación con las organizaciones regionales

15. El Comité no recibió de las organizaciones regionales e internacionales denuncias de infracciones ni de supuestas infracciones durante el período de que se informa.

IV. Infracciones y supuestas infracciones

16. El 5 de junio de 2000, la ex República Yugoslava de Macedonia comunicó al Comité que se habían infringido las prohibiciones impuestas en la resolución 1160 (1998) del Consejo de Seguridad y las medidas que había adoptado ese país para impedir el tráfico de armas en su territorio. El Comité recibió también varios informes sobre las actividades de la KFOR y sobre las actividades de la Fuerza de Estabilización (SFOR). Ninguna de las dos fuerzas internacionales denunció infracciones. En el ejercicio de su mandato, el Comité se basó, sobre todo, en la información que había reunido la Secretaría a partir de fuentes públicas. Según esa información, era posible que se hubieran infringido las prohibiciones impuestas en las resoluciones 1160 (1998) y 1199 (1998) del Consejo de Seguridad.

V. Observaciones y recomendaciones

17. La labor del Comité siguió viéndose afectada por la falta de un mecanismo efectivo de supervisión detallada que garantizara la aplicación efectiva del embargo de armas y de otras prohibiciones, y por la falta de información sobre posibles infracciones. La reducida información que proporcionó la Secretaría, a partir de fuentes públicas sobre las posibles infracciones no permitió al Comité ejercer su mandato de manera completa.

18. El Comité subraya que hay que aplicar de manera efectiva las prohibiciones impuestas por el Consejo de Seguridad en su resolución 1160 (1998). Habida cuenta de que la responsabilidad primordial de respetar las prohibiciones incumbe a los Estados, al Comité le hubiera gustado que los gobiernos, sobre todo los de los países vecinos, hubieran adoptado una actitud más previsoras con respecto al acatamiento de las prohibiciones impuestas, especialmente por lo que atañe a la denuncia de las posibles infracciones y a las medidas adoptadas para prevenirlas.

19. El Comité observa que ningún otro Estado ha comunicado la información precisa que se pide en el párrafo 12 de la resolución 1160 (1998) sobre las medidas que hayan adoptado para dar efecto a las prohibiciones impuestas en el párrafo 8 de esa resolución. Por tanto, el Comité insta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que atiendan la petición que se hizo en el párrafo 12 de la resolución 1160 (1998).

20. El Comité celebra que un nuevo gobierno haya asumido el poder en la República Federativa de Yugoslavia y que haya adoptado una política de reformas democráticas.

Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa al Afganistán*

I. Introducción

1. Reiterando su profunda preocupación por el hecho de que sigan perpetrándose en el Afganistán violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, de que los talibanes hubieran ocupado el Consulado General de la República Islámica del Irán y asesinado a diplomáticos iraníes y a un periodista en Mazar-e-Sharif, de que se siguiera utilizando el territorio afgano, especialmente en las zonas controladas por los talibanes, para dar refugio y adiestramiento a terroristas y planear actos de terrorismo, de que los talibanes siguieran proporcionando un refugio seguro a Usama bin Laden y permitiendo que él y sus asociados dirigieran una red de campamentos de adiestramiento de terroristas desde territorio controlado por los talibanes y utilizaran al Afganistán como base para patrocinar operaciones terroristas internacionales y de que las autoridades talibanes no hubieran respondido a las exigencias formuladas en el párrafo 13 de la resolución 1214 (1998), de 8 de diciembre de 1998, todo lo cual constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, el Consejo de Seguridad aprobó el 15 de octubre de 1999 la resolución 1267 (1999), en cuyo párrafo 2 se exigía que los talibanes entregaran a Usama bin Laden a autoridades competentes. Habida cuenta de que al 14 de noviembre de 1999 no se había acatado esa exigencia, el Consejo de Seguridad impuso

* Publicado anteriormente con la signatura S/2000/1254.

la prohibición de vuelo de toda aeronave que fuera de propiedad de los talibanes o hubiera sido arrendada o utilizada por ellos y la congelación de fondos de propiedad de los talibanes o bajo su control directo o indirecto, disposiciones previstas en los apartados a) y b) del artículo 4 de dicha resolución.

2. En virtud del párrafo 6 de la resolución 1267 (1999), el Consejo de Seguridad estableció un comité compuesto de todos los miembros del Consejo para realizar las tareas siguientes e informarle sobre su labor, comunicándole sus observaciones y recomendaciones:

a) Recabar más información de todos los Estados sobre las medidas que hayan adoptado para aplicar en la práctica las medidas previstas en el párrafo 4 de la resolución;

b) Examinar la información relativa a violaciones de las medidas previstas en el párrafo 4 que los Estados señalen a su atención, y recomendar la adopción de medidas apropiadas al respecto;

c) Presentar informes periódicos al Consejo sobre los efectos, incluidos los de carácter humanitario, de las medidas impuestas por el párrafo 4;

d) Presentar informes periódicos al Consejo sobre las denuncias que hayan recibido acerca de presuntas violaciones de las medidas previstas en el párrafo 4, en los que, en todos los casos que sea posible, se identifique a las personas o entidades presuntamente implicadas en esas violaciones;

e) Individualizar a las aeronaves y fondos u otros recursos financieros mencionados en el párrafo 4 a fin de facilitar el cumplimiento de las medidas previstas en dicho párrafo;

f) Examinar las peticiones de exención de las medidas previstas en el párrafo 4 según lo dispuesto en dicho párrafo y zanjar la cuestión de conceder una exención de esas medidas en lo que respecta a los pagos efectuados por la Asociación del Transporte Aéreo Internacional (IATA) a la autoridad aeronáutica del Afganistán por cuenta de diversas líneas aéreas internacionales en concepto de servicios de control de tráfico aéreo;

g) Examinar los informes que se presenten de conformidad con el párrafo 9 de la resolución.

3. Cabe observar que no se eligió presidente durante 1999.

4. De conformidad con el apartado b) del párrafo 4 de la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 30 de octubre de 1998 (S/1998/1016) y tras celebrar consultas oficiosas entre los miembros del Consejo con arreglo al procedimiento de no objeción, los miembros del Consejo acordaron elegir la Mesa del Comité para el año 2000, que quedó integrada por el Embajador Arnoldo Manuel Listre (Argentina), en calidad de Presidente, y dos Vicepresidentes, pertenecientes a las delegaciones de Malí y Ucrania (S/2000/27).

5. Reafirmando sus resoluciones anteriores, en particular la resolución 1267 (1999), el Consejo de Seguridad aprobó el 19 de diciembre de 2000 la resolución 1333 (2000), en la que decidió que todos los Estados impedirían el suministro, la venta y la transferencia directa o indirecta al territorio del Afganistán dominado por los talibanes de armas y materiales conexos de todo tipo, incluidos armas y municiones, vehículos y pertrechos militares, pertrechos paramilitares y las piezas de repuesto correspondientes, así como la venta, el suministro y la transferencia directa o indirecta al territorio del Afganistán dominado por los talibanes de servicios de asesoramiento, asistencia o capacitación destinados a las actividades militares del personal armado bajo el control de los talibanes; y retirarían a todos sus oficiales, agentes, asesores, y militares empleados mediante contrato u otro tipo de acuerdo que se hallaren en el Afganistán para asesorar a los talibanes acerca de asuntos militares o de seguridad e instarían a sus demás nacionales a que abandonaran el país. Decidió también que todos los Estados adoptarían nuevas medidas para: clausurar inmediata y completamente todas las oficinas de los talibanes en sus territorios; clausurar inmediatamente todas las oficinas de Ariana Afghan Airlines en sus territorios; y congelar sin demora los fondos y otros activos financieros de Usama bin Laden y de las personas y entidades con él asociadas. Decidió asimismo que todos los Estados deberían negar la autorización de despegar desde su territorio, de aterrizar en él o de sobrevolarlo a cualquier aeronave que hubiera despegado del territorio del Afganistán que el Comité hubiera indicado que se encontraba dominado por los talibanes, o tuviera previsto aterrizar en él, salvo que el vuelo de que se tratase hubiera sido aprobado de antemano por el Comité por motivos humanitarios o se considerare que el vuelo podría promover la negociación de una solución pacífica del conflicto en el Afganistán o el cumplimiento por los talibanes de las resoluciones pertinentes. Las medidas mencionadas precedentemente

entrarán en vigor un mes después de la fecha de aprobación de la resolución.

6. En consonancia con las medidas de transparencia enunciadas por el Presidente del Consejo de Seguridad en su nota de fecha 29 de marzo de 1995 (S/1995/234), el Comité resume en el presente informe, que aprobó el 28 de diciembre de 2000, la labor que ha realizado desde su creación, en octubre de 1999, hasta el 28 de diciembre de 2000. En este período se celebraron dos sesiones y 13 reuniones oficiosas de consulta de miembros del Comité a nivel de expertos.

II. Labor del Comité

A. Información general

7. En cumplimiento de los apartados a) y e) de los párrafos 4 y 6, respectivamente, de la resolución 1267 (1999), el Comité emitió un comunicado de prensa el 22 de diciembre de 1999, en el que se daba a conocer una lista de las aeronaves de propiedad de los talibanes o que eran arrendadas o utilizadas por ellos. Por el comunicado de prensa de 10 de febrero de 2000 (SC/6806) se añadió una aeronave a la lista, que se irá actualizando según proceda. Además, el Comité también alentó a los Estados Miembros a que le comunicaran toda información que obrara en su poder sobre aeronaves que no aparecían en la lista publicada.

8. En el párrafo 10 de la resolución 1267 (1999), se pidió a todos los Estados que dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigor de las medidas previstas en el párrafo 4 de la misma resolución presentaran al Comité establecido en virtud del párrafo 6 de la resolución un informe sobre las providencias que habían tomado para aplicar en la práctica las medidas previstas en el párrafo 4 de la resolución. Con ese fin, el 19 de enero de 2000 el Presidente del Comité envió a todos los Estados una nota verbal en que se señalaba a su atención en particular dicho párrafo y se les pedía que comunicaran las medidas que habían adoptado para dar cumplimiento a esas disposiciones. El 4 de abril de 2000, el Presidente publicó un informe en el que se enumeraban los Estados que habían cursado las comunicaciones correspondientes (S/2000/282). El 31 de agosto de 2000 se publicó una adición a dicho informe (S/2000/282/Add.1) y posteriormente se recibió una nota verbal con la respuesta de Alemania (S/AC.37/2000/71).

9. En cumplimiento de los apartados b) y e) de los párrafos 4 y 6, respectivamente, de la resolución 1267

(1999), el 12 de abril de 2000 el Comité dirigió una nota verbal a todos los Estados, en que individualizaba los fondos y otros recursos financieros que habrían de congelarse y les solicitaba que enumeraran las providencias que habían tomado en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 1267 (1999), así como las entidades o personas dentro de sus territorios que estuvieran presuntamente vinculadas a los fondos y otros recursos financieros que hubiere determinado el Comité. El contenido de esa nota verbal también se publicó como comunicado de prensa el 13 de abril de 2000. El 24 de octubre y el 20 de noviembre de 2000, el Comité emitió otros dos comunicados de prensa en que se identificaba a las entidades financieras que quedaban comprendidas en las disposiciones mencionadas de la resolución 1267 (1999).

10. El 14 de abril de 2000, el Presidente del Comité distribuyó una nota de la Secretaría en la que se formulaban recomendaciones acordes con el párrafo 12 de la resolución 1267 (1999) para mejorar la supervisión del cumplimiento de las medidas previstas en el párrafo 4 de la resolución, a fin de que el Comité las examinara y adoptara las medidas correspondientes. Cabe observar al respecto que la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y la Asociación del Transporte Aéreo Internacional (IATA) expresaron su disposición a realizar misiones técnicas en apoyo de la labor del Comité.

11. Se organizaron consultas oficiosas a nivel de expertos de los miembros del Comité el 12 de diciembre de 2000 para intercambiar pareceres sobre los efectos de las sanciones en vigor con representantes del Departamento de Asuntos Políticos, que asistieron en nombre de la Misión Especial de las Naciones Unidas al Afganistán (UNSMA), y de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios. El 13 de diciembre de 2000, el Presidente del Comité, en cumplimiento del apartado c) del párrafo 6 de la resolución 1267 (1999), informó a los miembros del Consejo acerca de las reuniones oficiosas mencionadas, durante las consultas del plenario sobre la cuestión del Afganistán.

B. Resumen de la labor del Comité

1. Directrices del Comité

12. Las directrices que regulan la labor del Comité se examinaron por primera vez en consultas oficiosas a nivel de expertos que mantuvieron los miembros del Comité y se aprobaron el 1º de febrero de 2000, con

arreglo al procedimiento de no objeción. El Presidente transmitió esas directrices a todos los Estados, organizaciones internacionales y organismos especializados, mediante una nota verbal de fecha 4 de febrero de 2000.

2. Vuelos

13. Durante el período que abarca el presente informe, el Comité aprobó 11 vuelos humanitarios y todas las peticiones de carácter humanitario.

14. De conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 4 de la resolución 1267 (1999) del Consejo de Seguridad y del párrafo 6 de las directrices que regulan la labor del Comité, éste autorizó el 4 de febrero de 2000 una solicitud de los talibanes para que Ariana Afghan Airlines efectuara 90 vuelos de ida y vuelta en dos etapas (primera etapa: 9 de febrero a 9 de marzo de 2000; segunda etapa: 25 de marzo a 23 de abril de 2000) a fin de transportar a 12.000 afganos que realizarían la peregrinación del Hadj, desde Kabul y Kandahar (Afganistán) a Jeddah (Arabia Saudita), que incluiría una escala de reabastecimiento en Sharjah (Emiratos Árabes Unidos). El Comité aprobó los vuelos con la condición de que se sometiera a consideración del Comité toda modificación del horario de vuelo o todo cambio de aeronave y advirtió que toda escala no autorizada que se hiciera iría en detrimento de la aprobación de vuelos en el futuro. El Comité también hizo hincapié en la importancia de que se observaran sus directrices que disponen, entre otras cosas, que deben inspeccionarse las aeronaves para velar por que se las utilice exclusivamente para los fines humanitarios declarados (o sea que, ni en las escalas ni el aeropuerto de destino, se acepten a bordo otros pasajeros o bultos) y de que el vuelo se ajustara a las disposiciones pertinentes de la resolución 1267 (1999) del Consejo de Seguridad. Por consiguiente se inspeccionaron los vuelos de ida y vuelta de ambas etapas del viaje en Sharjah y en Jeddah, con apoyo de oficiales de las Naciones Unidas y de las autoridades de los Emiratos Árabes Unidos y de la Arabia Saudita en los aeropuertos respectivos.

15. Por circunstancias imprevistas, el 24 de febrero de 2000 los talibanes pidieron que el Comité autorizara 10 vuelos de ida y vuelta (del 1° al 10 de marzo de 2000) de Air Gulf Falcon de Sharjah (a cargo de las operaciones en nombre de Ariana Afghan Airlines), a fin de transportar a afganos que realizaban la peregrinación del Hadj de Kandahar a Jeddah, sin escala intermedia. El Comité aprobó los vuelos el 25 de febrero

de 2000 y la inspección y supervisión correspondientes se realizaron según las mismas condiciones que rigieron para el caso de los vuelos de Ariana Afghan Airlines en las dos etapas de la peregrinación.

16. El 1° de marzo de 2000, el Comité autorizó el vuelo de regreso a Kabul (Afganistán) de una aeronave secuestrada de Ariana Afghan Airlines, procedente de Londres (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), y una escala de reabastecimiento en Samara (Federación de Rusia).

17. El 1° de diciembre de 2000, el Comité emitió un comunicado de prensa en el que ratificaba sus procedimientos de aprobación de solicitudes de vuelos humanitarios.

18. El 5 de diciembre de 2000 y con arreglo a los apartados b) y f) de los párrafos 4 y 6, respectivamente, de la resolución 1267 (1999), el Comité concedió una exención de las medidas enunciadas anteriormente en relación con los pagos efectuados por la IATA a la autoridad aeronáutica del Afganistán (Ministerio de Aviación Civil y Turismo), por cuenta de diversas líneas aéreas internacionales en concepto de servicios de control de tránsito aéreo. Esta autorización quedó supeditada al cumplimiento de los procedimientos siguientes: a) representantes de la IATA y la OACI inspeccionarían cada dos meses las instalaciones del Ministerio de Aviación Civil y Turismo e informarían al respecto al Comité, entregándole incluso copias de los comprobantes de las operaciones financieras entre cuentas de garantía bloqueadas; y b) el Ministerio de Aviación Civil y Turismo presentaría un informe al Comité por conducto de la IATA, en el que proporcionaría información contable y explicaría el destino que se había dado a los fondos.

19. El 15 de diciembre de 2000, el Comité autorizó una petición de exención de las medidas previstas en el apartado b) del párrafo 4 de la resolución 1267 (1999), presentada por la OACI, a fin de que se descongelara un monto determinado de los fondos de la cuenta de servicios de compras de aviación civil que el Afganistán tiene en este organismo y de que se transfirieran fondos complementarios procedentes de los derechos de sobrevuelo cobrados por la IATA en nombre del Ministerio para sufragar la compra de aparatos de comunicación aeronáutica y equipo de reserva, de determinados instrumentos destinados a la torre de control del tráfico aéreo y de equipo de seguridad. La OACI considera que todos esos elementos son indispensables para garantizar la seguridad y eficiencia de la aviación civil, en particular de los vuelos humanitarios, los

vuelos que se efectúan con motivo de la peregrinación del Hadj y los sobrevuelos internacionales en la región de información de vuelo de Kabul. La OACI informará al Comité acerca de la entrega e instalación del equipo descrito.

20. El 28 de diciembre de 2000, el Comité emitió una nota verbal con arreglo al párrafo 12 de la resolución 1333 (2000), en la que pedía a todos los Estados que le presentaran una lista de las organizaciones y los organismos gubernamentales de socorro que prestaban asistencia humanitaria al Afganistán. En la misma fecha, el Comité emitió otro comunicado de prensa, en el que informaba de que estaba confeccionando una lista de las entidades de esa clase que serían eximidas de la prohibición dispuesta en el párrafo 11 de la resolución 1333 (2000), de conformidad con lo previsto en el párrafo 12 de la misma resolución. El Comité reiteró asimismo que se seguirían aplicando los procedimientos previstos en el apartado a) del párrafo 4 de la resolución 1267 (1999) del Consejo y las exenciones por motivos humanitarios estipulados en el mismo apartado, hasta que entraran en vigor las medidas enunciadas en la resolución 1333 (2000).

III. Conclusiones y observaciones

21. El Comité reafirma su disposición a seguir colaborando estrechamente con el Secretario General y los órganos competentes de la Secretaría, incluida la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, a fin de llevar a cabo las tareas que le ha encomendado el Consejo de Seguridad.

22. El Comité agradece la cooperación y el apoyo de los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, entre ellas la IATA y la OACI, y la Secretaría de las Naciones Unidas, que han sido constantes desde su creación y durante el desempeño de su mandato.

Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1298 (2000) relativa a la situación entre Eritrea y Etiopía*

I. Introducción

1. El 17 de mayo de 2000, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1298 (2000), en la que, entre otras

cosas, decidió que todos los Estados impidieran la venta o el suministro a Eritrea y Etiopía de armamentos y material conexo de cualquier tipo, y el suministro a Eritrea y Etiopía de asistencia o capacitación técnicas relacionadas con los artículos prohibidos.

2. En el párrafo 8 de la resolución 1298 (2000), el Consejo de Seguridad decidió establecer, de conformidad con el artículo 28 de su reglamento provisional, un comité del Consejo de Seguridad integrado por todos los miembros del Consejo y encargado de las tareas que se indican a continuación, así como de informar de su labor al Consejo y de comunicarle sus observaciones y recomendaciones:

“... ”

a) Recabar de todos los Estados más información sobre las disposiciones que hayan adoptado para aplicar eficazmente las medidas impuestas en el párrafo 6 *supra*, y pedirles en adelante toda otra información que considere necesaria;

b) Examinar la información que señalen a su atención los Estados acerca de violaciones de las medidas impuestas en el párrafo 6 *supra* y recomendar medidas adecuadas en respuesta a esas violaciones;

c) Hacer informes periódicos al Consejo de Seguridad sobre la información que se le haya presentado en relación con presuntas violaciones de las medidas impuestas en el párrafo 6 *supra*, señalando, si es posible, las personas o entidades, incluidos buques y aeronaves, que puedan haber participado en esas violaciones;

d) Promulgar las directrices que sean necesarias para facilitar la aplicación de las medidas impuestas en el párrafo 6 *supra*;

e) Estudiar las solicitudes relativas a las excepciones previstas en el párrafo 7 *supra*, y tomar decisiones al respecto;

f) Examinar los informes que se presenten en virtud de los párrafos 11 y 12 *infra*.”

3. En relación con el párrafo 4 b) de la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 30 de octubre de 1998 (S/1998/1016), y tras la celebración de consultas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el 13 de julio de 2000 los miembros convinieron en elegir la

* Publicado anteriormente con la signatura S/2000/1259.

Mesa, que estaría integrada por el Excelentísimo Señor Hasmy Agam (Malasia) en calidad de Presidente, y por los representantes de la Argentina y Túnez en calidad de Vicepresidentes del Comité, durante un período que finalizaría el 31 de diciembre de 2000.

4. El Comité aprobó el presente informe el 29 de diciembre de 2000. El propósito del informe es presentar un resumen fáctico de las actividades del Comité desde su creación en mayo de 2000 hasta el 31 de diciembre de 2000, de conformidad con las medidas de transparencia indicadas por el Presidente del Consejo de Seguridad en su nota de 29 de marzo de 1995 (S/1995/234). Durante ese período, se celebraron tres consultas oficiales de los miembros del Comité, a nivel de expertos.

II. Resumen de las actividades del Comité durante el período que abarca el informe

5. En el párrafo 11 de la resolución 1298 (2000), se pidió a todos los Estados que informaran en detalle al

Secretario General, en un plazo de 30 días desde la fecha de aprobación de la resolución, sobre las medidas concretas que hubieran adoptado para dar efecto a las medidas impuestas en el párrafo 6 de la resolución. En relación con esto, el Secretario General envió a todos los Estados una nota verbal (SCA/2/00(7)) de fecha 1° de junio de 2000. El 29 de diciembre de 2000, el Presidente emitió un informe sobre las medidas adoptadas por los Estados en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1298 (2000) (S/2001/39).

6. Actualmente, el Comité se encuentra en vías de dar término a las directrices para la realización de sus actividades.

III. Observaciones y recomendaciones

7. El Comité carece de un mecanismo concreto de supervisión que asegure el cumplimiento eficaz del embargo de armas, y depende únicamente de la cooperación de los Estados y las organizaciones que estén en condiciones de proporcionarle información pertinente.

XIV. Lista de asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad

1. La lista de asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad se publica al comienzo de cada año civil, de conformidad con el artículo 11 del reglamento provisional del Consejo. La lista publicada el 15 de febrero de 2000 figura en el documento S/2000/40 y la publicada el 19 de marzo de 2001 figura en el documento S/2001/15.

2. De conformidad con el procedimiento establecido en la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 29 de agosto de 1996 (S/1996/704), el Secretario General, en su declaración sumaria de 19 de marzo de 2001 sobre los asuntos que se hallaban sometidos al Consejo de Seguridad y la etapa alcanzada en su estudio (S/2001/15), informó a los Estados Miembros de que, al 1° de enero de 2001, el Consejo de Seguridad no había examinado en sesiones oficiales durante el período precedente de cinco años (1996-2000) los siguientes temas (los números de los temas corresponden a los que figuran en el párrafo 15 del documento S/2000/40):

1. Cuestión de Palestina.
2. Cuestión de India-Pakistán (S/628).
3. Cuestión de Haiderabad (S/986).
4. Carta de 20 de febrero de 1958 dirigida al Secretario General por el representante del Sudán (S/3963).
5. Carta de 11 de julio de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba (S/4378).
6. Carta de 31 de diciembre de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba (S/4605).
8. La situación en el subcontinente indopakistaní (S/10411).
9. Carta de fecha 3 de diciembre de 1971 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de Argelia, el Iraq, la República Árabe Libia y la República Democrática Popular del Yemen ante las Naciones Unidas (S/10409).
10. Denuncia de Cuba (S/10993).
11. Arreglos para la propuesta Conferencia de la Paz para el Oriente Medio.
12. Denuncia del Iraq relativa a incidentes ocurridos en la frontera con el Irán (S/11216).
16. El problema del Oriente Medio, incluida la cuestión palestina.
17. Solicitud del Pakistán y de la República Árabe Libia de consideración de la grave situación resultante de los acontecimientos que se han producido recientemente en los territorios árabes ocupados (S/12017).
19. La cuestión del ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.
20. La situación entre el Irán y el Iraq.
21. Denuncia del Iraq (S/14509).
22. Carta de fecha 19 de febrero de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas (S/15615).
23. Carta de fecha 8 de agosto de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas (S/15914).
24. Carta de fecha 22 de marzo de 1984 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas (S/16431).
25. Carta de fecha 1 de octubre de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas (S/17509).
26. Carta de fecha 4 de febrero de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas (S/17787).
27. Carta de fecha 15 de abril de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la

- Misión Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas (S/17991);
- Carta de fecha 15 de abril de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Burkina Faso ante las Naciones Unidas (S/17992);
- Carta de fecha 15 de abril de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas (S/17993);
- Carta de fecha 15 de abril de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Omán ante las Naciones Unidas (S/17994).
28. Carta de fecha 19 de abril de 1988 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas (S/19798).
29. Carta de fecha 4 de enero de 1989 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas (S/20364);
- Carta de fecha 4 de enero de 1989 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Bahrein ante las Naciones Unidas (S/20367).
31. Carta de fecha 2 de febrero de 1990 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas (S/21120).
37. La situación relativa a Nagorno-Karabaj.
38. Un programa de paz: diplomacia preventiva, establecimiento de la paz y mantenimiento de la paz.
41. La situación en Mozambique.
42. La situación imperante en Croacia en las zonas colocadas bajo la protección de las Naciones Unidas y en las zonas adyacentes.
48. Aplicación de la resolución 817 (1993).
49. Fuerza de Protección de las Naciones Unidas.
50. Denuncia de Ucrania relativa al decreto del Consejo Supremo de la Federación de Rusia sobre Sebastopol.
62. Un programa de paz: el mantenimiento de la paz.
66. Métodos de trabajo y procedimientos del Consejo de Seguridad.
67. Un programa de paz.
68. Propuesta de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre garantías de seguridad.
69. Navegación por el río Danubio.
3. De conformidad con el procedimiento que figura en el documento S/1996/704, los Estados Miembros notificaron al Secretario General su deseo de que los temas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 37 y 50 mencionados en el párrafo 2 *supra*, se mantuvieran en la lista de asuntos que se hallaban sometidos al Consejo de Seguridad.
4. Asimismo, de conformidad con las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad a que se hace referencia en los párrafos anteriores y no habiéndose recibido ninguna notificación en sentido contrario al 30 de abril de 2001, los restantes temas enumerados en la lista que figura en el párrafo 2 *supra*, es decir, los temas 38, 41, 42, 48, 49, 62, 66, 67, 68 y 69, fueron eliminados de la lista de asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad.
5. A la luz de lo antedicho, al 15 de junio de 2001, la lista de temas que se hallaban sometidos al Consejo de Seguridad era la siguiente:
1. Cuestión de Palestina.
 2. Cuestión de India–Pakistán.
 3. Cuestión de Haiderabad.
 4. Carta de 20 de febrero de 1958 dirigida al Secretario General por el representante del Sudán.
 5. Carta de 11 de julio de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba.

6. Carta de 31 de diciembre de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba.
7. La situación en el Oriente Medio.
8. La situación en el subcontinente indopakistaní.
9. Carta de fecha 3 de diciembre de 1971 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de Argelia, el Iraq, la República Árabe Libia y la República Popular del Yemen ante las Naciones Unidas.
10. Denuncia de Cuba.
11. Arreglos para la propuesta Conferencia de Paz para el Oriente Medio.
12. Denuncia del Iraq relativa a incidentes ocurridos en la frontera con el Irán.
13. La situación en Chipre.
14. La situación relativa al Sáhara Occidental.
15. La situación en Timor.
16. El problema del Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina.
17. Solicitud del Pakistán y de la República Árabe Libia de consideración de la grave situación resultante de los acontecimientos que se han producido recientemente en los territorios árabes ocupados.
18. La situación en los territorios árabes ocupados.
19. La situación del ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.
20. La situación entre el Irán y el Iraq.
21. Denuncia del Iraq.
22. Carta de fecha 19 de febrero de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas.
23. Carta de fecha 8 de agosto de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas.
24. Carta de fecha 22 de marzo de 1984 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas.
25. Carta de fecha 1° de octubre de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas.
26. Carta de fecha 4 de febrero de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas.
27. Carta de fecha 15 de abril de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas;
Carta de fecha 15 de abril de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Burkina Faso ante las Naciones Unidas;
Carta de fecha 15 de abril de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas;
Carta de fecha 15 de abril de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Omán ante las Naciones Unidas.
28. Carta de fecha 19 de abril de 1988 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas.
29. Carta de fecha 4 de enero de 1989 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas;
Carta de fecha 4 de enero de 1989 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por

- el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Bahrein ante las Naciones Unidas.
30. Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz.
 31. Carta de fecha 2 de febrero de 1990 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas.
 32. La situación entre el Iraq y Kuwait.
 33. La situación en Camboya.
 34. La situación en Liberia.
 35. La situación en Somalia.
 36. La situación relativa a Nagorno–Karabaj.
 37. La situación en Bosnia y Herzegovina.
 38. La situación en Georgia.
 39. La situación en Angola.
 40. Establecimiento de un tribunal internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia.
 41. La situación relativa a Rwanda.
 42. La cuestión de Haití.
 43. La situación en la ex República Yugoslava de Macedonia.
 44. Denuncia de Ucrania relativa al decreto del Consejo Supremo de la Federación de Rusia sobre Sebastopol.
 45. La situación en Tayikistán y a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán.
 46. La situación en Croacia.
 47. Seguridad de las operaciones de las Naciones Unidas.
 48. La situación en Burundi.
 49. Cartas de fechas 20 y 23 de diciembre de 1991 remitida por los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.
 50. La situación en el Afganistán.
 51. La situación en la ex Yugoslavia.
 52. La situación en Sierra Leona.
 53. Carta de fecha 9 de enero de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Etiopía ante las Naciones Unidas relativa a la extradición de los sospechosos buscados por su participación en el atentado contra el Presidente de la República Árabe de Egipto en Addis Abeba el 26 de junio de 1995.
 54. Derribo de dos aeronaves civiles el 24 de febrero de 1996.
 55. Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991;
Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994.
 56. Firma del Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba).
 57. Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991.
 58. Remoción de minas en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.
 59. Cartas de fechas 23 de septiembre y 3 y 11 de octubre de 1996 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República de Corea ante las Naciones Unidas;

- Cartas de fechas 23 y 27 de septiembre de 1996 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad y al Secretario General, respectivamente, por el Representante Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante las Naciones Unidas.
60. La situación en la región de los Grandes Lagos.
61. La situación en Albania.
62. Protección de la asistencia humanitaria a refugiados y demás personas en situaciones de conflicto.
63. La situación relativa a la República Democrática del Congo.
64. La policía civil en las operaciones de mantenimiento de la paz.
65. La situación en la República Centroafricana.
66. La situación en la República del Congo.
67. La situación en África.
68. Carta de fecha 11 de marzo de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente Adjunto del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas;
- Carta de fecha 27 de marzo de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas.
69. Carta de fecha 31 de marzo de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Papua Nueva Guinea ante las Naciones Unidas.
70. La responsabilidad del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.
71. La situación entre Eritrea y Etiopía.
72. Los niños y los conflictos armados.
73. Carta de fecha 29 de junio de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General;
- Carta de fecha 25 de junio de 1998 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Democrática del Congo ante las Naciones Unidas;
- Carta de fecha 25 de junio de 1998 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Rwanda ante las Naciones Unidas.
74. Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994.
75. Amenazas de los actos terroristas internacionales para la paz y la seguridad.
76. La situación en Guinea-Bissau.
77. Mantenimiento de la paz y la seguridad y consolidación de la paz después de los conflictos.
78. Promoción de la paz y la seguridad: la acción humanitaria y el Consejo de Seguridad.
79. Protección de los civiles en los conflictos armados.
80. Carta de fecha 24 de marzo de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas.
81. Carta de fecha 7 de mayo de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de China ante las Naciones Unidas.
82. Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998) y 1203 (1998).
83. Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998) y 1239 (1999).
84. Promoción de la paz y la seguridad: asistencia humanitaria a los refugiados en África.

85. Armas pequeñas.
 86. Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999).
 87. Papel del Consejo de Seguridad en la prevención de conflictos armados.
 88. Protección del personal de las Naciones Unidas, el personal asociado y el personal de asistencia humanitaria en las zonas de conflicto.
 89. Presentación de información por el Sr. Carl Bildt, Enviado Especial del Secretario General para los Balcanes.
 90. Mantenimiento de la paz y la seguridad: aspectos humanitarios de las cuestiones que tiene ante sí el Consejo de Seguridad.
 91. Cuestiones generales relativas a las sanciones.
 92. La responsabilidad del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: el VIH/SIDA y las operaciones internacionales de mantenimiento de la paz.
 93. El papel eficaz del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, particularmente en África.
 94. La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina.
 95. La mujer y la paz y la seguridad.
 96. Presentación de información por el Magistrado Gilbert Guillaume, Presidente de la Corte Internacional de Justicia.
 97. Presentación de información por la Sra. Sadako Ogata, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados.
 98. Garantía de una función eficaz del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.
 99. Que no haya salida sin una estrategia.
 100. Carta de fecha 10 de noviembre de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de las Islas Salomón ante las Naciones Unidas.
 101. Presentación de información por el Secretario General.
 102. La situación en Guinea después de los recientes ataques en sus fronteras con Liberia y Sierra Leona.
 103. Fortalecimiento de la cooperación con los países que aportan contingentes.
 104. Presentación de información por el Excmo. Sr. Mircea Geoana, Ministro de Relaciones Exteriores de Rumania y del Presidente en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.
 105. La consolidación de la paz: hacia un enfoque global.
 106. La situación en Guinea después de los ataques recientes en sus fronteras con Liberia y Sierra Leona;
La situación en Liberia;
La situación en Sierra Leona.
 107. Carta de fecha 4 de marzo de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la ex República Yugoslava de Macedonia ante las Naciones Unidas.
 108. La situación en las fronteras de Guinea, Liberia y Sierra Leona.
 109. La situación en Guinea después de los ataques recientes en sus fronteras con Liberia y Sierra Leona;
La situación en Sierra Leona.
6. Entre el 16 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001 se añadieron los temas 92 a 109 arriba indicados a la lista de asuntos que se hallaban sometidos al Consejo de Seguridad.

Adición

Evaluaciones mensuales de la labor del Consejo de Seguridad realizadas por los ex Presidentes en relación con el período comprendido entre el 16 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001

Las evaluaciones de los ex Presidentes sobre la labor del Consejo de Seguridad que figuran en la adición del informe se incluyen a título informativo y no deberá considerarse que representan forzosamente las opiniones del Consejo de Seguridad.

Jamaica (julio de 2000)*

Introducción

En julio de 2000, durante la Presidencia de la Embajadora M. Patricia Durrant, Representante Permanente de Jamaica ante las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad abordó una gran variedad de cuestiones relativas a situaciones de conflicto, así como cuestiones de carácter temático que tienen una importancia destacada en relación con la paz y seguridad internacionales. Los temas prevención de los conflictos armados, los niños y los conflictos armados, el VIH/SIDA y las operaciones internacionales de mantenimiento de la paz y la situación en Angola fueron objeto de debates públicos en el Consejo. En el curso del mes, se examinaron las situaciones en el Afganistán, Angola, Etiopía y Eritrea, Georgia, Guinea-Bissau, Haití, el Líbano, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, Sierra Leona y la península de Prevlaka, así como la marcha de la UNTAET y de la UNMIK. Los grupos de trabajo sobre cuestiones generales relativas a las sanciones y sobre los Tribunales Internacionales para Yugoslavia y Rwanda también celebraron reuniones en el mes de julio.

El Ministro de Relaciones Exteriores de Jamaica, Paul Robertson, presidió los debates públicos sobre la función del Consejo de Seguridad en la prevención de los conflictos armados y el VIH/SIDA y las operaciones internacionales de mantenimiento de la paz.

El programa de trabajo incluyó 13 sesiones oficiales, 22 consultas officiosas del plenario, cinco reuniones de los Estados que aportan contingentes (que fueron presididas por la Presidenta del Consejo), dos reuniones del grupo de trabajo sobre los Tribunales y dos reuniones del grupo de trabajo sobre las cuestiones generales relativas a las sanciones.

El Consejo aprobó siete resoluciones y emitió dos declaraciones presidenciales. Las resoluciones aprobadas se referían a la prórroga de los mandatos de la MONUP, resolución 1307 (2000), de la MINURSO, resolución 1309 (2000), de la FPNUL, resolución 1310 (2000) y de la UNOMIG, resolución 1311 (2000); al establecimiento de un régimen de sanciones contra Sierra Leona en relación con el tema de los diamantes, resolución 1306 (2000); al VIH/SIDA y las operaciones

internacionales de mantenimiento de la paz, resolución 1308 (2000), y a la aprobación de una fuerza de observadores militares para Etiopía y Eritrea, resolución 1312 (2000). Las declaraciones presidenciales se referían a Sierra Leona (PRST/2000/24) y a la prevención de los conflictos armados (PRST/2000/25).

La Presidenta hizo 11 declaraciones de prensa en nombre de los miembros del Consejo de Seguridad e informó a los países que no son miembros del Consejo sobre cuestiones específicas examinadas en las consultas del plenario. Durante el mes de julio, en la página de la Web de Jamaica (<http://www.un.int/jamaica/sc>) figuraron el programa de trabajo del Consejo de Seguridad, las declaraciones de la Presidencia y las declaraciones de prensa de la Presidenta.

Cuestiones generales

Prevención de los conflictos armados

Los miembros del Consejo celebraron consultas officiosas del plenario el 13 de julio, fecha en que la Presidenta presentó un proyecto de declaración presidencial sobre la función del Consejo de Seguridad en la prevención de los conflictos para que el Consejo la examinara. El 19 de julio, los miembros del Consejo celebraron consultas officiosas del plenario para examinar el proyecto definitivo de la declaración presidencial.

El 20 de julio, el Consejo celebró un debate público (4174ª sesión) para estudiar su función en la prevención de los conflictos armados. El Ministro de Relaciones Exteriores de Jamaica, Sr. Paul Robertson, presidió la sesión. El Secretario General abrió el debate y dijo al Consejo que la prevención de los conflictos debía ser la piedra angular de la seguridad colectiva en el siglo XXI. Afirmó que las autoridades debían reconocer la necesidad de adoptar medidas preventivas y que los Estados deberían dar a las instituciones encargadas de la prevención el respaldo que con urgencia necesitan. En el debate se señalaron las numerosas causas de los conflictos y las formas en que podían prevenirse. Se hizo hincapié en que la comunidad internacional debía desempeñar un papel dinámico en el establecimiento de una mentalidad de prevención.

En la conclusión del debate, en el que participaron unos 30 oradores, el Consejo emitió una declaración presidencial (S/PRST/2000/25) que recogía las opiniones de los miembros y en la que, entre otras cosas, se

* Publicado anteriormente en el documento S/2000/1190.

destacaba la importancia de una respuesta coordinada frente a los problemas económicos, sociales, culturales y humanitarios, que a menudo daban origen a conflictos armados; se alentaban los esfuerzos que se realizaban en el sistema de las Naciones Unidas para mejorar su capacidad de alerta temprana y se invitaba al Secretario General a que formulara recomendaciones al Consejo sobre las estrategias de alerta temprana más eficaces y apropiadas y las propuestas en materia de medidas preventivas y se reconocía la función que las organizaciones regionales desempeñaban en la prevención de los conflictos armados. Se pidió al Secretario General que presentara, en mayo de 2001, un informe al Consejo.

El VIH/SIDA y las operaciones internacionales de mantenimiento de la paz

El 17 de julio, los miembros del Consejo celebraron consultas del plenario para examinar el proyecto definitivo de una resolución sobre la responsabilidad del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: VIH/SIDA y operaciones internacionales de mantenimiento de la paz. Tras las consultas se procedió a un debate público sobre la cuestión. El Ministro de Relaciones Exteriores de Jamaica presidió la sesión. El informe del Secretario General (S/2000/657) fue presentado por Peter Piot, Director Ejecutivo del Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA), quien además respondió a las preguntas de los miembros del Consejo. Además de los miembros del Consejo, en los debates participaron cuatro países no miembros.

El Consejo aprobó la resolución 1308 (2000), en la que expresó su preocupación por la propagación de la pandemia del VIH/SIDA en todo el mundo y por la gravedad de la crisis en África, de manera especial. Se hizo hincapié en las consecuencias adversas que podría tener el VIH/SIDA en la salud del personal internacional de mantenimiento de la paz. En la resolución se pedía al Secretario General que adoptara medidas para impartir formación al personal de mantenimiento de la paz en cuestiones relativas a la prevención de la propagación del VIH/SIDA y se tomó nota de los esfuerzos de aquellos Estados Miembros que habían elaborado programas nacionales para luchar contra la pandemia, al tiempo que se alentaba a los Estados Miembros que aún no lo habían hecho a que considerasen la posibilidad de elaborarlos.

Los niños y los conflictos armados

Los miembros del Consejo se reunieron en consultas del plenario el 21 de julio, fecha en que se presentó el informe del Secretario General sobre el cumplimiento de la resolución 1261 (1999), relativa a los niños y los conflictos armados (S/2000/712). La Presidenta anunció que, el 25 de julio, bajo la Presidencia del Embajador Martin Andjaba, Representante Permanente de Namibia, se celebraría una reunión sobre el tema con arreglo a la fórmula Arria.

En el curso de esa reunión se escucharon los puntos de vista de diversos representantes de organizaciones no gubernamentales interesadas en cuestiones relativas a los niños y las situaciones de conflicto armado, que proporcionaron información a los miembros del Consejo y dieron respuesta a las preguntas formuladas.

La Vicesecretaria General declaró abierto el debate de la sesión oficial del Consejo (4176ª sesión) celebrada el 26 de julio. El Sr. Olara Otunnu, Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, y la Sra. Carol Bellamy, Directora Ejecutiva del UNICEF, presentaron el informe del Secretario General. Además de los miembros del Comité, en el debate participaron 22 países no miembros. La Sra. Sylvie Junod, Jefa de la Delegación del Comité Internacional de la Cruz Roja ante las Naciones Unidas, y el Observador Permanente de la Organización de la Conferencia Islámica ante las Naciones Unidas también hicieron uso de la palabra.

El 31 de julio, durante las consultas oficiosas del plenario, la Presidenta presentó un proyecto de resolución que tenía en cuenta las opiniones expresadas en el debate público así como los debates en la reunión que se había celebrado con arreglo a la fórmula Arria. Se prevé la aprobación del proyecto de resolución para principios del mes de agosto.

África

Angola

El 27 de julio el Consejo celebró una sesión pública (4178ª sesión) para escuchar un informe del Sr. Ibrahim Gambari, Secretario General Adjunto y Asesor Especial del Secretario General sobre África, y

examinar el informe del Secretario General sobre la evolución de la situación en Angola (S/2000/678). En la reunión con el Sr. Gambari y el informe del Secretario General se presentó información actualizada sobre los aspectos políticos, de seguridad, de derechos humanos y humanitarios de la situación en Angola. El Sr. Albino Malungo, Ministro de Asistencia Social y Reintegración, comunicó al Consejo las medidas adoptadas por el Gobierno para abordar los problemas de índole política, de seguridad y humanitaria que enfrentaba su país. El Ministro informó al Consejo acerca del éxito de las medidas políticas y militares adoptadas por el Gobierno de Angola en contra de la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola (UNITA). Los miembros del Consejo expresaron su preocupación con respecto a la situación de permanente inseguridad de Angola, provocada por el conflicto, la inestabilidad política del país y la situación humanitaria de la población civil, e instaron a encontrar una solución pacífica al conflicto y a tomar medidas para aliviar los problemas humanitarios. Los miembros del Consejo condenaron al dirigente de la UNITA, Jonas Savimbi, por haber violado el Protocolo de Lusaka y por perpetuar el conflicto, e instaron a que se dejara de prestar apoyo a la UNITA y se respetara el régimen de sanciones.

República Centroafricana

El 7 de julio, los miembros del Consejo de Seguridad celebraron consultas oficiosas del plenario para escuchar información presentada por el Director de la División de África II del Departamento de Asuntos Políticos sobre la situación en la República Centroafricana y sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana (BONUCA). Los miembros del Consejo también examinaron el informe del Secretario General (S/2000/639) sobre las condiciones políticas, de derechos humanos, militares, de seguridad y económicas en la República Centroafricana.

Tras las consultas, la Presidenta hizo una declaración de prensa en nombre de los miembros del Consejo, en la cual, entre otras cosas, observó con profunda preocupación que habían aumentado los informes de matanzas extrajudiciales y ejecuciones sumarias; manifestó su agrado por los progresos realizados en la aplicación de los Acuerdos de Bangui y el Pacto Nacional de Reconciliación; acogió con beneplácito los programas de capacitación organizados por el Representante del Secretario General y la BONUCA para interiorizar

a la policía y las fuerzas armadas de la República Centroafricana de los medios para promover el respeto de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario; tomó nota de las estrategias aplicadas por el Gobierno de la República Centroafricana para mejorar la situación económica del país e instó a la comunidad internacional a prestar apoyo a la labor realizada después del conflicto para consolidar la paz en la República Centroafricana (véase más adelante).

República Democrática del Congo

El 19 de julio, los miembros del Consejo de Seguridad celebraron consultas del plenario y escucharon información sobre la situación en la República Democrática del Congo presentada por el Sr. Hédi Annabi, Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, que se refirió a las numerosas ocasiones en que las Fuerzas Armadas del Congo habían violado la cesación del fuego, especialmente en la provincia de Équateur y a los movimientos de las fuerzas militares del Ejército Patriótico Rwandés y la Coalición Congoleña para la Democracia-Goma en las cercanías de la ciudad de Ikela.

En una declaración de prensa hecha después de las consultas, la Presidenta, hablando en nombre de los miembros del Consejo, expresó preocupación por estos nuevos acontecimientos y por la situación humanitaria; instó a todas las partes a cooperar con quienes prestaban asistencia humanitaria y a aplicar la resolución 1304 (2000) y otras resoluciones del Consejo de Seguridad en la materia, el Acuerdo de Lusaka de Cesación del Fuego y el plan de separación de Kampala (véase más adelante).

Los miembros del Consejo celebraron consultas del plenario el 28 de julio y escucharon información proporcionada por el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre los acontecimientos recientes en la República Democrática del Congo. Se comunicó a los miembros del Consejo que el Gobierno de la República Democrática del Congo se había negado a permitir el despliegue de observadores de las Naciones Unidas en Kinshasa y en otras regiones bajo su control. Además, se comunicó a los miembros del Consejo que continuaban los combates entre las tropas gubernamentales y el Movimiento de Liberación del Congo (MLC) en la provincia de Équateur de la República Democrática del Congo. Se observó que los combates agravaban más la situación humanitaria. Tras las consultas, la Presidenta hizo una declaración de prensa en la que

reiteró el apoyo de los miembros del Consejo al Acuerdo de Lusaka de Cesación del Fuego y el plan de separación de Kisangani (véase más adelante).

Eritrea y Etiopía

El 6 de julio, los miembros del Consejo de Seguridad se reunieron para celebrar consultas plenarios y escuchar un informe del Sr. Bernard Miyet, Subsecretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, tras la firma, el 18 de junio, del Acuerdo de Cesación de Hostilidades entre Eritrea y Etiopía. Los miembros del Consejo encomiaron las gestiones realizadas por la OUA en la negociación del Acuerdo. Después de las consultas, la Presidenta hizo una declaración de prensa en nombre de los miembros del Consejo (véase más adelante). El 11 de julio, los miembros del Consejo examinaron también la situación en Eritrea y Etiopía; en la misma fecha se presentó un proyecto de resolución sobre la fuerza militar de observación.

El 31 de julio los miembros del Consejo se reunieron nuevamente para celebrar consultas del plenario sobre la situación en Eritrea y Etiopía y escuchar un informe del Secretario General Adjunto para las Operaciones de Mantenimiento de la Paz, consistente en un análisis detallado de los motivos de índole militar que justificaban la fuerza militar de observación. Un asesor militar del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz contestó las preguntas de los miembros del Consejo. Inmediatamente después de las consultas, el Consejo celebró una sesión oficial (4181ª sesión) para aprobar la resolución 1312 (2000) por la que se aprobó el despliegue de 100 observadores militares en Eritrea y Etiopía. El Consejo tuvo a la vista el informe del Secretario General (S/2000/643). El Consejo también tuvo a la vista una carta de Argelia de fecha 19 de junio de 2000 (S/2000/601), cartas de Eritrea de fechas 20 y 21 de junio de 2000, respectivamente (S/2000/612 y S/2000/726) y cartas de Etiopía de fecha 26 de junio y 18 de julio de 2000, respectivamente (S/2000/627 y S/2000/704).

Guinea-Bissau

El 7 de julio, en consultas oficiosas del plenario, los miembros del Consejo de Seguridad escucharon un informe del Director de la División de África II del Departamento de Asuntos Políticos sobre la situación en Guinea-Bissau. Los miembros del Consejo examinaron también el informe del Secretario General (S/2000/632) en que se indicaba que se habían realizado progresos

importantes en los ámbitos políticos y militares, pero que el Gobierno de Guinea-Bissau seguía tropezando con numerosos problemas para restablecer una paz duradera, una estabilidad y un desarrollo sostenible. La tirantez en la frontera con Senegal era otra fuente de inseguridad.

Después de las consultas, la Presidenta hizo una declaración de prensa en nombre de los miembros del Consejo, la cual indicó que los miembros del Consejo estaban de acuerdo en que la reestructuración de las fuerzas armadas era esencial para el éxito del proceso de democratización e hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que aportase el apoyo financiero y material necesario con objeto de que el Gobierno pudiera hacer frente debidamente a esa cuestión y consolidar los logros alcanzados. Los miembros del Consejo expresaron también su apoyo a las medidas tomadas por el gobierno elegido democráticamente para consolidar las nuevas instituciones y el imperio de la ley, así como para llevar a cabo la reestructuración de las fuerzas armadas (véase más adelante). La Presidenta se reunió con el Encargado de Negocios interino del Senegal y le comunicó las opiniones de los miembros del Consejo.

Sierra Leona

El 5 de julio, los miembros del Consejo celebraron consultas del plenario a fin de examinar un proyecto de resolución para imponer un régimen de sanciones a los diamantes de Sierra Leona, cuyo objeto era evitar que el Frente Revolucionario Unido (FRU) se dedicase al tráfico ilícito de diamantes de Sierra Leona y emplease los fondos obtenidos para la compra de armas. En el proyecto de resolución se advertía a los Estados vecinos, especialmente a Liberia, que no debían facilitar este comercio ilegal. Tras las consultas, el Consejo celebró una sesión oficial (4169ª sesión) y, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, aprobó la resolución 1306 (2000) por la cual imponía un régimen de sanciones durante 18 meses y pedía al Secretario General que estableciera un grupo de cinco expertos para supervisar la aplicación de la prohibición. La resolución permitía que el Gobierno de Sierra Leona exportase los diamantes controlados por el nuevo régimen de certificados de origen. La resolución fue aprobada con 14 votos a favor y una abstención (Mali).

Los miembros del Consejo celebraron otras consultas plenarios el 11 de julio para escuchar un informe

del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre la situación en Sierra Leona. La reunión obedecía al propósito de aclarar las propuestas formuladas en el informe del Secretario General (S/2000/455), de fecha 19 de mayo de 2000, sobre la ampliación de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL) y se proporcionó información detallada sobre la modificación de la dotación y la estructura de la fuerza y su despliegue. Hubo consenso general con respecto a la necesidad de fortalecer de inmediato la capacidad de la UNAMSIL. Inmediatamente después de la reunión, la Presidenta hizo una declaración de prensa (véase más adelante).

El 17 de julio, el Consejo celebró una sesión oficial (4173ª sesión) y emitió una declaración presidencial (S/PRST/2000/24) en la que expresaba su apoyo a las medidas adoptadas por el Secretario General y el Comandante de la Fuerza de la UNAMSIL, General de División Vijay Kumar Jetley, para rescatar a los 233 observadores y miembros del personal de mantenimiento de la paz que estaban rodeados por el FRU en Kailahun.

El 18 de julio, los miembros del Consejo celebraron consultas del plenario para escuchar un informe del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre la muerte de un soldado de las fuerzas de mantenimiento de la paz tras un ataque perpetrado contra una patrulla de la UNAMSIL. La Presidenta, en una declaración de prensa, expresó las condolencias del Consejo a la familia del soldado muerto y al Gobierno de Nigeria (véase más adelante).

En otras consultas del plenario celebradas el 25 de julio, los miembros del Consejo escucharon un informe del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. El representante del Reino Unido presentó un proyecto de resolución relativo al aumento de la capacidad de la UNAMSIL. El 27 de julio, los miembros del Consejo se reunieron nuevamente para celebrar consultas oficiosas del plenario y el representante de los Estados Unidos de América presentó un proyecto de resolución relativo al establecimiento de un tribunal especial para Sierra Leona que tendría jurisdicción sobre los líderes del FRU responsables de determinados delitos contra el pueblo de Sierra Leona y las fuerzas de la UNAMSIL. De ser aprobado, el tribunal especial reuniría características del derecho de Sierra Leona y del derecho internacional.

El 31 de julio, el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) relativa a Sierra Leona, bajo la presidencia del Embajador Anwarul Karim Chowdhury, Representante Permanente de Bangladesh, celebró una sesión pública sobre la industria del diamante en Sierra Leona y sobre la relación con el comercio de armas y de otro material. [La sesión habrá de continuar el 1º de agosto.]

Sáhara Occidental

El 18 de julio los miembros del Consejo celebraron consultas oficiosas del plenario para examinar el informe del Secretario General sobre la situación relativa al Sáhara Occidental (S/2000/683). El Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo sobre los resultados de las negociaciones celebradas en Londres el 28 de junio de 2000, con los auspicios del Sr. James Baker III, Enviado Personal del Secretario General. Los miembros del Consejo tomaron nota de la recomendación del Secretario General de que el Sr. Baker siguiera reuniéndose con las partes interesadas y que se prorrogara el mandato de la MINURSO hasta el 31 de octubre de 2000. Después de la reunión, la Presidenta hizo una declaración de prensa (véase más adelante).

El Consejo celebró una sesión pública el 25 de julio (4175ª sesión) y aprobó por unanimidad la resolución 1309 (2000), por la que se aprobaban las recomendaciones del Secretario General.

América

Haití

El 6 de julio los miembros del Consejo de Seguridad celebraron consultas oficiosas del plenario durante las cuales la Directora de la División de Europa y América del Departamento de Asuntos Políticos proporcionó información sobre la situación en Haití. Los miembros del Consejo tomaron nota con satisfacción de que la participación de los votantes en las elecciones había aumentado considerablemente y de que el proceso de primera vuelta electoral había sido en general pacífico. Los miembros del Consejo expresaron preocupación por los actos de violencia que se habían producido durante el período electoral y por las denuncias de irregularidades en los procedimientos electorales; subrayaron que la celebración de elecciones libres e imparciales era

fundamental para la democracia y todos los aspectos del desarrollo de Haití e instaron a las autoridades haitianas a que investigaran las denuncias de irregularidades, teniendo en cuenta las observaciones presentadas por los observadores electorales de la OEA. Además los miembros del Consejo expresaron satisfacción por el papel rector desempeñado por la OEA y la CARICOM. Después de las consultas, la Presidenta formuló una declaración de prensa en la que recogía las opiniones de los miembros del Consejo (véase más adelante). La Presidenta se reunió con el Encargado de Negocios de Haití y le transmitió las opiniones de los miembros del Consejo.

Asia

Afganistán

El 6 de julio los miembros del Consejo de Seguridad celebraron consultas oficiosas del plenario durante las cuales el Sr. Kieran Prendergast, Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, informó acerca de la situación en el Afganistán. Además, tuvieron a la vista el informe del Secretario General (S/2000/581) para su examen. Se proporcionó a los miembros del Consejo información sobre las graves condiciones humanitarias de la población civil, las infracciones de los derechos humanos, en particular de las mujeres y las niñas y las amenazas a la seguridad del personal de asistencia humanitaria en las zonas bajo control de los talibanes. Inmediatamente después de la sesión, la Presidenta formuló una declaración de prensa (véase más adelante) en la que manifestó la inquietud de los miembros del Consejo. Además, hizo un llamamiento a todas las partes afganas para que reanudaran las negociaciones de paz y expresó que los miembros observaban con gran preocupación que seguía utilizándose el territorio afgano, especialmente las zonas bajo control de los talibanes, para apoyar actividades internacionales de terrorismo y la producción y el tráfico de drogas ilícitas, así como graves infracciones de los derechos humanos. Los miembros del Consejo también confirmaron su determinación de velar porque los talibanes cumplieran plenamente y sin condiciones las obligaciones contraídas en virtud de la resolución 1267 (1999) y otras resoluciones en la materia y de considerar la posibilidad de imponer nuevas medidas específicas al respecto.

Timor Oriental

El 28 de julio el Consejo celebró una sesión pública (4180ª sesión) para examinar el informe del Secretario General sobre la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental (S/2000/697). El Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó al Consejo acerca de los acontecimientos más recientes en Timor Oriental. La información presentada y el informe del Secretario General indicaban que un número cada vez mayor de ciudadanos de Timor Oriental participaría en la adopción de decisiones conjuntas y en la gestión del proceso de consolidación de la paz en Timor Oriental, incluso mediante el establecimiento de un gabinete mixto y un nuevo órgano consultivo integrado por 33 miembros, todos ellos de Timor Oriental.

Europa

Bosnia y Herzegovina

El 13 de julio, en su 4169ª sesión, el Consejo, tras dar lectura a una declaración presidencial (PRST/2000/23), rindió homenaje a las víctimas de la matanza de Srebrenica y guardó un minuto de silencio.

Georgia

El 25 de julio los miembros del Consejo celebraron consultas oficiosas del plenario durante las cuales el Sr. Dieter Boden, Representante Especial del Secretario General en Georgia y Jefe de la UNOMIG, presentó información sobre la situación en Georgia. El Consejo también tuvo a la vista, para su examen, el informe del Secretario General sobre la situación en Abjasia (Georgia) (S/2000/697). Se informó a los miembros del Consejo acerca de los actos de violencia y delincuencia y los problemas que enfrentaban los refugiados y las personas desplazadas en la zona de conflicto.

El 28 de julio, en su 4179ª sesión, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 1311 (2000), por la que se prorrogaba el mandato de la UNOMIG hasta el 31 de enero de 2000. El Consejo pidió a ambas partes en el conflicto que observaran estrictamente el Acuerdo de Moscú de 14 de mayo de 1994 sobre la cesación del fuego y la separación de las fuerzas.

Kosovo (República Federativa de Yugoslavia)

El 13 de julio el Consejo celebró una sesión pública (4171ª sesión) durante la cual el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz presentó un informe sobre la UNMIK. Se informó al Consejo sobre los continuos actos de violencia contra las minorías étnicas, el boicoteo del proceso de inscripción para las elecciones municipales y la falta de participación de las minorías étnicas en las estructuras administrativas locales. El Subsecretario General indicó además que se estaban adoptando medidas especiales para proteger a las minorías étnicas y que la UNMIK estaba creando una fuerza especial de seguridad para poner fin a los ataques contra las minorías étnicas. Los miembros del Consejo expresaron sus opiniones sobre la situación.

La península de Prevlaka

El 11 de julio los miembros del Consejo celebraron consultas oficiosas del plenario durante las cuales el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó acerca de los acontecimientos más recientes en relación con la controversia entre Croacia y la República Federativa de Yugoslavia sobre la península de Prevlaka. Los miembros del Consejo tuvieron también a la vista el informe del Secretario General (S/2000/647) para su examen. Se informó a los miembros del Consejo de que la situación sobre el terreno se había mantenido en calma y que las partes habían convenido en celebrar la quinta ronda de negociaciones. El Secretario General recomendó que se prorrogara el mandato de la MONUP.

En su 4170ª sesión, celebrada el 13 de julio, el Consejo aprobó la resolución 1307 (2000), por la que, entre otras cosas, se autorizaba la prórroga del mandato de la MONUP para que siguiera supervisando la desmilitarización de la península hasta el 15 de enero de 2001. En la resolución también se pedía a Croacia y a la República Federativa de Yugoslavia que cooperaran plenamente con la Misión y que velaran por la seguridad de los observadores y les dieran plena y total libertad de circulación.

Oriente Medio

Líbano

El 3 de julio los miembros del Consejo celebraron consultas oficiosas del plenario para examinar la situa-

ción en el Líbano y escucharon el informe presentado por el cartógrafo de las Naciones Unidas sobre la Línea Azul de repliegue. Se señaló que la Línea Azul no representaba una demarcación de la frontera internacional entre Israel y el Líbano.

Los miembros del Consejo celebraron nuevamente consultas oficiosas del plenario durante las cuales el Secretario General presentó un informe acerca del cumplimiento por Israel del repliegue. El Secretario General comunicó a los miembros del Consejo que Israel se había retirado completamente del Líbano, aunque se habían producido algunas violaciones de menor importancia que la FPNUL estaba observando. Los miembros del Consejo también tuvieron a la vista la carta del Secretario General de fecha 24 de julio de 2000 (S/2000/731) relativa al cumplimiento por Israel y el informe del Secretario General (S/2000/718) para su examen. En el informe se hacía referencia a algunas violaciones menores que se habían producido después de la certificación del repliegue. Inmediatamente después de la sesión, la Presidenta formuló una declaración de prensa (véase más adelante) en nombre de los miembros del Consejo, en la que acogió con satisfacción la carta del Secretario General por la que se informaba del repliegue de Israel; elogió la labor realizada por el Secretario General y su Enviado Especial, la FPNUL y todas las partes con respecto a la aplicación de la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad y aprobó la intención de la FPNUL de desplegar efectivos a lo largo de la frontera con Israel.

El 27 de julio, en una sesión oficial (4177ª sesión) el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 1310 (2000) por la que se prorrogaba el mandato de la FPNUL hasta el 31 de enero de 2001.

Grupos de Trabajo

Grupo de Trabajo sobre el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda

El Grupo de Trabajo sobre el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda celebró dos sesiones durante el mes, presididas por el Embajador Curtis A. Ward, Representante Permanente Adjunto de Jamaica. En la primera sesión, celebrada el 10 de julio, los miembros presentaron sus opiniones sobre las recomendaciones del Magistrado Claude Jorda, Presidente del Tribunal Penal

Internacional para la ex Yugoslavia, los magistrados de ese Tribunal y el grupo de expertos sobre los dos tribunales. Los miembros también dieron indicaciones preliminares de su posición respecto de las propuestas de enmienda a los estatutos. El representante de la Oficina de Asuntos Jurídicos respondió varias preguntas relacionadas con las propuestas de enmienda y procedimiento. El Presidente invitó a los miembros a que formularan preguntas para transmitir las al Magistrado Jorda y al Tribunal. Además ofreció invitar al Magistrado Jorda o a su representante la próxima sesión.

La segunda sesión del Grupo de Trabajo se celebró el 24 de julio. Atendiendo a la invitación del Presidente, asistieron a la sesión el Sr. Jacques Heintz, Secretario Adjunto del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y el representante de la Oficina de Asuntos Jurídicos. El Sr. Heintz respondió a las preguntas que los miembros habían formulado por escrito y que el Presidente le había transmitido, así como a las preguntas que le plantearon directamente durante la sesión. La próxima sesión del Grupo de Trabajo se celebrará en agosto bajo la presidencia de Malasia.

Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre cuestiones generales relacionadas con las sanciones

El Grupo de Trabajo sobre cuestiones generales relacionadas con las sanciones se reunió en los días 7 y 28 de julio bajo la presidencia del Embajador Anwarul Karim Chowdhury, Representante Permanente de Bangladesh. En la primera reunión, el Presidente presentó a los miembros un esquema del programa de trabajo en el que los temas de debate se dividían en tres grupos: los participantes examinaron las recomendaciones y decidieron invitar a expertos externos y a miembros de la Secretaría que tuvieran la experiencia y pericia correspondientes para que les dieran información. En la segunda reunión, el Grupo de Trabajo inició los debates sobre las cuestiones que figuraban en el primer grupo de temas del programa de trabajo. En esa sesión el Sr. Danilo Türk, Subsecretario General de Asuntos Políticos y el Embajador Robert Fowler, Representante Permanente del Canadá, presentaron información al Grupo de Trabajo.

Otros asuntos

Cumbre del Consejo de Seguridad

El Consejo de Seguridad decidió celebrar, el 7 de septiembre de 2000, una Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de los miembros del Consejo. El Consejo seguirá examinando las modalidades para la celebración de dicha reunión. Se espera que el programa de la Cumbre conste en particular de temas relacionados con el mantenimiento de la paz. La Presidenta envió cartas al Secretario General y al Presidente de la Asamblea General para informarles acerca de la decisión del Consejo. Además, hizo una declaración de prensa sobre la decisión del Consejo de celebrar la Cumbre (véase más adelante).

Reuniones de la Presidenta

Durante el mes de julio, la Presidenta se reunió con el Presidente de la Asamblea General, el Secretario General, Presidentes de grupos regionales, representantes de varios Estados Miembros, organismos y misiones de las Naciones Unidas, jefes de departamentos de las Naciones Unidas, representantes y enviados especiales del Secretario General, y con representantes del Comité Internacional de la Cruz Roja y de organizaciones no gubernamentales. La Presidenta informó a los miembros del Consejo acerca de esas reuniones.

Declaraciones de prensa formuladas por la Presidenta del Consejo de Seguridad

Programa de trabajo (5 de julio de 2000)

Para el mes de julio hemos programado la celebración de consultas sobre varias cuestiones que siguen preocupando al Consejo de Seguridad.

Hay que examinar la prórroga del mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Prevlaka, que expira el 15 de julio, la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental, la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia y la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, que expiran el 31 de julio.

Además hemos programado dos debates temáticos sobre la prevención de los conflictos y los niños en los conflictos armados para el 20 y el 26 de julio respectivamente.

La situación en el Afganistán (6 de julio de 2000)

El Sr. Kieran Prendergast, Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, informó a los miembros del Consejo de Seguridad acerca de la situación en el Afganistán a la luz del informe del Secretario General, de fecha 16 de junio de 2000 (S/2000/581).

Los miembros del Consejo expresaron su profunda preocupación por el sufrimiento del pueblo afgano, producto de una guerra persistente en la que se suceden la ejecución sumaria de prisioneros y el bombardeo de zonas habitadas por civiles, lo que no hace más que empeorar la grave situación humanitaria del país. Los miembros del Consejo reiteraron que todas las partes deberían responder de la seguridad y protección de la población civil y del personal humanitario en las zonas del Afganistán que controlaban y en las zonas de conflicto.

Los miembros del Consejo también expresaron inquietud por la forma en que se restringía la acción de los organismos humanitarios e instaron a todas las partes a que facilitaran la prestación de asistencia humanitaria a todos los que la necesitaban.

Los miembros del Consejo expresaron preocupación por el hecho de que el 1º de julio de 2000 se hubieran reanudado las hostilidades en gran escala y advirtieron a las partes que no se propusieran nuevamente zanjar el conflicto por la vía militar.

Los miembros del Consejo recordaron que en distintas resoluciones se había pedido a las partes, en particular a los talibanes, que reanudaran sin dilación ni condiciones previas las negociaciones auspiciadas por las Naciones Unidas. Instaron una vez más a las partes afganas a que colaboraran en pro de la paz y la creación de un gobierno multiétnico, de base amplia y plenamente representativo. Los miembros del Consejo respaldaron las recientes iniciativas de paz que complementaban las gestiones de las Naciones Unidas para que se entablara un diálogo entre las partes afganas.

Los miembros del Consejo reiteraron su profunda preocupación por el hecho de que desde el territorio afgano, en particular la zona controlada por los talibanes, se siguieran apoyando actividades terroristas internacionales y la producción y el tráfico ilegal de estupefacientes y de que se conculcaran gravemente los derechos humanos, especialmente los de las mujeres y las niñas.

Los miembros del Consejo concordaron con el Secretario General en que crecía el peligro de que el

problema fuera adquiriendo mayores dimensiones internacionales, al cundir la percepción de que el territorio afgano se estaba utilizando como base para desestabilizar otros países.

Los miembros del Consejo reiteraron que era totalmente inaceptable que los talibanes siguieran haciendo caso omiso de las exigencias planteadas en las resoluciones del Consejo en la materia, en particular la resolución 1267 (1999). Reafirmaron su determinación de velar por que los talibanes cumplieran incondicionalmente las obligaciones estipuladas en la resolución 1267 (1999) y otras resoluciones en la materia y de considerar la posibilidad de tomar otras medidas para fines específicos, en consonancia con el mandato otorgado al Consejo en la Carta de las Naciones Unidas, a fin de lograr la aplicación cabal de las resoluciones.

Etiopía y Eritrea (6 de julio de 2000)

El Sr. Bernard Miyet, Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, informó al Consejo de Seguridad acerca de la evolución de la situación en Etiopía y Eritrea desde el 18 de junio, fecha en que ambos países habían firmado el Acuerdo de Cesación de Hostilidades.

Los miembros del Consejo elogiaron la labor de la OUA y de su Presidente en ejercicio, el Presidente Abdelaziz Bouteflika de Argelia, gracias a la cual se había puesto término a las hostilidades.

La Secretaría mantendrá al Consejo al corriente de las medidas que vayan tomando las Naciones Unidas para cumplir con la función que les encomienda el Acuerdo, así como de la situación humanitaria, que preocupa profundamente a los miembros del Consejo.

Haití (6 de julio de 2000)

La Directora de la División de Europa y América del Departamento de Asuntos Políticos, informó al Consejo de Seguridad acerca del desarrollo de la primera vuelta de las elecciones legislativas que habían tenido lugar en Haití.

Los miembros del Consejo tomaron nota de la celebración de las elecciones y observaron con satisfacción que el proceso, en el que había aumentado la participación de votantes, se había desarrollado en un clima de paz en la primera vuelta, lo cual ponía de manifiesto el deseo de los haitianos de ejercer sus derechos democráticos.

Los miembros del Consejo expresaron inquietud por la violencia que había imperado durante la campaña electoral y por la información que circulaba de que había habido irregularidades en los procedimientos electorales y cambios en el Consejo Electoral Provisional.

Los miembros del Consejo destacaron la importante incidencia que tenía la celebración de elecciones libres e imparciales en el curso de la democracia y en todos los aspectos del desarrollo de Haití y alentaron al Gobierno a que investigara las irregularidades que supuestamente se habían registrado. Los miembros del Consejo hicieron suyas las opiniones de los observadores nacionales y de los observadores electorales de la Organización de los Estados Americanos y exhortaron a las autoridades haitianas a tenerlas presentes al investigar las irregularidades.

Los miembros del Consejo pidieron al Secretario General que siguiera proporcionándoles información exhaustiva sobre la marcha del proceso electoral y, en particular, sobre las medidas que adoptara el Gobierno en cumplimiento de la ley electoral. Apoyaron el papel que desempeñaba el representante del Secretario General al ayudar a los dirigentes políticos haitianos a consolidar las instituciones democráticas del país.

Los miembros del Consejo también elogiaron el papel rector asumido por la Organización de los Estados Americanos y la Comunidad del Caribe al promover la democracia en Haití y otras cuestiones conexas.

Los miembros del Consejo hicieron hincapié además en que la reconciliación nacional, la preservación de un clima de seguridad y estabilidad, la administración de justicia y la reconstrucción del país dependían en última instancia del pueblo y del Gobierno de Haití.

Los miembros del Consejo se pronunciaron a favor del desarrollo económico y social de Haití a largo plazo.

La situación en Guinea-Bissau (7 de julio de 2000)

El Director de la División de África II del Departamento de Asuntos Políticos informó al Consejo de Seguridad acerca de la situación en Guinea-Bissau. Los miembros del Consejo tomaron nota del informe del Secretario General (S/2000/632) y destacaron que se habían hecho avances importantes para restaurar la paz, la estabilidad y el desarrollo sostenible en el país.

Los miembros del Consejo compartían la opinión de que la reestructuración de las fuerzas armadas sería decisiva para llevar a buen término el proceso de democratización y exhortaron a la comunidad internacional a que prestara el apoyo material y financiero requerido para que el Gobierno procediera a la reestructuración y consolidara los avances logrados.

Los miembros del Consejo elogiaron las iniciativas de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO), entre ellas la reunión en la cumbre celebrada en Abuja en mayo de 2000, dirigidas a promover la paz y la seguridad en Guinea-Bissau y en la subregión en su conjunto.

Los miembros del Consejo expresaron inquietud por el aumento de las tensiones en la frontera entre Senegal y Guinea-Bissau y exhortaron a ambos países a que dieran muestras de moderación y diluyeran las tensiones en esa zona.

Los miembros del Consejo respaldaron las medidas adoptadas por el Presidente Kumba Yalá y el Gobierno de Guinea-Bissau democráticamente elegido por consolidar las nuevas instituciones y el imperio de la ley y reestructurar las fuerzas armadas y destacaron al respecto la importancia de aplicar el plan de desmovilización.

Los miembros del Consejo exhortaron al Gobierno de Guinea-Bissau a que tomara medidas concretas de fomento de la recuperación económica.

Los miembros del Consejo elogiaron al Secretario General y a la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau (UNOGBIS) por haber apoyado las actividades de consolidación de la paz tras la cesación del conflicto.

La situación en la República Centroafricana y las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz (7 de julio de 2000)

El Director de la División de África II del Departamento de Asuntos Políticos informó al Consejo de Seguridad acerca de la situación en la República Centroafricana y de las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a ese país, a fin de actualizar la información que se había proporcionado al Consejo el 10 de febrero de 2000.

Los miembros del Consejo tomaron nota del informe del Secretario General (S/2000/639), que se refería a la situación política, económica y militar y de cuestiones de seguridad y de derechos humanos en la República Centroafricana.

Los miembros del Consejo acogieron con agrado el hecho de que se hubieran comenzado a aplicar las disposiciones de los Acuerdos de Bangui y del Pacto Nacional de Reconciliación.

Pese a ello, expresaron honda preocupación por la información que circulaba sobre matanzas extrajudiciales y ejecuciones sumarias y por la impunidad de que gozaban aparentemente los que cometían esas graves violaciones de los derechos humanos.

Los miembros del Consejo acogieron con agrado los programas de capacitación que habían organizado el Representante del Secretario General y la BONUCA para dar a conocer a las fuerzas armadas y a la policía de la República Centroafricana distintas formas de promover el respeto de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

Los miembros del Consejo tomaron nota de las estrategias aplicadas por el Gobierno para mejorar la situación económica del país y exhortaron a las autoridades a que siguieran procurando llevar a cabo reformas económicas y financieras, en particular en los ámbitos de las finanzas públicas, la privatización y la lucha contra la corrupción.

Los miembros del Consejo señalaron que era alentador que la conferencia de donantes celebrada en Nueva York en mayo de 2000 hubiera tenido buenos resultados y que se hubieran hecho promesas de contribuciones sustanciales.

Los miembros del Consejo exhortaron a la comunidad internacional a que siguiera apoyando a la República Centroafricana y a la labor de consolidación de la paz después del conflicto.

La situación en Sierra Leona (11 de julio de 2000)

El Sr. Hédi Annabi, Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, informó al Consejo de Seguridad acerca de la situación en Sierra Leona, con el objeto, entre otros, de aclarar la propuesta de aumentar los efectivos de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL) que el Secretario General había hecho en su informe de fecha

19 de mayo de 2000 (S/2000/455). El Sr. Annabi también explicó con pormenores la estructura que tendría la fuerza ampliada y el despliegue de sus efectivos.

Los miembros del Consejo dialogaron por extenso sobre el futuro de la UNAMSIL y convinieron en que urgía reforzar su capacidad.

El Consejo seguirá examinando esta cuestión en el futuro.

La situación en la República Democrática del Congo (19 de julio de 2000)

Los miembros del Consejo reiteraron su apoyo al Acuerdo de Lusaka de Cesación del Fuego y al plan de separación de Kampala, que eran los medios más viables de resolver el conflicto en la República Democrática del Congo.

Los miembros del Consejo expresaron preocupación por las noticias de que las fuerzas armadas del Congo estaban llevando a cabo una ofensiva en la provincia de Équateur, pidieron que se pusiera término a los combates sin dilación y exhortaron a todas las partes a obrar con moderación.

Los miembros del Consejo también expresaron preocupación por informaciones de que se habían registrado avances militares del Ejército Patriótico Rwandés y la facción de Goma de la Coalición Congoleña para la Democracia que hacían peligrar la localidad de Ikela.

Los miembros del Consejo instaron a la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) y a la Comisión Militar Mixta a que enviaran sin dilación una misión de verificación a esas zonas e informaran al Consejo al respecto y exhortaron a todas las partes a cooperar sin reservas con esa misión.

Los miembros del Consejo expresaron preocupación ante nuevos indicios de que el Gobierno se mostraba renuente a entablar un diálogo nacional con participación de todas las partes, como se disponía en el Acuerdo de Lusaka de Cesación del Fuego.

Los miembros del Consejo recordaron que todas las partes eran responsables de garantizar la libertad de circulación y la seguridad del personal de las Naciones Unidas y del personal que colaboraba con ellas.

Los miembros del Consejo condenaron en los términos más enérgicos el hecho de que el Movimiento

para la Liberación del Congo hubiera amenazado con disparar contra aeronaves de las Naciones Unidas.

Los miembros del Consejo expresaron preocupación por la situación humanitaria y pidieron a todas las partes que cooperaran con quienes suministraban asistencia.

Los miembros del Consejo exhortaron a todas las partes a aplicar las disposiciones de la resolución 1304 (2000) y de otras resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, el Acuerdo de Lusaka de Cesación del Fuego y el plan de separación de Kampala.

Timor Oriental (25 de julio de 2000)

El Sr. Hédi Annabi, Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, informó al Consejo de Seguridad acerca del asesinato, acaecido el 24 de julio, del soldado Leonard William Manning, primer efectivo de las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas caído en combate en Timor Oriental.

Los miembros del Consejo transmitieron su más sentido pésame a los familiares del soldado Manning, que entregó su vida por la causa de la paz, y también expresaron sus condolencias al Gobierno y al pueblo de Nueva Zelandia.

Los miembros del Consejo pidieron a las fuerzas armadas indonesias que cooperaran más estrechamente con la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental (UNTAET), a fin de poner término a las incursiones fronterizas desde Timor Occidental y de desarmar y dispersar a las milicias, e instaron al Gobierno de Indonesia a que enjuiciara a los milicianos autores de los crímenes. Al respecto, los miembros del Consejo pidieron que el Gobierno respetara cabalmente los compromisos contraídos en virtud del memorando de entendimiento sobre coordinación táctica firmado el 11 de abril de 2000, lo que concordaba con la necesidad de cooperación estipulada en la resolución 1272 (1999) del Consejo.

La situación en el Líbano (25 de julio de 2000)

El Secretario General informó al Consejo de Seguridad acerca de la evolución de la situación en el Líbano.

Los miembros del Consejo acogieron con agrado la carta de fecha 24 de julio de 2000 que el Secretario General había dirigido a la Presidenta del Consejo de Seguridad, en la que confirmaba que Israel había reti-

rado sus fuerzas del otro lado de la línea de repliegue trazada por las Naciones Unidas.

Los miembros del Consejo elogiaron al Secretario General, a su Enviado Especial, a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) y a las partes por haberse esforzado en aplicar las disposiciones de la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad.

Los miembros del Consejo respaldaron la intención de la FPNUL de desplegar efectivos en la zona meridional y el despliegue de las fuerzas libanesas combinadas inmediatamente después.

Los miembros del Consejo exhortaron a todas las partes a actuar con la mayor moderación y a continuar respetando la línea de repliegue de las Naciones Unidas y facilitando el desplazamiento pacífico de la FPNUL en el Líbano meridional. Manifestaron asimismo que no se tolerarían las violaciones e instaron a las partes a evitar incidentes que pudieran causar un aumento de las tensiones en esa zona crítica.

Los miembros del Consejo hicieron hincapié en que el Gobierno del Líbano era responsable de la seguridad y estabilidad en todo su territorio.

Sierra Leona (25 de julio de 2000)

El Sr. Hédi Annabi, Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, informó al Consejo acerca de los últimos hechos ocurridos en Sierra Leona.

Los miembros del Consejo tomaron nota de la forma enérgica en que había actuado la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL) durante el fin de semana al retirar las barricadas, proteger a sus efectivos y restablecer su libertad de circulación.

Los miembros del Consejo elogiaron a los efectivos de la UNAMSIL por el profesionalismo con que habían actuado a las órdenes del General Jetley, Comandante de la Fuerza.

Los miembros del Consejo seguirán examinando el tema del fortalecimiento de la UNAMSIL a la luz de sus decisiones anteriores relativas a la situación en Sierra Leona.

Malasia (agosto de 2000)

La evaluación de la labor del Consejo de Seguridad durante el mes de agosto de 2000 ha sido preparada bajo la responsabilidad de su Presidente durante ese mes, Sr. Hasmy Agam, Representante Permanente de Malasia.

En el mes de agosto el Consejo dedicó una atención especial a las situaciones en Burundi, la República Democrática del Congo y Timor Oriental, así como a la cuestión de la Cumbre del Milenio del Consejo de Seguridad. El Consejo aprobó cuatro resoluciones y emitió una declaración presidencial; celebró seis sesiones oficiales y se reunió en consultas oficiosas en 10 ocasiones. Se celebraron dos reuniones con los países que aportaban contingentes. Como parte de su determinación de mejorar la transparencia de la labor del Consejo, durante la Presidencia de Malasia se celebraron dos reuniones de información (sobre Eritrea/Etiopía y Timor Oriental) en sesiones públicas y dos reuniones de información (sobre Kosovo, la República Federativa de Yugoslavia y Bosnia y Herzegovina) en sesiones privadas del Consejo. El Consejo también celebró una sesión privada para intercambiar opiniones con el Ministro de Derechos Humanos de la República Democrática del Congo.

Tras cada reunión de consultas oficiosas, el Presidente se dirigió a los medios de comunicación. En 18 ocasiones se le autorizó a efectuar declaraciones a la prensa, en nombre del Consejo, sobre cuestiones concretas. Después de las consultas oficiosas, el Presidente también proporcionó información detallada sobre la labor del Consejo a los países que no eran miembros del Consejo. Mediante su sitio en la Web, la Presidencia publicó a diario el programa provisional de trabajo del Consejo y las declaraciones del Presidente a la prensa.

África

Burundi

El 2 de agosto el Director de la División de África I del Departamento de Asuntos Políticos proporcionó a los miembros del Consejo información sobre los acontecimientos más recientes en Burundi. En la cumbre regional sobre Burundi celebrada en Arusha los días 19 y 20 de julio, el Sr. Nelson Mandela, facilitador del proceso de paz, celebró una serie de consultas privadas con el Sr. Pierre Buyoya, Presidente de Burundi,

y los seis principales partidos, así como con el grupo armado rebelde partidario de los hutu, el FDD, que asistió a las reuniones de Arusha por primera vez. Tras las consultas, el equipo de facilitación presentó a las partes un proyecto de acuerdo en el que figuraban varias propuestas de avenencia. El Sr. Mandela había previsto concluir un acuerdo el 20 de julio, pero algunos de los dirigentes de la región y el equipo de facilitación le persuadieron de que aplazara la firma hasta el 28 de agosto porque las partes todavía no habían llegado a un acuerdo sobre algunas cuestiones fundamentales. El Presidente del Consejo, en nombre de los miembros del Consejo, hizo una declaración a la prensa en la que, entre otras cosas, expresó su apoyo a los esfuerzos de facilitación del Sr. Mandela e instó a las partes a que participaran seriamente en el proceso de paz (véase más adelante).

El 16 de agosto, el Sr. Danilo Türk, Subsecretario General de Asuntos Políticos, proporcionó información actualizada sobre la etapa en curso de las negociaciones en Burundi. Dijo que habían continuado diversos esfuerzos encaminados a facilitar la resolución de las principales diferencias restantes entre las partes burundianas, pero no se había producido ningún avance y las partes mantenían sus posiciones. El Sr. Mandela insistió en retener el 28 de agosto como fecha de la firma del acuerdo de paz. Por su parte, el Sr. Bernard Miyet, Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, señaló a la atención de los miembros del Consejo que se preveía que la fuerza internacional de mantenimiento de la paz desempeñara un papel firme y ambicioso, lo que, a juicio del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, no sería realista. El Presidente hizo una declaración a la prensa en nombre de los miembros del Consejo, en la que, entre otras cosas, instó a las partes en el conflicto en Burundi a que participaran seriamente en el proceso de paz y dijo que los miembros del Consejo esperaban con interés trabajar estrechamente con el facilitador a fin de determinar un papel apropiado para las Naciones Unidas (véase más adelante).

El 31 de agosto, el Sr. Kieran Prendergast, Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, informó al Consejo sobre la ceremonia de firma y el contenido del Acuerdo de Arusha, así como acerca de los avances más recientes en las negociaciones en Burundi. A pesar de las reservas expresadas por el Gobierno de Burundi y varias partes sobre diversas disposiciones del Acuerdo, el documento que se firmó el 28 de agosto era un

acuerdo amplio encaminado a determinar algunas de las causas fundamentales del conflicto en Burundi y hacerles frente. Al mismo tiempo, seguía siendo un acuerdo parcial, debido principalmente a que los grupos armados más activos (el CNDD-FDD y las FNL) se habían negado a convertirse en partes en el Acuerdo y a aceptar una cesación del fuego. El Acuerdo también era parcial porque varias de sus disposiciones fueron objeto de reservas por parte del Gobierno y de varias partes tutsi. El Presidente del Consejo hizo una declaración a la prensa, en nombre de los miembros del Consejo, en la que, entre otras cosas, acogió con beneplácito la firma del Acuerdo de Arusha y alentó a los signatarios a que aplicaran sus disposiciones; los miembros del Consejo alentaron a los negociadores a que intensificaran sus esfuerzos por lograr una avenencia sobre las cuestiones pendientes y el calendario de aplicación (véase más adelante).

República Democrática del Congo

El 3 de agosto el Consejo de Seguridad celebró una sesión privada para recibir al Ministro de Derechos Humanos de la República Democrática del Congo. La reunión, a la que asistieron sólo los 15 miembros del Consejo de Seguridad y la delegación de la República Democrática del Congo, comenzó con la información presentada por el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre la evolución de la situación en ese país, y después los miembros del Consejo escucharon una declaración del Ministro de Derechos Humanos. Los miembros del Consejo expresaron su honda preocupación por la situación existente y por la falta de progresos en la ejecución de las disposiciones del Acuerdo de Lusaka de Cesación del Fuego.

El 18 de agosto los miembros del Consejo de Seguridad escucharon información actualizada del Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre la situación en la República Democrática del Congo. Tras las consultas, el Presidente del Consejo hizo una declaración a la prensa en la que exhortó a los signatarios del Acuerdo de Lusaka a que mantuvieran su decisión de respetar el Acuerdo, reafirmó que los miembros del Consejo estaban decididos a ayudar en la aplicación del Acuerdo de Lusaka y a considerar una breve prórroga técnica del mandato de la MONUC, atendiendo las recomendaciones del Secretario General en su carta de fecha 14 de agosto de 2000 (S/2000/799).

El 23 de agosto el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 1316 (2000), por la que decidió prorrogar el mandato de la MONUC hasta el 15 de octubre. El objetivo de la prórroga técnica del mandato de la MONUC era dar tiempo para que se realizaran actividades diplomáticas posteriores en apoyo al Acuerdo de Lusaka, y para que el Consejo de Seguridad reflexionara sobre el futuro mandato de la Misión y los posibles ajustes que hubiera que realizar.

El 30 de agosto los miembros del Consejo de Seguridad escucharon la información proporcionada por el General Abdulsalami Abubakar, Enviado Especial del Secretario General a la República Democrática del Congo, sobre su reciente visita a la región. Durante su visita se reunió con el Presidente Laurent-Désiré Kabila, quien le comunicó que el Gobierno de la República Democrática del Congo había aceptado que se desplegara la MONUC en las ciudades de Mbandaka, Kananga y Kinshasa y también había eliminado algunas de las restricciones a la circulación de los contingentes de las Naciones Unidas. En el debate los miembros del Consejo lamentaron que el Gobierno de la República Democrática del Congo no hubiera respetado los compromisos asumidos en el Acuerdo de Lusaka. Instaron al Gobierno de la República Democrática del Congo a que siguiera cumpliendo sus compromisos en virtud del Acuerdo y a que facilitara el pronto despliegue de las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Se autorizó al Presidente del Consejo a que hiciera una declaración a la prensa, en la que, entre otras cosas, el Consejo acogió con beneplácito las declaraciones del Gobierno de la República Democrática del Congo al efecto de que facilitarían el acceso y el despliegue de la MONUC en ese país.

Eritrea y Etiopía

En una sesión abierta celebrada el 14 de agosto, el Sr. Bernard Miyet, Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, presentó a los miembros del Consejo el último informe del Secretario General sobre Etiopía y Eritrea (S/2000/785). En particular, informó a los miembros del Consejo acerca de la continuación de las negociaciones entre las partes sobre las cuestiones de la demarcación, la delimitación y la indemnización. El Secretario General Adjunto también informó a los miembros sobre la situación de la MINUEE, y señaló que se estaban realizando preparativos para desplegar a 100 observadores militares en agosto, tal como había autorizado el Consejo en su resolución 1312 (2000).

Guinea-Bissau

El 2 de agosto el Consejo escuchó un informe del Sr. Danilo Türk, Subsecretario General de Asuntos Políticos, sobre la evolución de la situación en materia de seguridad en la frontera entre el Senegal y Guinea-Bissau. Informó a los miembros del Consejo de que después de las tensiones anteriores existentes ambas partes habían reafirmado su decisión de cooperar a fin de hacer frente a esa cuestión. Las tensiones habían causado pánico entre la población local y perjudicado la economía local, en especial el comercio fronterizo. El Subsecretario General recalcó que era especialmente importante que ambas partes continuaran las conversaciones y no adoptaran medidas que pudieran agravar aún más la situación.

Sierra Leona

El 3 de agosto el Consejo examinó el quinto informe del Secretario General sobre la UNAMSIL (S/2000/751). El Sr. Hédi Annabi, Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, que presentó el informe, también comunicó a los miembros del Consejo que los dirigentes de la CEDEAO se habían reunido con comandantes de operaciones del FRU y habían subrayado que Foday Sankoh ya no era un interlocutor aceptable para el proceso de paz. El Subsecretario General recalcó que la UNAMSIL debía aprovechar el éxito logrado en las últimas semanas, es decir, la liberación de los miembros de la UNAMSIL detenidos.

El General Vijay Kumar Jetley, Comandante de la Fuerza de la UNAMSIL, tomó la palabra para subrayar la necesidad de que se desplegaran urgentemente efectivos adicionales de la UNAMSIL. Ante todo, recalcó la importancia de que se proporcionara a la UNAMSIL personal capacitado y bien equipado, además de mejor equipo de comunicaciones y logística. La UNAMSIL debía contar con personal que comprendiera el mandato y las normas para entablar combate; al mismo tiempo, las fuerzas tenían que avanzar de manera gradual. En la actualidad, el FRU estaba completamente desorganizado y la UNAMSIL debería aprovechar los éxitos recientes y no permitir que los elementos rebeldes se reagruparan. Únicamente medidas firmes y decididas mostrarían al FRU que la UNAMSIL era una fuerza que había que tener en cuenta. No obstante, el Comandante de la Fuerza reconoció que el FRU era una unidad organizada y contaba con una buena estructura de mando y control. Era tan disciplinado como

despiadado en sus estrategias. Añadió que el mandato en vigor de la UNAMSIL era adecuado.

El 4 de agosto el Consejo aprobó la resolución 1313 (2000) por la que prorrogó el mandato de la UNAMSIL hasta el 8 de septiembre de 2000, pero sin hacer referencia al aumento del número de efectivos de la Misión, como había recomendado el Secretario General. Antes de aprobar la resolución, los miembros del Consejo acordaron que sería conveniente que el Consejo enviara una misión a Sierra Leona y que se deberían celebrar conversaciones adicionales sobre el calendario y la composición de tal misión.

El 14 de agosto el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 1315 (2000), en la que, entre otras cosas, pidió al Secretario General que negociara un acuerdo con el Gobierno de Sierra Leona con el fin de crear un tribunal especial independiente para enjuiciar a aquellas personas a quienes cupiera la mayor responsabilidad por la comisión de delitos de lesa humanidad, crímenes de guerra y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario, así como los delitos tipificados en el derecho pertinente de Sierra Leona que hubieran sido cometidos dentro del territorio de Sierra Leona.

El 30 de agosto, el Sr. Hédi Annabi, Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, presentó el informe del Secretario General (S/2000/832) en el que se señalaban de manera detallada las tareas de la UNAMSIL y los recursos necesarios de conformidad con la resolución 1313 (2000). Los esfuerzos por lograr una paz duradera tenían que estar apoyados por una presencia militar vigorosa. Se previó un despliegue militar gradual y el Secretario General recomendó que la fuerza militar de la UNAMSIL aumentara hasta los 20.500 efectivos. En una fecha posterior se examinarían otras esferas fundamentales que entonces no estaban bajo control gubernamental. El Secretario General también recomendó que el mandato de la UNAMSIL, que expiraría el 8 de septiembre de 2000, se prorrogara otros seis meses.

Somalia

El 16 de agosto los miembros del Consejo escucharon la información proporcionada por el Sr. Danilo Türk, Subsecretario General de Asuntos Políticos, sobre la situación política y humanitaria en Somalia. Se refirió en particular a la convocación el 13 de agosto de la Asamblea Nacional de Transición, lo que representó

un hito importante en la iniciativa de paz de Djibouti para Somalia. Los miembros del Consejo acogieron con beneplácito la formación del nuevo parlamento somalí e instaron encarecidamente a todas las fuerzas políticas de Somalia a que apoyaran el proceso de paz. También pidieron a las partes que todavía no se habían sumado al proceso de paz que participaran activamente en ese proceso. El Presidente del Consejo, en nombre de los miembros del Consejo, hizo una declaración a la prensa, en la que, entre otras cosas, recordó a los caudillos y a los dirigentes de las facciones que no sería aceptable que obstruyeran y socavaran los esfuerzos por lograr un arreglo general en Somalia, y los instó a que apoyaran la labor de la Asamblea Nacional (véase más adelante).

Operaciones de socorro humanitario en el Sudán

El 11 de agosto los miembros del Consejo recibieron información del Jefe de la Subdivisión de Emergencias Humanitarias de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios sobre las operaciones de socorro humanitario en el Sudán. El Jefe informó a los miembros de que, en general, la situación humanitaria había mejorado considerablemente desde la última información que proporcionó el Consejo en 1998, pero recaló que los efectos del conflicto civil de larga data en el Sudán sobre la situación humanitaria seguían siendo graves.

Asimismo, informó a los miembros del Consejo de que los efectos de la inseguridad sobre las operaciones humanitarias habían aumentado desde la ofensiva del Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés a mediados de junio, cuando el Gobierno también intensificó sus bombardeos a las aldeas del sur. Como resultado de los bombardeos aéreos del Gobierno a lugares cercanos a las operaciones de las Naciones Unidas y otras operaciones humanitarias civiles, el 8 de agosto de 2000 se suspendieron temporalmente las operaciones humanitarias. El representante de la Secretaría informó al Consejo de que desde entonces Jartum había indicado que estaba dispuesto a investigar los bombardeos y ayudar a la Operación Supervivencia en el Sudán a fin de que las organizaciones humanitarias pudieran reanudar sus operaciones.

En una declaración a la prensa, el Presidente subrayó que el Consejo reiteraba que el Gobierno del Sudán debía respetar sus garantías de que no se volverían a producir bombardeos y exhortó a todas las partes a

que dieran acceso irrestricto al personal humanitario a los civiles vulnerables y velaran por la seguridad del personal (véase más adelante).

Asia

Timor Oriental

El 3 de agosto el Consejo aprobó una declaración presidencial en la que condenó el asesinato que se produjo el 24 de julio de 2000 de un soldado de Nueva Zelanda que prestaba servicios con la UNTAET y pidió al Gobierno de Indonesia que cooperara estrechamente con las Naciones Unidas para poner fin a las incursiones transfronterizas lanzadas desde Timor Occidental y desarmara a las milicias que continuaban operando en la zona fronteriza (véase S/PRST/2000/26).

El 11 de agosto el Director de la División de Asia y del Oriente Medio del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó al Consejo sobre las tensiones fronterizas entre Timor Oriental y Occidental y el aumento de las actividades de las milicias, que habían causado la muerte de un soldado nepalés el 10 de agosto tras un tiroteo. El soldado fue el segundo miembro de las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas que murió en una lucha directa con milicianos de Timor Oriental. Tras un breve debate, el Presidente del Consejo, en nombre de los miembros del Consejo, se dirigió a la prensa y expresó la indignación del Consejo por el ataque de milicianos a cuatro soldados nepaleses que prestaban servicio con la UNTAET en Suai; el Presidente expresó su sentido pésame por el fallecimiento del soldado nepalés y pidió a las autoridades de Indonesia que tomaran medidas para poner fin a las incursiones transfronterizas lanzadas desde Timor Occidental, que desarmaran y desbandaran a las milicias y sometieran a la justicia a los miembros de las milicias que hubieran cometido crímenes (véase más adelante).

En una sesión pública celebrada el 29 de agosto, el Sr. Hédi Annabi, Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, informó al Consejo sobre los acontecimientos ocurridos en Timor Oriental desde su anterior información, presentada el 28 de julio. Subrayó la situación en materia de seguridad, la situación de los refugiados en Timor Occidental y las cuestiones relativas a la gestión y la administración pública, así como la reciente actividad política en Timor Oriental (véase S/PV.4191).

Iraq

El 17 de agosto el Sr. Yuli Vorontsov, Coordinador de Alto Nivel para los nacionales de Kuwait y de terceros países desaparecidos, informó a los miembros del Consejo sobre los últimos acontecimientos desde su anterior informe al Consejo, presentado en abril de 2000. Se refirió en particular a sus reuniones con una delegación parlamentaria kuwaití, con miembros de la Comisión Tripartita, el Secretario Ejecutivo de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas, el Secretario Adjunto de la secretaría de la Santa Sede, el Director Político del Ministerio de Relaciones Exteriores de Italia, el Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia, el Ministro de Estado del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y el Ministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia. Dijo que hasta la fecha no se había celebrado ninguna reunión con representantes del Gobierno del Iraq.

El Presidente del Consejo, en su declaración a la prensa realizada en nombre de los miembros del Consejo, manifestó preocupación por la suerte de los nacionales de Kuwait y de terceros países desaparecidos y sus familias y expresó la esperanza de que todas las partes consideraran que la cuestión era estrictamente de carácter humanitario; recalcó la importancia de que las partes iniciaran un diálogo e instó al Iraq a que cooperara plenamente con el Coordinador de Alto Nivel (véase más adelante).

Los días 2 y 23 de agosto el Consejo celebró consultas sobre si era adecuado que se celebraran debates en el Consejo sobre la cuestión de las grandes reclamaciones de indemnización al programa humanitario en el Iraq. Se propuso examinar las políticas de los procedimientos de trabajo y mecanismos de la Comisión de Indemnización respecto de las posibles repercusiones de tales reclamaciones de indemnización.

Afganistán

El 23 de agosto el Sr. Danilo Türk, Subsecretario General de Asuntos Políticos, presentó una relación actualizada al Consejo sobre los últimos acontecimientos en el Afganistán desde su presentación anterior, realizada el 6 de julio de 2000. La información se centró en los acontecimientos militares, diplomáticos y políticos así como en los derechos humanos y la situación humanitaria en el país.

El Presidente, en nombre de los miembros del Consejo, hizo una declaración a la prensa, en la que, entre otras cosas, expresó inquietud por la continuación del conflicto armado en el Afganistán, recordó las peticiones repetidas del Consejo de que las partes, en particular los talibanes, cesaran la lucha y reanudaran las negociaciones bajo los auspicios de las Naciones Unidas, y reiteró el llamamiento a todas las partes afganas para que trabajaran juntas en pro de la paz y el establecimiento de un gobierno de base amplia, multiétnico y plenamente representativo (véase más adelante).

América Latina y el Caribe

Haití

El 10 de agosto el Presidente del Consejo hizo una breve declaración a la prensa sobre el fallecimiento del Sr. Garfield Lyle, natural de Guyana y miembro del personal de la MICAH, que fue atacado por un pequeño grupo de individuos armados y no identificados cerca de la sede de la MICAH en Puerto Príncipe el 7 de agosto (véase más adelante).

En las consultas oficiosas celebradas el 16 de agosto, los miembros del Consejo recibieron información detallada de la Secretaría sobre el incidente y debatieron la labor de la MICAH, la situación general en materia de orden público y los resultados de las elecciones en Haití. Los miembros del Consejo autorizaron al Presidente del Consejo hacer una declaración a la prensa, en la que expresó el sentido pésame del Consejo a la familia del miembro de la MICAH procedente de Guyana, que dio su vida por la causa de la paz (véase más adelante).

Europa

Bosnia y Herzegovina

El 10 de agosto el Secretario General presentó al Consejo el informe mensual sobre la operación de la Fuerza de Estabilización en Bosnia y Herzegovina (véase S/2000/792).

El Consejo celebró una sesión pública sobre Bosnia y Herzegovina el 15 de agosto, en la cual los miembros del Consejo recibieron información actualizada del Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz e intercambiaron opiniones sobre, entre otras cosas, la labor de la UNMIBH en las

esferas de la reestructuración y la reforma de la policía, el fortalecimiento de las instituciones comunes, el programa de evaluación del sistema judicial y el regreso de las minorías (véase S/PV.4188).

Kosovo (República Federativa de Yugoslavia)

El 10 de agosto los miembros del Consejo autorizaron al Presidente del Consejo a hacer una declaración a la prensa sobre el arresto y detención por las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia de dos nacionales de Gran Bretaña, dos del Canadá y cuatro de los Países Bajos (véase más adelante).

El 18 de agosto el Secretario General presentó al Consejo el informe mensual sobre las operaciones de la Fuerza de Kosovo (véase S/2000/814).

El 24 de agosto el Consejo celebró una sesión pública de información sobre la situación en Kosovo, en la que los miembros del Consejo recibieron una amplia relación actualizada del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz e intercambiaron opiniones sobre la labor de la UNMIK en aplicación de la resolución 1244 (1999) (véase S/PV.4190).

Protección de los niños en los conflictos armados

El 11 de agosto el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 1314 (2000), con la que culminó el debate abierto celebrado el 26 de julio. En la resolución, el Consejo instó a todas las partes en los conflictos armados a que respetaran el derecho internacional aplicable a los derechos y la protección de los niños en situaciones de conflicto armado, pidió a las partes en los conflictos armados que incluyeran en las negociaciones de paz y en los acuerdos de paz disposiciones sobre la protección de los niños, y pidió al Secretario General que le presentara, a más tardar el 31 de julio de 2001, un informe sobre la aplicación de las resoluciones 1314 (2000) y 1261 (1999).

Otros asuntos

El 31 de agosto el informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General correspondiente al período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000 fue aprobado sin someterlo a votación. Esto se anunció en una nota del Presidente (S/2000/839). El

Sr. Ibrahim Fall, Subsecretario General de Asuntos Políticos hizo una declaración explicatoria.

En varias ocasiones los miembros del Consejo debatieron de manera oficiosa los arreglos sustantivos para la Cumbre del Milenio del Consejo de Seguridad, que se celebraría el 7 de septiembre de 2000. Posteriormente, los miembros acordaron establecer un grupo de trabajo de la Cumbre del Milenio del Consejo de Seguridad, que presidiría el Representante Permanente de Malí, para debatir el proyecto de documento final de la Cumbre.

El 4 de agosto el Consejo recibió en las consultas del plenario una demostración de la delegación del Canadá sobre la utilización de mapas electrónicos. Posteriormente, el Consejo encargó al Presidente que examinara con la Secretaría maneras de mejorar su presentación de los mapas. El 10 de agosto de 2000 el Presidente comunicó al Consejo los resultados de su reunión con la Secretaría. Informó al Consejo de que la Secretaría coordinaría su labor con los departamentos pertinentes para mejorar su presentación de los mapas durante la presentación de informes al Consejo.

Declaraciones a la prensa realizadas por el Presidente del Consejo de Seguridad

Burundi (2 de agosto de 2000)

Los miembros del Consejo de Seguridad escucharon la información proporcionada por la Secretaría sobre la situación en Burundi, el resultado de la Cumbre de Arusha y su seguimiento.

Los miembros del Consejo expresaron su firme apoyo a los esfuerzos de facilitación del Presidente Mandela y, a este respecto, instaron a las partes a que participaran seriamente en el proceso de paz.

Los miembros del Consejo exhortaron a todas las partes a que sin demora pusieran fin a las hostilidades.

Los miembros del Consejo expresaron su inquietud por la situación humanitaria existente y recalcaron la importancia de garantizar el acceso a la población necesitada, así como de velar por la seguridad del personal humanitario.

Los miembros del Consejo también recalcaron la importancia de que se desmantelaran completamente los campamentos de reagrupación.

Los miembros del Consejo recalcaron además la importancia de que se reanudara la ayuda para el desarrollo y, en este contexto, apoyaron que se celebrara una conferencia de países donantes que facilitaría el relanzamiento de la economía de Burundi.

Cumbre del Consejo de Seguridad (4 de agosto de 2000)

Los miembros del Consejo de Seguridad esperan con interés la celebración de la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas, que proporcionará una oportunidad única para fortalecer el papel de las Naciones Unidas a fin de que pueda abordar los desafíos del siglo XXI.

Conscientes de las importantes tareas a que se enfrenta la comunidad internacional en la esfera del mantenimiento de la paz, los miembros del Consejo de Seguridad han decidido que el Consejo se reunirá el 7 de septiembre de 2000 a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno para examinar la cuestión de garantizar la eficacia de la función del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, especialmente en África.

Los miembros del Consejo de Seguridad consideran que esa sesión aportará una contribución valiosa para lograr el principal objetivo de la Cumbre del Milenio, a saber, el fortalecimiento de las Naciones Unidas.

Timor Oriental (4 de agosto de 2000)

Los miembros del Consejo expresaron su sentido pésame a la familia del cabo Miah Mohammad Abdul Aziz, del Batallón de Ingeniería de Bangladesh que prestaba servicio en la UNTAET, quien dio su vida por la causa de la paz. También expresaron sus condolencias al Gobierno y al pueblo de Bangladesh.

Sudán (10 de agosto de 2000)

Los miembros del Consejo de Seguridad compartieron la inquietud expresada por el Secretario General sobre el reciente aumento de la violencia y, en particular, los bombardeos aéreos repetidos cerca de puestos de las Naciones Unidas y de otros servicios civiles de apoyo.

Los miembros del Consejo pidieron a la Secretaría que les informara lo antes posible sobre la situación humanitaria y en materia de seguridad en el Sudán.

Haití (10 de agosto de 2000)

Los miembros del Consejo expresaron sus profundas condolencias a la familia del Sr. Garfield Lyle, natural de Guyana y funcionario de la MICAH, quien dio su vida por la causa de la paz. También expresaron su pésame al Gobierno y al pueblo de Guyana.

Detención de nacionales de Gran Bretaña, el Canadá y los Países Bajos en la República Federativa de Yugoslavia (10 de agosto de 2000)

Los miembros del Consejo de Seguridad expresaron su inquietud acerca de incumplimiento por parte de la República Federativa de Yugoslavia de sus obligaciones internacionales respecto del arresto y detención de dos nacionales de Gran Bretaña, dos del Canadá y cuatro de los Países Bajos.

Los miembros del Consejo instaron a las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia a que cumplieran sin más demora todos los requisitos de las disposiciones pertinentes del derecho internacional.

Ataque con bomba en Moscú (10 de agosto de 2000)

Los miembros del Consejo de Seguridad se sintieron consternados por el ataque terrorista que tuvo lugar el martes 8 de agosto de 2000 en el centro de Moscú. Como resultado de ese ataque murieron ocho personas y más de 90 resultaron heridas.

Los miembros del Consejo condenaron enérgicamente el ataque, que consideraron un acto de terrorismo.

Los miembros del Consejo expresaron su pésame a las víctimas y a sus familiares, así como al Gobierno y al pueblo de la Federación de Rusia.

Los miembros del Consejo señalaron la necesidad de aunar los esfuerzos y recursos internacionales para combatir el terrorismo.

Timor Oriental (11 de agosto de 2000)

Los miembros del Consejo de Seguridad escucharon la información proporcionada por la Secretaría sobre el más reciente incidente en Timor Oriental contra cuatro soldados nepaleses que prestaban servicio en la UNTAET, en el que murió un soldado y tres resultaron heridos.

Los miembros del Consejo condenaron el asesinato del soldado Devi Ram Jaishi, tras una escaramuza con un grupo de milicianos al noroeste de la ciudad de Suai.

Los miembros del Consejo expresaron su más sentido pésame al Gobierno del Nepal y a la familia del soldado asesinado, así como a las familias de los otros soldados de la UNTAET que resultaron heridos o muertos.

Los miembros del Consejo pidieron al Gobierno de Indonesia que tomara medidas eficaces para poner fin a las incursiones transfronterizas lanzadas desde Timor Occidental, desarmara y desbandara las milicias y sometiera a la justicia a los miembros de las milicias que hubieran cometido crímenes.

Sudán (11 de agosto de 2000)

Los miembros del Consejo de Seguridad recibieron hoy información de la Secretaría sobre las operaciones de socorro humanitario en el Sudán. Compartieron la preocupación expresada por el Secretario General sobre los bombardeos aéreos recientes y repetidos cerca de los puestos de las Naciones Unidas y de otras operaciones humanitarias civiles, que habían dado como resultado la suspensión temporal de esas operaciones.

Los miembros del Consejo recalcaron la importancia de las garantías que proporcionó recientemente el Gobierno del Sudán en el sentido de que los bombardeos no se volverían a repetir.

Los miembros del Consejo instaron al Gobierno del Sudán y a todos los demás interesados a que cumplieran su obligación de velar por la seguridad de las operaciones humanitarias y permitieran que las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, incluidas las que no operaban bajo la rúbrica de la Operación Supervivencia en el Sudán, tuvieran un acceso pleno, seguro y sin obstáculos a los civiles vulnerables que precisaran asistencia humanitaria.

Los miembros recordaron la obligación de todos los Estados de cumplir los principios pertinentes de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, de 9 de diciembre de 1994.

Los miembros del Consejo se unieron al Secretario General para exhortar a las partes a que reanudaran la cesación humanitaria del fuego que expiró el 15 de julio de 2000.

Los miembros del Consejo pidieron a la Secretaría que continuara presentando información sobre esta cuestión hasta que quedara claro que las Naciones Uni-

das y otras organizaciones humanitarias habían podido reanudar sus actividades en el Sudán sin impedimentos.

Burundi (16 de agosto de 2000)

Los miembros del Consejo de Seguridad recibieron información de la Secretaría sobre la situación en Burundi.

Los miembros del Consejo pidieron a todas las partes que participaran seriamente en el proceso de paz y reiteraron su firme apoyo a los esfuerzos de facilitación del Presidente Mandela.

Los miembros del Consejo expresaron su interés en trabajar estrechamente con el facilitador a fin de determinar la función apropiada de las Naciones Unidas. Continuarían reflexionando sobre las complejas cuestiones relativas al apoyo que las Naciones Unidas podrían prestar a cualquier arreglo de paz y, en este sentido, tomaron nota del envío a la zona de una misión de la Secretaría de las Naciones Unidas.

Los miembros del Consejo reiteraron su llamamiento a todas las partes para que pusieran fin sin demora a las hostilidades.

Los miembros del Consejo expresaron su aprecio por el hecho de que se hubiera reconocido el papel y las contribuciones positivas de la mujer en el proceso de paz de Burundi mediante su participación directa en actividades de negociación y facilitación.

Los miembros del Consejo encomiaron la contribución de la Conferencia de Paz de Mujeres de todos los partidos de Burundi en el fomento del proceso de paz. Subrayaron la importancia de que en el Acuerdo se incluyera una disposición para incorporar en la nueva Constitución una carta sobre la mujer. Esto daría protección a los derechos de la mujer y promovería su papel en el logro de una paz duradera en Burundi.

Haití (16 de agosto de 2000)

Los miembros del Consejo de Seguridad reiteraron su profundo pésame a la familia del Sr. Garfield Lyle, miembro del personal de la MICAH que resultó muerto tras un tiroteo en Puerto Príncipe el 7 de agosto de 2000, y al Gobierno y el pueblo de Guyana.

Los miembros del Consejo pidieron al Gobierno de Haití que realizara rápidamente una investigación del incidente e hiciera comparecer sin demora ante la justicia a los responsables.

Los miembros del Consejo expresaron su honda preocupación por la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal internacional en Haití. En ese sentido, pidieron a las autoridades de Haití que tomaran medidas concretas para velar por la seguridad de ese personal.

Los miembros del Consejo reiteraron su inquietud por la crisis política en Haití y expresaron su apoyo a los esfuerzos emprendidos por la comunidad internacional para hacerle frente.

Somalia (16 de agosto de 2000)

Los miembros del Consejo de Seguridad reiteraron su apoyo a la iniciativa del Presidente de Djibouti.

Los miembros del Consejo acogieron con beneplácito la formación del nuevo parlamento somalí e instaron encarecidamente a todas las fuerzas políticas de la sociedad de Somalia a que apoyaran el proceso de paz en curso. También pidieron a las partes que continuaban fuera del proceso que participaran activamente en el proceso de paz.

Los miembros del Consejo recordaron a los caudillos y a los dirigentes de las facciones que no sería aceptable que obstruyeran y socavaran los esfuerzos por lograr un arreglo general en Somalia, y los instaron a que apoyaran la labor de la Asamblea Nacional. A ese respecto, celebraron la decisión de reservar escaños en esa Asamblea a mujeres, en reconocimiento de su papel constructivo en el restablecimiento de la nación.

Los miembros del Consejo pidieron a la comunidad internacional que proporcionara apoyo al proceso de reconciliación nacional y ayudara al pueblo somalí a resolver los problemas de la reconstrucción nacional y el desarrollo.

Los miembros del Consejo reafirmaron que la preservación de la integridad territorial del país era un requisito previo para la normalización general en Somalia y expresaron su apoyo a los esfuerzos realizados por las organizaciones regionales (la autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, la OUA y la Liga de los Estados Árabes) a este respecto.

Los miembros de Consejo instaron a todos los Estados a que cumplieran el embargo de armas impuesto por el Consejo de Seguridad en su resolución 733 (1992).

Los miembros del Consejo exhortaron a todas las partes interesadas a que cumplieran su obligación de velar por la seguridad de todo el personal humanitario que operaba en Somalia.

Iraq (17 de agosto de 2000)

Los miembros del Consejo de Seguridad recibieron esta mañana del Coordinador de Alto Nivel del Secretario General para los nacionales de Kuwait y de terceros países desaparecidos.

Los miembros del Consejo expresaron su apoyo unánime a la labor del Coordinador de Alto Nivel y a sus futuros esfuerzos.

Los miembros del Consejo manifestaron su profunda preocupación por la suerte de los nacionales de Kuwait y de terceros países desaparecidos y sus familias y expresaron la esperanza de que todas las partes interesadas consideraran que la cuestión era estrictamente de carácter humanitario.

A ese respecto, los miembros del Consejo recalcaron la importancia de que se iniciara un diálogo entre todas las partes, incluidos el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Comisión tripartita, e instaron al Iraq a que cooperara plenamente con el Embajador Vorontsov y reanudara la cooperación con todos los demás organismos y órganos encargados de esta cuestión.

República Democrática del Congo (18 de agosto de 2000)

Los miembros del Consejo de Seguridad recibieron esta mañana información de la Secretaría sobre los últimos acontecimientos en la República Democrática del Congo. Los miembros expresaron su honda preocupación por la situación actual y por la falta de progresos en la ejecución de las disposiciones del Acuerdo de Lusaka de Cesación del Fuego.

Los miembros subrayaron su profunda inquietud por el empeoramiento de la situación humanitaria y condenaron los continuos abusos de los derechos humanos en todo el país y las atrocidades comunicadas en las provincias orientales.

Los miembros del Consejo pidieron a los signatarios del Acuerdo de Lusaka que mantuvieran su decisión de respetar el Acuerdo. Reafirmaron su determinación de ayudar en el cumplimiento del Acuerdo de

Lusaka y acogieron con satisfacción el resultado de la Cumbre de Lusaka, celebrada el 14 de agosto de 2000.

Los miembros del Consejo expresaron su plena confianza en el General Abdulsalami Abubakar, Enviado Especial del Secretario General, el Representante Especial del Secretario General y el facilitador, e invitaron al Enviado Especial a que informara al Consejo cuando finalizara su misión.

Los miembros del Consejo están examinando la posibilidad de aprobar una breve prórroga técnica del mandato de la MONUC, atendiendo las recomendaciones del Secretario General.

Afganistán (23 de agosto de 2000)

Los miembros del Consejo de Seguridad recibieron de la Secretaría información sobre la situación en el Afganistán.

Los miembros del Consejo expresaron su gran inquietud por la continuación del conflicto armado en el Afganistán. Recordaron que el Consejo, en sus resoluciones, había pedido repetidamente a las partes, en particular a los talibanes, que cesaran la lucha y reanudaran las negociaciones bajo los auspicios de las Naciones Unidas sin mayor demora y sin ninguna condición previa. Reiteraron su llamamiento a todas las partes afganas para que trabajaran juntas en pro de la paz y del establecimiento de un gobierno de amplia base, multiétnico y plenamente representativo.

Los miembros del Consejo de Seguridad coincidieron en que existía un riesgo creciente de que el problema se internacionalizara aún más. Existía el peligro real de que el territorio del Afganistán se utilizara como base para desestabilizar a otros países de la región. Manifestaron su inquietud por los incidentes relativos a la entrada de extremistas y terroristas procedentes del territorio del Afganistán en el territorio de tres Estados de Asia central.

Los miembros del Consejo también expresaron su gran preocupación por el empeoramiento de la situación humanitaria y de derechos humanos en el Afganistán. Insistieron en que todas las partes debían asumir la responsabilidad de la seguridad de la población civil y del personal humanitario en las zonas del Afganistán que estuvieran bajo su control, así como en las zonas de conflicto, e instaron, en particular a los talibanes, a que eliminaran las restricciones impuestas a la labor de las organizaciones humanitarias.

Los miembros del Consejo condenaron firmemente el reciente asesinato de siete personas que trabajaban bajo los auspicios del programa de remoción de minas de las Naciones Unidas, e instaron a las autoridades de los talibanes a que llevaran a los culpables ante la justicia. Expresaron su profundo pésame a las familias de las víctimas, que dieron sus vidas por la causa de la paz.

Los miembros del Consejo manifestaron su inquietud por el alarmante aumento del cultivo y la producción de estupefacientes en el Afganistán y el tráfico de esas sustancias en el país y desde él.

Los miembros del Consejo reiteraron que era totalmente inaceptable que los talibanes continuaran haciendo caso omiso de las demandas realizadas en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo, en especial su resolución 1267 (1999). Confirmaron su determinación de lograr que los talibanes cumplieran plenamente y sin condiciones las obligaciones que les incumbían en virtud de la resolución 1267 (1999) y otras resoluciones pertinentes.

Sierra Leona (30 de agosto de 2000)

Los miembros del Consejo de Seguridad recibieron de la Secretaría información sobre la evolución de la situación en Sierra Leona.

Los miembros del Consejo tomaron nota de las observaciones y recomendaciones que figuraban en el sexto informe del Secretario General sobre la UNAMSIL (S/2000/832) y trabajarán cuanto antes en un proyecto de resolución presentado por la delegación del Reino Unido.

Los miembros del Consejo expresaron su preocupación por la retención de 11 militares británicos por elementos rebeldes y pidieron que fueran liberados sin demora y en condiciones de seguridad. Señalaron que seguirían de cerca esta cuestión.

República Democrática del Congo (30 de agosto de 2000)

Los miembros del Consejo recibieron información del General Abubakar, Enviado Especial del Secretario General, sobre su misión a la República Democrática del Congo. Expresaron su agradecimiento por la misión del General Abubakar a la región.

Los miembros del Consejo celebraron las declaraciones del Gobierno de la República Democrática del

Congo en el sentido de que facilitaría el acceso y el despliegue de la MONUC en el país.

Los miembros del Consejo señalaron que era necesario aclarar las declaraciones realizadas por funcionarios del Gobierno de la República Democrática del Congo al efecto de que el Gobierno había decidido suspender la aplicación del Acuerdo de Lusaka de Cesación del Fuego.

Los miembros del Consejo expresaron su interés en que continuaran las consultas con todos los signatarios de Lusaka sobre la necesidad de aplicar el Acuerdo de Lusaka.

Los miembros del Consejo expresaron su apoyo decidido y su reconocimiento a la continua mediación del Presidente Chiluba, de Zambia.

Los miembros del Consejo manifestaron la esperanza de que los dirigentes regionales aprovecharan la oportunidad que representaba la celebración de la Cumbre del Milenio para hacer avanzar el proceso de paz en la República Democrática del Congo.

Los miembros del Consejo señalaron su inquietud por la precaria situación humanitaria en la República Democrática del Congo y pidieron a las partes en el conflicto que garantizaran un acceso sin obstáculos del personal humanitario a la población afectada.

Burundi (31 de agosto de 2000)

Los miembros del Consejo recibieron información sobre la ceremonia de firma y el contenido del Acuerdo de Arusha, así como acerca de los acontecimientos más recientes en las negociaciones en Burundi, del Sr. Kieran Prendergast, Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, quien representó al Secretario General en la ceremonia.

Los miembros del Consejo acogieron con beneplácito la firma del Acuerdo, que constituía un paso importante hacia la reconciliación nacional, y felicitaron al Presidente Mandela, al equipo de facilitación y a las partes burundianas por sus esfuerzos.

Los miembros del Consejo alentaron a los signatarios a que pusieran en práctica las disposiciones del Acuerdo, que ya podían aplicarse.

Los miembros del Consejo hicieron suyo el llamamiento urgente de los signatarios, en el que exhortaron a los grupos armados a que suspendieran las

hostilidades. Pidieron a los grupos armados que se unieran a las negociaciones y firmaran el Acuerdo.

Los miembros del Consejo alentaron a los negociadores a que intensificaran sus esfuerzos por lograr una avenencia sobre las cuestiones pendientes y el calendario de ejecución.

Los miembros del Consejo instaron a todas las partes interesadas a que crearan las condiciones necesarias para comenzar a aplicar el Acuerdo lo antes posible, lo que facilitaría el regreso de los refugiados y desplazados internos a sus hogares en condiciones de seguridad y dignidad.

Los miembros del Consejo tomaron nota de que el 15 de septiembre de 2000 se celebraría en Bruselas una conferencia de países donantes. Pidieron a la comunidad internacional que ayudara al Gobierno de Burundi en sus esfuerzos de reconstrucción.

Malí (septiembre de 2000)

Introducción

En septiembre de 2000 el Consejo de Seguridad celebró una sesión en la cumbre (el 7 de septiembre), 8 sesiones públicas, 3 sesiones privadas y 14 consultas oficiosas del plenario.

Aprobó cinco resoluciones y emitió dos declaraciones presidenciales y tres comunicados. Prorrogó en dos ocasiones el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona.

En el contexto de las sesiones privadas, el Consejo celebró conversaciones directas con el Sr. Ismail Omar Guelleh, Presidente de Djibouti, sobre la situación en Somalia, el Sr. Nelson Mandela, facilitador del proceso de paz de Burundi, sobre la situación en Burundi, y el Sr. Susilo Bambang Yudhoyono, Enviado Especial del Gobierno de Indonesia, sobre la situación en Timor Oriental.

Cumbre del Consejo de Seguridad

El 7 de septiembre el Consejo de Seguridad se reunió a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno (4194ª sesión), que fue presidida por el Sr. Alpha Oumar Konaré, Presidente de Malí, para debatir la necesidad de garantizar la eficacia de la función del Consejo en el

mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, en particular en África.

Al finalizar la sesión, el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad la resolución 1318 (2000), en la que, entre otras cosas, se comprometió a mantener los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas; recordó la responsabilidad principal que le competía de mantener la paz y la seguridad internacionales y resolvió fortalecer la función central que correspondía a las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y velar por el funcionamiento eficaz del sistema de seguridad colectiva establecido por la Carta; y reafirmó su determinación de asignar igual prioridad al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en todas las regiones del mundo y, en vista de las necesidades especiales de África, prestar especial atención a la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África, y a las características especiales de los conflictos africanos. (El texto completo de la resolución 1318 (2000) figura en el apéndice V.)

Al concluir su sesión en la cumbre el Consejo también decidió emitir una declaración presidencial sobre la República Democrática del Congo (véase S/PRST/2000/28).

África

Sierra Leona

En una sesión pública (4193ª sesión) celebrada el 5 de septiembre, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 1317 (2000), por la que prorrogó el mandato de la UNAMSIL hasta el 20 de septiembre de 2000.

El 15 de septiembre, en las consultas oficiosas del plenario del Consejo de Seguridad celebradas para examinar las medidas impuestas en virtud del párrafo 1 de la resolución 1306 (2000), los miembros del Consejo escucharon una declaración del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997). Al finalizar las consultas, los miembros del Consejo acordaron el texto de una declaración a la prensa.

En las consultas oficiosas del plenario del Consejo de Seguridad celebradas el 19 de septiembre, los miembros del Consejo debatieron acerca de otra prórroga del mandato de la UNAMSIL. Los miembros del Consejo finalizaron su examen de las cuestiones relativas a la misión del Consejo de Seguridad que visitaría

Sierra Leona y la subregión del 7 al 14 de octubre de 2000. También hablaron de la reunión prevista entre los miembros del Consejo y los países que aportaban contingentes a Sierra Leona.

En una sesión pública (4199ª sesión), celebrada el 20 de septiembre, el Consejo aprobó la resolución 1321 (2000), por la que prorrogó el mandato de la UNAMSIL hasta el 31 de diciembre de 2000. También decidió examinar la situación en Sierra Leona a más tardar el 31 de octubre de 2000.

Somalia

En una sesión privada (4196ª sesión) celebrada el 14 de septiembre y presidida por el Sr. Modibo Sidi-be, Ministro de Relaciones Exteriores de Malí, el Consejo fue informado de la situación en Somalia por el Sr. Ismail Omar Guelleh, Presidente de Djibouti. En su declaración, el Presidente Guelleh manifestó que le complacía la esperanza de paz y estabilidad creada tras la elección del nuevo Presidente de Somalia, que estaba haciendo todo lo posible por unir a todo el pueblo de su país. Señaló que apoyar a las facciones rebeldes perjudicaba la integridad territorial y la unidad de Somalia. También expresó su satisfacción por la configuración del parlamento somalí, cuyos miembros representaban a todas las regiones y estratos sociales, incluidas las religiones, los caudillos y las mujeres. Habida cuenta de ese cambio, el Presidente Guelleh instó al Consejo a que considerara seriamente la posibilidad de que las Naciones Unidas establecieran una misión de consolidación de la paz en Somalia.

Los miembros del Consejo dieron las gracias al Presidente Guelleh por sus esfuerzos para restablecer la paz en la vecina Somalia. Habida cuenta del nuevo orden político, consideraron que era necesario proporcionar apoyo financiero y humanitario adecuado a Somalia. Además, hicieron un llamamiento todos los caudillos para que respondieran a las tentativas conciliatorias del nuevo Presidente. No obstante, los miembros del Consejo expresaron su inquietud por la continuación de las luchas entre los subclanes y por los ataques al personal de las Naciones Unidas y de los organismos humanitarios. Al finalizar la sesión, los miembros del Consejo acordaron el texto de un comunicado.

Eritrea y Etiopía

En una sesión pública celebrada el 15 de septiembre (4197ª sesión), el Consejo aprobó por

unanimidad la resolución 1320 (2000), en la que autorizó el despliegue en la MINUEE de hasta 4.200 efectivos, estableció el mandato de la Misión y pidió a las partes que cumplieran todas sus obligaciones en virtud del derecho internacional y del Acuerdo de Cesación de Hostilidades.

En las consultas oficiosas del plenario del Consejo de Seguridad celebradas el 26 de septiembre, la Secretaría informó a los miembros del Consejo sobre la situación entre Etiopía y Eritrea. La Secretaría señaló a la atención de los miembros la necesidad de aumentar la ayuda humanitaria a ambos países. La situación en el terreno era motivo de cierta esperanza, si bien seguía existiendo una tensión palpable. Continuaban los esfuerzos, y se había desplegado en el terreno a 58 observadores militares. La Secretaría comunicó a los miembros del Consejo que había celebrado consultas con los países que aportaban contingentes y también les informó sobre las actividades de remoción de minas. Por último, señaló a los miembros del Consejo que era inminente el nombramiento de un Representante Especial del Secretario General y un Comandante de la Misión.

Los miembros del Consejo encomiaron la adhesión mostrada por las partes en el conflicto con el proceso de paz y celebraron que la MINUEE se estuviera desplegando gradualmente. No obstante, observaron que todavía no se había solucionado la cuestión crucial de la demarcación de las fronteras entre Etiopía y Eritrea. En consecuencia, exhortaron a las partes a que continuaran las negociaciones. Los miembros del Consejo también hicieron un llamamiento a la comunidad internacional para que proporcionara a los dos países la asistencia humanitaria necesaria.

República Democrática del Congo

En las consultas oficiosas del plenario del Consejo de Seguridad celebradas el 28 de septiembre, la Secretaría informó a los miembros sobre la situación en la República Democrática del Congo. Las principales características de la situación era la continuación de los combates en algunas partes del país, incluida la provincia de Équateur, el punto muerto en el diálogo nacional, el intento de algunos grupos rebeldes de establecer una administración en la zona oriental del país y el movimiento de refugiados hacia la República Centroafricana y la República del Congo, que tendía a desestabilizar a esos dos países. La combinación de esos factores hacía difícil el despliegue de la MONUC. El

Secretario General había pedido que se prorrogara el mandato de la Misión durante dos meses a fin de que las partes pudieran entablar un diálogo que hiciera posible lograr progresos en el proceso de paz.

Los miembros del Consejo, si bien expresaron su preocupación por la continuación de los combates, aprobaron la recomendación del Secretario General de que se prorrogara el mandato de la Misión. Los miembros del Consejo reiteraron su llamamiento a las tropas extranjeras para que se retiraran y se entablara un diálogo político nacional. Expresaron la esperanza de que el General Abdulsalami Abubakar, Enviado Especial del Secretario General, volviera a la República Democrática del Congo y a la región.

Guinea

En las consultas oficiosas del plenario del Consejo de Seguridad celebradas el 28 de septiembre, la Secretaría informó a los miembros del Consejo sobre la situación en Guinea, señalando entre otras cosas que era evidente que Guinea había sufrido ataques armados y acosos en sus fronteras con Sierra Leona y Liberia. Esas operaciones militares, que ya habían causado muchas víctimas, en su mayoría civiles, obstaculizaban la distribución adecuada de asistencia humanitaria, lo que era motivo de preocupación para el ACNUR. Por último, de la información proporcionada quedó claro que la nueva situación podría conducir a la desestabilización de los Estados vecinos.

A solicitud de los miembros del Consejo, el representante de Malí informó sobre las decisiones adoptadas en la reunión de Ministros de Defensa y Seguridad de la Unión del Río Mano (Guinea, Liberia y Sierra Leona), celebrada en Bamako el 16 de septiembre de 2000.

Tras las consultas, el Presidente del Consejo hizo una declaración a la prensa.

Burundi

El 29 de septiembre el Consejo de Seguridad celebró una sesión pública (4201ª sesión) y una sesión privada (4202ª sesión) sobre la situación en Burundi. El Presidente Nelson Mandela, facilitador del proceso de paz nacional, informó al Consejo sobre el contenido del Acuerdo de Paz firmado en Arusha el 28 de agosto de 2000. El Presidente Mandela dijo que todavía no se habían resuelto cuestiones concretas pero esenciales, como el nombramiento de un dirigente para la

transición, la manera en que se gestionaría ese nombramiento y el compromiso de las fuerzas extranjeras de mantenimiento de la paz de supervisar la aplicación del Acuerdo de Paz. Además, la situación en materia de seguridad seguía siendo inestable en varias provincias. Grupos armados continuaban lanzando ataques, que provocaban enfrentamientos con el ejército de Burundi. La situación humanitaria seguía siendo preocupante y la respuesta de los donantes al llamamiento unificado había sido escasa. El Presidente Mandela dijo que si bien era optimista, la historia juzgaría a los que habían obstaculizado el proceso de paz. Esperaba que se tomaran medidas que condujeran a una cesación del fuego y a poner fin a las matanzas. Decidió que la próxima etapa de sus actividades debería ser lograr que la sociedad civil de Burundi participara plenamente en el proceso de paz. En cuanto al regreso de los dirigentes burundianos exiliados, el Presidente Mandela solicitó el apoyo del Secretario General. Por último, expresó su sincero agradecimiento a todos los que habían desempeñado un papel positivo en el proceso de paz de Burundi, incluidas las Naciones Unidas, la OUA, los dirigentes africanos, los donantes y el equipo de facilitación.

Después de la sesión pública, el Consejo acordó el texto de una declaración presidencial (véase S/PRST/2000/29).

En una sesión privada (4202ª sesión), el Presidente Mandela informó al Consejo de que los dirigentes rebeldes no controlaban totalmente a sus tropas, y de que incluso dentro de las facciones existía cierta falta de confianza. Recalcó que había una enorme competencia entre los diversos grupos rebeldes para lograr acceso a los limitados recursos del país.

En esas sesiones los miembros del Consejo acogieron con beneplácito los progresos realizados y renovaron su apoyo al Presidente Mandela. Hicieron un llamamiento a todas las partes para que cooperaran y respetaran sus compromisos, y acordaron el texto de un comunicado.

Asia

Timor Oriental

El 6 de septiembre el Consejo de Seguridad celebró consultas del plenario de emergencia para escuchar una información de la Secretaria en presencia de la Sra. Sadako Ogata, Alta Comisionada de las Naciones

Unidas para los Refugiados, sobre las circunstancias relativas al asesinato de tres miembros del ACNUR en Atambua por milicianos de Timor Occidental. Al finalizar las consultas, el Presidente del Consejo hizo una declaración a la prensa en la que los miembros del Consejo condenaron el atroz asesinato de los tres miembros del ACNUR el 6 de septiembre por una muchedumbre dirigida por las milicias.

El Consejo de Seguridad celebró consultas del plenario de emergencia el 8 de septiembre, tras las noticias recibidas de ataques en Timor Occidental en los que al parecer habían sido asesinados varios refugiados. En las consultas los miembros del Consejo examinaron un proyecto de resolución presentado por la delegación de los Estados Unidos de América.

En una sesión pública (4195ª sesión) celebrada el 8 de septiembre el Consejo aprobó la resolución 1319 (2000), en la que, entre otras cosas, insistió en que el Gobierno de Indonesia cumpliera sus responsabilidades en Timor Occidental y adoptara medidas adicionales inmediatas para desarmar y disolver a la milicia de inmediato, restablecer el orden y el imperio de la ley en las zonas afectadas de Timor Occidental, garantizara la protección y la seguridad en los campamentos de refugiados, así como las de los trabajadores humanitarios, y previniera las incursiones en Timor Oriental a través de sus fronteras; destacó que debía someterse a la justicia a los responsables de los ataques dirigidos contra el personal internacional en Timor Occidental y Oriental; y subrayó que la UNTAET debía hacer frente enérgicamente a la amenaza de la milicia, de conformidad con su resolución 1272 (1999). Al finalizar la sesión, el Presidente del Consejo de Seguridad anunció que el Consejo había decidido enviar una misión del Consejo de Seguridad a Timor Oriental para debatir la aplicación de la resolución 1319 (2000) y que había enviado una carta al Secretario General a tal efecto.

En las consultas posteriores del plenario (celebradas los días 13, 14 y 15 de septiembre), los miembros del Consejo debatieron acerca de la misión del Consejo de Seguridad que debía visitar Timor, pero no tomaron una decisión final. Por otra parte, se les informó de que el Gobierno de Indonesia había decidido enviar a un Enviado Especial para debatir con los miembros del Consejo la situación en Timor Oriental.

En una sesión privada del Consejo (4198ª sesión), celebrada el 19 de septiembre, los miembros escucharon una declaración del Sr. Susilo Bambang Yudhoyono,

Enviado Especial del Gobierno de Indonesia y Ministro de Coordinación de Asuntos Políticos, Sociales y de Seguridad. Los miembros del Consejo y el Sr. Yudhoyono celebraron un debate franco y constructivo sobre la necesidad de aplicar de manera temprana y plena la resolución 1319 (2000). Al concluir la sesión, los miembros del Consejo acordaron el texto de un comunicado.

El 29 de septiembre, en una sesión pública del Consejo (4203ª sesión), el Sr. Sérgio Vieira de Mello, Representante Especial del Secretario General y Administrador de Transición para Timor Oriental, informó sobre la evolución de la situación en Timor Oriental. Se refirió, entre otras cosas, al importante empeoramiento de la situación en materia de seguridad, subrayado trágicamente por el asesinato de tres miembros del ACNUR en Atambua el 6 de septiembre de 2000. Observó que la presencia de milicias armadas era la causa fundamental de la inestabilidad en Timor y que sólo cuando se abordara efectivamente el problema sería posible resolver las dificultades de los refugiados timorenses y centrarse en establecer una cooperación amistosa entre Timor Oriental e Indonesia. Aseguró al Consejo que la UNTAET y el Consejo Nacional de la Resistencia Timorense seguirían perseverando en sus esfuerzos por entablar un diálogo político y lograr la reconciliación. Dijo que había hecho un llamamiento a las autoridades de Indonesia para que pusieran fin a la amenaza de las milicias y ayudaran a la Administración de Transición a establecer urgentemente una distinción clara entre los representantes bien intencionados partidarios de la autonomía y los que simplemente eran malhechores.

Los miembros del Consejo y los representantes de los Estados Miembros condenaron las acciones de las milicias de Timor Occidental y pidieron a las autoridades de Indonesia que arrestaran y enjuiciaran a los responsables de los ataques contra el personal humanitario. A la vez que instaron al Gobierno de Indonesia a poner fin a las actividades desestabilizadoras de las milicias desarmándolas y desbandándolas, las delegaciones recalcaron la urgencia de la cuestión de los refugiados.

El representante de Indonesia subrayó la necesidad de lograr una solución amplia que incluyera la investigación del incidente del 6 de septiembre de 2000, el desarme de las milicias, una solución amplia del problema de los refugiados timorenses y el fomento de la reconciliación entre los timorenses. Dijo que los esfuerzos de su Gobierno no estaban recibiendo el

reconocimiento suficiente y lamentó que la comunidad internacional hiciera incontables llamamientos para que su país desarmara a las milicias en lugar de expresar palabras de aliento por lo que ya había hecho. Reafirmó también que su Gobierno estaba decidido a cooperar y a garantizar un canal abierto de comunicaciones con las Naciones Unidas.

Al terminar la sesión, el Presidente del Consejo rindió un homenaje al Sr. Bernard Miyet, Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, cuyas funciones como Jefe del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz estaban llegando a su fin. En nombre de los miembros del Consejo, dio las gracias al Sr. Miyet por la gran contribución que había hecho a la labor de la Secretaría y por la dedicación con la que había prestado servicios en pro de los objetivos de las Naciones Unidas.

Afganistán

En las consultas del plenario celebradas el 25 de septiembre, los miembros del Consejo escucharon la información proporcionada por el Sr. Francesc Vendrell, Representante Personal del Secretario General para el Afganistán, sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales. El Representante Personal, que también era Jefe de la Misión Especial de las Naciones Unidas al Afganistán, comunicó que la situación en el Afganistán seguía siendo precaria, y que se habían vuelto a producir intensos combates en la zona septentrional del país. Explicó que los combates al norte de Kabul habían permitido a los talibanes capturar varias ciudades en zonas de suministro estratégicamente importantes. Debido a los combates, Tayikistán había cerrado sus fronteras con el Afganistán a fin de evitar una corriente de refugiados. Dado que creía que los talibanes, incluso si obtuvieran una victoria militar, no podrían gobernar el país por sí solos al carecer de personal cualificado y de los programas políticos necesarios, el Representante Personal del Secretario General había invitado a las partes en conflicto a entablar negociaciones políticas encaminadas a lograr un enfoque común. En cuanto a la grave situación humanitaria, agravada por la sequía, dijo que más de la mitad de la población afgana subsistía gracias a la asistencia humanitaria.

Al concluir el debate los miembros del Consejo lamentaron que se hubieran producido pocos progresos en el proceso de paz en el Afganistán. Recalcaron que no podía haber una solución militar a la crisis, que

planteaba una seria amenaza para la seguridad internacional. Manifestaron su preocupación por los intensos combates que estaban teniendo lugar en la zona septentrional del Afganistán y pidieron a los talibanes y a sus oponentes del Frente Unido que pusieran fin a las hostilidades que se libraban en varias partes del Afganistán y entablaran un diálogo político que condujera a una cesación del fuego duradera y a un acuerdo sobre la formación de un gobierno de base amplia. Los miembros del Consejo también expresaron su inquietud por la precaria situación de los refugiados, caracterizada por una creciente inseguridad, escasez de alimentos, sequía y epidemias, e hicieron un llamamiento a la comunidad internacional para que aumentara su asistencia al país. Los miembros del Consejo tomaron nota del reciente decreto de los talibanes por el que se prohibía el cultivo de la adormidera para la producción de opio, pero pidieron que se tradujera en medidas prácticas. Por último, los miembros del Consejo pidieron que se aplicara la resolución 1267 (1999).

Bougainville (Papua Nueva Guinea)

En las consultas del plenario, celebradas el 28 de septiembre, los miembros del Consejo escucharon la información proporcionada por la Secretaría sobre los progresos en el proceso de paz en Papua Nueva Guinea. Se indicó que, si bien se habían logrado algunos progresos, el proceso de paz seguía siendo precario y avanzaba muy lentamente. En la esfera política, en julio de 2000 se habían celebrado conversaciones sobre el establecimiento de un marco para la celebración de un referendo y la transición a un gobierno provincial. Respecto de la seguridad, existían planes para concluir un acuerdo sobre la eliminación de las armas antes de la transición a la libre determinación. Por último, en cuanto a la reconstrucción, las partes estaban negociando la ratificación por el Parlamento de un acuerdo final que haría posible la transición a la etapa de consolidación de la paz.

Oriente Medio

Iraq

En las consultas del plenario celebradas el 21 de septiembre, el Sr. Benon Sevan, Director Ejecutivo del programa para el Iraq, presentó el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 1302 (2000) (S/2000/857). En el debate que se celebró a continuación se subrayó que, a pesar de los progresos

realizados en los últimos meses, los resultados del Programa seguían siendo escasos debido al número excesivamente elevado de contratos en suspenso, lo que había hecho imposible que el Iraq importara bienes para sectores esenciales, tales como la electricidad, las telecomunicaciones y el transporte. Los miembros del Consejo invitaron al Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990) a que examinara cuidadosamente los contratos y las listas de productos por sector. Algunos miembros acogieron con beneplácito la decisión del Gobierno del Iraq de aumentar las asignaciones para atender las necesidades de la población en materia de alimentos, nutrición y salud.

Por lo que respecta a los aspectos financieros del programa, la delegación de Francia presentó algunas propuestas sobre el proceso de indemnización con miras a garantizar que se tuvieran en cuenta las crecientes necesidades de la población iraquí; en virtud de esas propuestas, el porcentaje deducido de los recursos con los que se financiaba el programa de alimentos se reduciría, del 30% al 20%. En las consultas, la delegación de Francia presentó una segunda propuesta sobre los procedimientos en vigor de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas. El objetivo de la propuesta era garantizar que el consenso siguiera siendo el principio rector del funcionamiento y la adopción de decisiones de ese órgano del Consejo de Seguridad.

En las consultas del plenario celebradas el 22 de septiembre, el Sr. Hans Blix, Presidente Ejecutivo de la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección, presentó su segundo informe trimestral sobre la aplicación de la resolución 1284 (1999) del Consejo de Seguridad (S/2000/835). Presentó información sobre las actividades de la UNMOVIC durante el período comprendido entre el 1° de junio y el 31 de agosto de 2000, en particular en la esfera de la capacitación del personal.

En el debate que se produjo a continuación, los miembros del Consejo acogieron con satisfacción la labor lograda por el Presidente Ejecutivo y reiteraron su pleno apoyo a su persona y a sus esfuerzos por contratar y capacitar personal para la Comisión a fin de garantizar que ésta entrara en funcionamiento una vez que el Iraq aceptara la resolución 1284 (1999). Varios miembros destacaron el programa de capacitación del personal y las diversas nacionalidades en él representadas. Dijeron que les complacía que los participantes en el programa hubieran recibido capacitación técnica y

cultural, que incluía, entre otras cosas, la historia, la economía, la cultura y la sociedad del Iraq.

Por lo que respecta al Iraq, los miembros del Consejo recalcaron que ese país debía cooperar con la UNMOVIC y su Presidente Ejecutivo y aceptar las disposiciones de la resolución 1284 (1999). Recordaron unánimemente que era necesario que el Iraq cooperara antes de que el Consejo considerara la posibilidad de levantar las sanciones. Como medio para salir del atolladero existente, algunos miembros sugirieron que el Consejo examinara la forma de interpretar algunas disposiciones de la resolución 1284 (1999), en particular las relativas a la suspensión de las sanciones y los arreglos financieros para esa suspensión. Algunos miembros consideraron que el diálogo debería volverse a reanudar únicamente en nuevas circunstancias políticas. Se señaló a la atención, en particular, la necesidad de poner fin a los bombardeos aéreos en las zonas que habían sido designadas, sin base jurídica, como zonas de prohibición de vuelos. Un miembro sugirió que el Secretario General debería entablar un diálogo con el Gobierno del Iraq.

Algunos miembros del Consejo hicieron preguntas sobre las inspecciones, los análisis técnicos y las principales tareas restantes en la esfera del desarme. El Presidente Ejecutivo indicó que la UNMOVIC podía comenzar su labor en el Iraq lo antes posible.

En las mismas consultas, los miembros del Consejo escucharon una presentación del Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990) del Consejo de Seguridad, en la que describió las diferencias de opinión dentro del Comité por lo que respecta a los vuelos de pasajeros al Iraq. El Presidente hizo esta presentación en respuesta a una afirmación de que Francia había violado las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad relativas al Iraq y las prácticas vigentes del Comité.

En el debate algunos miembros del Consejo indicaron que los vuelos de pasajeros al Iraq sólo debían notificarse previamente al Presidente del Comité y no requerían ninguna aprobación. Otros miembros consideraron que cualquier vuelo al Iraq debía recibir la autorización previa del Comité, de conformidad con la práctica vigente de éste. El representante de Francia, apoyado por otros miembros del Consejo, dijo que la práctica del Comité no estaba establecida oficialmente ni figuraba en ningún texto. Sólo debían prevalecer las

resoluciones del Consejo de Seguridad. A ese respecto, en virtud del párrafo 6 de la resolución 670 (1990) sólo se requería que los Estados notificaran los vuelos al Comité. Habida cuenta de esa situación, la delegación de Francia pidió que se celebrara una reunión de emergencia del Comité a fin de proporcionar las aclaraciones necesarias. Otro miembro sugirió que se debía pedir al Asesor Jurídico que diera una opinión final sobre esa cuestión.

Europa

Kosovo (República Federativa de Yugoslavia)

En una sesión pública (4200ª sesión), celebrada el 27 de septiembre, el Sr. Bernard Kouchner, Representante Especial del Secretario General en Kosovo, informó sobre la situación en Kosovo. Respecto de la situación política, subrayó que la UNMIK, que concedía una gran importancia al desarrollo de la democracia en Kosovo, había finalizado el sistema de inscripción civil dentro del calendario establecido. Esto constituía un avance importante para que la provincia lograra la autonomía que deseaba. Invitó a la comunidad internacional a observar la evolución del proceso político en Kosovo, reconociendo al mismo tiempo que la población era la clave del éxito de las elecciones municipales que se celebrarían el 28 de octubre de 2000. En cuanto a la situación en materia de seguridad, expresó su inquietud por los actos de violencia por motivos políticos que se habían producido recientemente, que podrían reducir considerablemente la asistencia a las urnas. Instó a los dirigentes kosovares a que condenaran los actos de violencia política y les pidió que respetaran el resultado de las próximas elecciones. Respecto de la situación humanitaria, señaló que la UNMIK acogía con beneplácito el regreso de los refugiados y desplazados y alentó a que se emprendieran iniciativas similares para las comunidades minoritarias de Kosovo. Subrayó que instaba a la comunidad internacional a que proporcionara mayor asistencia a las comunidades minoritarias a fin de prepararlas para los rigores del próximo invierno.

Si bien la mayoría de las delegaciones acogieron con satisfacción el informe del Representante Especial, una delegación censuró las decisiones de la UNMIK aduciendo que estaba excediendo su mandato y fomentando la independencia de Kosovo.

Otros asuntos

Informe del Grupo sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas

En las consultas oficiosas del plenario del Consejo de Seguridad celebradas el 27 de septiembre, a las que asistió la Vicesecretaria General, los miembros del Consejo escucharon la información proporcionada por el Sr. Lakhdar Brahimi, Presidente del Grupo sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas. Al presentar el informe del Grupo recalcó, entre otras cosas, la necesidad de que el Secretario General contara con recursos financieros y humanos suficientes e información adecuada sobre las crisis que suponían una amenaza para la paz y la seguridad internacionales; la necesidad de estructurar los contactos entre las Naciones Unidas y los países que aportaban contingentes para que participaran en las decisiones del Consejo; y de que se concediera facultad al Secretario General para que autorizara gastos para desplegar rápidamente contingentes sin verse obligado a esperar que se aprobara una resolución.

La Vicesecretaria General informó a los miembros del Consejo sobre el establecimiento de un grupo de trabajo para estudiar esas recomendaciones y elaborar un informe sobre su ejecución.

En el debate, los miembros del Consejo apoyaron los objetivos generales del informe. Acordaron crear un grupo de trabajo para que hiciera una evaluación detallada de las recomendaciones que figuraban en el informe.

Grupo de Trabajo oficioso encargado de examinar las enmiendas propuestas a los estatutos de los Tribunales Internacionales para Rwanda y la ex Yugoslavia

En su reunión celebrada el 26 de septiembre, el Grupo de Trabajo oficioso escuchó presentaciones del Sr. Stephan Bourgon, Jefe del Gabinete, y del Sr. Jean-Jacques Heintz, Secretario Adjunto del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, sobre las propuestas realizadas por el Presidente Claude Jorda.

En el debate, los miembros del Grupo de Trabajo formularon preguntas e hicieron comentarios sobre las enmiendas propuestas.

Namibia (octubre de 2000)

La evaluación de la labor del Consejo de Seguridad en el mes de octubre ha sido preparada bajo la responsabilidad de su Presidente durante ese mes, el Embajador Martin Andjaba, Representante Permanente de Namibia.

Introducción

Durante el mes de octubre el Consejo de Seguridad abordó una amplia variedad de cuestiones difíciles y delicadas que abarcaban la mayoría de los aspectos de la paz y la seguridad internacionales. El Consejo celebró largas e intensas deliberaciones en consultas del plenario y en sesiones públicas sobre la situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina. El Consejo también examinó diversas situaciones de conflicto, entre ellas en Sierra Leona, Guinea, Guinea-Bissau, la República Democrática del Congo, Angola, Timor Oriental, Bosnia y Herzegovina y el Sáhara Occidental.

Durante el mes el Consejo celebró 12 sesiones oficiales, incluidas 3 sesiones privadas, y 18 consultas oficiosas del plenario. El Consejo aprobó cinco resoluciones y el Presidente hizo declaraciones a los medios de comunicación en varias ocasiones. El Consejo también celebró dos reuniones con países que aportaban contingentes y los miembros del Consejo se reunieron en privado en dos ocasiones con los países que aportaban contingentes a la UNAMSIL.

En una sesión pública que se celebró los días 24 y 25 de octubre, presidida por el Sr. Theo-Ben Gurirab, Ministro de Relaciones Exteriores de Namibia, se debatió intensamente el papel de la mujer y la paz y la seguridad. Durante el debate los miembros del Consejo hicieron varias propuestas encaminadas a mejorar y fortalecer el papel de la mujer y la paz y la seguridad.

Además, el Consejo, habiendo remitido la cuestión al Comité de Admisión de Nuevos Miembros y habiendo recibido una recomendación al respecto, aprobó por unanimidad la resolución 1326 (2000), en la que recomendó a la Asamblea General que se admitiera a la República Federativa de Yugoslavia como Miembro de las Naciones Unidas.

En otro orden de cosas, el Consejo celebró una reunión privada para escuchar al Presidente de la Corte Internacional de Justicia, que proporcionó una reseña de las actividades de la Corte y de la relación entre la labor del Consejo y la de la Corte, basada en la Carta de las Naciones Unidas.

La mujer y la paz y la seguridad

Los días 24 y 25 de octubre, en su 4208ª sesión, el Consejo de Seguridad celebró una sesión pública sobre la mujer y la paz y la seguridad. Formularon declaraciones el Secretario General, su Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer y la Directora Ejecutiva del UNIFEM.

También formularon declaraciones los 15 miembros del Consejo y 25 representantes de otros Estados Miembros, en las que, entre otras cosas, instaron al Consejo a que investigara las violaciones de los derechos humanos de la mujer en tiempo de guerra, recalcaron el papel de la mujer en las operaciones de mantenimiento de la paz, apoyaron que se capacitara a las fuerzas de mantenimiento de la paz para prevenir futuros abusos y violaciones contra la mujer y subrayaron la necesidad de incluir a la mujer en todos los aspectos de las iniciativas de paz. Los oradores pidieron en concreto que la mujer participara en los procesos de adopción de decisiones.

En su 4213ª sesión, celebrada el 31 de octubre, el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad la resolución 1325 (2000), la primera de este tipo en la historia del Consejo de Seguridad. En la resolución, el Consejo, entre otras cosas, reafirmó el importante papel que desempeñaban las mujeres en la prevención y solución de los conflictos y en la consolidación de la paz; pidió a todos los que participaran en la negociación y aplicación de acuerdos de paz que adoptaran una perspectiva de género en que se incluyeran las necesidades especiales de las mujeres y las niñas; e invitó al Secretario General a hacer un estudio sobre los efectos de los conflictos armados en las mujeres y las niñas, el papel de las mujeres en la consolidación de la paz y las dimensiones de género de los procesos de paz y la solución de los conflictos. (El texto completo de la resolución 1325 (2000) figura en el apéndice V.)

Situaciones de conflicto

África

Angola

El 13 de octubre el Consejo examinó el informe del Secretario General sobre la situación política, militar y humanitaria en Angola (S/2000/977).

En el debate algunas delegaciones manifestaron que era urgentemente necesario entablar un diálogo, ya que no existía ninguna solución militar al conflicto. Algunos oradores hicieron un llamamiento a la comunidad internacional para que proporcionara fondos y medios logísticos al Gobierno de Angola y a los organismos humanitarios a fin de que pudieran atender sus necesidades. Los miembros del Consejo apoyaron la recomendación del Secretario General de que se prorrogara el mandato de la Oficina de las Naciones Unidas en Angola hasta el 15 de abril de 2001. El Consejo de Seguridad autorizó al Presidente hacer una declaración a la prensa sobre el debate celebrado en el Consejo acerca del informe del Secretario General.

Burundi

El 25 de octubre el Sr. Ibrahim Fall, Subsecretario General de Asuntos Políticos, informó a los miembros del Consejo sobre los acontecimientos más recientes en Burundi, donde la situación en materia de seguridad se caracterizaba por violaciones persistentes del Acuerdo de Arusha y la intensificación de los combates entre las tropas gubernamentales y las de los rebeldes. Las luchas habían afectado gravemente a las provincias de Bujumbura Rurale, Cankuzo y Gitega. En ellas se había dado muerte a dos miembros del personal humanitario internacional. Los grupos rebeldes FNL y FDD habían prometido continuar la lucha a menos que se lograra un arreglo político, se liberara a los presos políticos y se desmantelaran los campamentos de reagrupación. El facilitador continuó sus esfuerzos por persuadir a los grupos de que se unieran al proceso de paz. Debido al empeoramiento de la situación socioeconómica y militar en Burundi, más de 56.000 civiles cruzaban a diario la frontera con la República Unida de Tanzania. El Secretario General, en consultas con el facilitador, nombró Presidente de la Comisión de

Vigilancia de la Aplicación al Sr. Berhanu Dinka, Representante Especial para la región de los Grandes Lagos. El Secretario General también aprobó el establecimiento de un fondo fiduciario para Burundi. El Gobierno de Francia había iniciado una conferencia de donantes, que se celebraría en París en noviembre de 2000.

República Democrática del Congo

El 11 de octubre el Presidente del Consejo de Seguridad presidió una reunión entre los países que aportaban contingentes militares a la MONUC, los miembros del Consejo de Seguridad y la Secretaría. La Secretaría informó a los participantes sobre los acontecimientos más recientes en la situación militar, política, de derechos humanos y humanitaria en la República Democrática del Congo. Se aceptó la propuesta de celebrar una reunión privada entre los miembros del Consejo, la Secretaría y los países que aportaban contingentes.

El Consejo celebró consultas oficiosas el 12 de octubre para examinar un proyecto de resolución al objeto de prorrogar el mandato de la MONUC hasta el 15 de diciembre de 2000.

En su 4207ª sesión, celebrada el 13 de octubre, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 1323 (2000), por la que prorrogó el mandato de la MONUC.

El 27 de octubre, durante las consultas oficiosas, las delegaciones de Francia y los Estados Unidos de América informaron a los miembros del Consejo, entre otras cosas, de que se estaban librando combates en la República Democrática del Congo alrededor de las ciudades de Pepa, Moba y Kalemie, y que, según la CCD, las fuerzas del Gobierno habían lanzado una ofensiva. El Gobierno negó haber lanzado una ofensiva y dijo además que los combates se estaban librando entre las facciones rwandesa y congoleña de la CCD. También informaron a los miembros del Consejo de que el General Chingombe de Zimbabwe había dicho que ningún soldado de Zimbabwe o Namibia participaba en ningún combate, pero que estaba aumentando el amotinamiento entre los congoleños de la CCD.

Guinea

El 9 de octubre la Secretaría informó a los miembros del Consejo sobre incursiones de grupos armados en Guinea procedentes de Liberia y Sierra Leona. Habían muerto muchos civiles y los refugiados y residentes locales de las regiones fronterizas habían tenido que

desplazarse hacia el interior. Los miembros del Consejo expresaron su inquietud y pidieron a los grupos armados que cesaran sus actividades.

Guinea-Bissau

El 5 de octubre el Sr. Samuel Nana-Sinkam, Representante Especial del Secretario General para Guinea-Bissau, informó a los miembros del Consejo sobre las tensiones existentes en la frontera común con el Senegal en la región de Casamance. Al producirse cierres esporádicos de las fronteras, la economía de Guinea-Bissau se estaba paralizando. El brigadier Ansumane Mane y los miembros de su junta militar continuaban interfiriendo en las actividades del Gobierno elegido. Los miembros del Consejo recomendaron por unanimidad que se prestara apoyo adicional al Gobierno en materia de seguridad y de derechos humanos y en las esferas económica y administrativa a fin de que el país pudiera hacer frente a los desafíos del período posterior al conflicto, incluido el reasentamiento de los excombatientes. El Consejo autorizó al Presidente a formular una declaración.

Somalia

El 25 de octubre la Secretaría informó al Consejo de Seguridad acerca de la situación política, militar y humanitaria en Somalia. Informó a los miembros del Consejo de que el Sr. Abdikassim Salad Hassan, Presidente de Somalia, había nombrado a un Primer Ministro y a un Ministro de Relaciones Exteriores. No obstante, los autoproclamados presidentes de Somalilandia y Puntlandia y algunos caudillos del sur de Somalia continuaban rechazando al nuevo gobierno que se estaba formando en Mogadishu.

Los miembros del Consejo acogieron con beneplácito los esfuerzos de la nueva administración y la alentaron a que adoptara un enfoque incluyente y no excluyente. Otros pidieron que se trasladara la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia, con sede en Nairobi, a Mogadishu, como demostración de apoyo de las Naciones Unidas al pueblo de Somalia, mientras que otros dijeron que el traslado debería realizarse cuando lo permitieran las condiciones de seguridad.

Sierra Leona

El 3 de octubre el Sr. Jean-Marie Guéhenno, Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, y el General de División Timothy

Ford, Asesor Militar, informaron al Consejo de Seguridad sobre las escaramuzas que se habían producido entre el FRU y el ejército de Sierra Leona en la zona de Odra Hills. También informaron a los miembros del Consejo acerca de la devolución de los vehículos blindados de transporte de tropas de la UNAMSIL capturados por el FRU en mayo. Comunicaron a los miembros del Consejo que Issa Sesay había sido designado nuevo dirigente del FRU tras el arresto de Foday Sankoh, y que algunos miembros del FRU no lo reconocían como su dirigente. Los miembros del Consejo de Seguridad expresaron su gran preocupación por la continua violación del Acuerdo de Paz de Lomé por parte del FRU y reafirmaron el compromiso del Consejo con la política de respetar el Acuerdo como marco adecuado para poner fin al conflicto en Sierra Leona y su disposición a responder de manera agresiva las provocaciones del FRU.

El 6 de octubre el Sr. Hans Corell, Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos y Asesor Jurídico, informó al Consejo sobre el establecimiento del Tribunal Especial para Sierra Leona. Presentó el informe del Secretario General sobre el Tribunal Especial y se refirió en particular al acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Sierra Leona, a las cuestiones financieras y administrativas y a otra posible sede para el Tribunal. Abordó los aspectos jurídicos de la amnistía en el Acuerdo de Paz y proporcionó información sobre la visita de funcionarios del Gobierno de Sierra Leona a Nueva York los días 12 a 14 de septiembre y de funcionarios de la Oficina de Asuntos Jurídicos a Sierra Leona del 18 al 20 de septiembre. Finalmente, el Secretario General Adjunto dijo a los miembros del Consejo que el Tribunal Especial sobre Sierra Leona era diferente de los tribunales para la ex Yugoslavia o Camboya debido a que en este caso había que aplicar el derecho nacional de Sierra Leona.

El 16 de octubre los miembros del Consejo recibieron información de la misión del Consejo de Seguridad a Sierra Leona, presidida por Sir Jeremy Greenstock, Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. La misión salió de Nueva York el 7 de octubre y visitó Guinea, Liberia, Malí, Nigeria y Sierra Leona. La misión se reunió con los Jefes de Estado de estos países y con miembros de la comunidad diplomática. Se determinó que la situación en Sierra Leona se estaba deteriorando. El informe de la misión permitió a los miembros del Consejo comprender mejor la situación en Sierra Leona.

Sáhara Occidental

El 26 de octubre el Consejo de Seguridad celebró en privado su 4210ª sesión para recibir información del Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación de Marruecos.

El 27 de octubre el Consejo examinó el informe del Secretario General sobre la situación relativa al Sáhara Occidental (S/2000/1029). Lamentablemente, el Secretario General no pudo informar de ningún progreso hacia la superación de los obstáculos que impedían la aplicación del plan de arreglo. El Secretario General recomendó que se prorrogara el mandato de la MINURSO por un período de cuatro meses, hasta el 28 de febrero de 2001, a fin de dar tiempo a las partes, bajo los auspicios del Sr. James Baker III, Enviado Personal del Secretario General, para que continuaran intentando resolver los múltiples problemas relativos a la aplicación del plan de arreglo.

El 30 de octubre, en su 4211ª sesión, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 1324 (2000), por la que prorrogó el mandato de la MINURSO.

Asia

Timor Oriental

El 12 de octubre el Consejo de Seguridad celebró su 4206ª sesión, dedicada a la situación en Timor Oriental. El Sr. Alwi Shihab, Ministro de Relaciones Exteriores de Indonesia, se dirigió al Consejo en privado. Los miembros del Consejo acogieron con beneplácito la invitación del Gobierno de Indonesia para que una misión visitara Indonesia la semana del 13 de noviembre de 2000, en respuesta a la resolución 1319 (2000) del Consejo de Seguridad, que se aprobó tras la visita de la misión a Timor Oriental.

Europa

Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Prevlaka

De conformidad con su resolución 1307 (2000), el Consejo de Seguridad se reunió el 18 de octubre para examinar el informe del Secretario General sobre las actividades de la MONUP (S/2000/976). El Sr. Hédi Annabi, Subsecretario General de operaciones de Mantenimiento de la Paz, informó a los miembros del

Consejo. La MONUP seguía vigilando las zonas de desmilitarización de la península de Prevlaka y las zonas vecinas en Croacia y la República Federativa de Yugoslavia. La situación en la zona de responsabilidad de la MONUP había permanecido en calma y estable. En su respuesta a la comunicación del Secretario General, ambos países continuaban considerando la cuestión de manera diferente: Croacia consideraba que se trataba de una cuestión de seguridad mientras que la República Federativa de Yugoslavia la consideraba una controversia territorial.

Bosnia y Herzegovina

De conformidad con su resolución 1305 (2000) y en virtud del anexo 10 del Acuerdo de Paz, el Consejo de Seguridad celebró una sesión abierta el 26 de octubre y examinó el informe del Alto Representante para la aplicación del Acuerdo de Paz sobre Bosnia y Herzegovina. El Alto Representante, Sr. Wolfgang Petritsch, informó a los miembros de que se habían realizado progresos sustanciales en varias esferas de la creación de instituciones, entre otras, el establecimiento del Servicio de Fronteras Estatales, reforma judicial, incluida la introducción y aprobación de la ley sobre privatización, y la emisión de pasaportes comunes, así como el fortalecimiento de las instituciones estatales. Los miembros del Consejo expresaron su apoyo al Alto Representante e instaron a los dirigentes de Bosnia y Herzegovina a que demostraran su voluntad política y su compromiso con la paz y la democracia en el país.

Yugoslavia

El 31 de octubre el Consejo de Seguridad se reunió en sesión oficial y examinó la solicitud de admisión de la República Federativa de Yugoslavia como Miembro de las Naciones Unidas. Los miembros del Consejo aprobaron por unanimidad la resolución 1326 (2000), en la que el Consejo recomendó a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones que se admitiera a Yugoslavia como Miembro de las Naciones Unidas.

Oriente Medio

El Consejo de Seguridad, tras el estallido de violencia que se produjo en el territorio palestino ocupado, celebró consultas el 2 de octubre para debatir la situa-

ción en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina. Los miembros del Consejo deliberaron sobre las causas de la violencia; exhortaron a ambas partes a que garantizaran un entorno de calma y moderación y las instaron a que reanudaran las negociaciones de paz lo antes posible. Los miembros del Consejo también expresaron su apoyo a las reuniones que se celebrarían en París y Sharm el-Sheikh.

El Consejo celebró consultas los días 6 y 7 de octubre para debatir un proyecto de resolución presentado por los miembros del Consejo que eran también miembros del Movimiento de los Países No Alineados. El 7 de octubre, en su 4205ª sesión, el Consejo aprobó la resolución 1322 (2000), en la que, entre otras cosas, condenó los actos de violencia, especialmente el uso excesivo de la fuerza contra palestinos; instó a que se pusiera fin de modo inmediato a la violencia y se reanudaran las negociaciones; y destacó la importancia de establecer un mecanismo para la investigación rápida y objetiva de los trágicos acontecimientos con miras a prevenir su repetición.

El 7 de octubre la Secretaría informó al Consejo acerca de la situación en la frontera meridional del Líbano. Tras esa información, el Presidente, en nombre del Consejo, informó a la prensa sobre la gran preocupación del Consejo por el aumento de las tensiones y los actos de violencia y pidió a todas las partes que actuaran con máxima prudencia. Los miembros del Consejo también acogieron con beneplácito la decisión del Secretario General de enviar a su Enviado Especial a la región a fin de que se dirigiera a los dirigentes de todos los Estados interesados para transmitirles la profunda inquietud del Consejo e instarlos a que tomaran medidas inmediatas para restaurar la calma.

El Secretario General, en una carta de fecha 8 de octubre de 2000, informó al Presidente del Consejo de Seguridad sobre su decisión de viajar inmediatamente a la región, habida cuenta del aumento de las tensiones en el Oriente Medio. El Secretario General también comunicó que era su intención informar al Consejo inmediatamente después de su regreso.

El 20 de octubre el Consejo de Seguridad recibió información del Secretario General acerca de su viaje al Oriente Medio y sus esfuerzos por hacer frente a la situación de inestabilidad. Señaló que los objetivos principales de su visita eran separar a las partes, poner fin a la violencia y reanudar el proceso de paz. El Secretario General también se refirió a la reunión celebrada en

Sharm el-Sheikh y a los acuerdos allí alcanzados. Los miembros del Consejo encomiaron al Secretario General por sus esfuerzos y expresaron su apoyo al papel de las Naciones Unidas en el proceso de paz del Oriente Medio.

Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait

El 5 de octubre el Consejo examinó un informe del Secretario General sobre la UNIKOM (S/2000/914). Los miembros del Consejo expresaron su apoyo al papel de la Misión, y el Presidente del Consejo informó al Secretario General (S/2000/960) de que los miembros del Consejo coincidían con su recomendación de que se mantuviera la UNIKOM y que habían decidido volver a examinar la cuestión a más tardar el 6 de abril de 2001.

Otros asuntos

El 30 de octubre el Consejo celebró una sesión recapitulativa en la que el Secretario General realizó comentarios sobre las deliberaciones del Consejo durante el mes de octubre relativas al Oriente Medio, Sierra Leona y Burundi y acerca de la sesión pública sobre la mujer y la paz y la seguridad. Los miembros del Consejo recalcaron el papel del Secretario General en el proceso de paz del Oriente Medio y lo encomiaron y subrayaron la necesidad de que las Naciones Unidas aumentaran su participación. Los miembros del Consejo hicieron comentarios sobre las situaciones en Sierra Leona, Burundi y la República Democrática del Congo. En su respuesta, el Secretario General pidió que se vigilara la situación en el Líbano, habida cuenta de la situación en el territorio palestino ocupado. Además, destacó la necesidad de agilizar la respuesta del Consejo ante las situaciones de conflicto. En cuanto a las operaciones de mantenimiento de la paz, señaló que la misión de mantenimiento de la paz en Etiopía y Eritrea contaba con un número excesivo de efectivos, mientras que las misiones en la República Democrática del Congo y Sierra Leona no contaban con tropas suficientes.

En las consultas celebradas por los miembros del Consejo se acordó que la delegación de Singapur asistiera a las sesiones del Consejo que se celebrarían a partir del 1º de noviembre, ya que esa delegación asumiría la Presidencia inmediatamente después de convertirse en miembro del Consejo en enero de 2001.

Informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General

El 17 de octubre el Presidente del Consejo de Seguridad presentó el informe anual del Consejo de Seguridad a la Asamblea General correspondiente al período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000, en el que, al igual que en años anteriores, se reflejaban los esfuerzos de los miembros del Consejo por lograr una mayor transparencia de la labor del Consejo. El 31 de agosto, en una sesión oficial, el Consejo de Seguridad aprobó el informe sin someterlo a votación.

Países Bajos (noviembre de 2000)

Introducción

Bajo la Presidencia del Embajador Peter van Walsum, Representante Permanente de los Países Bajos, el Consejo de Seguridad abordó en el mes de noviembre varias cuestiones delicadas, entre ellas el Oriente Medio y África.

El Sr. Jozias van Aartsen, Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos, presidió una sesión privada con el Secretario General sobre el Oriente Medio y una sesión pública de información sobre el proceso de paz entre Eritrea y Etiopía. La Sra. Eveline Herfkens, Ministra de Cooperación para el Desarrollo de los Países Bajos, presidió una sesión pública de información sobre el proceso de consolidación de la paz después del conflicto en Guinea-Bissau. En noviembre el Consejo celebró 25 sesiones y aprobó tres resoluciones y siete declaraciones presidenciales. Sus miembros se reunieron en consultas oficiosas en 13 ocasiones. Se celebró una reunión con los países que aportaban contingentes.

Tras el acuerdo provisional sobre varias medidas para mejorar la transparencia de la labor del Consejo que se alcanzó en el Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad (véase A/54/47, anexo XII), el Presidente del Consejo decidió aplicar esas medidas en el mayor grado posible. Esto dio como resultado un debate

abierto (sobre el papel del Consejo de Seguridad en la terminación y transformación de las operaciones de mantenimiento de la paz), ocho sesiones públicas de información (sobre el ACNUR, Bosnia y Herzegovina, Kosovo, Etiopía y Eritrea, los tribunales internacionales para la ex Yugoslavia y Rwanda, Timor Oriental, la República Democrática del Congo y Guinea-Bissau), una sesión pública (sobre el Oriente Medio) y una sesión de información (sobre Timor Oriental) en sesión privada del Consejo, en la que estuvieron presentes los países que aportaban contingentes y otros Estados miembros interesados. El Presidente se dirigió a los medios de comunicación después de todas las consultas oficiosas e hizo seis declaraciones a la prensa en nombre de los miembros del Consejo. Tras las consultas oficiosas el Presidente informó a los Estados Miembros. En el sitio de la presidencia en la Web se incluyeron actualizaciones del programa de trabajo del Consejo y las declaraciones a la prensa.

Oriente Medio

La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina

El 10 de noviembre el Consejo de Seguridad se reunió en sesión privada para celebrar un debate con el Sr. Yasser Arafat, Presidente del Comité Ejecutivo de la Organización de Liberación de Palestina y Presidente de la Autoridad Palestina, quien expresó su inquietud por la situación en los territorios palestinos ocupados, en particular por la violencia de la que habían sido víctimas civiles palestinos. En respuesta a las observaciones realizadas por los miembros del Consejo, el Sr. Arafat dijo que la labor de la fuerza de protección de las Naciones Unidas que se había propuesto sería mejorar la situación en el terreno y proteger a los civiles palestinos desarmados. Ese mismo día el Consejo celebró una sesión privada para escuchar una declaración del Representante Permanente de Israel, que rechazó el llamamiento para que se estableciera una fuerza internacional de protección e indicó que una presencia internacional sólo sería aceptable en el contexto de una solución política convenida.

En una sesión privada celebrada el 17 de noviembre, el Consejo de Seguridad escuchó la información proporcionada por el Secretario General sobre su reciente visita a Qatar, donde asistió a la novena reunión en la cumbre de la Organización de la Conferencia Is-

lámica. El Secretario General expresó su inquietud por la situación en los territorios ocupados y el proceso de paz. Hizo un llamamiento a las dos partes para que tomaran las medidas necesarias a fin de poner fin a la violencia. El Secretario General dejó claro que no existía ninguna otra alternativa para resolver el conflicto entre Israel y los palestinos por medios pacíficos y manifestó que estaba dispuesto a desempeñar una función en tal empresa.

El Sr. Kieran Prendergast, Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, informó a los miembros del Consejo el 21 de noviembre acerca del ataque en Gaza contra un autobús en que viajaban colonos israelíes. También se refirió a la declaración que había hecho el Secretario General condenando la violencia y exhortando a ambas partes a que cesaran todo acto que la intensificara.

El 22 de noviembre el Consejo de Seguridad examinó la situación en el Oriente Medio, incluida la situación de Palestina, a solicitud de la Jamahiriya Árabe Libia (en nombre del Grupo de Estados Árabes). Participaron en la sesión los representantes de Cuba, Egipto, Israel, Jordania, la Jamahiriya Árabe Libia (en nombre del Grupo de Estados Árabes), y Sudáfrica (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados) y el Observador de Palestina. La mayoría de las delegaciones apoyaron que se enviara inmediatamente la comisión de determinación de los hechos que se había decidido establecer en Sharm el-Sheikh y los esfuerzos del Secretario General por celebrar consultas con las partes sobre la cuestión de la fuerza de protección de las Naciones Unidas que se había propuesto.

El 27 de noviembre el Consejo de Seguridad escuchó declaraciones sobre el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina, del Presidente y de otros miembros del Comité Ministerial de la novena reunión en la cumbre de la OCI, que habían solicitado que se les brindara esa oportunidad. Insistieron en que se estableciera inmediatamente una fuerza de protección de las Naciones Unidas. Los miembros del Consejo expresaron diferentes opiniones sobre esta propuesta. Algunos apoyaron que se enviara inmediatamente esa fuerza. Otros subrayaron que era necesario que ambas partes estuvieran de acuerdo sobre esta cuestión.

En las consultas oficiosas celebradas el 29 de noviembre, el coordinador del grupo de países miembros del Consejo que también son miembros del Movimiento de los Países No Alineados presentó un

proyecto de resolución para que lo examinaran los miembros del Consejo en el que se proponía la creación de una fuerza de vigilancia de las Naciones Unidas en los territorios ocupados.

Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano

El 14 de noviembre el Sr. Jean-Marie Guéhenno, Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, informó a los miembros del Consejo acerca del informe provisional del Secretario General sobre la FPNUL (S/2000/1049) y de los progresos realizados en la aplicación de la resolución 425 (1978). Dijo que la situación en el terreno había sido relativamente estable, con la excepción de violaciones menores de la Línea Azul y un número importante de violaciones del espacio aéreo y las aguas territoriales del Líbano desde el 7 de octubre. Los miembros del Consejo deploraron los incidentes ocurridos e insistieron en que ambas partes debían respetar la cesación del fuego y abstenerse de violar la Línea Azul. Tras las consultas, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo una declaración a la prensa en la que subrayó la necesidad de que el Gobierno del Líbano tomara el control efectivo de toda la zona desocupada por Israel y asumiera todas sus responsabilidades internacionales, y pidió que cesaran las violaciones peligrosas de la Línea Azul (véase más adelante).

Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

El 27 de noviembre los miembros del Consejo examinaron en consultas oficiosas el informe del Secretario General sobre la FNUOS (S/2000/1103). Los miembros del Consejo acordaron el texto de un proyecto de resolución y de una declaración presidencial complementaria. El mismo día, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 1328 (2000), por la que prorrogó el mandato de la FNUOS por seis meses, hasta el 31 de mayo de 2001, y emitió la declaración presidencial complementaria (S/PRST/2000/36).

África

República Democrática del Congo

El 9 de noviembre los miembros del Consejo, en una sesión de consultas oficiosas de reflexión sobre el futuro de la MONUC, escucharon la información

proporcionada por el Sr. Hédi Annabi, Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, quien comunicó que continuaba la violencia en varias regiones de la República Democrática del Congo y confirmó que hasta la fecha no había sido posible continuar el despliegue de la MONUC debido a la situación en el país. Indicó que varios países que podrían aportar contingentes estaban considerando la posibilidad de retirar su ofrecimiento de personal. Informó al Consejo de que antes de que expirara el mandato de la Misión, el 15 de diciembre, el Secretario General presentaría un informe con recomendaciones para el concepto de operaciones de la MONUC.

Los miembros del Consejo intercambiaron opiniones sobre el futuro papel de la MONUC. Algunos miembros dijeron que el mandato de la MONUC no debería modificarse. Otros se mostraron partidarios de fortalecer el papel de la MONUC.

El 28 de noviembre el Consejo de Seguridad escuchó la información proporcionada por la Sra. Carolyn McAskie, Coordinadora interina del Socorro de Emergencia, sobre la situación humanitaria en la República Democrática del Congo. Estimó que el número total de civiles afectados por el conflicto ascendía a aproximadamente 16 millones. Continuaban cometándose violaciones patentes de los derechos humanos en todo el país, en un clima de impunidad, tanto por parte del Gobierno como de los rebeldes. También se refirió a la falta de acceso de los organismos humanitarios en las zonas controladas por ambas partes.

Los miembros del Consejo expresaron su pleno apoyo a los esfuerzos de los organismos humanitarios en el terreno. Varios miembros exhortaron a la comunidad internacional de donantes a que respondiera generosamente al llamamiento de 2001. Otros pidieron a las partes que dieran un acceso humanitario pleno a las poblaciones necesitadas y proporcionaran las condiciones de seguridad necesarias para que los organismos interesados pudieran realizar su labor. Algunos miembros consideraron que era indispensable lograr un arreglo político del conflicto para encontrar una solución a la situación humanitaria.

Eritrea y Etiopía

El 17 de noviembre, en una sesión presidida por el Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos, el Secretario General informó al Consejo acerca de la situación entre Eritrea y Etiopía. Confirmó que la situación en

el terreno se había estabilizado en las últimas semanas y que ambas partes parecían estar manteniendo la cesación del fuego, pero que las condiciones humanitarias seguían siendo motivo de gran inquietud.

El Presidente, Sr. van Aartsen, hablando en calidad de representante de su país, informó sobre su visita a la región y recalcó la importancia de que los dos países llegaran a un arreglo de paz amplio y definitivo. A fin de dar mayor impulso al proceso de paz propuso que se estableciera un grupo de amigos del proceso de paz y que se aprobara una declaración presidencial en la que figuraban cinco medidas de fomento de la confianza. Los miembros del Consejo encomiaron a la OUA y al Gobierno de Argelia por sus esfuerzos para lograr el Acuerdo de Cesación de Hostilidades y expresaron su satisfacción por el hecho de que ambas partes estuvieran respetando la cesación del fuego.

El 21 de noviembre el Consejo de Seguridad emitió una declaración presidencial sobre la situación entre Etiopía y Eritrea (S/PRST/2000/34) en la que se detallaban las siguientes cinco medidas de fomento de la confianza: la puesta en libertad inmediata y el regreso voluntario y ordenado de los civiles recluidos, bajo los auspicios del CICR; la apertura de corredores terrestres y aéreos para la UNMEE; un intercambio de mapas que mostraran las zonas sembradas de minas; la pronta puesta en libertad de los prisioneros de guerra y su regreso bajo los auspicios del CICR; y la suspensión de las expulsiones.

Burundi

El Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos informó a los miembros del Consejo el 21 de noviembre sobre la evolución de los acontecimientos en el proceso de paz de Arusha. Se refirió a varias reuniones que iban a celebrarse en la región, y en particular a la reunión de donantes que se celebraría en París en diciembre. Dijo que el Secretario General tenía previsto presentar en diciembre un informe sobre Burundi, en el que figurarían sugerencias sobre el papel de las Naciones Unidas en la aplicación del Acuerdo de Arusha. Un miembro propuso que, en una fecha posterior, los miembros del Consejo examinaran la situación en Burundi en el contexto del problema de la región de los Grandes Lagos en su conjunto. Tras las consultas, el Presidente del Consejo hizo una declaración a la prensa en la que condenó la continuación de la violencia y alentó a los países donantes a que examinaran los me-

dios más idóneos de aliviar las necesidades humanitarias y económicas en Burundi (véase más adelante).

Sierra Leona

El 3 de noviembre el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo sobre los últimos acontecimientos en Sierra Leona a la luz del más reciente informe del Secretario General (S/2000/1055). Recalcó que el Secretario General estaba de acuerdo con la recomendación de la misión del Consejo de Seguridad a Sierra Leona (S/2000/992) de que la situación requería un enfoque bien coordinado y amplio basado en, entre otras cosas, presión militar y diálogo con los rebeldes que condujera a su desmovilización. Después de las consultas el Consejo de Seguridad emitió una declaración sobre la situación en Sierra Leona (S/PRST/2000/31) en la que se subrayaba, entre otras cosas, que una coordinación estratégica general para la paz debía combinar elementos políticos y militares, entre ellos el fortalecimiento de la UNAMSIL, el reforzamiento de las instituciones estatales y la plena libertad de circulación de la UNAMSIL con objeto de que ésta se desplegara por todo el país, y el abandono de las zonas productoras de diamantes por parte del FRU.

El 9 de noviembre, el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo, entre otras cosas, acerca de los informes publicados en la prensa sobre los disturbios producidos el 5 de noviembre en el centro de Freetown, en los que supuestamente había participado personal de la UNAMSIL. En este incidente se habían efectuado disparos, pero el Subsecretario General confirmó que en ningún momento el personal de la UNAMSIL había abierto fuego contra la muchedumbre.

En las consultas oficiosas celebradas el 14 de noviembre el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo sobre el acuerdo de cesación del fuego firmado en Abuja el 10 de noviembre entre el Gobierno de Sierra Leona y el FRU. Después de las consultas, el Presidente hizo una declaración a la prensa en la que acogió con beneplácito el acuerdo de cesación del fuego de Abuja auspiciado por las Naciones Unidas y la CEDEAO, y exhortó a las partes, en especial al FRU, a que cumplieran los compromisos asumidos (véase más adelante).

Guinea-Bissau

El 21 de noviembre el Sr. Ibrahima Fall, Subsecretario General de Asuntos Políticos, informó a los miembros del Consejo de que el General Mane se había opuesto a la reestructuración del ejército por parte del Presidente Kumba Yalá y se había proclamado a sí mismo Jefe de Estado Mayor de las fuerzas armadas. Después de las consultas, el Presidente del Consejo hizo una declaración a la prensa en la que, entre otras cosas, manifestó su desaprobación por las acciones del General Mane y le hizo un llamamiento para que iniciara un diálogo con el Gobierno, y expresó su preocupación por el descontento político, que era dañino para la consolidación de la paz y la decisión de los donantes de apoyar la reconstrucción (véase más adelante).

En las consultas oficiosas celebradas el 28 de noviembre los miembros del Consejo aprobaron el texto de una declaración presidencial sobre Guinea-Bissau. El Director de la División África II del Departamento de Asuntos Políticos informó a los miembros sobre la situación en Guinea-Bissau, que seguía en calma pero confusa.

El 29 de noviembre el Consejo de Seguridad se reunió en sesión pública, presidida por la Sra. Eveline Herfkens, Ministra de Cooperación para el Desarrollo de los Países Bajos, y recibió información del Secretario General sobre la situación en Guinea-Bissau. El Consejo también escuchó declaraciones del Viceprimer Ministro de Guinea-Bissau y del Vicepresidente del Banco Mundial para la región de África. En su declaración de apertura, el Secretario General dijo que los gobiernos y la comunidad internacional no siempre estaban plenamente preparados para desempeñar una función eficaz en el proceso de consolidación de la paz después de los conflictos. Para que ese proceso tuviera éxito, había que abordar varias causas fundamentales, lo que requería del gobierno y de la comunidad internacional un compromiso a largo plazo y el despliegue oportuno de recursos. El Secretario General se refirió a las recomendaciones concretas que figuraban en el informe del Grupo sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas al efecto de que un pequeño porcentaje del presupuesto para el primer año de una misión debería estar a disposición del Representante Especial del Secretario General para que la misión pudiera financiar proyectos de efecto inmediato. Los miembros del Consejo subrayaron la importancia de contar con un proceso de desarme desmovilización y reinserción amplio y bien financiado como condición pre-

via para lograr una paz sostenible en Guinea-Bissau. Algunos miembros pidieron a la comunidad internacional, incluido el sistema de las Naciones Unidas, las instituciones de Bretton Woods y los donantes bilaterales, que proporcionara apoyo económico y financiero y fuera indulgente y flexible respecto de la deuda de Guinea-Bissau. El Vicepresidente del Banco Mundial, en respuesta a lo expresado en el debate, dijo que informaría a Washington sobre la necesidad de ser sensibles, realistas y flexibles.

En otra sesión celebrada el mismo día, el Presidente leyó el texto de una declaración Presidencial (S/PRST/2000/37) sobre la situación en Guinea-Bissau, en la que, entre otras cosas, el Consejo hizo un llamamiento a los miembros de la ex junta militar para que se subordinaran plenamente a las instituciones civiles y se retiraran del proceso político, reconoció que la situación posterior al conflicto requería un planteamiento integrado y consolidado de todos los protagonistas, y puso de relieve el importante papel de la UNOGBIS.

Europa

Kosovo (República Federativa de Yugoslavia)

El 3 de noviembre el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo acerca de las elecciones municipales celebradas en Kosovo el 28 de octubre. Dijo que las elecciones se habían celebrado con éxito y que la asistencia promedio a las urnas había sido del 75% al 80%. No obstante, la participación de los serbios de Kosovo en los municipios de mayoría serbia había sido muy escasa y la UNMIK lo atribuía a las presiones del anterior régimen de Belgrado. Los resultados parciales indicaron que la Liga Democrática de Kosovo había obtenido aproximadamente el 58% de los votos, el Partido para el Progreso Democrático de Kosovo el 27%, la Alianza para el Futuro de Kosovo el 7%, y el Partido Democrático Cristiano Albanés el 1%.

El 16 de noviembre el Sr. Bernard Kouchner, Representante Especial del Secretario General y Jefe de la UNMIK, informó al Consejo en una sesión abierta sobre el resultado de las elecciones en Kosovo. Comunicó que el partido moderado de Ibrahim Rugova, la Liga Democrática de Kosovo, había obtenido casi el 58% de los votos, mientras que los partidos con vínculos históricos al Ejército de Liberación de Kosovo ya desbandado, es decir, los partidos de Hashim Thaci y Ramush Haradinaj, solamente habían recibido un tercio de los

votos. El Representante Especial observó que después de esas elecciones la UNMIK tenía que aplicarse a tres tareas, a saber, la definición de la “autonomía sustancial” consagrada en la resolución 1244 (1999), el desarrollo de las instituciones autonómicas, también sobre la base de esa resolución, y la celebración de elecciones generales, de ser posible en la primavera de 2001. Los miembros del Consejo lamentaron que las minorías serbias apenas hubieran participado en las elecciones. Pidieron a los dirigentes y al pueblo de Kosovo que continuaran cooperando con la UNMIK para que se aplicaran los resultados de las elecciones. Los miembros también exhortaron a que se liberara de manera inmediata e incondicional a los albaneses de Kosovo detenidos y que se resolviera el problema de las personas desaparecidas. El representante de la República Federativa de Yugoslavia dijo que el nuevo Gobierno apoyaba plenamente la resolución 1244 (1999) y pidió que se aplicara plenamente, incluyendo una autonomía sustancial para Kosovo y Metohija dentro de la soberanía y la integridad territorial de la República.

El 22 de noviembre, tras recibir informes sobre atentados criminales perpetrados contra la residencia del Jefe del comité de enlace de la República Federativa de Yugoslavia en Pristina, así como contra policías serbios en el sur de Serbia, el Consejo de Seguridad emitió una declaración presidencial (S/PRST/2000/35) en la que, entre otras cosas, expresó su consternación ante esos atentados y los condenó, y exigió a todos los interesados que se abstuvieran de cometer cualquier acto de violencia y que cooperaran con la KFOR y la UNMIK.

Bosnia y Herzegovina

El 14 de noviembre el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó al Consejo en sesión pública sobre las terceras elecciones generales celebradas en Bosnia y Herzegovina el 11 de noviembre. Dijo que se habían inscrito en el censo electoral 2,5 millones de ciudadanos. Se estimó que la asistencia a las urnas había sido del 70%. Las elecciones habían sido vigiladas por 760 observaciones internacionales y 5.500 observadores locales bajo la supervisión de la OSCE. En general, las elecciones se habían celebrado sin incidentes, si bien se habían observado irregularidades. El Secretario General Adjunto recalzó que, en comparación con las elecciones municipales de abril de 2000, los partidos nacionalistas se habían reafirmado, como indicaban los buenos resultados obteni-

dos por el Partido Democrático Serbio en la República Srpska, la Unión Democrática de Croacia y, en cierto grado, el Partido de Acción Democrática.

Los miembros del Consejo acogieron con beneplácito que las elecciones se hubieran celebrado en general de manera ordenada. Instaron a los dirigentes de los partidos a que cooperaran con la comunidad internacional y trabajaran por lograr una sociedad democrática y multiétnica en Bosnia y Herzegovina. Algunos miembros recalcaron los acontecimientos más recientes en los países vecinos, Croacia y la República Federativa de Yugoslavia, indicando que habían creado condiciones excelentes para la aplicación ulterior de los acuerdos. El representante de Austria se dirigió al Consejo en su calidad de Presidente en ejercicio de la OSCE y aseguró al Consejo que la OSCE seguía apoyando la aplicación del Acuerdo de Paz de Dayton y París. El representante de la República Federativa de Yugoslavia, dirigiéndose al Consejo en su condición de una de las partes signatarias y garantes de los acuerdos, informó al Consejo de que su nuevo gobierno estaba creando condiciones para hacer frente a los problemas de manera innovadora y democrática.

Georgia

El 2 de noviembre el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo sobre la situación en Abjasia (Georgia) y presentó el informe del Secretario General (S/2000/1023). Comunicó que el Sr. Dieter Boden, Representante Especial del Secretario General, había observado un empeoramiento del entorno político en las últimas semanas. A pesar de varios esfuerzos dentro del marco del proceso de paz dirigido por las Naciones Unidas, los progresos sobre las medidas de fomento de la confianza eran muy lentos y en las negociaciones sobre la cuestión fundamental, el estatuto de Abjasia dentro de Georgia, prácticamente no se habían logrado avances. El 24 de octubre se celebró en Tbilisi el undécimo período de sesiones del Consejo de Coordinación, bajo la presidencia del Representante Especial. Un hecho positivo del período de sesiones fue la revitalización de los tres Grupos de Trabajo sobre la seguridad, los refugiados y las cuestiones económicas. El Subsecretario General informó a los miembros del Consejo de que la parte abjasia había aceptado que se enviara una misión de determinación de los hechos, que dirigiría la UNOMIG, a fin de examinar las condiciones para el regreso de los refugiados al distrito de Gali, pero

todavía no habían finalizado los arreglos para su labor. Los miembros del Consejo expresaron su apoyo a los esfuerzos del Representante Especial para fomentar los contactos a todos los niveles entre las dos partes. Lamentaron la falta de progresos hacia un arreglo político amplio. Acogieron con satisfacción la disposición del Gobierno de Ucrania a acoger en Yalta la tercera reunión sobre medidas de fomento de la confianza y tomaron nota de la importancia de celebrar una conferencia de manera oportuna. Expresaron su inquietud por la seguridad del personal de la UNOMIG y otro personal internacional, la situación de los refugiados y los desplazados internos y la situación humanitaria.

El 14 de noviembre el Consejo de Seguridad emitió una declaración presidencial sobre la situación en Georgia (S/PRST/2000/32) en que se reflejaban esas opiniones e inquietudes.

Asia

Afganistán

El 3 de noviembre el Sr. Francesc Vendrell, Representante Personal del Secretario General y Jefe de la Misión Especial de las Naciones Unidas al Afganistán, y el Sr. Erick de Mul, Coordinador Residente y de la Asistencia Humanitaria de las Naciones Unidas para el Afganistán, informaron a los miembros del Consejo. El Representante Personal del Secretario General comunicó que aparentemente las partes beligerantes estaban dispuestas a entablar un proceso de diálogo sin condiciones previas. El Coordinador subrayó la grave situación humanitaria en el país y se refirió a los efectos de las sanciones. Algunos miembros recalcaron que era necesario reforzar las sanciones, habida cuenta del incumplimiento por los talibanes de la resolución 1267 (1999). Otros miembros consideraron que era necesario hacer una evaluación de los efectos humanitarios antes de que el Consejo examinara medidas adicionales y se acordó que el Comité de Sanciones emprendería esa tarea. El Presidente del Consejo, en nombre de los miembros del Consejo, hizo una declaración en la que informó a la prensa de que los miembros del Consejo habían examinado la situación existente en el país y de que ambas partes en el conflicto habían confirmado por escrito que estaban preparadas a iniciar un proceso de diálogo (véase más adelante).

Timor Oriental

El 20 de noviembre el Consejo de Seguridad celebró una sesión privada en la que recibió información del Embajador Martin Andjaba, representante de Namibia, en su calidad de Jefe de la misión del Consejo de Seguridad que había visitado Timor Oriental, Timor Occidental y Yakarta del 9 al 18 de noviembre a fin de examinar la aplicación de las resoluciones del Consejo 1272 (1999) y 1319 (2000). Se refirió al informe de la misión, en particular a sus recomendaciones sobre Indonesia y Timor Oriental (S/2000/1105).

El 30 de noviembre el Sr. Sérgio Vieira de Mello, Representante Especial del Secretario General, se dirigió al Consejo en una sesión pública de información sobre la evolución de la situación en Timor Oriental. Dijo que Timor Oriental se encontraba en una coyuntura crítica, pero positiva y detalló las medidas que podrían conducir a la independencia del territorio a finales de 2001. También comunicó que se habían producido acontecimientos alentadores en relación con el proceso de reconciliación y repatriación, si bien continuaba preocupado por las milicias de Timor Occidental. Al mismo tiempo, el Representante Especial señaló que seguían habiendo problemas en esferas tales como la rehabilitación de la infraestructura, el sector de la justicia y la contratación de directivos de nivel superior de Timor Oriental para todos los sectores de la función pública. En este contexto, subrayó la necesidad de que la UNTAET utilizara de manera más flexible los recursos asignados. Consideró que era necesario que comenzara la planificación para el período posterior a la independencia, cuando Timor Oriental continuaría necesitando la asistencia y la cooperación internacionales, inclusive respecto de la seguridad externa. Los miembros del Consejo estuvieron de acuerdo en general con el análisis y las recomendaciones del Representante Especial y lo encomiaron a él y a su personal por el arduo trabajo realizado y su constante dedicación.

Islas Salomón

El 13 de noviembre, en relación con el tema "Otros asuntos", se planteó la evolución del proceso de paz en las Islas Salomón. El 14 de noviembre el Director de la División de Asia y el Pacífico del Departamento de Asuntos Políticos informó a los miembros

del Consejo sobre esta cuestión y subrayó las causas del conflicto y los acontecimientos más recientes en el proceso de paz. El 16 de noviembre el Consejo emitió una declaración presidencial (S/PRST/2000/33) en la que, entre otras cosas, apoyó enérgicamente el Acuerdo de Paz de Townsville y exhortó a todas las partes a que siguieran cooperando de conformidad con el Acuerdo. El Consejo encomió a los países de la región que habían colaborado en la solución del conflicto y alentó a otros países a que participaran y colaboraran en la aplicación del Acuerdo de Paz.

Bougainville (Papua Nueva Guinea)

El 30 de noviembre el Sr. Danilo Türk, Subsecretario General de Asuntos Políticos, informó a los miembros del Consejo sobre la situación relativa a Bougainville (Papua Nueva Guinea), en particular sobre el estado de las negociaciones entre el Gobierno de Papua Nueva Guinea y las partes de Bougainville en el Acuerdo de Lincoln. Comunicó a los miembros que el Secretario General tenía la intención de prorrogar el mandato de la Oficina Política de las Naciones Unidas en Bougainville por 12 meses. Los miembros tomaron nota de esta intención en una carta del Presidente del Consejo al Secretario General. Después de las consultas oficiosas, el Presidente hizo una declaración a la prensa en la que, entre otras cosas, expresó la firme esperanza de los miembros del Consejo de que las negociaciones condujeran a resultados sustanciales en un futuro próximo y alentó a las partes a que redoblaran sus esfuerzos (véase más adelante).

Que no haya salida sin estrategia

El 15 de noviembre el Consejo de Seguridad celebró un debate abierto con el título “que no haya salida sin estrategia” sobre el papel del Consejo en la terminación y transformación de las operaciones de mantenimiento de la paz. Se acordó en general que existían graves problemas a este respecto que era necesario abordar, si bien muchos oradores destacaron operaciones importantes que se habían terminado o transformado con éxito. También pareció existir acuerdo sobre la necesidad de determinar las condiciones para terminar o transformar una operación como parte integral de la formulación de los objetivos y el mandato de la operación. Se hicieron muchas sugerencias sobre el mejoramiento de la labor del Consejo de Seguridad respecto de esta cuestión, incluida la necesidad de contar con

mejor información y análisis de las situaciones y mejores mecanismos para consultar y coordinar con otros organismos, tanto dentro como fuera del sistema de las Naciones Unidas.

El 30 de noviembre los miembros del Consejo debatieron en consultas oficiosas las actividades complementarias del debate abierto. Acordaron que el Presidente del Consejo enviaría una carta al Secretario General en la que los miembros del Consejo pedirían al Secretario General que presentara al Consejo, a más tardar en abril de 2001, un informe sobre el papel del Consejo en la terminación o transformación de las operaciones de mantenimiento de la paz, que el Secretario General también podría presentar a la Asamblea General.

Informe del Grupo sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas

El 13 de noviembre el Presidente del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre el informe Brahimi presentó su informe (S/2000/1084) para que lo examinaran los miembros del Consejo. El Grupo de Trabajo se había establecido el 3 de octubre, de conformidad con la decisión del Consejo de Seguridad de realizar un examen amplio de las recomendaciones que figuraban en el informe sobre la manera de mejorar el papel de las Naciones Unidas en las operaciones de paz.

Se encargó concretamente al Grupo de Trabajo que hiciera un examen completo de las recomendaciones que eran de la competencia del Consejo de Seguridad, en particular las operaciones de mantenimiento de la paz, y que presentara al Consejo un informe con recomendaciones firmes para su aplicación. Esta tarea también se realizó basándose en la decisión tomada por los Jefes de Estado y de Gobierno reunidos el 7 de septiembre de 2000 en la Cumbre del Milenio, en que aprobaron la resolución 1318 (2000), por la que se acogió con beneplácito el informe del Grupo.

En el informe del Grupo de Trabajo se incluyó un documento en que figuraban varias decisiones y recomendaciones para el Consejo de Seguridad. El Grupo de Trabajo recomendó que el documento se aprobara como anexo de una resolución, para la que se presentó un proyecto.

En respuesta al informe del Grupo y el informe de su Grupo de Trabajo, el Consejo de Seguridad aprobó

por unanimidad la resolución 1327 (2000) en la que, entre otras cosas, esbozó varias medidas para proporcionar a las operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz unos mandatos claros, convincentes y viables; pidió que continuaran organizándose sesiones informativas amplias sobre aspectos políticos y sesiones informativas sobre factores militares, la policía civil y cuestiones humanitarias y acordó fortalecer sustancialmente el sistema de consultas mediante la celebración de reuniones privadas con los países que aportaban contingentes.

Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados

La Sra. Sadako Ogata, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, presentó información al Consejo de Seguridad en una sesión pública celebrada el 10 de noviembre, en la que recapituló las experiencias del pasado decenio e hizo una reflexión sobre el futuro de la labor relativa a los refugiados, en particular en relación con la labor del Consejo de Seguridad. Señaló que, si bien la naturaleza de las guerras había cambiado, las operaciones de paz seguían basándose en los países y no reflejaban ni la naturaleza interna ni la naturaleza regional de muchas de las guerras actuales. La Alta Comisionada sugirió que cuando se produjeran corrientes de refugiados, que podían causar inestabilidad, se diera a las fuerzas de mantenimiento de la paz un mandato especial de observación transfronteriza. En cuanto a la consolidación de la paz, se refirió a la brecha entre las actividades de emergencia humanitaria y la aplicación de programas de reconstrucción y desarrollo a largo plazo.

Los miembros del Consejo encomiaron a la Alta Comisionada por su labor dedicada al bienestar del cada vez mayor número de refugiados. También reflexionaron sobre la seguridad del personal humanitario, incluida la obligación de los Estados de salvaguardar la seguridad y las propiedades de los trabajadores humanitarios y, en el caso de ataques, investigarlos y llevar a los responsables ante la justicia.

Tribunales Internacionales para la ex Yugoslavia y Rwanda

El 21 de noviembre el Consejo de Seguridad escuchó la información proporcionada por el Magistrado

Claude Jorda, Presidente del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, el Magistrado Navanethem Pillay, Presidente del Tribunal Internacional para Rwanda, y la Sra. Carla del Ponte, Fiscal de los dos Tribunales.

Entre las cuestiones planteadas figuraron las enmiendas propuestas a los estatutos de ambos Tribunales (creación de un grupo de magistrados ad litem para el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, la ampliación de las Salas de Apelaciones), la indemnización a las víctimas, los recursos adicionales necesarios para apoyar la labor del Tribunal Internacional para Rwanda, otras medidas para garantizar la eficacia y la rapidez de los juicios y el número de políticos y militares de alto nivel que continuaban en libertad. Los miembros expresaron diferentes opiniones respecto de la necesidad, en esa etapa, de establecer una fecha límite para la finalización del mandato del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia.

El 30 de noviembre el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad la resolución 1329 (2000), por la que reformó los estatutos de los Tribunales a fin de permitir el establecimiento de un grupo de magistrados ad litem para el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y la ampliación de las Salas de Apelaciones. Esta decisión fue importante para ayudar a los Tribunales a concluir su labor lo antes posible.

Declaraciones a la prensa del Presidente del Consejo de Seguridad

Afganistán (3 de noviembre de 2000)

Los miembros del Consejo recibieron información del Sr. Francesc Vendrell, Representante Personal del Secretario General para el Afganistán y Jefe de la Misión Especial de las Naciones Unidas al Afganistán, así como del Sr. Erick de Mul, Coordinador Residente y de la Asistencia Humanitaria de las Naciones Unidas para el Afganistán, sobre la situación existente en el país.

Tal como les comuniqué esta mañana, los miembros del Consejo me pidieron que reservara algunos comentarios adicionales sobre la información proporcionada por el Representante Personal del Secretario General para el Afganistán hasta después de la reunión del denominado grupo “seis más dos” que se celebró esta tarde.

El Representante Personal del Secretario General informó al Consejo de que ambas partes en el conflicto

en el Afganistán le habían confirmado por escrito que estaban preparadas para iniciar un proceso de diálogo, con los buenos oficios del Secretario General, a fin de explorar medios de lograr un arreglo por medios políticos, y que también le habían confirmado que no abandonarían unilateralmente ese proceso.

Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (14 de noviembre de 2000)

Los miembros del Consejo de Seguridad debatieron la situación en el Líbano meridional sobre la base del informe provisional del Secretario General y la información proporcionada por el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

Los miembros del Consejo de Seguridad estuvieron de acuerdo con las conclusiones del Secretario General en el sentido de que, si bien se habían realizado progresos tangibles en la aplicación de la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad, era necesario que el Gobierno del Líbano tomara el control efectivo de toda la zona desocupada por Israel la pasada primavera y asumiera todas sus responsabilidades internacionales.

Los miembros del Consejo pidieron que se pusiera fin a las peligrosas violaciones de la Línea Azul que habían continuado.

Los miembros del Consejo expresaron su reconocimiento por la labor de la FPNUL y la del Sr. Terje Roed-Larsen, Representante Especial del Secretario General, y el Sr. Rolf Göran Knutsson, Representante Personal del Secretario General.

Sierra Leona (14 de noviembre de 2000)

Los miembros del Consejo escucharon hoy la información proporcionada por el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre la firma de un acuerdo de cesación del fuego.

Los miembros del Consejo acogieron con beneplácito el acuerdo de cesación del fuego propiciado por las Naciones Unidas y la CEDEAO y firmado en Abuja como primera medida para reanudar el proceso de paz en Sierra Leona.

Exhortaron a las partes, en especial al FRU, a que cumplieran los compromisos asumidos para que Sierra Leona pudiera tener la oportunidad real de encontrar una solución duradera al conflicto.

El Consejo de Seguridad continuará haciendo todo lo posible por ayudar a lograr este objetivo.

Guinea-Bissau (21 de noviembre de 2000)

Los miembros del Consejo manifiestan su desaprobación por las medidas adoptadas por el General Mane en Guinea-Bissau.

Los miembros del Consejo responsabilizarán al General Mane si estas medidas conducen a nuevos disturbios y al caos.

Los miembros del Consejo hacen un llamamiento al General Mane para que inicie un diálogo con el Gobierno sobre la base del orden constitucional.

A los miembros del Consejo les inquieta que los nuevos disturbios políticos puedan afectar la consolidación del proceso de paz y la decisión de los donantes de apoyar la reconstrucción de Guinea-Bissau.

Los miembros del Consejo apoyan los esfuerzos de la CEDEAO por ayudar a encontrar una solución a este problema.

Burundi (21 de noviembre de 2000)

Los miembros del Consejo siguen preocupados por la situación en Burundi.

Condenan la violencia existente y reiteran su llamamiento a todos los grupos armados que permanecen fuera del proceso de paz para que pongan fin a las hostilidades y participen plenamente en el proceso de paz.

Los miembros del Consejo alientan a los países donantes, en sus preparativos para la conferencia de donantes que se celebrará en París los días 11 y 12 de diciembre, a que consideren los medios más idóneos para aliviar las urgentes necesidades humanitarias y económicas de la población de Burundi.

La situación en Bougainville (30 de noviembre de 2000)

Los miembros del Consejo recibieron hoy información de la Secretaría sobre la situación en Bougainville (Papua Nueva Guinea), en particular sobre el estado de las negociaciones entre el Gobierno de Papua Nueva Guinea y las partes de Bougainville en el Acuerdo de Lincoln.

Los miembros expresaron su firme esperanza de que esas negociaciones condujeran a resultados sustanciales en un futuro próximo y, a tal fin, alentaron a las partes a redoblar sus esfuerzos.

Los miembros encomiaron al Sr. Noel Sinclair, Director de la Oficina Política de las Naciones Unidas en Bougainville, y a su personal por la valiosa labor realizada en el terreno.

Los miembros también recibieron información en el sentido de que el Secretario General tenía previsto prorrogar el mandato de la Oficina para un período de 12 meses. Tomaron nota de esta intención.

Federación de Rusia (diciembre de 2000)

La evaluación de la labor del Consejo de Seguridad en el mes de diciembre de 2000 ha sido preparada bajo la responsabilidad de su Presidente durante ese mes, el Embajador Sergey Lavrov, Representante Permanente de la Federación de Rusia.

En el mes de diciembre el Consejo dedicó una atención especial a las situaciones en el Afganistán, Bosnia y Herzegovina, Burundi, Chipre, la República Democrática del Congo, Georgia, Guinea, Eritrea y Etiopía, el Oriente Medio, el Iraq, Kuwait, Kosovo (República Federativa de Yugoslavia), Sierra Leona y Timor Oriental. El Consejo aprobó cinco resoluciones y emitió cuatro declaraciones presidenciales. Celebró 13 sesiones oficiales y se reunió en consultas del plenario en 24 ocasiones. Celebró tres reuniones con los países que aportaban contingentes.

Después de las consultas del plenario la Presidencia también proporcionó información detallada sobre la labor del Consejo a los países que no eran miembros del Consejo. Mediante su sitio en la Web, la Presidencia publicó periódicamente el programa provisional de trabajo del Consejo y las declaraciones del Presidente a la prensa.

África

Región de los Grandes Lagos

El 7 de diciembre el Consejo recibió información sobre la situación en la región de los Grandes Lagos del Sr. Kieran Prendergast, Secretario General Adjunto

de Asuntos Políticos, y de los Sres. Berhanu Dinka y Kamel Morjane, Representantes Especiales del Secretario General para la región de los Grandes Lagos y para la República Democrática del Congo, quienes subrayaron las dimensiones regionales de los conflictos en la República Democrática del Congo y Burundi y propugnaron un enfoque integrado para su solución política.

Burundi

El 21 de diciembre el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos proporcionó información al Consejo sobre la situación en Burundi, recalcó los recientes progresos en el proceso de paz en el país y advirtió al Consejo de las dificultades que se encontrarían si no se llegaba un acuerdo sobre la cesación de las hostilidades y los arreglos de transición. Después del debate en el Consejo, el Presidente se dirigió a la prensa y reiteró el apoyo de los miembros del Consejo de Seguridad a los esfuerzos del Presidente Nelson Mandela, mediador internacional en el proceso de paz de Arusha, y de la iniciativa regional, y pidió a las partes burundianas que cooperaran con ellos y se abstuvieran de cometer actos de violencia; los miembros del Consejo subrayaron la importancia de que se resolvieran cuestiones tales como los arreglos de transición y la seguridad de los dirigentes de la oposición en Burundi y acogieron con beneplácito los resultados de la conferencia de donantes para Burundi celebrada en París.

República Democrática del Congo

El 7 de diciembre el Sr. Kamel Morjane, Representante Especial del Secretario General para la República Democrática del Congo, y el General de División Timothy Ford, Asesor Militar, participaron en una reunión de los miembros del Consejo de Seguridad con los países que aportaban contingentes a la MONUC sobre el estado de la operación en la República Democrática del Congo y sus perspectivas. Informaron al Consejo de que la Secretaría preveía que en cuatro a seis meses el componente militar de la MONUC estaría compuesto de observadores militares para supervisar la aplicación del plan de separación de fuerzas de Kampala, de 8 de abril de 2000.

El 8 de diciembre se debatió la situación en la República Democrática del Congo en las consultas del plenario. El Representante Especial del Secretario General presentó el informe al Secretario General sobre esta cuestión. La delegación de Francia presentó un proyecto de resolución por el que, entre otras cosas, se

prorrogaría el mandato de la MONUC por seis meses, hasta el 15 de junio de 2001. El 14 de diciembre el Consejo aprobó el proyecto como resolución 1332 (2000), por la que, entre otras cosas, el Consejo hizo suya la propuesta del Secretario General de desplegar observadores militares adicionales en el país y declaró que estaba dispuesto a respaldar al Secretario General, tan pronto como considerara que las condiciones lo permitían, en el despliegue de unidades de infantería en la República Democrática del Congo.

El 22 de diciembre el Sr. Jean-Marie Guéhenno, Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, informó al Consejo de Seguridad sobre la situación en la República Democrática del Congo, y señaló en particular a la atención de sus miembros la ofensiva militar realizada por las fuerzas de Rwanda y Uganda en las provincias de Katanga y Équateur. Al finalizar la sesión, el Presidente se dirigió a la prensa y pidió a las fuerzas de Rwanda y Uganda que cesaran inmediatamente esas acciones y se retiraran de la República Democrática del Congo de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 1304 (2000) y 1332 (2000) y del Acuerdo de Lusaka de Cesación del Fuego.

Eritrea y Etiopía

El 15 de diciembre el Secretario General informó a los miembros del Consejo acerca de su reciente viaje a la región, donde, entre otras cosas, había sido testigo de la firma en Argel, el 12 de diciembre, del Acuerdo entre los Gobiernos de Eritrea y Etiopía. La conclusión del Acuerdo fue una gran victoria para la paz entre los dos Estados y un acontecimiento importante para el continente africano en su conjunto. Se subrayaron como prioridades la aplicación del Acuerdo de Cesación de Hostilidades de 18 de junio de 2000 y el pronto despliegue de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea. Se encomió la estrecha colaboración entre las Naciones Unidas y las dos partes. Se recalcó que la situación humanitaria en Eritrea y Etiopía seguía siendo muy difícil y precisaba una asistencia internacional rápida y adecuada.

Guinea

El 18 de diciembre el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos presentó información al Consejo sobre la situación que se estaba produciendo en las fronteras de Guinea con Liberia y Sierra Leona como resultado de las incursiones de grupos armados en el

territorio guineano. La delegación de Malí presentó un proyecto de declaración presidencial sobre esta situación. El 21 de diciembre el Consejo aprobó la declaración del Presidente (S/PRST/2000/41), en que expresó su profunda preocupación por la situación reinante en las fronteras de Guinea con Liberia y Sierra Leona, condenó las incursiones efectuadas en Guinea por grupos rebeldes y pidió a todos los Estados, en particular a Liberia, que se abstuvieran de proporcionar cualquier apoyo a los rebeldes.

Sierra Leona

El 19 de diciembre el Presidente presidió una reunión de los miembros del Consejo de Seguridad con los países que aportaban contingentes a la UNAMSIL.

El 20 de diciembre el Consejo recibió información sobre la situación en Sierra Leona del Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, quien presentó el informe del Secretario General sobre la UNAMSIL. La delegación del Reino Unido presentó un proyecto de resolución relativo a la prórroga del mandato de la UNAMSIL hasta el 31 de marzo de 2001. El 22 de diciembre el Consejo aprobó la resolución 1334 (2000).

Asia

Afganistán

En las consultas del plenario celebradas el 7 de diciembre, las delegaciones de los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia presentaron un proyecto de resolución sobre sanciones adicionales contra los talibanes. El 13 de diciembre el Embajador Arnoldo Manuel Listre (Argentina), Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa al Afganistán, informó a los miembros del Consejo acerca del examen por el Comité de los efectos humanitarios de las sanciones impuestas contra los talibanes de conformidad con la resolución 1267 (1999). El Presidente del Comité dijo que las sanciones contra los talibanes habían tenido muy pocos efectos directos sobre la población del Afganistán.

El Consejo se reunió en una sesión pública el 19 de diciembre y, por 13 votos a favor ninguno en contra y 2 abstenciones, aprobó la resolución 1333 (2000) en la cual, entre otras cosas, exigió que los talibanes dejaran de dar refugio, de apoyar y de entrenar

a terroristas internacionales y sus organizaciones; y decidió que todos los Estados debían impedir el suministro, la venta y la transferencia directa o indirecta al territorio del Afganistán dominado por los talibanes de armas y material conexo; limitar el personal de las representaciones diplomáticas de los talibanes y clausurar inmediatamente todas las oficinas de los talibanes en sus territorios; y congelar sin demora los fondos y otros activos financieros de Usama bin Laden y de las personas y entidades con él asociados.

Algunos miembros, si bien apoyaron los esfuerzos del Consejo de Seguridad para combatir el terrorismo procedente de los territorios controlados por los talibanes en el Afganistán, expresaron su preocupación por las posibles consecuencias negativas de las sanciones sobre la situación humanitaria y el proceso de paz del Afganistán. Otros miembros dijeron que creían que las sanciones estaban dirigidas cuidadosamente y su objetivo no era castigar a la población civil del Afganistán, y que no obstaculizarían el proceso de paz en el país.

Iraq

En una sesión oficial celebrada el 5 de diciembre, el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad la resolución 1330 (2000), por la que prorrogó las disposiciones de la resolución 986 (1995) relativas al programa humanitario de las Naciones Unidas para el Iraq durante un nuevo período de 180 días. En la resolución 1330 (2000), el Consejo, entre otras cosas, pidió al Secretario General que ampliara y actualizara la lista de artículos para fines humanitarios que se aprobarían sobre la base del procedimiento “acelerado”, decidió que la tasa de deducción efectiva de los fondos que se habían de transferir al Fondo de Indemnización en el plazo de 180 días fuera del 25% y también pidió al Secretario General que se destinara hasta un máximo de 600 millones de euros depositados en la cuenta de garantía bloqueada para sufragar los gastos de instalación y mantenimiento del equipo y los repuestos para la industria del petróleo del Iraq.

El 20 de diciembre los miembros del Consejo escucharon una información del Sr. Yuli Vorontsov, Coordinador de Alto Nivel del Secretario General para los nacionales de Kuwait y de terceros países desaparecidos. En su declaración a la prensa, el Presidente expresó la profunda preocupación del Consejo por la suerte de los nacionales de Kuwait y de terceros países desaparecidos y también manifestó la esperanza de que todas las partes

interesadas trataran esa cuestión de manera estrictamente humanitaria.

El mismo día, los miembros del Consejo recibieron información del Presidente Ejecutivo de la UNMOVIC sobre sus actividades encaminadas a la capacitación profesional del personal de la UNMOVIC y los preparativos para la futura labor de la Comisión.

La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina

En vista de las crecientes tensiones en la Ribera Occidental y Gaza, los miembros del Consejo celebraron varias consultas del plenario en que instaron a israelíes y palestinos a que no cometieran actos de violencia y reanudaran el diálogo de paz.

El 8 de diciembre la delegación de Namibia, en nombre de los países miembros del Movimiento de los Países No Alineados, distribuyó en forma provisional un proyecto de resolución que se había presentado previamente, en el que se proponía el establecimiento de una fuerza de vigilancia de las Naciones Unidas para los territorios ocupados con el mandato de observar la situación en toda su zona de operaciones, establecer un enlace entre el ejército israelí y la Autoridad Palestina y presentar al Secretario General un informe sobre sus actividades.

En una sesión oficial celebrada el 18 de diciembre el Consejo de Seguridad votó el proyecto de resolución, que no fue aprobado al haber recibido 8 votos a favor y 7 abstenciones.

Timor Oriental

El 6 de diciembre el Consejo, en una sesión oficial, aprobó una declaración presidencial (S/PRST/2000/39), en la que acogió complacido el informe de su misión a Timor Oriental e Indonesia (S/2000/1105), de 21 de noviembre, e hizo suyas las recomendaciones que figuraban en él.

Europa

Bosnia y Herzegovina

En su sesión celebrada el 12 de diciembre, el Consejo recibió información sobre la situación en Bosnia y Herzegovina del Sr. Jacques Paul Klein, Representante Especial del Secretario General y Coordinador

de las Operaciones de las Naciones Unidas en ese país. En el debate que se produjo a continuación se examinó una amplia gama de cuestiones, incluidas las necesidades concretas de la operación vigente en Bosnia y Herzegovina.

Chipre

El 11 de diciembre los miembros del Consejo de Seguridad escucharon la información proporcionada por el Sr. Álvaro de Soto, Asesor Especial del Secretario General sobre Chipre. Los miembros del Consejo dieron su pleno apoyo a los esfuerzos del Secretario General por lograr un arreglo amplio del problema de Chipre. Acogieron con beneplácito y apoyaron su intención de continuar el proceso que había iniciado en noviembre de 1999 e instaron a todos los interesados a que cooperaran plenamente con el Secretario General.

El Consejo se reunió en una sesión oficial el 13 de diciembre y aprobó por unanimidad la resolución 1331 (2000), por la que prorrogó el mandato de la UNFICYP hasta el 15 de junio de 2001 y, entre otras cosas, instó a la parte turcochipriota y a las fuerzas turcas a que dejaran sin efecto las restricciones impuestas el 30 de junio de 2000 a las operaciones de la UNFICYP y a que restablecieran la situación militar anterior en Strovolia.

Antes de la votación, el Presidente del Consejo informó a los miembros de que se había reunido con representantes de las partes, que le habían confirmado que mantenían sus bien conocidas posiciones respecto del examen por el Consejo de Seguridad del tema titulado “La situación en Chipre”.

El 14 de diciembre el Presidente envió una carta al Secretario General en respuesta a su carta de fecha 28 de noviembre de 2000, en la que tomó nota de la esperanza del Secretario General de que las gestiones de su Asesor Especial relacionadas con su misión de buenos oficios en Chipre continuaran desde enero hasta al menos junio de 2001.

Georgia

El 12 de diciembre, en las consultas del plenario, la Secretaría informó a los miembros del Consejo de que el 10 de diciembre se había tomado como rehenes en Abjasia (Georgia) a dos observadores de las Naciones Unidas, nacionales de Polonia y de Grecia. Los miembros del Consejo condenaron enérgicamente ese acto inaceptable como una manifestación de terrorismo

internacional y pidieron que se pusiera inmediatamente en libertad a los observadores. El Presidente del Consejo hizo una declaración a la prensa en ese sentido. El 13 de diciembre se liberó a los observadores militares.

Kosovo (República Federativa de Yugoslavia)

El 19 de diciembre el Consejo recibió información sobre la aplicación de la resolución 1244 (1999) del Sr. Hédi Annabi, Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, en presencia del Ministro de Relaciones Exteriores de la República Federativa de Yugoslavia. Después de las consultas entre los miembros del Consejo, el Presidente hizo una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/2000/40) en la que, en particular, expresó su profunda preocupación por la situación imperante en ciertos municipios de Serbia meridional. El Consejo también reiteró su resolución 1244 (1999) en su totalidad.

Lucha contra el terrorismo internacional

El 6 de diciembre se celebró una sesión del Consejo de Seguridad sobre el tema titulado “La responsabilidad del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”. El Presidente hizo una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/2000/38), en la que reafirmó su condena de todos los actos de terrorismo, y manifestó que estaba dispuesto, en virtud de la resolución 1269 (1999), a tomar las medidas necesarias, de conformidad con las obligaciones que le incumbían en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, para combatir las amenazas de terrorismo que pusieran en peligro la paz y la seguridad internacionales.

Singapur (enero de 2001)*

Introducción

En enero de 2001 cambió la composición del Consejo de Seguridad, ya que cinco miembros elegidos —la Argentina, el Canadá, Malasia, Namibia y los Países Bajos— concluyeron su mandato en el Consejo y fueron sustituidos por cinco miembros elegidos nuevos —Colombia, Irlanda, Mauricio, Noruega y Singapur. Una de las primeras tareas de la Presidencia en enero

* Publicado anteriormente como documento S/2001/365.

de 2001 consistió en celebrar consultas sobre el nombramiento de los Presidentes y Vicepresidentes de los 10 comités de sanciones existentes. Ello se llevó a cabo la primera semana. En la labor realizada por el Consejo durante el mes destacó también el debate abierto sobre el fortalecimiento de la cooperación con los países que aportan contingentes y la prórroga de los mandatos de cuatro misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas: la MONUP (Prevlaka, Croacia), la UNOMIG (Abjasia, Georgia), la FPNUL (Líbano) y la UNTAET (Timor Oriental).

El Consejo de Seguridad examinó también varias cuestiones en cumplimiento de disposiciones concretas de resoluciones anteriores del Consejo y declaraciones de su Presidente, como las sanciones relacionadas con los diamantes de Sierra Leona, la situación en Angola y el informe provisional del Grupo de Expertos encargado de examinar la cuestión de la explotación ilegal de los recursos naturales y otras riquezas de la República Democrática del Congo. En el período que se examina se produjeron varios sucesos imprevistos, como el fallecimiento del Presidente Laurent-Désiré Kabila y el aumento de la tensión en el valle de Presevo, situado en Serbia meridional, a los cuales el Consejo de Seguridad respondió con prontitud.

El Consejo de Seguridad celebró un total de 17 sesiones oficiales (sesiones 4254^a a 4270^a), 15 públicas y dos privadas. En ocho de esas sesiones, el Consejo escuchó exposiciones informativas sustantivas e intercambió opiniones sobre diversas cuestiones. El resto de las sesiones se celebró en relación con la aprobación oficial de proyectos de resolución y declaraciones del Presidente. Los miembros del Consejo de Seguridad se reunieron en consultas oficiosas en un total de 13 ocasiones en enero. El Presidente mantuvo reuniones con los países que aportan contingentes para tratar de la prórroga de los mandatos de las misiones de las Naciones Unidas en Prevlaka (Croacia), Georgia, el Líbano y Timor Oriental.

El Consejo de Seguridad aprobó un total de cinco resoluciones y tres declaraciones del Presidente. El Consejo emitió dos comunicados sobre las sesiones privadas que celebró con el Primer Ministro del Gobierno de transición nacional de Somalia, Ali Khalif Galaydh, y con el Ministro de Relaciones Exteriores de Rumania, Mircea Geoana, en su calidad de Presidente de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE). El Presidente formuló 10 declaraciones a los medios de comunicación en nombre de los

miembros del Consejo sobre las novedades registradas en Angola, Burundi, Kosovo (República Federativa de Yugoslavia), la República Democrática del Congo, Sierra Leona y las fronteras de Guinea con Liberia y Sierra Leona.

África

El Consejo de Seguridad siguió ocupándose de los acontecimientos ocurridos en África. Además de examinar la evolución de la situación imperante en Angola, Burundi, Eritrea y Etiopía, la República Democrática del Congo, Sierra Leona y las fronteras de Guinea con Liberia y Sierra Leona, el Consejo se reunió para recibir información actualizada sobre los avances logrados en el establecimiento y la consolidación de la paz en la República Centrafricana y Somalia. La sesión relativa a Somalia, que se celebró en privado, tuvo una significación especial, ya que fue la primera vez que el Consejo se reunía con el Primer Ministro del Gobierno de transición nacional de Somalia, establecido como consecuencia del proceso de paz de Arta.

Angola

Angola se incluyó en el programa de trabajo en atención a la solicitud formulada por el Consejo de Seguridad en su resolución 1294 (2000), en la que éste pedía al Secretario General que le presentara cada tres meses un informe sobre la evolución de la situación en Angola. Además de debatir la situación política, militar y social imperante en el país, sobre la base de una sesión informativa ofrecida por el Secretario General Adjunto y Asesor Especial del Secretario General sobre África, Ibrahim Gambari, el Consejo decidió prorrogar el mandato del Mecanismo de Vigilancia de las sanciones relativas a Angola creado en cumplimiento de la resolución 1295 (2000).

Últimas novedades. El examen de la situación imperante en Angola se desarrolló en dos partes. En las consultas oficiosas celebradas el 12 de enero, el Secretario General Adjunto informó ampliamente a los miembros del Consejo sobre diversos aspectos de la evolución de la situación, que incluían:

a) Los cambios que estaban teniendo lugar en Angola, como el aumento de la función que desempeñaba la sociedad civil en la reconstrucción del país y la asistencia que prestaba la Oficina de las Naciones Unidas en Angola a esa labor de reconstrucción;

b) La situación humanitaria, con especial referencia a la situación de los niños;

c) La propuesta formulada por el Secretario General de que se celebrara una conferencia patrocinada por las Naciones Unidas sobre la paz, la reconciliación, la desmovilización y el desarrollo en Angola;

d) La aprobación de la Ley de Amnistía por el Parlamento de Angola en noviembre de 2000 y la decisión del Gobierno de retrasar las elecciones generales hasta 2002.

Atendiendo a la petición de los miembros del Consejo de que se asignara más tiempo para debatir la situación imperante en Angola, el Presidente convocó consultas oficiosas el 17 de enero. Tras las consultas, el Presidente formuló una declaración a la prensa en nombre de los miembros del Consejo con el fin de expresar el pleno apoyo de éstos a los esfuerzos desplegados por el Gobierno de Angola para establecer una paz duradera en ese país. El Presidente expresó también el agradecimiento de los miembros del Consejo por la labor realizada por el Secretario General Adjunto, en nombre del Secretario General, con miras a promover el proceso de paz en Angola, y por la labor efectuada por Mussagy Jeichande, Jefe de la Oficina de las Naciones Unidas en Angola, para ayudar al pueblo de ese país a reconstruir la sociedad, en especial a crear capacidad en el ámbito de los derechos humanos.

Asimismo, el Presidente expresó la preocupación de los miembros del Consejo por la grave situación humanitaria en que se encontraba Angola, aunque reconoció que recientemente había mejorado en cierta medida gracias a los esfuerzos conjuntos del Gobierno y la comunidad internacional. El Presidente indicó a la prensa que los miembros del Consejo habían tomado nota de que el Gobierno de Angola había pospuesto la celebración de elecciones generales hasta la segunda mitad de 2002. A ese respecto, los miembros del Consejo expresaron su apoyo a las iniciativas del Gobierno de Angola encaminadas a asegurar que las condiciones imperantes permitieran celebrar elecciones limpias y fidedignas lo antes posible. También alentaron a la comunidad internacional a que respaldara la labor del Gobierno de Angola.

Mecanismo de vigilancia. El 21 de diciembre de 2000, el Consejo de Seguridad pidió al Comité de Sanciones relativas a Angola que examinara el informe final del mecanismo de vigilancia establecido en virtud de la resolución 1295 (2000) (S/2000/1225). Entre-

tanto, se pidió al Consejo de Seguridad que prorrogara el mandato del mecanismo de vigilancia, presidido por el Embajador Juan Larraín de Chile. Después de celebrar consultas bajo la dirección del Embajador Richard Ryan de Irlanda, Presidente del Comité de Sanciones, el Consejo convino en prorrogar el mandato del mecanismo de vigilancia por tres meses más. La decisión se hizo oficial con la aprobación de la resolución 1336 (2001) en la 4263ª sesión, celebrada el 23 de enero. El Consejo también pidió al mecanismo que presentase una adición por escrito a su informe final a más tardar el 19 de abril de 2001.

Burundi

Atendiendo la sugerencia de un miembro del Consejo de Seguridad, el 23 de enero, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Kieran Prendergast, informó ampliamente a los miembros del Consejo sobre la evolución de la situación en Burundi, particularmente en el contexto de la reunión celebrada en Libreville el 10 de enero de 2001, de la reunión en curso de los signatarios del Acuerdo de Paz de Arusha y de la situación imperante en ese momento en la República Democrática del Congo. El Secretario General Adjunto puso también al corriente a los miembros del Consejo sobre las condiciones económicas, humanitarias y sociales prevalecientes en Burundi y destacó en particular lo referente a la salud y la nutrición.

Tras el debate, el Presidente formuló una declaración a la prensa en nombre de los miembros del Consejo en que, entre otras cosas, destacó la importancia de que se aplicara sin demora el Acuerdo de Arusha e instó a todos los signatarios a que adoptaran medidas concretas para acelerar su aplicación. El Presidente expresó también la esperanza que abrigaban los miembros del Consejo de que los sucesos ocurridos recientemente en la República Democrática del Congo no influyeran de forma negativa en los avances registrados en los últimos tiempos en el proceso de paz de Burundi y se siguiera cumpliendo el acuerdo alcanzado entre el Gobierno y el Consejo Nacional para la Defensa de la Democracia/Frente para la Defensa de la Democracia (CNDD/FDD) en Libreville. El Presidente señaló que los miembros del Consejo seguían profundamente preocupados por las graves condiciones económicas, humanitarias y sociales en que se encontraba en Burundi e instó a los donantes a que ayudaran a las Naciones Unidas y al Gobierno de Burundi a atender las urgentes necesidades humanitarias y socioeconómicas

de la población de ese país y cumplieran los compromisos contraídos en la conferencia celebrada en París los días 11 y 12 de diciembre de 2000.

República Centroafricana

Atendiendo una petición formulada por el Consejo de Seguridad en la declaración hecha por su Presidente el 10 de febrero de 2000 (S/PRST/2000/5), el Secretario General presentó un informe sobre la situación en la República Centroafricana y sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz (BONUCA) (S/2001/35). En su 4261ª sesión, celebrada el 23 de enero, el Consejo debatió el informe, que fue presentado por el Representante del Secretario General y Jefe de la BONUCA, Cheikh Tidiane Sy (Senegal). El Consejo invitó también a participar en la sesión al Ministro de Promoción de la Responsabilidad Cívica Encargado de las Relaciones con el Parlamento de la República Centroafricana, Agba Otikpo Mezode.

Además de la información facilitada por el Representante del Secretario General, el Consejo escuchó exposiciones del Director Adjunto Interino, de la Dirección Regional de África del PNUD, Frederick Lyons, y del Vicepresidente de Asuntos Externos y Asuntos de las Naciones Unidas del Banco Mundial, Mats Karlsson, sobre las actividades y contribuciones de esas dos instituciones a las iniciativas de consolidación de la paz después del conflicto en la República Centroafricana, así como una declaración del Observador Permanente de la Organización Internacional de la Comunidad de Habla Francesa, ante las Naciones Unidas, Ridha Bouabid.

En su 4262ª sesión, celebrada inmediatamente después, el Consejo de Seguridad aprobó una declaración de su Presidente (S/PRST/2001/2) en la que, entre otras cosas, el Consejo tomaba nota con agrado de los nuevos progresos realizados en algunos ámbitos hacia el restablecimiento de la paz y la estabilidad en la República Centroafricana, pero también expresaba preocupación por las tensiones políticas y sociales que se habían reavivado recientemente y amenazaban el proceso de reconciliación nacional, y se exhortaba a todos los interlocutores políticos a que ayudaran a reducir la tensión existente entre el Gobierno y la oposición; el Consejo exhortaba a los donantes bilaterales y multilaterales a que apoyaran plenamente al Gobierno de la República Centroafricana y se felicitaba de las recientes decisiones del Banco Mundial y del Fondo Moneta-

rio Internacional de desembolsar fondos para ese país, y pedía al Secretario General que presentara un informe a más tardar el 30 de junio de 2001 sobre las actividades de la BONUCA y sobre el avance logrado en los procesos de reforma política, económica y social en la República Centroafricana.

República Democrática del Congo

El asesinato del Presidente Laurent-Désiré Kabila y sus posibles consecuencias sobre la situación existente en la República Democrática del Congo constituyeron el núcleo de las deliberaciones de los miembros del Consejo. Éste se ocupó también del informe provisional del Grupo de Expertos encargado de examinar la cuestión de la explotación ilegal de los recursos naturales y otras riquezas de la República Democrática del Congo, establecido en cumplimiento de la declaración de su Presidente de 2 de junio de 2000 (S/PRST/2000/20).

Cuando empezó a llegar la información de los medios de comunicación referente al asesinato del Presidente Kabila el 16 de enero, el Consejo de Seguridad pidió que la Secretaría ofreciera una sesión informativa para aclarar la cuestión. En las consultas oficiosas celebradas el 17 de enero, el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Hédi Annabi, informó a los miembros del Consejo, y al día siguiente, el 18 de enero, actualizó la información proporcionada a éstos. A la espera de que se confirmara la muerte del Presidente Kabila, el 17 de enero el Presidente informó a la prensa de que los miembros del Consejo apoyaban plenamente el llamamiento formulado por el Representante Especial del Secretario General en la República Democrática del Congo, Kemal Morjane (Túnez), para que todas las partes respetaran la cesación del fuego y se abstuvieran de llevar a cabo acciones militares. Los miembros del Consejo exhortaron también a todas las partes para que continuaran garantizando la seguridad y la protección del personal de las Naciones Unidas.

El 18 de enero, el Subsecretario General ofreció una sesión informativa después que el hijo y sucesor del Presidente Kabila, el General de División Joseph Kabila, anunciara el fallecimiento de aquél. Tras la segunda sesión informativa del Subsecretario General, el Presidente comunicó a la prensa, en nombre de los miembros del Consejo, que éstos condenaban el asesinato del Presidente Laurent-Désiré Kabila y destacó que incumbía al pueblo de la República Democrática del Congo hallar una solución permanente del conflicto; los miembros del Consejo recordaron también la

importancia de que se respetara estrictamente la cesación del fuego en la República Democrática del Congo y resaltaron que la comunidad internacional estaba dispuesta a apoyar a la población de ese país en su esfuerzo para aplicar el Acuerdo de Lusaka, restablecer la paz y preservar la soberanía, la independencia política y la integridad territorial de la República Democrática del Congo.

Grupo de Expertos encargado de examinar la cuestión de la explotación ilegal de los recursos. El 22 de enero, los miembros del Consejo escucharon la presentación ofrecida por Safiatou Ba-N'Daw (Côte d'Ivoire), Presidenta del Grupo de Expertos encargado de examinar la cuestión de la explotación ilegal de los recursos naturales y otras riquezas de la República Democrática del Congo. Después de presentar el informe provisional del Grupo, la Sra. Ba-N'Daw transmitió la petición de éste de que se prorrogara su mandato por tres meses más, hasta mediados de junio, para permitirle concluir su labor. Aunque los miembros del Consejo criticaron la esencia del informe provisional, reafirmaron su apoyo pleno a la labor del Grupo. Los miembros del Consejo convinieron también en aplazar la decisión relativa a la petición del Grupo de que se prorrogara su mandato hasta que se les presentara un plan de acción a fines de marzo de 2001. Como medida adicional en apoyo de la labor del Grupo, los miembros del Consejo pidieron al Presidente que convocara una reunión con los Representantes Permanentes ante las Naciones Unidas de nueve países citados en el informe provisional del Grupo —Angola, Burundi, el Camerún, Kenya, Namibia, la República Democrática del Congo, la República Unida de Tanzania, Sudáfrica, Rwanda, Uganda y Zimbabwe— con el fin de señalar a la atención de sus Gobiernos la preocupación del Consejo por la cuestión e instarlos a que cooperaran plenamente con el Grupo.

Después de las consultas sobre el informe provisional, el Presidente formuló una declaración a la prensa en nombre de los miembros del Consejo de Seguridad en la que los miembros del Consejo expresaban su decepción ante las respuestas recibidas hasta entonces de varios gobiernos a las solicitudes formuladas por el Grupo e instaban a todos los gobiernos a que cooperaran plenamente con el Grupo en la investigación; también instaban al Grupo a que presentara puntualmente, en marzo de 2001, un informe final sustantivo y amplio basado en la información proporcionada por fuentes

gubernamentales y por grupos rebeldes, así como por fuentes independientes y públicas.

El 24 de enero, atendiendo la petición de los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente se reunió con representantes de los países mencionados en el informe provisional para exhortarlos a que cooperaran con el Grupo. La reunión se desarrolló en un ambiente cordial. El Presidente transmitió a los miembros del Consejo sus observaciones y otros comentarios sobre el informe provisional del Grupo en las consultas oficiosas celebradas el 29 de enero. El Consejo de Seguridad examinará la cuestión cuando se presente el informe final del Grupo en marzo de 2001.

Eritrea y Etiopía

Embargo de armas. Tras la firma en Argel, el 12 de diciembre de 2000, del Acuerdo por el cual se ponía fin oficialmente al conflicto entre Eritrea y Etiopía, un miembro del Consejo presentó un proyecto de resolución en que se proponía que se levantara el embargo de armas impuesto en virtud de la resolución 1298 (2000). Se convocaron consultas oficiosas para el 5 de enero con el fin de que los miembros nuevos del Consejo recibieran información sobre la propuesta y de darles oportunidad de exponer sus opiniones al respecto. Si bien esos miembros del Consejo reconocieron que Eritrea y Etiopía habían avanzado en la resolución de la controversia, en particular gracias al Acuerdo de Argel, expresaron dudas sobre la oportunidad del proyecto de resolución. Tras celebrar nuevas consultas el 10 de enero, los miembros del Consejo convinieron en posponer la decisión referente al proyecto de resolución en virtud del cual se levantaría el embargo de armas que afectaba a Eritrea y Etiopía para poder celebrar nuevas consultas encaminadas a lograr un consenso mayor sobre el proyecto de resolución. El 18 de enero, el patrocinador del proyecto de resolución informó a los miembros del Consejo de que había decidido abandonar la cuestión, habida cuenta de las dudas que seguían teniendo algunos miembros del Consejo sobre la conveniencia de proceder de ese modo.

Despliegue de la MINUEE. El 17 de enero, el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo de la situación política y humanitaria existente en Etiopía y en Eritrea y del estado del despliegue de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea (MINUEE). Puso a los miembros del Consejo al corriente de las novedades registradas desde que se publicara el informe

del Secretario General (S/2001/45). También señaló a la atención de los miembros del Consejo varios ámbitos de preocupación que se trataban en el informe, como los constantes obstáculos al establecimiento de enlaces aéreos directos entre Asmara y Addis Abeba, que afectaban a la movilidad de la MINUEE, y la concertación del acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas. Los miembros del Consejo tomaron nota de éstas y otras inquietudes que podían incidir en el despliegue sin trabas de la MINUEE y convinieron en que el Presidente solicitara entrevistarse por separado con los Representantes Permanentes de Eritrea y Etiopía para señalar a su atención las opiniones y preocupaciones de los miembros del Consejo.

En una declaración de prensa formulada en nombre de los miembros del Consejo, el Presidente instó a ambas partes a que concluyeran el acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas con las Naciones Unidas lo antes posible. También expresó preocupación por la cuestión de la remoción de minas, esencial para el despliegue de la MINUEE, la seguridad de la población y la rehabilitación general de ambos países, y exhortó a las partes a que cooperaran con la MINUEE al objeto de hallar alojamiento apropiado para el personal de la Misión. Además, el Presidente instó a que el despliegue de la Misión se hiciera puntualmente. El 17 de enero, como habían pedido los miembros del Consejo, el Presidente se reunió con los Representantes Permanentes de Eritrea y Etiopía para transmitirles las opiniones y preocupaciones de los miembros del Consejo con respecto al despliegue de la MINUEE. El Presidente informó a los miembros del Consejo sobre esas dos reuniones el 18 de enero.

Guinea: ataques a lo largo de las fronteras con Sierra Leona y Liberia

El 9 de enero, a petición de un miembro del Consejo de Seguridad, la Secretaría informó a los miembros del Consejo de la situación humanitaria imperante a lo largo de las fronteras de Guinea con Sierra Leona y Liberia. Los miembros del Consejo tuvieron el privilegio de escuchar al recién nombrado Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Ruud Lubbers. En su primera sesión informativa ante el Consejo, el Alto Comisionado puso a los miembros de éste al corriente de la asistencia proporcionada por la Oficina del Alto Comisionado a los 375.000 refugiados de Sierra Leona y 125.000 refugiados de Liberia presentes en Guinea como consecuencia de los combates ocurri-

dos a lo largo de las fronteras de los tres países de África occidental.

Después de la sesión informativa, el Presidente formuló una declaración a la prensa en nombre de los miembros del Consejo en la que indicó que éstos compartían la profunda preocupación expresada por el Alto Comisionado respecto de la grave situación en que se encontraban los refugiados de la región y puso también de manifiesto el pleno apoyo de los miembros del Consejo a los esfuerzos desplegados por el Alto Comisionado para mejorar la situación, así como los esfuerzos de la Organización de la Unidad Africana (OUA) y la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO). Asimismo, el Presidente transmitió el agradecimiento de los miembros del Consejo por la generosidad demostrada por el Gobierno y el pueblo de Guinea al acoger al elevado número de refugiados de la región y pidió que siguieran prestando asistencia para garantizar la seguridad y protección de los refugiados y de todo el personal de las Naciones Unidas, habida cuenta de las noticias recibidas sobre el creciente resentimiento de la población.

Sierra Leona

En el período que se examina el Consejo de Seguridad se ocupó de cuatro aspectos distintos de la cuestión de Sierra Leona. En primer lugar, examinó la aplicación de las medidas adoptadas para frenar el comercio de diamantes en bruto en Sierra Leona. En segundo lugar, la Secretaría lo informó de los contactos que habían tenido lugar entre la UNAMSIL y los grupos rebeldes. En tercer lugar, examinó el informe del Grupo de Expertos sobre Diamantes y Armas en Sierra Leona. En cuarto lugar, el Consejo siguió examinando la propuesta de establecer un tribunal especial para Sierra Leona.

Embargo de diamantes. El 5 de enero, en cumplimiento de la resolución 1306 (2000), los miembros del Consejo celebraron consultas oficiosas para realizar el segundo examen semestral de la aplicación de las medidas impuestas en virtud del párrafo 1 de esa resolución (la prohibición de importar directa o indirectamente diamantes en bruto de Sierra Leona) y estudiar si era necesario adoptar nuevas medidas. El primer examen se había llevado a cabo el 15 de septiembre de 2000.

Después del segundo examen, el Presidente formuló una declaración a la prensa en la que indicó que los miembros del Consejo acogían con satisfacción los

avances de que había informado el Embajador Anwarul Karim Chowdhury, de Bangladesh, Presidente del Comité de Sanciones, respecto de la aplicación de esas medidas; en particular, los miembros del Consejo acogían con satisfacción el establecimiento del plan de certificación oficial por el Gobierno de Sierra Leona, así como las medidas adoptadas por la CEDEAO. Los miembros del Consejo señalaron también que todos los Estados Miembros tenían la obligación ineludible de aplicar y hacer cumplir las medidas impuestas en virtud de la resolución 1306 (2000). Asimismo, instaron a los Estados Miembros a actuar con rapidez al respecto y destacaron la importancia de que los países cuyo territorio pudieran atravesar los diamantes ilícitos adoptaran las medidas necesarias. Los miembros del Consejo habían observado que el informe del Grupo de Expertos sobre Diamantes y Armas en Sierra Leona, cuyo informe estaba examinando el Comité de Sanciones, había señalado frecuentes violaciones del embargo de diamantes de que era objeto Sierra Leona. Expresaron su intención de celebrar un debate abierto sobre las conclusiones y recomendaciones del informe poco después de que concluyera su examen el Comité, así como su intención de adoptar medidas complementarias. Los miembros del Consejo reafirmaron su intención de seguir realizando los exámenes semestrales que se habían iniciado tras la aprobación de la resolución 1306 (2000) y de estudiar entonces las medidas adicionales que pudieran ser necesarias.

UNAMSIL. A petición de un miembro del Consejo de Seguridad, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Jean-Marie Guéhenno, en las consultas oficiosas celebradas el 9 de enero puso a los miembros del Consejo al corriente de las novedades registradas en la aplicación del Acuerdo de Abuja, de 10 de noviembre de 2000, el proceso de desmovilización, desarme y reintegración y los últimos contactos mantenidos entre el Frente Revolucionario Unido y el Comandante de la Fuerza de la UNAMSIL, el Teniente General Daniel Ishmael Opande (Kenya). El Secretario General Adjunto informó también a los miembros del Consejo de las medidas adoptadas por las Naciones Unidas en apoyo de las iniciativas de la CEDEAO en la región. Después de la sesión informativa, el Presidente formuló una declaración a la prensa en nombre de los miembros del Consejo para expresar la preocupación de éstos por los continuos ataques lanzados por el Frente Revolucionario Unido en la frontera con Guinea. Los miembros del Consejo también reafirmaban la declaración del Presidente de 21 de di-

ciembre de 2000 (S/PRST/2000/41), y reiteraban su llamamiento a todos los Estados, en particular a Liberia, para que se atuvieran a las opiniones expresadas en esa declaración y aplicaran sin demora el Acuerdo de Abuja.

Informe del Grupo de Expertos sobre Diamantes y Armas en Sierra Leona. El Grupo de Expertos se estableció en virtud de la resolución 1306 (2000) del Consejo de Seguridad para reunir información sobre posibles violaciones del embargo de armas impuesto con arreglo al párrafo 2 de la resolución 1171 (1998) y sobre la posible relación entre el comercio de diamantes y el comercio de armas y pertrechos conexos, así como sobre la adecuación de los sistemas de control del tráfico aéreo de la región del África occidental. El Grupo de Expertos presentó su informe (S/2000/1195) al Comité de Sanciones el 14 de diciembre de 2000. De conformidad con lo convenido en las consultas oficiosas, el informe se envió al Comité para su examen antes de proceder a su presentación oficial. Una vez concluido el examen por el Comité, el Presidente pidió que se convocara una sesión oficial para presentar el informe al Consejo. En su 4264ª sesión, el 25 de enero, el Consejo celebró un debate abierto durante el cual el Embajador Chowdhury de Bangladesh presentó oficialmente el informe, en presencia de los distinguidos miembros del Grupo de Expertos, encabezado por Martin Chungong Ayafor (Camerún).

En esa sesión, además de los miembros del Consejo, pudieron expresar su opinión sobre el informe del Grupo los países mencionados en él y los que tenían un interés particular en la cuestión. El Consejo invitó a participar en el debate a los 10 Estados Miembros siguientes: Sierra Leona, Liberia, Suecia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea), el Canadá, Guinea, Burkina Faso, Gambia, Côte d'Ivoire, Bélgica y el Níger. El Observador Permanente de Suiza también fue invitado a participar en el debate abierto. Durante las consultas oficiosas celebradas antes de la sesión pública sobre el informe, los miembros del Consejo de Seguridad escucharon a Malí, en su carácter de Presidente de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO), y tomaron nota de que la Comunidad enviaría una delegación ministerial para reunirse con el Consejo y examinar el informe y otras cuestiones de interés para la región.

Tribunal Especial. Los miembros del Consejo de Seguridad examinaron una carta que el Secretario General había enviado al Presidente (S/2001/40) para

responder a las opiniones y propuestas expresadas por los miembros en relación con el establecimiento de un tribunal especial para Sierra Leona. En su respuesta (S/2001/95), el Presidente transmitió las opiniones de los miembros del Consejo sobre varias sugerencias del Secretario General.

Somalia

Atendiendo a la solicitud del Consejo de Seguridad incorporada en la declaración del Presidente, de 27 de mayo de 1999 (S/PRST/1999/16), el Secretario General presentó un informe sobre la situación en Somalia el 19 de diciembre de 2000 (S/2000/1211), que abarcaba la evolución de la situación desde su anterior informe, de 16 de agosto de 1999 (S/1999/882). El Consejo dedicó un día, el 11 de enero, al examen de la situación en Somalia. Por la mañana, celebró una sesión privada con el Primer Ministro. Esta fue la primera ocasión en que el Consejo se reunió con el dirigente de un gobierno de transición. Por la tarde, los miembros del Consejo se reunieron para celebrar consultas oficiosas y escuchar al Representante del Secretario General y Jefe de la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia, David Stephen.

Reunión con el Sr. Galaydh. En su 4254ª sesión, de carácter privado, celebrada el 11 de enero, el Consejo de Seguridad escuchó una exposición informativa del Primer Ministro del Gobierno de transición nacional, Ali Khalif Galaydh, sobre la situación en Somalia, y entabló un diálogo con él. El Primer Ministro informó al Consejo de los esfuerzos de reconstrucción nacional del Gobierno, y expuso en detalle los logros y obstáculos. También esbozó el tipo de asistencia que necesitaba de las Naciones Unidas y la comunidad internacional para ampliar y consolidar el proceso de paz y el esfuerzo de reconstrucción de Somalia. Tras reconocer que el principal problema a que debía hacer frente el Gobierno de transición nacional era la desmovilización y la reintegración de las milicias, el Primer Ministro se refirió al retiro de las tropas extranjeras del país, al establecimiento de un fondo fiduciario y al envío de una misión de consolidación de la paz a Somalia, considerada región que requería atención urgente.

El debate se centró en el momento en que debía establecerse una misión de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz en Somalia y en la necesidad de que el Gobierno de transición nacional perseverara en sus esfuerzos por lograr la participación de

las facciones que aún no se habían incorporado al proceso de paz de Arta. Varios miembros del Consejo opinaron que no se podía esperar a obtener garantías de seguridad perfectas para desplegar una misión de consolidación de la paz, en tanto que otros aconsejaron mayor cautela. Algunos miembros del Consejo que hicieron uso de la palabra también apoyaron el proceso de Arta, alentaron al Gobierno de transición nacional a acelerar sus medidas de establecimiento y consolidación de la paz y expresaron preocupación por las noticias de injerencia de Estados vecinos.

Información proporcionada por David Stephen.

El Representante del Secretario General presentó el informe del Secretario General e hizo una evaluación franca de los últimos acontecimientos ocurridos en Somalia y de las perspectivas del proceso de Arta. Con respecto a este último, subrayó que el proceso podía aportar un marco para la futura estructura política de Somalia. Tras celebrar consultas, el Consejo convocó una sesión oficial (la 4255ª sesión) para aprobar la declaración del Presidente sobre Somalia (S/PRST/2001/1), en la que, entre otras cosas, se acogía con beneplácito y se apoyaban los resultados de la Conferencia de Paz de Arta y el establecimiento del Gobierno de transición nacional; se instaba enérgicamente a todos los grupos políticos del país a que entablaran un diálogo pacífico y constructivo con el Gobierno de transición nacional para promover la reconciliación nacional y facilitar las elecciones democráticas en 2003, se instaba a todos los Estados a que se abstuvieran de intervenir militarmente en la situación interna de Somalia y a que no utilizaran el territorio de Somalia para socavar la estabilidad de la subregión, y se invitaba al Secretario General a que preparara una propuesta para la misión de consolidación de la paz en Somalia.

Asia

Timor Oriental

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad examinó el mandato de la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental (UNTAET) que, con arreglo a la resolución 1272 (1999), debía expirar el 31 de enero de 2001. El 26 de enero el Consejo celebró un debate abierto, de carácter amplio y orientado hacia el futuro (4265ª sesión), con miras a definir colectivamente un concepto para el futuro de Timor Oriental, tanto durante la transición a la

independencia, como en el período posterior a ella. El informe del Secretario General (S/2001/42) constituyó la base del debate sobre el tipo de ayuda que debía prestar la comunidad internacional a Timor Oriental para materializar ese concepto.

El Consejo invitó no sólo al Representante Especial del Secretario General y Administrador de la Transición para Timor Oriental, Sergio Vieira de Mello (Brasil), a que le proporcionara información durante la sesión, sino también a representantes de organismos de desarrollo importantes a que expresaran su opinión sobre Timor Oriental. El Consejo escuchó también al Administrador del PNUD, Mark Malloch Brown; al Director a cargo de Timor Oriental, Papua Nueva Guinea y las Islas del Pacífico en el Banco Mundial, Klaus Rohland; y al Asesor del Departamento para Asia y el Pacífico del FMI, Luis Valdivieso. Además, el Consejo tuvo ocasión de escuchar la opinión sobre la situación de Timor Oriental del Presidente de la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones, Harri Holkeri, y del miembro del Gabinete de transición de Timor Oriental encargado de las relaciones exteriores, José Ramos-Horta. El Sr. Ramos-Horta fue el primer dirigente de Timor Oriental al que escuchó el Consejo desde el establecimiento de la UNTAET. Su invitación demostró la importancia que asigna el Consejo al proceso de “timorización” de la Administración del Territorio. Otros 26 oradores tomaron parte en el intercambio de opiniones.

Durante el debate, se reconoció en general que la UNTAET era una de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas de mayor éxito y se apoyó enérgicamente la prórroga de su mandato. Con todo, muchos oradores subrayaron que aún no se habían resuelto muchos graves problemas de Timor Oriental. El Representante Especial dijo, desde una perspectiva realista, que aún quedaba mucho por hacer y que Timor Oriental necesitaría durante muchos años el continuo compromiso de la comunidad internacional para apoyar la estructura del nuevo Gobierno de Timor Oriental. El Administrador del PNUD señaló que Timor Oriental necesitaba el apoyo de la comunidad internacional en el futuro aún más que en el presente. Análogamente, el representante del Banco Mundial se refirió a la necesidad de elaborar un plan claro y estructurado para el mandato del período de transición y del período posterior a la independencia. El FMI explicó detalladamente las causas por las cuales lo más conveniente era un proceso consultivo lento que permitiera

lograr a largo plazo un proceso y un sistema financiero sostenible y racional. El Presidente de la Asamblea General hizo hincapié en que las Naciones Unidas no podían permitirse abandonar Timor Oriental prematuramente o sin una estrategia bien preparada. Añadió que no sería realista, e incluso sería irresponsable, esperar o prever una partida rápida. El Sr. Ramos-Horta también advirtió contra un retiro prematuro de la fuerza de las Naciones Unidas.

Prácticamente todos los representantes que hablaron reconocieron que después de la independencia de Timor Oriental la presencia de las Naciones Unidas sería necesaria y que la planificación debía comenzar lo antes posible en estrecha consulta con el pueblo de Timor Oriental. Algunos países aseguraron que estaban dispuestos a permanecer en Timor Oriental. La mayoría de las delegaciones acogieron con satisfacción el proceso innovador de “timorización”, aunque algunos señalaron que la simple delegación de autoridad no era suficiente. Debía darse al pueblo de Timor Oriental los medios y la capacitación necesarios para ejercer esa autoridad. La mayoría tomaron nota del calendario político propuesto por el pueblo de Timor Oriental y algunos advirtieron que al ser un calendario excesivamente cargado podía requerir cierta flexibilidad. Se mencionó la situación de los refugiados en Timor Oriental y algunas delegaciones destacaron la necesidad de asistencia internacional para ayudar a Indonesia a hacer frente al problema. Se consideró que la justicia y la reconciliación eran prerequisites fundamentales para el futuro de Timor Oriental, tanto en lo que respecta a la avenencia de las distintas posiciones políticas del país como a la relación de Timor Oriental con sus vecinos.

Tras celebrar nuevas consultas sobre la cuestión y teniendo en cuenta las opiniones expresadas durante el debate abierto que tuvo lugar en la 4265ª sesión, así como las opiniones expresadas por los países que aportan contingentes en la reunión encabezada por el Presidente el 22 de enero, el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad, en su 4268ª sesión, el 31 de enero, la resolución 1338 (2001), en virtud de la cual se prorrogó el mandato vigente de la UNTAET hasta el 31 de enero de 2002. En esa resolución también se instó a la Misión a que adoptara nuevas medidas para delegar autoridad en el pueblo de Timor Oriental, como parte esencial de la transición a la independencia. El Consejo subrayó además la necesidad de una presencia internacional sustancial en Timor Oriental después de

la independencia y se pidió al Secretario General que hiciera recomendaciones detalladas al respecto para su examen por el Consejo.

Oriente Medio

Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano

Los miembros del Consejo de Seguridad se reunieron en consultas oficiosas el 29 de enero de 2001, en relación con la prórroga del mandato de la FPNUL, que debía expirar el 31 de enero, para examinar la situación en el Líbano y la recomendación formulada en el informe del Secretario General (S/2001/66). Antes de examinar la cuestión, los miembros del Consejo escucharon al Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, que proporcionó información actualizada sobre la evolución de la situación en el Líbano meridional después de la publicación del informe del Secretario General.

Durante el debate ulterior, los miembros del Consejo reconocieron que la FPNUL había cumplido con éxito el mandato de verificar el retiro de Israel y reafirmaron su apoyo al papel que la Fuerza podía seguir desempeñando en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y a la recomendación del Secretario General relativa a la prórroga del mandato de la FPNUL por un nuevo período de seis meses, hasta el 31 de julio de 2001. Algunos miembros, sin embargo, destacaron la necesidad de que el Líbano tuviera un control cabal y eficaz de la región meridional. Algunos miembros del Consejo también pidieron que la comunidad internacional siguiera prestando asistencia al Gobierno del Líbano para la remoción de minas. El Representante Permanente del Líbano también informó al Consejo de Seguridad de que otra cuestión prioritaria era la repatriación de los presos libaneses que aún quedaban en Israel. Algunos miembros del Consejo apoyaron la recomendación del Secretario General de que para el 31 de julio de 2001, los efectivos militares debían volver al nivel operacional anterior al aumento efectuado después del retiro de Israel de la zona, en mayo de 2000, pero advirtieron que el proceso debía realizarse gradualmente, teniendo en cuenta la opinión del Gobierno del Líbano y de los países que aportan contingentes. (Es importante señalar que los miembros del Consejo se reunieron con los países que aportan contingentes dos veces, una antes y otra después de la publicación del informe del Secretario General, para

examinar la cuestión.) Los miembros del Consejo también apoyaron la propuesta del Secretario General de mantener una combinación de observadores militares y personal militar en vista de la continua inestabilidad de la situación, con miras a una nueva reconfiguración futura.

En su 4267^a sesión, el 30 de enero, el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad la resolución 1337 (2001), en virtud de la cual prorrogó el mandato de la FPNUL por un período de seis meses, hasta el 31 de julio de 2001. En esta resolución, también se pidió al Secretario General que presentara, a más tardar, el 30 de abril de 2001, un informe detallado sobre los planes de reconfiguración de la FPNUL y las tareas que podría llevar a cabo el Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT). Sobre la base de ese informe, el Consejo examinaría la situación a principios de mayo de 2001 y estudiaría todas las medidas apropiadas.

Europa

Prevlaka (Croacia)

Los miembros del Consejo de Seguridad celebraron consultas oficiosas el 12 de enero para examinar el informe del Secretario General sobre la situación en Prevlaka (Croacia) (S/2000/1251), y su recomendación relativa a la renovación del mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Prevlaka (MONUP). Durante las consultas, los miembros del Consejo escucharon al Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, que proporcionó información sobre la situación en Prevlaka, y al Presidente, que transmitió las opiniones expresadas por los países que aportan contingentes durante la reunión celebrada el 9 de enero. El Subsecretario General informó a los miembros del Consejo de que la situación en Prevlaka permanecía en calma. Aunque el personal de la MONUP mantenía sus posiciones en las zonas desmilitarizadas y en las zonas controladas por las Naciones Unidas, en estas últimas zonas seguían cometándose violaciones. No se habían reanudado las negociaciones para solucionar la controversia, pero ambas partes habían indicado su interés en encontrar una solución negociada.

En su 4256^a, celebrada el 12 de enero, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1335 (2001), en virtud de la cual prorrogó el mandato de la MONUP

durante seis meses, hasta el 15 de julio de 2001. Se pidió, sin embargo, al Secretario General que presentara, a más tardar el 15 de abril de 2001, un informe sobre las medidas adoptadas por ambas partes para reanudar las negociaciones sobre la controversia y que formulara medidas de fomento de la confianza con miras, entre otras cosas, a facilitar la libertad de circulación de la población civil.

Kosovo (República Federativa de Yugoslavia)

La situación en Kosovo y las actividades de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) se examinaron en una sesión pública celebrada el 18 de enero. Sin embargo, los enfrentamientos que se produjeron a finales de mes entre las fuerzas armadas de la República Federativa de Yugoslavia y extremistas de origen albanés en el valle de Presevo, en la región meridional de Serbia, cerca de la zona de seguridad terrestre, obligaron a los miembros del Consejo a examinar la situación nuevamente el 30 de enero, en consultas oficiosas.

Sesión pública. En su 4258ª sesión, el 18 de enero bajo la Presidencia del Ministro de Relaciones Exteriores de Singapur, S. Jayakumar, el Consejo de Seguridad escuchó al Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Sr. Jean-Marie Guéhenno, quien informó sobre los últimos acontecimientos ocurridos en Kosovo y las actividades de la UNMIK. Además de los miembros del Consejo de Seguridad, se invitó a participar en la sesión a los representantes de Suecia (en nombre de los Estados Miembros de la Unión Europea y los Estados europeos asociados) y de la República Federativa de Yugoslavia. Tras rendir homenaje al ex Representante Especial del Secretario General y Director de la UNMIK, Bernard Kouchner (Francia), el Secretario General Adjunto dijo que en los últimos 18 meses la UNMIK había hecho progresos impresionantes en la ejecución del mandato que se le confió en la resolución 1244 (1999). Dio al Consejo información actualizada sobre los progresos alcanzados por la UNMIK en el establecimiento de instituciones administrativas provisionales conjuntas, la preparación para las elecciones en todo Kosovo, el fortalecimiento de la administración civil y del imperio del derecho y la reconstrucción económica. También se refirió a la repatriación de los albaneses de Kosovo detenidos en la República Federativa de Yugoslavia, a la seguridad del personal de las Naciones Unidas y las comunidades minoritarias de Kosovo, a la situa-

ción en el valle de Presevo y al problema del uranio empobrecido. El Secretario General Adjunto también esbozó las prioridades futuras que debía tener la UNMIK, a saber: la elaboración de un marco jurídico para el establecimiento de un gobierno autónomo provisional en Kosovo, con arreglo a la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad; el desarrollo de instituciones eficaces para la aplicación de la ley, y el fortalecimiento del diálogo con el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia. También informó al Consejo de que la UNMIK establecería una oficina de enlace en Belgrado para facilitar su diálogo con la República Federativa de Yugoslavia.

Durante el debate, varios miembros del Consejo de Seguridad encomiaron los esfuerzos del Sr. Kouchner y expresaron su apoyo a la labor de su sucesor, Hans Haekkerup (Dinamarca). Sin embargo, hubo también miembros que evaluaron negativamente la labor del Sr. Kouchner. Unos pocos oradores se refirieron a la nueva situación política en la República Federativa de Yugoslavia y a las consecuencias positivas que tenía para Kosovo. Se destacaron otras cuestiones, como el problema del uranio empobrecido y sus consecuencias para la salud de la población local y el personal de las Naciones Unidas en Kosovo, la continuación de la violencia entre distintos grupos étnicos en las crecientes tensiones en la región serbia meridional y en el valle de Presevo. Varios oradores pidieron que se diera mayor protección a las minorías que viven en Kosovo y se fortaleciera el imperio de la ley. Otros hicieron hincapié en la necesidad de que avanzara el diálogo entre la UNMIK y la República Federativa de Yugoslavia, en particular sobre la repatriación de los presos y las personas desaparecidas, el diálogo entre los albaneses de Kosovo y la República Federativa de Yugoslavia, la repatriación y la protección de los serbios de Kosovo, el establecimiento de estructuras administrativas y el desarrollo económico y la reconstrucción de Kosovo.

Valle de Presevo. Los enfrentamientos entre fuerzas de la República Federativa de Yugoslavia y extremistas de origen albanés en Serbia meridional, que causaron la muerte de un soldado yugoslavo el 26 de enero de 2001, llevaron al Ministro de Relaciones Exteriores de la República Federativa de Yugoslavia a escribir al Consejo de Seguridad el 27 de enero para pedirle convocara una reunión a fin de examinar la cuestión. La cuestión se examinó en consultas oficiosas de miembros del Consejo el 30 de enero.

El Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo acerca de las circunstancias causantes de la tensión, sobre la base de datos recibidos de la Fuerza de Kosovo (KFOR) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), y señaló que el incidente había tenido lugar en una zona que no estaba sometida a la jurisdicción de la UNMIK. Dijo que durante el período comprendido entre el 18 y el 28 de enero de 2001, se produjo un notorio aumento de los ataques de pequeña escala contra las fuerzas de la República Federativa de Yugoslavia por elementos del Ejército de Liberación de Presevo, Medvedja y Bujanovac (UCPMB) y un grupo escindido (el grupo armado de origen albanés). Se informó de 18 ataques contra las fuerzas de la República Federativa de Yugoslavia, la mayoría de ellos con participación de francotiradores y morteros, en la parte central y septentrional de la zona de seguridad terrestre. A raíz de estos ataques se produjo una corriente de personas internamente desplazadas en Kosovo, pero no se esperaba que la situación alcanzara proporciones importantes. El Subsecretario General añadió que la KFOR seguía realizando operaciones proactivas para prohibir e impedir que los grupos armados entraran en la zona de seguridad terrestre. Señaló, sin embargo, que la tensión en la zona estaba aumentando.

Durante el debate, los miembros del Consejo señalaron que el problema sólo podía resolverse por medios políticos. Era necesario que los kosovares de origen albanés participaran en la administración local. Los miembros del Consejo también tomaron nota de la prudencia del Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia, las medidas positivas que había tomado para impedir el agravamiento de la situación y las medidas de fomento de la confianza que aplicaba. Además de la tensión en Serbia meridional, una persona de origen albanés había muerto a causa de una granada lanzada por la parte serbia, en Mitrovica, el 29 de enero de 2001, según informó al Consejo uno de sus miembros. También se expresó preocupación por este incidente.

Al concluir las consultas, el Presidente formuló una declaración a la prensa en nombre de los miembros del Consejo, en la que se informaba de que los miembros del Consejo condenaban enérgicamente los ataques de los grupos extremistas de origen albanés, que habían causado la muerte de un soldado de la República Federativa de Yugoslavia, e insistían en la necesidad de que se enjuiciara a los autores del crimen. El Presi-

dente también recordó el llamamiento lanzado en su declaración, de 19 de diciembre de 2000, para la cesación inmediata y completa de la violencia, la disolución de los grupos extremistas de origen albanés y el retiro inmediato de la zona de seguridad terrestre de todos los no residentes involucrados en actividades extremistas. Tras acoger con satisfacción el interés manifestado por el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia en promover una solución pacífica basada en los principios democráticos y respetar las disposiciones de la resolución 1244 (1999) y del acuerdo técnico militar, los miembros del Consejo también pidieron que los dirigentes de origen albanés que se encontraban en Serbia meridional trabajaran con el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia con miras a lograr una solución pacífica. Por último, el Presidente informó a la prensa de que los miembros del Consejo acogían con beneplácito las medidas adoptadas por la KFOR y pedían a la KFOR que siguiera desplegando todos los esfuerzos necesarios para hacer frente al problema. Los miembros del Consejo comunicaron que seguirían de cerca la situación.

Georgia

El Consejo de Seguridad examinó los acontecimientos recientes ocurridos en Abjasia (Georgia) sobre la base del informe del Secretario General (S/2000/59), para tomar una decisión sobre la renovación del mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia (UNOMIG) que, con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1311 (2000), debía expirar el 31 de enero de 2001. El Representante Especial del Secretario General, Dieter Boden (Alemania), informó sobre la situación a los miembros del Consejo en consultas oficiosas celebradas el 30 de enero. Dijo que la UNOMIG, en estrecha cooperación con la Fuerza de Mantenimiento de la Paz de la Comunidad de Estados Independientes (CEI), había logrado impedir actividades de gran escala en Abjasia, donde la situación era cada vez más compleja. Con todo, la situación seguía siendo inestable. En el curso de los últimos seis meses, se había dado muerte a 30 personas. Continuaban la delincuencia y las actividades ilegales, así como la toma de rehenes. La UNOMIG examinó con los dirigentes de Abjasia las violaciones del Acuerdo de Moscú cometidas por la parte abjasia. También señaló que el proceso de paz avanzaba lentamente e informó acerca de algunos acontecimientos positivos. La reanudación de las reuniones del Consejo Coordinador y de los grupos de trabajo que dependían de él revitalizaría el

proceso de paz dirigido por las Naciones Unidas. En noviembre de 2000, la UNOMIG pudo llevar a cabo una gran misión de evaluación en el distrito de Gali con el apoyo de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y el Consejo de Europa, con el fin de mejorar las condiciones de las personas desplazadas internamente. El informe de la misión conjunta de evaluación facilitaría el regreso seguro a sus hogares de las personas desplazadas, pero el factor determinante era la cooperación de ambas partes. También informó de que tanto Georgia como los abjasios habían acordado por escrito asistir a la tercera reunión sobre medidas de fomento de la confianza que tendría lugar en Yalta, Ucrania, los días 15 y 16 de marzo de 2001.

Durante el debate, varios miembros del Consejo expresaron desaliento por la falta de progresos notorios hacia la solución de la cuestión del estatuto de Abjasia dentro de Georgia, cuestión que, a su juicio, era fundamental para la solución del conflicto. Los miembros del Consejo destacaron la importancia de que el Representante Especial presentara pronto el proyecto de documento sobre la distribución de las competencias entre Tbilisi y Sujumi. Además, expresaron la esperanza de que se hicieran mayores progresos y de que ambas partes pusieran de manifiesto flexibilidad y pidieron al Grupo de Amigos del Secretario General de que interviniera ante las partes con tal fin. Un miembro del Consejo, sin embargo, señaló que la cuestión de la distribución de las competencias no debía imponerse a las partes, sino que primero debía ser examinada por ellas. También se destacó que este proceso no excluía otras iniciativas u opciones paralelas para resolver el conflicto. Los miembros del Consejo también acogieron con satisfacción la celebración de la tercera reunión sobre medidas de fomento de la confianza y expresaron su reconocimiento a Ucrania por el papel rector que había asumido. Con todo, algunos miembros expresaron preocupación por el problema de la delincuencia y la ilegalidad, la situación de las personas internamente desplazadas y la seguridad y la protección de los encargados del mantenimiento de la paz en Abjasia.

En su 4269ª sesión, celebrada el 31 de enero, antes de la votación sobre el proyecto de resolución en que se recomendaba la prórroga del mandato de la UNOMIG, el Representante Permanente de Georgia formuló una declaración en la que expresó su preocupación por que en la parte dispositiva del proyecto

de resolución se hiciera referencia al proyecto de protocolo sobre el regreso de refugiados a la región de Gali, así como al proyecto de acuerdo sobre la paz y las garantías para prevenir y evitar que se reanuden las hostilidades. El representante de Georgia dijo que la referencia al proyecto de protocolo y al proyecto de acuerdo podía poner en peligro la reunión que se celebraría en Yalta y paralizar el proceso de paz y sugirió que desde el punto de vista del derecho internacional podría ser un precedente peligroso.

El Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad la resolución 1339 (2001), por la que se prorroga el mandato de la UNOMIG hasta el 31 de julio de 2001 y se pide al Secretario General que, en el plazo de tres meses, presentara al Consejo un informe sobre el avance logrado respecto del acuerdo político, incluido el estado del proyecto de propuestas sobre la distribución de competencias entre Tbilisi y Sujumi que su Representante Especial se proponía presentar a las partes.

Cuestiones temáticas: mejoramiento de la eficacia del Consejo de Seguridad

Reforzamiento de la cooperación con los países que aportan contingentes

Por iniciativa de la Presidencia de Singapur, el Consejo de Seguridad organizó el 16 de enero un debate abierto para conocer las opiniones de los países que aportaban contingentes con miras a reforzar la cooperación entre ellos, el Consejo de Seguridad y la Secretaría. Para ayudar a los miembros del Consejo y a los países que aportaban contingentes a prepararse para el debate, la delegación de Singapur preparó y distribuyó un documento de antecedentes (S/2001/21). Como señal de la importancia que el Consejo de Seguridad atribuía a las opiniones y las propuestas de los países que aportaban contingentes, los miembros del Consejo acordaron renunciar a su derecho a hacer uso de la palabra antes que los países que no eran miembros del Consejo. En la sesión de la mañana de la 4257ª sesión, el 16 de enero, presidida por el Ministro de Asuntos Exteriores de Singapur, hicieron declaraciones los representantes de los países que aportaban contingentes, mientras que los miembros del Consejo tomaron la palabra por la tarde. Este procedimiento permitió a los miembros del Consejo responder a las opiniones expresadas y las sugerencias hechas por los países que

aportaban contingentes o formular observaciones al respecto.

Participaron en el debate 21 países que aportaban contingentes. Suecia, que ocupaba la Presidencia de la Unión Europea, habló en nombre de la Unión Europea y de otros Estados europeos asociados. Entre las cuestiones clave planteadas en el debate por los países que aportaban contingentes cabe mencionar las siguientes:

a) El modelo de trabajo de las Naciones Unidas no era una relación triangular entre los países que aportaban contingentes, el Consejo de Seguridad y la Secretaría, sino una relación lineal con la Secretaría en el centro;

b) Las consultas no se hacían en ambos sentidos, por lo menos no en todas las etapas de las deliberaciones sobre una operación de mantenimiento de la paz, especialmente al formular los mandatos. Se hizo referencia al Artículo 44 de la Carta de las Naciones Unidas, que un Estado Miembro (el Reino Unido) interpretó en el sentido de que los países que aportaban contingentes debían ser invitados a participar en la adopción de decisiones por el Consejo de Seguridad sobre el empleo de contingentes de las fuerzas armadas de esos Miembros;

c) Las reuniones con los países que aportaban contingentes no funcionaban bien. No parecía haber ni un diálogo ni una cooperación verdaderos en sus reuniones;

d) No existían mecanismos consultivos institucionalizados. Concretamente, no había indicios de que el Consejo de Seguridad hubiera tomado ninguna medida para establecer órganos subsidiarios especiales de conformidad con el Artículo 29 de la Carta. Los países que aportaban contingentes también querían que se los incluyera en los órganos subsidiarios. Entre las propuestas concretas presentadas figuraba la de crear un comité de contribuyentes de tropas o “grupo básico” para cada operación de mantenimiento de la paz y la de revitalizar el Comité de Estado Mayor con la incorporación de los países que aportaban contingentes, para examinar las operaciones de mantenimiento de la paz;

e) Había falta de confianza mutua entre los países que aportaban contingentes, el Consejo de Seguridad y la Secretaría;

f) Algunos países que aportaban contingentes también dijeron que el problema fundamental era la

falta de voluntad de los miembros del Consejo de Seguridad de dar ejemplo y ser los primeros en aportar contingentes a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas que ellos mismos habían autorizado.

Tras la reunión, el Presidente propuso que se redactara un proyecto de declaración del Presidente para señalar que el Consejo reconocía la importante función que desempeñaban los países que aportaban contingentes en una actividad fundamental del Consejo, respaldaba el nuevo espíritu de colaboración entre el Consejo, la Secretaría y los países que aportaban contingentes y tenía la firme intención de mejorar la aplicación de las medidas existentes para promover la cooperación y las consultas entre esos países y el Consejo, así como de examinar las propuestas presentadas por ellos durante el debate. En su 4270ª sesión, el 31 de enero, el Consejo de Seguridad aprobó la declaración del Presidente (S/PRST/2001/3), en la cual reconocía la necesidad de una triple relación de transparencia entre el Consejo, la Secretaría y los países que aportaban contingentes, a fin de promover un nuevo espíritu de asociación, cooperación y confianza. El Consejo decidió establecer un grupo de trabajo sobre las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, que se ocuparía tanto de las cuestiones generales de mantenimiento de la paz atinentes a las responsabilidades del Consejo como de los aspectos técnicos de las distintas operaciones de mantenimiento de la paz. Como primera medida, el Consejo encargó al Grupo de Trabajo que examinase a fondo todas las propuestas formuladas en el debate abierto sobre esta cuestión que tuvo lugar en su 4257ª sesión. También pidió al Grupo de Trabajo que informara al Consejo a más tardar el 30 de abril de 2001.

VIH/SIDA

A petición de un miembro del Consejo de Seguridad, éste celebró una sesión pública el 19 de enero para continuar su debate sobre la cuestión del VIH/SIDA en cuanto amenaza a la paz y la seguridad internacionales y examinar la aplicación de la resolución 1308 (2000). La 4259ª sesión fue presidida por el Ministro de Relaciones Exteriores de Singapur y se honró también con la participación de la Ministra de Desarrollo Internacional de Noruega, Anne Sydnnes. La sesión se inició con intervenciones informativas del Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Jean-Marie Guéhenno, y del Director Ejecutivo del

Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA), Peter Piot. El Secretario General Adjunto reconoció que los efectivos de mantenimiento de la paz corrían el riesgo de transmitir o contraer el VIH y que la falta de datos fiables hacía difícil cuantificar la magnitud del riesgo. También informó ampliamente sobre las medidas tomadas por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz para aplicar la resolución 1308 (2000) y reducir los riesgos que corrían o suponían para otras personas los efectivos de mantenimiento de la paz. Entre dichas medidas estaban el fomento de una mayor conciencia del problema entre los propios efectivos de mantenimiento de la paz y la formación en materia de medidas preventivas que llevaban a cabo el Servicio de Capacitación y Evaluación del Departamento y la Dependencia de Apoyo Médico.

El Director Ejecutivo del ONUSIDA dijo que el SIDA empezaba a entenderse como un problema fundamental para la seguridad humana que exacerbaba la pobreza y la vulnerabilidad en muchos países, e informó de que la determinación de hacer frente a la epidemia del SIDA había aumentado notablemente desde que el Consejo debatiera por última vez la cuestión el 17 de julio de 2000. También informó al Consejo acerca de los progresos realizados en sus gestiones para consolidar la Alianza Internacional contra el VIH/SIDA en África, celebrar consultas periódicas con el Consejo de Seguridad, intensificar el intercambio de información sobre las medidas internacionales contra la epidemia y elaborar planes concretos para hacer frente al problema tanto en los servicios de emergencia como en los servicios uniformados. Finalmente, aunque reconoció que la respuesta mundial al SIDA había cobrado gran impulso en el año 2000 pidió que, en el marco del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el SIDA, que se celebraría en junio de 2001, se asumiera un compromiso real que se materializara en contribuciones financieras, liderazgo y participación en el proceso de adopción de decisiones.

Además de los miembros del Consejo, cinco Estados Miembros de las Naciones Unidas fueron invitados a participar en la sesión. Con pocas excepciones, los representantes que hablaron sobre esta cuestión rindieron homenaje al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y al ONUSIDA por su labor y celebraron la firma reciente del memorando de entendimiento entre los dos órganos. La mayoría de los oradores reconocieron también la importancia de la cues-

tion del VIH/SIDA y subrayaron la relación de la cuestión con la labor del Consejo de Seguridad, en cuanto afectaba al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Sin embargo, un Estado no miembro recordó la Consejo que, a causa de la división de funciones y responsabilidades de los diferentes órganos de las Naciones Unidas establecida en la Carta, la competencia del Consejo en la esfera del VIH/SIDA era limitada. Otro orador puso en duda la existencia de una relación intrínseca entre los conflictos y el SIDA y cuestionó la acusación de que los efectivos de mantenimiento de la paz estuvieran necesariamente expuestos al SIDA o fueran portadores del virus. El mismo orador señaló además que el Consejo de Seguridad, si creía verdaderamente que el SIDA constituía una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, debería permitir que los países se acogieran al artículo 73 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) para que pudieran obtener medicamentos genéricos más baratos para los enfermos de SIDA en los países que actualmente se ven imposibilitados de importar tales productos en virtud del Acuerdo sobre los ADPIC.

Cuestiones generales relativas a las sanciones

En abril de 2000, con arreglo a una nota del Presidente (S/2000/319), el Consejo de Seguridad estableció un grupo de trabajo presidido por el Embajador Anwarul Chowdhury para que formularse recomendaciones generales sobre la forma de dar mayor eficacia a las sanciones. El grupo de trabajo debía presentar un informe al Consejo de Seguridad a más tardar el 30 de noviembre de 2000, pero el plazo se prorrogó hasta fines de enero de 2001. Como medida excepcional, se permitió que en enero de 2001 el grupo de trabajo constara de 20 miembros (es decir, los 15 miembros que tenía el Consejo en enero de 2001 y los cinco miembros cuyo mandato vencía a fines de diciembre de 2000). En las consultas oficiosas celebradas el 31 de enero, el Presidente del grupo de trabajo informó a los miembros del Consejo sobre la marcha de sus trabajos. El Presidente señaló que, aunque se había avanzado considerablemente, quedaban por resolver cuatro importantes cuestiones: la votación por mayoría en los comités de sanciones, los plazos para la aplicación y el levantamiento de las sanciones, la creación de un mecanismo permanente de vigilancia y los efectos imprevistos de las sanciones sobre terceros Estados. Se había previsto para más tarde, dentro del mismo día, una nueva reunión del grupo de trabajo, tras la cual su

Presidente informaría al Presidente del Consejo de Seguridad y a los miembros del Consejo.

Otros asuntos

Elección de las mesas de los comités de sanciones

Tras consultas celebradas el 4 de enero con los miembros del Consejo sobre la asignación de los presidentes y vicepresidentes de los comités de sanciones, el Presidente informó al Consejo de que se había alcanzado un consenso sobre esa asignación. Las mesas de los comités de sanciones fueron elegidas, con un mandato que finaliza el 31 de diciembre de 2001, según se indica a continuación:

a) Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait: Presidente, Ole Peter Kolby (Noruega), y Vicepresidentes, Mauricio y Ucrania;

b) Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 748 (1992) relativa a la Jamahiriya Árabe Libia: Presidente, Valery P. Kuchynski (Ucrania), y Vicepresidentes, Bangladesh y Jamaica;

c) Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia: Presidente, Saïd Ben Mustapha (Túnez), y Vicepresidentes, Jamaica y Noruega;

d) Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993) relativa a la situación en Angola: Presidente, Richard Ryan (Irlanda), y Vicepresidentes, Colombia y Singapur;

e) Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 918 (1994) relativa a Rwanda: Presidente, Moctar Ouane (Malí), y Vicepresidentes, Irlanda y Túnez;

f) Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 985 (1995) relativa a Liberia: Presidente, Kishore Mahbubani (Singapur), y Vicepresidentes, Irlanda y Mauricio;

g) Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) relativa a Sierra Leona: Presidente, Anwarul Karim Chowdhury (Bangladesh), y Vicepresidentes, Malí y Singapur;

h) Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1160 (1998): Presidenta, M. Patricia Durrant (Jamaica), y Vicepresidentes, Noruega y Túnez;

i) Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa al Afganistán: Presidente, Alfonso Valdivieso (Colombia), y Vicepresidentes, Malí y Ucrania;

j) Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1298 (2000) relativa a la situación entre Eritrea y Etiopía: Presidente, Anund Priyay Neewoor (Mauricio), y Vicepresidentes, Colombia y Túnez.

Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia

En su 4260ª sesión, el 19 de enero, el Consejo examinó una carta del Secretario General sobre las candidaturas presentadas para ocupar puestos de magistrado permanente del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia (S/2001/61). El Consejo llegó a un acuerdo sobre el texto de una respuesta del Presidente al Secretario General en la que le informaba de la decisión de prorrogar el plazo para la presentación de candidaturas hasta el 31 de enero de 2001 (S/2001/63).

Los miembros del Consejo también estudiaron una carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2001/47) en la cual le pedía su opinión sobre el nombramiento de Mohammed El Habib Fassi Fihri para ocupar una vacante de magistrado del Tribunal. En su respuesta (S/2001/48), el Presidente informó al Secretario General de que, tras consultar con los miembros del Consejo, apoyaba la intención del Secretario General de nombrar al Sr. Fassi Fihri.

Reunión con el Presidente de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa

El 29 de enero, el Consejo de Seguridad celebró una sesión privada en la que intervino para informar al Consejo el Ministro de Relaciones Exteriores de Rumania, Mircea Geoana, en su calidad de Presidente en ejercicio de la OSCE. La sesión se celebró en respuesta a una petición de fecha 15 de enero de 2001 de la Misión Permanente de Rumania en la que se solicitaba una reunión entre el Presidente de la OSCE y el Consejo. Con arreglo al entendimiento al que se había llegado en consultas previas, el Consejo invitó a otros Estados Miembros de las Naciones Unidas a asistir a la

reunión en calidad de observadores. En su intervención, el Ministro informó al Consejo sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la OSCE en Kosovo, Bosnia y Herzegovina y Croacia. También expuso su opinión sobre la posibilidad de estrechar más la cooperación entre las Naciones Unidas y la OSCE. Entre otras cosas, propuso que se creara un mecanismo de intercambio de información sobre las crisis potenciales y la experiencia adquirida en misiones comunes sobre el terreno, que se realizaran evaluaciones periódicas conjuntas en esferas de interés común y que cada una de las dos organizaciones participara en las reuniones de la otra en que se estudiaran temas de interés común.

La intervención informativa fue seguida de un animado debate con los miembros del Consejo, quienes rindieron homenaje a la OSCE por sus esfuerzos para resolver conflictos en Europa, particularmente en Kosovo; Abjasia (Georgia); Nagorno-Karabaj; Croacia (Prevlaka); Bosnia y Herzegovina, y el valle de Presevo. Los miembros del Consejo también tomaron nota del ofrecimiento del Ministro de compartir con otras organizaciones regionales la experiencia de la OSCE, especialmente en materia de diplomacia preventiva y solución pacífica de conflictos, y reconocieron las valiosas aportaciones que la OSCE podía hacer a otras organizaciones regionales, especialmente en África.

Conclusión

El último día de enero, los miembros del Consejo de Seguridad pasaron revista a la labor y las actividades del Consejo durante el mes para examinar con ojo crítico sus repercusiones sobre las cuestiones que figuraban en el programa del Consejo. Los miembros del Consejo también procedieron a un intenso intercambio de opiniones sobre los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad. Se aportaron muchas ideas interesantes, especialmente en las siguientes esferas:

- a) Fortalecimiento de la cooperación con los países que aportan contingentes;
- b) Transparencia de la labor del Consejo;
- c) Eficacia de los métodos de comunicación del Consejo;
- d) Calidad de las sesiones de información organizadas por la Secretaría;

- e) Eficacia y calidad de las reuniones del Consejo;
- f) Cooperación con organizaciones regionales y otros órganos;
- g) Misiones del Consejo de Seguridad, y
- h) Debates temáticos.

Túnez (febrero de 2001)*

Introducción

Durante el mes de febrero, el Consejo de Seguridad, bajo la presidencia del Sr. Saïd Ben Mustapha, Representante Permanente de Túnez, celebró 11 reuniones públicas, 3 reuniones a puerta cerrada, 15 sesiones de consultas privadas del pleno y 2 reuniones con los países que aportan contingentes. Asimismo, escuchó a dos Jefes de Estado, a los ministros de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO) y al Comité Político para la aplicación del Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka. También escuchó a Sir Ketumile Masire, Mediador del Diálogo Intercongoleso. En relación con el examen de la cuestión de Angola, el Consejo oyó al Ministro de Relaciones Exteriores de Angola.

El Consejo de Seguridad examinó diversas cuestiones relacionadas, en particular, con distintas regiones del mundo. También examinó la situación relativa a la República Democrática del Congo, la región de los Grandes Lagos, Guinea, Liberia, Sierra Leona, Eritrea y Etiopía, Angola, la Jamahiriya Árabe Libia, el Sáhara Occidental, el Afganistán, el Líbano, el Iraq, Kosovo y Haití.

Por iniciativa de su Presidente tunecino, el Consejo celebró un debate público sobre el tema titulado “La consolidación de la paz: hacia un enfoque global”.

El Consejo aprobó tres resoluciones y dos declaraciones del Presidente. Además, el Presidente hizo dos declaraciones a la prensa en nombre de los miembros del Consejo.

El 7 de febrero el Sr. Habib Ben Yahia, Ministro de Relaciones Exteriores de Túnez, presidió la reunión del Consejo sobre la situación en la región de los Grandes Lagos.

* Publicado anteriormente como documento S/2001/753.

África

República Democrática del Congo

El Consejo de Seguridad celebró varias reuniones y consultas en relación con el examen de la situación en la República Democrática del Congo y en la región de los Grandes Lagos. En ese contexto, escuchó a los Presidentes Joseph Kabila de la República Democrática del Congo y Paul Kagamé de Rwanda, así como al Comité Político para la aplicación del Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka. En su resolución 1332 (2000), aprobada el 14 de diciembre de 2000, el Consejo había considerado la posibilidad de celebrar una reunión de seguimiento con los signatarios del Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka. La evolución de la situación en la República Democrática del Congo y en la región ha conferido un significado especial a esas reuniones.

El 2 de febrero, los miembros del Consejo de Seguridad, reunidos en sesión plenaria, celebraron consultas durante las cuales escucharon una declaración del Sr. Kamel Morjane, Representante Especial del Secretario General en la República Democrática del Congo, quien se refirió a los acontecimientos que habían tenido lugar tras el fallecimiento del Presidente Laurent Désiré Kabila, y sobre el contenido de la declaración formulada el 26 de enero de 2001 por el nuevo Presidente de la República Democrática del Congo, Sr. Joseph Kabila.

El mismo día, el Consejo de Seguridad celebró una reunión pública (la 4271ª) durante la cual escuchó una declaración del Presidente de la República Democrática del Congo.

El 15 de febrero los miembros del Consejo, reunidos en sesión plenaria, durante las cuales examinaron el sexto informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC). El Sr. Jean-Marie Guéhenno, Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la paz, presentó el informe. Los miembros del Consejo deliberaron, en particular, sobre las recomendaciones formuladas por el Secretario General, incluida la relativa al concepto revisado de la MONUC.

El 20 de febrero, los miembros del Consejo, reunidos en sesión plenaria, celebraron nuevas consultas durante las cuales escucharon una declaración del Representante Especial del Secretario General en la República Democrática del Congo sobre la evolución de la situación después de la cumbre de Lusaka celebrada

el 8 de febrero. Los miembros del Consejo examinaron asimismo un proyecto de resolución.

El 21 de febrero el Consejo se reunió en sesión pública (la 4279ª) con los miembros del Comité Político para la aplicación del Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka, tras lo cual celebró una sesión a puerta cerrada, como resultado de la cual se publicó un comunicado oficial (S/PV.4280).

Esas sesiones permitieron intercambiar opiniones sobre la situación y las perspectivas del proceso de paz en la República Democrática del Congo y en la región. Según los participantes, la evolución de la situación en la región ofrecía una oportunidad para hacer avanzar el proceso de paz, oportunidad que debía ser aprovechada.

El 22 de febrero el Consejo celebró una sesión a puerta cerrada y escuchó una declaración del Sr. Ketumile Masire, Mediador del Diálogo Intercongoleso, quien se refirió a la situación relativa al diálogo y las perspectivas de su reanudación. Al concluir la sesión se publicó un comunicado oficial (S/PV.4281).

El 22 de febrero el Consejo aprobó asimismo la resolución 1341 (2001). En ella reafirmaba la autorización formulada en la resolución 1291 (2000) y el mandato establecido en esa resolución respecto de la ampliación y el despliegue de la MONUC y hacía suyo el nuevo concepto de operaciones presentado por el Secretario General en su informe de 12 de febrero de 2001 relativo al despliegue de todo el personal civil y militar encargado de supervisar y verificar la aplicación por las partes de la cesación del fuego y de los planes de separación.

La situación en la región de los Grandes Lagos

El 7 de febrero el Consejo celebró una reunión pública sobre la situación en la región de los Grandes Lagos durante la cual el Sr. Paul Kagamé, Presidente de Rwanda, formuló una declaración (véase S/PV.4273). El Sr. Habib Ben Yahia, Ministro de Relaciones Exteriores de Túnez, presidió la sesión.

Guinea, Liberia y Sierra Leona

El 12 de febrero el Consejo de Seguridad celebró una reunión a puerta cerrada con el Comité de Mediación y Seguridad de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental. Durante la reunión se intercambiaron opiniones sobre la situación en la

subregión y sobre la coordinación de los esfuerzos encaminados a restablecer la paz y la seguridad.

Sierra Leona

En el marco del seguimiento de la situación en Sierra Leona, el 14 de febrero los miembros del Consejo, reunidos en sesión plenaria, celebraron consultas durante las cuales escucharon una declaración del Sr. Ouluyemi Adeniji, Representante Especial del Secretario General y Jefe de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL), quien pasó revista a la situación, a las actividades llevadas a cabo sobre el terreno por la UNAMSIL y a los contactos con el Frente Revolucionario Unido a fin de examinar las modalidades de aplicación del Acuerdo de cesación del fuego de Abuja.

Angola

El 22 de febrero el Consejo de Seguridad celebró un debate público durante el cual examinó el informe del Mecanismo de Vigilancia encargado de investigar las violaciones de las sanciones contra la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola (véase UNITA) (S/PV.4283). El Sr. João Bernardo de Miranda, Ministro de Relaciones Exteriores de Angola, tomó parte en el debate.

Al presentar el informe del Mecanismo de Vigilancia, el Embajador Richard Ryan de Irlanda, Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993) relativa a la situación en Angola, indicó, en particular, que el régimen de sanciones contra la UNITA funcionaba y que cada vez resultaba más difícil y más caro para la UNITA realizar sus actividades. Señaló que a los proveedores estatales y comerciales de la UNITA también les resultaba más arriesgado y menos interesante llevar a cabo transacciones con ese movimiento. Subrayó la necesidad de que el Consejo mantuviese la eficacia del régimen de sanciones contra la UNITA hasta que se hubiesen alcanzado los objetivos de las resoluciones pertinentes del Consejo.

Eritrea y Etiopía

Con ocasión de las consultas celebradas en sesión plenaria el 9 de febrero sobre la cuestión de Eritrea y Etiopía, los miembros del Consejo escucharon una declaración del Sr. Hédi Annabi, Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, relativa a la evolución más reciente de la situación entre esos dos

países. De conformidad con el Acuerdo del 6 de febrero, las partes habían convenido en proceder a la creación de una zona temporal de seguridad.

Durante la sesión oficial, celebrada tras las consultas, los miembros del Consejo aprobaron una declaración del Presidente (S/PRST/2001/4).

Sáhara Occidental

El 23 de febrero los miembros del Consejo, reunidos en sesión plenaria, celebraron consultas para examinar el informe del Secretario General sobre el Sáhara Occidental (S/2001/148), que fue presentado por el Sr. William Eagleton, Representante Especial del Secretario General para el Sáhara Occidental.

El 27 de febrero el Consejo aprobó la resolución 1342 (2001), mediante la cual prorrogó hasta el 30 de abril de 2001 el mandato de la MINURSO.

Jamahiriya Árabe Libia

El 13 de febrero los miembros del Consejo, reunidos en sesión plenaria, celebraron consultas para intercambiar opiniones en relación con el veredicto emitido por el tribunal escocés en relación con el asunto de Lockerbie.

Asia y el Oriente Medio

Líbano

El 2 de febrero los miembros del Consejo escucharon una comunicación del Director de la División de Asia y el Oriente Medio del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz relativa a los acontecimientos más recientes ocurridos en la zona de la "línea azul".

Durante las consultas celebradas el 16 de febrero, los miembros del Consejo escucharon una declaración del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre los incidentes acaecidos en el Líbano meridional.

Iraq

El 28 de febrero los miembros del Consejo de Seguridad, reunidos en sesión plenaria, celebraron consultas en el transcurso de las cuales escucharon una declaración del Secretario General sobre las deliberaciones que había celebrado los días 26 y 27 de febrero en

la Sede de la Organización, con una delegación iraquí encabezada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Afganistán

Durante las consultas celebradas el 12 de febrero, los miembros del Consejo escucharon una declaración del Sr. Francesc Vendrell, Representante Personal del Secretario General y Jefe de la Misión Especial de las Naciones Unidas para el Afganistán, sobre la evolución de la situación en ese país, caracterizada por la continuación de los combates y el empeoramiento de la situación humanitaria. Los miembros del Consejo autorizaron al Presidente a hacer una declaración a la prensa (véase más adelante).

Los Balcanes

Kosovo (República Federativa de Yugoslavia)

El 13 de febrero los miembros del Consejo celebraron una reunión pública sobre la situación en Kosovo durante la cual escucharon una declaración del Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, quien se refirió a los acontecimientos acaecidos sobre el terreno y a las prioridades establecidas por el nuevo Representante Especial del Secretario General, Sr. Hans Haekkerup, quien había reemplazado al Sr. Bernard Kouchner.

Durante las consultas celebradas el 16 de febrero, los miembros del Consejo escucharon una declaración del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en relación con los incidentes acaecidos durante esa semana en Kosovo. Al concluir las consultas, el Consejo de Seguridad autorizó al Presidente a hacer una declaración a la prensa.

Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia

El 8 de febrero el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1340 (2001), por la que se transmitían a la Asamblea General las candidaturas para los cargos de magistrados permanentes del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia.

Haití

En las consultas del plenario del Consejo de Seguridad celebradas el 12 de febrero, el Sr. Alfredo Lopes Cabral, Representante del Secretario General y Jefe de la Misión Civil Internacional de Apoyo en Haití (MICAH), pasó revista a las actividades de la Misión e informó de la evolución de la situación política en ese país y de los logros de la MICAH.

Consolidación de la paz

El 5 de febrero el Consejo de Seguridad celebró un debate público sobre el tema “La consolidación de la paz: hacia un enfoque global” en el que participaron, además de los miembros del Consejo, Estados Miembros de las Naciones Unidas que no son miembros del Consejo de Seguridad (véanse S/PV.4272 y S/PV.4272 (Resumption I)). En una carta dirigida al Secretario General (véase S/2001/82), Túnez había propuesto los principales temas de reflexión sobre el debate.

El debate se centró en la función de la consolidación de la paz como instrumento para garantizar una paz duradera y abordar las causas fundamentales de los conflictos. Los participantes destacaron las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad y por otros órganos de las Naciones Unidas en esa esfera. Se presentaron diversas ideas sobre la cuestión de la elaboración de una estrategia global de consolidación de la paz, la coordinación entre los diversos interlocutores y la determinación de las funciones de cada uno según sus respectivas atribuciones y esferas de acción.

Los conceptos expuestos durante el debate se recogieron en la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de 20 de febrero (S/PRST/2001/5).

En el curso de las consultas del plenario celebradas el 14 de febrero, los miembros del Consejo escucharon la información que proporcionó el Sr. Kieran Prendergast, Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, sobre las conclusiones de la Cuarta Reunión de Alto Nivel de las Naciones Unidas y las Organizaciones Regionales, celebrada los días 6 y 7 de febrero en la Sede de la Organización de las Naciones Unidas, en Nueva York.

Declaraciones a la prensa del Presidente del Consejo de Seguridad

Haití (12 de febrero de 2001)

Los miembros del Consejo de Seguridad escucharon la información que les proporcionó el Sr. Alfredo Lopes Cabral, Representante del Secretario General en Haití y Jefe de la Misión Civil Internacional de Apoyo en Haití (MICAH). Los miembros del Consejo felicitaron al Sr. Lopes Cabral por la destacada labor realizada en Haití como Representante del Secretario General y Jefe de la Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití (MIPONUH) y, posteriormente, de la MICAH.

Los miembros del Consejo tomaron nota de que había terminado el mandato de la MICAH. Exhortaron a los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a que continuaran trabajando en estrecha cooperación con las autoridades de Haití a fin de reestructurar la policía y el sistema de justicia y fortalecer los derechos humanos. Los miembros del Consejo invitaron al Secretario General a que, en estrecha consulta con las autoridades de Haití, los mantuviera informados del futuro papel de las Naciones Unidas en Haití.

Los miembros del Consejo instaron a las autoridades y a los políticos de Haití a que continuaran activamente su labor con miras a la reconciliación y zanjaran sus diferencias por medio del diálogo. Alentaron a la Organización de los Estados Americanos y, en particular, a su Secretario General a que siguieran buscando opciones y haciendo recomendaciones encaminadas a resolver la situación política actual.

Afganistán (12 de febrero de 2001)

El Representante Personal del Secretario General informó a los miembros del Consejo de Seguridad de la situación general en el Afganistán, en particular de la crisis humanitaria, la disminución de la producción ilícita de estupefacientes y la aplicación de la resolución 1333 (2000) del Consejo de Seguridad.

Los miembros del Consejo de Seguridad expresaron profunda preocupación por la gravedad de la situación humanitaria en el Afganistán. Observaron que varios cientos de miles de personas habían abandonado sus hogares y se encontraban en campamentos improvisados, desprovistos de instalaciones y servicios adecuados. La mayoría de ellas eran personas desplazadas

internamente en el Afganistán, mientras que los que recientemente se habían refugiado en el Pakistán y la República Islámica del Irán, habían pasado a constituir una carga adicional para las actividades de apoyo a la comunidad, ya numerosa, de refugiados afganos en esos países. Los miembros del Consejo de Seguridad instaron encarecidamente a los donantes internacionales a que facilitaran recursos adicionales para el llamamiento unificado de las Naciones Unidas para el Afganistán.

Los miembros del Consejo de Seguridad expresaron su firme apoyo a las actividades que venía realizando el Representante Personal y lamentaron la falta de progresos en el proceso de diálogo convenido el 2 de noviembre de 2000, diálogo que las dos partes beligerantes se habían comprometido a no abandonar de manera unilateral. Los miembros deploraron la continuación de los combates y reiteraron que no era posible dar una solución militar al conflicto. Hicieron hincapié en que la conquista de territorios no constituía una base para legitimar el poder. Instaron a las partes beligerantes a que pusieran fin a las hostilidades e iniciaran, con los auspicios del Secretario General y de su Representante Personal, negociaciones encaminadas a formar un gobierno de base amplia que fuera aceptable para todos los afganos.

Los miembros del Consejo de Seguridad observaron además que los talibanes no habían tomado medida alguna para cumplir lo dispuesto por el Consejo en sus resoluciones 1333 (2000) ó 1267 (1999), y condenaron el apoyo que seguían prestando los talibanes a la exportación del terrorismo, así como su negativa a entregar a Usama bin Laden, acusado de terrorismo. Sin embargo, tomaron nota de que la prohibición impuesta por los talibanes a la producción de adormidera parecía estar surtiendo efecto y de que el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID) había observado una disminución de la producción.

Los miembros del Consejo de Seguridad examinaron las consecuencias de la resolución 1333 (2000), reafirmaron su voluntad de cumplir las obligaciones contraídas en virtud de dicha resolución e instaron a todos los Estados a que acataran plenamente las disposiciones de la resolución. Los miembros del Consejo subrayaron la necesidad de que los Estados vecinos del Afganistán desempeñaran un papel constructivo.

Los miembros del Consejo de Seguridad expresaron profunda preocupación por la información recibida

sobre la matanza deliberada de civiles llevado a cabo en enero en la zona de Yakawlang y en Hazarajat, y exigieron a las partes beligerantes que cumplieran las normas del derecho internacional humanitario, así como el compromiso que habían contraído de respetar los derechos de la población civil.

Ucrania (marzo de 2001)*

La presente evaluación de la labor realizada por el Consejo de Seguridad durante el mes de marzo de 2001 se preparó bajo la responsabilidad del Embajador Valery Kuchinsky, Representante Permanente interino de Ucrania ante las Naciones Unidas.

En el mes de marzo, el Consejo prestó particular atención a las situaciones en el Afganistán, Bosnia y Herzegovina, Bougainville (Papua Nueva Guinea), Burundi, Chipre, Eritrea/Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Guinea, Guinea-Bissau, Iraq, Liberia, Kosovo (República Federativa de Yugoslavia), el Oriente Medio, la República Democrática del Congo, Sierra Leona y Somalia. El Consejo de Seguridad celebró 23 sesiones oficiales, en que se formularon seis declaraciones del Presidente, relativas a la situación en Burundi, la ex República Yugoslava de Macedonia, Kosovo, Georgia y Bosnia y Herzegovina, y al seguimiento de la Reunión en la Cumbre del Consejo de Seguridad, y se aprobaron cinco resoluciones, relativas a las sanciones contra Liberia, el mandato de la MINUEE, la situación en la ex República Yugoslava de Macedonia, el mandato de la UNAMSIL y la presentación de candidaturas a magistrado del Tribunal Penal Internacional para Rwanda. Después de las cinco sesiones que se celebraron en privado se dieron a conocer comunicados oficiales. En el mes de marzo, el Consejo se reunió con el Primer Ministro de Yugoslavia, el Viceprimer Ministro y el Ministro de Relaciones Exteriores de Israel y los Ministros de Relaciones Exteriores de la ex República Yugoslava de Macedonia y de Georgia.

El Consejo celebró consultas plenarias en 29 ocasiones, en que se examinaron 23 temas del orden del día. Además, se celebraron dos reuniones con países que aportaban contingentes a la MINUEE y a la UNAMSIL, así como dos reuniones con arreglo a la fórmula Arria con el Secretario General de la OTAN y

la organización no gubernamental Acción Mundial de Parlamentarios.

Tras las consultas plenarias, la presidencia organizó reuniones informativas en que informó detalladamente sobre la labor del Consejo a países que no eran miembros de él, se dirigió a los medios de información e hizo 12 declaraciones a la prensa con la autorización de los miembros del Consejo. En su sitio en la Web (www.un.int/ukraine), la presidencia publicó periódicamente el programa de trabajo provisional del Consejo de Seguridad, las resoluciones y las declaraciones del Presidente aprobadas en marzo y todas las declaraciones a la prensa.

África

Burundi

La mayor atención que prestó el Consejo a la situación en Burundi obedeció al rápido empeoramiento de la situación militar del país a fines de febrero y comienzos de marzo y al aumento de los actos de violencia, entre ellos ataques a la capital por grupos armados burundianos.

El 2 de marzo, en consultas plenarias, los miembros del Consejo escucharon una exposición a cargo del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Kieran Prendergast, sobre la situación política, militar, humanitaria y socioeconómica en Burundi y los acontecimientos ocurridos en relación con el proceso de paz de Arusha en los meses anteriores. El Secretario General Adjunto también informó al Consejo acerca de la reunión facilitada por Nelson Mandela que celebraron el 25 de febrero los signatarios en el Acuerdo de Arusha, reunión en que no se llegó a un consenso sobre la cuestión de las autoridades de Burundi para el período de transición, y de la cumbre de la Iniciativa Regional, convocada después de esa reunión, en que se aprobó un comunicado que incluía una serie de recomendaciones sobre disposiciones para la presidencia de transición para los tres próximos años. En la 4285ª sesión, celebrada el 2 de marzo, el Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/2001/6) en que condenó enérgicamente los ataques perpetrados por grupos armados en Burundi, particularmente los dirigidos contra Bujumbura, y expresó preocupación por el momento escogido para lanzarlos, pues se llevaron a cabo durante las reuniones de las partes en el Acuerdo de Arusha. El Consejo expresó su enérgica desaprobación

* Publicado anteriormente como documento S/2001/730.

ante todos los actos tendientes a socavar el proceso de paz en Burundi; instó a todas las partes a dar muestras de moderación y a abstenerse de cometer cualquier acto que pudiera exacerbar la situación, y reiteró que estaba dispuesto a examinar los medios prácticos que le permitieran apoyar con la mayor eficacia posible el proceso de paz y la aplicación del Acuerdo de Arusha.

El 16 de marzo, en respuesta a una carta del Representante Permanente de Burundi ante las Naciones Unidas en que se pedía que se organizara una sesión urgente del Consejo de Seguridad para expresar la preocupación de su país por la intensificación de la guerra, que constituía un grave revés para el proceso de paz en curso y ponía en peligro a la paz de Burundi y de la subregión (S/2001/221), el Consejo celebró una sesión privada (4297^a) con la participación del Representante Permanente de Burundi. Después de la sesión se publicó un comunicado oficial (S/PV.4297).

El 20 de marzo, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos volvió a referir ante los miembros del Consejo los últimos acontecimientos ocurridos en el país. En particular, informó a los miembros del Consejo de las opiniones y reacciones de los signatarios del Acuerdo de Arusha, el facilitador y la Iniciativa Regional sobre las cuestiones planteadas en la sesión privada que el Consejo celebró con el Representante Permanente de Burundi el 16 de marzo, así como de la situación militar y política en Burundi. Al cabo de las deliberaciones, los miembros del Consejo autorizaron al Presidente a transmitir, por medio del Secretario General y su Representante Especial en la región, el llamamiento del Consejo a los signatarios del Acuerdo de Arusha y también a los países de la región para que ejercieran su influencia a fin de que los rebeldes pusieran fin a los enfrentamientos e iniciaran sin demora las negociaciones.

Liberia

El 7 de marzo, tras una serie de intensas consultas a nivel de expertos y embajadores, el Consejo aprobó la resolución 1343 (2001), fruto de sus deliberaciones anteriores, en particular la reunión celebrada el 12 de febrero con una delegación ministerial de la CEDEAO. En la resolución el Consejo exigió al Gobierno de Liberia que adoptara una serie de medidas concretas para dejar de apoyar al Frente Revolucionario Unido (FRU) de Sierra Leona; impuso con efecto inmediato un nuevo

embargo de armamentos contra Liberia que reemplazaba las medidas impuestas por el Consejo en su resolución 788 (1992), y estableció un plazo de 14 meses para la aplicación del embargo. En la resolución se preveía que, si el Gobierno de Liberia no cumplía las exigencias del Consejo de Seguridad; se impondrían medidas para prevenir la importación de diamantes en bruto de Liberia y una prohibición de viajes a altos funcionarios del Gobierno de Liberia, sus fuerzas armadas y otras personas que prestaban asistencia al FRU; previstas esas medidas entrarían en vigor automáticamente dos meses después de la aprobación de la resolución y se mantendrían vigentes por un período de 12 meses. En la resolución también se preveía establecer, por un período de seis meses un grupo de expertos con la misión de investigar toda violación de las medidas establecidas en virtud de la resolución y de las resoluciones 1171 (1998) y 1306 (2000) relativas a la situación en Sierra Leona.

El 12 de marzo, a raíz de consultas celebradas por los miembros del Consejo, el Presidente publicó una nota relativa a la elección de la mesa de un nuevo comité de sanciones (S/2001/215).

Guinea, Liberia y Sierra Leona

El 8 de marzo, en su 4291^a sesión, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Ruud Lubbers, informó al Consejo sobre los resultados de su visita a la región y la precaria situación humanitaria en la zona fronteriza entre Guinea, Liberia y Sierra Leona. El Alto Comisionado expresó sus opiniones sobre la aplicación de los conceptos de paso seguro de los refugiados de la zona y de acceso seguro a ellos y pidió al Consejo que fortaleciera a la UNAMSIL dotándola de un mayor número de efectivos y un mandato revisado para que los refugiados pudieran regresar a Sierra Leona en condiciones de seguridad.

Tras seguir examinando la cuestión, el Consejo, en su resolución 1346 (2001), pidió a la UNAMSIL que siguiera apoyando, conforme a su capacidad y en sus zonas de despliegue, el regreso de los refugiados y los desplazados y alentara al FRU a colaborar a esos efectos en cumplimiento de las compromisos contraídos en virtud del Acuerdo de cesación del fuego de Abuja, y pidió además al Secretario General que le hiciera llegar su parecer sobre formas de seguir avanzando respecto de la cuestión de los refugiados y los desplazados internos, incluido su regreso.

Sierra Leona

El 23 de marzo, el Presidente presidió una reunión entre los miembros del Consejo de Seguridad y los países que aportaban contingentes a la UNAMSIL. La reunión se convocó para celebrar consultas e intercambiar información y opiniones con esos países antes de que el Consejo abordara el examen del informe del Secretario General sobre el tema y adoptara una decisión sobre la prórroga del mandato de la UNAMSIL y el aumento del número de sus efectivos conforme a lo recomendado por el Secretario General.

El 29 de marzo, el Director de la División de África del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz expuso ante los miembros del Consejo información actualizada sobre la situación política, militar y de seguridad en Sierra Leona, abarcando también cuestiones regionales, acontecimientos humanitarios y el despliegue de la UNAMSIL. Se presentó al Consejo el informe del Secretario General (S/2001/ 228), en que figuraba el concepto revisado de las operaciones para la Misión y recomendaciones sobre el aumento del número de efectivos de su componente militar a 17.500.

El 30 de marzo, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 1346 (2001), en que hizo suya la propuesta del Secretario General de prorrogar el mandato de la UNAMSIL por seis meses y de incrementar su componente militar a 17.500 efectivos, incluido los 260 observadores militares ya desplegados. Alentando los esfuerzos de la CEDEAO encaminados a resolver de forma duradera y definitiva la crisis en la región de la Unión del Río Mano, causada por los constantes enfrentamientos en las zonas fronterizas de Sierra Leona, Guinea y Liberia, el Consejo subrayó la importancia del apoyo político que las Naciones Unidas podrían prestar a esos esfuerzos para estabilizar la región.

Guinea-Bissau

El 29 de marzo, en consultas plenarias, los miembros del Consejo hicieron un examen periódico de la situación en Guinea-Bissau y examinaron el informe del Secretario General sobre la situación en el país y las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz (S/2001/237). Tras la exposición y la deliberación posterior, el Presidente formuló en nombre de los miembros del Consejo una declaración a la prensa en que acogió con beneplácito las gestiones desplegadas por las autoridades de Guinea-Bissau para establecer un gobierno de base amplia

y efectivo e instó a todas las partes de Guinea-Bissau a cooperar con ese fin. Observando con preocupación la tensión imperante en la frontera entre Guinea-Bissau y el Senegal, el Presidente también acogió con beneplácito la firma del acuerdo de paz entre el Gobierno del Senegal y el Movimiento de Fuerzas Democráticas de Casamance y expresó la esperanza de que la situación se abordaría por medios pacíficos dentro del Senegal y dejaría de constituir un factor desestabilizante en Guinea-Bissau.

República Democrática del Congo

En el mes de marzo, el Consejo de Seguridad siguió prestando suma atención a la situación en la República Democrática del Congo y reaccionando con prontitud a la evolución de los acontecimientos en el país.

El 12 de marzo, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Jean-Marie Guéhenno, informó a los miembros del Consejo sobre la situación militar, política y humanitaria en la República Democrática del Congo, en particular sobre la marcha de la separación de las fuerzas y del despliegue de la MONUC, el diálogo entre las partes congoleñas y cuestiones de derechos humanos. Hablando de las violaciones de la cesación del fuego, señaló a la atención de los miembros del Consejo en particular los recientes enfrentamientos entre soldados de las fuerzas armadas congoleñas y patrullas del Movimiento para la Liberación del Congo cerca de Bolomba (provincia de Equateur). Los miembros del Consejo recalcaron la importancia de que la separación de las fuerzas se ejecutara cabalmente. El incidente ocurrido en Bolomba se consideró sumamente inoportuno en un momento en que las partes deberían centrar sus esfuerzos en cumplir el plazo para iniciar la separación, que vencería el 15 de marzo. Los miembros del Consejo también expresaron profunda preocupación por el empeoramiento de la situación humanitaria en la República Democrática del Congo, así como por las violaciones graves de los derechos humanos, que habían ocasionado un aumento de la corriente de refugiados a través de la frontera. Tras las consultas, el Presidente hizo una declaración a la prensa en nombre de los miembros del Consejo en que exhortó a todas las partes a respetar la cesación del fuego y a cooperar con la MONUC y les pidió que cumplieran el calendario establecido en la resolución 1341 (2001) en relación con la separación de fuerzas.

El 30 de marzo, en consultas plenarias, el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Michael Sheehan, informó a los miembros del Consejo sobre la situación en la República Democrática del Congo y puso de relieve los adelantos recientes en el proceso de separación de fuerzas y retiro de tropas extranjeras. Tras las deliberaciones, el Presidente formuló una declaración a la prensa en que, entre otras cosas, volvió a destacar la necesidad de que las partes cumplieran los compromisos contraídos de adoptar medidas concretas para promover el proceso de paz en el país y acogió con beneplácito la llegada del primer contingente de la MONUC a Kalemie.

Eritrea y Etiopía

El 12 de marzo, el Presidente presidió una reunión de los miembros del Consejo de Seguridad con los países que aportaban contingentes a la MINUEE, con la participación de la Secretaría, en que se examinaron acontecimientos relacionados con el funcionamiento de la MINUEE y con el proceso de paz entre Etiopía y Eritrea. Al día siguiente, los miembros del Consejo examinaron la situación en Eritrea y Etiopía en consultas plenarias. El Representante Especial del Secretario General, Legwaila Joseph Legwaila, presentó el informe del Secretario General. En las deliberaciones se presentó un proyecto de resolución en que se disponía, entre otras cosas, la prórroga del mandato de la MINUEE por seis meses; también se hacía un llamamiento a las partes para que ultimaran las medidas prácticas necesarias para establecer la zona temporal de seguridad y se destacaba la importancia de la relación estrecha entre la MINUEE y la Comisión de Fronteras. En su 4294ª sesión, celebrada el 15 de marzo, el Consejo aprobó el proyecto, que pasó a ser la resolución 1344 (2001).

Somalia

La situación en Somalia siguió siendo uno de los centros de atención del Consejo durante el mes de marzo.

El 29 de marzo, el Subsecretario General de Asuntos Políticos, Danilo Türk, informó a los miembros del Consejo de Seguridad, en consultas plenarias, de los últimos acontecimientos y de la situación humanitaria y de seguridad en Somalia. Señaló a la atención del Consejo, en particular, el secuestro de personal de las Naciones Unidas en Mogadishu y de personal humanitario por milicias pertenecientes a una facción so-

malí. En el debate posterior, los miembros del Consejo de Seguridad condenaron enérgicamente el secuestro y exigieron que los detenidos fueran puestos en libertad de inmediato. También instaron a todos los grupos armados somalíes a ejercer moderación, a deponer las armas y a entablar un diálogo pacífico con el Gobierno Nacional de Transición. Tras las consultas, el Presidente formuló en nombre de los miembros del Consejo una declaración a la prensa en que, entre otras cosas, pidió que se enjuiciara a los responsables de los secuestros e instó a todos los grupos armados a respetar plenamente la seguridad y protección de todo el personal de las Naciones Unidas y demás organismos internacionales. También volvió a manifestar el apoyo de los miembros del Consejo a la Conferencia de Paz de Arta y exhortó a todos los Estados a abstenerse de intervenir militarmente en la situación interna de Somalia e hizo hincapié en que el territorio del país no debía utilizarse para minar la estabilidad de la subregión.

Asia

Afganistán

En el mes de marzo, el Consejo de Seguridad prestó más atención a la situación en el Afganistán a raíz de los acontecimientos inquietantes ocurridos en el país, como el rápido empeoramiento de la situación humanitaria, la destrucción del patrimonio cultural de la humanidad y otros acontecimientos que hicieron que el país fuera objeto de la atención de la comunidad internacional. El Consejo examinó el informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 1333 (2000), en que el Consejo le había pedido que examinara las repercusiones humanitarias de las medidas impuestas por esa resolución y la resolución 1267 (1999) y le presentara en un plazo de 90 días, es decir, a más tardar el 19 de marzo de 2001, un informe en que figuraran una evaluación y recomendaciones.

En las consultas oficiosas celebradas el 6 de marzo, el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, Kenzo Oshima, informó a los miembros del Consejo sobre la precaria situación humanitaria imperante en el Afganistán. El mismo día, el representante de la División de Asia y el Pacífico del Departamento de Asuntos Políticos expuso ante los miembros del Consejo información actualizada sobre los últimos acontecimientos

ocurridos en el país en los ámbitos militar y político, en particular, las matanzas de civiles perpetradas en Hazarajat, en el Afganistán central, y la cuestión de la presunta participación de nacionales de otros países en los enfrentamientos en el Afganistán del lado de los talibanes, así como la destrucción de estatuas y santuarios y artefactos de religiones distintas de la islámica.

En el debate posterior, los miembros del Consejo expresaron su profunda preocupación por la hambruna y la prolongación de los sufrimientos del pueblo afgano, que padecía la peor sequía en una generación. Deploraron la guerra civil que se libraba en el Afganistán y la ausencia de un gobierno efectivo que pudiera afrontar el desastre humanitario. Se reconoció que el hecho de que las facciones siguieran combatiendo mientras el pueblo afgano sufría demostraba un profundo desinterés por el pueblo en cuyo nombre se luchaba. Los miembros del Consejo condenaron en los términos más enérgicos la publicación del edicto de los talibanes de 26 de febrero que disponía la destrucción de estatuas y santuarios y artefactos que no fueran de la religión islámica en el Afganistán, que dio lugar a actos de violencia incomprensibles e indiscriminados contra tesoros de la cultura mundial. Los miembros del Consejo se sumaron unánimemente a otro llamamiento formulado por Estados, la Misión Especial de las Naciones Unidas en el Afganistán, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Islámica para la Educación, la Ciencia y la Cultura y muchas otras en que se instaba a los talibanes a detener la destrucción de esos aspectos significativos del patrimonio cultural del Afganistán.

Al concluir las deliberaciones, el Presidente formuló en nombre de los miembros del Consejo una declaración a la prensa en que, entre otras cosas, instó a la comunidad internacional a responder con generosidad al llamamiento unificado de las Naciones Unidas y a proporcionar con urgencia la asistencia necesaria a los más afectados por la sequía y los enfrentamientos. También se pedía a las partes afganas, especialmente a los talibanes, que garantizaran el suministro ininterrumpido y en condiciones de seguridad de ayuda humanitaria a todos los necesitados. El Presidente del Consejo exhortó a los talibanes a investigar a fondo las matanzas deliberadas de civiles en Hazarajat, en el Afganistán central, y a enjuiciar a los responsables, y pidió a la Secretaría que siguiera de cerca la cuestión. El Presidente del Consejo volvió a pedir a todas las facciones que respetaran los derechos de la población

civil y cumplieran en el conflicto las normas y principios internacionales en el ámbito humanitario.

En las consultas officiosas celebradas el 23 de marzo, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General (S/2001/241) preparado conforme a lo dispuesto en el apartado d) del párrafo 15 de la resolución 1333 (2000) y presentado por el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia. Tras las consultas, el Presidente formuló en nombre de los miembros del Consejo una declaración a la prensa en que acogió con beneplácito la presentación del informe sobre las repercusiones humanitarias de las medidas impuestas por la resolución 1333 (2000), y observó que se trataba del primer examen de las repercusiones humanitarias que realizaba el Consejo poco después de la imposición de nuevas sanciones. Apoyó la conclusión del Secretario General de que la situación humanitaria en el país no se había visto agravada apreciablemente por la imposición de las nuevas sanciones establecidas en la resolución 1333 (2000). También se expresó profunda preocupación ante las penurias que causaba al pueblo afgano la continuación del conflicto, agravadas por la profunda sequía. El Presidente instó a las partes a poner fin a los enfrentamientos y a reanudar el diálogo político. También exhortó a la comunidad internacional a responder al llamamiento unificado de las Naciones Unidas y a prestar con urgencia la asistencia necesaria a los más afectados por la sequía y los enfrentamientos.

Bougainville (Papua Nueva Guinea)

El 29 de marzo, el Subsecretario General de Asuntos Políticos informó a los miembros del Consejo de Seguridad, en consultas plenarias, sobre la marcha de las conversaciones entre el Gobierno de Papua Nueva Guinea y las partes de Bougainville.

Los miembros del Consejo acogieron con beneplácito los adelantos alcanzados en las conversaciones e instaron a las partes a seguir negociando para resolver pacíficamente las cuestiones pendientes. Apoyaron los buenos oficios interpuestos por las Naciones Unidas en el diálogo, especialmente respecto de la disposición de las armas. Tras las consultas, el Presidente del Consejo formuló una declaración a la prensa.

Iraq

El examen de la situación entre el Iraq y Kuwait por el Consejo se llevó a cabo en tres partes.

En primer lugar, en las consultas oficiosas celebradas el 6 de marzo, los miembros del Consejo examinaron el cuarto informe trimestral de la UNMOVIC (S/2001/177) y escucharon la información que les presentó su Presidente Ejecutivo, Hans Blix, que presentó el informe.

En las deliberaciones posteriores, los miembros del Consejo reiteraron en general su apoyo del Presidente Ejecutivo y de las actividades por él emprendidas para aplicar la resolución 1284 (1999). Reconocieron que la cooperación del Iraq era indispensable para aplicar la resolución y como condición previa a que el Consejo decidiera suspender y, posteriormente, levantar las sanciones, e instaron al Iraq a cooperar con la UNMOVIC. Los miembros del Consejo reiteraron la necesidad de seguir examinando de forma periódica y amplia la situación en el Iraq y reconocieron la función especial que competía al Secretario General a ese respecto.

En segundo lugar, el 8 de marzo, los miembros del Consejo celebraron consultas oficiosas para examinar el informe del Secretario General presentado con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 1330 (2000) (S/2001/186 y Corr.1) y para escuchar la información presentada por el Director Ejecutivo del programa para el Iraq, Benon Sevan.

En el transcurso de las deliberaciones, los miembros del Consejo destacaron la importancia que asignaban al aumento de la eficacia del programa humanitario, en vista de que su meta primordial era atender las necesidades del pueblo iraquí. Se destacó que la Oficina del Programa para el Iraq estaba demostrando su dedicación a las metas y objetivos del programa humanitario. Los miembros del Consejo observaron que en las resoluciones 1284 (1999), 1302 (2000) y 1330 (2000) se sentaban firmes bases para un mejoramiento considerable del programa, que debería redundar en mejores condiciones de vida para el pueblo iraquí. También tomaron nota de los logros alcanzados y de las limitaciones y dificultades con que se había tropezado en el proceso de ejecución del programa, como la suspensión de solicitudes, la reducción sustancial de las exportaciones de petróleo del Iraq, la protección comercial de los bienes que se suministraban al Iraq y los problemas de distribución de bienes a distintos sectores. Se destacó que todas esas dificultades y limitaciones en el proceso de ejecución del programa humanitario deberían abordarse de forma constructiva y eficiente. Los miembros del Consejo también destaca-

ron la importancia de contar con la cooperación del Gobierno del Iraq en la ejecución del programa.

En tercer lugar, el 23 de marzo, el Presidente del Consejo de Seguridad celebró una reunión con el jeque Salem Sabah Al-Salem Al Sabah, Presidente del Comité Nacional de Asuntos relacionados con los desaparecidos y los prisioneros de guerra de Kuwait, en que se examinaron cuestiones relativas a los desaparecidos y los prisioneros de guerra kuwaitíes.

Al cabo del examen de la cuestión en consultas oficiosas, se autorizó al Presidente a formular una declaración a la prensa en la que transmitió la preocupación de los miembros del Consejo ante la difícil situación de los prisioneros de guerra y desaparecidos kuwaitíes y sus familiares y asignó particular importancia a la cooperación del Iraq en la resolución de ese problema humanitario. El Presidente del Consejo destacó que revestía una importancia fundamental que el Iraq volviera a participar en las reuniones de la Comisión Tripartita y a cooperar con el Embajador Yuli Vorontsov, Coordinador de Alto Nivel del Secretario General encargado de las cuestiones de los nacionales de Kuwait y de terceros países desaparecidos. Se instó al Iraq a cooperar cabalmente con todos los organismos y órganos que se ocupaban de esa cuestión para avanzar en la solución del problema humanitario.

La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina

En el mes de marzo, el Consejo siguió ocupándose activamente de la situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina, en vista de la continuación de la crisis israelo-palestina. El Consejo celebró sendas sesiones privadas con el Ministro de Relaciones Exteriores de Israel y el Observador Permanente de Palestina, y dos sesiones públicas para abordar la cuestión y adoptar medidas sobre un proyecto de resolución.

El 13 de marzo, el Representante Permanente de los Emiratos Árabes Unidos, en calidad de Presidente del Grupo de los Estados Árabes y en nombre de los miembros de la Liga de los Estados Árabes, pidió que se convocara una reunión del Consejo para examinar la situación en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén (véase S/2001/216). El 14 de marzo, el Representante Permanente de Malasia, en calidad de Presidente del Grupo de los Estados Islámicos, también pidió que el Consejo celebrara urgentemente una sesión para examinar la situación cada vez más grave del

territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén (véase S/2001/231).

El 14 de marzo, a petición del Representante Permanente de Israel, el Consejo celebró una sesión privada (4292^a) con el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Israel, Shimon Peres, quien expuso las opiniones del nuevo Gobierno de Israel sobre la crisis en el Oriente Medio y describió los criterios con que Israel preveía abordar su resolución. Tras levantarse la sesión, el Consejo, conforme a su práctica anterior, celebró una sesión privada con el Observador Permanente de Palestina, Nasser Al-Kidwa, a petición de éste (S/2001/222). En la sesión, el Observador Permanente presentó la posición del lado palestino sobre las cuestiones examinadas en la sesión anterior. Los miembros del Consejo tuvieron un útil intercambio de opiniones en ambas sesiones, tras las cuales se dieron a conocer comunicados oficiales (S/PV.4292 y S/PV.4293).

Los días 15 y 19 de marzo, a raíz de la petición formulada por el Grupo de los Estados Árabes el 13 de marzo, el Consejo celebró un debate abierto. Tenía ante sí dos cartas, de fechas 9 y 12 de marzo de 2001 respectivamente (S/2001/209 y S/2001/226), dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por el Observador Permanente de Palestina. Además de los miembros del Consejo, participaron en el debate el Observador Permanente de Palestina y alrededor de 30 representantes de Estados que no eran miembros del Consejo. El Consejo también escuchó declaraciones del Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, el Observador Permanente de la Organización de la Conferencia Islámica y el Observador Permanente Adjunto de la Liga de los Estados Árabes.

El 20 de marzo, el grupo de Estados no alineados del Consejo de Seguridad patrocinó y distribuyó un proyecto de resolución (S/2001/266, de 23 de marzo de 2001) y anunció su intención de pedir al Consejo que adoptara medidas al respecto antes de que comenzara la Conferencia árabe en la Cumbre que se celebraría en Ammán los días 27 y 28 de marzo de 2001. Conforme al proyecto de resolución, el Consejo expresaría su determinación de desplegar una fuerza de las Naciones Unidas integrada por observadores militares y de policía en todos los territorios ocupados para contribuir a la aplicación de los acuerdos de Sharm el-Sheikh, la cesación de la violencia y el aumento de la seguridad y protección de los civiles palestinos; la fuerza tendría el mandato de observar la situación en su ámbito de

operación, mantener enlaces entre el ejército israelí y la Autoridad Palestina e informar periódicamente al Secretario General sobre sus actividades.

El 22 de marzo, cuatro miembros europeos del Consejo (Francia, Irlanda, Noruega y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) presentaron conjuntamente un proyecto de elementos para una declaración del Presidente o una resolución sobre la situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina. El mismo día, en consultas oficiosas, el Secretario General informó a los miembros del Consejo sobre las consultas celebradas con las partes y todos los agentes fundamentales para buscar formas de detener la intensificación de la violencia en la región. En particular, el Secretario General informó a los miembros del Consejo sobre la reunión que había celebrado recientemente con el Primer Ministro de Israel, Ariel Sharon.

Los días 23 a 25 de marzo, los miembros del Consejo celebraron intensas consultas oficiosas sobre el proyecto de resolución del grupo de Estados no alineados y las propuestas de los Estados europeos. También se celebraron negociaciones en diversos formatos, con la participación de representantes de los países no alineados, la troika árabe (los Emiratos Árabes Unidos, Egipto y Bahrein), los cuatro países europeos, los Estados Unidos de América y el Observador Permanente de Palestina.

En las consultas oficiosas celebradas el 26 de marzo, el grupo de Estados no alineados patrocinó un segundo proyecto de resolución y distribuyó su texto provisional (S/2001/270); los cuatro países europeos patrocinaron su propio proyecto de resolución y distribuyeron su texto provisional (S/2001/269); ambos proyectos representaban distintas versiones del texto consolidado surgido de las negociaciones celebradas anteriormente sobre el proyecto de resolución S/2001/266 y las propuestas europeas. Se decidió continuar con las negociaciones en formato reducido, con vistas a convenir un solo texto consolidado basado en los dos proyectos de resolución.

El 27 de marzo, al cabo de una serie de negociaciones en diversos formatos, en vista de la falta de consenso entre los miembros del Consejo sobre varias disposiciones del texto consolidado y de la celebración de la Conferencia árabe en la Cumbre, los Estados no alineados pidieron que se adoptaran medidas sobre su segundo proyecto de resolución (S/2001/270), en que el Consejo, entre otras cosas, pediría que cesaran de

inmediato todos los actos de violencia y se volviera a las posiciones y a las disposiciones vigentes antes de septiembre de 2000; instaría a las partes a aplicar los entendimientos de Sharm el-Sheikh y a reanudar las negociaciones sobre la base de sus acuerdos anteriores; expresaría preocupación por las actividades recientes de asentamiento por parte de Israel e instaría a las partes a adoptar una serie de medidas inmediatas de fomento de la confianza; pediría al Secretario General que consultara a las partes acerca de medidas inmediatas para aplicar la resolución e informara al Consejo en el plazo de un mes y expresaría la voluntad del Consejo de adoptar medidas al recibirse el informe para establecer un mecanismo de protección de los civiles palestinos, incluso mediante el establecimiento de una fuerza de observadores de las Naciones Unidas.

Al mismo tiempo, los cuatro países europeos patrocinaron un proyecto de resolución que apareció como texto consolidado al cabo de la última ronda de negociaciones en formato reducido (S/2001/281). Ucrania se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución.

Más tarde ese mismo día, el Consejo celebró una sesión oficial (4305^a), en que se sometió a votación el proyecto de resolución patrocinado por los Estados no alineados (S/2001/270). El proyecto obtuvo nueve votos a favor, uno en contra (miembro permanente) y cuatro abstenciones; un miembro del Consejo no participó en la votación. A causa del voto negativo del miembro permanente, el proyecto de resolución no fue aprobado.

Europa

Los Balcanes

Las actividades del Consejo durante el mes de marzo estuvieron centradas en gran medida en las cuestiones de los Balcanes. El Consejo tuvo que dar una respuesta inmediata y apropiada al empeoramiento de la situación en el sur de los Balcanes, en particular la zona fronteriza entre la República Federativa de Yugoslavia (sección de Kosovo) y la ex República Yugoslava de Macedonia, así como en el territorio de esta última. El Consejo celebró ocho sesiones oficiales sobre la cuestión de los Balcanes, y sus miembros escucharon la información presentada por la Secretaría en consultas plenarias. El Consejo aprobó una resolución y una declaración de su Presidente sobre la ex República Yugoslava de Macedonia, una declaración sobre

Kosovo y una declaración sobre Bosnia y Herzegovina, y el Presidente formuló declaraciones a la prensa sobre la ex República Yugoslava de Macedonia y Kosovo. Los miembros del Consejo se reunieron con el Secretario General de la OTAN en una reunión celebrada con arreglo a la fórmula Arria para examinar la situación en el sur de los Balcanes.

El Consejo de Seguridad también celebró reuniones con el Representante Especial del Secretario General en Kosovo y Jefe de la UNMIK, y con el Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz sobre Bosnia y Herzegovina, tras las cuales aprobó dos declaraciones del Presidente. En su resolución 1345 (2001), el Consejo abordó por primera vez desde febrero de 1998 la situación en la ex República Yugoslava de Macedonia y desde la aprobación de la resolución 1244 (1999) la situación en la República Federativa de Yugoslavia.

Kosovo (República Federativa de Yugoslavia)

El 6 de marzo, el Consejo celebró una sesión privada (4286^a) con la participación del Primer Ministro de la República Federativa de Yugoslavia, Zoran Žižić. Los miembros del Consejo y el Primer Ministro intercambiaron opiniones sobre la situación en Kosovo (República Federativa de Yugoslavia) y sus alrededores y sobre la aplicación de la resolución 1244 (1999). Al final de la sesión se dio a conocer un comunicado oficial (S/PV.4286).

Tras la sesión, el Presidente hizo en nombre de los miembros del Consejo una declaración a la prensa en la que acogió con beneplácito las gestiones desplegadas por el Representante Especial del Secretario General para la aplicación cabal de la resolución 1244 (1999), exhortó a todas las partes a apoyar los esfuerzos de la UNMIK por establecer una democracia estable y pluriétnica en Kosovo y velar por que se crearan las condiciones adecuadas para que se celebraran elecciones en todo Kosovo, celebró el mejoramiento constante de las relaciones entre el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia y la UNMIK y la KFOR, e instó a que se pusiera fin a todos los actos de violencia en Kosovo. En la misma declaración, el Presidente pidió que cesaran de inmediato las hostilidades en Serbia meridional y se entablara un diálogo sustancial, para resolver la crisis, respetando plenamente la integridad territorial de la República Federativa de Yugoslavia.

El 9 de marzo, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo sobre los últimos acontecimientos en Kosovo y sus alrededores. Los miembros del Consejo también examinaron una serie de cuestiones en preparación de la sesión oficial sobre Kosovo que el Consejo celebraría el 16 de marzo.

Ese día, en su sesión 4296^a, el Representante Especial del Secretario General y Jefe de la UNMIK, Hans Haekkerup, informó al Consejo de los últimos acontecimientos en Kosovo y de las actividades de la Misión en los últimos meses. También hicieron uso de la palabra ante el Consejo los representantes de la República Federativa de Yugoslavia y de Suecia, este último hablando en nombre de la Unión Europea. Más tarde, el Consejo aprobó una declaración de su Presidente (S/PRST/2001/8), en que, entre otras cosas, encomió al Representante Especial y al Comandante de la KFOR por su esfuerzo permanente por aplicar plenamente la resolución 1244 (1999) y acogió con beneplácito los ámbitos prioritarios indicados por el Representante Especial y el establecimiento de un grupo de trabajo encargado de elaborar un marco jurídico para las instituciones provisionales de gobierno autónomo en Kosovo. El Consejo pidió que se pusiera fin a todos los actos de violencia en Kosovo, al tiempo que expresó preocupación por la situación de la seguridad en Serbia meridional.

Bosnia y Herzegovina

El 22 de marzo, el Consejo, en una sesión presidida por el Ministro de Relaciones Exteriores de Ucrania, Anatoliy Zlenko, escuchó la información que le presentó el Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz sobre Bosnia y Herzegovina, Wolfgang Petritsch, sobre los últimos acontecimientos en el país. Los miembros del Consejo tuvieron ante sí el 18^o informe del Alto Representante (S/2001/219), que abarcaba las actividades llevadas a cabo por su Oficina y los acontecimientos ocurridos en Bosnia y Herzegovina en los cinco últimos meses. También se presentaron al Consejo dos cartas, de fechas 26 de febrero y 8 de marzo (S/2001/181 y S/2001/212) dirigidas al Secretario General por el Representante Permanente de Suecia. Los representantes de Bosnia y Herzegovina, Croacia, Suecia y Yugoslavia participaron en las deliberaciones. Al cabo de la sesión, el Consejo aprobó una declaración de su Presidente (S/PRST/2001/11), en que, entre otras cosas, encomió las gestiones desplegadas por el

Alto Representante encaminadas a promover la aplicación del Acuerdo Marco General, alentó la continuación de la cooperación política y económica en la región, celebró que se hubieran constituido las nuevas autoridades del Estado y de las entidades tras las elecciones generales celebradas el 11 de noviembre de 2000 y las instó a adoptar medidas para seguir avanzando en lo relativo al regreso de los refugiados, la consolidación de las instituciones del Estado y la reforma económica.

Situación en la ex República Yugoslava de Macedonia

El 2 de marzo, en consultas plenarias, los miembros del Consejo examinaron el empeoramiento de la situación en la ex República Yugoslava de Macedonia. Tras las consultas, los miembros del Consejo autorizaron al Presidente a hacer una declaración a la prensa en que, entre otras cosas, condenó enérgicamente los actos de violencia cometidos por extremistas en la zona fronteriza de la ex República Yugoslava de Macedonia, encaminados a socavar la estabilidad y la seguridad del país. También acogió con beneplácito las primeras medidas adoptadas por la KFOR para controlar la frontera e instó a la UNMIK y a la KFOR a seguir examinando medidas que pudieran resultar útiles a ese respecto.

El 7 de marzo, a petición del Representante Permanente de la ex República Yugoslava de Macedonia (véase S/2001/191), el Consejo celebró una sesión urgente (4289^a) para examinar el rápido empeoramiento de la situación en el norte de la ex República Yugoslava de Macedonia, en particular en su frontera con la República Federativa de Yugoslavia (sección de Kosovo). Se dirigió al Consejo el Ministro de Relaciones Exteriores de la ex República Yugoslava de Macedonia, Srgjan Kerim. Los representantes de Suecia (en nombre de la Unión Europea), Bulgaria, Grecia, Eslovenia, Croacia, la República Federativa de Yugoslavia y Turquía también participaron en las deliberaciones. El Consejo aprobó una declaración de su Presidente (S/PRST/2001/7) en que, en particular, condenó enérgicamente los recientes actos de violencia perpetrados por extremistas armados de etnia albanesa en el norte de la ex República Yugoslava de Macedonia y pidió que se pusiera fin a la violencia de inmediato; expresó profunda preocupación por esos hechos, que constituían una amenaza para la estabilidad y seguridad de toda la región. Subrayó que el Gobierno de la ex República Yugoslava de Macedonia era responsable del imperio de la ley en su territorio y apoyó las medidas

que había adoptado para afrontar la violencia con la debida moderación, recordando la necesidad de respetar la soberanía y la integridad territorial del país. El Consejo también acogió con agrado las medidas adoptadas por la KFOR y todas las organizaciones internacionales competentes en cooperación con el Gobierno de la ex República Yugoslava de Macedonia para remediar la situación y promover la estabilidad.

El 21 de marzo, bajo la presidencia del Ministro de Relaciones Exteriores de Ucrania, el Consejo reanudó su examen de la situación en la ex República Yugoslava de Macedonia y, en su resolución 1345 (2001), entre otras cosas, condenó la violencia extremista en el país y en Serbia meridional, reafirmó su determinación de que se respetaran la soberanía y la integridad territorial de la República Federativa de Yugoslavia, la ex República Yugoslava de Macedonia y otros Estados de la región, apoyó los esfuerzos de los gobiernos de esos países por poner fin a la violencia de forma compatible con el estado de derecho y exigió que todos los que participaran en acciones armadas contra las autoridades de esos Estados les pusieran término de inmediato, depusieran sus armas y regresaran a sus lugares de origen.

Reunión celebrada con arreglo a la fórmula Arria

El 6 de marzo, los miembros del Consejo asistieron a una reunión oficiosa, celebrada de acuerdo con la fórmula Arria, con el Secretario General de la OTAN, George Robertson, para examinar la situación imperante en el sur de los Balcanes, particularmente la ex República Yugoslava de Macedonia, Serbia meridional y Kosovo (República Federativa de Yugoslavia). Los miembros del Consejo y el Secretario General de la OTAN celebraron un debate constructivo.

Abjasia (Georgia)

El 21 de marzo, bajo la presidencia del Ministro de Relaciones Exteriores de Ucrania, el Consejo celebró una sesión privada sobre la situación en Abjasia (Georgia). Los miembros del Consejo tuvieron ante sí cartas de fechas 17 y 19 de marzo de 2001 del Representante Permanente interino de Ucrania (S/2001/242 y S/2001/247) y una carta de fecha 19 de marzo de 2001 del Representante Permanente de Georgia (S/2001/245).

El Ministro de Relaciones Exteriores de Georgia, Irakli Menagarishvili, el Representante Especial del Secretario General y Jefe de la UNOMIG, Dieter

Boden, y el Presidente del Consejo de Seguridad, hablando en calidad de representante de Ucrania, informaron a los miembros del Consejo sobre los resultados de la tercera reunión sobre medidas de fomento de la confianza celebrada en Yalta (Ucrania) los días 15 y 16 de marzo de 2001 por las partes georgiana y abjasia. El representante de Suecia, hablando en nombre de la Unión Europea, participó en la sesión. Al concluir la sesión se dio a conocer un comunicado oficial (S/PV.4299).

Posteriormente, el Consejo celebró una sesión pública (4300^a), en la que aprobó una declaración de su Presidente (S/PRST/2001/9) en que, entre otras cosas, acogió con beneplácito la celebración satisfactoria de la reunión de Yalta y la reanudación del diálogo entre las partes y tomó nota de los documentos firmados en esa ocasión; reiteró su apoyo a las actividades que realizaba el Representante Especial del Secretario General y alentó a ambos lados a participar en el proceso de paz con renovado empeño.

Otras cuestiones

Actividades complementarias de la Cumbre celebrada por el Consejo de Seguridad el 7 de septiembre de 2000

El 7 de marzo, el Consejo de Seguridad celebró un debate abierto sobre las actividades complementarias de la Cumbre celebrada el 7 de septiembre de 2000. El Secretario General y más de 30 Estados Miembros participaron en las deliberaciones sobre el tema titulado “El papel eficaz del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, particularmente en África”. El Consejo tuvo ante sí una carta de fecha 28 de febrero de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente interino de Ucrania (S/2001/185).

El 22 de marzo, el Consejo de Seguridad aprobó una declaración de su Presidente (S/PRST/2001/10) en la que tomó nota con interés de las importantes opiniones expresadas en el debate por participantes que no eran miembros del Consejo, tomó nota de los progresos realizados para convertir en resultados prácticos los compromisos asumidos en la Cumbre y expresó su determinación de intensificar los esfuerzos en ese sentido; subrayó la importancia de su declaración de 7 de septiembre de 2000, convino en examinar y adoptar las

medidas oportunas acerca del próximo informe del Secretario General sobre la prevención de los conflictos, sus recomendaciones sobre el fortalecimiento de la capacidad de las Naciones Unidas de desarrollar estrategias de consolidación de la paz, el informe preparado por su Grupo de Trabajo sobre cuestiones generales relativas a las sanciones y las recomendaciones sobre cómo mejorar la relación tripartita entre el Consejo, los países que aportaban contingentes y la Secretaría que prepararía su Grupo de Trabajo sobre operaciones de mantenimiento de la paz; y reiteró su intención de examinar periódicamente la aplicación de su resolución 1327 (2000), relativa al fortalecimiento de las operaciones de mantenimiento de la paz. El Consejo de Seguridad decidió hacer otro examen, con la participación activa de Estados que no eran miembros del Consejo, sobre el cumplimiento de los compromisos contraídos en la sesión celebrada a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno.

Tribunal Penal Internacional para Rwanda

El 30 de marzo, de resultas de consultas anteriores, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1347 (2001), en virtud de la cual remitió a la Asamblea General una lista de candidatos a magistrado del Tribunal Penal Internacional para Rwanda conforme al apartado d) del párrafo 2 del artículo 12 del Estatuto del Tribunal. En virtud de la resolución 1329 (2000), habrían de elegirse otros dos magistrados. Tras la aprobación de la resolución, el Presidente del Consejo envió una carta al Presidente de la Asamblea General en que le comunicó las medidas adoptadas por el Consejo.

La mujer y la paz y la seguridad

El 8 de marzo, los miembros del Consejo celebraron consultas oficiosas sobre el tema de la mujer y la paz y la seguridad. Tras esas consultas, se autorizó al Presidente a formular una declaración a la prensa con motivo del Día de las Naciones Unidas para los Derechos de la Mujer y la Paz Internacional. El Presidente recordó, entre otras cosas, la primera declaración formulada por el Consejo el 8 de marzo de 2000 y las deliberaciones celebradas por el Consejo en octubre de 2000, así como su resolución 1325 (2000) sobre la mujer y la paz y la seguridad, aprobada el 31 de octubre de 2000. También reiteró su llamamiento a los Estados Miembros para que velaran por que aumentara la representación de la mujer en los ámbitos de adopción de decisiones para la prevención, gestión y solución de

conflictos y su llamamiento a todas las partes en los conflictos armados para que adoptaran medidas concretas para proteger a las mujeres y a las niñas de la violencia basada en el género en situaciones de conflicto armado. Observó asimismo que se había instituido el primer Premio de Paz del Milenio para la Mujer, destacó la necesidad de que se aplicara de forma pronta y cabal la resolución 1325 (2000) y manifestó que aguardaba con interés la presentación del informe del Secretario General solicitado en esa resolución. La declaración a la prensa se publicó posteriormente como comunicado de prensa.

Declaraciones a la prensa formuladas por el Presidente del Consejo de Seguridad

La ex República Yugoslava de Macedonia (2 de marzo de 2001)

Los miembros del Consejo de Seguridad condenaron enérgicamente los recientes actos de violencia perpetrados por extremistas en la zona fronteriza de la ex República Yugoslava de Macedonia destinados a minar la estabilidad y la seguridad en ese país. Apoyaron la declaración del Secretario General al respecto.

Los miembros del Consejo acogieron con agrado las primeras medidas adoptadas por la KFOR para controlar la frontera entre Kosovo y la ex República Yugoslava de Macedonia e instaron a la UNMIK y la KFOR a que estudiaran nuevas medidas que pudieran ser útiles en ese sentido.

Además, los miembros del Consejo expresaron su satisfacción por la firma reciente de un acuerdo entre la República Federativa de Yugoslavia y la ex República Yugoslava de Macedonia sobre la delimitación de la frontera entre ambos Estados.

Afganistán (6 de marzo de 2001)

El Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, Kenzo Oshima, informó a los miembros del Consejo sobre el empeoramiento de la crítica situación humanitaria en el Afganistán. Los miembros del Consejo expresaron su profunda preocupación por la hambruna y el sufrimiento constante del pueblo afgano, que se enfrenta a la peor sequía registrada durante una

generación. Los miembros del Consejo lamentaron la guerra civil en curso en el Afganistán y la falta de un gobierno eficaz que se ocupe de ese desastre humanitario. La lucha constante que mantienen las facciones mientras continúa el sufrimiento del pueblo afgano demuestra una profunda falta de preocupación por ese mismo pueblo en cuyo nombre luchan. Los miembros del Consejo exhortaron a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a que respondieran de forma generosa al llamamiento unificado de las Naciones Unidas y a que aportaran con carácter de urgencia la asistencia necesaria a las personas más afectadas por la sequía y los combates. Asimismo, pidieron a las partes del conflicto del Afganistán, especialmente los talibanes, que velaran por el suministro ininterrumpido y en condiciones de seguridad de ayuda humanitaria a todos los necesitados, especialmente en las zonas remotas del país.

La Secretaría ofreció más información a los miembros del Consejo sobre los asesinatos de civiles en Hazarajat, en la zona central del Afganistán. Los miembros del Consejo acogieron con satisfacción las consultas celebradas entre la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Mary Robinson, y el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán acerca de la manera en que podría llevarse a cabo una investigación independiente internacional a la mayor brevedad posible. Instaron a los talibanes a que realizaran una investigación exhaustiva y a que entregaran a los culpables a la justicia, y pidieron a la Secretaría que siguiera de cerca esa cuestión. Una vez más, los miembros del Consejo exhortaron a todas las facciones a que respetaran los derechos de la población civil y cumplieran el derecho internacional humanitario, y subrayaron la importancia de que se respetasen plenamente la igualdad entre los géneros y los derechos humanos.

Además, la Secretaría informó a los miembros del Consejo sobre la destrucción de estatuas, entre ellas los Budas gigantes de Bamian, y otros santuarios y objetos no islámicos en el Afganistán. Condenaron el decreto hecho público por los talibanes el 26 de febrero en que se ordenaban esos actos de violencia incomprensibles y sin sentido contra el patrimonio cultural del Afganistán. Los miembros del Consejo se unieron a otros llamamientos formulados por los Estados, la Misión Especial de las Naciones Unidas en el Afganistán, la UNESCO, la Organización Islámica para la Educación, la Ciencia y la Cultura y muchos otros instando

a los talibanes a que pusieran fin a la destrucción de esos elementos significativos del patrimonio cultural del Afganistán, que forman parte del tesoro cultural del mundo.

Reunión con el Primer Ministro de la República Federativa de Yugoslavia (6 de marzo de 2001)

Los miembros del Consejo acogieron con satisfacción la participación del Primer Ministro de la República Federativa de Yugoslavia, Zoran Žižić, en su sesión del 6 de marzo de 2001.

Los miembros del Consejo acogieron con beneplácito la labor en curso del Representante Especial del Secretario General para aplicar plenamente la resolución 1244 (1999), incluidos los trabajos para crear un marco institucional jurídico para las instituciones provisionales de gobierno autónomo de Kosovo, y expresaron su interés por los debates que iban a celebrar con él sobre ese tema ese mismo mes. Instaron a todas las partes a que apoyaran la labor de la UNMIK destinada a propiciar una democracia estable y pluriétnica en Kosovo y a velar por la creación de las condiciones adecuadas para la celebración en todo Kosovo de elecciones para esas instituciones tan pronto como fuera posible, entre otras medidas, mediante la inscripción de todos los residentes habituales de Kosovo, el regreso de los refugiados y la seguridad suficiente para todos.

Los miembros del Consejo acogieron con agrado la mejora constante de las relaciones entre el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia y la UNMIK y la KFOR, y apoyaron la apertura en un plazo breve de una oficina de la UNMIK en Belgrado para facilitar las consultas. Subrayaron la importancia del diálogo sustancial entre los dirigentes políticos de Kosovo y el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia.

Los miembros del Consejo pidieron el fin de todos los actos de violencia en Kosovo, en particular los perpetrados por motivos étnicos, e instaron a todos los dirigentes políticos de Kosovo a que condenaran esos actos y aumentaran sus esfuerzos para fomentar la tolerancia entre los distintos grupos étnicos.

Los miembros del Consejo acogieron con satisfacción la aprobación de una ley de amnistía en la República Federativa de Yugoslavia. Subrayaron la importancia de liberar inmediatamente a todos los prisioneros albaneses de Kosovo arrestados sin cargos

o por motivos políticos. Señalaron que esa medida sería muy importante para fortalecer la confianza.

Los miembros del Consejo reiteraron la declaración formulada por el Presidente del Consejo de Seguridad el 19 de diciembre de 2000 (S/PRST/2000/40) en la que condenaban enérgicamente las acciones violentas perpetradas por grupos extremistas de origen albanés en determinados municipios de Serbia meridional (República Federativa de Yugoslavia), que constituían una amenaza para la estabilidad de toda la región.

Los miembros del Consejo pidieron la cesación inmediata de las hostilidades y el comienzo de un diálogo sustancial para resolver la crisis, respetando plenamente la integridad territorial de la República Federativa de Yugoslavia. Encomiaron la moderación constante mostrada por las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia. Acogieron con agrado el plan presentado por el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia destinado a lograr una solución política mediante el diálogo y las medidas de fomento de la confianza. Expresaron su opinión de que la aplicación rápida de medidas de fomento de la confianza sería un elemento importante para conseguir un acuerdo pacífico.

Los miembros del Consejo acogieron con satisfacción la labor realizada hasta la fecha, en particular por la Unión Europea y la OTAN, en apoyo del Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia en su intento de solucionar los problemas en Serbia meridional.

La mujer y la paz y la seguridad (8 de marzo de 2001)

Los miembros del Consejo de Seguridad recordaron la primera declaración formulada por el Consejo el 8 de marzo de 2000 con ocasión del Día Internacional de la Mujer, en que se destacaba la difícil situación de las mujeres y las niñas en los conflictos y el papel desempeñado por la mujer en la prevención y la solución de conflictos así como en el mantenimiento de la paz, la consolidación de la paz, la reconciliación y la reconstrucción.

Además, los miembros del Consejo recordaron los debates celebrados en octubre de 2000 y la resolución 1325 (2000) sobre la mujer y la paz y la seguridad, en la que el Consejo reconoció que la comprensión de los efectos de los conflictos armados en las mujeres y las niñas, unos mecanismos institucionales eficaces para garantizar su protección y la plena

participación en el proceso de paz podían contribuir considerablemente al mantenimiento y el fomento de la paz y la seguridad internacionales.

Los miembros del Consejo reiteraron, en particular, el llamamiento a los Estados Miembros para que velaran por una mayor representación de la mujer en los procesos de toma de decisiones para la prevención, la gestión y la solución de conflictos y el llamamiento a todas las partes de los conflictos armados para que tomaran medidas concretas a fin de proteger a las mujeres y las niñas de la violencia por motivos de género en situaciones de conflicto armado.

Los miembros del Consejo subrayaron la necesidad de que todas las instancias pertinentes aplicaran la resolución en breve y plenamente e instaron a todos los organismos y órganos pertinentes de las Naciones Unidas a que tuvieran en cuenta la resolución en sus ámbitos de trabajo respectivos.

Los miembros del Consejo observaron la creación del primer Premio de la Paz del Milenio para la Mujer, que seguía directamente el espíritu de la resolución al reconocer y destacar el papel de liderazgo de la mujer para poner fin a la guerra y lograr una paz sostenible.

Los miembros del Consejo esperaban el informe del Secretario General sobre los resultados de un estudio relativo a los efectos de los conflictos armados en las mujeres y las niñas, el papel de las mujeres en la consolidación de la paz y las dimensiones de género de los procesos de paz y la solución de conflictos, que se realizaría de conformidad con la resolución.

República Democrática del Congo (12 de marzo de 2001)

Los miembros del Consejo expresaron su preocupación ante los informes de las recientes violaciones de la cesación del fuego en Bolomba y exhortaron a todas las partes a que respetaran la cesación del fuego y cooperaran con la MONUC.

Los miembros del Consejo pidieron a todas las partes que cumplieran los plazos establecidos en la resolución 1341 (2001) del Consejo de Seguridad en relación con la separación.

Los miembros del Consejo exhortaron a todas las partes a que velaran por que el río Congo estuviera abierto a la navegación en condiciones de seguridad, en particular para su uso por parte de las fuerzas de la MONUC.

Los miembros del Consejo expresaron su grave preocupación por el empeoramiento de la situación humanitaria en la República Democrática del Congo.

Los miembros del Consejo expresaron su profunda preocupación por las violaciones flagrantes de los derechos humanos, que han dado como resultado un aumento de la afluencia de refugiados al otro lado de la frontera.

Los miembros del Consejo continuarán haciendo un seguimiento atento de esa cuestión, incluido el cumplimiento del plazo del 15 de marzo fijado para la separación.

Eritrea y Etiopía (15 de marzo de 2001)

Los miembros del Consejo de Seguridad examinaron el informe del Secretario General sobre Etiopía y Eritrea y recibieron información del Representante Especial del Secretario General en la región, Legwaila Joseph Legwaila.

Los miembros del Consejo observaron que, a pesar de los problemas surgidos recientemente, en particular en lo relativo a la creación de la zona temporal de seguridad, en general Etiopía y Eritrea habían seguido demostrando que estaban comprometidas a aplicar el Acuerdo de Cesación de Hostilidades de 18 de junio de 2000 y el Acuerdo firmado en Argel el 12 de diciembre. No se había registrado ninguna violación de la cesación del fuego sobre el terreno, pese a varios casos de fricción en lo que sería la zona temporal de seguridad.

Los miembros del Consejo observaron, en particular, los avances significativos logrados por la MINUEE en la ejecución de su mandato y subrayaron la importancia de que las partes siguieran manteniendo y mejorando una estrecha cooperación con la Misión, trabajando constructivamente con la Comisión Militar de Coordinación. Señalaron que, en la actualidad, la Misión disponía de una fuerza digna de crédito en los tres sectores.

Hicieron hincapié en que las partes debían hacer todo lo posible para que las dificultades que habían surgido recientemente no fueran un obstáculo importante en la consolidación del proceso de paz. Los miembros del Consejo apoyaron la recomendación del Secretario General de que el mandato de la MINUEE

se prorrogara por seis meses, hasta el 15 de septiembre de 2001.

Además, los miembros del Consejo acordaron el texto de un proyecto de resolución para prorrogar el mandato de la MINUEE.

Afganistán (23 de marzo de 2001)

El Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, Kenzo Oshima, que había visitado el Afganistán del 12 al 17 de febrero de 2001, presentó a los miembros del Consejo el primer informe del Secretario General sobre las consecuencias humanitarias de las medidas impuestas en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1333 (2000).

Los miembros del Consejo observaron la importante conclusión del Secretario General de que, durante el período que abarcaba el informe, la situación humanitaria no había empeorado ni se había modificado apreciablemente como consecuencia de las nuevas sanciones impuestas en virtud de la resolución 1333 (2000). Además, observaron la valoración del Secretario General de que los mecanismos de exención de la asistencia humanitaria funcionaban sin complicaciones y de que las operaciones humanitarias no se habían visto afectadas por las sanciones. Teniendo en cuenta la vulnerabilidad extrema de la población del Afganistán, los miembros hicieron hincapié en que habría que prestar atención a algunos factores que podrían tener consecuencias negativas en el futuro.

Los miembros reiteraron su grave preocupación ante la situación desesperada del pueblo afgano, que sufría como consecuencia de una combinación de factores entre los que figuraban el agravamiento del conflicto y el desplazamiento, la sequía pertinaz, el frío del invierno y la grave escasez de alimentos, especialmente en las zonas remotas del país. Lamentaron que la lucha constante y la falta de un gobierno eficaz exacerbaban la ya de por sí precaria situación del pueblo afgano.

Los miembros exhortaron una vez más a los Estados Miembros a que respondieran de manera urgente y con generosidad al llamamiento unificado de las Naciones Unidas para el Afganistán e instaron a las partes a que velaran por el suministro ininterrumpido y en condiciones de seguridad de ayuda humanitaria, incluida la prestada por las organizaciones no gubernamentales y

los organismos de asistencia humanitaria, a todos los necesitados.

A la luz de su carácter crítico, los miembros expresaron su intención de continuar examinando la situación humanitaria en el Afganistán de forma periódica.

Bougainville (Papua Nueva Guinea)
(29 de marzo de 2001)

El Subsecretario General de Asuntos Políticos, Danilo Türk, informó a los miembros del Consejo de Seguridad sobre el estado de las conversaciones entre el Gobierno de Papua Nueva Guinea y los dirigentes de Bougainville.

Los miembros del Consejo acogieron con satisfacción los avances logrados en las conversaciones e instaron a las partes a que continuaran las negociaciones para alcanzar una solución pacífica de las cuestiones pendientes.

Los miembros del Consejo apoyaron el papel de buenos oficios desempeñado por las Naciones Unidas en las conversaciones, especialmente en relación con la eliminación de las armas, y pidieron a la Oficina Política de las Naciones Unidas en Bougainville que facilitara nuevas reuniones entre las partes para solucionar las cuestiones pendientes en ese ámbito.

Los miembros del Consejo reconocieron la labor de todos los participantes, entre ellos el Embajador Noel Sinclair y los miembros del grupo de supervisión de la paz de Australia, Fiji, Nueva Zelandia y Vanuatu, las diferentes partes de Bougainville y los negociadores gubernamentales.

La situación en Guinea-Bissau
(29 de marzo de 2001)

Los miembros del Consejo de Seguridad examinaron la situación en Guinea-Bissau. Recibieron información de la Secretaría y tomaron nota del informe del Secretario General (S/2001/237) sobre la situación actual en Guinea-Bissau y las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en ese país.

Los miembros del Consejo acogieron con satisfacción la labor en curso de las autoridades de Guinea-Bissau destinada a formar un gobierno eficaz de base amplia y exhortaron a todas las partes del país a que contribuyeran a ese objetivo. Además, subrayaron la importancia del trabajo constante encaminado a

consolidar el proceso de democratización y fortalecer la estructura institucional actual.

Los miembros del Consejo observaron que, mientras que la situación general en la zona fronteriza regional entre el Senegal y Guinea-Bissau permanecía en calma, se habían recibido noticias de algunos enfrentamientos entre las fuerzas de Guinea-Bissau y el Movimiento de las Fuerzas Democráticas de Casamance (MFDC). La situación de los refugiados en la zona fronteriza constituía otro motivo de preocupación. Los miembros del Consejo exhortaron a los dirigentes de ambos países a que siguieran adelante con sus esfuerzos bilaterales para lograr estabilizar la situación en la frontera en común.

Los miembros del Consejo acogieron con beneplácito la firma de un acuerdo de paz en marzo entre el Gobierno del Senegal y el MFDC e instaron a ambas partes a que continuaran la labor destinada a alcanzar una solución pacífica.

Los miembros del Consejo reiteraron su llamamiento a la comunidad internacional para que siguiera ayudando a Guinea-Bissau en su labor de rehabilitación y reconstrucción económica, entre otras medidas mediante la prestación de asistencia con carácter urgente para que el Gobierno pudiera atender a las necesidades sociales básicas de la población. Los miembros del Consejo encomiaron al Banco Mundial y al FMI por la elaboración de un conjunto global de medidas de reducción de la deuda de Guinea-Bissau.

Los miembros del Consejo tomaron nota de los avances logrados en la ejecución del programa de desarme, desmovilización y reintegración y subrayaron la importancia de acelerar la conclusión del censo de todas las fuerzas militares.

Los miembros del Consejo encomiaron la función desempeñada por la UNOGBIS y otros socios internacionales de Guinea-Bissau en la labor de facilitar las iniciativas de consolidación de la paz en el país.

Prisioneros de guerra y desaparecidos kuwaitíes (29 de marzo de 2001)

El Presidente del Consejo de Seguridad informó a los miembros del Consejo de su reunión, celebrada el 23 de marzo de 2001, con el jeque Salem Sabah Al-Salem Al Sabah, Presidente del Comité Nacional de Kuwait sobre asuntos relacionados con los desaparecidos y los prisioneros de guerra, en la que abordaron

cuestiones relativas a los desaparecidos y los prisioneros de guerra kuwaitíes.

Los miembros del Consejo expresaron su preocupación por la situación de los prisioneros de guerra y los desaparecidos kuwaitíes y sus familias. En ese contexto se dio especial importancia a la cuestión de la cooperación del Iraq para resolver ese problema humanitario.

Los miembros del Consejo consideraron que la reanudación de la participación del Iraq en las reuniones de la Comisión Tripartita y su cooperación con el Coordinador de Alto Nivel del Secretario General encargado de las cuestiones de los nacionales de Kuwait y de terceros países desaparecidos, Embajador Yuli Vorontsov, era de crucial importancia. Exhortaron al Iraq a que cooperara plenamente con todos los órganos y organismos que se ocupaban de esa cuestión a fin de avanzar en la solución de ese problema humanitario.

La situación en Somalia (29 de marzo de 2001)

El Subsecretario General de Asuntos Políticos, Danilo Türk, ofreció a los miembros del Consejo de Seguridad un resumen de los últimos acontecimientos políticos y la situación humanitaria y de seguridad en Somalia.

Los miembros del Consejo condenaron enérgicamente los secuestros de personal de las Naciones Unidas en Mogadishu, así como de personal humanitario de organizaciones no gubernamentales, perpetrados por las milicias, pertenecientes a una facción somalí.

Los miembros del Consejo exigieron la liberación inmediata de los detenidos y que los responsables fueran entregados a la justicia.

Los miembros del Consejo pidieron a todos los grupos armados somalíes que respetaran plenamente la seguridad de todo el personal de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales.

Los miembros del Consejo instaron a todos los grupos armados somalíes a que actuaran con comedimiento y depusieran sus armas y entablaran un diálogo pacífico con el Gobierno de transición nacional.

Los miembros del Consejo observaron que, aunque la situación humanitaria en Somalia había mejorado, la vulnerabilidad de la población en situación de riesgo seguía siendo un motivo de preocupación.

Expresaron su esperanza de que los donantes respondieran generosamente al llamamiento interinstitucional unificado de 2001 formulado recientemente.

Los miembros del Consejo reiteraron su apoyo a los resultados de la Conferencia de Paz de Arta, que había dado lugar al establecimiento del Gobierno de transición nacional.

Los miembros del Consejo exhortaron a todos los Estados a que se abstuvieran de intervenir militarmente en la situación interna de Somalia e hicieron hincapié en que el territorio de Somalia no debía utilizarse para minar la estabilidad de la subregión.

República Democrática del Congo (30 de marzo de 2001)

Los miembros del Consejo de Seguridad pidieron a todas las partes del conflicto que cumplieran los plazos establecidos en la resolución 1341 (2001) del Consejo en relación con la separación y la redistribución de fuerzas.

Los miembros del Consejo hicieron hincapié una vez más en la necesidad de que las partes cumplieran su promesa de adoptar medidas concretas a fin de hacer avanzar el proceso de paz en el país.

Los miembros del Consejo acogieron con satisfacción el despliegue del primer contingente de la MONUC en Kalemie.

Los miembros del Consejo continuarán examinando la cuestión atentamente.

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (abril de 2001)*

Introducción

Bajo la presidencia de Sir Jeremy Greenstock, Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Consejo de Seguridad examinó diversas cuestiones en abril. Gran parte del tiempo fue dedicado a cuestiones de África, aunque el Consejo también examinó una amplia variedad de situaciones concretas en otros lugares. Durante ese mes,

* Publicado anteriormente como documento S/2001/596.

el Consejo aprobó tres resoluciones y una declaración del Presidente. Celebró seis sesiones públicas y una privada y sus miembros se reunieron en consultas oficiosas en 14 ocasiones. Además, se celebraron dos reuniones con países que aportan contingentes.

Como parte de su objetivo de hacer más transparente la labor del Consejo, la Presidencia celebró tantos debates públicos como fue posible, entre ellos diversas sesiones en que se tomaron medidas para hacer más interactivos los debates. El Presidente hizo declaraciones a los medios de comunicación después de cada reunión de consultas y fue autorizado para hacer varios comunicados de prensa (véase más adelante). Además, el Presidente informó a los países no miembros del Consejo al término de cada reunión de consultas oficiosas. La delegación del Reino Unido mantuvo un sitio en la Web con una versión actualizada del programa de trabajo del Consejo y todos los comunicados de prensa.

África

República Democrática del Congo

El 4 de abril se informó a los miembros del Consejo de las gestiones realizadas recientemente por un grupo de embajadores destinados en Kinshasa en relación con el dirigente del Frente de Liberación del Congo (FLC) Jean-Pierre Bemba. Los embajadores habían logrado parcialmente que el FLC cooperara con la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC). Se acordó que el Presidente transmitiera las opiniones de los miembros del Consejo al Representante Especial del Secretario General, Sr. Kamel Morjane, y al Encargado de Negocios de Uganda. El 17 de abril la Secretaría informó a los miembros del Consejo de que el CCD-Goma estaba obstruyendo el despliegue en Kisangani del contingente marroquí de la MONUC. El informe del Secretario General sobre la MONUC fue publicado el 17 de abril y presentado por el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Sr. Hédi Annabi en las consultas oficiosas celebradas el 20 de abril. El debate se centró en la labor futura, especialmente en el ámbito del desarme, la desmovilización y la reinserción, y en la cuestión de la administración provisional en las zonas de las que se habían retirado las fuerzas extranjeras.

Informe del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas encargado de examinar la cuestión de la explotación ilegal de los recursos naturales

El 18 de abril, el Presidente del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas encargado de examinar la cuestión de la explotación ilegal de los recursos naturales y otras formas de riqueza de la República Democrática del Congo hizo una exposición a los miembros del Consejo acerca del informe de ese Grupo. Los miembros del Consejo estuvieron de acuerdo en que en el informe se ponían de relieve cuestiones muy preocupantes que había que seguir examinando y en que las recomendaciones del Grupo de Expertos debían tenerse en cuenta en el contexto más amplio del proceso de paz. Se insistió en la necesidad de un debate abierto para que las personas mencionadas en el informe pudieran exponer sus puntos de vista. Se decidió pedir al Grupo que presentara un plan de trabajo actualizado en vista de su solicitud de que se prorrogara su mandato tres meses más y que el Consejo celebrara una sesión pública a finales de abril o principios de mayo.

Misión del Consejo de Seguridad a la zona de los Grandes Lagos

Durante las consultas celebradas los días 4 y 11 de abril los miembros del Consejo de Seguridad hablaron de la misión del Consejo a los Grandes Lagos. El 11 de abril se decidió que el Embajador Levitte (Francia) dirigiera la misión, que ésta comenzara poco después del plazo del 15 de mayo fijado para la formulación de planes de desarme, desmovilización y reinserción y retirada y que visitara todos los países partes en el Acuerdo de cesación del fuego de Lusaka.

África occidental

El 4 de abril, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz ofreció información actualizada a los miembros del Consejo sobre la situación en Sierra Leona. El Director de la División de África comunicó al Consejo que la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona se había desplegado recientemente en Lunsar y se proponía avanzar hasta Makeni y Magburaka. Señaló que seguía habiendo problemas en la cooperación con el Frente Revolucionario Unido que, entre otras cosas, se negaba a retirar las barricadas.

El 11 de abril, el Subsecretario General de Asuntos Políticos, Sr. Ibrahim Fall, informó a los miembros del Consejo sobre la misión interinstitucional de las Naciones Unidas a África occidental que había

encabezado. Señaló que las recomendaciones formuladas por la misión se referirían a la necesidad de una estrategia cabal e integrada para la subregión, de estrechar la cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) y de aumentar la capacidad de la CEDEAO. El informe de la misión se iba a publicar en la semana del 7 de mayo, tras lo cual el Consejo reanudaría su debate de la cuestión.

También el 11 de abril, el Embajador Mahbubani de Singapur, Presidente del Comité establecido de conformidad con la resolución 985 (1995), relativa a Liberia, informó a los miembros del Consejo de su próxima visita de reconocimiento a la región. Se acordó que los objetivos de la visita debían ser examinar las consecuencias del régimen de sanciones, evaluar los resultados del embargo de armas y las dificultades para aplicar el régimen de sanciones, reiterar al Gobierno de Liberia las exigencias formuladas en la resolución 1343 (2001) y explicar las consecuencias que podría tener el no haber cumplido esas exigencias el 7 de mayo a más tardar, y señalar a la atención del Gobierno de Liberia la lista de miembros del Frente Revolucionario Unido que debían ser expulsados del país. Además, hubo un debate sobre la carta de 22 de marzo dirigida al Secretario General por el Presidente de Liberia y, en particular, la petición de que se estableciera un sistema de vigilancia y verificación. Se acordó volver a tratar la cuestión a principios de mayo en el contexto del debate sobre el cumplimiento por Liberia de las disposiciones de la resolución 1343 (2001).

El 19 de abril, la Vicesecretaria General informó a los miembros del Consejo de su reciente visita a Sierra Leona. Se refirió al despliegue de la UNAMSIL en Lunsar y señaló los efectos positivos que surtía en cuanto a alentar el retorno de la población civil a la zona y a los servicios que prestaban las organizaciones no gubernamentales. Dijo que en su reunión con los dirigentes del Frente Revolucionario Unido había hecho hincapié en que tenían que dar pruebas concretas de su adhesión a la causa de la paz y de su disposición para llevar a la práctica el Acuerdo de Abuja, entre otras cosas desmantelando las barricadas que aún quedaban (algo que hicieron posteriormente). Seguía habiendo grandes necesidades humanitarias, especialmente debido al regreso de un gran número de refugiados y desplazados internos. La Vicesecretaria General reconocía la necesidad de que la UNAMSIL realizara una campaña de información más activa y había enviado un

mensaje a los responsables de la UNAMSIL en el que señalaba que el Consejo de Seguridad esperaba que mantuvieran una posición firme y actuaran de acuerdo con el plan establecido por el Secretario General en su informe más reciente.

Angola

El informe del Secretario General sobre la oficina de las Naciones Unidas en Angola fue publicado el 11 de abril y presentado a los miembros del Consejo por el Asesor Especial del Secretario General sobre África, Sr. Ibrahim Gambari, el 25 de abril. El Asesor Especial dijo que tenía previsto visitar Angola a partir del 6 de mayo para continuar las consultas con el Gobierno del país y otras instancias interesadas a fin de hablar sobre la ayuda que podrían prestar las Naciones Unidas para hacer avanzar el proceso de paz. El Secretario General Adjunto y Coordinador del Socorro de Emergencia, Sr. Kenzo Oshima, dio información actualizada sobre la situación humanitaria. Los miembros del Consejo insistieron en la necesidad de seguir ejerciendo presión sobre la UNITA, utilizando las sanciones entre otras medidas, y, al mismo tiempo, apoyar al Gobierno de Angola en su camino hacia la paz y la reconciliación y hacia una mejor gestión pública. Además, instaron a que el personal de asistencia humanitaria tuviera mejor acceso a los refugiados y los desplazados internos.

El 19 de abril, el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 864 (1993), relativa a la situación en Angola, Embajador Richard Ryan de Irlanda, informó al Consejo de Seguridad sobre la visita que había realizado a Angola y otros países de la región en abril. Los miembros del Consejo expresaron su apoyo a la labor del Embajador. El Consejo acordó que el mandato del mecanismo de vigilancia se prorrogara seis meses más y aprobó la resolución 1348 (2001) por la cual se prorrogaba el mandato hasta el 19 de octubre de 2001.

Burundi

El 12 de abril, la Secretaría informó a los miembros del Consejo sobre el proceso de paz de Burundi después de la reunión que el Comité encargado de la aplicación del Acuerdo había celebrado en marzo. Aunque se había avanzado algo, habían aumentado las tensiones en cuanto al ejercicio del poder en el período de transición. La lucha en Burundi se había intensificado, con graves repercusiones humanitarias. Además, la

Secretaría informó sobre el ataque perpetrado recientemente contra un convoy del Programa Mundial de Alimentos (PMA), en el que habían resultado heridas cuatro personas, una de ellas de gravedad. Los miembros del Consejo subrayaron su apoyo a la labor de facilitador del ex Presidente Mandela y a la de los dirigentes regionales, exhortaron a otras instancias regionales a que intensificaran sus esfuerzos para lograr un diálogo entre los grupos armados, condenaron el ataque contra el convoy del PMA e instaron a todas las partes a que respetaran el derecho internacional humanitario.

Etiopía y Eritrea

En una sesión pública celebrada el 19 de abril, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Sr. Jean-Marie Guéhenno informó al Consejo de Seguridad de la situación en Etiopía y Eritrea, especialmente respecto del establecimiento de la zona temporal de seguridad el 18 de abril y el regreso de los desplazados internos. Los miembros del Consejo acogieron con satisfacción los progresos logrados hasta la fecha en el proceso de paz y encomiaron la labor en ese sentido del Representante Especial del Secretario General, Legwaila Joseph Legwaila, y la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea (MINUEE). Instaron a ambos a que colaboraran con el Secretario General a fin de eliminar los últimos obstáculos para el trabajo de la Comisión de Fronteras, a que cooperaran plenamente con la MINUEE y a que velaran por el retorno en condiciones de seguridad de los desplazados internos al territorio comprendido en la zona temporal de seguridad.

Sáhara Occidental

El 26 de abril, los miembros del Consejo celebraron consultas en relación con el informe del Secretario General a fin de examinar la recomendación de que se prorrogara dos meses más el mandato de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO). Los miembros del Consejo expresaron su continuo apoyo al Enviado Personal del Secretario General. Manifestaron su preocupación por la situación humanitaria y, en particular, por los prisioneros de guerra y las necesidades de los refugiados. El 27 de abril el Consejo aprobó la resolución 1349 (2001) por la que prorrogaba el mandato de la MINURSO hasta el 30 de junio de 2001.

Asia

Iraq

El 28 de marzo, el Secretario General publicó su informe sobre las actividades de la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait (UNIKOM). La Secretaría informó a los miembros del Consejo el 4 de abril. En el informe se destacaba que la situación en la frontera entre el Iraq y Kuwait permanecía en calma y que la UNIKOM continuaba desempeñando las tareas que le habían sido encomendadas, con la cooperación de las autoridades del Iraq y de Kuwait. Los miembros del Consejo apoyaron la recomendación del Secretario General de mantener la UNIKOM.

El 20 de abril, el Coordinador de Alto Nivel del Secretario General encargado de las cuestiones de los nacionales de Kuwait y de terceros países desaparecidos y de los bienes kuwaitíes, Embajador Yuli Vorontsov, informó oralmente a los miembros del Consejo. El Embajador Vorontsov dijo que no había logrado progreso alguno en el cumplimiento de su mandato.

Timor Oriental

El 5 de abril, el Consejo de Seguridad celebró una sesión pública sobre Timor Oriental en la que recibió información del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Sr. Hédi Annabi, acerca de la marcha de la aplicación del mandato de la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental, los preparativos para la independencia de Timor Oriental y los planes de establecer una misión de las Naciones Unidas en el país después de la independencia.

Afganistán

El 12 de abril, la Secretaría proporcionó datos a los miembros del Consejo, sobre la base de informes anteriores del Secretario General, acerca del apoyo que se prestaba desde el exterior para el conflicto en el Afganistán. El informe cuatrimestral del Secretario General fue publicado el 19 de abril y examinado por los miembros del Consejo el 26 de abril.

Los Balcanes

Resolución 1244 (1999)

La Secretaría presentó información al Consejo en una sesión pública celebrada el 9 de abril. El debate se centró en la importancia de crear las condiciones necesarias para las elecciones en todo Kosovo, los preparativos de las elecciones, la seguridad y el extremismo. El 12 de abril, el Presidente informó a los miembros del Consejo, basándose en la información aportada por la Secretaría, de un incidente ocurrido el 11 de abril en que un soldado ruso había muerto de un disparo y otro había resultado herido por presuntos extremistas de origen albanés cerca de la frontera oriental de Kosovo. El Presidente comunicó a la prensa que los miembros del Consejo condenaban inequívocamente ese acto de violencia y la violencia de cualquier tipo dirigida contra el personal de mantenimiento de la paz. El 19 de abril, la Secretaría informó a los miembros del Consejo de un ataque con coche bomba perpetrado en Pristina en 18 de abril, en el que una persona había resultado muerta y cuatro heridas. Al término de la sesión, el Presidente dijo a la prensa que los miembros del Consejo condenaban el cobarde ataque terrorista, que había sido planeado de forma deliberada y que tenía claramente motivos étnicos. Durante el mes de abril, los miembros del Consejo acordaron en principio enviar una misión a Kosovo en junio.

Prevlaka (Croacia)

El informe del Secretario General fue publicado el 11 de abril y examinado por los miembros del Consejo el 24 de abril. Después de la sesión, el Presidente dijo a la prensa que los miembros del Consejo alentaban a las partes a que avanzaran con prontitud en la

adopción de medidas de fomento de la confianza y que habían acogido con agrado la intención del Secretario General de examinar con las partes vías para impulsar el proceso político.

Tribunales internacionales

El 27 de abril, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1350 (2001), en la que transmitía a la Asamblea General, de conformidad con el apartado d) del párrafo 1 del artículo 13 ter del Estatuto del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, las candidaturas para los cargos de magistrados ad litem del Tribunal recibidas por el Secretario General.

Otros asuntos

Los civiles en los conflictos armados

Los miembros del Consejo debatieron el informe del Secretario General sobre la protección de los civiles en los conflictos armados en consultas oficiosas celebradas el 17 de abril, que fueron seguidas de una sesión pública el 23 de abril. En la sesión intervinieron el Vicesecretario General y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, así como el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia. Tanto los países miembros del Consejo como los no miembros expresaron su preocupación por las observaciones del Secretario General de que sus recomendaciones anteriores no se habían aplicado y de que era necesario adoptar medidas prácticas para aumentar la protección de los civiles en los conflictos armados. El Presidente del Consejo dijo que era necesario que el Consejo siguiera trabajando al respecto.

Métodos de trabajo

De acuerdo con otros miembros del Consejo, la Presidencia introdujo varios cambios en los métodos de trabajo del Consejo, de los que se da cuenta detallada en la nota adjunta. El objetivo de esos cambios era aumentar la eficacia del Consejo (utilizando mejor el tiempo, por ejemplo) y fomentar una mayor transparencia. Los miembros del Consejo debatieron esos cambios al final del mes y hubo acuerdo en que los presidentes futuros intentarían mantenerlos y ampliarlos cuando fuera posible.

Comunicados de prensa del Presidente del Consejo de Seguridad

Kosovo (12 de abril de 2001)

En las consultas oficiosas celebradas esta mañana, tomamos nota en primer lugar del trágico asesinato a tiros de un soldado ruso que tuvo lugar ayer, 11 de abril, en Kosovo. Los miembros del Consejo quisieron expresar, y expresaron, su pésame y sus condolencias a la delegación de la Federación de Rusia y también condenaron ese acto de violencia contra las fuerzas de mantenimiento de la paz en Kosovo. Además, manifestaron su interés en que se investigara el caso y se tomaran medidas contra los autores del crimen. Fue una nota triste para empezar nuestra sesión de esta mañana.

Burundi (12 de abril de 2001)

El Sr. Kieran Prendergast, Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, presentó un informe muy completo sobre la situación actual en Burundi tomando como base un útil documento de antecedentes presentado por la Secretaría a los miembros del Consejo. El Consejo me ha pedido que informe a la prensa sobre diversas cuestiones al respecto.

El Consejo quiso expresar de forma clara su apoyo a la labor continua de facilitador del ex Presidente Mandela y a las iniciativas de los dirigentes regionales en apoyo de esa labor. Los miembros del Consejo instaron a los signatarios del Acuerdo de Arusha a que siguieran adelante con las iniciativas destinadas a fomentar el diálogo, reflejando el espíritu del Acuerdo de Arusha, y a que se abstuvieran de cometer cualquier acto que pudiera poner en peligro los avances logrados y contribuyera a empeorar aún más la situación sobre el terreno, que continúa siendo preocupante. Además, exhortaron a los grupos rebeldes armados que aún no habían firmado el Acuerdo de Arusha a que pusieran fin a la violencia continua en Burundi y entablaran un diálogo encaminado al cese de las hostilidades. Igualmente, apoyaron y alentaron a los dirigentes regionales y a los propios signatarios para que respaldaran el mensaje destinado a los grupos rebeldes armados para que depusieran las armas y participaran en el proceso de diálogo. Este es un aspecto importante del llamamiento del Consejo a los propios signatarios.

Los miembros del Consejo condenaron los actos de violencia perpetrados recientemente en Burundi, entre ellos los ataques contra trabajadores humanitarios y convoyes. El suceso más reciente fue el ataque contra un convoy del PMA. Al hacerlo, los miembros del Consejo exhortaron a las partes a que cumplieran las disposiciones del derecho internacional humanitario, permitieran el acceso de los trabajadores humanitarios a quienes necesitaban asistencia y se abstuvieran de cometer los ataques feroces registrados en los últimos días.

Oriente Medio (18 de abril de 2001)

El Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Sr. Hédi Annabi, informó a los miembros del Consejo sobre lo que consideraron un empeoramiento peligroso de la situación en la línea azul entre Israel y el Líbano establecida por las Naciones Unidas. Además, los miembros del Consejo

expresaron su profunda preocupación por los recientes actos de violencia en la Faja de Gaza y zonas circundantes. Al expresar su apoyo a la declaración formulada por el Secretario General el 16 de abril, los miembros del Consejo condenaron ese nuevo ciclo de violencia que había exacerbado la ya tensa situación en la región. Hicieron un llamamiento a las partes para que respetaran la línea azul, actuaran con la máxima prudencia y se abstuvieran de cualquier acto que pudiera empeorar aún más la situación. Además, insistieron en que se respetaran las resoluciones del Consejo de Seguridad 425 (1978) y 1337 (2001). Los miembros del Consejo seguirán atentamente la situación en la región.

República Democrática del Congo (18 de abril de 2001)

El Consejo expresó al Grupo de Expertos su agradecimiento por el trabajo realizado y por el valor demostrado al plasmar con sinceridad en su informe las opiniones y los hechos presentados. Los miembros del Consejo desean unánimemente poner fin a la explotación ilegal de los recursos naturales de la República Democrática del Congo y habrá que seguir trabajando al respecto, probablemente en una sesión abierta del Consejo, cuya fecha concreta aún hay que fijar, porque desean oír la opinión de los países no miembros del Consejo preocupados por esa cuestión. Los miembros del Consejo continuarán trabajando con el propio Grupo. Este es el comienzo de una serie de debates en el Consejo que se celebrarán de forma oficiosa y en sesiones abiertas, y cabe prever que va a haber una gran actividad a lo largo de ese período. Hoy no se llegará a ninguna conclusión.

Kosovo (19 de abril de 2001)

Los miembros del Consejo escucharon una exposición del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre el bombardeo de ayer en Pristina, en el que el Jefe de la Oficina yugoslava de pasaportes de Pristina fue asesinado, otro funcionario de la Oficina resultó gravemente herido y otras dos personas resultaron heridas. Los miembros del Consejo consideraron que se trataba de otro ataque planeado deliberadamente y dirigido por motivos claramente étnicos contra los serbios de Kosovo. Condenaron lo que a su juicio constituía un cobarde ataque terrorista e insistieron en que sus autores deberían ser llevados con prontitud ante la justicia. También hicieron un llamamiento a los dirigentes de Kosovo para que condenaran semejante acto sin sentido e hicieran lo que estuviera

en sus manos para impedir incidentes similares. La violencia de los extremistas tenía que convertirse en algo del pasado. Los miembros del Consejo volvieron a hacer un llamamiento a todas las partes para que reanudasen la vía del diálogo, y continuarán manteniéndose muy al corriente de esta cuestión.

República Democrática del Congo (20 de abril de 2001)

Los miembros del Consejo escucharon una exposición del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en relación con el reciente informe del Secretario General sobre la República Democrática del Congo y están procediendo a un interesante debate de la estrategia general relativa a la República Democrática del Congo con miras, por supuesto, al proyecto de misión a la región de los Grandes Lagos, que saldrá de Nueva York el 16 de mayo aproximadamente.

Los miembros del Consejo acogieron con satisfacción los progresos realizados hasta la fecha respecto de la separación de fuerzas de conformidad con los acuerdos firmados entre las partes. Había habido dos novedades positivas, las dificultades que había con el FLC y el Sr. Bemba y con la CCD-Goma se resolvieron de manera satisfactoria tras la reunión celebrada ayer entre los Embajadores de Kinshasa y el Sr. Onosuma, lo cual se añade a los progresos logrados. No obstante, los miembros del Consejo esperan que todas las partes cumplan plenamente con sus compromisos conforme a los acuerdos de separación y cooperen sin reservas con la MONUC en la realización de estos planes, así como en la preparación de otros realistas, que deberán estar listos el 15 de mayo, para la retirada total de tropas extranjeras de la República Democrática del Congo, como se pide en la resolución 1304 (2000). Los miembros del Consejo también quieren ver planes realistas para el proceso de desmovilización, desarme, reconciliación y reintegración, cuya importancia se ha visto en un contexto diferente en Sierra Leona y que será fundamental para la República Democrática del Congo.

En segundo lugar, los miembros del Consejo observan con profunda preocupación los continuos informes de terribles actos de violencia, en particular en la parte oriental de la República Democrática del Congo. En el informe del Secretario General se hace referencia a esta violencia, que en algunas zonas tiene un carácter casi de genocidio y que trae a la memoria desagradables recuerdos de tiempos pasados. En la resolución 1341 (2001), el Consejo hizo un llamamiento a todas

las partes en el Acuerdo de Lusaka para que dejaran de apoyar a estos grupos rebeldes armados, principales responsables de que siga la terrible violencia local, que es una violación de los derechos humanos; esa ayuda debe cesar y las partes tienen que convenir planes para que cesen las actividades de los grupos rebeldes armados que no han firmado el Acuerdo de Lusaka. Se trata de un aspecto muy importante del desenlace de esta historia futura y el Consejo no va a dejar de insistir de ello. Por tanto, la misión se centrará en estas dos cuestiones. El Secretario General ha invitado al Consejo a un retiro en Pocantico Hills los días 4 y 5 de mayo para abordar la cuestión de la región de los Grandes Lagos. Continuará el debate de la política que se ha de adoptar al respecto.

Nacionales de Kuwait y de otros países (20 de abril de 2001)

El Coordinador de Alto Nivel, Embajador Vorontsov, ofreció a los miembros del Consejo información completa y muy útil sobre la desaparición de nacionales de Kuwait y de otros países. Se trata de un ámbito en el que hay unanimidad del Consejo en apoyo de la labor del Embajador Vorontsov y de la continuidad de ésta en el futuro, así como en cuanto a la manifestación de una profunda inquietud ante la difícil situación de los nacionales de Kuwait y de otros países y de su esperanza de que pronto se logren finalmente algunos progresos respecto de un problema que es estrictamente humanitario. Este tema no tiene ninguna relación directa con los otros aspectos de la cuestión del Iraq que figuran en el programa. Se observó con profunda preocupación que no había habido avance alguno desde el último informe del Coordinador de Alto Nivel cuando todos, empezando por el Embajador Vorontsov, están convencidos de que el Iraq puede facilitar más información. Los miembros del Consejo subrayaron la importancia de que continuara el diálogo entre todas las partes, incluso con la participación del CICR y de la Comisión Tripartita, y exhortaron al Iraq a que colaborase plenamente con el Embajador Vorontsov y con todos los otros organismos y órganos que se ocupan de esta cuestión. Los miembros del Consejo mostraron mucho interés en que, cuando los Estados Miembros y la Secretaría mantuvieran contactos con el Iraq siguieran planteando la cuestión y hay que insistir hasta que se obtenga algún resultado en algo que se alarga desde hace demasiado tiempo.

Prevlaka (24 de abril de 2001)

Los miembros del Consejo escucharon una exposición del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre las actividades de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Prevlaka, Croacia. Los miembros del Consejo de Seguridad observaron con satisfacción que la situación continuaba estable y en calma y manifestaron su apoyo continuo al Jefe de los Observadores Militares de Prevlaka y a la MONUP. Manifestaron su preocupación por las continuas violaciones del régimen de seguridad en la zona controlada por las Naciones Unidas e hicieron un llamamiento a que no se pusieran restricciones a la libertad de acción de la MONUP. Los miembros del Consejo observaron que no se había realizado ningún progreso con respecto al acuerdo político y exhortaron a las partes a que avanzaran con prontitud en el establecimiento de las medidas de fomento de la confianza que la Secretaría les había transmitido de manera oficiosa en octubre de 1999. Acogieron favorablemente la intención del Secretario General de realizar una evaluación de la situación antes de que concluya el mandato actual de la MONUP el 15 de julio, con miras a examinar con las partes medios de avanzar en el proceso político.

Angola y la República Democrática del Congo (25 de abril de 2001)

Los miembros del Consejo escucharon una completa exposición sobre Angola del Secretario General Adjunto y Asesor Especial del Secretario General, Sr. Ibrahim Gambari, que está llevando a cabo una iniciativa política en el país que le ha encomendado el Secretario General, y del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios, Sr. Kenzo Oshima, que se refirió a la situación humanitaria.

El Consejo de Seguridad apoya de manera muy firme las gestiones que realiza el Sr. Gambari en representación del Secretario General a fin de hacer avanzar el proceso de apoyo internacional a la reconciliación y el diálogo interno en el país, de acuerdo con los Protocolos de Lusaka y, naturalmente, con el apoyo del Gobierno de Angola. Por acuerdo adoptado por el Consejo la semana pasada, se ha prorrogado el funcionamiento de la oficina de las Naciones Unidas en Angola durante otros seis meses, y se está avanzando en este proceso así como en el de apoyar la labor humanitaria de la comunidad internacional en el país. Los miembros del Consejo seguían consternados por la grave situación humanitaria de Angola. En este proceso hay personas

que anteponen la política a las necesidades del pueblo angoleño, lo cual está ocasionando grandes trastornos y miseria desde el punto de vista humanitario. Es necesario que las organizaciones internacionales y las personas que realizan tareas de ayuda humanitaria tengan acceso a Angola y que la ayuda llegue más allá de los puntos a los que éstas ya han podido llegar. En particular están sufriendo los niños y, como señaló el Sr. Oshima, hay una carencia importante de fondos para ayuda humanitaria en Angola. La comunidad internacional debe responder con mayor urgencia al llamamiento para aportar fondos que han hecho las Naciones Unidas y otros organismos. Por otra parte, los miembros del Consejo consideran que el Gobierno de Angola está avanzando en la dirección correcta hacia un proceso de reconciliación y amnistía, la organización de elecciones para finales de 2002 y respecto de la evolución del proceso de Lusaka en general. Los miembros del Consejo consideran que la UNITA, en particular el Sr. Savimbi, no está respondiendo a este proceso. Se trata de un proceso cada vez abierto, al que pueden sumarse todos los dirigentes de la UNITA, que es lo que el Consejo desea que ocurra. el Sr. Gambari informará al Consejo tras su visita de mayo y éste seguirá examinando la cuestión.

Los miembros del Consejo escucharon también una exposición del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios sobre la República Democrática del Congo, país que visitó la segunda semana de abril. También allí la situación humanitaria es terrible y también faltan muchos fondos. Hasta la fecha, tan sólo se ha recibido un 13% de los 72 millones de dólares que habían solicitado las Naciones Unidas para la República Democrática del Congo. El Consejo encarece a los gobiernos de los Estados Miembros que tengan en cuenta esta situación. Se necesitan donantes tanto para la República Democrática del Congo como para Angola. Aún queda mucho por hacer.

Sáhara Occidental (26 de abril de 2001)

El 26 de abril se informó a los miembros del Consejo sobre lo último acontecido respecto de la situación en el Sáhara Occidental y éstos manifestaron su apoyo a la labor del sistema de las Naciones Unidas en general, y en particular del Secretario General y de su Enviado Personal, para lograr una solución pacífica de la controversia. Los miembros del Consejo están estudiando la recomendación del Secretario General de prorrogar dos meses el mandato de la MINURSO.

Refiriéndose al reciente informe del Secretario General, los miembros del Consejo expresaron, entre otras cosas, gran preocupación en vista de que no se estaba avanzando en la solución de la controversia y en la solución de los problemas humanitarios, en particular de los refugiados, los prisioneros de guerra y las personas desaparecidas. Se mencionó la necesidad de una financiación adecuada para el programa del ACNUR a fin de prestar asistencia a los refugiados de los campamentos, especialmente al grupo más vulnerable. Los miembros del Consejo consideraron también que era inaceptable la demora en la liberación de los prisioneros de guerra. Instaron a las partes a que pusieran en libertad a todos los que aún estaban detenidos en relación con el conflicto. Esta cuestión no estaba relacionada con consideraciones políticas y debería resolverse urgentemente.

Afganistán (26 de abril de 2001)

Los miembros del Consejo tomaron nota de las perspectivas de enfrentamientos a gran escala (aunque el Frente Unido estaba dispuesto a reanudar el diálogo en cualquier momento). Ello era motivo de consternación en vista de la terrible situación humanitaria y el continuo desplazamiento de la población. El único medio de lograr una solución duradera era llegar a un acuerdo político negociado por medios pacíficos. El Consejo seguía teniendo en la más alta consideración las gestiones de paz que realizaban el Secretario General, el Sr. Francesc Vendrell, y otros. Los miembros del Consejo hicieron un llamamiento a todos los Estados para que cumplieran lo dispuesto en las resoluciones 1267 (1999) y 1333 (2000).

Los miembros del Consejo señalaron que continuaba el desplazamiento de población y que era probable que siguiera aumentando. Hicieron un llamamiento a todos los Estados a que respondieran con urgencia al llamamiento unificado de las Naciones Unidas a fin de recaudar fondos y manifestaron su apoyo al concepto de los cauces para resolver el problema de los refugiados que habían formulado las Naciones Unidas y el Pakistán.

Los miembros del Consejo pusieron de manifiesto que el Consejo y la Secretaría seguirían trabajando en la elaboración de una estrategia general.

República Democrática del Congo (27 de abril de 2001)

Se informó al Consejo de la muerte de seis personas que trabajaban para el Comité Internacional de la Cruz Roja en la República Democrática del Congo. Los miembros del Consejo observaron un minuto de silencio en el Salón principal como homenaje a los que habían perdido la vida. Los miembros del Consejo quisieron que el Presidente dejara claro en público que condenaban enérgicamente esos asesinatos. No se sabe aún quién los cometió y se están llevando a cabo investigaciones, pero se trataba de personas que estaban cumpliendo una labor humanitaria, de valientes cuyas vidas fueron segadas de manera brutal por razones que de momento desconocemos. Suscita la preocupación del Consejo, no sólo por la seguridad del personal humanitario y de otros funcionarios de las Naciones Unidas e internacionales, sino también por el proceso de paz en la República Democrática del Congo, que se reaccione de esta forma cuando personal internacional, en el cumplimiento de sus tareas habituales, va a ayudar a la población del país. Los miembros del Consejo de Seguridad querían que quedase claro que estaban haciendo un llamamiento a todos los que tuvieran alguna autoridad en la República Democrática del Congo para que trataran de garantizar que este tipo de incidentes no se produjeran. Los que tienen autoridad militar o ejecutiva en cada una de las zonas tienen la responsabilidad de tratar de evitar e impedir que ocurran hechos de este tipo, pues ha tenido demasiados casos como éstos en los últimos tiempos. Los miembros del Consejo al condenar esos asesinatos presentaron sus condolencias a los Gobiernos y pueblos de Colombia, Suiza y la República Democrática del Congo.

La ex República Yugoslava de Macedonia (30 de abril de 2001)

Los miembros del Consejo de Seguridad condenaron enérgicamente el cobarde y brutal ataque cometido el sábado 28 de abril contra personal de servicios de Macedonia como consecuencia del cual murieron ocho personas y otras seis resultaron heridas. Los miembros del Consejo condenan todos los actos de violencia cometidos por extremistas armados de origen albanés en el norte de la ex República Yugoslava de Macedonia, que constituyen una amenaza para el país y para toda la región. Hacen un llamamiento para que se ponga término de inmediato a todos los actos de este tipo y se cumpla plenamente la resolución 1345 (2001).

No hay lugar para los que recurren a la violencia, propugnan el extremismo, recurren al terrorismo, crean tensiones, desafían la legalidad internacional y tratan de oponerse a la democratización y la reconciliación.

Los miembros de Consejo elogian al Gobierno de la ex República Yugoslava de Macedonia por su mesura ante las recientes provocaciones de grupos que militan en contra de los intereses de la comunidad en general. También elogian las medidas adoptadas por el Gobierno para fortalecer su democracia pluriétnica y promover la armonía entre las comunidades que viven en el país, e instan a los ciudadanos y a los dirigentes políticos de la ex República Yugoslava de Macedonia a que sigan por la vía del diálogo.

Los miembros del Consejo acogen con satisfacción las declaraciones de los dirigentes políticos macedonios de origen albanés y del Primer Ministro Ilir Meta de Albania condenando el ataque y reiteran el llamamiento que se hace en la resolución 1345 (2001) a toda la comunidad y a los dirigentes políticos de la región para que condenen públicamente los ataques cometidos por razones de intolerancia étnica y promuevan la tolerancia entre las etnias.

* * *

Métodos de trabajo del Consejo de Seguridad

Durante la presidencia del Reino Unido, en abril de 2001, tratarán de aplicarse las directrices siguientes:

- Todas las sesiones comenzará puntualmente. Las consultas oficiosas se celebrarán a las 10.30 horas (y a las 15.30 horas si fuera necesario) y no comenzarán con más de cinco minutos de retraso, aún cuando no estén presentes todas las delegaciones (salvo que se trate de negociaciones de proyectos de decisión del Consejo, en cuyo caso deben estar presentes todas las delegaciones);
- Para aprovechar el tiempo al máximo es necesario administrarlo activamente. El calendario de las consultas oficiosas dará una orientación de cuándo va a examinarse cada uno de los temas. El Presidente pide la colaboración de sus colegas para avanzar en el examen de los temas. En particular se ruega a los colegas que sus intervenciones sean lo más breves posible, que no tomen la palabra

sólo como formalidad y que se concentren en cuestiones operacionales;

- Las consultas oficiosas de la mañana no concluirán después de las 13.15 horas;
- Las declaraciones de prensa no deberían ser objeto de mayor negociación y no constarán de más de tres o cuatro puntos breves que expondrá el Presidente, a menos que el Consejo tenga intención de hacer una exposición detallada y a fondo;
- En las consultas oficiosas, la Presidencia tratará de moderar los debates de la manera más interactiva posible;
- En aras de la transparencia, durante las sesiones oficiales que se celebren en el Salón del Consejo se dará la mayor cantidad de información que sea posible, siempre que no se trate de cuestiones políticas delicadas. En las sesiones oficiales, sería conveniente agilizar la conducción de los debates cuando se trate de cuestiones de rutina;
- En general, el Presidente leerá en voz alta los proyectos orden del día de las sesiones oficiales, que no se distribuirán por escrito, sobre todo cuando se trate de temas que ya se hayan debatido y no sean polémicos;
- La pausa entre las consultas oficiosas y las sesiones oficiales para aprobar resoluciones o declaraciones del Presidente será lo más breve posible;
- En las votaciones del Consejo, cuando los 15 miembros hayan votado a favor, el Presidente no preguntará si hay votos en contra o abstenciones.

Se ruega a los miembros del Consejo que presten la máxima colaboración posible. Ninguna de estas sugerencias afecta en modo alguno al derecho de los miembros del Consejo de hacer uso del tiempo que cesiten en el ejercicio de sus funciones.

Estados Unidos de América (mayo de 2001)

Sinopsis

El exigente calendario del Consejo para el mes de mayo comprendió sesiones públicas relativas al Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo con el Sr. Léonard She Okitundu, Ministro de Relaciones

Exteriores de la República Democrática del Congo, el Sr. Amama Mbabazi, Ministro de Estado de Relaciones Exteriores de Uganda, y el Sr. Patrick Mazimpaka, Enviado Especial del Presidente de Rwanda, relativas a Timor Oriental, con la participación de los representantes de Timor Oriental Xanana Gusmão y José Ramos-Horta. En total el Consejo celebró seis sesiones, 11 consultas oficiosas entre los miembros del Consejo y 2 consultas con países que aportaban contingentes. Durante mayo entraron en vigor las sanciones contra Liberia; en Etiopía y Eritrea expiraron las sanciones. El Consejo envió a 12 embajadores en una misión a la región de los Grandes Lagos, e hizo suyas sus recomendaciones cuando regresaron. El Consejo también aprobó una resolución por la que prorrogó el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (resolución 1328 (2001)). Durante todo el mes, el Consejo examinó su contribución en pro de la seguridad y protección del personal de las Naciones Unidas y, el 29 de mayo, los miembros del Consejo participaron en una reunión con arreglo a la fórmula Arria con la Federación de Asociaciones de Funcionarios Públicos Internacionales, presidida por el Sr. Anwarul Karim Chowdhury, Representante Permanente de Bangladesh. Los miembros también participaron en este mes en un retiro del Consejo de Seguridad, junto con el Secretario General. El tema principal de ese intenso debate fue la República Democrática del Congo.

África

Se debatieron cuestiones relativas al África en tres sesiones del Consejo y ocho consultas oficiosas entre los miembros del Consejo. Se publicaron tres declaraciones presidenciales sobre el Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo, Etiopía y Eritrea y la misión del Consejo de Seguridad a los Grandes Lagos.

República Democrática del Congo

El 3 de mayo, el Consejo examinó el informe del Grupo de Expertos, encargado de examinar la cuestión de la explotación ilegal de los recursos naturales y otras riquezas de la República Democrática del Congo. Luego de una reunión pública con el Sr. Léonard She Okitundu, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Democrática del Congo, el Sr. Amama Mbabazi, Ministro de Estado de Relaciones Exteriores de Uganda, y el Sr. Patrick Mazimpaka, Enviado Especial

del Presidente de Rwanda, el Presidente del Consejo dio a conocer una declaración en que se pedía al Grupo que presentara una adición a su informe y se prorrogaba el mandato del Grupo por un último período de tres meses.

Liberia

Los miembros del Consejo celebraron una reunión oficiosa el 4 de mayo para realizar un examen de las medidas adoptadas por el Gobierno de Liberia durante un período de 60 días para satisfacer las exigencias del Consejo indicadas en la resolución 1343 (2001). Luego de escuchar un informe del Presidente del Comité de Sanciones, Sr. Kishore Mahbubani (Singapur), sobre su viaje a la región (13 a 20 de abril), los miembros del Consejo opinaron que las medidas adoptadas por el Gobierno de Liberia para acatar la resolución 1343 (2001) no eran lo suficientemente amplias para impedir la imposición automática de prohibiciones de tráfico de diamantes y viajes contra el Gobierno a partir del 7 de mayo a las 0.01 horas, hora de Nueva York.

África occidental y Sierra Leona

En una sesión del Consejo de Seguridad celebrada el 14 de mayo, se presentaron informes sobre la situación en el África occidental que comprendían exposiciones del Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Sr. Jean-Marie Guéhenno, la Coordinadora Adjunta del Socorro de Emergencia, Sra. Carolyn McAskie, y el Subsecretario General de Asuntos Políticos, Sr. Ibrahim Fall. Los tres oradores subrayaron la importancia del enfoque regional en lo referente a ayudar a restablecer la paz y la estabilidad en Sierra Leona, Guinea y Liberia. El 21 de mayo, los miembros del Consejo escucharon un informe del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Sr. Hédi Annabi, sobre su viaje a Sierra Leona y sobre el comienzo del desarme del Frente Revolucionario Unido y la Fuerza de Defensa Civil en los distritos de Kambia y Port Loko.

Eritrea y Etiopía

Los días 8 y 15 de mayo, los miembros del Consejo examinaron la situación en Etiopía y Eritrea. El Representante Especial del Secretario General, Sr. Legwaila Joseph Legwaila, participó en la sesión celebrada el 8 de mayo, la que se centró en esferas de interés pendientes en el proceso de paz, entre ellas la necesidad

de un corredor aéreo entre Addis Abeba y Asmara, la declaración de la zona temporal de seguridad y los problemas de los desplazados internos. En una declaración presidencial aprobada el 15 de mayo, el Consejo observó que en breve expirarían las sanciones contra Etiopía y Eritrea y subrayó su intención de seguir colaborando con Etiopía y Eritrea para garantizar la observancia de su acuerdo de paz y un entorno de funcionamiento eficaz de la MINUEE. Las sanciones contra Etiopía y Eritrea expiraron el 17 de mayo a las 0.01 horas, de conformidad con la resolución 1298 (2000).

Angola

Los miembros del Consejo escucharon el 22 de mayo un informe del Secretario General Adjunto, Sr. Ibrahim Gambari, en relación con su visita a Angola.

Región de los Grandes Lagos

Los días 4 y 5 de mayo se examinó la situación en la región de los Grandes Lagos durante el retiro del Consejo de Seguridad celebrado en el Centro de Conferencias Pocantico, Pocantico Hills, Nueva York.

Los días 15 a 26 de mayo, 12 miembros del Consejo participaron en una misión a la región de los Grandes Lagos (véase el mandato de la misión en el documento S/2001/408).

República Centroafricana

El 31 de mayo, el Director de la División de África II del Departamento de Asuntos Políticos informó a los miembros del Consejo de la tirante situación producida en la República Centroafricana a raíz de tres días de combates entre fuerzas leales al Presidente Ange-Félix Patassé y rebeldes. El Presidente del Consejo luego de la reunión hizo una declaración a la prensa, en la que lamentó las pérdidas de vidas a causa de los combates y condenó enérgicamente el intento de golpe de estado. Observó que los miembros del Consejo habían instado a los perpetradores a renunciar a su empeño y regresar al orden constitucional.

Asia y el Oriente Medio

Afganistán

El 8 de mayo los miembros del Consejo escucharon un informe del Secretario General Adjunto de

Asuntos Políticos, Sir Kieran Prendergast, respecto de las medidas de los talibanes de cerrar oficinas de las Naciones Unidas en el Afganistán.

Líbano

El 16 de mayo, los miembros del Consejo examinaron el informe provisional del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano. El Presidente del Consejo envió una carta al Secretario General en nombre de los miembros del Consejo, en la que encomiaban la contribución de la Fuerza a la paz y la estabilidad internacionales y respaldaban en general el plan de reconfiguración técnica de la FPNUL que se presentaba en ese informe.

Iraq

Los miembros del Consejo celebraron extensos debates durante el mes de mayo sobre el programa de petróleo por alimentos, los que culminaron en la aprobación, el 1° de junio, de la resolución 1352 (2001), por la que se prorrogó el programa por 30 días.

Oriente Medio

El 17 de mayo, en respuesta a una solicitud de los miembros del Grupo de Estados Árabes, los miembros del Consejo debatieron la cuestión del Oriente Medio. Al final del debate, el Presidente del Consejo dio a conocer un comunicado a la prensa en que observaba que los miembros del Consejo habían expresado gran preocupación por el persistente grado de violencia y un deseo de hacer lo que estuviera a su alcance para fomentar la reanudación del diálogo a fin de estabilizar la situación. El Secretario General participó en un nuevo debate de esta cuestión que tuvo lugar el 22 de mayo, después del cual el Presidente observó que los miembros del Consejo expresaban su pleno apoyo a la labor del Secretario General y su Enviado Especial a la región para poner fin a la violencia y reanudar el diálogo. Los miembros del Consejo también acogieron con satisfacción la publicación del informe del Comité Mitchell y la respuesta positiva al informe de las partes.

Timor Oriental

Durante la reunión del Consejo de Seguridad sobre Timor Oriental celebrada el 18 de mayo, los representantes timorenses Xanana Gusmão y José Ramos Horta expusieron sus pareceres sobre la transición a la independencia y el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz explicó en detalle el

informe del Secretario General de 4 de mayo sobre la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental. Hicieron uso de la palabra nueve participantes que no eran miembros del Consejo. Como observó el Presidente del Consejo al final de la sesión, había una notable convergencia de pareceres, en que la mayoría de los oradores apoyaban las observaciones del Secretario General y expresaban preocupación por la persistente aflicción de los refugiados en Timor Occidental y las condenas impuestas el 4 de mayo a los reos en el caso del asesinato de integrantes del ACNUR.

Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

El 30 de mayo, el Consejo decidió por unanimidad prorrogar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación por un nuevo período de seis meses, es decir, hasta el 30 de noviembre de 2001.

Europa

Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo

El 9 de mayo, el Representante Especial del Secretario General, Sr. Hans Haekerrup, participó en consultas oficiosas con los miembros del Consejo. El Secretario General también participó en la primera parte de la sesión.

Seguridad y protección

La seguridad y la protección del personal de las Naciones Unidas fueron motivo de interés al cual se refirieron los miembros del Consejo en varias conversaciones oficiosas durante todo el período en que los Estados Unidos ejercieron la presidencia. Además, los miembros del Consejo analizaron la seguridad y la protección durante una reunión con arreglo a la fórmula Arria celebrada el 29 de mayo y patrocinada por Bangladesh. La sesión se celebró de consuno con la Federación de Asociaciones de Funcionarios Públicos Internacionales. Los representantes de la FICSA manifestaron su indignación por recientes incidentes de violencia contra funcionarios de las Naciones Unidas en varios lugares de destino. En la reunión se hizo hincapié en la necesidad de adoptar mejores medidas para proporcionar protec-

ción al personal de las Naciones Unidas y de socorro humanitario.

Bangladesh (junio de 2001)*

En junio de 2001, bajo la presidencia del Embajador Anwarul Karim Chowdhury, Representante Permanente de Bangladesh, el Consejo de Seguridad abordó diversas cuestiones importantes de su programa. El Consejo se ocupó activamente de diversos asuntos, como los relativos al Iraq-Kuwait, el Afganistán, Sierra Leona, Burundi, Chipre, la República Democrática del Congo, Kosovo, Bosnia y Herzegovina, Eritrea y Etiopía, y el Sáhara Occidental. Además, el Consejo logró un avance considerable con la aprobación de la resolución 1353 (2001) sobre la cooperación con los países que aportan contingentes.

Un hecho destacado del mes fue el debate del Consejo sobre la prevención de los conflictos armados, en el que participó un gran número de Estados no miembros, tras la publicación del informe del Secretario General al respecto (S/2001/574 y Corr.1). Además, se tomó la importante iniciativa de enviar una misión del Consejo a Kosovo con el fin de fortalecer el apoyo para la aplicación de la resolución 1244 (1999) y observar las operaciones de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK).

En junio, a iniciativa del Presidente, el Consejo se ocupó de la cuestión del nombramiento del Secretario General y recomendó, por unanimidad y sin proceder a votación, el nombramiento del Sr. Kofi Annan para un segundo mandato. Tras esa recomendación, la Asamblea General volvió a nombrarle Secretario General.

Ese mes el Consejo celebró 18 sesiones públicas, cuatro de las cuales debieron reanudarse habida cuenta de la participación de un gran número de Estados Miembros de las Naciones Unidas. El Consejo celebró dos sesiones privadas, una relativa al nombramiento del Secretario General y la otra sobre Burundi. Los miembros del Consejo mantuvieron 17 consultas oficiosas del plenario dedicadas al examen de diversas cuestiones, negociaciones de textos de resoluciones y declaraciones y sesiones informativas de la Secretaría. En esas consultas, los miembros del Consejo se ocuparon

* Publicado anteriormente como documento S/2001/757.

de 24 temas del programa y debatieron, además, un total de 48 cuestiones incluidas en “otros asuntos”.

En junio, el Consejo examinó 13 informes del Secretario General y aprobó ocho resoluciones, entre ellas tres relativas a la prórroga del mandato de cuatro operaciones de mantenimiento de la paz, a saber, la UNFICYP, la MONUC, la UNMIBH y la MINURSO, y emitió dos declaraciones del Presidente del Consejo. Además, el Presidente formuló declaraciones a la prensa sobre el Afganistán, Burundi, Eritrea-Etiopía y Sierra Leona.

Como indica el gran número de sesiones públicas celebradas, a iniciativa de la Presidencia de Bangladesh el Consejo hizo todo lo posible, en cumplimiento del compromiso adquirido, por celebrar un mayor número de sesiones públicas. El Consejo avanzó en el objetivo de dar una mayor transparencia a sus métodos de trabajo y fomentar la participación de los Estados no miembros en sus sesiones.

Nombramiento del Secretario General

La Presidencia de Bangladesh tomó la iniciativa de celebrar consultas con los miembros del Consejo de Seguridad en los primeros días del mes para alcanzar una decisión sobre el nombramiento del Secretario General Kofi Annan para un segundo mandato de cinco años. Con ese objetivo, el Presidente celebró amplias consultas con los miembros, tanto de forma individual como colectiva, para concluir el proceso. Siguiendo la recomendación de los miembros del Consejo, también celebró consultas con el Presidente de la Asamblea General y la Secretaría a fin de aclarar algunos aspectos del proceso y lograr avances.

Se celebraron diversas consultas oficiosas antes de que el Consejo se reuniera en sesión privada (4337ª sesión) el 27 de junio de conformidad con su reglamento provisional. En su resolución 1358 (2001), el Consejo tomó la decisión de recomendar a la Asamblea General que nombrara al Sr. Kofi Annan por un segundo mandato que terminaría el 31 de diciembre de 2006. La resolución se aprobó por consenso y sin votación, renunciando a la disposición de efectuar una votación secreta estipulada en su reglamento.

Tras la aprobación de la resolución, el Presidente del Consejo informó de la decisión a los medios de comunicación y se refirió a la excelente labor llevada a

cabo por el actual Secretario General para reformar las Naciones Unidas a fin de afrontar los problemas del siglo XXI. Además, destacó el papel que había desempeñado el Sr. Annan en la solución de conflictos en diversas partes del mundo y en el fortalecimiento de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

De conformidad con lo acordado en las consultas oficiosas, todos los miembros del Consejo copatrocinaron el proyecto de resolución relativo al nombramiento del Secretario General que iba a ser presentado a la Asamblea General y que el Presidente del Consejo de Seguridad presentó en la sesión plenaria del 29 de junio.

África

Burundi

La Presidencia tomó la iniciativa de ocuparse de la situación en Burundi como medida de seguimiento del informe de la misión del Consejo a la región de los Grandes Lagos (S/2001/521). Los miembros del Consejo examinaron la situación a la luz de las conclusiones de la misión del Consejo en un momento en que las hostilidades constantes suponían una amenaza para el frágil proceso de paz. Tras el debate, el Presidente del Consejo hizo una declaración a la prensa (véase más adelante) y señaló la cuestión a la atención del Gobierno de Burundi, el Representante del Secretario General, Jean Arnault, y el Secretario General de la OUA, Salim A. Salim.

En esta ocasión, los miembros del Consejo abordaron una cuestión e intentaron evitar el empeoramiento de la situación sin esperar a ocuparse de ella en la fecha prevista.

El Consejo celebró una sesión privada el 28 de junio para escuchar la información proporcionada por Mathias Sinamenye, segundo Vicepresidente de Burundi, quien explicó la perspectiva de su Gobierno acerca de la situación y sus opiniones sobre el proceso de paz. Tras las consultas, Bangladesh presentó un proyecto de declaración. El 29 de junio el Consejo volvió a reunirse en sesión pública, en la que el Presidente leyó la declaración (S/PRST/2001/17).

La declaración se hizo pública tras un examen minucioso de la situación en Burundi en el que participaron Berhanu Dinka, Representante Especial del Secretario General para la región de los Grandes Lagos, y

Jean Arnault, Representante del Secretario General para Burundi. En la declaración, el Consejo pidió la inmediata suspensión de las hostilidades e instó a los grupos armados a que entablaran negociaciones. Además, el Consejo alentó al Secretario General a que, por conducto de sus Representantes, mantuviera el contacto con los grupos armados y contribuyera a los esfuerzos coordinados para lograr un arreglo político del conflicto.

El Consejo expresó su profunda preocupación por las continuas violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario e instó a los beligerantes a que se comprometieran inmediatamente a proteger a los civiles. El Consejo reiteró su llamamiento a la comunidad de donantes para que aumentara su asistencia humanitaria y de desarrollo al pueblo de Burundi, con arreglo a las promesas hechas en la Conferencia de donantes celebrada en París los días 11 y 12 de diciembre de 2000.

Según la información recibida por el Consejo, el sufrimiento en Burundi continuaba sin mengua. Será necesario que el Consejo centre su atención en la grave situación humanitaria y la fragilidad del proceso de paz a fin de mantener el apoyo a dicho proceso y lograr que la comunidad internacional siga prestando atención a Burundi.

República Democrática del Congo

Los miembros del Consejo celebraron consultas officiosas el 12 de junio sobre la situación en la República Democrática del Congo y estudiaron la adopción de medidas sobre la base del octavo informe del Secretario General (S/2001/572). Además, tuvieron ante sí el informe de la misión del Consejo de Seguridad a la región de los Grandes Lagos (S/2001/521). Los miembros apoyaron las recomendaciones del Secretario General en favor de un período de transición hacia la tercera fase del plan de despliegue de la MONUC, antes del comienzo de la tercera fase, habida cuenta de que las partes aún no habían cumplido las condiciones exigidas.

Además, estuvieron de acuerdo con la conclusión de que los planes elaborados por la Comisión Militar Mixta y el Comité Político para la retirada de todas las fuerzas extranjeras y el desarme, la desmovilización, la reintegración, la repatriación o el reasentamiento de los grupos armados no constituían una base suficiente para

que las Naciones Unidas adoptaran nuevas medidas en la etapa actual.

En una sesión pública celebrada el 15 de junio, el Consejo decidió, en su resolución 1355 (2001), prorrogar el mandato de la MONUC, conforme a la recomendación del Secretario General, por un período de 12 meses, hasta el 15 de junio de 2002, con la dotación autorizada de 5.537 efectivos militares. En su informe, el Secretario General destacó la necesidad de ampliar considerablemente los componentes civiles de la Misión para el inicio de la tercera fase. Los Estados Miembros tendrían que aportar los recursos humanos y materiales necesarios para el éxito de la Misión.

Eritrea y Etiopía

El 25 de junio, los miembros del Consejo examinaron la situación en Etiopía y Eritrea. Tuvieron ante sí el informe del Secretario General al respecto (S/2001/608). Ese era el primer informe desde que el Consejo levantó el embargo de armas a los dos países el 16 de mayo de 2001. La Secretaría presentó el informe y ofreció información actualizada.

Las dos cuestiones principales de que se ocupó el Consejo fueron las relativas a la zona temporal de seguridad y a la Comisión de Fronteras y la Comisión de Reclamaciones. Pese a la situación general de calma en la frontera, se habían producido tensiones por el despliegue por parte de Eritrea de un número excesivo de miembros de la milicia y de la policía en la zona temporal de seguridad, así como por el despliegue etíope en la frontera oriental de la zona. La situación mejoró con la decisión de Etiopía de retirar sus fuerzas de esa zona. La creación de la zona temporal de seguridad había supuesto un avance considerable. No obstante, quedaban por resolver algunos aspectos importantes, como definir claramente la zona y abordar la cuestión de la desmilitarización.

Tras las consultas, el Presidente del Consejo formuló una declaración a la prensa en la que, entre otras cosas, reiteró el llamamiento a los dos países para la creación en breve de un corredor aéreo directo entre Asmara y Addis Abeba e instó a ambas partes, en particular a Eritrea, a que firmaran el acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas y velaran por la libertad de circulación de la MINUEE (véase más adelante).

Sierra Leona

El 6 de junio, el Consejo de Seguridad celebró consultas sobre la situación de los refugiados y los desplazados internos en Sierra Leona y en la región de la Unión del Río Mano. El Consejo tuvo ante sí un informe del Secretario General (S/2000/513 y Corr.1) presentado de conformidad con el párrafo 9 de la resolución 1346 (2000) del Consejo de Seguridad. El Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Hédi Annabi, presentó el informe y puso al corriente al Consejo de los acontecimientos más recientes.

Tras un debate sustantivo sobre la situación de los refugiados y los desplazados internos en Sierra Leona y sus alrededores, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo una declaración a la prensa en la que destacó las opiniones de los miembros del Consejo sobre la cuestión. Entre otras cosas, los miembros del Consejo expresaron preocupación ante la persistencia de la crisis humanitaria en los países de la Unión del Río Mano, reconocieron la carga añadida que tenían que soportar los países de acogida y sus poblaciones como consecuencia de la crisis y encomiaron sus esfuerzos, e instaron a todas las partes a velar por los derechos humanos y la seguridad de todos los refugiados y desplazados internos, así como por la seguridad del personal de asistencia humanitaria (véase más adelante).

El 28 de junio, el Consejo de Seguridad celebró una sesión pública sobre la situación en Sierra Leona. El Consejo tuvo ante sí el décimo informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (S/2001/627) y recibió información del Representante Especial del Secretario General, Oluyemi Adeniji, que también presentó el informe, en el que se describía la evolución de la situación en la zona desde el 14 de marzo de 2001.

El Representante Especial señaló que la UNAMSIL había seguido colaborando estrechamente con el Gobierno de Sierra Leona e intensificado sus contactos con el Frente Revolucionario Unido, lo que había influido positivamente en el desarme en Kambia y en la ejecución del Acuerdo de Cesación del Fuego de Abuja. En la sesión también estuvo presente el Comandante de la Fuerza, Teniente General Daniel Opande.

Durante la sesión, los miembros del Consejo reconocieron que, aunque en los últimos meses se habían registrado avances notables en el proceso de paz en Sierra Leona, aún quedaban muchos problemas por

resolver. Destacaron las contribuciones de la UNAMSIL al fomento del proceso de paz. Además, subrayaron la importancia del programa de desarme, desmovilización y reintegración para lograr una paz de larga duración en Sierra Leona e hicieron hincapié en la necesidad de disponer de los recursos necesarios para poder conseguir ese objetivo.

Los miembros del Consejo expresaron su preocupación por la situación humanitaria en Sierra Leona y la región y por las violaciones de los derechos humanos de los refugiados y los desplazados internos. Además, destacaron el papel de la CEDEAO en apoyo del proceso de paz e instaron al Gobierno de Sierra Leona a que tomara medidas para extender su autoridad cuando la UNAMSIL se desplegara de forma progresiva en las zonas del país dominadas por los rebeldes.

Somalia

El 11 de junio, el Subsecretario General de Asuntos Políticos, Ibrahim Fall, informó a los miembros del Consejo sobre los acontecimientos recientes ocurridos en Somalia. Dijo que el 8 de junio el Viceministro de Defensa del Gobierno Nacional de Transición de Somalia había denunciado que unos 300 soldados etíopes habían entrado por la noche en territorio de Somalia, en la región de Bakool, cercana a Mogadishu. Etiopía negó la acusación diciendo que se trataba de una información sin fundamento aparecida en la prensa.

La Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia en Nairobi solicitó información más detallada al Gobierno Nacional de Transición en relación con la acusación y aún no había recibido respuesta. La Secretaría informó al Consejo de que, habida cuenta de que la Oficina no tenía ningún mecanismo de verificación, no podía confirmar los hechos denunciados. Con arreglo a lo acordado en la sesión, el Presidente del Consejo transmitió posteriormente al representante de Etiopía la preocupación del Consejo.

Sáhara Occidental

El informe del Secretario General (S/2001/613) se examinó en las consultas celebradas el 26 de junio, en las que participó el Secretario General. El Enviado Personal del Secretario General, James Baker, informó al Consejo. Fue su primera aparición ante el Consejo desde 1997. En el informe se recomendaba expresamente que se prorrogara el mandato de la MINURSO

durante cinco meses a fin de disponer de tiempo suficiente para comenzar las negociaciones relativas a la propuesta de un acuerdo marco sobre el estatuto del Sáhara Occidental. Los miembros del Consejo celebraron consultas los días 28 y 29 de junio para concluir el proyecto de resolución sobre el Sáhara Occidental. El 29 de junio, la resolución 1359 (2001) por la que se prorrogaba el mandato hasta el 30 de noviembre de 2001 se aprobó por unanimidad tras una votación.

Asia

Afganistán

En las consultas del plenario del Consejo celebradas el 5 de junio, el Embajador Alfonso Valdívieso (Colombia), Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1333 (2000), presentó el informe del Comité de Expertos, formado por cinco miembros, establecido en virtud de la resolución 1333 (2000) del Consejo de Seguridad. Tras las consultas, el Consejo celebró su 4325ª sesión pública para examinar el informe con más atención. El Embajador Haile Menkerios, Presidente del Comité de Expertos, respondió a las preguntas y las observaciones de las delegaciones.

En general, los miembros del Consejo se mostraron partidarios de establecer un nuevo mecanismo de supervisión de las sanciones en el Afganistán, conforme a la recomendación del Grupo. También recibieron apoyo general otras recomendaciones del Grupo, como la de prohibir el combustible para turbinas de aviones, los líquidos especiales y los lubricantes; prohibir los productos químicos utilizados para la fabricación de heroína; supervisar los movimientos de armas; y recabar el apoyo internacional para fortalecer la capacidad de los servicios fronterizos en los países vecinos. Además, se destacó la idea general recogida en el informe de que una solución política era la única vía para poner fin al conflicto en el Afganistán. Los miembros del Consejo acordaron examinar las recomendaciones del informe en el marco del Comité y, posteriormente, del propio Consejo.

Restitución de los bienes kuwaitíes

En las consultas celebradas el 20 de junio, el Consejo recibió información del Coordinador de Alto Nivel para la Restitución de los Bienes de Kuwait. Según esa información, no se había logrado ningún avance porque

el Iraq continuaba negándose a cooperar con el Coordinador de Alto Nivel y afirmaba su imparcialidad. En una declaración formulada a la prensa, el Presidente del Consejo de Seguridad expresó el apoyo unánime de los miembros del Consejo a la labor del Coordinador de Alto Nivel. Además, los miembros del Consejo hicieron un llamamiento al Gobierno del Iraq para que cooperara plenamente con el Coordinador y destacaron la importancia de entablar un diálogo con él.

La situación entre el Iraq y Kuwait

Tras la aprobación de la resolución 1352 (2001), por la que el Consejo prorrogó el programa de petróleo por alimentos, en su fase IX, hasta el 3 de julio de 2001, los miembros del Consejo celebraron debates sobre el proyecto de resolución presentado por el Reino Unido y los Estados Unidos relativo a las nuevas disposiciones. Al mismo tiempo, el debate sobre la lista de artículos sujetos a examen, propuesta como anexo del proyecto de resolución, también continuó, principalmente en los países. Se lograron avances en las negociaciones a nivel de expertos, que fueron examinados por los Embajadores en las consultas del Consejo celebradas los días 7, 14 y 20 de junio. En la negociación también se trataron, entre otras, cuestiones relativas al comercio del Iraq con algunos países vecinos.

El 15 de junio, el Consejo recibió información del Presidente sobre el resultado de la reunión celebrada en la región entre el Secretario General y los Primeros Ministros de la República Árabe Siria y Jordania. El 26 de junio, el Consejo celebró un debate abierto sobre la cuestión, en el que, además de los miembros del Consejo, formuló declaraciones un gran número de Estados no miembros, entre ellos el Iraq. El debate se reanudó el 28 de junio para que hablaran todos los inscritos en la larga lista de oradores. El debate sobre el proyecto de resolución del Reino Unido y los Estados Unidos continuó hasta finales de mes en el marco de las consultas del Consejo.

Europa

Bosnia y Herzegovina

El 15 de junio, Jacques Paul Klein, Representante Especial del Secretario General y Coordinador de las Operaciones de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina, ofreció al Consejo información actualizada sobre los acontecimientos ocurridos en Bosnia y

Herzegovina y los avances logrados por la UNMIBH. En el debate participaron también los representantes de Bosnia y Herzegovina, Suecia (que ocupaba la Presidencia de la Unión Europea) y la República Federativa de Yugoslavia.

Los miembros del Consejo tuvieron ante sí el informe del Secretario General sobre la UNMIBH (S/2001/571 y Corr.1) y el documento S/2001/542, en el que figuraba el texto de una carta de fecha 30 de mayo de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que transmitía una carta de fecha 8 de mayo de 2001 remitida por el Secretario General de la OTAN adjuntando el informe mensual sobre las operaciones de la Fuerza Multinacional de Estabilización (SFOR). El 21 de junio el Consejo aprobó una resolución, en la que, entre otras cosas, prorrogó el mandato de la UNMIBH hasta el 21 de junio de 2002.

Chipre

El 11 de junio, los miembros del Consejo examinaron la situación en Chipre tomando como base el informe del Secretario General (S/2001/534). El Asesor Especial del Secretario General para Chipre, Álvaro de Soto, participó en las consultas para ofrecer información y presentar su evaluación de la situación. Habida cuenta de la complejidad y el carácter delicado de la situación en Chipre, el Consejo consideró que lo más aconsejable sería que el Secretario General siguiera adelante con su labor. El Presidente del Consejo formuló una declaración a la prensa en la que expresó el pleno apoyo del Consejo a los esfuerzos constantes del Secretario General para lograr una solución global para el problema de Chipre (véase más adelante). Posteriormente, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 1354 (2001) por la que prorrogó el mandato de la UNFICYP hasta el 15 de diciembre de 2001.

Kosovo (República Federativa de Yugoslavia)

El 19 de junio el Consejo examinó el informe de la misión del Consejo de Seguridad en Kosovo (S/2001/600) y el informe del Secretario General de la UNMIK (S/2001/565). Además, el Consejo tuvo ante sí una carta de fecha 22 de mayo de 2001 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Suecia (S/2001/538); una carta de fecha 5 de junio de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Federativa de Yugoslavia (S/2001/563); y una carta de fecha

15 de junio de 2001 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Federación de Rusia (S/2001/601).

Participaron en el debate los representantes de Albania, la República Federativa de Yugoslavia y Suecia (en su calidad de país que desempeñaba la Presidencia de la Unión Europea). Por otra parte, el Consejo recibió información de Jean-Marie Guéhenno, Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, acerca de la situación en Kosovo, lo que constituyó la primera oportunidad para los miembros del Consejo de examinar los principales problemas de Kosovo después de la visita de la misión del Consejo.

Durante la sesión abierta se examinaron unos cuantos aspectos clave: la irrenunciabilidad a la pluralidad étnica de Kosovo; y la necesidad de que todas las comunidades participaran en el proceso político y en la agilización de las medidas de fomento de la confianza. Además, la sesión se celebró en un momento sumamente oportuno, a saber, inmediatamente después de que la misión del Consejo hubiera concluido su visita a Pristina, Mitrovica y Belgrado.

Misión del Consejo de Seguridad en Kosovo (República Federativa de Yugoslavia)

Del 15 al 19 de junio la misión del Consejo de Seguridad se desplazó a Kosovo, lo que constituyó el primer caso de una misión integrada por los 15 miembros del Consejo. La idea que la misión deseaba transmitir era que había que evitar los extremismos y desplegar todos los esfuerzos posibles para construir una sociedad pluriétnica. La misión fue trascendental desde otros puntos de vista. Fue la primera misión encabezada por un Presidente del Consejo. Su itinerario incluyó una visita a Belgrado, donde tuvo lugar una cordial entrevista con Vojislav Kostunica, Presidente de la República Federativa de Yugoslavia, el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro del Interior. Además, fuera de programa, la misión celebró una reunión sustantiva importante con Vladimir Putin, Presidente de la Federación de Rusia.

En Kosovo, la misión del Consejo celebró una serie de reuniones con interlocutores clave, se mantuvo en contacto con los representantes de diversas comunidades y se entrevistó con Hans Haekerrup, Representante Especial del Secretario General, y con el General Thorstein Skiaker, Comandante de la KFOR. La misión del Consejo se desplazó a Mitrovica y se entrevistó

consecutivamente con representantes de las comunidades albanesa y serbia de Kosovo. El Consejo instó a ambas comunidades a que colaboraran con objeto de que sus esfuerzos conjuntos pudieran constituir una aportación al futuro de Kosovo. Por iniciativa del Jefe de la misión, un grupo de representantes de organizaciones no gubernamentales de mujeres de Kosovo se entrevistó con integrantes de la misión. Las representantes destacaron la necesidad de lograr que las mujeres participaran en las negociaciones de paz y en el proceso de adopción de decisiones políticas.

Durante sus contactos con las comunidades étnicas, la misión observó que había un claro deseo de restablecer la normalidad y el orden público y de proceder a la reconstrucción de la economía. La misión aprovechó todas las oportunidades posibles para destacar con firmeza ante las comunidades étnicas que habían de rechazar la violencia de toda índole, promover la estabilidad y la seguridad y cooperar plenamente con la UNMIK en la aplicación de la resolución 1244 (1999). Durante su visita, la misión formuló cierto número de observaciones y conclusiones importantes, que se recogen con detalle en su informe (S/2001/600). El informe fue presentado oficialmente por el Presidente y Jefe de la misión del Consejo el 19 de junio, es decir, un día después del regreso de la misión.

Reuniones con los países que aportan contingentes

El Presidente presidió cuatro reuniones con los países que aportaban contingentes en relación con la prórroga del mandato de las cuatro operaciones, a saber, la UNFICYP, la MONUC, la UNMIBH y la MINURSO. Esas reuniones fueron básicamente informativas. Los países que aportaban contingentes estuvieron de acuerdo en todos los casos con las recomendaciones del Secretario General. No hubo ningún desacuerdo entre el Consejo y los países que aportaban contingentes.

Antes del desplazamiento de la misión del Consejo a Kosovo, se celebró una reunión de los países que aportaban contingentes de la policía civil a la UNMIK. El Presidente facilitó información a los representantes de esos países acerca de los objetivos de la misión. La Secretaría informó sobre la situación y destacó la contribución de esos países.

Otros asuntos

Parte de las consultas oficiosas se destina a examinar asuntos previstos, cuestiones de organización y la negociación de textos. En junio, los miembros del Consejo dedicaron un período de tiempo considerable a cuestiones comprendidas dentro de “otros asuntos”, generalmente en función de los acontecimientos y de manera dinámica, sin esperar al examen, el informe o la sesión informativa habituales a cargo de la Secretaría.

Así pues, los miembros del Consejo siguieron ocupándose activamente de las cuestiones de Burundi, Somalia, la República Democrática del Congo, el Afganistán, Kosovo, el Sáhara Occidental, Chipre, Bosnia y Herzegovina, Sierra Leona, el Iraq, el VIH/SIDA, los Balcanes, la situación entre el Iraq y Kuwait y la República Federativa de Yugoslavia, así como del seguimiento de la misión enviada a la región de los Grandes Lagos.

Almuerzo de trabajo con el Secretario General

El almuerzo de trabajo mensual con el Secretario General constituye una ocasión para que los miembros del Consejo y el Secretario General lleven a cabo un intercambio oficioso de opiniones sobre algunas de las cuestiones que requieren una atención concreta. El Presidente del Consejo fue anfitrión del almuerzo organizado el 27 de junio, durante el que se examinaron tres cuestiones, a saber, las del Oriente Medio y Palestina, Burundi y Kosovo. El Secretario General informó a los miembros del Consejo acerca de su visita al Oriente Medio. El Presidente transmitió sus opiniones a raíz del regreso de la misión del Consejo enviada a Kosovo. Además, participaron altos funcionarios que colaboraban estrechamente con el Consejo en su labor. La participación en el debate sobre Burundi de Berhanu Dinka, Representante Especial del Secretario General, y de Jean Arnault, Representante del Secretario General, permitió profundizar en la situación.

Cuestiones temáticas, operacionales y de organización

Prevención de los conflictos armados

Durante el mes cobró especial relieve el debate del Consejo sobre la prevención de los conflictos

armados, tras la publicación del informe del Secretario General sobre el tema (S/2001/574 y Corr.1). El hecho de que participara en el debate del 21 de junio, que duró un día, un gran número de Estados no miembros puso de manifiesto la voluntad de los Estados de prevenir los conflictos. Habida cuenta de la importancia del tema, la sesión fue presidida por Abdus Samad Azad, Ministro de Relaciones Exteriores de Bangladesh.

Durante el debate, el informe del Secretario General y las recomendaciones que figuraban en él fueron favorablemente acogidos en general por los miembros del Consejo y por numerosos miembros que participaban en él. La Presidencia, desempeñada por Bangladesh, tomó la iniciativa de complementar el informe y el debate con una resolución.

El Consejo procedió adecuadamente al tomar la iniciativa de manifestar que estaba de acuerdo con el informe y sus recomendaciones, ya que, en primer lugar, el Consejo había pedido que se preparara el informe y la prevención formaba parte de la responsabilidad básica del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales. El Consejo respondió oportunamente a las recomendaciones concretas que se le habían formulado. Al manifestar que estaba de acuerdo con las recomendaciones que se enmarcaban dentro de su competencia, el Consejo alentó a otros órganos, fondos, programas y organismos principales de las Naciones Unidas, las instituciones de Bretton Woods, la Organización Mundial del Comercio, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado a que examinaran pronta y positivamente las recomendaciones formuladas a los efectos de la adopción de medidas.

Cooperación con los países que aportan contingentes

La aprobación de la resolución 1353 (2001) por unanimidad constituyó un gran avance con miras al fortalecimiento de la cooperación con los países que aportaban contingentes. En la resolución se reconocía que los países que aportaban contingentes eran socios importantes para la cooperación en materia de mantenimiento de la paz. Además, la resolución contiene disposiciones detalladas sobre las consultas con esos países en las distintas etapas de las operaciones de mantenimiento de la paz, a saber, desde su puesta en marcha hasta su terminación. También incluye disposiciones sobre diferentes formatos, procedimientos y documentos en relación con las reuniones con los países que aportan contingentes.

Métodos de trabajo

El Presidente y los representantes de otros dos Estados miembros, a saber, Colombia y el Reino Unido, participaron en una reunión con el grupo de trabajo de la Asamblea General sobre la reforma del Consejo de Seguridad, dedicada a los métodos de trabajo. El Presidente del Consejo informó de su experiencia a lo largo del año en el Consejo y destacó las mejoras que habían sido objeto sus métodos de trabajo. Los Embajadores de Colombia y el Reino Unido aportaron también ideas sobre el modo de mejorar el funcionamiento del Consejo de Seguridad y su cooperación con la Asamblea General y el Consejo Económico y Social.

De conformidad con el compromiso de transparencia del Consejo, el Presidente facilitó información sustantiva a los no miembros y a la prensa tras las consultas del plenario.

Grupo de Trabajo sobre Documentación y Cuestiones de Procedimiento

Pese al intenso programa, la Presidencia de Bangladesh prestó atención al examen de los métodos de trabajo del Consejo. La Presidencia convocó dos reuniones del Grupo de Trabajo del Consejo sobre Documentación y Cuestiones de Procedimiento. En una nota publicada por el Presidente del Consejo de Seguridad el 29 de junio, se preveía el fortalecimiento de la práctica en lo concerniente a la comunicación y difusión de las decisiones y declaraciones del Consejo (S/2001/640).

La nota entraña tres mejoras importantes. En lo sucesivo, las declaraciones de prensa hechas por el Presidente en nombre de los miembros del Consejo se publicarán como comunicados de prensa de las Naciones Unidas, lo que garantizará su amplia difusión. En segundo lugar, se establecerá la práctica de que las decisiones y declaraciones del Consejo sean señaladas por el Presidente a la atención no sólo de los Estados Miembros que corresponda, sino también de las organizaciones y acuerdos regionales interesados. En tercer lugar, el Secretario General, por conducto de sus representantes sobre el terreno, adoptará medidas para que las decisiones y declaraciones del Consejo se comuniquen oportuna y debidamente y alcancen la máxima difusión posible.

Mientras Bangladesh desempeñó la Presidencia del Grupo de Trabajo, que se reunió después de haber estado más de un año sin hacerlo, se procedió a examinar no sólo la nota sobre la comunicación y difusión de

las decisiones y declaraciones del Consejo, sino también otras dos cuestiones: el formato de las reuniones del Consejo y el examen de la aplicación de las notas y declaraciones pertinentes del Presidente.

En la última nota al respecto, que figuraba en el documento S/1999/1291, de fecha 30 de diciembre de 1999, se establecían dos categorías de sesiones, a saber, las “públicas” y las “privadas”, de conformidad con la terminología utilizada en el reglamento provisional del Consejo. En la nota se establecían tres subcategorías de sesiones privadas sin designarlas con ningún nombre. No obstante, en el programa de trabajo mensual se siguen utilizando diversas denominaciones —sesiones de información abiertas, debates abiertos, sesiones oficiales, sesiones privadas, sesiones abiertas, etc.— para designar diferentes formatos y sus variantes. No existe ningún documento en que se detalle clara y totalmente el formato de las sesiones del Consejo.

Para hacer frente al problema, Bangladesh propuso un proyecto de nota del Presidente del Consejo en el Grupo de Trabajo sobre Documentación y Cuestiones de Procedimiento. El Grupo de Trabajo no pudo llegar a ningún acuerdo sobre la publicación de la nota oficial en que se describía el formato de las sesiones. Al no haber acuerdo, el Grupo de Trabajo decidió aplazar el examen de la cuestión.

El otro tema abordado se refería al examen de la aplicación de las notas y declaraciones pertinentes del Presidente del Consejo. La Presidencia propuso que se examinaran las disposiciones que figuraban, en particular, en las notas de fechas 30 de diciembre de 1999 (S/1999/1291), 28 de febrero de 1994 (S/1994/230) y 17 de febrero de 1999 (S/1999/165) y en la declaración presidencial de 16 de diciembre de 1994 (S/PRST/1994/81). La Presidencia propuso el examen y seguimiento de las siguientes cuestiones:

- Recurrir más a las sesiones públicas;
- Poner los proyectos de resolución y las declaraciones presidenciales a disposición de los Estados no miembros del Consejo tan pronto como se procediera a su presentación en consultas oficiosas;
- Informar a los Estados no miembros de manera sustantiva y detallada poco después de la celebración de las consultas oficiosas;

- Ofrecer la posibilidad de que todos los miembros del Consejo participaran en la preparación de las resoluciones y declaraciones;
- Poner a disposición de los Estados no miembros del Consejo los ejemplares de las declaraciones presidenciales destinadas a los medios de comunicación;
- Poner a disposición de los Estados no miembros del Consejo las notas informativas sobre las operaciones sobre el terreno;
- Establecer el formato de las sesiones;
- Poner a disposición de los Estados no miembros del Consejo los textos provisionales de los proyectos de resolución;
- Difundir los comunicados de prensa publicados por el Secretario General o su portavoz;
- Ofrecer la posibilidad de que todos los miembros del Consejo participaran en la preparación de las resoluciones y declaraciones presidenciales que corrieran a cargo del grupo de amigos.

Se recomienda que el Grupo de Trabajo lleve a cabo un examen de la aplicación de las disposiciones indicadas *supra*. Además, el Consejo ha de ser receptivo a las recomendaciones formuladas por la Asamblea General relativas a sus métodos de trabajo. A este respecto, el Grupo de Trabajo sobre Documentación y Cuestiones de Procedimiento del Consejo podría tener en cuenta los informes del grupo de trabajo de la Asamblea General. Por lo demás, el Consejo podría realizar un examen del contenido, el enfoque y el objetivo de la evaluación mensual.

Sesión mensual de recapitulación

La Presidencia de Bangladesh concluyó con un debate de recapitulación sobre la labor del Consejo de Seguridad durante el mes de junio. Era la primera vez que se celebraba ese debate en público, aunque la participación se vio limitada a los miembros del Consejo. El Secretario General estuvo presente durante la sesión.

Se trataba de realizar una evaluación del Consejo durante el mes y señalar las cuestiones que exigían un seguimiento. Además, ello brindó la oportunidad de reflexionar sobre los métodos de trabajo del Consejo y el modo en que los asuntos eran abordados. Se expresaron diversas ideas durante el debate. A continuación se

indican, sin carácter exhaustivo, los principales aspectos que exigían atención:

- El Consejo debería reflexionar sobre el modo de proceder al seguimiento dinámico de las cuestiones, que no deberían ser consideradas parte de un calendario habitual, sino entrañar la adopción de decisiones sustantivas conscientes.
 - El Consejo debería velar por que se facilitaran al Secretario General los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para aplicar sus decisiones.
 - El Consejo debería actuar con dinamismo. El envío de misiones a las zonas de conflicto constituía un instrumento útil y dinámico. El Consejo debería recurrir más al envío de misiones a las zonas de conflicto. Se debería proceder a un seguimiento eficaz de las conclusiones y recomendaciones de las misiones enviadas por el Consejo.
 - La aprobación de la resolución 1353 (2001) sobre la cooperación con los países que aportan contingentes constituía un avance importante. El Consejo también debería prestar atención a algunas otras esferas operacionales.
 - El Secretario General había informado ampliamente en su último informe sobre la aplicación del informe Brahimi y abordado los problemas relativos a los componentes civiles de las operaciones de mantenimiento de la paz, refiriéndose a la necesidad de que esos componentes fueran más numerosos y amplios, como en la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo y la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona. El Consejo había de precisar esa cuestión.
 - Era preciso prestar atención concreta a las relaciones del Consejo con la prensa, los medios de comunicación y la opinión pública. Se debería hacer un esfuerzo para que la labor del Consejo fuera objeto de la debida atención por parte del mundo exterior. En el retiro se examinó oficiosamente la posibilidad de establecer la figura del portavoz del Presidente del Consejo de Seguridad.
 - El Consejo debería recurrir más a las sesiones abiertas, lo que le brindaría la oportunidad de que todos los Miembros de las Naciones Unidas
- tuvieran un acceso más adecuado e igual a la información sobre los acontecimientos relacionados con la paz y la seguridad internacionales y con las operaciones y actividades de asistencia de las Naciones Unidas.
 - El Consejo debería tener más oportunidades de relacionarse con otros órganos de las Naciones Unidas.
 - Había de abordarse la cuestión de la rendición de cuentas del Consejo por sus actividades. Se indicó que Estados Miembros que no eran miembros del Consejo habían formulado numerosas peticiones en ese sentido; deberían modificarse el contenido y la forma del informe del Consejo de Seguridad.
 - Las sesiones de recapitulación mensuales deberían ser lo más informales e interactivas posibles. Podían resultar útiles para que los miembros extrajesen experiencias del mes transcurrido y reflexionasen sobre el modo de enfocar su labor en el futuro.
 - El Consejo había de respaldar activamente los esfuerzos que realizaba el Secretario General para seguir mejorando el sistema de operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas; no obstante, el propio Consejo de Seguridad había de contribuir ciertamente a esa labor de conformidad con sus atribuciones.
 - Era adecuado que los miembros se preguntasen periódicamente si habían influido positivamente en las cuestiones sometidas a la consideración del Consejo durante cada mes; y de no haber sido así, los miembros deberían preguntarse por qué, intentar averiguar la razón de ello, indicar las medidas que el Consejo podría adoptar y los mecanismos que éste podría intentar arbitrar y utilizar para que el proceso cobrara impulso y avanzara. Además, no cabía duda de que el objetivo general era extraer lecciones, cuando procediera, con objeto de aplicarlas en el futuro.
 - El Grupo de Trabajo sobre Documentación y Cuestiones de Procedimiento debería reunirse periódicamente para examinar la aplicación de las medidas acordadas y analizar el modo de mejorar los métodos de trabajo y la documentación del Consejo.

- El Consejo debería estar preparado para el envío de sus misiones a las zonas de conflicto, lo que incluía celebrar debates en un entorno no oficial, como los debates celebrados en el retiro de Pocatitico en relación con el envío de la misión a la República Democrática del Congo.
- La preparación del envío de misiones del Consejo a las zonas de conflicto debería incluir sesiones de reflexión para definir los objetivos y estrategias.
- Antes del envío de las misiones del Consejo a las zonas de conflicto, era necesario celebrar reuniones con los países que aportaban contingentes y otras partes interesadas que consideraran que podían aportar ideas acerca de una situación determinada cuando ésta lo exigiera, como los organismos de las Naciones Unidas o tal vez las organizaciones no gubernamentales.
- El Consejo debería reflexionar sobre la racionalización de su programa de trabajo mensual.

Declaraciones formuladas a la prensa por el Presidente del Consejo de Seguridad

Burundi (6 de junio de 2001)

Los miembros del Consejo reiteraron su firme apoyo al Acuerdo de Arusha como base para resolver el conflicto en Burundi y se mostraron unánimes en la opinión de que no existía una solución militar al conflicto. Los grupos armados no deberían tratar de alcanzar sus objetivos por medios violentos.

Los miembros del Consejo hicieron suyas las conclusiones de la misión del Consejo de Seguridad a Burundi y reiteraron su llamamiento a las Fuerzas de Liberación Nacional (FLN) y al Frente para la Defensa de la Democracia (FDD) para que se incorporaran al proceso de Arusha y se abstuvieran de cualquier acto de violencia.

Los miembros del Consejo exhortaron a todas las partes a que pusieran fin de inmediato a las hostilidades y a que respetaran los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

Los miembros del Consejo alentaron el diálogo entre el Gobierno y los rebeldes e hicieron un llamamiento a los países de la región para que hicieran valer

su influencia con objeto de que los grupos armados se incorporaran al proceso de paz.

Los miembros del Consejo señalaron los progresos realizados en el tercer período ordinario de sesiones de la Comisión de Seguimiento y Aplicación, celebrado en Arusha del 28 de mayo al 4 de junio, a los efectos de hacer avanzar el proceso de paz.

Los miembros del Consejo reiteraron su pleno apoyo a Nelson Mandela, facilitador del Acuerdo de Arusha, y a la Iniciativa Regional.

Sierra Leona (6 de junio de 2001)

Los miembros del Consejo de Seguridad recibieron información de la Secretaría sobre la situación en Sierra Leona, que incluyó la presentación del informe del Secretario General sobre la situación de los refugiados y los desplazados internos en los países de la Unión del Río Mano, y celebraron un debate sobre el asunto.

Los miembros del Consejo tomaron nota de los recientes acontecimientos en relación con los refugiados y los desplazados internos en esos países y expresaron preocupación por la continuación de la crisis humanitaria.

Los miembros del Consejo reconocieron que la crisis representaba una carga adicional para los países receptores y sus habitantes, y encomiaron los esfuerzos que realizaban para brindar asilo, protección y asistencia al gran número de refugiados y desplazados internos.

Los miembros del Consejo instaron a todas las partes a que garantizaran los derechos humanos y la seguridad de todos los refugiados y desplazados internos, así como la seguridad del personal humanitario que trabajaba en la subregión.

Los miembros del Consejo consideraron que sería de utilidad práctica establecer un enfoque escalonado para el regreso de los refugiados a Sierra Leona. Se mostraron de acuerdo con el procedimiento en tres etapas del ACNUR, que consistía en trasladar a los refugiados más al interior, a zonas seguras de Guinea, prestar mayor protección y asistencia a los refugiados y los desplazados internos que se encontraban en las zonas fronterizas y facilitar la repatriación voluntaria de los refugiados a Sierra Leona. Consideraron que era necesario un plan general y pormenorizado para el regreso escalonado de los refugiados a Sierra Leona.

Los miembros del Consejo expresaron su apoyo al ACNUR, la UNAMSIL, otros organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales en sus esfuerzos por prestar asistencia a los refugiados y los desplazados internos.

Los miembros del Consejo hicieron un llamamiento a la comunidad internacional para que facilitara los recursos adicionales necesarios en respuesta al llamamiento unificado de las Naciones Unidas para el África occidental y al llamamiento unificado para Sierra Leona, así como en la conferencia de donantes sobre la financiación del programa de desarme, desmovilización y reinserción, que se celebraría en París los días 11 y 12 de junio.

Los miembros del Consejo expresaron agradecimiento a la UNAMSIL por el papel activo que había desempeñado en las últimas semanas para promover el proceso de paz.

Los miembros del Consejo alentaron a los tres Jefes de Estado de los países de la Unión del Río Mano a que entablaran un diálogo para promover la paz en la subregión y agradecieron a la CEDEAO el papel que había desempeñado al respecto.

Chipre (11 de junio de 2001)

Los miembros del Consejo recibieron información de Álvaro de Soto, Asesor Especial del Secretario General sobre Chipre, acerca de la misión de buenos oficios. Recibieron información del Director de la División de Asia y el Oriente Medio del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz acerca de las consultas de la Secretaría con las partes sobre la prórroga del mandato de la UNFICYP y tomaron nota de los puntos de vista expresados por las partes.

Los miembros del Consejo respaldaron plenamente al Secretario General en sus esfuerzos por lograr una solución global al problema de Chipre. Los miembros del Consejo reafirmaron todas las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre Chipre, en particular la resolución 1251 (1999), de 29 de junio de 1999, y las resoluciones ulteriores. Acogieron favorablemente y apoyaron el propósito del Secretario General de avanzar en el proceso que había iniciado en noviembre de 1999 y siguieron instando a todos los interesados a que cooperasen con él constructiva y eficazmente en el proceso.

Eritrea y Etiopía (25 de junio de 2001)

El Secretario General presentó a los miembros del Consejo de Seguridad un informe sobre la evolución de la situación entre Etiopía y Eritrea al 19 de junio de 2001 (S/2001/608).

Los miembros del Consejo tomaron nota de las observaciones del Secretario General en el sentido de que, en general, la situación sobre el terreno había permanecido en calma y elogiaron a las partes y a la MINUEE por los progresos alcanzados hasta entonces. En opinión de los miembros, el establecimiento de la zona temporal de seguridad y el funcionamiento de la Comisión de Fronteras y la Comisión de Reclamaciones daban fe del compromiso de ambos países con el proceso de paz. A este respecto, los miembros expresaron firme apoyo a los esfuerzos constantes de Legwaila Joseph Legwaila, Representante Especial del Secretario General.

Sin embargo, los miembros del Consejo de Seguridad expresaron grave preocupación por el despliegue excesivo de milicias y policías de Eritrea en la zona temporal de seguridad, así como por el hecho de que las partes no hubieran llegado a un acuerdo sobre los límites precisos de la zona. Además, los miembros instaron a las partes a que se ciñeran estrictamente al mapa definitivo que les había proporcionado la MINUEE.

Los miembros del Consejo de Seguridad reiteraron el llamamiento del Consejo a los países para que establecieran en breve un corredor aéreo directo entre Asmara y Addis Abeba. Al mismo tiempo, instaron a ambas partes, especialmente a Eritrea, a que garantizaran la libertad de circulación de la Misión. Los miembros del Consejo también instaron a Eritrea a que firmara el acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas y subrayaron que ambos Gobiernos debían cumplir con sus obligaciones financieras respecto de la labor de la Comisión de Fronteras.

Después de señalar los progresos realizados en las actividades de remoción de minas, los miembros del Consejo hicieron un llamamiento a Eritrea y Etiopía y a la comunidad internacional para que hicieran más contribuciones (financieras y de otra índole) a fin de garantizar la total remoción de minas de la zona temporal de seguridad y zonas colindantes, en aras de la seguridad de los desplazados internos que regresaran y del personal de mantenimiento de la paz.

En vista del empeoramiento de la situación humanitaria en Eritrea y Etiopía, los miembros del Consejo de Seguridad instaron a la comunidad internacional a que respondiera generosamente al llamamiento de que prestaran asistencia humanitaria hecho por los equipos de las Naciones Unidas en los países.

Los miembros del Consejo alentaron a las partes a que, en colaboración con la MINUEE, estudiaran y procuraran la adopción de una serie de medidas de fomento de la confianza y abordaran constructivamente el proceso de paz, sin recurrir a la retórica.
